CATECISMO

PARA LOS

PÁRROCOS

SEGÚN EL DECRETO

DEL CONCILIO DE TRENTO

MANDADO PUBLICAR

POR SAN PIO V, PONTIFICE MÁXIMO

Y DESPUÉS

POR CLEMENTE XIII

Traducido á la lengua española de la edición hecha en Roma por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide en 1886 y anotado en parte por el presbítero

ANASTASIO MACHUCA DIEZ

CURA DE LA REAL CASA DE CAMPO

TEXTO LATINO Y CASTELLANO

2.ª EDICIÓN CORREGIDA Y ADICIONADA
POR EL TRADUCTOR

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

MADRID

LIBRERÍA CATÓLICA DE GREGORIO DEL AMO

CALLE DE LA PAZ, NÚM. 6

1911

SECRETARIA DE CÁMARA

DEL OBISPADO DE

MADRID-ALCALÁ

S. E. R. el Obispo mi Señor ha tenido á bien dar su autorización para que pueda V. hacer una nueva edición del **Catecismo de San Pío V,** *y publicarle en esta diócesis, debiendo constar esta licencia en cada uno de sus ejemplares y presentar dos de ellos en esta Secretaría de Cámara.*

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.

Dr. Luis Pérez,
Secretario.

Sr. D. Gregorio del Amo.

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR

No le necesita verdaderamente el Catecismo de San Pío V. Al frente de él van las Letras Apostólicas de Clemente XIII, que constituyen el más elocuente y adecuado prólogo á este excelente fruto de los muchos que produjo el sacrosanto Concilio de Trento. Me limitaré, pues, á decir algo acerca del origen y formación de este Catecismo (1), y sobre la presente edición.

Este celebérrimo Concilio, XVIII de los ecuménicos, se abrió, rigiendo á la Iglesia Paulo III, el domingo tercero de Adviento, 13 de Diciembre de 1545, y duró hasta el 4 de Diciembre de 1563, siendo Romano Pontífice Pío IV, en cuyo día se terminó la sesión xxv y última, comenzada el día anterior. Y antes de principiar este Concilio, y durante él, además de los gruesos volúmenes que, como se dice en la sección sexta de la Introducción al Catecismo, salieron de las prensas protestantes con el fin de destruir la fe católica, publicaron los herejes con el mismo objeto innumerables libritos con apariencia piadosa para engañar más fácilmente á las almas sencillas. Extendiéronse, en efecto, por el pueblo en forma de catecismos, el de Berna, el de Génova, la Confesión Calvinista, las Instituciones de Calvino y otros semejantes. Varios escritores católicos, entre los que estaban el dominico español Pedro Soto, y el hoy beato Pedro Canisio, de la Compañía de Jesús, los contestaron y rebatieron por todas partes con libros en igual forma.

(1) Muchos datos que aquí se consignan, están tomados de la obra titulada *De mente Concilii Tridentini circa gratiam efficacem,* escrita por el P. Antonio Reginaldo, del Orden de Santo Domingo.

Tales fueron, entre otros, el Manual de Juan Eckio, el Manual Coloniense de Juan Groper y la Instrucción Sacerdotal de Pedro Soto. El célebre Gaspar Cardillo, de Villalpando, enviado como teólogo al Concilio de Trento por el obispo de Avila, refutó con valentía la Confesión calvinista ó augustana. Francisco Orancio, del Orden de Menores, refutó las Instituciones de Calvino.

Mas era tan grande el número de catecismos escritos por unos y otros, que no era fácil al pueblo elegir de entre ellos, y aún á no pocos Párrocos les sucedía lo mismo; por lo que pareció conveniente y hasta necesario á los Padres del Concilio de Trento publicar, bajo su dirección y autoridad, un sólo Catecismo, que sirviera á los Párrocos de norma para instruir á sus feligreses en la Doctrina cristiana.

A principios del año 1563 algunos Padres del Concilio instaron para que el mismo Concilio decretase que antes de administrarse los santos Sacramentos, se explicase al pueblo en lengua vulgar su valor y sus efectos. Para esto era necesario que se publicase un Catecismo con el nombre del Concilio, el cual, traducido á lengua vulgar, sirviese á los Párrocos para instruir á sus feligreses en el uso de los Sacramentos. Así lo decretó el Concilio en la sesión xxiv, como después se referirá. A este efecto, en la Congregación celebrada el 4 de Marzo de dicho año, después de haberse discutido largamente sobre el modo y la forma de formarse el Catecismo, pues unos querían que fuese breve y sencillo y otros que fuera extenso y acomodado á la sublime materia que contiene, los legados del Papa distribuyeron entre varios Padres y Teólogos del Concilio, que estaban presentes, los puntos referentes al Credo, á los Sacramentos, á los Preceptos divinos y á la Oración Dominical, á fin de que cada uno redactase la parte que le había tocado, acomodándola al Catecismo. A Fr. Cristóbal Santirso, español, del Orden de Ermitaños de San Agustín, por ejemplo, le tocó exponer la parte primera del artículo ix del Símbolo, á Fray Miguel Medina, español también, del Orden de Menores, le correspondió el artículo iv; á Pedro Salesinio sobre el Decálogo; á Julio Espongiano la partícula última de la Oración Dominical, y así respectivamente á otros.

Pero se escribió muchísimo más de lo que se conceptuaba necesario para formar un Catecismo, siendo preciso reducirlo á sus justos límites y traducirlo al latín, dando unidad de estilo á los trabajos particulares. Para lo primero eligieron los Padres del Concilio á tres Padres dominicos: á Leonardo Marini, arzobispo de Lanciano, en Nápoles; á Gil Fuscari, obispo de Módena, y á Francisco Forer, portugués, profesor de Sagrada Teología, mandado por el rey de Portugal como procura-

dor del obispo de Silves, D. Juan de Mello. Para lo segundo se nombró á Gabriel Paleoto, auditor entonces de la Rota Romana, después primer arzobispo de Bolonia y cardenal.

Entretanto, el mismo Santo Concilio anunció la publicación del Catecismo, como cosa exclusivamente suya, en la sesión XXIV, celebrada el 11 de Noviembre del referido año, en el capítulo VII *de Reformatione,* cuyo decreto por su importancia transcríbese á continuación: «Para que los fieles se presenten á recibir los Sacramentos con mayor respeto y devoción, manda el Santo Concilio á todos los Obispos que no sólo expliquen, según la capacidad de los que los hayan de recibir, la eficacia y el uso de los Sacramentos, cuando los administren por sí mismos al pueblo, sino que también procuren que todos los Párrocos observen lo mismo con devoción y prudencia, aun en lengua vulgar, si fuera necesario y pudiera hacerse convenientemente, *según la forma que el Santo Concilio ha de prescribir respecto de todos los Sacramentos en su* CATECISMO, *el que cuidarán los Obispos se traduzca fielmente á lengua vulgar y que todos los Párrocos le expliquen al pueblo;* como tambien que en todos los días festivos ó solemnes expongan en la misma lengua vulgar, en la Misa mayor, ó cuando se celebran cultos, la Sagrada Escritura y máximas saludables; y que se esfuercen en grabar estas verdades en todos los corazones, dejando á un lado cuestiones inútiles, y en instruirlos en la ley del Señor.»

Los Padres á quienes se había encomendado labor tan delicada de reducir en forma de Catecismo los escritos de los demás, no pudieron concluirle enteramente antes de cerrarse el Concilio, por haber estado ocupados al mismo tiempo en muchos asuntos propios del mismo Concilio, en las congregaciones y sesiones, en redactar el Indice de libros prohibidos y en reformar el Breviario y el Misal Romanos; mucho más por haberse puesto fin súbitamente á tan ilustre y sagrada Asamblea por la grave enfermedad del Papa Pío IV, pues se temían grandes inconvenientes para la continuación del Concilio, si éste seguía abierto al morir aquel Pontífice. Entonces estaban ya terminados todos los trabajos parciales con que se había de formar el Catecismo, habían sido vistos por los Legados y entregados á los Padres encargados de formar el libro, y aun más, estaba compuesto el Catecismo en su mayor parte, y había sido revisado por los Legados Pontificios y por otros Padres, pero faltaba darle la última mano. Por cuya razón, no pudiendo prorrogarse las sesiones conciliares, en la última, celebrada, según se ha indicado ya, el 4 de Diciembre de aquel mismo año dió el siguiente decreto el Santo Concilio: «En la sesión segunda, celebrada en tiempo de

nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IV, comisionó el Santo Concilio á ciertos Padres escogidos para que examinasen lo que debía de hacerse sobre varias censuras y libros, ó sospechosos ó malos, y diesen cuenta al Santo Concilio. Y sabiendo ahora qne han dado la última mano á esta obra, pero que esto no obstante, no puede el mismo Santo Concilio juzgar de ella con distinción y convenientemente, por la variedad y multitud de libros, *manda que se presente al Santísimo Pontífice Romano todo el trabajo hecho por dichos Padres*, para que se termine y publique bajo su dictamen y autoridad. *Y lo mismo manda que se haga respecto del Catecismo por los Padres á quienes se había encomendado*, así como respecto al Misal y al Breviario.»

Terminado ya el Concilio, se dirigieron en seguida á Roma los Padres Marini, Fuscari y Forer, para ejecutar cuanto se había dispuesto en el decreto *Sacrosancta Synodus*. Deseaba vivamente el ilustre cardenal San Carlos Borromeo, arzobispo de Milán, publicar cuanto antes el Catecismo Tridentino, y, para conseguirlo, se dirigió al rey de Portugal y á varios Padres ilustres del Concilio, y pidió permiso á Francisco Forer. Reunió además un concilio provincial, I de Milán, en 1565, al que asistieron quince Obispos, y entre ellos el cardenal Hugo de Boncompagni, que sucedió en el Pontificado á San Pío V, con el nombre de Gregorio XIII; y antes que se publicara por el Papa el Catecismo, mandó el concilio de Milán que le adquiriesen y estudiasen todos los clérigos. Lo mismo dispuso en un sínodo diocesano el cardenal Antonio Carrafa, arzobispo de Nápoles.

En 1564 había muerto el obispo de Módena, uno de los tres Padres encargados del Catecismo por el Concilio de Trento; y un año después, el 9 de Diciembre de 1565, falleció el Papa Pío IV, sin haberse aquél publicado. Con este motivo se interrumpió la obra del Catecismo por poco tiempo. Porque su sucesor en la Silla de San Pedro, San Pío V, que desde luego manifestó sumo interés por el exacto cumplimiento de los decretos del Concilio Tridentino y por el esplendor de la Religión católica, encomendó la importantísima obra del Catecismo Romano al cardenal Guillermo Sirleti, quien, asociándose de muchos teólogos, y singularmente de los PP. Tomás Manrique y Eustaquio Leucatelli, del Orden de Predicadores, la revisó detenidamente y la entregó á San Pío V.

Este sabio y santo Pontífice, no sólo le aprobó, sino que ordenó que todos los Párrocos instruyesen á sus feligreses por este Catecismo; y por el breve *Pastorali officio*, de 25 de Septiembre de 1566, mandó al célebre impresor italiano Aldo Manucio le imprimiera y publicara en

latín, cuya edición es el ejemplar prototipo, que ha servido para hacer las demás ediciones de este libro. Debió llamarse *Catecismo Tridentino*, por haber partido su publicación del mismo concilio, haber sido compuesto por todos ó la mayor parte de sus Padres, compendiado por tres de ellos y mandado se publicase por un decreto suyo, aunque dejándolo en manos del Sumo Pontífice. El Papa Clemente XIII, como puede verse en su Bula, le denomina *Catecismo Romano*. Pero, por haber sido San Pío V el primer Pontífice que mandó publicarlo, es más conocido con el vulgarísimo nombre de *Catecismo de San Pío V*. Por eso, en la portada se dice: «Catecismo para los Párrocos, según el decreto del Concilio de Trento, mandado publicar por San Pío V, y después por Clemente XIII». Porque si San Pío V lo publicó, fué siguiendo e dereto *Sacrosancta Synodus*, dado en la sesión XXV, antes referido.

En el mismo año de 1566 empezó á divulgarse y á ponerse en práctica en todos los pueblos de la Cristiandad, haciéndose ediciones en italiano por el dominico Alejo Figlinequio; en francés por Genciano Hervet, doctísimo teólogo del Concilio Tridentino, con privilegio del rey de Francia y con la autoridad del Nuncio Apostólico en aquella nación; y, posteriormente, en casi todas las lenguas. Poco después de haberse hecho la edición Manuciana, le publicó en alemán el citado beato Pedro Canisio. En 1583 mandó publicarlo en español el Concilio de Lima.

El Papa Gregorio XIII, que como hemos dicho sucedió á San Pío V, aprobó también el Catecismo Tridentino, mandando además que se publicara en la lengua de los eslavos, como se deduce claramente de algunas declaraciones hechas en varias Bulas y Breves, sobre todo en la Bula 48, según la colección de Pedro Mateo, dada á 10 de Junio de 1574 para la Reforma del Orden Cisterciense, y en un Breve de 1583, dirigido al tipógrafo de Burdeos Simón Milangas. Siguiéronse, como era natural, multitud de concilios provinciales y diocesanos, que en todas las naciones católicas aceptaron unánimes el Catecismo, mandando ponerlo en ejecución según la mente de los Padres del Concilio Tridentino.

Pero, á fines del siglo XVII, los errores del Jansenismo se inocularon más de lo que se ha creído, por todas partes, hasta en conciencias timoratas, haciendo que muchos Párrocos abandonasen el Catecismo de San Pío V, de lo que se lamenta un siglo después el Papa Clemente XIII en su Encíclica de 1761, por haber seguido las perversas teorías de la moda, usando catecismos que en manera ninguna pueden compararse con el Tridentino. En ese documento, que desde que se publicó

viene poniéndose en todas las ediciones al principio del Catecismo como su mejor prólogo, y que se conoce por la Bula *In Dominico agro*, se aprueba y confirma rotundamente el Catecismo de San Pío V, como obra que procede del Concilio de Trento y que comprende toda la doctrina, según la cual habrán de instruirse todos los fieles, por estar exenta de todo error.

Sintetizando, puede con razón afirmarse que este Catecismo fué compuesto por toda la Iglesia católica, reunida en el Concilio ecuménico de mayor interés y renombre, el más ilustre de todos, el más completo y el más fecundo en resultados; reducido y coleccionado por varones doctísimos, revisado por personas sapientísimas, aprobado y confirmado por tres Romanos Pontífices, recibido con entera voluntad por veintidós Concilios provinciales é infinidad de diocesanos.

Ahora bien, este excelente Catecismo ha sido y es el mejor baluarte contra todo error y toda herejía, y la norma según la cual se han, formado los pequeños catecismos en todas las diócesis. Célebres son los nuestros de los PP. Astete y Ripalda, de la Compañía de Jesús, ajustados al de San Pío V en su forma y en su fondo. Y más ó menos, también se formaron, ajustándose al modelo de Tridentino, el Catecismo explicado del V. P. Claret; el del célebre Magistral de la catedral de Valladolid D. Santiago García Mazo, en España; y en el extranjero, el del presbítero francés D. Francisco Amado Pouget; el histórico del sacerdote, también francés, Claudio Fleuri; el filosófico del P. Francisco Javier Feller, de la Compañía de Jesús; y el *Gran Catecismo Católico* del P. José Deharbe, de la misma Compañía.

Por último, nuestro actual Pontífice Romano, Pío X, en Carta al Cardenal, Pedro Respighi, su Vicario, de 14 de Junio de 1905, mandó publicar en un volumen dos pequeños Catecismos para uso de la Provincia Romana: el *Catecismo Breve* para los niños que no hayan hecho la primera Comunión, y el *Catecismo Mayor,* ya bien impuesto en el Catecismo Breve; á los cuales preceden las *Primeras Nociones del Catecismo* para los párvulos, que en su casa ó en los Asilos de la infancia comienzan á aprender los primeros rudimentos de la fe católica. Al Catecismo Mayor sigue una *Instrucción sobre las principales Fiestas de la Iglesia,* y un brevísimo *Compendio de la Religión,* á fin de que nada falte á los niños de lo que han menester para su instrucción religiosa. Este Compendio comprende tres partes: el Antiguo Testamento, el Nuevo y Noticias de la Historia de la Iglesia. El Catecismo Breve está dividido en cinco partes: en la 1.ª, se trata de las verdades principales de la fe; en la 2.ª, de la oración; en la 3.ª, de los Mandamientos de

la Ley de Dios, de los Preceptos de la Iglesia y del pecado; en la 4.ª, de los Sacramentos, y en la 5.ª, de las Virtudes teologales. Divídese el Mayor también en en cinco partes, después de una lección preliminar sobre la Doctrina cristiana y sus partes principales: en la 1.ª, se trata del Símbolo de los Apóstoles ó Credo; en la 2.ª, de la Oración; en la 3.ª, de los Mandamientos de Dios y de la Iglesia; en la 4.ª, de los Sacramentos, y en la 5.ª, de las virtudes principales y de otras cosas necesarias, que debe saber el cristiano. Al final del tomo se incluyen las Oraciones cotidianas y para confesar y comulgar, los Misterios del Santo Rosario, himnos al Santísimo Sacramento y el modo de ayudar á Misa. En la referida Carta al Cardenal Respighi expresa el Papa sus deseos y abriga la confianza que las demás diócesis adoptarían el nuevo Catecismo, á fin de llegar al texto único en esta importante materia, á lo menos para Italia, lo cual es el deseo universal.

Como se ve claramente, el catecismo de Pío X sigue la forma del de San Pío V, con pequeñas variantes.

¿Quién es capaz de calcular los inmensos beneficios reportados por la sociedad humana por medio de la enseñanza de todos estos catecismos? Se ha dicho y no sin reflexión, que el Concilio de Trento, secundado por el brazo secular de los católicos monarcas del siglo XVI, retrasó tres siglos, en España por lo menos, el triunfo de la Revolución, que está devorando á nuestra desgraciada patria, y á Europa, y al mundo entero. Y gran parte de esa gloria cabe al Catecismo de la Doctrina cristiana, formado por aquel Santo Concilio, y á los pequeños y grandes catecismos, hijos de aquél.

La importancia de este Catecismo está solemnemente reconocida por otro Concilio ecuménico que, en el corto tiempo que duró, dió muestras de ser tan grande como el de Trento, suspendido por los tristes sucesos revolucionarios de Septiembre de 1870: me refiero al Concilio Vaticano, inaugurado el 8 de Diciembre de 1869 en Roma, que celebró sólo cuatro sesiones públicas. De las 89 Congregaciones generales que celebró este Concilio, consagró diez de ellas para discutir el célebre esquema *De Parvo Catechismo*. Se abrió la discusión en la Congregación XXIV, celebrada el 10 de Febrero de 1870. Hablaron más de cincuenta Padres; entre ellos los prelados españoles Sr. Payá y Rico, de Cuenca; Sr. Urquinaona, de Canarias; Sr. García Gil, de Zaragoza; Sr. Monescillo, de Jaén; Sr. Martínez, de la Habana, y Sr. Pérez Fernández, de Málaga. En la Congregación XLIX, de 4 de Mayo, se verificó la votación sobre el dictamen de la comisión que proponía un Catecismo de unas seis páginas impresas, y único para toda la Iglesia. Vo-

taron cerca de 600 Padres, y fué aprobado el Catecismo por inmensa mayoría. Algunos obispos votaron *placet juxta modum,* y sólo 55 dijeron *non placet;* habiéndose dicho que la mayor parte de estos eran alemanes que sentían dejar el Catecismo el P. Canisio. ¡Lástima grande es que no se llegara á publicar este *Pequeño Catecismo!* (1).

Habiendo recomendado el Concilio de Trento á los Obispos, en el citado capítulo VII, de Reforma, sesión XXIV, que cuidasen se tradujera fielmente á la lengua vulgar su catecismo compuesto en latín, no parecerá fuera de propósito la presente edición con los dos textos latino y castellano, acerca de la cual debo hacer las siguientes observaciones.

Dejo á juicio de las personas doctas en la lengua de Virgilio si la traducción está ó no fielmente hecha, como desean los Padres del Concilio Tridentino. En tan penosa labor me propuse estos dos fines: que sirviera á los Párrocos para las instituciones catequísticas, y al mismo tiempo á los jóvenes seminaristas y demás personas que se ven obligadas á probar su suficiencia en Latín, traduciendo un punto del Catecismo de San Pío V. No sé si habré acertado. *Servus inútilis sum; quod fácere débui, feci.* Por sujetarme al texto latino, ha resultado alguna vez lánguida una frase, y recargado un período de términos innecesarios. Alguna vez traduzco libremente, cuidando casi siempre de advertirlo. Para aclarar ciertas oraciones gramaticales y algunas palabras del texto he puesto notas, que seguramente agradecerán los jóvenes, aunque no faltará quien las juzgue molestas é inconvenientes. *Solus deus bonus et sápiens.*

Las frases latinas *Christus Dóminus, Christus Salvator* y otras semejantes, se traducen añadiendo el artículo posesivo *nuestro,* y *Scriptura* lo traduzco por Sagrada Escritura, porque en latín no disuena decirse simplemente *Scriptura;* pero sí en nuestro idioma, sea por el uso, sea porque añadiéndose *Sagrada* se expresa con más respeto y se distingue de cualquier documento escrito. En general he procurado subrayar las demás palabras añadidas para aclarar un pensamiento, las cuales no pueden confundirse con los textos que van en letra cursiva en ambas columnas, si son de la Sagrada Escritura, ó entre comillas,

---

(1) Paréceme que el Catecismo de nuestro actual Pontifice Pio X no es el aprobado en el Concilio Vaticano, ya por ser aquél más voluminoso, ya, también, porque en la carta al Cardenal Respighi afirma el Papa que entre los muchos textos que están en uso en Italia, adoptó con ligeras modificaciones el aprobado muchos años antes, por cinco Obispos de Italia, los de Piamonte, Lombardía, Emilia y Toscana, y además el de Liguria; y sobre todo, porque lo hubiera dicho Su Santidad.

si son de Santos Padres y Escritores Eclesiásticos, por ser aquellas, por lo general, palabras sueltas. Y cuando en los textos se añade por el mismo motivo alguna palabra, se pone ésta en letra redonda ú ordinaria. En la traducción de los testimonios de la Sagrada Escritura he seguido, aunque no siempre, la versión de D. Félix Torres Amat.

Las notas que casi todas las ediciones traen al margen, se han puesto al pie, con la debida distinción, en números romanos los capítulos, y en arábigos los versículos de la Biblia; habiendo completado as citas en muchos casos en que se indicaba sólo el capítulo. He añadido en su lugar respectivo algunas notas de Sagrada Escritura y de Santo Tomás de Aquino, los cánones del Concilio Vaticano de las dos constituciones dogmáticas *Dei filius,* sobre la fé católica, y *Pastor æternus*, sobre la Iglesia de Jesucristo y la infabilidad del Romano Pontífice.

Se ha puesto igualmente con distinción y claridad, traduciéndolo fielmente, el índice primero del final, ó sea la *Práctica del Catecismo,* añadiéndose en cada dominica ó fiesta, el capítulo y los versículos que comprenden la Epístola y el Evangelio de cada uno de los citados días, adicionado ahora con una especie de prólogo y con notas interesantes.

Asimismo, en esta segunda edición de este Catecismo, además de varias notas latinas y castellanas, se añade al principio el *Indice analítico,* que seguramente agradará á los lectores.

En el índice alfabético, muy adiccionado en esta edición segunda, con una previa advertencia, y muchos artículos y ampliación de otros, se ha puesto con letra egipcia las palabras que forman como artículo distinto, para hallar más cómodamente lo que se desea. En una palabra, se ha procurado dar claridad en la forma y en el fondo á todas las partes y secciones que abraza este Catecismo, como se notará desde luego comparando solamente esta edición, aun con sus defectos, de que no carece, con las demás publicadas en lengua española.

Firmes en ese propósito, no era posible dejar en olvido la lectura del texto latino, porque desgraciadamente es notoria la ignorancia, cada día mayor, de tan rica y utilísima lengua, por causas bien conocidas. Juzgo innecesaria la acentuación que se ha introducido en los libros de rezo y en los Misales, en los que se acentúa toda palabra que conste de más de dos sílabas. No hace falta poner tanto acento para leer bien en latín. Claro es que las palabras monosílabas y disílabas no requieren acento material, por no haber nunca duda en su pronunciación. En latín, como en griego, no hay palabras agudas. En las disílabas, pues, se acentuará la voz en la primera sílaba, sin

excepción. Y así debe desaparecer el vicio de pronunciar *amén, necnón, eleisón* y otras de este género.

Para facilitar la lectura de las palabras de más de tres sílabas en latín á los que ignoren ó no posean bien la infinidad de reglas de la Prosodia, se ha puesto acento en la sílaba antepenúltima de toda palabra esdrújula; de modo que todas las demás que no llevan acento se deben pronunciar cargando el acento en la sílaba penúltima. Por ejemplo: *áccidit*, se escribe con acento en la antepenúltima, por ser voz esdrújula; y *accidit*, sin él, por no serlo. La primera tiene la *i* breve, por venir del verbo *cado*, cuya *a* es breve; y la segunda tiene la *i* larga, por venir de *cædo*, cuyo diptongo es largo. Para leer bien el latín, es preciso tener presentes muchas reglas como la que antecede. En algunas palabras suelen algunos poner acento en la sílaba final, para distinguirlas de otras homónimas; v. gr. *cúm,* conjunción, de *cum*, preposición; *quòd*, conjunción, de *quod*, artículo relativo; pero no obstante, se ha procurado quitar todos estos acentos en esta segunda edición. Cuando la palabra es esdrújula, lleva diptongo en la antepenúltima, ó una *y* griega, cuyas letras en la caja de imprenta no las hay acentuadas, se ha puesto el signo de cantidad breve, ó sea una línea curva sobre la vocal penúltima, lo cual indica que aquella sílaba es breve y por consiguiente, debe acentuarse la sílaba anterior: v. gr. *Synŏdus* se leerá como si estuviera escrito *Sínodus*.

Los números puestos al principio de cada párrafo en cuerpo egipcio, para distinguirlos á simple vista, pueden designarse con los nombres de artículo, sección ó párrafo; v. gr., *sectio prima, articulus,* seu *númerus* seu *parágraphus primus;* y se ha preferido designarlos con el nombre *sección*, por hacerlo así la edición de Roma. En cada sección puede sobrentenderse alguna de estas frases: *in qua quærĭtur* seu *in qua ágitur,* seu *in qua propónitur,* ú otra semejante, según los casos. Así, en la sección 1.ª del Prefacio ó Introducción, podrá decirse: *in qua hæc propónitur;* vel *in qua expónitur hæc propositio* seu *thesis*. En la sección 9.ª de los sacramentos en general, se dirá: *in qua ágitur: De signis a Deo,* etc.

Se ha procurado seguir en todo la edición romana, pero en la división de algunas secciones se ha preferido la edición belga.

Para mayor claridad se ponen en esta edición las llamadas de la columna latina con números arábigos, y las de la castellana con letras minúsculas. Se han añadido algunas notas aclaratorias que contiene la edición romana. En las cabezas ó líneas superiores de las páginas se indicaron solamente la parte y el capítulo en la primera edición;

más en la presente se indica brevemente también el asunto, de que se trata en la página respectiva, y para indicarlo con menor número de palabras, se han puesto en latín dichas cabezas, de este modo se economiza tiempo en hojear, y se halla fácilmente la materia que se desea

Quiera Dios que el trabajo empleado en esta obra, para su mayor honra y gloria, sea compensado con fruto copiosísimo dentro de los altísimos fines que se propuso el Santo Concilio de Trento. Y las virtudes cristianas, indispensables para que haya paz así en el individuo como en la familia y en la sociedad, sin cuya paz no es posible bienestar alguno, según especialmente afirmó León XII en una de sus Encílicas de 1893, se adquieren con la doctrina del Catecismo, bien enseñada y mejor practicada. Tales fueron, sin duda laguna, los fines que se propusieron los Padres del Concilio Tridentino. Y con la presente traducción cree su autor haber secundado, en la medida de sus fuerzas, á la grandiosa obra del ecuménico Concilio del siglo de oro de la literatura y de la grandeza de España.

Madrid, fiesta de San Ignacio de Loyola de 1911.

A. M. D.

CLEMENTE PAPA XIII

A NUESTROS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS:

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

En el campo del Señor, cuyo cultivo está á nuestro cargo por disposición de la Divina Providencia, ninguna cosa requiere cuidado tan exquisito y trabajo tan continuado como la defensa de la buena semilla en él sembrada, esto es, de la Doctrina católica, enseñada por Jesucristo y por los Apóstoles, y á Nós confiada; no sea que, si se abandona por culpable negligencia ó por cobarde desidia, mientras duermen (1) los obreros, siembre zizaña en medio *del trigo* el enemigo del humano linaje; de donde resulte que, en la época de la recolección, en vez de grano para guardarlo en las paneras, se halle maleza, que sólo sirve para arrojarla al fuego. Y á defender la fe, (2) enseñada primeramente á los Santos, nos exhorta con energía San Pablo, quien escribe á Timoteo (3) que guarde el rico depósito, porque (4) sobrevendrán tiempos peligrosos, en que se levantarán en la Iglesia de Dios (5) hombres perversos é impostores, por medio de los cuales el astuto tentador se esforzará en corromper las almas incautas con erro

(1) *Matt.*, XIII, 25.
(2) *Jud. Epist. Cath.*, 3.
(3) II *Tim.*, I, 14.
(4) *Id.*, id., III, 1.
(5) *Id.*, id., III, 13.

res contrarios á la verdad del Evangelio. Y si, como sucede con frecuencia, se vertiesen en la Iglesia de Dios ciertas doctrinas depravadas que, aunque opuestas entre sí abiertamente, están, sin embargo, acordes para denigrar de cualquiera modo la pureza de la fe católica, es muy difícil en tal caso dirigir los tiros de nuestra argumentación contra uno y otro enemigo con prudencia tal, que se vea claramente, no que volvemos la espalda á ninguno de ellos, sino que rechazamos y reprobamos por igual á entrambos enemigos de Jesucristo. Y, á veces, se presenta de tal suerte el error, que fácilmente se encubre la falsedad diabólica con mentiras disfrazadas bajo cierta apariencia de verdad, corrompiéndose el sentido de los testimonios con alguna pequeña edición ó variación, y á las palabras que obraban la salud, por alteraciones á veces ingeniosas, se las hace producir la muerte.

Por esta razón debe apartarse á los fieles, principalmente á los que son de entendimiento rudo y sencillo, de tales caminos peligrosos y resbaladizos, por los cuales apenas podrán estar en pie ó andar sin caer; ni deben ser guiadas las ovejas á los pastos por sendas desconocidas, ni proponérseles tampoco ciertas opiniones particulares, aunque sean de Doctores católicos, sino que se les ha de enseñar la nota certísima de la verdad católica, *esto es,* la catolicidad, la antigüedad y la unidad de la doctrina. No pudiendo, además, el pueblo (1) subir al monte adonde desciende la gloria del Señor, pues el que traspase los límites para verle perecerá, deberán los Doctores señalar al pueblo los límites dentro de sus facultades, para que sus conversaciones no anden errando fuera de lo que es necesario ó sumamente útil á la salvación, y los fieles que sean obedientes al dicho del Apóstol (2): *que no intentéis saber más de lo que se debe saber, sino que habéis de saber con moderación.*

Estando bien persuadidos de esto los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, pusieron todo su cuidado, no sólo en cortar con la espada del anatema las raíces venenosas de renacientes errores, sino también en impedir el curso á ciertas opiniones que subrepticiamente venían introduciéndose, las cuales, ó por su exageración impedirían en el pueblo cristiano los frutos riquísimos de la fe, ó por su proximidad á error podrían perjudicar á las almas de los fieles. Por tanto, después de haber condenado el Concilio de Trento las herejías, que en aquel siglo habían intentado obscurecer la luz de la Iglesia, y de haber puesto mu-

(1) *Exod.*, XIX, 12, 21 y 23.
(2) *Rom.*, XII, 3.

cho más evidente la verdad católica, habiéndose como desvanecido las tinieblas del error; considerando los mismos Predecesores nuestros que aquella sagrada Asamblea de toda la Iglesia había procedido con tan prudente criterio y con tal moderación, que se abstuvo de reprobar las opiniones apoyadas en autoridad de Doctores eclesiásticos, determinaron se escribiese otra obra, según la mente del mismo Santo Concilio, que comprendiese toda la doctrina, según la cual habrían de instruirse los fieles, y que estuviese completamente exenta de todo error, cuyo libro publicaron con el nombre de *Catecismo Romano*, siendo por esto muy dignos de alabanza por dos razones. Porque, por una parte, encerraron en él la doctrina común en la Iglesia y libre de todo peligro de error; y por otra, porque la expusieron con palabras muy claras, para que fuese enseñada públicamente al pueblo, siguiendo de este modo el precepto de Cristo, nuestro Señor, que mandó á sus Apóstoles (1) dijeran á la luz del día lo que El les había dicho de noche, y que lo que les había dicho al oido, lo predicasen desde los terrados; y conformándose con su Esposa, la Iglesia, de quien son estas palabras (2): *Dime dónde pasas la siesta al medio día;* porque, en donde no fuere medio día y no hubiese una luz tan clara que manifiestamene se conozca la verdad, con facilidad se admite por ella la mentira por su semejanza con aquélla, puesto que la obscuridad difícilmente se distingue de la verdad. Sabían perfectamente que antes hubo y que después habría quienes atraerían á las ovejas, prometiéndoles pastos más abundantes de sabiduría y de ciencia, adonde muchas acudirían, porque (3) *las aguas hurtadas* (ó deleites prohibidos) *son más dulces y el pan tomado á escondidas es más sabroso*. Con el fin, pues, de que la Iglesia no estuviese incierta, andando engañada tras de los rebaños de sus compañeros, los cuales también andaban errantes, por no estar apoyados en principio alguno cierto de verdad (4), *estando siempre aprendiendo, sin arribar jamás al conocimiento de la verdad;* por esta razón dispusieron que se enseñase al pueblo cristiano solamente las cosas necesarias y sumamente útiles para salvarse, las cuales se hallan expuestas clara y sencillamente en el *Catecismo Romano*.

Pero este libro, compuesto (5) con no pequeño trabajo y celo, apro-

---

(1) *Matt.*, x, 27.
(2) *Cant.*, I, 6.
(3) *Prov.*, IX, 17.
(4) II *Tim.*, III, 7.
(5) Véase el Prólogo del Traductor.

bado por general asentimiento y recibido con los mayores encomios, ha sido en los tiempos presentes poco menos que retirado de las manos de los Párrocos por el amor á la novedad, enamorándose de diversos Catecismos, que de ningún modo pueden compararse con el Romano; de donde se originaron dos males: el uno, haber casi desaparecido la uniformidad en el modo de enseñar, produciéndose cierto escándalo en las almas sencillas, que se figuraban no estar ya en (1) *la tierra de un solo lenguaje y de unos mismos pensamientos;* y el otro, haber nacido contiendas entre los diversos y varios métodos de enseñar la verdad católica; y de la emulación, al andar diciendo uno que (2) seguía á Apolo, otro á Cefas y otro á Pablo, nacían divisiones en el juicio y grandes discordias; y creemos no pueda haber nada más pernicioso que estas acres disensiones para disminuir la gloria de Dios, ni más perjudicial para destruir los frutos que los fieles deben sacar de la Doctrina cristiana. Por consiguiente, para poner término á estos dos males de la Iglesia, consideramos necesario volver á la misma enseñanza, de donde hacía tiempo habían apartado al pueblo cristiano, unos con muy poco sano juicio, y otros llevados de soberbia, juzgándose los más sabios de la Iglesia; y resolvimos recomendar de nuevo este mismo *Catecismo Romano* á los Pastores de las almas, para que, del mismo modo con que antiguamente fué confirmada la fe católica, y fortalecidas las almas de los fieles con la doctrina de la Iglesia, que (3) es *columna de la verdad,* por ese mismo modo las aparte ahora también, todo lo posible, de las opiniones nuevas, que no tienen á su favor ni el común asentimiento ni la antigüedad. Y para que este libro se pudiera adquirir más fácilmente y resultase mejor corregido de los errores, que se habían introducido por defecto de los editores, hemos procurado se publique de nuevo en Roma, con el mayor cuidado, según el ejemplar que publicó nuestro predecesor San Pío V, por decreto del Concilio Tridentino; el cual, traducido en lengua vulgar, y publicado por orden del mismo San Pío V, en breve saldrá otra vez á luz, impreso igualmente por nuestro mandato.

Y es cargo vuestro, venerables Hermanos, procurar que sea recibida por los fieles esta obra, que en tiempos tan trabajosos para la república cristiana os ofrece nuestro cuidado y diligencia, como remedio muy oportuno para librarse de los engaños de las malas opiniones, y para

---

(1) *Gén.*, XI, 1.
(2) I *Cor.*, III, 4.
(3) I *Tim.*, III, 15.

propagar y afirmar la verdadera y sana doctrina. En virtud de lo cual, este libro, que los Romanos Pontífices quisieron proponer á los Parrocos como norma de la fe católica y de la enseñanza cristiana, para que se manifestase unánime el consentimiento hasta en el modo de enseñar la doctrina, os le recomendamos ahora muy especialmente, venerables Hermanos, y os exhortamos en el Señor con no menor encarecimiento que mandéis á todos los que tienen la cura de almas, se rijan por él para instruir á los pueblos en la verdad católica, con lo cual se conseguirá restablecer así la unidad de la enseñanza, como la caridad y concordia de los espíritus. Pues es vuestro deber mirar por la pureza en todas las cosas que están verdaderamente á cargo del Obispo; el cual, por esto mismo, debe procurar con mayor cuidado en que nadie, procediendo con soberbia por causa de sus honores, promueva cismas, rompiendo los lazos de la unidad.

Ningún fruto provechoso, sin embargo, ó muy pequeño, será el que den estos libros, si los que han de exponerlos y explicarlos á los fieles, son poco idóneos para enseñanza. Y así importa muchísimo que elijáis para este cargo de enseñar al pueblo la Doctrina cristiana personas, no solamente dotadas de conocimientos en las ciencias eclesiásticas, sino mucho más que se distingan por su humildad, por su práctica en la santificación de las almas y por su caridad. Porque el mérito de la enseñanza cristiana no está en la afluencia de palabras, no en la habilidad para discutir, ni en el deseo de alabanza y gloria, sino en la humildad verdadera y afectuosa. Pues hay quienes se distinguen por sus grandes conocimientos, pero que desdeñan el trato con los demás, y, cuanto más saben, tanto más les digusta la virtud de la concordia, á los cuales advierte la misma Sabiduría por medio del Evangelista (1): *Tened en vosotros sal de sabiduría y prudencia, y guardad la paz entre vosotros;* porque de modo tal se debe tener la sal de la sabiduría, que se conserve con ella el amor al prójimo y desaparezcan nuestros defectos. Y si de la aplicación á la ciencia y del celo por el bien del prójimo se entregan luego á las discordias, tienen sal sin paz, lo cual no es efecto de virtud, sino señal de reprobación; y cuanto más saben, tanto más delinquen; á las cuales condena la sentencia del Apóstol Santiago por estas palabras (2): *Mas si tenéis un celo amargo y reina en vuestros corazones el espíritu de discordia, no hay para qué gloriaros y levantar mentiras contra la verdad, porque no es ésta la sabiduría que desciende*

(1) *Marc.*, IX, 49.
(2) *Jacob.*, III, 14-17.

de arriba, sino más bien una sabiduría terrena, animal y diabólica; porque donde hay tal celo y espíritu de discordia, allí reinan el desorden y todo género de malas obras; por el contrario, la sabiduría que desciende de arriba, además de ser honesta, es tambien pacífica, modesta, dócil, inclinada á todo lo bueno, muy misericordiosa y abundante en excelentes frutos de buenas obras, que no se mete á juzgar, ni es hipócrita.

Y en tanto que á Dios rogamos con espíritu humilde y contrito, derrame en abundancia sobre los esfuerzos de nuestro celo é ingenio su bondad y misericordia, para que la discordia no perturbe al pueblo cristiano, y para que, en unión de paz y caridad de espíritu, tengamos todos una misma aspiración, alabando y glorificando todos solamente á Dios y á Jesucristo, Señor nuestro (1), os saludamos, venerables Hermanos, con el ósculo santo; y á todos vosotros, é igualmente á los fieles todos de vuestras Iglesias, os damos muy tiernamente la bendición apostólica.

Dado en nuestro Palacio Pontificio de Castel Gandolfo, día 14 de Junio de 1761 año tercero de nuestro Pontificado.

---

(1) *Rom.*, XVI, 16,

INDICE ANALITICO
DE ESTE CATECISMO

INTRODUCCIÓN (Págs. 1 á 9).

PARTE PRIMERA
De la fe y del Credo.

(a) Estos números indican los de las secciones de cada capítulo.

las cosas, 15.—Qué se entiende por Cielo y Tierra, 16.—Creación de los Cielos espirituales ó Angeles, 17.—Creación de la Tierra, 18.—Creación del hombre, 19.—Por Cielo y Tierra se entienden todas las cosas visibles é invisibles, 20.—Gobierno y providencia de Dios en todas las cosas, 21.—Dios es también su motor, 22.—La creación del mundo debe atribuirse á las tres divinas Personas, 23.

CAPÍTULO III.—*Del segundo Artículo.* (Págs. 28 á 36).

Utilidad de este Artículo, 1.—Caída del primer hombre y sus miserias, 2.—Necesidad de un Redentor, 3.—La fe en el Redentor desde el principio del mundo, 4.—**Y en Jesucristo.** El nombre Jesús fué impuesto por mandato de Dios, 5.—Nombre muy propio del Redentor, 6.—Cristo, ó ungido, es nombre de dignidad ú honor y de oficio. Jesucristo fué ungido como Profeta, como Rey y como Sacerdote, 7.—**Su único Hijo.** Cristo es Hijo de Dios, y verdadero Dios, 8.—Es inefable la generación eterna de Cristo, 9.—En Cristo hay una sola Persona y es Hijo único del Padre, 10.—**Nuestro Señor.** Jesucristo es Señor nuestro según ambas naturalezas, 11.—El hombre cristiano debe ser verdaderamente esclavo de Jesucristo, Señor nuestro, 12.

CAPÍTULO IV.—*Del tercer Artículo.* (Págs. 37 á 44).

Fué concebido por el Espíritu Santo. Utilidad de este Artículo, 1.—En la Encarnación no hubo confusión de naturalezas, 2.—La obra de la Encarnación, común á las tres Personas, se atribuye especialmente al Espíritu Santo, 3.—En la Encarnación hay obras naturales y obras sobrenaturales. Luego que fué concebido Cristo, su alma recibió la plenitud de la gracia, 4.—De ningún modo debe llamarse Hijo adoptivo de Dios, 5.—Los fieles deben meditar en este misterio, sobre todo, que Dios es el que tomó carne humana por modo inefable, 6.—**Nació de la Virgen María.** La Virgen dió á luz á Cristo Jesús, 7.—Cristo nació por modo que supera al orden común de la naturaleza, 8.—Cristo es comparado á Adán, y María á Eva, 9.—Figuras y profecías referentes á la Concepción y Natividad de Jesucristo, 10.—La Encarnación de Cristo nos excita á la humildad, y demuestra al mismo tiempo la dignidad humana, 11.—Debemos preparar en nuestros corazones morada para Jesucristo, 12.

CAPÍTULO V.—*Del cuarto artículo.* (Págs. 44 á 55.)

Es necesaria la frecuente explicación de este Artículo y su significación, 1.—**Padeció.** El alma de Cristo se llenó de amargura, 2.—**Bajo el poder de Poncio Pilato.** Nótase por modo especial el tiempo de la Pasión de Cristo por la importancia del hecho, 3.—**Fué crucificado.** La muerte en cruz fué la más propia y acomodada á la redención del humano linaje, 4.—Debe exponerse con frecuencia al pueblo la historia de la Pasión de Cristo, 5.—**Murió.** Cristo murió verdaderamente. La divinidad estuvo unida al cuerpo y al alma de Cristo muerto, estando separados, 6.—La muerte de Cristo fué voluntaria, no forzada, 7.—**Fué sepultado.** Se propone como artículo de fe, que Cristo fué sepultado para declarar mejor el milagro de su Resurrección, 8.—Dos cosas dignas de advertirse sobre la muerte y sepultura de Jesucristo, 9.—La inmensidad de la Pasión y muerte de Jesucristo es manifiesta, si se considera: primero, la dignidad de la persona que padece, 10.—Segundo, la causa de su Pasión y muerte, esto es, los pecados del hombre, 11.—Tercero, que fué entregado á la muerte por el Padre y por sí mismo, 12.—Cuarto, la acerbidad de sus dolores y penas en el cuerpo y en el alma, 13.—Bienes y ventajas que provienen de la Pasión de Jesucristo á la Familia cristiana, 14.—Por razón de la satisfacción y del sacrificio, 15.—En su pasión hay ejemplos para todas las virtudes, 16.

CAPÍTULO VI.—*Del quinto Artículo.* (Págs. 55 á 65.)

Descendió á los Infiernos. Jesucristo moró á un tiempo en los infiernos y en el sepulcro, 1.—Entiéndese en general por Infiernos las cavidades ocultas, donde están detenidas las almas de los difuntos, 2.—En particular, se entiende por los lugares, donde están detenidas las almas privadas de la Gloria: Infierno de los condenados, Purgatorio y Limbo de los Santos Patriarcas, 3.—Jesucristo bajó al Limbo

ios, 8.—Están fuera del gremio de la Iglesia los infieles, los herejes y los excomulgados, 9.—Con el nombre Iglesia se significan también las partes ó distritos de la Iglesia universal; ó solo la docente, ó el templo, donde se reúne el pueblo. Aquí se considera como la multitud de fieles, buenos y malos, la docente y la discente, 10.—**Santa Católica**. Notas ó propiedades de la Iglesia verdadera: primera es *una;* uno es también su Rector y Gobernador: invisible, Cristo; visible el Romano Pontífice, 11.—Necesidad de la Cabeza visible de la Iglesia para constituir y conservar su unidad, 12 y 13.—En la Iglesia hay unidad de espíritu, 14.—Segunda nota: es *Santa*, esto es, consagrada á Dios; unida con Jesucristo, fuente de toda santidad, 15.—Tercera nota: es *católica*, esto es, universal, que comprende á los hombres de todos los lugares y tiempos, 16.—Cuarta nota: es *apostólica*, es, á saber, que trae origen de los Apóstoles en su doctrina y autoridad, 17.—La Iglesia es también *infalible* en materia de fe y de costumbres, 18.—Figuras de la Iglesia: Arca de Noé, Ciudad de Jerusalén, 19.—La Iglesia es también un dogma, objeto de nuestra fe, 20 y 21.—Se debe creer la Iglesia, y no en la Iglesia, 22.—**La Comunión de los Santos** es la segunda parte de este Artículo noveno, 23.—La Comunión de los Santos se verifica por los Sacramentos y por las buenas obras, 24.—También por la participación de méritos; ilústrase con la semejanza del cuerpo humano, 25.—Esta Comunión solo tiene lugar entre los miembros vivos de la Iglesia; los muertos, ó sea, los malos no participan de los bienes espirituales, 26.—Pero se extiende la Comunión á buenos y á malos en cuanto á las gracias gratis dadas, y á los demás dones de Dios, 27.

CAPÍTULO XI.—*Del décimo Artículo.* (Págs. 100 á 105).

El perdón de los pecados. Necesidad de creer este Artículo, 1.—En la Iglesia hay verdadera potestad de perdonar pecados, 2.—Primero, por medio del Bautismo, 3.—Segundo, por virtud de las Llaves, 4.—Ningún pecado hay que no pueda perdonarse en la Iglesia, 5.—Esta potestad está solo en manos de los Obispos y de los sacerdotes, 6.—El perdón de los pecados se verifica por el poder infinito de Dios, 7.—Sólo Dios perdona los pecados con autoridad propia, 8.—Antes de Jesucristo á nadie se concedió esa autoridad divina, 9.—Suma bondad de Dios en el modo de perdonar los pecados, 10.—Y por eso, deben los fieles estar muy alentados y agradecidos, 11.—Deben los cristianos usar con mucha frecuencia de este gran beneficio de la remisión de los pecados; no se debe abusar de la facilidad de obtener esta remisión, 12.

CAPÍTULO XII.—*Del undécimo Artículo.* (Págs. 106 á 116.)

La resurrección de la carne. Se debe tener claro conocimiento de este artículo, 1.—Llámase resurrección de la carne á la resurrección de los hombres, por ser inmortal el alma, y para significar que no se trata de la resurrección de los espíritus, 2.—La resurrección de la carne debe ilustrarse con ejemplos de los dos Testamentos, 3.—Se ha de confirmar con algunas semejanzas, 4.—Y debe comprobarse con razones, 5.—Todos los hombres sin excepción resucitaremos, 6.—Cada cual resucitará con su propio cuerpo, 7.—A fin de recibir cada uno lo que merece, mientras estuvo el alma unida al cuerpo, 8.—Y todos los cuerpos resucitarán íntegros sin defecto alguno; los Mártires, empero, ostentarán las cicatrices de las heridas, 9, 10 y 11.—Los cuerpos resucitarán dotados de la inmortalidad, 12.—Dotes de los cuerpos gloriosos: impasibilidad, claridad, agilidad y sutileza, 13.—Frutos que deben sacarse de la fe de la resurrección, 14.

CAPÍTULO XIII.—*Del duodécimo Artículo.* (Págs. 116 á 124.)

Y la vida perdurable. Por qué se ha puesto el último este artículo tan interesante, 1.—Por vida eterna (ó perdurable) se entiende la felicidad perpétua, 2.—La cual consiste, no en cosas corpóreas y perecederas, sino en cosas divinas; y es inamisible, 3.—La eterna felicidad es inefable, inexplicable é incomprensible á la humana inteligencia; la fe en este dogma vale mucho para promover la piedad, 4.—La felicidad eterna consiste en la posesión de todo bien y la carencia de todo mal, 5.—Esta felicidad es esencial y accidental, 6.—La esencial consiste en dos cosas: en ver á Dios á las claras, corrido el velo de este mundo, y en transformarnos como en dioses, 7 y 8.—Y todo esto

PARTE SEGUNDA

De los Sacramentos.

mo Pontifice, 26, 27 y 28.—*Ministro* del sacramento del Orden. Es el Obispo, 29.—*Sujeto* del Orden. Requiérese sumo cuidado en los que han de recibir este Orden, 30.—Para el Sacerdocio se requiere pureza de vida y de costumbres y ciencia adecuada, 31 y 32.—No deben ser admitidos á tan gran dignidad: los niños, los furiosos, los dementes, los esclavos, los hombres sanguinarios y homicidas, los hijos espureos, y los hombres deformes en el cuerpo, 33.—*Efectos*. Son los siguientes: gracia significante, potestad para ejercer los ministerios sagrados respectivos, y caracter espiritual en los ordenados in sacris, 34.

CAPÍTULO VIII.—*Del sacramento del Matrimonio*. (Págs. 311 á 328.)

Naturaleza y santidad del Matrimonio; debe explicarse con cuidado, 1.—*Nombre*. Significación de los nombres que tiene este sacramento: matrimonio, unión conyugal y nupcias ó bodas, 2.—*Definición*. Explicanse sus palabras: unión marital, entre personas legitimas, constituyendo una sociedad indisoluble, 3.—La razón de Matrimonio consiste en el vinculo, y su causa efectiva es el mutuo consentimiento, 4.—El cual debe expresarse con palabras, 5. — Que tengan significado de tiempo presente, 6.— Algunas veces puede expresarse con signos sustituyentes de las palabras, 7.—Para verdadero matrimonio no se requiere el concúbito, 8.—De dos maneras es el matrimonio: natural y sacramental, 9.—*El Matrimonio como deber natural*. Fué instituido por Dios, 10.—De modo indisoluble, y mucho más el sacramental, 11.—Pero no obliga á todos los hombres, 12 —Causas del Matrimonio: la sociedad conyugal, la procreación de la prole, 13.—Además, el ser un remedio contra la concupiscencia; no se reprueban otras causas, tenidas por secundarias, 14.—*El Matrimonio como sacramento*. Su excelencia, 15.—El Matrimonio cristiano es verdadero sacramento, 16 y 17.—Es mucho más excelente que el de la Ley natural y que el de Moisés, ya por su dignidad de sacramento, 18.—Ya por la moralidad de su unidad é indisolubridad, por ser contraria á la vida matrimonial la pluralidad de mujeres, 19.—Por ninguna clase de divorcio puede disolverse el vinculo matrimonial, 20.—Ventajas notables de la indisolubilidad, 21 y 22.—Tres bienes que causa este Sacramento: el bien de la prole, 23.—La fidelidad, ó sea el bien de la fe matrimonial, 24.—Y el bien del Sacramento, ó sea el vinculo matrimonial, 25.—Mutuos deberes: los del marido, 26.—Los de la mujer, 27.—Ceremonias ó ritos del matrimonio, 28.—*Impedimentos del Matrimonio*. Son nulos los clandestinos, 29.—El Párroco debe explicar los impedimentos, 30.—Disposiciones de los contrayentes: pureza de intención y piedad, 31.—Respecto á sus padres, requiérese su consentimiento para la licitud del matrimonio, 32.—Consejos sobre el uso del matrimonio, 33 y 34.

PARTE TERCERA

De los Preceptos del Decálogo.

CAPÍTULO I.—*Del Decálogo y de las divinas leyes*. (Págs. 329 á 338.)

El Decálogo es la suma de todas las leyes, 1.—Es necesario el estudio del Decálogo al Párroco, ya para instruir á sus fieles, ya para ejercer el cargo de confesor, 2.—Dios es el autor de la ley natural y del Decálogo; y en virtud de esto debe excitarse al pueblo á obedecerle, mucho más siendo para el hombre gran beneficio haber recibido de Dios la Ley, 3, 4 y 5.—De qué modo fué dada al hombre la Ley, 6.—Facilidad de observarla, 7.—Necesidad de su observación, 8.—Utilidad y ventajas de observarla rectamente, 9.—Haciendo todos los seres creados la voluntad de Dios, es muy justo que el hombre la guarde, 10.—Deben explicarse minuciosamente las palabras con que fué la Ley promulgada y la historia del pueblo de Israel; elección de Abraham y la divina providencia con él, 11.—Sola la divina voluntad es la razón de esta elección, 12.—Los trabajos, que sufrió el pueblo de Israel, nos enseñan que para ser amigos de Dios hay que ser enemigos del mundo; y que en la divina bondad deben fijar toda esperanza, 13.—

Las circunstancias del lugar y del tiempo, en que se dió la Ley, demuestran que para estar mejor dispuestos á abrazar la divina doctrina, deben los fieles alejarse de los placeres y atractivos del mundo, 14.—Se ha de explicar al pueblo las palabras del exordio: *Yo soy el Señor, tu Dios*, etc., y los misterios que encierran, 15.—Afectos que de este exordio deben sacarse, 16.

Capítulo II.—*Del primer Precepto.* (Págs. 339 á 352.)

Dos partes del Precepto: una afirmativa, y negativa la otra, 1.—En la afirmativa se contiene la obligación de practicar estas tres virtudes, fé, esperanza y caridad, 2.—En la negativa se prohibe la idolatría, 3.—Este Precepto debe ser tenido por su dignidad por el superior de todos, 4.—Principales pecados contra el primer Precepto, 5.—No se opone á él de modo alguno el culto de los Santos, 6.—Antes bien está recomendado en las Sagradas Letras; y hay para ello muchas razones teológicas, 7.—Por las Escrituras sagradas se prueba la invocación de los Angeles, 8.—Ni se priva á Dios de ningun honor, por invocar á los Santos, 9.—Se confirma con la autoridad de los Santos Padres, y por ser costumbre introducida por los Apóstoles y por la Iglesia, 10.—Beneficios que obtenemos por su mediación y patrocinio, 11.—La doctrina de ser Jesucristo el único mediador entre Dios y el hombre, no inutiliza la invocación de los Santos, 12.—Los milagros obrados en los sepulcros de los Santos prueban la virtud y eficacia de sus reliquias, 13.—Las palabras, que siguen en el sagrado Texto: *No harás para ti imagen de escultura*, etc., constituyen con las que proceden un solo Precepto, 14.—No se prohibe por él el uso de las imágenes, 15.—De dos modos, sin embargo, puede ofenderse á la divina Majestad por medio de las imágenes: primero, si se adoran como á Dios los ídolos y las imágenes; y segundo, si en las imágenes se figuran ver la forma de la divinidad, 16.—Se prohibió en la Ley Antigua fundir con metales la imagen de Dios, 17.—Pero no se prohibió representar artísticamente las Personas de la Santísima Trinidad, 18.—También pueden representarse los Angeles, 19.—El Espíritu Santo en forma de paloma, 20.—Es lícito construir y venerar las imágenes de Jesucristo y de los Santos, 21.—Uso y culto legítimo de las imágenes; debiendo observarse acerca de esto el decreto del Concilio de Trento, 22.—La pena propuesta en el apéndice á este Precepto: *Yo soy el Señor, Dios tuyo*, etc., sirve también para los demás preceptos, 23.—Pero esta pena debe inculcarse de distinto modo á los hombres perfectos que á los carnales, 24.—Por qué se dice *Dios fuerte*, 25.—Y *Dios celoso*, 26 y 27.—Significado de la amenaza que *castiga la maldad de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación*, 28 y 29.—Modo de conciliar estas palabras con el texto de Ezequiel, 30.—Explicación de las palabras: *de los que me aborrecen*, 31.—Y de las finales y *uso de misericordia con los que me aman, guardando mis Mandamientos*, 32.

Capítulo III.—*Del segundo Precepto.* (Págs. 352 á 365.)

Este Precepto es distinto del primero, y por qué, 1.—Debe explicarse con gran cuidado, 2.—Tiene dos partes, afirmativa y negativa, 3.—Se nos manda honrar, no el mismo nombre de Dios tomado literalmente, sino á la Divina Majestad designada por ese nombre, 4.—Se honra el nombre de Dios: confesándole públicamente; meditando y practicando la palabra de Dios, que es su voluntad; alabándole en los rezos y dándole gracias, 5.—Implorando su auxilio con piadosas preces, y por medio del juramento en su recto sentido, 6.—No es laudable el uso frecuente del juramento, 7.—Jurar es poner á Dios por testigo, 8.—Qué es jurar por execración, 9.—Dos clases de juramento: asertorio y promisorio, 10.—Tres condiciones se requieren para el legítimo juramento, 11.—Primera, que se haga con verdad, 12.—Segunda, con juicio ó necesidad, 13.—Y tercera, con justicia, 14.—La licitud del juramento, así prestado, pruébase por la Sagrada Escritura, 15.—Y por la razón, 16.—El fin del juramento es el término de las disputas y disensiones, 17.—Y á esto no se oponen ciertas palabras de Jesucristo, 18 y 19.—Pecan contra este Precepto los que juran sin juicio ó necesidad, ó con mentira, ó sin verdad, 20 al 23.—Igualmente los que juran sin justicia, ó con algún desprecio, 24 á 26.—Asimismo

des civiles y rogar á Dios por ellos, aun cuando sean malos, 15 y 16.—Premios que Dios promete á los que cumplen este Precepto, 17 y 18.—Por qué algunos no los consiguen, 19.—Los desobedientes y los ingratos serán gravemente castigados, 20.—Deberes de los padres con sus hijos; deben evitar tres cosas: excesiva severidad, demasiada tolerancia y consejos perniciosos, 21 y 22.

CAPÍTULO VI.—*Del quinto Precepto.* (Págs. 389 á 399.)

La explicación de este Precepto es útil, necesaria y agradable al oído de los fieles. 1.—Comprende dos partes: afirmativa y negativa, 2.—No prohibe matar á los animales, 3.—Ni que los tribunales de justicia condenen á muerte á ciertos reos, 4.—Ni matar á los enemigos en guerra justa; hay también muertes hechas por orden de Dios, 5.—No se infringe este Precepto causando la muerte por casualidad, 6.—Excepto por dos causas: por medio de un acto injusto y por imprudencia ó negligencia, 7.—En propia defensa es lícito llegar hasta causar la muerte al enemigo; las demás clases de muertes están prohibidas, ya respecto al homicida, ya al matado, ya á los modos con que se cause la muerte, 8 á 11.—También se prohibe el mostrar ira contra el prójimo, causa del homicidio y más aún el injuriarle; pero hay ira justa, 12.—Santos consejos de Jesucristo acerca de este Precepto, 13.—Gravedad del homicidio, según la Sagrada Escritura y la razón, 14 y 15.—Parte afirmativa de este Precepto; por él se recomienda activamente la caridad, y las virtudes que ésta encierra, á saber: paciencia, beneficencia, mansedumbre, apacibilidad, 16 á 18.—Y la más brillante: el perdón de las injurias; deben explicarse al pueblo muchas veces los motivos que hay para perdonarlas, 19.—Primero, que la injuria, se permite por la voluntad de Dios, para probarnos, pues los hombres son ministros y ejecutores de la Divina Magestad, 20 y 21.—Segundo, los premios y honores que van anejos al perdón de las injurias, 22.—Y tercero, que la permanencia en el odio al prójimo está lleno de gravísimos peligros y de pecados, 23 y 24.—Remedios eficaces contra el pecado de odio: el ejemplo admirable de Cristo, nuestro Señor, y la meditación de la muerte, 25.

CAPÍTULO VII.—*Del sexto Precepto.* (Págs. 399 á 406.)

Después de la prohibición del homicidio signese muy bien en el Decálogo la prohibición del adulterio; debe explicar el Párroco este Precepto con mucho cuidado, 1.—Contiene dos partes: afirmativa y negativa, 2.—Parte negativa: adulterio es la violación del lecho conyugal legítimo; juntamente con el adulterio se prohibe todo acto deshonesto, 3 y 4.—Prohíbese especialmente el adulterio, por ser pecado gravísimo hasta contra la sociedad, y causa frecuente de otros pecados y crímenes, 5.—Parte afirmativa: debemos todos guardar castidad, según nuestro estado, 6.—Remedios contra las liviandades: unos consisten en el pensamiento y otros en la acción; respecto al pensamiento debe considerarse la fealdad de la fornicación, por virtud de la cual, se peca contra su propio cuerpo, contra los miembros de Jesucristo y contra los templos del Espíritu Santo, 7.—La gran maldad del adulterio se muestra por su injusticia, por su infamia y vileza, y por los tremendos castigos que de ordinario le siguen, 8 y 9.—Remedios respecto á la acción: evítense el odio, la crápula, las miradas deshonestas, el adorno excesivo de las mujeres, el lenguaje descarado y obsceno, las canciones impúdicas, los bailes y los libros amatorios y lúbricos, 10 y 11.—Por otra parte, están los ejercicios de oración y buenas lecturas, el uso de la confesión y de la comunión frecuentes, obras piadosas, ayunos y otras mortificaciones del cuerpo, 12 y 13.

CAPÍTULO VIII.—*Del séptimo Precepto.* (Págs. 407 á 420.)

Explíquese con asiduidad y celo este Precepto, que tiene gran relación con los dos anteriores, y con este motivo declárese el grande amor de Dios para con nosotros, 1.—Significado de este Precepto, que contiene dos partes, afirmativa y negativa, 2.—Con el nombre de hurto se prohibe aquí toda usurpación de cosas ajenas, 3.—Se hace aquí mención especial del hurto, por ser lo más común, 4.—Sus varias especies son hurto propiamente dicho, peculado, plagiado y sacrilegio, 5.—Prohíbese también el deseo de hurtar ó robar, 6.—Vése clara la gravedad del hurto por su misma naturaleza, por

los muchos males que de él se siguen, y por la necesidad que hay de restituir lo hurtado; dos maneras principales de apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño son, el hurto y la rapiña, 7 y 8.—Son culpables de hurto los que se apoderan de cosas halladas ó compran cosas robadas, los que emplean fraudes y engaños en la compra ó venta, los que no prestan el debido trabajo, los criados y administradores infieles, los que sacan dinero fingiendo pobreza, los que no cumplen el cargo ó destino, que tienen, 9.—Clases de rapiña; son rapiñadores los que no pagan el justo salario á sus obreros, los usureros, los jueces venales, los defraudadores de créditos, los que exigen más de lo que se les debe, los que acaparan géneros en tiempo de carestía, 10 á 14.—Están obligados á restituir: además de los autores del hurto ó robo, los que mandan hacerlo, los que lo aconsejan ó animan, los consentidores, los partícipes en la cosa hurtada, los que no lo prohiben ó impiden, los que lo ocultan ó no denuncian el delito, los encubridores, ó sea, los que ayudan al hurto, guardan ó defienden á sus autores, ó los dan posada, los que lo aprueban ó aplauden, y los hijos de familia y las esposas que hacen hurtos á sus padres ó á sus maridos, 15.—Se debe inculcar á los fieles, por este Precepto, el ser misericordiosos con los pobres; motivos para hacer obras de misericordia, 16.—Modo de excitar á los fieles á hacer limosnas; varias maneras de cumplir este deber: por medio del préstamo, trabajando ó viviendo sobriamente, 17 á 19.—Se debe apartar á los fieles de toda clase de hurtos y rapiñas, y conducirlos á las obras de caridad, 20.—Débense impugnar las excusas, alegadas por los hombres injustos, y son las siguientes: la conservación de su estado ó posición social, 21.—Ya la comodidad de su sustento y vida, 22.—Ya la abundancia de las personas robadas, que son muy ricas, etc.; ó bien, la costumbre, 23.—Ya también, la ocasión, el deseo de vengarse, 24.—O ya, para librarse de deudas, 25.

Capítulo IX.—*Del octavo Precepto.* (Págs. 420 al 431.)

Es necesario explicar con frecuencia este Precepto, por hallarse muy extendido el vicio de la lengua y ser causa de muchos males, 1.—Tiene dos partes, afirmativa y negativa, 2.—Parte negativa: prohíbese, sobre todo, el *falso testimonio*, 3.—Contra ningún hombre; qué se entiende por prójimo, 4.—Y aunque fuera en su favor, 5.—Por causar muchos males, 6.—No sólo en juicio, sino también fuera de él, 7.—Prohíbese también la murmuración, 8.—No solo empleando la calumnia, sino también con la maledicencia, 9.—Y son así mismo difamadores los que dan oidos á los murmuradores, y los que siembran y excitan discordias, 10.—Prohíbese también la *adulación;* cuán gran pecado es éste, sobre todo, tratándose de enfermos; y la mentira; se debe huir de todo género de mentiras, 11 y 12.—Pecan contra este Precepto, también, los autores de libelos infamatorios, y los que mienten ó engañan por broma ó complacencia; se prohibe, por último, la simulación ó hipocresía, 13.—Parte afirmativa del Precepto: qué se manda á los jueces forenses, 14.—Qué se manda á los reos, 15.—Qué á los testigos, 16.—Qué á los abogados, 17.—Qué á los demandantes y fiscales, 18.—Fealdad y miseria que se encierra en la mentira, 19.—Daños que causa, 20.—Vanas y falsas excusas de los mentirosos, 21 á 23.

Capítulo X.—*Del noveno y décimo Preceptos.* (Págs. 431 á 441.)

En estos dos Preceptos se contiene la razón de guardar los demás, 1.—En qué se distinguen el noveno del décimo, 2.—Necesidad de los dos: en ellos se declaran cosas que no lo estaban en el sexto y séptimo, 3.—En ellos brilla la bondad de Dios con nosotros, 4.—Y la santidad del Decálogo, 5.—Cada uno de estos dos Preceptos tienen dos partes: afirmativa y negativa. Respecto á la negativa, no se prohibe la virtud de desear, que procede de Dios, 6.—Y trae muchas ventajas al hombre, 7 á 9.—Sólo se prohibe hacer uso de los malos deseos y apetitos ó sea la concupiscencia de la carne, 10 á 12.—Explicación de las palabras de los dos Preceptos, primero: *No codiciarás,* 13.—Qué se entiende por *casa,* 14.—Qué por *buey* y *asno,* 15.—Qué por *siervo* y *sierva,* 16.—También se hace mención del *prójimo,* 17.—No faltan al Precepto los que desean comprar cosas vendibles, 18.—Qué debe entenderse por no desear *la*

PARTE CUARTA

De la Oración.

Capítulo VII. —*De la preparación que debe hacerse*. (Págs. 458 á 462.)

La previa y debida preparación consta de espíritu verdaderamente humilde y de dolor de los pecados, 1.—Pecados principales de que debe abstenerse: violencia, ira y discordia, deseo de venganza, crueldad, soberbia y menosprecio de la divina palabra, 2.—Es necesaria la fe y confianza en Dios, 3.—En Dios, como nuestro Padre, en Jesucristo, como divino mediador, 4.—Y en el Espíritu Santo, como inspirador de nuestras oraciones, 5.—Pero conformando á la ley ó voluntad de Dios todos nuestros pensamientos, obras y oraciones, 6.

Capítulo VIII.—*Del modo que se requiere para orar*. (Págs. 462 á 466.)

No aprovecha la oración, si no se hace con recto fin; se debe orar en espíritu y en verdad, 1.—Es también útil y necesaria la oración vocal, 2.—Dos clases de oración: pública y privada; el uso de la voz es más necesaria en aquélla que en ésta, 3.—Pero sin locuacidad ó vano sonido de palabras; pero la oración puede ser de larga duración, 4.—Dios rechaza las oraciones de los hipócritas, 5.—Se debe orar con asiduidad y perseverancia, 6.—Debemos orar á Dios en nombre de Jesucristo, 7.—Y con gran fervor, añadiendo la acción de gracias, 8.—Y juntamente con ayunos y limosnas, 9.

Capítulo IX.—*Proemio de la Oración Dominical*: **Padre nuestro, que estás en los Cielos**. (Págs. 446 á 477.)

No quiso Jesucristo empezar esta Oración con los nombres de Señor ó Juez, sino con el de *Padre*, por ser nombre que indica misericordia y confianza, 1.—A Dios le conviene el nombre de Padre por virtud de la creación, del gobierno y de la redención; primero, por la creación del universo, 2.—Segundo, por el gobierno, ó sea, por la divina providencia, que aparece sobre todo al confiar á ángeles la guarda de los hombres, 3 á 6.—Cuya paternal providencia permanece no obstante nuestros pecados, 7.—Y brilla en medio de su ira, cuando nos castiga por nuestra infidelidad, 8 y 9.—Tercero, por la redención del humano linaje, 10.—Por cuyo especial beneficio hemos sido hechos hijos de Dios, 11.—A Dios Padre como creador, gobernador y redentor se le debe amor, piedad y suma reverencia; manifestando su paternal amor, aun cuando prueba con infortunios al hombre, 12.—Debe inculcarse á los fieles que Dios jamás se olvida de nosotros, 13.—*Nuestro*. Con la palabra plural nuestro nunca deben olvidar los hombres de que son entre sí hermanos, 14 y 15.—Todos, pues, debemos orar y estimarnos como verdaderos hermanos, 16 y 17. — Con qué tierno afecto debemos comenzar á rezar diciendo: Padre nuestro, 18.—*Que estás en los Cielos*. Dios está en todas partes y en todos y en cada uno de los seres, por su poder y virtud infinita; y es invocado como que reside especialmente en los Cielos por la excelencia de éstos, para significar la divina Majestad, y para imprimir la humildad en el corazón del hombre, 19 y 20.

Capítulo X. — *Primera petición*: **Santificado sea tu Nombre**. (Páginas 477 á 482.)

El orden de la oración es según el orden de la caridad, de modo que primero atendamos á Dios y después á nosotros mismos, 1.—El hombre no puede pedir para Dios sino bienes extrínsecos á su infinita esencia, y son tres cosas, que su nombre, reino y obediencia sean conocidos y extendidos, 2.—Las palabras «así en la Tierra como en el Cielo» se refieren á las tres primeras peticiones, 3.—Al pedir que sea santificado el nombre de Dios, deseamos que los fieles celebremos á Dios con alabanzas; que los infieles reconozcan á Jesucristo, 4 y 5.—Deseamos también que se conviertan los pecadores, 6.—Que los hombres todos santifiquemos el nombre de Dios, confesando ser el dador de todos los bienes, 7.—Y que todos se sometan al dulce regazo de la Santa Madre Iglesia, 8.—Debe enseñarse á los fieles que el mejor modo de santificar el Divino Nombre, es llevando una buena vida, conforme al Santo Evangelio.

Capítulo XI. — *Segunda petición*: **Venga á nos tu reino**. (Págs. 482 á 491)

El Reino de Dios es el fin de todo el Evangelio; por eso se recomienda mucho en las Sagradas Escrituras, 1.—Qué

comprende esta petición, 2 y 3.—Su necesidad, 4 á 6.—Su significado en las Sagradas Letras: Reino de Dios es el poder y la providencia universal, 7.—Es providencia especial con los justos; este reino no es ni procede de este mundo, 8.—Sino que es un reino espiritual de justicia y santidad, 9.—Y reino de la Gloria de Jesucristo, 10.—Pero de modo que el reino de la Gracia preceda al de la Gloria, 11.—Pídese primero en esta petición, que los infieles, herejes y cismáticos entren en el seno de la Iglesia, 12.—Segundo, que se conviertan los pecadores, 13.—Y tercero, que todas lsa cosas se sometan al imperio de Jesucristo, 14.—Para hacer bien y fructuosamente estas preces hace falta considerar el valor del Reino celestial, 15 y 16.—Tener humildad y conciencia de la propia bajeza, 17.—Hacer buenas obras y frecuentar los Sacramentos, 18.—Breve exposición de esta petición, 19.

CAPÍTULO XII. — *Tercera petición:* **Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el Cielo.** (Págs. 491 á 502.)

Lugar de esta petición, 1.— Su razón, 2.—Corrompido el hombre por el pecado no conoce su verdadero bien, 3 y 4.—De modo que con razón es comparado á los que han perdido el sabor, y se dice ser semejante á los enfermos y á los niños, 5 á 7.— Y por esto, como remedio contra la ley de sus miembros debe prescribírsele la regla de la vida cristiana, 8.—Y este remedio es necesario á todos, hasta á los hombres justos, 9 y 10.— Con el nombre de *voluntad divina,* se entienden los Preceptos de Dios, 11.—Pedimos, pues, que Dios nos dé su gracia para bien servirle en esta vida, 12 y 13. — Y que no nos permita hacer lo que desean las malas pasiones, 14 y 15.—O lo que nos inspire el espíritu diabólico, 16.—Si no que haga que nuestra voluntad se conforme en todo á la suya, 17 y 18.—*Así en la Tierra como en el Cielo.* Con la fórmula *como en el Cielo* pedimos una voluntad perfecta por la caridad, 19 y 20.—Otras exposiciones de *así en la Tierra como en el Cielo*, 21.—En esta petición se contiene la acción de gracias, 22.—En virtud de esta petición, debemos meditar la debilidad y pobreza del hombre, la dignidad y utilidad del servicio divino y la práctica de nuestra conformidad con la voluntad de Dios, 23 y 24.

CAPÍTULO XIII. — *Cuarta petión:* **El pan nuestro de cada día dánosle hoy.** (Págs. 502 á 512.)

Así como los bienes de la vida humana se refieren á los bienes divinos, 1 y 2.—Así también deben pedirse esos bienes temporales por causa de los bienes eternos y divinos, 3.—La necesidad de esta petición se demuestra considerando que en el estado de la naturaleza caída, 4.—Carecemos de muchos bienes, perdidos en el Paraíso, y que nosotros por sí mismos seguramente no podemos adquirir, 5 y 6.—Y por tanto, con confianza debemos recurrir á nuestro Padre celestial, 7.—*El pan.* Objeto de esta petición es el pan material para el cuerpo, y el espiritual para el alma, 8.—Con el nombre de *pan* se entienden en primer lugar los recursos para esta vida, 9.—Todos cuantos sean necesarios, 10.—*Nuestro.* Añádese este artículo posesivo para significar que esos bienes son necesarios, 11.—Y se han de adquirir con el auxilio divino en justicia y mediante nuestro trabajo, 12. — *De cada día.* Con estas palabras se entiende la necesidad de guardar frugalidad, sobriedad, modestia y perseverância en pedirlo, 13.—*Dánosle.* Exprésase con esto que solo Dios es quien nos da los bienes de esta vida, y él los conserva y hace que sean saludables, 14 y 15.—Al decir en plural *dánosle*, se indica que estos bienes deben pedirse también para los demás, y que deben comunicarse con otros, 16.—*Hoy.* Con esta palabra se nos recuerda la común debilidad y pobreza, 17.—Por *pan espiritual* se entienden los bienes espirituales, ó de nuestra alma, á saber: 1.°, la palabra de Dios, 18.—2.°, El mismo Jesucristo, 19.—Y 3.°, la Eucaristía, 20 y 21.—Debe dejarse á Dios el éxito de nuestras peticiones, 22.—Deben acordarse sobre todo los ricos, que los bienes, recibidos de Dios, deben en parte distribuirse con los necesitados, 23.

CAPÍTULO XIV. — *Quinta petición:* **Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.** (Págs. 512 á 524.)

Declárase en esta petición el sumo amor de Dios para con nosotros, mediante la pasión de Jesucristo, 1 y 2.—Es distinto el modo de orar, 3.—Para conseguir el fin de esta petición son

disposiciones necesarias: conocimiento de los propios pecados, dolor de haberlos cometido y confianza en la suma bondad y poder infinito de Dios, 4.—Nos movemos á reconocer nuestros pecados por la exhortación que Dios nos hace para ello en las Sagradas Letras, 5.—Y nos excitamos al dolor de ellos y á hacer penitencia, considerando la horrible fealdad del pecado, y las calamidades que produce, 6 á 9.—La bondad suma y la clemencia paternal de Dios infunden en nuestra alma la esperanza de conseguir el perdón de nuestras deudas ó pecados, estando verdaderamente arrepentidos, 10 y 11.—Con el nombre de *deudas* se entienden los pecados mortales y veniales, 12 al 14.—Se añade *nuestras*, por haber sido cometidos voluntariamente los pecados, 15.—Y pedimos en plural que se nos perdone las deudas, por la unión y caridad fraterna que debemos tener siempre los cristianos, mostrándonos solícitos por la salud espiritual de todos, 16.—*Así como nosotros perdonamos á nuestros deudores*. La partícula *así como* denota semejanza y condición, y la necesidad de perdonar nosotros, 17.—El condonar las injurias es conforme á la ley natural y á los preceptos divinos, 18.—Con celo y cuidado se han de enseñar á los fieles los motivos que hay para perdonar, 19.—Es, sin embargo, necesario que haya prudencia, ya respecto á los que verdaderamente perdonan, 20.—Ya para con los que no se avienen á perdonar, 21.—Para que sea fructuosa esta petición, se requieren en el pecador dolor de sus pecados y propósito de evitarlos en adelante, 22.—Remedios que deben emplearse contra el pecado: el buen uso de los Sacramentos y el olvido de las injurias, mostrando buena voluntad con los injuriadores, 23.

CAPÍTULO XV.—*Sexta petición*: **Y no nos dejes caer en la tentación**. (Páginas 524 á 536.)

Cuantos peligros hay de recaer en los pecados, despues de haber alcanzado su perdón, 1.—Jesucristo ha querido fortalecernos y defendernos por medio de la oración contra esos peligros, 2.—Necesidad del divino auxilio, ya por la debilidad é ignorancia del hombre, 3.—Ya por las acometidas de nuestros enemigos: carne, mundo y demonio, 4.—Poder de los demonios, 5.—Su audacia y perversidad, su número, 6.—Acometen más y con mayores brios á las almas buenas, que á las malas, 7.—Su poder, sin embargo, es limitado por la voluntad y el permiso de Dios, 8.—Tres cosas deben distinguirse: cómo tienta Dios, cómo el diablo y en qué consiste el caer en la tentación; *tentar* es someter á uno á prueba sobre alguna cosa; Dios tienta con buen fin, para honrar al hombre, 9.—El diablo tienta con mal fin, para perder al hombre, 10.—Caer en la tentación es rendirse entregándose á ella; y cae en ella también el que pone medios para caer, ó el que no los impide, 11.—Dícese que Dios hace caer en la tentación, en cuanto que permite caer; ó cuando nos da bienes, de que abusamos, 12 y 13.—No pedimos vernos enteramente libres de toda tentación, sino que no nos abandone Dios en las tentaciones, 14.—Y así debemos implorar en ellas el divino socorro, 15.—Conseguimos victoria sobre las tentaciones y sobre los enemigos de nuestra alma, poniendo nuestra confianza en Dios, 16.—Siguiendo á nuestro invicto Jefe, Cristo Jesús, y á los Santos, 17.—Vigilando y orando con abstinencias, pero apoyados siempre en el divino auxilio, 18 y 19.—Premios á los vencedores en los combates espirituales, 20.

CAPÍTULO XVI.—*Séptima petición*: **Mas líbranos de mal.** (Págs. 536 á 544.)

Es esta petición un compendio de las anteriores, 1.—No es preciso advertir á los fieles sobre la necesidad de pedir á Dios nos libre de los males y peligros de esta vida por ser cosa evidente, 2.—Pero se les debe enseñar el modo de hacer esta petición, 3.—Mucha diferencia hay entre las preces, sobre este punto, de los infieles y las de los cristianos, 4.—En las enfermedades se debe desechar los medicamentos fundados en hechicerías y artificios satánicos, y confiar en Dios sobre todo, 5.—No pedimos ser librados de toda clase de males, sino solamente de aquellos, que no pueden traer al alma utilidad alguna; qué se entiende aquí por mal, y cuántas son las clases de males, de que deseamos vernos libres, 6 y 7.—Por varios modos nos libra Dios de los males de la vida presente; algunas ve-

ces por modo milagroso, 8.—El mal, del que pedimos á Dios nos libre, es el demonio, autor de nuestra malicia, y ejecutor de los males exteriores, 9.—Y por eso pedimos ser librados del mal en singular, y no en plural, 10.—Los males, de que no podemos librarnos, se han de sufrir con paciencia, y hasta con alegría, por ser esa la voluntad de Dios, 11.—Mucho más sabiendo que de las tribulaciones, sobrellevadas con cristiana resignación, nos vienen muchos y muy estimables bienes, 12.

CAPÍTULO XVII.—*De la última palabra del Padrenuestro*: **Amén**. (Páginas 544 á 548.)

Importa mucho terminar con devoción la Oración dominical, por ser el sello puesto á las siete peticiones; frutos y utilidad de rezar bien la palabra *amén,* así sea, 1.—Cuán preciosos bienes se consiguen por la oración, 2.—Las oraciones de los Santos comienzan con temor y terminan con gozo, 3.—Con la palabra *amén* se significa que nuestras peticiones han sido atendidas por Dios, 4 y 5.—Varias interpretaciones de dicha palabra, 6.

CUADRO SINÓPTICO

DE LAS PARTES Y CAPÍTULOS DE ESTE CATECISMO

(a) Estos números indican el número de secciones que contiene cada capítulo.

CATECISMO

PARA LOS PÁRROCOS

DECRETADO POR EL CONCILIO DE TRENTO

CATECHISMI ROMANI

PRÆFATIO

agens de Pastorum in Ecclesia necessitate, auctoritate, officio et præcipuis doctrinæ christianæ capitibus.

SECTIO 1.ª—*Homo non potest, suis relictus víribus, veram sapientiam et obtinendæ beatitúdinis certas rationes cónsequi.*

Ea est humanæ mentis et intelligentiæ ratio, ut, cum alia multa, quæ ad divinarum rerum cognitionem pértinent, ipsa per se, magno adhibito labore et diligentia, investigáverit ac cognóverit; máximam tamen illorum partem, quibus æterna salus comparatur, cujus rei in primis causa homo cónditus atque ad imáginem et similitúdinem Dei creatus est, naturæ lúmine illustrata cognóscere aut cérnere nunquam potuerit [1]. *Invisibilia quidem Dei* (ut docet Apóstolus) *a creatura mundi, per ea quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur; sempiterna quoque ejus virtus et divinitas.* Verum mysterium illud [2], quod abscónditum est a sæcúlis et generatiónibus, ita humanam intelligentiam súperat, ut, nisi manifestatum fuisset sanctis, quibus voluit Deus fidei múnere notas fácere divitias gloriæ sacramenti hujus in géntibus, quod est Christus, nullo stu-

INTRODUCCIÓN

AL

CATECISMO ROMANO

en la que se trata de la necesidad de los Párrocos en la Iglesia, de su autoridad, de su oficio y de los capítulos principales de la Doctrina Cristiana.

SECCIÓN 1.ª—*El hombre, abandonado á sus fuerzas, no puede alcanzar la verdadera sabiduría ni los medios ciertos para conseguir su felicidad* [a].

Es tal la condición del espíritu y de la inteligencia del hombre, que habiendo ésta descubierto y conocido por sí misma, á fuerza de grande trabajo y actividad, otras muchas verdades que pertenecen al conocimiento de las cosas divinas, nunca, sin embargo, pudo, ilustrada con la luz de su razón, conocer ó percibir la mayor parte de aquellas por las cuales se consigue la salvación eterna, para la cual principalmente ha sido el hombre creado y formado á imagen y semejanza de Dios. *En efecto, las perfecciones invisibles de Dios* (según enseña el Apóstol), *como también su eterno poder y divinidad, se han hecho visibles después de la creación del mundo por las cosas que han sido creadas.* Pero aquel misterio que estuvo escondido desde [b] los siglos y las generaciones *primitivas*, de tal manera supera á la inteligencia humana, que si no se hubiera revelado á los Santos, á quienes quiso Dios hacer patentes por el don de la fe las riquezas de la

---

1) *Rom.*, I, 20.—2) *Ad Colos.*, I, 26 et 27.

a) Los Teólogos tratan acerca de esto in I Sent., dist. 26. Véanse además: sección 6.ª del art. 1.º del Símbolo, y la sección 3.ª, cap. XII de la Oración dominical; Psalm. CXVIII, 105; *Baruch*, III, 31 y II *Timot.*, III, 16, y *D. Thom.*, 2, 2, q. 174, art. 6 in córpore.—b) Torres Amat traduce estas palabras: *escondido á los siglos y generaciones pasadas*. La traducción de esta Biblia se atribuye al P. Petisco, S. J.

dio hómini ad eam sapientiam aspirare licuisset.

gloria de este misterio entre las naciones, el cual es Cristo, de ningún modo hubiera podido el hombre aspirar á este conocimiento.

2. *Unde tam præclarum fidei munus concipiatur.*

Cum autem [1] fides ex auditu concipiatur, perspicuum est quam necessaria semper fuerit ad æternam salutem consequendam doctoris legitimi fidelis ópera ac ministerium; siquidem scriptum est [2]: *Quómodo audient sine prædicante? quómodo vero prædicabunt, nisi mittantur?* Et quidem ab ipsius mundi origine clementissimus ac benignissimus Deus suis nunquam defuit; sed [3] multifarie multisque modis locutus est pátribus in prophetis, eisque pro témporum conditione ad cœlestem beatitúdinem certum ac directum iter monstravit.

2. *Cómo se adquiere el don tan excelente de la fe.*

Mas como la fe se reciba por la audición, es evidente cuán necesario ha sido siempre el trabajo constante y el ministerio del maestro legítimo para conseguir la eterna salvación; porque escrito está: *¿Cómo oirán, si no hay quien les predique? Y ¿cómo predicarán, si no son enviados predicadores?* Y por eso, desde el principio del mundo, nunca el clementísimo y benignísimo Dios ha faltado á los suyos, sino que [a], en varias ocasiones y por muchos modos, habló á nuestros padres por medio de los profetas, y según la condición de los tiempos les mostró el camino seguro y recto para la celeste felicidad.

3. *Christus in hunc mundum venit ad docendam fidem, quam póstea Apóstoli et successores eorum propagarunt.*

Sed quoniam prædixerat daturum se [4] Doctorem justitiæ [5] in lucem gentium, ut esset salus ejus usque ad extremum terræ, novissime [6] locutus est nobis in Filio, quem etiam, voce e Cœlo delapsa a magnifica gloria, jussit [7] ut omnes audirent, ejusque præceptis obtemperarent. Deinde vero Filius alios [8] dedit apóstolos, alios prophetas, alios pastores et doctores qui verbum vitæ annuntiarent [9], ne circumferremur, tamquam párvuli fluctuantes, omni vento doctrinæ; sed firmo fidei fundamento adhærentes [10], coædificaremur in habitáculum Dei in Spiritu Sancto.

3. *Cristo vino á este mundo á enseñar la fe, que después propagaron los Apóstoles y sus sucesores.*

Pero, habiendo Dios prometido enviar al Maestro de la justicia ó santidad para luz de las naciones, á fin de que fuese su salud ó *Salvador* hasta los últimos términos de la Tierra, últimamente nos habló por medio de su Hijo, á quien, por medio de una voz bajada del Cielo con brillante gloria, mandó ciertamente que todos le escuchasen y obedeciesen sus mandamientos. Después, el Hijo á unos constituyó apóstoles, á otros profetas, á otros pastores y maestros, para anunciar la palabra de vida, á fin de que no nos dejemos llevar aquí y allá, como niños vacilantes, de todo viento de doctrina ú *opinión humana*, sino que, adhiriéndonos al fundamento firme de la fe, fuésemos juntamente edificados para morada de Dios por medio del Espíritu Santo.

4. *Quómodo verba Pastorum Ecclesiæ sint recipienda.*

Ac ne quis [11] verbum auditus Dei ab Ecclesiæ ministris, tamquam verbum hóminum, sed, sicut vere est, verbum Christi acciperet, ille ipse Salvator noster tantam auctoritatem eorum magisterio tribuendam esse statuit, ut diceret [12]: *Qui vos audit, me audit; et qui*

4. *Cómo deben recibirse las palabras de los Pastores de la Iglesia.*

Para que nadie, al oir [b] de los ministros de la Iglesia la palabra de Dios, la reciba como palabra humana, sino, según es verdaderamente, como palabra de Cristo, el mismo Salvador nuestro determinó que se diese tanta autoridad á su magisterio [c], que dijo: *El que os escucha á vosotros, me*

1) *Rom.*, x, 17. J. Damasc. *de Fide Orth.*, lib. IV, c. 2.—2) *Rom*, x, 14 et 15.—3) *Hebr.*, I, 1.—4) *Joel.*, II, 17.—5) *Isai.*, XLIX, 6.—6) *Hebr.*, I, 2.—7) II *Petr.*, I, 17.—8) *Ephes.*, IV, 11.—9) *Ibid.*, vers. 14.—10) *Ibid.*, II, 22.—11) I *Thes.*, II, 13.—12) *Luc.*, X, 16.

a) Acerca de esto véase *D. Thom.*, 2, 2, q. 6, art. 1, y á San Agustín, in libris *de Doctr. Christ.*, en donde elocuentemente tratan de esta materia.—b) El *auditus* es participio pretérito, que algunas veces es activo, y está por el presente; ó se comete grecismo diciéndose: *verbum auditus Dei* por el ablativo oración al *verbo audito Dei*.—c) Cuán grande sea esta autoridad, véase en el Conc. Trid., sesión XXIII, en el decreto sobre el sacramento del Orden.

vos spernit, me spernit: quod quidem non de iis tantum, quibuscum sermo habebatur, intélligi voluit, verum de ómnibus etiam qui legitima successione docendi munus obirent, [1] quibus se ómnibus diebus usque ad consummationem sæcŭli affuturum esse pollicitus est.

5. *Veritate jam manifestata, hodie etiam necessarium est Pastores verbum Dei prædicare.*

At vero cum hæc divini verbi prædicatio nunquam intermitti in Ecclesia débeat, tum certe hoc témpore majori studio et pietate elaborandum est ut, sana et incorrupta doctrina, tamquam pábulo vitæ, fideles nutriantur et confirmentur [2]. Exierunt enim falsi prophetæ in mundum, de quibus dixit Dóminus [3]: *Non mittebam prophetas, et ipsi currebant; non loquebar ad eos, et ipsi prophetabant;* ut [4] variis doctrinis et peregrinis christianorum ánimos depravarent. Qua in re illorum impietas, ómnibus Sátanæ ártibus instructa, tam longe progressa est ut nullis fere certis finibus contineri posse videatur. Ac nisi Salvatoris nostri præclara illa promissione niteremur, qui se adeo stábile Ecclesiæ suæ fundamentum posuisse affirmavit [5], ut portæ Inferi adversus eam prævalere nunquam possint, máxime verendum esset ne, hoc témpore, tot úndique hóstibus obsessa, tot máchinis tentata et oppugnata concideret. Nam ut omittamus nobilissimas provincias, quæ olim veram et cathólicam religionem, quam a majóribus accéperant, pie et sancte retinebant, nunc autem derelinquentes viam rectam, erraverunt, atque in eo se máxime pietatem cólere palam profitentur, quod a patrum suorum doctrina quam longissime recesserunt; nulla tam remota regio aut tam munitus locus, nullus christianæ Reipúblicæ ángulus inveniri potest, quo hæc pestis occulte irrépere non tentarit.

6. *Catechismis potissimum hærétici christianorum ánimos depravare studuerunt.*

Qui enim fidelium mentes corrúmpere sibi proposuerunt cum fïéri nullo modo posse intelligerent, ut cum ómnibus coram collequerentur, et in eorum

escucha á Mí; y el que os desprecia á vosotros, á Mí me desprecia: lo cual, á la verdad, quiso se entendiese, no sólo de aquellos con quienes estaba hablando, sino también de todos los que por sucesión legítima ejerciesen el cargo de enseñar, á todos los cuales prometió que estaría *con ellos* continuamente hasta el fin del mundo.

5. *Aun manifestada la verdad, es también hoy necesario que los Párrocos prediquen la palabra de Dios.*

Mas, si bien esta predicación de la divina palabra nunca debe omitirse en la Iglesia, sin embargo, en estos tiempos se debe ciertamente procurar con mayor celo y piedad que los fieles sean sustentados y fortalecidos con la doctrina sana y pura, como alimento de vida. Porque se han presentado en el mundo falsos profetas, de quienes dijo el Señor: *Yo no enviaba* esos *profetas, y ellos corrían* por todas partes; *no hablaba con ellos, y ellos profetizaban,* para pervertir las almas cristianas con doctrinas diversas y extrañas. Tanto se ha extendido en este punto su impiedad, provista de todas las artes de Satanás, que parecía no se la podía estrechar á límites casi ciertos; de modo que, á no estar asegurados en aquella promesa excelente de nuestro Salvador, el cual afirmó haber dado á su Iglesia un fundamento tan firme que jamás podrían las puertas del Infierno prevalecer contra ella, era muy de temer que se destruyese ahora, asediada por todas partes de tantos enemigos, atacada y combatida con tanta variedad de armas. Porque, aun pasando en silencio á provincias nobilísimas, que en otro tiempo conservaban piadosa y santamente la religión verdadera y católica, heredada de sus antepasados, y que ahora, abandonando el camino recto, se han extraviado y hacen público alarde de practicar la religión precisamente en el hecho de haberse apartado muchísimo de la doctrina de sus padres, no puede encontrarse región tan remota ó lugar tan seguro, ni rincón alguno de la república cristiana, donde esta peste no haya intentado introducirse furtivamente.

6. *Los herejes procuraron pervertir las almas de los cristianos, especialmente con catecismos.*

Pues, en efecto, los que se propusieron corromper las almas de los fieles, sabiendo que de ningún modo podría ser el hablar en público con todos é infundir en

1) *Matth.*, XXVIII, 20.—2) I *Joann.*, IV, 1. Vide infra de sacramento Ordinis part. II, cap. VII, sect. 3, 4 et 5.—3) *Jerem.*, XXIII, 21.—4) *Hebr.*, XIII, 9.—5) *Matth.*, XVI, 18.

aures venenatas voces infúnderent, idem alia ratione aggressi, multo facilius ac latius impietatis errores disseminarunt. Nam præter illa ingentia volúmina, quibus cathólicam fidem evértere conati sunt, a quibus tamen cavere, cum apertam hærĕsim continerent, non magni fortasse laboris ac diligentiæ fuit, infinitos etiam libellos conscripserunt, qui cum pietatis speciem præ se ferrent, incredíbile est quam fácile incautos simplicium ánimos decéperint.

7. *Pestiléntibus pseudoprophetarum vócibus et scriptis occurrendum sancta Synŏdus recte statuit.*

Quamobrem Patres œcuménicæ Tridentinæ Synŏdi [1], cum tanto et tam pernicioso huic malo salutarem áliquam medicinam adhibere máxime cúperent, non satis esse putarunt graviora cathólicæ doctrinæ cápita contra nostri témporis hærĕses decérnere; sed illud prætèrea sibi faciendum censuerunt, ut certam áliquam fórmulam et rationem christiani pópuli ab ipsis fidei rudimentis instituendi tráderent, quam in ómnibus ecclesiis illi sequerentur, quibus legitimi pastoris et doctoris munus obeundum esset.

8. *Necesse fuit etiam œcuménici Concilii studio, summique Pontificis auctoritate, post tot doctrinæ christianæ conscriptas institutiones, novum catechismum Pastóribus propónere.*

Multi quidem adhuc in hoc scriptionis génere cum magna pietatis et doctrinæ laude versati sunt; sed tamen Pátribus visum est máxime referre, si liber sanctæ Synŏdi auctoritate ederetur, ex quo Párochi, vel omnes alii quibus docendi munus impósitum est, certa præcepta pétere atque deprómere ad fidelium ædificationem possent; ut, quemádmodum [2] «unus est Dóminus, una fides», ita etiam una sit tradendæ fidei, ad omniaque pietatis officia pópulum christianum erudiendi communis régula atque præscriptio.

9. *Non sunt exacte universa nostræ religionis dógmata hìc discussa.*

Ergo cum multa sint quæ ad hanc rationem pertinere videantur, nemo existimet illud sanctæ Synŏdo propó-

sus oidos sus maléficas palabras, valiéndose de otro medio, difundieron los errores de su impiedad con mayor facilidad y más extensamente. Porque, además de los voluminosos libros con que intentaron destruir la fe católica, de los cuales, sin embargo, el precaverse fué cosa tal vez no muy difícil ni laboriosa, por contener manifiesta la herejia, escribieron también innumerables libritos que, ostentando forma piadosa, es increible cuán fácilmente engañaron á las almas incautas de los sencillos.

7. *El Santo Concilio determina con razón oponerse á los discursos y escritos perniciosos de los falsos profetas.*

Por lo cual, deseando en gran manera los Padres del Concilio ecuménico de Trento aplicar alguna saludable medicina á este mal tan grande y tan pernicioso, juzgaron no ser bastante definir los capítulos más importantes de la doctrina católica contra las herejias de nuestro tiempo, sino que, además, creyeron necesario dar alguna regla y método de instruir al pueblo cristiano desde los mismos fundamentos de la fe, para que le siguiesen en todas las iglesias los que hayan de ejercer el cargo de pastor y maestro legítimo.

8. *Además de tantos tratados escritos de doctrina cristiana, fué también necesario proponer á los Párrocos un nuevo Catecismo, bajo el cuidado del Concilio ecuménico y con la autoridad del Sumo Pontífice.*

Muchos, en verdad, hasta el presente se han ocupado en este género de escritos, con grande elogio de su piedad y ciencia; pero, no obstante, pareció á los Padres que era muy conveniente publicar un libro con la autoridad del Santo Concilio, á donde los Párrocos, ó sea todos aquellos á quienes se ha dado el cargo de enseñar, puedan dirigirse y sacar de él reglas ciertas para instruir [a] á los fieles; para que, así como «es uno el Señor y una la fe», también sea una la regla común y la norma de enseñar la fe y de instruir al pueblo fiel en todos los deberes de la religión.

9. *No se exponen aquí* (en este Catecismo) *rigurosamente todos los dogmas de nuestra religión.*

Por consiguiente, siendo muchas las cosas que resultan pertenecer á esta materia, nadie crea que el Santo Concilio se

---

1) Trid. Syn. sess. ult., Decret. de Indice librorum, etc.—2) *Ephes.*, IV, 5.

a) Los nombres verbales se pueden traducir elegantemente por infinitivos ó modos personales del verbo correspondiente.

situm fuisse, ut omnia christianæ fidei dógmata, uno libro comprehensa, subtiliter explicarentur: quod ab iis fiĕri solet, qui se profitentur universæ religionis institutionem et doctrinam trádere; id enim et infiniti pene óperis fuisset, et instituto minus convenire perspicuum est. Sed, quoniam Párochos, sacerdotesque, animarum curatores, earum rerum cognitione instruendos suscepit, quæ pastoralis múneris máxime propriæ sunt, et ad fidelium captum accommodatæ, ea tantum in medium afferri voluit, quæ hac in re pium Pastorum studium, si in difficilióribus divinarum rerum disputatiónibus non ita versati fuerint, adjuvare possent. Quæ cum ita sint, ántequam ad ea sigillatim tractanda accedamus, quibus hujus doctrinæ summa continetur, institutæ rei ordo póstulat, ut pauca quædam exponantur, quæ Pastores considerare sibique ante óculos propónere in primis debent, ut sciant quonam, véluti ad finem, omnia eorum consilia, labores et studia referenda sint, quove pacto id quod volunt, facilius cónsequi et efficĕre possint.

propuso explicar minuciosamente todos los dogmas de la fe cristiana, comprendidos en un solo libro, lo cual suelen hacer los que tienen á su cargo enseñar públicamente la institución y la doctrina de toda la religión; porque esto hubiera sido *obra* de un trabajo casi infinito, y es evidente que no se conformaría con *nuestro* objeto. Pues habiéndose propuesto el *Santo Concilio* instruir á los Párrocos y á los sacerdotes, curas de almas, en el conocimiento de aquellas cosas que son más propias del cargo pastoral, y acomodadas á la capacidad de los fieles, quiso que sólo se propusieran las que en esta materia pudieran ayudar al piadoso celo de los Párrocos, si no estuviesen muy versados en las cuestiones más difíciles de la Teología. Esto supuesto, antes de pasar á tratar en particular de aquellos puntos en los que se contiene la suma de esta doctrina, pide el orden del plan propuesto que se expliquen algunas cosas que los Párrocos deben, ante todo, considerar y tener muy presentes, para que sepan adónde han de dirigir, como á su fin, todas sus disposiciones, sus trabajos y sus afanes, y de qué modo podrán más fácilmente conseguir y realizar lo que pretenden.

10. *Cum Pastores animarum hìc instituendi suscipiantur, quid illis potissimum, ut rite suo fungantur múnere, sit considerandum?*

Illud igitur primum videtur esse, ut semper meminerint omnem christiani hóminis scientiam hoc cápite comprehendi, vel potius, quemádmodum Salvator noster ait [1]: *Hæc est vita æterna, ut cognoscant te solum verum Deum, et quem misisti, Jesum Christum.* Quamobrem in eo præcipue ecclesiástici doctoris ópera versábitur, ut fideles scire ex ánimo cupiant [2] Jesum Christum, et hunc crucifixum; sibique certo persuádeant, atque intima cordis pietate et religione credant [3] aliud nomen non esse datum homínibus sub cœlo, in quo opórteat nos salvos fiĕri [4], siquidem ipse propitiatio est pro peccátis nostris. At vero [5], quia in hoc scimus quoniam cognóvimus eum, si mandata ejus observemus; próximum est et cum eo, quod díximus, máxime conjunctum, ut simul etiam ostendat vitam a fidélibus non in otio et desidia degendam esse, verum oporte-

10. *Siendo nuestra misión aquí* (en este libro) *formar Pastores de almas* [a], *¿qué es lo que, sobre todo, deben éstos tener presente para cumplir debidamente con su cargo?*

Así, pues, esto parece ser lo primero: que tengan siempre presente que toda la ciencia del hombre cristiano se encierra en este punto principal, ó, mejor, como dice nuestro Salvador: *La vida eterna consiste en conocerte á Ti sólo Dios verdadero, y á Jesucristo, á quien Tú enviaste.* Por lo tanto, el celo del maestro de la Iglesia se dirigirá principalmente á que los fieles deseen de veras conocer á Jesucristo, y éste Crucificado; y que se persuadan ciertamente, y crean con afecto íntimo de corazón y piadosamente que no se ha dado á los hombres otro nombre debajo del Cielo, por el cual debamos salvarnos, puesto que Él mismo es la *víctima* de propiciación por nuestros pecados. Mas, porque [b] por esto sabemos que le hemos conocido, si guardamos sus Mandamientos, síguese inmediatamente, y es muy conforme con lo que hemos dicho, que al mismo tiempo declare á los fieles que no deben pasar la vida en la ociosidad y en la desidia, sino que es

1) *Joan.*, XVII, 3.—2) I *Cor.*, II, 2.—3) *Act.*, IV, 12.—4) I *Joan.*, II, 2.—5) *Ibid.*, II, 3.

a) El *instituendi* es participio futuro pasivo en nominativo de plural, por estar la oración en pasiva. En activa se diría: *cum nos suscipiamus hic instituendos*, vel *institúere*, vel *ut instituantur Pastores animarum*, etc.—b) Véase Conc. Trid., ses. VI, de Justif., caps. VI, VIII y XI.

re ut [1], quemádmodum ipse ambulavit, ita et nos ambulemus, [2] sectemurque omni studio justitiam, pietatem, fidem, charitatem, mansuetúdinem; dedit enim [3] semetipsum pro nobis, ut nos redimeret ab omni iniquitate, et mundaret sibi pópulum acceptábilem, sectatorem bonorum óperum: quæ Apóstolus Pastóribus præcipit, ut loquantur et exhortentur. Cum autem Dóminus ac Salvator noster non solum dixerit, sed etiam exemplo suo demonstrarit [4], Legem et Prophetas ex dilectione pendere; Apóstolus deinde confirmarit [5] charitatem esse finem præcepti ac [6] legis plenitúdinem, dubitare nemo potest hoc tamquam præcipuum munus omni diligentia curandum esse, ut fidelis pópulus ad immensam Dei erga nos bonitatem amandam excitetur, ac divino quodam ardore incensus, ad summum illud et perfectissimum bonum rapiatur, cui adhærere sólidam et veram felicitatem esse is plane sentiet, qui illud Prophetæ dicere póterit [7]: *Quid enim mihi est in Cœlo, et a te quid volui super terram?* Hæc nimirum est [8] via illa excellentior quam idem Apóstolus demonstravit, cum omnem doctrinæ et institutionis suæ rationem ad charitatem [9], quæ nunquam éxcidit, dirígeret. Sive enim credendum, sive sperandum, sive agendum áliquid proponatur, ita in eo semper cháritas Dómini nostri commendari debet, ut quivis perspiciat omnia perfectæ christianæ virtutis ópera non aliunde quam a dilectione ortum habere, neque ad alium finem quam ad dilectionem referenda esse.

II. *Non satis est Pastores ad duos illos fines inter docendum respícere, sed se ad captum cujusque debent accommodare.*

Cum autem in omni re tradenda plúrimum intersit, utrum hoc an illo modo áliquid doceas, tum vero hoc in christiani pópuli institutione máximi momenti existimandum est. Observanda est enim audientium ætas, ingenium, mores, conditio, ut qui docendi munus exercet [10], omnia ómnibus efficiatur, ut et omnes Christo lucrifaciat, et [11] seipsum fidelem ministrum et dispensatorem probare possit, ac [12] véluti servus bonus et fidelis dignus sit qui super

necesario andar el mismo camino que Él mismo anduvo, y seguir con todo cuidado la justicia, la piedad, la fe, la caridad y la mansedumbre; pues se dió á Sí mismo por nosotros para redimirnos de todo pecado y purificarnos, *haciéndonos* un pueblo á Él consagrado y fervoroso en buenas obras: *esto es* lo que manda el Apóstol á los Párrocos que prediquen y exhorten. Mas habiendo nuestro Señor y Salvador no sólo dicho, sino también demostrado con su ejemplo, que la Ley y los Profetas se cifran en la caridad, y habiendo después el Apóstol confirmado que la caridad es el fin de los Mandamientos y el cumplimiento de la Ley, nadie puede dudar que el *Párroco* debe procurar con toda solicitud, como deber principal, que el pueblo fiel se excite á amar la bondad inmensa de Dios para con nosotros; y que abrasado en divino ardor se arrebate hacia el sumo y perfectísimo bien, en unirse al cual conocerá claramente que consiste la perfecta y verdadera felicidad el que pueda decir esto del Profeta: *Ciertamente, ¿qué cosa puedo yo apetecer del Cielo, y qué he de desear sobre la Tierra fuera de Ti?* Este es sin duda [a] aquel camino más excelente que mostró el mismo Apóstol, reduciendo todo el objeto de su doctrina y enseñanza á la caridad, que nunca fenece. Porque sea que haya necesidad de creer, ó de esperar, ó de hacer alguna cosa, de tal manera debe siempre recomendarse en esto la caridad de nuestro Señor, que cualquiera comprenda que todas las obras de perfecta virtud cristiana no tienen otro principio que la caridad, ni deben ordenarse á otro fin que á la caridad.

II. *No basta que los Párrocos, cuando enseñan, atiendan á estos dos fines, sino que deben acomodarse á la capacidad de cada uno.*

Mas como, al enseñar cualquier cosa, importe mucho el enseñarla de uno ó de otro modo, por lo mismo se ha de creer esto de mayor interés en la instrucción del pueblo cristiano. Porque debe atenderse á laedad de los oyentes, á su capacidad, á sus costumbres y estado, á fin de que, quien ejerza el cargo de enseñar, se haga todo para todos, para ganarlos á todos para Cristo, y pueda mostrarse á si mismo *como* ministro y dispensador fiel, y como siervo bueno y fiel sea digno de que el

1) I *Joan.*, II, 6.—2) I *Tim.*, IV, 12 et II, 22.—3) *Tit.* II, 14.—4) *Matth.*, XXII, 40.—5) I *Tim.*, I, 5.—6) *Rom*, XIII, 8.—7) Psalm. LXXII, 25.—8) I *Cor.*, XII, 31.—9) *Ibid.*, XIII, 8.—10) *Ibid.*, IX, 22.—11) *Ibid.*, IV, 1 et 2.—12) *Matth.*, XXV, 23.

a) Por *enálage* se traduce un tiempo ó un modo por otro.

multa constituatur a Dómino. Neque vero unius tantum géneris hómines fidei suæ commissos esse arbitretur, ut præscripta quadam et certa docendi fórmula erudire, atque ad veram pietatem institúere æque omnes fideles possit; sed cum alii [1], véluti modo geniti infantes sint, alii in Christo adoléscere incipiant, nonnulli vero quodámmodo confirmata sint ætate, necesse est diligenter considerare [2] quibus lacte, quibus solidiore cibo opus sit, ac singulis ea doctrinæ alimenta præbere, quæ spiritum aúgeant [3], donec occurramus omnes in unitatem fidei et agnitionis Filii Dei, in virum perfectum, in mensuram ætatis plenitúdinis Christi. Id vero Apóstolus in seipso ómnibus observandum indicavit, cum [4] dixit se græcis et bárbaris, sapiéntibus et insipiéntibus debitorem esse; ut vidèlicet intelligerent, qui ad hoc ministerium vocati sunt, ita in tradendis fidei mysteriis ac vitæ præceptis, doctrinam ad audientium sensum atque intelligentiam accommodari oportere, ut cum eorum ánimos, qui exercitatos sensus habent, spirituali cibo explèverint, ne interim párvulos fame perire patiantur, ut [5] qui panem petant, et non sit qui frangat èis. Neque vero cujusquam studium in docendo retardari debet, proptérea quod interdum necesse sit auditorem earum rerum præceptis instrui, quæ leviores et humiliores videntur, nec sine molestia ab iis potissimum tractari solent, quorum ánimus in sublimium rerum contemplatione versatur ac conquiescit. Nam, si ipsa æterni Patris sapientia in terras descendit, ut in carnis nostræ humilitate cœlestis vitæ præcepta nobis tráderet, quem non compellat cháritas Christi [6] ut párvulus fiat in medio fratrum suorum, et tamquam nutrix fovens filios suos, ita cúpide proximorum salutem desíderet, ut, quod de seipso Apóstolus testatur [7], eis velit non solum Evangelium Dei, sed etiam ánimam trádere?

12. *Cum Deus visíbilem sui præsentiam nobis subdúxerit, Pastores ejus verbum haurient ex Scriptura et Traditiónibus.*

Señor le confíe muchas cosas. Y no por esto piense que han sido encomendadas á su fidelidad hombres de una sola clase, de modo que, adoptando cierto y determinado método de enseñar, pudiera instruir por igual modo á todos los fieles y prepararlos para la verdadera piedad; sino que, siendo unos como niños recién nacidos, comenzando otros á creer en Cristo, y estando algunos en edad en cierto modo robusta, es necesario mirar con cuidado quiénes necesitan de leche, quiénes de manjar más sólido, y dar á cada uno aquellos alimentos de doctrina ó *espirituales* que aumenten su fervor, hasta que arribemos todos á la unidad de fe y de conocimiento del Hijo de Dios, *al estado* de varón perfecto, á la medida de la edad perfecta de Cristo. Y esto lo enseñó el Apóstol en sí mismo, para que todos lo observasen, cuando dijo que él era deudor á griegos y á bárbaros, á sabios y á ignorantes; esto es, para que entendiesen los que son llamados á este ministerio que, cuando enseñan los misterios de la fe y los preceptos morales, de tal manera deben conformar su doctrina á los sentimientos y á la capacidad de sus oyentes que, cuando diesen en abundancia el alimento espiritual á las almas de los que tienen ejercitados los sentidos *espirituales*, no dejen mientras tanto perecer de hambre á los parvulitos, de suerte que pidan pan y no haya quien se lo reparta. Y ningún *Párroco* debe reprimir su celo en enseñar, porque á veces sea necesario instruir á los oyentes en los preceptos sobre materias que se tienen por muy insignificantes y bajas, y que no sin disgusto las suelen tratar, especialmente aquellos cuya inteligencia está habituada y se recrea en la contemplación de asuntos sublimes. Porque, si la misma sabiduría del Eterno Padre bajó á la Tierra para darnos en la humildad de nuestra carne los preceptos de la vida del Cielo, ¿á quién no moverá la caridad de Cristo á hacerse párvulo en medio de sus hermanos, y como madre que está criando, llena de ternura hacia sus hijos, desee con tal ansia la salvación de sus prójimos, que, como de sí mismo atestigua el Apóstol, desee comunicarles no sólo el Evangelio de Dios, sino también su propia vida?

12. *Habiéndonos Dios ocultado su presencia visible, los Párrocos sacarán su palabra de la Escritura y de las Tradiciones* [a].

1) I *Petr.*, II, 2. - 2) I *Cor.*, III, 2; *Hebr.*, V, 14.—3) *Ephes.*, IV, 13.—4) *Rom.*, I, 14.—5) *Thren.*, IV, 4. —6) I *Thessal.*, II, 7.—7) *Ibid.*, II, 8.

a) Sobre la Escritura y la Tradición, véase Conc. Trid., ses. IV.

Omnis autem doctrinæ ratio, quæ fidélibus tradenda sit, verbo Dei continetur, quod in Scripturam Traditionesque distributum est. Itāque in harum rerum meditatione Pastores dies noctesque versabuntur, mémores illius divi Pauli admonitionis, quam ad Timótheum scriptam, omnes, quicumque animarum curæ præpósiti sunt, ad se pertinere existimabunt. Est autem hæc admonitio in hunc modum [1]: *Attende lectioni, exhortationi et doctrinæ: est* [2] *enim omnis Scriptura divinitus inspirata útilis ad docendum, ad arguendum, ad corripiendum, ad erudiendum in justitia, ut perfectus sit homo Dei, ad omne opus bonum instructus.* Sed quoniam quæ divinitus trádita fuerunt, multa sunt et varia, ut nec ita fácile aut ánimo comprehendi, aut etiam mente comprehensa, memoria teneri possint, ut, cum se obtúlerit docendi occasio, eorum parata sit et prompta explicatio; sapientissime majores nostri totam hanc vim et rationem salutaris doctrinæ in quatuor hæc cápita redactam distribuerunt: Apostolorum Symbōlum, Sacramenta, Decálogum, Dominicam Orationem. Nam omnia quæ christianæ fidei disciplina tenenda sunt, sive ad Dei cognitionem, sive ad mundi creationem et gubernationem, sive ad humani géneris redemptionem spectent, sive ad bonorum præmia et malorum pœnas pertineant, Symbōli doctrina continentur. Quæ autem signa sunt, et tamquam instrumenta ad divinam gratiam consequendam, hæc septem Sacramentorum doctrina compléctitur. Jam vero quæ ad leges referuntur [3], quorum finis est cháritas, in Decálogo descripta sunt. Quidquid dénique ab hominibus optari, sperari ac salutáriter peti possit, id Domínica precatione comprehénditur. Quare séquitur ut, explanatis quatuor his, quasi commúnibus Sacræ Scripturæ locis, nihil fere ad eorum intelligentiam, quæ christiano hómini discenda sunt, desiderari póssit.

13. *Qua méthodo Párochi explicationem Evangelii cum Catechismi explicatione conjungent.*

Itāque visum est monere Párochos ut, quoties usuvénerit ut áliquem interpretentur Evangelii, vel quemvis

Ahora bien, toda la suma de la doctrina que se debe enseñar á los fieles se contiene en la palabra de Dios, la cual está distribuida entre la Escritura y las Tradiciones. Y así los Párrocos se ocuparán de dia y de noche en la meditación de estas cosas, acordándose de aquella advertencia de San Pablo que, *aunque* escrita para Timóteo, todos los que están al frente de la cura de almas la considerarán como dirigida á ellos. Dicha advertencia es de este modo: *Aplícate á la lectura, á la exhortación y á la enseñanza;* porque *toda Escritura inspirada de Dios es propia para enseñar, para convencer, para corregir, para dirigir en la justicia, para que sea perfecto el hombre de Dios y esté apercibido para toda obra buena.* Pero siendo muchas y varias las cosas que Dios ha revelado, de modo que no es posible aprenderlas tan fácilmente, ni, una vez aprendidas, retenerlas en la memoria, de manera que, cuando se presentase la ocasión de enseñar, estuviera dispuesta y pronta la explicación, muy acertadamente nuestros antepasados distribuyeron todo este conjunto y suma de sana doctrina, reducida á estas cuatro partes: el Símbolo de los Apóstoles, los Sacramentos, el Decálogo y la Oración Dominical. Porque todo lo que se debe saber, según la doctrina de la fe cristiana, ya se refiera al conocimiento de Dios, ó á la creación y el gobierno del mundo, ó á la redención del linaje humano, ya pertenezca á los premios de los buenos y á las penas de los malos, *todo* se contiene en la doctrina del Credo. Y las cosas que son signos y como instrumentos para conseguir la gracia de Dios, las comprende la doctrina de los siete Sacramentos. Y las que se refieren á las leyes ó *Mandamientos*, cuyo fin es la caridad, se contienen en el Decálogo. Por último, todo cuanto los hombres pueden desear, esperar y pedir saludablemente, se encierra en la Oración dominical. Dedúcese, por lo tanto, que explicadas estas cuatro cosas como lugares comunes de la Escritura Sagrada, casi nada más puede desearse para la inteligencia de cuanto debe saber el hombre cristiano.

13. *De qué modo hermanarán los Párrocos la explicación del Evangelio con la del Catecismo.*

Por esto ha parecido conveniente advertir á los Párrocos que, siempre que aconteciere la interpretación [a] de algún pasaje

1) I *Tim.*, IV, 13. – 2) II *Ibid.*, III, 19 et 17. – 3) I *Ibid.*, I, 5.
a) A veces conviene traducir un verbo modo personal por el nombre verbal correspondiente.

alium divinæ Scripturæ locum, intélligant ejus loci, quicumque is fuerit, sententiam cádere sub unum aliquod quatuor illorum cápitum quæ díximus, quo tanquam ad ejus doctrinæ fontem, quod explicandum sit, confugient. Exempli causa, si explanandum sit illud Evangelium primæ dominicæ Adventus [1]: *Erunt signa in Sole, et Luna, etc.*, quæ ad eam rationem pértinent, trádita sunt illo Symbŏli articulo: *Venturus est judicare vivos et mórtuos:* quibus inde assumptis, Pastor una eademque ópera fidelem pópulum, et Symbŏlum et Evangelium docebit. Quare omni docendi et interpretandi múnere hanc consuetúdinem tenebit dirigendi omnia ad prima illa quatuor génera, ad quæ referri universam divinæ Scripturæ vim atque doctrinam díximus. Docendi autem órdinem eum adhibebit, qui et personis et témpori accommodatus vidébitur; nos Patrum auctoritatem secuti, qui initiandis Christo Dómino, et in ejus disciplina instituendis hominibus, a fidei doctrina initium fecerunt, óperæ pretium dúximus, quæ ad fidem pértinent, prius explicare.

del Evangelio ó de cualquiera otro lugar de la divina Escritura, tengan entendido que la significación de este lugar, sea el que fuere, cabe dentro de alguna de las cuatro partes que hemos dicho, adonde recurrirán como á la fuente de doctrina de lo que [a] se haya de explicar. Por ejemplo: si hubiere de exponerse el Evangelio de la primera domínica de Adviento: *Se verán fenómenos en el Sol, en la Luna,* etc., lo que se refiere á este punto está declarado en el artículo del Credo: *Ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos:* tomándolo de allí (ó sea del artículo del Credo), el Párroco á un tiempo, y con el mismo trabajo, enseñará al pueblo fiel el Credo y el Evangelio. Por consiguiente [b], en su cargo de enseñar y de interpretar adquirirá la costumbre de dirigirlo todo á aquellos cuatro capítulos principales, á los cuales hemos dicho que se refiere toda la virtud y doctrina de la divina Escritura. Respecto al método de enseñar, empleará el que se considere acomodado á las personas y al tiempo: nosotros siguiendo la autoridad de los *Santos* Padres, que, al iniciar á los hombres *en la religión* de Cristo nuestro Señor é instruirlos en su ley, comenzaron por la enseñanza de la fe, juzgamos muy conveniente explicar primeramente lo que á la fe pertenece.

1) *Luc.*, XXI, 25.

a) El *ejus*, y no *doctrinæ*, es el antecedente del *quod*.—b) El Conc. Trid., ses. XXIV, decr. *de Reform.*, cap. VII, establece el deber de los Párrocos de acomodarse en la explicación del Evangelio á lo que dispone este Catecismo, que á ellos solamente está dirigido. Y para facilitar á los Párrocos este trabajo, vean al fin de esta obra la *Práctica del Catecismo, ó sea, el Catecismo de San Pío V*, distribuido entre todas las Domínicas del año, de algunas Ferias y Fiestas del Señor; y acomodado todo esto á los Evangelios del año.

PRIMERA PARTE

CATECHISMI ROMANI

PARS PRIMA

DE FIDE ET SYMBOLO FIDEI

CAPUT I

1. *Quid sit fides hoc loco, et quæ ejus ad salutem necéssitas.*

Sed quoniam in divinis Litteris múltiplex est fidei significatio, nos hic de ea lóquimur, cujus vi omnino assentimur iis quæ trádita sunt divinitus. Hanc autem ad salutem consequendam esse necessariam nemo jure dubitabit, præsertim cum scriptum sit [1]: *Sine fide autem impossibile est placere Deo.* Cum enim finis, qui ad beatitúdinem hómini propósitus est, altior sit quam ut humanæ mentis acie pérspici possit, necesse ei erat ipsius a Deo cognitionem accípere. Hæc vero cognitio nihil aliud est nisi fides, cujus virtus éfficit, ut id ratum habeamus quod a Deo tráditum esse sanctissimæ matris Ecclesiæ auctóritas comprobarit. Nulla enim fidélibus potest accidere dubitatio in iis, quorum Deus auctor est, [2] qui est ipsa véritas. Ex quo intelligimus quantum inter hanc fidem, quam Deo habemus, intersit, et illam quam humanæ historiæ scriptóribus adhibemus. Fides autem quamquam late páteat, et magnitudine ac dignitate differat (est enim sic in Sacris Litteris [3]: *Módicæ fidei, quare dubitasti?* et [4] *Magna est fides tua,* et [5] *Adauge nobis fidem;* item [6], *Fi-*

PRIMERA PARTE DEL CATECISMO ROMANO

DE LA FE Y DEL CREDO

CAPÍTULO I

1. *Qué cosa sea la fe de que aquí se trata, y cuál su necesidad para salvarse* [a].

Mas porque en las divinas Letras es de varios modos el significado *de la palabra* Fe, nosotros tratamos aquí de aquella por cuya virtud asentimos firmemente á las *verdades* que Dios ha revelado. Y nadie, con razón, podrá dudar que esta *fe* es necesaria para conseguir la salvación, principalmente estando escrito: *sin fe es imposible agradar á Dios.* Pues como el fin, que se ha designado al hombre para su felicidad, es mucho más elevado que lo que puede alcanzar la agudeza de su inteligencia, necesario le era recibir de Dios este conocimiento. El cual no es otra cosa que la fe, cuya virtud nos hace confirmar lo que la autoridad de la Iglesia, *nuestra* Santísima Madre, ha declarado haber sido comunicado por Dios. Porque ninguna duda pueden tener los fieles en las cosas manifestadas por Dios, que es la misma verdad. De donde deducimos cuánta diferencia [b] hay entre la fe que prestamos á Dios y la que damos á los escritores de la historia humana. Pues la fe, aunque se extienda á muchas cosas y sea diferente en grandeza y dignidad (pues esto está *escrito* en las Sagradas Letras: Hombre *de poca fe, ¿por qué has titubeado?;* y *Grande es tu fe;* y

1) *Hebr*, XI, 6.—2) *Joan.*, XIV, 6.—3) *Matth.*, XIV, 31.—4) *Ibid.*, XV, 28.—5) *Luc.*, XVII, 5.—6) *Jac.*, II, 20.

a) Véanse sobre esto en la sesión V del Conc. Trid., decreto *De justificatione*, principalmente, caps. VI, VII y VIII.—b) La fe católica, aunque es una sola por su naturaleza, ó en su objeto, admite, sin embargo, diversos grados según la cualidad de las personas ó sujetos.

des sine opéribus mórtua est; et [1], ***Fides, quæ per charitatem operatur);*** tamen est idem génere, et diversis fidei grádibus éadem definitionis vis et ratio cónvenit. Quam vero fructuosa sit, et quantam ex ea utilitatem capiamus, in Articulorum explicatione dicetur.

2. *Quando et qua de causa hæc duódecim fidei cápita ab Apóstolis sint trádita.*

Quæ igitur primum christiani hómines tenere debent, illa sunt quæ fidei duces doctoresque sancti Apóstoli, divino Spiritu affiati, duódecim Symbŏli articulis distinxerunt. Nam, cum mandatum a Dómino accepissent, ut [2] pro ipso legatione fungentes [3], in universum mundum proficiscerentur atque omni creaturæ Evangelium prædicarent, christianæ fidei fórmulam componendam censuerunt, ut scilicet [4] id ipsum omnes sentirent ac dicerent; neque ulla essent inter eos schismata, quos ad fidei unitatem vocassent, sed essent perfecti in eodem sensu et in eadem sententia.

3. *Symbŏlum unde sit dictum.*

Hanc autem christianæ fidei et spei professionem a se compósitam, Apóstoli Symbŏlum appellarunt, sive quia ex variis sententiis, quas singuli in commune contulerunt, conflata est, sive quia ea véluti nota et téssera quadam uterentur, qua desertores et [5] subintroductos falsos fratres, qui Evangelium adulterabant, ab iis, qui vére Christi militiæ sacramento se obligarent, fácile possent internóscere.

4. *Quæ Symbŏli hujus sit necéssitas, et quot in partes dividatur.*

Credo in Deum. Cum multa in christiana religione fidélibus proponantur, quorum singillatim vel universe certam et firmam fidem habere oportet, tum vero illud primo ac necessario ómnibus credendum est, quod véluti veritatis fundamentum ac summam de divinæ essentiæ unitate, et trium Personarum distinctione, earumque actiónibus, quæ præcipua quadam ratione illis attribuuntur, Deus ipse nos docuit. Hujus

Auméntanos la fe; igualmente *La fe sin obras está muerta;* y *La fe que obra* animada *de la caridad),* sin embargo, es una misma por naturaleza, y á los diversos grados de fe conviene la misma razón y esencia de la definición. En la explicación de los artículos *del Credo* se tratará de cuán provechosa es y qué bienes recibimos por ella.

2. *Cuándo y por qué causa establecieron los Apóstoles estos doce Artículos de la fe.*

Lo primero, pues, que deben creer los cristianos son aquellas cosas que los santos Apóstoles, caudillos y maestros de la fe, inspirados por el Espíritu Santo, pusieron distintamente en los doce artículos del Credo. Porque habiéndoles mandado el Señor que, siendo embajadores suyos, fuesen por todo el mundo y predicasen el Evangelio á toda criatura, juzgaron necesario componer una fórmula de fe cristiana, para que todos pensasen y confesasen esto mismo y no hubiese cisma alguno entre los que hubieran llamado á la unidad de fe, sino que todos fuesen perfectos en un mismo sentimiento y en una misma creencia [a].

3. *Por qué se llamó Símbolo.*

Los Apóstoles llamaron Símbolo [b] á esta profesión de fe y esperanza cristiana, compuesta por ellos, ya porqué consta de varias sentencias que cada uno de ellos puso en común, ya porque se valían de ella como de cierta señal y contraseña, con lo cual podían distinguir fácilmente á los desertores y á los falsos hermanos introducidos furtivamente, porque adulteraban el Evangelio, de aquellos que verdaderamente se alistaban con juramento en la milicia de Cristo.

4. *Qué necesidad hay de este Símbolo y en cuántas partes se divide.*

Creo en Dios. Aunque se proponen en la religión cristiana á los fieles muchas cosas de las cuales deben tener fe cierta y firme por modo particular ó general, deben todos, empero, creer primaria y necesariamente lo que como fundamento y suma de la verdad nos enseñó Dios mismo acerca de la unidad de la divina esencia, de la distinción de las tres Personas y de las operaciones de éstas, las cuales se les atribuyen por alguna razón particular. El Pá-

---

1) *Gal.*, V, 6.—2) II *Cor*, V, 20.—3) *Marc.*, XVI, 15.—4) I *Cor.*, I, 10.—5) *Gal.*, II, 4.

a) La edición vulgata dice *scientia*, en lugar de *sententia*. La edición romana, que nosotros seguimos, dice *sententia*, conforme con las ediciones griega y siriaca y los ejemplares manuscritos.—b) En el primer sentido, la palabra *símbolo* viene del griego συμβουλὴ, consejo ó deliberación de varios; y en el segundo viene de σύμβολον, nota ó señal.

mysterii doctrinam bréviter in Symbŏlo apostolorum comprehensam esse Párochus docebit. Nam, ut majores nostri, qui in hoc argumento pie et accurate versati sunt, observarunt, in tres potissimum partes ita distributum videtur, ut in una, divinæ naturæ prima Persona et mirum Creationis opus describatur; in áltera, secunda Persona et humanæ Redemptionis mysterium; in tertia, tertia item Persona, caput et fons sanctitatis nostræ, variis et aptissimis sententiis concludatur. Eas autem sententias, similitúdine quadam a Pátribus nostris frequenter usurpata, Articulos appellamus. Ut enim córporis membra articulis distinguuntur, ita etiam in hac fidei confessione, quidquid distincte et separatim ab alio nobis credendum est, recte et appósite Articulum dicimus.

DE PRIMO ARTÍCULO

CAPUT II

Credo in Deum Patrem Omnipotentem, Creatorem Cœli et Terræ.

1. *Explicatur bréviter primus Articulus.*

His verbis ea sententia subjecta est: certo credo ac sine ulla dubitatione profitĕor Deum Patrem, primam, scilicet Trinitatis Persónam, qui [1] sua omnipotenti virtute Cœlum ipsum et Terram, et omnia quæ Cœli et Terræ ámbitu continentur, ex nihilo cóndidit, et cóndita tuetur ac regit; neque solum eum corde credo et ore confiteor, verum summo studio ac pietate ad illum, véluti summum et perfectissimum bonum contendo. Hæc igitur sit brevis quædam primi hujus Articuli comprehensio. Sed, quoniam magna mysteria in singulis fere verbis latent, ea nunc diligentius Párocho perpendenda sunt, ut, quantum Dóminus permiserit, ad ejus majestatis gloriam contemplandam cum timore et tremore fidelis pópulus accedat [2].

2. *Credendi verbum quid significet.*

Credo. Igĭtur *Credendi* vox hoc lo-

rroco enseñará que la doctrina de este misterio está brevemente comprendida en el Símbolo apostólico. Porque, según observaron nuestros antepasados, que con tanta piedad y cuidado se ocuparon en esta materia, se halla distribuida de tal modo en tres partes principales, que en una se describe la primera Persona de la naturaleza divina y la obra admirable de la Creación; en la segunda, la segunda Persona y el misterio de la Redención humana; en la tercera se expresa del mismo modo la Persona tercera, origen y fuente de nuestra santidad, con sentencias varias y muy acomodadas. Á estas sentencias llamamos Artículos por cierta semejanza usada frecuentemente por nuestros *Santos* Padres. Pues así como los miembros del cuerpo se distinguen por los artículos *ó articulaciones,* del mismo modo, en esta confesión de fe, llamamos con rectitud y propiedad Artículo cualquier punto que debemos creer distinto y separadamente de otro.

DEL PRIMER ARTÍCULO

CAPÍTULO II

Creo en Dios Padre, Omnipotente, Creador del Cielo y de la Tierra.

1. *Explícase brevemente el primer Artículo.*

Bajo dichas palabras se comprende esta declaración: Creo ciertamente, y sin duda alguna confieso á Dios Padre, es á saber, la primera Persona de la Trinidad, que con su poder omnipotente hizo de la nada el mismo Cielo y la Tierra, y todas las cosas que se encierran en el ámbito del Cielo y de la Tierra, y después de creadas las conserva y gobierna; y no solamente creo en Él de corazón, y oralmente lo confieso, sino que también con sumo afecto y piedad tiendo hacia Él como al bien sumo y perfectísimo. Tal es, pues, una breve explicación de este primer Artículo. Pero como se encierran grandes misterios casi en cada una de las palabras, el Párroco debe examinarlas con gran cuidado, para que, en cuanto el Señor lo permita, llegue el pueblo fiel á contemplar con temor y temblor la gloria de su majestad.

2. *Qué significa la palabra* creer.

Creo. Así, pues, la palabra *creer* no

1) *Genes.*, I, 2, et seqs.; *Esth.*, XIII, 10; Psalm. XXXII, 6; *Act.*, XIV, 14, et XVII, 24. —2) *Philip.*, II, 12; II *Cor.*, VII, 15; *Ephes.*, VI, 5.

co *putare, existimare, opinari* non significat; sed, ut docent Sacræ Litteræ, certissimæ assensionis vim habet, qua mens Deo, sua mysteria aparienti, firme constanterque assentitur. Quamobrem is credit (quod ad hujus loci explicationem áttinet) cui áliquid sine ulla hæsitatione certum et persuasum est. Neque vero existimare quisquam debet fidei notitiam minus certam esse, quod ea non cernantur quæ nobis credenda fides proponit; étenim divinum lumen, quo ea percípimus, tametsi rebus perspicuitatem non áfferat, nos tamen de his dubitare non sinit. Deus enim [1] qui dixit de ténebris lucem splendéscere, ipse illuxit in córdibus nostris [2], ut non sit nobis opertum Evangelium, sicut iis qui péreunt.

3. *Quæ in Symbŏlo proponuntur, non curiose scrutanda, sed simplíciter asserenda sunt.*

Jam vero ex iis, quæ dicta sunt, conséquitur eum, qui cœlesti hac fidei cognitione prædĭtus est, inquirendi curiositate líberum esse. Deus enim, cum jussit nos crédere, non divina judicia scrutanda, eorumque rationem et causam perquirendam nobis proposuit; sed immutábilem fidem præcepit, quæ éfficit ut ánimus in æternæ veritatis notitia conquiescat. Ac profecto cum Apóstolus testetur [3]: *Deus verax est* autem, [4] *Omnis homo mendax;* si arrogantis et impudentis hóminis est, gravi ac sapienti viro áliquid affirmanti fidem non habere, sed prætèrea urgere, ut quod dixerit, ratiónibus aut téstibus probetur, cujus temeritatis atque adeo stultitiæ fuerit, Dei voces audientem, cælestis ac salutaris doctrinæ rationes requirere? Fides itaque, seclusa omni non solum ambiguitate sed etiam demonstrandi studio, tenenda est.

4. *Non súficit ad salutem crédere, sed etiam fidem profiteri necessarium est.*

Verum illud prætèrea dóceat Párochus eum, qui dicit *credo,* præterquam quod intimum mentis suæ assensum declarat,[a] qui interior fidei actus est, debere id, quod ánimo inclusum habet, aperta fidei professione præ se ferre, summaque alacritate palam fateri ac prædicare. Oportet enim fideles eum

significa aquí *pensar, juzgar, opinar,* sino que, según enseñan las Sagradas Letras, tiene el significado de un asentimiento certísimo, por el cual el entendimiento se adhiere firme y constantemente á Dios al descubrir sus misterios. Por consiguiente, cree aquél (en lo que toca á la explicación de este punto) que, sin duda alguna, tiene una cosa por cierta é innegable. Y nadie debe pensar que es menos cierto el conocimiento de la fe, porque no se vean los objetos, que la fe nos propone para creerlos; porque la luz divina con que los percibimos, aunque no haga visibles las cosas, no por eso nos deja dudar de ellas. Pues Dios, que dijo que la luz brillase en medio de las tinieblas, El mismo la ha hecho brillar en nuestros corazones, para que no esté encubierto en nosotros el Evangelio, como *lo está* en los que se pierden ó *carecen de fe divina.*

3. *Lo que se propone en el Credo, no debe escudriñarse con curiosidad, sino creerse con sencillez.*

Ahora bien, de lo dicho se sigue que, quien está adornado de este celestial conocimiento de la fe, se ve libre de la curiosidad de inquirir. Porque Dios, cuando nos manda creer, no nos propone sus divinos juicios para escudriñarlos y para averiguar la razón y causa de ellos, sino que exige una fe inmutable, la cual hace que el alma descanse en el conocimiento de la verdad eterna. Pues, en verdad, afirmando el Apóstol: *Dios es veraz,* y *Todo hombre es falaz,* si es propio de un hombre soberbio y descarado no dar crédito á una persona prudente é ilustrada que afirma una cosa, y además exigirle que pruebe su afirmación con razones ó testigos, ¿qué temeridad y locura tal será la del que, oyendo la palabra de Dios, pida con instancia razones de su doctrina celestial y saludable? Débese, por lo tanto, tener la fe, desechando no sólo toda duda, sino también el deseo de que se nos demuestre.

4. *No basta creer para salvarse, sino que, además, es necesario confesar públicamente la fe.*

Después de esto, enseñe el Párroco que el que dice *creo,* además de declarar el asentimiento íntimo de su alma, que es el acto interior de la fe, debe manifestar con clara profesión de fe, y con sumo gozo confesar y predicar públicamente, aquello *mismo* que tiene encerrado en su corazón [a]. Porque los fieles deben tener aquel

1) II *Cor.*, IV, 6.—2) *Ibid.*, 3.—3) *Rom.*, III, 4.—4) Psalm. CXV, 11.
a) Y en esto consiste el acto exterior de fe.

spiritum habere, quo fretus Propheta dixit [1]: *Crédidi, propter quod locutus sum;* imitari Apóstolos, qui ad principes pópuli responderunt [2]: *Non enim póssumus quæ vídimus et audívimus non loqui;* divi Pauli præclara illa voce excitari [3]. *Non enim erubesco Evangelium; virtus enim Dei est in salutem omni credenti;* item, quo máxime hujus sententiæ véritas confirmatur [4]: *Corde enim créditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem.*

espíritu con el cual confiado, dijo el Profeta: *Creí* en Dios; *por eso hablé* confiado; deben imitar á los Apóstoles, que reprendieron á los príncipes del pueblo: *No podemos menos de hablar lo que hemos visto y oído;* deben alentarse con aquella hermosa frase del Apóstol: *No me avergüenzo del Evangelio, porque es la virtud de Dios, para salvar á todos los que creen;* igualmente con lo que en gran manera se confirma la verdad de la anterior sentencia: *Con el corazón se cree para justificarse, y con palabras se hace la confesión de la fe para salvarse.*

5. *Fidei christianæ excellentia.*

In Deum. Hinc jam christianæ sapientiæ dignitatem et præstantiam, ex eaque, quantum divinæ bonitati debeamus, cognóscere licet, quibus datum est, statim ad rei præstantissimæ maximeque expetendæ cognitionem, quasi fidei grádibus ascéndere.

5. *Excelencia de la fe cristiana.*

En Dios. Por lo expuesto puede ya conocerse la dignidad y excelencia de la sabiduría cristiana, y lo mucho que por ella debemos á la bondad divina, nosotros, á quienes se nos ha concedido subir prontamente, como por las gradas de la fe, al conocimiento de la cosa más sublime y más digna de ser deseada.

6. *Quantum differat christiana de Deo sapientia a philosóphica rerum divinarum notitia.*

In hoc enim multum inter se differunt christiana philosophia et hujus sæcŭli sapientia: quod hæc quidem naturalis tantum lúminis ductu ab effécˆtibus et ab iis, quæ sénsibus percipiuntur paulatim progressa, nonnisi post longos labores, vix tandem [5] invisibilia Dei contemplatur, primamque omnium rerum causam et auctorem agnoscit atque intélligit; contra vero illa humanæ mentis aciem ita exacuit, ut in Cælum nullo labore penetrare possit, atque divino splendore collustrata, primum quidem æternum ipsum lúminis fontem, deinde, quæ infra ipsum pósita sunt, intueri [6], ut nos vocatos esse de ténebris in admirábile lumen, quod est apud Apostolorum Príncipem, cum summa ánimi jucunditate experiamur [7], et credentes exsultemus lætitia inenarrábili. Recte igitur fideles primo se in Deum crédere profitentur, cujus majestatem, ex Jeremiæ [8] sententia, incomprehensíbilem esse dicimus: *Lucem enim*, ut ait Apóstolus [9], *inhábitat inaccessíbilem, quem nullus hóminum vidit, sed nec videre potest;* cum enim ad Moysem loqueretur [10]: *Non videbit me,* inquit, *homo et vivet.* Nam, ut mens nos-

6. *Cuán diferente es la doctrina ó ciencia cristiana acerca de Dios, del conocimiento filosófico de las cosas divinas* [a].

En esto, pues, se diferencia mucho entre sí la filosofía cristiana y la ciencia de este mundo: en que ésta, procediendo poco á poco, sólo con la guía de la luz natural, por los efectos y por las cosas que perciben los sentidos, apenas, por último, y no sino después de grandes trabajos, contempla las *perfecciones* invisibles de Dios, y conoce y comprende la primera causa y autor de todas las cosas; por el contrario, aquella de tal modo aguza el ingenio del alma humana, que sin ningún trabajo puede penetrar hasta el Cielo, é, iluminada con el resplandor divino, puede contemplar primeramente la misma fuente eterna de la luz, y después todas las cosas que hay debajo de ellas, de manera que vemos con sumo gozo del alma que hemos sido sacados de las tinieblas á su luz admirable, como dice el Príncipe de los Apóstoles, y creyendo nos holgamos con júbilo indecible. Con razón, pues, los fieles confiesan ante todo que creen en Dios, cuya majestad, decimos con Jeremías que es incomprensible; porque, como dice el Apóstol, *habita en una luz inaccesible, á quien ninguno de los hombres ha visto, ni tampoco puede ver;* pues como Él dijo, hablando con Moisés: *No me verá hombre al-*

1) Psalm. CXV, 10.—2) *Act.*, IV, 20.—3) *Rom.*, I, 16.—4) *Ibid.*, X, 16.—5) *Rom.*, I, 20.—6) I *Petr.*, II, 9.—7) *Ibid.*, I, 8.—8) *Jerem.*, XXXII, 19.—9) I *Tim.*, VI, 16.—10) *Exod.*, XXXIII, 26.

a) Compárese la doctrina de esta sección con la que se expone en el cap. XIII, del XII artículo del Credo, secciones 4.ª y siguientes.

tra ad Deum, quo nihil est sublimius, perveniat, necesse est eam omnino a sénsibus abstractam esse; cujus rei facultatem in hac vita naturáliter non habemus. Sed, quamvis hæc ita sint [1], non reliquit tamen Deus, ut inquit Apóstolus, semetipsum sine testimonio, benefaciens de Cœlo, dans pluvias et témpora fructífera, implens cibo et lætitia corda hóminum. Quæ causa fuit philósophis nihil abjectum de Deo sentiendi, et quidquid corpóreum, quidquid concretum et admixtum est, ab eo longíssime removendi; cui etiam bonorum omnium perfectam vim et copiam tribuerunt, ut ab eo, tamquam a perpétuo quodam et inexhausto fonte bonitatis ac benignitatis, omnia ad omnes creatas res atque naturas perfecta bona dimanent; quem sapientem, veritatis auctorem et amantem, justum, beneficentissimum, et aliis nominibus appellaverunt, quibus summa et absoluta perfectio continetur; cujus immensam et infinitam virtutem, omnem complentem locum et per omnia pertinentem esse dixerunt. Hoc ex divinis Litteris longe melius constat et illustrius, ut illo loco [2]: *Spíritus est Deus;* item [3]: *Estote vos perfecti, sicut et Pater vester cœlestis perfectus est;* tum [4]: *Omnia nuda et aperta sunt óculis ejus;* et illud [5]: *O altitudo divitiarum sapientiæ et scientiæ Dei;* deinde [6]: *Deus verax est;* et [7]: *Ego sum via et véritas et vita;* prætérea [8]: *Justitia plena est déxtera tua;* dénique [9]: *Apéris tu manum tuam et imples omne ánimal benedictione;* postremo [10]: *Quo ibo a spiritu tuo? et quo a facie tua fugiam?* et [11]: *Si ascéndero in Cœlum, tu illic es; si descéndero in infernum, ades; si súmpsero pennas meas dilúculo, et habitávero in extremis maris,* etc., et [12]: *Numquid non Cœlum et Terram ego impleo, dicit Dóminus?*

Magna et Præclara hæc sunt, quæ de Dei natura Sacrorum Librorum auctoritate consentánea, et consequentia ex rerum effectarum investigatione philó-

guno sin morir [a]. Porque para llegar nuestra alma á Dios, y nada hay más sublime que El, es preciso que totalmente esté separada de los sentidos *corporales*, y para esto no tenemos facultad naturalmente en esta vida. Pero, aunque esto sea así, con todo, no dejó el Señor, según dice el Apóstol, de dar testimonio de quien era, haciendo beneficios desde el Cielo, enviando lluvias y buenos temporales para los frutos, dándonos abundancia de manjares y llenando de alegría los corazones de los mortales. Esta fué la causa que tuvieron los filósofos para no pensar acerca de Dios nada bajo, y para apartar muy lejos de El todo lo que es corpóreo, limitado y compuesto; y le atribuyeron también la potencia perfecta y la abundancia de todos los bienes, de suerte que dimanan de El, como de fuente perpetua é inagotable de bondad y benignidad, todos los bienes perfectos en todos los seres y en todas las naturalezas creadas; habiéndole asimismo llamado sabio, autor y amante de la verdad, justo, beneficentísimo, y con otros nombres, en los que se contiene la perfección suma y absoluta; cuyo inmenso é infinito poder dijeron que comprendía todo lugar y que se extendía por todas las cosas. Pero mucho mejor y más claro consta esto de las divinas Letras, como en este pasaje: *Dios es espíritu;* igualmente: *Sed vosotros perfectos, así como también es perfecto vuestro Padre celestial;* más: *Todas las cosas están desnudas y patentes á los ojos de este Señor;* y este otro: *¡Oh profundidad de los tesoros de la sabiduría y de la ciencia de Dios!;* también éste: *Dios es veraz;* y *Yo soy el camino y la verdad y la vida;* además: *Tu diestra está llena de tu justicia;* por último: *Abres tu* bondadosa *mano y colmas de bendiciones á todos los vivientes;* y, finalmente: *¿Adónde iré yo que me aleje de tu espíritu? Y ¿adónde huiré que me aparte de tu presencia? Y si subo al Cielo, allí estás Tú; si bajo al Infierno, allí te encuentro; si al rayar el alba me pusiese alas y fuese á pasar en el último extremo del mar,* etc., y *Por ventura ¿no lleno yo, dice el Señor, el Cielo y la Tierra?*

Grandes y excelentes [b] son las verdades, que los filósofos conocieron acerca de la naturaleza divina, conformes con la autoridad de los Sagrados Libros y sacadas

---

1) *Act*, XIV, 16.—2) *Joan.*, IV, 24. 3) *Matth.*, V, 48.—4) *Hebr.*, IV, 13.—5) *Rom.*, XI, 33.—6) *Ibid.*, III, 4.—7) *Joan.*, XIV, 6. 8) Psalm. XLVII, 11.—9) *Ibid.*, CXLIV, 16.—10) *Ibid.*, CXXXVIII, 7.—11) *Ibid.*, 8 et 9.—12) *Jer.*, XXIII, 24.

a) Así se lee en la Biblia de Torres Amat. Literalmente, podría traducirse: *aunque ó mientras vica*. El *et* está por *etsi*, por apócope. - b) El conocimiento que se adquiere por la fe, es más excelente que el que se adquiere por medio de la razón.

sophi cognoverunt; quamquam in eo etiam cœlestis doctrinæ necessitatem cognóscimus, si animadvertamus fidem non solum hoc præstare, quemádmodum supra dictum est, ut, quæ viri tantum sapientes longo studio consecuti sunt, ea rúdibus quoque et imperitis homínibus statim páteant atque in promptu sint; verum, ut rerum notitia, quæ fidei disciplina comparatur, multo certior atque ab omni errore purior in méntibus nostris insideat, quam si eas ipsas res, humanæ scientiæ rationibus comprehensas, ánimus intelligeret. Sed quanto præstantior divini Núminis cognitio censenda est, ad quam non commúniter ómnibus naturæ contemplatio, sed proprie credéntibus fidei lumen áditum patefecit? Hæc autem Symbŏli Articulis continetur, qui nobis divinæ essentiæ unitatem et trium Personarum distinctionem, tum vero ipsum Deum esse últimum hóminis finem aperiunt, a quo cœlestis æternæque beatitúdinis possessio exspectanda sit; siquidem a divo Paulo dídicimus [1]: Deum inquiréntibus se remuneratorem esse. Hæc quanta sint, et an ejus géneris sint bona, ad quæ humana cognitio aspirare potuerit, multo ante eumdem [2] Apostolum Isaias propheta his verbis ostendit [3]: *A sæculo non audierunt, neque áuribus perceperunt; óculus non vidit, Deus, absque te, quæ præparasti exspectántibus te.*

7. *Unum Deum esse, non plures deos confitendum est.*

Sed ex his, quædiximus, unum etiam Deum esse, non plures deos confitendum est. Nam cum Deo summam bonitatem et perfectionem tribuamus, fiĕri non potest ut id, quod summum atque absolutissimum est, inveniatur in plúribus. Quod si cui áliquid ad summum deest, eo ipso imperfectus est; quare nec Dei natura illi cónvenit. Hoc autem multis Sacrarum Litterarum locis comprobatur; scriptum est enim [4]: *Audi, Israel, Dóminus Deus noster Dóminus unus est.* Prætérea est Dómini jussum [5]: *Non habebis deos alienos coram me.* Deinde per Prophetam sæpe ádmonet [6]: *Ego primus, et ego novissimus; et absque me non est Deus.*

de la observación de las obras hechas *por Dios,* si bien en esto *mismo* vemos la necesidad de la doctrina del Cielo, si advertimos que la fe no sirve sólo, como antes se ha dicho, para que las cosas que sólo los sabios consiguieron, después de largo estudio, resulten también, y sin trabajo, claras y evidentes á los hombres rudos y sin letras, sino también para que la idea de las cosas, que se adquiere por medio de la fe, se imprima en nuestras almas con mayor certeza y exenta de todo error que si el alma conociese esas mismas cosas, aprendidas con razonamientos de la ciencia humana. Pero ¿cuánto más excelente debe juzgarse el conocimiento de la Divinidad, al cual nos conduce, no sólo la contemplación de la naturaleza, cosa común á todos, sino la luz de la fe, propia de los creyentes? Y ésta se contiene en los Artículos del Credo, los cuales nos manifiestan la unidad de la divina esencia y la distinción de las tres Personas, y además que el mismo Dios es el fin último del hombre, de quién, esto es, de Dios, debe esperarse la posesión de la celestial y eterna bienaventuranza; pues sabemos por San Pablo que Dios es remunerador de los que le buscan. Cuán grandes sean estas cosas, y si son bienes de tal clase que pueda aspirar á ellos el conocimiento humano, mucho antes, que el mismo Apóstol, lo demostró el profeta Isaias con estas palabras: *Jamás nadie ha entendido, ni ninguna oreja ha oído, ni ha visto ojo alguno, sino sólo tú ¡oh Dios! las cosas que tienes preparadas para los que te están esperando.*

7. *Es necesario confesar que existe un solo Dios, no muchos dioses.*

Pero de cuanto hemos dicho *se deduce que* es preciso confesar también que Dios es único, y que no hay muchos dioses. Porque, atribuyendo á Dios la suma bondad y perfección, no puede ser que lo que es sumo y absolutísimo, se encuentre en muchos. Porque, si á uno le falta algo para lo sumo, por eso mismo resulta imperfecto, y, por consiguiente, no le conviene la naturaleza divina. Y esto se comprueba con muchos pasajes de las Sagradas Letras; pues escrito está: *Escucha ¡oh Israel! El Señor Dios nuestro es único Señor:* Además, es precepto del Señor: *No tendrás otros dioses delante de mí.* También por el Profeta advierte muchas veces: *Yo soy el primero y Yo el último; y fuera de*

1) *Hebr.*, XI, 6.—2) I *Cor.*, II, 9.—3) *Isai.*, LXIV, 4.—4) *Deut.*, VI, 4.—5) *Exod.*, XX, 3.—6) *Isai.*, XLIV, 6, et XLVIII, 12; *Apoc.*, I, 8, et XXII, 13.

Apóstolus etiam palam testatur [1]: *Unus Dóminus, una fides, unum baptisma.*

8. *Creatis naturis Dei nomen interdum tribuitur, sed impropie.*

Neque vero nos móveat, quod interdum Sacræ Litteræ Dei nomen creatis etiam naturis imponunt. Nam, quod [2] Prophetas et Júdices deos appellarunt non gentium more factum est, quæ sibi plures deos stulte et impie finxerunt, sed quadam loquendi consuetúdine significare voluerunt excellentem áliquam virtutem vel functionem, quæ Dei múnere illis concessa sit.

Deum igitur natura, substantia, essentia unum, quemádmodum ad confirmandam veritatem in [3] Symbŏlo Nicæni concilii dictum est, christiana fides credit et profitetur; sed altius etiam ascendens, ita unum intélligit [4], ut unitatem in trinitate, et trinitatem in unitate veneretur, de quo nobis mysterio nunc dicere incipiendum est; séquitur enim in Symbŏlo:

9. *Deus generali ratione omnium hóminum, peculiari autem christianorum* Pater *dícitur.*

Patrem. Sed, quoniam *Patris* vox non una ratione Deo tribuitur, illud prius declarandum erit, quæ sit magis propria hujus loci significatio. Deum nonnulli etiam, quorum ténebris fides lucem non áttulit, æternam substantiam esse intellexerunt, a qua res ortæ essent, et cujus providentia omnia gubernarentur suumque órdinem et statum conservarent. Ex humanis igitur rebus ducta similitúdine, quemádmodum eum, a quo familia propagata est, cujusque consilio et imperio régitur, *Patrem* vocabant; ita hac ratione factum est ut Deum, quem omnium rerum opificem et rectorem agnoscebant, *Patrem* appellari voluerint. Eodem nómine Sacræ etiam Litteræ usæ sunt, cum de Deo loquentes, universorum creationem, potestatem, admirabilemque providentiam ei tribuendam indicarent. Légimus enim [5]: *Numquid non ipse est Pater tuus, qui possedit te, et fecit et creavit te?* Et álibi [6]: *Numquid non Pater unus omnium nostrum? Num-*

Mí no hay otro Dios. Asimismo el Apóstol afirma claramente: *Uno es el Señor, una la fe, uno el bautismo.*

8. *Algunas veces se da el nombre de Dios á seres creados, pero impropiamente.*

Y no nos haga dudar el que alguna vez las Sagradas Letras den también á seres creados el nombre de Dios. Porque el haber llamado dioses á los Profetas y á los Jueces, no fué según la creencia de los gentiles, que necia é impiamente se inventaron muchos dioses, sino que quisieron significar, según el modo ordinario de hablar, alguna cualidad ó algún cargo excelente que se les había concedido por gracia de Dios.

Por consiguiente, la fe cristiana cree y confiesa que Dios es uno en naturaleza, en substancia y en esencia, como se estableció para confirmar la verdad en el Símbolo del concilio de Nicea; pero, elevándonos aún más, de tal manera *la fe cristiana,* entiende ser uno que venera la unidad en la Trinidad y la Trinidad en la unidad, de cuyo misterio vamos ahora á tratar; pues en el Credo sigue *la palabra:*

9. *Llámase Dios* Padre *de todos los hombres, por modo general, y de los cristianos, por modo especial.*

Padre [a]. Mas, como este nombre de *Padre* no se atribuye á Dios por una razón sola, debe antes aclararse qué significación sea la más propia de este lugar. Aun algunos que no fueron ilustrados por la luz de la fe [b], comprendieron que Dios era una substancia eterna, de la cual procedían todas las cosas, y por cuya providencia todas eran gobernadas, y conservaban su orden y estado. Formando, pues, semejanza de las cosas humanas, así como llamaban padre á la persona de quien descendía una familia, y que la regía con su consejo y autoridad, así también, por igual razón, quisieron llamar *Padre* á Dios, á quien reconocían por creador y gobernador de todas las cosas [c]. De este mismo nombre usan las Sagradas Letras cuando, al hablar de Dios, indican que se le debe atribuir la creación, la potestad y la admirable providencia de todas las cosas. Porque leemos: *Por ventura ¿no es El tu Padre, que te rescató, te hizo y te creó?* Y en otra parte: *Pues qué, ¿no es uno mismo el Padre de todos nosotros? ¿No es un*

1) *Ephes.*, IV, 5.—2) *Exod.*, VII, 1, et XXII, 28; Psalm. LXXXI. 6.—3) *Symbol. Nic.* apud Ruf., lib. I, cap. VII.—4) Athanas. *in Symbol.*—5) *Deut.*, XXXII, 6.—6) *Malach.*, II, 10.

a) Esta palabra es el complemento de la oración, con que termina la sección anterior.—b) Traduciendo literalmente esta oración, se diría: en cuyas tinieblas (ó en cuya alma, presa de las tinieblas del error) no introdujo la fe su luz.—c) De esto se trata con más extensión al principio del cap. IX, parte cuarta, *De oratione Dominica.*

quid non Deus unus creavit nos? At vero multo frequentius et peculiari quodam nómine, præsertim in Novi Testamenti libris, Deus *Pater christianorum* dicitur [1], qui non acceperunt spiritum servitutis in timore, sed acceperunt spiritum adoptionis filiorum Dei, in quo clamant, *Abba, Pater;* eam enim charitatem dedit nobis Pater [2], ut filii Dei nominemur et simus [3]; quod si filii et hæredes, hæredes quidem Dei, cohæredes autem Christi, qui est primogénitus in multis frátribus [4], nec confúnditur vocare nos fratres. Sive ígitur communem creationis et providentiæ, sive præcipuam spiritualis adoptionis causam spectes, mérito fideles Deum *Patrem* se crédere profitentur.

mismo Dios el que nos ha creado? Pero con mucha más frecuencia, y con un nombre más particular, singularmente en los libros del Nuevo Testamento, es Dios llamado *Padre de los cristianos,* los cuales no recibieron el espiritu de servidumbre por temor, sino que recibieron el espiritu de adopción de hijos de Dios, en virtud del cual claman: *Abba,* esto es, *¡Padre* mio! [a]; pues tal amor hacia nosotros ha tenido el Padre, que *quiso* nos llamemos hijos de Dios, y lo seamos; y si *somos* hijos, también herederos: herederos de Dios y coherederos con Cristo, que es el primogénito entre muchos hermanos; y no se desdeña de llamarnos hermanos. Luego, ya consideres la causa común de la creación y providencia, ya la principal de espiritual adopción, con razón confiesan los fieles que creen en Dios *Padre*.

10 *Ex hac voce Patris quæ colligenda mysteria, et de distinctione Personarum in divinis.*

Verum præter eas notiones, quas explicávimus, *Patris* nómine audito, ad altiora mysteria mentem erigendam esse Párochus docebit. Quod enim [5] in luce illa inaccessibili, quam inhábitat Deus, magis recónditum et abstrusum est, quodque humana ratio et intelligentia non cónsequi aut ne suspicari quidem póterat, id *Patris* vocábulo divina Orácula nobis aperire incipiunt. Indícat autem hoc nomen [6] in una divinitatis essentia non unam tantum personam, sed Personarum distinctionem credendam esse. Tres enim sunt in una divinitate Personæ: Patris, qui a nullo génitus est; Filii, qui ante omnia sæcúla a Patre génitus est; Spiritus Sancti, qui itidem ab æterno ex Patre et Filio procedit. Atqui Pater est in una divinitatis substantia prima persona, qui cum unigénito Filio suo et Spiritu Sancto [7] unus est Deus, unus est Dóminus, non in unius singularitate personæ, sed in unius Trinitate sustantiæ.

10. *Qué misterios deben deducirse de esta palabra* PADRE; *y de la distinción de las Personas en Dios.*

Pero, además de las significaciones que hemos explicado, el Párroco enseñará que, al oir la palabra *Padre,* se ha de elevar el alma á misterios más profundos. Porque lo que está más escondido y oculto en aquella luz inaccesible en que Dios habita, y lo que la razón é inteligencia humana no podía conseguir y ni aun imaginarlo siquiera, esto comienzan á descubrirnoslo los oráculos divinos con la palabra *Padre*. Significa, pues, este nombre que hay que creer en una sola esencia de Dios, no una sola persona, sino distinción de personas. Porque hay tres Personas en un solo Dios: la del Padre, que por nadie es engendrado; la del Hijo, que antes de todos los siglos, ó sea *ab æterno,* es engendrado por el Padre; y la del Espiritu Santo, que igualmente procede *ab æterno* del Padre y del Hijo. Y el Padre es la primera Persona en una sola substancia de divinidad, el cual con su Hijo unigénito y con el Espiritu Santo es un solo Dios, un solo Señor: no en la singularidad de una sola Persona, sino en la Trinidad de una sola substancia.

Jam vero hæ tres Personæ, cum in iis quidquam dissimile aut dispar cogitare nefas sit, suis tantúmmodo proprietátibus distinctæ intelliguntur. Pater siquidem ingénitus est; Filius a Patre génitus; Spiritus Sanctus ab utroque procedit. Atque ita trium Per-

Ahora bien; estas tres Personas, no pudiéndose pensar nada desigual ó diferente en ellas [b], se consideran distintas sólo en sus propiedades. Porque el Padre es ingénito; el Hijo es engendrado por el Padre; y el Espiritu Santo procede del uno y del otro. Y asi confesamos de tal modo la

1) *Rom.*, VIII, 15.—2) I *Joan.*, III, 1.—3) *Rom.*, VIII, 17 et 29.—4) *Hebr.*, II, 11.—5) I *Tim.*, VI, 16.—6) Vide Joann. Damasc., lib. I *De Orthodoxa Fide*, cap. IX.—7) *Præfat.*, *Sanc. Trinit. in Missa.*

a) Más extensamente se trata de esto en la sección VII, parte cuarta, cap. IX.—b) En la Trinidad no hay nada mayor ni menor. (*Symbol.* San Athan.)

sonarum eamdem essentiam, eamdem substantiam confitemur; ut in confessione veræ sempiternæque Deitatis, et in Personis proprietatem [1], et in essentia unitatem, et in Trinitate æqualitatem pie et sancte colendam credamus. Nam quod Patris [2] primam esse personam dicimus, hoc non ita accipiendum est perinde ac si áliquid in Trinitate prius aut posterius, majus aut minus cogitemus. Absit enim hæc a fidelium méntibus impietas, cum eamdem æternitatem, eamdem gloriæ majestatem in tribus Personis christiana religio prædícet. Sed Patrem, proptérea quod ipse sit principium sine principio, primam esse Personam vere et sine ulla dubitatione affirmamus; quæ quidem uti Patris proprietate distincta est, ita in unam illam præcipue hoc cónvenit, quod Filium ab æterno genuerit; semper enim Deum simul et Patrem fuisse nobis significatur, cum Dei et Patris nómina conjuncta in hac confessione pronuntiamus.

Verum, quoniam in nullius rei, quam hujus omnium altissimæ ac difficillimæ notitia atque explicatione aut periculosius versari, aut gravius errare póssumus, dóceat Párochus religiose retinenda esse essentiæ et personæ propria vocábulo, quibus hoc mysterium significatur, et sciant fideles unitatem esse in essentia, distinctionem autem in Personis. Sed hæc subtilius exquírere nihil oportet, cum meminérimus illius vocis [3]: *Qui scrutator est majestatis, opprimetur a gloria;* satis enim videri debet, quod fide certum et exploratum habeamus nos a Deo (cujus oráculis non assentiri, extremæ stultitiæ atque miseriæ est) ita edoctos esse [4]: *Docete* inquit, *omnes gentes, baptizantes eos in nómine Patris et Filii et Spiritus Sancti.* Rursus [5]: *Tres sunt, qui testimonium dant in Cœlo, Pater, Verbum et Spiritus Sanctus, et hi tres unum sunt.* Oret tamen assidue ac precetur Deum et Patrem, qui universa ex nihilo cóndidit, [6] disponitque omnia suáviter, qui [7] dedit nobis potestatem filios Dei fiĕri, qui Trinitatis mysterium humanæ menti patefecit; oret, inquam, sine intermissione, qui divino beneficio hæc credit, ut aliquando in æterna tabernácula receptus, dignus sit qui videat quæ tanta

misma esencia y la misma substancia de las tres Personas (ó que la esencia y substancia de las tres Personas es una misma), que, al confesar un solo Dios verdadero y eterno, creemos se debe adorar piadosa y santamente: en las Personas, la propiedad, en la Esencia, la unidad, y en la Trinidad, la igualdad. Porque cuando decimos que la persona del Padre es la primera, esto no se ha de entender de modo que pensemos en la Trinidad algo anterior ó posterior, mayor ó menor. Lejos, pues, de las almas de los fieles tal impiedad, puesto que la Religión cristiana predica la misma eternidad y la misma majestad de gloria en las tres Personas. Sino que afirmamos, verdaderamente, y sin duda alguna, que el Padre es la primera persona, por ser principio sin principio; la cual, así como es distinta por su propiedad de Padre, así solamente á ella le conviene, por modo principal, el estar engendrando al Hijo *ab æterno;* pues cuando pronunciamos unidos en esta confesión los nombres de Dios y Padre, damos á entender que fué (y lo es) siempre y al mismo tiempo Dios y Padre.

Mas, porque no podemos hallarnos en mayor peligro ó errar más gravemente en la declaración y explicación de ninguna otra cosa fuera de ésta, la más profunda y difícil de todas, enseñe el Párroco que se deben mantener religiosamente las voces propias de esencia y persona, con que se significa este misterio, y sepan los fieles que la unidad está en la Esencia, y la distinción en las Personas. Pero estas cosas no se han de examinar con sutileza, acordándonos de estas palabras: *El que es escudriñador de la majestad* de Dios, *será oprimido por* el peso de *su gloria;* pues debe satisfacernos el tener por cierto y asegurado por medio de la fe: que Dios (á cuyos oráculos no dar crédito es propio de la mayor necedad y desgracia) nos ha enseñado de esta manera: *Enseñad,* dijo, *á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.* Y en otro lugar: *Tres son los que dan testimonio en el Cielo: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son una misma cosa.* Ore, sin embargo, de continuo y suplique á Dios y Padre, que formó de la nada todas las cosas, y que las ordena todas con suavidad, que nos ha dado poder de llegar á ser hijos de Dios, que descubrió á la inteligencia humana el misterio de la Trinidad; pida, digo, sin

1) Vide Damasc. *De Orthod. Fide,* lib. I, cap. XI, lit. k.—2) *Præf. Smæ. Trinit.* in Missa.—3) *Prov.,* XXV, 27.—4) *Matth.,* XXVIII, 19.—5) I *Joan.,* V, 7.—6) *Sap.,* VIII, 1.—7) *Joan.* I, 12.

sit Dei Patris fœcúnditas, ut, seipsum intuens atque intélligens, parem et æqualem sibi Filium gignat, quove modo duorum idem plane et par charitatis amor, qui Spiritus Sanctus est, a Patre et Filio procedens, genitorem et génitum æterno atque indissolúbili vinculo inter se connectat; atque ita divinæ Trinitatis una sit essentia, et trium Personarum perfecta distinctio.

II. *Nómine* Omnipotentis *quid hic intelligamus.*

OMNIPOTENTEM. Solent Sacræ Litteræ multis nominibus Dei summam vim et immensam majestatem explicare, ut ostendant quanta religione et pietate illius sanctíssimum Nomen colendum sit; sed in primis dóceat Párochus illi omnipotentem vim frequentissime tribui. Ipse enim de se dicit [1]: *Ego Dóminus omnípotens;* et rursus Jacob, cum filios ad Joseph mitteret, ita illis precatus est [2]: *Deus autem meus omnípotens faciat vobis eum placábilem.* Deinde vero in Apocalipsi scriptum est [3]: *Dóminus Deus omnípotens, qui est, et qui erat, et qui venturus est;* et álibi [4]: *Dies magnus Dei omnipotentis* appellatur. Nonnumquam etiam plúribus verbis illud idem significari solet. Atque huc pértinet quod dicitur [5]: *Non erit impossíbile apud Deum omne verbum;* et : *Numquid manus Dómini inválida est?* item [7]: *Subest enim tibi, cum volueris, posse,* et alia géneris ejusdem; ex quibus variis dicendi formis id percipitur [8], quod uno Omnipotentis verbo comprehendi perspicuum est.

Intellígimus autem hoc nómine nihil esse, nihil ánimo et cogitatione fingi posse, quod Deus efficĕre néqueat. Etĕnim non solum hæc, quæ, tametsi máxima sunt, áliquo tamen modo in cogitationem nostram cadunt, efficiendi potestatem habet: nimirum ut omnia ad nihilum récidant, atque ut plures mundi ex nihilo repente existant; verum etiam multo majora in illius potestate sita sunt, quæ humanæ menti et intelligentiæ suspicari non licet.

cesar el que cree en esto, por la gracia divina, que, recibido algún dia en las eternas moradas, sea digno de ver cuán grande es la fecundidad de Dios Padre; como, viéndose y contemplándose á Sí mismo, engendra al Hijo, igual y semejante á El; ó de qué modo, un mismo en todo é igual amor de caridad de los dos, el cual (amor) es el Espíritu Santo, procediendo del Padre y del Hijo, une entre si con vínculo eterno é indisoluble al (Padre) que engendra, y al (Hijo) que es engendrado; y que de esta manera sea una la esencia de la Divina Trinidad y perfecta la distinción de las tres Personas.

II. *Qué entendemos aquí con la palabra* OMNIPOTENTE.

OMNIPOTENTE. Con muchos nombres suelen las Sagradas Letras explicar el sumo poder y la majestad inmensa de Dios, para dar á entender con cuánto respeto y piedad debe ser adorado su Nombre santísimo; pero, en primer lugar, enseñe el Párroco que con mucha frecuencia se le atribuye la virtud omnipotente. Porque el mismo *Señor* dice de Sí: *Yo soy el Señor Todopoderoso;* y luego Jacob, al enviar sus hijos á José, oró por ellos de este modo: *Ojalá el Dios mío Todopoderoso os le depare propicio.* Y después, en el Apocalipsis está escrito: *El Señor Dios Todopoderoso; el que es, el que era, y el que ha de venir;* y en otro lugar se llama: *El día grande del Dios Todopoderoso.* Alguna vez también suele significarse lo mismo con más palabras. Por este estilo es lo que se dice: *Para Dios nada es imposible,* y: *Pues qué, ¿acaso flaquea la mano del Señor?;* igualmente: *Teniendo siempre en tu mano usar del poder cuando quisieres,* y otros pasajes semejantes; de cuyas varias formas de hablar se deduce lo que es evidente estar comprendido en la sola palabra Omnipotente.

Entendemos, pues, por este nombre que nada hay, ni nada se puede pensar ni imaginar, que no pueda Dios hacer. Porque no sólo tiene poder para hacer aquellas cosas que, aunque muy grandes, son, sin embargo, en algún modo del dominio de nuestro entendimiento, tales como reducir todas las cosas á la nada, ó que súbitamente salgan de la nada muchos mundos, sino que también están en su poder otras cosas mucho más sublimes [a], que ni imaginarlas puede el espíritu y la inteligencia del hombre.

1) *Gen.*, XVII, 1.—2) *Ibid.*, XLIII, 14.—3) *Apoc.*, IV, 8.—4) *Ibid.*, XVI, 14.—5) *Luc.*, I, 37.—6) *Num.*, XI, 23.—7) *Sap.*, XII, 18.—8) Vide Damasc., lib. cit., cap. XIX in finem.

a) En otras ediciones se lee en el texto latino *multa majora;* y entonces se traduciría así: otras muchas cosas más sublimes.

12. *Cum Deus sit omnipotens, peccare tamen vel falli non potest.*

Neque vero, cum omnia Deus possit, mentiri tamen aut fállere, aut falli, aut peccare [1], aut interire, aut ignorare áliquid potest. Hæc enim in eam naturam cadunt, cujus imperfecta actio est; Deus vero, cujus perfectissima semper est actio, ideo hæc non posse dicitur; quia posse ea infirmitatis est, non summæ et infinitæ omnium rerum potestatis, quam ille habet. Ita igitur Deum omnipotentem esse crédimus, ut ab eo tamen longe omnia abesse cogitemus, quæ perfectæ ejus essentiæ máxime conjuncta et convenientia non sunt.

13. *Cur aliis nominibus, quæ de Deo dicuntur, prætermissis, solius omnipotentiæ in Symbŏlo fiat mentio, quæque sint ejus fidei utilitates.*

Recte autem sapienterque factum Párochus ostendat, ut, prætermissis aliis nominibus, quæ de Deo dicuntur, hoc unum nobis credendum in Symbŏlo proponeretur. Nam [2], cum Deum omnipotentem agnóscimus, simul etiam fateamur necesse est cum omnium rerum scientiam habere, omnia item ejus ditioni et imperio subjecta esse. Cum vero omnia ab eo fĭeri posse non dubitemus, cónsequens omnino est ut cétera etiam explorata de illo habeamus, quæ si desint, quo modo omnípotens sit prorsus intelligere non póssumus. Prætéreanulla res tam ad fidem et spem nostram confirmandam valet, quam si fixum in ánimis nostris teneamus nihil non fĭeri a Deo posse; quidquid enim deinceps crédere opórteat, quamvis magnum et admirábile sit, rerumque órdinem ac modum súperet, illi tamen fácile humana ratio, postquam Dei omnipotentis notitiam percéperit, sine ulla hæsitatione assentitur: quin potius, quo majora sint, quæ divina Orácula dóceant, eo libentius fidem eis habendam esse existimat. Quod si boni etiam áliquid expectandum sit, numquam ánimus rei magnitúdine, quam exoptat, frángitur, sed érigit sese atque confirmat, sæpe illud cógitans nihil esse, quod ab omnipotenti Deo éffici non possit. Quare hac fide præcipue munitos nos esse oportet, vel cum admiranda áliqua ópera ad proximorum

12. *Aunque Dios es todopoderoso, no puede, sin embargo, pecar ni engañarse.*

Pero aunque puede Dios todas las cosas, no puede mentir ó engañar, ni ser engañado, ni pecar, ni dejar de ser (ó morir), ni ignorar algo. Pues estas cosas son propias de la naturaleza, cuya acción es imperfecta; Dios, empero, cuya acción es siempre perfectisima, se dice que no puede estas cosas, porque el poder hacerlas es propio de la debilidad, y no de la potestad suma é infinita de todas las cosas que Dios tiene. Y así, de tal manera creemos que Dios es todopoderoso, que entendemos al mismo tiempo estar lejos de El todas las cosas, que no son muy propias y conformes á su esencia perfecta.

13. *Por qué, omitidos otros nombres que se dicen de Dios, sólo se hace mención de la omnipotencia en el* Credo, *y cuáles son las utilidades de esta creencia.*

Enseñe el Párroco que justa y sabiamente se nos propuso sólo este *nombre* en el Símbolo para creerle, omitiéndose otros nombres que se predican de Dios. Porque, cuando reconocemos á Dios todopoderoso, es necesario confesar también al mismo tiempo que tiene conocimiento de todas las cosas y que todo está sujeto á su poder y dominio. Y no dudando que puede hacer todas las cosas, síguese legítimamente tener también por ciertas las demás perfecciones suyas, las cuales, si le faltaran, en manera alguna podríamos comprender cómo es todopoderoso. Además, ninguna cosa es tan poderosa para confirmar nuestra fe y esperanza como el estar firmemente persuadidos [a] de que todo puede ser hecho por Dios; porque todo lo que además deba creerse, por grande y admirable que sea, y aunque exceda al orden y límite de las cosas, con todo, fácilmente y sin la menor duda lo cree la razón humana, en teniendo conocimiento de Dios todopoderoso; antes, por el contrario, cuanto más elevadas sean las cosas, que los divinos Oráculos enseñan, con tanto mayor gusto entiende que se les debe dar crédito. Y si tiene también que esperar algún bien, nunca desfallece el ánimo ante la grandeza del bien que vivamente desea; antes bien se alienta y afirma, pensando frecuentemente en lo mismo: que nada hay que no pueda ser hecho por Dios omnipotente. Por consiguiente, conviene estar asegurados especialmente con esta *verdad*

1) Mentiri, fállere, ignorare vel peccare sunt actiones imbellicitatis, non antem potentiæ. — 2) Vox hæc *Omnípotens* quam multa in suo ámbitu concludat, vide Damasc. in *Diálogo adversus Manichæos*, . 48, lit. k.

a Literalmente se diría: *como el tener fijo en nuestro corazón.*

usum et utilitatem édere cógimur, vel cum a Deo précibus impetrare áliquid vólumus. Altĕrum enim ipse Dóminus docuit, cum Apóstolis incredulitatem objiciens diceret [1]: *Si habuéritis fidem, sicut granum sinapis, dicetis monti huic: transi hinc illuc, et transibit, et nihil impóssibile erit vobis.* De áltero autem sanctus Jacobus ita testatus est [2]: *Póstulet in fide, nihil hæsĭtans; qui enim hæsĭtat, similis est fluctui maris, qui a vento movetur et circumfertur; non ergo æstĭmet homo ille quod accipiat áliquid a Dómino.*

Multa prætĕrea hæc fides cómmoda atque utilitates nobis præbet: in primis vero ad omnem ánimi modestiam et humilitatem nos instituit; sic enim inquit Princeps apostolorum [3]: *Humiliámini ígitur sub potenti manu Dei.* Monet etiam non esse trepidandum, ubi non sit tĭmor; sed unum Deum timendum esse, in cujus potestate nos ipsi nóstraque omnia pósita sunt; ait enim Salvator noster [4]: *Ostendam vobis quem timeatis. Timete eum qui postquam occíderit, habet potestatem mittere in gehennam.* Utĭmur deinde hac fide ad immensa erga nos Dei beneficia cognoscenda et celebranda; nam qui Deum omnipotentem cógitat, tam ingrato ánimo esse non potest, quin sæpius exclamet [5]: *Fecit mihi magna, qui potens est.*

14. *Omnipotentiæ vox non ita Patri hic tribuitur, ut de Filio vel Spiritu Sancto etiam non dicatur.*

Sed quod Patrem omnipotentem in hoc Articulo vocamus, néminem eo errore duci oportet, ut arbitretur ita illi hoc nomen tributum esse, ut Filio etiam et Spiritui Sancto commune non sit. Nam quemádmodum [6] Deum Patrem, Deum Filium, Deum Spiritum Sanctum, neque tamen tres Deos, sed unum Deum esse dicimus, ita æque Patrem, ac Filium et Spiritum Sanctum omnipotentem, neque tamen tres omnipotentes, sed unum omnipotentem esse confitemur. At vero præcipua quadam ratione Patrem, quia omnis originis fons est, hoc nómine vocamus, uti

de fe, ya cuando nos vemos precisados á hacer algunas obras extraordinarias para provecho y utilidad de los prójimos, ya cuando queremos alcanzar algo de Dios por medio de oraciones. Pues enseñó lo primero el mismo Señor cuando, reprendiendo á los Apóstoles por su incredulidad, les dijo: *Si tuviereis fe, como un grano de mostaza, podréis decir á este monte: Trasládate de aquí á allá, y nada os será imposible.* Y sobre lo segundo dijo así el apóstol Santiago: *Pida con fe, sin sombra de duda, pues quien duda, dudando es semejante á la ola del mar alborotada y agitada del viento acá y allá; así que un hombre semejante no tiene que pensar en recibir poco ni mucho del Señor.*

Otros muchos bienes y utilidades nos proporciona esta fe; porque primeramente nos dispone para toda modestia y humildad de espíritu, pues sobre esto dice el Príncipe de los apóstoles: *Humillaos, por tanto, bajo la mano poderosa de Dios.* Adviértenos también que no debe temerse donde no haya *causa de* temor, sino que solamente se ha de temer á Dios, en cuya potestad estamos puestos nosotros mismos y todas nuestras cosas; pues dice nuestro Salvador: *Quiero mostraros á quién habéis de temer. Temed al que, después de quitar la vida, puede arrojar al Infierno.* Asimismo utilizamos esta fe para conocer y celebrar los beneficios inmensos de Dios para con nosotros; porque, el que cree en Dios todopoderoso, no puede ser de corazón tan ingrato que no exclame muchas veces: *Ha hecho en mí grandes cosas el que es todopoderoso.*

14. *La palabra omnipotencia no se atribuye aquí al Padre de modo que no se diga también del Hijo y del Espíritu Santo.*

Mas porque en este Artículo llamemos omnipotente al Padre, nadie debe caer en error tal que crea que se le atribuye este nombre, como si no fuera también común al Hijo y al Espíritu Santo. Porque, así como *decimos* Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, y, sin embargo, no afirmamos haber tres Dioses, sino un solo Dios; así también *confesamos* omnipotente al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, pero sin afirmar que haya tres omnipotentes, sino un solo omnipotente. Pero llamamos con este nombre por modo especial al Padre, por ser la fuente de todo principio, como atribuimos también la sabiduría al

1) *Matth.*, XVII, 19. 2) *Jacob.*, I, 6 et 7.—3) I *Petr.*, V, 6.—4) *Luc.* XII, 5.—5) **Palabras de la Virgen Santísima, en el** *Magnificat, Luc.*, I, 49.—6) **Athan.**, *in Symb.*, **n. 15; Damasc.**, lib. I, *De fide orthodoxa*, **cap. X et XI;** *Ibid.*, lib. I, cap. XV, in finem.

etiam Filio, qui æternum Patris Verbum est, sapientiam, et Spiritui Sancto, qui utriusque amor est, bonitatem tribuimus; quamvis hæc et alia hujúsmodi nómina commúniter de tribus Personis, ex cathólicæ fidei régula, dicantur.

15 *Quo pacto, quaque de causa Deus Cœlum et Terram creáverit.*

CREATOREM CŒLI ET TERRÆ [1]. Quam necessarium fuerit omnipotentis Dei cognitionem paulo ante fidélibus tradi, ex iis, quæ nunc de universorum creatione explicanda erunt, pérspici potest. Tanti enim óperis miráculum facilius créditur, quod nullus de immensa creatoris potestate dubitandi locus relínquitur. Deus enim non ex materia áliqua mundum fabricatus est, sed ex nihilo creavit, idque nulla vi aut necessitate coactus, sed sua sponte et voluntate instituit. Neque [2] vero ulla alia fuit causa, quæ illum ad opus creationis impélleret, nisi ut rebus, quæ ab ipso effectæ essent, bonitatem suam impertiretur. Nam Dei natura, ipsa per se beatíssima, nullius rei indigens est, ut inquit David [3]: *Dixi Dómino: Deus meus es tu, quoniam bonorum meorum non eges.* Quemádmodum autem sua bonitate adductus [4], quæcumque voluit, fecit; ita non exemplum áliquod aut formam, quæ extra se pósita esset, cum universa cónderet, secutus est; verum quia rerum omnium exemplar divina intelligentia continetur, id summus ártifex in se ipso intuens, ac véluti imitatus, summa sapientia et infinita virtute, quæ ipsius propria est, rerum universitatem initio procreavit [5]: *Ipse enim dixit, et facta sunt; ipse mandavit, et creata sunt.*

16. *Quid per Cœlum et Terram hoc loco intelligendum sit.*

Verum Cœli et Terræ nómine, quidquid Cœlum et Terra compléctitur, intelligendum est. Nan præter Cœlos [6], quos ópera digitorum ejus Propheta appellavit, Solis etiam splendorem, Lunæque et ceterorum siderum ornatum

Hijo, que es la palabra eterna del Padre; y la bondad al Espíritu Santo, que es el amor del Padre y del Hijo, aunque estos y demás nombres semejantes se prediquen comúnmente de las tres Personas, según la regla de la fe católica [a].

15. *Cómo y por qué creó Dios el Cielo y la Tierra.*

CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA. Cuán necesario sea instruir á los fieles con alguna anterioridad en el conocimiento de Dios Todopoderoso, puede verse bien por lo que ahora vamos á explicar sobre la creación del universo. Porque el milagro de una obra tan grande se cree más fácilmente, cuando no deja lugar alguno para dudar del poder inmenso del Creador. Pues no formó Dios el mundo de materia alguna, sino que le creó de la nada, y esto lo hizo, no obligado por alguna fuerza ó necesidad, sino espontáneamente y de su voluntad, y ninguna otra causa hubo para moverle á la obra de la creación sino la de comunicar su bondad á las cosas que hiciese. Porque la naturaleza de Dios, siendo por si misma felicísima, de ninguna otra cosa necesita, según dice David: *Dije yo al Señor: Tú eres mi Dios, porque no tienes necesidad de mis bienes.* Y al modo que, movido de su bondad, hizo todo lo que quiso, asimismo, al crear todas las cosas, no se ajustó á modelo ninguno ni á ninguna forma que existiese fuera de Sí mismo; sino que, por contenerse en su divina inteligencia el prototipo de todas las cosas, viéndole (esto es, el prototipo) en Sí mismo el Supremo Artífice, y como reproduciéndole, creó en el principio la multitud de todas las cosas con la suma sabiduría y el poder infinito que le es propio. *Porque el Señor habló,* y, con sólo quererlo, *quedaron hechas las cosas: Él mandó* que existiesen, *y quedaron creadas.*

16. *Qué debe entenderse en este lugar,* esto es, en el Credo, *por el Cielo y la Tierra.*

Mas por los nombres de Cielo y Tierra se debe entender todo lo que comprenden la Tierra y el Cielo. Porque, además de los Cielos, que el Profeta llamó obras de sus dedos, creó también el esplendor del Sol y la belleza de la Luna y de los demás

1) Vide *Conc. Vatic.*, sess. III, cap. I, et cánones sub. núm. I.—2) Damasc., lib. II, *De orth. fide*, c. II.—3) Psalm. XV, 2.—4) *Ibid.*, CXIII, 3.—5) *Ibid.*, XXXII, 9, et CXLVIII, 5; *Damasc.*, lib. II, cap. V.—6) Psalm. VIII, 4.

a) Tal es entre otras la tan repetida por los teólogos: «Omnia in divinis sunt quid unum et idem, ubi non obviat relationis oppositio.» Véase otra regla más adelante en la sección 3.ª del cap. IV.

áddidit; atque , ut essent in signa, et témpora, et dies, et annos, ita cœlorum orbes certo et constanti cursu temperavit, ut nihil perpetua eorum conversione mobilius, nihil mobilitate illa certius videri possit [2].

17. *De creatione Cœlorum spiritualium, id est Angelorum* [3].

Prætérea spiritualem naturam innumerabilesque Angelos, qui Deo ministrarent atque assisterent, ipse ex nihilo creavit, quos deinde admirábili gratiæ suæ et potestatis múnere auxit atque ornavit. Nam cum illud sit in divinis Litteris [4]: *Diábolum in veritate non stetisse,* perspicuum est eum reliquosque desertores ángelos ab ortus sui initio gratia prædítos fuisse. De quo ita est apud sanctum Augustinum [5]: *Cum bona voluntate, id est, cum amore casto, quo illi adhærent, Angelos creavit, simul in eis et condens naturam et largiens gratiam. Unde sine bona voluntate, hoc est, Dei amore, numquam sanctos Angelos fuisse credendum est.* Quod autem ad scientiam áttinet, exstat illud Sacrarum Litterarum testimonium [6]: *Tu autem Dómine, mi rex, sapiens es; sicut habet sapientiam ángelus Dei, ut intélligas omnia super terram.* Potestatem dénique eis tribuit divinus David illis verbis [7]: *Potentes virtute, facientes verbum illius;* atque ob eam rem, sæpe in Sacris Litteris [8] virtutes et exércitus Dómini appellantur. Sed quamvis omnes ii cœléstibus donis ornati fuerint, plúrimi tamen qui a Deo parente et creatore suo defecerunt, ex altissimis illis sédibus deturbati, atque in obscurissimum Terræ cárcerem inclusi, æternas superbiæ suæ pœnas luunt, de quibus Princeps apostolorum scribit in hunc modum [9]: *Angélis peccántibus non pepercit, sed rudentibus Inferni detractos in tártarum trádidit cruciandos, in Judicium reservari.*

18. *De Terræ creatione.*

At vero [10] Terram etiam super stabilitatem suam fundatam Deus verbo suo jussit in media mundi parte consistere,

astros; y para que señalasen los tiempos ó las *estaciones* y los dias y los años, organizó los globos celestes con un movimiento tan uniforme y permanente, que nada puede imaginarse más movible que su constante revolución, y nada más seguro que su movimiento.

17. *De la creación de los Cielos espirituales, esto es, de los Angeles.*

Además de esto, creó Dios de la nada, para que le sirviesen y asistiesen, la naturaleza espiritual é innumerables Angeles, á los que después enriqueció y hermoseó con el dón admirable de su gracia y poderío. Porque hallándose esto en las divinas Letras: *Que el Diablo no permaneció en la verdad,* es evidente que éste y los demás ángeles desertores fueron adornados de la gracia desde el principio de su ser; acerca de lo cual dice así San Agustín: *Creó Dios los Angeles con buena voluntad, esto es, con amor casto, con el que están unidos á El, formando su naturaleza al mismo tiempo que dándoles la gracia. Y así se debe creer que los santos Angeles nunca existieron sin buena voluntad, esto es, sin el amor de Dios.* Respecto á la ciencia, hay este testimonio de las Sagradas Letras: *Mas Tú ¡oh Rey mi Señor! eres sabio; como tiene sabiduría un ángel de Dios, de modo que entiendes todas las cosas sobre la Tierra.* Por último, les atribuye poder el santo *rey* David en las siguientes palabras: *Vosotros, de gran poder y virtud, ejecutores de sus órdenes;* y por esta razón son llamados muchas veces en las Sagradas Letras virtudes y ejércitos del Señor. Pero si bien todos ellos fueron adornados de los celestiales dones, muchísimos, sin embargo, que se rebelaron contra Dios, su Padre y Creador, fueron arrojados de aquellas excelsas moradas y encerrados en obscurísima cárcel *en el centro* de la Tierra, y están pagando las penas eternas de su soberbia; de los cuales escribe de este modo el Príncipe de los Apóstoles: *No perdonó á los ángeles delincuentes, sino que, amarrados con cadenas infernales, los precipitó en el abismo, en donde son atormentados y tenidos como en reserva hasta el día del Juicio.*

18. *De la creación de la Tierra.*

Respecto á la Tierra, cimentada también sobre su propia base, mandó Dios por su palabra que se mantenga firme en el cen-

1) *Gen.*, I, 14.—2) Psal. CXLVIII, 6.—3) *Fulg.*, lib. *De fide ad Petrum Diáconum*, cap. III.—4) *Joan.*, VIII, 44.—5) August , lib. XII *De Civitate Dei*, cap. IX.—6) II *Reg.*, XIV, 20. Vide etiam *Alex. de Ales*, 2 p., q. 19, memb. 2; et *Thom.*, I p., q. 62, art. 3.—7) Psalm. CII, 20.—8) Psalm. CII, 21.—9) II *Petr.*, II, 4; *Jud.*, *Ep. Cath.*, vers. 6.—10) Psalm. CIII, 5.

effecitque [1], ut ascénderent montes, et descénderent campi in locum quem fundavit eis; ac, ne aquarum vis illam inundaret, términum posuit, quem non transgredientur neque convertentur operire Terram. Deinde non solum arbóribus, omnique herbarum et florum varietate convestivit atque ornavit, sed innumerabilibus etiam animantium genéribus, quemádmodum ántea aquas et áera, ita etiam terras complevit.

19. *De creatione hóminis.*

Postremo Deus ex limo terræ [2] hóminem sic córpore affectum et constitutum effinxit, ut non quidem naturæ ipsius vi, sed divino beneficio immortalis esset et impassibilis. Quod autem ad animam pértinet, eam ad imáginem et similitúdinem suam formavit, liberumque ei arbitrium tribuit; omnes prætérea motus ánimi atque appetitiones ita in eo temperavit, ut rationis imperio numquam non parerent. Tum originalis justitiæ admirábile donum áddidit, ac deinde céteris animántibus præesse voluit: quæ quidem fácile erit Párochis ad fidelium institutionem ex sacra Génesis historia cognóscere.

20. *Cœli et Terræ nómine visibilia omnia et invisibilia comprehenduntur.*

Hæc igitur de universorum creatione, Cœli et Terræ verbis, intelligenda sunt: quæ omnia bréviter quidem Propheta complexus est illis verbis [3]: *Tui sunt Cœli, et tua est Terra: orbem Terræ et plenitúdinem ejus tu fundasti;* sed multo etiam brevius Patres Nicæni concilii, ádditis in Symbŏlo duobus illis verbis, *visibilium et invisibilium,* significaverunt. Quæcumque enim rerum universitate comprehenduntur, atque a Deo creata esse confitemur, ea vel sub sensum cadunt et visibilia dicuntur, vel mente et intelligentia pércipi a nobis possunt, quæ invisibilium nómine significantur.

21. *Res Dei virtute cónditæ citra ipsius gubernationem et providentiam subsistere non possunt.*

Nec vero ita Deum creatorem atque

tro del universo [a], é hizo que se alzasen los montes y se abajasen los valles en el lugar que les fijó; y, para que no la inunde la fuerza de las aguas, puso á éstas un término que no traspasarán ni volverán á cubrir la tierra. Después, no solamente la vistió y hermoseó con árboles y con toda variedad de plantas y flores, sino que también pobló sus regiones de innumerables especies de animales, del mismo modo que antes *había ya poblado* las aguas y el aire.

19. *De la creación del hombre.*

Ultimamente formó *Dios* al hombre del lodo de la tierra, dispuesto y constituido en cuanto al cuerpo de tal modo, que fuese inmortal é impasible [b], no ciertamente por virtud de su misma naturaleza, sino por gracia de Dios. En lo que al alma se refiere, la formó á su imagen y semejanza y le dió el libre albedrío [c]; y de tal manera además moderó en él todos los movimientos y apetitos del alma, que siempre estuviesen sujetos al imperio de la razón. Aún más, le añadió el admirable don de la justicia original, y quiso también que dominase á los demás animales, lo cual en verdad será fácil á los Párracos saberlo, para instrucción de los fieles, por la historia sagrada del Génesis.

20. *En los nombres de Cielo y Tierra se comprenden todas las cosas visibles é invisibles.*

Esto, pues, se ha de entender sobre la creación del mundo por las palabras de Cielo y Tierra: todo lo cual lo comprendió brevemente el Profeta en estos términos: *Tuyos son los Cielos y tuya es la Tierra: Tú fundaste el mundo y cuanto él contiene;* pero con mayor brevedad aún lo significaron los Padres del Concilio *primero* de Nicea con estas dos palabras añadidas al Símbolo: *de las cosas visibles é invisibles.* Porque todo cuanto contiene el universo y confesamos haber sido creado por Dios, ó está bajo el dominio de los sentidos *exteriores,* y se llama visible; ó podemos *sólo* percibirlo con el espíritu y la inteligencia, y ésto se llama invisible.

21. *Las cosas creadas por el poder de Dios no pueden subsistir sin su gobierno y providencia.*

Mas no se debe creer en Dios, Creador y

1) Psalm. CIII, 8 et 9; *Prov.*, VIII, 29.—2) *Gen.*, II, 7.—3) Psalm. LXXXVIII, 12.

a) Así se creyó siempre por todos, hasta el siglo XVI, en que Copérnico y luego Kepler, afirmaron que el Sol es el centro del mundo sidéreo; pero en el actual siglo, aún hay hombres científicos que sostienen el sistema antiguo.—b) Véase acerca de ésto: Conc. Milevit., cán. 1.; et *De Consecr.*, dist. IV, cán. 152.—c) Sobre si, después de haberse perdido la justicia original por el pecado de Adán, se extinguió también el libre arbitrio del hombre, véase lo declarado por el Concilio de Trento, cánones 4.°, 5.° y 6.° de la sexta sesión.

effectorem omnium crédere oportet, ut existimemus, perfecto absolutoque ópere, ea, quæ ab ipso effecta sunt, deinceps sine infinita ejus virtute constare potuisse. Nam quemádmodum, omnia ut essent, Creatoris summa potestate, sapientia et bonitate effectum est; ita etiam, nisi cónditis rebus perpetua ejus providentia adesset, atque eadem vi, qua ab initio constitutæ sunt, illas conservaret, statim ad nihilum ociderent. Atque id Scriptura declarat, cum inquit [1]: *Quómodo autem posset áliquid permanere, nisi tu voluisses; aut quod a te vocatum non esset, conservaretur?*

22. *Deus sua gubernatione secundarum causarum vim non evertit.*

Non solum autem Deus universa, quæ sunt, providentia sua tuetur atque administrat, verum etiam quæ moventur et agunt áliquid intima virtute, ad motum atque actionem ita impellit, ut, quamvis secundarum causarum efficientiam non impediat, præveniat, tamen, cum ejus occultissima vis ad síngula pertineat, et quemádmodum Sapiens testatur [2]: *Attingat a fine usque ad finem fórtiter; et dispónat omnia suáviter*. Quare ab Apóstolo dictum est, cum apud Athenienses enuntiaret Deum, quem ignorantes colebant [3]: *Non longe est ab unoquoque nostrum; in ipso enim vívimus, et movemur, et sumur*.

23. *Rerum creatio soli Patri tribuenda non est.*

Atque hæc de primi Articuli explicatione satis fuerint; si tamen illud etiam admonuérimus creationis opus ómnibus sanctæ et individuæ Trinitatis Personis commune esse. Nam hoc loco, ex Apostolorum doctrina, Patrem creatorem Cœli et Terræ confitemur; in Scripturis Sacris légimus de Filio [4]: *Omnia per ipsum facta sunt;* et de Spiritu Sancto [5]: *Spíritus Dómini ferebatur super aquas;* et álibi [6]: *Verbo Dómini cœli firmati sunt, et Spíritu oris ejus omnis virtus eorum.*

Hacedor de todas las cosas, de modo que nos figuremos que, terminada y completa la obra, pudieron las cosas, que hizo, subsistir después sin su virtud infinita. Porque así como se debió al sumo poder del Creador y á su sabiduría y bondad el que todas las cosas existan, así también, si *Dios* no estuviera presente con su providencia perpetua á las cosas creadas, y no las conservase con la misma virtud con que las formó al principio, al punto se reducirían á la nada. Así lo declara la Escritura, diciendo: *Y ¿cómo pudiera durar alguna cosa, si Tú no quisieses? ¿ni cómo conservarse nada sin orden tuya?* [a].

22. *No destruye Dios con su gobierno el poder de las causas segundas* [b].

No solamente conserva Dios y rige con su providencia todo cuanto existe, sino que también á las que se mueven y hacen algo por virtud propia, las impele de tal modo al movimiento y á la acción, que aunque no impide la eficacia de las causas segundas, la previene, no obstante; puesto que su ocultísimo poder se extiende á cada una de las cosas en particular; y, como afirma el Sabio: *Abarca fuertemente de un lado á otro todas las cosas, y las ordena con suavidad*. Por esto el Apóstol, dando á conocer á los Atenienses al Dios que adoraban, ignorando *quién era*, dijo: *No está lejos de cada uno de nosotros, porque dentro de El vivimos, nos movemos y existimos.*

23. *La creación del mundo no se ha de atribuir solamente al Padre.*

Y esto *que se ha dicho* sobre la explicación del primer Artículo, será suficiente; pero no sin advertir también que la obra de la creación es común á todas las Personas de la santa é individua Trinidad. Porque en este lugar, *esto es, en el* CREDO, según la doctrina de los Apóstoles, confesamos al Padre creador del Cielo y de la Tierra; en las Sagradas Escrituras leemos del Hijo: *Todas las cosas fueron hechas por El;* y del Espíritu Santo: *El Espíritu de Dios se movía sobre las aguas;* y en otra parte: *Por la palabra del Señor se fundaron los Cielos, y por el Espíritu de su boca se formó todo su concierto y belleza.*

---

1) *Sap.*, VI, 26; Psalm. CIII, 29; *Joan.*, V, 17. Vide etiam cap. I et cánones *Conc. Vatic.* ses. III.
2) *Sap.*, VIII, 1.—3) *Act.*, XVII, 27 et 28.—4) *Joan.*, I, 3.—5) *Gen.*, I, 2.—6) Psalm. XXXII, 6; *Job*, XXXIII, 4.

a) Literalmente, este segundo inciso se traduciría: Y ¿cómo podría conservarse lo que Tú no hubieras mandado ú ordenado?—b) Véase acerca de esto el Conc. Vaticano, ses. 3.ª, cap. I, *De Deo rerum omnium Creatore*.

DE SECUNDO ARTÍCULO

CAPUT III

Et in Jesum Christum, Filium ejus únicum, Dóminum nostrum.

1. *De secundo Artículo et de professionis ejus utilitate.*

Mirificam et ubérrimam esse utilitatem, quæ ex hujus Articuli fide et confessione confluxit ad humanum genus, et illud sancti Joannis testimonium ostendit [1]: *Quisquis confessus fuerit quoniam Jesus est Filius Dei, Deus in eo manet, et ipse in Deo;* et beatitúdinis præconium declarat, quod a Christo Dómino tributum est Príncipi apostolorum [2]: *Beatus es, Simon Bar-Jona, quia caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in Cœlis est.* Hoc enim fundamentum firmissimum est nostræ salutis ac redemptionis.

2. *Unde magnitudo beneficii hoc Artículo propósiti potíssimum cognoscatur.*

Sed quoniam admirábilis hujus utilitatis fructus máxime ex felicissimi illius status ruina intelligitur, in quo Deus primos hómines collocarat, incumbat in hanc curam Párochus, ut fideles communium miseriarum et ærumnarum causam cognoscant.

Cum enim a Dei obedientia descivisset Adam, interdictumque violasset illud [3]: *Ex omni ligno Paradisi cómede; de ligno autem scientiæ boni et mali ne cómedas; in quocumque enim die coméderis ex eo, morte morieris,* in summam illam incidit calamitatem, ut sanctitatem et justitiam, in qua constitutus fuerat, amitteret, et réliqua subiret mala, quæ sancta Tridentina Synŏdus uberius explicavit [4]. Proptérea vero peccatum et peccati pœnam in uno Adam non constitisse commemorabit, sed ex eo, tamquam ex sémine et causa, ad omnem posteritatem jure permanasse [5].

3. *Nullus præter Christum genus humanum potuit restaurare.*

Cum igitur ex altissimo dignitatis gradu concidisset nostrum genus, sublevari inde et in pristinum locum restitui nullo modo póterat hóminum aut angelorum viribus [6]; quare réliquum

DEL SEGUNDO ARTÍCULO

CAPÍTULO III

Y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor.

1. *Del Artículo segundo y de la utilidad de su confesión.*

Que son admirables y muchísimos los bienes que de la fe y confesión de este Artículo provienen al género humano, lo demuestra este testimonio de San Juan: *Cualquiera que confesare que Jesús es el Hijo de Dios, Dios está en él, y él en Dios;* y lo declara aquel elogio de bienaventuranza que Cristo *nuestro* Señor hizo del Príncipe de los Apóstoles: *Bienaventurado eres, Simón, hijo de Juan, porque no te han revelado eso la carne y la sangre, sino mi Padre, que está en los Cielos.* Porque éste es el fundamento firmísimo de nuestra redención y salvación.

2. *Cómo se conocerá mejor la grandeza del beneficio indicado en este Artículo.*

Pero conociéndose mucho mejor el fruto admirable de este beneficio por la pérdida de aquel estado felicísimo, en que Dios había colocado á los primeros hombres, procure el Párroco que los fieles sepan la causa de las miserias y trabajos comunes.

Porque habiéndose Adán separado de la obediencia de Dios, y quebrantado este mandamiento: *Come, si quieres, del fruto de todos los árboles del Paraíso; mas del fruto del árbol de la ciencia del bien y del mal no comas; porque, en cualquier día que comieres de él, infaliblemente morirás;* cayó en la extrema desgracia de perder la santidad y la justicia en que había sido creado, y de quedar sujeto á los demás males, que minuciosamente ha explicado el Santo Concilio de Trento. Y además recordará que el pecado y su pena no se limitaron á solo Adán, sino que por medio de él, como de la semilla y causa, se transmitió justamente á toda su descendencia.

3. *Nadie, fuera de Jesucristo, pudo redimir al género humano.*

Habiendo, pues, caído nuestro linaje de un grado muy alto de dignidad, no podía de modo alguno levantarse de aquella caída ni ser vuelto á su primer estado, ni por obra humana ni por la de los ángeles;

---

1) I *Joan.*, IV, 15.—2) *Matth.*, XVI, 17.—3) *Gen.*, II, 16 et 17.—4) *Trid. Synod.*, sess. V, can. 1 et 2, et sess. VI, can. 1.- 5) *Ibid.*, sess. V, can. 2 et 3; *Damasc.*, lib. II, cap. XI, et XXX.—6) *Trid. Synod.*, sess. VI, can. 1 et 2.

erat illud ruinæ et malorum subsidium, ut Dei Filii infinita virtus, assumpta carnis nostræ imbecillitate [1], infinitam tólleret peccati vim [2], et nos reconciliaret Deo in sánguine suo.

4. *Citra Redemptionis fidem nullus unquam salvari potuit, et proptérea Christus a mundi initio sæpe prænuntiatus est.*

Hujus autem Redemptionis fide et confessio hominibus ad salutem consequendam necessaria est semperque fuit, quam Deus initio præmonstravit [3]; nam in illa damnatione humani géneris, quæ statim peccatum consecuta est, ostensa etiam fuit spes Redemptionis illis verbis, quibus proprium diábolo damnum, quod ex liberatione hóminum facturus erat, denuntiavit [4]: *Inimicitias ponam inter te et mulierem, semen tuum et semen illius; ipsa cónteret caput tuum, et tu insidiáberis calcáneo ejus.* Et deinceps eamdem promissionem sæpe confirmavit, majoremque sui consilii significationem iis præsertim hominibus dedit, quibus voluit singularem benevolentiam præstare; inter céteros vero, cum [5] patriarchæ Abrăhæ sæpenúmero hoc mysterium significasset, tum eo témpore apertius declaravit, cum ille, Dei jussis obediens, filium suum únicum Isaac immolare voluit, ait enim [6]: *Quia fecisti hanc rem, et non pepercisti filio tuo unigénito propter me, benedicam tibi, et multiplicabo semen tuum sicut stellas cœli, et velut arenam quæ est in líttore maris; possidebit semen tuum portas inimicorum tuorum, et benedicentur in sémine tuo omnes gentes Terræ, quia obedisti voci meæ.* Ex quibus verbis fácile cólligi póterat ex progenie Abrăhæ futurum, qui ómnibus, ab immaníssima Sátanæ tyránnide liberatis, salutem afferret; illum autem Dei Filium natum ex sémine Abrăhæ, secundum carnem, fore necesse erat. Non ita multo post Dóminus, ut ejusdem promissionis memoria conservaretur, idem fœdus cum Jacob Abrăhæ nepote sancivit. Nam [7] cum ille *in somnis vidit scalam stantem super terram, et cacumen illius tangens cœlos, ángelos quoque Dei ascendentes et descendentes per eam*, ut testatur Scriptura; audivit etiam Dóminum in-

por consiguiente, á su ruina y á sus trabajos restaba este remedio: que la virtud infinita del Hijo de Dios, revistiéndose de la flaqueza de nuestra carne, quitase la gravedad infinita del pecado, y nos reconciliase con Dios por medio de su sangrienta muerte.

4. *Ningún* hombre *pudo salvarse sin la fe de la Redención, y por esto Jesucristo fué profetizado muchas veces desde el principio del mundo.*

La fe y la confesión de esta Redención es necesaria y siempre lo fué á los hombres para conseguir su salvación, la cual *Redención* fué anunciada por Dios desde el principio *del mundo;* porque en la misma condenación del género humano, que se siguió inmediatamente al pecado, se expresó también la esperanza de la Redención en las palabras con que intimó al demonio el daño, que le habia de venir del rescate de los hombres: *Pondré enemistades entre ti y la mujer, entre tu raza y la descendencia suya; ella quebrantará tu cabeza, y tú andarás acechando á su calcañar.* Y después confirmó muchas veces esta misma promesa y dió mayor significado de su decreto, especialmente á aquellos hombres á quienes quiso expresar singular benevolencia; entre otros, habiendo indicado muchas veces este misterio al patriarca Abraham, entonces se lo declaró más claramente, cuando, obedeciendo al mandato de Dios, quiso sacrificar á su hijo único Isaac, diciéndole: *En vista de que has hecho esta acción, y no has perdonado á tu hijo único por amor de Mí, Yo te llenaré de bendiciones, y multiplicaré tu descendencia como las estrellas del Cielo y como la arena que está en la orilla del mar; tu posteridad poseerá las ciudades de tus enemigos, y en un descendiente tuyo serán benditas todas las naciones de la Tierra, porque has obedecido mi voz:* de estas palabras fácilmente puede colegirse que de la descendencia de Abraham habia de ser el que trajese la salvación á todos *los hombres,* librándolos de la cruelísima tiranía de Satanás; y era necesario que éste fuese el Hijo de Dios, descendiente de Abraham según la carne. Poco después, con el fin de conservar la memoria de su promesa, estableció la misma alianza con Jacob, nieto de Abraham. Porque, *viendo él en sueños una escala fija en la tierra, cuyo remate tocaba en el cielo, y ángeles de Dios que subían y bajaban por ella,* como afirma la Escritura; oyó tam-

1) *Joan.*, I, 29.—2) *Rom.*, V, 10.—3) *Thom.*, 2, 2, q. 2, art. 7.—4) *Gen.*, III, 15.—5) *Ibid.*, XVII, 15, et XVIII, 18.—6) *Ibid.*, XXII, 16, 17 et 18.—7) *Ibid.*, XXVIII, 12, 13 et 14.

nixum scalæ, dicentem sibi: *Ego sum Dóminus Deus Abrăham patris tui, et Deus Isaac; Terram, in qua dormis, tibi dabo et sémini tuo; eritque semen tuum quasi pulvis terræ. Dilatáberis ad orientem, et occidentem, et septentriónem, et meridiem, et benedicentur in te, et in sémine tuo cunctæ tribus Terræ.* Neque póstea déstitit Deus eadem sui promissi memoria renovanda, et géneri Abrăham et multis prætérea homínibus Salvatoris exspectationem commovere; siquidem Judæorum república et religione constituta, notior pópulo sui fiĕri cœpit; nam et mutæ res significarunt, et hómines prædixerunt, quæ et quanta nobis bona Salvator ille et Redemptor noster Christus Jesus allaturus esset. Ac [1] Prophetæ quidem, quorum mens cœlesti lúmine illustrata fuit, filii Dei ortum, admirabilia ópera, quæ homo natus effecit, doctrinam, mores, consuetúdinem, mortem, resurrectionem, cetéraque ejus mysteria, hæc omnia, quasi tunc adessent, palam docentes, pópulo prænuntiarunt; ita ut, si futuri et prætériti témporis tollatur divérsitas, nihil jam inter Prophetarum prædicta et Apostolorum prædicationem, nihil inter véterum Patriarcharum fidem et nostram interesse videamus.

Sed jam de singulis Articuli pártibus dicendum videtur.

5. *De* Jesu *nómine, et quid Christum proprie conveniat.*

Jesum Christum. *Jesus* proprium est nomen ejus, qui Deus et homo est, quod Salvatorem significat, non quidem fortuito, aut hóminum judicio et voluntate, sed Dei consilio et precepto illi impósitum. Angĕlus enim Mariæ matri ita annuntiavit [2]: *Ecce concipies in útero et paries filium, et vocabis nomen ejus Jesum.* Ac deinde Joseph Virginis sponso, non solum ut eo nómine puerum appellaret, præcepit, sed etiam cur ita nominandus esset, declaravit; inquit enim [3]: *Joseph, fili David, noli timere accipere Mariam cónjugem tuam; quod enim in ea natum est, de Spíritu*

bién al Señor, apoyado sobre la escala, que le decía: *Yo soy el Señor Dios de Abraham, tu padre, y el Dios de Isaac: te daré á ti y á tu descendencia la tierra en que duermes, y será tu posteridad* tan numerosa *como los granitos del polvo de la tierra. Te extenderás al occidente y al oriente, al septentrión y al mediodía, y serán benditas en ti, y en el que saldrá* ó descenderá de ti, *todas las tribus,* ó familias, *de la Tierra.* Y no dejó después Dios de renovar la misma memoria de su promesa, y de excitar la esperanza del Salvador, así en los descendientes de Abraham como en otras muchas personas; porque, una vez constituído el gobierno y la religión de los Judíos, comenzó *la promesa* á hacerse más notoria á su pueblo; pues hasta las cosas inanimadas significaron y los hombres predijeron cuáles y cuán grandes bienes nos había de traer aquel Salvador y Redentor nuestro Cristo Jesús. En efecto, los Profetas, cuyo entendimiento fué ilustrado con luz celestial, predijeron al pueblo el nacimiento del Hijo de Dios, las obras maravillosas que hizo, así que nació mortal, su doctrina, su vida y costumbres, su muerte y resurrección y los demás misterios suyos, enseñando públicamente todo esto, como si estuvieran presenciándolo; hasta tal punto que, si se prescinde de la diversidad de los tiempos futuro y pasado, veremos que no existe ya diferencia alguna entre los vaticinios de los Profetas y la predicación de los Apóstoles; y ninguna entre la fe de los antiguos Patriarcas y la nuestra.

Mas parece que ya se debe tratar de cada una de las partes del Artículo.

5. *Del nombre* Jesús, *y por qué conviene propiamente á Cristo.*

Jesucristo. *Jesús* es nombre exclusivo del que es Dios y Hombre, el cual significa Salvador, impuesto á Cristo, no casualmente ni por dictamen ó disposición humana, sino por consejo y mandato de Dios. Pues el ángel (San Gabriel) se lo anunció á María, su madre, de este modo: *Sábete que concebirás en tu seno, y parirás un hijo, á quien pondrás por nombre* Jesús. Y después á José, esposo de la Virgen, mandó, no sólo que llamase al Niño con este nombre, sino que además declaró por qué había de ser llamado así, diciéndole: *José, hijo de David, no tengas recelo en recibir á María, tu esposa, en tu casa;*

---

1) Psal. II, XXVII, LXVIII et CXIX; *Isaí.*, VII, VIII, IX, XI et LIII per totum; *Jerem.*, XXIII, 5, etc., *Dan.*, VII et XI, et álibi sæpe. —2) *Luc.*, I, 31; *Isaí.*, VII, 14; *Thom.*, p. 3.ª, q. 37, art. 2.—3) *Matth.*, I, 20 et 21.

Sancto est; pariet autem filium, et vocabis nomen ejus Jesum: ipse enim salvum faciet pópulum suum a peccatis eorum.

porque lo que se ha engendrado en su vientre, es obra del Espíritu Santo; así que parirá un hijo, á quien pondrás por nombre JESÚS, *pues El es el que ha de salvar á su pueblo,* ó librarle *de sus pecados.*

6. *Non est éadem ratio, cur aliis quibusdam homínibus idem nomen sit tributum.*

Ac multi quidem hoc nómine fuerunt in divinis Litteris; nam idem nomen Nave filio fuit, qui Moysi successit, et pópulum a Moyse ex Ægipto liberatum, in terram promissionis quod illi negatum fuerat, deduxit; eodem etiam nómine Jósedech sacerdotis filius appellatus est. Sed quanto verius Salvatorem nostrum hoc nómine appellandum existimábimus? Qui non uni álicui pópulo, sed universis omnium ætatum hominibus, non quidem fame, aut ægiptiaco vel babylónico dominatu oppressis, sed in umbra mortis sedéntibus, et durissimis peccati et diáboli vinculis obstrictis, lucem, libertatem et salutem déderit; qui eis cœlestis regni jus et hereditatem acquisiverit; qui eos Deo Patri reconciliáverit; in illis Christum Dóminum adumbratum videmus, a quo iis beneficiis, quæ diximus, cumulatum est genus humanum. Quæ prætérea nómina prædicta sunt Dei Filio divinitus imponenda, ad unum hoc Jesu nomen referuntur; cum enim cétera salutem, quam nobis daturus erat, áliqua ex parte attingerent, hoc ipsum universæ salutis humanæ vim rationemque complexum est.

6. *No es igual la razón de haberse dado el mismo nombre á otros hombres.*

Ciertamente, hubo muchos con este nombre, según las divinas Letras; porque el mismo nombre tuvo el hijo de Nave [a], que sucedió á Moisés é introdujo al pueblo, sacado de la esclavitud de Egipto por Moisés, á la tierra de promisión, lo cual se había negado á éste; con igual nombre fué llamado el hijo del sacerdote Josedech [b]. Pero ¿con cuánta más verdad entenderemos que debe ser llamado con este nombre nuestro Salvador, que ha traído la vida, la libertad y la *eterna* salvación, no á un pueblo cualquiera, sino á los hombres todos de todos los tiempos; no en verdad oprimidos por hambre ó por el dominio de los egipcios ó babilonios, sino sentados en la sombra de la muerte y sujetos con las durísimas cadenas del pecado y del demonio; que ha adquirido para ellos el derecho y la herencia del Reino celestial; que los ha reconciliado con Dios, su *eterno* Padre: en ellos vemos representado á Cristo *nuestro* Señor, que enriqueció al género humano con todos los bienes que hemos indicado. Además, los nombres profetizados [c] que se habían de dar por divina disposición al Hijo de Dios, se reducen á solo este nombre *Jesús*, porque, mientras los demás se refieren sólo bajo algún aspecto á la salvación que había de darnos, este mismo nombre comprendió también la realidad y la causa de la salvación de todos los hombres.

7. *Quid sibi hic velit Christi nomen et quot ratiónibus Jesu nostro conveniat.*

Jesus nómini CHRISTI etiam nomen ádditum est, quod unctum significat, et honoris et officii nomen est, nec unius rei proprium, sed commune multorum; nam véteres illi [1] Patres nostri Christos appellabant [2] sacerdotes et reges, quos Deus propter múneris dignitatem ungi præcéperat. Sacerdotes enim ii sunt, qui pópulum assiduis précibus

7. *Qué significa el nombre de* CRISTO, *y por cuántas razones conviene á nuestro Jesús.*

Al nombre de JESÚS se añadió también el de CRISTO, que significa ungido, y es nombre de honor y de oficio, y no propio de una sola cosa, sino común á muchas; porque aquellos nuestros Padres antiguos llamaban Cristos á los sacerdotes y á los reyes, á los cuales había Dios mandado se les ungiese por la dignidad de su cargo. Pues los sacerdotes son los que encomien-

1) I *Reg.*, XXVI, 9; I *Paral.*, XVI, 22; Psal. CIV, 15.—2) *Exod.*, XXIX, 7, et XL, 13; I *Reg.*, IX, 16.

a) *Josué* es llamado por los Setenta muchas veces *Jesús* (*Eccl.*, XLVI, 1).—b) Este *Jesús*, hijo de Josedech, según Esdras, Ageo y Zacarías, es, según San Lucas (III, 29), el hijo de Eliezer.—c) «Ahora que ha nacido un parvulito para nosotros, y se nos ha dado un hijo, el cual lleva sobre sus hombros el principado *ó la divisa del Rey*, y tendrá por nombre el Admirable, el Consejero, Dios, el Fuerte, el Padre del siglo venidero, el Príncipe de la paz.» (*Isai.*, IX, 6.) «Esto es lo que dice el Señor de los ejércitos: He aquí el varón, cuyo nombre es Oriente, y nacerá de sí mismo y edificará un Templo al Señor.» (*Zachar.*, VI, 12.)

Deo commendant, qui sacrificia Deo faciunt, qui pro pópulo deprecantur. Régibus autem populorum gubernatio commissa est; ad eosque pértinet máxime legum auctoritatem, innocentium vitam tueri, et nocentium audaciam ulcisci. Quoniam igitur útraque harum functionum Dei majestatem referre in terris videtur, ideo qui vel ad regium vel ad sacerdotale munus obeundum delecti erant [1], unguento ungebantur. Prophetas etiam ungendi [2] mos fuit, qui Dei immortalis intérpretes et internuntii cœlestia arcana nobis aperuerunt, atque ad emendandos mores salutáribus præceptis, et futurorum prædictione hortati sunt.

dan el pueblo á Dios con continuas oraciones, los que ofrecen sacrificios á Dios y los que ruegan por el pueblo. Y á los reyes está encomendado el gobierno de los pueblos, y á ellos pertenece principalmente defender la autoridad de las leyes y la vida de los *ciudadanos* pacíficos, y reprimir la osadía de los malhechores. Así, pues, como aparece que estos dos cargos representan en la Tierra la majestad de Dios, por eso eran ungidos con óleo los que eran elegidos para ejercer el oficio real y el sacerdotal. También hubo costumbre de ungir á los profetas, los cuales, *como* intérpretes é intermediarios de Dios inmortal, nos descubrieron los arcanos del Cielo, y con preceptos saludables, y la predicción de cosas futuras, exhortaron á enmendar las costumbres.

At vero, cum Jesus Christus salvator noster in mundum venit, trium personarum partes et officia suscepit, prophetæ, sacerdotis ac regis; atque ob eas causas CHRISTUS dictus est, et unctus ad illorum múnerum functionem, non quidem alicujus mortalis ópera, sed cœlestis Patris virtute, non terreno unguento, sed spirituali óleo; quippe cum in sanctissimam ejus ánimam Spiritus Sancti plenitudo gratiaque, et omnium donorum uberior copia effusa sit, quam ulla alia creata natura cápere potúerit; atque id præclare Propheta ostendit, cum Redemptorem ipsum affatus diceret [3]: *Dilexisti justitiam, et odisti iniquitatem: proptérea unxit te Deus, Deus tuus, oleo lætitiæ præ consórtibus tuis.* Idem etiam ac multo apertius Isaias iis verbis demonstravit: *Spíritus Dómini super me, eo quod únxerit me Dóminus; ad annuntiandum mansuetis misit me* .

Pero, al venir al mundo Jesucristo, nuestro Salvador recibió el estado y las obligaciones de las tres personas: de Profeta, de Sacerdote y de Rey, y por estas causas fué llamado CRISTO, y fué ungido para desempeñar aquellos cargos, no por obra de algún mortal, sino por virtud del Padre celestial; no con ungüento terreno, sino con óleo espiritual, como que se derramó sobre su alma santísima la plenitud y la gracia del Espíritu Santo, y tan copiosa abundancia de todos los dones, como ningún otro ser *creado* ha podido recibir; y esto elocuentemente lo demuestra el Profeta cuando, hablando al mismo Redentor, le dice: *Amaste la justicia y aborreciste la iniquidad; por esto te ungió ¡oh Dios! el Dios tuyo con óleo de alegría, con preferencia á tus compañeros.* Esto mismo también, y con más claridad, lo demostró Isaías con estas palabras: *Ha reposado sobre mí el Espíritu del Señor, porque el Señor me ha ungido y me ha enviado á evangelizar á los mansos.*

Itäque Jesus Christus [5] summus Propheta et Magister fuit, qui nos Dei voluntatem docuit, et a cujus doctrina orbis terrarum Patris cœlestis cognitionem accepit, quod ei nomen præclarius ac præstantius cónvenit, quod omnes, quicumque prophetæ nómine dignati sunt, ejus discípuli fuerunt, atque ob illam præcipue causam missi, ut Prophetam hunc, qui ad salvandos omnes venturus erat, prænuntiarent. Christus item sacerdos fuit, non quidem ex órdine, ex quo in véteri lege Leviticæ tribus sacerdotes extiterunt, verum ex

De modo que Jesucristo fué sumo Profeta y Maestro, que nos enseñó la voluntad de Dios, y por su doctrina recibió el mundo el conocimiento del Padre celestial, cuyo nombre le conviene mucho mejor y por modo más excelente, porque todos los que habían sido ennoblecidos con el nombre de profeta fueron discípulos suyos, y enviados precisamente con el fin de anunciar previamente á este Profeta, que había de venir á salvar á todos. También fué Cristo sacerdote, pero no de aquel orden del que lo fueron en la Ley antigua los sacerdotes de la tribu de Leví, sino del que

1) *Levit.*, VIII, 11 et 12; *Num.*, III, 3.—2) I *Reg.*, XVI, 13.—3) Psal. XLIV, 8; *Hebr.*, I, 9; *Fulg.*, lib. III ad Trasim. Reg., cap. XIV.—4) *Isai.*, LXI, 8; *Luc.*, IV, 18.—5) *Deut.*, XVIII, 15.

illo, de quo David propheta cécinit [1]: *Tu es Sacerdos in æternum secundum órdinem Melchisedech*. Cujus rei argumentum Apóstolus ad [2] Hebræos scribens accurate prosecutus est. Sed Christum; non solum ut Deus, verum ut homo ac nostræ naturæ párticeps est, Regem etiam agnóscimus, de quo Angĕlus testatus est [3]: *Regnabit in domo Jacob in æternum, et regni ejus non erit finis;* quo quidem Christi regnum spirituale est atque æternum, in terrisque inchoatur, in Cœlo perficĭtur. Ac Regis quidem officia admirábili providentia suæ præstat Ecclesiæ: ipse eam regit, ipse ab hostium impetu atque insidiis tuetur; ipse ei leges præscribit; ipse non solum sanctitatem et justitiam largitur, verum etiam ad perseverandum facultatem et vires præbet. Quamquam autem hujus regni finĭbus tam boni quam mali contineantur, atque adeo omnes hómines jure ad illud pertineant; ii tamen præ céteris summam Regis nostri bonitatem et beneficentiam experiuntur, qui ex ejus præceptis integram atque innocentem vitam degunt. Neque vero hoc illi regnum hereditario aut humano jure óbtigit, tametsi [4] genus a clarissimis régibus dúceret; sed Rex fuit, proptérea quod Deus in illum Hóminem cóntulit [5] quidquid potestatis, amplitúdinis, dignitatis, hóminis natura cápere posset. Illi ígitur totius mundi regnum trádidit, eique omnia, quod jam fĭeri cœptum est, plene [6] perfecteque in die judicii subjicientur.

cantó el profeta David: *Tú eres Sacerdote sempiterno según el orden de Melquisedech*. La razón de esto la expuso oportunamente el Apóstol escribiendo á los Hebreos. Pero también reconocemos á Cristo por Rey, no sólo como Dios, sino también en cuanto es hombre y participante de nuestra naturaleza, acerca de lo cual dijo el Angel: *Reinará en la casa de Jacob eternamente, y su reino no tendrá fin;* y este reino de Cristo es espiritual y eterno; comienza en la Tierra y se perfecciona en el Cielo. Y en verdad, cumple en su Iglesia los oficios de Rey con su admirable providencia. El mismo la rige, El la defiende de la violencia y de las asechanzas de sus enemigos, El le impone leyes; El mismo, no sólo le da santidad y justicia, sino que además le facilita medios y fuerza para que se mantenga firme. Y aunque dentro de este reino estén incluidos así buenos como malos, y por consiguiente todos los hombres pertenezcan á él de derecho; con todo eso, son objeto preferente sobre los demás de la suma bondad y beneficencia de nuestro Rey, los que hacen vida pura é inocente según los mandamientos. Y no le correspondió este reino por derecho hereditario ó humano, aunque descendía de reyes muy nobles, sino que fué Rey, porque Dios atesoró en aquel Hombre todo el poder, grandeza y dignidad, de que era capaz la naturaleza humana. Dióle, pues, el reino sobre todo el mundo, y en el día del Juicio le estarán sujetas total y perfectamente todas las cosas, lo cual ya ha comenzado á realizarse.

8. *Quo pacto Jesum Christum Filium Dei únicum nos crédere et confiteri conveniat.*

FILIUM EJUS ÚNICUM. His verbis altiora mysteria, de Jesu credenda et contemplanda fidélibus proponuntur, nimirum Filium Dei esse et verum Deum [7], sicuti Pater est, qui eum ab æterno genuit. Prætérea illum divinæ Trinitatis secundam Personam aliis duabus omnino æqualem confitemur; nihil enim impar et dissimile in divinis Personis esse aut fingi ánimo debet; cum unam omnium essentiam, voluntatem, potestatem agnoscamus; quod cum multis páteat divinæ Scripturæ oráculis, tum præclarissime illud ostendit Sancti Joannis testimonium [8]:

8. *De qué modo nos conviene creer y confesar á Jesucristo Hijo único de Dios.*

SU ÚNICO HIJO. En estas palabras se proponen á los fieles los misterios más sublimes, que deben creer y contemplar en Jesucristo, á saber: que es Hijo de Dios y Dios verdadero, como lo es el Padre que le engendró *y le está engendrando* desde la eternidad. Confesamos además que El es la segunda Persona de la Divina Trinidad, enteramente igual á las otras dos; pues en las Personas divinas nada debe haber ni pensarse desigual ó desemejante, reconociendo que es una sola la esencia, la voluntad y el poder de todas; lo cual es patente en muchos lugares de la Sagrada Escritura, y lo demuestra muy claramente

1) Psalm. CIX, 4; *Bern.*, serm. 15, sup. cant. post medium.—2) *Hebr.*, V, 6.—3) *Luc.*, I, 32 et 33.—4) *Matth.*, I, 6, 7, et 8; *Luc.*, III, 31.—5) *Matth.*, XXVIII, 18.—6) *Joan.*, XVII, 2; *Apoc.*, XIX, 16; I *Cor.*, XV, 26.—7) *Damasc.*, lib. I de Orthod. Fide, cap. VIII.—8) *Joan.*, I, 1; *Fulgen.*, lib. III, ad Mónimum, cap. VII.

In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Verbum.

Sed cum Jesum Filium Dei esse audimus, nihil terrenum aut mortale de ejus ortu cogitandum est; verum ortum illum, quo ab omni æternitate Pater Filium genuit, quem ratione percipere atque perfecte intelligere nullo modo póssumus, constanter crédere et summa ánimi pietate cólere debemus, ac véluti mysterii admiratione obstupefacti, illud cum Propheta dicere [1]: *Generationem ejus quis enarrabit?* Hoc igitur credendum est Filium ejusdem esse naturæ, ejusdem potestatis et sapientiæ cum Patre, ut in symbŏlo Nicæno [2] explicatius confitemur; ait enim: *Et in unum Dóminum Jesum Christum, Filium Dei unigénitum; et ex Patre natum ante omnia sæcŭla: Deum de Deo, lumen de lúmine, Deum verum de Deo vero, génitum, non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt.*

9. *De modo generationis æternæ, ducta similitúdine a rebus creatis, et de dúplici nativitate et filiatione Christi.*

Ex ómnibus autem, quæ ad indicandum modum rationemque æternæ generationis similitúdines afferuntur, illa proprius ad rem videtur accédere, quæ ab ánimi nostri cogitatione súmitur; quamobrem sanctus Joannes Filium ejus [3] Verbum appellat. Ut enim mens nostra, seipsam quodámmodo intélligens, sui effingit imáginem, quam *verbum* theólogi dixerunt; ita Deus, quantum tamen divinis humana conferri possunt, seipsum intélligens, Verbum æternum génerat; etsi præstat contemplari, quod fides proponit, et sincera mente Jesum Christum verum Deum et verum hóminem crédere et confiteri, génitum quidem ut Deum, ante omnium sæculorum ætates, ex Patre; ut hóminem vero, natum in témpore ex matre Maria Virgine. Et quamquam dúplicem ejus nativitatem agnoscamus, unum tamen Filium esse crédimus, una enim Persona est, in quam divina et humana natura cónvenit.

10. *Quo modo Christus fratres habere vel non habere censendus sit.*

este testimonio de San Juan: *En el principio era ya el Verbo, y el Verbo estaba en Dios, y el Verbo era Dios.*

Mas cuando oímos que Jesús es Hijo de Dios, no debemos pensar de su nacimiento nada terreno ó mortal, sino que aquel nacimiento, por el que Padre engendró á su Hijo abeterno, el cual de ningún modo podemos percibir ni entender perfectamente por la razón, debemos creerle con firmeza y adorarle con espíritu de suma piedad, y como aterrados de admiración por la grandeza del misterio, exclamar con el Profeta: *Su generación ¿quién podrá explicarla?* Debe creerse, por lo tanto, que el Hijo es de la misma naturaleza, y del mismo poder y sabiduría que el Padre, como lo confesamos más ampliamente en el símbolo de Nicea, diciendo: *Y en un solo Señor, Jesucristo, Hijo unigénito de Dios, y nacido del Padre antes de todos los siglos; Dios de Dios, Luz de luz, Dios verdadero de verdadero Dios, engendrado, no hecho, consubstancial al Padre, por quien fueron hechas todas las cosas.*

9. *Del modo de efectuarse la generación eterna por medio de un símil sacado de las cosas creadas, y de los dos nacimientos y de la filiación de Cristo.*

De todas las semejanzas [a] que se aducen para explicar el modo y la razón de la generación eterna, la que parece aproximarse más á la realidad es aquella que se toma del modo de pensar de nuestra alma; por lo cual llama Verbo San Juan al Hijo de Dios. Porque así como nuestro entendimiento, conociéndose en algún modo á sí mismo, se forma una imagen de sí mismo, que los teólogos han llamado *verbo;* así Dios, en cuanto es posible comparar lo humano con lo divino, entendiéndose á Sí mismo, engendra al Verbo eterno; aunque es mejor contemplar lo que la fe propone, y creer y confesar con sinceridad á Jesucristo, verdadero Dios y verdadero Hombre; engendrado, en cuanto Dios, por el Padre, antes de todos los siglos, y, en cuanto hombre, nacido, en tiempo, de su madre la Virgen María. Y aunque reconocemos sus dos nacimientos, creemos, no obstante, que es un solo hijo, porque es una la Persona en la cual están unidas la naturaleza divina y la humana.

10. *En qué sentido se ha de creer que Cristo tiene ó no tiene hermanos.*

---

1) *Isai.*, LIII, 8.—2) Et in Constantinop. I, can. 7; *Greg. Naz.*, orat. 40; *Damasc.*, lib. I de Orthod. Fide, cap. VIII.—3) *Joan.*, I, 1; *Dam.*, lib. I de Orthod. Fide, cap. IX; *Scot.*, in I sent., dist. 2, q. 6, litt. A et H. et in III, dist. 5, q. única; *Athan.*, in Symb.

a) En esta oración se halla tácito el antecedente y expreso el consiguiente, lo cual es frecuente en esta obra.

Et quod ad divinam generationem áttinet, nullos aut fratres aut coheredes habet, cum ipse Patris únicus Filius, nos vero hómines figmentum et opus manuum ejus simus. At si humanum ortum consideremus [1], multos ille non solum fratrum nómine appellat, sed fratrum etiam loco habet, ut una cum eo paternæ hæreditatis gloriam adipiscantur: ii sunt, qui fide Christum Dóminum receperunt, et fidem, quam nómine profitentur, reipsa et charitatis officiis præstant; quare [2] primogénitus in multis frátribus ab Apóstolo vocatur.

Y respecto á la generación divina, no tiene hermanos ni coherederos, porque es Hijo único del Padre, y nosotros somos criaturas y obra de sus manos. Pero si atendemos al origen humano, no sólo llama El á muchos con el nombre de hermanos, sino que también los considera como tales, para que juntamente con El consigan la gloria de la herencia paterna; y *éstos* son los que han conocido á Cristo *nuestro* Señor por la fe, y la fe que profesan de palabra, la confirman realmente y con obras de caridad; por lo que el Apóstol le llama el Primogénito entre muchos hermanos.

II. *Christus secundum utramque naturam Dóminus noster dicitur.*

II. *Cristo es Señor nuestro según las dos naturalezas.*

DÓMINUM NOSTRUM. Multa sunt, quæ de Salvatore nostro in Sacris Litteris dicuntur, quorum alia, ut Deus est, alia, ut homo, ipsi convenire perspicuum est, quoniam a diversis naturis diversas earum proprietates accepit. Igĭtur vere dicimus Christum esse omnipotentem, æternum, immensum, quod a divina natura habet. Rursus de illo dicimus passum, mórtuum esse, resurrexisse: quæ naturæ hóminum convenire nemo dúbitat. Verum, præter hæc, quædam alia utrique naturæ cóngruunt, ut hoc loco, cum Dóminum nostrum dicimus. Igĭtur, si ad utramque naturam hoc nomen referatur, mérito Dóminus noster prædicandus est.

NUESTRO SEÑOR. Muchas son las cosas que se dicen de nuestro Salvador en las Sagradas Letras, de las cuales es evidente que unas le convienen en cuanto es Dios, y otras en cuanto es hombre, toda vez que de las diversas naturalezas tomó sus diversas propiedades. Y así con verdad decimos, que Cristo es omnipotente, eterno é inmenso, lo cual ha recibido de la divina naturaleza. Igualmente decimos de El que padeció, murió y resucitó; y esto nadie duda ser propio de la naturaleza humana. Pero además de esto, algunas otras cosas convienen á las dos naturalezas, como en este lugar (en el Credo), cuando le llamamos Señor nuestro. Por consiguiente, aunque se aplique este nombre á las dos naturalezas, necesariamente debemos llamarle nuestro Señor.

Nam [3] quemádmodum ipse æternus Deus est, uti Pater, ita etiam omnium rerum æque Dóminus est ac Pater; et quemádmodum ipse et Pater non est alius atque alius Deus, sed idem plane Deus; ita etiam ipse et Pater non est alius atque alius Dóminus. Sed recte etiam multis ratiónibus, ut homo est, Dóminus noster appellatur. Ac primum quidem, quoniam ipse redemptor noster fuit atque a peccatis nos liberavit, jure hanc potestatem accepit, ut vere Dóminus noster esset ac diceretur. Ita enim Apóstolus docet [4]: *Humiliavit semetipsum, factus obédiens usque ad mortem, mortem autem crucis; propter quod et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nómine Jesu omne genu flectatur, cœlestium, terrestrium et infer-*

Porque, así como El es eterno Dios como el Padre, así también es Señor de todas las cosas lo mismo que el Padre; y como El y el Padre no son dos distintos Dioses, sino absolutamente uno solo y un mismo Dios, de igual manera El y el Padre no son dos Señores distintos, *sino un solo Señor*. Pero, además, rectamente se le llama Señor nuestro, en cuanto es hombre, por muchas razones. Y en primer lugar, por haber sido nuestro redentor y por habernos librado *de la esclavitud* de los pecados, de justicia recibió este derecho á ser y llamarse verdadero Señor nuestro. Pues así lo enseña el Apóstol: *Se humilló á Sí mismo, haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz; por lo cual también Dios le ensalzó sobre todas las cosas, y le dió nombre superior á todo nombre, á fin de que al nombre de Jesús se doble toda rodi-*

---

1) *Hebr.*, II, 12; *Isai.*, LXIV, 8; vide etiam part. IV, cap. IX, sect. 9 hujus óperis.—2) *Rom.*, VIII, 29. —3) *Dam.*, lib. IV de Orthod. Fid., cap. XIX; *Athan.*, in Symb.; Psal. LXVII; *Isai.*, XLII; *Joan.*, XIII. et *Apoc.*, XIX.—4) *Philipp.*, II, 8 ad 11.

norum; et omnis lingua confiteatur, quia Dóminus Jesus Christus in gloria est Dei Patris. Atque ipse de se post resurrectionem [1]: *Data est*, inquit, *mihi omnis potestas in Cœlo et in Terra.* Ob eam quoque rem Dóminus dicitur, quod in una persona duæ naturæ, divina et humana, conjunctæ sint; hac ènim admirábili conjunctione meruit ut, quamvis pro nobis mórtuus non esset, tamen Dóminus constitueretur, commúniter quidem omnium rerum, quæ cónditæ sunt, præcipue autem fidelium, qui illi parent, atque summo ánimi studio inserviunt.

12. *Christiani se totos Jesu Christo, príncipe tenebrarum conculcato, trádere debent.*

Quod igitur reliquum est, Párochus fidelem pópulum ad eam rationem cohortábitur, ut sciat æquissimum esse præ céteris homínibus, nos, qui ab eo nomen invenimus, christianique vocamur, et quanta ille in nos beneficia contúlerit, ignorare non póssumus, ob id máxime, quod ejus múnere hæc omnia fide intelligimus; æquum esse, inquam, nos ipsos, non secus ac mancipia, Redemptori nostro et Dómino in perpétuum addícere et consecrare. Et quidem cum baptismo initiaremur, ante ecclesiæ fores id professi sumus; declarávimus enim nos Sátanæ et mundo renuntiare, et Jesu Christo totos nos trádere. Quod si, ut christianæ militiæ adscriberemur, tam sancta et solemni professione nos ipsos Dómino nostro devóvimus, quo supplicio digni érimus, si, postquam Ecclesiam ingressi sumus, Dei voluntatem et legem cognóvimus, postquam Sacramentorum gratiam percépimus, ex mundi et diáboli præceptis ac légibus vixérimus, perinde ac si, cum baptismo abluti sumus, mundo et diábolo, non Christo Dómino ac redemptori nomen dedissemus? Sed cujus ánimum amoris fácibus non incendat tanti Dómini tam benigna et propensa in nos voluntas, qui, tametsi nos in potestate sua et dominatu, véluti servos sánguine suo redemptos hábeat, ea tamen charitate compléctitur [2], ut non servos vocet, sed amicos, sed fratres? Hæc profecto justissima causa est, atque haud scio an omnium sit máxima, cur eum perpetuo debeamus

lla en el Cielo, en la Tierra y en el Infierno, y toda lengua confiese que el Señor Jesucristo está en la gloria de Dios Padre. Y El mismo dijo de Sí, después de la resurrección: *A Mí se me ha dado toda potestad en el Cielo y en la Tierra.* Llámase también nuestro Señor [a], porque en una sola persona están unidas dos naturalezas, la divina y la humana; pues por esta maravillosa unión mereció que, aunque no hubiera muerto por nosotros, fuese constituido Señor por modo general de todas las cosas que había creado, y por modo especial de los fieles que le obedecen y sirven con el mayor afecto de su alma.

12. *Los cristianos deben entregarse totalmente á Jesucristo, despreciando al príncipe de las tinieblas.*

Resta, pues, que el Párroco exhorte al pueblo fiel á que se persuada ser muy justo que nosotros, que, entre los demás hombres, de El (de Cristo) llevamos el nombre y nos llamamos cristianos, y no podemos ignorar cuán grandes beneficios nos ha hecho, singularmente por el que con su gracia entendemos por la fe todos estos *misterios;* es muy justo, digo, que nosotros mismos, como esclavos, nos entreguemos y consagremos para siempre á nuestro Redentor y Señor. Y á la verdad, al recibir el bautismo, prometimos esto á las puertas de la iglesia, pues declaramos renunciar á Satanás y al mundo, y entregarnos del todo á Jesucristo. Y si, para alistarnos en la milicia cristiana, nos ofrecimos nosotros mismos á nuestro Señor con declaración tan sagrada y solemne, ¿de qué pena no seríamos dignos si, después de haber entrado en la Iglesia y conocido la voluntad y la ley de Dios; después de haber recibido la gracia de los Sacramentos, viviéramos según las máximas y las leyes del mundo y del demonio, como si, al ser bautizados, nos hubiéramos consagrado al mundo y al diablo, y no á Cristo nuestro Señor y Redentor? Pero ¿qué alma no se dejará encender en el fuego de su amor por la voluntad de tan excelso Señor, tan benigna y tan inclinada á nuestra parte, que aun teniéndonos bajo su poder y dominio, como siervos redimidos con su sangre, sin embargo, nos abraza con tal amor, que no nos llama siervos, sino amigos y hasta hermanos? Esta *caridad* es ciertamente causa justísima, y no sé si será la mayor de todas, por la que

1) *Matth.*, XXVIII, 18.—2) *Joan.*, XV, 15.

a) **La unión hipostática fué causa de que J. C. sea llamado y sea nuestro Señor, aunque Adán no hubiera pecado:** *Leo Papa*, **serm. 2 de Nativ. Christi:** *Greg. Naz.*, orat. 38: *Scot.*, in sent. 3, dist. 7, q. 3: *Thom.*, 2, 2, q. 2, art. 7.

Dóminum nostrum agnóscere, venerari et cólere.

DE TERTIO ARTICULO

CAPUT IV

Qui conceptus est de Spiritu Sancto, natus ex Maria Virgine.

1. *Tertius fidei Articulus quid credendum fidélibus proponat.*

Máximo quidem et singulari beneficio humanum genus a Deo affectum esse, qui nos, e durissimi tyranni servitute, in libertatem vindicarit, ex iis quæ superiori Articulo declarata sunt, intelligere fideles possunt. At vero, si consilium etiam et rationem, qua potissimum id efficĕre voluit, nobis ante óculos ponamus, profecto nihil divina in nos beneficentia ac bonitate illustrius, nihil magnificentius esse vidébitur.

Conceptus de Spíritu Sancto. Ejus igitur mysterii magnitúdinem, quod nobis tanquam salutis nostræ præcipuum caput Sacræ Litteræ considerandum sæpissime proponunt, Párochus a tertii Articuli explicatione osténdere incipiet, cujus hanc esse sententiam docebit, nos crédere et confiteri cum ipsum Jesum Christum, únicum Dóminum nostrum, Dei Filium, cum pro nobis humanam carnem suscepit in útero Vírginis, non ex virili sémine, ut alii hómines, sed supra omnem naturæ órdinem [1] Spiritus Sancti virtute conceptum esse, ita ut éadem Persona, Deus pérmanens, quod ex æternitate erat, homo fiĕret, quod ante non erat. Ea autem verba ita accipienda esse ex sacri concilii Constantinopolitani [2] confessione plane perspicitur, inquit enim: *Qui propter nos hómines et propter nostram salutem descendit de Cœlis: Et incarnatus est de Spíritu Sancto ex Maria Vírgine, et homo factus est.* Atque id etiam sanctus Joannes evangelista explicavit, ut qui, ex ipsius Dómini Salvatoris péctore, altissimi hujus mysterii congnitionem hausisset; nam cum divini Verbi naturam declarasset illis verbis [3]: *In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat*

debemos reconocerle, adorarle y servirle perpetuamente *como* á nuestro Señor.

DEL TERCER ARTICULO

CAPÍTULO IV

Que fué concebido por el Espíritu Santo; nació de María Virgen.

1. *Qué manda á los fieles creer el tercer Artículo de la fe.*

Por lo que se ha explicado en el anterior Artículo, pueden los fieles comprender que Dios ha hecho al género humano un beneficio muy grande y singular, por habernos librado de la esclavitud del más cruel tirano. Y si consideramos el fin y el modo con que principalmente quiso hacer esto, se verá sin duda que nada hay más ilustre y grandioso que la liberalidad y bondad de Dios para con nosotros.

Fué concebido por el Espíritu Santo. Comenzará, pues, el Párroco, en la explicación de este tercer Artículo, á demostrar la sublimidad de este misterio, que las Sagradas Letras nos proponen con frecuencia, para considerarle como fundamento principal de nuestra salud *espiritual;* del cual enseñará que éste es su sentido: que creemos y confesamos que este mismo Jesucristo, único Señor nuestro, Hijo de Dios, cuando tomó por nosotros carne humana en el vientre de la Virgen, fué concebido, no por obra de varón, como los demás hombres, sino sobre todo el orden natural, por virtud del Espíritu Santo; de tal manera que la misma persona (del Verbo), permaneciendo Dios, como lo era desde la eternidad, se hiciese hombre, lo cual no era antes. Y que estas palabras deben así entenderse, se ve claramente por la confesión del sagrado concilio de Constantinopla, que dice: *Que por nosotros los hombres y por nuestra salvación bajó de los Cielos; y encarnó por virtud del Espíritu Santo, en María Virgen y se hizo hombre.* Esto explicó también San Juan evangelista, como quien había sacado del pecho del mismo Salvador, Señor nuestro, el conocimiento de tan profundo misterio; porque, después de haber declarado la naturaleza del divino Verbo por estas palabras: *En el*

1) *Matth.*, I, 20; *Luc.*, I, 35; *Dam*, lib. III, cap. I et III.—2) *Symb. Constant.*, I, cap. VII, cánonum ejusdem concilii; *Conc. Nicæ.* I habet similia; *Dam.*, lib. III de Orthod. Fid., cap. VIII.—3) *Joan.*, I, 1 et 14.

Verbum, ad extremum conclusit: *Et Verbum caro factum est, et habitabit in nobis.*

2. *Per temporariam nativitatem nulla facta fuit in Christo naturarum confusio.*

Verbum enim, quod divinæ naturæ hypóstasis est, ita humanam naturam assumpsit, ut una et éadem esset divinæ et humanæ naturæ hypóstasis ac persona, quo factum est, ut tam admirábilis conjunctio, utriusque naturæ actiones et proprietates conservaret, atque, ut est apud sanctum Leonem, [1] magnum illum Pontificem: *Nec inferiorem consúmeret glorificatio, nec superiorem minúeret assumptio.*

3. *Solus Spíritus Sanctus Incarnationis opus non perfecit.*

Sed quoniam prætermittenda non est verborum explicatio, dóceat Párochus, cum dícimus Dei Filium Spíritus Sancti virtute conceptum esse, unam hanc divinæ Trinitatis personam Incarnationis mysterium non confecisse. Quamvis enim unus Filius humanam naturam assúmpserit, tamen omnes divinæ Trinitatis personæ, Pater, Filius et Spíritus Sanctus, hujus mysterii auctores fuerunt; [2] siquidem illam christianæ fidei régula tenenda est: «Omnia, quæ Deus extra se in rebus creatis agit, tribus Personis communia esse; neque unam magis quam aliam, aut unam sine alia ágere.» Quod autem una persona ab alia procedat, hoc unum ómnibus commune esse [3] non potest; nam Filius a Patre tantum generatur, Spíritus Sanctus a Patre et Filio procedit; quidquid vero extra illas ab ipsis profíciscitur, tres Personæ sine ullo discrímine agunt; atque ex hoc génere Filii Dei Incarnatio [4] censenda est. Quamquam vero hæc ita se hábeant, solent tamen Sacræ Litteræ earum rerum, quæ ómnibus Personis communes sunt, aliam aliis tribúere, quemádmodum summam ómnium rerum potestatem Patri, sapientiam Filio, Spirítui Sancto amorem adscribunt. Et quoniam divinæ Incarnationis mysterium singularem atque immensam Dei erga nos benignitatem declarat, ob ea rem peculiari

principio era ya el Verbo, y el Verbo estaba en Dios, y el Verbo era Dios, por último concluyó: *Y el Verbo se hizo carne, y habitó en medio de nosotros.*

2. *El nacimiento temporal no causó en Cristo ninguna confusión de naturalezas.*

Porque el Verbo, que es la hipóstasis *ó el supuesto* de la naturaleza divina, de tal modo tomó la naturaleza humana, que es una sola y una misma hipóstasis y persona de la naturaleza divina y de la humana; de donde resultó que tan admirable unión conservase las acciones y las propiedades de ambas naturalezas, y, como dice el gran pontífice San León: *Ni la glorificación hiciera desaparecer la inferior* ó humana, *ni la encarnación debilitara la superior* ó divina.

3. *No hizo el Espíritu Santo, él solo, la obra de la Encarnación.*

Mas como no debe omitirse la explicación de las palabras *del Artículo,* enseñe el Párroco que, cuando decimos que el Hijo de Dios fué concebido por virtud del Espíritu Santo, no realizó el misterio de la Encarnación esta Persona sola de la Divina Trinidad. Pues aunque sólo el Hijo haya tomado la naturaleza humana, todas las personas de la Divina Trinidad, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo fueron autores de este misterio; porque siempre se ha de guardar esta regla de fe cristiana: «Que todo lo que hace Dios fuera de Sí en las cosas creadas, es común á las tres Personas; y que ni una obra más que otra, ni una hace algo sin la otra.» Pero sólo el que una persona proceda de otra, es lo *que* no puede ser común á todas; porque el Hijo es engendrado solamente por el Padre, y el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo; y lo que sale de Sí mismas fuera de ellas, lo hacen las tres Personas sin ninguna diferencia; y en esta clase *de obras* debe incluirse la Encarnación del Hijo de Dios [a]. Mas, aunque esto es cierto, suelen, no obstante, las Sagradas Letras atribuir, de las propiedades que son comunes á todas las Personas, una á una Persona, y otra á otra; y á este tenor apropian al Padre el poder supremo de todas las cosas, al Hijo la sabiduría, y el amor al Espíritu Santo. Y como el misterio de la Encarnación divina expresa la bondad singular é inmensa de Dios para con

---

1) *Leo I,* serm. I de Nativ. Dóm., cap. II; *Dam.,* lib. III, cap. XVII.—2) *Aug.,* lib. I de Trinit., cap. IV.—3) *Dam.,* lib. I, cap. X et XI.—4) *Prov.,* VIII et IX; *Matth.,* I; *Ambr.,* lib. II de Spir. Sanct., cap. VIII; *Fulg.,* libro III ad Trasim. Reg., cap. 27.

a) Véase anteriormente la nota (a) en la sección 14 del cap. II.

quadam ratione hoc opus Spiritui Sancto tribúitur.

4. *Omnia supra naturæ órdinem in Christi conceptione facta non sunt, sed plúrima.*

In hoc mysterio quædam supra naturæ órdinem, quædam naturæ vi effecta esse animadvértimus [1]. Nam, quod ex puríssimo Vírginis matris sánguine Christi corpus formatum crédimus, in eo naturam humanam agnóscimus, cum illud ómnium hóminum corpóribus commune sit, ut ex matris sánguine formentur. Quod vero et naturæ órdinem et humanam intelligentiam súperat, illud est: simul atque beata Virgo Angĕli verbis assentiens dixit [2]: *Ecce ancilla Dómini, fiat mihi secundum verbum tuum,* statim sanctíssimum Christi corpus formatum, eique ánima rationis compos [3] conjuncta est; atque ita in ipso témporis artículo perfectus Deus et perfectus homo fuit. Hoc autem novum fuisse atque admirábile Spíritus Sancti opus nemo dubitare potest, cum, servato naturæ órdine, nullum corpus, nisi intra præscriptum témporis spatium hóminis, ánima informari queat.

Deinde vero illud accedit máxima admiratione dignum quod, ut primum cum córpore ánima conjuncta fuit, ipsa etiam divínitas cum córpore et ánima copulata est; quare simul corpus formatum atque animatum est, et córpori et animæ divínitas conjuncta; ex quo fit, ut eodem témporis puncto perfectus Deus et perfectus homo esset, et Virgo sanctíssima vere et próprie Mater Dei et hóminis dicerétur, quod eodem momento Deum et hóminem concepisset. Hoc autem ab Angĕlo ei significatum est, cum ait [4]: *Ecce concipies in útero, et paries Filium, et vocabis nomen ejus Jesum; Hic erit magnus, et filius Altíssimi vocábitur.* Et eventu comprobatum est quod Isaias prædixit [5]: *Ecce Virgo concipiet, et pariet Filium.* Idem quoque Elisabeth, cum Spíritu Sancto repleta, Filii Dei conceptionem intellexisset, his verbis declaravit [6]: *Unde hoc mihi, ut veniat Mater Dómini mei ad me?*

nosotros, por esta razón, por modo especial se atribuye esta obra al Espíritu Santo.

4. *En la concepción de Cristo no todas, pero sí muchas cosas fueron sobrenaturales.*

Observamos que en este misterio se realizaron algunas cosas sobre el orden natural, y otras según el orden de la naturaleza. Porque, cuando creemos que el cuerpo de Cristo se formó de la sangre purísima de la Virgen Madre, reconocemos en él, esto es, en el Cuerpo de Cristo, la naturaleza humana; puesto que es común á los cuerpos de todos los hombres el ser formados de la sangre materna. Pero lo que excede al orden natural y á la inteligencia humana es esto: luego que la bienaventurada Virgen, asintiendo á las palabras del Angel, dijo: *He aquí la esclava del Señor: hágase en mí según tu palabra,* al punto se formó el cuerpo santísimo de Cristo y se le unió un alma racional, y de este modo, en el mismo instante fué perfecto Dios y perfecto hombre. Ahora bien, nadie puede dudar que ésta fué una obra nueva y admirable del Espíritu Santo; porque, guardándose el orden natural, el alma humana no puede informar cuerpo alguno sino dentro de determinado espacio de tiempo.

Pero hay además una cosa digna de toda admiración, y es que, así que el alma se unió al cuerpo, se unió también la misma divinidad con el cuerpo y el alma; por lo cual se formó y animó el cuerpo al mismo tiempo que la divinidad se unió al cuerpo y al alma; de donde resulta que en un mismo instante fuera perfecto Dios y perfecto hombre, y que la Virgen Santísima se dijese verdadera y propiamente Madre de Dios y del hombre, por haber concebido en un mismo momento á Dios y al hombre. Esto le dió á entender también el Angel, cuando dijo: *Sábete que has de concebir en tu seno, y parirás un Hijo, á quien pondrás por nombre Jesús; Este será grande y será llamado Hijo del Altísimo.* Y el suceso comprobó lo que Isaías hubo predicho: *Sabed que una Virgen concebirá y parirá un Hijo.* También Isabel, habiendo conocido por inspiración del Espíritu Santo la concepción del Hijo de Dios, declaró lo mismo con estas palabras: *¿De dónde á mí tanto bien que venga la Madre de mi Señor á visitarme?*

1) *Leo I Papa*, serm. 2 de Nativ. Dóm.: *Ambr.*, lib. II de Incarn. Verbi, cap. VI; *Dam.*, lib. III cap. II, et lib. IV, cap. 15.—2) *Luc.* I, 38.—3) *Athan.*, in Symb.; *Leo I Papa*, ser. 8 de Nativ. Dóm.. *Dam.*, lib. III, cap. II.—4) *Luc.*, I, 31 et 32.—5) *Isai.*, VII, 14.—6) *Luc.*, I, 43; *Dam.*, lib. III, de Orthod. Fid., cap. II.

Sed quemádmodum Christi corpus ex purissimis integérrimæ Virginis sanguinibus, sine ulla viri ópera, ut ántea diximus, verum sola Spiritus Sancti virtute formatum est; ita etiam, ut primum conceptus est, illius ánima ubérrimam Spiritus Dei copiam atque omnem charismatum abundantiam accepit. Neque enim, ut aliis hominibus, qui sanctitate et gratia ornantur, ipsi[1] *ad mensuram*, ut testatur sanctus Joannes, *dat Deus spíritum;* sed omnem gratiam tam affluenter in ejus ánimam infudit[2], ut de plenitúdine ejus nos omnes accepérimus.

5. *Christus dici non potest Filius Dei adoptivus.*

Neque tamen Christum Filium Dei adoptivum appellare licet, quamvis spiritum illum habúerit, quo sancti hómines filiorum Dei adoptionem consequuntur; nam, cum natura Filius Dei sit, adoptionis gratiam aut nomen in eum convenire nullo modo existimandum est.

6. *Quid circa primam Articuli partem præcipue meditandum sit.*

Hæc sunt, quæ de admirábili conceptionis mysterio explicanda visa sunt: ex quibus ut salutaris fructus ad nos redundare possit, illa in primis fidelis memoria repétere ac sæpius cogitare cum ánimis suis debent: Deum esse,[3] qui humanam carnem assumpsit; ea vero ratione hóminem factum, quam mente nobis ássequi non licet, nedum verbis explicare; ob eum dénique finem hóminem fiĕri voluisse, ut nos hómines filii Dei renasceremur. Hæc cum attente consideráverint, tum vero omnia mysteria, quæ hoc Articulo continentur, húmili ac fideli ánimo credant et adorent; nec curiose, quod sine periculo vix umquam fiĕri potest, illa investigare ac perscrutari velint.

7. *Christum ex María Vírgine natum quid sit.*

Natus ex María Vírgine. Hæc áltera est hujus Articuli pars, in qua explicanda Párochus diligenter versábitur, cùm fidélibus credendum sit Jesum Dóminum non solum conceptum Spiri-

Y así como el cuerpo de Cristo se formó de la sangre purísima de la castísima Virgen, sin obra alguna de varón, según antes dijimos, por sola la virtud del Espíritu Santo, del mismo modo, luego que fué concebido, su alma recibió los dones riquísimos del Espíritu de Dios y la plenitud de gracia. Pues, según escribe San Juan, *no le ha dado Dios su espíritu con medida,* como á los demás hombres, que son dotados de santidad y gracia, sino que derramó en su alma toda la gracia tan copiosamente, que de su plenitud todos hemos participado[a].

5. *No se puede decir que Cristo es Hijo adoptivo de Dios.*

Y no por esto se puede llamar á Cristo Hijo adoptivo de Dios[b], aunque tuviese aquel espíritu por el cual los hombres santos consiguen la adopción de hijos de Dios; porque, siendo Hijo de Dios por naturaleza, se debe creer que bajo ningún concepto le conviene la gracia ó el nombre de adopción.

6. *Qué debe considerarse principalmente acerca de la primera parte de este Artículo.*

Esto es lo que se ha creído deber explicar sobre el misterio admirable de la concepción *de Jesucristo;* de todo lo cual para que pueda llegar á nosotros su fruto saludable, en primer lugar, deben los fieles no olvidar, y con frecuencia meditar, que Dios es él que tomó carne humana, pero que se hizo hombre de modo tal[c] que no podemos comprenderlo, ni aun explicarlo con palabras; que, por último, quiso hacerse hombre con el fin de que nosotros los hombres renaciésemos hijos de Dios. Cuando hayan considerado atentamente ésto, crean también y adoren con corazón humilde y afectuoso todos los misterios que en este Artículo se encierran; sin querer examinarlos ni escudriñarlos con curiosidad, lo cual apenas puede alguna vez hacerse sin peligro.

7. *Qué significa que Cristo naciera de la Virgen María.*

Nació de la Virgen María. Esta es la segunda parte de este Artículo, en cuya explicación se ocupará diligentemente el Párroco, debiendo los fieles creer que Jesucristo no sólo fué concebido por virtud

1) *Joan.*, III, 34.—2) *Ibid.*, I, 16.—3) *Athan.*, dis. hab. in conc. Nic. contra Arium; *Greg. Naz.*, carm. 2 de Filio; *Dam.*, lib. III, cap. VIII; *Ambr.*, lib. IV in Lucam; *Cant.* 4, Vulnerasti cor meum, etcétera, et *Hebr.*, II, 10.

a) O podemos participar, si queremos.—b) Este fué uno de los errores de los herejes Bonosianos del siglo IV: *Hær. Bon.*, 24, q. 3, cap. XXXIX; *Ambr.*, lib. I de Fide, cap. IX; *Dam.*, lib. IV, cap. 8; *Greg. Naz.*, orat. 51.—c) Esta es una oración exagerativa hecha por relativo.

tus Sancti virtute, sed etiam ex María Vírgine natum et in lucem éditum esse. Cujus mysterii fides quanta cum lætitia et jucunditate ánimi meditanda sit, Angĕli vox, qui primus felicissimum nuntium mundo áttulit, declarat; ait enim [1]: *Ecce evangelizo vobis gaudium magnum, quod erit omni pópulo.* Tum ex illius cœlestis militiæ cántico: *Gloria in altíssimis Deo, et in terra pax homínibus bonæ voluntatis,* quod Angĕli cecinerunt, fácile est intellígere. Hinc etiam amplissimum illud Dei promissum ad Abrăham impleri cœptum est, cui dictum est [2] fore aliquando ut in ejus sémine omnes gentes benedicerentur. María enim, quam vere Matrem Dei prædicamus et cólimus, quod eam Personam, quæ simul Deus et homo erat, péperit [3], a Dávide rege originem duxit.

8. *Christus secundum communem naturæ cursum non est natus.*

Sed quemádmodum conceptio ipsa naturæ órdinem prorsus vincit, ita in ortu nihil non divinum licet contemplari. Prætérea, quo nihil admirabilius dici omnino aut cogitari potest, náscitur ex matre sine ulla maternæ virginitatis diminutione, et [4] quo modo póstea ex sepulcro clauso et obsignato egressus est [5], atque ad discípulos clausis januis introivit; vel, ne a rebus etiam, quæ natura quotidie fiĕri vidĕmus, discedatur, quo modo Solis radii concretam vitri substantiam pénetrant, neque frangunt tamen, aut áliqua ex parte lædunt; simili, inquam, et altiori modo, Jesus Christus ex materno alvo, sine ullo maternæ virginitatis detrimento éditus est; ipsius enim incorruptam et perpétuam virginitatem verissimis láudibus celebramus. Quod quidem Spíritus Sancti virtute effectum est, qui, in Filii conceptione et partu, Matri ita affuit, ut ei et fecunditatem déderit, et perpétuam virginitatem conservarit.

9. *Christus secundus Adam, et María áltera Eva recte dícitur.*

Solet interdum [6] Apóstolus Christum Jesum novissimum Adam appellare, cumque primo Adam conferre; nam, ut in primo omnes hómines moriuntur, ita

del Espíritu Santo, sino que también nació y fué dado á luz por María Virgen. Con cuánta alegría y gozo del alma se haya de meditar la fe de este misterio, lo expresa la voz del Angel, que fué el primero, que trajo al mundo la felicísima noticia, diciendo: *Mirad que vengo á daros una nueva, que será de grandísimo gozo para todo el pueblo.* Además, es fácil comprenderlo por este cántico de la celeste milicia, que cantaron los Angeles: *Gloria á Dios en lo más alto de los Cielos, y paz en la Tierra á los hombres de buena voluntad.* Desde entonces también comenzó [a] á cumplirse aquella tan magnífica promesa de Dios á Abraham, á quien se dijo que algún día sucedería que en un descendiente suyo serían benditas todas las naciones. Porque María, á quien verdaderamente celebramos y veneramos por Madre de Dios, por haber dado á luz una Persona, que es juntamente Dios y Hombre, fué descendiente del rey David.

8. *Cristo no nació según el curso común de la naturaleza.*

Y así como la concepción excede totalmente el orden natural, así en el nacimiento nada puede contemplarse que no sea divino. Además, y no es posible absolutamente decirse ni pensarse nada más admirable que esto, nace de madre sin menoscabo alguno de la virginidad materna; y al modo que después salió del sepulcro cerrado y sellado, y se presentó en medio de sus discípulos, cerradas las puertas; ó, para no separarnos de las cosas, que diariamente vemos suceder en la naturaleza, al modo que los rayos del Sol atraviesan la substancia densa del vidrio, sin quebrarle ni hacer en él la menor lesión; así, digo, y por modo más sublime, Jesucristo salió del seno materno sin detrimento alguno de la virginidad de su madre; así, pues, con alabanzas muy verdaderas celebramos su inmaculada y perpetua virginidad. Y esto, en verdad, se obró por virtud del Espíritu Santo, que tanto engrandeció á la Madre en la concepción y en el nacimiento del Hijo, que le dió fecundidad y conservó su perpetua virginidad.

9. *Con razón es llamado Cristo el segundo Adán, y María la segunda Eva.*

Suele alguna vez el Apóstol llamar á Jesucristo el segundo Adán, y compararle con el Adán primero; porque, así como en el primero mueren todos los hombres, así

---

1) *Luc.*, II, 10 et 14.—2) *Gen.*, XXII, 18; *Dam.*, lib. III, cap. 12.—3) *Matth.*, I, 18.—4) *Ibid.*, XXVIII, 2.—5) *Joan.*, XX, 19.—6) *Rom.*, V, 12; I *Cor.*, XV, 21 et 22; *Iren.*, lib. III, cap. XXXIII, et lib. V, cap. XIX.
a) En la edición belga se lee *incepit* en el texto latino, pero con igual significado.

in secundo omnes ad vitam revocantur; atque ut Adam, quod ad naturalem conditionem pértinet, humani géneris parens fuit, ita Christus gratiæ et gloriæ auctor est. Ad eum modum nobis etiam licet Virginem matrem cum Eva ita conferre, ut priori Evæ secunda Eva, quæ est Maria, respóndeat, quemádmodum secundum Adam, hoc est Christum, primo Adam respondere osténdimus. Eva enim [1], quia serpenti fidem habuit, maledictum et mortem in humanum genus invexit; et Maria, postquam [2] Angĕlo crédidit, Dei bonitate effectum est ut benedictio et vita ad hómines perveniret. Propter Evam [3] náscimur filii iræ; a Maria Jesum Christum accépimus, per quem filii gratiæ regeneramur. Evæ dictum est [4]: *In dolore paries filios;* Maria hac lege soluta est, ut quæ, salva virginalis pudicitiæ integritate, sine ullo doloris sensu, ut ántea dictum est, Jesum Filium Dei péperit

10. *Quibus præcipue figuris ac prophétiis conceptionis et nativitatis Christi sacramenta adumbrata sint.*

Cum igitur tanta et tam multa sint admirandæ hujus conceptionis et nativitatis sacramenta, divinæ Providentiæ consentáneum fuit ut ea multis figuris et oráculis significarentur. Quare huc pertinere sancti Doctores intellexerunt multa, quæ in variis Sacræ Scripturæ locis légimus, præcipue vero portam illam sanctuarii [5], quam Ezéchiel clausum vidit; item lápidem [6] de monte sine mánibus abscissum, ut est apud Danielem, qui factus est magnus mons, et implevit universam Terram; deinde Aăron virgam [7] quæ una inter virgas principum Israelis germinavit, et rubum [8], quem Moyses vidit ardere et non comburi. Multis verbis sanctus [9] Evangelista Christi nativitatis historiam descripsit, qua de re nihil est, quod plura a nobis dicantur, cum ea lectio Párocho in promptu sit.

11. *Incarnationis mysterium sæpius pópulo est inculcandum, quidque utilitatis ex ejus meditatione capiatur.*

Danda autem illi est ópera, ut hæc mysteria, quæ ad doctrinam nostram [10] scripta sunt, infixa ánimo et méntibus fidelium hærĕant: primum quidem, ut

en el segundo todos son vivificados; y como Adán, respecto á su estado natural, fué padre del linaje humano, así Cristo es autor de la gracia y de la gloria. A este tenor podemos también comparar á la Madre Virgen con Eva, de modo que á la primera Eva corresponda la segunda, que es María, según hemos visto que el segundo Adán, que es Cristo, corresponde con el Adán primero. Porque Eva, por haber dado crédito á la serpiente, comunicó al linaje humano la maldición y la muerte; y por haber María creído al Ángel, hizo la bondad de Dios que viniese á los hombres la bendición y la vida. Por causa de Eva éramos por naturaleza hijos de ira; y por medio de María recibimos á Jesucristo, por quien renacemos hijos de la gracia. Díjose á Eva: *Con dolor parirás los hijos;* y María fué exenta de esta ley, porque, según antes se ha dicho, salva la integridad de su pureza virginal, dió á luz á Jesús, Hijo de Dios, sin sentir dolor alguno.

10. *Con qué figuras y profecías fueron principalmente representados los misterios de la concepción y natividad de Cristo.*

Siendo grandes y muchísimos los misterios de tan admirable concepción y nacimiento, plugo á la divina Providencia anunciarlos con muchas figuras y profecías. Por eso entendieron los Santos Padres que pertenecían á este objeto muchos pasajes, que leemos en varios lugares de la Sagrada Escritura, y especialmente aquella puerta del Santuario, que Ezequiel vió cerrada; asimismo aquella piedra arrancada del monte sin fuerza alguna, como dice Daniel, la cual llegó á hacerse grande monte, y ocupó toda la Tierra; también la vara de Aarón, que floreció ella sola entre las varas de los príncipes de Israel; y la zarza que vió Moisés arder sin consumirse. Detalladamente escribió el santo Evangelista la historia del nacimiento de Cristo, sobre lo cual no debemos nosotros decir más, teniendo el Párroco á mano aquella lectura (la del Evangelio).

11. *El misterio de la Encarnación debe inculcarse muchas veces al pueblo, y qué bienes se sacan de su meditación.*

Pero debe el *Párroco* trabajar por que estos misterios, que se han escrito para nuestra instrucción, se graben bien en el espíritu y en el corazón de los fieles: pri-

1) *Gen.*, III, 6.—2) *Luc.*, I, 38.—3) *Ephes.*, II, 3.—4) *Gen.*, III, 16.—5) *Ezech.*, XLIV, 2; *Hieron.*, ad Pammach.—6) *Dan.*, II, 34; *Iren.*, lib. III, cap. XXXIII.—7) *Num.*, XVII, 8.—8) *Exod.*, III, 2.—9) *Luc.*, II, 1 ad 20.—10) *Rom.*, XV, 4.

tanti beneficii commemoratione áliquam gratiam ejus auctori Deo réferant; deinde, ut eximium hoc et singulare humilitatis exemplum eis ante óculos ad imitandum proponat. Quid enim nobis utilius, atque ad animorum nostrorum superbiam et elationem comprimendam accommodatius esse potest, quam sæpius cogitare Deum ita sese humiliare, ut cum hominibus gloriam suam commúnicet, et hóminum infirmitatem fragilitatemque assumat; Deum hóminem fiëri, summamque illam et infinitam majestatem hómini ministrare, [1] *ad cujus nutum columnæ cœli*, ut inquit Scriptura, *contremiscunt et parent;* cumque in terra nasci [2] quem in Cœlis ángeli adorant? Quid ígitur, cum hæc Deus nostra causa fáciat, quid inquam, nos, ut illi obsequamur, fácere oportet? Quam libenti atque álacri ánimo debemus omnia humilitatis officia amare, amplecti, præstare? Vídeant fideles, quam salutari doctrina Christus nascens nos instituat, ántequam vocem áliquam emíttere incipiat. Náscitur egenus, náscitur ut peregrinus in diversorio, náscitur in vili præsepio, náscitur media hieme. Ita enim scribit sanctus Lucas [3]: *Factum est, cum essent ibi, impleti sunt dies ut páreret, et péperit Filium suum primogénitum, et pannis eum involvit, et reclinavit eum in præsepio, quia non erat eis locus in diversorio.* ¿Potuitne Evangelista humilióribus verbis omnem Cœli et Terræ majestatem et gloriam inclúdere? Neque vero scribit non fuisse locum in diversorio, sed ei non fuisse, qui dicit [4]: *Meus est orbis terræ et plenitudo ejus.* Quod etiam alius Evangelista testatus est [5]: *In propria venit, et sui enim non receperunt.*

Hæc cum fideles sibi ante óculos proposúerint, tum vero cógitent Deum carnis nostræ humilitatem et fragilitatem subire voluisse, ut humanum genus in altissimo dignitatis gradu collocaretur. Nam illud unum satis declarat excellentem hóminis dignitatem et præstantiam, quæ illi divino beneficio tributa est, quod homo fuerit, qui idem verus et perfectus Deus sit; ut jam gloriari nobis liceat Filium Dei [6] os nostrum et carnem nostram esse, quod beatissimis llis spiritibus non licet. *Nusquam enim*, ut est apud [7] Apóstolum, *ángelos*

meramente, para que, con el recuerdo de tan gran beneficio den alguna vez gracias á Dios, su autor; después, para poner ante su vista este insigne y extraordinario ejemplo de humildad, á fin de que le imiten. Pues ¿qué cosa puede haber más útil para nosotros, y más á propósito para reprimir la soberbia y la vanidad de nuestros espíritus, que meditar con frecuencia que de tal manera Dios se humilla á Sí mismo, que comunica á los hombres su gloria y se apropia la debilidad y flaqueza humana? ¿Que Dios se hace mortal, y que se hace esclavo del hombre aquella suprema é infinita majestad, *á cuya mirada*, como dice la Escritura, *se estremecen y tiemblan las columnas del Cielo;* y que nace en la Tierra Aquel á quien adoran los ángeles en el Cielo? Por consiguiente, ¿qué *no debemos hacer*, haciendo Dios ésto por nosotros; ¿qué, repito, no deberemos hacer para servirle? ¿Con qué placer y prontitud del alma deberemos amar, abrazar y cumplir todos los oficios de humildad? Vean los fieles con qué doctrina tan saludable nos instruye Cristo naciendo, antes de comenzar á decir palabra alguna. Nace pobre, nace como peregrino en una posada, nace en un vil pesebre, nace en medio del invierno. Pues asi dice San Lucas: *Sucedió que, hallándose allí, le llegó la hora del parto, y parió á su Hijo primogénito, y le envolvió en pañales, y le reclinó en un pesebre, porque no hubo para ellos lugar en el mesón.* ¿Pudo acaso el Evangelista encerrar en palabras más humildes toda la majestad y gloria del Cielo y de la Tierra? Pues no dice que no hubiera sitio en el mesón, sino que no le hubo para El, que dice: *Mía es la redondez de la Tierra, y cuanto en ella se contiene.* Esto también testificó otro Evangelista: *Vino á su propia casa, y los suyos no le recibieron.*

Después que los fieles hayan meditado bien estas *enseñanzas*, consideren que Dios quiso someterse á la pequeñez y fragilidad de nuestra carne, para poner al linaje humano en el grado más alto de dignidad. Porque esto sólo demuestra bastante la sublime dignidad y excelencia del hombre, que Dios le concedió por su bondad, el que fuese hombre quien es al mismo tiempo verdadero y perfecto Dios; de suerte que ya podemos gloriarnos de que el Hijo de Dios es hueso de nuestros huesos y carne de nuestra carne; lo cual no se concede á aquellos espíritus felicísimos.

1) *Job*, XXVI, 11.—2) Psal. XCVI, 7.—3) *Luc.*, II, 6 et 7.—4) Psalm. XLIX, 12.—5) *Joan.*, I, 11.—6) *Gen.*, II, 23.—7) *Hebr.*, II, 16.

apprehendit, sed semen Abrähæ apprehendit.

Pretérea cavendum est ne máximo nostro malo eveniat ut, quemádmodum illi in diversorio Béthlehem locus, ubi nasceretur, defuit; ita etiam, quando jam in carne non náscitur, locum in córdibus nostris invenire non possit, ubi in spiritu nascatur. Hoc enim, cum salutis nostri cupidissimus sit, vehementer optat; nam, ut ille Spiritus Sancti virtute supra naturæ órdinem homo factus et natus est, sanctusque atque adeo sánctitas ipsa fuit; ita nos oportet, [1] non ex sanguinibus, neque ex voluntate carnis, sed ex Deo nasci, ac deinde véluti [2] novam creaturam [3] in novitate spiritus ambulare, sanctitatem illam ac mentis integritatem custodire, quæ hómines spiritu Dei regeneratos máxime decet; hac enim ratione sanctæ hujus Filii Dei conceptionis et nativitatis imáginem áliquam in nobis ipsis exprimemus, quam fideli ánimo crédimus, et credentes [4] *Dei sapientiam, in mysterio quæ abscóndita est,* suspícimus et adoramus.

Porque no tomó jamás, como dice el Apóstol, *la naturaleza de los ángeles; sino que tomó la sangre de Abraham.*

Además, es necesario evitar que suceda, con gravísimo daño nuestro, que así como le faltó á El lugar donde nacer en las posadas de Belén, no pudiera tampoco hallar en nuestros corazones lugar donde nacer espiritualmente, puesto que ya no nace según la carne. Pues esto desea vivamente, siendo amantísimo de nuestra salvación; porque, así como El se hizo hombre por virtud del Espíritu Santo y nació por modo sobrenatural, y fué Santo, y ciertamente la misma santidad, así debemos nosotros nacer, no de la sangre ni de la voluntad de la carne, sino de Dios; y después proceder como criatura nueva, con nuevo género de vida, y guardar aquella santidad y pureza de alma, que en gran manera corresponde á hombres reengendrados por el Espíritu divino; pues así obrando, grabaremos en nosotros mismos alguna imagen de la santa concepción y nacimiento del Hijo de Dios, que creemos fielmente, y, creyéndolo, admiramos y adoramos *la sabiduría de Dios, que contiene el misterio.*

DE QUARTO ARTÍCULO

CAPUT V

Passus sub Pontio Pilato, crucifixus, mórtuus et sepultus.

1. *Artículi quarti cognoscendi necéssitas, et ejus sententia.*

Quantam hábeat neccessitatem hujus Artículi cognitio, et quam diligenter Párochus curare débeat ut fideles Domínicæ passionis memoriam sæpissime ánimo répetant [5], docet Apóstolus qui nihil aliud se scire testatus est, *nisi Jesum Christum et hunc crucifixum.* Quare in hoc argumento omne studium et ópera adhibenda est, ut quam máxime illustretur, fidelesque, tanti beneficii commemoratione excitati, totos se ad Dei erga nos amorem et bonitatem suscipiendam convertant.

Fides itaque priori Artículi parte (nam de áltera póstea dicetur) illud nobis credendum proponit; Christum Dóminum, cum Pontius Pilatus, Tiberii Cæsaris jussu, Judæam provinciam administraret, cruci affixum esse; nam

DEL CUARTO ARTÍCULO

CAPÍTULO V

Padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado.

1. *Necesidad de saber el cuarto Artículo, y su significación.*

Cuán necesario sea el conocimiento de este Artículo, y con cuánto celo debe procurar el Párroco que los fieles recuerden con frecuencia la historia de la pasión del Señor, enséñalo el Apóstol, que afirmó no saber ninguna otra cosa *sino á Jesucristo, y éste crucificado.* Por lo cual es preciso poner el mayor interés y trabajo en este asunto, á fin de explicarlo lo más que se pueda, y de que los fieles, movidos con el recuerdo de tan gran beneficio, se entreguen totalmente á contemplar el amor y la bondad de Dios para con nosotros.

Por tanto, en la primera parte del Artículo (pues de la otra se hablará después), nos propone la fe que es necesario creer: que Cristo *nuestro* Señor fué crucificado, cuando Poncio Pilato gobernaba la provincia de Judea, por orden de Tiberio Cé-

1) *Joan.*, I, 13.—2) *Galat.*, VI, 15.—3) *Rom.*, VI, 4.—4) I *Cor.*, II, 7.—5) *Ibid.*, II, 2.

captus, irrisus, variis injuriarum et cruciátuum genéribus affectus, demum in crucem sublatus est.

2. *Anĭma Christi cruciatus sensit secundum utramque portionem.*

PASSUS. Nec vero cuiquam dúbitandum est ejus ánimam, quod ad inferiorem partem áttinet, ab iis cruciátibus liberam non fuisse; nam, quod humanam naturam vere assumpsit, necesse est fateri ánimo etiam gravissimum dolorem sensisse; quare inquit [1]: *Tristis est ánima mea usque ad mortem.* Nam, etsi Personæ divinæ humana natura conjuncta fuit, tamen propter eam conjunctionem nihilóminus passionis acerbitatem sensit, quam si ea conjunctio facta non fuisset, cum in una Jesu Christi persona utriusque naturæ, divinæ et humanæ, proprietates servatæ sint; atque idcirco, quod erat passibile et mortale, passibile et mortale permansit; rursus vero, quod impassibile et immortale erat, qualem esse divinam naturam intelligimus, suam proprietatem retinuit.

3. *Cur in Symbŏlo exprimatur sub quo Judææ præsĭde Chistus sit passus.*

SUB PONTIO PILATO. Quod autem hoc loco tam diligenter observari videmus, Jesum Christum eo témpore passum esse, quo Pontius Pilatus Judæam provinciam procuraret, id ea re factum esse docebit Párochus, quia tantæ rei et tam necessariæ cognitio exploratior ómnibus esse póterat, si rei gestæ certum, quod et [2] ab apóstolo Paulo factum légimus, tempus describeretur; tum etiam, quia iis verbis declaratur illam Salvatoris prædictionem éxitu comprobatam esse [3]: *Tradent,* inquit, *eum géntibus ad illudendum et flagellandum et crucifigendum.*

4. *Non témere áccidit, quod Christus in ligno Crucis mortem est perpessus.*

CRUCIFIXUS. Sed, quod potissimum in ligno Crucis mortem pértulit, hoc etiam divino consilio tribuendum est, *ut* scilicet, [4] *unde mors oriebatur, inde vita resúrgeret;* serpens enim, [5] qui in ligno primos parentes vícerat, victus est a Christo in ligno Crucis. Plures ejus rei afferri rationes possunt, quas Sancti [6] Patres latius persecuti sunt, ut

sar; pues fué preso, escarnecido, objeto de varias clases de infamias y tormentos, y por último crucificado.

2. *El alma de Cristo sintió los tormentos en sus dos partes.*

PADECIÓ. Nadie debe dudar que su alma, por lo que hace á la parte inferior, no fué libre de estos tormentos; porque, habiendo tomado verdaderamente la naturaleza humana, es preciso confesar que sintió también en su alma gravísimo dolor; por esto dijo: *Mi alma siente angustias de muerte.* Pues, aunque la naturaleza humana estaba unida á la Persona divina, no obstante esta unión, no sintió menos las amarguras de la pasión que si no hubiera existido tal unión, toda vez que se conservaron bajo la única persona de Jesucristo las propiedades de ambas naturalezas, la divina y la humana, y, por consiguiente, lo que era pasible y mortal, mortal y pasible permaneció; y, por otra parte, lo que era impasible é inmortal, como entendemos que lo es la naturaleza divina, conservó su propiedad.

3. *Por qué se expresa en el Credo bajo qué presidente de Judea padeció Cristo.*

DEBAJO DEL PODER DE PONCIO PILATO. Lo que vemos tan cuidadosamente notado en este lugar, es á saber, que Jesucristo padeció en ocasión de gobernar Poncio Pilato la provincia de Judea, enseñará el Párroco que esto se hizo, porque el conocimiento de un hecho tan importante y necesario podía adquirirse más fácilmente por todos, si se señalaba tiempo determinado del suceso, como vemos haberlo hecho el apóstol San Pablo; y también porque con tales palabras se declara haberse comprobado con el hecho esta predicción del Salvador. *Le entregarán,* dice (de Sí mismo), *á los gentiles para que sea escarnecido, azotado y crucificado.*

4. *No sucedió sin fundamento que Cristo muriese en el leño de la Cruz.*

FUÉ CRUCIFICADO. El por qué sufrió muerte especialmente en el madero de la Cruz, esto también hay que atribuirlo al decreto de Dios, á saber: *para que, de donde nacía la muerte, de allí mismo renaciese la vida;* porque la serpiente, que había vencido en un árbol á los primeros padres, fué vencida por Cristo en el árbol de la Cruz. Pueden aducirse sobre esto mu-

1) *Matth.*, XXVI, 38; *Mar.*, XIV, 34; Psal. 63 et 87; *Thren.*, I, 12; *Dam.*, lib. III, cap. XIII et XXIII in finem; *Scot.*, in 3 sent., dist. 15; *Greg. Naz.*, orat. 12.—2) I *Tim.*, VI, 13.—3) *Matth.*, XX, 19.—4) *Præf.*, miss. de Sancta Cruce.—5) *Gen.*, III, 4.—6) Vide inter céteros: *Iren.*, lib. IV, cap. XXVII; *Thom.*, par. 3, p. 46, art. 4.

ostendamus consentáneum fuisse Redemptorem nostrum mortem crucis potissimum subire. Verum satis esse Párochus admóneat, si fideles credant illud genus mortis a Salvatore delectum esse, quod quidem ad humani géneris redemptionem aptius atque accommodatius videretur, quemádmodum certe nullum turpius atque indignius esse potuit. Non solum enim apud gentiles crucis supplicium exsecrandum, et dedécoris ignominiæque plenissimum semper existimatum est; verum etiam in lege Moysis [1] *maledictus* homo appellatur, *qui pendet in ligno.*

5. *Historia passionis Christi frequentius pópulo est explicanda.*

Neque vero Párochus hujus Articuli historiam prætermittet, quæ diligentissime a sanctis Evangelistis expósita est, ut saltem summa ejus mystèrii cápita, quæ ad confirmandam fidei nostræ veritatem magis necessaria videntur, fideles cógnita hábeant. Hoc enim Artículo, véluti fundamento quodam, christiana religio et fides nituntur; eoque pósito, réliqua omnia recte constituta sunt. Nam si quid aliud humanæ menti et intelligentiæ difficultatem affert, certe Crucis mysterium omnium difficíllimum existimandum est, vixque pércipi a nobis potest salutem nostram ex Cruce ipsa, et ex eo, qui pro nobis ligno illi affixus est, pendere. Sed in hoc, ut docet Apóstolus, summam Dei providentiam licet admirari: *Nam* [2], *quia in Dei sapientia non cognovit mundus per sapientiam Deum, placuit Deo per stultitiam prædicationis salvos fácere credentes.* Quare mirandum non est, si Prophetæ ante Christi adventum, et Apóstoli post ejus mortem et resurrectionem tantópere laborarunt, ut hominibus persuaderent hunc esse mundi Redemptorem, eosque in Crucifixi potestatem atque obedientiam redigerent. Quare Dóminus, cum nihil tam ab humana ratione remotum esset, quam Crucis mysterium, statim post peccatum nunquam déstitit tum figuris, tum Prophetarum oráculis Filii sui mortem significare. Atque, ut de figuris pauca quædam attingamus, [3] Abel primum, qui fratris invidia occisus est; deinde [4] Isaac sacrificium; prætérea [5]

chas razones, que los Santos Padres explicaron con más extensión, para demostrar que fué muy conveniente que nuestro Redentor sufriese principalmente muerte de cruz. Pero advierta el Párroco que á los fieles basta creer que el Salvador eligió el género de muerte, que parecía más propio y conveniente para la redención del linaje humano, como en realidad no pudo haber otro más afrentoso é indigno. Porque el suplicio de la cruz no sólo fué siempre tenido entre los gentiles por execrable y de la mayor infamia y deshonra, sino que, aun en la ley de Moisés, llámase *maldito al hombre, que es colgado de un madero.*

5. *Debe explicarse frecuentemente al pueblo la historia de la pasión de Cristo.*

Tampoco omitirá el Párroco la historia de este Artículo, que está debidamente expuesta por los santos Evangelistas, para que los fieles sepan bien, á lo menos, los puntos principales de este misterio, que se juzgan más necesarios para confirmar la verdad de nuestra fe. Pues la religión y la fe cristianas se apoyan en este Artículo como en seguro fundamento, y, fijo éste, fácilmente se establecen todos los demás. Porque si alguna cosa produce repugnancia al espíritu y á la razón humana, no hay duda que el misterio de la Cruz se debe estimar como el más difícil *de creer* de todos [a], y apenas podemos concebir que nuestra salvación esté pendiente de una cruz, y del que por nosotros fué colgado de aquel madero. Mas en esto, como enseña el Apóstol, se debe admirar la suma providencia de Dios: *Porque ya que el mundo, á vista* de las obras *de la sabiduría divina, no conoció á Dios por medio de la ciencia* humana, *plugo á Dios salvar á los que creyesen por medio de la locura* ó simplicidad *de la predicación* de un Dios crucificado. No es, pues, de extrañar que los Profetas antes de la venida de Cristo, y los Apóstoles después de su muerte y resurrección, trabajasen tanto por persuadir á los hombres que éste era el Redentor del mundo, y por someterlos á la potestad y obediencia del Crucificado. Por esto mismo el Señor, como nada hay más inaccesible á la humana razón que el misterio de la Cruz, inmediatamente después del *primer* pecado nunca dejó de significar, ya por figuras, ya por vaticinios de los Profetas, la muerte de su Hijo. En efecto, indi-

1) *Deut.*, XXI, 23; *Gal.*, III, 13.—2) I *Cor.*, I, 21.—3) *Gen.*, IV, 8.—4) *Ibid.*, XXII, 6 et 7.—5) *Exod.*, XII, 5, 6 et 7.

a) Los gnósticos, herejes de los dos primeros siglos de la Iglesia, negaban que J. C. hubiera sido crucificado, y afirmaban que lo fué en su lugar Simón Cyrineo: *Iren.*, lib. I, cap. XXIII.

agnus, quem Judæi, cum e terra Ægypti egrederentur, immolarunt; tum [1] serpens æneus, quem Moyses in deserto exaltavit, Christi Dómini passionis ac mortis figuram præmonstrabant. Quod autem ad Prophetas pértinet, quam multi exstiterint, qui de ea vaticinati sunt, id vero multo notius est quam ut explicari hoc loco opórteat. Sed præ céteris, ut [2] Dávidem omittamus, qui omnia præcipua redemptionis nostræ mysteria in Psalmis complexus est, Isaiæ [3] orácula tam aperta et clara sunt, ut recte dici queat eum potius rem gestam exposuisse, quam futuram prædixisse.

cando ligeramente las figuras, primeramente Abel, muerto por envidia de su hermano; después el sacrificio de Isaac y el cordero sacrificado por los Judíos, al salir de la tierra de Egipto; luego la serpiente de bronce levantada en alto por Moisés en el desierto, anunciaban de antemano en figura la pasión y muerte de Cristo nuestro Señor. Y por lo que se refiere á los Profetas, es tan notorio que fueron muchísimos los que vaticinaron acerca de este misterio, que no es necesario demostrarlo aquí. Pero sobre todos, aunque nada digamos de David, que incluyó en los Salmos todos los principales misterios de nuestra redención, los vaticinios de Isaías son tan manifiestos y claros, que con razón puede afirmarse que expuso un suceso pasado, más bien que predijo uno venidero.

6. *Quid hæc claúsula,* mórtuus et sepultus, *credendum signíficet.*

Mórtuus. His verbis Párochus credendum explicabit Jesum Christum, postquam crucifixus est, vere mórtuum ac sepultum esse. Neque vero sine causa hoc separatim fidélibus credendum propónitur, cum non defuerint qui eum in cruce mórtuum negarent. Illi igitur errori hanc fidei doctrinam sancti Apóstoli mérito opponendam censuerunt, de cujus Articuli veritate dubitandi nullus nobis locus relinquitur; nam omnes [4] Evangelistæ consentiunt Jesum spiritum emisisse. Prætérea, cum Christus verus et perfectus homo fuerit, vere etiam mori potuit; móritur autem homo, cum ánima separatur a córpore.

Quare, cum Jesum mórtuum esse dícimus, id significamus ejus ánimam a córpore divisam esse; neque tamen concédimus divinitatem sejunctam a córpore; quin potius constanter crédimus et confitemur, ánima ejus a córpore divisa, divinitatem tum córpori in sepulcro, tum ánimæ apud ínferos conjunctam semper fuisse. *Decebat autem* [5] Filium Dei mori, *ut per mortem destrúeret eum, qui habebat mortis imperium, id est diábolum; et liberaret eos, qui timore mortis per totam vitam obnóxii erant servituti.*

6. *Qué es lo que indica que debemos creer, esta cláusula:* Muerto y sepultado.

Murió. El Párroco explicará que en estas palabras se ha de creer que Jesucristo, después de ser crucificado, verdaderamente murió y fué sepultado. Y no sin motivo se propone á los fieles que crean ésto separadamente, porque no han faltado [a] quienes nieguen que muriera en la cruz. Y así, con razón juzgaron los santos Apóstoles que debia oponerse á tal error esta doctrina de fe, la verdad de cuyo Artículo no puede ponerse en duda por nosotros, porque todos los Evangelistas convienen en que Jesucristo expiró. Además, habiendo sido Cristo verdadero y perfecto hombre, verdaderamente también pudo morir; pues muere el hombre cuando el alma se separa del cuerpo.

Por lo cual, al afirmar que Jesús murió, significamos lo mismo: que su alma se separó de su cuerpo; mas no por esto concedemos que del cuerpo se separase la divinidad; antes bien creemos y confesamos firmemente que, separada su alma del cuerpo, la divinidad estuvo siempre unida así al cuerpo en el sepulcro, como al alma en el Infierno (ó Seno de Abraham). *Pues era conveniente* que el Hijo de Dios muriera *para destruir por su muerte al que tenía el imperio de la muerte, esto es, al diablo, y librar á aquellos que por el temor de la muerte estaban toda la vida sujetos á servidumbre.*

1) *Núm.*, XXI, 9; *Joan.*, III, 14.—2) Psalmi, 2, 27, 68 et 109; *Hier.* in ep. 53 ad Paul.—3) *Isaí.*, cap. LIII.—4) *Matth.*, XXVII, 50; *Marc.*, XV, 38; *Luc.*, XXIII, 46, et *Joan.*, XIX, 30.—5) *Hebr.*, II, 10, 14 et 15; *Dam.*, lib. III, cap. XVII.

a) Los gnósticos negaron también que Cristo muriese: *Iren.*; *Tert.* in lib. de Præscript.; *Epiphanius*, in Panarium, opus contra octoginta hæreses.

7. *Invitus et coactus mortem Christus non subiit.*

Sed illud in Christo Dómino singulare fuit, quod tunc mórtuus est, cum ipse mori decrevit; et mortem non tam aliena vi illatam, quam voluntariam óbiit. Nec vero mortem solum, sed locum etíam et tempus, in quo moreretur, ipse sibi constituit, ita enim Isaias scripsit: [1] *Oblatus est, quia ipse voluit.* Atque idem Dóminus de se ante passionem dixit: [2] *Ego pono ánimam meam, ut íterum sumam eam. Nemo tollit eam a me, sed ego pono eam a me ipso; potestatem habeo ponendi eam, et potestatem habeo iterum sumendi eam.* Quod autem ad tempus et locum áttinet, cum Herodes ejus vitæ insidiaretur, ipse inquit: [3] *Dícite vulpi illi: Ecce ejicio dæmonia, et sanitates perficio hodie et cras, et tertia die consummor; verúmtamem oportet me hodie et cras et sequenti die ambulare, quia non capit Prophetam perire extra Jesúsalem.* Ille igitur nihil invitus aut coactus fecit, sed ipse se volens óbtulit, atque inimicis suis obviam procedens, dixit: [4] *Ego sum;* et sponte sua ea omnia supplicia pértulit, quibus illum injuste et crudéliter affecerunt. Quo quidem nihil ad commovendos ánimi nostri sensus majorem vim habere potest, cum pœnas torméntaque ejus omnia cogitatione perpéndimus. Nam, si quispiam nostra causa omnes dolores patiatur, non quos ipse sua voluntate suscipiat, sed quos vitare néqueat, hoc vero haud magni beneficii loco a nobis ponetur; verum, si nostro tantum nómine mortem, quam defúgere póterat, libenter occumbat, profecto hoc beneficii genus tantum est, ut omnem non solum referendæ, sed etiam habendæ gratiæ facultatem vel gratissimo cuique eripiat; ex quo Jesu Christi summa et eximia cháritas, ejusque divinum et immensum in nos méritum pérspici potest.

7. *Cristo no murió contra su voluntad ni forzado.*

Y en Cristo nuestro Señor fué cosa singular que murió cuando El mismo quiso morir, y que recibió la muerte no tanto producida por fuerza extraña, como voluntariamente. Mas no sólo escogió la muerte, sino que también determinó [a] el lugar y el tiempo en que moriría, y por eso escribió así Isaías: *Se ofreció en sacrificio, porque El mismo lo quiso.* Y el mismo Señor, antes de su pasión, dijo de sí mismo: *Yo doy mi vida* por mis ovejas, *para tomarla otra vez. Nadie me la arranca, sino que Yo la doy de mi propia voluntad, y soy dueño de darla y dueño de recobrarla.* Y en cuanto al tiempo y lugar, cuando Herodes atentaba contra su vida, dijo igualmente: *Decid á ese* falso y *raposo: Sábete que aún he de lanzar demonios y sanar enfermos el día de hoy y el de mañana; pero dentro de* poco tiempo, *al tercer día soy consumado; no obstante, hoy, como mañana y pasado mañana, conviene que Yo siga mi camino* hasta llegar á la ciudad; *porque no está bien que el Profeta pierda la vida fuera de Jerusalén.* Por consiguiente, nada hizo violentado ó por la fuerza, sino que El mismo se ofreció voluntariamente *á la muerte*, y, saliendo al encuentro de sus enemigos, les dijo: *Yo soy;* y de su voluntad sufrió todas las penas á que le condenaron injusta é inhumanamente. Nada, por tanto, puede tener mayor fuerza para excitar los sentimientos de nuestro corazón que cuando consideramos atentamente todas sus penas y tormentos. Porque si uno padeciera por nuestro bien toda clase de trabajos, que él no los aceptase de su voluntad, sino que no pudiera evitarlos, esto ciertamente no lo tendríamos por gran beneficio; pero si sólo por nuestro amor se ofreciese gustoso á una muerte, de que podía librarse, esto, á la verdad, es un género de beneficio tan extraordinario, que aun al más agradecido quita toda posibilidad, no sólo de pagar el beneficio, sino también de agradecerle; por donde pueden bien conocerse la infinita y sublime caridad de Jesucristo, y su mérito divino é inmenso en nuestro favor.

8. *Cur Christum non modo mórtuum sed etiam sepultum esse dicamus.*

SEPULTUS. Jam vero, quod sepultum fuisse confitemur, hoc quidem véluti Articuli pars non constitúitur, quod no-

8. *Por qué decimos que Cristo no sólo murió, sino que también fué sepultado.*

FUÉ SEPULTADO. Ahora bien, al confesar que fué sepultado, ésto no se considera como parte del Artículo, en el sentido de

1) *Isai.*, LIII, 7.—2) *Joan.*, x, 17 et 18.—3) *Luc.*, XIII, 32 et 33.—4) *Joan.*, XVIII, 5.

a) Conviene á veces traducir distintamente un mismo verbo, que rige varios complementos, como se hace aquí con *constituit sibi*.

vam áliquam difficultatem hábeat, præter ea, quæ jam de morte dicta sunt. Nam, si Christum mórtuum crédimus, fácile etiam nobis persuaderi potest eum sepultum esse. Verum hoc ádditum est, primum ut minus dubitare de morte liceat, cum máximo argumento sit áliquem mórtuum esse, si ejus corpus sepultum probemus; deinde, ut Resurrectionis miráculum magis declaretur atque elúceat. Neque vero hoc solum crédimus, Christi corpus sepultum esse; sed illud præcipue his verbis credendum propónitur, Deum sepultum esse; quemádmodum ex fidei cathólicæ régula [1] veríssime etiam dicimus Deum mórtuum et ex Vírgine natum esse; nam, cum divínitas nunquam divisa fúerit e córpore, quod in sepulcro cónditum est, recte confitemur Deum sepultum esse.

9. *Quæ circa mortem et sepulturam Christi sint máxime observanda.*

Ac de génere quidem et loco sepulturæ illa Párocho satis erunt, quæ a sanctis Evangelistis [2] dicta sunt. Duo vero in primis observanda sunt: álterum, Christi corpus in sepulcro nulla ex parte corruptum esse, de quo Propheta ita vaticinatus erat: [3] *Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem;* álterum est, quod ad omnes hujus Artículi partes áttinet, sepulturam scilicet, passionem etiam et mortem Christo Jesu ut hómini, non ut Deo, convenire; nam pati et mori in humanam tantum naturam cadunt, quamvis Deo etiam hæc omnia tribuantur, quoniam de illa Persona, quæ simul [4] perfectus Deus et perfectus homo fuit, recte dici perspícuum est.

10. *Qua ratione comtemplari opórteat passionis Christi beneficium.*

His cógnitis, ea de Christi passione et morte Párochus explicabit, ex quibus tanti mysterii immensitatem, si non comprehéndere, contemplari saltem fideles possint.

Ad primum quidem considerandum est quis ille sit, qui hæc omnia pátitur. Et quidem nullis verbis ejus dignitatem explicare aut mente comprehéndere póssumus. Sanctus Joannes [5] Verbum

entrañar alguna nueva cuestión, distinta de la que ya se ha ventilado acerca de la muerte. Pues si creemos que Cristo murió, fácil es también poder persuadirnos de que fué sepultado. Sino que esta palabra se ha añadido, primero para que sea menos posible dudar de su muerte, por ser la mejor prueba de que uno ha muerto, si demostramos que su cuerpo fué sepultado; en segundo lugar, para que se manifieste y brille más el milagro de su Resurrección. Pero no sólo creemos esto: que fué sepultado el cuerpo de Cristo, sino que se nos manda creer principalmente en estas palabras que Dios [a] fué sepultado, del mismo modo que decimos también con mucha verdad, según la regla de fe católica, que Dios murió y nació de una Virgen; porque como la divinidad no se separó nunca del cuerpo, el cual estuvo encerrado en el sepulcro, lógicamente confesamos que Dios fué sepultado.

9. *Qué se debe advertir principalmente acerca de la muerte y sepultura de Cristo.*

Acerca de la clase y del lugar de la sepultura, le bastará al Párroco lo que dijeron los sagrados Evangelistas. Pero deben notarse dos cosas especialmente: una, que el cuerpo de Cristo no sufrió corrupción en parte alguna, y sobre esto así había vaticinado el Profeta: *No permitirás que tu Santo experimente la corrupción;* la otra es la que se refiere á todas las partes de este Artículo, á saber: que la sepultura, y asimismo la pasión y la muerte, convienen á Jesucristo en cuanto hombre, pero no en cuanto Dios; porque el padecer y morir sólo caben en la naturaleza humana, aunque también se atribuyan á Dios estas cosas; por ser evidente que se dicen con verdad de una Persona, que fué al mismo tiempo perfecto Dios y perfecto hombre.

10. *Cómo debe contemplarse el beneficio de la pasión de Cristo.*

Sabido lo que antecede, el Párroco explicará sobre la pasión y muerte de Cristo todo aquello por donde sea fácil á los fieles, si no comprender, á lo menos admirar la inmensidad de tan gran misterio.

Y primeramente se debe considerar quién es el que padece todo esto. Y sin duda no hay palabras con que poder explicar ni comprender su dignidad. San Juan dice que es el *Verbo*, el *cual estaba*

1) Christus quod semel assumpsit, nunquam dimisit.—2) *Mat.*, XXVII, 58 et 59; *Marc.*, XV, 46; *Luc.*, XXIII, 53; *Joan.*, XIX, 38 et 39. 3) Psalm. XV, 10; *Act.*, II, 31.—4) *Athan.* in Symb.; *Fulg.*, lib. III ad Tras. reg., cap. XXX et XXXI.—5) *Joan.*, I, 1.

a) Decimos que Dios murió y fué sepultado por la unidad de persona y la comunión de idiomas; pues todo Dios estaba en el sepulcro, y todo Dios estaba en el infierno, al que bajó su alma: *totus sed non in totum; Dam.*, lib. III de Ort. Fid., cap. VII; *Fulg.*, lib. III ad Tras., cap. XXV et XXVII.

esse dicit, quod *erat apud Deum;* Apóstolus magnificis verbis describit in hunc modum: Esse eum *quem Deus constituit heredem universorum, per quem fecit et sæcŭla; qui est splendor gloriæ, et figura substantiæ ejus; qui portat omnia verbo virtutis suæ. Hic igitur purgationem peccatorum faciens, sedet ad déxteram majestatis in excelsis.* Atque, ut uno verbo complectamur, pátitur Jesus Christus, Deus et homo; pátitur Creator pro iis, quos ipse cóndidit; pátitur Dóminus pro servis; pátitur is per quem ángeli, hómines, cœli, elementa facta sunt; ille, inquam, [2] in quo, per quem et ex quo sunt omnia. Quare mirandum non est si, eo tot passionum tormentis commoto, totum etiam ædificium concussum est; nam, ut inquit Scriptura, [3] *Terra mota est, et petræ scissæ sunt;* [4] *ténebræ etiam factæ sunt per universan Terram, et Sol obscuratus est.* Quod si mutæ etiam res et sensu carentes Creatoris sui passionem luxerunt, cógitent fideles quibus lácrymis ipsi, tamquam [5] vivi lápides hujus ædificii, dolorem suum declarare débeant.

en Dios; el Apóstol lo describe sublimemente, diciendo: que es Aquel *á quien Dios constituyó heredero universal de todas las cosas, por quien creó también los siglos; el cual es el resplandor de su gloria y vivo retrato de su substancia, y lo sustenta todo con su poderosa palabra. Este, pues, luego que nos purificó de nuestros pecados, está sentado á la diestra de la majestad, en lo más alto de los Cielos.* Y, para decirlo todo de una vez, *quien* padece *es* Jesucristo, Dios y hombre; padece el Creador por sus criaturas; padece el Señor por sus siervos; padece Aquel por quien fueron creados los ángeles, los hombres, los cielos y los elementos; Aquel, sí, en quien, por quien y de quien son todas las cosas. Por lo cual no es de extrañar que, conmovido el *Creador* por el dolor de tantos tormentos, se resintiese también todo el edificio; porque, según dice la Escritura: *La tierra tembló y se partieron las piedras; las tinieblās,* además, *cubrieron toda la Tierra, y el Sol se obscureció.* Luego, si hasta las cosas mudas y que carecen de sentido lloraron la pasión de su Creador, consideren los fieles con qué lágrimas deberán expresar su dolor ellos, *que son* como piedras vivas de este edificio.

II. *Cur Chistus voluerit extrema pati, quidque sentiendum de his sit, qui Christianismum professi, in peccatis sordescunt.*

Jam vero causæ etiam passionis exponendæ sunt, ut eo magis divinæ erga nos charitatis magnitudo et vis appáreat [6]. Si quis igitur quærat quæ causa fuerit cur Filius Dei acerbissimam passionem subierit, hanc potissimum fuisse inveniet, præter hereditariam labem primorum parentum, vitia et peccata, quæ hómines a mundi origine usque ad hanc diem admiserunt, ac deinceps usque ad consummationem sæcŭli admissuri sunt. Hoc enim in passione et morte Filius Dei Salvator noster spectavit, ut omnium ætatum peccata redímeret ac deleret, et pro eis Patri abunde cumulateque satisfáceret. Illud etiam accedit ad augendam rei dignitatem, quod non solum Christus pro peccatóribus passus est, sed etiam pro illis qui pœnarum omnium, quas pértulit, et auctores et ministri fuerunt, de quo Apóstolus nos ádmonet, ita ad Hebræos [7] scribens: *Reco-*

II. *Por qué quiso Cristo morir, y qué juicio debe formarse de los que, profesando la Religión cristiana, se manchan con pecados.*

Ahora, pues, es necesario exponer también las causas de la pasión, para que así se manifieste más la grandeza y virtud del amor de Dios para con nosotros. Por consiguiente, si alguien desea saber la causa que hubo para que el Hijo de Dios sufriera tan dolorosa pasión, hallará que la principal, fuera del pecado original heredado de nuestros primeros padres, fueron los vicios y pecados, que cometieron los hombres desde el principio del mundo hasta el día de hoy, y que se cometerán después hasta el fin de los siglos. Esto, pues, se propuso en su pasión y muerte el Hijo de Dios, Salvador nuestro: redimir y borrar los pecados de todos los siglos, y satisfacer por ellos á su Padre abundante y plenamente. Añádese también, para engrandecer la dignidad de su obra, que Cristo padeció no sólo por los pecadores, sino también por los que fueron autores y ministros de todos los tormentos que sufrió; sobre lo cual nos amonesta el Após-

1) *Hebr.*, I, 2 et 3; *Sap.*, VII, 26; II *Cor.*, IV, 4.—2) *Rom.*, XI, 36.—3) *Matth.*, XXVII, 51.—4) *Luc.*, XXIII, 44 et 45.—5) I *Petr.*, II, 5.—6) *Joan.*, III, 16; *Rom.*, V, 8.—7) *Hebr.*, XII, 3; *Ecclesia* in bened. cer. pasch.

gitate eum, qui talem sustinuit a peccatóribus adversus semetipsum contradictionem, ut ne fatigémini ánimis vestris deficientes. Atque hac culpa omnes teneri judicandum est, qui in peccata sæpius prolabuntur. Nam, cum peccata nostra Christum Dóminum impúlerint ut Crucis supplicium subiret, profecto qui in flagitiis et sceléribus volutantur, rursus, quod in ipsis est [1] crucifigunt in semetipsis Filium Dei, et ostentui habent. Quod quidem scelus eo gravius in nobis videri potest quam fuerit in judæis, quod illi, eodem Apóstolo teste, [2] *Si cognovissent, numquam Dóminum gloriæ crucifixissent;* nos autem et nosse eum profitemur, et tamen factis negantes, quodámmodo violentas ei manus videmur inferre.

tol, escribiendo así á los Hebreos: *Considerad, pues, atentamente á aquel* Señor *que sufrió tal contradicción de los pecadores contra su misma persona, á fin de que no desmayéis, perdiendo vuestros ánimos.* Y debe considerarse que están comprendidos en esta culpa todos los que caen con frecuencia en pecados. Porque, habiendo nuestros pecados movido al Señor á sufrir el suplicio de la Cruz, es claro que los que andan envueltos en torpeza y maldades, en cuanto está de su parte, crucifican de nuevo en sí mismos al Hijo de Dios y le exponen al escarnio. Y este pecado puede considerarse en nosotros tanto más grave que lo fué en los judíos, cuanto que éstos, según afirma el mismo Apóstol: *Si le hubiesen conocido, nunca hubieran crucificado al Señor de la gloria;* mientras que nosotros confesamos que le conocemos, y con todo, negándole con las obras, parece que en algún modo ponemos en Él nuestras manos violentas.

12. *Christus a Patre et a semetipso etiam tráditus est.*

Sed a Patre etiam et a semetipso Christum Dóminum tráditum esse Sacræ Litteræ [3] testantur; ait enim apud Isaiam: [4] *Propter scelus pópuli percussi eum.* Et paulo ante idem Propheta, cum Dóminum plagis et vulnéribus affectum spiritu Dei plenus videret, dixit: [5] *Omnes nos quasi oves errávimus, unusquisque in viam suam declinavit, et posuit Dóminus in eo iniquitatem omnium nostrum.* De Filio autem scriptum est: [6] *Si posuerit pro peccato ánimam suam, videbit semen longævum.* Sed eamdem rem Apóstolus gravióribus etiam verbis expressit, cum tamen ex áltera parte vellet osténdere quantum nobis de immensa Dei misericordia et bonitate sperare liceat; ait enim: [7] *Qui etiam proprio Filio suo non pepercit, sed pro nobis ómnibus trádidit illum, quómodo non etiam cum illo omnia nobis donavit?*

12. *Cristo fué entregado á la muerte por su Padre, y también por Sí mismo.*

Y las Sagradas Letras atestiguan que Cristo nuestro Señor fué entregado por su Padre, y también por Sí mismo; dicen, pues, por Isaías: *Para* expiación de *las maldades de mi pueblo, Yo le he herido.* Y poco antes, el mismo Profeta, viendo, lleno del espíritu de Dios, al Señor cubierto de llagas y heridas, exclamó: *Como ovejas descarriadas hemos sido todos nosotros: cada cual se desvió de* la senda del Señor *hacia su propio camino; y á Él sólo le ha cargado el Señor sobre las espaldas la iniquidad de todos nosotros.* Y del Hijo está escrito: *Luego que ofrezca su vida por el pecado, verá una descendencia larga.* Mas esto mismo expresó el Apóstol con palabras aún más graves, cuando, por otra parte, quería demostrar lo mucho que podemos esperar de la bondad y de la misericordia divina, diciendo: *El que ni á su propio Hijo perdonó, sino que le entregó* á la muerte *por todos nosotros, ¿cómo, después de habérnosle dado á Él, dejará* [a] *de darnos cualquier otra cosa?*

13. *Christus tormentorum acerbitatem córpore et ánimo vere sensit.*

Séquitur nunc ut, quanta fuerit passionis acérbitas, Párochus dóceat; quamquam, si memoria teneamus [8] su-

13. *Cristo sintió verdaderamente la acerbidad de los tormentos en el cuerpo y en el alma.*

Toca ahora al Párroco enseñar cuán grande fué la amargura de la pasión, aunque, si tenemos presente aquel sudor del

1) *Hebr.*, VI, 6.—2) I *Cor.*, II, 8.—3) *Joan.*, III, 16 et 17; *Eph.*, V, 2.—4) *Isaí.*, LIII, 8.—5) *Ibid.*, vers. 6.—6) *Ibid.*, vers. 10.—7) *Rom.*, VIII, 32.—8) *Luc.*, XXII, 44.

a) Se ha traducido como futuro el perfecto *donavit* del texto latino, por ser ese el verdadero sentido; pues en los Ejemplares griegos y siriacos se lee *donabit*.

dorem Dómini, factum ut guttas sánguinis decurrentis in terram, cùm ille tormenta et cruciatus ánimo percíperet, quibus paulo post afficiendus erat, fácile ex eo unusquisque intélliget nihil ad illum dolorem addi potuisse. Nam, si malorum imminentium cogitatio tam acerba fuit, id quod sánguinis sudor declaravit, quid ipsam perpessionem fuisse existimandum est?

Sed tamen Christum Dóminum summis tum ánimi, tum córporis dolóribus affectum esse constat. Ac primum quidem nulla fuit ejus córporis pars, quæ gravissimas pœnas non sénserit; nam et pedes et manus clavis cruci affixæ, caput spinis compunctum et arúndine percussum, facies sputis fœdata, álapis cæsa, totum corpus flagellis verberatum est. Prætérea omnium et génerum et òrdinum hómines [1] *convenerunt in unum adversus Dóminum et adversus Christum ejus.* Gentes enim [2] et Judæi passionis suasores, auctores, ministri fuerunt. Judas eum pródidit, Petrus negavit, céteri omnes deseruerunt. Jam vero in cruce ipsa acerbitatemne, an ignominiam, an utrumque simul queremur? Ac profecto nullum aut turpius genus mortis aut acerbius excogitari eo potuit, quo áffici non nisi nocentissimi et sceleratissimi hómines consueverunt, et in quo summi doloris et cruciatus sensum mortis diutúrnitas vehementiorem efficiebat. Augebat autem pœnarum magnitúdinem ipsa Christi Jesu córporis constitutio et hábitus, quod quidem cum Spiritus Sancti virtute formatum esset, multo perfectius et temperatius fuit, quam aliorum hóminum córpora esse possunt; atque ideo acriorem quoque sentiendi vim habuit, et gravius tormenta illa omnia perpessum est.

Quod vero ad intimum ánimi dolorem pértinet, nemo dubitare potest quin summus in Christo fuerit; sanctis enim hominibus quicumque supplicia et cruciatus pertulerunt, non defuit ánimæ solatium divinitus datum, quo recrea-

Señor, que le vino como de gotas de sangre, que corría hasta el suelo, cuando se representaba en su espíritu los tormentos y las penas, por las que muy luego había de pasar, fácilmente comprenderá por sí mismo cualquiera, en vista de esto, que nada pudo añadirse á aquel dolor. Porque si el pensamiento de males próximos fué tan acerbo, como lo declaró el sudor de sangre, ¿qué deberá juzgarse de lo que fué padecerlos realmente?

Mas, sin embargo, es manifiesto que Cristo nuestro Señor sufrió los mayores dolores, así en el alma como en el cuerpo. Primeramente, no hubo parte alguna de su cuerpo que no sintiese dolores cruelísimos; porque sus pies y sus manos fueron taladrados con clavos sobre la cruz; la cabeza, punzada con duras espinas y golpeada con una caña; el rostro, afeado con salivas y herido por bofetadas; el cuerpo todo él, *esto es, pecho y espalda,* en carne viva por los azotes. No fué esto todo; hombres de todas razas y clases *se confederaron contra el Señor y contra su Cristo* ó Mesías. Porque los Gentiles y los Judíos fueron los consejeros, autores y ministros de la pasión; Judas le vendió; Pedro le negó; todos los demás, *Apóstoles y discípulos,* le abandonaron. Y, ya en la misma cruz, ¿de qué nos lamentaremos más, de la acerbidad de los tormentos ó de la afrenta, ó juntamente de las dos cosas? Pues, en verdad, ningún género de muerte pudo excogitarse más ignominioso ni más cruel que aquel con el cual era costumbre ajusticiar únicamente á los mayores criminales y de perversas costumbres, y en el que la lentitud en morir hacía más vehemente el sentimiento del sumo dolor y tormento. Y agravaba también este cúmulo de penalidades la complexión y disposición del cuerpo de Jesucristo, el cual, habiendo sido formado por virtud del Espíritu Santo, fué mucho más perfecto y delicado que pueden serlo los demás cuerpos humanos, y por esta razón tenía también más viva la potencia sensitiva y padeció con mayor dolor todos aquellos tormentos.

En cuanto al dolor interior del alma, es indudable que fué en Cristo el mayor que puede imaginarse; [a] porque á todos los Santos, que padecieron martirios y tribulaciones, no les faltó el consuelo espiritual que Dios les daba, con el que, recreados,

1) Psal. II, 2.—2) *Matth.*, cap. XXVI et XXVII; *Marc.*, cap. XIV et XV; *Luc.*, cap. XXII et XXV; *Joan.*, cap. XIII et XIV.

a) **A veces se debe traducir una sola palabra latina por varias en castellano, y viceversa: en esta oración ocurren los dos casos.**

ti tormentorum vim æquo ánimo ferre possent: immo vero in cruciátibus plerique intima lætitia efferebantur; ait enim Apóstolus: [1] *Gaudeo in passiónibus pro vobis; et adímpleo ea, quæ desunt passionum Christi in carne mea pro córpore ejus, quod est Ecclesia;* et álibi: *Repletus sum consolatione, superabundo gaudio in omni tribulatione nostra* [2]. Verum Christus Dóminus amarissimæ passionis cálicem, [3] quem bibit, nulla suavitate permixta temperavit; humanæ enim naturæ, quam assúmpserat, sentire omnia tormenta permisit, non secus ac si homo, non etiam Deus fuisset.

pudieron sufrir con resignación la fuerza de los tormentos; y aún más, muchos de ellos sentían gozo interior en medio de los tormentos; y en este sentido dice el Apóstol: *Gozo en mis padecimientos por vosotros, y estoy cumpliendo en mi carne lo que resta de padecer á Cristo* en sus miembros, sufriendo trabajos *en pro de su cuerpo* místico, *que es la Iglesia;* y en otro pasaje: *Estoy inundado de consuelo; reboso de gozo en medio de todas mis tribulaciones.* Pero Cristo Señor nuestro no mitigó con dulzura alguna el cáliz que bebió de su amarguísima pasión; porque permitió á la naturaleza humana, que había tomado, que sintiese todos los tormentos, como si fuese sólo hombre y no fuera también Dios.

14. *Quæ potissimum cómmoda et bona christiano géneri Christi passio pepérerit.*

Réliquum modo est, ut cómmoda etiam et bona, quæ ex passione Dómini percépimus, a Párocho accurate explicentur. Primum igitur Dómini passio peccati liberatio fuit; nam, ut est apud sanctum Joannem: [4] *Dilexit nos et lavit nos a peccatis nostris in sánguine suo.* Et Apóstolus inquit: [5] *Convivificavit vos cum illo, donans vobis omnia delicta, delens quod adversum nos erat chirógraphum decreti, quod erat contrarium nobis, et ipsum tulit de medio, affigens illud cruci.* Deinde a dæmŏnis tyránnide nos eripuit; ipse enim Dóminus inquit: [6] *Nunc judicium est mundi; nunc princeps hujus mundi ejicietur foras; et ego, si exaltatus fuero a terra, omnia traham ad me ipsum.* Pœnam prætérea peccatis nostris débitam persolvit. Tum vero, quia nullum gratius et acceptius Deo sacrificium offerri potuit, [7] Patri nos reconciliavit, eumque nobis placatum et propitium réddidit. Postremo, quoniam peccata sústulit, Cœlorum etiam áditum communi humani géneris peccato interclusum, nobis patefecit. Atque id Apóstolus significavit illis verbis: [8] *Habemus fiduciam in intróitu Sanctorum in sánguine Christi.* Neque vero in Véteri Lege hujus mysterii figura et imago quædam defuit; nam illi, [9]

14. *Qué ventajas y bienes ha traído principalmente la pasión de Cristo á la familia cristiana.*

Resta ahora al Párroco explicar también con celo los privilegios y las riquezas, que recibimos de la pasión del Señor. Primeramente, la pasión del Señor fué la remisión de los pecados, como se lee en San Juan: *Nos amó y nos lavó de nuestros pecados con su sangre.* Y el Apóstol dice: *Os hizo revivir con El, perdonándoos* por gracia *todos los pecados, y cancelando la escritura del decreto firmado contra nosotros, que nos era contrario, la quitó de enmedio, enclavándola en la cruz.* En segundo lugar, nos sacó de la tiranía del demonio, pues dijo el mismo Señor: *Ahora va á ser juzgado el mundo; ahora el príncipe de este mundo va á ser lanzado fuera; y Yo, cuando sea levantado en alto en la tierra, todo lo atraeré á Mí.* Además, pagó la pena debida por nuestros pecados. También no pudiendo ofrecerse á Dios sacrificio alguno más agradable ni mejor recibido, nos reconcilió con el Padre, devolviéndonosle [a] aplacado y propicio. Por último, habiendo quitado los pecados, nos abrió también la puerta del Cielo, cerrada por el pecado común del linaje humano. Y esto lo significó el Apóstol con estas palabras: *Tenemos esperanza de entrar en el Sancta Sanctorum* ó Santuario del Cielo, *por la Sangre de Cristo.* Tampoco faltó en la Ley Antigua cierta figura é imagen de este misterio; porque aquellos á quienes

1) *Colos.*, I, 24.—2) II *Cor.*, VII, 4.—3) *Matth.*, XXVI, 39; Psal. LXVIII, 21; *Ibid.*, CXLI, 5; *Thren.*, I; *Luc.*, XXII, 42; Psal. IX, 20.—4) *Apoc.*, I, 5.—5) *Colos.*, II, 13 et 14.—6) *Joan.*, XII, 31 et 32.—7) *Rom.*, V, 10; II *Cor.*, V, 18.—8) *Hebr.* X, 19.—9) *Num.*, XXXV, 25; *Iren.*, lib. V, cap. XXI; *Tertul.*, lib. IV adv. Marcionem; *Orig.* in cap. V ad Rom.

a) **Estando dos oraciones en igual tiempo y unidas por conjunción copulativa, si se refieren al mismo sujeto y expresa la una efecto, causa, modo ó condición de la otra, puede traducirse bien una de ellas por gerundio.**

quibus interdictum erat ne in patriam ante Summi Sacerdotis mortem reverterentur, hoc significabant némini, quamvis juste et pie vixisset, áditum in cœlestem patriam patere, ántequam summus ille atque æternus Sacerdos Christus Jesus mortem obiret; qua quidem óbita, statim Cœli fores patuerunt iis, qui Sacramentis expiati, fideque, spe et charitate prædĭti, passionis ejus participes fiunt.

15. *Unde vim habuerit Christi passio ad tanta nobis bona promerenda.*

Hæc autem omnia máxima et divina bona Párochus docebit ex Dómini passione ad nos pervenisse: primum, quidem, quia est integra atque ómnibus númeris perfecta satisfactio, quam admirábili quadam ratione Jesus Christus pro peccatis nostris Deo Patri persolvit. Neque vero pretium, quod pro nobis persolvit, débitis nostris par solum et æquale fuit, verum ea longe superavit. Deinde sacrificium Deo acceptissimum fuit; quod cum illi Filius in ara crucis óbtulit, Patris iram atque indignationem prorsus mitigavit; atque hoc nómine Apóstolus usus est, cum inquit: [1] *Christus dilexit nos, et trádidit semetipsum pro nobis oblationem et hostiam Deo in odorem suavitatis.* Prætérea redemptio, de qua est apud apostolorum Principem: [2] *Non corruptibílibus, auro vel argento, redempti estis de vana vestra conversatione paternæ traditionis, sed pretioso sánguine quasi agni immaculati Christi et incontaminati;* et Apóstolus docet: [3] *Christus nos redemit de maledicto legis, factus pro nobis maledictum.*

16. *In Christi passione sunt omnium virtutum exempla.*

Verum præter hæc immensa beneficia, illud etiam vel máximum consecuti sumus, ut in hac una passione omnium virtutum clarissima exempla habeamus; nam et patientiam et humilitatem et eximiam charitatem et mansuetúdinem et obedientiam et summam ánimi constantiam, non solum in perferendis propter justitiam dolóribus, sed etiam in morte oppetenda ita ostendit, ut vere dicere possimus Salvatorem nostrum, quæcumque vitæ præ-

estaba prohibido volver á su patria, antes de morir el Sumo Sacerdote, significaban con esto que para nadie, aunque hubiese vivido piadosa y justamente, estaba abierta la entrada á la patria celeste, antes de morir el sumo y eterno Sacerdote Jesucristo; pero, así que murió, se franquearon las puertas del Cielo á los que, purificados con los Sacramentos y adornados de fe, esperanza y caridad, se hacen participantes de su pasión.

15. *Por qué ha tenido la pasión de Cristo virtud para adquirirnos tantos bienes.*

Y enseñará el Párroco que de la pasión del Señor nos han venido todos estos bienes muy grandes y divinos: primero, por ser una satisfacción completa y perfecta en todas sus partes la que dió por modo admirable Jesucristo á Dios Padre por nuestros pecados. Pues el precio que por nosotros pagó, no sólo fué igual y equivalente á nuestras deudas, sino que las superó con exceso. Además, fué un sacrificio muy del agrado de Dios, el cual, al ofrecérsele su Hijo en el ara de la cruz, aplacó enteramente la ira é indignación de su Padre; y de este nombre usó el Apóstol cuando dijo: *Cristo nos amó y se ofreció á Sí mismo á Dios en oblación y hostia de olor suavísimo.* Asimismo es aquella redención de la que dijo el Príncipe de los apóstoles: *Fuisteis rescatados de vuestra vana conducta de vida, que recibisteis de vuestros padres, no con oro ó plata, cosas perecederas, sino con la sangre preciosa de Cristo, como de un cordero inmaculado y puro;* y añade el Apóstol: *Cristo nos redimió de la maldición de la ley, habiéndose hecho por nosotros objeto de maldición.*

16. *En la pasión de Cristo hay ejemplos de todas las virtudes.*

Pero, además de todos estos beneficios infinitos, hemos conseguido también otro, tal vez el mayor, el de tener en esta misma pasión ejemplos brillantísimos de todas las virtudes; porque en grado tal dió pruebas de paciencia y humildad, de insigne caridad y de mansedumbre, de obediencia y de suma firmeza de carácter, no ya sólo en sufrir dolores por la justicia, sino también [a] en arrostrar la muerte, que con verdad podemos decir que nuestro Salvador practicó en Sí mismo en un solo día

---

1) *Ephes.*, V, 2.—2) 1 *Petr.*, I, 18 et 19; *Apoc.*, V, 9.—3) *Gal.*, III, 13.

a) En la edición belga, en la columna latina, se lee *appetenda*, que significa desear, apetecer, ir en busca de algo, como Jesucristo fué al Huerto de los Olivos en busca de sus enemigos y del sacrificio de la cruz.

cepta toto prædicationis suæ témpore verbis nos docuit, ea omnia uno passionis die in seipso expressisse.

Atque hæc bréviter de Christi Dómini salubérrima passione et morte dicta sunt. Utĭnam vero hæc mysteria in ánimis nostris assidue versentur, et una cum Dómino pati, et mori et sepeliri discamus; ut deinde, abjecta omni sorde peccati, ad novam vitam cum illo resurgentes, aliquando tandem, ipsius gratia et misericordia digni simus, qui cœlestis regni et gloriæ participes efficiamur.

de pasión todas las reglas morales *ó virtudes,* que nos habia enseñado de palabra en todo el tiempo de su predicación.

Tal es lo que queda dicho brevemente acerca de la muy saludable pasión y muerte de Cristo nuestro Señor. Pluguiera á Dios que estos misterios se graben bien en nuestros corazones, y que aprendamos á padecer, á morir y á ser sepultados juntamente con el Señor; para que, quitada toda mancha de pecado, resucitando después con El á nueva vida, seamos por fin algún día por su gracia y misericordia dignos de participar del reino y de la gloria celeste.

DE QUINTO ARTÍCULO

CAPUT VI

Descendit ad Ínferos; tertia die resurrexit a mórtuis.

1. *Prima pars hujus Artículi quo modo sit intelligenda.*

Máxime quidem refert nosse gloriam [1] sepulturæ Dómini nostri Jesu Christi, de qua próxime dictum est; sed plus interest fidelis pópuli cognóscere illustres triumphos, quos ex devicto diábolo et spoliatis Inferorum sédibus deportavit, de quibus, simulque de Resurrectione dicendum est; qui locus, etsi separatim per se recte tractari possit, nos tamen Sanctorum Patrum auctoritatem secuti, eum cum descensu ad Inferos conjungendum putávimus.

Descendit ad Ínferos. Ejus igitur priori parte hoc nobis credendum propónitur, Christo jam mórtuo, ejus ánimam ad Ínferos descendisse, ibique tamdiu mansisse, quamdiu ejusdem corpus in sepulcro fuit. His autem verbis simul etiam confitemur eamdem Christi personam eodem témpore et apud Inferos fuisse, et in sepulcro jacuisse. Quod quidem cum dícimus, némini mirum videri debet, proptérea quod, ut sæpe jam dócuimus, quamvis ánima a córpore discésserit, nunquam tamen divínitas vel ab ánima vel a córpore separata est.

2. *Quid hic Inferorum vocábulo intelligendum sit?*

Sed quoniam Articuli explanationi

DEL QUINTO ARTÍCULO

CAPÍTULO VI

Descendió á los Infiernos; al tercer dia resucitó de entre los muertos.

1. *Cómo debe entenderse la primera parte de este Artículo.*

Importa mucho conocer la gloria de la sepultura de nuestro Señor Jesucristo, de que se acaba de tratar, pero es aún más importante al pueblo fiel saber los triunfos gloriosos que alcanzó venciendo al diablo y dejando vacías las sillas del Infierno, de lo cual vamos á hablar, y juntamente de la Resurrección; y aunque esta parte pudiera muy bien tratarse por separado, nosotros, sin embargo, siguiendo la autoridad de los Santos Padres, hemos creido conveniente juntarla con la bajada á los Infiernos.

Descendió á los Infiernos. Propónesenos creer en la primera parte de este Artículo que, en muriendo Cristo, su alma descendió á los Infiernos y que allí permaneció todo el tiempo que su cuerpo estuvo en el sepulcro. Confesamos, además, en estas palabras que la misma persona de Cristo, ese mismo tiempo estuvo en los Infiernos y moró en el sepulcro. Mas, al afirmar esto, nadie debe extrañarse, porque, según muchas veces hemos enseñado [a], aunque el alma se separó del cuerpo, nunca se separó la divinidad del alma ni del cuerpo.

2. *Qué se ha de entender aquí por la palabra* Infiernos.

Mas pudiendo aclararse mucho la expli-

1) *Isai.*, XI, 10.
a) Véase la sección 6.ª del capítulo anterior.

plúrimum lucis afferre potest, si Párochus prius dóceat, quid hoc loco Inferorum vocábulo intelligendum sit, monere oportet Inferos hoc loco pro sepulcro non áccipi, ut quidam non minus impie quam imperite putaverunt. Superiori enim Articulo Christum Dóminum sepultum esse edocti sumus; nec ulla causa erat, cur in fide tradenda alio et quidem obscuriori loquendi género idem a sanctis Apóstolis repeteretur. Verum Inferorum nomen ábdita illa receptácula significat, in quibus ánimæ detinentur, quæ cœlestem beatitúdinem non sunt consecutæ. Ita vero Sacræ Litteræ hanc vocem multis in locis usurparunt; nam apud Apóstolum légimus: *In nómine Jesu omne genu flecti* [1] *cœlestium, terrestrium et infernorum;* et in Actis Apostolorum sanctus Petrus testatur [2] Christum Dóminum suscitatum, solutis dolóribus Inferni.

3. *Quot sint loca, quibus ánimæ extra beatitúdinem constitutæ post mortem detinentur.*

Neque tamen ea receptácula unius et ejusdem géneris sunt omnia. Est enim tetérrimus et obscurissimus carcer [3], ubi perpetuo et inextinguíbili igne damnatorum ánimæ simul cum immundis spiritibus torquentur, qui etiam [4] gehenna, [5] abyssus, et propria significatione [6] Infernus vocatur. Prætérea est Purgatorius ignis, quo piorum ánimæ ad definitum tempus cruciatæ expiantur, ut eis in æternam Patriam ingressus patere possit [7], in quam nihil coinquinatum ingréditur. Ac de hujus quidem doctrinæ veritate, quam et Scripturarum testimoniis et apostólica Traditione confirmatam esse sancta Concilia declarant, eo diligentius et sæpius Párocho disserendum erit, quod [8] in ea tempora incidimus, quibus hómines [9] sanam doctrinam non sústinent. Tertium postremo receptáculi genus est, in quo ánimæ Sanctorum ante Christi Dómini adventum excipiebantur, ibique sine ullo doloris sensu beata Redemptionis spe sustentati, quieta habitatione fruebantur. Horum ígitur piorum ánimas, quæ in

cación de este Artículo, si el Párroco enseña, ante todo, lo que debe entenderse en este lugar por el nombre de Infiernos, conviene advertir que la voz de Infiernos no se toma aquí por la de sepulcro, como pensaron algunos no menos impía que neciamente. Porque en el anterior Artículo se nos enseñó que Cristo Señor nuestro fué sepultado; y ninguna razón había para que, al redactar los Artículos de la fe, repitieran los santos Apóstoles un mismo Artículo con frase distinta y aun más obscura. Sin duda alguna, el nombre de Infiernos significa aquellas cavidades ocultas, en donde están detenidas las almas, que no han conseguido la felicidad celeste. En este sentido han usado las Sagradas Letras de esta palabra en muchos lugares; pues en el Apóstol leemos: *Al nombre de Jesús se dobla toda rodilla en el Cielo, en la Tierra y en los Infiernos;* y en los Hechos de los Apóstoles afirma San Pedro: Que Cristo nuestro Señor fué resucitado, [a] librándole de los dolores del Infierno.

3. *Cuántos son los lugares en donde están detenidas, después de la muerte, las almas que estén privadas de la gloria.*

Sin embargo, estas cavidades no son todas de una sola ni de una misma clase. Pues existe una cárcel horribilísima y muy obscura [b], donde, con fuego perpetuo é inextinguible, son atormentadas las almas de los condenados, juntamente con los espíritus infernales, la cual se llama también Gehena, ó *Mansión del llanto,* abismo, y propiamente Infierno. Existe, además, el fuego del Purgatorio, en donde se purifican las almas de los justos, atormentadas por tiempo limitado, para que se les pueda franquear la entrada en la Patria eterna, en la que nada manchado entra. Y acerca de esta verdad de fe, que los santos Concilios declaran estar confirmada con testimonios de las Escrituras y con la Tradición apostólica, ha de predicar el Párroco con mucha frecuencia, por haber llegado á unos tiempos en que los hombres rechazan la sana doctrina. Por último, hay una tercera clase de cavidad, en donde residían las almas de los Santos antes de la venida de Cristo Señor nuestro, en donde, sin sentir dolor alguno, sostenidos con la esperanza dichosa de la Redención, disfrutaban de pacífica morada. A estas al-

1) *Philip.*, II, 10.—2) *Act.*, II, 24.—3) *Matth.*, XXV, 41.—4) *Ibid.*, V, 22 et 29; et X, 28.—5) *Apoc.*, IX, 11.—6) *Luc.*, XVI, 22.—7) *Apoc.*, XXI, 27.—8) *Conc. Trid.*, sess. XXV, decr. de Purg.—9) II *Timot.*, IV, 3.

a) Torres Amat traduce este pasaje así: *librándole de los dolores ó ataduras de la muerte.*—b) Según S. Ambr., sermón 20 sobre *Beati immaculati*, S. Bern. y S. Greg. in II *Petr.*, II, 4, el diablo no sufre pena de sentido, sino sólo de daño, hasta el día del juicio, en que sufrirá ambas penas.

sinu Abrăhæ Salvatorem exspectabant, Christus Dóminus ad Inferos descendens liberavit.

4. *Anĭma Christi non potentia tantum sed reipsa ad Inferos descendit.*

Nec vero existimandum est eum sic ad Inferos descendisse, ut ejus tantúmmodo vis ac virtus, non etiam ánima, eo pervénerit. Sed omnino credendum est ipsam ánimam re et præsentia ad Inferos descendisse, de quo exstat firmíssimum illud Dávidis testimonium: [1] *Non derelinques ánimam meam in Inferno.*

5. *Aliquid dignitati Christi ex ejus descensu ad Inferos detractum non est.*

Verum etsi Christus ad Inferos descendit, nihil de ejus summa potestate detractum est; neque ejus sanctitatis splendor mácula áliqua aspersus, cum potius hoc facto verissima esse omnia, quæ de illius sanctitate celebrata erant, eumque Filium Dei esse, quemádmodum ántea tot prodigiis declaráverat, apertissime comprobatum sit: id quod fácile intelligemus, si causas, cur Christus et alii hómines in ea loca vénerint, inter se conferamus. Céteri enim omnes captivi descénderant; [2] ipse vero inter mórtuos liber et victor ad profligandos dæmŏnes, a quibus illi ob noxam inclusi et constricti tenebantur, descendit. Prætérea alii omnes, qui descenderunt, partim pœnis acerbíssimis torquebantur, partim vero, ut alio doloris sensu carerent, tamen Dei aspectu privati, et spe beatæ gloriæ, quam exspectabant, suspensi torquebantur. At Christus Dóminus descendit, non ut áliquid pateretur, verum ut sanctos et justos hómines ex misera illius custodiæ molestia liberaret, eisque passionis suæ fructum impertiret. Quod igitur ad Inferos descendit, nulla prorsus de summa ejus dignitate et potestate diminutio facta est.

6. *Quibus de causis Christus ad Inferos descendere voluit.*

His expósitis, docendum erit proptérea Christum Dóminum ad Inferos descendisse, ut ereptis dæmŏnum spoliis, sanctos illos Patres ceterosque pios, e cárcere liberatos, secum addúceret in Cœlum, quod ab eo admirabiliter summaque cum gloria perfectum est; statim enim illius aspectus clarissimam

mas piadosas, que estaban esperando al Salvador en el seno de Abraham, libertó Cristo nuestro Señor al bajar á los Infiernos.

4. *El alma de Cristo bajó no sólo potencial, sino realmente, á los Infiernos.*

No se ha de creer que descendió á los Infiernos de modo que sólo llegara á aquel lugar su poder y virtud, y no su alma. Sino que en absoluto debemos creer que la misma alma, en realidad y presencia, bajó á los Infiernos, de lo cual existe este firmísimo testimonio de David: *No abandonarás* ¡oh Señor! *mi alma en el Infierno.*

5. *Nada disminuyó la dignidad de Cristo por su bajada á los Infiernos.*

Aunque verdaderamente Cristo bajó á los Infiernos, nada se quitó á su potestad suprema, ni el resplandor de su santidad fué obscurecido por mancha alguna, puesto que, por el contrario, con este hecho se comprobó clarísimamente que era muy verdadero todo cuanto se habia dicho con elogio de su santidad, y que El era el Hijo de Dios, según lo habia declarado antes con tantos prodigios; lo cual fácilmente entenderemos, si comparamos las causas por las que vinieron á estos lugares Cristo y los demás hombres. Porque todos los demás habian bajado cautivos; y El bajó libre entre los muertos, y victorioso para ahuyentar á los demonios, que tenian á aquellas *almas* encerradas y presas por la culpa. Por otra parte, de todos los demás que bajaron, unos eran atormentados con acerbísimas penas, y otros, aunque no sintieran dolor alguno, con todo, penaban por estar privados de la vista de Dios y desasosegados por el deseo de la feliz gloria que esperaban. Mas Cristo nuestro Señor descendió, no para padecer cosa alguna, sino para libertar á las almas santas y justas de la triste incomodidad de aquella prisión y comunicarles el fruto de su pasión. Y asi, por haber descendido á los Infiernos, no se disminuyó absolutamente nada de su poder y majestad infinita.

6. *Por qué causas quiso Cristo bajar á los Infiernos.*

Después de haber explicado lo que antecede, se enseñará que Cristo nuestro Señor bajó á los Infiernos para llevar consigo al Cielo, arrancando su presa á los demonios, á aquellos santos Padres y demás almas piadosas, libres de la prisión, lo cual realizó admirablemente y con grande gloria; porque en seguida *de haber entrado,* su

1) Psalm. XV, 10; *Greg. Naz.*, orat. 42.—2) Psalm. LXXXVII, 6; *Dam.*, lib. III, cap. XXII.

lucem captivis áttulit, eorumque ánimae immensa lætitia gaudioque implevit; quibus etiam optatissimam beatitúdinem, quæ in Dei visione consistit, impertivit: quo facto id comprobatum est, quod latroni promiserat illis verbis: [1] *Hodie mecum eris in Paradiso*. Hanc vero piorum liberationem Oseas tanto ante prædixerat in hunc modum: [2] *Ero mors tua, o mors, morsus tuus ero, Inferne.* Hoc etiam significavit Zacharias propheta, cum ait: [3] *Tu quoque in sánguine Testamenti tui emisisti vinctos tuos de lacu, in quo non est aqua.* Id ipsum dénique expressit Apóstolus illis verbis: [4] *Expolians principatus et potestates, traduxit confidenter, palam triumphans illos in semetipso.* Verum ut hujus mysterii vim melius intelligamus, sæpe illud memoria repétere debemus pios hómines, non solum qui post adventum Dómini in lucem éditi erant, sed qui illum post Adam antecésserant, vel qui usque ad finem sæcŭli futuri sunt, ejus passionis beneficio salutem consecutos esse. Quamobrem, ántequam ille moreretur ac resúrgeret, Cœli portæ némini unquam patuerunt; sed [5] piorum ánimæ cum e vivis excessissent, vel in Sinum Abrăhæ deferebantur, vel, quod etiam nunc iis contingit, quibus áliquid diluendum et persolvendum est, Purgatorii igni expiabantur.

presencia llevó á los cautivos una luz clarísima, é inundó sus almas de alegría y gozo inmensos; comunicándoles también la deseada felicidad, que consiste en la visión de Dios; con lo cual se cumplió lo que había prometido al ladrón diciéndole: *Hoy estarás conmigo en el Paraíso.* Y esta libertad de los justos había sido predicha mucho antes por Oseas de este modo: *¡Oh muerte! Yo he de ser la muerte tuya; seré tu destrucción ¡oh infierno!* Esto también significó el profeta Zacarías diciendo: *Y tú mismo ¡oh Salvador!, mediante la sangre de tu Testamento, has hecho salir á los tuyos, que estaban cautivos, del lago ó fosa, en que no hay agua.* Lo mismo, por último, expresó el Apóstol con estas palabras: *Despojando á los principados y potestades* infernales, *los sacó valerosamente en público, y llevólos delante de sí, triunfando de ellos en su propia persona.* Mas para comprender mejor la grandeza de este misterio, debemos recordar con frecuencia que por los méritos de su pasión han conseguido la salvación los justos, no sólo los que existieron después de la venida del Señor, sino también los que le habían precedido desde Adán, y los que han de existir hasta el fin del mundo; por consiguiente, antes que el Señor muriese y resucitase, para nadie estuvieron abiertas las puertas del Cielo, sino que las almas de los justos, cuando éstos morían, eran llevadas al Seno de Abraham, ó, como ahora sucede también, á aquellas que tienen algo que purgar y satisfacer, se purificaban en el fuego del Purgatorio.

Est illa præterea causa, cur descénderit ad Inferos Christus Dóminus, ut ibi etiam, quemádmodum in Cœlo et in Terris, vim suam potestatemque declararet; et omnino, [6] ut in nómine ejus omne genu flecteretur cœlestium, terrestrium et Infernorum. Quo loco ¿quis summam Dei benignitatem in genus humanum non admiretur et obstupescat, qui non modo pro nobis acerbissimam mortem subire, sed infimas etiam Terræ partes penetrare voluerit, ut sibi caríssimas ánimas inde ereptas, ad beatitúdinem tradúceret?

Hay además otra causa para que bajara Cristo nuestro Señor á los Infiernos, y es para manifestar también allí su poder y majestad, como lo había manifestado en el Cielo y en la Tierra, á fin de que á su Nombre se doble toda rodilla de los seres celestes, de los de la Tierra y de los Infiernos. ¿Quién no admirará en este misterio y se asombrará de la infinita bondad de Dios, que no sólo quiso sufrir muerte cruelísima por nosotros, sino también penetrar las partes más profundas de la Tierra, para llevar al Cielo, sacándolas de allí, á sus muy queridas almas?

7. *Altérius partis quinti Articuli sensus.*

RESURREXIT. Séquitur áltera Articuli pars, in qua explicanda quantum laborare Párochus debeat, declarant

7. *Explicación de la segunda parte del Artículo quinto.*

RESUCITÓ. Síguese la segunda parte del Artículo, en cuya explicación cuánto deba trabajar el Párroco, declárанlo estas

1) *Luc.*, XXIII, 43.—2) *Ose.*, XIII, 14.—3) *Zach.*, IX, 11.—4) *Coloss.*, II, 15.—5) I *Reg.*, XXXI, 13; *Tob.*, IV, 11; II *Mach.*, XII, 43; *Aug.*, lib. de Curâ pro mórtuis gerenda, cap. II.—6) *Philip.*, II, 10.

illa Apóstoli verba: [1] *Memor esto Dóminum Jesum Christum resurrexisse a mórtuis*. Quod enim Timótheo præcepit, idem etiam réliquis animarum Curatóribus præceptum esse dubitandum non est.

Ea autem Articuli est sententia: postquam Christus Dóminus sexta feria, hora diei nona, in cruce spiritum emisit; et eadem die véspere sepultus est ab ejus discípulis, [2] qui Pilati præsídis permissu corpus Dómini e cruce depósitum in propinqui horti monumentum novum intulerunt; tertio a morte die, qui fuit dominicus, [3] summo mane illius ánima córpori iterum conjuncta est; atque ita is, qui tríduum illud mórtuus fuerat, ad vitam, ex qua moriens discésserat, rediit et surrexit.

8. *Non aliena virtute, ut céteri hómines, sed propria vi Christus resurrexit.*

Sed Resurrectionis voce non illud solum intelligendum est, Christum a mórtuis excitatum esse, quod multis aliis commune fuit, sed [4] sua vi ac virtute resurrexisse, quod proprium in illo fuit et singulare. Neque enim natura pátitur, nec ulli hómini concessum est ut seipsum possit virtute sua a morte ad vitam revocare. Hoc vero summæ Dei potestati tantúmmodo reservatum est, ut ex illis Apóstoli verbis intellígimus: [5] *Etsi crucifixus est ex infirmitate, sed vivit ex virtute Dei*. Quæ quoniam neque a Christi córpore in sepulcro, neque ab ánima, cum ad Inferos descendisset, sejuncta umquam fuit, divina vis tum in córpore inerat, qua ánimæ iterum conjungi, tum in ánima qua ad corpus denuo reverti posset, qua et licuit sua virtute reviviscere atque a mórtuis resúrgere. Id vero David spiritu Dei plenus prædixit his verbis: [6] *Salvavit sibi déxtera ejus et brachium sanctum ejus*. Deinde ipse Dóminus divino oris sui testimonio confirmavit: [7] *Ego pono ánimam meam, ut iterum sumam eam; et potestatem hábeo iterum sumendi eam*. Judæis etiam ad confirmandam doctrinæ veritatem dixit: [8] *Sólvite templum hoc, et in tribus diebus excitabo illud*. Quod quidem, tametsi de Templo illo magnifice ex lapidibus structo intelligerent,

palabras del Apóstol: *Acuérdate que nuestra Señor Jesucristo resucitó de entre los muertos*. Pues es indudable que lo mismo que mandó á Timóteo, se manda también á los demás Curas de almas.

Y el sentido del Artículo es éste: después que Cristo nuestro Señor murió en la cruz, en la feria sexta, á la hora de nona, [a] y en el mismo día, por la tarde, fué sepultado por sus discípulos, los cuales, con permiso del Presidente Pilato, habiendo bajado de la cruz el cuerpo del Señor, le enterraron en un sepulcro nuevo de un huerto próximo al tercer día de su muerte, que fué domingo muy de mañana su alma se unió de nuevo á su cuerpo, y de este modo, el que había estado muerto durante tres días, volvió á la vida, de la que se había separado al morir, y resucitó.

8. *Cristo resucitó, no por virtud extraña como los demás hombres, sino por su propia virtud.*

Mas por el nombre de Resurrección no debe entenderse únicamente que Cristo resucitó de entre los muertos, lo cual fué común á otros muchos, sino que resucitó por su virtud y poder propio, lo cual fué exclusivo y singular en Él. Porque ni la naturaleza permite ni se concedió á ningún mortal poder él mismo volver de la muerte á la vida por propia facultad. Esto está únicamente reservado al sumo poder de Dios, como lo deducimos de estas palabras del Apóstol: *Si bien fué crucificado como débil* (según la carne), *no obstante vive* ahora *por la virtud de Dios*. Y como ésta nunca se separó ni del cuerpo de Cristo en el sepulcro, ni de su alma cuando bajó á los Infiernos, había virtud divina, así en el cuerpo para poderse unir de nuevo al alma, como en el alma para poder nuevamente juntarse al cuerpo; y con ésta virtud pudo por Sí mismo volver á la vida y resucitar de entre los muertos. Esto lo predijo David, iluminado por el espíritu de Dios, con estas palabras: *Su diestra misma y su santo brazo han obrado su salvación*. Después lo confirmó el mismo Señor con el divino testimonio de su boca. *Yo doy mi vida* por mis ovejas, *para tomarla otra vez, y soy dueño de darla y dueño de recobrarla*. Asimismo dijo á los Judios, para confirmar la verdad de su doctrina: *Destruid este templo, y Yo en tres días le reedificaré*. Y aunque esto lo en-

1) II *Tim.*, II, 8 —2) *Joan.*, XIX. 38.—3) *Matth.*, XXVIII, 1; *Marc.*, XVI, 1; *Luc.*, XXIV, 1, 2 et 3; *Joan.*, XX, 11.—4) *Scot.*, IV, dist. 43, q. 3.—5) II *Cor.*, XIII, 4.—6) Psalm. XCVII, 2.—7) *Joan.*, X, 17 et 18.—8) *Ibid.*, II, 19 et 21.

a) O sea en viernes á las tres de la tarde.

ille tamen, ut Scripturæ verbis eodem in loco declaratum est, dicebat de templo Córporis sui. Quamvis autem in Scripturis interdum legamus [1] Christum Dóminum a Patre suscitatum esse, hoc ad eum, ut ad hóminem, referendum est; quemádmodum illa rursus ad eumdem ut Deum spectant, quibus significatur eum sua virtute resurrexisse.

tendieran ellos por aquel Templo suntuosamente construido de piedra, El, sin embargo, se refería al templo de su Cuerpo, como consta de las palabras de la Escritura en el mismo lugar. Y si bien leemos alguna vez en las Escrituras que Cristo nuestro Señor fué resucitado por el Padre, esto se le ha de aplicar en cuanto hombre; así como, por otra parte, se refieren á El mismo en cuanto Dios aquellos textos en que se dice que resucitó por su propia virtud.

9. *Quómodo Christus primogénitus mortuorum dicatur, cum alii ante ipsum resuscitati noscantur.*

Sed illud etiam præcípuum Christi fuit, quod ipse primus omnium hoc divino resurrectionis beneficio affectus est; nam in Scripturis et [2] Primogénitus ex mórtuis, et [3] Primogénitus mortuorum vocatur. Atque, ut est apud Apóstolum: [4] *Christus resurrexit a mórtuis, primitiæ dormientium; quoniam quidem per hóminem mors, et per hóminem resurrectio mortuorum; et sicut in Adam omnes moriuntur, ita et in Christo omnes vivificabuntur. Unusquisque autem in suo órdine: primitiæ Christus, deinde ii, qui sunt Christi.* Quæ quidem verba de perfecta resurrectione interpretanda sunt, qua ad immortalem vitam, omni prorsus moriendi necessitate sublata, excitamur. Atque in eo génere Christus Dóminus primum locum óbtinet; nam si de resurrectione lóquimur, hoc est de réditu ad vitam, cui iterum moriendi necéssitas adjuncta est, [5] ante Christum multi alii a mórtuis excitati sunt, qui omnes tamen ea conditione revixerunt, ut eis iterum moriendum esset; at Christus Dóminus ita resurrexit, morte subacta et opressa, ut mori amplius non posset, quod quidem apertíssimo illo testimonio confirmatur: [6] *Christus resurgens ex mórtuis jam non móritur, mors illi ultra non dominábitur.*

9. *Por qué se llama á Cristo el primogénito de los muertos, constando que otros resucitaron antes que El.*

También fué cosa singular en Cristo disfrutar antes que todos los hombres de este beneficio divino de la resurrección; porque en las Escrituras se le llama [a] el Primogénito de entre los muertos y [b] el Primogénito de los muertos. Y como dice el Apóstol: *Cristo resucitó de entre los muertos y ha venido á ser como las primicias de los difuntos; porque así como por un hombre vino la muerte al mundo, por un hombre debe venir la resurrección de los muertos; y así como en Adán mueren todos, así en Cristo todos serán vivificados: cada uno empero por su orden, Cristo el primero, después los que son de Cristo.* Estas palabras deben entenderse de la resurrección perfecta, por la cual, quitada absolutamente toda necesidad de morir, somos elevados á la vida inmortal. Y en este sentido, Cristo nuestro Señor tiene el primer lugar; porque si hablamos de la resurrección, esto es, de la vuelta á la vida, á la que va unida de nuevo la necesidad de morir, antes de Cristo resucitaron otros muchos, los cuales, sin embargo, revivieron todos con la condición de morir por segunda vez; pero Cristo nuestro Señor resucitó de tal modo, venciendo y sujetando á la muerte, que no pudiera morir otra vez, lo cual se confirma con este clarísimo testimonio: *Cristo resucitando de entre los muertos, no muere ya otra vez; la muerte no tendrá ya dominio sobre él.*

10. *Quo modo et qua ex causa Christus in tertiam diem suam resurrectionem distúlerit.*

Quod vero Articulo ádditur: TERTIA DIE, Párocho explicandum erit, ne fideles arbitrentur totos ipsos tres dies Dóminum in sepulcro fuisse; [7] nam quod

10. *Cómo y por qué Cristo dilató su resurrección hasta el día tercero.*

El Párroco debe explicar las palabras AL TERCER DÍA, que se añaden al Artículo, para que no crean los fieles que el Señor estuvo en el sepulcro aquellos tres días en-

1) *Act.*, II, 24; *Rom.*, VIII, 11.—2) *Col.*, I, 18.—3) *Apoc.*, I, 5.—4) I *Cor.*, XV, 20 ad 23.—5) III *Reg.*, XVII, 22; *Matth.*, XXVII, 52.—6) *Rom.*, VI, 6.—7) *Ose.*, VI, 3; *Joan.*, II, 1; *Matth.*, XII, 40; *Greg. Nys.*, orat. de Resur. Chr.; *Allex. de Ales*, par. 3, q. 20, mem. 3, art. 3.

a) Torres Amat traduce estas palabras así: *El primero á renacer entre los muertos.*—b) Amat lo traduce así: *El primero que resucitó entre los muertos.*

integrum naturalem diem, partemque tum antecedentis, tum consequentis diei in sepulcro cónditus est, ob eam rem verissime dicitur triduo in sepulcro jacuisse, ac tertia die a mórtuis surrexisse. Ut autem divinitatem suam declararet, resurrectionem ad finem sæcŭli differre noluit; rursus vero, ut eum vere hóminem vereque mórtuum esse crederemus, non statim post mortem, sed tertio die revixit; quod témporis spatium ad veram mortem comprobandam satis esse videbatur.

II. *Quare Patres Constantinopolitanæ synŏdi huic Articulo cláusulam adjécerint* SECUNDUM SCRIPTURAS.

Patres primæ Constantinopolitanæ synŏdi huic loco addiderunt *Secundum Scripturas;* quod quidem, ab [1] Apóstolo acceptum, in fidei Symbŏlum proptérea transtulerunt, quod resurrectionis mysterium máxime necessarium esse idem Apóstolus docuerit iis verbis: [2] *Si Christus non resurrexit, inanis est ergo prædicatio nostra, inanis est et fides vestra; et si Christus non resurrexit, vana est fides vestra; adhuc enim estis in peccatis vestris.* Quare Sanctus Augustinus, cum hujus Articuli fidem admiraretur, ita scripsit: [3] *Non magnum est crédere quia mórtuus est Christus: hoc et pagani et judæi et omnes iniqui credunt; hoc omnes credunt, quia mórtuus est. Fides Christianorum resurrectio Christi est; hoc pro magno habemus, quia crédimus eum resurrexisse.* Ex quo factum est ut frequentissime [4] Dóminus de sua resurrectione locutus sit; ac numquam fere de passione sua cum discipulis collocutus est, quin de resurrectione loqueretur; quare cum dixisset: [5] *Filius hóminis tradetur Géntibus, et illudetur et flagellábitur et conspuetur, et postquam flagelláverint, occident eum;* ad extremum addidit: *Et tertia die resurget;* et cum Judæi ab eo péterent ut áliquo signo et miráculo doctrinam suam comprobaret, respondit [6] nullum aliud signum eis datum iri, quam Jonæ prophetæ signum; sicut [7] enim fuit Jonas in ventre ceti tribus diebus et tribus nóctibus, sic futurum affirmavit Filium hóminis in corde terræ tribus diebús et tribus nóctibus.

Verum ut hujus Articuli vim et sen-

teros, porque, por haber estado encerrado en el sepulcro un día natural entero, parte del anterior y otra parte del siguiente, dícese por esto, con mucha verdad, que yació tres días en el sepulcro, y que al día tercero resucitó de entre los muertos. Mas, para manifestar su divinidad, no quiso dilatar la resurrección hasta el fin de los siglos; y, por otra parte, para que creyésemos que era verdadero hombre y había muerto verdaderamente, no resucitó en seguida que murió, sino á los tres días; el cual espacio de tiempo parecía ser suficiente para probar la muerte verdadera.

II. *Por qué los Padres del concilio Constantinopolitano añadieron á este Artículo las palabras* SEGÚN LAS ESCRITURAS.

Los Padres del concilio primero de Constantinopla añadieron á este Artículo *según las Escrituras;* lo cual, tomado del Apóstol, lo introdujeron en el Símbolo de la fe, porque el mismo Apóstol dice que es muy necesario el misterio de la Resurrección, diciendo: *Si Cristo no resucitó, vana es, pues, nuestra predicación, y vana es también vuestra fe; y si Cristo no resucitó, inútil es vuestra fe, pues todavía estáis en vuestros pecados.* Por esto, admirándose San Agustín del misterio de este Artículo, exclamó de esta manera: *No es grande cosa creer que Cristo muriese; porque esto también lo creen los paganos y judíos, y todos los hombres malos; todos creen que murió. La fe de los Cristianos es la resurrección de Cristo; esto es lo que tenemos por cosa grande: el creer que resucitó.* Así vemos que el Señor habló muchas veces de su resurrección y casi nunca conversó con sus discípulos de su pasión sin que hablase de su resurrección; por lo que, después de haber dicho: *El Hijo del hombre será entregado en manos de los Gentiles, y escarnecido y azotado y escupido; y después que le hubiesen azotado, le darán la muerte;* por último, añadió: *y al tercer día resucitará;* y pidiéndole los Judíos que comprobase su doctrina con alguna señal ó milagro, respondió que ninguna otra prueba les daría que la del profeta Jonás; porque así como Jonás estuvo en el vientre de una ballena tres días y tres noches, así afirmó estaría el Hijo del hombre tres días y tres noches en el seno de la tierra.

Mas para comprender mejor la fuerza y

1) I *Cor.*, XV, 3.—2) *Ibid.*, 14 et 17.—3) *Aug.* in Psalm. CXX, n. 6.—4) *Matth.*, XVI, 21, et XVII, 22.—5) *Luc.*, XVIII, 32 et 33.—6) *Matth.*, XII, 39 et 40; *Luc.*, XI, 29.—7) *Joan.*, II, 19.

sum melius perspiciamus, tria nobis investiganda et cognoscenda sunt: primum quidem, quare necesse fuerit Christum resúrgere; deinde quis resurrectionis finis et scopus sit; et quæ ab ea utilitates et cómmoda in nos sint profecta.

12. *Quas ob causas necesse fuerit Christum resúrgere.*

Quod igitur ad primum áttinet, necesse fuit eum resúrgere, ut Dei justitia ostenderetur, [1] a quo máxime decebat eum extolli, qui, ut illi obtemperaret, depressus atque omni ignominia affectus erat. Hanc Apóstolus causam áttulit, cum ad Philippenses inquit: [2] *Humiliavit semetipsum, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis; propter quod et Deus exaltavit illum.* Prætérea, ut fides nostra confirmaretur, sine qua hóminis justitia constare non potest; illud enim máximo argumento esse debet, Christum Filium Dei fuisse, quod sua virtute a mórtuis resurrexit. Deinde, ut spes nostra aleretur atque sustentaretur. Cum enim Christus resurréxerit, certa spe nitimur fore ut nos etiam resurgamus; síquidem membra cápitis sui conditionem consequantur necesse est; ita enim Apóstolus argumentationem conclúdere videtur, cum ad [3] Corinthios et [4] Thessalonicenses scribit, et a Príncipe apostolorum Petro dictum est: [5] *Benedictus Deus et Pater Dómini nostri Jesu Christi, qui secundum misericordiam suam magnam regeneravit nos in spem vivam, per resurrectionem Jesu Christi ex mórtuis, in hereditatem incorruptíbilem.* Postremo ob eam etiam rem Dómini resurrectionem necessariam fuisse docendum est, ut salutis et redemptionis nostræ mysterium absolveretur. Christus enim morte sua nos a peccatis liberavit; resurgens vero præcipua nobis bona restituit, quæ peccando amiseramus. Quare est apud Apóstolum dictum: [6] *Christus tráditus est propter delicta nostra, et resurrexit propter justificationem nostram.* Ne quid igitur humani géneris saluti deesset, quemádmodum illum mori, ita resúrgere etiam oportuit.

13. *Quæ cómmoda ex resurrectione Christi ad hómines rédeant.*

Ex iis vero, quæ háctenus dicta sunt,

el sentido de este Artículo, hemos de investigar y saber tres cosas: primera, por qué fué necesario que Cristo resucitase; segunda, cuál fué el fin y el objeto de la resurrección; y *la tercera,* qué bienes y ventajas nos han venido de ella.

12. *Por qué causas fué necesario que Cristo resucitase.*

En cuanto á lo primero, fué necesario que resucitara, para que se manifestase la justicia de Dios, que era muy justo ensalzase á Aquel que, por obedecerle, se había humillado y había sido maltratado con toda clase de oprobios. Esta causa alegó el Apóstol, escribiendo á los Filipenses: *Se humilló á Sí mismo, haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz; por lo cual Dios le ensalzó* sobre todas las cosas. Además, para que se confirmase nuestra fe, sin la cual no puede mantenerse firme la justicia del hombre; porque el haber resucitado de entre los muertos por su propia virtud debe ser la mejor prueba de que Cristó era el Hijo de Dios. Asimismo, para que se alentase y sostuviese nuestra esperanza. Porque, habiendo resucitado Cristo, tenemos esperanza cierta de que también nosotros resucitaremos, puesto que es forzoso que los miembros sigan la condición de su cabeza; y de este modo vemos que el Apóstol concluye su discurso, escribiendo á los Corintios, y á los Tesalonicenses; y Pedro, príncipe de los Apóstoles dijo: *Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que por su gran misericordia nos ha regenerado con la viva esperanza de vida eterna, mediante la resurrección de Jesucristo de entre los muertos,* por alcanzar algún día *la herencia incorruptible.* Por último, también debe enseñarse que fué necesaria la resurrección del Señor, para que del todo se terminase el misterio de nuestra redención y salvación. Porque Cristo con su muerte nos libró de los pecados; pero, resucitando, nos devolvió los bienes principales que pecando habíamos perdido. Por esto dijo el Apóstol: *Cristo fué entregado* á la muerte *por nuestros pecados, y resucitó para nuestra justificación.* Luego, á fin de que nada faltase para la salvación del género humano, como fué conveniente que muriera, lo fué también que resucitara.

13. *Qué bienes resultan á la humanidad de la resurrección de Cristo.*

De cuanto hasta aquí se ha dicho pode-

---

1) *Thom.*, part. 3, q. 53, art. 1; Psalm. LXIII, 7 et 8.—2) *Philipp.*, II, 8 et 9; IV *Reg.*, XIX, 30.—3) I *Cor.*, XV, 12.—4) I *Thess.*, IV, 13.—5) I *Petr.*, I, 34.—6) *Rom.*, IV, 25.

perspicere póssumus, quantum utilitatis Christi Dómini resurrectio fidélibus attúlerit. In resurrectione enim Deum esse immortalem, plenum gloria, mortis et diáboli victorem agnóscimus, quod de Christo Jesu sine ulla dubitatione credendum et confitendum est. Deinde Christi resurrectio nobis etiam córporis resurrectionem péperit, tum quia ejus mysterii efficiens causa fuit, tum quia ad Dómini exemplum resúrgere omnes debemus. Nam quod ad córporis resurrectionem áttinet, Apóstolus ita testatur: [1] *Per hóminem mors, et per hóminem resurrectio mortuorum;* quæcumque enim Deus in redemptionis nostræ mysterio egit, ad omnia Christi humanitate, tamquam efficienti instrumento, usus est. Quare ejus resurrectio instrumentum quoddam fuit ad resurrectionem nostram efficiendam. Exemplar vero dici potest, quoniam Christi Dómini resurrectio omnium est perfectissima; ac quemádmodum Christi corpus resurgens ad immortalem gloriam immutatum est; [2] ita nostra etiam córpora, quæ prius imbecilla et mortalia fuerant, gloria et immortalite ornata restituentur. Ut enim Apóstolus docet: [3] *Salvatorem exspectamus Dóminum nostrum Jesum Christum, qui reformabit corpus humilitatis nostræ configuratum córpori claritatis suæ.* Hoc etiam de ánima in peccatis mórtua dici potest, cui quo pacto Christi resurrectio exemplar proponatur, idem Apóstolus iis verbis ostendit: [4] *Quómodo Christus surrexit a mórtuis per gloriam Patris, ita et nos in novitate vitæ ambulemus. Si enim complantati facti sumus similitúdini mortis ejus, simul et resurrectionis érimus;* et paucis interjectis, inquit: [5] *Scientes quod Christus resurgens ex mórtuis, jam non móritur: mors illi ultra non dominábitur. Quod enim mórtuus est peccato, mórtuus est semel; quod autem vivit, vivit Deo. Ita et vos existimate vos mórtuos quidem esse peccato, viventes autem Deo in Christo Jesu.*

mos deducir cuán grande beneficio ha traido á los fieles la resurrección de Cristo nuestro Señor. Porque por la resurrección reconocemos que es Dios inmortal, lleno de gloria y vencedor de la muerte y del demonio, lo cual debe creerse y confesarse de Jesucristo sin duda alguna. En segundo lugar, la resurrección de Cristo ha producido la resurrección de nuestros [a] cuerpos, ya porque fué la causa eficiente de este misterio, ya porque todos debemos resucitar, á ejemplo del Señor. Pues en cuanto á la resurrección del cuerpo, dice así el Apóstol: [b] *Por un hombre vino la muerte al mundo; por un hombre vino también la resurrección de los muertos;* porque para todas las cosas, que Dios obró en el misterio de nuestra redención, se valió de la humanidad de Cristo, como de instrumento eficiente. Por consiguiente, su resurrección fué un instrumento para conseguir la nuestra. También puede tenerse por modelo, porque la resurrección de Cristo nuestro Señor lo es perfectísimo para todos; y así como el cuerpo de Cristo, al resucitar, se revistió de gloria inmortal, de la misma manera nuestros cuerpos, que antes habían sido débiles y mortales, resucitarán dotados de gloria é inmortalidad. Pues, como hace saber el Apóstol: *Estamos aguardando al Salvador, Jesucristo, Señor nuestro, el cual transformará nuestro vil cuerpo haciéndole conforme al suyo glorioso.* Esto puede también decirse del alma muerta por los pecados, á la cual, de qué modo se la propone por modelo la resurrección de Cristo, explícalo el mismo Apóstol, diciendo: *Así como Cristo resucitó de entre los muertos para gloria del Padre, así también procedamos nosotros con nuevo tenor de vida. Pues si hemos sido injertados con El por medio de la representación de su muerte, igualmente lo hemos de ser representando su resurrección;* y, pasadas algunas líneas, añade: *Sabemos que Cristo, resucitado de entre los muertos, no muere ya otra vez, y que la muerte no tendrá ya dominio sobre El. Porque, en cuanto á haber muerto por el pecado, murió una sola vez; mas, en cuanto á vivir, vive para Dios* y es inmortal. *Así, ni más ni menos, considerad vosotros también que realmente estáis muertos para el pecado* por el bautismo, *y que vivís para Dios en Jesucristo.*

---

1) I *Cor.*, XV, 21.—2) I *Cor.*, XV, 43.—3) *Philipp.*, III, 20 et 21.—4) *Rom.*, VI, 4 et 5.—5) *Rom.*, VI, 9 ad 11.

a) El *nobis*, traducido por *nostri*, concertado con *córporis*, por ser equivalente; y el plural por singular, por enálage.—b) Según S. Ambr., sermón 52, la resurrección de J. C. es la vida para los muertos, el perdón para los pecadores y la gloria para los santos.

14. *Quæ ex Christi resurrectione exempla sint sumenda.*

Duo igitur a Christi resurrectione exempla pétere debemus. Altĕrum est ut, postquam peccati máculas elúimus, novum vitæ genus instituamus, in quo morum intègritas, innocentia, sánctitas, modestia, justitia, beneficentia, humilitas elúceant. Altĕrum est ut in eo vitæ instituto ita perseveremus, ut, adjuvante Dómino, a justitiæ via, quam semel ingressi fuérimus, non excidamus. Neque vero [1] Apóstoli verba id solum demonstrant, Christi resurrectionem ad resurrectionis exemplum nobis proponi; verum etiam resurgendi virtutem nobis præbere, viresque et spiritum largiri, quo in sanctitate et justitia permaneamus ac Dei præcepta servemus, declarant. Nam quemádmodum ex ejus morte non solum peccatis moriendi exemplum cápimus, sed virtutem etiam haurimus, qua peccatis moriamur; ita ejus resurrectio ad justitiam consequendam nobis vires affert, ut deinde pie et sancte Deum colentes, in novitate vitæ ambulemus, ad quam resúrgimus. Hoc enim máxime resurrectione sua Dóminus effecit, ut qui ántea una cum illo peccatis et huic sæcŭlo mórtui eramus, cum illo etiam ad novam vitæ institutionem et disciplinam resurgeremus.

15. *Quibus indiciis colligatur áliquem secundum spíritum cum Christo resurrexisse.*

Hujus resurrectionis, quæ potissimum signa observanda sint, Apóstolus nos ádmonet; nam, cum inquit: [2] *Si consurrexistis cum Christo, quæ sursum sunt quærĭte, ubi Christus est in déxtera Dei sedens,* plane ostendit eos, qui vitam, honores, otium, divitias ibi máxime, ubi Christus est, habere cupiunt, vere cum Christo surrexisse; cum vero addit: [3] *Quæ sursum sunt sápite, non quæ super terram,* álteram etiam hanc véluti notam apposuit, qua perspicere possimus num vere cum Christo surrexérimus. Ut enim córporis affectionem et valetúdinem gustus indicare solet; ita, [4] si quæcumque sunt vera, quæcumque púdica, quæcumque justa, quæcumque sancta álicui sapiant, isque cœlestium rerum jucundi-

14. *Qué ejemplos debemos sacar de la resurrección de Cristo.*

En vista de esto, dos ejemplos debemos sacar de la resurrección de Cristo. El uno es que, después que hubiéremos lavado las manchas de los pecados, emprendamos un nuevo género de vida, en el cual brillen la pureza de costumbres, la inocencia, la santidad, la modestia, la justicia, la caridad y la humildad. El otro es que de tal modo perseveremos en este método de vida, que, con la gracia de Dios, nunca nos separemos del camino de la justicia, que una vez hayamos comenzado. Y las palabras del Apóstol no demuestran únicamente que la resurrección de Cristo se nos propone por modelo de nuestra resurrección; sino que también declaran que nos concede virtud para resucitar y que nos da fuerzas y espíritu para permanecer en santidad y justicia, y para observar los preceptos divinos. Porque, á la manera que de su muerte no sólo tomamos ejemplo de estar muertos á los pecados, sino que también sacamos valor para morir á ellos, del mismo modo su resurrección nos comunica fuerzas para conseguir la justicia, á fin de que, sirviendo en adelante á Dios piadosa y santamente, procedamos en el nuevo tenor de vida á la cual resucitamos. Pues esto principalmente consiguió el Señor con su resurrección, que los que antes estábamos muertos juntamente con El á los pecados y á este mundo, resucitásemos también con El al nuevo órden y método de vida.

15. *Por qué señales se conoce que uno ha resucitado espiritualmente con Cristo.*

El Apóstol nos advierte qué señales de esta resurrección se han de observar principalmente; porque, cuando dice: *Si habéis resucitado con Cristo, buscad las cosas que son de arriba, donde Cristo está sentado á la diestra de Dios Padre,* claramente indica que los que desean tener la vida, los honores, la paz y las riquezas, allí sobre todo en donde está Cristo, han resucitado verdaderamente con Cristo; y cuando añade: *Saboreaos en las cosas que están en el Cielo, no en las que están sobre la tierra,* agregó también esta como segunda señal, para poder con ella conocer si realmente homos resucitado con Cristo. Pues asi como el gusto suele indicar el estado y la salud del cuerpo, de igual suerte, si agradan á uno todas las cosas que son verdaderas, las que son honestas y las que son

1) *Rom.*, VI, 4 et 5.—2) *Colos.*, III, 1.—3) *Ibid.*, 2.—4) *Philip.*, IV, 8.

tatem intimo mentis sensu percipiat, hoc máximo argumento esse potest eum, qui ita affectus sit, ad novam et spiritualem vitam una cum Christo Jesu surrexisse.

DE SEXTO ARTÍCULO

CAPUT VII

Ascendit ad Cœlos, sedet ad déxteram Dei Patris omnipotentis.

1. *Hujus Artículi excellentia et primæ partis sententia.*

David propheta, cum beatam et gloriosam Dómini Ascensionem spiritu Dei plenus contemplaretur, omnes ad eum triumphum summa lætitia et gaudio celebrandum illis verbis hortatur, cum inquit: [1] *Omnes gentes, plaúdite mánibus, jubilate Deo in voce exsultationis;... ascendit Deus in júbilo.* Ex quo intélliget Párochus máximo studio hoc mysterium explicandum esse, sibique diligenter curandum ut fideles illud non solum fide et mente percipiant, sed, quoad ejus fieri póterit, juvante Dómino, factis etiam et vita exprimere stúdeant. Quod igitur ad sexti Articuli explanationem áttinet, in quo potissimum de divino hoc mysterio ágitur, a priori ejus parte incipiendum est, et quæ ejus sit vis atque sententia aperiendum.

Ascendit ad Cœlos. De Christo enim Jesu illud etiam fideles sine ulla dubitatione crédere oportet, eum, perfecto jam et absoluto Redemptionis nostræ mysterio, ut homo est, in Cœlum córpore et ánima ascendisse; nam ut Deus est, nunquam ab eo abfuit, ut qui divinitate sua loca omnia cómpleat.

2. *Non solum divinitatis virtute Christus ascendit, sed vi etiam humanitatis.*

Ascendisse autem eum sua virtute dóceat, non aliena vi sublatum, quemádmodum [2] Elias qui igneo curru in cœlum evectus est, [3] vel Hábacuc propheta, vel [4] Philipus diáconus, qui divina virtute per áerem delati, longinqua terrarum spatia permearunt. Neque vero solum ut Deus, præpotenti divinitatis virtute in Cœlos ascendit, sed

justas y santas, y con el sentido interior del alma percibe en ellas el gozo de las cosas del Cielo, esto puede ser una prueba excelente de que, quien así se halla dispuesto, ha resucitado en compañía de Jesucristo á la vida nueva y espiritual.

DEL SEXTO ARTÍCULO

CAPÍTULO VII

Subió á los Cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre omnipotente.

1. *Excelencia de este Artículo y sentido de la primera parte.*

Contemplando el profeta David, lleno de espíritu divino, la feliz y gloriosa Ascensión del Señor, á todos convida á celebrar este triunfo con suma alegría y gozo, diciendo de este modo: *Naciones todas, dad palmadas de aplauso, cantad alabanzas á Dios con voces de alegría;... ascendió Dios entre* voces de *júbilo.* De lo cual deducirá el Párroco que hay necesidad de explicar este misterio con muchísimo cuidado; y que debe con diligencia procurar que los fieles no sólo le conozcan con la fe y la inteligencia, sino que también traten de expresarle en las acciones y en la vida, todo cuanto puedan hacer en esto con la gracia de Dios. Y por lo que toca á la explicación del Artículo sexto, en el cual se trata especialmente de tan divino misterio, se comenzará por su primera parte y se expondrá cuál es su valor y su sentido.

Subió á los Cielos. Porque, acerca de Jesucristo, deben también creer los fieles sin duda alguna que, luego que se realizó y se terminó del todo el misterio de nuestra Redención, subió al Cielo en cuerpo y alma, en cuanto era hombre; porque, en cuanto era Dios, nunca se separó de él, como que por su divinidad está en todas partes.

2. *Cristo subió, no sólo por virtud de la divinidad, sino también por virtud de la humanidad.*

Pero enseñe el *Párroco* que subió por su propia virtud, no elevado por poder extraño, al modo de Elías, que fué llevado al Cielo en un carro de fuego, ó como el profeta Habacúc, ó el diácono Felipe, que, llevados por el aire por virtud divina, anduvieron largos espacios de tierra. Tampoco ascendió á los Cielos sólo como Dios, por la muy poderosa virtud de la divini-

Psalm. XLVI, 2 et 6.—2) IV *Reg.*, II, 11 et 12.—3) *Dan.*, XIV, 35.—4) *Act.*, VIII, 39.

etiam ut homo est. Quamvis enim naturali vi id fieri non potúerit, tamen virtus illa, qua beata Christi ánima prædita erat, corpus, ut libuit, movere potuit; corpus vero, quod jam gloriam adeptum erat, moventis ánimæ imperio fácile parebat; atque hac ratione, ut Deus et ut homo est, Christum in Cœlum sua virtute ascendisse crédimus.

3. *Quo sensu Christus posteriore Artículi parte dicatur sedere ad déxteram Dei Patris.*

Sedet ad déxteram Dei Patris. In áltera Artículi parte hæc sunt: *Sedet ad déxteram Dei Patris:* quo loco tropum, id est, verbi immutationem licet animadvértere, frequentem in divinis Litteris, cum humanas affectiones et membra, ad nostram intelligentiam accommodantes, Deo tribuimus; neque enim, cum spiritus sit, quidquam in eo corpóreum cogitari potest. Sed, quoniam in humanis rebus ei majorem honorem tribui existimamus, qui ad déxteram collocatus est; eamdem rem ad cœlestia etiam transferentes, ad explicandam Christi gloriam, quam ut homo præ céteris ómnibus adeptus est, eum in Patris déxtera esse confitemur.

Sedere autem hoc loco non situm et figuram córporis significat, sed eam regiæ summæque potestatis ac gloriæ firmam et stábilem possessionem, quam a Patre accepit, declarat: de quo ait Apóstolus: [1] *Súscitans illum a mórtuis, et constituens ad déxteram suam in cœléstibus, supra omnem principatum et potestatem et virtutem et dominationem, et omne nomen, quod nominatur non solum in hoc sæcŭlo, sed etiam in futuro;* et [2] *Omnia subjecit sub pédibus ejus.* Ex quibus verbis apparet hanc gloriam adeo propriam et singularem Dómini esse, ut cuivis alii creatæ naturæ convenire non possit. Quare alio loco testatur: [3] *Ad quem autem angelorum dixit aliquando:* [4] *Sede a dextris meis?*

4. *Quare Ascensionis Christi historia frequentius apud pópulum sit repetenda.*

Sed Artículi sensum Párochus latius explanabit, Ascensionis historiam pér-

dad, sino también como hombre. Porque si bien esto no pudo suceder por fuerza natural, con todo, aquella virtud, de que estaba dotada el alma gloriosa de Cristo, pudo mover el cuerpo como quiso, [a] pues el cuerpo, que ya estaba dotado de gloria, obedecía fácilmente las órdenes del alma que le movía; y por esta razón creemos que Cristo subió á los Cielos por virtud propia, como Dios y como hombre.

3. *En qué sentido se dice en la segunda parte de este artículo que Cristo está sentado á la diestra de Dios Padre.*

Está sentado á la diestra de Dios Padre. En la segunda parte de este Artículo se dice: *Está sentado á la diestra de Dios Padre:* en donde debe notarse una metáfora, esto es, traslación del *significado* de una palabra, frecuente en las divinas Letras, cuando atribuimos á Dios, acomodándonos á nuestro modo de entender, pasiones y miembros humanos; porque, siendo *Dios* espíritu, no se puede pensar en él nada corpóreo. Mas como en las cosas humanas creemos que se atribuye mayor honra al que está colocado á la derecha, aplicando esto mismo á las cosas celestes, para explicar la gloria de Cristo, que ha obtenido en cuanto hombre sobre todos los demás, confesamos que está sentado á la diestra del Padre.

Pero *estar sentado* [b] no significa en este lugar situación y figura del cuerpo, sino que expresa la posesión firme y estable de la regia y suprema potestad y gloria que recibió del Padre: acerca de lo cual dice el Apóstol: *Resucitándole entre los muertos y colocándole á su diestra en los Cielos, sobre todo principado y potestad, y virtud y dominación, y sobre todo nombre, por celebrado que sea, no sólo en esta vida, sino también en la futura;* y *Todas las cosas puso á sus pies.* De cuyas palabras se deduce que esta gloria es tan propia y singular del Señor, que no puede convenir á ninguna otra naturaleza creada. Por lo cual se dice en otro lugar: *¿A qué angel ha dicho jamás: Siéntate á mi diestra?*

4. *Por qué debe referirse muchas veces al pueblo la historia de la Ascensión de Cristo.*

Pero el Párroco expondrá extensamente el significado del Artículo, siguiendo la

1) *Ephes.*, I, 20 ad 22 —2) Psal. VIII, 8. —3) *Hebr.*, I, 13. —4) Psal. CIX, 1.

a) Es condición del alma comprensora, ó que está posesionada de la gloria, dominar totalmente al cuerpo: *D. Thom.*, p. III, q. XI, art. 2 —b) El estar sentado denota la posesión y quietud de la gloria, y no postura del cuerpo, porque Jesucristo en la gloria está de pie y no sentado, y esto sucederá igualmente á los bienaventurados, porque el estar sentado supone debilidad é imperfección, y el estar de pie es el estado natural y perfecto del hombre: *Scot.*, IV, dist. XLI, q. XIII; *Cajet.*, in Marc., XVI; *Athan.*, serm. 1 adv. Arian.; *Basil.*, de Spir. Sancto, cap. VI; *Damas.*, lib. I, cap. II.

sequens, quam sanctus Lucas evangelista in [1] Actis Apostolorum admirábili órdine descripsit. In cujus explicatione illud primum observare oportebit, cétera omnia mysteria ad Ascensionem tamquam ad finem referri, in eoque omnium perfectionem et absolutionem contineri; nam, ut ab Incarnatione Dómini omnia Religionis nostræ mysteria initium habent, ita Ascensione ejus peregrinatio conclúditur. Prætérea alia Symbŏli cápita, quæ ad Christum Dóminum pértinent, summam ejus humilitatem et contemptionem ostendunt; neque enim abjectius aut humilius quidquam cogitari potest, quam quod Filius Dei pro nobis humanam naturam et imbecillitatem assúmpserit, patique et mori volúerit. At vero, quod tum superiori Articulo a mórtuis resurrexisse, nunc vero in Cœlum ascendisse et ad Dei Patris déxteram sedere confitemur, nihil ad ejus summam gloriam, divinamque majestatem declarandam magnificentius dici aut admirabilius potest.

5. *Cur Christus in Cœlum ascénderit, nec in Terra potius regnum suum constitúerit.*

Jam his expósitis, accurate docendum est, cujus rei causa Christus Dóminus in Cœlos ascénderit. Primum enim ascendit, proptérea quod ejus córpori, quod immortalitatis gloria in resurrectione donatum fuerat, non terrenæ hujus et obscuræ habitationis locus, sed altissimum et splendidíssimum Cœli domicilium conveniret. Nec vero solum ut ejus gloriæ et regni solium potiretur, quod sánguine merúerat, verum etiam ut ea, quæ ad salutem nostram pertinebant, curaret; deinde [2] ut *regnum* suum non esse *ex hoc mundo* reipsa comprobaret; nam mundi regna terrena et fluxa sunt, magnisque ópibus et carnis potentia nituntur; Christi vero regnum, non terrenum quale Judæi exspectabant, sed spirituale et æternum. Itemque ejus opes et divitias spirituales esse ipse ostendit, cum suam sedem in Cœlis collocavit, in quo quidem regno illi ditiores et omnium bonorum copia affluentiores existimandi sunt, qui ea quæ Dei sunt, diligentius quærunt; nam et sanctus Jacobus testatur: [3] *Deum elegisse paúperes in hóc mundo, divites in fide et heredes regni, quod repromisit Deus diligéntibus*

historia de la Ascensión, que escribió San Lucas evangelista, con orden admirable, en los Hechos de los Apóstoles. En cuya explicación esto es lo primero que convendrá hacer notar: que todos los demás misterios se refieren á la Ascensión como á su fin, y que en ésta se contienen la perfección y el cumplimiento de todas las cosas; porque así como todos los misterios de nuestra Religión tienen su origen en la Encarnación del Señor, así en la Ascensión se concluye el tiempo de su vida terrena. Además, los demás artículos del Credo, referentes á Cristo nuestro Señor, manifiestan su suma humildad y abatimiento; pues nada puede imaginarse más humilde y despreciable que el que el Hijo de Dios haya tomado la naturaleza y debilidad humana y querido padecer y morir por nosotros. Mas, al confesar ya en el Artículo anterior que resucitó de entre los muertos, y ahora que subió á los Cielos y está sentado á la diestra de su Padre, no puede decirse nada más grandioso y admirable para expresar su gloria infinita y su divina majestad.

5. *Por qué Cristo subió al Cielo y no estableció su reino en la Tierra.*

Después de haber expuesto lo que antecede, se explicará con cuidado por qué Cristo Señor nuestro subió á los Cielos. Subió primeramente, porque á su cuerpo, que por la Resurrección estaba dotado de la gloria inmortal, no le correspondía la morada de esta vida terrena y tenebrosa, sino el trono altísimo y brillantísimo del Cielo. Y no *subió* solamente para tomar posesión del trono de su Gloria y de su Reino, que había ganado con su sangre, sino también para cuidar de todo cuanto es conveniente á nuestra salud espiritual; además, para demostrar realmente que [a] *su Reino* no trae origen *de este mundo;* porque los reinos de este mundo son perecederos é insconstantes, y se apoyan en grandes fuerzas materiales y en el poderío de la carne; y el Reino de Cristo no es terreno, como lo esperaban los Judíos, sino espiritual y eterno. Igualmente demostró ser espirituales su poder y sus riquezas al fijar su residencia en el Cielo, en cuyo reino deben ser tenidos por más ricos y poderosos en toda clase de bienes aquellos que con más ansia buscan las cosas que son de Dios, pues en este sentido afirma Santiago: *Que Dios eligió á los pobres en este mundo* para hacerlos *ricos en la fe y*

---

1) *Act.*, I, per tot. fere cap.—2) *Joan.*, XVIII, 36.—3) *Jacob.*, II, 5.
a) Véase la sección 7.ª del art. 2.º de esta parte.

se. Sed illud etiam Dóminus noster in Cœlum ascendens efficere voluit, ut nos eum ascendentem mente et desiderio prosequeremur; nam quemádmodum morte et resurrectione sua moriendi et resurgendi spiritu exemplum nobis reliquerat, ita ascensu nos docet atque instruit, ut in terris pósiti, in Cœlum nos cogitatione conferamus, [1] confitentes nos peregrinos et hóspites esse super terram, ac patriam inquirentes, [2] cives esse Sanctorum et domésticos Dei. [3] *Nostra enim*, ut idem inquit Apóstolus, *conversatio in Cœlis est*.

6. *Quæ beneficia ex Christi Ascensione hominibus sint collata.*

Jam vero vim et magnitúdinem inexplicabilium honorum, quæ in nos Dei benígnitas effudit, divinus [4] David, Apóstolo intérprete, [5] multo ante cecinerat illis verbis: *Ascendens in altum captivam duxit captivitatem, dedit dona hominibus;* nam décimo die [6] Spiritum Sanctum dedit, cujus virtute atque ubertate complevit præsentem illam fidelium multitúdinem, et vere tum magnifica illa promissa persolvit: [7] *Expédit vobis, ut Ego vadam, si enim non abiero, Paráclitus non veniet ad vos; si autem abiero, mittam eum ad vos.* Ascendit etiam in Cœlum ex Apóstoli sententia [8], ut appáreat nunc vultui Dei pro nobis, et apud Patrem advocati officio fungatur: *Filioli mei,* inquit sanctus Joannes [9], *hæc scribo vobis, ut non peccetis; sed et si quis peccáverit, advocatum habemus apud Patrem, Jesum Christum, justum, et ipse est propitiatio pro peccatis nostris.* Nec vero quidquam est, unde fideles majorem lætitiam et ánimi jucunditatem cápere débeant, quam Jesum Christum patronum causæ ac deprecatorem salutis nostræ constitutum esse, cujus sit apud æternum Patrem summa gratia et auctóritas. Paravit dénique [10] nobis locum, quod etiam se facturum promiserat atque omnium nostrum nómine caput ipse Jesus Christus venit in cœlesti gloriæ possessionem; nam in Cœlum abiens, portas, quæ Adami peccato interclusæ fuerant, patefecit, nobisque viam munivit, qua ad cœlestem beati-

herederos del reino, que tiene prometido á los que le aman. Pero también quiso hacer nuestro Señor subiendo al Cielo que nosotros al subir él, le acompañemos con el espíritu y el corazón; porque así como en su muerte y resurrección nos había dejado el ejemplo de morir y resucitar espiritualmente, del mismo modo, en su ascensión, nos enseña é instruye que, estando en la Tierra, nos traslademos con el pensamiento al Cielo, confesando que somos peregrinos y huéspedes sobre la Tierra, y buscando la patria, somos conciudadanos de los Santos y domésticos de Dios. *Porque nuestra vida,* según dice el mismo Apóstol, *está* (ó debe estar) *en los Cielos.*

6. *Qué bienes han provenido á la humanidad de la Ascensión de Cristo.*

Ahora bien, la multitud y grandeza de los bienes inexplicables, que la bondad de Dios derramó [a] sobre nosotros, la había celebrado el Profeta David, según interpreta el Apóstol, diciendo: *Al subirse á lo Alto llevó consigo cautiva,* ó como en triunfo, *á gran multitud de cautivos, y derramó sus dones sobre los hombres;* porque á los diez dias les dió el Espíritu Santo, de cuya virtud y plenitud de gracias llenó á la multitud de fieles que estaba presente, y cumplió entonces en verdad esta magnífica promesa: *Os conviene que yo me vaya; porque, si Yo no me voy, el Consolador,* ó abogado, *no vendrá á vosotros; pero, si me voy, os le enviaré.* Subió ademas al Cielo, según dice el Apóstol, para presentarse ahora en el acatamiento de Dios por nosotros, y desempeñar ante el padre el oficio de Abogado: *Hijitos míos,* dice San Juan, *esto os escribo para que no pequéis; pero si aún pecare alguno, tenemos por abogado para con el Padre á Jesucristo, justo* y santo; *y El mismo es la víctima de propiciación por nuestros pecados.* Y en efecto, no hay cosa de donde puedan recibir los fieles mayor alegría y gozo de espíritu que de estar constituído Defensor de nuestra causa y Medianero de nuestra salvación Jesucristo, cuya gracia y autoridad es infinita para con el Eterno Padre. Ultimamente, el mismo Jesucristo nos preparó lugar, lo cual también había prometido hacer, y como Cabeza, en nombre de todos nosotros, subió á tomar posesión de la Gloria celeste; porque, subiendo al Cielo, nos abrió sus puertas, que habían estado ce-

1) *Hebr.*, XI, 13.—2) *Ephes.*, II, 19.—3) *Philip.*, III, 20.—4) Psalm. LXVII, 19.—5) *Ephes.*, IV, 8.—6) *Act.*, III per tot. cap.—7) *Joan.*, XVI, 7.—8) *Hebr.*, IX, 24.—9) I *Joan.*, II, 1 et 2.—10) *Joan.*, XIV, 2 et 3.

a) En algunas ediciones se lee en el texto latino *effundit*, presente, ó sea, derrama.

túdinem perveniremus, [1] quemádmodum ipse in Cœna discípulis futurum prædixerat. Quod quidem ut rei etiam, eventu aperte comprobaret, piorum ánimas, quas ab Inféris eripuerant, secum in æternæ beatitúdinis domicilium introduxit.

7. *Cómmoda, quæ Christus sua Ascensione nobis áttulit.*

Hanc cœlestium múnerum admirábilem copiam salutaris illa commodorum series consecuta est: primum enim, fidei nostræ mérito máximus cúmulus accessit; nam fides earum rerum est, quæ sub aspectum non cadunt, atque ab hóminum ratione ac intelligentia remotæ sunt. Quare, si Dóminus a nobis non discessisset, fidei nostræ méritum minueretur; siquidem a Christo Dómino beati [2] prædicantur, qui non viderunt, et crediderunt. Prætérea Christi in Cœlum ascensus ad confirmandam spem in córdibus nostris magnum momentum habet; nam, quoniam Christum hóminem in Cœlum ascendisse et humanam naturam in déxtera Dei Patris collocasse crédimus, magna in spe sumus fore ut nos etiam ejus membra illuc ascendamus, atque ibi cum Cápite nostro conjungamur; quod ipse Dóminus his verbis testatus est: [3] *Pater, quos dedisti mihi, volo ut ubi sum Ego, et illi sint mecum.* Deinde hoc quoque vel máximum beneficium consecuti sumus, quod amorem nostrum ad Cœlum rapuit ac divino Spíritu inflammavit; nam veríssime dictum est [4] ibi cor nostrum esse, ubi thesaurus noster est.

8. *Non fuit nobis útile Christum in terris manere.*

Ac profecto, si Christus Dóminus in terris versaretur, omnis nostra cogitatio in ipso hóminis aspectu et consuetúdine defixa esset, et illum dúmtaxat hóminem spectaremus, qui nos tantis beneficiis afficeret, eumque terrena quadam benevolentia prosequeremur; verum [5] in Cœlum ascendens, amorem nostrum spiritualem réddidit, effecitque ut, quem nunc absentem cogitamus, eum ut Deum veneremur et diligamus. Id autem partim Apostolorum exemplo intelligimus, quibus dum præsens af-

rradas por el pecado de Adán, y nos allanó el camino para llegar á la celeste felicidad, como El mismo había predicho en la Cena á sus discípulos que sucedería. Y para confirmar esto claramente con los hechos, llevó consigo á la mansión de la eterna bienaventuranza á las almas de los justos, que había libertado del Infierno.

7. *Beneficios que Cristo nos trajo con su Ascensión.*

A esta maravillosa multitud de dones celestiales se siguió una saludable serie de beneficios; pues, en primer lugar, adquirió gran realce el mérito de nuestra fe, por ser esta virtud sobre aquellas cosas que no están sujetas á la vista, y son muy superiores á la razón é inteligencia del hombre. Por lo que, si el Señor no se hubiera ausentado de nosotros, tendría menos mérito nuestra fe; pues Cristo nuestro Señor llama bienaventurados á los que no vieron y creyeron. Tiene, además, la Ascensión de Cristo al Cielo mucha virtud para arraigar la esperanza en nuestros corazones; porque, creyendo que Cristo-Hombre subió al Cielo y que la naturaleza humana está colocada á la diestra de Dios Padre, esperamos con mucha razón que nosotros, como miembros suyos, subiremos también allá, y allí nos uniremos con nuestra Cabeza como lo aseguró el mismo Señor diciendo: *¡Oh Padre! Deseo que aquellos que tu me has dado, estén conmigo allí mismo donde Yo estoy.* Además de esto, hemos conseguido del mismo modo el beneficio, tal vez el mayor de todos, de haber arrebatado nuestro amor hacia el Cielo é inflamándole con su divino Espíritu, pues con mucha verdad está escrito que nuestro corazón está allí donde está nuestro tesoro.

8. *No nos fué conveniente que Cristo permaneciera en la Tierra.*

Y á la verdad, si Cristo nuestro Señor estuviese en la Tierra, todo nuestro pensamiento se fijaría en su figura y en el modo de proceder humano, y únicamente le consideraríamos como un hombre que nos colmaba de beneficios, y á quien estimaríamos con amor terreno; pero, [a] subiendo al Cielo, hizo espiritual nuestro amor y que adoremos y amemos como Dios al que ahora consideramos ausente. Y esto en parte lo vemos cumplido en el ejemplo de los Apóstoles, los cuales, [b] mientras estuvo presente á ellos el Señor, parecía que

---

1) *Joan.*, XVI por tot. cap.—2) *Joan.*, XX, 29.—3) *Joan.*, XVII, 24.—4) *Matth.*, VI, 21; *Luc.*, XII, 34.—5) II *Cor.*, V, 16.

a) Fué elevado al Cielo para hacernos participantes de su divinidad: *Præf.* de Asc. Christi.—
b) En esta oración se comete grecismo: el *quibus* está por *qui, dum eis*, etc.

fuit Dóminus, humano fere sensu de illo judicari videbantur; partim vero ipsius Dómini testimonio confirmatum est, cum inquit: [1] *Expĕdit vobis, ut ego vadam.* Nam imperfectus ille amor, quo Christum Jesum præsentem diligebant, divino amore perficiendus erat, idque Spiritus Sancti adventu; quare statim, addit: *Si enim non abiero, Paráclitus non veniet ad vos.*

9. *Post Christi Ascensionem Ecesia máxime amplificata fuit.*

Accedit etiam, quod in terris domum suam, id est, Ecclesiam, amplificavit, quæ Spiritus Sancti virtute et ductu gubernaretur; [2] ejus vero universæ inter hómines Pastorem et summum Antistitem Petrum, apostolorum príncipem reliquit; tum vero dedit quosdam [3] quidem apóstolos, quosdam autem prophetas, alios vero evangelistas, alios autem pastores et doctores, atque ita ad déxteram Patris sedens, aliis atque aliis diversa dona semper impertitur; nam testatur Apóstolus: [4] *Unicuique nostrum datam esse gratiam secundum mensuram donationis Christi.*

Ad extremum vero, quod ántea de mortis et Resurrectionis mysterio docuimus, idem etiam de Ascensu fidélibus cogitandum est; quamvis enim Christi passioni salutem et redemptionem nostram debeamus, qui mérito suo áditum justis ad Cœlum aperuit; tamen ejus Ascensus non solum véluti exemplar nobis propósitus est, quo alte spectare et spiritu in Cœlum ascéndere discamus; sed divinam etiam virtutem, qua id efficere possimus, largitus est.

le consideraban de ordinario con los sentidos corporales; y por otra parte se confirma con el testimonio del mismo Señor cuando dijo: *Os conviene que Yo me vaya.* Porque el amor imperfecto, con que amaban á Jesucristo estando presente, había de perfeccionarse con el amor divino, y esto con la venida del Espíritu Santo; y así añadió en seguida: *Porque, si Yo no me fuere, el Consolador no vendrá á vosotros.*

9. *La Iglesia se enriqueció muchísimo después de la Ascensión de Cristo.*

Añádese también, que engrandeció en la tierra su Casa, esto es, la Iglesia, la cual sería gobernada [a] por la virtud y dirección del Espíritu Santo; y dejó á Pedro, príncipe de los apóstoles, por Pastor y Sumo pontífice de toda ella entre los hombres; y después le dió [b] á unos por apóstoles, á otros por profetas, á algunos por evangelistas, y á otros por pastores y doctores; y de esta manera, sentado á la diestra del Padre, está siempre distribuyendo varios dones, ya á unos, ya á otros; pues afirma el Apóstol: *Que á cada uno de nosotros se le ha dado la gracia á medida de la donación gratuita de Cristo.*

Por último, los fieles deben entender también acerca de la Ascensión lo mismo que antes hemos indicado sobre el misterio de la muerte y Resurrección; pues aunque debemos nuestra redención y salvación á la pasión de Cristo, que con sus méritos abrió á los justos la puerta del Cielo, sin embargo, su Ascensión no sólo se nos ha propuesto como ejemplar, en el que aprendamos á dirigir la vista á lo alto y á subir al Cielo con el espíritu, sino que también nos dió en abundancia la gracia divina para que podamos conseguirlo.

DE SÉPTIMO ARTÍCULO

CAPUT VIII

Inde venturus est judicare vivos et mórtuos.

1. *Christi tria in suam Ecclesiam beneficia, et Artículi séptimi sententia.*

Tria sunt Dómini nostri Jesu Christi ad suam Ecclesiam decorandam et

DEL SÉPTIMO ARTICULO

CAPÍTULO VIII

Desde allí ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.

1. *Tres oficios insignes de Cristo en favor de su Iglesia y significado del Artículo séptimo.*

Tres son los oficios y cargos insignes de Jesucristo nuestro Señor para honrar y en-

1) *Joan.*, XVI, 7.—2) *Joan.*, XXI, 15.—3) I *Cor.*, XII, 28.—4) *Ephes.*, IV, 7.
a) Léese en la edición belga en el texto latino *gubernatur*, en presente.—b) Esto es, puso en su Iglesia, á unos por apóstoles, etc.

illustrandam insignia officia et múnera: Redemptionis, Patrocinii et Judicii. Cum autem superióribus Artículis ab eo genus humanum passione et morte redemptum esse, ascensu etiam in Cœlum nostram causam et patrocinium in perpétuum susceptum constet, séquitur ut ejus judicium hoc Artículo declaretur, cujus Artículi ea vis est et ratio: summo illo die Christum Dóminum de universo hóminum génere judicaturum esse.

grandecer á su Iglesia: de Redentor, de Patrono y de Juez. Constando ya por los Artículos anteriores que redimió al género humano con su pasión y muerte, y también que con su ascensión al Cielo tomó para siempre á su cargo nuestra causa y defensa, toca explicar su Juicio en este Artículo, cuyo significado y substancia es que Cristo nuestro Señor ha de juzgar en aquel supremo dia á todos los hombres.

2. *Duplex est Christi adventus.*

Sacræ enim Litteræ duos Filii Dei adventus esse testantur: álterum, cum salutis nostræ causa carnem assumpsit, et homo in Vírginis alvo effectus est; álterum, cum in consummatione sæcŭli ad judicandos omnes hómines veniet. Hic adventus in Sacris Litteris [1] dies Dómini appellatur, de quo ait Apóstolus: [2] *Dies Dómini, sicut fur in nocte, ita veniet;* et Salvator ipse: [3] *De die autem illa et hora nemo scit.* Ac de summo Judicio satis sit illa auctóritas Apóstoli: [4] *Omnes nos manifestari oportet ante tribunal Christi; ut réferat unusquisque propria córporis, pròut gessit, sive bonum sive malum.* Plena enim est Sacra Scriptura testimoniorum, quæ passim Párochis occurrent, ad rem non solum comprobandam, sed etiam fidelium óculis subjiciendam; ut, quemádmodum a mundi initio dies ille Dómini, quo humanam carnem induit, ómnibus optatissimus semper fuit, quod in eo mysterio liberationis suæ spem pósitam haberent; ita deinceps post Filii Dei mortem et ascensum in Cœlum, álterum diem Dómini vehementíssimo studio desideremus, [5] *exspectantes beatam spem et adventum gloriæ magni Dei.*

2. *Dos son las venidas de Cristo.*

En efecto, las Sagradas Letras atestiguan que son dos las venidas del Hijo de Dios: la una, cuando por nuestra salvación tomó carne y se hizo hombre en el vientre de la Virgen; y la otra, cuando al fin del mundo vendrá á juzgar á todos los hombres. Llámase esta *segunda* venida en la Sagradas Letras dia del Señor, del cual dice el Apóstol: *Como el ladrón de noche, así vendrá el día del Señor,* y el mismo Salvador afirma: *Mas, en orden al día y á la hora, nadie lo sabe.* Pero acerca del supremo Juicio es suficiente la autoridad del Apóstol: *Es forzoso que todos nosotros comparezcamos ante el tribunal de Cristo, para que cada uno reciba lo que le corresponda,* mientras estuvo revestido *del cuerpo, según que haya obrado bien ó mal.* Porque llena está la Sagrada Escritura [a] de testimonios, que con frecuencia se ofrecerán á los Párrocos, no sólo para confirmar esta verdad, sino también para demostrarla á los fieles; para que, así como desde el principio del mundo fué siempre muy deseado de todos aquel dia del Señor, en que se revistió de carne humana por tener puesta en este misterio la esperanza de su redención; así también después de la muerte del Hijo de Dios y de su ascensión al Cielo, deseemos con afecto vehementísimo el otro dia del Señor [b] *aguardando la felicidad esperada* ó prometida, *y la venida gloriosa del gran Dios.*

3. *Quoties quílibet homo Christi júdicis sententiam coram subire debeat.*

Sed duo témpora Párochis ad rei explicationem observanda sunt, in quibus unicuique necesse est in conspectum Dómini venire, et singularum cogitationum, actionum, verborum déni-

3. *Cuántas veces deberá todo hombre sufrir la sentencia de Cristo Juez delante de El.*

Pero en la explicación de este Artículo harán notar los Párrocos dos tiempos, en los cuales á todos es preciso presentarse delante del Señor, y dar cuenta de cada uno de los pensamientos, de las acciones

1) II *Petr.*, III, 10; *Apoc.*, III, 16.—2) I *Thesal.*, V, 2.—3) *Matth.*, XXIV, 36; *Marc.*, XIII, 32.—4) II *Cor.*, V, 10; *Rom.*, XIV, 10.—5) *Tit.*, II, 13; *Aug.*, toto libro XX de Civit. Dei

a) He aquí algunos: I *Rej.*, II, 10; Psalm. XCV, 13, et XCVII, 9; *Isai.*, II, 12; *Jer.*, XLVI, 10: *Dan.*, VII, 26; *Joel.*, II, 1 et 31; *Soph.*, I, 7 et 14; *Mal.*, IV, 1; *Matth.*, XIII, 40; *Luc.*, XVII, 24; *Act.*, I, 11, et III, 20; *Rom.*, II, 16; I *Cor.*, XV, 51; I *Thes.*, I, 10; II *Thes.*, I, 10; *Apoc.*, XX, 11.—b) Nótese la traducción de estas dos palabras: el adjetivo por sustantivo y viceversa: *felicidad esperada* por *feliz esperanza*.

que omnium rationem réddere, demumque Júdicis præsentem subire sententiam. Primum est, [1] cum unusquisque nostrum migrat e vita; nam statim ad Dei tribunal sistitur, ibique de ómnibus justissima quæstio habetur, quæcumque aut égerit, aut dixerit, aut cogitarit umquam; atque hoc privatum Judicium vocatur. Altĕrum vero, [2] cum uno die atque uno in loco omnes simul hómines ad tribunal Júdicis stabunt, ut ómnibus omnium sæculorum homínibus inspectántibus et audiéntibus, singuli, quid de ipsis decretum et judicatum fuerit, cognoscant, cujus sententiæ pronuntiatio impiis et scelestis homínibus non mínima futura est pœnarum et suppliciorum pars; rursus vero pii et justi non parvum ex ea præmium, fructumque percepturi sunt, cum, qualis quisque in hac vita fuerit, apparebit; hoc autem generale Judicium appellatur.

4. *Cur necesse fuerit privato Judicio generale subjicere.*

De quo illud necessario ostendendum est, quæ causa fuerit cur præter privatum de singulis, álterum etiam de universis homínibus Judicium exerceretur. Nam, cum vel ipsis homínibus mórtuis interdum supérstites sint filii parentum imitatores, réliqui sint líberi, discipuli exemplorum, orationum, actionum amatores ac propugnatores, quibus rebus ipsorum mortuorum [3] præmia et pœnas augeri necesse est; cum hæc vel utilitas vel calámitas, ad plúrimos pértinens, non prius finem habitura sit, quam extremus veniat mundo dies; æquum erat de universa hac recte aut pérperam factorum, dictorumque ratione perfectam quæstionem haberi; quod fieri non póterat, nisi facto communi omnium hóminum Judicio.

Accedit etiam quod, cum piorum fama sæpe lædatur, impii vero innocentiæ laude commendentur, [4] divinæ justitiæ ratio póstulat ut pii ereptam injuria apud hómines existimationem in público universorum hóminum conventu et Judicio recúperent.

Deinde vero boni et mali hómines, quæcumque in vita egerunt, cum non

y también de todas las palabras, y, por último, sufrir á presencia del Juez su sentencia. El primero es, cuando cada uno de nosotros sale de esta vida; pues inmediatamente comparece ante el tribunal de Dios, y allí se hace examen justísimo de todo cuanto en cualquier tiempo haya hecho, dicho ó pensado, y este Juicio es particular. Y el otro es cuando en un solo día y en un solo lugar comparecerán al mismo tiempo todos los hombres ante el tribunal del Juez *supremo,* para que, viéndolo y oyéndolo los hombres todos de todos los siglos, sepa cada uno lo que se ha decretado y juzgado de ellos mismos, y la publicación de esta sentencia será para los hombres impíos y malvados una parte, no la menor, de sus penas y tormentos; mas, al contrario, los piadosos y justos recibirán, con motivo de ella, grande premio y fruto, habiendo de verse claro cuál fué cada cual en esta vida; y este Juicio se llama general.

4. *Por qué ha sido necesario que el Juicio general siga al particular.*

Acerca de esto, es necesario declarar qué razón hay para que, después del Juicio particular de cada uno, se celebre también otro Juicio de todos los hombres. En efecto, sobreviviendo con frecuencia á los hombres, aun después de muertos, los hijos, imitadores de sus padres; *sobreviviéndoles* [a] los demás parientes y discípulos, amantes y defensores de sus ejemplos, doctrina y acciones, con los que no pueden menos de aumentarse los premios ó las penas de los mismos *ascendientes* muertos; y como este bien ó este mal, que se extiende á muchísimos, no ha de tener fin hasta que llegue al mundo su último día, es justo que haya un examen perfecto de todo este proceso de hechos y dichos *buenos ó malos,* y esto es imposible realizarse sin haber un Juicio general de todos los hombres.

Añádese también que, como frecuentemente se menoscaba la honra de los buenos, y los malos son ensalzados con fama de honradez, exige el orden de la divina justicia que los buenos recobren en la audiencia y en el Juicio público de todos los hombres la honra, que se les arrebató injustamente en el mundo.

Además de esto, como los hombres buenos y los malos, todo lo que hicieren en

1) *Hebr.*, IX, 27; *Luc.*, XVI, 22; *Eccl.*, XI, 28; *Aug.*, libro II de Anima, cap. IV.—2) *Matth.*, XXV, 32; *Joel.*, III, 2.—3) *Basil.*, lib. de Sanct. Virgin.; *Scot.*, IV, dist. 47, q. 1; *Thom.*, par. III, q. 59, art. 5.—4) *Rom.*, II, 6; I *Cor.*, IV, 5.

a) Se sobrentiende el *supérstites* de la oración anterior. En algunas ediciones se lee *libri* por *líberi*.

sine corpóribus égerint, omnino séquitur ut benefacta sive malefacta ad córpora etiam pertineant, quæ actionum ipsarum instrumentum fuerunt. [1] Máxime ígitur conveniebat corpóribus, una cum eorum ánimis, débita æternæ gloriæ præmia aut supplicia impertiri: quod quidem neque sine omnium hóminum resurrectione, neque sine generali Judicio fíerit póterat.

Postremo, quoniam in adversis et secundis hóminum rebus, quæ promiscue nonnumquam bonis et malis eveniunt, probandum erat nihil non infinita Dei sapientia et justitia geri ac gubernari, [2] par fuit, non solum bonis præmia, improbis supplicia in futuro sæcŭlo constitui, verum etiam público ac generali Judicio dicerni, quo ómnibus notiora et illustriora fierent, atque ut Deo justitiæ et providentiæ laus ab ómnibus tribueretur, pro injusta illa querela, quam sancti etiam viri deplorare interdum, ut hómines, solebant, cum improbos valentes ópibus et honóribus florentes animadvérterent; nam Propheta: [3] *Mei,* inquit, *pene moti sunt pedes, pene effusi sunt gressus mei, quia zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns;* et paulo post: [4] *Ecce ipsi peccatores et abundantes in sæcŭlo obtinuerunt divitias, et dixi: Ergo sine causa justificavi cor meum, et lavi inter innocentes manus meas, et fui flagellatus tota die, et castigatio mea in matutinis.* Atque hæc frequens querela [5] multorum fuit. Ergo necesse erat ut generale Judicium exerceretur, ne forte hómines dicerent [6] Deum, circa cárdines Cœli perambulantem, non curare terrena. Hæc autem vèritatis fórmula jure una ex duódecim fidei christianæ Artículis constituta est, ut, si quorum ánimi in providentia et justitia Dei nutarent, hujus doctrinæ ratione confirmarentur. Prætérea, propósito judicio pios recreari, ímpios terreri oportebat, ut, cógnita Dei justitia, illi ne deficerent, hi a malis æterni supplicii metu atque expectatione revocarentur. Quare Dóminus et Salvator noster, [7] cum de extremo die loqueretur, declaravit futurum aliquando generale Judicium, sígnaque adventantis ejus témporis descripsit; ut, cum illa vidérimus, finem

vida, no lo hacen sin sus cuerpos, síguese necesariamente que así de las buenas obras como de las malas son también responsables los cuerpos, los cuales fueron instrumento de las mismas acciones. Por lo tanto, es muy justo que se les dé á los cuerpos juntamente con sus almas los correspondientes premios de gloria eterna ó los castigos; lo cual, en verdad, no podía hacerse sin que resuciten todos los hombres y sin un Juicio general.

Finalmente, puesto que en las cosas humanas, así en las adversas como en las prósperas, que indistintamente suceden á veces á buenos y á malos, convenía probar que todo se rige y gobierna por la infinita sabiduría y justicia de Dios, era razonable que no sólo se estableciesen premios para los buenos y castigos para los malos en la vida futura, sino que también se decretase en un juicio general y público, á fin de que resultase para todos más notorio y grandioso, y para que todos tributasen á Dios alabanzas por su justicia y providencia, en vez de aquella injusta queja que hasta los varones justos solían á veces exhalar como hombres, cuando veían á los malos engreídos de sus riquezas y alegres con sus honores; pues exclamó el Profeta: *Me vacilaron los pies; á pique estuve de resbalar, porque me llené de celos en presencia de los impíos al ver la paz* ó prosperidad *de los pecadores;* y añade poco después: *Mirad á esos pecadores, y abundando de bienes en el siglo, amontonaron riquezas, y dije: Luego en vano he purificado mi corazón y lavado mis manos en compañía de los inocentes, pues he sido azotado todo el día, y* comienza *mi castigo desde el amanecer.* Y tal fué la queja ordinaria de muchos. Luego es necesario que se celebre un Juicio universal, no dijeran acaso los hombres que Dios, paseándose de uno á otro polo del Cielo, no se cuida de las cosas de la Tierra. Así, pues, con razón se incluyó esta fórmula de verdad entre los doce Artículos de la fe cristiana, para que, si algunos espíritus vacilaban acerca de la providencia y justicia de Dios, se fortaleciesen por medio de esta verdad. Convenía, además, animar á los buenos y aterrar á los malos, poniéndoles á la vista el Juicio, á fin de que, persuadidos de la justicia divina, no desfalleciesen aquéllos, y se apartasen éstos de los pecados con el temor y convencimiento

1) *Ath.*, in Symb.; Psalm. XXXVI et LXI; II *Cor.*, V, 10.—2) *Eccles.*, IX, 1, 2, 3; Psalm. IX.—3) Psalm. LXXII, 2 et 3.—4) Psalm. 12 ad 14.—5) *Job*, XXI, 7; *Jer.*, XII, 1 et 2; *Habac.*, I, 13.—6) *Job*, XXII, 14.—7) *Matth.*, XXIV, 30.

sæcŭli prope esse intelligamus; ac deinde in Cœlum ascendens ángelos misit, qui Apóstolos, ejus absentia mœrentes, his verbis consolarentur: [1] *Hic Jesus qui assumptus est a vobis in Cœlum, sic veniet quemádmodum vidistis eum euntem in Cœlum.*

5. *Juxta utramque naturam Christo tributa est potestas judicandi genus humanum.*

Verum Christo Dómino, non solum ut Deo sed etiam ut hómini, hoc Judicium datum esse Sacræ Litteræ declarant; quamvis enim judicandi potestas ómnibus sanctæ Trinitatis Personis communis sit, præcipue tamen Filio eam tribuimus, quod ipsi quoque sapientiam convenire dicimus. Quod autem, ut homo, mundum judicaturus sit, Dómini testimonio confirmatur, qui inquit: [2] *Sicut Pater habet vitam in semetipso, sic dedit et Filio habere vitam in semetipso; et potestatem dedit ei Judicium fácere, quia Filius hóminis est.*

6. *Cur perinde Patri vel Spíritui Sancto hoc Judicium non adscribatur.*

Decebat autem máxime a Christo Dómino hoc Judicium exerceri, ut, cum de hominibus decernendum esset, illi corpóreis óculis Júdicem videre, et [3] aúribus sententiam, quæ proferebatur, audire possent, et omnino Judicium illud sénsibus percípere. Ac prætérea æquissimum erat ut Homo ille, qui iniquissimis hóminum sententiis condemnatus fuerat, omnium deinde Judex sedere ab ómnibus conspiceretur. Quamobrem apostolorum Princeps, cum in Cornelii domo summa christianæ Religionis cápita exposuisset, docuissetque Christum a Judæis in ligno suspensum atque occisum, tertia vero die ad vitam resurrexisse, subjunxit: [4] *Et præcepit nobis prædicare pópulo et testificari quia ipse est, qui constitutus est a Deo Judex vivorum et mortuorum.*

7. *Quibus indiciis extremum Judicium imminere agnoscetur.*

Sed tria hæc præcipua signa Judi-

del castigo eterno. Por esto, nuestro Señor y Salvador, hablando del último día, manifestó que habría algún día un Juicio universal, y describió las señales de este tiempo, para que, al verlas, entendamos que está cerca el fin del mundo; y después, en subiéndose al Cielo, envió ángeles para consolar á sus Apóstoles, que estaban tristes por su ausencia, diciéndoles: *Este Jesús que,* separándose *de vosotros, se ha subido al Cielo, vendrá de la misma suerte que acabáis de verle subir allá.*

5. *Se le ha dado á Cristo, según las dos naturalezas, la potestad de juzgar al género humano.*

Las Sagradas Letras declaran ciertamente que á Cristo nuestro Señor, no sólo como Dios, sino también como á hombre, se le ha dado este Juicio; porque, si bien la potestad de juzgar es común á todas las Personas de la santísima Trinidad, sin embargo, se la atribuimos al Hijo por modo especial, así como también decimos que le conviene la Sabiduría. Y que ha de juzgar al mundo en cuanto hombre, confírmase con el testimonio del Señor, que dice: *Así como el Padre tiene en Sí mismo la vida, así también ha dado al Hijo el tener la vida en Sí mismo, y le ha dado la potestad de juzgar, por ser Hijo del hombre.*

6. *Por qué no se atribuye este Juicio del mismo modo al Padre y al Espíritu Santo.*

Y es muy conveniente que este Juicio se celebre por Cristo nuestro Señor, á fin de que, habiéndose de fallar en causas de hombres, puedan éstos ver al Juez con los ojos corporales, y oir con los oídos la sentencia que se pronuncie, y, en general, percibir con los sentidos *del cuerpo* aquel Juicio ó *sentencia final.* Y es además muy conforme á la razón que aquel Hombre que fué condenado por tan inicuas sentencias de hombres, sea visto por todos en su día sentado como Juez universal. Por lo cual el Príncipe de los apóstoles, después de haber explicado en la casa de Cornelio los principales puntos de la Religión cristiana, y enseñado que Cristo había sido crucificado y muerto por los Judíos, y que al día tercero había resucitado, añadió: *Y nos mandó que predicásemos y testificásemos al pueblo que él es el que está por Dios constituído Juez de vivos y de muertos.*

7. *Por qué señales se conocerá que está próximo el Juicio final.*

Pero las Sagradas Letras anuncian que

1) *Act.*, I, 11.—2) *Joan.*, V, 26 et 27; *Aug.*, in Joan., tract. 21, et I de Trinit., cap. XIII.—3) *Joan.*, erb. Dóm., serm. 46; *Job*, XXXVI, 17.—4) *Act.*, X, 42.

cium antecessura esse Sacræ Litteræ declarant: prædicationem Evangelii per universum orbem, discessionem, Antichristum; ait enim Dóminus: [1] *Prædicábitur hoc Evangelium regni in universo orbe, in testimonium ómnibus géntibus, et tunc veniet consummatio;* et Apóstolus nos ádmonet ne ab áliquo seducamur quasi instet dies Dómini: [2] *Quoniam nisi vénerit discessio primum, et revelatus fuerit Homo peccati, Judicium non fiet.*

8. *Quo modo fiet Judicium, quaque ratione de ómnibus feretur sententia.*

Quæ autem Judicii forma et ratio futura sit, Párochis ex [3] Danielis oráculis, tum ex sanctorum Evangeliorum [4] et Apóstoli doctrina fácile erit cognoscere. Prætérea sententia, quæ a Júdice pronuntianda sit, diligentius hoc loco expendenda erit.

Christus enim Salvator noster, lætis óculis pios a déxtera stantes intuens, ita de illis Judicium summa cum benignitate pronuntiabit: [5] *Venite, benedicti Patris mei, possidete Regnum, quod paratum est vobis a constitutione mundi.* Quibus verbis nihil jucúndius audiri posse illi intélligent, qui ea cum impiorum damnatione contúlerint, ac cum ánimo suo cogitáverint iis verbis pios et justos hómines a labóribus ad quietem, a lacrymarum valle ad summum gaudium, a miseriis ad perpetuam Beatitúdinem, quam illi charitatis officiis proméríti fuerint, vocari.

9. *Quibus pœnarum genéribus impii afficientur.*

Deinde ad eos, qui a sinistra stabunt, conversus, suam justitiam in eos effundet, his verbis: [6] *Discédite a me, maledicti, in ignem æternum, qui paratus est diábolo et ángelis ejus.* Prióribus illis verbis *discédite a me* máxima pœna significatur, qua impii plectendi erunt, cum a Dei aspectu quam longissime ejicientur; neque ulla spes eos consolari póterit, fore aliquando ut tanto bono perfruantur; atque hæc quidem a Theólogis *pœna damni* [7] appellata est, quod scilicet impii apud Inferos divinæ visionis luce perpetuo cerituri sint. Quod vero ádditur *male-*

precederán al Juicio estas tres señales principales: la predicación del Evangelio por todo el mundo, la apostasía y el Anticristo; pues dice el Señor: *Se predicará en todo el mundo este Evangelio del Reino de Dios, en testimonio para todas las naciones, y entonces vendrá el fin;* y el Apóstol nos advierte que no nos dejemos seducir por nadie, como si estuviera cerca el día del Señor: *Porque no se celebrará el Juicio, sin que antes haya acontecido la apostasía* casi general de los fieles, *y aparecido el Hombre del pecado* ó el Anticristo.

8. *De qué modo se celebrará este Juicio, y cómo se dará la sentencia universal.*

Y será fácil á los Párrocos conocer cuál ha de ser la forma y el orden de este Juicio, por las profecías de Daniel, y también por la doctrina de los sagrados Evangelios y del Apóstol. Debe además examinarse con gran cuidado en este lugar la sentencia, que habrá de pronunciar el Juez.

En efecto, Cristo Salvador nuestro, viendo con alegría á los justos, puestos á su derecha, pronunciará con suma dulzura sobre ellos la siguiente sentencia: *Venid, benditos de mi Padre, tomad posesión del Reino celestial, que os está preparado desde el principio del mundo.* Y comprenderán que nada más grato puede oirse que dichas palabras, aquellos que las comparen con la condenación de los malos, y consideren atentamente que con estas palabras son llamados los hombres justos y piadosos de los trabajos al descanso, del valle de lágrimas al gozo infinito, de las miserias á la perpetua Felicidad, de que se han hecho dignos por obras de caridad.

9. *Con qué clase de pena serán los malos castigados.*

Dirigiéndose en seguida á los que estarán á su izquierda, dejará caer sobre ellos *el peso* de su justicia, diciéndoles: *Apartaos de Mí, malditos:* id *al fuego eterno, que fué destinado para el Diablo y sus ángeles* ó ministros. Con las primeras palabras, *Apartaos de Mí,* se significa la mayor pena con que serán los impíos castigados, cuando fueren arrojados á la mayor distancia de la vista de Dios; sin que pueda consolarlos esperanza alguna de que llegue un día en que gocen de bien tan grande; y á ésta llaman los Teólogos *pena de daño,* esto es, que los réprobos carecerán perpetuamente en el Infierno de la luz

1) *Matth.*, XXIV, 14; *Damasc.*, de Fide Orth., lib. IV, cap. XXVII; *Aug.*, de Serm. Dom. in Monte, lib. II, cap. VIII, ad Hesich.—2) II *Thes.*, II, 3; *Aug.*, lib. XX de Civit. Dei, cap. XIX.—3) *Dan.*, VII, 9.—4) *Matth.*, XXIV, 30; *Marc.*, XIII, 26; II *Thes.*, II, 11.—5) *Matth.*, XXV, 34 *Aug.*, serm. 37 de Sanctis.; *Cyr. Alex.* in orat. de Exitu animæ.—6) *Matth.*, XXV, 41.—7) *Chrys.*, hom. 23 in Matth.; *Aug.*, in Enchir., cap. CXII.

dicti, mirum in modum auget illorum miseriam et calamitatem; si enim cum a divina præsentia expellendi essent, áliqua saltem benedictione digni haberentur, hoc profecto magno eis solatio esse potuisset; at, quoniam nihil hujúsmodi ipsis exspectandum est, quod calamitatem leviorem faciat, jure óptimo, cum expellentur, divina justitia eos omni maledictione persequetur.

10. *De pœna sensus et societate damnatorum.*

Séquitur deinde: *In ignem æternum;* quod quidem álterum pœnarum genus, *pœnam sensus* [1] Theólogi vocarunt, proptérea quod sensu córporis percipiatur, ut in verbéribus et flagellis, aliove graviore suppliciorum génere, inter quæ dubitari non potest ignis tormenta summum doloris sensum efficere; cui malo cum accedat ut perpétuum tempus duraturum sit, ex eo osténditur damnatorum pœnam ómnibus suppliciis cumulandam esse; atque hoc magis declarant verba illa, quæ in extrema sententiæ parte pósita sunt: *Qui paratus est Diábolo et ángelis ejus.* Cum enim ita comparatum sit, ut omnes molestias levius feramus, si calamitatis nostræ socium áliquem et consortem habeamus, cujus prudentia atque humanitate áliqua ex parte juvari possimus, ¿quæ tandem erit damnatorum miseria, quibus in tantis ærumnis a perditissimorum dæmŏnum societate divelli numquam licebit? Et hæc quidem sententia in ímpios justissime a Dómino Salvatore nostro feretur, ut qui omnia veræ pietatis ópera negléxerint, et esurienti ac sitienti nec cibum nec potum ministráverint, hóspitem non excéperint, nudum non operúerint, aut in cárcere inclusum ægrumque non visitarint.

11. *Judicii materia sæpius fidelis pópuli aúribus inculcari debet.*

Hæc sunt, quæ Pastores fidelis pópuli aúribus sæpissime inculcare debent. Nam hujus Artículi véritas fide concepta máximam vim habet ad frenandas pravas ánimi cupiditates, atque a peccatis hómines abstrahendos. Quare

de la vida divina. Y la palabra *Malditos* que sigue, aumenta sobremanera su aflicción y desventura; pues si, cuando fueren arrojados de la divina presencia, se les considerase dignos siquiera de alguna bendición ó *cosa buena,* ésta sin ninguna duda podría servirles de gran consuelo; mas, como nada de esto pueden esperar que alivie su desgracia, muy justamente, al ser arrojados, los perseguirá la divina justicia con toda clase de maldiciones.

10. *De la pena de sentido y de la compañía de los condenados.*

Sigue después: *Al fuego eterno;* y este segundo género de castigos es llamado por los Teólogos *pena de sentido;* porque se percibe con los sentidos corporales, como en los azotes y en las lesiones ó en cualquiera otra clase más grave de suplicios, entre los que no puede dudarse que los tormentos de fuego [a] producen dolor muy sensible; y, juntándose á este mal el haber de durar eternamente, dedúcese de todo esto que el castigo de los condenados contendrá todo género de penas; y esto lo declaran más las palabras puestas en la última parte de la sentencia, *que fué destinado para el Diablo y sus ángeles.* Porque, estando dispuesto de tal modo *por la naturaleza,* que llevamos con más paciencia todos los trabajos, cuando tenemos un compañero y partícipe de nuestro infortunio, cuya prudencia y afabilidad pueda en algún modo aliviarnos, ¿cuál será, en fin, la aflicción de los condenados, que, en medio de tan grandes tormentos jamás podrán apartarse de la pésima compañía de los demonios? Y muy justamente, en verdad, pronunciará nuestro Señor y Salvador esta sentencia contra los malos, porque despreciaron todas las obras de verdadera piedad, y al hambriento no le dieron de comer, ni al sediento de beber, ni recibieron al peregrino, ni vistieron al desnudo, ni visitaron al preso y al enfermo.

11. *La doctrina acerca del Juicio debe inculcarse con frecuencia en el espíritu del pueblo fiel.*

Esto es lo que los Párrocos deben explicar muchas veces al pueblo fiel. Porque la verdad de este Artículo, adquirida con la fe, es muy eficaz para refrenar las malas pasiones del alma y apartar á los hombres de los pecados. Y así se lee en el

1) *Aug.*, serm. 181 de Temp, en in lib. de Triplici habit., cap. I; *Greg.*, lib. IX Mor., cap. XLVI, et lib. IV Diálog., cap. XXVIII; *Scot.*, IV, dist. 44, q. 2 et 3; *Job*, XXVI.

a) Nótese la inversión en esta frase: literalmente se diría *sumo sentimiento de dolor*. Y así podrá hacerse en casos semejantes.

in Ecclesiástico dictum est: [1] *In ómnibus opéribus tuis memorare Novíssima tua, et in æternum non peccabis.* Ac profecto vix quisquam adeo præceps in scélera feretur, quem illa cogitatio ad pietatis studium non révocet, fore aliquando ut ei apud justíssimum Júdicem omnium non solum factorum dictorumque, sed occultissimarum etiam cogitationum ratio reddenda, et pro méritis pœna persolvenda sit. Justus vero ad colendam justitiam magis ac magis incitetur, ac summa lætitia efferatur necesse est, quamvis etiam in egestate et infamia et cruciátibus vitam degat, cum ánimum ad eum diem refert, quo, post ærumnosæ hujus vitæ certámina, victor universis homínibus audiéntibus declarábitur, et divinis atque illis quidem æternis honóribus in cœlestem patriam receptus afficietur. Quo igitur reliquum est hortari fideles oportet, ut óptime vivendi rationem cómparent, ad omne pietatis studium se exérceant, quo possint adventantem magnum illum diem Dómini majore cum securitate ánimi exspectare, atque adeo ut filios decet, cum summa cupiditate expétere.

Eclesiástico: *En todas tus acciones acuérdate de tus Novísimos, y nunca jamás pecarás.* Pues, á la verdad, apenas *habrá* alguno que se deje arrastrar tan locamente hacia el pecado, á quien no detenga, llamándole [a] á la práctica de la piedad, el pensar que ha de llegar un dia, en que habrá de dar cuenta ante el rectísimo Juez, no sólo de todas sus obras y palabras, sino hasta de los pensamientos más recónditos. El justo, por el contrario, debe excitarse más y más, y resolverse con suma alegría á practicar el bien, aunque pase la vida en la miseria, deshonrado y perseguido, cuando vuelve la consideración á aquel dia en que, después de los combates de esta miserable vida, se le declarará vencedor en presencia de todos los hombres, y, recibido en la Patria celestial, será ensalzado con los honores divinos y ciertamente eternos. Por consiguiente, lo que resta es exhortar convenientemente [b] á los fieles á que procuren un modo de vivir con rectitud y á que se ejerciten en todos los actos de piedad, para que puedan esperar con mayor tranquilidad de ánimo aquel dia grande del Señor, que está próximo, y desearle con grandes ansias, como corresponde á sus hijos.

DE OCTAVO ARTICULO

CAPUT IX

Credo in Spiritum Sanctum.

1. *Quanta sit fidei in Spíritum Sanctum necéssitas et fructus.*

Háctenus quæ ad primam et secundam sanctæ Trinitatis Personam pertinebant, quantum propósiti argumenti ratio postulare videbatur, expósita sunt; séquitur nunc ut illa etiam, quæ in Symbŏlo de tertia Persona, hoc est, de Spiritu Sancto traduntur, explicentur. Qua in re declaranda omne studium et diligentiam Pastores adhibebunt, cum hómini christiano non magis liceat hanc partem ignorare, vel de ea minus recte sentire, quam de aliis superióribus Articulis existimandum sit. Quare [3] Apóstolus non permisit

DEL ARTÍCULO OCTAVO

CAPÍTULO IX

Creo en el Espíritu Santo.

1. *Cuán grande es la necesidad y el fruto* [c] *de creer en el Espíritu Santo.*

Queda expuesto hasta aquí lo que pertenece á las Personas primera y segunda de la santísima Trinidad, cuanto parecía exigir el órden del plan propuesto; toca ahora explicar también lo que se enseña en el Credo de la tercera Persona, esto es, del Espíritu Santo. En la exposición de este punto procederán los Párrocos con el mayor celo y cuidado, puesto que al cristiano no le es más lícito ignorar esta parte, ó pensar de ella con menos rectitud que lo que debe pensarse sobre los demás Artículos precedentes. Por lo cual el Apóstol no consintió que algunos fieles de Efe-

1) *Eccles.*, VII, 40; *Bas. Magn.*, serm. sup. Psalm. XXXIII; *Aug.*, serm. 120 de Temp.; *Greg.*, hom. 39 in Evang.; *Bern.*, serm. 1 in festo Omn. Sanct. et serm. de Primordiis, mediis et novissimis nostris.— 2) *Greg. Naz.*, orat. 37; *mbr.*, lib. de Spir. Sancto; *Basil.* et *Damasc.*—3) *Act.*, XIX, 2 et 3.

a) El verbo *révoco* significa *detener llamando á otra parte.*—b) Nótese cómo se ha traducido el *hortari oportet.*—c) Tradúcese el sustantivo *fidei* por el infinitivo *creer* precedido de *de*, equivalente en latin al genitivo de gerundio activo, cuando le rige otro sustantivo.

Ephesios quosdam Spiritus Sancti personam ignorare, a quibus cum quæsisset an Spiritum Sanctum accepissent, cum illi, ne si Spiritus Sanctus quidem esset, se scire respondissent, statim rogavit: *In quo ergo baptizati estis?* Quibus verbis significavit distinctam hujus Articuli notitiam fidélibus máxime necessariam esse, ex qua eum præcipue fructum capiunt, quod cum attente cógitant se, [1] quidquid habent, Spiritus Sancti múnere et beneficio consecutos esse; tum vero de seipsis modestius et humilius sentire, et in Dei præsidio omnem spem pónere incipiunt, qui primus hómini christiano gradus ad summam sapientiam et felicitatem esse debet.

2. *Spiritus Sancti verbum non ita tertiæ Personæ Trinitatis cónvenit, ut etiam aliis tribui non possit.*

Hujus igitur Artículi explanationem a vi et notione, quæ hoc loco Spiritus Sancti vocábulo subjecta est, exordiri oportebit; nam, cum illud æque de Patre et Filio rectíssime dicatur (uterque enim [2] Spiritus est et [3] Sanctus, siquidem Deum spiritum esse confitemur), deinde vero hac voce [4] ángeli etiam, et [5] piorum ánimæ significentur, cavendum est ne pópulus verbi ambiguitate in errorem inducatur. Quare docendum est in hoc Articulo Spiritus Sancti nómine tertiam Trinitatis Personam intélligi, quo modo in Sacris Litteris tum Véteris nonnumquam, tum Novi Testamenti frequenter accipitur; nam David precatur: [6] *Et Spíritum Sanctum tuum ne aúferas a me;* in libro Sapientiæ légimus: [7] *Sensum tuum quis sciet, nisi tu déderis sapientiam, et míseris Spíritum Sanctum tuum de altíssimis?* Et álibi: [8] *Ipse creavit illam in Spíritu Sancto.* In Novo vero Testamento jubemur [9] baptizari in nómine Patris et Filii et Spíritus Sancti; et sanctissimam Virginem [10] de Spiritu Sancto concepisse légimus; tum vero a sancto [11] Joanne ad Christum mittimur, qui nos in Spiritu Sancto baptizat, ac plúrimis prætérea aliis in locis ea vox legéntibus occurrit.

so ignorasen la persona del Espíritu Santo, á los cuales, habiendo preguntado si habian recibido el Espíritu Santo, como ellos hubiesen respondido que ni siquiera sabian si existia en verdad el Espíritu Santo, al punto les replicó: *Pues ¿con qué bautismo fuisteis bautizados?* Con estas palabras significó que á los fieles les es sumamente necesario el conocimiento claro de este Artículo, cuyo fruto reciben principalmente cuando consideran con atención que todo lo que tienen, lo han conseguido por gracia y don del Espíritu Santo; pues entonces, á la verdad, comienzan á sentir de sí mismos con más modestia y humildad, y á poner toda su confianza en el auxilio divino, el cual debe ser para el cristiano el primer escalón para la sabiduría y felicidad infinitas.

2. *La palabra Espíritu Santo no se atribuye á la tercera Persona de la Trinidad por modo tal, que no pueda también atribuirse á las demás.*

Convendrá, pues, comenzar la explicación del presente Artículo por el valor y el significado que encierra la palabra Espíritu Santo en el Credo; porque, como ésta se aplica con mucha razón del mismo modo al Padre y al Hijo (pues el uno y el otro es Espíritu y es Santo, puesto que confesamos que Dios es espíritu), y como además con dicha palabra se significan también los ángeles y las almas de los justos, debe evitarse que el pueblo incurra en error por la ambigüedad de la palabra. Por lo tanto, hay que enseñar que con el nombre de Espíritu Santo se entiende en este Artículo la tercera Persona de la Trinidad, según se toma de las Sagradas Letras, algunas veces en el Antiguo Testamento, y con mucha frecuencia en el Nuevo; pues en este sentido suplica David: *Y no retires de mí tu santo Espíritu;* en el libro de la Sabiduría leemos: *¿Quién podrá conocer tus designios,* ó tu voluntad, *si Tú no le das sabiduría, y no envías desde lo más alto* de los Cielos *tu santo Espíritu?;* y en otra parte: *Este es el que le dió el ser en el Espíritu Santo.* Y en el Nuevo Testamento se nos manda ser bautizados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; y leemos que la santísima Virgen concibió por obra del Espíritu Santo; y además San Juan nos remite á Cristo, quien nos bautiza en el Espíritu Santo; y asimismo en otros muchos lugares encontrarán esta palabra los lectores.

1) I *Cor.*, XII, 3 et 4.—2) *Joan.*, IV. 24; II *Cor.*, III, 17.—3) *Isai.*, VI, 3; *Apoc.*, IV, 8.—4) Psalm. CIII, 4; *Hebr.*, I, 7.—5) *Ibid.*, CXLV, 4; *Eccles.*, XII, 7.—6) Psalm. L, 13.—7) *Sap.*, IX, 19.—8) *Eccles.*, I, 9.—9) *Matth.*, XXVIII, 19.—10) *Luc.*, I. 35; *Matth.*, I, 10.—11) *Joan.*, I. 33; *Marc.*, I, 8.

3. *Quare tertiæ Personæ Trinitatis, perinde ac aliis duabus, proprium nomen non sit tributum.*

Verum nemo mirari debet tertiæ Personæ, quemádmodum primæ et secundæ, proprium nomen tributum non esse; nam secunda Persona ideo proprium nomen habet, et Fílius dicitur, quia ejus æternus a Patre ortus proprie generatio vocatur, ut in superióribus Artículis explicatum est. Ut igitur ortus ille generationis nómine significatur, ita Personam, quæ emanat, proprie Filium appellamus, et a qua emanat, Patrem. Nunc, cum tertiæ Personæ productioni proprium nomen impósitum non sit, sed spiratio et processio appelletur; séquitur ut etiam Persona, quæ prodúcitur, suo nómine cáreat [1]. Nullum autem proprium nomen ejus emanatio habet, proptérea quod nómina quæ Deo tribuuntur, a rebus creatis mutuari cógimur; in quibus quoniam nullam aliam naturæ et essentiæ communicandæ rationem, quam generandi virtute agnóscimus, ob eam causam fit ut rationem, qua seipsum totum Deus vi amoris commúnicat, proprio vocábulo exprimere non possimus. Quare communi *Spíritus Sancti* nómine tertia persona appellata est, quod quidem illi máxime convenire ex eo intelligimus, quia spiritualem vitam in nos infundit, ac sine ejus sanctíssimi núminis afflatu nihil æterna vita dignum efficere póssumus.

4. *Spíritus Sanctus Deus est ejusdem omnino cum Patre et Filio potentiæ et naturæ.*

Verum explicata vocábuli significatione, docendus in primis erit pópulus Spíritum Sanctum, æque ac Patrem et Filium, Deum esse, eisdem æqualem, æque omnipotentem, æternum, et infinitæ perfectionis, summum bonum, ac sapientissimum, ejusdemque cum Patre et Filio naturæ. Quod quidem illius vocis *in,* [2] cum dicimus: *Credo in Spíritum Sanctum,* proprietas satis indicat, quæ ad exprimendam fidei nostræ vim, singulis Trinitatis Personis appósita est. Atque id etiam aperta Sacrarum Litterarum testimonia confirmant;

3. *Por qué no se dió nombre propio á la tercera Persona de la Trinidad, del mismo modo que á las otras dos.*

Nadie, en verdad, debe extrañarse de que no se haya dado nombre especial á la tercera Persona, del mismo modo que á la primera y á la segunda. Pues la segunda Persona tiene precisamente nombre propio y se llama Hijo, porque su eterno nacimiento del Padre se llama propiamente generación, según se ha explicado en los Artículos anteriores. Por consiguiente, así como ese nacimiento se significa con el nombre de generación, del mismo modo llamamos con propiedad Hijo á la persona que nace, y Padre á aquélla de quien nace. Ahora bien, no habiéndose dado nombre especial á la producción de la tercera Persona, sino que se llama expiración y procesión, síguese que también carezca de nombre propio la persona que es producida. Ningún nombre propio, pues, tiene el origen de esta *Persona,* porque nos vemos obligados á tomar prestados de las cosas creadas los nombres que se aplican á Dios, en las cuales, como no conocemos otro modo de comunicarse su naturaleza y esencia que por virtud de la generación, de aquí resulta que no podamos expresar con vocablo propio el modo con que Dios se comunica totalmente á Sí mismo por virtud del amor. Por eso es llamada la tercera Persona con el nombre común de *Espíritu Santo;* el cual, ciertamente, entendemos que le conviene por modo especial, porque nos infunde la vida espiritual, y porque nada podemos hacer digno de la vida eterna sin la inspiración de su divino poder.

4. *El Espíritu Santo es Dios, de poder y naturaleza totalmente iguales á las del Padre y del Hijo.*

Explicado ya el significado de la palabra, se ha de enseñar ante todo al pueblo que el Espíritu Santo es Dios lo mismo que el Padre y el Hijo, igual á ellos, [a] igualmente omnipotente, eterno y de perfección infinita, sumo bien y sapientísimo, y de la misma naturaleza que el Padre y el Hijo. Esto, á la verdad, lo indica suficientemente el significado propio de la palabra *en,* cuando decimos: *Creo en el Espíritu Santo,* la cual se antepone á todas las personas de la Trinidad, para expresar el valor de nuestra fe. Y esto también se confirma con los claros testimo-

1) *Aug.*, in XV de Trinit , cap. XIX, et in Joan., tract. 99; *Dionys. Areop.*, lib. de Div. Nom., cap. II; *Iren.*, lib. IV, cap. XIV.—2) *Ambr.*, lib. I de Spir. Sanct., cap. XIII et XIV.

a) En algunas ediciones se lee en el texto latino *eidem* por *eisdem*.

nam cum sanctus Petrus in Actis apostolorum dixisset: [1] *Anania, cur tentavit Sátanas cor tuum mentiri te Spiritui Sancto?* mox inquit: *Non es mentitus hominibus, sed Deo;* quem prius Spiritum Sanctum appelláverat, eumdem statim Deum vocat. Apóstolus etiam ad Corinthios, quem Deum dixerat, Spirirum Sanctum esse interpretatur: [2] *Divisiones, inquit, operationum sunt, idem vero Deus qui operatur omnia in ómnibus;* deinde subjungit: *Hæc autem omnia operatur unus atque idem Spíritus, dividens singulis prout vult.* Prætérea in Actis apostolorum, quod uni Deo Prophetæ tribuunt, ille Spiritui Sancto adscribit; dixerat enim Isaias: [3] *Audivi vocem Dómini dicentis: Quem mittam?... et dixit mihi: Vade et dices pópulo huic:... Excæca cor pópuli hujus, et aures ejus ággrava et óculos ejus claude; ne forte videat óculis suis, audiat.* Quæ verba cum Apóstolus citaret, [4] *Bene,* inquit, *Spíritus Sanctus locutus est per Isaiam prophetam.* Deinde vero cum Scriptura Spíritus Sancti personam cum Patre et Filio conjungit, ut [5] cum Patris et Filii et Spíritus Sancti nomen in baptismo adhiberi præcípit, nullus nobis de hujus mysterii veritate dubitandi locus relinquitur; nam si Pater Deus est, et Filius Deus, omnino fateri cógimur etiam Spíritum Sanctum, qui cum eis pari honoris gradu conjúngitur, Deum esse. Accedit autem quod is, qui in nómine cujusvis rei creatæ baptizatur, nullum ex eo fructum cónsequi potest: [6] *Numquid in nómine Pauli,* inquit, *baptizati estis?* ut osténderet hoc eis nihil ad comparandam salutem profuturum esse. Cum igitur baptizemur in nómine Spíritus Sancti, eum esse Deum fateri oportet. Sed hunc eumdem trium Personarum órdinem, quo Spíritus Sancti divinitas comprobatur, licet animadvértere, tum in epistola Joannis: [7] *Tres sunt qui testimonium dant in Cælo: Pater, Verbum et Spíritus Sanctus, et hi tres unum sunt;* tum ex præclaro illo sanctæ Trinitatis elogio, quo divinæ Laudes et Psalmi concluduntur: *Gloria Patri, et Filio et Spíritui Sancto.* Postremo, quod ad eam veritatem confirmandam máxime pértinet, quæcumque Dei propria esse crédimus, ea Spiritui Sancto con-

nios de las Sagradas Letras; porque, habiendo dicho San Pedro en los Hechos de los Apóstoles: *Ananías, ¿cómo ha tentado Satanás tu corazón, para que mintieses al Espíritu Santo?* Luego añadió: *No mentiste á hombres, sino á Dios:* á quien antes había llamado Espíritu Santo, al mismo llama enseguida Dios. El Apóstol declara también á los de Corinto que era el Espíritu Santo aquel á quien había llamado Dios, diciendo: *Hay diversidad de operaciones* sobrenaturales, *mas el mismo Dios es el que obra todas las cosas en todo;* después añade: *Mas todas estas cosas las causa el mismo indivisible Espíritu, repartiéndolas á cada uno según le place.* Además, lo que los Profetas aplican á un solo Dios, aquél en los Hechos de los Apóstoles se lo atribuye al Espíritu Santo, pues había dicho Isaías: *Oí la voz del Señor que decía: ¿A quién enviaré?... Y me dijo: Anda y dirás á ese pueblo: Embota el corazón de ese pueblo, tapa sus orejas y véndale los ojos, no sea que quizá con sus ojos vea y con sus oídos oiga.* Y citando el Apóstol estas palabras, dijo: *Muy bien habló el Espíritu Santo por el profeta Isaías.* Aún más: uniendo la Escritura la persona del Espíritu Santo con el Padre y el Hijo, como cuando manda que se cite en el bautismo el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, no nos deja lugar alguno de duda sobre la verdad de este misterio; porque, si el Padre es Dios, y el Hijo es Dios, absolutamente nos es forzoso confesar que es también Dios el Espíritu Santo, que está unido á ellos en igual grado de honor. Añádese que, quien se bautiza en nombre de cualquiera cosa creada, no puede sacar de esto fruto alguno: *Por ventura,* dice el Apóstol, *¿habéis sido bautizados en nombre de Pablo?,* para demostrar que este *bautismo* de nada les había de aprovechar para conseguir la salvación. Luego, cuando somos bautizados en nombre del Espíritu Santo, forzoso es confesar que es Dios. Y este mismo orden de las tres Personas, con el que se prueba la divinidad del Espíritu Santo, puede observarse ya en la epístola de San Juan: *Tres son los que dan testimonio en el Cielo: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son una misma cosa;* ya en el esclarecido elogio de la santísima Trinidad, con que se terminan los divinos Laudes y los Salmos: *Gloria al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo.* Por

1) *Act.*, V. 3 et 4 —2) I *Cor.*, XII, 6 et 11.—3) *Isai*, V, 8 ad 10.—4) *Act.*, XXVIII, 25.—5) *Matth.*, XXVIII, 19.—6) I *Cor.*, I, 13; *Greg. Naz.*, orat. V de Theolog.—7) I *Joan.*, V, 7; *Aug.*, lib. I de Trinit., cap. VI.

venire Sacræ Litteræ testantur. Quare illi templorum honorem tribuunt, ut cum Apóstolus ait: [1] *An nescitis quoniam membra vestra templum sunt Spíritus Sancti?* Item [2] sanctificationem, et [3] vivificationem, et [4] scrutari profunda Dei, et [5] per Prophetas loqui, et [6] ubique esse: quæ omnia divino tantum Númini tribuenda sunt.

último, y esto es muy interesante para confirmar esta verdad, todo cuanto creemos ser propio de Dios, las Sagradas Letras afirman que conviene al Espíritu Santo. Y así le atribuyen el honor de los templos, como cuando dice el Apóstol: *¿Ignoráis por ventura que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?* Igualmente *le atribuyen* la santificación, y la vivificación, y penetrar las cosas más profundas de Dios, y hablar por los Profetas, y estar en todas partes: todo lo cual debe sólo atribuirse al Poder divino.

5. *Certo credendum est Spiritus Sancti vocábulum tertiam Divinitatis Personam per se subsistentem significare.*

Sed illud prætérea fidélibus accurate explanandum est Spiritum Sanctum ita Deum esse, ut eum tertiam Personam in divina natura, a Patre et Filio distinctam et voluntate productam, confiteri opórteat; nam, ut ália Scripturarum testimonia omittantur, baptismi forma, [7] quam Salvator noster docuit, apertíssime ostendit Spíritum Sanctum tertiam esse Personam, quæ in divina natura per se constet et ab aliis distincta sit. Quod etiam Apóstoli verba declarant, cum inquit: [8] *Gratia Dómini nostri Jesu Christi et cháritas Dei et communicatio Sancti Spiritus sit cum ómnibus vobis, Amen.*

5. *Débese creer, sin duda alguna, que la palabra Espíritu Santo significa la tercera Persona de la Divinidad, subsistente por sí misma.*

Pero, después de lo dicho, se ha de explicar con cuidado á los fieles que el Espíritu Santo de tal manera es Dios, que debemos confesar que es la tercera Persona en la naturaleza divina, distinta del Padre y del Hijo, y producida por la voluntad; porque, prescindiendo de otros textos de las Escrituras, la forma del bautismo, [a] que enseñó nuestro Salvador, muy claramente demuestra que el Espíritu Santo es la tercera Persona, que en la naturaleza divina subsiste por sí misma y es distinta de las demás. Esto también declaran las palabras del Apóstol, donde dice: *La gracia de nuestro Señor Jesucristo y la caridad de Dios* Padre, *y la comunicación del Espíritu Santo sea con todos vosotros, amén.*

Idem vero multo apértius demonstrant, quæ Patres in Constantinopolitano primo concilio hoc loco ad confutandam ímpiam Macedonii amentiam addiderunt: *Et in Spíritum Sanctum, Dóminum et vivificantem, qui ex Patre Filioque procedit; qui cum Patre et Filio simul adoratur et conglorificatur; qui locutus est per Prophetas.* Quod ígitur Spiritum Sanctum DÓMINUM confitentur, in eo declarant, quantum ángelis antecellat, qui tamen nobilíssimi spiritus a Deo cónditi sunt; illos enim omnes sanctus [9] Paulus testatur esse administratorios spiritus, in ministe-

Lo mismo manifiestan, mucho más claramente, las palabras que añadieron [b] en el símbolo *de Nicea* para refutar la impía locura de Macedonio los Padres del concilio primero de Constantinopla: *Y en el Espíritu Santo, Señor y vivificador, que procede del Padre y del Hijo, que juntamente con el Padre y el Hijo es adorado y conglorificado; que habló por medio de los Profetas.* Así, pues, al confesar al Espíritu Santo por SEÑOR, declaran en esto cuán superior es á los ángeles, los cuales, aunque espíritus nobilísimos, fueron creados por Dios, y por eso afirma el Apóstol que todos ellos son espíritus que hacen el oficio

---

1) I *Cor.*, VI, 19.—2) II *Thess.*, II, 12; I *Petr.*, I, 2.—3) *Joan.*, VI, 64; II *Cor.*, III, 6.—4) I *Cor.*, II, 10.—5) II *Petr.*, I, 21.—6) Psal. CXXXVIII, 7; *Sap.*, I, 17.—7) *Matth.*, XXVIII, 19.—8) II *Cor.*, XIII, 13.—9) *Hebr.*, I, 14; *Aug.*, lib. XIX de Civit. Dei., cap. XXVI, et de Verbis Apost., serm. 16.

a) De esta materia trataron los Santos Padres que escribieron contra Sabelio, heresiarca del siglo III.—b) Los concilios de Nicea y de Constantinopla no incluyeron en el símbolo la partícula *Filioque*, la cual, por otra parte, es más bien explicación que adición á la que en el Credo hizo el segundo de dichos concilios. Los de Toledo y Braga en España fueron los primeros en incluirla en las confesiones de fe en el siglo V. Después la admitieron Francia y Alemania en el concilio de Aquisgrán, año 809. A mitad del siglo IX la recibió el Papa Nicolás I; después los griegos, en los concilios Lugdunense 2.° en 1274, y Florentino en 1439; y, por último, se confirmó por el concilio de Trento, incluyéndola en la profesión de fe de la sesión III, y la cual es el Credo que se dice en la Misa.

rium missos propter eos, qui hereditatem capiunt salutis. VIVIFICANTEM vero appellant, quod ánima cum Deo conjuncta magis vivit, quam corpus ánimæ conjunctione álitur ac sustinetur. Quoniam vero Spiritui Sancto [1] Sacræ Litteræ hanc ánimæ cum Deo conjunctionem tribuunt, rectissime *vivificantem* Spiritum Sanctum vocari perspicuum est.

6. *Spiritum Sanctum a Patre et Filio, tamquam ab uno principio, procédere declaratur.*

Jam vero quod séquitur: *Qui ex Patre Filioque procedit,* docendi sunt fideles Spiritum Sanctum a Patre et Filio, tamquam ab uno principio, æterna processione procédere; id enim ecclesiástica régula, a qua christiano non licet aberrare, credendum nobis proponit, et divinarum Litterarum et Conciliorum [2] auctoritate confirmatur. Nam Chistus Dóminus, cum de Spíritu Sancto loqueretur, dixit: [3] *Ille me clarificabit, quia de meo accipiet.* Hoc idem ex eo colligitur, quod in Scripturis Sacris Spiritus Sanctus nonnumquam Spiritus [4] Christi, interdum Spiritus Patris appellatur; modo a Patre, modo a Filio mitti dicitur, ut æque a Patre et Filio procédere non obscure significetur. *Qui Spíritum Christi non habet,* inquit sanctus Paulus [5], *hic non est ejus;* et idem Spiritum Christi vocat, cum ad Gálatas inquit: [6] *Misit Deus Spíritum Filii sui in corda vestra, clamantem: Abba, Pater.* Apud sanctum Matthæum Spiritus Patris appellatur: [7] *Non vos estis qui loquímini, sed Spíritus Patris vestri;* et Dóminus in Cœna inquit: [8] *Paráclitus, quem ego mittam vobis, Spíritum veritatis, qui a Patre procedit, ille testimonium perhibebit de me.* Tum álibi eumdem Spiritum Sanctum a Patre mittendum affirmat his verbis: [9] *Quem mittet Pater in nómine meo.* Ex quibus verbis cum processionem Spiritus Sancti intelligamus, perspicuum est eumdem ab utroque procédere. Hæc sunt quæ de Spiritus Sancti persona tradenda erunt.

7. *Cum ópera Trinitatis sint indivisa, quare peculiáriter quidam effectus et dona Spiritui Sancto tribuantur.*

de servidores, enviados *para ejercer* el ministerio en favor de aquellos que reciben la herencia de salvación. Y le llaman VIVIFICADOR, porque el alma unida con Dios vive mejor que el cuerpo alimentado y sostenido por la unión con el alma. Y como las Sagradas Letras atribuyen al Espíritu Santo esta unión del alma con Dios, es evidente que con mucha razón se llama VIVIFICADOR al Espíritu Santo.

6. *Explícase que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, como de un solo principio.*

Ahora bien, respecto á lo que sigue: *Que procede del Padre y del Hijo,* se ha de enseñar á los fieles que el Espíritu Santo procede, por procesión eterna, del Padre y del Hijo, como de único principio; esto, pues, nos manda creer la regla ó ley eclesiástica, de la cual no puede desviarse el cristiano, y se confirma con la autoridad de las Sagradas Letras y de los Concilios. Porque, hablando Cristo nuestro Señor del Espíritu Santo, dijo: *El me glorificará, porque recibirá de lo mío.* Colígese esto mismo de que en las Sagradas Escrituras es llamado el Espíritu Santo unas veces Espíritu de Cristo y otras Espíritu de Padre; dícese que es enviado, ya por el Padre, ya por el Hijo, para demostrar claramente que procede de igual modo del Padre que del Hijo. *El que no tiene el Espíritu de Cristo,* dice San Pablo, *éste no es de Jesucristo;* y también le llama Espíritu de Cristo cuando dice á los Gálatas: *Envió Dios á vuestros corazones el Espíritu de su Hijo, el cual nos hace exclamar: ¡Abba!,* esto es: *¡Padre mío!* En San Mateo se le llama Espíritu del Padre: *No sois vosotros los que habláis, sino el Espíritu de vuestro Padre;* y en la Cena dijo el Señor: *El Consolador que Yo os he de enviar, Espíritu de verdad, que procede del Padre, El dará testimonio de Mí.* Por último, en otra parte afirma que el Espíritu Santo será enviado por el Padre: *A quien mi Padre enviará en mi nombre.* Como nosotros entendemos por estas palabras la procesión del Espíritu Santo, es notorio que éste procede del uno y del otro. Tal es lo que enseñarse debe acerca de la persona del Espíritu Santo.

7. *Siendo indivisibles las obras de la Trinidad, por qué ciertos efectos y dones se atribuyen especialmente al Espíritu Santo.*

---

1) *Rom.*, VIII, 9; I *Cor.*, XII, 1.—2) *Conc. Later.*, IV, cap. 1; *Lugd.*, II. in fid. prof.; *Flor.*, in Litteris unionis.; *Trid.*, in decr., sess. III; *Hil. Pict.* de Trin., libr. II, n. 4; *Ath.*, in Symbol. et lib. de Trin., n. 19, et orat. 4 contra arianos; *Basil.*; lib. de Spir. Sanct., cap. XVII, et aliis.—3) *Joan.*, XVI, 14.—4) *Act.*, XVI, 7.—5) *Rom.*, VIII, 9.—6) *Gal.*, IV, 6.—7) *Matth.*, X, 20.—8) *Joan.*, XV, 26.—9) *Ibid.*, XIV, 26.

Docere prætérea oportebit quosdam esse Spiritus Sancti admirábiles effectus et amplissima quædam múnera, quæ ab ipso, tamquam a perenni bonitatis fonte, oriri et manare dicuntur. Quamvis[1] enim sanctissimæ Trinitatis ópera, quæ extrinsecus fiunt, tribus Personis communia sint; [2] ex iis tamen multa Spiritui Sancto propria tribuuntur, ut intelligamus illa in nos a Dei immensa charitate proficisci; nam cum Spiritus Santus a divina voluntate, véluti amore inflammata, procedat, pérspici potest eos effectus, qui proprie ad Spiritum Sanctum referuntur, a summo erga nos Dei amore oriri. Quare ex eo conséquitur ut Spiritus Sanctus *donum* appelletur; nam doni [3] vocábulo significatur id, quod benigne et gratuito, nulla spe remunerationis propósita, donatur. Ac proinde quæcumque bona et beneficia a Deo in nos collata sunt (¿quid autem habemus, quod a Deo, ut inquit Apóstolus, non accepérimus?) [4], ea nobis Spiritus Sancti concessu et múnere data esse, pio et grato ánimo agnóscere debemus.

8. *Qui, qualesve et quanti sint Spiritus Santi effectus.*

Ejus autem plures effectus sunt; nam [5] ut mundi creationem, [6] creatarumque rerum propagationem et gubernationem omittamus, de quibus in primo Artículo commemorávimus, vivificationem Spiritui Sancto proprie tribui paulo ante demonstratum est, et Ezechielis testimonio confirmatur: [7] *Dabo,* inquit, *vobis spiritum, et vivetis.* Præcipuos tamen et máxime proprios Spíritus Sancti [8] effectus Propheta enúmerat: *Spíritum sapientiæ et intellectus, spíritum consilii et fortitúdinis, spíritum scientiæ et pietatis et spíritum timoris Dómini:* quæ *dona Spíritus Sancti* vocantur; interdum autem «Spiritus Sancti» nomen eis tribuitur. Quare sapienter divus Augustinus [9] monet animadvertendum esse, cum in Sacris Litteris hujus vocis Spiritus Sancti mentio fit, ut dijudicare possimus, tertiamne Trinitatis personam, an ejus effectus atque operationes significet; nam hæc duo eodem intervallo distinguenda sunt, quo etiam Creatorem a rebus creatis differre cré-

Convendrá enseñar además que hay algunas obras admirables y ciertos dones riquísimos del Espíritu Santo, que se dice que nacen y provienen de él, como de una fuente inagotable de bondad. Pues aunque las obras de la Santísima Trinidad, que se hacen *ad extra,* son comunes á las tres Personas, esto no obstante, muchas de ellas se atribuyen como propias al Espíritu Santo, para que entendamos que nacen del amor inmenso de Dios para con nosotros; porque, procediendo el Espíritu Santo de la voluntad divina, como inflamada de amor, puede comprenderse bien que las obras, que se adjudican propiamente al Espíritu Santo provienen del amor infinito de Dios para con nosotros. De donde se deduce que el Espíritu Santo se llame *don;* porque con la palabra don se significa lo que se da afectuosa y gratuitamente, sin tener esperanza alguna de remuneración. Y, por consiguiente, cualesquiera dones y beneficios que nos hace Dios (¿y qué cosa tenemos, como dice el Apóstol, que no la hayamos recibido de Dios?), debemos reconocer con ánimo piadoso y agradecido que se nos dieron por consentimiento y gracia del Espíritu Santo.

8. *Qué, cuáles y cuán grandes son los efectos del Espíritu Santo.*

Muchos son, en verdad, sus efectos; porque, aun dejando á un lado la creación del mundo y la conservación y el gobierno de las cosas creadas, de lo cual se trató en el primer Artículo, se ha demostrado poco antes que el acto de dar vida se atribuye propiamente al Espíritu Santo, y se confirma con el testimonio de Ezequiel: *Yo os daré vida,* dice, *y viviréis.* Con todo, el Profeta enumera los efectos principales y más propios del Espíritu Santo: *El espíritu de sabiduría y de entendimiento, el espíritu de consejo y de fortaleza, el espíritu de ciencia y de piedad, y el espíritu de temor de Dios;* los cuales se denominan «dones del Espíritu Santo»; y á veces se les da también el nombre de «Espíritu Santo». Por eso sabiamente advierte San Agustín que se debe tener cuidado cuando en las Sagradas Letras se hace mención de la palabra Espíritu Santo, de suerte que podamos conocer si significa la tercera Persona de la Trinidad ó sus efectos y operaciones; porque estas dos cosas se han de distinguir del mismo modo con que cree-

1) *Aug.*, lib. de serm. Dóm., cap. IX; *Greg.*, hom. 19 in Ezech.—2) *Aug.*, lib. I de Trin., cap. IV, et in Joan., tract. 2.—3) *Aug.*, in Ench., cap. LVII, et in lib. V de Trin., cap. XV.—4) I *Cor.*, IV, 7.—5) *Job*, XXXIII, 4; Psalm. XXXII, 6.—6) *Sap.*, I, 7.—7) *Ezech.*, XXXVII, 6.—8) *Isai.*, XI, 2 et 3.—9) *Aug.*, lib. XV de Trin., cap. XVIII et XIX; *Fulg.*, lib. II, ad Mon., cap. VII et VIII.

dimus. Atque hæc eo diligéntius explicanda sunt, quod ex hisce Spiritus Sancti donis christianæ vitæ præcepta haurimus, sentireque póssumus an Spiritus Sanctus in nobis sit.

Verum præ céteris ejus amplissimis munéribus gratia illa prædicanda est, quæ nos justos facit, [1] signatque Spiritu promissionis sancto, qui est pignus hereditatis nostræ. Hæc enim mentem nostram arctissimo amoris vinculo Deo jungit; ex quo fit ut, summo pietatis studio accensi, novam vitam instituamus, [2] ac naturæ divinæ partícipes effecti, [3] filii Dei nominemur et vere simus.

mos también diferenciar al Creador de las cosas creadas. Y estas cosas se han de explicar con tanto más cuidado, cuanto que de estos dones del Espíritu Santo sacamos los preceptos de la vida cristiana, y podemos conocer si habita en nosotros el Espíritu Santo.

Pero, sobre todos sus riquísimos dones, debe ponderarse aquella gracia con que nos hace justos y nos sella ó *distingue* con el Espíritu santo de la promesa, el cual es la prenda de nuestra herencia. Pues ella es la que une nuestra alma á Dios con estrechísimo lazo de amor; de donde resulta que, excitados por grandes deseos de piedad, emprendamos nueva vida y, hechos partícipes de la naturaleza divina, nos llamemos y seamos verdaderamente hijos de Dios.

DE NONO ARTICULO

CAPUT X

Credo Sanctam Ecclesiam Cathólicam, Sanctorum Communionem.

I. *Quibus de causis nonus Articulus omnium frequentíssime pópulo inculcandus sit.*

Quanta diligentia curare Pastores débeant, ut hujus noni Artículi veritatem fidélibus éxplicent, si duo potissimum considerantur, fácile cognosci póterit. Primum enim, teste sancto Augustino, [4] Prophetæ planius et apértius de Ecclesia quam de Christo locuti sunt, cum in eo multo plures errare ac décipi posse, quam in Incarnationis sacramento, prævíderent. Neque enim defuturi erant impii, qui ad simiæ imitationem, quæ se hóminem esse fingit, solos se cathólicos esse profiterentur, et cathólicam Ecclesiam apud se tantum, non minus nefárie quam superbe affirmarent. Deinde, si quis hanc veritatem firmo ánimo conceptam habuerit, fácile horrendum hærĕsis periculum effugiet. Non enim, ut quisque primum in fide peccarit, hæréticus dicendus est; sed qui, Ecclesiæ auctoritate neglecta, ímpias opiniones pertinaci ánimo tuetur. Cum ígitur fieri non possit, ut áliquis se hærĕsis peste commáculet, si iis

DEL NOVENO ARTICULO

CAPITULO X

Creo la Santa Iglesia Católica, la Comunión de los Santos.

I. *Por qué debe explicarse al pueblo el noveno Artículo con más frecuencia que los demás.*

Con cuánta solicitud deban cuidar los Párrocos de explicar á los fieles la verdad de este Artículo, fácilmente podrá conocerse, si se consideran principalmente dos cosas. Pues, en primer lugar, según dice San Agustín, los Profetas hablaron más clara y expresamente de la Iglesia que de Cristo, previendo que acerca de ésta podrían errar y engañarse mucho más que sobre el misterio de la Encarnación. Porque no habían de faltar impíos que á imitación de la mona, que finge ser hombre, hiciesen alarde de ser ellos los únicos católicos, y afirmasen, con no menos maldad que soberbia, que sólo en ellos estaba la Iglesia Católica. En segundo lugar, si uno tiene esta verdad grabada firmemente en su alma, se librará con facilidad del peligro horrendo de la herejía. Porque no debe tenerse á uno por hereje tan luego que haya pecado en la fe, sino al que, despreciando la autoridad de la Iglesia, sostiene con pertinacia opiniones impías. Así, pues, siendo imposible que álguien se in-

1) *Ephes.*, I, 13; *Conc. Trid.*, sess. VI, cap. VIII, can. 3.—2) II *Pet.*, I, 4.—3) I *Joan*, III, 1.—4) *Aug.*, conc. 2, n. 8, super Psalm. XXX; vide Prophetarum testimonia apud eumdem, in lib. de Utilit. credendi, cap. VII, VIII et IX, et adhuc fusius in lib. XVII de Civit. Dei, cap. IV, V, VIII, XVI, XX, et in lib. XVIII fere per totum; *Cypr.*, lib. de Unit. Eccl.

fidem adhibeat, quæ in hoc Articulo credénda proponantur, curent omni studio Pastores, ut fideles, cógnito hoc mysterio, contra adversarii artes muniti in fidei veritate perseverent. Pendet autem hic Articulus a superiori; quia cum jam demonstratum sit Spiritum Sanctum omnis sanctitatis fontem et largitorem esse, nunc ab eodem Ecclesiam sanctitate donatam confitemur.

2. *Quid peculiari ratione nómine* ECCLESIÆ, *quidque generatim denotetur.*

ECCLESIAM. Ac quoniam *Ecclesiæ* vocem latini a græcis mutuati, post divulgatum Evangelium, ad res sacras transtulerunt, quam vim hábeat hoc vocábulum aperiendum est. Significat autem Ecclesia *evocationem;* verum Scriptores póstea usurparunt pro concilio et concione. Neque vero refert, utrum pópulus ille veri Dei an falsæ religionis cultor extiterit, in Actis enim de Ephesino pópulo scriptum est, cum scriba turbas sedasset, dixisse: [1] *Si quid autem altèrius rei quæritis, in legitima ecclesia póterit absolvi.* Legitimam vocat ecclesiam pópulum Ephesinum, Dianæ cultui addictum. Neque solum gentes, quæ Deum non noverunt, sed etiam malorum et impiorum hóminum concilia interdum ecclesia nominantur: [2] *Odivi,* inquit Propheta, *ecclesiam malignantium, et cum impiis non sedebo*. Communi vero deinde Sacrarum Scripturarum consuetúdine hæc vox ad rempúblicam christianam, fideliumque tantum congregationes significandas usurpata est, qui scilicet ad lucem veritatis et Deì notitiam per fidem vocati sunt; ut, rejectis ignorantiæ et errorum ténebris, Deum verum et vivum pie et sancte colant, illique ex toto corde insérviant; atque, ut único verbo hæc res tota absolvatur, *Ecclesia,* ut ait sanctus Augustinus, [3] *est pópulus fidelis per universum orbem dispersus.*

3. *Quæ potissimum mysteria in vocábulo* ECCLESIÆ *contemplanda offerantur.*

ficione con la peste de herejía, si está fielmente adherido á las verdades, que se mandan creer en este Artículo, cuiden los Párrocos con el mayor interés de que los fieles, fortalecidos con el conocimiento de este misterio contra las astucias del enemigo, perseveren en la fe verdadera. Ahora bien, éste Artículo es una consecuencia del anterior; porque habiéndose allí demostrado que el Espíritu Santo es la fuente y el dador espléndido de toda santidad, confesamos aquí que la Iglesia es santificada por él mismo.

2. *Qué se entiende por la palabra* IGLESIA *en particular, y qué en general.*

IGLESIA. Mas porque los latinos, habiendo tomado de los griegos [a] la voz *Iglesia,* la aplicaron, después de promulgado el Evangelio, á las cosas sagradas, se debe explicar el significado que tiene esta palabra. Significa, pues, la voz Iglesia, *llamamiento á un lugar;* pero después la usaron los Escritores por concilio y asamblea del pueblo. Y era indiferente que el pueblo *congregado* adorase al verdadero Dios ó profesase [b] una religión falsa; porque en los Hechos de los Apóstoles se refiere del pueblo de Efeso que, habiendo un doctor de la Ley calmado un tumulto, les dijo: *Si pretendéis alguna otra cosa, podrá ésta decidirse en la legítima iglesia.* Llama iglesia legítima al pueblo Efesino, que adoraba á Diana. Y no sólo los Gentiles, que no conocieron á Dios, sino también las asambleas de los malos é impíos, se llamaron alguna vez iglesia: [c] *Aborrezco,* dice el Profeta, *la iglesia de los malvados, y no me sentaré al lado de los impíos.* Pero después, según el uso constante de las Sagradas Escrituras, se empleó esta voz únicamente para significar la Sociedad cristiana y las congregaciones de los fieles, esto es, de los que son llamados por la fe á la luz de la verdad y al conocimiento de Dios, á fin de que, disipadas las tinieblas de la ignorancia y de los errores, adoren piadosa y santamente al verdadero Dios, y le sirvan de todo corazón; y, para compendiar todo esto en una sola palabra, *la Iglesia,* como dice San Agustín, *es el pueblo fiel esparcido por todo el mundo.*

3. *Qué misterios principales se encierran en la voz* IGLESIA *dignos de contemplarse.*

1) *Act.*, XIX, 39.—2) Psalm. XXV, 5 —3) *Aug.*, in psal. XXIV, serm. 2, n. 10; *Cypr.*, epist. 69.

a) Viene de 'Εκκλησία = asamblea general del pueblo, y esta voz nace del verbo griego ἐκκαλέω = llamar afuera, excitar; y está bien apropiada, porque la Iglesia llama y congrega á todos á fin de obtener la salvación eterna, como dice el Señor, en el *Levit.*, VIII, 3 —b) Nótese que al verbo *extiterit* se le dan dos significados distintos, según el complemento.—c) Los demás significados de la voz *Iglesia* se exponen en las secciones 9.ª y 10.ª de este artículo.

Nec vero levia mysteria in hoc vocábulo continentur; étenim in *evocatione,* quam Ecclesia significat, statim divinæ gratiæ benignitas et splendor elucet, intelligimusque Ecclesiam ab áliis rebus públicis máxime differre: illæ enim humana ratione et prudentia nituntur hæc autem Dei sapientia et consilio constituta est; vocavit enim nos intimo quidem Spiritus Sancti afflatu, qui corda hóminum áperit, extrinsecus autem Pastorum et Prædicatorum óperá ac ministerio. Prætérea, ex hac vocatione quis nobis finis propósitus esse débeat, nimirum æternarum rerum cognitio et possessio, is óptime perspiciet, qui animadvérterit cur olim fidelis pópulus, sub lege pósitus, *synagoga,* id est, congregatio diceretur; nam, ut docet sanctus Augustinus, [1] hoc ei nomen impósitum est, quia pécudum more, quibus magis congregari cónvenit, terrena et caduca tantum bona spectaret. Quare mérito christianus pópulus non synagoga sed Ecclesia dícitur; quia, terrenis et mortálibus rebus contemptis, cœlestes et æternas tantúmmodo consectatur.

En este vocablo se contienen grandes misterios; porque en el *llamamiento,* que significa Iglesia, brilla por modo permanente la bondad y el resplandor de la divina gracia, y comprendemos que la Iglesia se distingue en gran manera de las demás sociedades públicas; porque éstas se apoyan en la razón y en la prudencia humanas, y aquélla está fundada en la sabiduría y el consejo de Dios; porque nos llamó interiormente [a] por la inspiración del Espíritu Santo, que mueve los corazones humanos, y exteriormente por medio del trabajo y del ministerio de los Párrocos y Predicadores. Además, conocerá muy bien qué fin debe ser el que se nos ha propuesto, por esta vocación, esto es, el conocimiento y la posesión de los bienes eternos, aquel que advirtiere por qué antiguamente el pueblo fiel, sujeto á la Ley *antigua,* se llamaba *sinagoga,* [b] esto es, congregación; pues, como dice San Agustín, se le impuso este nombre, porque, como las bestias, de quien es muy propio ser congregadas, buscaban exclusivamente los bienes terrenos y perecederos. Con razón, pues, no se llama sinagoga al pueblo cristiano, sino Iglesia; porque, despreciando los bienes terrenos y materiales, aspira tan sólo á los celestes y eternos.

4. *Quibus nomínibus christianorum Univérsitas in Sacris Litteris descripta inveniatur.*

Multa prætérea nómina, quæ plena sunt mysteriis, ad christianam Rempúblicam significandam traducta sunt, nam et [2] domus, et [3] ædificium Dei ab Apóstolo vocatur: *Si tardávero,* inquit ad Timótheum, *ut scias quómodo opórteat te in domo Dei conversari, quæ est Ecclesia Dei vivi, columna et firmamentum veritatis.* Domus autem Ecclesia idcirco appellatur, quia sit véluti una familia, quam unus Paterfamilias moderatur, et in qua est bonorum omnium spiritualium communio. Dícitur etiam [4] Grex ovium Christi, quarum ille Ostium est et Pastor; vocatur et Sponsa Christi: [5] *Despondi vos uni viro Vírginem castam exhibere Christo* inquit Apóstolus ad Corinthios. Idem ad Ephesios: [6] *Viri, dilígite uxores vestras, sicut et Christus dilexit Ecclesiam;* ac

4. *Con qué nombres se halla designada en las Sagradas Letras la Sociedad cristiana.*

Otros [c] muchos nombres llenos de misterios se han usado para significar la República cristiana, pues el Apóstol la llama Casa y Edificio de Dios: *Si tardare,* dice á Timóteo, *para que sepas cómo debes portarte en la Casa de Dios, que es la Iglesia de Dios vivo, columna y firmamento de la verdad.* Y llámase *Casa* la Iglesia por ser como una familia gobernada por un Padre, y en la que hay participación común de todos los bienes espirituales. También se denomina *Grey,* ó rebaño de ovejas de Cristo, de las que El es la Puerta *del aprisco* y el Pastor. Se llama también Esposa de Cristo: *Os tengo desposados con este único Esposo, para presentaros como casta Esposa á Cristo,* dice el Apóstol á los de Corinto. Y él mismo á los de Efeso: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres como Cristo ama á su Iglesia;* y *hablando* del

1) *Aug.* in psal. LXXVII, n. 3, et LXXXI, n. 1.—2) I *Tim.*, III, 15. et Luc., VI, 4.—3) *Matth.*, XVI, 18; I *Cor.*, III, 9; *Rom.*, XV, 20.—4) *Joan.*, X, 1 et 2.—5) II *Cor.*, XI, 2.—6) *Ephes.*, V, 25 et 32; *Cypr.*, ep. 6, lib. I et in lib. de Unit. Eccl.

a) El adjetivo latino *intimo* se ha traducido por adverbio.—b) Viene del griego συναγωγή, y ésta del verbo συνάγω = congregar cosas dispersas ó separadas.—c) *Multa prætérea* traducido por *alia multa,* otros muchos.

de matrimonio: *Sacramentum hoc,* inquit, *magnum est; ego autem dico in Christo et in Ecclesia.* Dicitur dénique Ecclesia [1] corpus Christi, ut ad Ephesios [2] et Colossenses [3] licet videre. Et hæc singula plúrimum valent ad fideles excitandos, ut se dignos immensa Dei clementia et bonitate præbēant, qui eos, [4] ut pópulus Dei essent, elegit.

matrimonio dice: *Sacramento grande es éste; mas Yo hablo con respecto á Cristo y á la Iglesia.* Llámase, por último, la Iglesia *Cuerpo de Cristo,* como puede verse *en las Epístolas* á los Efesios y á los Colosenses. Y cada uno de estos nombres sirven mucho para excitar á los fieles á mostrarse dignos de la clemencia y bondad inmensas de Dios, que los escogió para que fuesen pueblo suyo.

5. *Duæ præcipuæ Ecclesiæ partes recensentur, triumphans una, militans áltera* [5].

His vero explicatis, necesse erit singulas Ecclesiæ partes enumerare, earumque differentias docere, quo magis Deo dilectæ Ecclesiæ naturam, proprietates, dona et gratias pópulus percipiat, et ob eam causam sanctissimum Dei Nomen laudare numquam intermittat.

Ecclesiæ autem duæ potissimum sunt partes, quarum áltera triumphans, áltera militans vocatur. Triumphans est [6] cœtus ille clarissimus et felicissimus beatorum spírituum et eorum, qui de mundo, de carne, de iniquíssimo dæmōne triumpharunt, et ab hujus vitæ molestiis liberi ac tuti, æterna beatitúdine fruuntur. Militans vero Ecclesia est cœtus omnium fidelium, qui adhuc in terris vivunt, quæ ideo militans vocatur, quod illis cum immanissimis hóstibus mundo, carne, Sátana perpétuum sit bellum.

5. *Existen dos partes principales de la Iglesia; triunfante la una, y militante la otra.*

Explicado esto, será necesario enumerar cada una de las partes de la Iglesia, y enseñar sus diferencias, para que el pueblo comprenda mejor la naturaleza, las propiedades, los dones y las gracias de la Iglesia amada de Dios, y de este modo nunca cese de alabar su santísimo Nombre.

Dos son principalmente las partes de la Iglesia, de las cuales una se llama Triunfante y la otra Militante. La Triunfante es la congregación lucidísima y felicísima de espíritus bienaventurados y de aquellos que triunfaron del mundo, de la carne y del perversísimo demonio, y que, libres y seguros de las molestias de esta vida, están gozando de la eterna bienaventuranza. Y la Iglesia militante es la congregación de todos los fieles que aún viven en la Tierra, la cual se llama militante, porque tienen guerra continua con los cruelísimos enemigos: mundo, demonio y carne.

6. *Ecclesia militans et triumphans una est.*

Neque idcirco tamen duas esse Ecclesias censendum est; sed ejusdem Ecclesiæ, [7] ut ántea diximus, partes duæ sunt, quarum una antecessit, et cœlesti patria jam potitur; áltera in dies séquitur, donec aliquando cum Salvatore nostro conjuncta, in sempiterna felicitate conquiescat.

6. *La Iglesia triunfante y la militante son una sola Iglesia.*

No obstante lo dicho, se debe creer que no son dos Iglesias, sino que, como poco ha se ha dicho, son dos partes de una misma Iglesia [a], de las cuales la una precedió, y está gozando ya en la Celeste Patria; la otra sigue de día en día, hasta que al fin, unida con nuestro Salvador, descanse en la felicidad eterna.

7. *In Ecclesia militanti duo hóminum sunt génera, boni scilicet et mali.*

Jam in Ecclesia militanti duo sunt hóminum génera, bonorum et improborum: [8] et improbi quidem eorumdem sacramentorum partícipes, eamdem quoque quam boni fidem profitentur, vita ac móribus dissimiles; boni vero in Ecclesia dicuntur ii, qui non solum

7. *En la Iglesia militante hay dos clases de hombres, á saber: buenos y malos.*

Ahora bien, en la Iglesia militante hay dos clases de hombres: la de los buenos y la de los malos; éstos, á la verdad, partipantes de los mismos sacramentos, profesan también la misma fe que los buenos, *pero son* muy distintos por su vida y costumbres; y llámanse buenos en la Iglesia

1) *Rom.*, XII, 4 et 5.—2) *Ephes.*, I, 23.—3) *Colos.*, I, 24.—4) I *Petr.*, II, 9 et 10.—5) De hoc. agit *Aug.* in Ench., cap. LVI et lib. X de Civ. Dei, cap. VII.—6) *Aug.*, in Ench., cap. LVII.—7) *Aug.*, lib. XII de Civit. Dei, cap. IX —8) *Aug.*, in Breviculo, coll. 3.

a) Son las dos una, porque es uno mismo el Cabeza, uno mismo el pueblo, una misma la ley, uno mismo el sustento, y es una misma la ciudad.

fidei professione et communione sacramentorum, sed etiam spiritu gratiæ et charitatis vínculo inter se conjuncti et colligati sunt, de quibus dicitur: [1] *Cognovit Dóminus qui sunt ejus.* Possunt vero etiam hómines aliquibus conjecturis opinari, quinam sint, qui ad hunc piorum hóminum númerum pertineant, certo autem scire minime possunt [2]. Quare existimandum non est Christum salvatorem de hac Ecclesiæ parte locutum esse, [3] cum ad Ecclesiam nos remisit, eique ut pareamus, præcepit; nam cum illa sit incógnita, ¿cui certum esse póterit, ad cujus judicium confugiendum, et cujus auctoritati obtemperandum sit? Bonos igitur et improbos Ecclesia compléctitur, [4] quemádmodum et divinæ Litteræ et Sanctorum virorum scripta testantur; in quam sententiam scriptum est illud Apóstoli: [5] *Unum corpus et unus spíritus.*

8. *Ecclesia visíbilis est, et bonos et malos suo sinu concludit.*

Hæc autem Ecclesia nota est, [6] urbique supra montem sitæ comparata; quæ úndique conspicitur; nam, [7] cum illi ab ómnibus parendum sit, cognoscatur necesse est. Neque bonos tantum sed etiam malos compléctitur, ut multis parábolis Evangelium docet, véluti cum [8] Regnum cœlorum, id est, militantem Ecclesiam, simile esse sagenæ in mare missæ commémorant; vel agro, [9] in quo zizania superseminata sunt; vel áreæ, [10] in qua frumentum cum páleis continetur; vel [11] decem virgínibus partim fatuis, partim prudéntibus. Sed multo ante etiam in [12] arca Noe, qua non solum munda, sed etiam immunda animantia concludebantur, hujus Ecclesiæ figuram et similitúdinem licet intueri. Quamvis autem bonos et malos ad Ecclesiam pertinere cathólica fides vere et constanter affirmet, ex iisdem tamen fidei régulis fidélibus explicandum est utriusque partis [13] diversam ádmodum rationem esse, ut enim páleæ cum frumento in área confusæ sunt, vel interdum membra varie intermórtua córpori conjuncta, ita etiam mali in Ecclesia continentur.

los que están unidos y coligados entre sí, no sólo por la profesión de la fe y la participación de los sacramentos, sino también por el espíritu de gracia y el vínculo de la caridad; de los cuales se dice: *El Señor conoce á los que son suyos.* Y pueden también los hombres conocer por algunas conjeturas, quiénes son los que pertenecen á este número de personas piadosas; pero, con certeza, de modo ninguno lo pueden saber. Por consiguiente, no se debe suponer que Cristo nuestro Salvador se refiriese á esta parte de la Iglesia, cuando nos remitió á la Iglesia y nos mandó que la obedezcamos; porque, no siendo ésta conocida, ¿quién podría saber de cierto á qué juicio se había de recurrir y á qué autoridad obedecer? Así, pues, la Iglesia comprende á los buenos y á los malos, como lo afirman las Sagradas Letras y los escritos de los Santos Padres; y en este sentido es esta frase del Apóstol: *Un solo cuerpo y un solo espíritu.*

8. *La Iglesia es visible y contiene en su seno á buenos y á malos.*

Por tanto, esta Iglesia es conocida y comparada á una ciudad edificada sobre un monte, que es vista de todas partes; porque, debiendo todos obedecerla, era necesario que fuese conocida. Y comprende, no sólo á los buenos, sino también á los malos, según lo enseña el Evangelio por muchas parábolas; como cuando refiere que el Reino de los Cielos, esto es, la Iglesia militante, es semejante á una red barredera echada en el mar; ó á un campo *de trigo,* en el que sembraron cizaña; ó á una era, en la que hay trigo mezclado con paja; ó á las diez vírgenes, cinco necias y cinco prudentes. Pero mucho tiempo antes puede verse asimismo una figura y semejanza de esta Iglesia en el arca de Noé; donde se encerraron, no sólo animales limpios, sino también inmundos. Y, aunque la fe católica afirma con verdad y firmeza que á la Iglesia pertenecen buenos y malos, sin embargo, se debe explicar á los que, según las mismas reglas de fe, es muy distinta la condición de los unos y de los otros; porque, á la manera que la paja está en la era revuelta con el trigo, ó como á veces están unidos á un cuerpo miembros medio muertos, por varios modos y en semejante forma se encuentran los malos dentro de la Iglesia.

---

1) II *Tim.*, II, 19.—2) *Conc. Trid.*, sess. VI, cap. XII, decret. de Justif.; *Aug.*, tract. 45 in Joan.—3) *Matth.*, XVIII, 17.—4) *Matth.*, III, 12 et 13; I *Cor.*, V, 3; II *Tim.*, II, 20; *Greg. Naz.*, orat. 5 et 52 advers. Apol.—5) *Ephes.*, IV, 4.—6) *Matth.*, V, 14.—7) *Matth.*, XVIII, 17; *Num.*, XX, 4.—8) *Matth.*, XIII, 47.—9) *Matth.*, vers. 24.—10) *Matth.*, III, 12.—11) *Matth.*, XXV, 1 et 2.—12) *Gén.*, VII, 2; I *Petr.*, II, 6.—13) *Aug.*, tract. VI in Joan., et serm. 107 de Témp. et in psalm. XLVII.

9. *Quinam Ecclesiæ militantis finibus non contineantur.*

Ex quo fit ut tria tantúmmodo hóminum génera ab ea excludantur: primo infideles, deinde hærétici et schismátici, postremo excommunicati. [1] Ethnici quidem, quod in Ecclesia numquam fuerunt, neque eam umquam cognoverunt, nec ullius Sacramenti participes in pópuli christiani societate facti sunt; [2] hærétici vero atque schismátici, quia ab Ecclesia desciverunt, neque enim illi magis ad Ecclesiam spectant, quam tránsfugæ ad exércitum pertíneant, a quo defecerunt. [3] Non negandum tamen quin in Ecclesiæ potestate sint, ut qui ab ea in judicium vocentur, puniantur et anathémate damnentur. Postremo etiam [4] excommunicati, quod Ecclesiæ judicio ab ea exclusi, ad illius communionem non pertineant, donec resipiscant. De cæteris autem, quamvis improbis et sceleratis hominibus, adhuc eos in Ecclesia perseverare dubitandum non est; idque fidélibus tradendum assidue, ut si forte Ecclesiæ Antistitum vita flagitiosa sit, [5] eos tamen in Ecclesia esse, nec propterea quidquam de eorum potestate détrahi, certo sibi persuádeant.

9. *Quiénes no están en el gremio de la Iglesia militante.*

De donde resulta que únicamente están fuera de ella tres clases de hombres: en primer lugar, los infieles; en segundo, los herejes y cismáticos, y, por último, los excomulgados. Primero los infieles, porque nunca estuvieron en la Iglesia, ni jamás la conocieron, ni participaron de Sacramento alguno en unión con el pueblo cristiano; en cuanto á los herejes y cismáticos, porque se separaron de la Iglesia, pues pertenecen éstos al gremio de ésta, lo mismo que los desertores á un ejército del que renegaron. Mas no se ha de negar que están bajo la potestad eclesiástica; como que ésta los procesa, castiga y anatematiza. También, por último, los excomulgados, porque, estando excluídos de la Iglesia por sentencia de la misma, no pertenecen á su comunión hasta que se corrijan. En cuanto á los demás hombres, por malos y criminales que sean, no hay duda que aun éstos continúan dentro de la Iglesia; y esto se debe enseñar de continuo á los fieles, para que estén muy seguros de que, si acaso fuese escandalosa la conducta de los Prelados de la Iglesia, éstos, sin embargo, están dentro de su seno, y por eso nada se les priva de su potestad.

10. *Nóminis* ECCLESIÆ *significationum varietas.*

Verum universæ etiam Ecclesiæ partes Ecclesiæ nómine significare solent: ut cum Apóstolus Ecclesiam, [6] quæ est Corinthi, [7] Galatiæ, [8] Laodicensium, [9] Thessalonicensium nóminat; privatas etiam fidelium familias Ecclesias vocat; nam [10] Priscæ et Aquilæ domésticam ecclesiam salutari jubet; item alio in loco: [11] *Salutant vos,* inquit, *in Dómino multum Aquila et Priscilla cum doméstica sua Ecclesia.* Ad Philemonem [12] etiam scribens, eamdem vocem usurpavit. Interdum quoque ecclesiæ nómine ejus Præsides ac Pastores significantur: [13] *Si te non audierit,* inquit Christus, *dic Ecclesiæ:* quo in loco Præpósiti Ecclesiæ designantur. Sed [14] locus etiam, in quem pópulus sive ad concionem, sive alicujus rei sacræ causa cónvenit, Ecclesia appellatur; præcipue vero in hoc Articulo Ecclesia bonorum simul et malorum multitúdi-

10. *Varias significaciones del nombre* IGLESIA.

También suelen designarse con el nombre de Iglesia los distritos de la Iglesia universal, v. gr., cuando nombra el Apóstol la Iglesia que está en Corinto, *la que está* en Galacia, *la que está* en Laodicea, *la que está* en Tesalónica; llama también á las Iglesias familias particulares de los fieles, y así manda saludar á la Iglesia familiar de Prisca y Aquila; lo mismo dicen en otro lugar: *Os saludan con grande afecto en el Señor Aquila y Priscila con la Iglesia de su casa.* Igualmente, escribiendo á Filemón, usó del mismo nombre. A veces también con el nombre de Iglesia se dan á entender sus Prelados y Párrocos: *Y si no te escuchase,* dice el Señor, *díselo á la Iglesia;* en cuyo texto se designan los que ejercen autoridad en la Iglesia. También se denomina Iglesia el lugar donde se reúne el pueblo, ya [a] para oir la palabra divina, ya para algún culto sagrado; pero, en el presente Artículo, el *nombre* Iglesia significa

---

1) I *Cor.*, V, 13.—2) I *Tim.*, I, 19; Cypr. in ep. ad Julian.—3) *Deut.*, XVII, 12; *Rom.*, XIII, 4.—4) *Matth.*, XVIII, 17; I *Cor.*, V, 4.—5) *Joan.*, XI, 49.—6) I *Cor.*, I, 2.—7) *Gál.*, I, 2.—8) *Coloss.*, IV, 16.—9) I *Thes.*, I, 1.—10) *Rom.*, XVI, 4.—11) I *Cor.*, XVI, 19.—12) *Phil.*, I, 2.—13) *Matth.*, XVIII, 17.—14) III *Reg.*, VIII; I *Cor.*, XI, 18.

a) Nótese la traducción de *ad concionem*, ó sea, un nombre verbal con *ad* por una oración final.

nem, nec præsides solum, sed eos etiam, qui parere debent, significat.

11. *De notis veræ Ecclesiæ, et primo cur* Una *dicatur.*

Aperiendæ aútem sunt fidélibus hujus Ecclesiæ proprietates, ex quibus licebit agnóscere quanto beneficio a Deo affecti sint, quibus contigerit in ea nasci atque educari.

Unam. Prima igitur proprietas in Symbŏlo Patrum descríbitur, ut una sit: *Una enim,* inquit, [1] *est columba mea, una est speciosa mea.* Vocatur autem una tanta hóminum multitudo, quæ tam longe lateque diffusa est, ob eas causas quæ ab Apóstolo ad Ephesios scriptæ sunt: [2] unum enim Dóminum, unam fidem, unum baptisma tantum esse prædĭcat. Unus est etiam ejus rector ac gubernator, invisibilis quidem Christus, quem æternus Pater dedit [3] Caput super omnem Ecclesiam, quæ est corpus ejus; visibilis autem, is qui Romanam cáthedram Petri apostolorum Principis legitimus successor tenet.

12. *Quid de Romano Pontifice, visibili Ecclesiæ Christi cápite, sentiendum sit.*

De quo fuit illa omnium Patrum ratio et sententia consέntiens: hoc visibile Caput ad unitatem Ecclesiæ constituendam et conservandam necessarium fuisse, quod præclare et vidit et scripsit sanctus Hierónymus et contra Jovinianum [4] his verbis: *Unus elígitur, ut, Cápite constituto, schísmatis tollatur occasio;* et ad Dámasum: [5] *Facessat invidia: Romani cúlminis recedat ambitio, cum successore Piscatoris et discípulo Crucis loquor. Ego nullum primum nisi Christum sequens, Beatitúdini tuæ, id est, Cáthedræ Petri, communione consocior; super illam* [6] *petram ædificatam Ecclesiam scio. Quicumque* [7] *extra hanc domum agnum coméderit, profanus est;* [8] *si quis in arca Noe non*

principalmente la muchedumbre de fieles buenos juntamente con los malos, y no sólo los que mandan, sino también los que deben obedecer.

11. *De las notas de la verdadera Iglesia, y, en primer lugar, por qué se llama* una.

Por otra parte, se debe explicar á los fieles las propiedades de esta Iglesia, por las cuales podráse comprender cuán grande beneficio han recibido de Dios los que tuvieron la dicha de nacer y ser educados en ella.

Una. Pues la primera propiedad que se expone en el símbolo de los Padres es que sea una: *Porque una es,* dice, *la paloma mía, una es la hermosa mía.* Y llamáse una tan grande multitud de hombres, que se halla tan derramada por todas partes, por las razones que expresó el Apóstol *escribiendo* á los de Efeso; pues dice claramente que hay un solo Señor, una sola fe y un solo bautismo. Uno es también su Rector y Gobernador, el invisible en verdad es Cristo, á quien el Eterno Padre constituyó Cabeza de toda la Iglesia, que es su cuerpo; y el visible [a] es el que ocupa la Cátedra de Roma, *como* legítimo sucesor de Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

12. *Qué juicio debe formarse acerca del Romano Pontífice, Cabeza visible de la Iglesia de Cristo* [b].

Acerca de la cual ha sido unánime entre todos los Padres este juicio y creencia: que fué y es necesaria esta Cabeza visible para establecer y conservar la unidad de la Iglesia, como muy claramente lo vió y escribió San Jerónimo contra Joviniano, diciendo: *Elígese uno solo, para que, constituida la Cabeza, se quite la ocasión de cisma;* y á Dámaso dijo: *Huya la envidia, retírese la ambición de la cumbre romana: hablo con el sucesor del Pescador y el discípulo de la Cruz. Yo, que á ninguno sigo por primero sino á Cristo, estoy unido en comunión con vuestra Beatitud, ó, lo que es igual, con la Cátedra de Pedro; sobre esta piedra sé que está edificada esta Iglesia. Cualquiera que comiese el cordero fuera de esta Casa, es profano; todo el que no estuviere en el arca*

---

1) *Cant.*, VI, 8; *Cypr.*, lib. de Unit. Eccl.—2) *Ephes.*, IV, 5.—3) *Ibid.*, I, 22.—4) I contra Jov., lib. I, núm. 26.—5) Epist. XXV, núm. 2.—6) *Matth.*, XVI, 18.—7) *Exod.*, XII. 22.—8) *Gén.*, VII, 23.

a) Después de la Cabeza invisible de la Iglesia, se estableció necesariamente la Cabeza visible: esto se colige de la Sagrada Escritura, en donde se compara á la Iglesia á un ejército (*Cant.*, VI, 3), al cuerpo humano (*Cánt.* VII) á un reino (*Dan.*, II, 44), á un rebaño (*Joan.*, X, 16), á una casa (I *Tim.*, XIV, 15), y á una nave ó al arca de Noé (*Gen.*, VII, 2). En todos estos símiles se destaca visible un rector ó un jefe; luego también debe haberle en la Iglesia.—b) Véase sobre esto la Const. Dogmática I sobre la Iglesia de J. C., publicada en la IV Sesión del Concilio Vaticano, *Pastor æternus*, el 18 de Julio de 1870, en la cual se declara y define la doctrina católica acerca de la institución, naturaleza y perpetuidad del Primado del Romano Pontífice y de su Magisterio infalible.

fuerit, peribit regnante diluvio. Quod et longe ántea ab Irenæo [1] probatur et Cypriano, [2] qui de unitate Ecclesiæ loquens, ait: *Lóquitur Dóminus ad Petrum: Ego,* PETRE, DICO TIBI, QUIA TU ES PETRUS, ET SUPER HANC PETRAM ÆDIFICADO ECCLESIAM MEAM. *Super unum ædificat Ecclesiam; et quamvis Apóstolis ómnibus, post resurrectionem suam, parem potestatem tribuat, et dicat:* [3] SICUT MISIT ME PATER, ET EGO MITTO VOS: ACCÍPITE SPÍRITUM SANCTUM; *tamen ut unitatem manifestaret, unitatis ejusdem originem, ab uno incipientem, auctoritate sua disposuit,* etcétera. Optatus [4] deinde Milevitanus ait: *Ignorantiæ tibi adscribi non potest, scienti in urbe Roma Petro primo Cáthedram episcopalem esse collatam, in qua séderit omnium apostolorum Caput Petrus; in quo uno Cáthedræ únitas ab ómnibus servaretur, ne céteri Apóstoli síngulas sibi quisque defénderent; ut jam schismáticus et prævaricator esset, qui contra singularem Cáthedram álteram collocaret.* Post vero Basilius sic scriptum reliquit: [5] *Petrus collocatus est in fundamento, dixit enim:* TU ES CHRISTUS FILIUS DEI VIVI, et *vicissim audivit se esse petram; licet enim petra esset, non tamen petra erat ut Christus. Nam Christus vere immóbilis petra, Petrus vero propter petram. Dignitates enim suas Jesus largitur aliis: Sacerdos est, et fecit sacerdotes; Petra est, et Petram facit; et quæ sua sunt, largitur servis suis.* Postremo vero sanctus Ambrosius [6] ait: *Quia solus profitetur ex ómnibus, ómnibus antefertur. Magna sunt enim Dei múnera, qui non solum nobis, quæ nostra fuerant, reparavit, verum etiam quæ sua sunt propria, concessit;* deinde paucis interjectis séquitur: *Magna autem Christi gratia, qui omnia prope vocábula sua discípulis ipsis donavit.* [7] EGO SUM, *inquit,* LUX MUNDI; *et id tamen, quo ipse gloriatur, discípulis nomen indulsit, dicens:* [8] VOS ESTIS LUX MUNDI; [9] EGO SUM PANIS VIVUS; *et* [10] NOS OMNES UNUS PANIS SUMUS, [11] EGO SUM VITIS VERA. *Et tibi dicit:* [12] PLANTAVI TE VINEAM ELEC-

de Noé, perecerá en el diluvio dominante. Esto mismo reconocieron mucho tiempo antes San Ireneo y San Cipriano, quien, tratando de la unidad de la Iglesia, dice: *Habla el Señor á Pedro:* YO, PEDRO, TE DIGO QUE TÚ ERES PEDRO, Y SOBRE ESTA PIEDRA EDIFICARÉ MI IGLESIA. *Sobre uno solo edifica la Iglesia, y, aunque después de su Resurrección dé á todos los Apóstoles igual potestad, y les diga:* COMO MI PADRE ME ENVIÓ, ASÍ OS ENVÍO TAMBIÉN Á VOSOTROS: REBIBID EL ESPÍRITU SANTO; *sin embargo, para manifestar la unidad, dispuso con su autoridad el origen de la misma unidad, comenzando por uno,* etc. Asimismo se expresa San Optato de Milevi: *No se te puede atribuir á ignorancia, sabiendo tú que en la ciudad de Roma se confirmó á Pedro en primer lugar la Cátedra episcopal, en la cual se sentó Pedro como Cabeza de todos los apóstoles, en quien sólo se guardase por todos la unidad de la Cátedra, para que los demás apóstoles no defendiese cada uno la suya para sí; de modo que por esto sería cismático y prevaricador* [a] *el que estableciera otra cátedra contra la suprema* (de Pedro). Además, San Basilio dejó escrito esto: *Pedro fué constituído fundamento; porque dijo:* TÚ ERES CRISTO, HIJO DE DIOS VIVO, *y á su vez oyó que él era piedra; pero, aunque era piedra, con todo, no era piedra como Cristo. Porque Cristo es verdaderamente piedra inmóvil, y Pedro lo era por virtud de esta piedra. Pues Jesús da á otros sus dignidades: es Sacerdote y hace Sacerdotes; es Piedra, y hace á otro piedra, y concede á sus siervos las cosas que son suyas.* Y, por último, dice San Ambrosio: *Porque él solo entre todos* los apóstoles *hace la profesión* de fe, *es antepuesto á todos* [b]. *Así, pues, grandes son los dones de Dios, que, no sólo restableció para nuestro bien las cosas que habían sido nuestras, sino que, además, nos dió las que son suyas propias;* después, pasadas algunas líneas, sigue diciendo: *Y grande es la gracia de Cristo, que honró á sus discípulos con casi todos sus nombres.* [c] YO, *dice,* SOY LA LUZ DEL MUNDO; *y hasta este nombre, en el que El se gloría, concedió á sus discípulos, diciéndoles:* VOSOTROS SOIS LA LUZ DEL MUNDO; YO SOY EL PAN VIVO,

---

1) Adver. hær., III, .—2) De Unit. Eccl., 4.—3) *Joan.*, XX, 21 et 22.—4) *Opt.*, in init., lib. II ad Parm.—5) *Basil.*, hom. 29, de pœnit.—6) *Ambr.*, lib. X Com. in *Luc.*, cap. IX, n. 175.—7) *Joan.*, VIII, 12.—8) *Matth.*, V, 14.—9) *Joan.*, VI, 41.—10) I *Cor.*, X, 17.—11) *Joan.*, XV, 1.—12) *Jerem.*, II, 21.

a) En algunas ediciones se lee *peccator* en vez de *prævaricator*.—b) En *antefertur* termina esta sección en la edición romana. Esto no obstante, ha parecido conveniente completar el testimonio de San Ambrosio, según se hace en otras ediciones de esta obra, del modo que sigue.—c) Véase la nota c, pág. 31 de este libro; y puede verse también la gran obra de Fr. Luis de León: *Los Nombres de Cristo.*

TAM OMNE SEMEN VERUM. PETRA [1] EST CHRISTUS; *bibebant enim de spirituali sequenti petra, petra autem erat Christus. Et jam discípulo suo hujus vocábuli gratiam non negavit, ut et ipse* SIT PETRUS, *quod de Petra hábeat soliditatem constantiæ, fidei firmitatem.*

13. *Quómodo præter Christum Ecclesia uno Cápite visíbili indígeat.*

Si quis objiciat Ecclesiam, uno cápite et sponso Jesu Christo contentam, prætérea nullum requirere, in promptu responsio est. Ut enim Christum Dóminum singulorum Sacramentorum non solum auctorem, sed intimum etiam præbitorem habemus (nam [2] ipse est qui baptizat [3] et qui absolvit, et tamen [4] is hómines Sacramentorum externos ministros instituit); sic Ecclesiæ, quam ipse intimo spiritu regit, hóminem suæ potestatis vicarium et ministrum præfecit; nam, cum visibilis Ecclesiæ visibili cápiti égeat, ita Salvator noster Petrum universi fidelium géneris Caput et Pastorem constituit, [5] cum illi oves suas pascendas verbis amplissimis commendavit, ut qui ei successisset, [6] eamdem plane totius Ecclesiæ regendæ et gubernandæ potestatem habere voluerit.

14. *Cur Ecclesia* UNA *dicatur, álias rationes subjungit.*

Unus prætérea idemque est spiritus, inquit Apóstolus [7] ad Corinthios, qui fidélibus gratiam, perinde atque ánima corpóreis membris vitam, impertitur. Ad quam unitatem servardam cum Ephesios hortaretur, inquit: [8] *Sollíciti servare unitatem spíritus in vínculo pacis: unum corpus et unus spíritus.* Quemádmodum enim humanum corpus multis constat membris, éaque ab una ánima aluntur, quæ óculis visum, áuribus auditum, et áliis sénsibus diversas vires subministrat; ita corpus Christi mystĭcum, quod est Ecclesia, ex multis fidélibus compósitum est. Una [9] quoque est spes, ut in eodem loco idem Apóstolus testatur, ad quam vocati sumus, siquidem omnes eamdem rem, nempe, æternam et beatam vitam, spe-

Y TODOS NOSOTROS SOMOS UN SOLO PAN; YO SOY LA VID VERDADERA. *Y á ti te dice*: YO TE PLANTÉ CUAL VIÑA ESCOGIDA DE SARMIENTOS DE BUENA CALIDAD. PIEDRA ES CRISTO; *pues bebían de la misteriosa piedra que manaba,* Y LA PIEDRA ERA CRISTO. *Y desde entonces no negó á su discípulo la gracia de este nombre, de modo que él sea Pedro, porque de la Piedra* (Cristo) *recibe verdadera constancia y fe inalterable.*

13. *Por qué la Iglesia necesita, además de Cristo, de una Cabeza visible.*

Si objetare alguno que la Iglesia, satisfecha con sólo su Cabeza y Esposo Jesucristo, ninguna más necesita, es fácil la respuesta. Pues así como creemos que Cristo Señor nuestro, no sólo es Autor, sino también el que administra interiormente todos los Sacramentos (porque El mismo es el que bautiza y el que absuelve, y, sin embargo, El instituyó á los hombres ministros exteriores de los Sacramentos); de la misma manera ha puesto al frente de la Iglesia, que El mismo gobierna interiormente con su espíritu, á un hombre, como vicario y ministro de su potestad; porque, necesitando la Iglesia visible una Cabeza visible, de tal manera constituyó nuestro Salvador á Pedro por Cabeza y Pastor de toda clase de fieles, cuando con palabras honrosísimas le encargó que apacentase sus ovejas, que dispuso que quien le sucediese, tuviera enteramente la misma potestad de regir y gobernar toda la Iglesia.

14. El Concilio [a] *añade otras razones por qué la Iglesia se llama* UNA.

Además de lo dicho, es uno y un mismo espíritu, dice el Apóstol á los de Corinto, el que distribuye la gracia á los fieles, á la manera que el alma da vida á los miembros del cuerpo. Y exhortando á los Efesios á conservar esta unidad, les dice: *Estad solícitos en conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz,* siendo *un solo cuerpo y un solo espíritu.* Porque, así como el cuerpo humano consta de muchos miembros, y éstos están sostenidos por una sola alma, que da vista á los ojos, oído á las orejas y distintas fuerzas á todos los demás sentidos, del mismo modo el cuerpo místico, que es la Iglesia, está compuesto de muchos fieles. Una también es la esperanza, como dice el Apóstol en el mismo capítulo, á la cual hemos sido llamados; puesto que todos esperamos una misma cosa,

1) I *Cor.*, X, 4.—2) *Joan.*, I, 33.—3) Psalm. XLIII, 25.—4) I *Cor.*, IV, 1.—5) *Joan.*, XXI, 15; *Conc. Vatic.*, Const. dogm. *Pastor æternus*, cap. I.—6) *Iren.*, lib. V, cap. III; *Conc. Vat.*, const. præd. cap. II.—7) I *Cor.*, XII, 11.—8) *Ephes.*, IV, 3.—9) *Ibid.*, vers. 4.

a) El sujeto del verbo *subjungit* está tácito, y es *Concilium Tridentinum*, esto es, los Padres de dicho Concilio, á quienes se encomendó esta obra.

ramus. Una est dénique fides, quæ ómnibus tenenda est ac præ se ferenda. [1] *Non sint,* inquit Apóstolus, *in vobis schismata;* atque unum baptisma quod quidem est christianæ fidei sacramentum.

15. *De secunda nota Ecclesiæ qua dicitur Sancta.*

SANCTAM. Altĕra proprietas Ecclesiæ est ut sit sancta: quod a Principe apostolorum accépimus eo loco: [2] *Vos autem genus electum, gens sancta.* Appellatur autem sancta, quod Deo [3] consecrata dedicátaque sit; sic enim cétera hujuscémodi, quamquam corpórea sint, sancta vocari consueverunt, cum divino cultui addicta et dedicata sunt: cujus géneris sunt in Lege Veteri [4] vasa, [5] vestes et [6] altaria; in qua primogéniti quoque, qui [7] Deo altissimo dedicabantur, sancti sunt appellati. Nec mirum cuiquam videri debet [8] Ecclesiam dici sanctam, tametsi multos peccatores cóntinet; sancti enim vocantur fideles, qui pópulus Dei effecti sunt, quive se, fide et baptismate suscepto, Christo consecrarunt; quamquam in multis offendunt et, quæ polliciti sunt, non præstant; quemádmodum etiam qui artem áliquam profitentur, etsi artis præcepta non servent, nomen tamen artificum rétinent. Quare divus Paulus Corinthios [9] sanctificatos et sanctos appellat, in quibus nonnullos fuisse perspicuum est, quos, ut carnales, [10] et gravióribus etiam nominibus ácriter objurgat.

Sancta etiam dicenda est, quod véluti corpus [11] cum sancto cápite Christo Dómino, totius sanctitatis fonte, conjúngitur, [12] a quo Spiritus Sancti charismata, et divinæ bonitatis divitiæ diffunduntur. Præclare sanctus Augustinus, intérpretans verba illa Prophetæ: [13] *Custodi ánimam meam, quoniam sanctus sum: Audeat,* inquit, *et corpus Christi, audeat et unus ille homo, clamans a fínibus terræ, cum Cápite suo dicere: Sanctus sum; accepit enim gratiam sanctitatis, gratiam baptismi et remissionis peccatorum.* Ac paulo post: *Si christiani omnes et fideles in Christo baptizati, ipsum induerunt, sicut Apóstolus dicit:* [14] QUOTQUOT IN CHRISTO BAPTIZATI ESTIS, CHRISTUM INDUIS-

esto es, la vida eterna y feliz. Una es, por último, la fe, que todos debemos tener y confesar: *Que no haya,* dice el Apóstol, *entre vosotros cismas;* y uno es el bautismo, el cual es ciertamente el sacramento de la fe cristiana.

15. *De la segunda nota de la Iglesia, por la que se llama Santa.*

SANTA. La segunda propiedad de la Iglesia consiste en ser santa, lo cual sabemos por el Principe de los Apóstoles en este lugar: *Vosotros, al contrario, sois el linaje escogido, gente santa.* Y llámase santa por estar consagrada y dedicada á Dios; pues así suelen llamarse santas las demás cosas de este género, aunque sean materiales, cuando están aplicadas y dedicadas al culto divino, de cuya clase son los vasos, los ornamentos y los altares en la Ley Antigua, en la que se llamaron también santos los primogénitos, los cuales eran ofrecidos al altísimo Dios. Y á nadie debe parecer cosa extraña que la Iglesia se llame santa, aunque hay en ella muchos pecadores; porque llámanse santos los fieles que se han constituido en pueblo de Dios, ó que se han consagrado á Cristo al recibir la fe y el bautismo, á pesar de ofenderle en muchas cosas y de no cumplir lo que prometieron; á la manera que también los que profesan un arte, aunque no guarden sus reglas, conservan, sin embargo, el nombre de artistas. En virtud de esto, llama San Pablo santificados y santos á los de Corinto, entre los cuales es evidente que hubo algunos á quienes reprende duramente por deshonestos, y con epitetos aún más graves.

Debe también llamarse santa, porque, como cuerpo, está unida (la Iglesia) con su Cabeza santa, Cristo nuestro Señor, fuente de toda santidad de donde dimanan los dones del Espíritu Santo y las riquezas de la bondad divina. Interpretando San Agustín estas palabras del Profeta: *Guarda mi vida, porque soy santo,* dice muy bien: *Y atrévase el cuerpo de Cristo, atrévase también aquel hombre solo, que clama desde los confines de la Tierra, á decir con su Cabeza y bajo su Cabeza: Soy Santo, porque recibió la gracia de la santidad, la gracia del bautismo y del perdón de los pecados.* Y poco después: *Si los cristianos todos y los fieles bautizados en Cristo se revistiesen de El mismo, como dice el Apóstol:* TODOS LOS QUE HABÉIS SIDO BAUTIZADOS

1) I *Cor.*, I, 10.—2) I *Petr.*, II, 9.—3) *Just.*, martyr in utraq. Apolog.; *Tert* in Apolog., et *Ambr.* in Exp. in ev., *Luc.*, cap. I.—4) *Núm.*, XXXI, 6—5) *Exod.*, XXVIII, 2, et XXIX, 19.—6) *Exod.*, XXX, 3.—7) *Exod.*, XXXIV, 19.—8) I *Rom.*, I, 7.—9) I *Cor.*, I, 2.—10) *Cor.*, V, 1.—11) *Dan.*, IX, 24.—12) *Ephes.*, IV, 15 et 16.—13) *Aug.*, in psal. LXXXV, 2, núm. 4; vide etiam *Ambr.*, lib. I com. in Luc. I.—14) *Galat.*, III, 27; *Rom.*, VI, 3.

TIS; *si membra sunt facti córporis ejus, et dicunt se sanctos non esse, Cápiti ipsi faciunt injuriam, cujus membra sancta sunt.*

Accedit etiam, quod sola Ecclesia [1] legitimum sacrificii cultum et salutarem habet Sacramentorum usum, per quæ, tamquam efficacia divinæ gratiæ instrumenta, Deus veram sanctitatem éfficit, ita ut quicumque vere sancti sunt, extra hanc Ecclesiam esse non possint. Patet igitur Ecclesiam esse sanctam, ac sanctam quidem, quoniam corpus est Christi a quo sanctificatur, cujusque sánguine ablúitur.

16. *Qua ratione Ecclesia Christi sit cathólica.*

CATHÓLICAM. Tertia proprietas Ecclesiæ ea est, ut Cathólica, nempe universalis, vocetur: quæ appellatio vere illi tributa est, quoniam, ut testatur sanctus Augustinus: [2] *A solis ortu usque ad occasum unius fidei splendore diffúnditur.* Neque enim, ut in humanis rebus públicis aut hæreticorum convéntibus, unius tantum regni términis, aut uno hóminum génere Ecclesia definita est; verum omnes hómines, [3] sive illi bárbari sint, sive scythæ, sive servi, sive liberi, sive másculi, sive féminæ, charitatis sinu compléctitur. Quare scriptum est: [4] *Redemisti nos Deo in sánguine tuo ex omni tribu, et lingua, et pópulo et natione, et fecisti nos Deo nostro regnum.* De Ecclesia dicit David: [5] *Póstula a me, et dabo tibi gentes hereditatem tuam, et possessionem tuam términos terræ.* Item: [6] *Memor ero Rahab et Babylonis scientium me;* et: *Homo; et homo natus est in ea.*

Prætérea omnes fideles, qui ab Adam in hunc usque diem fuerunt, quive futuri sunt, quámdiu mundus extabit, veram fidem profitentes, ad eamdem Ecclesiam pértinent, [7] quæ super fundamento Apostolorum fundata est ac Prophetarum, qui omnes in illo lápide angulari Christo, qui fecit útraque unum, et pacem iis qui prope, et iis qui longe, annuntiavit, constituti sunt et fundati.

EN CTISTO, ESTÁIS REVESTIDOS DE CRISTO; *si han sido hechos miembros de su cuerpo, y dicen que no son santos, hacen injuria á la misma Cabeza, cuyos miembros son santos.*

Añádese también que sola la Iglesia tiene el culto legítimo del sacrificio y el uso saludable de los Sacramentos, por los cuales, como por eficaces instrumentos de la divina gracia, comunica Dios la verdadera santidad, de tal modo que todos cuantos son verdaderameute santos, no pueden existir fuera de esta Iglesia. Por consecuencia es evidente que la Iglesia es santa, y santa en verdad por ser el cuerpo de Cristo, por el cual es santificada y lavada con su sangre.

16 *Por qué razón la Iglesia de Cristo es católica.*

CATÓLICA. La tercera propiedad de la Iglesia consiste en llamarse católica, esto es, universal, cuyo nombre se le ha dado con verdad, porque, según afirma San Agustín: *Desde el Oriente hasta el Poniente se extiende con el esplendor de una sola fe.* Porque no está la Iglesia reducida á los límites de un solo reino ó á una sola clase de hombres, como *sucede* en los estados civiles ó en las juntas de herejes, sino que comprende en su seno de caridad á todos los hombres, sean bárbaros ó escitas, esclavos ó libres, hombres ó mujeres. Y por esto está escrito: *Con tu sangre nos has rescatado para Dios de toda tribu y lengua, de todo pueblo y nación, y nos constituíste en reino para nuestro Dios.* De la Iglesia dice David: *Pídeme y te daré las naciones en herencia tuya, y* extenderé *tu dominio hasta los extremos de la Tierra.* En otra parte: *Yo me acordaré de Rahab* [a] *y de Babilonia, que tienen conocimiento de Mí;* y: *Hombres, y más hombres han nacido en ella.*

Además, todos los fieles que han existido desde Adán hasta el día de hoy, y los que existirán mientras que exista el mundo, que profesan la verdadera fe, pertenecen á esta misma Iglesia, que está edificada sobre el fundamento de los Apóstoles y de los Profetas, los cuales están todos constituidos y fundados sobre la piedra angular Cristo, que de los dos *pueblos* ha hecho uno, y que anunció la paz á los *judíos,* que estaban cerca, y á los *gentiles,* que estaban alejados *de Dios.*

---

1) *Greg.*, lib. XXXV, Moral, cap. VI.—2) *Aug.*, serm. 131 et 181 de Temp., et 242, núm. 4; et *Tertul.* contra Judæos.—3) *Colos.*, III, 11.—4) *Apoc.*, V, 9 et 10.—5) Psalm. II, 8; *Aug.*, lib. de Agone Christi, cap. XXIX et epist. 161.—6) Psalm. LXXXVI, 4 et 5.—7) *Ephes.*, II, 14, 17 et 20.

a) *Rahab* casó con Salmón, y fué una de las mujeres, de las que descendió nuestro Salvador (*Jos.*, II, 1; VI, 17 y 23). Sobre su justificación, véase Ep. *Jacob.* II, 25. Representa á Egipto en las Sagradas Escrituras para expresar su soberbia, como en *Isai.*, LI, 9; *Psal.* LXXXVI, 3; y LXXXVIII, 11.

Universalis etiam ob eam causam dicitur, quod omnes, qui salutem ætérnam cónsequi cupiunt, eam tenere et amplecti débeant, [1] non secus ac qui arcam, ne diluvio perirent, ingressi sunt. Hæc igitur véluti certissima régula tradenda est, qua vera et falsa Ecclesia judicetur.

17. *Quo pacto Ecclesia Christi etiam apostólica dicatur.*

APOSTÓLICAM. Sed ex origine etiam, quam revelata gratia ab Apóstolis ducit, Ecclesiæ veritatem agnóscimus; siquidem ejus doctrina véritas est, non recens, neque nunc primum orta, sed ab Apóstolis jam olim trádita, et in omnem orbem terrarum disseminata. Ex quo fit ut nemo dubitare possit impias hæreticorum voces longe a veræ Ecclesiæ fide abesse, cum doctrinæ Ecclesiæ, quæ ab Apóstolis ad hanc diem prædicata est, adversentur. Quare ut omnes intelligerent quænam esset Ecclesia cathólica, Patres in Symbŏlo illud divinitus addiderunt *apostólicam*. Etĕnim Spiritus Sanctus, qui Ecclesiæ præsĭdet, eam non per aliud genus ministrorum, quam per Apostólicum, gubernat. Qui Spíritus primum quidem Apóstolis tributus est, deinde vero [2] summa Dei benignitate semper in Ecclesia mansit.

18. *Ecclesia in fidei aut morum dogmátibus errare non potest.*

Sed quemádmodum hæc una Ecclesia errare [3] non potest in fidei ac morum disciplina tradenda, cum a Spíritu Sancto gubernetur; ita céteras omnes, quæ sibi ecclesiæ nomen árrogant, ut quæ diáboli spiritu ducantur, in doctrinæ et morum perniciosissimis erróribus versari necesse est.

19. *Quibus præcipue figuris Christi Ecclesia in Véteri Testamento adumbrata sit.*

Sed quoniam magnam vim habent figuræ Véteris Testamenti ad excitandos fidelium ánimos, revocandamque rerum pulcherrimarum memoriam, cujus rei potissimum causa Apóstoli his usi sunt, illam quoque doctrinæ partem, quæ magnas utilitates habet, Pá-

Y llámase tambien universal, porque todos los que desean conseguir la salvación eterna deben estar dentro de ella y servirla, no de otro modo [a] que los que entraron en el arca, para no perecer en el diluvio. Por lo tanto, se ha de tener esta *nota* como regla certísima [b] para conocer la Iglesia verdadera y la falsa.

17. *Por qué la Iglesia de Cristo se llama también apóstólica.*

APOSTÓLICA. Pero conocemos asimismo la verdadera Iglesia por su origen, que le trae de los Apóstoles, después de publicada la *Ley de* gracia; porque su doctrina es la verdad, no moderna ni anunciada ahora por primera vez, sino enseñada ya antiguamente por los Apóstoles y propagada por todo el mundo. De lo cual se sigue que nadie puede dudar que las impiedades de los herejes se separan mucho de la fe de la verdadera Iglesia, al oponerse á su doctrina predicada desde los Apóstoles hasta nuestros dias. Por lo cual, á fin de que todos supiesen cuál era la Iglesia católica, añadieron en el Credo los Padres por inspiración de Dios la palabra *apostólica*. Pues el Espíritu Santo, que gobierna á la Iglesia, no la rige por otro género de ministros sino por el Apostólico. Y este Espíritu se comunicó primeramente á los Apóstoles, pero después ha permanecido siempre en la Iglesia por la suma bondad de Dios.

18. *La Iglesia no puede errar en los dogmas de fe ó de costumbres.*

Mas así como esta sola Iglesia no puede errar [c] al enseñar la doctrina de la fe y de las costumbres, por estar regida por el Espíritu Santo; así es forzoso que todas las demás, que se adjudican el nombre de iglesia, caigan en errores muy perniciosos de doctrina y de costumbres, porque son guiadas por el espíritu diabólico.

19. *Con qué figuras principalmente se representó la Iglesia de Cristo en el Antiguo Testamento.*

Y toda vez que las figuras del Antiguo Testamento son muy eficaces para mover las almas de los fieles y recordar cosas magníficas, por lo que principalmente usaron de ellas los Apóstoles, no omitirán los Párrocos esta parte de la doctrina, que contiene grandes utilidades. Entre ellas

---

1) *Gen.*, VII, 8.—2) *Matth.*, XXVIII, 20.—3) I *Tim.*, III, 15; *Iren.*, adv. hær., III, 24; *Tert.*, de Præser., cap. XXVII; *Aug.*, lib. I contra Crescon., cap. XXXIII.

a) Fuera de la Iglesia no hay salvación: *Cypr.*, de Simpl. præl.; *Aug.*, serm. 181 de Tempore.—b) Las palabras *qua vera*, etc., del texto latino, son una oración final, hecha por relativo, en caso oblicuo. Literalmente se diría: por medio de la cual se conocerá etc.—c) Véase, acerca de esta importante materia, lo dicho sobre el Romano Pontífice en la sección 12 de este capítulo; y, además, la proposición XXII del *Syllabus*, condenada por Pío IX.

rochi non prætermittent. In his autem illustrem significationem habet arca Noe, [1] quæ ob eam rem tantum divino jussu constructa est, ut nullus dubitandi locus relinquatur quin Ecclesiam ipsam significet, quam Deus sic constituit, ut quicumque per baptismum illam ingrederentur, ab omni mortis æternæ periculo tuti esse possent; qui vero extra illam essent, quemádmodum iis évenit, qui in arcam recepti non sunt, suis sceléribus obruerentur. Alia figura est magna illa civitas Hierúsalem, [2] cujus nómine Scripturæ sæpius sanctam Ecclesiam significant. Nimirum in illa solum offerre Deo sacrificia licebat, quia in sola etiam Dei Ecclesia, neque extra eam [3] usquam verus cultus verumque sacrificium reperitur, quod Deo placere ullo modo possit.

20. *Qua ratione crédere Christi Ecclesiam ad Artículos fidei pertíneat.*

Jam illud etiam extremo loco de Ecclesia docendum erit, quanam ratione nos crédere Ecclesiam ad Articulos fidei pertíneat. Nam etsi quivis ratione et sénsibus pércipit Ecclesiam, id est hóminum conventum, in terris esse, qui Christo Dómino addicti et consecrati sunt; neque ad eam rem ánimo concipiendam fide opus esse videatur, cum nec judæi, nec turcæ quidem de eo dúbitent; tamen illa mysteria, quæ in sancta Dei Ecclesia contineri partim declaratum est, partim in sacramento Ordínis explicábitur, mens fide tantúmmodo illustrata, non ullis ratiónibus convicta, intelligere potest. Cum igitur hic Articulus, non minus quam céteri, intelligentiæ nostræ facultatem et vires súperet, jure óptimo confitemur nos Ecclesiæ ortum, múnera et dignitatem non humana ratione cognóscere, sed fidei óculis intueri.

21. *Quæ, quot et quanta sint, quæ in Ecclesia esse crédere jubemur.*

Neque enim hómines hujus Ecclesiæ auctores fuerunt, sed Deus ipse immortalis, qui eam, [4] super firmíssimam Petram ædificavit, teste Propheta: [5] *Ipse fundavit eam Altíssimus;* quam ob causam [6] heréditas Dei et [7] Dei pópu-

tiene especial significación el arca de Noé, que fué construida por mandato de Dios, únicamente para que no se pudiese dudar de que significaba la misma Iglesia, que Dios constituyó, de tal manera que todos cuantos en ella entraren por el bautismo, pudieran estar libres de todo peligro de muerte eterna; y los que se quedasen fuera de ella, pereciesen sumergidos en sus maldades, como sucedió á los que no entraron en el arca. Otra figura es aquella gran ciudad de Jerusalén, con cuyo nombre significan muchas veces las Escrituras la santa Iglesia. En efecto, sólo en aquella *ciudad* se podia ofrecer á Dios sacrificios, porque igualmente sólo en la Iglesia de Dios se halla, y jamás fuera de ella, el verdadero culto y el verdadero sacrificio, que puede agradar á Dios en algún modo.

20. *Por qué el creer en la Iglesia de Cristo se incluye en los Artículos de la fe.*

Ahora bien, últimamente debe enseñarse también acerca de la Iglesia, por qué razón es uno de los Artículos de la fe el creer nosotros en la Iglesia. Porque, si bien cualquiera conoce por la razón y por la experiencia que existe en la Tierra la Iglesia, esto es, una congregación de hombres dedicados y consagrados á Cristo nuestro Señor, y que para comprender ésto parece no ser necesaria la fe, pues no dudan de ello ciertamente los judíos ni los turcos; sin embargo, aquellos misterios que se ha declarado estar contenidos unos en la santa Iglesia de Dios, y otros se expondrán en el sacramento del Orden, puede comprenderlos el entendimiento, solamente ilustrado por la fe, pero no convencido por razón alguna. Superando, pues, este Artículo, no menos que los demás, la capacidad y las fuerzas de nuestra inteligencia, muy justamente confesamos que no comprendemos por la razón humana, sino que percibimos con los ojos de la fe el origen, las prerrogativas y la dignidad de la Iglesia.

21. *Cuáles, cuántas y cuán grandes son las cosas que se nos manda creer que existen en la Iglesia.*

Pues ni fueron los hombres autores de esta Iglesia, sino que fué el mismo Dios inmortal quien la edificó sobre una Piedra firmísima, como dice el Profeta: *El mismo Altísimo la ha fundado;* por lo cual se llama ya herencia de Dios, ya pueblo de

1) *Gen.*, VI, 14 ad 22; I *Petr.*, III, 20; *Aug.*, lib. XV de Civit. cap. XXVI et XXVII.—2) Psalm. CXXI, 3; *Isai.*, XXXII 1, LX et LXII; *Galat.*, IV, 25.—3) *Aug.*, serm. 180 de Temp.—4) *Matth.*, XVI, 18.—5) Psalm. LXXXII, 5—6) Psalm. XXXII, 12, et LXXVIII, 62.—7) Psalm. XXVII, 9, et XXVIII, 11.

lus apellatur; nec potestas, quam accepit, humana est, sed divino múnere tributa. Quare, quemádmodum naturæ viribus comparari non potest, ita etiam fide solum intelligimus in Ecclesia [1] claves Regni cœlorum esse, eique potestatem peccata remittendi, [2] excommunicandi, [3] verumque Christi corpus consecrandi tráditam; deinde cives, [4] qui in ea morantur, non habere hic civitatem permanentem, sed futuram inquirere. Unam igitur Ecclesiam sanctam et cathólicam esse necessario credendum est.

22. *Non ut in Deum ita in Ecclesiam credendum est.*

Tres enim Trinitatis personas, Patrem, et Filium et Spiritum Sanctum ita crédimus, ut in eis fidem nostram collocemus. Nunc autem, mutata dicendi forma, sanctam, et non *in* sanctam Ecclesiam [5] crédere profitemur, ut, hac etiam diversa loquendi ratione, Deus omnium effector a creatis rebus distinguatur, præcláraque illa omnia, quæ in Ecclesiam collata sunt, beneficia divinæ bonitati accepta referamus.

23. *De extrema hujus Articuli cláusula: Sanctorum Communionem.*

SANCTORUM COMMUNIONEM. Cum sanctus Joannes evangelista de divinis mysteriis ad fideles scriberet, cur eos in illis erudiret, hanc rationem áttulit: [6] *Ut et vos, inquit, societatem habeatis nobiscum, et societas nostra sit cum Patre, et cum Filio ejus Jesu Christo.* Hæc societas in Communione Sanctorum sita est, de qua in hoc Articulo sermo habetur. Utĭnam vero in eo explicando ecclesiarum præsĭdes [7] Pauli et aliorum Apostolorum diligentiám imitarentur; est enim non solum quædam superioris Articuli interpretatio doctrinaque uberrimorum frúctuum, sed etiam, quis usus mysteriorum esse débeat, quæ Symbŏlo continentur, declarat. Omnia enim ejus rei causa pervestiganda sunt ac percipienda, ut in hanc tam amplam et beatam societatem Sanctorum admittamur admissique constantissime perseveremus, [8] *cum gaudio gratias agentes Deo Patri, qui dignos nos fecit in partem sortis Sanctorum in lúmine.*

24. *Explicatio altérius particulæ,*

Dios ni es humana la potestad que recibió, sino que fué dada por gracia divina. Por lo tanto, como no puede conocerse por las fuerzas naturales, por lo mismo sólo por la fe entendemos que en poder de la Iglesia están las llaves del Reino de los Cielos, y que se le ha dado la potestad de perdonar pecados, de excomulgar, y de consagrar el verdadero Cuerpo de Cristo; y también que los ciudadanos, que viven dentro de ella, no tienen aquí ciudad fija, sino que van en busca de la venidera. Luego, necesariamente hay que creer que la Iglesia es una, santa y católica.

22. *No se ha de creer en la Iglesia del mismo modo que en Dios.*

Porque creemos en las tres personas de la Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo de tal manera, que fundamos en ellas nuestra fe. Mas ahora, variando la locución, decimos que creemos la santa, y no *en* la santa Iglesia; á fin de que, hasta por este diverso modo de expresarse, se distinga Dios, Creador universal, de las cosas creadas, y manifestemos haber recibido de la divina Bondad los grandiosos beneficios que se han encomendado á la Iglesia.

23. *De la segunda parte de este Artículo: La Comunión de los Santos.*

LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS. Escribiendo el evangelista San Juan á los fieles sobre los misterios divinos, adujo la siguiente razón de por qué los instruía acerca de ellos, diciendo: *Para que tengáis también vosotros unión con nosotros, y nuestra unión sea con el Padre y con su Hijo Jesucristo.* Esta unión está fundada en la Comunión de los Santos, de la cual se trata en el presente Artículo. Y pluguiera á Dios que al explicarle imitasen los rectores de las Iglesias el celo de San Pablo y de los demás Apóstoles; porque no sólo es cierta explicación del Artículo anterior [a] y doctrina de copiosísimos frutos, sino que también declara cuál debe ser el uso de los misterios que contiene el Credo. Porque debemos aprender y conocer todos ellos, á fin de ser admitidos en esta compañía tan ilustre y dichosa de los Santos, y, una vez recibidos, perseverar constantemente, *dando con gozo gracias á Dios Padre, que nos ha hecho dignos de participar de la suerte* y herencia *de los Santos con la luz* del Evangelio.

24. *Explicación de esta segunda par-*

1) *Matth.*, XVI, 18 et 19; *Joan.*, XX, 23.—2) I *Cor.*, V, 3.—3) *Luc.*, XXII, 19.—4) *Hebr.*, XIII, 14.—5) *Aug*, tract. 29 in Joan.; et serm. 61 de Verbis Dómini.—6) I *Joan.*, I, 3.—7) *Rom.*, XII, 4 et seq.; I *Cor.*, XII, 12; II *Cor.*, VIII, 13; *Ephes.*, IV, 15; *Aug.*, in Joan., tract. 31.—8) *Colos.*, I, 12.

a) Esto es, de la primera parte del presente artículo: *Credo Sanctam Ecclesiam*, etc.

et in quo consistat Sanctorum Communio.

In primis igitur fideles docendi sunt hunc Articulum esse illius, qui de una sancta Ecclesia cathólica ántea pósitus est, véluti explicationem quamdam. Unĭtas enim Spíritus, a quo illa régitur, éfficit ut quidquid in eam collatum est, commune sit. Omnium enim Sacramentorum fructus ad universos fideles pértinet; [1] quibus Sacramentis, véluti sacris vínculis, Christo connectuntur et copulantur, et máxime omnium baptismo, quo tamquam janua in Ecclesiam ingrediuntur. Hac autem Sanctorum Communione Sacramentorum communionem intélligi debere, Patres in Symbŏlo [2] significant illis verbis: *Confiteor unum baptisma.* Baptismum vero in primis Eucharistia, et deinceps cétera Sacramenta consequuntur; nam etsi hoc nomen ómnibus Sacramentis cónvenit, cum Deo nos conjungat, illiusque partícipes, cujus gratiam recipimus, efficiant; magis [3] tamen proprium est Eucharistiæ, quæ hanc éfficit Communionem.

25. *Participatio meritorum est in Ecclesia.*

Sed alia etiam Communio in Ecclesia cogitanda est. Quæcumque enim pie sancteque ab uno suscipiuntur, ea ad omnes pértinent, et, ut illis prosint, [4] charitate, quæ non quærit quæ sua sunt, efficitur. Id vero cum sancti Ambrosii [5] testimonio comprobatur, qui locum illum Psalmi explanans: *Párticeps ego sum omnium timéntium te,* ita inquit: *Sicut membrum párticeps esse dícimus totius córporis; sic conjunctum ómnibus timéntibus Deum.* Quare Christus eam nobis orandi formam præscripsit, ut diceremus: [6] *Panem nostrum,* non *meum,* ac réliqua ejus géneris, non nobis tantum, sed omnium saluti et cómmodis prospicientes. At vero hæc bonorum communicatio [7] membrorum humani córporis aptissima similitúdine in Sacris Litteris sæpe demonstratur; nam in córpore multa sunt membra, sed etsi multa sunt, unum tamen corpus constituunt, in quo singula proprio, non autem omnia eodem múnere funguntur. Nec vero omnia eamdem

te, y en qué consiste la Comunión de los Santos.

Así, pues, se ha de enseñar en primer lugar á los fieles que este Artículo es como una explicación del que antes se ha expuesto acerca de la única santa Iglesia católica. Porque la unidad del Espíritu que la gobierna, hace que sea común todo cuanto se ha encomendado á ella. Por esto, el fruto de todos los Sacramentos se comunica á los fieles de todo el mundo; con los cuales Sacramentos, como con sagrados vínculos, se unen y estrechan con Cristo, y más que con todos con el bautismo, que es como la puerta por donde entran [a] en la Iglesia. Y que por esta Comunión de los Santos debe entenderse la comunión de los Sacramentos, lo significan los Padres en el Símbolo por estas palabras: *Confieso un bautismo.* Pero al bautismo sigue principalmente la Eucaristía, y después los demás Sacramentos; porque, si bien este nombre (el de comunión) conviene á todos ellos, pues *todos* nos unen con Dios y nos hacen participantes de Aquel cuya gracia recibimos, sin embargo, es más propio de la Eucaristía, la cual produce esta Comunión.

25. *En la Iglesia hay participación de méritos.*

Empero débese considerar otra Comunión en la Iglesia. Porque todas las obras que emprende uno piadosa y santamente, pertenecen á todos, y la caridad, que no busca sus intereses, hace que les aprovechen. Y esto se comprueba con el testimonio de San Ambrosio, quien, exponiendo este pasaje del Salmo: *Yo soy participante de todos los que te temen,* dice así: *Como decimos que cada miembro participa de todo el cuerpo, así el* (miembro ó individuo) *está unido á todos los que temen á Dios.* Por lo cual Cristo nos mandó tal modo de orar, que decimos: *El pan nuestro,* y no *mío;* y lo demás de igual modo, procurando, no sólo por nosotros, sino por la salud y el bien de los demás. Y esta cumunicación de bienes se demuestra muchas veces en las Sagradas Letras como el símil muy adecuado de los miembros del cuerpo humano; porque en el cuerpo existen muchos miembros, pero, aunque sean muchos, con todo constituyen un solo cuerpo, en el que cada uno ejerce su propio oficio, y no todos uno mismo. Tampoco tienen to-

1) *Aug.*, lib. XIX contra Faust., cap. XI.—2) *Symb. Constant.*—3) *Damasc.*, lib. IV de Fide orth., cap. XIV in fin.—4) I *Cor.*, XIII, 5.—5) *Ambr.*, in psal. CXVIII, 63, serm. 8.—6) *Matth.*, VI, 11.—7) *Rom.*, XII, 4 et 5; I *Cor.*, XII, 13; *Ephes.*, IV, 16.

a) En otras ediciones se lee en el texto latino *ingrédimur*, entramos; y esto parace más propio

dignitatem habent, [1] aut æque útiles et decoras functiones exsequuntur; nullique suum, sed totius córporis cómmodum atque utilitas propósita est. Omnia deinde tam apta inter se et connexa sunt, [2] ut, si unum áliquo dolore afficitur, cétera item naturæ cognatione et consensu dóleant; si contra bene affectum est, communis sit ómnibus ille jucunditatis sensus. Atque hæc éadem in Ecclesia licet contemplari, in qua, etsi diversa sunt membra, nempe variæ nationes, judæorum, gentium, liberi et servi, paúperes et dívites, cum tamen baptismo initiantur, [3] unum corpus cum Christo fiunt, cujus ille Caput est. Unicuique prætérea in hac Ecclesia suum munus assignatum est; ut enim alii in ea [4] apóstoli, alii doctores, omnes vero públicæ utilitatis causa sunt constituti; ita aliorum est præesse ac docere, aliorum item parere et subjectos esse.

26. *Scelerati in Ecclesia participatione bonorum spirituálium non gaudent.*

At vero tot tantisque munéribus ac bonis divinitus collatis illi fruuntur, qui in charitate vitam christianam degunt, justique et chari Deo sunt. Membra vero mórtua, nimirum hómines sceléribus obstricti et a Dei gratia alienati, hoc quidem bono non privantur, ut hujus córporis membra esse désinant; sed cum sint mórtua, [5] fructum spiritualem, qui ad justos et pios hómines pervenit, non percipiunt; tametsi, cum in Ecclesia sint, ad amissam gratiam vitamque recuperandam ab iis adjuvantur, qui spiritu vivunt, et eos fructus cápiunt, quorum expertes esse dubitari non potest, qui omnino ab Ecclesia sunt præcisi.

27. *Gratiæ gratis gratæ et cétera Dei dona toti Ecclesiæ sunt communia.*

Nec vero tantum communia sunt ea dona, quæ hómines caros Deo ac justos reddunt, sed gratiæ etiam gratis datæ, in quibus numerantur [6] scientia, prophetia, donum linguarum ac miraculorum, et cétera hujus géneris: quæ dona malis etiam hominibus, non privatæ sed públicæ utilitatis causa, ad ædificandam Ecclesiam conceduntur; nam sani-

dos la misma dignidad, ó ejercen acciones igualmente útiles y decorosas; y á ninguno se le ha designado su propio interés y comodidad, sino el de todo el cuerpo. Además, todos están tan ajustados y unidos entre sí, que, si uno padece algún dolor, se duelen igualmente los demás, por la unión y conformidad natural; si, por el contrario, está sano, el sentimiento de alegría es común á todos. Pues esto mismo puede observarse en la Iglesia, en la cual, aunque existen diversos miembros, esto es, varias naciones de judíos, gentiles, libres y esclavos, pobres y ricos, esto no obstante, cuando son bautizados forman con Cristo un solo cuerpo, del cual Aquel es la Cabeza. A más de esto á cada uno se le ha señalado en esta Iglesia su oficio; pues así como en ella unos han sido constituidos apóstoles, otros doctores, pero todos por causa del bien común, del mismo modo de los unos es propio mandar y enseñar, y de los otros el obedecer y estar subordinados.

26. *Los malos en la Iglesia no gozan de la participación de los bienes espirituales.*

Ahora bien, gozan de tantos y tan grandes dones y bienes, concedidos por Dios, aquellos que viven cristianamente por medio de la caridad, y son justos y amados de Dios. Mas los miembros muertos, esto es, los hombres esclavos de los pecados y despojados de la gracia de Dios, ciertamente no están privados de aquel cuerpo; pero, como están muertos, no perciben el fruto espiritual que se comunica á los hombres justos y piadosos; aunque, por estar dentro de la Iglesia, son ayudados por los que viven espiritualmente para recobrar la gracia y la vida que perdieron, y reciben aquellos frutos, de los que no puede dudarse que están privados los que totalmente están separados de la Iglesia.

27. *Las gracias gratis dadas y los demás dones de Dios son comunes á toda la Iglesia.*

Y no solamente son comunes aquellas gracias que hacen á los hombres justos y amados de Dios, sino también las gracias gratis dadas, entre las que se cuentan la ciencia, la profecía, el don de lenguas y de milagros, y otras de esta clase, las cuales se conceden también á hombres malos, no para su bien particular, sino para el bien público, en beneficio de la Iglesia;

1) I *Cor.*, XII, 15 et seqq.—2) *Ibid.*, XII, 26.—3) *Ephes.*, I, 23; *Colos.*, I, 18.—4) I *Cor.*, XII, 28; *Ephes.*, IV, 11.—5) I *Joan.*, II, 15, 16 et 19; *Aug.*, super psal. LXX, serm. 2.—6) I *Cor.*, XII, 8, 9 et 10.

tatis gratia, non illius qui ea præditus est, sed [1] ægroti curandi causa tributa est. Ac nihil tandem a vere christiano hómine possidetur, quod sibi cum céteris ómnibus commune esse non existimare débeat; quare ad sublevandam indigéntium miseriam prompti ac parati esse debent; nam [2] qui hujúsmodi bonis ornatus est, si viderit fratrem suum egere, nec illi subvénerit, is Dei charitatem non habere plane convincitur. Quæ cum ita se hábeant, satis constat eos, qui in hac sancta Communione sunt, quadam felicitate pérfrui, et vere illud dicere posse: [3] *Quam dilecta tabernácula tua, Dómine virtutum! Concupiscit et déficit ánima mea in átria Dómini:* et [4] *Beati qui hábitant in domo tua, Dómine.*

porque la gracia de curar se concede, no en provecho del que de ella está dotado, sino para sanar á un enfermo. Pero, por último, el hombre verdaderamente cristiano nada posee que no deba creer le es común con todos los demás; por lo cual deben estar prontos y dispuestos á socorrer las miserias de los necesitados; pues quien tiene bienes [a] de este mundo, si viese que un hermano suyo está necesitado y no le socorriere, es muy evidente que éste tal no tiene la caridad de Dios. Siendo, pues, esto así, es bastante manifiesto que los que se hallan en esta Comunión santa, disfrutan de cierta felicidad, y pueden muy bien decir esto: *¡Oh, cuán amables son tus moradas, Señor de las virtudes! Mi alma ansía y padece deliquios por estar en la Casa del Señor;* y *Bienaventurados, oh Señor, los que moran en tu casa.*

DE DECIMO ARTICULO

CAPUT XI

Remissionem peccatorum.

1. *Quo modo necessarium sit crédere remissionem peccatorum esse in Ecclesia.*

Nemo est qui cum videat hunc Articulum de remissione peccatorum in céteris fidei Articulis numeratum esse, dubitare possit, eo non solum divinum áliquod mysterium, sed etiam ad salutem comparandam máxime necessarium contineri; nam ántea declaratum est sine certa eorum fide, quæ in Symbolo credenda proponuntur, némini ad christianam pietátem áditum patere. Verum, si id, quod per se ómnibus notum esse debet, áliquo etiam testimonio confirmandum videatur, satis illud erit, quod Salvator noster paulo ante ascensum in Cœlum de ea re testatus est, cum discipulis sensum aperuit ut intelligerent Scripturas: [5] *Oportebat*, inquit, *Christum pati et resúrgere a mórtuis tertia die, et prædicari in nómine ejus pœnitentiam et remissionem peccatorum in omnes gentes, incipiéntibus ab Hierosólyma*. Quæ verba si Párochi animadvérterint, fácile intélligent cum cétera, quæ ad religionem pértinent, fidélibus tradenda sint, tum vero præ-

EL DÉCIMO ARTÍCULO

CAPÍTULO XI

El perdón de los pecados.

1. *Por qué es necesario creer que en la Iglesia se halla el perdón de los pecados.*

Nadie hay que, al ver que este Articulo del perdón de los pecados está incluido entre los demás Artículos de la fe, pueda dudar de que en él se contiene un misterio, no sólo divino, sino también muy necesario para conseguir la salvación; pues ya se ha declarado que, sin fe cierta de los misterios que en el Credo se nos manda creer, nadie puede entrar en la Religión cristiana. Pero si esto, que por sí solo debe ser á todos manifiesto, pareciese que debe aún confirmarse con algún testimonio, será suficiente lo que nuestro Salvador dijo acerca de esto, poco antes de su ascensión al Cielo, cuando abrió á sus discipulos el entendimiento, para que entendiesen las Escrituras: *Era necesario*, dijo, *que Cristo padeciese y que resucitase de entre los muertos al tercer día, y que en nombre suyo se predicase la penitencia y el perdón de los pecados á todas las naciones, empezando por Jerusalén*. Si los Párrocos consideran bien estas palabras, entenderán fácilmente que, siendo su deber enseñar á los fieles las demás cosas que pertenecen á la religión,

1) *Eccles.*, XXXVIII, 9.—2) I *Joan.*, III, 17; *Jacob*, II, 15.—3) Psalm. LXXXIII, 2 et 3.—4) *Ibid.*, vers. 5.—5) *Luc.*, XXIV, 45, 46 et 47; *Isai.*, LIII, 5 et 6; *Dan.*, IX, 24; *Matth.*, I, 21; *Joan.*, I, 29; *Act.*, XIII, 38.

a) Se ha traducido *hujúsmodi* por *de este mundo*, porque el texto de San Juan dice *hujus mundi*, y se explica mejor el sentido del periodo.

cipue hujus Articuli diligenter explicandi magnam eis a Dómino necessitatem impósitam esse.

2. *In Ecclesia veram esse remittendorum peccatorum potestatem.*

Munus ígitur Párochi erit, quod ad hunc locum áttinet, docere non solum peccatorum remissionem in cathólica Ecclesia reperiri, de qua Isaias prædixerat: [1] *Pópulus, qui hábitat in ea, auferetur ab eo iniquitas;* sed etiam potestatem peccata remittendi in ea [2] esse, qua si rite et secundum leges a Cristo Dómino præscriptas sacerdotes utantur, vere peccata remitti et condonari credendum est.

3. *Qua ratione peccata in Ecclesia remittantur.*

Hæc autem vénia, cum primum fidem profitentes sacro baptismo ablúimur, ádeo cumulate nobis datur, ut nihil aut culpæ delendum, sive ea origine contracta, sive quid propria voluntate omissum vel commissum sit, aut pœnæ persolvendum relinquatur. Verum per baptismi gratiam nemo tamen [3] ab omni naturæ infirmitate liberatur: quin pótius, cum unicuique [4] adversus concupiscentiæ motus, quæ nos ad peccata incitare non désinit, pugnandum sit, vix ullum repérias qui vel tam ácriter resistat, vel tam vigilanter salutem suam tueatur, ut omnes plagas vitare possit.

4. *Præter baptismum remitti peccata in Ecclesia virtute Clavium osténditur.*

Cum igitur necesse fuerit in Ecclesia potestatem esse peccata remittendi, alia etiam ratione quam baptismi Sacramento, claves Regni cœlorum illi concréditæ sunt, quibus possint unicuique pœnitenti, etiam si usque ad extremum vitæ diem peccasset, delicta condonari. Clarissima hujus rei testimonia in Sacris Litteris habemus; nam apud sanctum Matthæum Dóminus ita ad Petrum lóquitur: [5] *Tibi dabo claves Regni cœlorum, et quodcumque ligáveris super Terram, erit ligatum et in Cœlis; et quodcumque sólveris super Terram, erit solutum et in Cœlis.* Item [6] *Quæcumque alligavéritis super Terram, erunt ligata et in Cœlo; et quæ-*

en este caso muy especialmente les ha impuesto el Señor la necesidad grande de explicar con cuidado este Artículo.

2. *En la Iglesia hay verdadera potestad de perdonar pecados.*

Así, pues, será cargo del Párroco, en cuanto á este Artículo se refiere, enseñar que en la Iglesia católica se halla, no sólo aquella remisión de los pecados, de la cual había profetizado Isaías: [a] *Al pueblo que mora en ella, se le perdonarán sus pecados,* sino que también hay en ella la potestad de perdonar los pecados, de la cual, si los sacerdotes usaren debidamente y según las reglas prescritas por Cristo nuestro Señor, débese creer que se remiten y perdonan verdaderamente los pecados.

3. *De qué modo se perdonan los pecados en la Iglesia.*

Y este perdón, cuando primeramente haciendo profesión de fe, somos lavados en el santo bautismo, se nos da tan cumplidamente, que no queda culpa alguna que perdonar, ya sea la contraída al nacer, ya por algo que se haya omitido ó cometido por voluntad propia, ni pena alguna que pagar. Pero, sin embargo, por la gracia del bautismo ninguno se libra de toda la debilidad de la naturaleza; antes, por el contrario, teniendo todos que luchar contra los impulsos de la concupiscencia, que no deja de excitarnos al pecado, apenas se encontrará uno que resista con tanto valor ó defienda su salvación con cuidado tal, que pueda salir libre de todas las tentaciones.

4. *Demuéstrase que, además del bautismo, se perdonan los pecados en la Iglesia por virtud de las Llaves.*

Siendo, pues, necesario que haya en la Iglesia potestad de perdonar los pecados por otro medio más que por el Sacramento del bautismo, se le entregaron las llaves del Reino de los Cielos, por virtud de las que se pueden perdonar los pecados á todo penitente, aunque hubiese estado pecando hasta el día último de su vida. De esto tenemos testimonios clarísimos en las Sagradas Letras; porque, según San Mateo, habló así el Señor á Pedro: *A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos, y todo lo que atares sobre la Tierra, será también atado en los Cielos, y todo lo que desatares sobre la Tierra, será también desatado en los Cielos.* Y en otro lugar: *Todo lo que atareis sobre la Tierra, será eso mismo atado en el*

1) *Isai.*, XXXIII, 24.—2) *Joan.*, XX, 23; *Cypr.*, lib. I, ep. 2 ad Corn.; *Chrys.*, lib. III, de Sacr. An.; *Aug.*, lib. L, hom. 49; *Iren.*, lib. III, cap. XIII.—3) *Conc. Trid.*, sess. V, can. 5; *Aug.*, lib. de Peccat. méritis, cap. XXVIII, et I de Civit., cap. XXV.—4) *Rom.*, VII, 23.—5) *Matth.*, XVI, 19.—6) *Ibid.*, XVIII, 18.

a) El nominativo *pópulus* es grecismo, por *a pópulo*, suprimiendo *ab eo*.

cumque solvéritis super Terram, erunt soluta et in Cœlo. Deinde sanctus Joannes testatur Dóminum, cum insufflasset Apóstolis, dixisse: [1] *Accípite Spíritum Sanctum: quorum remiséritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinuéritis, retenta sunt.*

5. *Nullis certis peccatis et tempóribus potestas remittendi peccata circumscríbitur.*

Neque vero existimandum est hanc potestatem certis quibusdam peccatorum genéribus definitam esse; nullum enim tam nefarium fácinus vel admitti vel cogitari potest, [2] cujus remittendi potestatem sancta Ecclesia non hábeat; quemádmodum etiam nemo ádeo improbus et scelestus fuerit, quem [3] si erratorum suorum vere pœniteat, certa ei veniæ spes propósita esse non débeat. Sed neque hæc éadem potestas ita circumscribitur, ut præfinito solum áliquo témpore ea uti liceat; nam quacumque hora peccator ad sanitatem redire volúerit, rejiciendum non esse docuit [4] Salvator noster, cum Principi apostolorum interroganti, quoties peccatóribus ignoscendum esset, an septies, respondit: *Non septies, sed usque septuágies septies.*

6. *Non ómnibus christianis potestas remittendi peccata est concessa.*

Verum, si ministros divinæ hujus potestatis spectemus, ea minus late patere vidébitur. Dóminus enim non ómnibus, sed episcopis tantum et sacerdótibus tam sancti múneris potestatem dedit. Idem etiam censendum erit, quod ad rationem ejus potestatis exercendæ pértinet; nam per Sacramenta solum, si eorum forma servetur, peccata remitti possunt; áliter vero nullum jus a peccatis solvendi Ecclesiæ datum est; ex quo séquitur tum sacerdotes tum Sacramenta ad peccata condonanda véluti instrumenta valere, quibus Christus Dóminus, auctor ipse et largitor salutis, remissionem peccatorum et justitiam in nobis éfficit.

7. *Quantum sit munus remittendorum peccatorum Ecclesiæ concessum.*

Ut autem fideles cœleste hoc munus,

Cielo; y todo cuanto desatareis sobre la Tierra, será eso mismo desatado en el Cielo. Además, afirma San Juan que el Señor, después de soplar sobre sus Apóstoles, les dijo: *Recibid el Espíritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonareis, y quedan retenidos á los que se los retuviereis.*

5. *Por ningún pecado ni tiempo determinados está limitada la potestad de perdonar los pecados.*

Y no se ha de creer que esta potestad se concreta á ciertas clases de pecados; pues ningún pecado tan enorme puede cometerse ó pensarse que [a] no tenga la santa Iglesia potestad para perdonarle; como igualmente nadie hay tan pecador y malvado á quien, si de veras se arrepiente de sus pecados, no se le deba ofrecer esperanza cierta de perdón. Y tampoco está limitada esta misma potestad de modo tal que sólo pueda usarse de ella en algún tiempo determinado; porque, en cualquier hora en que el pecador quisiere volver á la salud *espiritual,* nuestro Salvador enseñó que no debe ser rechazado cuando, preguntándole el Príncipe de los apóstoles cuántas veces se había de perdonar á los pecadores, si acaso siete veces, respondió: *No siete veces, sino hasta setenta veces siete.*

6. *No se ha concedido á todos los cristianos la potestad de perdonar pecados.*

Pero si atendemos á los ministros de esta divina potestad, se verá que es menos extensa. Porque no dió el Señor á todos la potestad de tan grande ministerio, sino únicamente á los obispos y á los sacerdotes. Esto mismo se ha de creer en lo que toca al modo de ejercer aquella potestad; porque por medio de los Sacramentos pueden perdonarse los pecados solamente, si se guarda su forma, pues de otra manera no se ha concedido á la Iglesia poder alguno de perdonar pecados; de donde se sigue que, así los sacerdotes como los Sacramentos, vienen á ser, en orden á perdonar pecados, como unos instrumentos por los cuales Cristo nuestro Señor, [b] Autor mismo y Dador de la salud *espiritual,* obra en nosotros el perdón de los pecados y la justificación.

7. *Cuán grande es el don de perdonar pecados, concedido á la Iglesia.*

Mas, para que los fieles aprecien mejor

---

1) *Joan.*, XX, 22 et 23.—2) *Ambr.*, lib. I de Pœnit., cap. I et II; *Aug.*, in Enchir., cap. LXXXIII.—3) *Ezech.*, XVIII, 21.—4) *Matth.*, XVIII, 21 et 22.

a) Es una oración exagerativa ó de *tantus, talis,* hecha por relativo en genitivo.—b) Jesucristo, nuestro Señor, perdona los pecados, *auctoritative,* como Dios, y *meritorie* como hombre. *Ambr.*, lib. VIII, in Lucam, cap. VII.

quod singulari in nos Dei misericordia Ecclesiæ donatum est, magis suspiciant, atque ad ejus usum et tractationem ardentiori pietatis studio accedant, conábitur Párochus hujus gratiæ dignitatem et amplitúdinem demonstrare. Ea autem ex hoc potissimúm perspicitur, si cujus virtutis sit peccata remittere et hómines ex injustis justos réddere, diligenter expósitum fuerit. Constat enim infinita et immensa Dei [1] vi hoc éffici, quam eamdem in excitandis mórtuis et in mundi creatione necessariam esse crédimus. Quod si etiam, ut Augustini [2] sententia confirmatur, majus opus existimandum est áliquem ex impio pium fácere, quam Cœlum et Terram ex nihilo creare, cum ipsa creatio non nisi ex infinita virtute possit existere, cónsequens est ut multo magis peccatorum remissio infinitæ potestati tribuenda sit.

8. *Nullus præter solum Deum propria auctoritate peccata remittit.*

Quare veríssimas esse priscorum Patrum [3] voces agnóscimus, quibus confitentur ab uno Deo peccata hominibus condonari, neque ad álium auctorem, quam ad summam ejus bonitatem et potentiam tam mirificum opus referendum esse. [4] *Ego sum,* inquit ipse Dóminus per Prophetam, *ego sum ipse qui déleo iniquitates tuas.* Nam scélerum remittendorum éadem ratio videtur esse quam in pecunia débita servare oportet. Quemádmodum ígitur, a némine nisi a creditore pecunia, quæ debetur, remitti potest, ita, cum uni Deo peccatis obstricti sumus (siquidem quotidie oramus: [5] *Dimitte nobis débita nostra),* perspicuum est a némine præter Illum débita nobis condonari posse.

9. *Potestas remittendi peccata ante Christum natum nulli mortálium concessa fuit.*

Hoc vero admirábile et divinum munus, ántequam Deus homo fieret, nulli creatæ naturæ impertitum est. Primus omnium Christus Salvator noster, ut homo, [6] cum idem Deus verus esset, hoc munus a cœlesti Patre tráditum accepit: *Ut sciatis,* [7] inquit, *quia Filius hóminis habet potestatem in terra dimittendi peccata, ait paralytico; Surge, tolle lectum tuum, et vade in domum tuam.* Cum igitur homo factus esset, ut

este don celestial, concedido á la Iglesia por singular misericordia de Dios para con nosotros, y lleguen á recibirle y estimarle con el más vivo afecto de piedad, procurará el Párroco demostrar la dignidad y excelencia de esta gracia. Y ésta se conocerá principalmente, si se expusiere con cuidado de qué poder es propio perdonar pecados y convertir en justos á los hombres injustos. Porque es manifiesto que se verifica esto por el poder infinito é inmenso de Dios, el mismo que creemos ser necesario para resucitar muertos y para crear el mundo. Y también si, como se confirma con la frase de San Agustín, se debe tener por mayor obra convertir en hombre justo á un impío que crear de la nada el Cielo y la Tierra, no pudiendo existir la misma Creación sin el poder infinito, es consiguiente que mucho más se debe atribuir al infinito poder la remisión de los pecados.

8. *Nadie sino sólo Dios perdona los pecados con autoridad propia.*

Por esta razón entendemos ser muy verdaderos los textos de los antiguos Padres, en los que confiesan que sólo Dios perdona á los hombres los pecados, y que una obra tan admirable no debe atribuirse á otro autor que á su suma bondad y poder. *Yo soy,* dice el mismo Señor por el Profeta, *Yo mismo soy el que borro tus iniquidades.* Porque el modo de perdonar los pecados parece ser el mismo que el que se precisa observar con el dinero adeudado. Y así como por nadie sino por el acreedor puede perdonarse el dinero que se debe, así también como únicamente á Dios somos deudores por los pecados (y por esto todos los dias pedimos: *Perdónanos nuestras deudas),* es evidente que por nadie, fuera de El, se nos pueden perdonar los pecados.

9. *Antes del nacimiento de Cristo á ningún hombre se concedió la potestad de perdonar pecados.*

Y este don admirable y divino, antes de hacerse Dios hombre, no se concedió á ningún ser creado. Cristo nuestro Salvador *fué* el primero de todos que como hombre, siendo igualmente verdadero Dios, recibió este don dado por su Padre celestial: *Para que sepáis,* dijo, *que el Hijo del hombre tiene en la Tierra potestad de perdonar pecados, dice al paralítico: Levántate, toma tu lecho y vete á tu casa.* Y habiéndose hecho hombre, á fin de conseguir para los hom-

1) *Rom.*, VIII, 33; I *Cor.*, VI, 11.—2) *Aug.*, tract. 72 in Joan., n. 3, et colligitur ex psalm. CXLIV, 8 et 9.—3) *Aug.*, lib I de Peccat. méritis, cap. XXIII, et hom. 23 in lib. L, Hom.; *Ambr.*, lib. II de Cain et Abel, cap. IV.—4) *Isai.*, XLIII, 25.—5) *Matth.*, VI, 12.—6) *Thom.*, p. III, q. 64, art. 3.—7) *Matth.*, IX, 6; *Marc.*, II, 9.

hominibus hanc peccatorum veniam largiretur, priusquam in Cœlum ascénderet, ut ibi ad déxteram Dei in perpétuum sederet, [1] eam potestatem episcopis et présbytĕris in Ecclesia concessit; quamquam, ut ántea docuimus, Christus sua auctoritate, céteri, ut ejus ministri, peccata dimittunt. Quamobrem, si quæ infinita virtute effecta sunt, máxime admirari et suspicere debemus, satis intelligimus pretiosissimum hoc munus esse, quod Christi Dómini benignitate Ecclesiæ donatum est.

10. *Qua virtu hómines peccatorum suorum veniam consequantur.*

Sed ipsa etiam ratio, qua Deus, clementissimus Pater, mundi peccata delere constituit, ánimos fidelium ad hujus beneficii magnitúdinem contemplandam vehementer excitabit; [2] sánguine enim unigéniti Filii sui scélera nostra expiari voluit, ut pœnam, quam nos pro peccatis commeruimus, ultro Ille persólveret, [3] justusque pro injustis damnaretur, innocens pro reis morte acerbissima afficeretur. Quare cum ánimo cogitábimus [4] nos non corruptibilibus auro et argento redemptos esse, sed pretioso sánguine quasi agni immaculati Christi et incontaminati, fácile statuemus nihil nobis salúbrius contingere potuisse hac remittendi peccata potestate, quæ inexplicábilem Dei providentiam summamque erga nos charitatem ostendit. Ex hac autem cogitatione máximus fructus ad omnes pervéniat necesse est.

11. *Quo máxime pacto cernatur amplitudo beneficii, quod in potestate Clavium offertur.*

Nàm qui Deum mortali áliquo peccato offendit, quidquid meritorum [5] ex Christi morte et cruce consecutus est, statim amittit, et [6] omnino Paradisi áditu, quem prius interclusum Salvator noster passione sua ómnibus patefecit, prohibetur. Quod quidem cum in mentem venit, fácere non póssumus quin humanæ miseriæ consideratio vehementer sollicitos nos hábeat. Verum si ánimum ad hanc admirábilem potestatem referamus, quæ Ecclesiæ divinitus tributa est, et hujus Articuli fide confir-

bres este perdón de los pecados, antes de subir al Cielo á sentarse allí para siempre á la diestra de Dios, concedió esta potestad á los obispos y presbíteros en la Iglesia; aunque, como antes hemos dicho, perdonan los pecados: Cristo, por su propia autoridad, y los demás, como ministros suyos. Por lo cual, si debemos admirar y contemplar por modo especial las cosas, que han sido hechas por el poder infinito, comprendemos suficientemente que es muy precioso este don concedido á la Iglesia por la benignidad de Cristo nuestro Señor.

10. *En virtud de qué consiguen los hombres el perdón de sus pecados.*

Peró también el mismo medio por el que Dios, Padre clementísimo, determinó borrar los pecados del mundo, moverá muchísimo las almas de los fieles á contemplar la grandeza de este beneficio; pues con la sangre de su unigénito Hijo quiso que se expiasen nuestros delitos, de modo que pagase El voluntariamente la pena, que merecimos nosotros por los pecados, fuese condenado el justo por los malos, y que padeciese el inocente muerte cruelísima por los culpables. Por consiguiente, cuando reflexionemos que hemos sido redimidos, no con cosas perecederas, como el oro y la plata, sino con la sangre preciosa de Cristo, como cordero inocentísimo y purísimo, fácilmente juzgaremos que no pudo sobrevenirnos cosa más beneficiosa que esta potestad de perdonar pecados, la cual pone de manifiesto la inexplicable providencia y la suma caridad de Dios para con nosotros. Y de esta consideración forzosamente sacarán todos grandísimo fruto.

11. *Cómo se manifiesta principalmente la grandeza del beneficio, que se dispensa por la potestad de las Llaves.*

Pues, el que ofende á Dios con un pecado mortal, al punto pierde cuantos méritos alcanzó por la muerte y la cruz de Cristo, y se le cierra absolutamente la entrada en el Cielo, que, hasta entonces cerrada, abrió para todos con su pasión nuestro Salvador. A la verdad, al acordarnos de esto, no puede menos [a] de conmovernos muchísimo la consideración de la miseria humana. Pero, si volvemos la vista á este poder admirable que concedió Dios á su Iglesia, y, asegurados en la fe de este Artículo, creemos que á cada uno se da faci-

---

1) *Joan.*, XX, 23.—2) *Rom.*, III, 24; *Apoc.*, I, 5; *Ephes.*, I, 7.—3) I *Petr.*, III, 18.—4) I *Petr.*, I, 18.—5) *Hebr.*, X, 26.—6) I *Cor.*, VI, 9; *Apoc.*, XXII, 15; *Genes.*, III, 8.

a) Es una oración de infinitivo de verbos concertados con el romance *no puedo menos de ó no puedo dejar de*, y el rodeo *fácere quin* en vez de la segunda negación.

mati, oblatam unicuique facultatem credamus, ut possit divina ope adjutus in pristinum dignitatis statum restitui; tunc vero cógimur summo gaudio et lætitia exsultare, et immortales Deo gratias ágere. Ac profecto, si grata et jucunda medicamenta videri solent, quæ nobis medicorum arte et industria, cum gravi áliquo morbo laboramus, parantur, ¿quanto jucundiora esse debent ea remedia, quæ Dei sapientia ad animorum curationem atque adeo ad vitam reparandam instituit? cum præsertim non quidem dúbiam salutis spem, ut medicinæ illæ, quæ corpóribus adhibentur, sed certissimam iis, qui sanari cupiunt, salutem ásferant.

12. *Cur ac quómodo remedia, in potestate Clavium Ecclesiæ tributa, christiani frequentare débeant.*

Erunt igitur fideles hortandi, postquam tam ampli et præclari múneris dignitatem cognóverint, ut illud etiam stúdeant ad suum cómmodum religiose convértere. Vix enim fieri potest ut qui re útili et necessaria non utatur, eam contémnere non existimetur; præsertim vero, cum Dóminus hanc potestatem remittendi peccata ea re tradiderit Ecclesiæ, ut omnes hoc salutari remedio uterentur, nam quemádmodum nemo sine baptismo expiari potest, ita quicumque baptismi gratiam mortiferis sceléribus amissam recuperare voluerit, ad áliud expiationis genus, nimirum Pœnitentiæ sacramentum, confugiat necesse est.

Verum hoc loco admonendi sunt fideles, ne tam ampla veniæ facultate propósita, quam etiam nullius témporis término definiri declarávimus, [1] vel ad peccandum faciliores, vel ad resipiscendum tardiores reddantur; in áltero enim cum injuriosi et contumeliosi in hanc divinam potestatem manifeste deprehendantur, indigni sunt quibus Deus misericordiam suam impertiatur; in áltero vero magnópere verendum est ne morte præoccupati, frustra peccatorum remissionem confessi fuerit, quam tarditate et procrastinatione mérito amiserunt.

lidad de poder, ayudado de la divina gracia, restituirse al primitivo estado de dignidad, nos vemos entonces obligados á saltar de gozo sumo y alegría, y á dar á Dios gracias infinitas. Pues, ciertamente, si suelen parecernos agradables y gustosas las medicinas, que nos disponen el arte y la ciencia de los médicos, cuando padecemos una grave enfermedad, ¿cuánto más agradables deben ser los remedios dispuestos por la sabiduría de Dios para la salud de las almas, y por consiguiente para restablecer la vida?, mucho más cuando *estos remedios* dan á cuantos quieren sanar, no una esperanza dudosa de salud, como las medicinas que se aplican á los cuerpos, sino una salud segurísima.

12. *Por qué y cómo deben los cristianos usar con frecuencia de los remedios dados á la Iglesia por el poder de las Llaves.*

Debe exhortarse, por lo tanto, á los fieles, luego que estén persuadidos de la sublimidad de un don tan grande y excelente, á que procuren también participar de él devotamente para su bien. Porque es casi imposible creer que no desprecia una cosa útil y necesaria aquel que no usa de ella, especialmente cuando el Señor ha dejado en su Iglesia esta potestad, para que [a] todos se aprovechen de tan saludable remedio; porque así como nadie puede ser purificado sin el bautismo, así todo el que quiera recobrar la gracia bautismal, perdida por pecados mortales, es necesario que recurra á otro género de purificación, esto es, al sacramento de la Penitencia.

Pero, acerca de esto, se ha de advertir á los fieles que, por ofrecérseles tan grande felicidad de perdón, el cual ya hemos dicho que no está limitado á tiempo alguno, no se entreguen más fácilmente al pecado ni sean más perezosos para arrepentirse; porque, [b] en el primer caso, haciéndose reos manifiestos de injuria y ofensa á esta divina potestad, son indignos de que [c] Dios les conceda su misericordia; y en el segundo es muy de temer que, sorprendidos por la muerte, confiesen en vano la remisión de los pecados, que justamente perdieron por su necedad y por su dilación de día en día.

---

1) *Eccl.*, v, 6; *Ibid.*, XXI, 1.

a) *Ea re* en el texto latino equivale aquí á *ideo*, que se lee en otras ediciones.—b) Jesucristo nos enseña que no debe dejarse para la hora de la muerte el confesarse bien: *Luc.*, XII, 39; y véase sobre esto á *Aug.*, tract. 33 in Joan., et lib. L, Hom. 41; *Ambr.*, lib. II de Pœnit., cap. I et 2, XI.—c) Es una oración de *dignus ó indignus*, hecha por relativo, en lugar de la conjunción y el pronombre, ó sea *ut eis*.

DE UNDÉCIMO ARTÍCULO

CAPUT XII

Carnis resurrectionem.

1. *Quantum réferat de hoc Artículo exploratam habere cognitionem.*

Magnam hujus Articuli vim esse ad fidei nostræ veritatem stabiliendam, id máxime ostendit quod [1] divinis Litteris non solum credendus fidélibus propónitur, sed multis etiam ratiónibus confirmatur; quod quidem cum in aliis Symbŏli articulis vix fieri videamus, intélligi potest hoc véluti firmissimo fundamento salutis nostræ spem nixam esse, nam ut Apóstolus ratiocinatur: [2] *Si mortuorum resurrectio non est, neque Christus resurrexit. Si autem Christus non resurrexit, inanis est ergo prædicatio nostra, inanis est et fides vestra.* In eo ígitur explicando Párochus non minus óperæ et studii ponet, quam in eo evertendo multorum impietas laborarit; magnas enim et præclaras utilitates ex ea cognitione ad fidelium fructum redundare, paulo post demonstrábitur.

2. *Cur Apóstoli resurrectionem hóminum hic carnis resurrectionem appellarint.*

Sed hoc in primis atténdere oportebit resurrectionem hóminum in hoc Artículo carnis resurrectionem appellari, quod quidem sine causa factum non est. Nam docere voluerunt Apóstoli id quod necessario ponendum est: ánimam esse immortalem [3]; quare ne quis forte eam simul cum córpore interiisse, utrumque vero in vitam revocari existimaret, cum ánimam plúrimis Sacrarum Litterarum locis immortalem esse plane constet, ob eam rem carnis tantum suscitandæ mentio in Artículo facta est; et quamquam sæpe etiam in Sacris Scripturis caro integrum hóminem, ut est apud Isaiam: [4] *Omnis caro fœnum,* et apud sanctum Joannem: [5] *Et Verbum caro factum est,* significet; hoc tamen loco carnis vox corpus declarat, ut duarum partium ánimæ et córporis, quibus homo constat, álteram tantum, nempe

DEL ARTICULO UNDÉCIMO

CAPÍTULO XII

La resurrección de la carne.

1. *Cuánto importa tener conocimiento claro de este Artículo.*

Que es muy grande la fuerza de este Artículo para asegurar la verdad de nuestra fe, lo demuestra en gran manera el que en las Sagradas Letras, no sólo se proponga para que lo crean los fieles, sino que también se confirma con muchas razones; porque, viendo en verdad que ésto apenas sucede en los demás artículos del Credo, puede comprenderse que la esperanza de nuestra salvación estriba en él como en fundamento muy firme; pues, como arguye el Apóstol: *Si no hay resurrección de muertos, tampoco resucitó Cristo. Y si Cristo no resucitó, vana es, pues, nuestra predicación, y vana es también vuestra fe.* Pondrá, pues, el Párroco en explicar este *Artículo* no menos trabajo y celo que por destruirlo se ha esforzado la impiedad de muchos; pues luego se demostrará que de su conocimiento redundan grandes y excelentes utilidades en beneficio de los fieles.

2. *Por qué los Apóstoles llamaron en el Credo* [a] *resurrección de la carne á la resurrección de los hombres.*

Pero convendrá advertir, en primer lugar, que la resurrección de los hombres se llama en este Artículo resurrección de la carne, lo cual, en verdad, no se hizo sin causa. Porque quisieron enseñar los Apóstoles lo que necesariamente se debe creer: que el alma es inmortal; y así, para que nadie supusiese tal vez que ésta moría juntamente con el cuerpo y que los dos resucitarían, siendo así que consta claramente en muchísimos lugares de las Sagradas Letras que el alma es inmortal, por esta razón se hace mención en este Artículo sólo de la resurrección de la carne; y aunque también muchas veces en las Sagradas Escrituras la *palabra* carne significa todo el hombre, como se ve en Isaías: *Toda carne es heno;* y en San Juan: *Y el Verbo se hizo carne,* sin embargo, en este lugar la palabra carne significa el cuerpo, para que entendamos que de las dos partes, alma y

---

1) *Job.*, XIX, 25 et 26; *Isai.*, XXVI, 19; *Ezech.*, XXXVII, 1 et seq.; *Joan.*, XI, 44 —2) I *Cor.*, XV, 13 et 14.— 3) *Iren.*, lib. II, cap. XLIV ex Gen. II, et psalm. XX et CXLVIII; *Aug.*, lib. II Soliloq., cap. XIII; *Dam.*, in Lóg., cap. LXIV; *Arist.*, lib. XII Metaph., text. 17.—4) *Isai.*, XL, 6.—5) *Joan.*, I, 14: *Ad cujus adventum*, etc.; *Athan.* in Symb.

a) Se ha traducido el adverbio de lugar *hic* por lo que significa, ó sea, *en el Credo*, del cual se trata en esta primera parte.

corpus, corrumpi, [1] et in púlverem terræ, ex qua compactum est, redire; ánimam vero incorruptam et immortalem manere, intelligamus.

cuerpo, de que consta el hombre, solamente una, que es el cuerpo, se corrompe y vuelve al polvo de la tierra, de que fué formado; pero que el alma permanece incorrupta é inmortal.

At vero, cum nemo, nisi mórtuus fuerit, ad vitam revocetur, ánima proprie non dicitur resúrgere. Carnis quoque mentio facta est illius hærĕsis confutandæ causa quæ, vivo [2] Apóstolo, Hymenæi et Phileti fuit, qui asserebant, cum de resurrectione in Scripturis Sacris ageretur, non de corpórea sed de spirituali, qua a morte peccati ad vitam innocentem resúrgitur, accipiendum esse. Ităque his verbis planum fit eum errorem tolli, et veram córporis resurrectionem confirmari.

Y como ningún hombre resucita sino después de haber muerto, no se dice propiamente que el alma resucite. También se hace mención de la carne para refutar la herejía de Himeneo y Fileto, viviendo el Apóstol, [a] los cuales afirmaban que, cuando en las Sagradas Escrituras se habla de resurrección, debía entenderse, no de la corporal, sino de la espiritual, por virtud de la cual resucita *el alma* de la muerte del pecado á la vida inmaculada. Y así es evidente que por estas palabras (las del Artículo) desaparece aquel error, y se confirma la resurrección verdadera del cuerpo.

3. *Quibus potissimum Scripturis doctrina de vera córporum resurrectione stabilienda sit.*

3. *Con qué* testimonios de las *Escrituras principalmente se afirma la doctrina de la verdadera resurrección de los cuerpos.*

Verum Párochi partes erunt hanc veritatem illustrare exemplis ex Véteri Novoque Testamento, et ex omni Ecclesiástica historia deprompitis; alii enim ab [3] Helia et [4] Eliseo in Véteri Testamento; alii, præter eos quos [5] Christus Dóminus a morte excitavit, a sanctis [6] Apóstolis [7] aliisque permultis ad vitam revocati sunt: quæ resurrectio multorum hujus Artículi doctrinam confirmat. Ut enim plures a morte excitatos crédimus, ita universos ad vitam revocatum iri credendum est; quin etiam præcípuus fructus, quem nos ex hujúsmodi miráculis cápere debemus, ille est, ut summam fidem huic Articulo tribuamus. Sunt multa testimonia quæ Párochis, qui in Sacris Litteris mediócriter versati sunt, fácile occurrent. Illustriora vero loca sunt in Véteri quidem Testamento, quæ leguntur apud Job, [8] cum ait se in carne sua conspecturum Deum suum; et apud Danielem de iis, [9] qui in púlvere terræ dormiunt, alios in vitam æternam, alios in opprobrium sempiternum evigilaturos; in Novo autem Testamento, quæ sanctus Matthæus [10] refert de disputatione, quam Dóminus cum Sadducæis hábuit; prætérea [11] quæ Evangelistæ narrant de extremo Judicio. Atque huc etiam refe-

Será, pues, cargo del Párroco ilustrar esta verdad con ejemplos sacados del Antiguo y Nuevo Testamento y de la historia universal de la Iglesia; pues en el Testamento Antiguo, unos fueron resucitados por Elías y por Eliseo; otros, además de los que resucitó Cristo nuestro Señor, fueron resucitados por los santos Apóstoles y por otros muchos; y esta resurrección de muchos confirma la doctrina del presente Artículo. Porque así como creemos que muchos resucitaron, del mismo modo debemos creer que todos hemos de resucitar; y aun éste debe ser el fruto principal que debemos sacar de tales milagros, el prestar mayor fe á este Artículo. Muchos son los testimonios que fácilmente se ofrecerán á los Párrocos, por poco versados que estén en las Sagradas Letras. Mas los pasajes más ilustres respecto al Antiguo Testamento son los que se leen en Job, cuando dice que él, en su misma carne, ha de ver á su Dios; y en Daniel, que de cuantos duermen en el polvo de la tierra, los unos despertarán para la vida eterna, y los otros para el oprobio sempiterno; y respesto al Nuevo Testamento, está lo que San Mateo refiere sobre el coloquio que el Señor tuvo con los Saduceos; además, lo que dicen los evangelistas acerca del Juicio final. Y á este punto debe referirse también todo

1) *Gen.*, III, 19; *Dam.*, lib. IV, cap. XXVIII.—2) II *Tim.*, II, 17 et 18.—3) III *Reg.*, XVII, 22.—4) IV *Reg.*, IV, 34.—5) *Matth.*, IX, 25; *Luc.*, VII, 18, 14 et 15; *Joan.*, XI, 43.—6) *Act.*, IX, 40.—7) *Iren.*, lib. II, cap. XVI; *Euseb.*, lib. V, cap. VII; *Ambr.*, serm. 90 de sancta Agnete.—8) *Job*, XIX, 25 et 26.—9) *Dan.*, XII, 2.—10) *Matth.*, XXII, 31 et 32; *Marc.*, XII, 25 et 26.—11) *Matth.*, XIX, 28; *Joan.*, V, 25 et 28.

a) Este error siguió el heresiarca Basilides á principios del segundo siglo, según *Iren.*, lib. I, cap. XIII.

renda sunt, quæ [1] Apóstolus ad Corinthios et ad [2] Thessalonicenses scribens, accurata oratione disseruit.

4. *Quibus similitudínibus éadem véritas stabiliri possit.*

Sed quamvis hoc fide certissimum sit, multum tamen próderit vel exemplis vel ratiónibus [3] osténdere id, quod fides credendum proponit, a natura aut ab humanæ mentis intelligentia non abhorrere; itaque Apóstolus quærenti quo modo resúrgerent mórtui, sic respondit: [4] *Insipiens, tu quod séminas non vivificatur, nisi prius moriatur; et quod séminas, non corpus, quod futurum est, séminas, sed nudum granum, ut puta trítici aut alicujus ceterorum; Deus autem dat illi corpus sicut vult;* et paulo post inquit: *Seminatur in corruptione, surget in corruptione.* Ad eam similitúdinem multas prætérea adjungi posse, sanctus Gregorius [5] ostendit: *Lux enim,* inquit, *quotidié quasi moriendo, óculis subtráhitur, et rursus quasi resurgendo revocatur; et arbusta viriditatem amittunt, et rursus quasi resurgendo reparantur; et sémina putrescendo moriuntur, et rursum germinando resurgunt.*

5. *Rationes quibus hæc ipsa véritas comprobatur.*

Rationes illæ prætérea, quæ ab ecclesiásticis Scriptóribus afferuntur, satis ad eam rem probandam accommodatæ videri possunt.

Ac primum quidem, cum ánimæ immortales sint, et tamquam pars hóminis ad humana córpora naturalem propensionem hábeant, eas a corpóribus sejunctas perpétuo manere præter naturam existimandum est. Quoniam vero quod naturæ adversatur ac violentum est, diuturnum esse non potest, consentáneum fore videtur ut dénuo cum corpóribus jungantur: ex quo etiam séquitur ut córporum resurrectio futura sit; quo quidem argumentandi génere [6] Salvator noster usus est, cum adversus Sadducæos disputans, ex animarum immortalitate córporum resurrectionem conclusit.

Deinde cum malis supplicia, bonis præmia a justissimo Deo sint propósita, ex illis vero quamplúrimi, ántequam

cuanto delicadamente expuso el Apóstol escribiendo á los Corintios y á los Tesalonicenses.

4. *Con qué semejanzas puede confirmarse la misma verdad.*

Pero, aunque esto sea muy cierto por la fe, será, con todo, muy útil demostrar, ya con ejemplos, ya con argumentos, que esto que la fe nos manda creer, no se opone á la naturaleza ni á la capacidad de la razón humana; y así, al que pregunte cómo resucitarán los muertos, responde el Apóstol de esta manera: *¡Necio! Lo que tú siembras, no recibe vida, si primero no muere; y al sembrar, no siembras el cuerpo que ha de nacer, sino el grano desnudo, por ejemplo, de trigo ó de alguna otra especie; sin embargo, Dios le da el cuerpo según le place;* y poco después añade: *Siémbrase en corrupción, y resucitará incorruptible.* Que á este símil pueden agregarse otros muchos lo demuestra San Gregorio diciendo: *La luz, en verdad, desaparece diariarmente de nuestra vista, como si muriera, y de nuevo vuelve á presentarse, como si resucitara; y pierden los árboles su verdor, y nuevamente reverdecen, como resucitando; y las semillas mueren pudriéndose, y después resucitan echando tallos.*

5. *Razones con que se comprueba esta misma verdad.*

Además, las razones que alegan los Escritores eclesiásticos, pueden considerarse muy á propósito para comprobar esta verdad.

Y, primeramente, [a] siendo las almas inmortales, y teniendo, como parte que son del hombre, inclinación natural á los cuerpos humanos, debe tenerse por cosa opuesta á la naturaleza el que las almas permanezcan siempre separadas de sus cuerpos. Y como lo que se opone á la naturaleza, y es violento, no puede ser perpetuo, parece ser conforme á razón que de nuevo se junten con sus cuerpos: de donde se sigue también que ha de haber resurrección de los cuerpos; de cuyo modo de argumentar usó ciertamente nuestro Salvador cuando, hablando contra los Saduceos, de la inmortalidad de las almas dedujo la resurrección de los cuerpos.

En segundo lugar, [b] habiendo el justísimo Dios establecido castigos para los malos y premio para los buenos, y murien.

1) I *Cor.*, XV, 12.—2) I *Thess.*, IV, 13.—3) *Ambr.*, lib. de Fide Resurr., cap. X usque ad 20.—4) I *Cor.*, XV, 36 ad 42; *Dam.*, lib. IV de Fide Orth., cap. XXVIII.—5) *Greg.*, lib. XIV Moral, cap. XXVIII ad XXX.—6) *Matth.*, XXII, 32.

a) Este argumento es de *Arist.* in 3 de Anima, text. 4 in 12 Metaph., text. 17; et in lib. II de Cœlo, text. 18; *Aug.*, lib. II Soliloq., cap. XIII ad XIX; *Scot.*, IV, dist. 43, q. 2, lit. T.—b) Véase esta razón en *Dam.*, lib. IV de Fide orth., cap. XXVIII, et in *Ambr.*, lib. de Fide Resurr., cap. XIX.

débitas pœnas persolvant, ex his magna ex parte nullis affecti virtutis præmiis e vita decedant, necesse est iterum ánimas cum corpóribus conjungi, ut pro sceléribus aut recte factis córpora, quibus véluti peccati sociis hómines utuntur, una cum ánima, pœna aut præmio afficiantur: qui locus diligentissime tractatus est a sancto Chrysóstomo [1] in homilia ad pópulum Antiochenum. Quare Apóstolus, cum de resurrectione dissémeret: [2] *Si in hac vita,* inquit, *tantum in Christo sperantes sumus, miserabiliores sumus ómnibus homínibus.* Quæ quidem verba nemo ad ánimæ miseriam referri existimabit, quæ cum immortalis sit, quamvis córpora non resúrgerent, in futura tamen vita beatitúdine frui posset, verum de toto hómine intelligenda sunt; nisi enim córpori débita pro labóribus præmia reddantur, necesse est ut qui, quemádmodum Apóstoli, tot ærumnas et calamitates in vita perpessi sunt, omnium sint misérrimi. Idem vero multo apértius docet ad Thessalonicenses his verbis: [3] *Gloriamur in ecclesiis Dei pro patientia vestra et fide, et in ómnibus persecutiónibus vestris et tribulatiónibus, quas sustinetis in exemplum justi Judicii Dei, ut digni habeámini in Regno Dei, pro quo et patímini; si tamen justum est apud Deum retribúere tribulationem iis, qui vos tribulant, et vobis qui tribulámini, requiem nobiscum in revelatione Dómini Jesu de cælo, cum ángelis virtutis ejus in flamma ignis dantis vindictam iis, qui non noverunt Deum, et qui non obediunt Evangelio Dómini nostri Jesu Christi.*

do muchísimos de aquéllos sin pagar las penas debidas, y de éstos, en su mayor parte, sin haber recibido ningún premio por su virtud, [a] forzoso es que se junten nuevamente las almas á sus cuerpos, para que los cuerpos, de que usan los hombres como de compañeros del pecado, sean castigados ó premiados juntamente con el alma, según las malas ó las buenas obras; esta cuestión está perfectamente tratada por San Juan Crisóstomo en la homilia al pueblo de Antioquia. Por lo cual el Apóstol, hablando de la resurrección, dice: *Si en esta vida solamente esperamos en Cristo, somos nosotros,* los cristianos, *los más desgraciados de todos los hombres.* Cuyas palabras nadie, en verdad, pensará que se refieren á la desgracia del alma, la cual, siendo inmortal, aunque no resucitaran los cuerpos, podría gozar de la felicidad en la vida futura, sino que deben entenderse de todo el hombre; porque si no se diesen al cuerpo los premios debidos á sus trabajos, resultaría necesariamente que todos los que, como los Apóstoles, han sufrido en esta vida tantos trabajos y calamidades, serían los más desgraciados de la humanidad. Esto mismo enseña con mayor claridad á los de Tesalónica del siguiente modo: *Nos gloriamos en las iglesias de Dios por vuestra paciencia y fe, en medio de todas vuestras persecuciones y tribulaciones, que padecéis en señal del justo Juicio de Dios, para hacernos dignos de su Reino, por el que también padecéis; porque es justo que delante de Dios,* El *retribuya con aflicciones á los que* ahora *os afligen, y á vosotros, que ahora estáis atribulados, os dé el descanso eterno,* juntamente *con nosotros en la aparición de Jesús nuestro Señor,* bajando *del Cielo con los ángeles,* ministros *de su poder, con llamas de fuego á tomar venganza de los que no conocieron á Dios y de los que no obedecen al Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.*

Adde etiam non posse hómines, quamdiu ánima a córpore sejuncta est, plenam felicitatem et bonis ómnibus cumulatam adipisci. Ut enim quælibet pars a toto separata, imperfecta est, ita etiam ánima quæ córpori non est adjuncta: ex quo séquitur, ut illi ad summam felicitatem nihil desit, córporum resurrectionem necessariam esse. His igitur atque aliis hujúsmodi ratió-

Añádase tambien que, mientras el alma está separada del cuerpo, no pueden los hombres alcanzar felicidad perfecta y colmada de todos los bienes. Porque así como cualquiera parte, separada de su todo, es imperfecta, así también lo es el alma que no está unida á su cuerpo; de donde se deduce que la resurrección de los cuerpos es necesaria para que al alma nada le falte para la suma felicidad. Así, pues, con es-

---

1) *Chrys.*, hom. 49 et 50 ad póp. Ant., et hom. 44 in Joan.—2) I *Cor.*, XV, 19.—3) II *Thess.*, I, 4 ad 8.

a) En la frase *nullis affecti virtutis præmiis*, hay una elegancia latina, muy digna de notarse, y véase cómo se ha traducido. Cicerón la usó mucho.

nibus Párochus fideles in hoc Articulo erudire póterit.

6. *Nullus homo tunc invenietur, qui mortis et resurrectionis sit expers.*

Explicare prætérea diligenter oportebit, ex Apóstoli doctrina, quinam ad vitam suscitandi sint; nam ad Corinthios scribens: [1] *Sicut in Adam,* inquit, *omnes moriuntur, ita et in Christo omnes vivificabuntur.* Omni itaque malorum bonorumque discrímine remoto, omnes a mórtuis, quamquam non omnium par conditio futura est, resurgent: [2] qui bona fecerunt, in resurrectionem vitæ; qui vero mala egerunt, in resurrectionem judicii.

Cum autem omnes dicimus, tam eos intelligimus, qui adventante judicio mórtui jam erunt, quam eos qui morientur. Huic enim sententiæ, quæ ásserit omnes morituros esse, némine excepto, Ecclesiam acquiéscere, ipsamque sententiam magis veritati convenire, scriptum reliquit [3] sanctus Hierónymus; idem sentit et [4] sanctus Augustinus. Neque vero huic sententiæ repugnant Apóstoli verba ad Thessalonicenses scripta: [5] *Mórtui, qui in Christo sunt, resurgent primi; deinde nos, qui vivimus, qui relinquimur, simul rapiemur cum illis in núbibus obviam Christo in áera.* Nam sanctus Ambrosius, [6] cum ea explanaret, ita inquit: *In ipso raptu mors prœveniet, et quasi per soporem, ut egressa ánima in momento reddatur; cum enim tollentur, morientur, ut pervenientes ad Dóminum, præséntia Dómini recipiant ánimas, quia cum Dómino mórtui esse non possunt.* Eademque sententia comprobatur sancti Augustini [7] auctoritate in libro de Civitate Dei.

7. *Idem prorsus corpus ánima humana in extremo Judicio recipiet.*

Cum vero multum réferat nobis certo persuaderi hoc ipsum, atque ádeo idem corpus, [8] quod uniuscujusque proprium fuit, quamvis corruptum sit et in púlverem redierit, tamen ad vitam suscitandum esse, illud etiam Párochus accurate explicandum suscipiet. Hæc Apóstoli est sententia, cum inquit: [9] *Oportet corruptíbile hoc indúere incorruptionem;* ea voce, *hoc,* proprium cor-

tas y otras pruebas semejantes, podrá el Párroco instruir á los fieles acerca de este Artículo.

6. *No habrá entonces ningún hombre, que esté exento de la muerte y de la resuresurrección.*

Después convendrá explicar con cuidado, según la doctrina del Apóstol, quiénes han de resucitar; porque, escribiendo á los de Corinto, dice: *Así como en Adán mueren todos, así en Cristo todos serán vivificados.* Por lo tanto, sin distinción alguna de buenos y malos, todos han de resucitar, aunque no haya de ser igual el estado de todos: los que hicieron buenas obras *saldrán* á la resurección de la vida, y los que las hicieron malas á la resurección de su condenación.

Y, al decir todos, entendemos tanto los que habrán ya muerto al acercarse el Juicio, como los que *entonces* morirán. Porque San Jerónimo dejó escrito que la Iglesia aprueba la doctrina que afirma que todos hemos de morir, sin ninguna excepción, y que es la que está más conforme con la verdad; y lo mismo siente San Agustín. Y no contradicen esta doctrina las palabras del Apóstol, dirigidas á los de Tesalónica: *Los que murieron en Cristo, resucitarán los primeros; después nosotros, los que vivimos, los que hayamos quedado, seremos arrebatados juntamente con ellos sobre nubes al encuentro de Cristo en el aire.* Porque, explicándolas San Ambrosio, dice: *En el mismo rapto los sorprenderá la muerte, y, como por medio de un sueño, así que el alma haya salido* del cuerpo, *se volverá á él al momento; pues, al ser arrebatados, morirán, para que, cuando lleguen á* la vista del *Señor, reciban con su presencia las almas, porque con el Señor no puede haber muertos.* Esta misma doctrina se confirma con la autoridad de San Agustín en el libro *De la ciudad de Dios.*

7. *El alma humana recibirá en el Juicio final enteramente su mismo cuerpo.*

Mas porque nos importa mucho estar firmemente persuadidos de que este mismo cuerpo, y sin duda alguna el mismo cuerpo, que ha sido propio de cada uno, aunque se haya corrompido y reducido á polvo, sin embargo de eso ha de resucitar, el Párroco se ocupará también en explicar este punto con cuidado. Porque tal es la doctrina del Apóstol cuando dice: *Es necesario que esto corruptible sea revestido de inco-*

1) I *Cor.*, XV, 22.—2) *Joan.*, V, 29; *Rom.*, V, 6; *Hebr.*, IX 27; Psal. LXXXVIII. 49.—3) *Hierón.*, ep. 119, ad Mid. et Alex.—4) *Aug.*, lib. XX de Civ. Dei, cap. XX.—5) I *Thess.*, IV, 15 et 16.—6) *Ambr.*, in ep. I ad Thess., cap. IV.—7) *Aug.*, lib. et cap. cit.—8) *Hierón.* in Paulæ epitaph.; *Greg.*, lib. XIV Mor., cap. XXIX; *Ezech.*, XXXVII, 3 et seqs.—9) I *Cor.*, XV, 53.

pus aperte demonstrans. Job etiam de eo clarissime vaticinatus est: [1] *Et in carne mea,* inquit, *videbo Deum, quem visurus sum ego ipse, et óculi mei conspecturi sunt, et non álius.* Hoc idem colligitur ex ipsius resurrectionis definitione; est enim resurrectio, auctore Damasceno [2], ad eum statum, unde cecideris, revocatio. Dénique, si considerémus, cujus rei causa resurrectionem futuram paulo ante demonstratum est, nihil erit quod cujusquam ánimum hac in re dubium fácere possit.

8. *Cujus rei causa resurrectio córporum divinitus sit instituta.*

Idcirco autem córpora excitanda esse docuimus, [3] *ut réferat unusquisque propria córporis, prout gessit, sive bonum, sive malum.* Hóminem igitur ex ipso córpore, cujus ópera vel Deo, vel dæmŏni servivit, resúrgere oportet, ut cum eodem córpore triumphi coronas et præmia consequatur, aut pœnas et supplicia misérrime pérferat.

9. *Córpora contractam in hac mortali vita deformitatem non resument.*

Neque vero corpus tantum resurget, sed quidquid ad illius naturæ veritatem atque ad hóminis decus et ornamentum pértinet, restituendum est. Præclarum ea de re sancti Augustini [4] testimonium légimus: *Nihil tunc vitii,* inquit, *in corpóribus existet: si áliqui plus pinguédine obesi et crassi exstíterint, non totam córporis molem assument, sed quod illam habitúdinem superabit, reputábitur supérfluum; et e diverso, quæcumque vel morbus vel sénium confecit in córpore, reparábitur per Christum virtute divina, ut si áliqui propter macrorem fuerint gráciles; quia Christus non solum nobis corpus reparabit, sed quidquid per misériam hujus vitæ fuerit nobis ademptum.* Item alio loco: [5] *Non resumet homo capillos, quos habuerit, sed quos decuerit, juxta illud:* [6] OMNES CAPILLI CÁPITIS VESTRI NUMERATI SUNT, *qui secundum divinam sapientiam sunt reparandi.* In primis vero, quoniam membra ad veritatem humanæ naturæ

rruptibilidad; indicando claramente con la palabra *esto* el propio cuerpo. Y Job vaticinó clarísimamente también acerca de esto, diciendo: *Y en esta mi carne veré á mi Dios, á quien he de ver yo mismo en persona, y mis ojos le contemplarán, y no otro.* Colígese esto mismo de la definición de la misma resurrección; porque resurrección, según Damasceno, es el acto de volver al estado que dejaste. Por último, si consideramos la causa por la que poco antes se demostró que debe haber resurrección, nada habrá que pueda hacer dudar á nadie acerca de esto.

8. *Por qué dispuso Dios la resurrección de los cuerpos.*

Ahora bien, hemos demostrado que han de resucitar los cuerpos, *á fin de que cada uno reciba lo que merece* mientras estuvo unido *á su cuerpo, según que obró bien ó mal.* Luego es necesario que resucite el hombre con el mismo cuerpo por medio del cual sirvió á Dios ó al demonio, para que, juntamente con el mismo cuerpo, reciba las coronas y los premios del triunfo, ó sufra, desgraciadamente, las penas y los castigos.

9. *Los cuerpos no volverán á tomar los defectos, que adquirieron durante esta vida mortal.*

Y no solamente resucitará el cuerpo, sino que también se le reintegrará [a] en todo lo que pertenece á la perfección de su naturaleza y al decoro y hermosura del hombre. Sobre esto leemos este ilustre testimonio de San Agustín: *Ningún defecto habrá entonces en los cuerpos: si algunos fueron gruesos y corpulentos más de lo ordinario, no volverán á tomar aquel exceso de cuerpo, sino que se tendrá por superfluo todo lo que se excediere á su natural constitución; y, al contrario, todo lo que la enfermedad ó la vejez consumieron en el cuerpo, será reparado por Cristo con su divino poder, como* igualmente *si algunos fueron delgados por la flaqueza de carnes; porque no sólo nos devolverá el cuerpo sino también cuanto perdimos por las miserias de esta vida.* Y en otro lugar: *No volverá á tomar el hombre los cabellos que tuvo, sino los que sean debidos, según este pasaje:* TODOS LOS CABELLOS DE VUESTRA CABEZA ESTÁN CONTADOS, *los cuales serán renovados, según la divina sabiduría.* En primer

1) *Job*, XIX, 26 et 27.—2) *Damas.*, lib. IV, de Orth. Fide, cap. XXVIII —3) II *Cor.*, V, 10.—4 *Aug.*, lib. XXII, de Civit. Dei, cap. XIX ad XXI, et Enchir., cap. LXXXVI ad XC; *Hieron.*, epist. ad Pam. de erróribus Joan. Hier.—5) *Aug.*, lib. XXII de Civit. Dei, cap. XIX, et Enchh., cap. LXXXIX.—6) *Matth.*, X 29.

a) Después de la resurrección general no habrá matrimonios, sino que seremos todos (los que nos salvemos) como ángeles de Dios en el Cielo: *Matth.*, XXII. 30.

pértinent, simul restituentur ómnia. Qui enim vel ab ipso ortu óculis capti sunt, vel ob áliquem morbum lúmina amiserunt, claudi atque omnino manci et quibusvis membris débiles, integro ac perfecto córpore resurgent; áliter enim ánimæ desiderio, quæ ad córporis conjunctionem propensa est, minime satisfactum esset, cujus tamen cupiditatem in resurrectione explendam esse sine dubitatione crédimus. Prætérea satis constat resurrectionem, æque ac creationem, inter præcipua Dei ópera numerari. Quemádmodum igitur ómnia a Deo initio creationis perfecta fuerunt, ita etiam in resurrectione futurum omnino affirmare oportet.

10. *Mártires, corpóribus integris resurgentes, in eis vúlnerum cicatrices gestabunt.*

Neque id de martyribus solum fatendum est, de quibus sanctus Augustinus ita testatur: [1] *Non erunt absque illis membris; non enim posset illa mutilatio non esse córporis vitium; alioquin qui cápite truncati sunt, deberent sine cápite resúrgere;* verúmtamen exstabunt in eorumdem membrorum articulis gladii cicatrices, refulgentes super omne aurum et lápidem pretiosum, véluti et cicatrices vúlnerum Christi.

11. *Etiam improborum córpora mutilata hic resurgent integra.*

Quod de improbis quoque verissime dicitur, etsi illorum culpa membra amputata fuerint; nam quo plura membra habebunt, tanto acerbiori dolorum cruciatu conficientur. Quare illa membrorum restitutio non ad eorum felicitatem, sed calamitatem ac miseriam est redundatura, cum mérita non ipsis membris, sed personæ, cujus córpori conjucta sunt, adscribantur; nam iis, qui pœnitentiam egerunt, ad præmium; illis vero, qui eamdem contémpserint, ad supplicium restituentur. Hæc vero si a Párochis attente considerentur, numquam eis rerum et sententiarum copia déerit ad excitandos inflammandosque pietatis studio fidélium ánimos; ut vitæ hujus molestias et ærumnas cogitantes, beatam illam resurrectionis glóriam, quæ justis et piis propósita est, ávide exspectent.

1) *Aug.*, lib. XXII de Civ. Dei, cap. XIX et XX.

lugar, puesto que los miembros pertenecen á la integridad de la naturaleza humana, todos se renovarán juntamente. Y así, los que fueron ciegos de nacimiento ó perdieron la vista por alguna enfermedad; los cojos y, en general, los defectuosos y débiles en cualquier miembro, resucitarán con el cuerpo íntegro y perfecto; porque, de otra manera, de ningún modo se satisfaría el deseo del alma, inclinada como está á unirse con su cuerpo, cuyo deseo creemos indudablemente que al fin ha de verse satisfecho en la resurrección. Además, es bastante manifiesto que la resurrección, lo mismo que la creación, se cuentan entre las obras principales de Dios. Luego, así como al principio de la creación todas las cosas salieron perfectas de la mano de Dios, así también es necesario afirmar que sucederá absolutamente en la resurrección.

10. *Los mártires, aun resucitando con sus cuerpos íntegros, ostentarán en ellos las cicatrices de las heridas.*

Y esto no debe creerse únicamente de los mártires, de quienes se expresa así San Agustín: *No estarán sin aquellos miembros* (que les quitaron en el martirio), *porque esa mutilación no dejaría de ser un defecto corporal; en otro caso, los que fueron degollados deberían resucitar sin cabeza;* pero, esto no obstante, permanecerán en las partes de su cuerpo las señales de la espada, brillando más que todo el oro y las piedras preciosas, al modo que las cicatrices de las llagas de Cristo.

11. *Hasta los cuerpos mutilados de los réprobos resucitarán entonces íntegros.*

Esto mismo se afirma también con toda verdad de los réprobos, aunque por culpa suya hubieren perdido los miembros; porque, cuantos más miembros tuvieren, con tanto mayor dolor serán atormentados. Por consiguiente, la devolución de los miembros no ha de servir para su felicidad, sino para su desgracia y desventura, pues los méritos se atribuyen, no á los miembros, sino á la persona á cuyo cuerpo están unidos; y así, á los que hicieron penitencia, se les devolverán para premio, y á los que la despreciaron, para su tormento. Ahora bien; si los Párrocos consideran esto atentamente, nunca les faltará abundancia de ejemplos y de ideas para mover é inflamar las almas de los fieles en el amor á la religión á fin de que, meditando las molestias y penalidades de esta vida, esperen con gran deseo la dichosa gloria de la resurrección, que está ofrecida á los justos y piadosos.

12. *Córpora hóminum, postquam resurréxerint, quália sint futura.*

Séquitur nunc ut fideles intélligant, si ea spectemus quæ córporis substantiam constituunt, quamvis illud ipsum atque idem corpus a mórtuis revocari opórteat, quod ántea extinctum fuerat, longe áliam tamen et diversam ejus conditionem fore. Ut enim cétera omittamus, in eo máxime resurgéntium córpora omnia a seipsis differunt, quod cum ántea mortis légibus subjecta essent, postéaquam ad vitam suscitata fuerint, sublato bonorum malorumque discrímine, immortalitatem assequentur. Quam quidem admirábilem naturæ restitutionem insignis Christi victoria meruit, quam de morte reportavit, quemádmodum Sacrarum Litterarum testimonia nos ádmonent; scriptum est enim: [1] *Præcipitabit mortem in sempiternum;* et álibi: [2] *Ero mors tua, o mors:* quod éxplicans Apóstolus inquit: [3] *Novíssimi autem inimica destruetur mors;* et apud sanctum Joannem légimus: [4] *Mors ultra non erit.* Decebat autem máxima Christi Dómini mérito, quo mortis imperium eversum est, peccatum Adæ longo intervallo superari. Idem etiam divinæ justitiæ consentáneum fuit ut boni beata vita perpetuo fruerentur, mali vero sempiternas pœnas luentes [5] quærerent mortem, et non invenirent; optarent mori, et mors fúgeret ab eis. Atque hæc quidem immortálitas bonis et malis communis erit.

13. *Cujúsmodi dótibus beatorum córpora post resurrectionem erunt ornata.*

Habebunt prætérea Sanctorum rediviva córpora insignia quædam et præclara ornamenta, quibus multo nobiliora futura sint, quam umquam ántea fuerint. Præcipua vero sunt quatuor illa, quæ *dotes* appellantur, ex Apóstoli doctrina, [6] a Pátribus observatæ.

Earum prima est IMPASSIBÍLITAS, munus scilicet et dos, quæ efficiet ne molesti áliquid pati, ullove dolore aut incómmodo áffici queant; nihil enim aut frigorum vis, aut flammæ ardor, aut aquarum ímpetus obesse eis póterit. [7] *Seminatur,* inquit Apóstolus, *in corruptione, surget in incorruptione.* Quod autem impassibilitatem pótius quam incorruptionem Scholástici ap-

12. *Cómo han de quedar los cuerpos de los hombres después de resucitados.*

Deben ahora los fieles entender que, si nos referimos á lo que constituye la substancia del cuerpo, si bien es cierto que este mismo debe resucitar, el mismo que antes habia muerto; sin embargo, su estado ha de ser bien distinto y diverso. Porque, aun dejando las demás *distinciones,* en esto principalmente se diferencian de sí mismos los cuerpos de los que resucitan: en que, estando antes sujetos á las leyes de la muerte, luego que hayan resucitado, sin distinción de buenos y malos, obtendrán la inmortalidad. Y esta admirable renovación de la naturaleza nos la mereció la insigne victoria de Cristo, que alcanzó sobre la muerte, como nos lo recuerdan los testimonios de las Sagradas Escrituras, pues está escrito: *Abismará la muerte para siempre;* y en otro lugar: *¡Oh muerte, Yo he de ser la muerte tuya!;* lo que, explicando el Apóstol, dijo: *Y la funesta muerte será destruída la última;* y en San Juan leemos: *No habrá ya muerte.* Era, pues, muy conveniente á los méritos de Cristo nuestro Señor, por quien fué destruído el imperio de la muerte, que el pecado de Adán quedase vencido con inmensa superioridad. Asimismo es conforme á la Justicia divina que los buenos gocen perpetuamente de la vida feliz, y que los malos, pagando penas eternas, busquen la muerte y no la encuentren, que deseen morir y la muerte huya de ellos. Y esta inmortalidad será, sin duda, común á buenos y á malos.

13. *Con qué dotes serán agraciados los cuerpos de los bienaventurados después de la resurrección.*

Tendrán además los cuerpos resucitados de los Santos ciertas propiedades insignes y gloriosas, con las que serán mucho más nobles que jamás antes lo fueron. Y cuatro son las principales, que se llaman *dotes,* notadas por los Santos Padres, según la doctrina del Apóstol.

La primera de estas (dotes) es la IMPASIBILIDAD, esto es, una gracia y dote que hará que no puedan padecer ninguna molestia ni sentir dolor ó incomodidad alguna; pues nada les podrá causar daño, ni el rigor del frio, ni la fuerza del calor, ni el furor de las aguas. El cuerpo, dice el Apóstol, *como semilla es puesto* en la tierra *en estado de corrupción, y resucitará incorruptible.* Y el motivo de haberla llamado

1) *Joan.*, XXV, 8.—2) *Ose.*, XII, 14.—3) I *Cor.*, XV, 26.—4) *Apoc.*, XXI, 4.—5) *Apoc.*, IX, 6; *Aug.*, lib. XXI de Civit. Dei, c. 2, 3 et 4.—6) *Aug.*, serm. 80 de Temp.; *Ambr.*, in ep. I ad Cor., XV.—7) I *Cor.*, XV, 42; *Isai.*, XLIX, 10; *Apoc.*, VII, 16, et XXI, 4.

pellarint, ea causa fuit ut, quod est proprium córporis gloriosi, significarent; non enim impassibilitas illis communis est cum damnatis, quorum córpora, licet incorruptibilia sint, æstuare tamen possunt atque algere, variisque cruciátibus áffici [1].

los Escolásticos impasibilidad más bien que incorrupción, fué para significar lo que es propio del cuerpo glorioso; porque la impasibilidad no les es común con los condenados, cuyos cuerpos, aunque sean incorruptibles, pueden, no obstante, ser abrasados, sentir frío, y ser atormentados de varios modos.

Hanc conséquitur CLÁRITAS, qua sanctorum córpora, tamquam Sol, fulgebunt; ita enim apud sanctum Matthæum testatur Salvator noster: [2] *Justi*, inquit, *fulgebunt, sicut Sol, in regno Patris eorum*. Ac ne quis de eo dubitaret, [3] suæ Transfigurationis exemplo declaravit. Hanc interdum Apóstolus glorîam, modo claritatem appellat: [4] *Reformábit*, inquit, *corpus humilitatis nostræ, configuratum córpori claritatis suæ;* et rursum: [5] *Seminatur in ignobilitate, surget in gloria*. Hujus etiam [6] gloriæ imáginem quamdam vidit pópulus Israël in deserto, cum fácies Moysis ex colloquio et præsentia Dei ita collu-ceret, [7] ut in eam filii Israël óculos inténdere non possent. Est vero cláritas hæc fulgor quidam ex summa ánimæ felicitate ad corpus redundans, ita ut sit quædam communicatio illius beatitúdinis, qua ánima frúitur: quo modo etiam ánima ipsa beata efficitur, quod in eam pars divinæ felicitatis derivetur. Hoc vero múnere [8] non æque omnes, perinde ac primo, ornari credendum est; erunt quidem Sanctorum córpora omnia æque impassibilia, sed eumdem splendorem non habebunt; nam, ut testatur Apóstolus: [9] *Alia cláritas Solis, alia cláritas Lunæ, et alia cláritas stellarum; stella enim a stella differt in claritate, sic et resurrectio mortuorum.*

A esta dote sigue la CLARIDAD, por la que brillarán como el Sol los cuerpos de los Santos; pues ésto afirma nuestro Salvador, según San Mateo: *Los justos,* dice, *resplandecerán como el Sol en el Reino de su Padre;* y, para que nadie de ello dudase, lo aclaró con el ejemplo de su transfiguración. A esta dote llámala el Apóstol, unas veces gloria y otras claridad: *Transformará,* dice, *el cuerpo de nuestra vileza conforme al cuerpo de su claridad;* y en otra parte: *Nace en estado de bajeza; resucitará con gloria.* El pueblo de Israel vió también alguna imagen de esta gloria en el desierto, cuando el rostro de Moisés por el coloquio y la presencia de Dios resplandecía de tal modo, que los hijos de Israel no podían fijar en él su vista. Es, pues, esta claridad cierto resplandor que, procedente de la suma felicidad del alma, se comunica al cuerpo de tal manera, que es como una comunicación de la felicidad que el alma goza; al modo que también el alma resulta feliz, porque se comunica á ella una parte de la felicidad de Dios. Pero no debe creerse que de este don participen todos en la misma proporción que del primero; porque ciertamente, todos los cuerpos de los Santos serán igualmente impasibles, pero no tendrán el mismo resplandor; pues, como dice el Apóstol: *Una es la claridad del Sol, otra claridad la de la Luna y otra la de las estrellas; y aun hay diferencia en la claridad entre estrella y estrella; así sucederá también en la resurrección de los muertos.*

Cum hac dote conjuncta est illa quam AGILITATEM vocant, qua [10] corpus ab ónere, quo nunc prémitur, liberábitur; facillimeque in quamcumque partem ánima volúerit, ita moveri póterit, ut ea motione nihil celérius esse queat: quemádmodum aperte sanctus Augustinus [11] in libro de Civitate Dei, et Hierónymus in Isaiam docuerunt. Quare ab Apóstolo dictum est: [12] *Seminatur in infirmitate, surget in virtute.*

Con esta dote va unida la que llaman AGILIDAD, en virtud de la cual el cuerpo se verá libre de la carga que ahora le oprime; y tan fácilmente podrá moverse adonde quisiere el alma, que no será posible hallarse nada más veloz que su movimiento, según claramente lo enseñaron San Agustín, en el libro de la *Ciudad de Dios,* y San Jerónimo sobre Isaías. Por esto dijo el Apóstol: *Es puesto en tierra privado de movimiento, y resucitará lleno de vigor.*

His vero áddita est, quæ vocatur

A estas *dotes* se añade la que se llama

1) *Job*, XIV, 22; *Isai.*, LXVI, 24; *Matth.*, XIII, 50, et XXV, 46.—2) *Matth.*, XIII. 43; *Sap.*, III, 7; *Dan.*, XII, 3.—3) *Matth.*, XVII, 2.—4) *Philip.*, III, 21.—5) I *Cor.*, XV. 43.—6) *Exod.*, XXXIV, 29.—7) II *Cor.*, III, 7.—8) *Joan.*, XIV, 2.—9) I *Cor.*, XV. 41 et 42.—10) *Sap.*, III, 7; *Apoc.*, XIV, 4 et seq.—11) *Aug.*, lib. XIII de Civ. Dei, c. 18 et 20, et in lib. XII, c. 11; *Hierón.*, in c. XL, Isai.—12) I *Cor.*, XV, 43.

SUBTÍLITAS, cujus virtute corpus ánimæ imperio omnino subjicietur, eique serviet, et ad nutum præsto erit; quod ex illis Apóstoli verbis osténditur: [1] *Seminatur,* inquit, *corpus animale, surget corpus spirituale.*

SUTILEZA, por la cual el cuerpo estará totalmente sometido al imperio del alma, y le servirá y estará pronto á su arbitrio; lo cual se demuestra por estas palabras del Apóstol: [a] *Es puesto en tierra,* dice, como *cuerpo animal y resucitará* como *cuerpo espiritual.*

Hæc fere præcipua sunt cápita, quæ in hujus Articuli explicatione tradenda erunt.

Estos son próximamente los principales puntos, que deben enseñarse en la explicación del presente Artículo.

14. *Quem fructum ex tantis resurrectionis mysteriis fideles capient.*

14. *Qué fruto sacarán los fieles de tan grandes misterios de la resurrección.*

Ut autem fideles sciant quem fructum ex tot tantorumque mysteriorum cognitione cápere possint, primum declarare oportebit máximas a nobis Deo gratias agendas esse, [2] qui hæc a sapiéntibus et prudéntibus abscónderit, et reveláverit párvulis. Quod enim viri, vel prudentiæ laude præstantes vel singulari doctrina prædīti, in hac tam certa veritate cæci plane fuerunt? Quod igitur nobis illa patefécerit, quibus ad eam intelligentiam adspirare non licebat, est quod summam ejus benignitatem et clementiam perpétuis laúdibus celebremus.

Mas, para que sepan los fieles qué fruto pueden sacar del conocimiento de tantos y tan grandes misterios, primeramente convendrá declarar que debemos dar muchísimas gracias á Dios, que encubrió estas cosas á los sabios y á los prudentes *del siglo,* y las reveló á los pequeñuelos. Porque ¿cuántos varones, ya distinguidos por su notoria prudencia, ya dotados de ciencia extraordinaria, no han estado completamente ciegos en esta verdad tan cierta? Luego el habernos manifestado aquellos *misterios* á nosotros, á cuyo conocimiento no podíamos aspirar, es motivo para que celebremos con perpetuas alabanzas la suma bondad y la clemencia de Dios.

Deinde magnus etiam ille fructus ex hujus Articuli meditatione consequetur, quod scilicet in eorum morte, qui nobis necessitúdine vel benevolentia conjuncti sunt, fácile tum álios, tum nos ipsos consolábimur; quo quidem génere consolationis [3] Apóstolum usum esse constat, cum ad Thessalonicenses de dormiéntibus scríberet.

Además, se conseguirá también de la meditación de este Artículo otro gran fruto, á saber: que fácilmente consolaremos así á los demás, como á nosotros mismos, en la muerte de las personas unidas á nosotros por parentesco ó amistad; pues de este género de consolación consta que se valió el Apóstol escribiendo á los Tesalonicenses acerca de los que mueren.

Sed in ómnibus etiam áliis ærumnis et calamitátibus futuræ resurrectionis cogitatio summam nobis doloris levationem áfferet; quemádmodum sancti Job [4] exemplo didícimus, qui una hac spe afflictum et mœrentem ánimum sustentabat, fore aliquando ut in resurrectione Dóminum Deum suum conspiceret.

Pero, igualmente en todos los demás trabajos y desgracias, será sumo alivio á nuestro dolor el recuerdo de la futura resurrección, como lo vemos en el ejemplo del santo Job, quien sostenía su afligido y triste espíritu con esta única esperanza, de que llegaría un día en el que, resucitando, había de ver al Señor su Dios.

Prætérea hoc plúrimum valebit ad persuadendum fidélibus pópulis, ut rectam vitam, íntegram, ab omnique prorsus peccati labe puram ágere quam diligentíssime curent; si enim cogitáverint ingentes illas divitias, quæ resurrectionem consequuntur, ipsis propósitas esse, fácile ad virtutis et pietatis

Asimismo será esto muy eficaz para persuadir al pueblo fiel á que procure con el mayor ahinco vivir justa y honradamente, y sin mancha alguna de pecado; porque, si considera que las grandes riquezas, que seguirán á la resurrección, han sido destinadas para él, fácilmente se inclinará al ejercicio de la virtud y de la piedad. Y,

1) I *Cor.*, XV, 44.—2) *Matth.*, XI, 25.—3) I *Thess.*, IV, 13.—4) *Job*, XIX, 26 et 27.

a) **Mediante esta dote el cuerpo podrá no sólo volar por los espacios, sino también penetrar por cuerpos sólidos, y por esto el cuerpo de J. C., resucitado, salió del sepulcro sin levantar la losa que le cubría, y entró por las puertas cerradas en el Cenáculo, donde estaban reunidos los Apóstoles.** *(Deharbe,* **Catecismo católico.)**

studia allicientur. Contra vero nulla res majorem vim habitura est ad comprimendas ánimi cupiditates, hominesque a sceléribus avocandos, quam si sæpius admoneantur, quibusnam malis et cruciátibus improbi afficiendi sunt, [1] qui extremo illo die procedent in resurrectionem judicii.

DE DUODÉCIMO ARTICULO

CAPUT XIII

Vitam æternam.

1. *Cur postremo loco hic fidei Articulus sit pósitus, et quantum réferat illum frequenter pópulo explicari.*

Sancti Apóstoli, duces nostri, Symbŏlum, quo fidei nostræ summa continetur, æternæ vitæ Articulo claudi et terminari voluerunt: tum quia post carnis resurrectionem nihil áliud fidélibus exspectandum est, nisi æternæ vitæ præmium; tum vero, ut perfecta illa felicitas et bonis ómnibus cumulata nobis semper ante óculos versaretur, doceremurque in ea mentem et cogitationes nostras omnes defigendas esse. Quare Párochi in erudientis fidélibus numquam intermittent, præmiis æternæ vitæ [2] propósitis, eorum ánimos accéndere, ut, quæcumque vel difficillima christiani nóminis causa subeunda esse docuerint, facilia atque ádeo jucunda existiment, promptioresque ad parendum Deo et alacriores reddantur.

2. *Quid hìc per vitam æternam significetur.*

Sed quoniam sub his verbis, quæ ad beatitúdinem [3] nostram declarandam hoc loco usurpantur, plúrima mysteria in occulto latent, ea sic aperienda sunt ut, quantum cujusque ingenium ferat, ómnibus patere possint. Admonendi igitur sunt fideles his vócibus *Vitam æternam,* non magis perpetuitatem vitæ, cui etiam dæmŏnes sceleratique hómines addicti sunt, quam in perpetuitate beatitúdinem, quæ beatorum desiderium éxpleat, significari. Atque ita intelligebat legis peritus ille, qui a Dómino Salvatore nostro, quid sibi faciendum esset ut vitam æternam possideret,

por el contrario, ninguna cosa tendrá mayor fuerza para reprimir los apetitos del alma y apartar á los hombres de los pecados que si se les advierte muchas veces de los males y tormentos, con que han de ser castigados los réprobos, que en el último día resucitarán para su condenación.

DEL DUODÉCIMO ARTÍCULO

CAPÍTULO XIII

Y la vida perdurable.

1. *Por qué se ha puesto en último lugar este Artículo de la fe, y cuánto importa explicárselo al pueblo muchas veces* [a].

Los santos Apóstoles, caudillos nuestros, quisieron cerrar y terminar el Credo, que contiene la suma de nuestra fe, con el Artículo de la vida eterna, ya porque después de la resurrección de la carne ninguna otra cosa deben esperar los fieles sino el premio de la vida perdurable, ya también para que siempre tengamos presente aquella felicidad perfecta y colmada de todos los bienes, y sepamos que en ella deben de fijarse el alma y todos nuestros pensamientos. Por consiguiente, los Párrocos nunca dejarán, al instruir á los fieles, de excitar sus ánimos recordándoles los premios de la vida eterna, para que encuentren fácil y muy agradable todo lo que enseñaren que deben sufrir, por duro que sea, por causa del nombre cristiano, y se muestren más dispuestos y gustosos en servir á Dios.

2. *Qué se entiende aquí por* vida eterna.

Y puesto que bajo estas palabras, que se ponen en este lugar para significar nuestra felicidad, se encierran muchísimos misterios que son ignorados [b], deben éstos descubrirse de tal modo que, según lo permita el talento de cada uno, puedan ser conocidos por todos. Preciso es, por lo tanto, enseñar á los fieles que con estas palabras, *vida eterna,* no se significa tanto la perpetuidad de la vida, á la cual también están destinados los demonios y los hombres malos, como la felicidad perpetua, que satisfaga el deseo de los bienaventurados. Y así lo entendía aquel doctor de la ley que, según el Evangelio, preguntó al Señor

---

1) *Joan.*, V, 29.—2) *Matth.*, v, 16 et 19; II *Cor.*, IV, 17; *Hebr.*, I, 19.—3) *Aug.*, lib. V de Civ. Dei, c. 12 et 19, et in psalm. CXVIII, conc. 19; Psalm. XLVIII et LIV; *Job*, XX.

a) El agente obra por el fin: *Arist.*, lib. II Physic., text. 49 et 81.—b) Se ha traducido *in occulto*, que son ignorados.

in Evangelio [1] quæsivit, [2] perinde ac si diceret: Quænam mihi præstanda sunt ut ad eum locum, ubi perfecta felicitate frui liceat, perveniam? In hunc vero sensum Sacræ Litteræ hæc verba accipiunt, ut [3] multis in locis licet animadvértere.

3. *Cur vitæ æternæ nómine summa illa beatitudo designetur.*

Hoc vero potissimum nómine summa illa beatitudo appellata est, ne quis existimaret eam in rebus corpóreis [4] et caducis, quæ æternæ esse non possunt, consistere. Neque enim hæc ipsa *beatitúdinis* vox satis explicare póterat quod quærebatur; præsertim cum non defuerint hómines inanis cujusdam sapientiæ opinione inflati, qui summum bonum in iis rebus pónerent, quæ percipiuntur sénsibus. Hæc enim péreunt et veterascunt; beatitudo vero nullo témporis término definienda est; quin pótius terrena hæc longissime a vera felicitate absunt, a qua is quam máxime recedit, qui mundi amore et desiderio tenetur; scriptum est enim: [5] *Nolite diligere mundum, neque ea quæ in mundo sunt. Si quis díligit mundum, non est cháritas Patris in eo:* et paulo post: *Mundus transit et concupiscentia ejus.* Hæc igitur Párochi fidelium méntibus imprimenda diligenter curabunt, ut mortália contémnere, nullamque in hac vita, in qua [6] non cives sed ádvenæ sumus, felicitatem obtineri posse in ánimum inducant. Quamquam hic etiam spe beati mérito dicemur, si [7] *abnegantes impietatem et sæcularia desidéria, sobrie, et juste, et pie vixérimus in hoc sæcŭlo, exspectantes beatam spem et adventum gloriæ magni Dei, et Salvatoris nostri Jesu Christi.* Hæc autem cum permulti, [8] qui sibi ipsis sapientes videbantur, minus intelligerent, et in hac vita felicitatem quærendam putarent, stulti facti sunt et in máximas calamitates inciderunt.

Sed illud prætérea ex vi hujus nóminis *Vitam æternam* percipimus, semel ademptam felicitatem amitti numquam posse, ut falso nonnulli suspicati sunt;

nuestro Salvador qué deberia hacer para conseguir la vida eterna; como si dijera: ¿Qué es lo que debo yo hacer para llegar á aquel lugar, en donde se puede gozar de la felicidad perfecta? En este sentido, pues, usan de estas palabras las Sagradas Letras, como puede verse en muchos pasajes.

3. *Por qué con el nombre de vida eterna se designa la suma felicidad.*

Así, pues, con este nombre es llamada especialmente la suma felicidad, para que nadie piense que consiste ésta en cosas materiales y perecederas, que no pueden ser eternas. Pues tampoco la palabra *felicidad* podia explicar suficientemente lo que se deseaba; sobre todo, no habiendo faltado hombres soberbios, con la fama de cierta vana ciencia, que hacian consistir el bien sumo en las cosas que se perciben con los sentidos *corporales.* Porque estas cosas se envejecen y destruyen, y la bienaventuranza no debe estar limitada por período alguno de tiempo; antes bien las cosas terrenas distan muchísimo de la verdadera felicidad, de la cual se separa todo lo más posible aquel que se hace esclavo del amor y de la pasión por este mundo; pues escrito está: *No queráis amar al mundo ni las cosas mundanas. Si alguno ama al mundo, no habita en él la caridad* ó el amor *del Padre;* y poco después: *El mundo pasa, y con él su concupiscencia.* Por lo cual procurarán mucho los Párrocos grabar estas verdades en el corazón de los fieles, para que se persuadan á despreciar las cosas que perecen, y que no puede conseguirse felicidad alguna en esta vida, en la que no somos ciudadanos, sino extranjeros. Aunque aquí también nos tendremos, con razón, por dichosos con la esperanza, si *renunciando á la impiedad y á las pasiones mundanas, viviéremos sobria, justa y religiosamente en este siglo, aguardando la bienaventuranza esperada* [a] *y la venida gloriosa del gran Dios y Salvador nuestro Jesucristo.* Por no haber entendido bien estas verdades muchísimos, que se preciaban á sí mismos de sabios, y creian que se debia de buscar la felicidad en esta vida, pararon en ser necios é incurrieron en muchísimos errores.

Pero, además de lo dicho, por virtud de la frase *vida eterna,* comprendemos también que, una vez conseguida la bienaventuranza, jamás puede perderse, como fal-

1) *Luc.*, x, 25.—2) *Matth.*, xix, 16, et xxv, 46; *Marc.*, x, 17; *Luc.*, xviii, 18.—3) *Joan.*, iii, 15 et xvii, 3; *Rom.*, ii, 7 et vi, 23.—4) *Aug.*, lib. xix de Civit. Dei, c. 4, 5, 6 et 7; *Arist.*, lib. i Ethic., c. 7, 8 et 9; *Thom.*, 1, 2.æ, q. 2, art. 3.—5) I *Joan.*, ii, 15 et 17.—6) I *Petr.*, ii, 11.—7) *Tit.*, ii, 12 et 13.—8) *Rom.*, i, 22.

a) Se ha traducido *beatam spem*, invirtiendo el sustantivo en adjetivo, y éste en aquél.

nam [1] felicitas ex ómnibus bonis sine ulla mali admixtione cumulatur: quæ cum hóminis desiderio éxpleat, in æterna vita necessario consistit, neque enim potest beatus non magnópere velle ut illis bonis quæ adeptus est, sibi perpétuo frui liceat. Quare nisi ea possessio stábilis et certa sit, máximo cruciatu timoris angatur, necesse est.

samente supusieron algunos; porque felicidad es el conjunto de todos los bienes sin mezcla alguna de mal, la cual, por satisfacer los deseos del hombre, constituye necesariamente la vida eterna, porque el bienaventurado no puede ni aun dejar de querer en sumo grado el poder gozar perpetuamente de los bienes en cuya posesión está. De donde se deduce necesariamente que, si esta posesión no fuera estable y segura, se angustiaría el alma con el tormento continuo del temor *de perderla*.

4. *Æterna beatitudo verbis aut mente humana comprehendi non potest.*

Verum quanta sit beatorum, qui cœlesti pátria vivunt, felicitas, [2] éaque ab ipsis tantum, prætérea a némine, comprehendi possit, hæ ipsæ voces, cum *vitam beatam* dicimus, satis demonstrant; nam cum ad rem áliquam significandam eo nómine útimur, quod cum multis aliis commune est, fácile intelligimus deesse propriam vocem, qua res illa plane exprimatur. Cum igitur felicitas iis vócibus declaretur, quæ non magis in beatos, quam in omnes qui perpetuo vivant, recte convéniunt, hoc nobis argumento esse potest altiorem et præstantiorem quamdam rem esse, quam ut proprio vocábulo perfecte significare ejus rationem possimus; nam etsi plúrima alia nómina Cœlesti huic beatitúdini in Sacris Litteris tribuantur, cujúsmodi sunt [3] *regnum Dei,* [4] *Christi,* [5] *cælorum,* [6] *paradisus,* [7] *sancta civitas,* [8] *nova Jerusalem,* [9] *domus Patris;* tamen perspicuum est nullum ex iid ad ejus magnitúdinem explicandam satis esse.

Quare Párochi hoc loco oblatam sibi occasionem non prætermittent fideles tam ámpliis præmiis, quæ *vitæ æternæ* nómine declarantur, ad pietatem, justitiam et omnia christianæ religionis officia invitandi. Constat enim vitam in máximis bonis, quæ natura expetuntur, numerari [10] solere; atqui hoc potissimum bono, cum *vitam æternam* dicimus, beatitudo definitur. Quod si exigua hac et calamitosa vita, quæ tot et tam variis miseriis subjecta est, ut mors vérius dicenda sit, nihil magis amatur,

4. *La eterna felicidad no puede expresarse con palabras ni comprenderse por la inteligencia humana* [a].

Pero cuán grande sea la felicidad de los bienaventurados, que viven en la celestial patria, y que sólo ellos y ningún otro pueden comprenderla, demuéstranlo suficientemente estas palabras, cuando decimos *vida feliz;* porque, si para significar una cosa usamos un término que es común á otras muchas, fácilmente entendemos que falta el término propio para expresar debidamente aquella cosa. Por consiguiente, definiéndose la felicidad con aquellas palabras que convienen verdaderamente á los bienaventurados, no menos que á cuantos viven perpetuamente, esto puede servirnos de prueba de que es una cosa tan sublime y excelente, cuya esencia no podemos expresar perfectamente con palabras adecuadas; pues aunque en las Sagradas Letras se den á la felicidad celeste otros muchos nombres, tales como *reino de Dios, de Cristo, de los Cielos, paraíso, Ciudad Santa, nueva Jerusalén, casa del Padre;* sin embargo, es bien claro que ninguno de ellos es bastante para explicar su grandeza.

Por lo tanto, los Párrocos no dejarán perder la ocasión, que en este Artículo se les ofrece, de excitar á los fieles á la piedad, á la justicia y á los demás actos de la Religión cristiana con premios tan grandes como los que se significan con el nombre de *vida eterna*. Pues es manifiesto que la vida suele contarse entre los mayores bienes que naturalmente se apetecen; y por eso, con este bien principalmente, se define la bienaventuranza al llamarla *vida eterna*. Y si nada se ama más, ni puede haber cosa más querida y agradable que

---

1) *Aug.*, de Civ. Dei, lib. XII, c. 20; *Scot.*, IV sent., dist. 49, q. 6, litt. Q.—2) *Aug.*, lib. XXII de Civ. Dei, c. 20 et 30; lib. III de Lib. arb., c. 25, et serm. 64 de Verb. Dom., et 37 de Sanctis.—3) *Marc.*, I, 14, et IX, 46; *Matth.*, VI, 33, et XXI, 31; *Act.*, XIV, 21; I *Cor.*, VI, 9.—4) *Joan.*, XVIII, 36; *Ephes.*, V, 5; *Colos.*, I, 13; II *Petr.*, I, 11.—5) *Matth.*, V, 3, et VII, 21.—6) *Ezech.*, XXVIII, 13; *Luc.*, XXIII, 43.—7) *Isai.*, LII, 1; *Apoc.*, XXI, 2 et 10.—8) *Apoc.*, III, 12.—9) *Joan.*, XIV, 2.—10) *Aug.*, lib. XI de Civ. Dei, c. 17 et 18, et lib. XII, c. 20.

a) Al infinitivo *comprehendi* se le dan dos significados distintos, según los complementos.

nihil aut chárius aut jucúndius esse potest, quo tandem ánimi studio, qua contentione æternam illam vitam quærĕre debemus, quæ defunctis ómnibus malis, perfectam et absolutam bonorum omnium rationem conjunctam habet?

5. *Beatitudo omnium malorum privationem et omnium bonorum adeptione continetur.*

Nam, ut Sancti Patres [1] tradiderunt, æternæ vitæ felicitas omnium malorum liberatione et bonorum adeptione definienda est. De malis clarissima sunt Sanctarum Litterarum testimónia; scriptum est enim in Apocalypsi: [2] *Non esurient, neque sitient ámplius, neque cadet super illos Sol, neque ullus æstus;* et rursus: [3] *Absterget Deus omnem lácrymam ab óculis eorum; et mors ultra non erit, neque luctus, neque clamor, neque dolor erit ultra, quia prima abierunt.* Jam vero beatorum immensa gloria, innuméraque sólidæ lætitiæ et voluptatis génera futura sunt, cujus gloriæ magnitúdinem cum ánimus noster cápere, aut illa in ánimos nostros penetrare nullo modo possit, necesse est nos in illam, nempe [4] in gaudium Dómini introire, ut, eo circumfusi, mentis desiderium cumulate expleamus.

6. *Quibus præcipue bonorum genéribus beati perfruentur.*

Quamvis autem, ut sanctus Augustinus [5] scribit, facilius mala quibus carituri sumus, quam bona ac voluptates quas hausuri sumus, numerari posse videantur; danda tamen erit ópera, ut quæ fideles summæ illius felicitatis adipiscendæ cupiditate inflammare póterunt, bréviter et dilúcide explicentur. Sed illa in primis distinctione uti oportebit, quam a gravissimis divinarum rerum Scriptóribus accépimus; [6] ii enim duo bonorum génera esse státuunt, quorum álterum ad beatitúdinis naturam pértinet, álterum ipsam beatitúdinem conséquitur; quare illa *essentialia*, hæc vero *accessoria* bona, docendi causa, appellarunt.

7. *In quo consistat essentialis et primaria æternæ beatitúdinis causa.*

esta vida breve y desgraciada, que está sujeta á tantas y tan varias miserias, que con más verdad debiera llamarse muerte, ¿con qué solicitud, en fin, con qué empeño no debemos buscar aquella vida eterna, que, extinguidos todos los males, contiene en sí la suma perfecta y absoluta de todos los bienes?

5. *La felicidad consiste en la privación de todos los males y en la posesión de todos los bienes.*

Pero, como enseñaron los Santos Padres la felicidad de la vida eterna se debe definir por la desaparición de todos los males y la consecución de *todos* los bienes. Acerca de los males, son clarísimos los testimonios de las Sagradas Letras, pues leemos en el Apocalipsis: *Ya no tendrán más hambre ni sed, ni descargará sobre ellos el Sol ni otro calor bochornoso;* y en otro lugar: *Dios enjugará de sus ojos todas las lágrimas, y no habrá ya muerte, ni llanto, ni alarido, ni habrá más dolor, porque las cosas de antes ya desaparecieron.* Así, pues, inmensa será la gloria de los bienaventurados é innumerables las clases de placer y gozo verdadero; y no pudiendo nuestra alma abarcar la grandeza de esta gloria, ni ésta caber de ningún modo en nuestros corazones, forzoso es que nosotros entremos en ella, esto es, *tomemos parte* en el gozo del Señor, de modo que, engolfados en él, saciemos completamente los deseos del alma.

6. *De qué clases de bienes gozarán principalmente los bienaventurados.*

Y aunque, según escribe San Agustin, parezca más fácil poder enumerar los males, de que habremos de carecer, que los bienes y los placeres, de que hemos de gozar; esto no obstante se ha de procurar explicar breve y claramente las cosas, que podrán inflamar á los fieles en el deseo de alcanzar la suprema felicidad. Pero ante todo convendrá hacer uso de la distinción, tomada de Autores muy respetables de Teologia, pues éstos admiten dos clases de bienes, de las cuales la una se refiere á la esencia de la felicidad, y la otra se agrega á la misma felicidad; y por esto, para explicarlo mejor, á aquellos bienes llamaron *esenciales*, y á éstos *accesorios*.

7. *En dónde está la causa esencial y primaria de la eterna felicidad.*

1) *Aug.*, lib. XXII de Civ. Dei. c. 30; *Chrys.*, Ep. I ad Teod. lapsum. n. 10; *Ansel.*, Ep. II ad Hugonem et in lib. de Similit., c. 47.—2) *Apoc.*, VII, 16.—3) *Apoc.*, XXI, 4; *Aug.*, lib. XXII de Civ., cap. in fin.; *Alex. de Ales.*, super psalm. XLVII.—4) *Matth.*, XXV, 21.—5) *Aug.*, Serm. 64 de Verb. Dom., et de Symb. ad Cath., lib. III, c. 11; *Dan.*, XII, 3.—6) De hac distinctione vide Doctores in IV Sentent., dist. 49.

Ac sólida quidem beatitudo, quam *essentialem* communi nómine licet vocare, in eo sita est ut Deum videamus, [1] ejusque pulchritúdine fruamur, qui est omnis bonitatis ac perfectionis fons et principium. *Hæc est vita æterna,* inquit [2] Christus Dóminus, *ut cognoscant te solum Deum verum, et quem misisti, Jesum Christum.* Quam sententiam sanctus Joannes videtur interpretari, cum ait: [3] *Charíssimi, nunc filii Dei sumus, et nondum apparuit quid érimus; scimus quoniam cum apparuerit, símiles ei érimus, quoniam vidébimus eum sícuti est.* Significat enim beatitúdinem ex iis duobus constare: tum quod Deum intuébimur qualis in natura sua ac substantia est, tum quod véluti dii efficiemur. Nam qui illo fruuntur, quamvis propriam substantiam retineant, admirábilem tamen quamdam et prope divinam formam induunt, ut dii pótius quam hómines videantur.

8. *Beati quómodo Dei formam et naturam quodámmodo induant* [4].

Hoc autem cur ita fiat, ex eo perspicuum est, quod unaquæque res vel ex ejus essentia, vel ex ejus similitúdine et specie cognóscitur. At quoniam nihil est Deo simile, cujus similitúdinis adjumento ad perfectam ejus notitiam pervenire possimus, cónsequens est ut ejus naturam et essentiam vidére némini liceat, nisi hæc éadem divina essentia se nobis conjúnxerit. Atque id Apóstoli verba signíficant: [5] *Videmus nunc per spéculum in ænígmate, tunc autem facie ad faciem;* nam quod inquit *in ænígmate*, interpretatur sanctus Augustinus [6] in similitúdine ad Deum intelligendum accommodata. Quod etiam sanctus Dionysius [7] aperte ostendit, cum affirmat nulla inferiorum similitúdine superiora pércipi posse; neque enim ex alicujus rei corpóreæ similitúdine ejus, quæ córpore cáreat, essentia et substantia cognosci potest; cum præsertim necesse sit rerum similitúdines minus concretionis habere, et magis spirituales esse, quam res ipsas quarum imáginem réferunt, quemádmodum in omnium rerum cognitione fácile experimur. Quoniam vero fieri non potest ut alicujus

En efecto, la verdadera felicidad, que podemos llamar comúnmente *esencial*, consiste en ver á Dios y en gozar de la hermosura de Aquel que es origen y principio de toda bondad y perfección. *La vida eterna*, dice Cristo nuestro Señor, *consiste en conocerte á Ti, solo Dios verdadero, y á Jesucristo, á quien Tú enviaste.* Cuyas palabras parece explicarlas San Juan, cuando dice: *Carísimos: nosotros somos ya ahora hijos de Dios, mas no aparece aún lo que seremos algún día; porque sabemos que,* cuando *se manifieste claramente* Jesucristo, *seremos semejantes á El* en gloria, *pues le veremos como El es.* Porque da á entender que la bienaventuranza consiste en dos cosas: la una en que veremos á Dios cual es en su naturaleza y substancia, y la otra en que seremos transformados como dioses. Pues los que gozan de El, aunque conservan su propia naturaleza, sin embargo, se revisten de cierta forma admirable y casi divina, de modo que más parecen dioses que hombres.

8. *Cómo se revisten los bienaventurados bajo algún aspecto de la forma y naturaleza de Dios.*

Y vese claramente que esto es asi, porque todas las cosas se conocen ó por su esencia ó por su semejanza y especie. Y como no hay semejante á Dios cosa alguna, por cuyo medio podamos llegar [a] á conocerle perfectamente, es natural que nadie pueda conocer su naturaleza y esencia, á no ser que esta misma divina esencia se una á nosotros. Y esto significan las siguientes palabras del Apóstol: *Al presente vemos* á Dios *como en un espejo bajo imágenes obscuras, pero entonces le veremos cara á cara;* pues la frase *bajo imágenes obscuras* (ó en enigma) explícala San Agustín por una semejanza á propósito para conocer á Dios. Esto mismo expresa claramente San Dionisio, cuando afirma que las cosas superiores no pueden conocerse por semejanza alguna de las inferiores; porque por la semejanza de alguna cosa corpórea no puede conocerse la esencia y substancia de la que carece de cuerpo, sobre todo siendo preciso que las semejanzas de las cosas contengan menos materia y sean más espirituales que las mismas cosas cuya imagen representan, como fácilmente observamos en el conocimiento de todas las cosas. Y como no puede ser que haya semejanza de una cosa creada tan pura y

1) *Aug.*, lib. XXII de Civit. Dei, c. 29.—2) *Joan.*, XVII, 3.—3) I *Joan.*, III, 2.—4) II *Cor.*, V, 4.—5) I *Cor.*, XIII, 12.—6) *Aug.*, lib. XV de Trin., c. 9.—7) *Dionys.*, cap. I, de Div. nom. Vide etiam, *Thom.*, p. I, q. 12, art. 2, et Contra gentes, lib. III, c. 52.

a) Literalmente se traduciría: al conocimiento perfecto de Él.

rei creatæ similitudo æque pura et spiritualis, ac Deus ipse est, reperiatur; ita fit ut ex nulla similitúdine divinam essentiam perfecte intelligere possimus. Accedit etiam quod omnes creatæ res certis perfectionis términis circumscribuntur; at Deus infinitus est, neque illius rei creatæ similitudo ejus immensitatem cápere potest. Quocirca una illa ratio divinæ substantiæ cognoscendæ relinquitur, ut ea se nobis conjungat, et incredíbili quodam modo intelligentiam nostram áltius extollat, atque ita idónei ad ejus naturæ speciem contemplandam reddamur.

espiritual como lo es el mismo Dios, resulta de aquí que por ninguna semejanza podemos conocer perfectamente la divina esencia. Añádese á esto que todas las cosas creadas están reducidas á determinados límites de perfección; en tanto que Dios es infinito, y su inmensidad no puede caber en la semejanza de cosa alguna creada. Por consiguiente, queda este único medio de conocer la substancia divina, el de que ésta se una á nosotros, y por modo extraordinario engrandezca profundamente nuestra inteligencia, y de esta manera adquiramos aptitud para contemplar la hermosura de su esencia.

9. *Lúmine gloriæ beati illustrantur, et ad Deum videndum tota spe omnes commoveri debent.*

Id vero lúmine gloriæ assequemur, cum eo splendore illustrati, [1] Deum lumen verum in ejus lúmine vidébimus, nam beati Deum præsentem semper intuentur: quo quidem dono, omnium máximo et præstantissimo, [2] divinæ essentiæ partícipes effecti, vera et sólida beatitúdine potiuntur, quam nos ita crédere debemus, ut eam etiam ex Dei benignitate cum certa spe nobis exspectandam esse in Symbŏlo Patrum definitum sit; inquit enim: *Exspecto resurrectionem mortuorum, et vitam venturi sæcŭli.*

9. *Los bienaventurados son iluminados por la luz clara de la gloria, y todos deben tener completa esperanza de ver á Dios* [a].

Y esto lo conseguiremos con la luz de la gloria, cuando iluminados con su resplandor, veamos á Dios, Luz verdadera, en su propia luz; porque los bienaventurados siempre están viendo presente á Dios, con cuyo don, ciertamente el mayor y más excelente de todos, hechos partícipes de la naturaleza divina, gozan de la verdadera y eterna felicidad, la cual debemos creer en la forma que se definió en el símbolo de los Padres (en el Constantinopolitano), *á saber:* que nosotros debemos esperarla también con confianza fundada en la bondad de Dios; pues dice: *Espero la resurrección de los muertos y la vida del siglo futuro.*

10. *Quo modo in beatitúdine homo Deo conjungatur, similitúdine explicatur.*

Divina hæc plane sunt, neque ullis verbis explicari aut cogitatione comprehendi a nobis possunt. Verum licet áliquam hujus beatitúdinis imáginem in iis etiam rebus, quæ sensu percipiuntur, cérnere; nam [3] quemádmodum ferrum, admoto igni, ignem cóncipit, et quamvis ejus substantia non mutetur, fit tamen ut diversum quidpiam, nimirum ignis, esse videatur; eodem modo, qui in cœlestem illam gloriam admissi sunt, Dei amore inflammati, ita afficiuntur, cum tamen id, quod sunt, esse non désinant, ut multo magis distare ab iis, qui in hac vita sunt, mérito dici possint, quam ferrum candens ab eo quod nullam caloris vim in

10. *Explícase con un símil cómo se une el hombre con Dios en la gloria.*

Esta materia, ó doctrina, es enteramente divina, y no podemos nosotros explicarla con ninguna palabra, ni comprenderla con nuestro entendimiento. Pero se puede vislumbrar alguna idea de esta felicidad, aun en aquellas cosas que se perciben con los sentidos; porque, así como el hierro metido en el fuego toma las condiciones de éste, y aunque su substancia no se muda, resulta, sin embargo, que parece ser un cuerpo distinto, esto es, fuego; del mismo modo los que son admitidos en la gloria del Cielo, inflamados en el amor de Dios, de tal manera se modifican, aun sin dejar de ser lo que son, que con razón puede afirmase que distan mucho más de los que viven en este mundo que el hierro

1) Psalm. XXXV, 10; *Thom.*, Part. I, q. 12, art. 5; *Scot.*, IV Sent., dist. 49, q. 11.—2) II *Petr.*, I, 4 —3) *Anselm.*, lib. de Similit., c. 56.

a) Sobre la luz de la gloria véase: S. Thom., p. I, q. 12, art. 5; y á Escoto, in IV Sent., dist. 49, q. 11.

se contineat. Ut igitur rem paucis complectamur, summa illa et absoluta beatitudo, quam *essentialem* vocamus, in Dei possessione constituenda est. Quid enim ei ad perfectam felicitatem deesse potest, qui Deum óptimum et perfectissimum póssidet?

candente del que no contiene en sí fuerza alguna de calor (ó está frío). Así, pues, resumiendo esto en pocas palabras, la felicidad suprema y absoluta, que llamamos *esencial*, debe hacerse consistir en la posesión de Dios. Porque ¿qué es lo que puede faltar para la perfecta felicidad al que posee á Dios, *Bien* sumo y perfectísimo?

11. *Quæ sint accidentalia bona, quibus beati circúmfluent.*

Verum ad illam tamen quædam accedunt ornamenta, [1] ómnibus beatis communia: quæ, quoniam ab humana ratione minus remota sunt, veheméntius quoque ánimos nostros commovere et excitare solent. Hujus géneris ea sunt, de quibus Apóstolus ad Romanos videtur intellígere: [2] *Gloria, et honor et pax omni operanti bonum*; nam gloria quidem beati perfruentur, non illa solum, quam tandem essentialem beatitúdinem vel cum ejus natura máxime conjunctam esse osténdimus; sed ea etiam quæ constat ex clara et aperta notitia, quam singuli de altérius eximia et præstanti dignitate habituri sunt. At vero quantus ille honor existimandus est, qui eis a Dómino tribúitur, cum [3] non ámplius servi, sed [4] amici, fratres ac [5] filii Dei vocentur? Quare ita electos suos amantissimis et honorificentissimis verbis Salvator noster compellabit: [6] *Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum vobis regnum;* ut mérito liceat exclamare: [7] *Nimis honorificati sunt amici tui, Deus.* Sed laúdibus [8] etiam a Christo Dómino coram Patre cœlesti et ángelis ejus celebrabuntur. Prætérea, si hoc commune ómnibus hominibus desidérium natura ingenuit honoris, qui a viris sapientia præstántibus habeatur, quod eos locupletissimos virtutis suæ testes fore existiment; quantum beatorum gloriæ accessurum putamus, quod alius alium summo honore prosequetur?

11. *Cuáles son los bienes accesorios de de que disfrutan los bienaventurados.*

Pero á esta *felicidad* se agregan también ciertos honores comunes á todos los bienaventurados, los cuales por estar menos distantes de la comprensión humana, suelen conmover y excitar también con más vehemencia nuestras almas. De esta clase son aquellos de los que el Apóstol parece que habla á los Romanos: *La gloria, el honor y la paz* serán *para todo el que obre bien;* porque, ciertamente, los bienaventurados gozarán de la gloria, no sólo de aquella que últimamente hemos mostrado ser la felicidad esencial, ó la más conforme á su naturaleza, sino también de aquella que consiste en el conocimiento claro y evidente, que cada uno ha de tener de la grande y excelente dignidad de los demás. Pues, á la verdad, ¿cuán grande no se ha de estimar la honra que les dará el Señor al llamarlos, no ya siervos, sino amigos, hermanos ó hijos de Dios? Por eso nuestro Salvador llamará á sus escogidos con estas palabras amorosísimas y honrosísimas: *Venid, benditos de mi Padre, tomad posesión del Reino preparado para vosotros,* de modo que con razón podamos exclamar: *¡Dios mío, has honrado sobremanera á tus amigos!* Y también serán reconocidos con alabanzas por Cristo nuestro Señor delante de su Padre celestial y de sus ángeles. Por otra parte, si en todos los hombres ha impreso la naturaleza el deseo común del honor, que dan los varones insignes en sabiduría, por creer que éstos serán los testigos más valiosos de su virtud, ¿cuánto creemos que se acrecentará la gloria de los bienaventurados al honrarse con muy grandes alabanzas unos á otros?

12. *Quibus bonorum copiis beati in æternis illis sédibus cumulabuntur.*

Infinita esset omnium oblectationum enumeratio, quibus [9] beatorum gloria cumulata erit, ac ne cogitatione qui-

12. *Con qué abundancia de bienes serán colmados los bienaventurados en las moradas eternas.*

Sería interminable la relación de todas las delicias de que estará colmada la gloria de los bienavénturados, y ni siquiera

1) *Aug.*, lib. XXII de Civit. Dei, c. 30.—2) *Rom.*, II, 10; Psalm. LXXXIII, 12; *Rom.*, VIII, 18.—3) *Joan.*, XV, 14.—4) *Luc.*, XII, 4; *Joan.*, XV, 13; id., XX, 17; Psalm. XXI, 17; *Hebr.*, II, 11.—5) *Joan.*, I, 12; *Rom*, VIII, 14.—6) *Matth.*, XXV, 34.—7) Psalm. CXXXVIII, 17.—8) *Matth.*, X, 32.—9) Psalm. XXXV, 9 et 10.

dem fingere eas póssumus. Sed tamen hoc fidélibus persuasum esse debet, quæcumque nobis jucunda in hac vita contingere vel etiam optari queant, sive ea ad mentis cognitionem, sive ad córporis perfectum hábitum pertineant, earum rerum omnium copiis beatam cœlestium vitam circumflúere, quamvis hoc altiore quodam modo, quam óculus vidit, aut auris audivit, aut in cor hóminis ascendit, fieri [1] Apóstolus affirmet; nam corpus quidem, quod ántea crassum et concretum erat, cum in Cœlo, detracta mortalitate, tenue et spirituale effectum fuerit [2], nullis ámplius alimentis indigebit; ánima [3] autem æternæ gloriæ pábulo, quod magni illius convivii auctor tránsiens ómnibus ministrabit, cum summa voluptate exsaturábitur. Quis vero pretiosas vestes aut regales córporis ornatus desiderare póterit, ubi nullus harum rerum usus futurus sit, [4] omnesque immortalitate et splendore amicti, et [5] sempiternæ gloriæ corona ornati erunt? Sed si amplæ etiam et magnificæ domus possessio ad humanam felicitatem pértinet, quid Cœlo ipso, quod Dei claritate úndique collustratur, vel ámplius vel magnificéntius cogitari potest? Quare Propheta, cum ejus domicilii pulchritúdinem sibi ante óculos póneret et ad beatas illas sedes perveniendi cupiditate arderet: *Quam dilecta,* [6] inquit *tabernácula tua, Dómine virtutum! concupiscit et déficit ánima mea in átria Dómini; cor meum et caro mea exsultaverunt in Deum vivum.* Atque ut hic sit omnium fidelium ánimus, hæc communis omnium vox, quemádmodum Párochi vehementer optare, ita etiam omni studio curare debent.

13. *Præmiis iisdem citra ullum discrimen beati non afficientur.*

Nam [7] *in domo Patris mei,* inquit Dóminus, *mansiones multæ sunt,* in quibus majora et minora præmia, ut quisque proméritus erit, reddentur. *Qui* [8] *enim parce séminat, parce et metet, et qui séminat in benedictiónibus, de benedictiónibus et metet.* Quare

podemos imaginarlas. Esto no obstante, deben estar persuadidos los fieles de que cuantas cosas pueda haber agradables para nosotros ó ser deseadas en esta vida, ya se refieran á la ilustración del alma, ya á la perfección [a] y comodidad del cuerpo, inundan por todas partes la feliz vida de los celestes moradores con abundancia de todas esas cosas, si bien el Apóstol afirma que esto se verificará por modo más sublime de lo que ha visto ojo alguno, ha percibido el oido ó pasado por la imaginación de *todo* hombre; porque, ciertamente, el cuerpo que antes era denso y pesado, cuando, revestido de inmortalidad [b], se convierta en sutil y espiritual en el Cielo, no necesitará ya jamás de alimento alguno; y el alma se saciará con sumo placer del manjar de la gloria eterna [c], que, pasando de un lugar á otro, servirá á todos el Señor de aquel banquete. Y ¿quien podrá *allí* desear los vestidos preciosos ó los elegantes adornos del cuerpo, en donde no se usará de ninguna de estas cosas, y donde estarán todos revestidos de inmortalidad y de resplandor, y adornados con la corona de la eterna gloria? Y, si también se cuenta como felicidad humana la posesión de una casa espaciosa y magnifica, ¿qué casa puede imaginarse más estensa y grandiosa que el mismo Cielo, iluminado por todas partes con la claridad de Dios? Por esto el Profeta, contemplando la hermosura de esta morada, y ardiendo en deseos de llegar á aquel feliz descanso: *¡Oh cuán amables,* exclamó, *son tus moradas, Señor de los ejércitos! Mi alma suspira y desfallece* por estar *en los palacios del Señor; transpórtanse de gozo mi corazón y mi cuerpo* contemplando *al Dios vivo.* Y los Párrocos deben desear muy de veras, como igualmente procurar con el mayor empeño, que éste sea el sentimiento de todos los fieles, y ésta la exclamación frecuente de todos.

13. *Los bienaventurados no recibirán los mismos premios sin diferencia alguna.*

Pero *en la casa de mi Padre,* dice el Señor, *hay muchas moradas,* en las cuales se darán premios mayores ó menores, según cada uno haya merecido. *Porque quien escasamente siembra, cogerá escasamente; y quien siembra con abundancia, abundante cosecha cogerá.* Por consiguiente, no sola-

1) I *Cor.*, II, 9; *Isai.*, LXIV, 4.—2) I *Cor.*, XV, 42 et 43.—3) *Luc.*, XII, 37.—4) I *Cor.*, XV, 53; *Apoc.*, VII, 9.—5) I *Cor.*, IX, 25; II *Tim.*, IV, 8.—6) Psalm. LXXXIII, 2 et 3.—7) *Joan.*, XIV, 2; Psalm. LXI, 13.—8) II *Cor.*, IX, 6; *Isai.*, LVI, 4 et 5; *Matth.*, XIX, 29; *Aug.*, lib. XXII, Civ. Dei, c. 39; *Cyprian.*, lib. de Oper.

a) Se ha traducido por el sustantivo perfección el participio *perfectum*.—b) Hemos traducido *detracta mortalitate*, que literalmente se diria: separada la mortalidad, por la idea contraria.—c) En otras ediciones se lee en el texto latino, *æterno* concertado con *pábulo*, traduciéndose entonces: del manjar eterno de la gloria.

non solum ad eam beatitúdinem fideles excitabunt, verum etiam ejus consequendæ certam rationem hanc esse frequenter monebunt, ut fide et charitate instructi, et in oratione et Sacramentorum usu perseverantes, ad ómnia benignitatis officia in próximos se exérceant; ita enim Dei misericordia fiet, qui beatam illam gloriam diligéntibus se præparavit, ut aliquando impleatur quod dictum est per Prophetam: [1] *Sedebit pópulus meus in pulchritúdine pacis, et in tabernáculis fiduciæ et in requie opulenta.*

1) *Isai* XXXII, 18.

mente los Párrocos harán que deseen los fieles esta bienaventuranza, sino que también les advertirán con frecuencia que, el medio seguro de conseguirla es que, adornados de la fe y de la caridad, y perseverando en la oración y en el uso de los Sacramentos, practiquen toda clase de obras buenas con sus prójimos; pues de esta manera, por la misericordia de Dios, que tiene preparada esta gloria para los que le aman, se cumplirá algún día lo que dijo el Profeta: *Habitará mi pueblo en hermosa mansión de paz y en tabernáculos seguros y en descanso opulento.*

SEGUNDA PARTE

CATECHISMI ROMANI

PARS SECUNDA

DE SACRAMENTIS IN GÉNERE

CAPUT I

I. *Doctrinam Sacramentorum trádere Párocho in primis est curandum.*

Cum omnis christianæ doctrinæ pars scientiam diligentiamque desiderat, tum Sacramentorum disciplina, quæ et Dei jussu necessaria, et utilitate ubérrima est, Párochi facultatem et industriam póstulat singularem, ut ejus accurata ac frequenti perceptione fideles tales evadant, quibus præstantissimæ ac santissimæ res digne et salutáriter impertiri possint; et sacerdotes ab illa divini interdicti régula non discedant: [1] *Nolite sanctum dare cánibus, neque*

PARTE SEGUNDA DEL CATECISMO ROMANO

DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL

CAPÍTULO I

I. *El Párroco pondrá especial cuidado en enseñar la doctrina de los Sacramentos.*

Verdad es que todas las partes de la doctrina cristiana necesitan ciencia y celo, pero [a] la doctrina de los Sacramentos, que por divina disposición es necesaria y muy copiosa en gracias, requiere talento y cuidado especial en el Párroco, para que, con la instrucción exquisita y frecuente en ella, lleguen á ser tales los fieles, que [b] se les puedan dar digna y saludablemente cosas tan excelentes y santas, y para que los sacerdotes no se separen de esta regla del divino oráculo: *No deis á los perros las*

mittatis margaritas vestras ante porcos.

2. *Quidnam sibi velit Sacramenti vocábulum.*

NOMEN. Principio igitur, quoniam universe de toto génere Sacramentorum agendum est, ab ipsius nóminis vi atque notione oportet incipere, ejusque ambiguam significationem explanare, ut, quæ hujus verbi sententia hoc loco propria sit, facilius intelligatur. Quare docendi sunt fideles Sacramenti nomen, quod ad propósitam rem áttinet, áliter a profanis quam a sacris scriptóribus acceptum esse. Nam alii

cosas santas, ni echeis vuestras perlas á los cerdos [c].

2. *Qué significa la palabra Sacramento.*

SU NOMBRE. Y, en primer lugar, puesto que vamos á tratar de todos los Sacramentos en general, es conveniente comenzar por el concepto y valor de la misma palabra, y explicar su ambiguo significado, para que se entienda mejor cuál es en este lugar el sentido propio de esta voz. A este efecto se enseñará á los fieles que el nombre Sacramento, por lo que á nuestro objeto se refiere, ha sido entendido por los escritores profanos de distinto modo que

---

1) *Matth.*, VII, 6.

a) Se han traducido del modo siguiente las conjunciones correlativas *cum... tum: cum*, verdad es, y *tum*, pero.—b) Véase la nota [a] de la sección 5.ª, cap. XI, parte 1.ª.—c) En algunas ediciones está completo este versículo, añadiéndose: *Ne forte conculcent eas pédibus suis, et conversi dirumpant vos*, esto es, *no sea que las pisen con sus pies, y vueltos contra vosotros, os despedacen.*

auctores Sacramenti nómine obligationem illam significari voluerunt, cum jurati áliquo servitutis vinculo obstringimur, ex quo jusjurandum, quo se milites fidelem óperam reipúblicæ præstituros pollicentur, sacramentum militare dictum est; atque hæc frequentissima hujus vocábuli significatio apud illos videtur fuisse.

Verum apud latinos Patres, qui res divinas scriptis tradiderunt, Sacramenti nomen áliquam rem sacram, quæ in occulto latet, declarat, quemádmodum Græci ad eamdem rem significandam *mysterii* vocábulo usi sunt. In eam vero sententiam Sacramenti vocem accipiendam esse intelligimus, cum ad Ephesios scribitur: [1] *Ut notum fáceret nobis sacramentum voluntatis suæ.* Deinde ad Timótheum: [2] *Magnum est pietatis sacramentum.* Prætérea in libro Sapientiæ: [3] *Nescierunt sacrámenta Dei.* Quibus in locis et aliis multis licet animadvértere Sacramentum nihil aliud, nisi rem sacram, ábditam atque occultam significare.

3. *Sacramenti nomen, ad signa sacra significanda a Pátribus acommodatum, est antiquissimum.*

Quare Latini doctores signa quædam sénsibus subjecta, quæ gratiam, quam efficiunt, simul etiam declarant ac véluti ante óculos ponunt, Sacramenta cómmode appellari posse existimarunt. Quamquam, ut divo Gregorio [4] placet, ob id Sacramenta dici possunt, quod divina virtus sub rerum corporearum tegumentis occulte salutem efficiat. Nec vero quisquam putet hoc vocábulum nuper in Ecclesiam inductum esse; nam qui sanctos Hierónymum et Augustinum [5] légerit, fácile perspiciet antiquos Religionis nostræ scriptores, ad eam de qua lóquimur, rem demonstrandam sæpissime Sacramenti nómine, interdum vero etiam symbŏli, vel mystici signi, vel sacri signi voces usos esse. Atque hæc de Sacramenti nómine dicta sint, quod quidem Véteris etiam Legis sacramentis cónvenit, de quibus

por los sagrados. Pues algunos escritores [a] quisieron significar con la palabra sacramento aquella obligación por la cual, [b] mediante juramento, nos sujetamos á cualquiera clase de servidumbre; y, por esta razón, el juramento con que prometen los militares servir fielmente á su patria, es llamado sacramento militar; y éste parece haber sido entre ellos (los escritores profanos) el significado más frecuente de este término.

Pero, según los Padres latinos que escribieron obras de Teologia, el nombre Sacramento significa alguna cosa sagrada, que se encierra invisiblemente bajo otra, al modo que los Griegos han usado de la palabra *misterio* para significar el mismo concepto. Y en igual sentido creemos que debe tomarse la palabra Sacramento, cuando San Pablo escribe á los de Efeso: *Para hacernos conocer el sacramento* (ó misterio) *de su voluntad.* Y lo mismo escribiendo á Timóteo: *Es grande el sacramento* (ó misterio) *de la piedad* ó del amor divino. Además, en el libro de la Sabiduría se lee: *No entendieron los sacramentos* (misterios ó arcanos) *de Dios.* En cuyos parajes y en otros muchos puede notarse que Sacramento sólo significa una cosa sagrada, invisible y oculta.

3. *El nombre Sacramento, empleado por los Padres para expresar signos sagrados, es antiquísimo.*

Por lo cual, los doctores Latinos creyeron que podrían llamarse propiamente Sacramentos ciertos signos sujetos á los sentidos, que la gracia que causan, al mismo tiempo la manifiestan y ponen como á la vista. Aunque, según el sentir de San Gregorio, pueden llamarse Sacramentos, porque el poder de Dios produce la salud *espiritual* ocultamente bajo la cubierta de cosas materiales. Y no por esto álguien crea que este vocablo se ha introducido poco ha en la Iglesia; pues, el que leyere á San Jerónimo y á San Agustín, se persuadirá fácilmente que los escritores antiguos de nuestra Religión usaron muchísimas veces del nombre Sacramento para expresar esto mismo de que hablamos, aunque á veces también empleaban las palabras símbolo, signo místico ó signo sagrado. Y baste lo dicho acerca del nombre Sacramento, lo cual conviene también á los sacramentos

---

1) *Ephes.*, I, 9.—2) I *Tim.*, III, 16.—3) *Sap.*, II, 22.—4) *Greg.*, in c. 16, lib. I, Regum supra illud: *Directus est spiritus Dómini in David; In Decret.*, p. II, caus. I, q. 1, c. 84.—5) *Hierón.*, in comment. in Thren.; *Aug.*, lib. XIX contra Faustum, c. 11 in Joan., tract. 80; *Tertul.*, de Præscript., et lib. I adv. Marc.; *Cypr.* epist. 85 et in lib. de Bapt. Christi.

a) Los Latinos significaron con esta voz el juramento. *Tullius Cic.*, lib. I de Offic., c. XIII.—
b) El *cum* traducido por *qua.*

nihil opus est Pastóribus præcepta trádere, cum ea Evangelii lege et gratia sublata sint.

4. *Quam rem cathólicis scriptóribus proprie dénotet Sacramentum.*

DEFINITIO. Verum præter nóminis notionem, quæ háctenus declarata est, rei etiam vis et natura diligenter investiganda, et quid Sacramentum sit, fidélibus aperiendum est. Sacramenta enim ex génere earum rerum esse, quibus salus et justitia comparatur, dubitare nemo potest. Sed cum multæ rationes sint, quæ ad hanc rem explicandam aptæ et accommodatæ videantur, nulla tamen plánius et dilucídius eam demonstrat, quam definitio a divo Augustino trádita, quam deinde omnes doctores Scholástici secuti sunt. *Sacramentum,* inquit ille [1], *est signum sacræ rei,* vel, ut áliis verbis, in eamdem tamen sententiam, dictum est: *Sacramentum est invisíbilis gratiæ visíbile signum, ad nostram justificationem institutum.*

5. *Rerum sensibilium divisio, quidque signi nómine intelligendum sit.*

Quæ quidem definitio ut magis páteat, singulæ ejus partes Pastóribus exponendæ erunt. Atque in primis docere oportebit rerum omnium, quæ sénsibus percipiuntur, duo [2] esse génera: aliæ enim ob id inventæ sunt, ut áliquid significent; aliæ altérius rei significandæ, sed sua tantum causa effectæ sunt, quo in número omnes pene res, quæ natura constant, haberi possunt. At vero in priori génere vocábula rerum, scriptura, vexilla, imágines, tubæ et alia hujuscémodi permulta ponenda sunt; nam si ex vocábulis vim significandi detráxeris, sublata videtur esse causa, quamobrem vocábula instituerentur. Hæc igitur signa proprie dicuntur; illud enim signum esse sanctus Augustinus [3] testatur, quod præter rem, quam sénsibus óbjicit, éfficit etiam, ut ex se altérius rei cognitionem capiamus; sicut ex vestigio, quod terræ impressum intuemur, transisse áliquem, cujus vestigium apparet, fácile cognóscimus.

de la Ley Antigua, acerca de los cuales no tienen necesidad de dar explicación los Párrocos, toda vez que fueron derogados por la ley y la gracia del Evangelio.

4. *Qué significa propiamente Sacramento, según los escritores católicos.*

SU DEFINICIÓN. Pero además del significado del nombre, de que hasta aquí se ha tratado, débese también examinar con cuidado el valor y la natnraleza de la cosa *significada* y explicar á los fieles qué cosa es Sacramento. Porque nadie puede dudar que los Sacramentos son de aquella especie de cosas, por las que se consigue la salud *espiritual* y la justificación. Y si bien hay muchas razones, que parecen propias y adecuadas para explicar esta materia, ninguna, sin embargo, la expone tan completa y claramente como la definición dada por San Agustín, que después han seguido todos los doctores Escolásticos: *Sacramento,* dice el santo doctor, *es un signo de cosa sagrada;* ó como se ha dicho en otros términos, pero con igual sentido: [a] *Sacramento es un signo visible de la gracia invisible, instituído para nuestra justificación.*

5. *División de las cosas sensibles, y qué debe entenderse por signo.*

Y para que mejor se comprenda dicha definición, expondrán los Párrocos cada una de sus partes. Primeramente convendrá enseñar que dos [b] son las clases de las cosas todas que se perciben por los sentidos: pues unas se crearon para significar algo, y otras se inventaron, no para significar otra cosa, sino sólo para su fin propio, en cuyo número pueden contarse casi todas las cosas que existen por naturaleza. Mas en la primera clase se deben poner los nombres de las cosas, la escritura, las banderas, las imágenes, las trompetas y otras muchas como estas; porque si á los nombres quitas la propiedad de significar, parece que desaparece la causa por la que fueron inventados los nombres. Así, pues, estas cosas se llaman propiamente signos; porque dice San Agustín que signo es aquello que, además del objeto que presenta á los sentidos, hace que por medio de él vengamos en conocimiento de otra cosa; como, *por ejemplo,* por la huella, que vemos impresa en la tierra, conocemos sin dificultad que pasó *por allí* alguno, cuya huella se ve.

1) *Aug.*, lib. X de Civ. Dei, c. 5; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 1, mem. 1; *Thom.*, III p., q. 66, per totum. —2) *Aug.*, lib. II de Doctr. Christ., c. 1.—3) *Aug.*, lib. II de Doctr. Christ., c. 1; *Mag. Sent.*, lib. IV, dist. 1; *Gratian.*, de Consec., dist. 2, c. Signum.

a) Esta definición está tomada de la obra de S. Agustín, *De catechizandis rúdibus*, c. 26, y véase también, acerca de esto, á San Bernardo, serm. de *Cœna Dóm.*, c. 2.—b) La división de signos naturales y arbitrarios es de *Arist.*, lib. I, Perich., c. 1.

6. *Quo modo Sacramenta in génere signi reponenda sint, osténditur.*

Quæ cum ita se hábeant, Sacramentum ad hoc rerum genus, quæ significandi causa institutæ sunt, referri perspicuum est; siquidem specie quadam et similitúdine id nobis declarat, quod Deus in ánimis nostris sua virtute, quæ sensu pércipi non potest, éfficit. [1] Baptismus enim (ut, quod docetur, exemplo nótius fiat), cum, abhíbitis certis et solémnibus verbis, aqua extrinsecus ablúimur, hoc significat: Spíritus Sancti virtute omnem peccati máculam et turpitúdinem intérius élui, et ánimas nostras præclaro illo cœlestis justitiæ dono augeri atque ornari; simulque ea córporis ablutio, ut póstea suo loco explicábitur, illud in ánimo éfficit quod significat.

7. *Idem etiam ex Scripturis demonstratur.*

Sed ex Scripturis etiam aperte colligitur Sacramentum inter signa numerandum esse. Apóstolus enim de circumcisione, Véteris Legis sacramento, quæ [2] Abrăham, patri omnium credentium, data erat, in epistola ad Romanos scribit: [3] *Et signum accepit circumcisionis, signáculum justitiæ fidei.* Et alio loco, [4] cum affirmat nos omnes, *qui baptizati sumus in Christo Jesu, in morte ipsius baptizatos esse,* licet cognóscere baptismum hujus rei significationem habere, nimirum, ut ait idem Apóstolus, *nos consepultos esse cum illo per baptismum in mortem.* Neque vero parum próderit, si fidelis pópulus Sacramenta ad signa pertinere intelléxerit; ita enim fiet, ut quæ illis significantur, continentur atque efficiuntur, sancta et augusta esse facilius sibi persuádeat; cognitaque eorum sanctitate, ad divinam erga nos beneficentiam colendam ac venerandam magis excitetur.

8. *Quot sint signorum génera.*

Séquitur nunc ut verba illa, *rei sacræ,* quæ est áltera definitionis pars, expliceutur. Quod quidem ut cómmode fieri possit, paulo áltius repetenda sunt, quæ de signorum varietate sanctus Augustinus [5] acute et subtíliter disputavit.

6. *Demuéstrase por qué los Sacramentos deben incluirse en la clase de los signos.*

Según lo expuesto, es evidente que el Sacramento debe contarse en la clase de cosas, que se instituyeron para ser signos; pues por cierta forma y semejanza nos indica lo que Dios obra en nuestras almas por su virtud, la cual no pueda percibirse con los sentidos *corporales.* Asi el bautismo (para que el ejemplo haga más claro lo que se enseña), cuando, diciendo al mismo tiempo ciertas y solemnes palabras, somos lavados con agua exteriormente, significa que por virtud del Espíritu Santo se lavan (ó borran) interiormente las manchas todas y fealdades del pecado, y que nuestras almas son enriquecidas y adornadas con el don precioso de la justicia divina; y en el mismo acto, como se explicará después en su lugar, la ablución del cuerpo produce en el alma lo que *dicha ablución* significa.

7. *Esto mismo se demuestra también por las Escrituras.*

También de las Escrituras se deduce claramente que el Sacramento debe contarse entre los signos. Pues acerca de la circuncisión, sacramento de la Ley Antigua, que habia sido dado á Abraham, padre de todos los creyentes, escribe el Apóstol en su carta á los Romanos: *Y recibió el signo de la circuncisión, como un sello de la justificación,* que había recibido *por la fe.* Y en otra parte, cuando afirma que todos nosotros, *que hemos sido bautizados en Jesucristo, fuimos bautizados en virtud de su muerte,* nos da á entender que el bautismo tiene esta significación, á saber, como añade el mismo Apóstol, *que por el bautismo hemos quedado sepultados con El, muriendo* al pecado. Y no se sacará poco provecho, si el pueblo fiel entiende que los Sacramentos son unos signos; porque de este modo resulta que se persuadirá fácilmente de que son santas y grandes las cosas que aquéllos significan, contienen y producen; y, una vez reconocida su santidad, se moverá más á honrar y venerar la bondad de Dios para con nosotros.

8. *Cuántas clases hay de signos.*

Toca ahora explicar las palabras *de cosa sagrada,* que es la segunda parte de la definición. Y para poder hacer esto debidamente, se debe recordar con mayor atención lo que expuso ingeniosa y claramente San Agustin sobre la variedad de signos.

1) *Aug.*, lib. III de Doctr. Christ., c. 9; ep. 23 ad Bonif., et lib. de Catech. rud., c. 26; *Tertul.*, in lib. de Resurr. carnis; *Greg.*, lib. VI, c. 3, in I *Reg.*—2) *Gén.*, XVII, 10 ad 12.—3) *Rom.*, IV, 11. —4) *Rom.*, VI, 3 et 4.—5) *Aug.*, lib. II de Doctr. Christ., c. 1.

Quædam enim signa naturalia dicuntur, quæ præter se altérius rei notitiam (quod ómnibus signis commune esse ántea demonstratum est) in ánimis nostris gignunt, véluti fumus, ex quo statim ignem adesse intelligitur; atque hoc signum ob eam causam naturale appellandum est, quod fumus non voluntate ignem significat, sed rerum usus éfficit ut, si quis fumum tantum videat, naturam simul et vim ignis, qui adhuc latet, subesse mente et cogitatione percipiat. Quædam vero signa natura non constat, sed constituta atque ab hominibus inventa sunt, ut et cólloqui inter se et áliis ánimi sui sensa explicare, vicissimque aliorum sententiam et consilia possent cognóscere. Hæc autem quam varia et multiplicia sint, ex eo licet animadvértere, quod nonnulla ad oculorum, pléraque ad aurium sensum, réliqua ad céteros sensus pértinent; nam cum áliquid álicui innúimus, et exempli causa sublato vexillo quidpiam declaramus, satis constat eam significationem ad óculos tantum referri; quemádmodum tubarum, tibiarum aut citharæ sonus, qui non solum delectandi sed plerumque significandi causa fúnditur, ad aúrium judicium spectat: quo quidem præcipue sensu verba etiam accipiuntur, quæ ad exprimendas íntimas ánimi cogitationes máximam vim habent.

En efecto, llámanse naturales ciertos signos que, además de su ser, producen en nuestras almas la idea de otra cosa (lo cual se ha señalado antes que es común á todos los signos), como el humo, por el cual se comprende en seguida que hay fuego; y este signo debe llamarse natural, porque el humo no significa el fuego arbitrariamente, sino que la experiencia general hace que, en viendo uno solamente humo, comprenda y se persuada luego que allí está oculta la substancia y el elemento del fuego, que aún no aparece. Empero otros signos [a] no lo son por naturaleza, sino que han sido inventados y dispuestos por los hombres, con el fin de poder hablar unos con otros y comunicar á los demás nuestros pensamientos, y á su vez conocer sus afectos y juicios. Cuántos y cuán diversos sean éstos, puede por esto conocerse; porque algunos corresponden al sentido de la vista, muchos al del oido, y los restantes á los demás sentidos; pues cuando por señas indicamos algo á cualquiera, como, por vía de ejemplo, cuando indicamos una cosa enarbolando una bandera, es clarísimo que este signo se refiere únicamente á la vista del mismo modo que el sonido de clarines, trompetas ó cítaras, que se produce, no sólo para deleitar, sino muchas veces para hacer alguna señal, pertenece al dominio del oido, con cuyo sentido principalmente se perciben también las palabras, que tienen fuerza muy poderosa para manifestar los efectos íntimos del alma.

9. *De signis a Deo institutis tam in Véteri quam in Novo Testamento.*

Verum præter illa signa, quæ hóminum consensu et voluntate constituta esse háctenus díximus, ália quædam sunt divínitus [1] data, quorum tamen non unum genus esse omnes conséntiunt. Alia enim signa ob eam tantum rem a Deo homínibus commendata sunt, ut áliquid significarent vel admonerent, cujúsmodi fuerunt legis purificationes [2], panis ázymus [3], et ália permulta, quæ ad mosáici cultus cæremónias pertinebant; ália vero Deus instituit, quæ non significandi modo sed efficiendi etiam vim haberent; atque in hoc posteriori signorum génere

9. *De los signos instituidos por Dios, así en el Antiguo como en el Nuevo Testamento.*

Pero, además de los signos, que anteriormente hemos dicho fueron constituidos por consentimiento y voluntad de los hombres, hay algunos otros establecidos por Dios, de los cuales, sin embargo, todos convienen en que hay varias clases. Porque algunos signos fueron dados por Dios á los hombres únicamente para representar ó advertir alguna cosa: tales fueron las purificaciones legales, el pan ázimo y otros muchos, pertenecientes á las ceremonias del culto mosaico; é instituyó Dios otros que tenían, no sólo virtud de significar, sino también de obrar; y en esta última clase de signos es manifiesto que de-

1) *Aug.*, lib. III de Doctr. Christ., c. 9, et in lib. III de Trinit., c. 10; *Levit.*, fere per totum; *Cyrill. Alex.*, lib. de Ador. in spir. et verit.—2) *Levit.*, cap. IV, V, VI, XII et seqq.—3) *Exod.*, XII, 15 et 18; XXIII, 15; XXXIV, 18.

a) Estos signos se llaman voluntarios ó *artificiales*. Los signos pueden ser también pronósticos y prácticos, arbitrarios, ó por costumbre, y todos ellos, positivos ó negativos.

Sacramenta Novæ Legis numeranda esse liquido apparet. Signa enim sunt divinitus trádita, non ab hominibus inventa, quæ rei cujuspiam sacræ, quam declarant, efficiéntiam in se continere certo crédimus.

10. *Res sacra quo modo in definitione Sacramenti sit intelligenda.*

Sed quemádmodum signa in multiplici varietate esse osténdimus, ita etiam res sacra non unius modi existimanda est. Quod vero ad propósitam Sacramenti definitionem áttinet, divinarum rerum Scriptores [1] sacræ rei nómine Dei gratiam, quæ nos sanctos éfficit ac omnium divinarum virtutum hábitu exornat, demonstrant; huic enim gratiæ propriam sacræ rei appellationem tribuendam mérito putarunt; quippe cum ejus beneficio ánimus noster Deo consecretur et conjungatur.

11. *Sacramenti ubérior definitio, et qua ratione a réliquis signis sacris illud differat.*

Quare, ut explicátius quid Sacramentum sit declaretur, docendum erit rem esse sénsibus subjectam, quæ ex Dei institutione [2] sanctitatis et justitiæ tum significandæ, tum efficiendæ vim habet: ex quo séquitur ut fácile quivis possit intelligere imágines Sanctorum, cruces et ália ejus géneris, quamvis sacrarum rerum signa sint, non ideo tamen Sacramenta dicenda esse. Hujus autem veritatis doctrinam fácile erit omnium Sacramentorum exemplo comprobare, si, quod ántea de baptismo admonúimus, cum dicebamus solemnem illam córporis ablutionem signum esse et efficientiam habere rei sacræ, quæ intérius Spíritus Sancti vi fieret, idem etiam in áliis Sacramentis exercere áliquis velit.

12. *Sacramenta non unam tantum rem, sed plures significant.*

Jam vero hisce mystícis signis, quæ a Deo instituta sunt, illud etiam præcipue cónvenit, ut ex Dómini institutione non unam áliquam rem, sed plures simul significent. Quod in singulis Sacramentis licet cognóscere, quæ non solum sanctitatem et justitiam nostram, sed prætérea duo alia cum ipsa sanctitate máxime conjuncta declarant, Christi scilicet Redemptoris pas-

ben contarse los sacramentos de la Nueva Ley. Porque son signos instituidos por Dios, no inventados por los hombres, los cuales creemos ciertamente que contienen en sí la virtud eficaz de la cosa sagrada que significan.

10. *Cómo debe entenderse la cosa sagrada en la definición de Sacramento.*

Mas así como hemos demostrado que en los signos hay mucha variedad, así también debemos decir que la cosa sagrada no es de una sola clase. Por lo que toca á la definición dada de Sacramento, los autores de Teología, con el nombre de cosa sagrada dan á entender la gracia de Dios, que nos santifica y engrandece con el hábito de todas las virtudes divinas; pues juzgaron con razón que á esta gracia se debía dar el nombre propio de cosa sagrada; porque, por medio de ella, nuestra alma se consagra y une á Dios.

11. *Definición más extensa de Sacramento, y en qué se diferencia de los demás signos sagrados.*

Por lo tanto, para explicar más extensamente lo que es Sacramento, debe enseñarse que es una cosa sensible que, por institución de Dios, tiene la virtud de significar y de comunicar la santidad y la justificación; de donde se deduce que cualquiera puede comprender fácilmente que las imágenes de los Santos, las cruces y otros objetos semejantes, aunque son signos de cosas sagradas, no por esto se han de llamar Sacramentos. Y no habrá dificultad en comprobar la doctrina de esta verdad con el ejemplo de todos los Sacramentos, si quisiere alguno aplicar también á los demás Sacramentos lo mismo que antes indicamos sobre el bautismo, cuando decíamos que la ablución solemne del cuerpo es un signo, y que tiene la virtud de hacer la cosa sagrada, que interiormente se hace por virtud del Espíritu Santo.

12. *Los Sacramentos no significan una sola cosa, sino muchas.*

Ahora bien, á estos signos místicos, instituidos por Dios, corresponde también, principalmente significar por divina institución, no una cosa cualquiera, sino muchas juntas. Esto puede observarse en todos los Sacramentos, los cuales significan, no sólo nuestra santidad y justificación, sino también otras dos cosas íntimamente unidas á la misma santidad, á saber: la pasión de Cristo nuestro Redentor, y la vida eterna

---

1) *Conc. Trid.*, sent. VII, can. 6 de Sacramentis; *Mag.*, in IV, dist. 1; *Thom.*, par. III, q. 60, art. 2; *Hugo*, de Sacram.—2) *Scot.*, IV, dist. 1, q. 2, litt. M.

sionem, quæ sanctitatis causa est, et vitam æternam cœlestemque beatitúdinem, ad quam sánctitas nostra, tamquam ad finem, referri debet. Quod quidem cum in ómnibùs Sacramentis pérspici possit, mérito sacri Doctores unicuique Sacramentorum triplicem significandi vim inesse tradiderunt: tum quia alicujus rei prætéritæ memoriam áfferat, tum quia áliam præsentem indicet ac demonstret, tum quia áliam futuram prænuntiet. Neque vero existimandum est hoc ita ab illis doceri, ut etiam Sanctarum Scripturarum testimonio non probetur; nam cum Apóstolus ait: [1] *Quicumque baptizati sumus in Christo Jesu, in morte ipsius baptizati sumus,* plane ostendit idcirco baptismum signum dicendum esse, quod Domínicæ passionis et mortis nos admóneat. Deinde cum inquit: *Consepulti enim sumus cum illo per baptismum in mortem, ut quómodo Christus surrexit a mórtuis per gloriam Patris, ita et nos in novitate vitæ ambulemus:* ex iis verbis perspicuum est baptismum signum esse, quo cœlestis gratia in nos infusa declaratur, cujus múnere nobis datum est ut, novam vitam instituentes, omnia veræ pietatis officia fácile et libenti ánimo exsequamur. Postremo cum addit: *Si enim complantati facti sumus similitúdini mortis ejus, simul et resurrectionis érimus,* apparet baptismum vitæ etiam æternæ, quam per illum consecuturi sumus, non obscuram significationem dare.

13. *Sacramentum non unam tantum præsentem rem, sed plures designat.*

Sed præter hæc, quæ commemorávimus, varia significandi génera et rationes, sæpe etiam évenit ut Sacramentum non unam tantum rem præsentem, sed plures demonstret ac notet. Id vero sanctissimum Eucharistiæ [2] sacramentum intuéntibus fácile est intelligere, quo veri córporis et sánguinis Dómini præsentia, nécnon gratia, quam non impure Sacra Mysteria sumentes percipiunt, designatur.

Ex iis ígitur quæ dicta sunt, Pastóribus argumenta deesse non póterunt, quibus ostendant quanta Divinitatis po-

con [a] la felicidad celeste, á la que, como á su fin, debe encaminarse nuestra santificación. Y, como puede esto verse en todos los Sacramentos, con razón enseñaron los Doctores sagrados [b] que cada Sacramento tiene la virtud de significar tres cosas: ya porque recuerda una cosa pasada, ya porque indica y demuestra otra presente, ya porque pronostica otra futura. Y no debe creerse que dichos Doctores enseñan esto de modo que no se pruebe también por el testimonio de las Sagradas Escrituras; porque, al decir el Apóstol: *Cuantos hemos sido bautizados en Jesucristo, lo hemos sido en virtud de su muerte,* claramente demuestra que el bautismo debe llamarse signo, porque nos recuerda la pasión y muerte del Señor. Diciendo después: *Pues por el bautismo hemos quedado sepultados con El, muriendo* al pecado, *á fin de que, así como Cristo resucitó de entre los muertos para gloria del Padre, así tambien andemos nosotros con nuevo tenor de vida,* es manifiesto por estas palabras que el bautismo es un signo que indica la gracia divina infundida en nosotros, por cuyo don se nos concede que, emprendiendo nueva vida, practiquemos sin dificultad y con placer todos los deberes de la verdadera piedad. Por último, cuando añade: *Pues si hemos sido injertados con El por la representación de su muerte, igualmente lo hemos de ser representando su resurrección,* demuéstrase que el bautismo es un signo manifiesto también de la vida eterna, que por aquél hemos de conseguir.

13. *El Sacramento designa, no una sola cosa presente, sino muchas.*

Pero, además de estos varios géneros y modos de significar que hemos expuesto, sucede también con frecuencia que el Sacramento no demuestra ni indica una sola cosa presente, sino muchas. Esto es fácil de entender á los que consideren el santísimo sacramento de la Eucaristía, en el que está designada la presencia del verdadero cuerpo y sangre del Señor, como también la gracia que reciben dignamente estos Sagrados Misterios.

Por consiguiente, de todo cuanto se ha dicho no podrán faltar á los Párrocos argumentos con que demuestren cuán gran-

1) *Rom.*, VI, 3, 4 et 5; I *Cor.*, II, 2, et in *Can. Missæ;* Hæc dona, etc.—2) *Dam.*, lib. IV de Orthod. fid., c. 14; *Thom.*, III p., q. 73, art. 4.

a) **Para evitar la repetición de la *y*, se traduce por *con* la copulativa enclítica.—b) El Sacramento es signo de cosa pasada, de cosa presente y de cosa futura, ó sea, signo recordativo de la pasión de Cristo, demostrativo de la gracia divina y pronóstico de la gloria futura:** *Thom.*, III par., q. 60, art. 3 º; *Offic. div.*, antif. in festo Corp. Christ. *O sacrum convivium*, etc. También se dice del Sacramento que es signo alegórico de la pasión, histórico de la gracia y anagógico de la gloria.

tentia, quot arcana mirácula sacramentis Novæ Legis insint, ut ea summa cum religione colenda et suscipienda esse ómnibus persuádeant.

de es el poder de Dios, y cuántos milagros se hallan ocultos en los sacramentos de la Nueva Ley, para convencer á todos de la necesidad de venerarlos y recibirlos con grandísimo respeto.

14. *Cur Sacramenta institui apud christianos oportúerit.*

CAUSÆ. Verum ad rectum Sacramentorum usum docendum nihil accommodátius videri potest, quam diligenter causas expónere [1] cur Sacramenta institui oportúerit. Plures autem numerari solent.

14. *Por qué fué necesario instituir los Sacramentos en la Iglesia.*

SUS CAUSAS. Ahora bien, para enseñar el uso debido de los Sacramentos, nada puede juzgarse más á propósito que exponer con cuidado las causas, por qué fué necesario instituirlos. Y suelen contarse muchas.

Quarum prima est humani ingenii imbecillitas; [2] siquidem natura ita comparatum videmus, ut ad earum rerum notitiam, quæ mente atque intelligentia comprehensæ sunt, nisi per ea quæ áliquo sensu percipiuntur, némini adspirare liceat. Ut igitur quæ occulta Dei virtute efficiuntur, facilius intelligere possemus, idem summus rerum omnium ártifex sapientissime fecit, ut eam ipsam virtutem aliquibus signis, quæ sub sensum cadunt, pro sua in nos benignitate declararet; nam, ut præclare [3] a sancto Chrysóstomo dictum est: *Si homo córporis concretione caruisset, nuda ipsa bona neque illis integumentis involuta ei oblata essent; quoniam vero ánima córpori conjuncta est, omnino opùs fuit, ut rerum, quæ sentiuntur, adminículo ad ea intelligenda uteretur.*

La primera de ellas es la debilidad del entendimiento humano; porque vemos que está dispuesto de tal modo por naturaleza, que nadie pueda llegar al conocimiento de las cosas que se comprendan por la razón y la inteligencia (las espirituales), sino por medio de las que se perciben por algún sentido (las materiales). Así, pues, para que pudiéramos todos comprender mejor las cosas que se hacen por la virtud oculta de Dios, el mismo Autor supremo de todas las cosas determinó muy sabiamente, por su bondad para con nosotros, manifestar ese mismo poder por algunos signos [a] sensibles; porque, según lo dijo claramente San Juan Crisóstomo: *Si el hombre hubiese carecido de la materialidad del cuerpo, se le hubieran presentado estos mismos bienes al natural y libres de aquella* [b] *cubierta; mas, porque el alma existe unida al cuerpo, fué absolutamente necesario para comprenderlos, usar como medio de las cosas sensibles.*

Altĕra vero causa est quod ánimus noster haud fácile commovetur ad ea [4] quæ nobis promittuntur, credenda. Quare Deus a mundi exordio, quæ fácere institúerat, verbis quidem frequentissime indicare consuevit; interdum vero, cum opus áliquod institúeret, cujus magnitudo promissi fidem abrogare posset, ália etiam signa, quæ nonnunquam miráculi speciem haberent, verbis adjunxit. Nam cum Deus [5] Moysen ad Israelitici pópuli liberationem mitteret, ille vero, ne Dei quidem præcipientis auxilio fretus, timeret ne onus sibi gravius imponeretur quam ut sustinere posset, aut ne pópulus divinis oráculis et dictis fidem non adjúngeret, [6] Dóminus promissionem suam multa

La segunda causa es porque nuestra alma no se inclina fácilmente á creer las cosas que se nos prometen. Por esto Dios, desde el principio del mundo, comunicó muy frecuentemente de palabra lo que había determinado obrar; y algunas veces, cuando se proponía hacer alguna obra, cuya grandeza pudiera hacer perder la fe en la promesa, agregaba también á las palabras otros signos, que á veces tenían la forma de milagro. En efecto, cuando Dios envió á Moisés [c] á libertar al pueblo de Israel, y él, no confiando ni aun en el auxilio de Dios, que se lo ordenaba, temió que que se le impusiese una carga superior á sus fuerzas [d], ó que el pueblo no diere crédito á las promesas y á la palabra divina, el Señor confirmó su promesa con

1) *Hugo*, de Sacram., p. IX, c. 2; *Magist.*, in IV sent., dist. 1; *Thom.*, par. III, q. 61, art. 1.—2) *Aug.*, lib. II de Trinit., c. 2.—3) *Chrysóst.*, hom. 83 in *Matth.*, et hom. 60.—4) *Aug.*, lib. IV contra Donat., c. 24.—5) *Exod.*, III, 11 et 19.—6) *Exod.*, IV, 3, 5, 6 et 7.

a) Véase nota [a], pág. 52.—b) En varias ediciones se lee *ullis*, y entonces se traducirá *libres de toda cubierta*.—c) Véase nota [a], pág. 4.—d) Véase nota [a], pág. 48; literal se diría: carga más pesada de la que podría llevar.

signorum varietate firmavit. Quemádmodum igitur in Véteri Testamento Deus fécerat, ut magni alicujus promissi constantiam signis testificaretur; ita etiam in Nova Lege Christus, Salvator noster, cum nobis peccatorum veniam, cœlestem gratiam, Spiritus Sancti communicationem pollicitus est, quædam signa óculis et sénsibus subjecta instituit, quibus eum quasi pignóribus obligatum haberemus, atque ita fidelem in promissis futurum dubitare numquam possemus.

Tertia causa fuit ut illa tamquam remédia, ut scribit sanctus Ambrosius [1], atque evangélici Samaritani [2] medicamenta ad animarum sanitatem vel recuperandam vel tuendam præsto essent. Virtutem enim, quæ ex passione Christi manat, hoc est gratiam, quam ille nobis in ara Crucis méruit, per Sacramenta, quasi per álveum quemdam, in nos ipsos derivare oportet; áliter vero némini ulla salutis spes réliqua esse póterit. Quare clementissimus Dóminus Sacramenta verbo suo et promissione sancita relinquere in Ecclesia voluit, per quæ Passionis suæ fructum nobis reipsa communicare sine dubitatione crederemus, si modo unusquisque nostrum ad se eam curationem pie et religiose admoveret.

Sed quarta etiam causa accedit cur Sacramentorum institutio necessaria videri possit, ut scilicet notæ quædam et symbŏla essent, quibus fideles internoscerentur, cum præsertim nullus hóminum cœtus queat, ut etiam a divo Augustino [3] tráditum est, sive veræ, sive falsæ religionis nómine, quasi in unum corpus coagmentari, nisi áliquo visibilium signorum fœdĕre conjungantur. Utrumque ígitur præstant Novæ Legis Sacramenta, quæ et christianæ fidei cultores ab infidélibus distinguunt, et ipsos fideles sancto quodam vinculo inter se connectunt.

Prætérea aliam etiam justissimam fuisse causam Sacramenta instituendi, ex illis Apóstoli verbis: [4] *Corde créditur ad justitiam, ore autem confessio fit ad salutem,* ostendi potest. Sacra-

muchos y diversos [a] signos *ó milagros.* Por lo tanto, así como en el Antiguo Testamento solía Dios atestiguar con signos la seguridad de alguna gran promesa, así también en la Nueva Ley Cristo, nuestro Salvador, al prometernos [b] el perdón de los pecados, la gracia divina y los dones del Espíritu Santo, instituyó ciertos signos sujetos al informe de la vista y *demás* sentidos, para tenerle (esto es, a. J. C.) obligado por medio de ellos como con prendas, y de este modo no poder nunca dudar de que será fiel en sus promesas.

La tercera causa fué para tenerlos dispuestos como remedios, según escribe San Ambrosio, y como medicamentos del Samaritano del Evangelio, para recobrar y conservar la salud de las almas. Porque es necesario que la virtud, que emana de la pasión de Cristo, esto es, la gracia que El nos mereció en el ara de la Cruz, llegue hasta nosotros mismos por los Sacramentos, como por un álveo; pues de otra manera á nadie le podría quedar [c] esperanza alguna de salvación. Por lo cual Dios clementísimo quiso dejar en su Iglesia los Sacramentos, sancionados con su palabra y promesa, para que [d] creamos sin duda que por ellos se nos comunica realmente el fruto de su Pasión, con tal que nos apliquemos cada uno para sí, piadosa y rectamente, esta medicina.

Pero hay también una cuarta causa, por la que puede considerarse necesaria la institución de los Sacramentos, es á saber: para que sean ciertos signos y contraseñas, por los que se conozcan los fieles mutuamente, sobre todo no pudiendo ninguna sociedad humana, como también enseñó San Agustín, constituirse como en un cuerpo, con nombre de religión verdadera ó falsa, si no se congregan bajo un orden de signos visibles. Pues uno y otro hacen los Sacramentos de la Nueva Ley, los cuales, por una parte, distinguen de los infieles á los que profesan la fe cristiana, y por otra unen entre sí á los mismos fieles con vínculo santo.

Además, puede demostrarse que hubo también [e] otra causa muy justa de instituir los Sacramentos, por estas palabras del Apóstol: Es necesario *creer de corazón para justificarse, y confesar la fe con pa-*

---

1) *Ambr.*, lib. v de Sacram., c. 4, et in Luc. (X, 30) lib. VII, n. 73.—2) *Luc.*, x, 33 et 34.—3) *Aug.*, lib. XIX contr. Faust , c. 11 et 21; et de Vera Relig., c. 17; *Basil.* in Exhort. ad bapt.—4) *Rom.*, x, 10.

a) A veces se traduce una concordancia de sustantivo y adjetivo con su régimen por dos adjetivos concordados con este último, como aquí se ha hecho.—b) Los sacramentos manifiestan la plenitud de la misericordia de Dios y la comunicación de su justicia y santidad: *Alex. de Ales.*, IV p., q. 1, membr. 2, art. 2.—c) *Reliquum esse* significa restar ó quedar.—d) Es una oración final hecha por relativo, equivaliendo á *ut per ea.*—e) La quinta causa es que los Sacramentos son testimonio y declaración cierta de nuestra fe.

mentis enim fidem nostram in hóminum conspectu profiteri et notam fácere videmur. Quare ad baptismum accedentes, palam testamur nos crédere ejus aquæ virtute, qua in Sacramento ablúimur, spiritualem ánimæ purgationem fieri.

Magnam deinde vim habent Sacramenta, non solum ad fidem in ánimis nostris excitandam et exercendam; sed etiam ad eam charitatem inflammandam, qua amare inter nos debemus, cum arctissimo nos vinculo colligatos et unius córporis membra effectos esse ex sacrorum Mysteriorum communione recordamur.

Postremo, quod in christianæ pietatis studio plúrimi faciendum est, humanæ mentis supérbiam édomant ac cómprimunt, nosque, ad humilitatem exercent, dum sensibilibus elementis subjícere nos cógimur, ut Deo obtemperemus, a quo ántea impie defeceramus [1], ut mundi elementis serviremus.

Hæc sunt quæ potissimum de Sacramenti nómine, natura, institutione fideli pópulo tradenda esse visa sunt, quæ postéaquam a Pastóribus accurate expósita fuerint, docere deinceps oportebit, quibus ex rebus singula Sacramenta constent, quæque sint illorum partes, ac prætérea qui ritus et cæremoniæ ádditæ illis fuerint.

15. *Partes ad constituendum unumquodque Sacramentum necessariæ.*

Constitutio. Primum igitur éxplicandum est rem sensibilem, quæ supra in Sacramenti definitione pósita est, non unam tantum esse, quamvis unum signum constitui credendum sit. Duo enim [2] sunt, ex quibus quódlibet Sacramentum conficitur, quorum álterum materiæ rationem habet atque *elementum* dicitur; álterum formæ vim, et *verbum* communi vocábulo appellatur, sic enim a Pátribus accépimus. Qua in re notum est atque apud omnes pervulgatum illud sancti Augustini [3] testimonium: *Accedit verbum ad elementum, et fit Sacramentum.* Rei igitur sensibilis nómine, tum *materiam* sive elementum intélligunt, ut in sacramento Baptismi aquam, Confirmationis

labras, ú obras, *para salvarse.* Porque por medio de los Sacramentos se demuestra que profesamos nuestra fe y la declaramos á la faz del mundo. Y si, al acercarnos al bautismo, públicamente protestamos creer que, por virtud del agua con que somos lavados en el Sacramento, se lava espiritualmente el alma.

Tienen asimismo los Sacramentos gran de poder, [a] no sólo para excitar y ejercitar la fe en nuestras almas, sino también para inflamar aquella caridad con que debemos amarnos mutuamente, recordando que por la comunión de los sagrados Misterios nos unimos con muy estrecho vínculo y nos hacemos miembros de un mismo cuerpo.

Por último, y esto debe estimarse mucho en la práctica de la Religión cristiana, [b] abaten y reprimen la soberbia de la humana inteligencia, y nos inclinan á la humildad, al vernos obligados á someternos á objetos sensibles para obedecer á Dios, de quien antes nos habíamos impiamente separado, por servir á las cosas del mundo.

Esto es lo que se ha creído conveniente que debe principalmente enseñarse al pueblo fiel acerca del nombre Sacramento, y de su naturaleza é institución; y luego que los Párrocos lo hayan debidamente explicado, convendrá enseñar después de qué cosas consta cada Sacramento, cuáles son sus partes, y, por último, qué ritos y ceremonias los acompañan.

15 *Partes necesarias para constituirse todo Sacramento.*

Su constitución. En primer lugar es necesario explicar que la cosa sensible, que anteriormente se dijo en la definición de Sacramento, no es una sola, aunque debe creerse que constituyen un solo signo. Dos son, pues, las cosas de que se compone todo Sacramento: de las cuales, la una tiene razón de materia, y se llama *elemento;* y la otra tiene razón de forma, y se llama comúnmente *verbo,* pues así lo hemos aprendido de los Santos Padres. Acerca de esto, es conocida y enseñada por todos esta frase de San Agustín: [c] *Únese la palabra al elemento, y se hace el Sacramento.* Por consiguiente, bajo el nombre de cosa sensible se entiende, no sólo la *materia* ó el elemento, como, por ejemplo, el agua en el sacramento del Bautis-

1) *Galat.*, IV, 9.—2) *Mag. Sent.*, IV sent., dist. 2, lit. D.; *Thom.*, III p., q. 60, art. 4, 5 et 6.—3) *Aug.*, Tract. 80, n. 3, in Joan.

a) **La sexta causa es que los Sacramentos son incentivo de la fe y de la caridad.**—b) **La causa séptima es que los Sacramentos son medio de excitar la humildad.**—c) **Según San Agustín, en el lugar citado, en el vientre de María Santísima se unió el Verbo de la divinidad, ó divino, al elemento de la humanidad, ó humano, y se formó el sacramento de la Encarnación.**

chrisma et Extremæ unctionis óleum, quæ omnia sub aspectum cadunt; tum prætérea verba quæ *formæ* rationem habent, atque ad aúrium sensum pértinent. Apóstolus [1] vero utrumque aperte indicavit, cum inquit: *Christus diléxit Ecclesiam, et seipsum trádidit pro ea, ut illam sanctificaret, mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ.* Quo in loco materia et forma Sacramenti exprimitur.

16. *Cur elemento verba áddita fuerint.*

Addenda autem erant verba ad materiam, ut apértior clariorque rei, quæ gerebatur, significatio fieret. Verba enim inter omnia signa máximam vim habere perspicuum est; ac si ipsa desint, plane obscurum erit quidnam materia Sacramentorum designet ac demonstret [2]. Nam, ut in baptismo licet videre, cum aqua non minus refrigerandi quam abluendi vim hábeat, et utriusque rei symbŏlum esse possit, nisi verba addantur, utrum horum in baptismo significet, áliquis fortasse conjectura áliqua dijudicabit, nemo autem ea de re quidpiam certi affirmare audebit; at cum verba adhibentur, statim intelligimus abluendi vim et significationem habere.

17. *Excellentia Sacramentorum Novæ Legis.*

In hoc autem nostra Sacramenta Antiquæ Legis sacramentis plúrimum præstat, quod in illis administrandis nulla, quod quidem accepérimus, definita forma servaretur, quo etiam fiebat ut incerta ádmodum et obscura essent; nostra vero formam verborum ita præscriptam habent, ut, si forte ab ea discedatur, Sacramenti ratio constare non possit, ob eamque rem clarissima sunt ac nullum relinquunt dubitandi locum. Hæc igitur sunt partes, quæ ad naturam et substántiam Sacramentorum pértinent, et ex quibus unumquodque Sacramentum necessario constitúitur.

18. *Quæ sit cæremoniarum in Sacramentis virtus et natura.*

CÆREMONIÆ. His accedunt cæremoniæ [3] quæ, tametsi prætermitti sine peccato non possunt, nisi áliud fácere ipsa necéssitas cogat; tamen, si quando omittantur, quoniam rei naturam

mo, el crisma en el de la Confirmación y el óleo en el de la Extremaunción, todos los cuales son visibles, sino también las palabras que tienen razón de *forma* y se perciben por el sentido auditivo. Una y otra cosa indicó claramente el Apóstol cuando dijo: *Cristo amó á su Iglesia y se sacrificó por ella para santificarla, limpiándola en el bautismo de agua con la palabra de vida.* En cuyo texto se expresa la materia y la forma del Sacramento.

16. *Por qué al elemento se añadieron ciertas palabras.*

Y fué necesario añadir ciertas palabras á la materia, para que resultase más comprensible y claro el significado de lo que se hacía. Porque es evidente que, de todos los signos, las palabras tienen mayor expresión; y, si éstas faltan, será muy difícil de entender lo que significa y demuestra la materia de los Sacramentos. Pues, como puede notarse en el bautismo, teniendo el agua propiedad no menos de apagar la sed que de limpiar, y pudiendo ser signo de una y otra cosa, si no se añaden las palabras, álguien, acaso por alguna conjetura, deduciría cuál de las dos cosas se significa en el bautismo; pero nadie se atrevería á afirmar algo cierto sobre esta materia; mas, cuando se añaden las palabras, en seguida comprendemos que tiene la propiedad y el significado de limpiar.

17. *Excelencia de los Sacramentos de la Nueva Ley.*

Nuestros Sacramentos son muchísimo más superiores que los de la Ley Antigua; porque en la administración de éstos no se guardaba forma alguna determinada, que nosotros sepamos, de donde resultaba que eran sobremanera inciertos é ignorados; pero los nuestros tienen tan determinada la forma verbal, que, si ocurre separarse de ella, no puede ser evidente ó existir la razón sacramental; y por esto son muy manifiestos y no dejan lugar alguno á duda. Tales son las partes pertenecientes á la naturaleza y substancia de los Sacramentos, y de las que todo Sacramento consta necesariamente.

18. *Cuál es la virtud y el origen de las ceremonias en los Sacramentos.*

SUS CEREMONIAS. A estas *dos cosas* se añaden las ceremonias, las cuales, si bien no pueden omitirse sin pecado, á no obligar á otra cosa la necesidad; sin embargo, si alguna vez [a] se omiten, toda vez que

1) *Ephes.*, V, 25 et 26.—2) *Aug.*, lib. VIII de Doctr. Christ., c. 3.—3) *Conc. Trid.*, sess. VII, can. 13 de Sacram. in gén.

a) Aféresis, por *aliquando*, muy frecuente después de la conjunción *si*.

non attingunt, nihil de vera Sacramenti ratione immínui credendum est. Ac mérito quidem [1] a prímis usque Ecclesiæ tempóribus illud semper servatum est, ut Sacramenta solémnibus quibusdam cæremoniis ministrarentur. Primum enim máxime décuit sacris Mysteriis eum religionis cultum tribuere, ut sancta sancte tractare videremur; prætérea, quæ Sacramento efficiuntur, cæremoniæ ipsæ magis declarant ac véluti ante óculos ponunt, et earum rerum sanctitatem in ánimos fidelium áltius imprimunt. Deide vero mentes illorum, qui eas intuentur et diligentes observant, ad sublimium rerum cogitationem érigunt, fidemque in eis ac charitatem éxcitant: quo major cura et diligentia adhibenda erit ut fideles vim cæremoniarum, quibus singula Sacramenta conficiuntur, cógnitam et perspectam hábeant.

no atañen á la esencia sacramental, debemos persuadirnos de que en nada se disminuye el valor real del Sacramento. En efecto, con razón se observó siempre, desde los primeros siglos de la Iglesia, administrar los Sacramentos con ciertas ceremonias solemnes. Porque, en primer lugar, fué muy conveniente dar á los sagrados Misterios [a] tal culto religioso, que se manifieste que tratamos santamente las cosas santas; además, las ceremonias declaran más y ponen como á la vista los efectos que obra el Sacramento, é infunden más profundamente en el corazón de los fieles su santidad. Por otra parte, elevan á la contemplación de las cosas más sublimes á las almas de los que las consideran y observan atentamente, y excitan en ellas la fe y la caridad; en virtud de lo cual, se debe poner el mayor cuidado y celo en que los fieles conozcan y se penetren bien del valor de las ceremonias, con que se administran todos los Sacramentos.

19. *Quot sint cathólicæ Ecclesiæ Sacramenta.*

NUMERUS. Séquitur ut Sacramentorum etiam númerus explicetur: quæ quidem cognitio hanc utilitatem affert, quod pópulus eo majori pietate omnes ánimi sui vires ad laudandam et prædicandam Dei erga nos singularem beneficentiam convertet, quo plura salutis ac beatæ vitæ adjumenta nobis divinitus parata esse intelléxerit. Cathólicæ igitur Ecclesiæ Sacramenta, quemádmodum ex [2] Scripturis probatur, et Patrum traditione ad nos pervenit, et [3] Conciliorum testatur auctóritas, septenario número [4] definita sunt.

19. *Cuántos son los sacramentos de la Iglesia católica.*

SU NÚMERO. Toca ahora explicar también el número de los Sacramentos, cuyo conocimiento produce este bien, *á saber*: que el pueblo dedicará con tanto mayor afecto todas las fuerzas de su alma á alabar y engrandecer la bondad singular de Dios para con nosotros, cuantos más auxilios para nuestra [b] salvación y bienaventuranza eterna entendiere que han sido dispuestos por Dios. Ahora bien; los Sacramentos de la Iglesia Católica son fijamente [c] siete, como se prueba por las Escrituras *del Antiguo Testamento* [d], según ha llegado hasta nosotros por la tradición de los Santos Padres, y como se confirma por la autoridad de los Concilios.

20. *Cur nec majori nec minori número Sacramenta concludantur.*

Cur autem neque plura neque pauciora numerentur, ex iis etiam rebus quæ per similitúdinem a naturali vita ad spiritualem transferuntur, probábili quadam ratione ostendi póterit. Hómini enim ad vivendum, vitamque conservandam, et ex sua reique públicæ

20. *Por qué los Sacramentos se encierran precisamente en el número siete.*

El por qué no son más ni menos, se podrá explicar por cierta razón de congruencia de las cosas, que por semejanza se aplican de la vida material á la espiritual. Porque estas siete cosas parecen necesarias al hombre para vivir y conservar su vida, y para pasarla con bien suyo y de la

---

1) *Dion. Areop.*, lib. I de Eccl. Hierar., c. 2; *Basil.*, de Spir. Sanct., c. 27; *Clem.*, epist. 3; *Conc. Trid.*, sess. XXII, cap. 4 et 5 in Fidei doctrina.—2) *Prov.* IX, 1; *Zachar.*, III, 9, et IV, 2.—3) *Conc. Trid.*, sess. VII, can. 1 de Sacr. in gén.; *Cons. Const.*, sess. 13; *Conc. Flor.*, in decret. dato Armenis.—4) *Conc. Const.*, sess. XV; *Conc. Flor.*, in decreto dato Armenis; *Conc. Trid.*, sess. VII; *Thom.*, p. III, q. 65, art. 1.º

a) Sobre los efectos de las ceremonias, véase á San Isidoro, lib. de Offic. in Eccles. Dei.—b) El dativo del pronombre personal *nobis* se ha traducido por el posesivo *nostra*, porque los dos expresan atribución.—c) El participio *definita* se ha traducido por el adverbio fijamente.—d) Los *siete ojos* y las *siete lamparillas* ó luces, de que habla el profeta Zacarías en los textos citados, dicen algunos Santos Padres y Escritores eclesiásticos, que son siete Angeles puestos por el Señor, para velar en el gobierno de la Iglesia, y también los siete Sacramentos. Y las *siete columnas*, sobre que la Sabiduría eterna fabricó una Casa ó Palacio, son los siete Sacramentos de la Iglesia.

utilitate traducendam, hæc septem necessaria videntur: ut scilicet in lucem edatur, augeatur, alatur; si in morbum incidat, sanetur; imbecillitas virium reficiatur; deinde, quod ad rempúblicam áttinet, ut magistratus numquam desint, quorum auctoritate et imperio regatur; ac postremo, legitima sóbolis propagatione seipsum et humanum genus conservet. Quæ omnia quoniam vitæ illi, qua ánima Deo vivit, respondere satis apparet, ex iis fácile Sacramentorum númerus colligetur.

21. *Septem sacramenta esse ex Scripturis demonstratur.*

Primus enim est Baptismus, véluti ceterorum janua, quo [1] Christo renáscimur. Deinde Confirmatio, cujus virtute fit ut divina gratia augeamur et roboremur; [baptizatis enim jam Apóstolis, ut divus Augustinus [2] testatur, inquit Dóminus: [3] *Sedete in civitate, donec induámini virtute ex alto.* Tum Eucharistia, qua tamquam cibo vere cœlesti spiritus noster álitur et sustinetur; de ea enim dictum est a Salvatore: [4] *Caro mea vere est cibus, et sanguis meus vere est potus.* Séquitur quarto loco Pœnitentia, cujus ope [5] sánitas amissa restitúitur, postquam peccati vúlnera accépimus. Póstea vero Extrema Unctio, qua peccatorum relíquiæ tolluntur et ánimi virtutes recreantur; siquidem divus Jacobus, cum de hoc sacramento loqueretur, ita testatus est: [6] *Et, si in peccatis sit, remittentur ei.* Séquitur [7] Ordo, quo pública Sacramentorum ministeria perpétuo in Ecclesia exercendi, sacrasque omnes functiones exsequendi potestas tráditur. Postremo ádditur [8] Matrimonium, ut, ex maris et féminæ legitima et sancta conjunctione, filii ad Dei cultum et humani géneris conservationem procreentur et religiose educentur.

22. *Æqualis non est omnium Sacramentorum vel necéssitas vel dignitas.*

Necéssitas. Illud vero máxime animadvertendum est, quamvis omnia Sacramenta divinam et admirábilem virtutem in se contineant, tamen non parem omnia et æqualem necessitatem aut dignitatem, aut unam eamdemque

patria, á saber: nacer, crecer, alimentarse; si cae enfermo, *necesita* sanar y reparar la debilidad de las fuerzas; después, en cuanto á la patria se refiere, *es necesario* [a] que nunca falte un gobierno para regirse con su autoridad y poder; y, por último, que se conserve á sí propio y el género humano con la legítima propagación de la familia. Siendo clarísimo que estos actos *de la vida material* corresponden á los de la vida con que el alma vive para Dios, fácilmente se deducirá de lo dicho el número de los Sacramentos.

21. *Demuéstrase por las Escrituras* [b] *que son siete los Sacramentos.*

El primero es el Bautismo, como puerta de los demás, por el cual renacemos para Cristo. Después la Confirmación, por cuya virtud crecemos y nos fortalecemos en la gracia de Dios; porque, según afirma San Agustín, después de bautizados los Apóstoles, díjoles el Señor: *Permaneced en la ciudad, hasta que seáis revestidos de la fortaleza desde el Cielo.* Luego la Eucaristía, con la cual, como alimento verdaderamente divino, se alimenta y sostiene nuestro espíritu; pues de ella dijo el Salvador: *Mi carne es verdaderamente comida y mi sangre es verdaderamente bebida.* Sigue en cuarto lugar la Penitencia, por cuyo medio se recobra la salud espiritual, que se perdió al mancharse con el pecado. Después la Extremaunción, por cuya virtud se borran las reliquias del pecado y cobran vigor las fuerzas del alma; pues, hablando Santiago de este sacramento, dijo esto: *Y, si se halla con pecados, se le perdonarán.* Sigue el Orden, por el cual se confiere la potestad de ejercer perpetuamente en la Iglesia los ministerios públicos de los Sacramentos, y de desempeñar todos los oficios eclesiásticos. Por último viene el Matrimonio, para que, por la unión legítima y santa del varón y de la mujer, se procreen y eduquen religiosamente los hijos, para el culto divino y para la conservación del linaje humano.

22. *No es igual la necesidad ni la dignidad de todos los Sacramentos.*

Su necesidad. Pero debe advertirse con especialidad, que, si bien todos los Sacramentos contienen dentro de sí virtud divina y admirable, no tienen todos, sin embargo, la misma é igual necesidad ni dignidad, ni tampoco una sola y una misma

1) *Joan.*, III, 5; *Scot.*, IV sent., dist. 2, q. 1.—2) *Aug.*, epist. 180 et 265.—3) *Luc.*, XXIV, 49; *Act.*, I, 8.—4) *Joan.*, VI, 56.—5) *Joan.*, XX, 22 et 23.—6) *Jacob.*, V, 14 et 15.—7) *Act.*, XIII, 2 et 3; I *Tim.*, IV, 14; II *Tim.*, I, 6.—8) *Ephes.*, V, 31 et 32.

a) Los tres miembros últimos de este periodo están regidos del *videntur necessaria* del miembro primero.—b) Esto es, por las del Nuevo Testamento.

significandi vim habere. Atque ex iis tria [1] sunt, quæ tametsi non eadem ratione, tamen præ céteris necessaria dicuntur. Baptismum enim unicuique sine ulla adjunctione necessarium esse Salvator his verbis declaravit: [2] *Nisi quis renatus fuerit et aqua ex Spíritu Sancto, non potest introire in regnum Dei.* Pœnitentia [3] vero illis tantúmmodo necessaria est, qui se post baptismum áliquo mortali peccato obstrinxerunt; neque enim æternum exitium effúgere póterunt, nisi eos admissi peccati rite pœnitúerit. Ordo [4] prætérea, etsi non singulis fidélibus, toti tamen Ecclesiæ omnino necessárius est.

DIGNITAS. Verum si dignitas in Sacramentis spectetur, Eucharístia [5] sanctitate et mysteriorum número ac magnitúdine longe céteris antecellit. Quæ omnia facilius intelligentur, cum suo loco ea, quæ ad singula Sacramenta pértinent, explicabuntur.

23. *A quo hæc sacra et divina Mysteria sint accepta, principaliterque dispensentur.*

AUCTOR. Deinceps videndum est a quo hæc sacra et divina Mysteria accepérimus; neque enim dubitandum est quin præclari alicujus múneris dignitas ejus, a quo donum ipsum profectum est, dignitate et præstantia quam máxime augeatur. Sed ea quæstio difficilem explicationem habere non potest. Nam cum Deus sit qui hómines justos efficiat, ipsa vero Sacramenta justitiæ adipiscendæ mirifica quædam instrumenta sint, patet unum eumdemque Deum in Christo justificationis et Sacramentorum auctorem agnoscendum esse. Prætérea Sacramenta eam vim et efficientiam cóntinent, quæ ad intimam ánimam pénetrat. Cum vero unius Dei potentiæ proprium sit in corda et mentes hóminum illabi [6], ex hoc etiam perspicitur Sacramenta a Deo ipso per Christum instituta esse, quemádmodum ab eo quoque intus dispensari certa et constanti fide tenendum est; hoc enim testimonium de illo se accepisse sanctus Joannes affirmat, cum ait: [7] *Qui misit me baptizare in*

virtud significativa. Pues, de entre ellos, tres hay que se consideran necesarios sobre todos los demás, aunque no por una misma razón. En efecto, el Salvador declaró por las siguientes palabras que el bautismo es necesario á todos, sin ninguna excepción: *El que no renaciere* por el bautismo *del agua* y la gracia *del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios.* La Penitencia sólo es necesaria para los que, después del bautismo, se hicieron reos de algún pecado mortal; pues éstos no podrán escaparse de la eterna condenación, si no se arrepintieren debidamente del pecado cometido. También el Orden, aunque no á todos los fieles, es necesario en general á toda la Iglesia.

SU DIGNIDAD. Pero, si en los Sacramentos atendemos á la dignidad, la Eucaristía excede muchísimo á los demás en santidad y en el número y grandeza de misterios. Todo lo cual se comprenderá mejor cuando, en su lugar, se explique cuanto pertenece á cada Sacramento.

23. *De quién se han recibido estos sagrados y divinos Misterios, y por quién se administran principalmente.*

SU AUTOR [a]. Debe ahora verse de quién hemos recibido estos sagrados y divinos Misterios; porque es indudable que la dignidad de un don excelente se agranda sobremanera con la dignidad y excelencia de aquel de quien proviene. Y este punto no puede tener difícil explicación. Porque, siendo Dios quien hace justos á los hombres, y siendo los Sacramentos medios maravillosos para conseguir la santidad, es clarísimo que sólo Dios mismo, por medio de Cristo, debe ser reconocido por autor de la justificación y de los Sacramentos. Además tienen éstos tal virtud y eficacia, que penetran lo interior del alma. Y, siendo propio de sólo el poder de Dios introducirse en los corazones y entendimientos de los hombres, se deduce también de lo dicho claramente que el mismo Dios instituyó los Sacramentos por medio de Cristo, del mismo modo que debe creerse con firmeza y constancia que Él es también quien los dispensa interiormente; pues San Juan afirma haber recibido de Él este testimonio, cuando dice: *El que me envió á bautizar con agua, me dijo:*

1) *Thom.*, p. III, q. 65, art. 4; *Conc. Trid.*, sess. VII, de Sacram. in gén., can 3 et 4.—2) *Joan.*, III, 5. —3) *Apoc.*, II, 5; *Luc.*, XIII, 3.—4) *Prov.*, XI, 14.—5) *Dion.*, lib. de Eccl. Hier., c. 3; *Thom.*, p. III, q. 65, art. 3.—6) In lib. de Eccles. Dogm., et *Cassian.*, collat. 7, c. 13.—7) *Joan.*, I, 33.

a) **La causa eficiente, ó sea el autor de los Sacramentos, es Dios por medio de Jesucristo:** *Ambr.*, lib. IV, de Sacr., c. 4; *Thom.*, p. III, q. 64, art. 1 et seq.; *Conc. Trid.*, sess. VII. can. 1.° de Sacr. in gén. Acerca de esta cuestión teológica, puede verse la obrita del P. Jenaro Bucceroni, S. J., titulada *Commentarius de Sacramentorum causalitate*, libro muy útil y curioso.

aqua, ille mihi dixit: Super quem videris Spiritum descendentem et manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto.

24. *Quibus ministris utatur Deus in Sacramentis dispensandis.*

MINISTER. Sed quamvis Deus Sacramentorum auctor et dispensator sit, [1] ea tamen non per ángelos, verum per hómines ministrari in Ecclesia voluit. Non minus enim ministrorum officio, quam materia et forma, ad Sacramenta conficienda opus esse, perpétua Sanctorum Patrum traditione confirmatum est.

25. *Minister sua pravitate gratiæ sacramentalis virtutem impedire non potest.*

Atque hi quidem ministri, quoniam in sacra illa functione non suam [2] sed Christi personam gerunt, ea re fit ut, sive boni sive mali sint, modo ea forma et materia utantur, quam ex Christi instituto semper Ecclesia cathólica servavit, idque fácere proponant, quod Ecclesia in ea administratione facit, vere Sacramenta conficiant et cónferant; ita ut gratiæ fructum nulla res impedire possit, nisi qui ea suscipiunt, seipsos tanto bono fraudare et Spiritui Sancto velint obsistere. Hanc vero in Ecclesia certam et exploratam senténtiam semper fuisse [3] sanctus Augustinus in iis disputatiónibus, quas adversus Donatistas conscripsit, clarissime demonstravit. Quod si etiam Scripturæ testimonia quærimus, ipsum Apóstolum his verbis loquentem audiamus: [4] *Ego,* inquit, *plantavi, Apollo rigavit: sed Deus incrementum dedit; ítaque neque qui plantat, est áliquid, neque qui rigat; sed, qui incrementum dat, Deus.* Ex quo loco satis intelligitur, quemádmodum arbóribus nihil obest eorum impróbitas, quorum manu satæ sunt, ita nihil vitii aliena culpa cóntrahi ab illis posse, qui malorum hóminum ministerio Christo insiti sunt. Quare, ut ex divi Joannis evangelio Sancti Patres nostri docuerunt, Judas etiam [5] Iscariotes plures baptizavit, ex quibus tamen néminem íterum baptizatum fuisse légimus; ita ut præclare di-

Aquel sobre quien vieres que baja el Espíritu Santo *y reposa sobre él, ése es el que bautiza en el Espíritu Santo.*

24. *De qué ministros se vale Dios para administrar los Sacramentos.*

SU MINISTRO. Pero aunque es Dios el autor y dispensador de los Sacramentos, quiso, sin embargo, que éstos se administren en su Iglesia, no por ángeles, sino por hombres. Pues está confirmado, por la constante tradición de los Santos Padres, que para hacer los Sacramentos se requiere el oficio de los ministros, no menos que la materia y la forma.

25. *El ministro, por causa de sus pecados, no puede impedir la virtud de la gracia sacramental.*

Mas como estos ministros en las funciones sagradas no representan su persona, sino la de Cristo, resulta de aquí que, ya sean buenos, ya malos, con tal que usen de la forma y de la materia, que observó siempre la Iglesia católica por institución de Cristo, y tengan intención de hacer lo que hace la Iglesia en su administración, hacen y administran verdaderos [a] Sacramentos; de manera que nadie ni nada puede impedir el efecto de la gracia, á no ser que, los que los reciben, quieran privarse á sí mismos de tan grande bien y resistir al Espíritu Santo; y que ésta fué siempre doctrina cierta y reconocida en la Iglesia, lo demostró muy claramente San Agustín en las controversias que escribió contra los Donatistas. Y si también deseamos testimonios de Escritura, oigamos al mismo Apóstol, que habla de este modo: *Yo planté* entre vosotros el Evangelio; *regó Apolo* [b], *pero Dios dió el incremento; y así, ni el que planta es algo, ni el que riega, sino Dios, que es quien hace crecer* y fructificar. De cuyo pasaje se deduce bien claro que, así como en nada daña á los árboles la maldad de los que con su mano los plantaron, del mismo modo ningún vicio pueden contraer por culpa ajena aquellos que fueron injertados en Cristo, por ministerio de hombres malos. Por lo cual, como enseñaron nuestros Santos Padres, según el Evangelio de San Juan, también Judas Iscariote bautizó á muchos, ninguno de los cuales, sin embargo, lee-

---

1) I *Cor.*, IV, 1; *Hebr.*, V, 1.—2) *Conc. Trid.*, sess. VII, can. 10 et 11; *Greg. Naz.*, orat. in Sacr. Bapt.; *Ambr.*, lib. de his qui myst. init., c. 5; *Chrys.*, hom. 8 in I *Cor.*—3) *Aug.*, contr. Crescent., lib. IV, c. 20; et IV contr. Donat., c. III, 10, IV, 4, et V, 19.—4) I *Cor.*, III, 6 et 7.—5) *Joan.*, IV, 2.

a) El adverbio *vere* se ha traducido por adjetivo.—b) *Apolo* entre los gentiles era uno de sus falsos dioses; pero el de que habla S. Pablo, fué un varón elocuente, natural de Alejandría, muy versado en las Sagradas Escrituras, y que predicó con mucho fervor la doctrina de Jesucristo en Efeso, Corinto y en otras partes.

vus Augustinus [1] scriptum reliquerit: *Dedit Baptismum Judas, et non baptizatum est post Judam; dedit* [2] *Joannes, et baptizatum est post Joannem; quia si datum est a Juda, Baptisma Christi erat; quod autem a Joanne datum est, Joannis erat; non Judam Joanni, sed baptismum Christi, etiam per Judæ manus datum, baptismo Joannis, etiam per manus Joannis dato, recte præpónimus.*

26. *Quid de illis sentiendum sit, qui impura conscientia Sacramenta administrant.*

Neque vero Pastores, aliive Sacramentorum ministri, cum hæc audiunt, satis sibi esse arbitrentur, si poshábita [3] morum integritate ac conscientiæ mundítia, illud tantum cógitent, quo modo Sacramenta ab illis rite ministrentur; id enim etsi diligenter curandum est, in hoc tamen omnia, quæ ad eam functionem pértinent, pósita non sunt. Meminisse autem semper debent Sacramenta divinam quidem virtutem, quæ illis inest, numquam amittere; at vero impure ea ministrántibus æternam perniciem et mortem afferre. Sancta enim, quod semel atque iterum ac sæpius admonere oportet, sancte et religiose tractanda sunt. *Peccatori*, ut est apud Prophetam [4], *dixit Deus: Quare tu enarras justitias meas, et assumis testamentum meum per os tuum? tu vero odisti disciplinam.* Quod si hómini peccatis contaminato minus licet de rebus divinis ágere; quantum ab eo scelus cóncipi existimamdum erit, qui sibi multorum scélerum cónscius est, nec tamen sacra Mysteria polluto ore conficere, vel in fœdas manus súmere, contrectare, atque áliis porrigere et ministrare vereatur? cum præsertim apud sanctum Dionysium scriptum sit [5], *malis Symbŏla* (ita enim Sacramenta appellat) *ne contíngere quidem permissum esse.* Sanctitatem ígitur sacrarum rerum ministri in primis sectentur, pure ad Sacramenta ministranda accedant, atque ita se ad pietatem exérceant, ut ex eorum frequenti tractatione et usu uberiorem in

mos que fuera por segunda vez bautizado; y por esta razón dejó muy bien escrito San Agustín: *Judas administró el bautismo, y no se rebautizó después de Judas; bautizó Juan, y se rebautizó después de Juan; porque si fué administrado por Judas, fué bautismo de Cristo, y lo que fué administrado por Juan, era bautismo de Juan; con razón, pues, preferimos, no Judas á Juan, sino el bautismo de Cristo, aun administrado por mano de Judas, al bautismo de Juan, aun dado por mano del mismo Juan.*

26. *Qué juicio debe formarse de los que con conciencia culpable administran los Sacramentos.*

Empero, al creer esto los Párrocos y demás ministros de Sacramentos, no piensen quedar satisfechos si, menospreciando la integridad de costumbres y la pureza de conciencia, sólo atienden al modo con que han de administrar válidamente los Sacramentos; porque, si bien debe ésto procurarse con empeño, no obstante no consiste en eso solo todo lo que se refiere á este ministerio. Por consecuencia deben, en verdad, tener siempre presente que los Sacramentos jamás pierden la virtud divina, que es propia de ellos, pero también que producen la condenación y muerte eterna á los que los confieren en pecado mortal. Porque las cosas santas, y esto conviene advertirse una y otra vez y muchas veces, deben tratarse santa y religiosamente. *Al pecador*, según dice el Profeta, *dijo Dios: ¿Cómo te atreves á hablar de mis mandamientos y tomas en tu boca mis alianzas, puesto que tú aborreces la doctrina que enseñas?* Pues si á un hombre manchado con pecados no le es permitido tratar de cosas divinas, ¿qué maldad tan enorme no se ha de creer que existe en el corazón del que tiene conciencia de haber cometido muchos pecados y, sin embargo, no teme hacer los Sacramentos con boca impura ó tomarlos con sus manos sacrílegas, manosearlos y darlos y administrarlos á otros, mucho más habiendo dicho San Dionisio que *á los hombres malos no les es permitido ni siquiera tocar á los Símbolos?* (así llama á los Sacramentos). Por lo tanto, procuren ante todo la santidad los ministros de cosas sagradas, administren con más conciencia los Sacramentos,

1) *Aug.*, tract. 5 in Joan.—2) *Act.*, XIX, 3, 4 et 5.—3) *Thom.*, p. III, q. 64, art. 4; *Dion.*, lib. de Eccl. Hier., c. 1. et epist. ad Demóph.; *Aug.*, lib. 2 contra ep. Parm., c. 10, et tract. 5 in Joan., et lib. 3 contr. Cresc., c. 6.—4) Psalm. XLIX. 16 et 17; *Conc. Trid.*, sess. VII, can. 6 de Sacr. in gén. —5) *Dyonis.*, de Eccles. Hierar., c. 1.

dies gratiam, adjuvante Deo, consequantur.

27. *De duobus præcipuis Sacramentorum effectibus.*

EFFECTUS. Sed jam, his rebus explicatis, docendum erit quinam Sacramentorum effectus sint; id enim Sacramenti definitioni, quæ supra trádita est, non parum lucis allaturum videtur; ii autem duo præcipue numerantur.

Ac principalem quidem locum mérito gratia illa óbtinet, quam, usitato a sacris Doctóribus nómine, [1] *justificantem* vocamus; ita enim Apóstolus apertissime nos docuit, cum inquit: *Christum* [2] *dilexisse Ecclesiam, et seipsum tradidisse pro ea, ut illam sanctificaret mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ.* Quo autem pacto tanta res et tam admirábilis per Sacramentum efficiatur, ut, quemádmodum sancti Augustini [3] sententia celebratum est: *aqua corpus ábluat et cor tangat,* id quidem humana ratione atque intelligentia comprehendi non potest. Constitutum enim esse debet nullam rem sensibilem, suapte natura, ea vi præditam esse ut penetrare ad ánimam queat. At fidei lúmine [4] cognóscimus omnipotentis Dei virtutem in Sacramentis inesse, qua id efficiant, quod sua vi res ipsæ naturales præstare non possunt.

28. *Quo modo effectus Sacramenti initio nascentis Ecclesiæ sint mirabiliter designati.*

Quocirca, ne ulla umquam hujus effectus dubitatio in ánimis fidelium resideret, cum ministrari Sacramenta cœptum est, voluit clementissimus Deus, quid illa intérius efficerent, miraculorum [5] significatiónibus declarare; ut éadem perpétuo intérius fieri constantissime crederemus, quamvis longe a nostris sénsibus remota essent. Ităque ut omittamus Salvatori nostro in Jordane baptizato [6] cœlos apertos esse, et Spiritum Sanctum columbæ specie apparuisse, ut admoneremur ejus gratiam, cum salutari fonte ablúimur, in ánimam nostram infundi; ut hoc, inquam, omittamus (magis enim ad baptismi significationem quam ad

y de tal manera deben habituarse á los actos de piedad, que con la frecuente administración y uso de los Sacramentos consigan cada día, con el auxilio de Dios, mayor abundancia de gracias.

27. *De los dos efectos principales de los Sacramentos.*

SUS EFECTOS. Explicados estos puntos, convendrá ahora enseñar cuáles son los efectos [a] de los Sacramentos; porque es notorio que esto aclarará mucho la definición de Sacramento que antes se ha dado; y se cuentan dos principalmente.

Y el primer lugar lo tiene con razón la gracia, que, según el nombre usado entre los Doctores eclesiásticos, se llama *justificante*; pues así nos lo enseñó muy claramente el Apóstol diciendo: Que Cristo *amó á su Iglesia y se sacrificó á Sí mismo por ella, para santificarla, limpiándola en el bautismo de agua con la palabra de vida.* Pero cómo se obra por el Sacramento cosa tan grande y tan admirable, que, según la célebre frase de San Agustín, *el agua lava el cuerpo y entra en el alma,* ésto, en verdad, no puede comprenderlo la razón y la inteligencia humana. Porque debe reconocerse que ninguna cosa sensible está dotada por su naturaleza de tal virtud que pueda penetrar al alma. Mas sabemos por la luz de la fe que en los Sacramentos está la virtud de Dios omnipotente, por la que obran lo que las cosas naturales no pueden hacer por su virtud propia.

28. *De qué modo se manifestaban milagrosamente los efectos del Sacramento al principio de la naciente Iglesia.*

Por lo cual, para que nunca quedase duda alguna de este efecto en las almas de los fieles, cuando se comenzó á administrar los Sacramentos, quiso Dios clementísimo declarar por signos milagrosos lo que aquellos obraban interiormente, para que creyésemos con firmeza que esto mismo se obra interiormente, aunque esté muy fuera del alcance de nuestros sentidos. De modo que aun omitiendo que al ser bautizado nuestro Salvador en el Jordán se abrieron los Cielos y se vió bajar al Espíritu Santo en figura de paloma, para hacernos comprender que su gracia se infunde en nuestra alma, cuando somos lavados en la fuente salvadora; aunque omitamos esto, digo (porque es más propio de la ex-

1) *Cónc. Trid.*, sess. VII, de Sacr. in gén., can. 6, 7 et 8; *Thom.*, p. III, q. 62; art. 1, 2 et 5.— 2) *Ephes.*, V, 25 et 26.—3) *Aug.*, tract. 80, n. 3 in Joan.—4) *Scot.*, lib. IV, dist. 1, q. 5.—5) *Aug.*, lib. IV Veter. et Nov. Test., q. 93.—6) *Matth.*, III, 16; *Marc.*, I, 10; *Luc.*, III, 21 et 22.

a) En algunas ediciones está en singular esta oración, debiendo estar en plural.

Sacramenti administrationem pértinet), nonne légimus, cum Pentecostes die Apóstoli Spíritum Sanctum accéperunt, quo deinde ad prædicandam fidei veritatem adeúndaque pro Christi gloria perícula alacriores et fortiores fuerunt, tunc [1] facto repente de cœlo sónitu, tamquam advenientis spíritus vehementis, apparuisse illis dispertitas linguas quasi ignis? Ex quo intellectum est, sacramento Confirmationis eumdem nobis spíritum tribui, easque vires addi, quibus possimus carni, mundo et Sátanæ, perpétuis scilicet hóstibus nostris, fórtiter repugnare et resístere. Atque hæc mirácula, [2] quoties Apóstoli Sacramenta ista ministrarent, initio nascentis Ecclesiæ aliquámdiu visa sunt, donec, firmata jam fide et corroborata, fieri desierunt.

plicación del bautismo que de la administración del Sacramento), ¿no vemos, acaso, cuando los Apóstoles recibieron en el día de Pentecostés el Espíritu Santo, con el que se sintieron después más dispuestos y resueltos para predicar la verdad de la fe y para exponerse á peligros por la gloria de Cristo, que entonces, habiendo sobrevenido de repente del Cielo un ruido, como de viento impetuoso que soplaba, se vieron unas como lenguas de fuego que se distribuyeron entre ellos? De aquí se entendió que por el sacramento de la Confirmación se nos comunica el mismo espíritu y se nos dan tales fuerzas, que con ellas [a] podemos rechazar y resistir con valor á la carne, al mundo y á Satanás, esto es, á nuestros constantes enemigos. Y estos milagros se vieron algunas veces al principio de la naciente Iglesia, siempre que los Apóstoles administraban estos Sacramentos, hasta que, asegurada y arraigada la fe, dejaron de obrarse.

29. *Quanta sit Sacramentorum Novæ Legis supra Véteris Legis sacramenta excellentia.*

Ex iis ígitur, quæ de priori Sacramentorum effectu, gratia scilicet justificante, demonstrata sunt, illud etiam plane constat excellentiorem et præstantiorem [3] vim Sacramentis Novæ Legis inesse, quam olim Véteris Legis sacramenta habuerunt; quæ cum [4] infirma essent egénaque elementa, inquinatos [5] sanctificabant ad emundationem carnis, non ánimæ; quare, ut signa tantum earum rerum, quæ mysteriis nostris efficienda essent, instituta sunt. At vero sacramenta Novæ Legis ex Christi látere manántia, [6] qui per Spíritum Sanctum semetipsum óbtulit immaculatum Deo, emundant conscientiam nostram ab opéribus mórtuis, ad serviendum Deo viventi, atque ita eam gratiam, quam significant, Christi sánguinis virtute operantur. Quocirca, si ea cum antiquis sacramentis conferamus, prætérquam quod plus efficaciæ habent, et utilitate uberiora et sanctitate augustiora esse inveniuntur.

29. *Cuán grande sea la excelencia de los Sacramentos de la Nueva Ley sobre los de la Ley Antigua.*

De cuanto se ha demostrado acerca del principal efecto de los Sacramentos, es á saber, de la gracia justificante, se deduce también claramente que en los sacramentos de la Nueva Ley existe una virtud más excelente y poderosa que la que en otro tiempo tuvieron los sacramentos de la Ley Antigua; los cuales, siendo elementos sin vigor ni suficiencia, santificaban á los inmundos en orden á la purificación legal de la carne, no la del alma; por lo cual fueron instituidos únicamente como signos de las cosas, que habían de verificarse en nuestros misterios. Mas los sacramentos de la Nueva Ley, saliendo del costado de Cristo, quien, por el Espíritu Santo se ofreció á Sí mismo inmaculado á Dios, limpian nuestra conciencia de las obras muertas para servir al Dios vivo; y así, en virtud de la sangre de Cristo, producen la gracia que significan. Por consiguiente, si los comparamos con los sacramentos antiguos, se verá que, además de tener mayor eficacia, son más fecundos en gracias y más venerables por su santidad.

30. *Quæ Sacramenta characterem imprimant, et quid sit character.*

Alter vero Sacramentorum effectus, non quidem ómnibus communis, sed trium tantúmmodo proprius, Baptismi,

30. *Qué Sacramentos imprimen carácter, y qué es el carácter.*

El segundo efecto de los Sacramentos, aunque no común á todos, sino propio sólo de tres, del Bautismo, de la Confirmación

1) *Act.*, II, 2, 3 et 4.—2) *Act.*, VIII, 17, et XIX 6.—3) *Aug.*, lib. IX contr. Faust., c. 13, et in psalm. LXXXIII; *Ambr.*, lib. de Sacram., c. 4.—4) *Gálat.*, IV, 9.—5) *Hebr.*, IX, 13.—6) *Hebr.*, IX, 14; *Aug.*, lib. II de Symb., c. 6, in Joan., tr. 15, et lib. XV de Civit. Dei, c. 26.

a) Es una oración de *tantus*, *talis* hecha por relativo en ablativo.

Confirmationis et Ordinis sacri, est [1] charácter, quem ánimæ imprimunt. Nam cum Apóstolus ait: [2] *Unxit nos Deus, qui et signavit nos, et dedit pignus Spíritus in córdibus nostris,* voce illa *signavit,* non obscure *characterem* descripsit, cujus proprium est áliquid signare et notare. Est autem character véluti insigne quoddam ánimæ impressum, quod deleri numquam potest, eique perpétuo inhæret; de quo ita apud sanctum Augustinum [3] scriptum est: *An minus forte Sacramenta christiana, quam corporalis hæc nota,* qua scilicet miles insignitur, *póterunt?* Illa namque militi ad militiam, quam deseruisset, revertenti, non nova imprimitur, sed antiqua cognóscitur et approbatur.

31. *Quid sit characteris effectus, et quo modo Sacramenta characterem imprimentia iterari non débeant.*

Jam vero character hoc præstat, tum ut apti ad áliquid sacri suscipiendum vel peragendum efficiamur; tum ut áliqua nota alter ab áltero internoscatur. Ac Baptismi quidem charactere utrumque conséquimur, ut ad alia Sacramenta percipienda reddamur idónei, et eo prætérea fidelis pópulus a géntibus, quæ fidem non colunt, distinguatur. Idem autem in charactere Confirmationis et sacri Ordinis licet agnóscere, quorum áltero véluti Christi mílitis ad ejus nóminis públicam confessionem et propugnationem, ac contra ínsitum nobis hostem, et [4] spirituália nequitiæ in cœléstibus armamur atque instrúimur, simulque ab iis, qui nuper baptizati [5] tamquam modo géniti infantes sunt, discérnimur; alter vero tum potestatem Sacramenta conficiendi et ministrandi conjunctam habet; tum eorum qui hujúsmodi potestate prædīti sunt, a réliquo fidélium cœtu distinctionem ostendit. Tenenda ígitur est cathólicæ Ecclesiæ [6] régula, qua docemur tria hæc Sacramenta characterem imprímere, neque ullo umquam témpore iteránda esse.

32. *Quibus ratiónibus assequentur Pastores, ut pópulus Sacramenta veneretur et his religiose utatur.*

y del Orden sagrado, es el *carácter* que imprimen en el alma. Porque al decir el Apóstol: *Dios nos ha ungido: el que asimismo nos ha marcado con su sello y nos dió la prenda del Espíritu* Santo *en nuestros corazones;* con la palabra *ha marcado con su sello* describió claramente el *carácter* del cual es propio marcar y sellar alguna cosa. Es, pues, el carácter una especie de señal impresa en el alma que jamás puede borrarse, y que está siempre adherida á ella; acerca del cual se expresó así San Agustín: *Tendrán acaso menos fuerza los Sacramentos cristianos que esta divisa corporal,* esto es, por la que se distingue el soldado? Pues ésta no se imprime de nuevo al soldado que vuelve á la milicia, de donde había desertado, sino que es reconocido y admitido por la antigua.

31. *Cuál es el efecto del carácter y por qué no deben reiterarse los Sacramentos que imprimen carácter.*

Ahora bien, este carácter sirve, [a] ya para ponernos en aptitud de recibir ó de hacer alguna cosa sagrada, ya para que se distingan unos de otros por alguna señal. Y uno y otro conseguimos por el carácter bautismal, porque nos hace hábiles para recibir los demás Sacramentos, y además, por medio de él se distingue el pueblo fiel de las gentes que no profesan la fe. Esto mismo puede también observarse en el carácter de la Confirmación y del Orden sagrado; pues con el primero de éstos nos armamos y disponemos como soldados de Cristo para confesar y defender [b] públicamente su nombre contra nuestro enemigo interior y contra los espíritus malignos *esparcidos* en los aires, y al mismo tiempo nos distinguimos de los que, poco ha bautizados, están como niños recién nacidos; y el otro, por una parte trae consigo la potestad de hacer y de administrar los Sacramentos, y por otra manifiesta la distinción entre los que están dotados de esta potestad y todos los demás fieles. Por consiguiente, debe guardarse la regla de la Iglesia católica, la cual nos enseña que dichos tres Sacramentos imprimen carácter, y que en ningún tiempo pueden reiterarse.

32. *Por qué medios conseguirán los Párrocos que el pueblo venere los Sacramentos y los reciba con devoción.*

---

1) *Conc. Trid.*, sess. VII de Sacr. in gén., can. 9.—2) II *Cor.*, I, 21 et 22; *Scot.*, IV Rep. orth., dist. 6, q. 7.—3) *Aug.*, lib. II contr. ep. Parm., c. 13; ep. 50 circa medium; tract. 6 in Joan., et lib. I contr. Cresc., c. 30; *Thom.*, p. III, q. 63.—4) *Ephes.*, VI, 11 et 12.—5) I *Petr.*, II, 2.—6) *Conc. Flor.*, in Decr. Euthic., et *Trid.*. sess. VII, can. 9 de Sacr. in gén.

a) Sobre los dos efectos del carácter, vide *Thom.*, III p., q. 63, art. 2.—b) Véase nota [a], pág. 4, y, además, el adjetivo *públicam* se ha traducido por el correspondiente adverbio.

Hæc sunt quæ generatim de Sacramentis tradenda erunt, in cujus argumenti explicatione Pastores duo potissimum efficere omni studio conentur. Primum est ut fideles intélligant quanto honore et cultu et veneratione hæc divina et cœlestia múnera digna sint; álterum vero ut, quoniam a clementissimo Deo ad communem ómnium salutem propósita sunt, iis pie et religiose utantur, atque ita christianæ perfectionis desiderio exardescant, ut si Pœnitentiæ præsertim et Eucharistiæ salubérrimo usu aliquámdiu cáreant, plúrimum damni se fecisse existiment. Hæc autem fácile Pastores ássequi póterunt, si quæ de Sacramentorum divinitate et fructu supra dicta sunt, áuribus fidelium sæpius inculcabunt: primum, a Dómino Salvatore nostro, a quo nihil nisi perfectissimum proficisci potest, instituta esse; prætérea cum ministrantur, Spiritus Sancti intima cordis nostri permeantis efficacissimum numen præsto esse; deinde admirábili et certa curandarum animarum virtute prædita esse; tum per ea immensas illius Domínicæ passionis divitias ad nos derivari. Postremo vero ostendant totum christianum ædificium [1] firmissimo quidem lápidis angularis fundamento inniti; verum nisi verbi Dei prædicatione et Sacramentorum usu úndique fulciatur, magnópere verendum esse ne magna ex parte labefactatum cóncidat; ut enim per Sacramenta in vitam suscípimur, ita hoc véluti pábulo álimur, conservamur et augemur.

Esto es lo que se ha de enseñar en general acerca de los Sacramentos, y en la explicación de esta materia procurarán los Párrocos, con el mayor celo, hacer principalmente dos cosas. Es la primera, que entiendan los fieles de cuánto honor, culto y veneración son dignos estos divinos y celestiales dones; y la segunda es que, habiéndolos constituído el clementísimo Dios para la salvación común de todos, los fieles los reciban con piedad y devoción, y se enciendan en deseo tal de perfección cristiana, que, si se vieren privados por algún tiempo especialmente del uso salubérrimo de la Penitencia y de la Eucaristía, crean haberse causado grave daño. Y esto podrán sin dificultad conseguirlo los Párrocos, si inculcaren con frecuencia en el ánimo de los fieles cuánto se ha expuesto sobre la divinidad y el fruto de los Sacramentos: en primer lugar, que fueron instituídos por el Señor, nuestro Salvador, de quien nada puede provenir que no sea perfectísimo; además, que, cuando se administran, está allí para auxiliarnos la gracia eficacísima del Espíritu Santo, que penetra hasta lo más íntimo de nuestro corazón; asimismo que están dotados de la virtud admirable y cierta para sanar las almas; y también que por medio de ellos se nos comunican las inmensas riquezas de la pasión del Señor. Y enseñen, por último, que todo el edificio cristiano se funda sobre el cimiento solidísimo de la piedra angular; pero que, si no se afianza por todas partes con la predicación de la palabra divina y el uso de los Sacramentos, es muy de temer que, debilitado en gran parte, se venga á tierra; porque, del mismo modo que por los Sacramentos somos admitidos á la vida, así también con esta especie de alimento nos sostenemos, conservamos y nos enriquecemos.

DE BAPTISMI SACRAMENTO

CAPUT II

1. *Cur expédiat doctrinam Baptismi frequenter pópulis fidélibus inculcari.*

Ex iis quidem, quæ háctenus de Sacramentis universe trádita sunt, cognosci potest quam necessarium sit ad chistianæ Religionis vel doctrinam per-

DEL SACRAMENTO DEL BAUTISMO

CAPÍTULO II

1. *Por qué importa mucho inculcar con frecuencia en el pueblo fiel la doctrina del Bautismo.*

Por todo lo que anteriormente se ha expuesto acerca de los Sacramentos en general, puede comprenderse cuán necesario es, así para entender la doctrina como

1) *Isai.*, XXVIII, 16; *Rom.*, IX, 33; II *Petr.*, II, 7.

cipiendam, vel pietatem exercendam, ea intelligere, quæ de illorum singulis credenda cathólica Ecclesia proponit. Sed si quis diligéntius [1] Apóstolum légerit, sine dubitatione ita státuet perfectam Baptismi cognitionem a fidélibus magnópere requiri; ádeo non solum frequenter, sed grávibus verbis et Spiritu Dei plenis ejus mysterii memoriam rénovat, divinitatem commendat, atque in eo Redemptoris nostri mortem, sepulturam et resurrectionem nobis ante óculos, tum ad contemplandum, tum ad imitandum constituit. Quare Pastores numquam se satis multam óperam et studium in hujus Sacramenti tractatione collocasse arbitrentur.

2. *Quando potissimum Párocho sermo de Baptismo sit instituendus.*

Verum præter eos dies, in quibus, more [2] majorum, divina Baptismi mysteria potissimum explananda essent, in sábbato magno Paschæ et Pentecostes, quo témpore Ecclesia summa cum religione maximisque cæremóniis hoc Sacramentum celebrare consuéverat, áliis etiam diebus occasionem captent de hoc argumento disserendi. Atque illud in primis tempus máxime opportunum ad eam rem videri póterit, si interdum, cum Baptismus álicui ministrandus sit, fidelis pópuli multitúdinem convenisse animadvérterit. Tunc enim facilius multo erit, si minus licet omnia cápita, quæ ad hoc Sacramentum áttinent, pérsequi, unum saltem aut álterum docere, cum fideles earum rerum doctrinam, quam áuribus percipiunt, simul etiam sacris Baptismi cæremoniis expressam vident, pioque et attento ánimo contemplantur. Ex quo deinde fiet ut unusquisque iis rebus admónitus, quas in alio geri videat, secum recordetur, qua se sponsione Deo obligáverit, cum Baptismo initiatus est; simulque illud cógitet, an vita et móribus talem se præbeat, qualem ipsa christiani nóminis proféssio pollicetur. Ut igitur quæ docenda erunt, dilúcide exponantur, quænam sit Baptismi natura et substantia, aperiendum est, si prius tamen ipsius vocis significatio explicetur.

3. *Quid Baptismi nomen proprie dénotet.*

para practicar las virtudes de la Religión cristiana, saber las cosas que la Iglesia católica manda creer sobre cada uno de ellos. Pues todo el que atentamente leyere al Apóstol, afirmará sin duda que los fieles tienen extrema necesidad del conocimiento perfecto del Bautismo; en tánto grado renueva, no sólo con frecuencia, sino con palabras graves y llenas del Espíritu de Dios, la memoria de este misterio; pondera su divininidad y pone por medio de él á nuestra consideración la muerte, la sepultura y la resurrección de nuestro Redentor, ya para contemplarlas, ya para imitarlas. Por lo tanto, nunca se figuren los Párrocos haber empleado bastante trabajo y celo en la explicación de este Sacramento.

2. *En qué tiempo principalmente deberá el Párroco tratar del Bautismo.*

Así, pues, además de aquellos días en que, según costumbre de nuestros antepasados, debían de explicarse especialmente los misterios divinos del Bautismo, *á saber:* en el sábado grande de Pascua y el de Pentecostés, en cuyos días solía la Iglesia celebrar este Sacramento con suma devoción y muy solemnes ceremonias; en otros días también aprovecharán la ocasión de tratar de esta materia. Y sin duda [a] les parecerá tiempo más oportuno para esto aquel, sobre todo, en el que, con ocasión de administrar un Bautismo, vieren que ha concurrido gran número del pueblo fiel. Porque entonces será mucho más fácil, ya que no se puedan explicar todos los capítulos referentes á este Sacramento, enseñar, á lo menos, alguno que otro; porque de este modo los fieles, al mismo tiempo que oyen la doctrina de estas verdades, la ven practicada en las sagradas ceremonias del Bautismo, contemplándola [b] con espíritu atento y piadoso; de donde también resultará que, aleccionado cada uno con lo que ve hacerse en otro, se acuerde de la promesa con que se obligó á Dios cuando fué bautizado, y piense juntamente, si se conduce en su vida y costumbres tal como lo promete la profesión misma del nombre cristiano. Con el fin, pues, de exponer con claridad los puntos que se deben enseñar, conviene demostrar cuál es la naturaleza y esencia del Bautismo, pero explicando antes el significado de esta palabra.

3. *Qué quiere decir propiamente el nombre Bautismo.*

---

1) *Rom.*, VI, 3, 4 et 5; I *Cor.*, VI, 11, et XII, 13; *Gal.*, III, 27; *Ephes.*, V, 27.—2) *Tertul.*, lib. de Bapt., c. 19; *Ambr.*, lib de Myst. Pass. et serm. 62.

a) El verbo *póterit* traducido por adverbio.—b) Véase nota [a], pág. 53.

NOMEN. Ac Baptismum quidem græcum esse nomen nemo ignorat, quod etsi in Sacris Litteris non solum eam ablutionem, quæ cum Sacramento conjuncta est, sed etiam omne ablutionis genus, quod [1] aliquando ad passionem translatum est, significat; tamen apud Ecclesiæ scriptores non quamvis córporis ablutionem declarat, sed eam quæ cum Sacramento conjúngitur, nec sine præscripta verborum forma ministratur; qua quidem significatione [2] Apóstoli ex Christi Dómini instituto frequentissime usi sunt.

4. *Quibus prætérea nomínibus ablutionem sacramentalem Patres expréssering.*

Alia quoque nómina ad eamdem rem significandam Sancti [3] Patres usurparunt. *Sacramentum* enim *fidei* appellari, quod illud suscipientes universam christianæ religionis fidem profiteantur, divus Augustinus [4] testatur. Alii vero, quia fide corda nostra illuminantur, quam in Baptismo profitemur, hoc sacramentum *illuminationem* vocarunt; nam et Apóstolus ita inquit: [5] *Rememorámini pristinos dies, in quibus illuminati magnum certamen sustinuistis pàssionum,* tempus nimirum quo baptizati erant, significans. Chrysóstomus [6] prætérea in oratione, quam ad baptizandos habuit, tum *expurgationem,* quia per Baptismum [7] expurgamus vetus fermentum, ut simus nova conspérsio, tum [8] *sepulturam,* tum *plantationem,* tum *crucem* Christi nóminat: quarum ómnium appellationum causam ex Epistola ad Romanos scripta licet colligere. Cur autem divus Dionysius [9] *principium* sanctissimorum Mandatorum vocáverit, perspícuum est; cum hoc Sacramentum véluti jánua sit, qua in christianæ vitæ societatem ingrédimur, atque ab eo divinis præceptis obtemperandi initium fácimus. Atque hæc de nómine bréviter exponenda erunt.

5. *Quæ sit Baptismi definitio.*

Quod autem ad rei definitionem áttinet, etsi multæ ex sacris Scriptóribus [10] afferri possunt, illa tamen áptior et

SU NOMBRE. Nadie ciertamente ignora que Bautismo es palabra [a] griega, el cual, aunque en las Sagradas Letras significa no sólo la ablución que va unida al Sacramento, sino también [b] todo género de lavatorio, y que alguna vez se ha aplicado á la pasión; sin embargo, no indica entre los Escritores eclesiásticos cualquier ablución del cuerpo, sino la que se junta con el Sacramento y que no se administra sin la forma verbal prescrita; y con este significado lo usaron frecuentemente los Apóstoles por institución de Cristo nuestro Señor.

4. *Con qué otros nombres indicaron los Santos Padres la ablución sacramental.*

De otros nombres usaron también los Santos Padres para significar esta misma ablución. Pues San Agustín asegura que se le llamaba *Sacramento de la fe,* porque los que le reciben, hacen profesión de toda la fe de la Religión cristiana. Otros llamaron á este Sacramento [c] *iluminación,* porque nuestros corazones se iluminan por medio de la fe, que profesamos en el Bautismo; pues también el Apóstol se expresa así: *Traed á la memoria los primeros días* de vuestra conversión, *cuando, después de haber sido iluminados, sufristeis un gran combate de persecuciones,* indicando ciertamente el tiempo en que habían sido bautizados. Además, San Juan Crisóstomo, en una instrucción, que dirigió á los catecúmenos, le llama ya *purificación,* porque por el Bautismo echamos fuera la levadura vieja, para ser una masa nueva; ya *sepultura,* ya *plantación,* ya *cruz de Cristo;* y la razón de todos estos nombres puede colegirse de la Epístola *de San Pablo* escrita á los Romanos. Y es clarísimo por qué San Dionisio le llamó *principio* de los santísimos Mandamientos; porque este Sacramento es como la puerta por donde entramos en la comunidad de la vida cristiana, y desde entonces empezamos á cumplir los preceptos divinos. Tal es lo que debe explicarse brevemente acerca del nombre.

5. *Cuál es la definición del Bautismo.*

Respecto á la definición del Bautismo, aunque pueden tomarse muchas de los sagrados Escritores, parece, sin embargo,

1) *Marc.*, x, 38; *Luc.*, XII, 50.—2) *Rom.*, VI, 3 et 4; I *Cor.*, I, 14 ad 17; *Ephes.*, IV, 15; *Gálat.*, II, 12; I *Petr*. III, 21.—3) *Greg. Naz.*, orat. 39 in sancta lúmina; *Clem. Alex.*, lib. I Pædag., c. 6.—4) *Aug.*, ep. XCVIII, n. 9.—5) *Hebr.*, x, 32, et VI, 4.—6) *Chrys.*, cat. I ad illum, n. 2.—7) I *Cor.*, V, 7.—8) *Rom.*, VI, 4.—9) *Dion.*, de Eccles. Hier., c. 12.—10) *Alex. de Ales.*, in IV part., q. 11; *Thom.*, part. III, q. 66, art. 1.°

a) La voz griega Βάπτισμα viene del verbo βαπτίζω: *sumergir, hundir, cubrir de agua.*—b) Los Santos Padres indican ocho clases de bautismo: vide *Damasc.*, lib. IV de Fide Orthod., c. 10; *Greg. Naz.*, orat. 40; II *Esdr.* vel *Neh.*, IV, 23; *Isai.*, XIV, 23; *Marc.*, VII, 4 et 8; *Hebr.*, IX, 10.—c) S. Dionisio Areopagita la llamó *iluminación*, in lib. III de Eccl. Hierarch.

commódior esse videtur, quam ex verbis Dómini apud Joannem et Apóstoli ad Ephesios licet intelligere. Nam cum Salvator dicat: [1] *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spíritu Sancto, non potest introire in regnum Dei;* et Apóstolus, cum de Ecclesia loqueretur: [2] *Mundans eam lavacro aquæ in verbo vitæ*, ita fit ut recte et appósite definiatur Baptismum esse sacramentum regenerationis per aquam in verbo. Natura enim ex Adam filii iræ náscimur [3], per Baptismum vero in Christo filii misericórdiæ renáscimur; siquidem [4] dedit hominibus potestatem filios Dei fieri, his *qui credunt in nómine ejus, qui non ex sanguínibus, neque ex voluntate carnis, neque ex voluntate viri, sed ex Deo nati sunt.*

6. *Qua ratione Baptismi sacramentum perficiatur.*

Sed quibuscumque tandem verbis Baptismi naturam explicari contigerit, docendus erit pópulus hoc Sacramentum cónfici ablutione, cui ex Dómini Salvatoris instituto certa et solémnia verba necessario adhibentur, quemádmodum semper Sancti Patres [5] docuerunt, quod apertissimo illo divi Augustini testimonio demonstratur: [6] *Accedit verbum ad elementum, et fit Sacramentum.* Id vero eo diligéntius monere oportebit, ne forte fideles in eum errorem inducantur ut existiment, quod vulgo dici sólitum est, aquam ipsam, quæ ad conficiendum Baptismum in sacro fonte asservatur, Sacramentum esse; tunc enim sacramentum Baptismi dicendum est, cum aqua ad abluendum áliquem, ádditis verbis quæ a Dómino instituta sunt, reipsa útimur.

Jam vero, quóniam singula Sacramenta ex materia et forma constitui initio diximus, cum generatim de ómnibus Sacramentis ageretur, idcirco quæ útraque sit in Baptismo, a Pastóribus declarandum erit.

7. *Quæ sit propria Baptismi materia.*

MATERIA. Materia igitur, sive elementum hujus sacramenti, [7] est omne naturalis aquæ genus, sive ea maris sit, sive fluvii, sive paludis, sive pútei

más propia y conveniente la que puede deducirse de las palabras del Señor, según San Juan, y las del Apóstol á los de Efeso. Porque, diciendo el Salvador: *Quien no renaciese* por el Bautismo *del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios;* y el Apóstol, hablando de la Iglesia: *Limpiándola en el Bautismo de agua con la palabra de vida*, resulta que muy bien y propiamente se define que el Bautismo es el sacramento de regeneración por el agua con la palabra. Pues por naturaleza nacemos de Adán hijos de ira, y por el Bautismo renacemos en Cristo hijos de misericordia; puesto que dió á los hombres poder de llegar á ser hijos de Dios, *á los que creen en su nombre, los cuales nacen no de la sangre, ni de la voluntad de la carne, ni de la voluntad de varón, sino de Dios,* por la gracia.

6. *Como se hace el sacramento del Bautismo.*

Pero sean, en fin, cualesquiera las palabras con que llegue á explicarse la naturaleza del Bautismo, al pueblo se debe enseñar que este sacramento queda perfecto con la ablución, á la cual se añaden necesariamente por institución del Señor, nuestro Salvador, ciertas solemnes palabras, según lo enseñaron siempre los Santos Padres, lo cual se demuestra por el clarísimo testimonio de San Agustín: *Se une la palabra al elemento, y se hace el Sacramento.* Y ésto debe enseñarse con mucho cuidado, para que los fieles no incurran por acaso en el error de creer, lo que vulgarmente suele decirse, que únicamente el agua, que se guarda en la sagrada pila para administrar el Bautismo, es el sacramento; porque sólo se debe llamar sacramento del Bautismo, cuando realmente usamos del agua para bañar á alguno, añadiendo las palabras instituidas por nuestro Señor.

Ahora bien, habiendo dicho al principio, al tratar de todos los Sacramentos en general, que cada uno de éstos se constituye por la materia y la forma, deberán, por tanto, explicar los Párrocos cuál es la una y cuál la otra en el Bautismo.

7. *Cuál es la materia propia del Bautismo.*

MATERIA. La materia, pues, ó el elemento de este sacramento, es toda clase de agua natural, ya sea ésta de mar, de río, de laguna, de pozo ó de fuente, la cual

1) *Joan.*, III, 5.—2) *Ephes.*, V, 26.—3) *Ephes.*, II, 3.—4) *Joan.*, I, 12 et 13.—5) *Chrys.*, hom. 24 in Joan.; *Aug.*, lib. VI contr. Donat., c, 25; *Conc. Flor.* et *Trid.*—6) *Aug.*, tract. 80 in Joan., n. 3.—7) *Conc. Trid.*, sess. VII, de Bapt., can. 2; *Conc. Flor.*, in decret. Eugen.

aut fontis, quæ sine ulla adjunctione aqua dici solet. Nam et Salvator docuit: [1] *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spíritu Sancto, non potest introire in regnum Dei;* et Apóstolus inquit: [2] *Ecclesiam lavacro aquæ mundatam esse;* et in beati Joannis Epistola scriptum légimus: [3] *Tres sunt qui testimonium dant in terra: Spíritus, aqua, et sanguis.* Quod etiam [4] áliis Sacrarum Litterarum testimóniis comprobatur.

8. *Locus divi Matthæi de baptismo ignis expónitur.*

Quod vero a Joanne Baptista dictum est venturum esse Dóminum [5], qui baptizaret in Spiritu Sancto et igne, id quidem nullo modo de Baptismi materia intelligendum est, sed vel ad intimum Spiritus Sancti effectum, vel certe ad miráculum referri debet, [6] quod die Pentecostes appáruit, cum Spiritus Sanctus e Cœlo in Apóstolos ignis specie delapsus est; de quo alio loco Christus Dóminus noster prædixit: [7] *Joannes quidem baptizavit aqua, vos autem baptizabimini Spíritu Sancto non post multos hos dies.*

9. *Quibus figuris et prophétiis vis aquarum Saptismi sit demonstrata.*

Verum idem quoque a Dómino tum figuris, tum Prophetarum oráculis significatum esse, ex divinis Scripturis animadvértimus. Diluvium enim, [8] quo mundus purgatus est, quod multa malitia hóminum esset in Terra, et cuncta cogitatio cordis intenta esset ad malum, hujus aquæ figuram et similitúdinem gessisse apostolorum Princeps [9] in priori Epístola ostendit. Et maris Rubri [10] tránsitum ejusdem aquæ significationem habuisse [11] divus Paulus, ad Corinthios scribens, expósuit; ut interim omittamus tum [12] Náaman Syri ablutionem, tum [13] probáticæ Piscinæ admirábilem vim, et ália id genus multa, in quibus hujus Mysterii symbŏlum inesse fácile apparet.

De prædictiónibus autem dubitare nemo potest, quin aquæ illæ, ad quas tam liberáliter Isaias propheta [14] omnes

suele llamarse agua sin ninguna mezcla. Pues asi lo mandó el Salvador: ***El que no renaciese*** por el Bautismo ***del agua y la gracia del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios;*** y el Apóstol dijo: ***Que la Iglesia fué purificada en el Bautismo de agua;*** y en la epistola de San Juan leemos escrito: ***Tres son los que dan testimonio en la Tierra: el Espíritu, el agua y la sangre.*** Esto se confirma también con otros testimonios de las Sagradas Letras.

8. *Explícase el pasaje de San Mateo sobre el bautismo de fuego.*

Mas lo que dijo San Juan Bautista que habia de venir el Señor, para [a] bautizar en el Espiritu Santo y en el fuego, ésto de ningún modo se ha de entender de la materia del Bautismo, sino que debe referirse ó al efecto interior del Espiritu Santo, ó seguramente al milagro, que se verificó en el dia de Pentecostés, cuando el Espiritu Santo bajó del Cielo sobre los Apóstoles, en forma de fuego; sobre lo cual en otro lugar declaró Cristo nuestro Señor: ***Juan bautizó con agua, mas vosotros habéis de ser bautizados en el Espíritu Santo dentro de pocos días.***

9. *Con qué figuras y profecías se significó la virtud de las aguas del Bautismo.*

Y vemos también por las Divinas Escrituras que el Señor significó esto mismo, ya por medio de figuras, ya por los vaticinios de los Profetas. Porque el Principe de los apóstoles en su primera Epistola expone que el diluvio, con que se purificó el mundo, por haber sido mucha la malicia de los hombres en la Tierra, y porque todos los pensamientos de su corazón se habian dirigido al mal, fué figura y semejanza de este agua. Y San Pablo, escribiendo á los de Corinto, declaró que el paso del mar Rojo tuvo la significación de esta misma agua; omitiendo al presente, ya el lavatorio de Náaman (general del rey) de Siria, ya la virtud maravillosa de la Piscina probática, y otros muchos hechos de esta clase, en los cuales se ve claramente hallarse una figura de este Sacramento.

Y acerca de las profecías nadie puede dudar que [b] aquellas aguas, á las que tan generosamente invita él profeta Isaías á

1) I *Joan.*, III, 5.—2) *Ephes.*, V, 26.—3) I *Joan.*, V, 8.—4) *Act.*, VIII, 10; *Hebr.*, X, 15, 19 et 22; I *Petr.*, III, 20.—5) *Matth.*, III, 11; vide *Hierón.* in Matth.—6) *Act.*, II, 3; *Conc. Trid.*, sess. VII de Bapt., can. 1.—7) *Act.*, 1, 5; *Ambr.*, lib. I de Sacr., c. 5 et 6, et lib. II per totum.—8) *Gen.*, VI, 5.—9) I *Petr.*, III, 20 et 21.—10) *Exod.*, XIV, 22.—11) I *Cor.*, X, 1.—12) IV *Reg.*, V, 14.—13) *Joan.*, V, 2.—14) *Isai.*, LV, 1.

a) Es ésta una oración final, hecha en latín por relativo en vez de *ut*.—b) El verbo determinado por la conjunción *quin* es *pertineant* con que termina la sección, y el sujeto es *aquæ illæ* y *fons ille*.

sitientes invitat, vel quas e templo egredientes Ezéchiel [1] in spiritu vidit; tum prætérea fons ille, quem dómui David et habitántibus Jesúsalem paratum in ablutionem peccatoris et menstruatæ Zacharías [2] prænuntiavit, ad salutarem Baptismi aquam indicandam atque exprimendam pertineant.

10. *Cur aqua ad Baptismum conficiendum nos pótius uti volúerit Deus quam ália materia.*

Quantum vero Baptismi naturæ et virtuti consentáneum fuerit, ut ejus propria materia aqua institueretur, plúribus quidem ratiónibus divus Hierónymus, ad Océanum [3] scribens, demonstravit. Sed quod ad hunc locum áttinet, Pastores docere in primis póterunt, quoniam hoc sacramentum ómnibus sine ulla exceptione ad consequendam vitam necessarium erat, idcirco aquæ materiam, quæ numquam non præsto est, atque ab ómnibus fácile parari potest, máxime idóneam fuisse. Deinde aqua effectum Baptismi máxime significat, ut enim aqua sordes ábluit; ita etiam Baptismi vim atque efficientiam, quo peccatorum máculæ eluuntur, óptime demonstrat. Accedit illud quod, quemádmodum aqua refrigerandis corpóribus aptíssima est, sic Baptismo cupiditatum ardor magna ex parte restínguitur.

11. *Aquæ símplici et naturali quare chrisma adjiciatur.*

Illud vero animadverteudum est, quamvis aqua simplex, quæ nihil áliud admixtum habet, materia apta sit ad hoc sacramentum conficiendum, quóties scilicet Baptismi ministrandi necéssitas incidat; tamen ex Apostolorum traditione semper in cathólica Ecclesia observatum esse ut, cum solémnibus cæremóniis Baptismus conficitur, sacrum etiam chrisma addatur [4], quo Baptismi effectum magis declarari perspicuum est. Docendus quoque erit pópulus, etsi aliquando incertum esse potest utrum hæc an illa vera aqua sit, qualem Sacramenti perfectio requírat, hoc tamen pro certo habendum esse: numquam ex alia materia, quam ex aquæ naturalis liquore Baptismi sacramentum ulla ratione cónfici posse.

todos los que tengan sed, y las que Ezequiel vió espiritualmente que brotaban del templo; como también aquella fuente que profetizó Zacarías á la Casa (ó decendencia) de David y á los habitantes de Jerusalén (ó sea la Iglesia católica) destinada para purificación del pecador y de la *mujer* inmunda, tenian por objeto indicar y expresar el agua saludable del Bautismo.

10. *Por qué quiso Dios qué usásemos del agua con preferencia á otra materia para hacer el Bautismo.*

Escribiendo San Jerónimo á Océano, demostró con muchas razones, que fué muy conforme á la naturaleza y valor del Bautismo instituir el agua como su materia propia. Pero respecto á ésto podrán los Párrocos enseñar en primer lugar que, siendo este sacramento necesario á todos sin ninguna excepción para conseguir la vida *eterna,* fué por esto muy conveniente la materia del agua, la cual siempre [a] se encuentra, y pueden todos fácilmente adquirirla. En segundo lugar, el agua expresa perfectamente el efecto del Bautismo, porque, así como el agua lava las manchas, del mismo modo demuestra muy bien la virtud y eficacia del Bautismo, por medio del cual se quitan las manchas de los pecados. Añádase á lo dicho que, á la manera que el agua es muy á propósito para refrescar los cuerpos, así también por el Bautismo se mitiga en gran parte el ardor de las pasiones.

11. *Por qué se añade el crisma al agua pura y natural.*

Debe, empero, advertirse que, si bien el agua pura, que no contiene mezcla alguna, es materia válida para hacer este sacramento, esto es, siempre que haya necesidad de administrar el Bautismo; sin embargo, siempre se ha observado en la Iglesia católica por tradición apostólica, cuando se administra el Bautismo con ceremonias solemnes, añadir también el sagrado crisma, con el cual es manifiesto que se expresa más el efecto del Bautismo. También se debe enseñar al pueblo que, si bien alguna vez puede dudarse si ésta o aquélla agua es verdadera, cual requiere la validez del Sacramento, débese, sin embargo, tener ésto por cierto: que nunca, por ninguna razón, puede administrarse el sacramento del Bautismo con otra materia que con agua liquida natural.

1) *Ezech.*, XLVII, 1.—2) *Zach.*, XIII, 1.—3) *Hierón.*, LXXXIII, [tom. 2, ó Epist. 69, núm. 6;] *Thom.*, p. III, q. 66, art. 3, prima ratio.—4) *Ambr.*, lib. I de Sacr., c. 2, et lib. III, c. 1; *Innoc.*, lib. I Decret., tit. 15, cap. *Cum venisset; Dam.*, lib. I, c. 10 in fin.

a) Se ha traducido *numquam non* por *siempre;* porque en latin dos negaciones en una misma frase afirman.

12. *Quare promíscue ómnibus fidélibus perfecta Baptismi forma clare exponenda sit.*

FORMA. Sed duarum pártium, ex quibus Baptismus constare debet, postquam áltera, hoc est materia, diligenter explicata fuerit, studebunt Pastores eadem diligentia formam etiam trádere, quæ est áltera ejus pars máxime necessaria. In hujus autem Sacramenti explicatione eo majori cura et studio elaborandum putabunt, quod tam sancti Mysterii notitia non solum sua sponte fidéles vehementer delectare potest, quod quidem in omni divinarum rerum sciéntia commúniter évenit, verum etiam ad usus fere quotidianos summópere expetenda est. Cum enim sæpe incidant témpora, quemádmodum suo loco plánius dicetur, in quibus tum ab áliis de pópulo, tum sæpissime a mulíéribus Baptismum ministrari opórteat, ita fit ut promíscue ómnibus fidélibus ea, quæ ad hujus Sacramenti substántiam pértinent, cógnita et perspecta esse débeant.

13. *Quæ sit perfecta et absoluta hujus Sacramenti forma.*

Quare dilúcidis et apertis verbis, quæ fácile pércipi ab ómnibus possint, Pastores docebunt hanc esse perfectam et absolutam [1] Baptismi formam: *Ego te baptizo in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti.* Ita enim a Dómino et Salvatore nostro tráditum est, cum Apóstolis apud Matthæum [2] præcepit: *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti.* Ex illo autem verbo *baptizantes*, cathólica Ecclesia, divínitus edocta, óptime intellexit in hujus sacramenti forma actionem ministri exprimendam esse, quod quidem fit, cum dícitur: *Ego te baptizo.* At quóniam, præter ministros, tum illius persona a qui baptizatur, tum principalem causam quæ Baptismum éfficit, significare oportebat, idcirco illud pronomen *te* et distincta divinarum Personarum nómina adduntur; ut absoluta sacramenti forma iis verbis concludatur, quæ modo expósita sunt: *Ego te baptizo in nómine Patris, et Filii, et Spíritu Sancti.* Neque enim sola Filii persona de quo a Joanne scríbitur: [3] *Hic est qui baptizat*, sed simul omnes sanctæ Trinitatis personæ ad Baptismi sacramentum ope-

12. *Por qué á todos los fieles sin distinción se debe explicar claramente la verdadera forma del Bautismo.*

FORMA. Después que hayan debidamente explicado la primera de las dos partes, de que debe constar el Bautismo, esto es, la materia, procurarán los Párrocos, también con igual interés, enseñar la forma, que es su segunda parte, muy necesaria. Y se persuadirán de que en la aplicación de este Sacramento se debe trabajar con tanto mayor cuidado y aplicación, cuanto que el conocimiento de tan santo Misterio no sólo puede por sí mismo deleitar muchísimo á los fieles, lo cual en verdad ocurre comúnmente en todo conocimiento de las cosas divinas, sino que además debe desearse con el mayor interés para casos casi diarios. Pues ofreciéndose muchas ocasiones, como se explicará en su lugar, en las que sea preciso administrar el Bautismo, ya por otras personas del pueblo, ya muchísimas veces por mujeres, por esta razón todos los fieles indistintamente deben saber y comprender cuanto pertenece á la esencia de este Sacramento.

13. *Cuál es la forma perfecta y absoluta de este Sacramento,*

Por consiguiente, enseñarán los Párrocos con palabras claras y terminantes, que puedan todos entender fácilmente, que la forma perfecta y absoluta del Bautismo es la siguiente: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.* Pues así lo enseñó nuestro Señor y Salvador, cuando mandó á los Apóstoles, según San Mateo: *Id é instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.* Por la palabra *bautizando* entendió muy bien la Iglesia católica, divinamente instruida, que en la forma de este sacramento debe expresarse la acción del ministro; lo cual se observa cuando se dice: *Yo te bautizo.* Y porque, además de los ministros, debía expresarse también así la persona del que es bautizado, como la causa principal que produce el Bautismo, por esto se añaden el pronombre *te* y los nombres distintos de las Personas divinas; de modo que la forma absoluta de este sacramento se encierra en estas palabras, antes dichas: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.* Porque no solamente la persona del Hijo, de quien escribe San Juan: *Este es el que bautiza,* sino que todas las personas de la Santísima Trinidad

1) *Aug.*, lib. VI contr. Donat., c. 25; *Greg. Naz.*, orat. 40.—2) *Matth.*, XXVIII, 19.—3) *Joan.*, I, 33; *Ambr.*, lib. I de Spir. Sanct., c. 24, et lib. II de Sacr., c. 7.

rantur. Quod autem *in nómine,* non *in nomínibus,* dictum est, hoc plane declarat unam Trinitatis naturam et divinitatem. Etĕnim hoc loco *nomen* ad Personas non refertur, sed divinam substántiam, virtutem et potestatem, quæ una et éadem est in tribus Personis, significat.

14. *An in forma Baptismi verba ómnia perinde sint necessaria.*

Sed in hac forma, quam integram et perfectam esse osténdimus, observandum est quædam prorsus necessaria esse, quæ si omittantur, Sacramentum cónfici non potest; quædam vero non ita necessaria ut, si desint, sacramenti ratio non constet: cujúsmodi est vox illa *ego,* cujus vis in verbo *baptizo* continentur. Immo vero in ecclesiis Græcorum [1] variata dicendi ratione prætermitti consuevit; proptérea quod nullam fieri oportere ministri mentionem judicarunt. Ex quo factum est ut in Baptismo hac forma passim utantur: *Baptizetur servus Christi in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti;* a quibus tamen perfecte sacramentum ministrari ex concilii Florentini [2] sententia et definitione apparet, cum iis verbis satis explicetur id quod ad Baptismi veritatem áttinet, nimirum ablutio, quæ tunc reipsa perágitur.

15. *Quo modo Apóstoli in nómine Christi baptizáverint.*

Quod si ĕtiam aliquando tempus fuisse dicendum est, cum Apóstoli [3] in nómine tantum Dómini Jesu Christi baptizarent, id quidem Spiritus Sancti afflatu eos fecisse exploratum nobis esse debet, ut initio nascentis Ecclesiæ Jesu Christi nómine prædicátio illústrior fieret, divinaque et immensa ejus potestas magis celebraretur. Deinde vero rem pénitus introspicientes, fácile intelligemus nullam earum pártium in ea forma desiderari, quæ ab ipso Salvatore præscriptæ sunt. Qui enim Jesum Christum dicit, simul [4] etiam Patris personam a quo unctus, et Spiritum Sanctum, quo unctus est, significat.

concurren juntamente á obrar el sacramento del Bautismo. Y decir *en el nombre,* y no *en los nombres,* esto claramente manifiesta que es una sola la naturaleza y la divinidad de la Trinidad. Porque la palabra *nombre* en este lugar no se refiere á las Personas, sino que significa la substancia, la virtud y la potestad divina, que es una sola y una misma en las tres Personas.

14. *Si en la forma del Bautismo todas las palabras son igualmente necesarias.*

Pero en esta forma, que hemos dicho ser absoluta y perfecta, débese observar que algunas palabras son totalmente necesarias, las cuales, si se omiten, no puede haber Sacramento; pero otras no son tan necesarias que, si faltan, no conste la razón del sacramento: tal es la palabra *yo,* cuyo significado se contiene en la palabra *bautizo.* Pues en las iglesias de los griegos fué costumbre omitirla, variando el modo de decir *la forma,* por creer que no debia hacerse mención alguna del ministro. Por cuya razón comúnmente usan esta forma en el Bautismo: *Sea bautizado el siervo de Cristo* [a] *en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo;* y, sin embargo, se deduce de la doctrina y definición del concilio de Florencia que éstos administran perfectamente este sacramento, porque con dichas palabras se expresa suficientemente cuanto corresponde á la verdad del Bautismo, esto es, la ablución, que entonces se hace realmente.

15. *Por qué los Apóstoles bautizaron en nombre de Cristo.*

Y si también alguna vez hubiere de decirse que hubo un tiempo, en que los Apóstoles bautizaron en el nombre de sólo nuestro Señor Jesucristo, debemos de tener por cierto que obraron así por inspiración del Espíritu Santo, á fin de que al principio de la naciente Iglesia brillase más la predicación en nombre de Jesucristo, y se manifestase más su divino é inmenso poder. Pero, además, examinando bien este punto, fácilmente comprenderemos que no falta en dicha forma ninguna de las partes que el mismo Salvador instituyó. Porque el que dice Jesucristo, da á entender también, [b] al mismo tiempo, la persona del Padre, que le ungió, y al Espíritu Santo, con el cual fué ungido.

---

1) *Summa* Conc., fol. 220; *Bern.*, ep. 340; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 13, membr. 3, art. 2.—2) *Conc. Florent.*, in doctr. de Sacr.—3) *Act.*, II, 38; VIII, 16, et X, 48; *Thom.*, p. III, q. 66, art. 6.—4) *Damasc.*, lib. IV, c. 10, lit. E.

a) Así se lee en la edición primera y en las demás; pero el Eucologio dice *servus Dei*. Eucologio es el libro litúrgico de la Iglesia del rito griego, que sirve para la Misa, como nuestro misal, y para otros usos sagrados.—b) Cuando adoramos el nombre de Jesús, veneramos toda la majestad de Dios: *Petr. Chrys.*, serm. 144.

16. *Apóstolos in nómine Christi, tácitis áliis duabus personis Trinitatis, numquam baptizasse credendum est.*

Quamquam dúbium fortasse álicui videri potest an hujúsmodi forma Apóstoli áliquem baptizáverint, si Ambrosii et Basilii [1], sanctissimorum et gravissimorum Patrum, auctoritatem sequi vólumus, qui ita Baptismum *in nómine Jesu Christi* interpretati sunt, ut dixerint iis verbis significari Baptismum, non qui a Joanne, sed qui a Christo Dómino tráditus esset; tametsi a communi et usitata forma, quæ distincta trium Personarum nómina cóntinet, Apóstoli non discéderent. Atque hoc loquendi génere Paulus etiam in Epistola ad Gálatas [2] usus videtur, cum inquit: *Quicumque in Christo baptizati estis, Chistum induistis;* ut significaret in fide Christi, nec ália tamen forma, quam idem Salvator et Dómimus noster servandam præcéperat, baptizatos esse.

Háctenus igitur de materia et forma, quæ ad Baptismi substántiam máxime pértinent, fideles docere satis fuerit.

17. *Quo pacto in hoc regenerationis Mysterio fieri débeat ablutio.*

Quoniam vero, in hoc sacramento conficiendo, legitimæ etiam ablutionis rationem servari oportet, idcirco ejus quoque partis doctrina a Pastóribus tradenda est, atque ab eis bréviter explicandum communi Ecclesiæ more et consuetúdine receptum esse, ut Baptismus uno áliquo ex tribus [3] modis cónfici posset; nam qui hoc Sacramento initiari debent, vel in aquam merguntur, vel aqua in eos infúnditur, vel aquæ aspersione tinguntur. Ex his autem ritibus quicumque servetur, Baptismum vere pérfici credendum est; aqua enim in Baptismo adhibetur ad significandam ánimæ ablutionem, quam éfficit; quare Baptismus ab Apóstolo [4] *lavacrum* appellatus est. Ablutio autem non magis fit, cum áliquis aqua mérgitur, quod diu a primis tempóribus in Ecclesia observatum animadvértimus, quam vel aquæ effusione, quod nunc in frequenti usu pósitum vidémus, vel aspersione, quemádmodum [5] a Petro factum esse colligitur, cum

16. *Debe creerse que los Apóstoles nunca bautizaron en nombre de Cristo, omitiendo las otras dos personas de la Trinidad.*

Aunque á álguien pueda tal vez parecerle dudoso que los Apóstoles bautizaron á alguno con esa forma, si queremos seguir la autoridad de Ambrosio y Basilio, Padres muy santos y respetables, que expusieron el Bautismo *en nombre de Jesucristo,* diciendo que con estas palabras se entiende el Bautismo, no es el enseñado por San Juan, sino el que lo fué por Cristo nuestro Señor; dado que los Apóstoles no se apartaron de la forma usual y común, que contiene distintos los nombres de las tres Personas. Y de este modo de hablar parece que también usó San Pablo en la epístola á los Gálatas, cuando dice: *Todos los que habéis sido bautizados en Cristo, estáis revestidos de Cristo;* dando á entender que estaban bautizados en la fe de Cristo, pero no en forma distinta de la que había mandado observar el mismo Salvador y Señor nuestro.

Con lo dicho hasta aquí será bastante para instruir á los fieles acerca de la materia y la forma, que son muy necesarias para la esencia del Bautismo.

17. *Cómo debe hacerse la ablución en este Sacramento de regeneración.*

Y siendo también conveniente, al administrar este sacramento, guardar el modo de la ablución legítima, por esta razón enseñarán también los Párrocos la doctrina de esta parte, explicando brevemente que según la costumbre y el uso común de la Iglesia, está admitido que el Bautismo pueda administrarse por cualquiera de estos tres modos: pues los que han de ser bautizados, ó son introducidos en el agua, ó se derrama el agua sobre ellos, ó son rociados con agua. Y cualquiera de estos ritos que se observe, debe creerse que se hace verdadero Bautismo; porque se aplica el agua en el Bautismo para significar la limpieza que produce en el alma; por eso el Apóstol llamó *lavatorio* al Bautismo. Y no se obtiene mejor ablución cuando uno es metido en el agua, lo cual [a] nos consta que estuvo vigente en la Iglesia mucho tiempo desde los primeros años, que ó derramando agua *sobre la cabeza,* como vemos que se hace hoy comúnmente, ó por aspersión, como se cree que lo hizo San Pedro, [b] cuando en un solo día

---

1) *Ambr.*, de Spir. Sanct., I, 3; *Basil.*, de Spir. Sanct., c. 12.—2) *Gal.*, III, 27.—3) *Thom.*, p. III, q. 66, art. 7. Los tres modos son aspersión, inmersión é infusión.—4) *Ephes.*, V, 26.—5) *Act.*, II, 41.

a) La trina inmersión estaba en uso en tiempo de San Agustín, y en España estuvo vigente hasta el siglo VII.—b) Y en otro día (*Act.*, IV, 4), bautizaron á cinco mil; y es verosímil que lo hicieran por aspersión en estos casos de mucha concurrencia, por ser cosa más fácil y pronta.

uno die tria millia hóminum ad fidei veritatem traduxit et baptizavit.

atrajo á la verdad de la fe y bautizó á tres mil hombres.

18. *Unicane ablutio requiratur, an trina.*

Utrum vero única an trina ablutio fiat, nihil referre existimandum est: utrovis enim modo, et ántea in Ecclesia, Baptismum vere confectum esse, et nunc cónfici posse, ex divi Gregorii Magni epistola ad Leandrum scripta [1] satis apparet. Retinendus est tamen a fidélibus is ritus, quem unusquisque in sua ecclesia servari animadvérterit.

18. *Si se requieren una ó tres abluciones.*

Débese tener por cierto que nada importa *al valor del sacramento* que se hagan una sola ó tres abluciones; pues consta suficientemente por una carta de San Gregorio Magno, escrita á San Leandro, que de uno y de otro modo se hizo antes verdaderamente el Bautismo en la Iglesia, y que también se puede hacer ahora. Esto no obstante, debe guardarse por los fieles aquel rito, que cada uno advierta que se observa en su iglesia [a].

19. *Quare caput hic potissimum abluatur.*

Atque illud præcipue monere oportet, non quámlibet córporis partem, sed potissimum caput, in quo omnes tum interiores, tum externi sensus vigent, [2] abluendum; simulque ab eo qui baptizat, non ante aut post ablutionem, verba Sacramenti, quæ formam contínent, sed eodem témpore [3] quo ablútio ipsa perágitur, pronuntianda esse.

19. *Por qué en este Sacramento se derrama el agua singularmente sobre la cabeza.*

Y conviene advertir principalmente que no se debe derramar el agua sobre cualquier parte del cuerpo, sino precisamente sobre la cabeza, en la cual se manifiestan con vigor todos los sentidos, así internos como externos; y también que quien bautice, ha de pronunciar las palabras que contienen la forma, no antes ni después de la ablución, sino al mismo tiempo [b] en que se derrama el agua.

20. *Christusne Baptismum ante, an post Passionem instituerit.*

INSTITUTIO. His expósitis, convéniet prætérea docere atque in memoriam fidelium redúcere Baptismum, quemádmodum et réliqua sacramenta, a Christo Dómino institutum esse. Hoc igitur Pastores frequenter docebunt, explicabuntque duo diversa témpora [4] Baptismi notanda esse: álterum, cum Salvator eum instituit; álterum, cum lex de eo suscipiendo sancita est. Ac, quod ad primum áttinet, tunc a Dómino hoc sacramentum institutum esse perspicitur, cum ipse, a [5] Joanne baptizatus, sanctificandi virtutem aquæ tribuit. Testantur enim sancti Gregorius Nazianzenus et Augustinus [6] eo témpore aquæ vim generandi, in spiritualem scílicet vitam, datam esse. Et álio loco Augustinus [7] ita scriptum reliquit: *Ex quo Christus in aqua mérgitur, ex eo ómnia peccata ábluit aqua;* et álibi: *Baptizatur Dóminus, non mundari indigens, sed tactu mundæ*

20. *Si Cristo instituyó el Bautismo antes ó después de su Pasión.*

SU INSTITUCIÓN. Explicado lo que antecede, convendrá también enseñar y recordar á los fieles que el Bautismo fué instituído, como los demás sacramentos, por Cristo nuestro Señor. Así, pues, los Párrocos enseñarán ésto con frecuencia, y explicarán que deben notarse dos tiempos diversos del Bautismo: el uno, cuando el Salvador le instituyó; y el otro, cuando se estableció la obligación de recibirle. Respecto á lo primero, es evidente que nuestro Señor instituyó este sacramento, cuando, bautizado Él mismo por San Juan, dió al agua la virtud de santificar. Pues afirman San Gregorio Nazianceno y San Agustín, que entonces se dió al agua la virtud de engendrar para la vida verdaderamente espiritual. Y en otro lugar dejó escrito San Agustín: *Desde el punto en que Cristo se metió en el agua, desde entonces el agua lava todos los pecados;* y en otra parte añade: *Es bautizado el Señor, no porque necesitaba limpiarse, sino por puri-*

---

1) *Conc. Tolet.*, IV, can. 5; *Dion.*, lib. de Eccl. hierar., c. 4; *Greg.*, lib, I, epist. 43.—2) *Thom.*, p. III, q. 66, art. 7, ad tert. arg.—3) Psalm. XXVIII, 3, Vox Domini super aquas.—4) *Thom.*, p. III, q. 66, art. 2.—5) *Matth.*, III, 16.—6) *Greg. Naz.*, or. XXXVIII, n. 16, in nativ. Salvat.; *Aug.*, serm. (in app.), CXXXVI, n. 1; *Ambr.*, serm. 18 et 21 super *Beati immaculati.*—7) *Aug.*, serm. CXXXV (in app.), n. 4.

a) El Ritual Romano manda que se hagan tres abluciones; y San Ligorio dice que sería culpa grave hacer una sola.—b) Conviene hacer las tres abluciones formando una cruz sobre la cabeza del bautizado.

carnis aquas mundans, ut vim abluendi habeant. Atque ad eam rem illud máximo argumento esse potuit, quod tunc sanctissima Trinitas, in cujus nómine Baptismus conficitur, numen suum præsens declaravit. Vox [1] enim Patris audita est, Filii persona áderat, et Spiritus Sanctus in columbæ specie descendit; prætérea cœli aperti sunt, quo nobis jam per Baptismum licet ascéndere. Quod si quis scire cupiat quanam ratione tanta et tam divina virtus a Dómino aquis tributa sit, id quidem humanam intelligéntiam súperat: hoc vero satis pércipi a nobis potest, Baptismo a Dómino suscepto, sanctissimi et purissimi ejus córporis tactu, aquam ad Baptismi salutarem usum consecratam esse; ita tamen, ut hoc sacramentum, etsi ante Passionem institutum fuerit, a Passione tamen, quæ ómnium Christi actionum tamquam finis erat, vim et efficiéntiam duxisse credendum sit.

21. *Quando lex Baptismi hómines obligare cœpërit.*

Sed de áltero etiam, quo scilicet témpore lex de Baptismo lata fuerit, nullus dubitandi locus relinquitur. Nam inter Sacros Scriptores cónvenit post Dómini resurrectionem, cum Apóstolis præcepit: [2] *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nómine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti,* ex eo témpore omnes hómines, qui saluten æternam consecuturi erant, lege de Baptismo teneri cœpisse. Quod quidem ex apostolorum Príncipis auctoritate colligitur, cum inquit: [3] *Regeneravit nos in spem vivam per resurrectionem Jesu Cristi ex mórtuis.* Idemque ex illo Pauli loco: [4] *Seipsum trádidit pro ea, ut illam sanctificaret* (cum de Ecclesia loqueretur), *mundans eam lavacro aquæ in verbo,* licet cognóscere. Uterque enim Baptismi obligationem ad tempus, quod mortem Dómini consecutum est, videtur retulisse; ut dubitandum nullo modo sit verba etiam illa Salvatoris: [5] *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spíritu Sancto, non potest introire in regnum Dei,* id ipsum tempus spectasse, quod post Passionem futurum erat.

ficar las aguas con el contacto de su purísima carne, para que tuviesen la virtud de limpiar. Y para esto pudo servir de gran argumento el que la santísima Trinidad, en cuyo nombre se administra el Bautismo, declaró entonces estar presente su divinidad. Porque *entonces* se oyó la voz del Padre, estaba presente la persona del Hijo, y el Espíritu Santo descendió en figura de paloma; abriéronse además los Cielos, adonde podemos ya subir por el Bautismo. Y si alguien desea saber por qué el Señor concedió á las aguas poder tan grande y tan divino, esto á la verdad supera á la inteligencia humana; mas puede bastarnos saber que, al ser bautizado nuestro Señor, quedó el agua consagrada para el uso saludable del Bautismo con el contacto de su cuerpo santísimo y purísimo, pero de manera tal, que, aunque este sacramento fué instituido antes de su Pasión, con todo se debe creer que de ésta recibió toda su virtud y eficacia, cual (la Pasión) fué como el fin de todos los actos de Cristo.

21. *Cuándo comenzó á obligar á los hombres la ley del Bautismo.*

Pero respecto á lo segundo, esto es, al tiempo en que se dió la ley acerca del Bautismo, no hay razón alguna para dudar. Porque están conformes los Sagrados Escritores que, después de la resurrección del Señor, cuando mandó á los Apóstoles: *Id é instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo,* desde entonces todos los hombres, que habían de conseguir la salvación eterna, comenzaron á estar obligados á la ley del Bautismo. Esto se deduce también del testimonio del Príncipe de los apóstoles, en que dice: *Nos ha regenerado con viva esperanza* de vida eterna, *mediante la resurrección de Jesucristo de entre los muertos.* Y lo mismo puede entenderse en este pasaje de San Pablo: *Se sacrificó por ella, para santificarla* (refiriéndose á la Iglesia), *limpiándola en el Bautismo de agua con la palabra.* Porque parece que uno y otro fijaron la obligación del Bautismo desde el tiempo, que se siguió á la muerte del Señor; de modo que no puede dudarse que también estas palabras del Salvador: *Quien no renaciere* por el Bautismo *del agua y* la gracia *del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios,* se refieren á aquel mismo tiempo, que había de seguirse á la Pasión.

1) *Matth.*, III 17; *Marc.*, I, 10 et 11; *Luc.*, III, 21; *Aug.*, serm. 36 de témpore.—2) *Matth.*, XXVIII, 19.—3) I *Petr.*, I, 3.—4) *Ephes.*, V, 25 et 26.—5) *Joan.*, III, 5.

22. *Sacramentum Baptismi in quanta veneratione habendum.*

Ex iis igitur, si accurate a Pastóribus tractentur, haud dúbium esse potest quin fideles máximam in hoc Sacramento dignitatem agnoscant, ac summa ánimi pietate venerentur; præsertim vero cum cogitarint præclara illa [1] et amplíssima múnera, quæ, cum Christus Dóminus baptizaretur, miraculorum significatiónibus declarata sunt, síngulis, cum baptizantur, intima Spíritus Sancti virtute donari atque impertiri. Ut enim, si quemádmodum [2] Elisei puero cóntigit, nobis óculi ita aperirentur ut cœlestes res intueri possemus, nemo ádeo communi sensu carere putandus esset, quem divina Baptismi mysteria in máximam admirationem non tradúcerent; cur idem etiam eventurum non existimemus, cum a Pastóribus hujus Sacramenti divitiæ ita expósitæ fuerint, ut eas fideles, si non córporis óculis, at mentis acie, fidei splendore illuminatæ, contemplari queant?

23. *Quot hóminum génera Baptismum administrare possint.*

MINISTRI. Jam vero a quibus ministris hoc Sacramentum conficiatur, non utiliter modo, sed necessario tradendum videtur: tum ut ii, quibus præcípue hoc munus commissum est, illud sancte et religiose curare stúdeant; tum ut ne quis, tamquam fines suos egressus, in alienam possessionem intempestive ingrediatur, vel superbe irrumpat; cum in ómnibus órdinem servandum esse [3] Apóstolus admóneat.

Doceantur igitur fideles triplicem esse eorum órdinem: ac in primo quidem Episcopos et sacerdotes [4] collocandos esse, quibus datum est ut jure suo, non extraordinaria áliqua potestate, hoc munus exérceant; iis enim in Apóstolis præceptum est a Dómino: [5] *Euntes baptizate;* [6] quamvis Episcopi, ne graviorem illam docendi pópuli [7] curam desérere cogerentur, Baptismi ministerium sacerdótibus relinquere sóliti essent. Quod vero sacerdotes jure suo hanc functionem exérceant, ita ut præsente etiam Episcopo ministrare Baptismum possint, ex doctrina Patrum

22. *En cuánta veneración debe tenerse el sacramento del Bautismo.*

Así, pues, por estas cosas, si las tratan los Párrocos con cuidado, no puede haber duda de que los fieles reconozcan en este Sacramento muy alta dignidad, y que le veneren con grande espíritu de piedad; principalmente cuando consideren que aquellos muy grandes y excelentes dones, que se manifestaron por modo milagroso, al ser bautizado Cristo nuestro Señor, se dan y comunican á cada uno, cuando se bautiza, por virtud interior del Espíritu Santo. Porque así como, si se nos abriesen los ojos, según aconteció al criado de Eliseo, de modo que pudiéramos ver las cosas del Cielo, nadie podría suponerse tan privado del sentido común que [a] no le excitasen á grandísima admiración los divinos misterios del Bautismo, ¿por qué no creeremos que sucederá lo mismo, cuando los Párrocos expliquen las riquezas de este Sacramento de tal suerte que puedan contemplarlas los fieles, si no con los ojos corporales, á lo menos con la vista del alma, iluminada con el resplandor de la fe?

23. *Cuántas clases de hombres pueden administrar el Bautismo.*

SUS MINISTROS [b]. Ahora bien, parece no sólo útil, sino necesario, enseñar por qué ministros se hace este Sacramento; ya para que aquellos, á quienes especialmente se ha encomendado este cargo, procuren cumplirle santa y religiosamente; ya á fin de que nadie, como traspasando sus límites, entre sin corresponderle ó penetre violentamente en posesión ajena; puesto que en todas las cosas advierte el Apóstol se debe guardar orden *y decoro*.

Enséñese, pues, á los fieles que hay tres órdenes de ministros, y que en el primero deben colocarse los Obispos y los sacerdotes, á los cuales se les ha facultado para ejercer este cargo por derecho propio, no por poder alguno extraordinario; porque á ellos *en la persona de* los Apóstoles mandó el Señor: *Id y bautizad;* si bien los Obispos han solido dejar á los sacerdotes el ministerio del Bautismo, para no verse ellos obligados á abandonar el cuidado más grave de enseñar al pueblo; y consta, por el testimonio de los Santos Padres y por el uso de la Iglesia, que los sacerdotes desempeñan este cargo por derecho tan

1) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 5 et 6.—2) IV *Reg.*, VI, 17.—3) I *Cor.*, XIV, 40.—4) *Isid.*, lib. II de Offic. Eccles., c. 24.—5) *Matth.*, XXVIII, 19.—6) I *Cor.*, I. 17.—7) *Thom.*, p. III, q. 67, art. 2.

a) Es una oración de *tantus, talis*, hecha por relativo, cosa muy frecuente en los Clásicos latinos.—b) No es el hombre, sino Cristo quien bautiza: el sacerdote es representante de Cristo: *Joan.*, I, 33; *Cypr.*, de Bapt. Christi circa princip.

[1] et usu Ecclesiæ constat. Nam cum ad Eucharistiam consecrandam instituti sint, quæ est pacis et unitatis sacramentum, consentáneum fuit potestatem iis dari ómnia illa administrandi, per quæ necessario hujus pacis et unitatis quilibet párticeps fieri posset. Quod si aliquando Patres sacerdótibus sine Epíscopi venia baptizandi jus permissum non esse dixerunt, id de eo Baptismo, qui certis anni diebus solemni cæremónia administrari consuéverat, intelligendum videtur.

suyo propio, que pueden administrar el Bautismo aun en presencia de su Obispo. Porque estando facultados para consagrar la Eucaristía, que es sacramento de paz y de unidad, era muy natural que se les diese potestad de administrar aquellas cosas, por las que necesariamente pudiese cualquiera hacerse participante de esta paz y unidad. Por lo que, si alguna vez los Santos Padres dijeron que á los sacerdotes no se les concedió potestad para bautizar sin licencia de su Obispo, esto claro es que debe entenderse del Bautismo, que solia administrarse con ceremonias solemnes en ciertos dias del año.

Secundum ministrorum locum óbtinent diáconi, quibus, sine Episcopi aut sacerdotis concessu, non licere hoc sacramentum administrare plúrima Sanctorum Patrum [2] decreta testantur.

El segundo orden de ministros lo ocupan los diáconos, los cuales afirman muchos testimonios de los Santos Padres que no pueden administrar este sacramento sin permiso del Obispo ó del sacerdote, ó sea del *Párroco*.

24. *Qui sacramentum Baptismi in casu necessitatis conferre possint.*

24. *Quiénes pueden administrar el sacramento del Bautismo en caso de necesidad.*

Extremus ordo illorum est qui, cogente necessitate, sine solémnibus cæremoniis baptizare possunt: quo in número sunt omnes, etiam de pópulo, sive mares, sive féminæ, quamcumque illi sectam profiteantur. Nam et judæis quoque, et infidélibus, et hæréticis, cum necéssitas cogit, hoc munus permissum est, si tamen id efficere propósitum eis fuerit, quod Ecclesia cathólica in eo administrationis génere éfficit. Hæc autem cum multa véterum Patrum et Conciliorum decreta confirmarunt, tum vero a sacra Tridentina Synŏdo anáthema in eos sancitum est, qui dicere aúdeant: [3] *Baptismum, qui etiam datur ab hæréticis in* NÓMINE PATRIS, ET FILII ET SPÍRITUS SANCTI, *cum intentione faciendi quod facit Ecclesia, non esse verum Baptismum.* In quo profecto summam Dómini nostri bonitatem et sapiéntiam licet admirari; nam cum hoc sacramentum necessario ab ómnibus percipiendum sit, quemádmodum aquam ejus materiam instituit, qua nihil magis commune esse potest, sic etiam néminem ab ejus administratione excludi voluit; quamvis, ut dictum est, [4] non ómnibus liceat solemnes cæremonias adhibere: non quidem, quod ritus aut cæremóniæ plus

El último orden de ministros es el de los que, obligando la necesidad, pueden bautizar sin ceremonias solemnes: en cuyo número entran todos, hasta la gente de pueblo, así hombres como mujeres, cualquiera secta que profesen. Pues, habiendo necesidad, se concede esta facultad también á los judíos, á los infieles y á los herejes; con tal que se propongan hacer lo que la Iglesia católica hace al administrar este sacramento. Y no sólo ha sido esto confirmado por muchos testimonios de antiguos Padres y decretos de Concilios, sino que también el santo Concilio de Trento fulmina anatema contra los que se atrevan á decir *que el Bautismo, que confieran aun los herejes,* EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, *con intención de hacer lo que hace la Iglesia, no es verdadero Bautismo.* En lo cual ciertamente se debe admirar la suma bondad y sabiduría de nuestro Señor; porque, debiendo de recibir todos necesariamente este sacramento, así como instituyó por materia suya el agua, que no puede haber cosa más común, del mismo modo dispuso que nadie fuese excluido de su administración; aunque, como se ha dicho, no á todos es lícito celebrarle con las ceremonias solemnes, y no porque los ritos ó ceremonias den más virtud al sacramento,

---

1) I *Cor.*, x, 17; vide *Leonem Magn.*, epist. 83.—2) *Decretal.*, dist. 93, c. 13; *Gelas.*, I, ep. 9, cap. 7; *Thom.*, p. III, q. 67, art. 1; et de Consecr., dist. IV, cap. *Cunctas.*—3) *Conc. Trid.*, sess. VII, can. IV de Bapt.; *Conc. Later.*, IV, de Sum. Trin., cap. *Firmiter; Conc. Flor.*, in decr. Eug., c. dictum, § Quod vero.—4) *Thom.*, p. III, q. 67, art. 3 et 4.

dignitatis, sed quod minus necessitatis quam sacramentum, hábeant.

25. *Quis ordo in baptizando a fidélibus servandus sit.*

Neque vero hoc munus ita ómnibus promiscue permissum esse fideles arbitrentur, quin órdinem áliquem ministrorum statúere máxime déceat. Mulier enim, si mares adsint; láicus item præsente clérico; tum clericus coram sacerdote, Baptismi administrationem sibi súmere non debent. Quamquam obstetrices, quæ baptizare consueverunt, improbandæ non sunt, si interdum præsente áliquo viro, qui hujus sacramenti conficiendi mínime peritus sit, quod álias viri magis proprium officium videretur, ipsæ exsequantur.

26. *Cur præter eos, qui baptizant, in regenerationis Mysteriis patrini adhibeantur.*

PATRINI. Accedit autem ad eos ministros qui, ut hactenus declaratum est, Baptismum conficiunt, áliud etiam ministrorum genus, qui ad sacram et salutarem ablutionem celebrandam ex vetustíssima cathólicæ Ecclesiæ consuetúdine adhiberi solent; ii nunc patrini, olim susceptores, sponsores seu fidejussores, communi vocábulo, a rerum divinarum Scriptóribus vocabantur. De quorum múnere, quoniam ad omnes fere laicos pértinet, accurate a Pastóribus agendum erit, ut fideles intélligant quæ potissimum ad illud recte perficiendum necessaria sint.

In primis vero explicare oportet, quæ causa [1] fuerit cur ad Baptismum præter sacramenti ministros patrini etiam et susceptores adjungerentur. Quod quidem óptimo jure factum esse ómnibus vidébitur, si meminerint Baptismum esse spiritualem regenerationem, per quam filii Dei náscimur, de ea enim ita lóquitur divus Petrus: [2] *Sicut modo géniti infantes, rationábile sine dolo lac concupíscite.* Ut ígitur, postquam áliquis in hanc lucem éditus est, nutrice et pædagogo indiget, quorum ope atque ópera educetur, ac doctrina et bonis ártibus erudiatur; ita etiam necesse est ut, qui ex Baptismi fonte vitam spiritualem vívere incipiunt, alicujus fideï et prudentiæ committantur, a quo

sino porque son menos necesarias que éste.

25. *Qué orden deben guardar los fieles para bautizar.*

Mas no por esto crean los fieles que esta potestad se ha concedido tan indistintamente á todos, que no sea muy conveniente establecer cierto orden entre *tales* ministros. Porque ni la mujer habiendo hombre, ni el seglar estando presente un clérigo, ni el clérigo delante de un sacerdote, deben propasarse á administrar el Bautismo. Si bien las parteras, que están acostumbradas á bautizar, no deben ser desechadas, si alguna vez lo administran en presencia de algún hombre, que esté menos instruido en hacer este sacramento, aunque por otra parte parezca ser oficio más propio del varón.

26. *Por qué, además de los que bautizan, se añaden padrinos en el Sacramento de regeneración.*

LOS PADRINOS. Además de los ministros que, según anteriormente se ha dicho, administran el Bautismo, hay otra clase de ministros que, por costumbre antiquísima de la Iglesia [a], suelen intervenir para hacer la sagrada y saludable ablución: éstos son llamados comúnmente por los sagrados Escritores ahora padrinos, y antiguamente receptores, prometedores ó fiadores. De cuyo cargo [b] tratarán debidamente los Párrocos, pues es propio de casi todos los seglares, con el fin de que sepan los fieles lo que principalmente es necesario para cumplirle bien.

Ante todo, se deberá explicar qué causa hubo para añadir en el Bautismo, además de los ministros del Sacramento, los padrinos y receptores. Pero á todos parecerá que esto se dispuso con muchísima razón, teniendo presente que el Bautismo es la regeneración espiritual, por la cual nacemos hijos de Dios; pues de ella dice San Pedro: *Como niños recién nacidos, apeteced la leche espiritual sin* mezcla de *fraude.* Pues así como, después de haber uno nacido, necesita de nodriza y de ayo, con cuyo medio y cuidado sea educado é instruido en doctrina y buenas artes, así también es necesario que los que comienzan á vivir espiritualmente, desde la fuente bautismal sean entregados á la confianza y prudencia de alguna persona, por quien

1) *Thom.*, p. III. q. 67, art. 7.—2) I *Petr.*, II, 2.

a) Se cree tuvieron origen en tiempo del papa San Higinio, á mitad del siglo II: *Dionys.*, lib. de Eccles. Hier., c. 4; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 10, membr. 3, art. 1.—b) La edición romana dice *número*, pero parece mejor *múnere*, porque del número se trata en la sección 30, y así está en la edición belga, que tenemos también á la vista.

cristianæ Religionis præcepta aurire, ad omnemque pietatis rationem institui possint, atque ita paulatim in Christo adoléscere, donec tandem viri perfecti, juvante Dómino, evadant; cum præsertim Pastóribus, qui públicæ parochiarum curationi præpósiti sunt, tantum témporis non supersit ut privatam illam curam pueros in fide erudiendi suscipere possint. Hujus autem vetustissimæ consuetúdinis præclarum testimónium a divo Dionysio habemus, cum inquit: [1] *Divinis nostris dúcibus* (sic enim Apóstolos vocat), *in mentem venit, et visum est suscípere infantes secundum istum sanctum modum, quod naturales parentes pueri eum cuidam docto in divinis, véluti pædagogo, tráderent, sub quo sicut sub divino patre et salvationis sanctæ susceptore, relíquum vitæ puer dégeret.* Eamdem vero senténtiam confirmat [2] Hyginii auctóritas.

27. *Cognatio spiritualis in Baptismo contracta matrimonium impedit et dirimit.*

Quamobrem sapientissime a sancta Ecclesia constitutum est, ut non solum is qui baptizat cum baptizato, sed etiam susceptor cum eo quem súscipit, et cum ejus veris paréntibus affinitate [3] devinciantur, ita ut legitima nuptiarum fœdĕra inter hos omnes iniri non possint, atque inita dirimantur.

28. *Quæ sint patrinorum partes, quidque ab illis exigatur.*

Prætérea docere oportet fideles, quæ sint susceptoris [4] partes. Etĕnim hoc munus adeo negligenter in Ecclesia tractatur, ut nudum tantum hujus functionis nomen relictum sit; quid autem sancti in eo contineatur, ne suspicari quidem hómines videantur. Hoc igitur universi susceptores semper cógitent, se hac potissimum lege obstrictos esse ut spirituales filios perpétuo commendatos hábeant, atque in iis, quæ ad christianæ vitæ institutionem spectant, curent diligenter ut illi tales se in omni vita præbĕant, quales eos futuros esse solemni cæremonia sponponderunt. Audiamus quid ea de re sanctus Dio-

puedan aprender los preceptos de la Religión cristiana é instruirse para todos los actos de piedad, y de este modo poco á poco ir creciendo en Cristo, hasta que al fin, con la divina gracia, lleguen á ser varones perfectos; mucho más cuando á los sacerdotes, que están al frente del gobierno público de las parroquias, no les queda tiempo necesario para poder tomarse el cuidado especial de instruir á los niños en *los rudimentos* de la fe. Y de esta antiquísima costumbre tenemos un testimonio muy elocuente de San Dionisio, en donde dice: *A nuestros divinos caudillos* (así llama á los Apóstoles) *les ocurrió y pareció conveniente que sean recibidos los niños* en el Bautismo, *de este santo modo: que los padres naturales del niño le entreguen á una persona instruída en la Religión, como á un ayo, bajo el cual, como padre espiritual y defensor de su salvación eterna, pase el niño el resto de su vida.* Esta misma doctrina se confirma con el testimonio respetable de San Higinio.

27. *El parentesco espiritual, que se contrae en el Bautismo, impide y dirime el matrimonio.*

Por lo cual muy cuerdamente determinó la Santa Iglesia que contraigan parentesco *espiritual* no sólo el que bautiza con el bautizado, sino también el padrino con el que apadrina y con los padres legítimos de éste, de modo que no puede celebrarse legítimo matrimonio entre todos éstos [a], y son nulos los celebrados.

28. *Cuáles son los deberes de los padrinos y á qué están obligados.*

Conviene también enseñar á los fieles cuáles son los deberes del padrino. Porque este cargo es tenido en tanto desprecio en la Iglesia, que sólo ha quedado el simple nombre de su ejercicio; y parece que ni siquiera se imaginan los hombres la santidad que en él se encierra. Así, pues, tengan siempre esto presente los padrinos en general: que por este cargo están especialmente obligados á tener siempre bajo su cuidado á los hijos espirituales, y en las cosas que miran á la instrucción de la vida cristiana procuren solícitamente que se muestren tales toda la vida, cuales prometieron que habían de ser en aquella solemne ceremonia. Oigamos lo que acerca de

---

1) *Dionys.*, lib. de Eccl. hier., c. 12 in fin.—2) *Hygin.*, papa, Ap. Grat., p. III, de Cons., dist. IV, c. *in Catechismo*, etc., et ibidem, cap. *Non plures*, etc., et cap. *In Baptismate*, etc., et 30, q. I, cap. *Pervenit* et seq.—3) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, de Reform. matr., cap. 2; c. 19, 28, q. 1; et c. 1 de Cognat. spirit., in 6.—4) *Thom.*, p. III, q. 67, art. 8.

a) Esto es, el bautizante y los padrinos contraen parentesco espiritual *in prima specie* con el bautizado; y los mismos con los padres del bautizado *in secunda specie;* pero el bautizante no contrae parentesco con los padrinos, ni éstos entre sí.

nysius [1] scribat, verba sponsoris éxprimens: *Spóndeo puerum inducturum, cum ad sacram intelligentiam vénerit, sédulis adhortatiónibus meis, ut abrenuntiet contrariis omnino, profiteatur peragatque divina, quæ pollicetur.* Item divus [2] Augustinus: *Vos,* inquit, *ante ómnia, tam viros, quam mulieres, qui filios in Baptismate suscepistis, móneo, ut cognascatis fidejussores apud Deum exstitisse pro illis, quos visi estis de sacro fonte suscípere.* Ac profecto decet máxime eum, qui áliquod officium suscepit, in eo diligenter exsequendo numquam defatigari; et qui se altérius pædagogum et custodem professus est, mínime pati illum esse desertum, quem semel in fidem et clientelam suam recepit, donec illum ópera et præsidio suo egere intelléxerit. Quæ autem filiis spirituálibus tradenda sint, paucis divus Augustinus [3] comprehendit, cum de hoc ipso susceptorum officio loqueretur; ait enim: *Debent eos admonere ut castitatem custódiant, justitiam díligant, charitatem téneant, et ante ómnia Symbŏlum et Orationem Domínicam eos dóceant; Decálogum etiam, et quæ sint prima christianæ Religionis rudimenta.*

29. *Quivis promíscue ad susceptoris munus non est admittendus.*

Quæ cum ita se hábeant, fácile intelligimus cuinam hóminum géneri sanctæ hujus tutelæ administratio committenda non sit, nimirum iis qui eam gérere aut fidéliter nolint, aut sédulo et accurate non queant. Quocirca præter naturales parentes, quibus non licet eam curationem suscipere, ut ex eo magis appáreat quantum hæc spiritualis educátio a carnali distet, hærétici in primis, judæi, infideles ab hoc múnere omnino prohibendi sunt, ut [4] qui in ea cogitatione et cura semper versentur, ut fidei veritatem mendaciis obscurent atque omnem christianam pietatem evertant.

30. *Quis patrinorum númerus esse débeat.*

Plures quoque ne baptizatum de Baptismo suscipiant, sed ut unus tantum, sive vir sive mulier, vel ad sum-

esto dice San Dionisio, explicando las palabras del padrino: *Prometo hacer* [a] *que este niño, cuando llegue á entender las cosas sagradas, con mis oportunas exhortaciones, renuncie totalmente á sus enemigos, y profese y practique las cosas divinas que promete.* En el mismo sentido se expresa San Agustín: *A vosotros, así hombres como mujeres, que apadrinasteis á los hijos espirituales en el Bautismo, os advierto sobre todo tengáis presente que os hicisteis fiadores delante de Dios por aquellos que tuvisteis á bien sacar de la sagrada pila.* Y, en verdad, es muy justo que, quien aceptó un cargo, nunca se canse de cumplirle debidamente; y el que prometió ser ayo y protector de otro, no consienta en manera alguna que esté abandonado aquel, á quien acogió una vez bajo su fidelidad y protección, mientras comprenda que necesita de su cuidado y apoyo. En cuanto á lo que debe enseñarse á los hijos espirituales, brevemente lo explica San Agustín, tratando de este mismo cargo de los padrinos; dice así: *Deben amonestarles que guarden castidad, amen la justicia, practiquen la caridad, y ante todo enséñenles el Credo y el Padrenuestro; igualmente el Decálogo y las cosas que son primeros rudimentos de la Religión cristiana.*

29. *No se debe admitir á cualquiera indistintamente para el cargo de padrino.*

En vista de esto, fácilmente comprendemos á qué clase de personas no se ha de encomendar el ejercicio de tan santa tutela, es á saber: á los que ó no quieran desempeñarla con fidelidad, ó no puedan *hacerlo* con cuidado é interés. Por consiguiente, además de los padres naturales, los cuales no pueden [b] aceptar este cargo, para que se vea de este modo más claro cuánto se diferencia la educación espiritual de la carnal, están ante todo enteramente excluídos de este cargo los herejes, los judíos y los infieles, porque de continuo no piesan ni se cuidan sino de encubrir con mentiras la verdad de la fe, y de destruir totalmente la Religión cristiana.

30. *Cuál debe ser el número de padrinos.*

Se estableció también por el Concilio de Trento que no saquen muchos al bautizado de la pila bautismal, sino uno solo, sea

1) *Dionys.*, lib. de Eccl. hier., c. 12.—2) *Aug.*, serm. 163 de temp.; *Ambr.*, lib. I de Sacr., c. 2 in fine; *Apud Grat.*, p. 3, dist. IV, c. 105.—3) *Aug.*, serm. 163 de tempore; et *Consec.*, dist. IV, c. *Vos autem.* —4) *Conc. Mog.* (Maguncia), can. 55; *Cons.*, dist. IV, cap. *In Bapt.*

a) El futuro de infinitivo determinado por los verbos *jurar*, *prometer* y otros, se traduce por el presente.—b) Lo prohiben las Decretales: 30, q. 1, c. *Pervenit* etc. *Dictum est; Thom.*, p. III, q. 67, art. 8, ad 2; *Hebr.*, XII, 9.

mum unus et una, [1] Tridentino Concilio statutum est, tum quia disciplinæ atque institutionis ordo a multitúdine magistrorum perturbari póterat; tum quia providere oportebat ne inter plures hujúsmodi affinitates conjungerentur, quæ impedirent quóminus legítimo matrimonii vínculo hóminum inter hómines societas látius diffunderetur.

31. *Baptismus ad salutem ómnibus necessarius.*

NECÉSSITAS. Sed cum ceterarum rerum cognitio, quæ háctenus expósitæ sunt, fidélibus utilíssima habenda sit, tum vero nihil magis necessárium videri potest quam ut doceantur ómnibus homínibus Baptismi legem a Dómino præscriptam esse ita ut, nisi per Baptismi [2] gratiam Deo renascantur, in sempiternam misériam et intéritum a paréntibus, sive illi fideles, sive infideles sint, procreentur. Igitur sæpius a Pastóribus explicandum erit quod apud Evangelistam légitur: [3] *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto, non potest introire in regnum Dei.*

32. *Infantes omnino sunt baptizandi.*

Quam legem non solum de iis qui adulta ætate sunt, sed etiam de pueris infántibus intelligendam esse, idque ab apostólica traditione Ecclesiam accepisse, communis Patrum senténtia et auctóritas confirmat. Prætérea credendum est noluisse Christum Dóminum Baptismi sacramentum et gratiam pueris denegari, de quibus dicebat: [4] *Sínite párvulos, et nolite eos prohibere ad me venire; tálium est enim Regnum Cælorum;* [5] quos amplexabatur, super quos manus imponebat et quos benedicebat. Deinde cum [6] légimus totam áliquam familiam a Paulo baptizatam esse, satis apparet pueros etiam, qui in illorum número erant, salutari fonte ablutos esse. Deinde circumcisio, quæ figura fuit Baptismi, cum morem máxime commendat; [7] pueros enim octavo die circumcidi sólitos nemo est qui ignoret. Ac quibus circumcisio manufacta [8] in exspoliatione córporis carnis próderat, iisdem Baptismum, qui est [9]

hombre ó mujer, ó á lo más uno y una; ya porque podría perturbarse el orden de la educación y de la enseñanza siendo muchos los maestros [a], ya porque convenía evitar que se aumentaran muchos parentescos de esta clase, los cuales impedirían se propagase más la sociedad humana por el vínculo legítimo del matrimonio.

31. *El Bautismo es necesario á todos para su salvación.*

SU NECESIDAD. Mas aunque debe considerarse muy útil á los fieles el conocimiento de todas las cosas, que hasta aquí se han explicado, con todo, nada puede parecer más necesario que enseñarles que la ley del Bautismo ha sido impuesta por Dios á todos los hombres, de tal manera que, si no renacen para Dios por la gracia del Bautismo, serán engendrados por sus padres, sean fieles ó infieles, para la desgracia y muerte eterna. Por lo tanto, explicarán los Párrocos con muchísima frecuencia lo que se lee en el Evangelio: *Quien no renaciere por el* Bautismo del *agua y* la gracia *del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios.*

32. *Todos los niños deben ser bautizados.*

El común sentir y la autoridad de los Santos Padres prueba que esta ley debe entenderse no sólo de los que están en edad adulta, sino también de los niños en la infancia, y que esta ha sido recibida por la Iglesia por tradición apostólica. Débese además creer que Cristo nuestro Señor no quiso se negase el sacramento y la gracia del Bautismo á los niños, de quienes decía: *Dejad en paz á los niños y no los estorbéis de venir á Mí; porque de los que son como ellos es el Reino de los Cielos;* á los cuales estrechaba entre sus brazos, ponía sobre ellos las manos y los bendecía. Igualmente, cuando leemos que San Pablo bautizó á toda una familia, dedúcese lógicamente que también fueron bautizados en la saludable fuente los niños que en ella había. Aún más: la circuncisión, que fué figura del Bautismo, corrobora en sumo grado esta costumbre, porque nadie hay que ignore que los niños solían ser circuncidados al día octavo. Y es evidente que á aquellos mismos á quienes era saluda-

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, de ref. Matr., c. 20; *De consecr.*, dist. IV, c. Non plures; et *De cogn. spirit.*, c. Quamvis.—2) *Clem. Rom.*, ep. IV; *Aug.*, in Joan., tract. 13; *Ambr.*, de iis qui myst. init., c. 4; *Conc. Lat.*, IV; *Conc. Trid.*, sess. V de pecc. orig.; sess. VI, de justif., cap. 4; sess. VII, de Bapt., can. 5, 12, 13 et 14; *Dion. Areop.*, de Eccles. hier., c. 7; *Aug.*, ep. 28, et lib. I de peccat. merit. et remiss., c. 23; *Conc. Milevit.*, cap. 2.—3) *Joan.*, III, 5; *Matth.*, XXVIII, 9.—4) *Matth.*, XIX, 14.—5) *Marc.*, X, 16.—6) I *Cor.*, I, 16.—7) *Gén.*, XVII, 11; *Levit.*, XII, 3; *Luc.*, I, 59.—8) *Ephes.*, III, 11.—9) *Colos.*, II, 11.

a) Literalmente se traduciría: *por la multitud de maestros.*

circumcisio Christi non manufacta, prodesse perspicuum est.

Postremo, ut Apóstolus docet: [1] *Si unius delicto mors regnavit per unum; multo magis abundántiam gratiæ et donationis et justitiæ accipientes, in vita regnabunt per unum Jesum Christum.* Cum itaque per Adæ peccatum pueri ex origine noxam contráxerint, multo magis per Christum Dóminum possunt gratiam et justitiam cónsequi, ut regnent in vita: quod quidem sine Baptismo fieri nullo modo potest. Quare docebunt Pastores infantes omino baptizandos, et deinde paulatim téneram ætatem christianæ Religionis præceptis ad veram pietatem informandam esse. Nam, ut a Sapiente præclare dictum est; [2] *Adolescens juxta viam suam, cum senúerit, non recedet ab ea.*

33. *Infantes in Baptismo gratiam spiritualem percipiunt.*

Neque enim dubitare licet quin infantes fidei sacramentum, cum abluuntur, accipiant; non quia mentis suæ assensione credant, sed quia parentum fide, si parentes fideles fuerint, sin minus, fide (ut divi Augustini [3] verbis loquamur) universæ societatis Sanctorum muniuntur. Etěnim ab iis ómnibus recte dícimus eos Baptismo offerri, quibus placet ut offerantur, et quorum charitate ad communionem Sancti Spiritus adjunguntur.

34. *Infántium Baptismus non differendus.*

Hortandi autem sunt magnópere fideles ut líberos suos, quam primum id sine periculo fácere líceat, ad ecclesiam deferendos et solémnibus cæremoniis baptizandos curent [4]. Nam cum pueris infántibus nulla alia salutis comparandæ ratio, nisi eis Baptismus præbeatur, relicta sit, fácile intelligitur quam gravi culpa illi sese obstringant, qui eos Sacramenti gratia, diútius quam necéssitas póstulet, carere patiantur; cum præsertim propter ætatis imbecillitatem infinita pene vitæ pericula illis impéndeant.

ble la circuncisión hecha por mano de hombre cortando carne del cuerpo, es saludable el Bautismo, que es la circuncisión de Cristo no hecha por mano de hombre.

Por último, según enseña el Apóstol: *Si por el pecado de uno solo ha reinado la muerte por un solo hombre* (Adán), *mucho más los que reciben la abundancia de la gracia y de los dones y de la justicia, reinarán en la vida* (eterna) *por sólo Jesucristo.* Habiendo, pues, contraido los niños por el pecado de Adán la culpa original, mucho mejor pueden conseguir por Cristo nuestro Señor la gracia y la santificación para reinar en la vida *eterna*, lo cual sin el Bautismo no puede de modo alguno conseguirse. Y así enseñarán los Párrocos que todos los niños deben ser bautizados, y que después su tierna vida se irá poco á poco informando según los preceptos de la Religión cristiana en la verdadera piedad; porque, como muy elocuentemente dijo el *Rey* sabio: *El joven no se desviará, cuando llegue á la vejez, del camino* que emprendió *en su juventud.*

33. *Los niños reciben gracia espiritual en el Bautismo.*

Y no se puede dudar que reciban los niños, cuando son bautizados, la gracia de la fe; no porque crean asintiendo su entendimiento, sino porque se ven adornados con la fe de sus padres, si son fieles, y en otro caso (expresándonos con palabras de San Agustín) con la fe de los Santos de la Iglesia universal. Pues con verdad decimos que son presentados para *recibir* el Bautismo por todos los que quieren presentarlos, y por virtud de su caridad son incorporados á la comunión del Espíritu Santo.

34. *No debe dilatarse el Bautismo de los niños.*

Y débese exhortar con mucho interés á los fieles que procuren llevar á sus hijos á la iglesia y que se bauticen solemnemente, cuanto antes puedan hacerlo sin peligro. Porque no teniendo los niños en la infancia ningún otro medio de conseguir la salvación, si no se les confiere el Bautismo, fácilmente se entiende de cuán grave culpa se hacen reos los que consiente que se vean privados de la gracia sacramental por más tiempo de lo que exija la necesidad; principalmente cuando por su débil edad están expuestos á peligros de vida [a] casi innumerables.

---

1) *Rom.*, V, 17; *Dion. Areop.*, in VII cap., lib. de Eccl. hierar.—2) *Prov.*, XXII, 6.—3) *Aug.*, in Enchir., c. 42; *Scot.*, IV, dist. 4, q. 2—4) *Greg. Naz.*, orat. 40 in sanct. Bapt.; *Aug.*, lib. III de Orig. animæ, c. 9, et lib. I de peccat. merit. et rem., c. 23.

a) Según San Ligorio y otros autores, fuera de peligro de muerte, no es mortal la dilación del bautismo que no pase de diez ú once días desde el nacimiento de la criatura.

35. *Adulti quo modo ante Baptismum instruendi sint.*

Diversam vero rationem in iis servandam esse, qui adulta ætate sunt et perfectum rationis usum habent, qui scilicet [1] ab infidélibus oriuntur, antiquæ Ecclesiæ consuetudo declarat. Nam christiana quidem fides illis proponenda est, atque omni studio ad eam suscipiendam cohortandi, alliciendi, invitandi sunt. Quod si ad Dóminum Deum convertantur, tum vero monere oportet ne ultra tempus ab Ecclesia præscriptum Baptismi sacramentum differant. Nam cum scriptum sit: [2] *Non tardes converti ad Dóminum, et ne differas de die in diem,* docendi sunt perfectam conversionem in nova per Baptismum generatione pósitam esse; prætérea, quo sérius ad Baptismum véniunt, eo diútius sibi carendum esse ceterorum Sacramentorum usu et gratia, quibus christiana Religio cólitur, cum ad ea sine Baptismo nulli áditus patere possit; deinde etiam máximo fructu privari, quem ex Baptismo percipimus; siquidem non solum ómnium scélerum, quæ ántea admissa sunt, máculam et sordes Baptismi aqua prorsus éluit ac tollit, sed divina gratia nos ornat, cujus ope et auxilio in pósterum etiam peccata vitare póssumus, justitiamque et innocéntiam tueri: qua in re summam christianæ vitæ constare fácile omnes intélligunt.

36. *Adultis Baptismum differendum esse demonstratur.*

Sed quamvis hæc ita sint, non consuevit tamen Ecclesia Baptismi sacramentum huic hóminum géneri statim tribúere, sed ad certum tempus differendum esse constituit. Neque enim ea dilátio periculum, quod quidem pueris imminere supra dictum est, conjunctum habet; cum illis, qui rationis usu prædíti sunt, Baptismi suscipiendi propósitum [3] atque consilium, et male actæ vitæ pœnitentia satis futura sit ad gratiam et justitiam, si repentinus áliquis casus impediat quóminus salutari aqua áblui possint. Contra vero hæc dilátio áliquas videtur utilitates afferre. Primum enim, quoniam ab Ecclesia diligenter providendum est ne quis ad hoc sacramentum ficto et simulato ánimo accedat, eorum voluntas, qui

35. *Cómo se ha de instruir á los adultos antes del Bautismo.*

La costumbre antigua de la Iglesia manifiesta que debe seguirse distinta regla con los que están en edad adulta y tienen perfecto uso de razón, como son los hijos de infieles. Porque se les ha de exponer la fe cristiana, y con el mayor encarecimiento se les ha de exhortar, atraer y estimular á que la reciban. Y si se convierten á Dios nuestro Señor, entonces conviene amonestarlos que no dilaten el sacramento del Bautismo fuera del tiempo prescrito por la Iglesia. Porque, estando escrito: *No tardes en convertirte al Señor, ni lo difieras de un día para otro,* se les debe enseñar que la conversión perfecta consiste en nacer nuevamente por medio del Bautismo; además, que cuanto más tarde reciban el Bautismo, por tanto más tiempo se verán privados del uso y de la gracia de los demás Sacramentos, con los cuales se practica la Religión cristiana, puesto que sin el Bautismo nadie puede participar de aquéllos; igualmente que se privan del grandisimo fruto que recibimos en el Bautismo, porque no sólo borra y quita totalmente el agua del Bautismo la fealdad y las manchas de todos los pecados anteriormente cometidos, sino que también nos adorna con la divina gracia, por cuyo medio y auxilio podemos en adelante evitar los pecados y conservar la justificación y la inocencia; en lo cual todos comprenden fácilmente que consiste la perfección de la vida cristiana.

36. *Demuéstrase que á los adultos se ha de diferir el Bautismo.*

Pero aunque sea asi, nunca, sin embargo, acostumbró la Iglesia á administrar inmediatamente el sacramento del Bautismo á esta clase de personas, sino que dispuso se debe diferir por algún tiempo. Porque tampoco lleva consigo esta dilación el peligro, que antes se ha dicho amenaza ciertamente á los niños; pues á los que están dotados del uso de la razón, el deseo y el propósito de recibir el Bautismo y el arrepentimiento de la mala vida anterior les bastará para *obtener* la gracia y la justificación, si algún caso repentino les impide poder ser lavados con la saludable agua. Y, por el contrario, parece que esta dilación produce algún bien. Pues, primeramente, como la Iglesia debe procurar con solicitud que nadie se acerque á este sacramento con disposición fin-

1) *Aug.*, lib. de fide et oper., c. 9; et *de Consec.*, dist. 4, cap. Ante Bapt. et ante viginti.— 2) *Eccles.*, v, 8.—3) *Aug.*, in lib. quæst. in Levit., q. 84; *Ambr.*, lib. v; epist. 33 de óbitu Valentini; *Thom.*, p. III, q. 65, art. 2.

Baptismum petunt, magis exploratur atque perspicitur; cujus rei causa, in antiquis Conciliis decretum légimus, ut qui ex judæis ad fidem cathólicam véniunt, ántequam Baptismus illis administretur, [1] áliquot menses inter Catechúmenos essent. Deinde in fidei doctrina, quam profiteri debent, et christianæ vitæ institutiónibus erudiuntur perféctius. Prætérea major religionis cultus Sacramento tribúitur, si, constitutis tantum Paschæ et Pentecostes diebus, solemni cæremonia Baptismum suscipiant.

37. *Baptismus non semper sit adultis differendus.*

Sed interdum tamen Baptismi tempus, justa áliqua et necessaria de causa, differendum non est, véluti si vitæ periculum instare videatur; ac præsertim si illi abluendi sint, [2] qui jam fidei mystéria plene percéperint. Quod quidem Philippum et apostolorum Principem facisse satis constat, cum alter [3] Candacis reginæ Eunuchum, alter [4] Cornélium, nulla interpósita mora, sed statim ut se fidem amplecti professi sunt, baptizavit.

38. *Quo modo affecti esse débeant qui sunt baptizandi.*

Dispositiónes. Docendum prætérea ac pópulo explicandum erit quo modo affecti esse debent, qui baptizandi sunt.

In primis itaque opus est ut velint propositumque illis sit Baptismum suscípere; nam cum unusquisque [5] in Baptismo peccato moriatur, et novam vitæ rationem et disciplinam suscipiat, æquum est, non invito cuiquam aut recusanti, sed illis tantum, qui sponte sua et libenti ánimo accipiunt, Baptismum præberi. Quare ex sancta traditione [6] semper servatum animadvértimus, ut némini Baptismus ministretur, nisi prius interrogatus fuerit an velit baptizari; nec vero in pueris quoque infántibus eam voluntatem deesse existimandum est, cum Ecclesiæ voluntas, quæ pro illis spondet, obscura esse non possit.

39. *Amentes quando possint vel non possint baptizari.*

Prætérea amentes et furiosos, qui cum aliquando cómpotes mentis es-

gida y simulada, se manifiesta y da á conocer más de este modo la voluntad de los que piden el Bautismo; por cuya razón vemos que en Concilios antiguos se decretó que los que vienen del Judaismo á la Fe católica pasen algunos meses entre los catecúmenos, antes de administrarles el Bautismo. Se instruyen, por otra parte, con más perfección en la doctrina de la fe que deben profesar, y en las costumbres de la vida cristiana. Por último, se da al Sacramento mayor culto religioso, cuando reciben el Bautismo con toda solemnidad únicamente en los dias determinados de Pascua y de Pentecostés.

37. *No siempre se debe diferir el Bautismo á los adultos.*

Mas á veces, sin embargo, no debe prolongarse el dia del Bautismo, habiendo alguna causa necesaria y justa, como si se viese que amenazaba peligro de muerte; y, sobre todo, si están para ser bautizados los que ya conocen bien los misterios de la fe. Lo cual es bien manifiesto que hicieron Felipe y el Príncipe de los Apóstoles, bautizando el primero al eunuco de Candaces, reina *de los Etíopes*, y el segundo á Cornelio, sin dilación alguna, sino luego que declararon querer profesar la fe.

38. *Cómo deben estar preparados los que han de bautizarse.*

Disposiciones. Debe también enseñarse y explicarse al pueblo de qué modo han de estar dispuestos los que han de ser bautizados.

En primer lugar, es necesario que deseen y estén resueltos á recibir el Bautismo; porque, muriendo todos para el pecado en este sacramento, y tomando nuevo orden y método de vida, es justo que se dé el Bautismo, no al que no le quiere ó le rechaza, sino tan sólo á los que espontáneamente y con sumo gusto le desean. Y por esto vemos que siempre se ha observado por santa tradición que á nadie se administre el Bautismo sin antes habérsele preguntado si quiere ser bautizado; y no debe suponerse que falte esta voluntad en los niños que aún no hablan, porque no puede dudarse de la voluntad de la Iglesia, que responde por ellos.

39. *Cuándo pueden ser ó no bautizados los dementes.*

Además de esto, los dementes y los furiosos que, habiendo antes estado en sano

1) *Conc. Agaten.*, c. 34; *De Consecr.*, dist. 9, cap. Judæi; *Conc. Brach.*, II, c. 1, et *Laod.*, cap. 46.—2) *Greg. Naz.*, Orat. 40, in sanct. Baptisma.—3) *Act.*, VIII, 38.—4) *Act.*, X, 48.—5) *Rom.*, VI, 2; *Aug.*, lib. de Pœnit. medic., c. 2; *Thom.*, p. III, q. 68, art. 7.—6) *Thom.*, p. III, q. 68, art. 2, et colligitur ex *Aug.*, lib. IV Confes., c. 1.

sent, in insániam deinde inciderunt, ut qui eo témpore nullam Baptismi suscipiendi voluntatem hábeant, nisi vitæ periculum[1] immíneat, baptizandos non esse; cum autem in vitæ discrímine versantur, si, ántequam fúrere incíperent, ejus voluntatis significationem dederunt, abluendi sunt; sin minus, a Baptismi administratione abstinendum est. Idemque judicium de dormiéntibus fieri debet. Quod si in mentis potestate numquam fuerunt, ita ut nullum rationis usum habúerint, eos in fide Ecclesiæ, non secus ac pueros qui ratione carent, baptizandos esse Ecclesiæ auctóritas et consuetudo satis declarat.

40 *Quæ prætérea ad Baptismum suscipiendum requirantur.*

Verum præter Baptismi voluntatem, fides etiam ea ratione, qua de voluntate dictum est, ad consequendam sacramenti gratiam[2] máxime necessaria est. Etĕnim Dóminus et Salvator noster docuit:[3] *Qui credíderit, et baptizatus fuerit, salvus erit.*

Deinde ut quémlibet admissorum scélerum et male actæ vitæ pœniteat, atque ut idem in pósterum a peccatis ómnibus abstinere státuat, opus est; áliter enim qui ita Baptismum péteret, ut tamen peccandi consuetúdinem nollet emendare, omnino repellendus esset. Nihil enim Baptismi gratia et virtuti ádeo repugnat, quam eorum mens et consilium, qui nullumum quam peccandi finem sibi constituunt. Cum itaque Baptismus ob eam rem expetendus sit,[4] ut Christum induamus et cum eo conjungamur, plane constat mérito a sacra ablutione rejiciendum esse, cui in vitiis et peccatis perseverare propósitum est; præsertim vero, quia nihil eorum quæ ad Christum et Ecclésiam pértinent, frustra suscipiendum est, inanemque Baptismum, si justitiæ et salutis gratiam spectemus, in eo futurum esse satis intellígimus,[5] qui secundum carnem ambulare, non secundum spiritum, cógitat; etsi, quod ad Sacramentum pértinet, perfectam ejus rationem sine ulla dubitatione conséquitur, si modo, cum rite baptizatur, in ánimo hábeat id accipere, quod a sancta Ecclesia administratur.

juicio, cayeron después en locura, si en dicho tiempo no manifestaron ningún deseo de recibir el Bautismo, [a] no deben ser bautizados, á no haber peligro de muerte; pero, hallándose en peligro de vida, serán bautizados, si antes de comenzar á estar furiosos, expresaron aquel deseo; en otro caso, se abstendrán de administrarles el Bautismo [b]. Y este mismo juicio debe formarse de los que están dormidos. Pero si nunca estuvieron en su sano juicio, de modo que jamás tuvieron el uso de la razón, la autoridad y la costumbre de la Iglesia manifiestan claramente que éstos deben ser bautizados en la fe de la Iglesia, del mismo modo que los niños que carecen del uso de la razón.

40. *Qué se requiere además para recibir el Bautismo.*

Pero además del deseo del Bautismo, es muy necesaria la fe, por la misma razón que se ha dicho acerca del deseo, para conseguir la gracia sacramental. Pues nuestro Señor y Salvador, nos enseñó: *El que creyere y se bautizare, se salvará.*

También es necesario que esté arrepentido de los pecados cometidos y de la mala vida pasada, y que tenga propósito de no cometer pecado alguno en adelante; pues en otro caso debe ser absolutamente rechazado el que pida Bautismo sin querer corregir la costumbre de pecar. Porque nada se opone tanto á la gracia y virtud del Bautismo que el espíritu y la disposición de aquellos, que nunca se resuelven á poner fin al pecado. Y como debemos desear el Bautismo, para revestirnos de Cristo y unirnos á El, es evidente que con razón ha de ser rechazado del sagrado Bautismo aquel, que tenga propósito de continuar en los vicios y pecados, en especial no debiéndose recibir inútilmente ninguna de las cosas que se refieren á Cristo y á su Iglesia; y comprendiéndose bien que, si atendemos á la gracia de la justificación y salvación, había de ser inútil el Bautismo en aquel que piensa vivir según la carne y no según el espíritu, si bien en lo que toca al Sacramento recibe sin duda alguna toda su esencia, con tal que, al ser debidamente bautizado, se proponga recibir lo que da la Santa Iglesia.

---

1) *Thom.*, p. III, q. 68, art. 12.—2) *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 18, membr. 3, art. 2.—3) *Marc.*, XVI, 16. —4) *Galat.*, III, 27.—5) *Rom.*, VIII, 1 et 4.

a) El verbo determinante del infinitivo *baptizandos non esse* está tácito, y es *animadvértimus* ó *existimandum est*, del segundo punto de la sección anterior; porque este Catecismo se escribió sin secciones.—b) En la práctica deben éstos bautizarse *sub conditione* (P. Gury).

Quamobrem Princeps apostolorum magnæ illi hóminum multitúdini, qui, ut ait Scriptura, compuncti corde, ab eo et a réliquis Apóstolis quid sibi faciendum esset quæsiverant, ita respondit: [1] *Pœniténtiam ágite, et baptizetur unusquisque vestrum;* et alio loco: [2] *Pœnitémini,* inquit, *et convertímini ut deleantur peccata vestra.* Item beatus Paulus, ad Romanos scribens, aperte ostendit ei, qui [3] baptizatur, omnino moriendum esse peccatis; quare nos monet [4] ne exhibeamus membra nostra arma iniquitatis peccato, sed exhibeamus nos Deo, tamquam ex mórtuis viventes.

41. *Quantum de his sermonem habere cónferat.*

Hæc vero si fideles sæpe meditati fuerint, primum quidem summam Dei bonitatem vehementer admirari cogentur, qui nihil tale meréntibus tam singulare et divinum Baptismi beneficium, sola sua misericordia adductus, tribuit; deinde cum sibi ante óculos proponent quam aliena esse débeat ab omni crímine eorum vita, qui tanto múnere ornati sunt, illud etiam in primis a christiano hómine requiri fácile intélligent, ut quotidie tam sancte et religiose tradúcere vitam stúdeat, perinde ac si ea ipsa die Baptismi sacramentum et gratiam consecutus esset. Quamquam ad inflammandos veræ pietatis studio ánimos nihil magis proficiet, quam si Pastores accurata oratione explicáverint quinam sint Baptismi effectus.

42. *Præcipuus Baptismi effectus quis sit.*

EFFECTUS. De his igitur quóniam sæpe agendum est, ut fideles magis perspiciant se in altissimo dignitatis gradu pósitos esse, nec se ab eo déjici ullis adversarii insidiis vel impetu ullo umquam témpore patiantur, hoc primum tradere oportet, peccatum [5] sive a primis paréntibus origine contractum, sive a nobis ipsis commissum, quamvis etiam ádeo nefárium sit ut ne cogitare quidem posse videatur, admirábili hujus Sacramenti virtute remitti et condonari. Id vero multo ante ab Ezechiele prænuntiatum est, per quem Dóminus Deus ita lóquitur: [6] *Effundam super vos aquam mundam, et mundabímini ab ómnibus inquinamentis ves-*

Por esto el Príncipe de los Apóstoles, á aquella grande multitud de personas que, como dice la Escritura, arrepentidas de corazón, le habian preguntado á él y á los demás Apóstoles qué habrian de hacer, les respondió así: *Haced penitencia y sea bautizado cada uno de vosotros;* y en otro lugar dice: *Haced penitencia y convertíos, á fin de que se borren vuestros pecados.* Igualmente San Pablo, escribiendo á los Romanos, expone claramente que el que es bautizado, debe estar realmente muerto á los pecados; por lo cual nos amonesta á que no abandonemos nuestro cuerpo al pecado como instrumento de iniquidad, sino que nos entreguemos á Dios, como resucitados de entre los muertos.

41. *Cuán importante sea tratar de estas cosas.*

Si esto lo meditan los fieles muchas veces, se verán obligados en primer lugar á admirar en gran manera la suma bondad de Dios, que, movido sólo de su misericordia, hizo tan singular y divino beneficio del Bautismo á los que nada semejante merecian; después, cuando consideren cuán limpia de todo pecado debe de estar la vida de los que están adornados con tan rico don, comprenderán desde luego que también por modo especial se requiere que el hombre cristiano procure vivir cada día tan justa y santamente como si en aquel mismo día hubiese recibido el sacramento y la gracia del Bautismo. Aunque para inflamar las almas en el amor á la verdadera piedad, nada será tan provechoso como explicar los Párrocos con especial cuidado cuáles son los efectos del Bautismo.

42. *Cuál es el efecto principal del Bautismo.*

SUS EFECTOS. Mas habiéndose de tratar de éstos muchas veces, á fin de que los fieles se persuadan mejor de que se hallan colocados en muy alto grado de dignidad, y no consientan en ningún tiempo ser arrojados de él por ninguna asechanza ni acometida del enemigo, débese primeramente enseñar que por la virtud admirable de este Sacramento se remite y perdona *todo* pecado, así el de origen contraído por nuestros primeros padres, como el cometido por nosotros mismos, aunque sea tan horrible que parezca no poder ni aun imaginarse. Y esto lo habia vaticinado mucho antes Ezequiel, por quien habla así nuestro Dios y Señor: *Derramaré sobre vosotros agua pura, y quedaréis purificados*

1) *Act.*, II, 38.—2) *Act.*, III, 19.—3) *Rom.*, VI. 11.—4) *Rom.*, VI, 13.—5) *Greg. Naz.*, Orat. 40 in Sanct. Bapt.; *Conc. Trid.*, sess. V, decret. de pecc. orig.—6) *Ezech.*, XXXVI, 25.

tris. Et Apóstolus, in prima epistola ad Corinthios, post longam peccatorum enumerationem subjecit: [1] *Et hæc quidem fuistis, sed abluti estis, sed sanctificati estis.* Atque hanc doctrinam perpétuo a sancta Ecclesia tráditam esse perspicuum est. Sanctus enim Agustinus [2] in libro, quem de Baptismo parvulorum conscripsit, ita testatur: *Generante carne tantum contráhitur peccatum origenale; regenerante autem spíritu, non solum originálium, sed etiam voluntariorum peccatorum fit remissio.* Et sanctus Hierónymus [3] ad Océanum: *Omnia,* inquit, *in Baptismate condonata sunt crímina.* Ac ne dubitare ámplius ea de re cuiquam liceret, post aliorum Conciliorum definitionem sacra etiam Tridentina Synŏdus [4] idem declaravit, cum anáthema in eos decrevit, qui áliter sentire auderent, quive asseverare non dubitarent, quamvis peccata in Baptismo remittantur, ea tamen prorsus non tolli aut radicitus evelli, sed quodam modo abradi, ita ut peccatorum radices ánimo infixæ adhuc remáneant. Namque, ut ejusdem [5] sanctæ Synŏdi verbis utamur, *in renatis nihil odit Deus; quia* [6] *nihil damnationis est his, qui* [7] *vere consepulti sunt cum Christo per Baptisma in mortem; qui non secundum carnem ámbulant, sed* [8] *véterem hóminem exuentes, et novum* [9], *qui secundum Deum creatus est, induentes, innocentes, immaculati, puri, innóxii ac Deo dilecti effecti sunt.*

43. *Concupiscentia in baptizatis an si peccatum.*

Ac fateri quidem oportet, sicut eodem loco ipsius Synŏdi auctoritate decretum est, in baptizatis concupiscentiam vel fómitem remanere, sed illa vere peccati rationem non habet. Nam ex divi quoque Augustini sententia: [10] *In párvulis baptizatis concupiscentiæ reatus absólvitur, ad agonem relinquitur.* Atque idem álibi testatur: [11] *Concupiscentiæ reatus in baptísmate sólvitur, sed infírmitas manet;* concupiscentia enim, quæ peccato est, nihil áliud est, nisi ánimi appetitio natura

de todas vuestras inmundicias. Y el Apóstol, en su primera Carta á los de Corinto, después de una larga enumeración de pecados, añadió: *Tales habéis sido vosotros, pero fuisteis lavados y fuisteis santificados.* Y es manifiesto que la santa Iglesia ha enseñado siempre esta doctrina. Pues San Agustín en el libro que escribió sobre el Bautismo de los párvulos, dice así: *Al engendrarse la carne, sólo se contrae el pecado original, mas, al regenerarse el espíritu, se consigue la remisión, no sólo del pecado original, sino también de los voluntarios.* Y San Jerónimo escribe á Océano: *Todos los pecados se perdonan en el Bautismo.* Y para que nadie pudiese dudar en adelante acerca de esto, además de la definición de otros Concilios, el Santo Concilio de Trento declaró esto mismo, pronunciando anatema contra los que se atrevan á sentir lo contrario, ó no duden afirmar que, si bien en el Bautismo se perdonan los pecados, éstos, sin embargo, no se quitan del todo, ó no desaparecen radicalmente, sino que en algún modo se raen (ó no se imputan), de suerte que permanezcan todavía fijas en el alma las raíces de los pecados. Porque, expresándonos con los términos del mismo Santo Concilio: *Nada aborrece Dios en los renacidos, pues nada hay digno de condenación en aquellos que en el Bautismo han quedado sepultados con Cristo, muriendo al pecado; que no viven según la carne, sino que despojándose del hombre viejo, y vestidos del nuevo, que es creado según la imagen de Dios, pasan á ser inocentes, sin mancha, puros, sin culpa y amados de Dios.*

43. *Si es pecado la concupiscencia en los bautizados.*

Mas es preciso confesar, según decretó la autoridad de dicho Concilio en el mismo lugar, que en los bautizados queda la concupiscencia ó el fomes, pero ésta no tiene verdaderamente razón de pecado. Porque, según frase del mismo San Agustín: *En los niños bautizados se quita el reato de la concupiscencia, pero ella queda para ejercicio ó prueba.* Y en otro lugar afirma lo mismo: *En el Bautismo desaparece el reato de la concupiscencia, pero permanece la debilidad;* pues la concupiscencia, que nace del pecado, no es otra cosa sino un ape-

1) I *Cor.*, VI, 11.—2) *Aug.*, lib. I de pecc. merit. et remiss., c. 15; lib. I contra duas ep. Pelag., cap. 13, et in Enchir., c. 64; *Greg.*, lib. IX, ep. 39.—3) *Hierón.*, tom. 2 ad Océan., ep. 69, n. 4.—4) *Conc. Trid.*, sess. V, decret. de pecc. orig.; *Conc. Vien.* et *Florent.*, in doctr. de Sacram.—5) *Conc. Trid.*, sess V, cap. 5 de pecc. orig.—6) *Rom.*, VIII. 1.—7) *Rom.*, VI, 4.—8) *Coloss.*, III, 9 et 10 —9) *Ephes.*, IV, 24; *Aug.*, de Gen. ad litt., lib. VI, c. 14; *Decret.*, de pœnit., dist. 2, c. Quómodo renovari.—10) *Aug.*, lib. I de pecc. merit. et remiss., c. 39.—11) *Aug.*, lib. I de Nupt. et Conc., c. 23 et 25; et contr. Julian., lib. VI, c. 5; lib. I Retract., c. 15, n. 2; et de Verb. Apost., serm. 6.

sua rationi repugnans; qui tamen motus, si voluntatis consensum aut negligéntiam conjunctam non hábeat, a vera peccati natura longe abest. Ac cum sanctus Paulus inquit: [1] *Concupiscentiam nesciebam, nisi lex díceret: Non concupisces;* ex his verbis non ipsam concupiscendi vim, sed voluntatis vitium intélligi voluit. Eamdem doctrinam tradit sanctus Gregorius, [2] ita scribens: *Si qui sunt, qui dicant peccata in Baptismo superficie tenus dimitti, quid est hac prædicatione infidélius cum per fidei Sacramentum ánima peccatis radícitus absoluta, soli Deo inhæreat?* Atque ad eam rem demonstrandam Salvatoris nostri testimonio útitur, cum apud sanctum Joannem ait: [3] *Qui lotus est, non indiget, nisi ut pedes lavet, sed est mundus totus.*

tito del alma, que por su naturaleza repugna á la razón; pero este movimiento, si no trae consigo el consentimiento ó la negligencia de la voluntad, está muy distante de la verdadera condición de pecado. Y cuando dice San Pablo: *Yo no advertía la concupiscencia, si la ley no dijera: No codiciarás;* por estas palabras no quiso se entendiese la facultad misma de apetecer, sino un vicio de la voluntad. La misma doctrina enseña San Gregorio, escribiendo así: *Si hay alguien que dijese que en el Bautismo se perdonan los pecados sólo en apariencia, ¿qué cosa más infiel que esta afirmación, siendo así que por el Sacramento de la fe, el alma, absuelta radicalmente de sus pecados, queda unida á sólo Dios?* Y para demostrar esta verdad se vale del testimonio de nuestro Salvador, hablando por San Juan: *El que está lavado, no necesita lavarse más que los pies, porque todo él está limpio.*

44. *Omnia peccata Baptismo tolli iterum demonstratur.*

Quod si cui expressam hujus rei figuram et imáginem libet intueri, proponat sibi ad contemplandum Náaman Syri leprosi históriam, qui cum sépties Jordanis aqua se abluisset, testante Scriptura [4], ita a lepra mundatus est, ut ejus caro caro pueri videretur. Quare Baptismi proprius effectus est peccatorum omnium, sive originis vitio, sive nostra culpa contracta sint, remissio; cujus rei causa a Dómino et Salvatore nostro institutum esse, clarissimis verbis apostolorum Princeps, ut alia testimónia omittamus, explicavit, cum inquit: [5] *Pœnitentiam ágite, et baptizetur unusquisque vestrum in nómine Jesu Christi in remissionem peccatorum.*

44. *Confírmase, aún más, que todos los pecados se perdonan por el Bautismo.*

Y si alguno quisiere ver una figura é imagen patente de los efectos de este Sacramento [a], póngase á considerar la historia del leproso Náaman, *criado del rey* de Siria, el cual, habiéndose lavado siete veces con el agua del Jordán, como dice la Escritura, quedó tan limpio de la lepra que su cuerpo parecía el cuerpo de un niño. Por lo cual, es efecto propio del Bautismo la remisión de todos los pecados, ya se hayan contraído por defecto de origen, ya por culpa nuestra; y que por causa de esto fué instituido por nuestro Señor y Salvador, omitiendo otros testimonios, lo expresó muy claramente el Príncipe de los apóstoles, diciendo: *Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remisión de los pecados.*

45. *Ut culpa, ita etiam pœna omnis Baptismo remíttitur.*

Jam vero in Baptismo non solum peccata remittuntur, sed peccatorum etiam et scélerum pœnæ omnes a Deo benigne condonantur [6]. Nam etsi ómnibus Sacramentis hoc commune est, ut per illa virtus passionis Christi Dómini communicetur; de solo tamen Baptismo dictum est ab Apóstolo nos per ipsum [7] Christo cómmori et sepeliri. Ex quo sancta Ecclesia semper intellexit sine máxima sacramenti injuria

45. *Por el Bautismo se perdona, así la culpa como toda la pena.*

Ahora bien, en el Bautismo no perdona Dios únicamente los pecados, sino que también bondadosamente condena las penas todas de los pecados y de las maldades. Pues aunque es común á todos los Sacramentos el que por ellos se comunique la virtud de la pasión de Cristo nuestro Señor, de sólo el Bautismo, sin embargo, dijo el Apóstol que por medio de él hemos muerto *al pecado*, y somos sepultados con Cristo. En virtud de esto, ha entendido

1) *Rom.*, VII, 7; *Exod.*, XX. 17.—2) *Greg.*, lib. III. Registr., ep. 30, ó lib. XI, ep. 45.—3) *Joan.*, XIII, 10.—4) IV *Reg.*, V, 1 ad 14.—5) *Act.*, II, 38.—6) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 2; *Amb.*, in cap. XI, Ep. ad Rom., *Cui consentit; Aug.*, lib. I de nup. et concup., c. 34.—7) *Rom.*, VI, 4.

a) Se ha traducido *hujus rei*, por *efectos de este Sacramento*, que es de lo que se está tratando.

fieri non posse, ut ei qui Baptismo expiandus sit, ejúsmodi pietatis officia, quæ usitato nómine Sancti Patres [1] opera satisfactionis vocarunt, imponantur. Nec vero quæ hoc loco traduntur, véteris Ecclesiæ consuetúdini adversantur, quæ olim Judæis, cum baptizarentur, præcipiebat ut quadraginta continuos dies jejunarent. Neque enim illud institutum ad satisfactionem pertinebat, sed qui Baptismum percepissent, ea ratione admonebantur ut, Sacramenti dignitatem venerantes, jejuniis et oratiónibus aliquámdiu sine intermissione óperam darent.

siempre la Santa Iglesia que no puede suceder, sin gravísima injuria del sacramento, que al que ha de ser purificado en el Bautismo se le impongan aquellos deberes de piedad, *ó penitencias,* que los Santos Padres llamaron comúnmente obras satisfactorias. Y no se opone lo que aquí decimos á la costumbre antigua de la Iglesia, la cual en otro tiempo mandaba á los Judíos que se bautizaban, ayunar cuarenta días seguidos. Pues tampoco pertenecia á la satisfacción aquel mandato, sino que sólo se amonestaba á los que habían recibido el Bautismo, á que, por respeto á la dignidad del Sacramento, se empleasen inmediatamente por algún tiempo en ayunos y oraciones.

46. *Non liberatur mox baptizatus a pœnis civílibus.*

Sed quamquam in Baptismo pœnas peccatorum condonari exploratum esse debet, ab eo tamen pœnarum génere, quæ civilibus judiciis ob grave áliquod scelus persolvendæ sunt, nemo [2] liberatur, ita ut qui morte dignus sit, per Baptismum a pœna, quæ legibus constituta est, eripiatur. Tametsi vehementer laudanda esset eorum Principum religio et pietas, qui eam quoque animadversionem, ut Dei gloria in suis Sacramentis illústrior fieret, sóntibus remitterent ac condonarent.

46. *El bautizado no se libra por esto de las penas civiles.*

Mas, aunque debe tenerse por cierto que en el Bautismo se perdonan las penas de los pecados, no obstante nadie se libra de aquella clase de penas, que deben pagarse por algún delito grave, por virtud de sentencias civiles, de tal manera que el que es digno de muerte, se libre por el Bautismo de la pena establecida por las leyes. Aunque seria muy digna de alabanza la religión y piedad de aquellos Principes que perdonasen y condonasen también esta pena á los reos, para que resultase más brillante la gloria de Dios en sus Sacramentos.

47. *Remittuntur in Baptismo pœnæ, quæ post hanc vitam inferri solent.*

Efficit prætérea Baptismus post hujus vitæ curriculum, pœnarum [3] ómnium, quæ originale peccatum consequuntur, liberationem. Siquidem mérito mortis Dómini factum est ut hæc cónsequi possemus; Baptismo autem, ut supra dictum est, ei commórimur: [4] *Si enim,* ut inquit Apóstolus, *complantati facti sumus similitúdini mortis ejus, simul et resurrectionis érimus.*

47. *En el Bautismo se perdonan las penas, que suelen aplicarse después de esta vida.*

Es causa también el Bautismo de que después del breve curso de esta vida seamos libres [a] de todas las penas, que son consecuencia del pecado original. Puesto que por los méritos de la muerte del Señor se consiguió que podamos alcanzar estas *gracias,* y por el Bautismo, según antes se ha dicho, morimos con Él *para el pecado: Que si hemos sido injertados con él,* como dice el Apóstol, *por medio de la representación de su muerte, igualmente lo hemos de ser representando su resurrección.*

48. *Quare per Baptismum integræ naturæ status non statim reddatur.*

Quod si quærat aliquis cur statim post Baptismum, in hac etiam mortali vita, his incómmodis non careamus, atque ad perfectum illum vitæ gradum,

48. *Por qué después del Bautismo no se recobra el estado de la naturaleza primitiva.*

Y si preguntase alguno por qué inmediatamente después del Bautismo no quedamos libres también en esta vida de estas penalidades [b], y no volvemos por virtud

1) *Thom.*, p. III, q. 68, art. 5; *Greg.*, lib. VII, Regist., ep. 24.—2) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 2 ad tertium.—3) *Fulg.*, lib. de fide ad Petr. diac., c. 27.—4) *Rom.*, IV, 5.

a) El nombre verbal *liberationem* se ha traducido por el adjetivo correspondiente y el verbo ser.—b) Las de la concupiscencia ó fomes que procede del pecado y al pecado nos inclina: *Conc. Trid.*, sess. V, de pecc. orig., can. 5; *Thom.*, p. III, q. 69, art. 3.

in quo Adam, primus humani géneris parens, ante peccatum collocatus fúerat, sacræ ablutionis virtute non transferamur; id quidem duabus potissimum de causis factum esse respondébitur.

Quarum prima est quod nobis, qui [1] per Baptismum Christi córpori conjuncti atque ejus membra effecti sumus, plus áliquid dignitatis tribuendum non erat, quam ipsi Cápiti nostro tributum esset. Cum igitur Christus Dóminus, etsi ab initio ortus sui [2] gratiæ et veritatis plenitúdinem hábuit, tamen humanæ naturæ fragilitatem quam suscepit, non ante deposuit quam passionis tormenta et mortem pértulit, ac deinde ad immortalis vitæ gloriam resurrexit; quis miretur, cum videat fideles, qui jam per Baptismum cœlestis justitiæ gratiam adepti sunt, adhuc tamen caduco et frágili córpore vestiri, ut, póstquam multis labóribus pro Christo perfuncti, et morte óbita, dénuo ad vitam revocati fuerint, tandem digni sint qui cum Christo ævo sempiterno perfruantur?

Altĕra vero causa cur in nobis post Baptismum infírmitas córporis, morbus, dolorum sensus, concupiscentiæ motus relinquatur, illa est, ut scilicet tamquam ségetem et materiam virtutis haberemus, ex qua deinde uberiorem gloriæ fructum atque ámpliora præmia consequeremur. Nam cum patienti ánimo vitæ incómmoda ómnia toleramus, pravasque ánimi nostri affectiones sub rationis imperium divina ope subjícimus, certa spe niti debemus fore ut, si cum Apóstolo [3] bonum certamen certavérimus, cursum consummavérimus, fidem servavérimus, repósitam quoque justitiæ coronam reddat nobis Dóminus in illa die justus judex. Sic vero etiam cum filiis Isráel videtur Dóminus egisse, quos [4] etsi ab Ægyptiorum servitute, Pharaone atque ejus exércitu in mare demerso, liberavit, tamen non statim in beatam illam promissionis Terram introduxit, sed prius in multis, variisque cásibus exércuit; ac deinde cum eos in promissæ Terræ possessionem misisset, céteros quidem íncolas e pátriis sédibus exturbavit, [5] quasdam vero nationes réliquas fecit, quas delere non potuerunt, ut pópulo Dei bélli-

de la sagrada ablución al estado perfecto de vida en que había sido colocado Adán, primer padre del linaje humano, antes del pecado, se responderá que ésto es debido á dos causas principalmente.

La primera de ellas es porque á nosotros, que por el Bautismo nos unimos al cuerpo de Cristo y somos hechos miembros suyos, no se nos había de dar ninguna dignidad mayor que la que se dió á nuestra misma Cabeza. Luego, si Cristo nuestro Señor, aunque desde el principio de su concepción tuvo la plenitud de gracia y de verdad, no se despojó, sin embargo, de la fragilidad de la humana naturaleza que había tomado, hasta que padeció los tormentos de la pasión y la muerte, y después de haber resucitado á la gloria de la vida inmortal, ¿quién se admirará de ver á los fieles, que ya han conseguido por el Bautismo la gracia de la justificación divina, estar todavía vestidos de este cuerpo débil y mortal, para que, después de haber sufrido por Cristo muchos trabajos, y después de la muerte, hubieren de nuevo vuelto á la vida, sean al fin dignos de gozar [a] con Cristo de la vida eterna?

La segunda causa de que permanezcan en nosotros después del Bautismo la debilidad del cuerpo, las enfermedades, el sentido de los dolores y los movimientos de la concupiscencia, es ciertamente para que tengamos como campo abundante y materia para la virtud, de donde saquemos después frutos más ricos de gloria y premios más excelentes. Porque, llevando con resignación todas las molestias de esta vida, y sujetando con el auxilio divino las desordenadas pasiones de nuestro espíritu al imperio de la razón, debemos abrigar segura esperanza de que habiendo, juntamente con el Apóstol, combatido con valor, concluido nuestra carrera y guardado la fe, el Señor, justo Juez, nos dará en aquel día la corona de justicia, también para nosotros reservada. Pues de este modo parece que se condujo el Señor también con los hijos de Israel, á los cuales, á pesar de haberlos librado de la servidumbre de los Egipcios, sepultando en el mar á Faraón con su ejército, no los introdujo en seguida á la dichosa Tierra de promisión, sino que antes los ejercitó en muchos y variados acontecimientos; además, después que los puso en posesión de la Tierra prometida, echó ciertamente fue-

---

1) *Rom.*, VI, 3 et 4.—2) *Joan.*, I, 14; *Damasc.*, de Fide orth., lib. IV, c. 20.—3) II *Tim.*, IV, 7 et 8. —4) *Exod.*, XIV, 24.—5) *Judit*, III, 2 et 3.

a) Véase la nota [a] de la sección 12 del cap. XI, parte primera.

cæ virtutis et fortitúdinis exercendæ occasio númquam deesset.

Huc accedit, quod si per Baptismum, præter dona cœléstia quibus ánima ornatur, córporis etiam bona tribuerentur, dubitari mérito posset, quin multi, præsentis pótius vitæ cómmoda, quam futuræ speratam gloriam consectantes, ad Baptismum venirent; cum tamen non falsa hæc et incerta, [1] *quæ videntur*, sed vera atque æterna, *quæ non videntur*, bona christiano hómini semper propósita esse débeant.

49. *Renati inter hujus vitæ miserias sólida ánimi oblectatione non destituuntur.*

Sed interim tamen hujus vitæ conditio, quæ miseriarum plena est, suis voluptátibus et lætitiis non caret. Quid enim nobis, qui jam per Baptismum [2] véluti pálmites ínsiti sumus in Christum, jucúndius aut optabilius esse potest, quam, cruce in húmeros nostros sublata, eum ducem sequi, nullisque aut labóribus defatigari, aut periculis retardari, quóminus ad præmium supernæ vocationis Dei omni studio [3] contendamus, [4] álii virginitatis laúream, álii [5] doctrinæ et prædicationis coronam, álii martyrii palmam, álii [6] ália virtutum décora a Dómino accepturi? Quæ quidem præclara laudis insignia némini darentur, nisi prius nos ipsos in hujus ærumnosæ vitæ stádio exercuissemus, atque in acie invicti stetissemus.

50. *Quid, præter culpæ et pœnæ remissionem, Baptismo hómini præstetur.*

Sed ut ad Baptismi effectus oratio rédeat, exponendum erit hujus sacramenti virtute nos non solum a malis, quæ vere máxima dicenda sunt, liberari, verum etiam eximiis bonis et munéribus [7] augeri. Anĭmus enim noster divina gratia repletur, qua [8] justi et [9] filii Dei effecti, æternæ quoque [10] salutis hæredes institúimur. Nam, ut scrip-

ra de sus propios lugares á los demás habitantes, pero respetó á otras naciones, que no pudieron destruir, para que nunca faltase al pueblo de Dios ocasión de ejercitar su valor y fuerza guerrera.

Añádese á lo dicho que si por el Bautismo, además de los celestiales dones con que se enriquece el alma, se nos dieran también bienes materiales, podría con razón dudarse si muchos recibirían el Bautismo buscando las comodidades de la vida presente más que la gloria que se espera en la vida futura; siendo así que el hombre cristiano debe tener siempre presente, no estos bienes vanos y transitorios, *que son visibles,* sino los verdaderos y eternos, *que* ahora *son invisibles.*

49. *Los regenerados* en el Bautismo, *entre las miserias de esta vida no carecen del verdadero gozo del alma.*

Pero, en medio de todo esto, la condición de la vida presente, aunque está llena de miserias, no carece de placeres y goces propios. Porque ¿qué cosa puede haber más agradable ó apetecible para nosotros, que estamos ya unidos por el Bautismo como sarmientos con Cristo, que, cargando la cruz sobre nuestros hombros, seguir á este *nuestro* Caudillo, y que ningún trabajo nos desanime ni peligro alguno nos estorbe caminar [a] con el mayor empeño en busca del premio del supremo llamamiento divino, para recibir del Señor: unos la aureola de la virginidad, otros la corona de la ciencia y de la predicación; éstos la palma del martirio, y aquellos otros premios á sus virtudes? En verdad que á nadie se darán estos testimonios esclarecidos de alabanza, si antes no nos hemos ejercitado en el estudio de esta calamitosa vida, y mantenido victoriosos en el combate.

50. *Qué es lo que se da al hombre en el Bautismo, además de la remisión de la culpa y de la pena.*

Pero volviendo á tratar de los efectos del Bautismo, débese explicar que por virtud de este sacramento, no tan sólo nos libramos de los males, que verdaderamente deben llamarse los mayores, sino que además se nos dan en abundancia bienes y dones excelentísimos. Pues nuestra alma se llena de la divina gracia, con la cual, hechos justos é hijos de Dios, somos tam-

1) II *Cor.*, IV, 18.—2) *Joan.*, XV, 5.—3) *Philip.*, III, 14.—4) *Apoc.*, XIV, 4.—5) *Dan.*, XII, 3.—6) *Apoc.*, VII, 9 ad 14.—7) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 4.—8) I *Joan.*, III, 7.—9) *Joan.*, I, 12; Quó modo per Baptismum filii Dei efficiamur, declarábitur in ópere hoc, p. IV, cap. IX, de Orat. Dom.—10) *Rom.*, VIII, 17.

a) Es una oración de verbos de *impedir*, etc., hecha por subjuntivo con *quóminus*, por haber interrogación en el determinante; y el participio *accepturi*, que finaliza el período, es una oración final hecha por participio futuro en *urus*.

tum est, [1] *qui crediderit, et baptizatus fuerit, salvus erit;* mundatamque Ecclesiam lavacro aquæ in verbo vitæ Apóstolus [2] testatur. Est autem gratia, quemádmodum Tridentina Synŏdus [3] ab ómnibus credendum, pœna anathématis propósita, decrévit, non solum per quam peccatorum fit remissio, sed divina quálitas in ánima inhærens, ac véluti splendor quidam et lux, quæ animarum nostrarum máculas omnes delet, ipsasque ánimas pulchriores et splendidiores reddit. Atque id ex Sacris Litteris aperte colligitur, cum [4] gratiam effundi dicant, eamque Spiritus Sancti [5] pignus sóleant appellare.

bién herederos de la gloria eterna. Porque, según está escrito, *el que creyere y se bautizare, se salvará;* y el Apóstol afirma que la Iglesia fué purificada en el Bautismo de agua con la palabra de vida. Y es una gracia, según lo manda á todos creer el Concilio de Trento, bajo pena de excomunión, no sólo por la que se obtiene el perdón de los pecados, sino también un ser divino infundido en el alma y una especie de resplandor y de luz que borra todas las manchas de nuestras almas, y hace á estas mismas más hermosas y más brillantes. Así se deduce claramente de las Sagradas Letras, cuando dicen que la gracia se derrama, y cuando suelen llamarla prenda del Espíritu Santo.

51. *Gratiæ divinæ, quæ Baptismo infúnditur, adduntur véluti pedísequæ virtutes.*

Huic autem ádditur nobilissimus omnium virtutum comitatus, quæ in ánimam cum gratia divinitus [6] infunduntur. Quare cum Apóstolus ad Titum ait: [7] *Salvos nos fecit per lavacrum regenerationis et renovationis Spiritus Sancti, quem effudit in nos abunde per Jesum Christum Salvatorem nostrum;* divus Augustinus verba illa *abunde effudit,* explanans: *Nimirum,* inquit [8], *ad remissionem peccatorum et copiam virtutum.*

51. *Con la gracia divina, que por el Bautismo se comunica, van juntas como compañeras todas las virtudes.*

Añádase á esto el nobilísimo séquito de todas las virtudes, que Dios infunde en el alma juntamente con la gracia. Por esto, diciendo el Apóstol á Tito: *Nos ha salvado por el Bautismo de regeneración y de renovación por el Espíritu Santo, que Este derramó sobre nosotros copiosamente por Jesucristo, Salvador nuestro;* explicando San Agustín las palabras *derramó copiosamente,* dice: *Esto es* [a], *para perdonar los pecados y dar en abundancia las virtudes.*

52. *Per Baptismum Christo incorporamur.*

Jam vero per Baptismum etiam Christo, cápiti tamquam membra, copulamur et connéctimur. Quemádmodum, igitur, a cápite vis manat, qua singulæ córporis partes ad próprias functiones apte exsequendas moventur; ita etiam [9] ex Christi Dómini plenitúdine in omnes, qui justificantur, divina virtus et gratia diffúnditur, quæ nos ad ómnia christianæ pietatis officia hábiles reddit.

52. *Por el Bautismo formamos un solo cuerpo con Cristo.*

Por otra parte, por el Bautismo nos incorporamos también y nos unimos con Cristo como miembros con su cabeza. Por consiguiente, así como de la cabeza procede la fuerza, que mueve todas las partes del cuerpo á ejecutar debidamente sus propias funciones, así también de la plenitud de Cristo nuestro Señor se difunde sobre todos los que se justifican, la virtud y gracia divina, que nos hace hábiles para practicar todos los preceptos de la Religión cristiana.

53. *Qui fiat ut, tot virtútibus Baptismo cumulati, ádeo tarde pietatem exérceant.*

Neque vero mirum cuiquam videri debet, si, cum tanta virtutum copia instructi et ornati simus, tamen non sine magna difficultate et labore pias honestasque actiones inchoamus, vel certe absólvimus. Id enim ob eam rem

53. *En qué consiste que, adornados los fieles por el Bautismo con tantas virtudes, practiquen la religión con tanto descuido.*

A nadie debe parecer extraño que, estando provistos y adornados con tanta riqueza de virtudes, comencemos, sin embargo, ó á lo menos terminemos con mucha dificultad y trabajo las obras virtuosas y buenas. Pues esto no proviene de

1) *Marc.*, XVI, 16.—2) *Ephes.*, V, 26.—3) *Conc. Trid.*, sess. VI, cap. VII de justif. impii.—4) *Rom.*, V, 5.—5) II *Cor.*, I, 22, et V, 5.—6) *Damasc.*, lib. IV de Fide orthod., c. 1.—7) *Tit.*, III, 5 et 6.—8) *Aug.*, lib. I de Bapt. parv., c. 26; *Thom*, p. III, q. 69, art. 5; *De Cons.*, dist. IV, cap. Ad hæc.—9) *Joan.*, I, 16.

a) Se han traducido los dos nombres verbales por infinitivos.

non évenit, quod virtutes, a quibus actiones ipsæ proficiscuntur, Dei beneficio nobis donatæ non sint; sed quóniam [1] post Baptismum acèrrima cupiditatis pugna adversus spiritum relicta est; in qua tamen contentione ánimo frangi aut debilitari christianum hóminem non decet, cum, Dei benignitate freti, óptima spe niti debeamus fore ut quotidiana recte vivendi exercitatione, [2] *quæcumque púdica sunt, quæcumque justa, quæcumque sancta*, éadem etiam facilia et jucunda videantur: hæc libenter cogitemus, hæc álacri ánimo agamus, ut [3] *Deus pacis sit nobiscum.*

54. *In Baptismo character indelébilis imprímitur.*

Prætérea per Baptismum consignamur charactere, [4] qui ex ánima deleri numquam potest: de quo nihil est ut plura hoc loco disserantur, cum liceat ex his, quæ supra dicta sunt, cum universe de Sacramentis ageretur, satis multa, quæ ad hoc argumentum pértinet, in hunc locum transferre.

55. *Baptismum iterari numquam posse demonstratur.*

Sed quóniam ex characteris vi et natura ab Ecclesia [5] definitum est Baptismi sacramentum nulla ratione iterandum esse, ea de re fideles, ne aliquando in errores inducantur, sæpe et diligenter a Pastóribus admonendi erunt. Hoc vero dócuit Apóstolus inquiens: [6] *Unus Dóminus, una Fides, unum Baptisma.* Deinde cum Romanos hortatur, ut mórtui per Baptismum in Christo, caverent ne vitam, quam ab illo accepissent, amitterent, cum inquit: [7] *Quod enim* Christus *mórtuus est peccato, mórtuus est semel;* hoc videtur aperte significare, sicut ille mori iterum non potest, ita nobis dénuo mori per Baptismum non licere. Quare sancta etiam Ecclesia [8] se unum Baptismum crédere palam profitetur, quod quidem rei naturæ et rationi vehementer consentáneum esse ex eo intelligitur, quod Baptismus est quædam spiritualis regenerátio. Quemádmodum igitur naturali virtute semel tantum generamur et in

que no se nos den por la bondad de Dios las virtudes, de donde nacen las mismas obras, sino de que después del Bautismo queda la lucha vivísima de la concupiscencia contra el espíritu; en cuyo combate [a], sin embargo, no debe desalentarse ni abatirse el cristiano, debiendo nosotros, confiados en la divina bondad, tener muy firme esperanza de que [b] con el ejercicio diario de vivir rectamente, *todo lo que es puro, todo lo justo, todo lo que es santo,* esto mismo nos parecerá también cosa fácil y amable: ocupémonos, *pues,* en esto con gusto, practiquemos esto con alegría, para que *el Dios de la paz* [c] *esté con nosotros.*

54. *En el Bautismo se imprime un carácter indeleble.*

Por el Bautismo, además, nos marcamos con un carácter que nunca puede desaparecer del alma: acerca del cual no hay para qué hablar aquí largamente, pudiéndose aplicar á este lugar muchísimo de lo que antes [d] se expuso al tratar de los Sacramentos en general, lo cual es pertinente á esta materia.

55. *Demuéstrase que el Bautismo jamás puede reiterarse.*

Y toda vez que la Iglesia ha definido, fundada en la virtud y naturaleza del carácter, que en ningún caso puede reiterarse el sacramento del Bautismo, deberán los Párrocos instruir á los fieles con frecuencia y celo acerca de esto, para que nunca cometan errores. Así lo enseñó el Apóstol, diciendo: *Uno es el Señor, una la Fe, uno el Bautismo.* Asimismo, exhortando á los Romanos á que, muertos *al pecado* por el Bautismo en Cristo, evitasen perder la vida, que de él habían recibido, cuando dice: *Porque en cuanto* Cristo *murió* para destruir *el pecado, murió una sola vez;* con esto parece dar á entender claramente que, así como Cristo no puede morir otra vez, del mismo modo tampoco nos es lícito á nosotros morir de nuevo *al pecado* por el Bautismo. Por esta razón la santa Iglesia confiesa también públicamente que cree un solo Bautismo; y que esto es, en verdad, muy conforme á la naturaleza y razón del asunto, compréndese por ser el Bautismo una regeneración espiritual.

1) *Rom.*, VIII, 15, 16 et 17; *Aug.*, lib IV contr. Julian., cap. 3 et 5; et lib. I de pecc. merit. et rem., cap. 30.—2) *Philip.*, IV, 8.—3) II *Cor.*, XIII, 11.—4) *Aug.*, lib. VI de Bapt. contr. Donat., cap. 1; *Conc. Trid.*, sess. VII, de Sacr. in gén., can. 9.—5) *Conc. Trid.*, sess. VII, can. 11 et 13 de Bapt., et sess., XXIII. cap. IV de Sacr. ord.—6) *Ephes.*, IV, 5.—7) *Rom.*, VI, 10.—8) *Conc. Const.; Leo Magn.*, ep. 37 et 79.

a) Porque es bien sabido que: *Virtus in infirmitate perficitur* (II ad *Cor.*, XII, 9); é igualmente que: *Caro operando déficit; spiritus operando próficit.* b) El *fore* es un rodeo latino que no se traduce.—c) El Apóstol, en el texto citado, dice: *el Dios de paz y caridad estará con vosotros.*—d) Véanse las secciones 30 y 31 del capítulo anterior.

lucem édimur, atque, ut divus Augustinus [1] ait: *Utĕrus non potest répeti;* sic etiam una est spiritualis generátio, nec Baptismus ullo umquam témpore iterandus est.

Por consiguiente, así como, por ley natural, una sola vez somos engendrados y dados á luz, y, como dice San Agustín: *Al seno materno* [a] *no se puede volver;* del mismo modo es una sola la generación espiritual, y en ningún tiempo debe reiterarse el Bautismo.

56. *Illi iterato non baptizantur, qui certa conditione interpósita abluuntur.*

Neque vero quisquam putet eum ab Ecclesia iterari, cum, adhibita hujúsmodi verborum fórmula, áliquem, ábluit, de quo incertum est an baptizatus prius fuerit: *Si baptizatus es, te iterum non baptizo; si vero nondum baptizatus es, ego te baptizo in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti.* Ita enim non impie iterari, [2] sed sancte cum adjunctione Baptismum administrari dicendum est.

56. *No son bautizados segunda vez los que reciben el agua bautismal bajo cierta condición.*

Y nadie crea que la Iglesia repite el Bautismo, cuando derrama agua bautismal sobre una persona, de la cual se duda si ya está bautizada, usando esta fórmula verbal: [b] *Si estás bautizado, no te bautizo otra vez; pero, si aún no estás bautizado, yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.* Así, pues, debe decirse que el Bautismo no se reitera sacrílegamente, sino que santamente se administra con dicha condición.

57. *Baptismus conditionalis semper citra ullum discrimen usurpandus non est.*

Qua in re tamen diligenter a Pastóribus áliqua providenda sunt, in quibus fere quotidie non sine máxima Sacramenti injuria peccatur. Neque enim desunt, qui nullum scelus admitti posse arbitrentur, si quemvis sine delectu cum adjunctione illa baptizent; quare si infans ad eos deferatur, nihil prorsus quærendum putant an is prius ablutus fuerit, sed statim ei Baptismum tribuunt. Quin ĕtiam, quamvis exploratum hábeant domi Sacramentum administratum esse, tamen sacram ablutionem in Ecclesia, adhibita solemni cæremonia cum adjunctione repétere non dúbitant: quod quidem sine sacrilegio fácere non possunt, et eam máculam suscipiunt, quam divinarum rerum Scriptores *irregularitatem* [3] vocant. Nam ea Baptismi forma, ex Alexandri Papæ [4] auctoritate, in illis tantum permittitur, de quibus, re diligenter perquisita, dúbium relinquitur an Baptismum rite suscéperint; áliter vero numquam fas est, etiam cum adjunctione, Baptismum álicui iterum administrare.

57. *El Bautismo condicional no puede administrarse siempre indistintamente.*

En esta materia, sin embargo, han de distinguir atentamente los Párrocos algunos casos, en los que se peca casi á diario no sin grave profanación del Sacramento. Pues no faltan quienes se figuran que no puede haber pecado alguno en bautizar sin distinción á cualquiera con aquella condición, y así, cuando les llevan un niño, creen absolutamente que no se debe preguntar si ha sido antes bautizado, é inmediatamente le confieren el Bautismo. Aún más, aunque sepan de cierto que en su casa se le administró el Sacramento, con todo no dudan repetir, condicionalmente, la sagrada ablución en la iglesia con las ceremonias solemnes: lo cual ciertamente no pueden hacer sin sacrilegio, é incurren en la nota infamante, que los Escritores eclesiásticos denominan *irregularidad.* Porque esta forma de Bautismo, según decreto del Papa Alejandro III, únicamente se permite en aquellos de quienes se duda, después de examinado bien el caso, si recibieron válidamente el Bautismo; pues en otro caso nunca es lícito administrarle por segunda vez á uno aun condicionalmente.

58. *Quis sit postremus fructus, qui virtute Baptismi homínibus confertur.*

Præter cætĕra vero, quæ ex Baptismo conséquimur, illud véluti extremum

58. *Cuál es el fruto último que se comunica á los hombres por virtud del Bautismo.*

Pero, entre los demás bienes que conseguimos por el Bautismo, es éste como el

1) *Aug.*, tract. 11 in Joan, n. 6.—2) *Alex.*, lib. III de Bapt. et ejus effect., cap. *De quibus; Leo Papa*, epist. 92.—3) De apóstatis et reiter. Bapt., cap. *Ex litterarum;* et de consecr., dist. IV, cap. *Eos qui.*—4) *Decret.*, lib. III de Bapt. et ejus effectu, tit. 41, c. 2, *De quibus.*

a) Literal: *El seno materno no puede buscarse de nuevo.*—b) El Ritual Romano sólo prescribe esta forma: *Si no estás bautizado, yo te bautizo*, etc.

est, quo réliqua ómnia videntur referri, quod scilicet Cœli áditum, propter peccatum prius interclusum, unicuique nostrum patefacit [1]. Hæc autem quæ in nobis Baptismi virtute efficiuntur, ex iis plane intélligi possunt, quæ in Salvatoris Baptismo contigisse Evangélica auctóritas confirmavit; étenim [2] cœli aperti sunt, et Spíritus Sanctus columbæ spécie in Christum Dóminum descendens appáruit. Ex quo significatum est eis qui baptizantur, divíni Núminis charismata impertiri, et Cœlorum jánuam reserari: non quidem ut, simul atque baptizati sunt, sed ut magis opportuno témpore, ingrediantur in illam gloriam, cum ómnium miseriarum expertes, quæ in beatam vitam cádere non possunt, pro mortali conditione immortalitatem assequentur.

Atque hi quidem sunt Baptismi fructus, quos, si quidem sacramenti vim spectemus, æque ad omnes pertinere [3] dubitari non potest; sin autem, quo quisque ánimo affectus ad illum suscipiendum accésserit, consideremus, plus minusve cœlestis gratiæ et fructus ad unum áliquem, quam ad álium pervenire omnino fateri oportet.

59. *Quæ sit cæremoniarum Baptismi vis et utilitas.*

CÆREMONIÆ. Restat nunc ut quæ de hujus Sacramenti precatiónibus, ritibus et cæremóniis tradenda sint, aperte et bréviter explicentur. Nam quod Apóstolus de linguarum dono admónuit, cum inquit [4] sine fructu esse, si quæ áliquis lóquitur, a fidélibus non intelligantur: idem fere ad ritus et cæremónias transferri potest, imáginem enim et significationem earum rerum præ se ferunt, quæ in Sacramento geruntur. Quod si illorum signorum vim et potestatem fidelis pópulus ignoret, non magna ádmodum cæremoniarum utilitas futura esse vidébitur. Danda est igitur Pastóribus ópera ut eas fideles intélligant, certoque sibi persuádeant, si minus necessáriæ sint, plúrimi tamen faciendas, magnoque in honore esse oportere. Id vero tum instituéntium auctóritas, qui sine controversia sancti Apóstoli fuerunt, tum finis [5] cujus causa cæremónias adhiberi vo-

último, al cual parece que se refieren todos ellos, á saber: que á todos nos abre la puerta del Cielo, que estaba cerrada por el primer pecado. Y lo que se obra en nosotros, por virtud del Bautismo, puede claramente entenderse por lo que la autoridad del Evangelio confirma que aconteció en el Bautismo del Salvador; porque se abrieron los cielos, y se dejó ver el Espíritu Santo, descendiendo en forma de paloma sobre Cristo nuestro Señor. En esto se dió á entender que á los que se bautizan se comunican los dones del divino Espíritu y se abre la puerta de los Cielos; pero no para entrar en aquella gloria tan luego que son bautizados, sino para entrar á su debido tiempo, esto es, cuando, libres de todas las miserias que son incompatibles con la vida feliz, en vez de la condición mortal habrán de conseguir la inmortalidad.

Todos éstos, en verdad, son los frutos del Bautismo, los cuales, si atendemos al valor del sacramento, es indudable que son igualmente comunes á todos; mas si consideramos la disposición [a] con que cada uno se ha llegado á recibirle, es absolutamente preciso confesar que reciben unos más gracia divina y más fruto que otros.

59. *Cuál es el valor y la utilidad de las ceremonias del Bautismo.*

CEREMONIAS. Resta explicar ahora clara y brevemente lo que debe enseñarse sobre las oraciones, los ritos y las ceremonias de este Sacramento; porque, lo que advirtió el Apóstol acerca del don de lenguas, diciendo que es infructuoso, si los fieles no entienden lo que se predica, esto mismo puede aplicarse á los ritos y á las ceremonias; porque ponen á la vista la imagen y significación de las cosas que se hacen en el Sacramento. Y si el pueblo fiel ignora el significado y los efectos de esos signos, es evidente que no será muy grande la utilidad de las ceremonias. Deben, por lo tanto, trabajar los Párrocos porque los fieles las entiendan, y se persuadan ciertamente que, si bien son menos necesarias, deben, sin embargo, apreciarse muchísimo y tenerse en gran veneración. Suficientemente nos enseña esto, así la autoridad de sus autores, que sin duda fueron los santos Apóstoles, como el fin por el que determinaron establecer ce-

1) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 7.—2) *Matth.*, III, 16; *Marc.*, I, 10; *Luc.*, III, 22.—3) *Thom.*, p. III, q. 69, art. 8.—4) I *Cor.*, XIV, 14; *Dion.*, de eccles. hier., c. 4.—5) *Dion Areop.*, I, cap. 4, de eccles. hier.; *Cypr.*, ep. 70 ad Julian.

a) En esta oración de relativo se halla en el texto latino tácito el antecedente y expreso el consiguiente, y en la traducción se invierte este orden.

luerunt, satis docet. Ita enim Sacramentum majori cum religione ac sanctitate administrari, ac véluti ante óculos poni præclara illa et eximia dona, quæ in eo continentur, et in ánimos fidélium immensa Dei beneficia magis imprimi, perspicuum est.

60. *Quotúplices sint Baptismi ritus.*

Sed omnes cæremóniæ et precationes, quibus in Baptismi administratione Ecclesia útitur, ad tria cápita redigendæ sunt, ut in iis explicandis certus ordo a Pastóribus servare possit, et quæ trádita ab illis fuerint, auditorum memoria facilius retineantur. Ac prímum quidem illarum genus est, quæ, ántequam accedatur ad Baptismi fontem, servantur; álterum earum quæ, cum ad ipsum fontem ventum est, adhibentur; tértium earum quæ, peracto jam Baptismo, addi solent.

61. *Quo témpore aqua ad Baptismum necessaria communi ritu sit consecranda.*

In primis ígitur aqua paranda est, qua ad Baptismum uti oportet. Consecratur enim Baptismi [1] fons, áddito mystícæ unctionis óleo. Neque id omni témpore fieri permissum est, sed more majorum festi quidam dies, qui ómnium celebérrimi et sanctíssimi óptimo jure habendi sunt, exspectantur, in quorum vigiliis sacræ ablutionis aqua conficitur: quibus etiam tantum diebus, nisi necéssitas áliter fácere coegisset, in véteris Ecclesiæ more pósitum fuit ut Baptismus administraretur. Sed quamvis Ecclesia hoc témpore, propter communis vitæ pericula, eam consuetúdinem retinendam non judicarit, tamen solemnes [2] illos dies Paschæ et Pentecostes, quibus Baptismi aqua consecranda est, summa cum religione adhuc observavit.

62. *Baptizandi cur mox in ecclesiam non admittantur.*

Post aquæ consecrationem, ália deinceps, quæ Baptismum antecedunt, explicare oportet. Afferuntur enim, vel étiam adducuntur, qui Baptismo initiandi sunt, ad ecclesiæ fores, atque ab ejus intróitu [3] omnino prohibentur;

remonias. Porque es manifiesto que de este modo se administra el Sacramento con mayor devoción y santidad; se ponen como á la vista los altísimos y preciosos dones que en él se encierran, y quedan mejor impresos en las almas de los fieles los inmensos beneficios de Dios.

60. *De cuántos modos son los ritos del Bautismo.*

Pero todas las creencias y oraciones, que usa la Iglesia en la administración del Bautismo, deben reducirse á tres clases, para que, al explicarlas, puedan los Párrocos observar cierto orden, y para que más fácilmente se conserve en la memoria de los oyentes lo que aquéllos les enseñaren. La primera clase es de aquellas *oraciones y ceremonias* que se hacen antes de acercarse á la pila bautismal; la segunda es de las que se hacen en llegando á la pila; y la tercera, de las que es costumbre añadir, terminado el Bautismo.

61. *Cuándo se ha de consagrar, según el rito común, el agua necesaria para el Bautismo.*

Así, pues, primeramente se ha de preparar el agua, de que habrá de usarse para el Bautismo. Porque se consagra el agua [a] bautismal añadiendo el óleo de la mística unción (ó crisma). Y no es lícito hacer ésto en cualquier tiempo; sino que, según antigua costumbre, están reservados ciertos días festivos, que con mucha razón deben ser considerados por los más célebres y santos de todos, en cuyas vigilias se prepara el agua de la sagrada ablución, en los cuales días solamente se permitía administrar el Bautismo según costumbre de la primitiva Iglesia, á no obligar la necesidad á hacer otra cosa. Pero aunque, al presente, la Iglesia no ha creido conveniente conservar esta costumbre, por los peligros de la vida ordinaria; sin embargo, ha guardado hasta ahora con suma veneración los días solemnes de Pascua y Pentecostés, en los cuales se debe consagrar el agua del Bautismo.

62. *Por qué á los que han de ser bautizados no se les permite desde luego entrar en la iglesia.*

Después de la consagración del agua, es necesario explicar seguidamente las demás *ceremonias* que anteceden al Bautismo. Porque los que han de ser bautizados son llevados, ó en su caso conducidos, á las puertas de la iglesia, y se les prohibe

1) *Cypr.*, epist. 70; *Basil.*, lib de Spir. Sanct., c. 27; *Decret.* de Cons., dist. IV, cap. *In Sábbato.* —2) *Leo.*, epist. 4 ad episc. Siciliæ.—3) *Tert.*, lib. de Coron. milit., c. 3; *Cyril. Jer.*, Mystag. Catech., 1.

a) Se ha traducido *fons* por agua, por metonimia, ó sea el continente por el contenido.

quod indigni sint qui domum Dei ingrediantur, ántequam a se turpíssimæ servitutis jugum repúlerint, et totos se Christo Dómino ejusque justíssimo imperio addixerint.

63. *Cur Baptizandi, quid petant interrogentur et instruantur.*

Tum vero Sacerdos ab eis exquirit quidnam ab Ecclesia petant; quo cógnito, [1] primum eos christianæ fidei doctrina, quam in Baptismo profiteri debent, instituit; id autem Cathechismo efficitur. Cujus institutionis morem a Dómini Salvatoris præcepto manasse nemo dubitare potest, cum ipse Apóstolis jússerit: [2] *Ite in mundum universum, et docete omnes gentes, baptizantes eos in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti, docentes eos servare ómnia quæcumque mandavi vobis.* Ex quo licet cognóscere Baptismum non esse administrandum, priusquam summa saltem Religionis nostræ cápita exponantur.

64. *Quo pacto ex véteri Ecclesiæ instituto catechizári débeant rudiores.*

Quoniam vero Catechismi ratio ex multis interrogatiónibus constat, si is, qui institúitur, adulta ætate fuerit, ad ea, quæ rogantur, ipse per se respondet; si autem infans sit, pro illo sponsor rite respondet, solemnemque sponsionem facit.

65. *Quis sit exorcismi usus.*

Séquitur exorcismus, qui ad expellendum diábolum, ejusque vires frangendas et debilitandas, sacris et religiosis verbis ac precatiónibus confícitur. Proinde Sacerdos ter in faciem ejus, qui initiandus est, spirat, ut serpentis antiqui potestatem expellat, et amissæ vitæ spiráculum cónsequatur.

66. *Cur ejus, qui baptizatur, ori sal admoveatur.*

Accedunt ad exorcismum aliæ cæremóniæ, quarum singulæ, ut quæ mysticæ sint, propriam atque illustrem significationem habent. Nam cum sal in

absolutamente su entrada en ella, porque son indignos de entrar [a] en la Casa de Dios antes de haber arrojado fuera de sí el yugo de la más infame esclavitud, y de haberse entregado por completo á Cristo nuestro Señor y á su justísimo imperio.

63. *Por qué á los que están para bautizarse se les pregunta qué piden, y por qué son instruídos en la fe.*

Luego les pregunta el Sacerdote qué es lo que piden á la Iglesia; sabido esto, primeramente los instruye en la doctrina de la fe cristiana, que deben declarar en el Bautismo, y esto se consigue por medio del Catecismo. Y nadie puede dudar que la costumbre de esta instrucción trae su origen del precepto del Señor nuestro Salvador, cuando Él mismo mandó á los Apóstoles: *Id por todo el mundo, y enseñad á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándoles á observar todas las cosas que os he mandado.* En virtud de lo cual puede comprenderse que no debe administrarse el Bautismo, sin exponerse antes, á lo menos, los artículos principales de nuestra Religión.

64. *De qué modo deben de responder acerca de la doctrina cristiana* [b] *los ignorantes, según antigua costumbre de la Iglesia.*

Mas como la doctrina del Catecismo consta de muchos artículos, si el que es examinado de doctrina cristiana fuera adulto, él mismo contestará á lo que se le pregunte; pero si es párvulo, por él responde, según costumbre, el padrino, y hace la promesa solemne.

65. *Cuál es el objeto del exorcismo.*

Síguese el exorcismo, el cual se compone de palabras y oraciones sagradas y piadosas, para hacer huir al diablo, y quebrantar y debilitar su poder. Con este motivo, el Sacerdote sopla tres veces [c] sobre el rostro del que ha de ser bautizado, para que se vea libre del poderío de la serpiente antigua y reciba la inspiración de la vida, de que estaba privado.

66. *Por qué se pone sal en la boca del que se bautiza.*

Agréganse al exorcismo otras ceremonias, cada una de las cuales, por ser misteriosas, tiene propio y notable significado. Porque, cuando se introduce sal [d] en

1) *Aug.*, lib. I Retract, cap. 17, et epist. 155.—2) *Math.*, XXVIII, 19 et 20; *Marc.*, XVI, 15; *Dionis.*, de eccles. hierar., cap. 4.

a) Es una oración de *indignus*, hecha por relativo.—b) El verbo *catechizari* se ha traducido por *responder acerca de la doctrina cristiana*, pues á veces conviene ó se debe traducir una palabra latina por varias en castellano, ó viceversa.—c) La rúbrica del Ritual añade: *léniter*, suavemente.—d) Se aplica la sal para librarse del autor de la iniquidad, y no ser después corrompido por los gusanos de los pecados, y así poder conservarse más puro para recibir mayores gracias.

illius [1] os, qui ad Baptismum adducendus est, inséritur, hoc significari perspicuum est eum fidei doctrina et gratiæ dono consecuturum esse, ut a peccatorum putrédine liberetur, saporemque bonorum óperum percipiat, et divinæ Sapientiæ pábulo delectetur.

67. *Quid sibi velit crucis signum multis córporis pártibus adhibitum.*

Obsignantur prætérea signo crucis [2] frons, óculi, pectus, húmeri, aures, quæ omnia declarant Baptismi mysterio sensus baptizandi aperiri ac roborari, ut Deum excípere, præcéptaque ejus intelligere ac servare possit.

68. *Quare nares et aures baptizandi saliva liniantur.*

Póstea vero illi nares et aures saliva liniuntur, statimque ad Baptismi fontem mittitur, ut quemádmodum cœcus ille evangélicus, [3] quem Dóminus jússerat óculos luto illitos Siloe aqua ablúere, lumen recuperavit; ita etiam intelligamus [4] sacræ ablutionis eam vim esse, ut menti ad cœlestem veritatem perspiciendam lumen ásferat.

69. *Quid dóceat abrenuntiatio illa Sátanæ facta ab illo, qui baptizandus offertur.*

His peractis, ad Baptismi fontem véniunt, ibique áliæ cæremoniæ et ritus adhibentur, ex quibus christianæ religionis summam [5] licet cognóscere. Sacerdos enim ter conceptis verbis eum, qui baptizandus est, intérrogat: *Abrenuntias Sátanæ, et ómnibus opéribus ejus, et ómnibus pompis ejus?* at ille, aut ejus nómine patrinus, ad singulas interrogationes respondet: *Abrenuntio.* Igitur qui Christo nomen daturus est, hoc primum sancte et religiose polliceri debet se diábolum et mundum desérere, ac nullum umquam tempus fore, in quo utrumque, véluti hostem tetérrimum, non detestetur.

70. *Olĕo catechumenorum baptizandus inúngitur in péctore et inter scápulas: quid sibi velit illa inunctio.*

la boca del que va á ser bautizado, es evidente que con esto se significa que por la profesión de la fe y el don de la gracia conseguirá éste verse libre de la podredumbre de los pecados, percibir el sabor de las buenas obras y deleitarse con el alimento de la divina Sabiduría.

67. *Qué significa la señal de la cruz, que se hace en varias partes del cuerpo.*

Se marcan además con la señal de la cruz la frente, los ojos, el pecho, la espalda y los oidos: todo lo cual significa que por el sacramento del Bautismo se abren y se fortalecen los sentidos del que es bautizado, para que pueda oir la voz de Dios y entender y guardar sus preceptos.

68. *Por qué se untan con saliva la nariz y los oídos del que se bautiza.*

Después le untan con saliva la nariz y los oidos, y en seguida es llevado á la pila bautismal, para que, asi como recobró la vista aquel ciego del Evangelio, á quien el Señor habia mandado lavar sus ojos, untados con lodo, en el agua (ó piscina) de Siloe, asi también entendamos ser tal la virtud del Bautismo, que da luz á nuestra inteligencia para comprender [a] la verdad divina.

69. *Qué significa la renuncia hecha á Satanás por el que se presenta para ser bautizado.*

Hecho esto, se llegan á la pila bautismal, y allí se practican otras ceremonias y otros ritos, por los que puede conocerse la perfección de la Religión cristiana. Pues el Sacerdote pregunta al que ha de ser bautizado con estas tres palabras prescritas: *¿Renuncias á Satanás, y á todas sus obras, y á todas sus vanidades?* y él, ó el padrino en su nombre, responde á cada una de esas tres preguntas: *Renuncio.* Por consiguiente, el que ha de alistarse en la milicia de Cristo, debe prometer en primer lugar, santa y religiosamente, que renuncia al diablo y al mundo, y que, siempre y en todo tiempo, ha de aborrecer [b] al uno y al otro como al más horrible enemigo.

70. *El que ha de ser bautizado es ungido con el óleo de los catecúmenos en el pecho y entre las espaldas: qué significa esta unción* [c].

1) *Decret.* de cons. dist., cap. Sal.; *Isid.*, lib. de offic. eccles., cap. 20; *Aug.*, lib. I confes., cap. 21.— 2) *Basil.*, lib. de Spir. Sanct.; *Chrysóst.*, lib. contra gent.—3) *Joan.*, IX, 7.—4) *Ambr.*, lib. I de Sacram., cap. I; et de iis, qui myst. init., cap. I; *Decret.* de consec., dist. IV, cap. *Postea.*—5) *Greg. Naz.*, orat. 40; *Ambr.*, lib. I de sacram., cap. 2.

a) En la edición de Roma se lee: *percipiendam*, pero el significado viene á ser igual.—b) El adverbio negativo se ha traducido por el opuesto afirmativo, y lo mismo la oración; y el *fore* es un rodeo, que se traduce por tiempos de obligación.—c) Esta sección falta en algunas ediciones, pasando desde *detestetur* de la sección 69 al *Deinde* de la 71. En otras, está incluída esta sección 70 en la 69, formando una sola.

Post hæc óleo catechumenorum baptizandus inúngitur in péctore et inter scápulas. In péctore quidem, ut per Spíritus Sancti donum abjiciat errorem et ignorántiam, et suscipiat fidem rectam; quia [1] *justus ex fide vivit.* Inter scápulas autem, ut Spíritus Sancti gratia excutiat negligéntiam et torporem, ac bonam operationem exérceat, quia [2] *fides sine opéribus mórtua est.*

71. *Quo modo baptizandus fidei suæ professionem faciat* [3].

Deinde ad ipsum Baptismi fontem consistens, interrogatur a Sacerdote hoc modo: *Credis in Deum Patrem, Omnipotentem, Creatorem Cœli et Terræ?* cui ille respondet: *Credo.* Atque ita deinceps de réliquis Symbŏli articulis rogatus, fidem suam solemni religione profitetur. Quibus sane duabus responsiónibus omnem Chistianæ legis vim et disciplinam contineri perspicuum est.

72. *Cur ab eo, qui aqua salutari próxime tingendus est, petatur num baptizari velit.*

Sed cum jam Baptismum administrare oportet, quærit sacerdos ab eo qui baptizandus est, num baptizari velit; quo quidem per se, vel ejus nómine, si infans sit, patrino annuente, statim in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti salutari aqua eum ábluit. Quemádmodum enim homo, [4] sua voluntate serpenti obédiens, mérito damnatus est; ita Dóminus néminem ad suorum númerum, nisi voluntarium militem adscribi voluit, ut divinis jussis sponte obtémperans, æternam salutem consequeretur.

73. *Quamobrem baptizati caput mox chrísmate inungatur.*

Jam póstquam Baptismus absolutus est, sacerdos summum baptizati vérticem chrismate [5] perungit, ut intélligat se ab eo die Christo cápiti tamquam membrum conjunctum esse, atque ejus córpori insitum, et ea re christianum a Christo, Christum vero a chrísmate appellari. Quid vero chrisma [6] significet, ex iis satis intélligi quæ tunc

Después de esto, es ungido el que ha de ser bautizado, en el pecho y entre las espaldas con el óleo de los catecúmenos. Se le unge [a] en el pecho, para que por el don del Espíritu Santo deseche el error y la ignorancia, y abrace la verdadera fe, porque *el justo vive por la fe.* Y entre las espaldas, para que por la gracia del Espíritu Santo sacuda la pereza y el entorpecimiento, y practique buenas obras; porque *la fe sin obras está muerta.*

71. *De qué modo hace el que será bautizado la profesión de su fe.*

Parándose luego al pie de la misma pila bautismal, pregúntale el Sacerdote de este modo: *¿Crees en Dios Padre, Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra?* á lo cual responde aquél: *Creo.* Y, preguntado así seguidamente sobre los demás artículos del Credo, confiesa su fe con solemne respeto. Y es, en verdad, muy claro que en estas dos [b] respuestas está contenida toda la esencia y doctrina de la ley de Jesucristo.

72. *Por qué se pregunta al que está ya para recibir el agua saludable si quiere ser bautizado.*

Y cuando ya es tiempo de administrar el Bautismo, pregunta el sacerdote al que va á ser bautizado si quiere ser bautizado; y respondiendo afirmativamente él por sí mismo, ó en su nombre el padrino, siendo párvulo, en seguida le baña con el agua saludable, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Porque así como el hombre [c], obedeciendo voluntariamente á la serpiente, fué con justicia condenado; así también ha querido el Señor que nadie se agregue al número de los suyos sino como soldado voluntario, para que consiga la salvación eterna, cumpliendo libremente los divinos preceptos.

73. *Por qué se unge después con crisma la cabeza del bautizado.*

Inmediatamente después de haberse administrado el Bautismo, el sacerdote unge con crisma la coronilla de la cabeza del bautizado, para que entienda que desde aquel día está él unido á Cristo, como un miembro á su cabeza, é injertado á su cuerpo, y que por esto se llama cristiano, de Cristo, como Cristo, de crisma. Y San Ambrosio afirma que lo que significa el

---

1) *Gálat.*, III, 11.—2) *Jacob.*, II, 26.—3) *Aug.*, lib. VII Conf., cap. 10.—4) *Gén.*, III, 6.—5) *Dion. Areop.*, de eccles. hier., cap. 2 et 3; *Greg. Naz.*, orat. 40; *Bas.*, lib. de Spir. Sanct., cap. 37.—6) *Ambr.*, lib. de Sacr., cap. 7.

a) El *quidem* está por el verbo *inúngitur*, y por eso lo traducimos así. También puede traducirse sin repetir el verbo.—b) Son tres, según el Ritual romano. En algunas ediciones se lee *sponsiónibus*, promesas, en vez de respuestas, como se dice en la edición Romana.—c) Nadie alcanza la eterna salvación contra su voluntad.

sacerdos orat, divus Ambrosius testatur.

74. *Quid designet vestis cándida, vel album sudariolum, quod baptizato donatur.*

Induit póstea sacerdos baptizatum veste alba, dicens: *Accipe vestem cándidam, quam immaculatam pérferas ante tríbunal Dómini nostri Jesu Christi, ut hábeas vitam æternam;* infántibus vero, qui vestitu non utuntur, iisdem verbis album sudariolum datur, quo simbŏlo significari Sancti Patres [1] docent: tum resurrectionis gloriam, ad quam per Baptismum náscimur; tum nitorem et pulchritúdinem, qua, dilutis peccatorum máculis, ánima in Baptismo ornatur; tum innocéntiam atque integritatem, quam in omni vita baptizatus servare debet.

75. *Quæ sit ratio ardentis cérei, qui a baptizato tenetur.*

Et deinde céreus ardens in manu tráditur, qui ostendit fidem charitate inflammatam [2], quam in Baptismo accepit, bonorum óperum studio alendam atque augendam esse.

76. *Quare ac cujúsmodi nomen baptizato sit imponendum.*

Ad extremum vero nomen baptizato [3] impónitur, quod quidem ab áliquo sumendum est, qui propter excellentem ánimi pietatem et religionem in Sanctorum númerum relatus est; ita enim fácile fiet, ut quivis, nóminis similitúdine, ad sanctitatis et virtutis imitationem excitetur; ac prætérea, quem imitari studet, eum quoque precetur, et speret sibi advocatum, ad salutem tum ánimi tum córporis defendendam, venturum esse. Quare reprehendendi sunt qui gentilium nómina et eorum præcipue, qui ómnium sceleratissimi fuerunt, tam diligenter consectantur, et pueris imponunt; cum ex eo intélligi possit quanti christianæ pietatis studium faciendum existíment, qui impiorum hóminum memoria tantópere delectari videntur, ut velint

crisma, puede bien deducirse de las palabras [a] que entonces dice el sacerdote.

74. *Qué significa la vestidura blanca, ó el capillo blanco, que se pone al bautizado.*

Después pone el sacerdote al bautizado una vestidura blanca, diciendo: *Recibe esta blanca vestidura, la cual llevarás sin mancha al tribunal de nuestro Señor Jesucristo, para conseguir la vida eterna.* Pero á los niños, que no usan vestidos, se les pone, *diciendo* las mismas palabras, un pequeño sudario (ó sea el capillo); con cuya ceremonia dicen los Santos Padres que se significa, ya la gloria de la resurrección, para la cual nacemos por el Bautismo; ya el candor y la hermosura de que se adorna el alma en el Bautismo, borradas las manchas de los pecados; ya la inocencia y la santidad, que debe guardar el bautizado durante toda su vida.

75. *Cuál es el significado de la vela encendida, que tiene en la mano el bautizado.*

A continuación se le pone en la mano una vela encendida, la cual demuestra que la fe, encendida por la caridad, que ha recibido en el Bautismo, debe conservarse y aumentarse con la práctica de buenas obras.

76. *Por qué y qué clase de nombre se ha de poner al bautizado.*

Por último, se pone al bautizado un nombre, el cual debe tomarse de alguno, que por la heroica virtud y perfección de su vida esté incluído en el número de los Santos; porque de este modo se conseguirá fácilmente que por la semejanza del nombre se excite uno á imitar [b] su santidad y su virtud; y por otra parte suplique también á aquel, á quien desea imitar, y confie que llegará á ser su abogado [c], para defender su vida, así la espiritual como la corporal. Por lo cual son dignos de reprensión los que buscan con gran solicitud y ponen á sus hijos nombres de gentiles, y sobre todo de los que fueron los más perversos de todos [d], pudiendo deducirse de esto en qué aprecio creen se debe tener la profesión de la Religión cristiana aquellos que parece se deleitan tanto en el recuerdo de hombres impíos, que

---

1) *Dion.*, ubi supra; *Ambr.*, de iis, qui myst. init., cap. 7.—2) *Greg. Naz.*, orat. 40, in Sanctum Baptisma.—3) *Ambr.*, lib. I de Sacr., cap. 2.

a) El sacerdote dice entonces esta Oración: ¡Oh Dios omnipotente, Padre de nuestro Señor Jesucristo, que te regeneró por el agua y el Espíritu Santo y te concedió el perdón de todos los pecados! El mismo se digne ungirte con el crisma de salud (ó de la vida de la gracia) por los méritos del mismo Jesucristo nuestro Señor para la vida eterna. Amén. La paz sea contigo. *Ritual Rom.* —b) Véase nota [a], pág. 4.—c) El *sibi*, dativo de atribución, traducido por su equivalente *suum*.—d) La palabra *ómnium* del texto latino no se halla en la edición romana; pero sí en otras ediciones.

fidélium aures hujúsmodi profanis nomínibus úndique circumsonare.

77. *Summa eorum quæ de Baptismi mystériis sunt trádita.*

Hæc de Baptismi sacramento si a Pastóribus explanata fuerint, nihil eorum fere prætermissum esse vidébitur, quæ ad hanc cognitionem máxime pertinere existimanda sunt. Demonstratum est enim quid ipsum Baptismi nomen significet, quæ sit ejus natura et substántia, tum ex quibus pártibus constet. Dictum est a quo institutus fuerit; qui ministri ad conficiendum Sacramentum necessarii sint; quosve tamquam pædagogos ad sustentandam baptizati imbecillitatem adhibere opórteat. Tráditum est étiam quibus et quem in modum ánimo affectis Baptismus administrari débeat; quæ sit ejus virtus et efficiéntia; postremo, qui ritus et cæremoniæ serventur, quantum propósita ratio postulabat, satis copiose explicatum est. Quæ ómnia ob eam præcipue causam docenda esse Pastores meminerint, ut fideles in hac cura et cogitatione perpétuo versentur; ut in iis, quæ ádeo sancte et religiose spoponderunt, cum Baptismo initiati sunt, fidem servent, atque eam vitam instituant, quæ sanctissimæ christiani nóminis professioni respóndeat.

desean resuenen por todas partes nombres profanos de esta clase en los oidos de los fieles [a].

77. *Resumen de todo lo que se ha dicho acerca del sacramento del Bautismo.*

Si hubieren explicado los Párrocos todo esto acerca del sacramento del Bautismo, se verá que no se ha omitido casi nada de lo que debe tenerse como más esencial para su conocimiento. Porque se ha expuesto lo que significa el nombre de Bautismo, cuál es su naturaleza y esencia, y también de qué partes consta. Se ha dicho por quién fué instituído, quiénes son los ministros necesarios para hacer el Sacramento, y quiénes deben intervenir como ayos para suplir la debilidad del bautizado. Se ha explicado también á quiénes y de qué manera dispuestos se debe administrar el Bautismo; cuál es su virtud y eficacia; y, por último, se ha expuesto muy ampliamente, cuanto lo requería el asunto, los ritos y las ceremonias [b] que deben observarse. Y [c] tengan presente los Párrocos que todas estas cosas deben enseñarse principalmente con el fin de que los fieles se ocupen de continuo en su aprecio y meditación, para que cumplan fielmente todo lo que prometieron con gran devoción y respeto, cuando se bautizaron, y establezcan tal género de vida, que corresponda á la santísima profesión del nombre cristiano.

DE CONFIRMATIONIS SACRAMENTO

CAPUT III

1. *Cur hodie quam máxime Confirmationis virtus sit explicanda.*

Si in Confirmationis sacramento explicando Pastorum diligentia requirenda umquam fuit, nunc certe opus est illud quam máxime illustrare, cum in sancta Dei Ecclesia hoc Sacramentum a multis omnino prætermittatur; paucíssimi vero sint qui divinæ gratiæ fructum, quem deberent, ex eo cápere stúdeant. Quare fideles ita de hujus Sacramenti natura, vi, dignitate, tum in die Pentecostes, quo præcipue die ad-

DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACION

CAPÍTULO III

1. *Por qué en nuestros días debe explicarse con el mayor cuidado posible el valor de la Confirmación.*

Si en algún tiempo se hubo de desear el celo de los Párrocos en explicar el sacramento de la Confirmación, ahora ciertamente es necesario exponerle con la mayor claridad posible [d], porque en la santa Iglesia de Dios muchos no hacen caso absolutamente de este Sacramento, y son muy pocos los que procuran sacar de él el fruto, que es debido, de la divina gracia. Por lo cual se ha de instruir á los fieles acerca de la naturaleza, los efectos y de la

a) Sin invertir los términos de esta oración, se diría: *los oidos de los fieles repitan por todas partes el sonido de los nombres profanos de esta clase.*—b) Se han traducido como antecedente del relativo las palabras *ritus et cæremoniæ*, que son consiguiente en la oración.—c) El relativo *qui, quæ, quod*, solo ó concordado con otra palabra, al principio de un párrafo, se traduce muy bien por la conjunción copulativa y un demostrativo, ó sólo éste con el nombre concordado, si le hubiere.—d) El verbo *illustrare* se ha traducido por *exponer con claridad*.

ministrari solet, tum áliis etiam diebus, cum id Pastores cómmode fieri posse judicáverint, docendi erunt ut intélligant non solum negligendum non esse, sed summa cum pietate et religione suscipiendum; ne ipsorum culpa, maximoque malo evéniat, ut frustra in eos divinum hoc beneficium collatum esse videatur.

excelencia de este Sacramento, ya en la fiesta de Pentecostés, en cuyo día suele generalmente administrarse, ya también en otros dias, cuando juzguen los Párrocos que puede hacerse esto provechosamente, de modo que entiendan *aquéllos* que no sólo no debe despreciarse, sino que debe recibirse con sumo amor y respeto; no sea que, por culpa suya, y con gravísimo daño *de sus almas,* resulte habérseles facilitado inútilmente este divino beneficio.

2. *Quare Ecclesia hoc sacramentum Confirmationem vocarit.*

NOMEN. Sed ut a nómine initium sumatur, Confirmationem ab Ecclesia hoc sacramentum idcirco vocari docendum est, quóniam qui baptizatus est, cum ab Episcopo sacro chrismate úngitur, ádditis solémnibus illis verbis: ***Signo te signo crucis, et confirmo te chrísmate salutis, in nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti,*** nisi áliud Sacramenti efficiéntiam impédiat, novæ virtutis róbore firmior, atque ádeo perfectus Christi miles esse incipit.

2. *Por qué la Iglesia ha llamado Confirmación á este sacramento.*

SU NOMBRE. Y comenzando por el nombre [a], se ha de enseñar que la Iglesia llama Confirmación á este sacramento, porque el que está bautizado, al ser ungido por el Obispo con el sagrado crisma, diciéndose al mismo tiempo estas solemnes palabras: *Te signo con la señal de la cruz y te confirmo con el crisma de salud, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo,* si algo no impide la eficacia del Sacramento, empieza á ser más fuerte con el poder de la nueva gracia, y, por consiguiente, soldado perfecto de Jesucristo.

3. *Confirmatio verum est Novæ Legis sacramentum.*

RATIO SACRAMENTI. In Confirmatione autem veram et própriam sacramenti rationem cathólica Ecclesia semper agnovit: quod et Melchiades [1] póntifex et plures etiam álii sanctíssimi et vetustíssimi Pontífices aperte declarant. Ac sanctus Clemens [2] ejus veritatis doctrinam graviori sententia comprobare non pótuit, ait enim: «Omnibus festinandum est sine mora renasci Deo, et demum ab Episcopo consignari, id est, septiformem gratiam Spiritus Sancti percipere, cum alioqui perfectus christianus nequaquam esse possit is qui, injuria et voluntate, non autem necessitate compulsus, hoc Sacramentum prætermiserit, ut a beato Petro accépimus, et céteri Apóstoli, præcipiente Dómino, docuerunt.» Hanc vero eamdem fidem doctrina sua confirmarunt, qui eodem Spíritu pleni pro Christo sánguinem profuderunt, [3] Urbanus, [4] Fabianus, [5] Eusébius, romani Pontífices, quemádmodum ex eorum decretis licet perspicere.

3. *La Confirmación es verdadero sacramento de la Nueva Ley.*

RAZÓN DEL SACRAMENTO. Ahora bien, la Iglesia católica siempre ha reconocido en la Confirmación razón verdadera y propia de sacramento; lo cual afirman también claramente el papa San Melquiades y otros santísimos y antiquísimos Pontífices. Y San Clemente, *papa,* no pudo confirmar la doctrina de esta verdad con palabras más graves, pues dice: «Todos deben apresurarse, sin dilación, á renacer para Dios, y después á ser signados por el Obispo, esto es, á recibir las siete gracias del Espíritu Santo; porque, si no, de ningún modo podrá ser perfecto cristiano el que dejase de recibir este Sacramento por desprecio y por su voluntad, y no obligado por la necesidad, como lo sabemos por San Pedro, y lo han enseñado los demás Apóstoles, por precepto del Señor.» Y esta misma fe confirmaron con sus doctrinas los Romanos Pontífices San Urbano, San Fabián y San Eusebio, que llenos del mismo Espíritu, derramaron su sangre por Jesucristo, como puede verse por sus disposiciones.

1) *Melch.*, in epist. ad episc. Hisp., quæ habetur in *Ap. Grat.*, p. III, dist. v de Consecr., cap. 2, *Spir. Sanct.*—2) *Clem.*, pap., epist. IV ad Julian.—3) *Urban.*, ep. I ad omn. christ., c. 7, et habetur de consecr. dist. v, cap. *Omnes fideles.*—4) *Fabian.*, ep. 2, ad omn. orient., c. 1.—5) *Euseb.*, ep. 3 ad episc. Tusc. et Camp., et habetur de consecr., dist. v, c. Manu.

a) Este sacramento era antiguamente polionimo, esto es, tenia muchos nombres; y después se llamó Confirmación por la Iglesia en virtud de las palabras de J. C.: *Luc.*, XXIV, 49; *Act.*, 1, 8; *Conc.* Aur., cap. 3 et Flor. in decret. ad Armenios.

4. *Sacri Doctores qui hujus Sacramenti meminerunt.*

Accedit prætérea Sanctorum Patrum conséntiens auctóritas, inter quos [1] Dionysius Areopagita, Athenarum episcopus, cum doceret, qua ratione hoc sacrum unguentum conficere eoque uti oporteret, ita inquit: «Baptizatum sacerdotes induunt veste cóngrua munditiæ, ut ad Pontificem ducant; ille vero sacro atque prorsus divino unguento baptizatum signans, sacratissimæ Communionis participem facit.» Eusebius [2] quoque Cæsariensis tantum huic Sacramento tribuit, ut dicere non dubitarit: «Novatum hæréticum Spiritum Sanctum promereri non potuisse, quia, cum baptizatus esset in gravi ægritúdine, signáculo chrismatis non est signatus.» Sed clarissima habemus hujus rei testimónia tum a divo Ambrosio [3] in eo libro, quem de iis, qui initiantur, inscripsit; tum a divo Augustino, in libris [4] quos adversus Petiliani donatistæ Epistolas édidit: quorum uterque ádeo de hujus Sacramenti veritate nihil dubitari posse existimavit, ut eam Scripturæ etiam locis dóceat ac confirmet. Quare alter quidem verba illa Apóstoli: [5] *Nolite contristare Spíritum Sanctum Dei, in quo signati estis;* alter vero, quod in Psalmis légitur: [6] *Sicut unguentum in cápite, quod descendit in barbam, barbam Aäron*: tum illud ejusdem Apóstoli: [7] *Cháritas Dei diffusa est in córdibus nostris per Spíritum Sanctum, qui datus est nobis,* ad Confirmationis sacramentum referri testatus est.

5. *Quæ sit Confirmationis et Baptismi differéntia.*

Quamvis autem a Melchiade dictum sit Baptismum Confirmationi máxime conjunctum esse, non idem tamen sacramentum, sed ab áltero longe disjunctum [8] existimandum est. Constat enim varietatem gratiæ, quam singula sacramenta tribuunt, et rei sénsibus subjectæ, quæ ipsam gratiam significat, efficere ut varia quoque et diversa sacramenta sint. Cum igitur Baptismi gratia hómines in novam vitam gig-

4. *Santos Padres que hicieron mención de este Sacramento.*

A esto se añade el testimonio concorde de los Santos Padres, entre los cuales San Dionisio Areopagita, obispo de Atenas, tratando de qué modo debe hacerse este sagrado bálsamo y usarse de él, se expresa así: «Los sacerdotes ponen al bautizado el correspondiente vestido de gala para llevarle al Obispo; y éste, signando al bautizado con el sagrado y verdaderamente divino bálsamo, le administra la sacratísima Comunión.» También Eusebio de Cesarea atribuyó tanta virtud á este Sacramento, que no dudó afirmar «que el hereje Novato [a] no pudo ser digno del Espíritu Santo, porque, habiendo sido bautizado en una grave enfermedad, no fué marcado con la señal del crisma». Pero sobre ésto tenemos muy claros testimonios: ya de San Ambrosio, en el libro que escribió acerca de los que son iniciados *en los misterios;* ya de San Agustín, en los libros que escribió contra las Epístolas del donatista Petiliano, y los dos tan persuadidos estaban de que no podía dudarse de la verdad de este Sacramento, que la enseñaron y confirmaron también con pasajes de la Sagrada Escritura. Y, en efecto, el uno afirmó que se refieren al sacramento de la Confirmación estas palabras del Apóstol: *No queráis contristar al Espíritu Santo de Dios, con el cual fuisteis sellados;* y el otro lo que se lee en los Salmos: *Como el bálsamo* derramado *en la cabeza, el cual va destilando por la barba, por la barba de Aarón;* como también este pasaje del Apóstol: *La caridad de Dios ha sido derramada en nuestros corazones por medio del Espíritu Santo, que se nos ha dado.*

5. *Qué diferencia hay entre el Bautismo y la Confirmación.*

Y aunque *el papa San* Melquiades haya dicho que el Bautismo está íntimamente unido al de la Confirmación, esto no obstante, debe creerse que no son un mismo sacramento, sino muy distintos *el uno* del otro. Porque es evidente que la diversidad de la gracia que confiere cada uno de estos sacramentos, y de la materia, que significa la misma gracia, hace que los sacramentos sean también varios y distintos. Pues siendo los hombres engendrados á

1) *Dion.*, de Eccles. hier., cap. 2, § 7, et cap. 4.—2) *Euseb.*, lib. VI, Hist. eccl., cap. 43.—3) *Ambr.*, lib. de iis qui myst. init., cap. 7, et lib. I de Spir. Sanct., cap. 6.—4) *Aug.*, lib. I contra Litt. Petil., c. 104, et lib. XV de Trinitate, c. 26.—5) *Eph.*, IV, 30.—6) Psalm. CXXXII, 2.—7) *Rom.*, V, 5; *Conc. Flor.*, in doctr. de Sacram.—8) *Thom.*, p. III, q. 72, art. 1.

a) Fué un presbítero de Cartago, que se unió á Novaciano, y promovieron el cisma que afligió á la Iglesia en el siglo III, defendiendo errores contra la penitencia, en la cuestión de los Lapsos.

nantur; Confirmationis autem sacramento, qui jam géniti sunt, viri evadant, [1] evacuatis quæ erant párvuli: satis intelligitur quantum in naturali vita generátio ab incremento distat, tantumdem inter se differre Baptismum, qui regenerandi vim habet, et Confirmationem, cujus virtute fideles augescunt et perfectum ánimi robur assumunt.

nueva vida por la gracia del Bautismo, por el sacramento de la Confirmación se hacen varones perfectos los que estaban ya engendrados; dejando las cosas que eran de niño, sobradamente se da á entender que, cuanto dista en la vida natural la concepción del desarrollo, otro tanto se distinguen entre sí el Bautismo, que tiene la virtud de engendrar, y la Confirmación, por cuya virtud los fieles crecen *en la fe* y adquieren la verdadera fortaleza de espíritu.

Prætérea, quoniam novum atque distinctum sacramenti genus constituendum est, ubi ánimus in novam áliquam difficultatem [2] incurrit, fácile pérspici potest, quemádmodum Baptismi gratia ad mentem fide informandam indigemus, ita etiam máxime condúcere fidelium ánimos alia gratia confirmari, ut nullo pœnarum, suppliciorum, mortis periculo aut metu, a veræ fidei confessione deterreantur. Quod, quidem, cum sacro Confirmationis chrismate efficiatur, ex eo aperte colligitur hujus Sacramenti rationem a Baptismo diversam esse. Quare Melchiades Póntifex, utriusque discrimen accurata oratione perséquitur, ita scribens: «In Baptismate homo ad militiam recipitur, et in Confirmatione coarmatur ad pugnam. In fonte Baptismatis Spiritus Sanctus plenitúdinem tribuit ad innocentiam; in Confirmatione autem perfectionem ad gratiam ministrat. In Baptismo regeneramur ad vitam, post Baptismum ad pugnam confirmamur. In Baptismo ablúimur, post Baptismum roboramur. Regenerátio per se salvat in pace Baptismum recipientes, Confirmatio armat atque instruit ad agones.» Verum hæc jam non solum ab áliis Conciliis trádita, sed præcipue a sacra Synŏdo Tridentina [3] decreta sunt, ut jam de iis non solum áliter sentire, sed ne dubitare quidem ullo modo liceat.

Además, toda vez que debe reconocerse nueva y distinta razón de sacramento, en donde la inteligencia encuentra una nueva oposición, fácilmente puede comprenderse que, así como necesitamos de la gracia bautismal para informar nuestra alma en la fe, así también es muy lógico que las almas de los fieles se fortalezcan con otra gracia, á fin de que ningún peligro ó temor de penas, de tormentos ó de muerte les haga desistir de confesar la verdadera fe. Y, consiguiéndose esto por el sagrado crisma de la Confirmación, claramente se colige de aquí que la razón de este Sacramento es distinta del Bautismo. Por lo cual, el Pontífice San Melquiades expone con elegancia la diferencia de los dos, escribiendo [a] de este modo: «Por medio del Bautismo se alista al hombre para la milicia, y por la Confirmación cobra fuerzas para el combate. En la fuente del Bautismo le da el Espíritu Santo la inocencia completa, y en la Confirmación le comunica la gracia más perfecta [b]. En el Bautismo nos regeneramos para la vida, después del Bautismo nos fortalecemos para el combate. En el Bautismo somos lavados, después del Bautismo nos robustecemos. La regeneración por sí sola mantiene en paz á los que reciben el Bautismo, la Confirmación los equipa é instruye para la lucha.» Y esto, no ya sólo fué enseñado por varios Concilios, sino que ha sido principalmente decretado por el sagrado Concilio de Trento; de manera que ya de ningún modo es lícito, no sólo pensar distintamente, sino que ni aun dudar acerca de esto.

6. *Quis sacramenti Confirmationis sit auctor.*

INSTITUTIO. Quóniam vero supra demonstratum est, quam necessarium esset commúniter de ómnibus Sacramen-

6. *Quién fué el autor del sacramento de la Confirmación.*

SU INSTITUCIÓN. Habiéndose antes demostrado cuán necesario era enseñar acerca de todos los Sacramentos en gene-

1) I *Cor.*, XIII, 11. —2) *Thom.*, p. III, q. 72, art. 9.—3) Conc. *Laodic.*, can. 48; *Meldes.*, can. 6; *Florent.* et *Constant.*; et *Trident.*, ses. VII, can. 1 et 2, de Confirm.

a) En una carta á los obispos de España, el año 304: *Melch. Pont.*, in ep. ad Ep. Hisp., quæ habetur in cap. II, *Spiritus Sanctus*, dist. 5, de Consecr.—b) Literalmente se traduciría: la plenitud en la inocencia en el Bautismo, y la perfección en la gracia, en la Confirmación.

tis docere, a quonam ortum habuerint, idem etiam de Confirmatione trádere oportet, ut fideles hujus sacramenti sanctitate magis afficiantur. Igĭtur a Pastóribus explicandum est Christum Dóminum non solum ejus auctorem [1] fuisse, sed, sancto Fabiano Pontifice Romano [2] teste, chrismatis ritum et verba, quibus in ejus administratione cathólica Ecclesia útitur, præcepisse. Quod quidem iis fácile probari póterit, qui Confirmationem sacramentum esse confitentur, cum sacra ómnia mystĕria humanæ naturæ vires súperent, nec ab álio quam a Deo [3] possint institui.

Jam vero quæ sint ejus partes, ac primum quidem de materia dicendum est.

7. *Quæ sit sacri hujus mystĕrii materia.*

Materia. Hæc autem chrisma appellatur: quo nómine a Græcis accepto, etsi profani scriptores quódlibet unguenti genus significant, illud tamen, qui res divinas tradunt [4], communi loquendi consuetúdine, ad illud tantúmmodo unguentum accommodarunt, quod ex óleo et bálsamo solemni Episcopi consecratione conficitur. Quare duæ res corpóreæ permixtæ Confirmationis matériam præbent: quæ quidem diversarum rerum compositio, quemádmodum multiplicem Spiritus Sancti gratiam, quæ confirmatis tribúitur, declarat, ita etiam ipsius Sacramenti excelléntiam satis ostendit. Quod autem ea sit hujus Sacramenti materia, cum sancta Ecclesia et Concilia [5] perpétuo docuerunt, tum a sancto Dionysio et complúrimis áliis gravissimis Pátribus tráditum est; in primisque a Fabiano Pontifice, [6] qui Apóstolos chrismatis confectionem a Dómino accepisse, nobisque reliquisse testatus est.

8. *Quid óleum in materia Confirmationis signíficet.*

Neque vero ulla ália materia quam chrismatis [7] áptior videri póterat ad illud declarandum quod hoc Sacramento efficitur. Oleum enim, quod pingue sit, et natura sua manet ac diffluat, gratiæ plenitúdinem éxprimit, quæ per

ral, por quién fueron instituidos, esto mismo debe también enseñarse acerca de la Confirmación, para que los fieles aprecien mejor la santidad de este Sacramento. Expliquen, pues, los Párrocos que Cristo nuestro Señor no sólo fué su autor, sino que, según testimonio del Romano Pontífice San Fabián, preceptuó el rito y las palabras del crisma, que emplea la Iglesia Católica en su administración. Y esto podrá fácilmente probarse á aquellos, que confiesan ser la Confirmación un sacramento, puesto que todos los Sacramentos son superiores á las fuerzas de la humana naturaleza, y no pueden ser instituídos por otro sino por Dios.

Mas ya debe decirse cuáles son sus partes, y primeramente acerca de su materia.

7. *Cuál es la materia de este Sacramento.*

Su materia. Llámase esta crisma: con cuyo nombre, tomado de los Griegos, aunque los escritores profanos significan cualquier género de ungüento, sin embargo, los Escritores sagrados lo apropiaron, según el modo común de hablar, solamente á aquel ungüento que se forma con aceite y bálsamo, mediante la solemne consagración del Obispo. Por lo cual, estas dos cosas materiales, mezcladas, constituyen la materia de la Confirmación, y esta composición de cosas diversas, así como manifiesta las muchas gracias del Espíritu Santo, que se dan á los confirmados, así también expresa suficientemente la excelencia de este Sacramento. Y que ésta es su materia no sólo lo enseñaron siempre la Iglesia católica y los Concilios, sino que también lo dejaron escrito San Dionisio y otros muchísimos y muy respetables Santos Padres, y especialmente el papa San Fabián, que afirmó que los Apóstoles aprendieron de nuestro Señor la confección del crisma, y nos lo enseñaron á nosotros.

8. *Qué significado tiene el aceite en la materia de la Confirmación.*

Y ninguna otra materia que la del crisma podía parecer más propia para declarar los efectos de este Sacramento [a]. Porque el aceite, que es abundante, y por su naturaleza se mantiene firme y se extiende, expresa la plenitud de la gracia, que

1) *S. Thom.*, p. III, q. 72, art. 1.—2) *S. Fab.*, pap., in init., epist. 2 ad episc. orientales.—3) *S. Thom.*, p. III, q. 64, art. 2; *Ambr.*, lib. IV de sacram., cap. 4.—4) *S. Aug.*, in psalm. 44, et lib. XIII de Trinit., cap. 26. Quid sit chrisma, vide *S. Thom.*, p. III, q. 72, art. III, et *S. Greg.*, in cap. 1, Cant. 5) *Conc. Laod.*, can. 48; *Cartag.*, II, can. 3, et III, can. 36.—6) *Dion.*, de Eccl. hier., cap. 2 et 4; *Fab.*, papa, in ep. II ad episc. orient et citatur de cons. distint. 3, cap. Litt. vestris.—7) *Ambr.*, super psalm. 118, serm. 14, et lib. I de Spir. Sanct., cap. 3.

a) Literalmente se diría: lo que se hace en este Sacramento.

Spiritum Sanctum a Christo cápite in álios redundat atque effúnditur: *sicut*[1] *ungüentum, quod descendit in barbam Aäron* usque *in oram vestimenti ejus; unxit*[2] enim eum *Deus óleo lætitiæ præ consórtibus suis;* ac[3] *de plenitúdine ejus nos omnes accépimus.*

9. *Quid bálsamum óleo admixtum hic admóneat.*

Bálsamum vero, cujus[4] odoratus jucundíssimus est, ¿quid áliud significat quam fideles, cum sacramento Confirmationis perficiuntur, eam virtutum ómnium suavitatem effúndere, ut illud Apóstoli queant dicere:[5] *Christi bonus odor sumus Deo?* Habet prætérea bálsamum eam vim, ut, quidquid eo circúmlitum fuerit, putréscere non sinat: quod quidem ad hujus Sacramenti virtutem significandam valde accommodatum videtur, cum plane constet fidélium ánimos cœlesti gratia, quæ in Confirmatione tribúitur, præparatos, fácile scélerum contagione defendi posse.

10. *Cur necesse sit chrisma ab Epíscopo consecrari.*

Consecratur autem chrisma solémnibus cæremoniis ab Episcopo; ita enim Salvatorem nostrum docuísse in extrema Cœna, cum chrismatis conficiendi rationem Apóstolis commendaret, Fabianus Póntifex[6], sanctitate et martyrii gloria claríssimus, trádidit; quamquam cur ita fieri debúerit, ratione etiam ostendi potest. Etĕnim in plerisque áliis Sacramentis Christus ita eorum materiam instituit, ut sanctitatem quoque illi tribúerit. Non enim solum aquam elementum Baptismi esse voluit, cum inquit:[7] *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spíritu Sancto, non potest introire in regnum Dei;* sed cum ipse baptizatus est, effecit ut ea deinceps vi sanctificandi prædĭta esset. Quare dictum est a sancto Chrysóstomo:[8] «Aqua Baptismi purgare peccata credéntium non posset, nisi tactu Dominici córporis sanctificata fuisset.» Quoniam ígitur Dóminus hanc Confirmationis materiam usu ipso et tractatione non sacravit, necessarium est ut sanctis et religiosis precatiónibus consecretur; neque ad álium ea confectio,

por medio del Espíritu Santo se derrama y difunde desde Cristo, nuestra Cabeza, hasta á los demás: *como el ungüento, que se derrama por la barba de Aarón,* descendiendo *hasta la orla de su vestidura;* pues le *ungió Dios con el óleo de alegría, con preferencia á sus compañeros;* y *de la plenitud de éste hemos participado todos nosotros.*

9. *Qué significa aquí el bálsamo mezclado con el aceite.*

Y el bálsamo, cuyo olor es tan agradable, ¿qué otra cosa significa sino que los fieles, al ser perfeccionados por el sacramento de la Confirmación, despiden, ó deben despedir, tal suavidad de todas las virtudes, que puedan decir estas palabras del Apóstol: *Somos el buen olor de Cristo delante de Dios?* Tiene además el bálsamo tal virtud, que impide se corrompa todo lo que se baña con él; y esto parece muy propio para significar la virtud de este Sacramento, siendo evidente que las almas de los fieles, adornadas de la gracia celestial que se da en la Confirmación, pueden fácilmente preservarse de la peste de los pecados.

10. *Por qué es necesario que el crisma sea consagrado por el Obispo.*

Ahora bien, el Obispo consagra el crisma con solemnes ceremonias; porque el papa San Fabián, muy ilustre por su santidad y por la gloria de su martirio, nos ha dejado escrito que así lo enseñó nuestro Salvador en la última Cena, cuando enseñó á los Apóstoles el modo de formar el crisma; si bien puede también demostrarse por la razón, por qué debió esto hacerse de este modo. Porque en la mayor parte de los demás Sacramentos instituyó Cristo la materia de ellos de tal modo, que también la dotó de santidad. Y así, no sólo dispuso que el agua sea la materia del Bautismo, cuando dijo: *Quien no renaciere por el* bautismo del *agua* y la gracia del *Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios;* sino que además, al ser *El mismo* bautizado, hizo que ésta (el agua) desde entonces esté dotada de la virtud de santificar. Y por esto dijo San Crisótomo: «El agua del Bautismo no podría borrar los pecados de los creyentes, si no hubiera sido santificada por el contacto del cuerpo del Señor.» Mas como el Señor no consagró esta materia de la Confirmación por su mismo uso y aplicación[a], es

1) Psalm. CXXXII, 2.—2) Psalm XLIV, 8.—3) *Joan.*, I, 16.—4) *Eccl.*, XXIV, 20.—5) II *Cor.*, II, 15.—6) *Fab.*, papa, in epist. citata; *Thom.*, p. III, q. 72. art. 4.—7) *Joan.*, III, 5.—8) *Chrys.*, Hom. IV in Matt. Refertur Ap. Grat. de cons., p. III, dist. IV, cap. Numquam.

a) Jesucristo no consagró la materia de la Confirmación con el contacto de su cuerpo, sino con santas palabras. *Conc. Flor.*, in doct. de Sacr.; *Thom.*, part. III, q. 72, art. 4.

nisi ad Episcopum, pertinere potest, qui ejusdem Sacramenti ordinárius minister institutus est.

11. *Quæ sit hujus Sacramenti forma.*

Forma. Sed explicanda erit prætérea áltera pars, ex qua Sacramentum constitúitur, forma scilicet et verba quæ ad sacram unctionem adhibentur; monendique fideles ut in hoc Sacramento suscipiendo, tunc máxime cum ea pronuntiari animadvertunt, ad pietatem, fidem et religionem ánimos éxcitent, ne quid cœlesti gratiæ impedimento esse possit.

His igitur verbis forma Confirmationis absólvitur: *Signo te signo crucis, et confirmo te chrismate salutis, in nómine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.* Sed tamen si ad veritatem rationem quoque revocemus, idem fácile probari potest; étenim Sacramenti forma ea ómnia continere debet, quæ ipsius sacramenti naturam et substántiam éxplicant.

12. *Hanc esse perfectam hujus Sacramenti forman quo modo confirmetur.*

Atqui máxime hæc tria in Confirmatione observanda sunt: [1] *divina potestas,* quæ ut principalis causa in Sacramento operatur; tum *robur ánimi et spíritus,* quod per sacram unctionem fidélibus ad salutem tribúitur; deinde *signum,* quo notatur is, qui in certamen christianæ militiæ descensurus est. Ac primum quidem verba illa: *In nómine Patris, et Filii, et Spíritus Sancti,* quæ extremo loco pósita sunt; álterum, ea: *Confirmo te chrísmate salutis*, quæ in medio sunt; tértium, quæ in principio formæ locantur: *Signo te signo crucis,* satis declarant. Quamquam si étiam ratione áliqua probari non possit hanc esse hujus Sacramenti veram et absolutam formam, Ecclesiæ cathólicæ auctóritas, cujus magisterio ita semper edocti fuimus, non pátitur nos ea de re quidquam dubitare.

13. *Quis sit próprius sacramenti Confirmationis minister.*

necesario consagrarla con santas y piadosas oraciones; y esta consagración no puede corresponder á otro sino al Obispo, que está constituido por ministro ordinario de este Sacramento.

11. *Cuál es la forma de este Sacramento.*

Su forma. Pero también debe explicarse la otra parte, de que se compone este Sacramento, esto es, la forma y las palabras que se emplean en esta sagrada unción; y se ha de exhortar á los fieles á que al recibir este Sacramento, singularmente cuando observen que se pronuncian esas palabras, exciten sus almas á *actos de* piedad, de fe y de religión, para que nada pueda servir de estorbo á la divina gracia.

Así, pues, en estas palabras está comprendida la forma de la Confirmación: *Sígnote con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de la salud, en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.* Sin embargo, si además queremos hacer uso de la razón en pro de esta verdad, puede ésto hacerse fácilmente; porque en la forma del Sacramento debe contenerse todo lo que explica la naturaleza y substancia del mismo sacramento.

12. *Cómo se comprueba que ésta es la forma perfecta de este Sacramento.*

Estas tres cosas, pues, deben observarse principalmente en la Confirmación: *el poder divino,* que obra en el Sacramento como causa principal; en segundo lugar, *la fortaleza de ánimo y de espíritu,* que se da á los fieles para su *eterna* salvación, por medio de la unción sagrada; y, últimamente, *la señal* con que se distingue el que ha de entrar en la lucha de la milicia cristiana. En efecto, suficientemente se declara la primera con aquellas palabras: *En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo,* que están puestas en último lugar; la segunda, con estas: *Te confirmo con el crisma de la salud,* que aparecen en el medio; y la tercera, con las que se hallan al principio de la forma: *Sígnote con la señal de la cruz.* Pero, aunque no pudiera probarse por alguna razón que ésta es la forma verdadera y perfecta de este Sacramento, la autoridad de la Iglesia católica, por cuyo magisterio hemos sido siempre enseñados de este modo, no nos permite dudar en absoluto acerca de esta verdad.

13. *Quién es el ministro propio del sacramento de la Confirmación.*

1) *Thom.*, part. III, q. 72, art. 4.

MINISTER. Docere etiam Pastores debent, quibus potissimum hujus Sacramenti administratio commissa sit. Nam cum multi sint, [1] ut est apud Prophetam, qui currant, neque tamen mittantur, necesse est, qui veri et legitimi ejus ministri sint, trádere, ut fidelis pópulus Confirmationis sacramentum et gratiam cónsequi possit.

Solum itaque Episcopum hujus Sacramenti conficiendi ordinariam potestatem habere Sacræ Litteræ ostendunt; nam in Actis Apostolorum légimus [2], cum Samaria verbum Dei accepisset, Petrum et Joannem ad eos missos esse, *qui oraverunt pro ipsis, ut acciperent Spíritum Sanctum; nondum enim in quemquam illorum vénerat, sed baptizati tantum erant.* Quo in loco licet videre eum qui baptizáverat, quod tantum esset diáconus, confirmandi potestatem nullam habuisse, sed munus illud perfectióribus ministris, hoc est, Apóstolis, reservatum esse. Quin etiam, [3] ubicumque Sacræ Scripturæ hujus Sacramenti mentionem fáciunt, idem observari potest.

14. *Idem etiam Pontificum Maximorum decretis osténditur.*

Neque ad eam rem demonstrandam desunt sanctorum Patrum atque Pontificum, Urbani [4], Eusebii [5], Dámasi [6], Innocentii [7], Leonis [8], clarissima testimonia, quemádmodum ex eorum decretis perspicuum est. Divus quoque Augustinus [9] gráviter quéritur de corrupta Ægyptiorum et Alexandrinorum consuetúdine, quorum sacerdotes audebant Confirmationis sacramentum administrare.

Ac jure quidem hoc factum esse ut ejúsmodi munus ad Episcopos deferretur, hac similitúdine possunt Pastores declarare. Ut enim in exstruendis ædificiis, etsi fabri, quiin feriores ministri sunt, cæmenta, calcem, lignaet réliquam matériam parant atque componunt, absolutio tamen óperis ad architectum spectat; ita etiam hoc Sacramentum, quo véluti spirituale ædificium perfícitur, a nulló ălio, nisi a

SU MINISTRO [a]. Los Párrocos deben también enseñar á quiénes principalmente se ha confiado la administración de este Sacramento. Porque, habiendo muchos, según se lee en el Profeta, que corren por todas partes, pero sin ser enviados, es necesario enseñar quiénes son sus verdaderos y legítimos ministros, para que el pueblo fiel pueda recibir el sacramento y la gracia de la Confirmación.

Y las Sagradas Letras manifiestan que sólo el Obispo tiene potestad ordinaria para administrar este Sacramento; pues leemos en los Hechos de los Apóstoles que, habiendo recibido los de Samaria la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan, *los cuales hicieron oración por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo; porque aún no había descendido sobre ninguno de ellos, sino que solamente estaban bautizados.* En este pasaje puede notarse que el que los había bautizado, por ser sólo diácono, no tenía facultad ninguna para confirmar, sino que este oficio estaba reservado á ministros más perfectos, esto es, á los Apóstoles. Aún más, puede esto mismo observarse dondequiera que las Sagradas Escrituras hacen mención de este Sacramento.

14. *Demuéstrase esto mismo también por los decretos de los Sumos Pontífices.*

Tampoco faltan, para demostrar esta verdad, testimonios clarísimos de Santos Padres y de Pontífices, como Urbano, Eusebio, Dámaso, Inocencio y León, según se deduce de sus decretos. También San Agustín se queja amargamente de la depravada costumbre de los Egipcios y Alejandrinos, cuyos sacerdotes se propasaban á administrar el sacramento de la Confirmación.

Con el siguiente símil pueden los Párrocos explicar que con razón se reservó [b] á los Obispos este ministerio. Porque así como en la construcción [c] de edificios, aunque los obreros, que son los operarios inferiores, preparan y disponen los cimientos, la cal, las vigas y demás materiales, pero la perfección de la obra pertenece al arquitecto; del mismo modo era necesario que este Sacramento, con el cual como que se perfecciona el edificio espiri-

1) *Jerem.*, XXIII, 21.—2) *Act.*, VIII, 14 ad 17.—3) *Act.*, XIX, 6.—4) *Urbanus*, in fine Epist. ad omnes christ.—5) *Eusebius*, ep. 3 ad Episc. Tusciæ et Campaniæ.—6) *Dámasus*, circa medium ep. 4 ad Prósp. et céteros Episc. orthodoxos.—7) *Innocentius*, ep. 1 ad Veren., cap. 3.—8) *Leo*, epist. 88 ad Germ. et Galliæ episcopos.—9) *Aug.*, in Quæst. Novi Testam., q. 42

a) Sólo los Obispos son los ministros de la Confirmación. *Conc. Trid.*, ses. VII, de Confirm., can. 3, et ses. XXIII de sacr. Ordinis, cap. 4 et can. 7.—b) No se ha traducido el rodeo *factum esse ut.* —c) Se ha traducido el gerundio por el nombre verbal, poniéndose en genitivo el nombre concordado con aquél.

summo Sacerdote, administrari opus erat.

15. *Cur in Confirmatione patrini assumantur, et quæ in Confirmatione affinitas contrahatur.*

PATRINI. Additur vero étiam patrinus [1], quemádmodum in Baptismo fieri demonstratum est. Nam, si qui gladiatóriam dimicationem súbeunt, alicujus indigent, cujus arte et consilio doceantur, quibus ictibus et petitiónibus, salvis ipsis, conficere adversárium possint, ¿quanto magis fideles, cum, sacramento Confirmationis quasi firmissimis armis tecti ac muniti, in spirituale certamen, cui æterna salus propósita est, descendunt, ducis ac monitoris indigebunt? Recte igitur ad hujus quoque Sacramenti administrationem patrini advocandi sunt, quibuscum éadem spiritualis affinitas [2] conjúngitur, quæ legitima nuptiarum fœdĕra impedit, ut ante docúimus, cum de patrinis ageretur, qui ad Baptismum adhibendi sunt.

16. *Confirmationis sacramentum non est absolute necessarium, non tamen prætermittendum.*

SUBJECTUM. Sed quóniam sæpe évenit ut fideles in hoc Sacramento suscipiendo aut præprópera festinatione, aut dissoluta quadam negligentia et cunctatione utantur (nam de iis, qui ad eum impietatis gradum venerunt, ut illud contémnere et aspernari aúdeant, nihil, est quod dicamus), aperiendum est etiam Pastóribus [3], qui, qua ætate, quo pietatis studio prædití esse débeant, quibus Confirmationem dare oportet.

Atque illud in primis docendum est hoc Sacramentum ejúsmodi necessitatem non habere, ut sine eo salvus quis esse non possit; quamquam vero necessarium non est, a némine tamen prætermitti debet, sed pótius máxime cavendum est ne in re sanctitatis plena, per quam nobis divina múnera tam large impertiuntur, áliqua negligentia committatur; quod enim ómnibus commúniter ad sanctificationem Deus propósuit, ab ómnibus etiam summo studio expetendum est.

tual, por ningún otro se administrase fuera del sumo Sacerdote.

15. *Por qué se admiten padrinos en la Confirmación, y qué parentesco se contrae en este sacramento* [a].

PADRINOS. También se admiten padrinos, como se explicó que se hace en el Bautismo. Pues, si los que toman parte en la lucha de los gladiadores, necesitan de alguien que con su arte y experiencia los instruya, para que puedan [b] derribar al adversario con sus golpes y acometidas, quedando ellos ilesos, ¿cuánto más necesitarán de un guia é instructor los fieles cuando, escudados y fortalecidos con el sacramento de la Confirmación, como con armas muy seguras, descienden al combate espiritual, en el cual está expuesta la vida eterna? Con razón, pues, en la administración de este Sacramento se han de buscar también padrinos, con los que se contrae igual parentesco espiritual, el cual impide contraer [c] legítimo matrimonio, según hemos dicho antes, al tratar de los padrinos, que debe haber en el Bautismo.

16. *El sacramento de la Confirmación no es absolutamente necesario; pero por esto no debe omitirse.*

SUJETO. Y porque sucede muchas veces que los fieles muestran demasiada precipitación, ó una viciosa negligencia y descuido en recibir este Sacramento (pues no hay para qué hablar de aquellos que á tal grado de impiedad han llegado, que se atreven á despreciarle ó mofarse de él), deben también explicar los Párrocos quiénes, de qué edad y con qué afecto de piedad deben hallarse dispuestos aquellos á quienes se ha de dar la Confirmación.

Y, en primer lugar, enseñarán que este Sacramento no es de tanta necesidad, que sin él nadie pueda salvarse; pero, si bien no es necesario, con todo, nadie debe omitirle; antes, por el contrario, se debe evitar con mucho cuidado cometer algún descuido en un Sacramento lleno de santidad, por el cual se nos comunican tan copiosamente los divinos dones; pues lo que propuso Dios á todos en general para su santificación, debe también ser deseado por todos con sumo afecto.

---

1) De istis patrinis vide, ap. Grat. 30, q. 1, cap. Si quis, et de Cons., dist., IV, in Catechismo.— 2) *Conc. Trid.*, ses. XXIV, de reform. matr., cap. 2; vide idem *in Sexto*, de cognat. spirit., cap. Nedum, et cap. Quamvis.—3) *Thom.*, p. III, q. 72, art. 8.

a) Se ha traducido *Confirmatione* por *en este sacramento*, para evitar la cacofonía que resultaba repitiendo aquella palabra en dos oraciones seguidas. También podía sustituirse por un pronombre.—b) Es una oración final hecha por relativo *qui*.—c) Se ha traducido el sustantivo *fœdera* por el infinitivo del verbo correspondiente.

17. *Confirmationis sacramentum ab ómnibus suscipiendum demonstratur.*

Ac sanctus quidem Lucas, cum admirábilem illam Spíritus Sancti effusionem describeret, ita inquit: [1] *Et factus est repente de cœlo sonus tamquam advenientis Spíritus vehementis, et replévit totam domum;* deinde paucis interjectis: [2] *Et repleti sunt omnes Spíritu Sancto.* Ex quibus verbis licet intelligere, quóniam domus illa sanctæ Ecclesiæ figuram et imáginem gerebat, ad omnes fideles Confirmationis sacramentum, cujus initium ab eo die ductum est, pertinere. Atque id étiam ex ipsius Sacramenti ratione fácile colligitur; [3] illi enim sacro chrismate confirmari debent, quibus spirituali incremento opus est, et qui ad perfectum christianæ Religionis hábitum perducendi sunt; at nulli id non máxime cónvenit. Ut enim hoc spectat natura, ut qui in lucem eduntur, adolescant atque ad perfectam ætatem pervéniant, etiam si interdum, quod vult, minus assequatur; ita communis ómnium Mater, cathólica Ecclesia, vehementer optat ut in iis, quos per Baptismum regeneravit, christiani hóminis forma perfecte absolvatur; id autem quóniam mysticæ unctionis Sacramento efficitur, perspicuum est eam ad universos fideles æque pertinere.

18. *Qua ætate christiani ad hoc Sacramentum sint admittendi.*

In quo illud observadum est ómnibus quidem post Baptismum Confirmationis sacramentum posse administrari; sed minus tamen expedire hoc fieri, ántequam pueri rationis usum [4] habuerint. Quare si duodécimus annus exspectandus non videatur, usque ad séptimum certe hoc Sacramentum differre máxime cónvenit. Neque enim Confirmatio ad salutis necessitatem instituta est, sed ut ejus virtute óptime instructi et parati inveniremur, cum nobis pro Christi fide pugnandum esset; ad quod sane pugnæ genus pueros, qui adhuc usu rationis carent, nemo aptos esse judicarit.

19. *Quo pacto, qui jam ætate sunt provectiores, se ad hoc Sacramentum præparare débeant.*

17. *Demuéstrase que todos debemos recibir el Sacramento de la Confirmación.*

En efecto, San Lucas, al referir aquella admirable efusión del Espíritu Santo, se expresa así: *De repente sobrevino del Cielo un ruido, como de viento impetuoso que soplaba, y llenó toda la casa;* poco después añade: *Entonces fueron llenados todos del Espíritu Santo.* De cuyas palabras puede entenderse que, siendo aquella casa imagen y figura de la santa Iglesia, á todos los fieles obliga el sacramento de la Confirmación, cuyo uso empezó desde aquel día. Puede esto mismo colegirse fácilmente de la naturaleza del mismo Sacramento; porque deben ser confirmados con el sagrado crisma los que necesitan desarrollo espiritual y han de ser dirigidos al estado perfecto de la Religión cristiana; y esto conviene en grado sumo [a] á todos. Pues así como la naturaleza atiende á que cuantos hayan nacido, crezcan y lleguen á la edad perfecta, aunque alguna vez no consigue lo que se propone; del mismo modo la Iglesia católica, Madre común de todos, desea ardientemente que en aquellos, á quienes regeneró en el Bautismo, se desarrolle perfectamente la forma del hombre cristiano; y como ésto se verifica por el Sacramento de la mística unción, es evidente que ésta es igualmente propia de todos los fieles.

18. *En qué edad deben ser admitidos los cristianos á este Sacramento.*

Acerca de esto debe observarse que á todos ciertamente después del Bautismo se puede administrar el sacramento de la Confirmación; pero que, sin embargo, no conviene se haga esto antes de haber llegado los niños al uso de la razón. Por lo cual, si parece que no debe esperarse á la edad de doce años, seguramente es muy conveniente diferir este Sacramento hasta los siete años. Porque la Confirmación no se instituyó como necesaria para la salvación, sino para que con su virtud nos hallemos bien instruídos y dispuestos, cuando hayamos de combatir en defensa de la fe de Cristo; y, para este género de lucha, nadie, en verdad, creerá que son aptos los niños, que aún carecen del uso de la razón.

19. *Cómo se deben preparar los adultos para este Sacramento.*

---

1) *Act.*, II, 2.—2) *Act.*, II, 4.—3) *Eccles.*, II, 1 et seq.: «Hijo, en entrando en el servicio de Dios, persevera firme en obrar con justicia», etc.—4) *Conc. Aurelian*, cap. III; quod habetur De cons., dist. V, cap. Ut jejuni.

a) Dos negaciones en latín en una misma oración afirman, y así se ha traducido: nulli non. á todos.

Ex his igitur efficitur, ut, qui adulta jam ætate [1] confirmandi sunt, siquidem hujus Sacramenti gratiam et dona cónsequi cúpiant, eos non solum fidem et pietatem afferre, sed graviora etiam peccata, quæ admiserunt, ex ánimo dolere opórteat. Qua in re elaborandum est ut peccata étiam prius confiteantur; et Pastorum cohortatione ad jejúnia et ália pietatis ópera suscipienda incitentur, admoneanturque laudábilem illam antiquæ Ecclesiæ consuetúdinem renovandam esse, ut non nisi jejuni [2] hoc Sacramentum susciperent; quod quidem fidélibus fácile persuaderi posse existimandum est, si hujus Sacramenti dona admirabilesque effectus intelléxerint.

20. *Qui sint Confirmationis effectus.*

Effectus. Itáque Pastores docebunt Confirmationem hoc cum céteris Sacramentis commune habere, ut, nisi impedimentum áliquod, ex parte ejus qui récipit, inferatur, novam gratiam tribuat. Eténim hæc sacra et mystíca signa ejúsmodi esse demonstratum est, quæ gratiam declarant atque efficiunt; ex quo séquitur ut peccata etiam condonet ac remittat, quóniam gratiam simul cum peccato [3] ne fingere quidem nobis licet.

Sed præter hæc, quæ cum áliis commúnia censenda sunt, primum quidem illud proprie Confirmationi tribúitur, quod Baptismi gratiam pérficit. Qui enim per Baptismum christiani effecti sunt, [4] quasi infantes modo géniti teneritatem adhuc et mollitiem quamdam habent; ac deinde Chrismatis sacramento adversus omnes carnis, mundi et diáboli impetus robustiores fiunt, et eorum ánimus in fide omnino confirmatur ad confitendum et glorificandum nomen Dómini nostri Jesu Christi: ex quo etiam nomen ipsum inventum esse nemo dubitarit.

21. *Confirmationis nomen unde ductum sit.*

Neque enim, ut quidam non minus imperite quam impie [5] finxerunt, *Confirmationis* vocábulum ab eo dedúcitur,

Por lo tanto, de lo dicho se sigue que los que han de ser confirmados en edad ya crecida, si desean conseguir la gracia y los dones de este Sacramento, es necesario que no sólo manifiesten fe y piedad, sino que también se arrepientan de corazón de los pecados graves, que hubiesen cometido. Por lo cual, se ha de procurar que antes confiesen también sus pecados; excitarlos con exhortaciones parroquiales á que hagan ayunos y otras obras de piedad, y amonestarlos que se debe restablecer aquella laudable costumbre de la primitiva Iglesia, de no recibir este Sacramento sino en ayunas; lo cual, á la verdad, se debe creer que fácilmente pueden persuadirlo á los fieles, si éstos llegasen á comprender los dones y efectos maravillosos de este Sacramento.

20. *Cuáles son los efectos de la Confirmación.*

Sus efectos. Por consecuencia, enseñarán los Párrocos que la Confirmación tiene esto de común con los demás Sacramentos: que, si no hay impedimento por parte del que le recibe [a], infunde nueva gracia [b]. Porque *antes* se ha explicado que estos signos sagrados y místicos son de tal condición que declaran y producen la gracia; de donde se sigue que también condona y remite los pecados, pues ni aun suponer podemos la gracia juntamente con el pecado.

Pero, además de estos efectos, que debemos considerar comunes á todos (los Sacramentos), en primer lugar se atribuye propiamente á la Confirmación el de perfeccionar la gracia del Bautismo. Porque los que se hacen cristianos por el Bautismo, como niños recién nacidos, tienen aún cierta delicadeza y debilidad; y después, con el sacramento del crisma, se hacen más fuertes contra todas las tentaciones de la carne, del mundo y del demonio, y sus almas se confirman totalmente en la fe para confesar y dar gloria al nombre de nuestro Señor Jesucristo: de donde también nadie dudará que se ha formado el mismo nombre (de Confirmación).

21. *De dónde se ha tomado el nombre de Confirmación.*

Pues no se deriva el nombre de *Confirmación,* como han supuesto algunos, con no menos ignorancia que impiedad, de

---

1) *Thom.*, p. III, q. 72, art. 7 ad 2. et confirmatur ex cap. Ut jejuni, de Cons., dist. V.—2) *Conc. Aurelian.*, cap. 3.—3) *Clem.*, ep. 4 ad Julium; *Melch.*, papa, in Ep. ad episcop. Hispan.—4) *Petr.*, II, 2. —5) *Conc. Trid.*, ses. VII, can. 1 de Confirm.

a) La edición de Roma no tiene estas cinco palabras: *ex parte ejus, qui récipit*, que se han dejado en esta edición, porque aclaran la cláusula.—b) Sobre los efectos, vide *Thom.*, p. III, q. 72, art. 7; *Conc. Flor.*, in doctr. de Sacram.

quod olim infantes qui baptizati erant, cum jam adulti essent, ad Episcopum adducebantur ut fidem christianam, quam in Baptismo suscéperant, confirmarent, ita ut *Confirmátio* nihil a *Catechesi* differre videatur, cujus consuetúdinis nullum probatum testimónium afferri potest; sed ab eo nomen rei impósitum est, quod hujus Sacramenti virtute Deus in nobis [1] id confirmat, quod Baptismo operari cœpit, nosque ad christianæ soliditatis perfectionem adducit. Nec vero confirmat solum, sed auget etiam, de quo Melchiades ita testatur [2] «Spiritus Sanctus, qui super aquas Baptismi salutifero descendit illapsu, in Fonte plenitúdinem tribuit ad innocentiam, in Confirmatione augmentum præstat ad grátiam.» Deinde non auget modo, sed admirábili quadam ratione auget. Hoc autem pulchérrime indumenti translatione Scriptura significavit et expressit; ait enim Dóminus Salvator, cum de hoc Sacramento loqueretur: [3] *Sedete in civitate, quoad usque induámini virtute ex alto.*

22. *Virtus Confirmationis, ex his quæ Apóstolis evenerunt, declaranda.*

Quod si Pastores volúerint divinam hujus Sacramenti efficiéntiam osténdere (hoc vero ad commovendos fidélium ánimos máximam vim habiturum esse dubitari non potest), satis erit, quid ipsis Apóstolis evénerit, explicare. Illi enim ante Passionem, vel sub ipsam Passionis horam adeo infirmi et remissi fuerunt, ut, [4] cum Dóminus comprehensus est, statim se in fugam conjécerint; Petrus vero, qui [5] Ecclesiæ petra et fundamentum designatus erat, et [6] summam constántiam excelsique ánimi magnitúdinem præ se túlerat, [7] unius muliérculæ voce pertérritus, se Jesu Christi discipulum esse, non semel aut iterum, sed tértio negáverit; ac post Resurrectionem omnes [8] propter metum Judæorum inclusi domi se continúerint. At vero in die Pentecostes tanta Spíritus Sancti virtute omnes repleti sunt, ut, [9] dum Evangelium, quod eis

que antiguamente los niños que habían sido bautizados, eran llevados, en siendo adultos, á presencia del Obispo, para confirmar la fe cristiana que habían recibido en el Bautismo; de modo que resultaba no distinguirse en nada la *Confirmación* de la *Catequesis,* de cuya costumbre no se puede presentar testimonio alguno digno de crédito; sino que se impuso aquel nombre á este Sacramento, porque por su virtud confirma Dios en nosotros lo que comenzó á obrar en el Bautismo, y nos conduce á la perfección de la fortaleza cristiana. Y no sólo la confirma, sino que también la acrecienta; acerca de lo cual se expresa así San Melquiades: «El Espíritu Santo, que descendió sobre las aguas del Bautismo con infusión saludable en la Fuente (bautismal), da plenitud para la inocencia (ó justificación), y en la Confirmación da aumento para la gracia (ó virtud para luchar por la fe).» Además, no sólo lo aumenta, sino que ésto lo hace [a] por modo maravilloso. Muy sabiamente significó y expresó esto la Sagrada Escritura con la metáfora del vestido; pues, hablando de este Sacramento el Salvador, Señor nuestro, dijo así: *Permaneced en la ciudad hasta que seáis revestidos de la fortaleza desde lo alto.*

22. *Debe explicarse la virtud de la Confirmación por lo que sucedió á los Apóstoles.*

Y si quieren los Párrocos dar á conocer la virtud divina de este Sacramento (pues es indudable que ésto ha de ser muy eficaz para excitar los ánimos de los fieles), bastará explicar lo que aconteció á los mismos Apóstoles. Pues éstos, antes de la Pasión, ó durante ella, se mostraron tan tímidos y cobardes que, cuando el Señor fué preso, en seguida huyeron; y Pedro, que estaba designado por piedra y fundamento de la Iglesia, y que había manifestado suma constancia y grandeza de espíritu elevado, aterrado á la voz de una pobre mujer, no una vez ó dos, sino por tercera vez negó ser discípulo de Jesucristo; y, después de la Resurrección, todos estaban encerrados en su casa por miedo de los Judíos. Mas, en el día de Pentecostés, fueron todos llenos de tanta virtud del Espíritu Santo, que al propagar [b], sin rebozo ni temor, el Evangelio, que se les había encomendado, no sólo en la región Ju-

1) Psalm. LXVII, 29.—2) Loco supra citato, et habetur de Cons., dist. 5, cap. Spiritus; et *Euseb. Emiss.*, in hom. in die Pent.—3) *Luc.*, XXIV, 49.—4) *Mat.*, XXVI, 56.—5) *Mat.*, XVI, 18.—6) *Mat.*, XXVI, 33 et 35.—7) *Joan.*, XVIII, 25.—8) *Joan.*, XX, 19.—9) *Act.*, II, 14 et 15, et IV, 13.

a) El *auget* segundo se traduce por *esto lo hace*, para no repetir en castellano aquel verbo en dos oraciones seguidas.—b) En la edición belga y en otras, se lee *disseminarent* en vez de *dispérgerent*.

commissum erat, non solum in Judæorum regione, sed in universo orbe audacter et libere dispérgerent, nihil sibi felicius accidere posse existimáverint, quam quod digni haberentur [1], qui pro Christi nómine contuméliam, vincula, tormenta, cruces perferrent.

23. *Confirmátio characterem imprimit, et iterari non potest.*

Habet prætérea Confirmatio eam vim ut [2] characterem imprimat, quo fit [3] ut nulla umquam ratione iterari possit: quod etiam in Baptismo supra observatum est, ac de sacramento Ordinis quoque suo loco plánius exponetur. Hæc igitur si a Pastóribus sæpe et accurate explicata erunt, vix fieri póterit quin fideles, cógnita hujus Sacramenti dignitate atque utilitate, illud summa cum diligentia sancte et religiose suscipere stúdeant.

Cæremóniæ. Restat nunc ut áliqua etiam de ritibus et cæremóniis, quibus in hoc Sacramento administrando cathólica Ecclesia útitur, bréviter perstringantur, quæ explicatio quanto usui futura sit, Pastores intélligent, si, quæ ántea dicta sunt, cum hic locus tractaretur, repétere volúerint.

24. *Quare eorum, qui confirmantur, frons ad modum crucis inungatur.*

Qui igitur confirmantur, sacro chrismate in fronte unguntur; [4] nam hoc Sacramento Spiritus Sanctus inánimos fidélium sese infundit, in eisque robur et fortitúdinem auget, ut in spirituali certámine viríliter pugnare et nequíssimis hóstibus resistere queant. Quocirca declaratur eos nullo metu aut verecundia, quarum affectionum signa máxime in fronte solent apparere, a libera christiani nóminis confessione absterrendos esse. Prætérea nota illa, qua christianus a céteris, véluti miles insignibus quibusdam ab áliis distinguitur, in illustriori córporis parte imprimenda erat.

25. *Quo potíssimum témpore hoc Sacramentum conferatur.*

Sed illud quoque solemni religione in Ecclesia Dei servatum est, ut in Pentecostes præcipue hoc Sacramentum administraretur; quod hoc máxime die

daica, sino por todo el mundo, entendían que nada más agradable podía acontecerles que hallarse dignos [a] de sufrir por el nombre de Cristo ultrajes, cárceles, tormentos y cruces.

23. *La Confirmación imprime carácter, y no puede reiterarse.*

Tiene, además, la Confirmación la virtud de imprimir carácter, de donde resulta que por ningún motivo puede nunca reiterarse, lo cual también se dijo antes acerca del Bautismo, y en su lugar se dirá igualmente, con más claridad, sobre el sacramento del Orden. Por lo tanto, si los Párrocos expusieren ésto con frecuencia y celo, será casi imposible que los fieles, conocida la dignidad y la utilidad de este Sacramento, no deseen con suma diligencia recibirle santa y piadosamente.

Ceremonias. Resta ahora exponer ligeramente algo sobre los ritos y las ceremonias, que usa la Iglesia católica en la administración de este Sacramento, cuya explicación los Párrocos comprenderán cuán útil será, si quisieren recordar lo que antes se ha dicho al tratar este punto.

24. *Por qué se unge en forma de cruz la frente de los que se confirman.*

Así, pues, los que se confirman son ungidos en la frente con el sagrado crisma; porque por este Sacramento se infunde el Espíritu Santo en las almas de los fieles, y aumenta en ellas fervor y fortaleza, para que en el combate espiritual puedan luchar con brios y resistir á los malignos enemigos. Por lo cual se declara que por ningún temor ni respeto, de cuyas impresiones suelen aparecer las señales principalmente en la frente, se han de retraer de confesar libremente [b] el nombre cristiano. Por otra parte, la señal, por la que el cristiano se distingue de los demás, como el soldado *se distingue* de otros por ciertas insignias, debía de imprimirse en la parte más noble del cuerpo.

25. *En qué tiempo principalmente se administra este Sacramento.*

También se observó en la Iglesia de Dios con piadoso respeto el administrar este Sacramento principalmente en el día de Pentecostés, por haber sido en este día

---

1) *Act.*, V, 41.—2) *Ephes.*, IV, 30.—3) *Conc. Tarac.*, can. 10, et habetur de Consecr. dist. 5, cap. dictum est; *Greg. III*, ep. 4, et habetur ibidem, cap. De hómine; *Thom.*, p. III. q. 72, art. 5, De ritibus Confirm.—4) *De consecr.*, dist. 5, cap. Novissime; *Aug.*, in Psalm. XIV; *Alex. de Ales*, p. IV, q. 28, membr. 6.

a) Es una oración de *dignus*, hecha por relativo.—b) El nombre verbal *confessione* se ha traducido por infinitivo, y el adjetivo *libera* por adverbio.

[1] Apóstoli Spiritus Sancti virtute roborati et confirmati sint, cujus divini facti recordatione fideles admonerentur, quæ quántaque mystéria in sacra unctione cogitanda essent.

en particular fortalecidos y confirmados los Apóstoles con la virtud del Espíritu Santo, para advertir á los fieles con el recuerdo de este hecho divino [a] cuáles y cuán grandes misterios se deben contemplar en la sagrada unción.

26. *Cur Episcopus álapam infligat, et pacem confirmato apprecetur.*

Deinde vero, qui jam unctus et confirmatus est, ut [2] meminerit se tamquam fortem athletam paratum esse oportere ad ómnia adversa invicto ánimo pro Christi nómine ferenda, manu léviter in maxilla ab Episcopo cædĭtur. Postremo autem pax ei datur, ut intélligat se gratiæ cœlestis plenitúdinem, et [3] pacem quæ exúperat omnem sensum, consecutum esse.

Atque hæc summa eorum sit, quæ de Chrismatis sacramento a Pastóribus, non tam quidem nudis verbis et oratione, quam inflammato quodam pietatis studio, explicanda sunt, ut ea in ánimis intimisque fidélium cogitatiónibus insérere videantur.

26. *Por qué el Obispo da una suave bofetada y desea la paz al confirmado.*

Luego, el Obispo da un golpe suave con la mano en la mejilla del que ya está ungido y confirmado, para que tenga presente que debe estar pronto, como valiente militar, para sufrir con ánimo constante toda clase de adversidades por el nombre de Cristo. Por último, se le da la paz, para que entienda que ha conseguido la plenitud de la divina gracia, y la paz que sobrepuja todo entendimiento.

Tal es el conjunto de cuanto deben explicar los Párrocos acerca del sacramento de la Confirmación, pero no con estilo y discursos áridos, sino con espíritu inflamado en amor divino, para conseguir que estas verdades penetren los entendimientos y lo íntimo del corazón de los fieles.

DE EUCHARSITIÆ SACRAMENTO

CAPUT IV

1. *Quare mystéria Eucharistiæ summa cum reverentia tractari et súscipi débeant.*

Quemádmodum ex ómnibus sacris Mystériis, quæ nobis tamquam divinæ gratiæ certissima instrumenta Dóminus Salvator noster commendavit, nullum est quod cum sanctissimo Eucharistiæ sacramento comparari queat; ita etiam [4] nulla grávior alicujus scéleris animadvérsio a Deo metuenda est, quam si res omnis sanctitátis plena, vel pótius quæ ipsum sanctitatis Auctorem et fontem cóntinet, neque sancte neque religiose a fidélibus tractetur. Id vero Apóstolus et sapienter vidit, et de eo nos aperte admónuit; nam cum declarasset quanto illi scélere obstricti essent, qui corpus Dómini non dijudicarent, statim subjecit: [5] *Ideo inter vos multi infirmi, et imbecilles, et dórmiunt*

DEL SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

CAPÍTULO IV

1. *Por qué el sacramento de la Eucaristía debe ser tratado y recibido con la mayor reverencia.*

Así como de entre todos los sagrados Misterios, que como instrumentos ciertísimos de la divina gracia nos dejó el Señor nuestro Salvador, ninguno hay que pueda compararse con el santísimo sacramento de la Eucaristía; así también ningún castigo mayor de pecado alguno hay que temer de Dios, que si los fieles no tratan santa y religiosamente un Sacramento lleno de toda santidad, ó, mejor dicho, que contiene al Autor y la fuente misma de la santidad. Esto lo comprendió perfectamente el Apóstol, y sobre ello nos advirtió claramente; porque, después de haber declarado de cuán gran pecado se hacen reos los que no disciernen [b] el cuerpo del Señor, añade en seguida: *Por eso hay entre vosotros muchos enfermos y sin fuerzas, y*

---

1) *Act.*, II, 2 et 3.—2) *Matt.*, v, 39: *Si quis te percússerit*, etc.—3) *Phil.*, IV, 7.—4) *Dion.*, in lib. de Eccl. Hier., cap. 5; *Ambr.*, lib. IV de Sacr., cap. 6; *Alex.*, papa, epist. 1, et habetur de Consecr., dist. 2, cap. Nihil.—5) I *Cor.*, XI, 29 et 30.

a) **Una oración final hecha por el relativo *qui* en genitivo de singular.—b) Esto es, que no forman juicio debido de lo que reciben al comulgar, ó no distinguen la Sagrada Hostia de cualquier otro alimento, ó bien creen, lo que es hoy muy frecuente, que es pan bendito, y, nada más. Y esto es gran pecado, según San Pablo.**

multi. Ut igitur fidelis pópulus cum cœlesti huic Sacramento divinos honores tribuendos esse intelléxerit, et gratiæ úberes fructus cápiat, et justíssimam Dei iram effúgiat, illa ómnia a Pastóribus diligentissime exponenda erunt, quæ ejus majestatem magis illustrare posse videantur.

2. *Qua de causa et quando Eucharistiæ sacramentum sit institutum.*

Qua in re opus erit, ut [1] Pauli apóstoli rationem secuti, qui se, quod a Dómino accéperat, Corínthiis tradidisse professus est, in primis hujus Sacramenti institutionem [2] fidélibus éxplicent. Ita vero gestam rem esse ex Evangelista perspicue colligitur: [3] *Cum enim Dóminus dilexisset suos, ... in finem dilexit eos;* cujus quidem amoris ut divinum áliquod atque admirábile pignus daret, sciens horam jam advenisse, ut transiret ex hoc mundo ad Patrem; [4] ne ullo umquam témpore a suis abesset, inexplicábili consilio, quod omnem naturæ órdinem et conditionem súperat, perfecit. Etĕnim celebrata cum Discípulis agni paschalis cœna, ut figura veritati, umbra córpori céderet, [5] *panem accepit,* Deoque *gratias agens, benedixit ac fregit, deditque discípulis suis et dixit: Accípite, et manducate:* Hoc est corpus meum, *quod pro vobis tradetur. Hoc fácite in meam commemorationem. Simíliter et cálicem* accepit, *póstquam cœnavit, dicens:* Hic calix novum Testamentum est in meo sánguine; Hoc fácite, quotiescumque bibetis, in meam commemorationem.

3. *Cur hoc sacramentum* Eucharístia *vocetur.*

Nomen. Hujus ergo admirábilis Sacramenti dignitatem atque excelléntiam, cum sacri Scriptores fieri nullo modo posse intelligerent, ut uno vocábulo demonstrarent, plúribus eam nominibus exprimere conati sunt.

Interdum enim *Eucharístiam* appellant: quod verbum vel bonam gratiam vel gratiarum actionem latine réddere póssumus [6]. Ac recte quidem bona gratia dicendum est: tum quia vitam ætermam, de qua scriptum est, [7] *Gratia Dei*

mueren [a] *muchos.* Así, pues, para que el pueblo fiel, después de haber comprendido la obligación de dar honores divinos á este admirable Sacramento, por una parte reciba copiosos frutos de gracia, y por la otra, evite la ira justísima de Dios, los Párrocos expondrán con sumo cuidado todo cuanto se juzgue que puede engrandecer más la majestad de este Sacramento.

2. *Por qué y cuándo se instituyó el sacramento de la Eucaristía.*

Acerca de esto será necesario que *los Párrocos,* siguiendo la conducta del apóstol San Pablo, el cual declaró haber enseñado á los de Corinto lo que él había aprendido del Señor, expliquen en primer lugar á los fieles la institución de este Sacramento. Y, según se deduce claramente del Evangelista, sucedió de este modo: *Como el Señor hubiese amado á los suyos, ... los amó hasta el fin;* y para dejarnos una prenda divina y admirable de este amor, sabiendo que ya había llegado la hora de pasar de este mundo al Padre, á fin de no estar nunca ausente de los suyos, hizo al fin por modo admirable una obra que supera todo el orden y condición de la naturaleza. Porque, después de haber celebrado con sus Discípulos la cena del cordero pascual, para que la figura se rindiese ante la verdad y la sombra al cuerpo, *tomó el pan y, dando gracias* á Dios, *le bendijo, partió y dió á sus discípulos, diciendo:* Tomad y comed: este es mi cuerpo, *que será entregado por vosotros: haced esto en memoria mía. Del mismo modo tomó el cáliz, después que hubo cenado, diciendo:* Este cáliz es la nueva alianza sellada con mi sangre; haced esto siempre que bebáis en memoria mía.

3. *Por qué este sacramento se llama* Eucaristía.

Nombre. Y, comprendiendo los sagrados Escritores que de ningún modo podrían expresar con una sola palabra la dignidad y excelencia de este admirable Sacramento, procuraron explicarla con muchos nombres.

Por lo cual unas veces le llaman *Eucaristía,* cuya voz podemos traducirla al latín por buena gracia ó acción de gracias. Y con razón debe llamarse buena gracia: ya porque de antemano da á conocer la vida eterna, de la cual está escrito: *La*

1) I *Cor.*, XI, 23.—2) *Conc. Trid.*, ses. XIII, de Euch., cap. II.—3) *Joan.*, XIII, 1; *Chrys.*, Hom. 41 in Joan.—4) *Matt.*, XXVIII, 20.—5) *Matt.*, XXVI, 26; *Marc.*, XIV, 22; *Luc.*, XXII, 19 et 20; I *Cor.*, XI, 23-25; *Leo*, serm. 7 de Pas. Dómini; et habetur de Cons., dist. 4, cap. *Quia corpus; Thom.*, p. III, q. 73, art. 5. —6) *Chrys.*, Hom. 24 in I ad Cor., super illud *Calix benedictionis; Thom.*, p. III, q. 73, art. 4.—7) *Rom.*, VI, 23.

a) Mueren espiritualmente ó con la muerte del alma. que está en pecado mortal.

vita æterna, præsignificat; tum quia Christum Dóminum, [1] qui vera gratia atque ómnium charismatum fons est, in se cóntinet. Nec vero minus apte, gratiarum actionem [2] interpretamur; siquidem cum hanc purissimam Hostiam immolamus, immensas quotidie gratias pro universis in nos beneficiis Deo ágimus, atque in primis pro ejus gratiæ tam excellenti bono, quam nobis hoc Sacramento tribuit. Sed id ipsum etiam nomen cum iis, quæ a Christo Dómino gesta esse in hoc Mysterio instituendo légimus, óptime cónvenit. Etĕnim [3] panem accipiens, fregit ac gratias egit. David quoque cum hujus Mystérii magnitúdinem contemplaretur, ántequam carmen illud pronuntiaret: [4] *Memóriam fecit mirabílium suorum miséricors et miserator Dóminus, escam dedit timéntibus se;* gratiarum actionem præponendam existimavit, cum inquit: [5] *Confèssio et magnificéntia opus ejus*.

4. *Quare hoc Sacramentum* COMMUNIO, PACIS *et* CHARITATIS *sacramentum nominetur.*

Frequenter etiam nómine Sacrificii declaratur, de quo mystério paulo post látius dicendum erit.

Vocatur prætérea Communio, quod verbum ex illo Apóstoli loco sumptum esse liquet, ubi ait: [6] *Calix benedictionis, cui benedícimus, nonne communicátio sánguinis Christi est? Et panis, quem frángimus, nonne participátio córporis Dómini est?* Nam, [7] ut Damascenus explanavit: «Hoc Sacramentum Christo nos cópulat, atque ejus carnis et deitatis partícipes éfficit, nosque inter nos in eodem Christo conciliat ac conjungit, et véluti unum corpus coagmentat.»

Ex quo factum est ut [8] Sacramentum etiam pacis et charitatis diceretur, ut intelligeremus quam indigni sint christiano nómine qui inimicitias exercent, odiaque, dissidia et discórdias, ut tetérrimas fidélium pestes, omnino exterminandas esse, cum præsertim quotidiano Religionis nostræ Sacrificio, nihil nos studiósius servare quam pacem et charitatem profiteamur.

vida eterna es *una gracia de Dios;* ya porque contiene dentro de sí á Cristo nuestro Señor, que es la verdadera gracia y la fuente de todas las gracias. Y con no menos propiedad le significamos por acción de gracias, porque, cuando sacrificamos esta purísima Hostia, damos á Dios todos los días gracias inmensas por todos [a] los beneficios de El recibidos; y, sobre todo, por el bien tan excelente de la gracia, que nos da por medio de este Sacramento. Y este mismo nombre, además, corresponde muy bien con las cosas que leemos haber obrado Cristo Señor nuestro, al instituir este Sacramento. Porque, tomando el pan, le partió y dió gracias. Del mismo modo David, contemplando la grandeza de este Misterio, antes de pronunciar este vaticinio: *Memoria* eterna *dejó de sus maravillas el Señor misericordioso y compasivo; ha dado alimento á los que le temen,* juzgó que antes debía de encomendar la acción de gracias, diciendo: *Gloria es y magnificencia su obra.*

4. *Por qué se llama este sacramento* COMUNIÓN, *y sacramento de* PAZ *y* CARIDAD.

Con frecuencia también se le conoce con el nombre de Sacrificio, de cuyo misterio se tratará poco después con más extensión.

Llámasele además Comunión, cuya palabra es evidente que se tomó del pasaje del Apóstol, en donde dice: *El cáliz de bendición, que bendecimos,* ó consagramos, *¿no es la comunión de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos, ¿no es la paticipación del cuerpo del Señor?* Porque, según explicó el Damasceno: «Este Sacramento nos une con Cristo y nos hace participantes de su carne y divinidad, y nos concilia y une mutuamente por medio del mismo Cristo, y nos constituye como en un solo cuerpo.»

De donde resulta llamarse también Sacramento de paz y de caridad, para que comprendamos cuán indignos son del nombre cristiano los que fomentan las enemistades, y que totalmente deben desterrarse los odios, las disidencias y discordias, como pestes horrendas de los fieles, principalmente protestando en el Sacrificio diario de nuestra Religión no conservar nada con más afecto que la paz y la caridad.

---

1) *Joan.*, I, 14; *Ambr.*, lib. V de Sacram., cap. 3; *Magist.*, in IV p., dist. 8, litt. A.—2) *Origen.*, lib. VIII contra Celsum.—3) *Matt.*, XXVI, 26 et 27; *Luc.* XXII, 19; I Cor. XI, 24.—4) Psalm. CX, 4 et 5.—5) Psalm. CX, 3; *Conc. Nic.*, cap. 16.—6) I *Cor.*, X, 16.—7) *Damasc.*, lib. IV de Orth. fide, cap. 14.—8) *Aug.*, tract. 26 in Joan.; *Conc. Trid.*, ses. XIII, de Euchar. in præfat.; *Conc. Nic.*, can. 11, et *Carthag.*, IV, cap. 77 et 78.

a) Literalmente se traduciría *in nos:* para con nosotros.

5. *Qua ratione idem Sacramentum* VIÁTICUM *et* CŒNA *dicatur.*

Sed Viáticum etiam frequenter a sacris Scriptóribus [1] appellatur; tum quia spiritualis cibus est, quo in hujus vitæ peregrinatione sustentamur; tum quia viam nobis ad æternam gloriam et felicitatem munit. Quare ex véteri Ecclesiæ cathólicæ instituto servari vidémus, ut nemo fidélium sine hoc Sacramento e vita excedat.

Ac vetustíssimi quidem Patres [2], Apóstoli auctoritatem secuti, Cœnæ etiam nómine sacram Eucharistiam interdum vocarunt, quod in illo novissimæ Cœnæ salutari mystério a Christo Dómino sit instituta.

6. *Eucharistia, cibo aut potu sumpto, cónfici et sumi non potest.*

Neque vero proptérea a cibo aut potione Eucharistiam conficere aut súmere licet, quod ab Apóstolis salutáriter introducta consuetudo, quemádmodum véteres Scriptores memoriæ prodiderunt, perpétuo retenta ac servata est: ut a jejunis tantum perciperetur.

7. *Eucharistia veri nóminis Sacramentum est.*

RATIO SACRAMENTI. Sed, explicata nóminis ratione, docendum erit hoc verum esse Sacramentum, atque unum ex illis septem, quæ sancta Ecclesia [3] semper religiose cóluit ac venerata est; nam cum Cálicis consecratio fit, Mystérium fidei appellatur. Prætérea, ut infinita pæne sacrorum Scriptorum testimónia omittamus, qui hoc inter vera Sacramenta numerandum esse perpétuo censuerunt, ex ipsa ratione et natura Sacramenti idem convíncitur. Etĕnim in eo signa sunt externa et sénsibus subjecta; habet deinde gratiæ significationem et efficiéntiam; prætérea de Christi institutione [4] neque Evangelistæ, [5] neque Apóstolus dubitandi locum relinquunt. Quæ ómnia cum in unum convéniant ad Sacramenti veri-

5. *Por qué este mismo Sacramento se llama* VIÁTICO *y* CENA.

Con frecuencia también le llaman Viático los Escritores sagrados, ya por ser alimento espiritual, con el cual nos sustentamos en la peregrinación de esta vida, ya porque nos asegura el camino para la gloria y felicidad eterna. Y por esto vemos guardarse, según la doctrina antigua de la Iglesia católica, que ningún fiel salga de esta vida sin este Sacramento [a].

Y Padres muy antiguos, siguiendo la autoridad del Apóstol, llaman también algunas veces la sagrada Eucaristía con el nombre de Cena, por haber sido instituida por Cristo nuestro Señor en el saludable misterio de la última Cena.

6. *La Eucaristía no se puede consagrar ni recibir después de haber comido ó bebido.*

Mas no por eso es lícito consagrar ó recibir la Eucaristía después de haber comido ó bebido [b]; porque la costumbre introducida santamente por los Apóstoles, según lo afirman antiguos Escritores, constantemente ha sido sostenida y observada, y es que sólo se reciba por los que están en ayunas [c].

7. *La Eucaristía es verdaderamente* [d] *sacramento.*

RAZÓN DE SACRAMENTO. Después de haber explicado el significado del nombre, deberá enseñarse que es verdadero Sacramento, y uno de los siete que siempre ha respetado y venerado religiosamente la santa Iglesia; porque, cuando se hace la consagración del cáliz, se llama Misterio de fe. Además, omitiendo testimonios casi innumerables de Escritores sagrados, que en todos tiempos creyeron [e] que éste (misterio, esto es, la Eucaristía) debe contarse entre los verdaderos Sacramentos, se demuestra esto mismo por la misma razón y naturaleza de Sacramento. Porque en él hay signos externos y sensibles; tiene, en segundo lugar, virtud significativa y productiva de la gracia; y, por último, ni los Evangelistas ni el Apóstol dejan lugar á duda de haber sido instituido [f] por Cristo.

---

1) *Exod.*, XII, 3; I *Reg.*, XVI, 2; *Matt.*, cap. XV, et *Marc.*, cap. VIII.—2) I *ad Cor.*, XI, 20; *Cypr.*, lib. de Cœna Dómini.—3) *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euch., cap. 3; *Aug.*, lib. 3 de Trinit., cap. 4, et lib. 20 contra Faustum, cap. 13; *Ambr.*, lib. 2 Offic., cap. 28; *Thom.*, p. III, q. 73, art. 1.—4) *Matt.*, XXVI, 26; *Luc.*, XXII, 10; *Marc.*, XIV, 22.—5) I *Cor.*, XI, 24 et 25.

a) Por lo menos, la Iglesia pone todos los medios para que así se haga, siendo muy de lamentar que en los calamitosos tiempos que atravesamos, se descuide tanto este Sacramento en la última enfermedad.—b) Los nombres *a cibo aut potione* son ablativos de tiempo, y por esto se han traducido por oración temporal, con sus verbos correspondientes.—c) No siendo por Viático estando enfermos. Véase sobre esta materia *La Comunión frecuente y diaria* según las Prescripciones de Pío X, por el P. Juan B. Ferreres, S. J.—d) Literalmente se diría: es un sacramento de verdadero nombre.—e) En otras ediciones se lee en el texto latino *senserunt*.—f) El nombre verbal *institutione* se ha traducido por verbo.

tatem confirmandam, nullis áliis argumentis opus esse perspicitur.

8. *Multa esse in hoc Sacramento, quibus Sacramenti nomen convéniat.*

Sed illud Pastóribus diligenter observandum est, multa in hoc Mystério esse, quibus aliquando Sacramenti nomen sacri Scriptores tribuerunt. Interdum enim et consecratio et perceptio, frequenter vero et ipsum Dómini corpus et sanguis, qui in Eucharistia continetur, Sacramentum vocari consuevit; ait enim divus Augustinus [1] Sacramentum hoc duobus constare, visíbili scilicet elementorum specie, et invisibili carne et sánguine ipsius Dómini nostri Jesu Christi. Atque ad eumdem modum [2] hoc Sacramentum adorandum esse, nimirum corpus et sánguinem Dómini intelligentes, affirmamus. Verum hæc ómnia minus próprie dici Sacramenta perspicuum est. Ipsæ autem panis et vini species [3] veram et absolutam hujus nóminis rationem habent.

9. *Quo modo differat Eucharistia a réliquis ómnibus Sacramentis.*

Sed quantum hoc Sacramentum a réliquis ómnibus [4] differat, fácili colligitur; nam cétera Sacramenta matériæ usu perficiuntur, dum scilicet álicui administrari ea contingit. Baptismus enim Sacramenti naturam tunc adipiscitur, cum re ipsa homo aqua ablúitur. At vero ad Eucharistiæ perfectionem satis est ipsius matériæ consecratio; verum enim Sacramentum esse non désinit, quamvis in pyxide asservetur. Deinde in conficiendis áliis Sacramentis nulla fit matériæ atque elementi in áliam naturam mutátio; étenim Baptismi aqua, aut Chrismatis óleum, cum illa sacramenta administrantur, priorem aquæ et ólei naturam non amittunt; in Eucharistia vero, quod panis et vinum ante consecrationem erat,

Concurriendo á un mismo tiempo todas estas cosas para confirmar la verdad de este Sacramento, es clarísimo que no se necesita ninguna otra prueba.

8. *Que hay* [a] *en este Sacramento muchas cosas, á las cuales conviene el nombre de Sacramento.*

Mas los Párrocos harán observar oportunamente que hay en este Misterio muchas cosas, á las cuales dieron alguna vez los sagrados Escritores el nombre de Sacramento. Pues solióse llamar Sacramento á veces á la consagración y la recepción, y con frecuencia al mismo cuerpo y sangre del Señor, que se contiene en la Eucaristía; dice, en efecto, San Auustín, que este Sacramento consta de dos cosas, á saber: de la especie visible de los elementos, y de la carne y sangre invisible de Jesucristo nuestro Señor. Y en este mismo sentido, esto es, contemplando el cuerpo y la sangre del Señor, afirmamos que debe ser adorado este Sacramento. Pero es evidente que todas estas cosas se llaman Sacramentos con menos propiedad. Mas las mismas especies del pan y del vino tienen razón verdadera y absoluta de este nombre (esto es, de Sacramento).

9. *En qué se distingue la Eucaristía de los demás Sacramentos.*

Fácilmente se comprende cuánto se distingue este Sacramento de todos los demás. Porque los otros Sacramentos se hacen completamente al aplicarse [b] la materia, esto es, cuando llega el caso de ser administrados á alguno. Y así, el Bautismo adquiere la condición de Sacramento, cuando el agua se derrama [c] realmente sobre la persona humana. Mas para hacer enteramente [d] *el sacramento de* la Eucaristía, basta la consagración de su misma materia; pues no deja de ser verdadero [e] Sacramento, aunque esté guardada en el copón. Además, al hacerse los demás Sacramentos, no hay conversión alguna de la materia y del elemento en otra substancia; porque el agua del Bautismo ó el aceite del crisma no pierden su propia substancia de agua ó de aceite al administrar-

1) *Aug.*, De Catech. rud., cap. 16.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIII de Euch., cap. 5, can. 6. 3) *Scot.*, in IV dist., q. 2; *Conc. Trid.*, sess. XIII de Euch., cap. 2 et can. 4.—4) *Aug.*, in lib. III de Trin., cap. 4; *Ambr.*, lib IV de Sacram., et habetur de Consecr., dist. 4, cap. Panis est; *Thom.*, p. III, q. 73, art. 1 ad 3.

a) En esta oración se suple el verbo *docetur* ú otro equivalente, leyéndose en latín *sectio octava, in qua docetur multa esse*, etc.—b) Se ha traducido el nombre verbal *usu* por verbo.—c) Literalmente se diría: cuando el hombre es realmente purificado con el agua.—d) La traducción literal sería: mas para la perfección de la Eucaristía.—e) En la edición romana y en otras, en lugar de *verum* se lee *utrumque*. En este caso se traducirá: pues los dos elementos, ó especies de pan y de vino, no dejan de ser sacramento, etc.

confecta consecratione, vere est córporis et sánguinis Dómini substántia.

10. *Duplex Eucharistiæ matéria duo sacramenta non constituit* [1].

Licet autem duo sint elementa, panis scilicet et vinum, ex quibus integrum Eucharistiæ sacramentum conficitur, non tamen, plura sacramenta, sed unum tantum esse, Ecclésiæ auctoritate docti confitemur; áliter enim septenárius Sacramentorum númerus, quemádmodum semper tráditum atque a conciliis Lateranensi, Florentino et Tridentino decretum est, constare non póterit; nam cum hujus Sacramenti grátia unum corpus mysticum efficiatur, ut Sacramentum ipsum rei, quam éfficit, conveniat, unum esse oportet atque unum quidem, non quia individuum sit, sed quia unius rei significationem habet. Nam quemádmodum cibus et pótio, quæ duæ diversæ res sunt, ad unam tantum rem adhibentur, ut scilicet vires córporis reficiantur; ita étiam duas illas diversas Sacramenti spécies respondere consentáneum fuit, quæ cibum spiritualem significarent, quo mentes sustinentur et recreantur. Quare a Dómino [2] Salvatore dictum est: *Caro mea vere est cibus, et sanguis meus vere est potus.*

Sed diligenter explicandum est quid Eucharistiæ sacramentum significet, ut fideles, sacra Mystéria óculis intuentes, simul étiam divinarum rerum contemplatione ánimum pascant.

11. *Quarum rerum significátio hoc Sacramento includatur.*

Tria vero sunt quæ nobis hoc Sacramento indicantur [3]. Primum est Christi Dómini pássio, quæ jam prætériit; ipse enim dócuit: [4] *Hoc fácite in meam commemorationem;* et Apóstolus testatus est: [5] *Quotiescumque manducábitis panem hunc et cálicem bibetis, mortem Dómini annuntiábitis, donec véniat.* Altě-

se aquellos sacramentos; pero, en la Eucaristía, lo que era pan y vino antes de la consagración, hecha ésta, es verdaderamente substancia [a] del cuerpo y de la sangre del Señor.

10. *Las dos materias de la Eucaristía no constituyen dos sacramentos.*

Y aunque son dos los elementos, esto es, el pan y el vino, de que se compone todo el sacramento de la Eucaristía, sin embargo, instruidos por la autoridad de la Iglesia, confesamos no haber muchos sacramentos, sino solamente uno; pues, en otro caso, no podría subsistir el número de siete Sacramentos, como siempre se ha enseñado y ha sido definido por los concilios de Letrán [b], de Florencia y de Trento; pues, constituyéndose por virtud de este Sacramento un solo cuerpo místico, tiene que ser uno solo para que corresponda al efecto que produce, y uno ciertamente, no porque sea indivisible, sino por tener el significado de una sola cosa. Porque, así como la comida y la bebida, que son dos cosas distintas, se dirigen á un solo efecto, esto es, á reparar las fuerzas corporales, del mismo modo fué conforme que aquellas [c] dos especies distintas del Sacramento estén unidas para [d] significar el alimento espiritual, con el que viven y se recrean las almas. Por esto dijo el Señor nuestro Salvador: *Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida.*

Mas con verdadero celo debe explicarse lo que significa el sacramento de la Eucaristía, á fin de que los fieles, al ver con los ojos *del cuerpo* los sagrados misterios, al mismo tiempo también alimenten su alma con la contemplación de las cosas divinas.

11. *Cuáles son las cosas, cuyo significado se encierra en este Sacramento.*

Tres son las cosas que se nos indican en este Sacramento. En la primera, la pasión de Cristo nuestro Señor, la cual ya pasó; pues el mismo *Señor* nos dijo: *Haced esto en memoria mía;* y el Apóstol declaró: *Cuantas veces comiereis este pan y bebiereis este cáliz, anunciaréis,* ó representaréis, *la muerte del Señor, hasta que venga.*

1) *Thom.*, p. III, q. 73, art. 2.—2) *Joan.*, VI, 56.—3) *Thom.*, part. III, q. 73, art. 4. Vide etiam antiph. *ad Magnificat* in festo Corp. Christi: *O sacrum convivium*, etc.—4) *Luc.*, XXII, 19.—5) I *Cor.*, XI, 26.

a) Lo cual, en Teología, se llama *transubstanciación;* esto es, toda la substancia de pan se convierte en cuerpo de Cristo, y toda la substancia de vino en sangre de Cristo. *Conc. Trid.*, sess. XIII. De Euch., can. 2.—b) Aunque en el Conc. IV de Letrán no se consigne el número *siete* de los Sacramentos, puede deducirse este número de todo el contexto del Concilio, sobre todo del cap. I, como también del cap. *Ad abolendam*, sobre los herejes. Y consta este número en el decreto del Conc. de Constanza *in doctr. de Sacram.*, y, sobre todo, en el Tridentino, sess. VII, can. 1 de Sacr. in genere.—c) En la edición romana se lee *duas illis*, etc., y en este caso se traduce así este segundo miembro del período: Del mismo modo fué conforme que las dos distintas especies (pan y vino) del Sacramento correspondan á aquellas *dos* (cuerpo y alma), que significan el alimento espiritual, etc.; y traduciéndose así, no hay oración final.—d) Es una oración final hecha por relativo.

rum est divina et cœlestis gratiæ, quæ præsens ad ánimam alendam et conservandam [1] hoc Sacramento tribuitur. Quemádmodum enim Baptismo in novam vitam gignimur, Confirmatione roboramur, ut Sátanæ repugnare et palam Christi nomen profiteri possimus, ita Eucharistiæ sacramento álimur ac sustentamur. Tértium est, quod futurum prænuntiat, æternæ jucunditátis et glóriæ fructus, quem in cœlesti pátria ex Dei promissione capiemus. Hæc igitur tria, quæ instantis, prætériti et consequentis témporis varietate distingui perspicuum est, sacris Mystériis ita significantur, ut totum Sacramentum, quamvis ex diversis speciebus constet, ad singula horum declaranda, tamquam ad unius rei significationem, referatur.

La segunda es la gracia divina y sobrenatural, la cual se da de presente en este Sacramento, para alimentar y conservar *pura* el alma. Pues, á la manera que por el Bautismo somos engendrados á nueva vida, y por la Confirmación nos fortalecemos para poder rechazar á Satanás y confesar públicamente el nombre de Cristo, así también por el sacramento de la Eucaristía nos alimentamos y mantenemos en gracia. La tercera cosa, la cual anuncia cosa futura, es el fruto de la gloria y del gozo eterno, el cual [a] recibiremos en la celeste patria, según la promesa divina. Estas tres cosas, pues, que se distinguen claramente [b] por la variedad del tiempo presente, del pasado y del venidero, se hallan tan significadas en estos sagrados misterios, que todo el Sacramento, aunque consta de distintas especies, se ordena á declarar cada una de ellas, como signo de una sola cosa.

12. *Quæ sit hujus Sacramenti matéria, et cujúsmodi panis sit consecrandus.*

MATERIA. Sed in primis cognoscenda est a Pastóribus hujus Sacramenti matéria, [2] tum ut ipse rite illud possint conficere, tum etiam ut fideles admoneantur, cujus rei symbŏlum sit, atque ejus rei quam significat, studio et desidério exardescant.

Duplex itaque est hujus Sacramenti matéria: áltera panis ex trítico confectus, de qua primo agetur; de áltera póstea dicendum erit. Nam, ut docent evangelistæ, [3] Matthæus, Marcus et Lucas, Christus Dóminus *panem* in manus *accepit, benedixit et fregit, dicens:* HOC EST CORPUS MEUM. Apud Joannem quoque idem Salvator noster seipsum panem appellavit, cum inquit: [4] *Ego sum panis vivus, qui de Cœlo descendi.*

Cum autem vária sint panis génera, vel quia matéria differunt, ut cum álius ex trítico, álius ex hórdeo, aut ex leguminibus ceterisque terræ frúgibus confectus est; vel quia diversis qualitátibus prædĭti sunt (uni enim fermentum ádditur; alter vero fermenti omnino expers esse potest): quod ad primum áttinet, Salvatoris verba [5] ostendunt

12. *Cuál es la materia de este Sacramento, y qué clase de pan debe ser consagrado.*

SU MATERIA. Y, ante todo, deben conocer los Párrocos la materia de este sacramento, ya para poder hacerle bien, ya también para enseñar á los fieles de lo que es símbolo, é inflamarlos en el amor y deseo del objeto que significa.

De dos clases, pues, es la materia de este Sacramento: la una es el pan hecho de trigo, de la cual se tratará en primer lugar; de la otra se hablará después. Pues, según lo refieren los santos evangelistas Mateo, Marcos y Lucas, Cristo nuestro Señor *tomó* en sus manos *el pan, le bendijo y partió, diciendo:* ESTE ES MI CUERPO. También, según San Juan, el mismo Salvador nuestro se llamó á Sí mismo pan, diciendo: *Yo soy el pan vivo que he descendido del Cielo.*

Y, habiendo varias clases de pan, ya por diferir en la materia, pues uno hay hecho de trigo, otro de cebada ó de legumbres y demás frutos de la tierra; ya por tener distintas cualidades (porque á uno se le añade levadura, y otro puede estar totalmente sin ella): respecto á lo primero, las palabras de nuestro Salvador demuestran que el pan debe ser hecho de trigo;

1) *Tertul.*, in lib. de Resurr. carnis; *Conc. Flor.*, in doctr., de Sacram.—2) *Alex.*, in Epist. ad omnes orth., cap. 4; et habetur de Consecr., dist. 2, cap. 1; *Dam.*, lib. IV de Orth. Fide, cap. 14.—3) *Matt.*, XXVI, 26; *Marc.*, XIV, 22; *Luc.*, XXII, 19.—4) *Joan.*, VI, 41.—5) *Thom.*, p. III, q. 74, art. 3; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 32, membr. 4.

a) El *quem* se refiere á *fructus*. En la ed. rom. se lee *quos*, suponiendo á *fructus* plural, por referirse á los dos sustantivos *jucunditatis* y *gloriæ;* pero éstos en realidad constituyen un solo objeto.—b) En esta oración invertimos los términos, haciendo adverbio al determinante, y al infinitivo modo personal; su traducción literal sería: es evidente que se distinguen.

panem ex tritico cònfici oportere; communi enim loquendi consuetúdine, cum panis absolute dicitur, panem ex tritico intélligi satis constat. Id étiam Véteris Testamenti figura declaratur; [1] præceptum étiam a Dómino fuerat, ut Panes propositionis, qui hoc Sacramentum significabant, ex simila conficerentur.

13. *Panem, ex quo Eucharístia cońficitur, ázymum esse convéniens est.*

Sed quemádmodum nullus panis, nisi triticeus, apta ad Sacramentum matéria putandus est; (hoc enim Apostólica traditio nos docuit, et Ecclesiæ cathólicæ auctóritas firmavit) [2], ita etiam ex iis, quæ Christus Dóminus gessit, ázymum esse debere fácile intelligitur; ipse enim [3] primo Azymorum die, quo [4] nihil fermentati domi habere Judæis licebat, hoc Sacramentum confecit atque instituit.

Quod si quis Joannis evangelistæ auctoritatem opponat, qui hæc ómnia [5] ante diem festum Paschæ acta esse commémorat, ea ratio fácile [6] dissolvi potest. Etĕnim, quem primum Azymorum diem céteri Evangelistæ appellarunt, quod feria quinta vésperi dies festi Azymorum inciperent, quo témpore Salvator noster Pascha celebravit, eum ipsum diem Joannes pridie Paschæ fuisse describit, ut qui diei naturalis spátium, quod ab oriente Sole inchoatur, in primis notandum existimavit. Quapropter divus etiam Chrysóstomus [7] primum Azymorum diem interpretatur eum diem, quo ad vésperam ázyma comedenda essent. Sed ázymi panis consecratio, quántum convéniat integritati et mentis munditiæ, quam fideles ad hoc Sacramentum afferre debent, ab Apóstolo docemur, cum inquit: [8] *Expurgate vetus fermentum, ut sitis nova conspersio, sicuti estis ázymi. Etĕnim Pascha nostrum immolatus est Christus; itaque epulemur non in fermento véteri, neque in fermento malítiæ et nequítiæ, sed in ázymis sinceritatis et veritatis.*

porque, según el modo común de hablar, cuando en absoluto se dice pan, es clarísimo que se entiende el pan de trigo. Esto se prueba también por la figura del Antiguo Testamento; porque estaba mandado por el Señor que se hiciesen de sémola (ó harina de flor) los Panes de la proposición [a], que significaban este Sacramento.

13. *Es conveniente que sea ázimo el pan con que se hace la Eucaristía.*

Pero, asi como ningún pan, sino el de trigo, se ha de considerar materia válida para este Sacramento (porque así nos lo enseña la tradición Apostólica, y lo confirma la autoridad de la Iglesia católica); así también compréndese fácilmente que debe ser ázimo, por lo que hizo Cristo nuestro Señor; pues El hizo é instituyó este Sacramento en el dia primero de los Azimos [b], en el cual no era licito á los Judíos tener en sus casas nada fermentado.

Y si alguien opusiese la autoridad de San Juan evangelista, el cual refiere que todas estas cosas se hicieron antes de la fiesta de la Pascua, este argumento puede refutarse fácilmente. Pues al día que los demás Evangelistas llamaron dia primero de los Azimos, porque esta fiesta [c] comenzaba en la feria quinta, á la caída de la tarde, en cuyo tiempo celebró la Pascua nuestro Salvador, ese mismo día refiere San Juan que fué el dia anterior á la Pascua, por haber creído que debia contarse como dia primero todo el tiempo del día natural, que comienza desde la salida del Sol. Por eso San Juan Crisóstomo entiende también por primer dia de los Azimos aquel, en que debian de comerse los panes ázimos á la caída de la tarde. Pero cuán conveniente sea la consagración del pan ázimo para la integridad y la limpieza del alma, con que los fieles deben acercarse á este Sacramento, nos lo enseña el Apóstol con estas palabras: *Echad fuera la levadura vieja, para que sedis unam asa* enteramente *nueva, como que sois panes* puros y *sin levadura. Porque Jesucristo ha sido inmolado por nuestro Cordero Pascual; por lo tanto, celebremos* la fiesta ó *el convite* Pascual, *no con levadura añeja, ni con levadura de malicia y de corrupción, sino con los panes ázimos de la sinceridad y de la verdad.*

1) *Levit.*, XXIV, 5.—2) Honorius III, Brixiensis episcopus, ut habetur de celebr. missar., cap. fin.; *Thom.*, p. III, q. 74. art. 4.—3) *Matt.*, XXVI, 17.—4) *Exod.*, XII, 19.—5) *Joan.*, XIII, 1.—6) *Scot.*, IV, dist. 11, q. 6; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 12, membr. 3 ad argum.—7) *Chrys.*, Hom. 82 in Matt.—8) I *Cor.*, V, 7 et 8.

a) Eran los que en la Ley Antigua se ofrecian al Señor todos los sábados, y se ponian sobre la mesa de oro en el *Sancta Sanctorum.*—b) Era la fiesta de Pascua ó de los Panes Azimos, que duraba siete días, y empezaban á celebrarla todos los años en la noche catorcena de la Luna de Marzo. *Levit.*, XXIII, 5 et 6; *Num.*, XXVIII, 16 et 17.—c) Decimos así, para no repetir la palabra Azimos. El *vésperi* es adverbio.

14. *Panis ázymus ad Eucharistiam non omnino necessárius.*

Neque tamen ea quálitas ádeo necessária existimanda est, ut si illa pani desit, Sacramentum cónfici non possit; utrumque enim panis genus veram et própriam panis rationem et nomen habet; quamquam némini licet privata auctoritate, vel pótius temeritate, laudábilem Ecclésiæ suæ ritum immutare; atque eo minus id fácere latinis sacerdótibus permissum est, quibus prætérea Pontífices Máximi præceperunt, ut ex ázymo tantum sacra Mystéria conficerent.

Atque hæc de áltera hujus Sacramenti matéria exposuisse satis sit, in quo tamen illud animadvertendum est, quam multa matéria ad Sacramentum conficiendum uti opórteat, definitum non esse; cum illorum étiam certus númerus definiri néqueat, qui aut possint aut débeant sacra mystéria percipere.

14. *El pan ázimo no es absolutamente necesario para la Eucaristía.*

No se ha considerado, sin embargo, tan necesaria esta condición, que, si le falta al pan, no pueda hacerse el Sacramento; porque las dos clases de pan tienen razón y nombre verdadero y propio de pan [a]; aunque á nadie es lícito por su propia autoridad, ó más bien por su temeridad, alterar el rito laudable de su Iglesia [b]; y mucho menos es permitido hacer esto á los sacerdotes *de la Iglesia* latina, á quienes está mandado por los Sumos Pontífices celebrar Misa con sólo pan ázimo.

Baste esto que se ha expuesto acerca de la primera materia de este Sacramento, en lo cual, sin embargo, debe advertirse que no está determinado qué cantidad de materia (ó cuántas formas) debe emplearse para hacer el Sacramento; no pudiéndose tampoco concretar el número cierto de los que puedan ó deban recibir la comunión (después del Celebrante).

15. *Quæ matéria sit usurpanda ad consecrationem sánguinis Dómini.*

Súperest ut de áltera hujus Sacramenti matéria et elemento dicatur. Est autem vinum ex vitis fructu expressum, cui módicum aquæ permixtum sit; nam Dóminum Salvatorem vino in hujus Sacramenti institutione usum esse cathólica Ecclésia semper dócuit, cum ipse díxerit: [1] *Non bibam ámodo de hoc genímine vitis usque in diem illum.* Quo in loco Chrysóstomus: [2] «De genímine, inquit, vitis, quæ certe vinum, non aquam produxit»; ut tanto ante illorum hærĕsim, qui aquam solam in hisce Mystériis adhibendam censuerunt, convéllere videretur.

15. *Qué materia debe emplearse para consagrar la sangre del Señor.*

Resta tratar de la otra materia y elemento de este Sacramento. Y es el vino sacado del fruto de la vid, con el cual se mezcla un poco de agua; porque la Iglesia católica ha enseñado siempre que nuestro Señor y Salvador empleó el vino al instituir este Sacramento, pues el mismo *Cristo* dijo: *No beberé ya más desde ahora de este fruto de la vid hasta el día* en que beba con vosotros. Sobre el cual pasaje dice San Juan Crisóstomo: «Del fruto de la vid, la cual ciertamente produce vino y no agua»; para que se vea que mucho tiempo antes destruía la herejía de los que dijeron que sólo el agua debía emplearse en este Sacramento.

16. *Aqua in Sacramento vino est admiscenda.*

Aquam vero Dei Ecclésia vino semper admiscuit; primum, quod id a Christo Dómino factum esse Conciliorum auctoritate et sancti Cypriani [3] testimonio comprobatur; deinde, quod sánguinis et aquæ, [4] quæ ex ejus látere exierunt, hac permixtione memória renovatur. Tum vero aquæ, ut in [5] Apocalipsi légimus, pópulum designant; quare aqua vino admixta fidelis pópuli

16. *En este Sacramento debe mezclarse agua con el vino.*

La Iglesia de Dios ha mezclado siempre agua con el vino; primeramente, porque con la autoridad de los Concilios y el testimonio de San Cipriano se prueba que así lo hizo Cristo nuestro Señor; en segundo lugar, porque con esta unión se renueva la memoria de la sangre y del agua que salieron de su costado. Además, las aguas representan á los pueblos, según leemos en el Apocalipsis; por consiguien-

1) *Matt.*, XXVI, 29; *Marc.*, XIV, 25.—2) *Chrys.*, Hom. 82, n. 2 in Matt.—3) *Conc. Flor.*; id. *Carthag.* III, cap. 24; *Cypr.*, lib. 2. epist. LXIII, ad Cæcilium.—4) *Joan.*, XIX, 34.—5) *Apoc.*, XVII, 15; *Ambr.*, lib. V de Sacram., cap. 1; *Damasc.*, lib. 4, cap. 14.

a) Aunque es válida la Eucaristía con pan fermentado, no es lícito hacerlo. *Conc. Flor.*, sess. última; *Decret.*, lib. III, tit. de Celebr., cap. Litteras.—b) Se refiere á los ritos de la Iglesia Latina y de la Griega.

cum Christo cápite conjunctionem significat; atque hoc ex Apostólica traditione perpétuo sancta Ecclésia servavit.

17. *Non est necessarium absolute aquam adhiberi; et minor aquæ quam vini quántitas esse debet.*

Sed quamvis aquæ admiscendæ rationes ita graves sint, ut eam sine mortali peccato prætermittere non liceat; ea tamen si desit, [1] Sacramentum constare potest. Illud autem sacerdótibus animadvertendum est ut quemádmodum in sacris Mystériis aquam vino adhibere oportet, sic etiam módicam infundendam esse; nam ecclesiasticorum Scriptorum senténtia et judicio, aqua illa in vinum convértitur. Quare de eo Honórius Póntifex ita scribit: [2] «Perniciosus in tuis pártibus inolevit abusus, vidélicet quod major quántitas aquæ in Sacrificio quam vini adhibetur; cum secundum consuetúdinem rationábilem Ecclésiæ generalis longe plus vini quam aquæ adhibendum sit.» Hujus igitur Sacramenti hæc duo tantum elementa sunt; ac mérito plúribus decretis [3] sancitum est, ne quid áliud præter panem et vinum, quod nonnulli fácere non verebantur, offerre liceat.

Sed jam videndum est hæc duo panis et vini symbŏla quàm apta sint ad eas res declarandas, quarum sacramenta esse crédimus et confitemur.

18. *Quot et quantas res panis et vini symbŏla in hoc Sacramento repræsentent.*

Primum enim Christum nobis significant, ut [4] vera est hóminum vita; ipse enim Dóminus ait: [5] *Caro mea vere est cibus, et sanguis meus vere est potus.* Cum igitur corpus Christi Dómini vitæ æternæ alimentum illis præbĕat, qui ejus Sacramentum pure et sancte suscipiunt, recte iis potissimum rebus conficitur, quibus hæc vita continetur; ut fideles fácile possint intelligere pretiosi córporis et sánguinis Christi communione mentem animumque saturari.

Nónnihil étiam hæc ipsa elementa ad id valent, ut eam cognitionem accipiant hómines esse in Sacramento córporis et sánguinis Dómini veritatem [6];

te, el agua mezclada con el vino significa la unión del pueblo fiel con Cristo su cabeza; y así lo ha observado siempre la santa Iglesia por tradición Apostólica.

17. *No es absolutamente necesario añadir el agua; y la cantidad de agua debe ser menor que la del vino.*

Mas aunque son tan graves las razones para agregar el agua, que no puede omitirse sin pecado mortal, con todo, si faltara, puede haber Sacramento. Pero debe advertirse á los sacerdotes que, así como en estos sagrados Misterios debe mezclarse agua con vino, así también debe de ser poca; porque, según el sentir y el juicio de los Escritores eclesiásticos, este agua se convierte en vino. Y por eso el Pontífice Honorio escribe así acerca de este punto: «Un abusó pernicioso se ha introducido en tu regiôn, á saber: que para el Sacrificio se echa mayor cantidad de agua que de vino; siendo así que, según la costumbre razonable de toda la Iglesia, se debe de echar mucho más vino que agua.» Por consiguiente, sólo estas dos cosas (el pan y el vino) son los elementos de este Sacramento; y con razón se estableció por muchos decretos que no se pueda ofrecer (en la Misa) ninguna cosa fuera del pan y del vino, lo cual algunos no se recelaban hacer.

Pero ya se debe saber cuán propios son estos dos símbolos del pan y del vino para significar aquellas cosas, de las cuales creemos y confesamos que son misterios.

18. *Cuántas y cuán grandes cosas representan en este Sacramento los símbolos del pan y del vino.*

Primeramente nos representan á Cristo, en cuanto que es verdadera vida de los hombres; pues dice el mismo Señor: *Mi carne es verdaderamente comida, y mi sangre es verdaderamente bebida.* Porque siendo el cuerpo de Cristo nuestro Señor alimento de vida eterna para los que reciben pura y santamente este Sacramento, con razón se hace (éste) con aquellas materias principalmente con que se mantiene la presente vida, á fin de que los fieles puedan fácilmente comprender que la inteligencia y el alma se sacian con la comunión del precioso cuerpo y sangre de Cristo.

También sirven bastante estos elementos, para que comprendan los hombres que está realmente [a] en este Sacramento el cuerpo y la sangre del Señor; porque,

1) *Cypr.*, lib. 2, epist. LXIII, ad Cæcilium; *Thom.*, part. III, quæst. 74, art. 6.—2) *Hon.*, lib. III, *Decretal.*, tit. 41 de Missa celebr., cap. 13, Perniciosus.—3) *De Consecr.*, dist. 2, cap. 2 et seq.—4) *Thom.*, p. III, q. 74, art. 1.—5) *Joan.*, VI, 56; *Dam.*, lib. IV de Orth. Fide, cap. 14.—6) *Dam.*, loco citato.

a) Literalmente se diría: que en este Sacramento está la realidad del cuerpo, etc.

nam cum panem et vinum in humanam carnem et sánguinem quotidie vi naturæ immutari animadvertamus, facilius adduci póssumus hac similitúdine, ut credamus panis et vini substántiam in veram Christi carnem, verumque ejus sánguinem cœlesti benedictione converti.

Affert etiam áliquid adjumenti hæc admirábilis elementorum mutátio ad adumbrandum, quod fit in ánima [1]. Ut enim, etsi nulla extrinsecus panis et vini mutátio apparet, tamen eorum substántia in carnem et sánguinem Christi vere transit; ita etiam, tametsi in nobis nihil immutatum videtur, intérius tamen ad vitam renovamur, dum veram vitam Eucharistiæ sacramento accipimus.

Accedit ad hæc, quod, cum [2] unum Ecclésiæ corpus ex multis membris compósitum sit, nulla re magis elucet ea conjúnctio, quam panis vinique elementis. Panis enim ex multis granis conficitur, et vinum ex multitúdine racemorum existit; atque ita nos, cum multi simus, hujus divini Mystérii vínculo arctissime colligari, et tamquam unum corpus éffici declarant.

19. *Qua forma ad consecrandum panem uti opórteat.*

FORMA [3]. Séquitur nunc ut de forma, qua ad consecrandum panem uti opórteat, agatur; non quidem ejus rei causa, ut hæc Mystéria fideli pópulo, nisi necéssitas cogat, tradantur (eos enim, qui Sacris initiati non sunt, de his erudiri necessárium non est); sed ne formæ ignoratione in Sacramento conficiendo a sacerdótibus turpissime peccetur.

Ităque a sanctis evangelistis, Matthæo et Luca, itemque ab Apóstolo [4] docemur illam esse formam: HOC EST CORPUS MEUM. Scriptum est enim: *Cœnántibus illis, accepit Jesus panem, et benedixit ac fregit, deditque discípulis suis, et dixit: Accípite et manducate:* HOC EST CORPUS MEUM. Quæ quidem consecrationis forma cum a Christo Dómino servata sit, ea perpétuo cathólica

viendo que todos los dias se convierten por virtud natural el pan y el vino en carne y sangre humana, por esta semejanza podemos más sencillamente inclinarnos á creer que, por virtud de la consagración admirable, se convierte la substancia del pan y del vino en verdadera carne de Cristo y en su verdadera sangre.

Presta también no poco favor esta maravillosa conversión de los elementos para representar lo que sucede en el alma. Porque así como aunque no se deja ver exteriormente ninguna alteración del pan y del vino, su substancia, sin embargo, se convierte verdaderamente en carne y sangre de Cristo; del mismo modo, á pesar de no verse en nosotros cambio alguno, esto no obstante nos renovamos interiormente en la vida, cuando recibimos la vida verdadera en el sacramento de la Eucaristía.

Añádese á lo dicho que, constando de muchos miembros el cuerpo único de la Iglesia, en ninguna cosa brilla más esta unión que en los elementos del pan y del vino. Porque el pan se forma de muchos granos de trigo, y el vino resulta de muchos racimos de uva; y del mismo modo dan á entender que nosotros, siendo muchos, estamos íntimamente unidos con el vínculo de este divino Sacramento, y que formamos como un solo cuerpo.

19. *De qué forma debe usarse para consagrar el pan.*

SU FORMA. Toca ahora tratar de la forma que debe emplearse para consagrar el pan; no ciertamente para que se expongan estos Misterios al pueblo fiel, á no ser que obligue la necesidad (pues no es menester instruir acerca de ellos á los que no están consagrados al Sacerdocio); sino para que no pequen gravemente los sacerdotes, por ignorancia de la forma al hacer este Sacramento.

Y asi los evangelistas San Mateo y San Lucas, é igualmente el Apóstol, [a] nos enseñan que la forma es ésta: ESTE ES MI CUERPO. Porque escrito está: *Estando cenando, tomó Jesús el pan y le bendijo y partió, y dióselé á sus discípulos diciendo: Tomad y comed:* ESTE ES MI CUERPO. Y habiendo Cristo nuestro Señor empleado esta [b] forma de consagración, la Iglesia católica la ha observado siempre. Forzoso

1) *Decretal.*, cap *Cum Marthæ*, de celebr. Miss. § Quæsivisti.—2) *Rom.*, XII, 4 et 5; I *ad Cor.*, X, 17, et XII, 12.—3) Vide *Doctores Schol.*, in 4 Sentent., dist. 8.—4) *Matt.*, XXVI, 26; *Marc.*, XIV, 22; *Luc.*, XXII, 19; I *ad Cor.*, XI, 24 et 25.

a) Esta es la forma esencial; y en las rúbricas del Misal se dice que la forma íntegra de la Consagración comienza desde *Qui pridie quam pateretur*, etc , etc., *Inoc.*, de celebr. Miss., part. 3.ª, cap. 6. Con la bendición consagró J. C., *De Consecr.*, dist. 2, cap. 40.—b) Traducimos *quæ* por *esta*, porque el relativo en principio de período ó después de punto final equivale al demostrativo solo ó con una conjunción copulativa.

Ecclesia usa est. Prætermittenda sunt hoc loco Sanctorum Patrum [1] testimónia, quæ infinitum esset enumerare, et Concilii Florentini [2] decretum, quod ómnibus patet atque in promptu est; cum præsertim ex illis Salvatoris verbis: [3] *Hoc fácite in meam commemorationem,* idem liceat cognóscere; nam quod Dóminus faciendum præcepit, non solum ad id, quod égerat, sed étiam ad ea, quæ dixerat, referri debet; atque ad verba máxime pertinere intelligendum est, quæ non minus efficiendi quam significandi causa prolata erant. Sed ratione étiam id fácile persuaderi potest; nam forma ea est, qua illud significatur, quod in hoc Sacramento efficitur; cum autem hæc verba id, quod fit, significent ac declarent, hoc est, panis conversionem in verum Dómini nostri corpus, séquitur formam in illis ipsis verbis constituendam esse. In quam senténtiam, quod ab Evangelista dictum est: [4] *Benedixit,* licet accipere; perinde enim videtur intelligendum, ac si dixisset: *Accipiens panem, benédixit, dicens:* HOC EST CORPUS MEUM.

20. *Non ómnia verba, quæ ex consuetúdine Ecclesiæ ad consecrationem adhibentur, sunt necesária.*

Quamvis enim Evangelista verba illa, *Accípite et comédite,* præposúerit, illis tamen non matériæ consecrationem, sed usum tantúmmodo significari perspicuum est. Quare a sacerdote quidem omnino proferri debent, sed ad Sacramentum conficiendum necessária non sunt; quemádmodum etiam profertur conjúnctio illa, *enim,* in córporis et sánguinis consecratione; áliter enim fiet, ut, si hoc Sacramentum némini administrandum sit, cónfici non opórteat, aut non possit quidem; cum tamen dubitare non liceat quin sacerdos, prolatis ex more atque instituto sanctæ Ecclésiæ verbis Dómini, aptam panis matériam vere cónsecret, quamvis deinde contingat ut nulli umquam sacra Eucharistia administretur.

21. *Quæ sit forma conficiendi Sánguinem.*

Jam vero quod ad vini, quæ est áltera hujus Sacramenti matéria, consecrationem áttinet, ob eamdem causam, quam supra commemorávimus, opus est ut sacerdos ejus formam cógnitam et perspectam hábeat.

es omitir aquí los testimonios de los Santos Padres, que sería prolijo enumerar, y el decreto del Concilio de Florencia; porque todos le conocen y es clarísimo, sobre todo pudiendo comprender esto mismo por estas palabras del Salvador: *Haced esto en memoria mía;* porque entre lo que el Señor mandó hacer, debe incluirse, no sólo cuanto El había hecho, sino también todo lo que dijo; y principalmente se ha de entender que están comprendidas las palabras que pronunció no menos para obrar que para significar *sus obras.* Mas también podemos persuadirnos fácilmente de esta verdad por la razón; porque la forma es tal, que por ella se da á entender lo que se obra en este Sacramento; y como dichas palabras significan y declaran el efecto que se produce, esto es, la conversión del pan en el verdadero cuerpo de nuestro Señor, síguese que la forma ha de consistir en esas mismas palabras. En este sentido puede tomarse lo que dijo el Evangelista: *Bendijo;* pues parece que debe entenderse lo mismo que si hubiera dicho: *Tomando el pan, le bendijo, diciendo:* ESTE ES MI CUERPO.

20. *No son necesarias todas las palabras que, según el uso de la Iglesia, se emplean en la Consagración.*

Y si bien el Evangelista puso antes estas palabras: *Tomad y comed,* es evidente que por ellas no se significa la consagración de la materia, sino únicamente el uso. Por lo cual el sacerdote debe pronunciarlas, sin duda alguna, pero no son necesarias para hacer el Sacramento, como igualmente se pronuncia la conjunción *enim* al consagrar el cuerpo y la sangre; pues, en otro caso, resultaría que, si á nadie había de administrarse este Sacramento, no se debería, ni aun se podría consagrarle; siendo así que no se puede dudar que, en pronunciando el sacerdote las palabras del Señor según el uso y mandato de la santa Iglesia, consagra realmente la materia verdadera del pan, aunque después suceda que á nadie se administre jamás la sagrada Eucaristía.

21. *Cuál es la forma de consagrar la Sangre.*

Ahora bien, respecto á la consagración del vino, que es la otra materia de este sacramento, por la razón misma antes dicha debe el sacerdote conocer y saber bien su forma.

1) *Ambr.*, lib. de Myst. init., cap. 9, et lib. IV de Sacram., cap. 4; vide sect. 18 et 40 hujus; *Doctor iluminatus*, Franc. de Martyr. in 4 dist. 9, q. 3 in fine.—2) *Conc. Flor.*, in decr. de Sacram.; *Trid.*, sess. XIII, cap. 1.—3) *Luc.*, XXIII, 19; I *ad Cor.*, XI, 24.—4) *Matt.*, XXVI, 26.

Eam igitur his verbis comprehendi [1] certo credendum est: HIC EST ENIM CALIX SÁNGUINIS MEI, NOVI ET ÆTERNI TESTAMENTI, MYSTERIUM FÍDEI, QUI PRO VOBIS ET PRO MULTIS EFFUNDETUR IN REMISSIONEM PECCATORUM. Ex quibus verbis plura quidem a Sacris Scripturis colliguntur; quædam vero in Ecclesia ex Apostólica traditione conservata sunt. Nam quod dicitur: *His est Cálix,* a divo Luca et ab Apóstolo [2] scriptum est; quod vero séquitur: *Sánguinis mei,* vel *Sanguis meus novi Testamenti, qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum,* [3] partim a divo Luca, partim a divo Matthæo dictum est; verba autem illa, *æterni* et *mystérium fídei,* sancta Traditio, cathólicæ veritatis intérpres et custos, nos dócuit.

En su consecuencia, debe ciertamente creerse que ésta se halla comprendida en las siguientes palabras: ESTE ES, PUES, EL CÁLIZ DE MI SANGRE, DEL NUEVO Y ETERNO TESTAMENTO, MISTERIO DE FE, QUE SE DERRAMARÁ POR VOSOTROS Y POR MUCHOS PARA REMISIÓN DE LOS PECADOS. De las cuales palábras, muchas están sacadas de la Sagrada Escritura, y algunas se han conservado en la Iglesia por Tradición apostólica. Pues las palabras [a]: *Este es mi Cáliz,* se hallan escritas en San Lucas y en el Apóstol; las que siguen: *De mi sangre, ó mi sangre del Nuevo Testamento, que por vosotros y por muchos se derramará para remisión de los pecados,* unas fueron dichas por San Lucas y otras por San Mateo; mas las palabras *eterno* [b] y *misterio de fè* nos han sido enseñadas por la santa Tradición, que es la intérprete y defensora de la verdad católica.

22. *Quod hæc sit vera consecrationis forma osténditur.*

Verum de hac forma nemo dubitari póterit, si quod ántea dictum est de forma consecrationis, quæ ad panis elementum adhibetur, hoc etiam loco attendatur; constat enim iis verbis, quæ vini substántiam in sánguinem Dómini converti significant, hujus elementi formam contineri. Quare, cum verba illa hoc aperte declarent, perspícuum est áliam formam constituendam non esse. Exprĭmunt autem prætérea quosdam effusi sánguinis in passione Dómini admirábiles fructus, qui ad hoc Sacramentum máxime pértinent. Unus est áditus ad æternam hereditatem, quæ novi atque æterni Testamenti jure ad nos venit. Alter est áditus ad justitiam per mystérium fídei: [5] Jesum enim *per fidem in sánguine ejus* propitiatorem *Deus propósuit;... ut ipse sit justus, et justíficans eum, qui est ex fide Jesu Christi.* Tértius est [6] remissio peccatorum.

22. *Demuéstrase que ésta es la forma verdadera de la consagración* (de la sangre).

Y nadie podrá dudar acerca de esta forma, si se observa aquí también lo que antes se dijo sobre la forma de consagración que se emplea en la materia del pan; porque es manifiesto que la forma de este elemento está contenida en las palabras, que expresan que la substancia de vino se convierte en sangre del Señor. Por lo tanto, significando esto claramente aquellas palabras, es evidente que no se debe determinar otra forma. Pues expresan además ciertos frutos admirables de la sangre derramada en la pasión del Señor, que muy especialmente se refieren á este Sacramento. El primero es la entrada en la herencia eterna, la cual viene á nosotros por el derecho del nuevo y eterno Testamento. El segundo es la posibilidad de justificarse por el misterio de fe; porque *Dios propuso* á Jesucristo *por víctima de propiciación en virtud de su sangre por medio de la fe;... para que El sea el Justo, y quien justifica al que vive por la fe de Jesucristo.* El tercero es la remisión de los pecados.

23. *Forma consecrationis Sánguinis expónitur.*

Quóniam vero hæc ipsa consecrationis verba plena mysteriorum sunt, aptissimeque ad rem convéniunt, diligéntius perpéndere [7] ea oportet. Quod vero

23. *Explícase la forma de consagrar la sangre.*

Mas como estas mismas palabras de la consagración están llenas de misterios y son muy á propósito al asunto, conviene examinarlas con gran atención. Las pala-

---

1) *Decretal.*, lib. III, tit. 41, c. 6.—2) *Luc.*, XXII, 20; I *ad Cor.*, XI, 25.—3) *Luc.*, XXII, 20; *Matt.*, XXVI, 28.—4) *Hebr.*, X, 19.—5) *Rom.*, III, 25 et 26.—6) *Hebr.*, IX, 14.—7) Cap. *Cum Marthæ,* de celebr. Miss.

a) Literal: *lo que se dice.*—b) Estas dos palabras *eterni Testamenti* se hallan en el Apóstol, *ad Hebr.*, XIII, 20.

dicitur: *Hic est enim Cálix sánguinis mei,* sic intelligendum est: HIC EST SANGUIS MEUS, *qui hoc cálice continetur.* Recte autem et appósite, dum sanguis hic, ut est fidélium potus, consecratur, cálicis méntio facienda est; neque enim sanguis hujúsmodi potionem satis significare videretur, nisi vase áliquo exceptus esset. Séquitur deinde, *novi Testamenti;* quod quidem ob eam rem ádditum est, ut intelligeremus Christi Dómini sánguinem non in figura, quemádmodum in Véteri Testamento fiebat, (de eo enim apud Apóstolum ad Hebræos légimus [1], sine sánguine Testamentum dedicatum non esse), sed vere et reipsa homínibus tradi, quod ad Novum Testamentum pértinet. Quare Apóstolus inquit: [2] *Ideo Novi Testamenti mediator est Christus, ut morte intercedente repromissionem accipiant, qui vocati sunt, æternæ hæreditatis.* Verbum vero, *æterni,* ad hæreditatem æternam, quæ Christi Dómini, æterni testatoris, morte ad nos jure pervenit, referendum est.

Quod subjúngitur, *mystérium fidei,* non rei veritatem excludit, sed quod occulte latet atque ab oculorum sensu remotíssimum est, certa fide credendum esse significat [3]. Diversa vero hisce verbis senténtia hoc loco subjecta est ab ea, quam habent, cum Baptismo étiam tribuuntur; nam quod sánguinem Christi, sub vini spécie latentem, fide cérnimus, mystérium fidei dicitur; at Baptismus, quóniam universam christianæ fidei professionem compléctitur, a nobis fidei sacramentum, a Græcis mystérium jure appellatur. Quamquam ália étiam ratione sánguinem Dómini fidei mystérium dícimus, [4] quod scilicet in eo máxime plúrimum difficultatis et negótii humana ratio experiatur, cum nobis fides credendum proponit Christum Dóminum verum Dei Filium, simulque Deum et hóminem, mortem pro nobis pertulisse, quæ quidem mors sánguinis sacramento designatur.

24. *Cur máxime in sánguinis consecratione mortis méntio fiat.*

Quapropter hoc loco appósite pótius quam in consecratione córporis, pássio

bras: *Este es, pues, el Cáliz de mi sangre,* deben entenderse así: ESTA ES MI SANGRE, *que se contiene en este cáliz.* Con razón, pues, y con oportunidad se debe hacer mención del cáliz, cuando se consagra esta Sangre, por ser bebida de los fieles; pues no se comprendería que esta Sangre significase bien esta bebida, si no estuviese recogida dentro de un vaso. Siguen luego: *del Nuevo Testamento,* lo cual se añadió, seguramente, para que comprendamos que la Sangre de Cristo nuestro Señor se da [a] á los hombres, no en figura, como se hacía en el Testamento Antiguo (pues acerca de esto leemos en *la Carta* del Apóstol á los Hebreos que sin sangre no se había consagrado aquel Testamento), sino real y verdaderamente, lo cual pertenece al nuevo Testamento. Y así dijo el Apóstol: *Por eso es Cristo mediador de un nuevo Testamento, á fin de que, mediante su muerte, reciban los que han sido llamados* por Dios, *la herencia eterna prometida* [b]. La palabra *eterno* debe referirse á la herencia eterna, que por derecho nos pertenece por la muerte del testador eterno, Cristo nuestro Señor.

Las palabras que siguen: *misterio de fe,* no se oponen á la verdad del Sacramento, antes significan que debe creerse con fe firme lo que está tan cubierto y tan lejos del sentido de la vista. Pero es diverso el sentido dado aquí á estas palabras del que tienen, cuando se aplican al Bautismo; pues dícese misterio de fe, porque por virtud de la fe vemos la sangre de Cristo cubierta con la especie del vino; y el Bautismo, por comprender la profesión completa de la fe cristiana, se llama con razón por nosotros (esto es, por la Iglesia latina) sacramento de fe, y por los Griegos misterio de fe. Bien que por otra razón llamamos también misterio de fe á la sangre del Señor, á saber: porque la razón humana encuentra en esto muchísima más dificultad y oposición, al proponernos la fe creer que Cristo nuestro Señor, verdadero Hijo de Dios, y al mismo tiempo Dios y hombre, padeció muerte por nosotros, la cual muerte se significa por el sacramento de sangre.

24. *Por qué se hace mención de la muerte por modo especial de la consagración de la sangre.*

Por cuya razón se hace memoria en este lugar, con más oportunidad que en la con-

1) *Hebr.*, IX, 18.—2) *Hebr.*, IX, 15; *Joan.*, cap. 6 et 8.—3) *Greg.*, papa, Hom. 22; *De Consecr.*, dist. 2, cap. 73.—4) *Aug.*, Epist. 28 ad Bonif.; *De Consecr.*, dist. 1, cap. Hoc est.

a) El verbo latino, traducido por *se da*, es el infinitivo en pasiva *tradi*, que está más abajo.

b) Literal: la promesa de la herencia eterna.

Dominica commemoratur his verbis: *Qui effundetur in remissionem peccatorum.* Sanguis enim, separatim consecratus, ad passionem Dómini et mortem, et passionis genus ante ómnium óculos ponendum, majorem vim et momentum habet. Sed verba illa, quæ adduntur, *pro vobis et pro multis,* a Matthæo et Luca, singula a singulis sumpta sunt, quæ tamen sancta Ecclésia, Spíritu Dei instructa, simul conjunxit; pértinent autem ad passionis fructum atque utilitatem declarandam Nam si ejus virtutem inspiciamus, pro ómnium salute sánguinem a Salvatore effusum esse fatendum erit; si vero fructum, quem hómines ex eo percéperint, cogitemus, non ad omnes, sed ad multos tantum eam utilitatem pervenire, fácile intelligemus. Cum igitur *pro vobis* dixit, vel eos qui áderant, vel delectos ex Judæorum pópulo, quales erant Discipuli, excepto Juda, quibuscum loquebatur, significavit. Cum autem áddidit *pro multis,* réliquos electos ex Judæis aut Géntibus intélligi voluit. Recte ergo factum est ut *pro universis* non diceretur, cum hoc loco tantúmmodo de frúctibus Passionis sermo esset, quæ salutis fructum delectis solum áttulit. Atque huc spectant verba illa Apóstoli: [2] *Christus semel oblatus est ad multorum exhaurienda peccata;* et quod Dóminus apud Joannem inquit: [3] *Ego pro eis rogo: non pro mundo rogo, sed pro his, quos dedisti mihi, quia tui sunt.*

sagración del cuerpo, de la pasión del Señor, por estas palabras: *Que se derramará para remisión de los pecados.* Porque la sangre, consagrada separadamente, tiene más fuerza y eficacia para representar en la mente de todos la pasión y muerte del Señor y el modo como padeció. Respecto á las palabras que se añaden: *Por vosotros y por muchos,* las primeras están tomadas de San Lucas, y las otras de San Mateo, pero que las juntó seguidamente la Santa Iglesia, instruida por el espíritu de Dios; y son muy propias para manifestar el fruto y las ventajas de la pasión. Porque, si atendemos á su valor, habrá que reconocer que el Salvador derramó su sangre por la salvación de todos; pero si nos fijamos en el fruto, que de ella habrían de sacar los hombres, sin dificultad comprenderemos que su utilidad no se extiende á todos, sino únicamente á muchos. Luego, cuando dijo: *por vosotros,* dió á entender, ó á los que estaban presentes, ó á los escogidos del pueblo judío, cuáles eran sus Discípulos, excepto Judas, con los cuales estaba hablando. Y cuando dijo: *por muchos,* quiso se entendieran los demás elegidos de entre los Judíos ó los Gentiles. Muy sabiamente [a], pues, no dijo (el Salvador) *por todos,* puesto que entonces sólo hablaba de los frutos de su pasión, la cual sólo para los escogidos produce frutos de salvación. A esto se refieren las palabras del Apóstol: *Cristo ha sido una sola vez sacrificado, para quitar de raíz los pecados de muchos;* y lo que dijo el Señor, según San Juan: *Por ellos ruego Yo* ahora: *no ruego por todo el mundo, sino por éstos que me diste, porque tuyos son.*

Plúrima ália in hujus consecrationis verbis latent mystéria, quæ Pastores assidua rerum divinarum meditatione et stúdio ipsi per se, juvante Dómino, fácile assequentur.

En las palabras de esta consagración se encierran otros muchos misterios, que fácilmente alcanzarán los Párrocos por sí mismos, con la gracia del Señor, por medio de la continua meditación y el estudio de las cosas divinas.

25. *Non éxpedit in hoc Sacramento sénsuum adhibere judícium.*

Sed jam ad earum rerum explicationem orátio revertatur, quæ ut a fidélibus ignorentur, nullo modo committendum est. Ac quóniam Apóstolus ádmonet gravíssimum scelus admitti ab iis, qui non [4] dijúdicant corpus Dómini, hoc in primis dóceant Pastores ánimum atque rationem omni studio a sénsibus

25. *No conviene atender al juicio de los sentidos en este Sacramento.*

Pero ya es tiempo de ocuparnos en explicar aquellas cosas, que de ningún modo debe consentirse que las ignoren los fieles. Y, previniendo el Apóstol que cometen gravísimo pecado los que no aprecian debidamente el cuerpo del Señor, enseñarán en primer lugar los Párrocos que el espíritu y la inteligencia deben prescindir to-

1) *Luc.*, XXII, 20; *Matt.*, XXVI, 28.—2) *Hebr.*, IX, 28.—3) *Joan.*, XVII, 9.—4) I *ad Cor.*, XI, 29.

a) **Recte ergo factum est ut *pro universis* non diceretur, es un rodeo latino muy clásico, semejante al que se hace con los verbos carentes, y se ha traducido como una oración simple, ó sea, como si estuviera escrito así: Recte ergo *pro universis* non dixit.**

[1] avocandam esse. Si enim fideles ea tantum in hoc Sacramento contineri sibi persuáserint, quæ sénsibus percipiunt, in summam impietatem adducantur necesse est; cum nihil áliud præter panis ac vini speciem óculis, tactu, odoratu, gustu sentientes, panem tantúmmodo ac vinum in Sacramento esse judicáverint. Curandum igitur est ut fidélium mentes, quam máxime fieri potest, a sénsuum judicio abstrahantur, atque ad immensam Dei virtutem et poténtiam contemplandam exciten- tur.

26. *Quid mysticæ consecrationis virtute in hoc Sacramento potissimum efficiatur*.

Tria enim sunt máxime admiranda atque suscipienda, quæ in hoc Sacramento verbis consecrationis éfficit, fides cathólica sine ulla dubitatione credit et confitetur. Primum est verum Christi Dómini corpus, [2] illud idem, quod, natum ex Virgine, in Cœlis sedet ad déxteram Patris, hoc Sacramento contineri. Altĕrum est, nullam in eo elementorum substántiam remanere, quamvis nihil a sénsibus magis alienum et remotum videri possit. Tértium est, quod ex utroque fácile colligitur, etsi verba consecrationis id máxime éxprimunt, accidéntia, quæ aut óculis cernuntur, aut áliis sénsibus percipiuntur, sine ulla re subjecta esse, mira quadam atque inexplicábili ratione. Ac panis quidem et vini accidéntia ómnia licet videre, quæ tamen nulli substántiæ inhærent, sed per se ipsa constant; cum panis et vini substántia in ipsum Dómini corpus et sánguinem ita mutetur, ut panis et vini substántia omnino esse désinat.

27. *Certum est idem Christi corpus, quod natum est de Maria Virgine, in Eucharistia contineri*.

Præsentia realis. Verum ut prius de primo agatur, conentur Pastores explicare quam perspicua et clara sint Salvatori nostri verba, quæ córporis ejus veritatem in Sacramento demonstrant; nam cum inquit: [3] *Hoc est corpus meum: Hic est sanguis meus*, nemo, qui modo sanæ mentis sit, ignorari po-

talmente de los sentidos; porque, si los fieles se persuadiesen de que en este Sacramento sólo existe lo que perciben por medio de los sentidos, necesariamente incurrirían en la mayor impiedad, puesto que, no descubriendo con la vista, el tacto, el olor y el sabor otra cosa más que las especies de pan y vino, creerían que sólo pan y vino había en el Sacramento; débese, pues, procurar apartar, todo cuanto se pueda, las almas de los fieles del juicio de los sentidos, y excitarlas á contemplar la inmensa virtud y el poder de Dios.

26. *Qué es lo que se obra principalmente en este Sacramento por virtud de la mística consagración*.

Tres cosas, pues, hay, sobre todo, que admirar y confesar, las cuales cree y confiesa la fe católica, sin duda alguna, que se obran en este Sacramento por las palabras de la consagración. Es la primera, que en este Sacramento está el verdadero cuerpo de Cristo nuestro Señor, el mismo que, habiendo nacido de la Virgen, está en el Cielo sentado á la diestra del Padre. Es la segunda, que en él no queda substancia alguna de los elementos, aunque nada pueda parecer más ajeno y extraño á nuestros sentidos. La tercera, que fácilmente se deduce de las otras dos, si bien las palabras de la consagración lo exponen muy claramente, consiste en que los accidentes, que los ojos ven ó perciben los demás sentidos, permanecen allí sin sujeto alguno [a] por modo maravilloso é inexplicable. Pueden, en verdad, verse todos los accidentes del pan y del vino, pero que no están adheridos á substancia alguna, sino que subsisten por sí mismos; puesto que la substancia del pan y del vino de tal modo se convierte en el mismo cuerpo y sangre del Señor, que deja completamente de ser substancia de pan y de vino.

27. *Es cierto que se contiene en la Eucaristía el mismo cuerpo de Cristo, que nació de la Virgen María*.

Presencia real. Mas, para tratar en primer lugar de lo primero, procuren los Párrocos explicar cuán terminantes y claras son las palabras de nuestro Salvador, que demuestran la verdadera existencia de su cuerpo en este Sacramento; porque, cuando dice: *Este es mi cuerpo; Esta es mi sangre*, nadie, que goce de sana razón, pue-

1) *Thom.*, in hymno *Pange lingua:* Etsi sensus déficit, etc.; in sequentia Missæ *Lauda Sion:* Quod non capis, etc.; et in rhythmo *Adoro te:* Visus, tactus, etc.—2 *Dionys.*, De eccles. hier., cap. 1; *Ignat.*, epist. ad Smyrn., et omnes alii, quotquot umquam fuerunt Scriptores cathólici.—3) *Marc.*, XIV, 22 et 24; *Luc.*, XXII, 19; *Matt.*, XXVI, 26.

a) La transubstanciación es doctrina antiquísima de la Iglesia. *Ambr.*, lib. IV de Sacram., cap. 4.

test quid nobis intelligendum sit; præsertim cum de humana natura sermo habeatur, quam in Christo vere fuisse, cathólica fides dubitare néminem pátitur,[1] ut vir sanctissimus atque doctíssimus Hilárius præclare scripserit de veritate carnis et sánguinis Christi, cum ex ipsius Dómini professione et fide nostra caro ejus[2] vere sit cibus, relictum non esse ambigendi locum.

28. *Quo modo item verum Christi corpus in Eucharistia esse convincatur.*

Verum alter prætérea locus a Pastóribus enucleandus est, ex quo aperte licet cognóscere verum Dómini corpus et sánguinem in Eucharistia contineri. Nam Apóstolus, postéaquam commemoravit panem et vinum a Dómino consecratum, et sacra mystéria Apóstolis suis administrata esse, subjungit: [3] *Probet autem seipsum homo, et sic de pane illo edat, et de cálice bibat: qui enim manducat et bibit indigne, judícium sibi manducat et bibit, non dijúdicans corpus Dómini.* Quod si, ut hærétici dictitant, nihil áliud in Sacramento venerandum esset præter memóriam et signum passionis Christi, quid opus erat tan grávibus verbis fideles hortari ut seipsos probarent? Gravi enim illa *judicii* voce declaravit Apóstolus nefárium áliquod scelus ab eo admitti, qui impure sumens corpus Dómini, quod in Eucharistia occulte latet, ab álio ciborum génere non distinguit; quod étiam supra in eadem Epistola ubérius explicavit Apóstolus his verbis: [4] *Calix benedictionis, cui benedícimus, nonne communicátio sánguinis Christi est? et panis quem frágimus, nonne participátio córporis Dómini est?* Quæ quidem verba veram córporis et sánguinis Christi Dómini substántiam demonstrant.

Hæc igitur Scripturæ loca a Pastóribus explicanda erunt, atque in primis docendum nihil in iis dúbii aut incerti relictum esse, præsertim cum hæc Ecclésiæ Dei sacrosancta autóritas interpretata sit.

29. *Ecclesiæ Christi sententia de*

de ignorar lo que debemos entender; especialmente tratándose de la naturaleza humana, que la fe católica á nadie permite dudar que verdaderamente estuvo en Cristo, como muy bien dijo Hilario, varón santísimo y doctísimo, que no ha quedado lugar alguno á duda acerca de la verdad de la carne y de la sangre de Cristo, porque, según las palabras del Señor y conforme á nuestra fe, su carne es verdaderamente comida.

28. *Cómo se prueba también que el verdadero cuerpo de Cristo está en la Eucaristía.*

Deben también explicar los Párrocos el otro texto, por el que claramente puede conocerse que en la Eucaristía [a] están el verdadero cuerpo y sangre del Señor. Porque, después de haber referido el Apóstol que el Señor había consagrado el pan y el vino, y había dado este divino Sacramento á sus Apóstoles, añadió: *Por tanto, examínese á sí mismo el hombre, y de esta suerte coma de aquel pan y beba de aquel cáliz; porque, quien le come y bebe indignamente, se traga y bebe su propia condenación, no haciendo el* debido *discernimiento del cuerpo del Señor.* Y si, como vociferan los herejes, no se debiera venerar en este Sacramento otra cosa sino la memoria y señal de la pasión de Cristo, ¿qué necesidad había de exhortar á los fieles en términos tan graves, á que se examinen á sí mismos? Pues con la severa palabra de *juicio* ó condenación, declaró el Apóstol que comete una execrable maldad el que, recibiendo indebidamente el cuerpo del Señor, que está oculto en la Eucaristía, no le distingue de cualquier otro género de alimentos; y esto mismo explicó antes el Apóstol con más extensión en la citada Epístola con estas palabras. *El Cáliz de bendición que consagramos, ¿no es la comunión de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos, ¿no es la participación del cuerpo del Señor?* Cuyas palabras demuestran indudablemente la verdadera substancia del cuerpo y de la sangre de Cristo nuestro Señor.

Por consecuencia, deberán explicar los Párrocos estos textos de la Escritura, y en primer lugar enseñarán que nada dudoso é incierto hay en ellos, sobre todo después de haberlos interpretado la sagrada autoridad de la Iglesia de Dios.

29. *Cómo se ha de conocer el juicio de*

1) *Hilar. Pictav.*, in lib. VIII de Trinit., n. 14.—2) *Joan.*, VI, 56.—3) I *Cor.*, XI, 28 et 29.—4) I *Cor.*, X, 16.

a) La verdad del cuerpo y sangre de J. C. en este Sacramento se prueba por la Sagrada Escritura: *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 1 et can. 1 de Euch.

ensu Scripturarum et veritate córporis Dómini in Eucharístia quo modo sit perquirenda.

Ad cujus senténtiæ cognitionem dúplici via et ratione póssumus pervenire. Prima est, cum Patres, qui ab initio Ecclésiæ atque omni deinceps ætate floruerunt, et Ecclesiásticæ doctrinæ óptimi testes sunt, consúlimus; hi vero, summo consensu omnes, hujus dógmatis veritatem apertissime tradiderunt; quorum singula testimónia afferre, quóniam operosi laboris esset, satis erit pauca notare, vel indicare pótius, ex quibus judicium de céteris fácile fieri póterit. Primus igitur divus Ambrósius [1] fidem suam próferat, qui in libro de iis, qui initiantur mystériis, testatus est verum Christi corpus in hoc Sacramento sumi, sicut verum ex Vírgine sumptum est, idque certíssima fide tenendum esse; et álio loco docet ante consecrationem panem ibi esse, post consecrationem autem carnem Christi. Accedat alter testis divus Chrysóstomus [2], non minoris fídei et gravitatis, qui quidem cum multis áliis in locis hanc ipsam veritatem profitetur et docet, tum vero præcipue homilia LX de iis, qui sacra Mystéria impure sumunt, itemque homiliis XLIV et XLV in sanctum Joannem, inquit enim: «Pareamus Deo, neque contradicamus, licet vel cogitatiónibus vel óculis nostris videatur adversari quod dicitur; ipsius enim sermo infallibilis est, sensus noster fácile sedúcitur.» His vero omni ex parte conséntiunt, quæ divus Augustinus [3], acérrimus cathólicæ fídei propugnator, semper dócuit; atque in primus exponens titulum Psalmi XXXIII, scribit enim: «Portare se in mánibus suis hómini impossibile est, solique Christo convenire potest; ferebatur enim ille in mánibus suis, quando commendans ipsum corpus suum, ait: *Hoc est corpus meum.*» Ac Cyrillus [4] (prætéreo Justinum et Irenæum) ádeo aperte libro IV in Joannem veram Dómini carnem in hoc Sacramento esse affirmat, ut ejus verba nullis possint fallácibus et captiosis interpretatiónibus obscura-

la Iglesia de Cristo acerca del sentido de las Escrituras [a] *y de la verdad del cuerpo del Señor en la Eucaristía.*

Por dos vías y modos podemos llegar al conocimiento de este juicio. El primero es consultando á los Santos Padres, que florecieron desde el principio de la Iglesia, y sucesivamente en todos los siglos, y son los testigos más autorizados de la doctrina de la Iglesia; pues éstos, todos en completo acuerdo, han enseñado muy claramente la verdad de este dogma; y como sería cosa de gran trabajo aducir todos sus testimonios, bastará transcribir, ó mejor indicar unos pocos, por los que se podrá fácilmente formar juicio de los demás. Sea, pues, el primero que exponga su fe San Ambrosio quien, en el libro sobre los que se inician en los misterios, afirmó que en este Sacramento se recibe el verdadero cuerpo de Cristo, como es verdadero el que salió *del seno* de la Virgen, y que se debe creer ésto con fe firmísima; y en otra parte enseña que antes de la consagración hay allí pan, pero que después de la consagración está allí la carne de Cristo. Sea el segundo testigo San Juan Crisóstomo, de no menor crédito y autoridad, quien, no sólo confiesa y enseña esta verdad en otros muchos lugares, sino principalmente en la homilía LX sobre los que reciben indignamente la Eucaristía, y también en las homilías XLIV y XLV sobre el Evangelio de San Juan, diciendo: «Obedezcamos á Dios y no nos opongamos á El, aunque lo que se diga, parezca oponerse á nuestros juicios ó á lo que vemos físicamente; porque su palabra es infalible, y nuestros sentidos con facilidad se engañan.» Con esto concuerda completamente lo que siempre enseñó San Agustín, defensor acérrimo de la fe católica, y, sobre todo, exponiendo el título del salmo XXXIII, diciendo: «Al hombre le es imposible llevarse á sí mismo en sus manos, y á solo Dios puede ésto convenir; pues llevábase El á Sí mismo en sus propias manos, cuando, entregando su mismo cuerpo, dijo: *Este es mi cuerpo.*» Y Cirilo (dejando á San Justino y San Irineo) afirma tan claramente, en el libro IV sobre *el Evangelio de* San Juan, que la verdadera carne del Señor está en este Sacramento,

---

1) *Ambr.*, lib. de iis, qui myst. init., cap. 9; et de *Consecr.*, dist. 2, cap. Sicut verus, et cap. In illo, etc. *Revera*, lib. IV de Sacram., cap. 4, et *De Consecr.*, dist. 2, cap Panis est.—2) *Chrys.*, Ad póp. Antioch. hom. 60 et 61; idem homs. 44 et 45 in Joan.—3) *Aug.*, Concione 1, versus finem, tractans illud I *Reg.*, XXI; habetur de Consecr., dist. 2, cap. 92.—4) *S. Cyrill. Alexandr.*, lib. IV in Joan., caps. 13 et 14. et lib. X, cap. 13; *Just.*, Apolog 2 sub finem.

a) La edición romana dice *Scriptorum*. Parece que debe decirse *Scripturarum*, porque la sección anterior termina refiriéndose á los textos de la Sagrada Escritura. Debe saberse que estos títulos de las secciones son extraños al texto de esta obra, habiendo sido intercalados en los siglos posteriores al en que se escribió este Catecismo.

ri. Quod si Pastores ália étiam Patrum testimónia requirent, fácile erit sanctos Dionysium [1], Hilárium [2], Hierónymum [3], Damascenum [4] áddere, innumerabilesque álios, quorum de hac re gravíssimas senténtias, doctorum et piorum hóminum indústria et labore, in unum congestas passim légimus.

que ninguna interpretación falaz y sofística es capaz de amenguar el efecto de sus palabras. Y si los Párrocos desean todavía otros testimonios de Santos Padres, fácil es añadir á los Santos Dionisio, Hilario, Jerónimo, Juan Damasceno, y á otros innumerables, cuyas respetables doctrinas acerca de este punto las vemos en varias obras reunidas en una sola, merced al ingenio y trabajo de doctos y piadosos varones.

30. *Quóties contrária opinio in Conciliis Ecclésiæ condemnata sit.*

Altĕra restat via, qua sanctæ Ecclésiæ judicium, in iis quæ ad fidem pértinent, investigare liceat, contráriæ scílicet doctrínæ et opinionis damnátio. Ad vero constat semper córporis Christi veritatem in sancto Eucharístiæ sacramento ita per universam Ecclésiam diffusam et disseminatam esse, et consentienti voluntate ab ómnibus fidélibus receptam, ut, cum ante quingentos annos Berengárius id negare ausus esset, ibique signum tantúmmodo esse asséreret, statim in Vercellensi Concilio, quod Leonis IX auctoritate convocatum fuerat, ómnium senténtiis condemnatus, ipse hærĕsim suam anathémati addíxerit; qui póstea cum ad eamdem impietatis insániam rediisset, tribus áliis Conciliis, Turonensi et duobus Romanis, quorum álterum Nicolaus II, álterum Gregórius VII, Pontífices Máximi convocárunt, damnatus est. Eam póstea senténtiam Innocéntius III in Concilio Lateranensi magno confirmavit; ac deinceps a Florentina et Tridentina [5] Synŏdis ejusdem veritatis fides apértius declarata ac stabilita est. Hæ ígitur si Pastores diligenter exposúerint (ut nihil dicamus de iis qui, erróribus obcæcati, nihil magis quam veritatis lucem oderunt), et infirmos confirmare, et piorum mentes summa quadam lætítia et voluptate afficere póterunt.

30. *Cuántas veces ha sido condenada la opinión contraria en los Concilios de la Iglesia.*

Resta el segundo medio, con que se puede conocer el juicio de la Santa Iglesia en materias pertenecientes á la fe, á saber: la condenación de la doctrina y opinión contraria. Es, en verdad, manifiesto que estuvo siempre tan divulgada y extendida por toda la Iglesia la presencia real del cuerpo de Cristo en el santísimo sacramento de la Eucaristía, y admitida por modo tan uniforme por todos los fieles, que cuando Berengario [a] se atrevió á negar ésto, hace quinientos años, afirmando que sólo había allí una figura, en seguida, habiendo sido condenado por el voto general en el concilio de Vercelli (Italia), convocado por León IX, él mismo anatematizó su herejía; el cual, habiendo vuelto después á caer en el mismo rapto de impiedad, fué condenado en otros tres Concilios: el de Tours y dos Romanos, de los cuales el uno fué convocado por Nicolás II, y el otro por Gregorio VII, Pontífices Máximos. Después confirmó esta sentencia Inocencio III en el gran concilio de Letrán [b], y luego sucesivamente se declaró y estableció con más claridad la creencia de esta verdad en los concilios de Florencia y de Trento. Así, pues, si los Párrocos expusieran ésto con entusiasmo (no diciendo nada de los que, obcecados en sus errores, nada aborrecen tanto como la luz de la verdad), podrán alentar á los débiles y llenar de sumo placer y alegría las almas piadosas.

31. *Quo modo in Symbŏlo dogma de veritate córporis Christi in hoc Sacramento includatur.*

Cum præsertim fidélibus dubitare non liceat, quin inter céteros fidei Ar-

31. *De qué modo está incluido en el Credo el dogma de la verdad del cuerpo de Cristo en este Sacramento.*

Mucho más [c], no pudiendo los fieles dudar de que la creencia de este dogma se

1) *Dionis.*, lib. de Eccl. hier., cap. 3.—2) *Hilar.*, lib. VIII de Trinit.—3) *Hierón.*, epist. ad Dámasum, De Filio pródigo.—4) *Dam.*, lib. IV de Orthod. fide. cap. 14.—5) Vide cap. Ego Berengarius, Conc. Later. VI, cap. 1, et habetur de Sam. Trinit. et Fide cath., cap. *Firmiter; Conc. Flor.*, in doctr. de Sacram., cap. 4, can. 22, et *Conc. Trid.*, sess. XIII.

a) Berengario, arcediano de Argers, en Francia, abjuró tres veces su herejía, y al fin murió reconciliado con la Iglesia en 1088, en la isla de Come, cerca de Tours.—b) El IV, celebrado en 1215.—c) Este primer punto no tiene perfecto sentido, sino agregándolo al final de la sección precedente, como se halla en la edición belga y en otras, que carecen de secciones.

ticulos hujus etiam dógmatis fides comprehendatur; nam, cum Dei summam ómnium rerum potestatem credunt et confitentur, credant etiam necesse est potestatem ei non defuisse máximi hujus óperis efficiendi, quod in Eucharistiæ sacramento admiramur et cólimus. Deinde cum credunt sanctam Ecclésiam cathólicam, necessario séquitur ut simul credant eam esse, quam explicávimus, hujus Sacramenti veritatem.

32. *Quanta sit Ecclésiæ militantis dignitas, ex hujus Mystérii dignitate osténditur.*

Sed nihil est profecto, quod ad piorum jucunditatem et fructum addi possit, cum hujus altissimi Sacramenti dignitatem contemplantur. Primum enim intélligunt quanta sit evangélicæ Legis [1] perféctio, cui datum est id re ipsa habere, quod signis tantum et figuris mosáicæ Legis témpore adumbratum fuerat. Quare divinitus dictum est a Dionysio [2] Ecclésiam nostram médiam esse inter Synagogam et supremam Jerúsalem, ac proptérea utriusque partícipem. Ac profecto satis mirari fideles numquam póterunt sanctæ Ecclesiæ perfectionem, ejusque gloriæ altitúdinem, cum inter eam et cœlestem beatitúdinem unus tantum gradus interesse videatur. Hoc enim nobis cum cœlitibus commune est, ut utrique Christum Deum et hóminem præsentem habeamus; sed, quo uno gradu ab iis distamus, illi præsentes beata visione perfruuntur, nos præsentem, et tamen ab oculorum sensu remotum, sacrorum Mysteriorum admirábili integumento se occultantem, firma et constanti fide veneramur. Prætérea, fideles hoc Sacramento Christi Salvatoris nostri perfectisimam charitatem experiuntur; ejus enim bonitatem máxime décuit naturam, quam a nobis súmpserat, a nobis numquam subtráhere; sed quantum fieri posset, esse, versarique nobiscum velle, ut illud omni témpore vere et própie dictum videretur: [3] *Deliciæ meæ esse cum filiis hóminum.*

33. *Ossa, nervi et quæcumque ad*

halla también comprendida entre los demás Artículos de la fe; porque, al creer y confesar el poder sumo de Dios sobre todas las cosas, forzoso es creer igualmente que no le faltó poder para hacer esta obra tan grandiosa, que admiramos y adoramos en el sacramento de la Eucaristía. Además, cuando se cree la Santa Iglesia Católica, síguese necesariamente el creer al mismo tiempo que la verdad de este Sacramento es tal como la hemos explicado.

32. *Demuéstrase cuán grande es la dignidad de la Iglesia militante por la grandeza de este Misterio.*

Mas nada hay ciertamente que pueda añadirse al gozo y fruto de las almas piadosas, cuando contemplan la grandeza de tan altísimo Sacramento. Pues, en primer lugar, comprenden cuánta es la perfección de la Ley evangélica, á la cual se ha concedido tener en realidad lo que sólo en sombras y figuras estuvo representado durante la Ley mosaica. Por eso dijo muy bien San Dionisio, que nuestra Iglesia está en el medio: entre la Sinagoga y la celestial Jerusalén; y que por esta razón participa de la una y de la otra. Y, en efecto, nunca podrán los fieles admirar suficientemente la perfección de la Santa Iglesia y la sublimidad de su gloria, considerando que sólo hay un grado entre ella y la celeste felicidad. Pues convenimos [a] con los bienaventurados en que unos y otros tenemos presente á Cristo Dios y Hombre; pero, por [b] distar de ellos un sólo grado, ellos en presencia *de Dios* gozan de la feliz visión, y nosotros le veneramos presente con firme y constante fe [c], pero alejado de nuestra vista, y oculto con el velo maravilloso de la Eucaristía. Por otra parte, los fieles participan, en este Sacramento, del amor perfectísimo de Cristo nuestro Salvador; porque era muy conforme á su bondad no apartar nunca de nosotros la naturaleza, que de nosotros había tomado, antes bien querer estar y vivir con nosotros, cuán posible fuera, para que en todo tiempo se viesen verdadera y propiamente realizadas estas palabras: *Mis delicias son estar con los hijos de los hombres.*

33. *Están realmente en este Sacramen-*

1) *Thom.*, p. III, q. 75, art. 1.—2) *Dionys.*, de Eccl. Hier., cap. 7, circa medium.—3) *Prov.*, VIII, 31.

a) Literalmente se diría: pues esto tenemos en común con los..., etc.—b) El *que* es adverbio. También puede traducirse por relativo, en cuyo caso se halla tácito el antecedente y expreso el consiguiente, y se diría: Pero por el grado único, que distamos de ellos, etc.—c) He aquí cómo expresó Santa Teresa de Jesús este gran pensamiento: «Gozándome, como me gozo, de que os amen ¡oh Dios mío! continuamente vuestros Ángeles y bienaventurados en la Gloria, corrido el velo y visto á la clara; y los justos en esta vida, conocido por la luz de la fe, teniéndoos por su único y sumo bien, fin y centro de su afición y amor.»

hóminis perfectionem pértinent, una cum divinitate hìc vere adsunt.

Jam vero hoc loco a Pastóribus étiam explicandum est non solum verum Christi corpus, et quidquid ad veram córporis rationem pértinet, véluti ossa et nervos, sed étiam totum Christum in hoc Sacramento [1] contineri. Docere autem oportet Christum nomen esse Dei et hóminis [2], unius scilicet Personæ, in qua divina et humana natura conjuncta sit; quare utramque substántiam, et quæ utriusque substántiæ consequéntia sunt, divinitatem et totam humanam naturam, quæ ex ánima et ómnibus córporis pártibus et sánguine étiam constat, compléctitur: quæ ómnia in Sacramento esse credendum est. Nam cum in Cœlo tota humánitas divinitati in una Persona et hypóstasi conjuncta sit, nefas est suspicari corpus, quod in Sacramento inest, ab eadem divinitate sejunctum esse.

34. *Sanguis, ánima et divinitas non eodem modo in Eucharistia, quo corpus Christi, sunt.*

In quo tamen Pastores animadvertant necesse est non ómnia eadem ratione aut virtute in hoc Sacramento contineri [3]. Quædam enim sunt quæ ex vi et efficiéntia consecrationis in Sacramento esse dicimus; nam cum verba illa efficiant quidquid significant, id esse in Sacramento ex vi Sacramenti divinarum rerum Scriptores appellarunt, quod verborum forma exprimitur; ita si contingeret ut áliquid ab áliis rebus omnino sejunctum esset, id solum, quod forma significaret, in Sacramento esse, cétera non item esse [4], docuerunt. Quædam vero in Sacramento continentur, quod illis rebus conjuncta sint, quæ forma exprimuntur; nam cum forma, quæ ad panem consecrandum adhibetur, corpus Dómini significet, cum dicitur: [5] *Hoc est corpus meum*, ipsum Christi Dómini corpus ex

to [a], *junto con la Divinidad, los huesos, los nervios y todo cuanto pertenece á la perfección humana.*

Esto sentado, debe ahora también explicarse por los Párrocos que en este Sacramento se contiene no sólo el verdadero cuerpo de Cristo y cuanto es propio de la verdadera naturaleza del cuerpo, como, *por ejemplo,* los huesos y los nervios, sino también todo Cristo. Y débese enseñar que Cristo es nombre de Dios y de hombre, esto es, de una sola Persona, en la que están unidas la naturaleza divina y la humana; por lo cual comprende las dos substancias y lo que es propio de la una y de la otra, *como es* la divinidad y toda la naturaleza humana, la cual consta de alma y de todas las partes del cuerpo, incluso la sangre: todo lo cual débese creer que está en este Sacramento. Porque estando en el Cielo toda la humanidad unida á la divinidad en una sola Persona é hipóstasis [b], no se puede suponer que el cuerpo que está en el Sacramento, esté separado de la misma divinidad.

34. *La sangre, el alma y la divinidad no están en la Eucaristía del mismo modo que el cuerpo de Cristo.*

Mas acerca de ésto es necesario que adviertan los Párrocos que no están en este Sacramento todas las cosas por una misma razón ó virtud. Pues hay algunas que decimos se hallan en el Sacramento por virtud y efecto de la consagración; porque, haciendo aquellas palabras lo que significan, han afirmado los Teólogos que por virtud del Sacramento se halla en éste lo que se expresa con la forma verbal; de modo que, si pudiera ser que alguna cosa estuviese totalmente separada de otras, han enseñado que sólo lo que la forma significa, estaría en el Sacramento, y que no estaría del mismo modo lo demás. Existen, pues, en el Sacramento ciertas cosas, por estar unidas á aquellas que se expresan por la forma; porque, siendo significado el cuerpo del Señor por la forma que se emplea al consagrar el pan, cuando se dice: *Este es mi Cuerpo*, el mismo Cuerpo de

1) De concomitantia pártium córporis Christi in hoc Sacramento: *De Consecr.*, dist. 2, cap. Singuli, et cap. Ubi panis est; *Ambr.*, lib. de iis qui myst. init., cap. 9; *Thom.*, p. III, q. 76, art 1.— 2) *Damasc.*, lib. III, cap. 27.—3) Ex conc. Ephes. in epist. ad Nestor., et refertur de Consil., dist. 2, cap. Necessario.—4) In término consecrationis ex vi verborum duo sunt: formale et materiale. *Scot.*, IV, dist. 8, q. 3, litt. kk.—5) *Matt.*, XXVI, 26.

a) Traducimos así el adverbio *hic.*—b) Generalmente, las palabras *suppósitum*, *hypóstasis* y *persona* se toman por sinónimas. *Suppósitum* es en latín lo que *hypóstasis* en griego, y son el género, como *persona* es la especie. *Hypóstasis* seu *suppósitum* est cujuscumque naturæ substantialis incommunicabilis existentia, y así puede aplicarse á una piedra, á un árbol ó un ángel, y el nombre de *persona* sólo puede decirse de una naturaleza intelectual incomunicable, como son Dios, los ángeles y los hombres; por eso los Teólogos dicen que persona es *suppósitum rationale*, ó *naturæ intellectualis incommunicabilis existéntia*. También antiguamente usaban los Teólogos la palabra *hypóstasis* por una naturaleza singular.

vi sacramenti in Eucharistia erit. At quia córpori sanguis, ánima et divinitas conjúngitur, hæc quoque in Sacramento erunt ómnia, non quidem ex consecrationis virtute, sed ut ea quæ córpori conjuncta sunt. Atque hæc ex concomitántia [1] in Sacramento esse dicuntur; qua ratione totum Christum in Sacramento esse, perspicuum est. Si enim duo áliqua inter se re ipsa conjungantur, ubi unum sit, ibi etiam álterum esse necesse est. Séquitur itaque totum Christum usque ádeo tam in panis quam in vini spécie contineri, ut quemádmodum in panis spécie non corpus modo, sed étiam sanguis et totus Christus vere inest, sic contra in vini spécie non solum sanguis, sed corpus et totus Christus vere insit.

35. *Cur in Eucharistia duplex fiat consecratio.*

Sed quamquam hæc ita se habere ómnibus fidélibus certum et persuasissimum esse debet, óptimo tamen jure institutum est ut separatim duæ consecrationes [2] fierent. Primo enim, ut pássio Dómini, in qua sánguis a córpore divisus est, magis referatur, cujus rei causa in consecratione sánguinem effusum esse meminimus. Deinde máxime consentáneum fuit ut, quóniam Sacramento ad alendam ánimam utendum nobis erat, tamquam cibus et potus institueretur, ex quibus perfectum córporis alimentum constare perspícuum est.

36. *Totus Christus in quavis utriusque speciei partícula præsens adest.*

Neque vero illud prætermittendum, non solum in utraque spécie, sed in quavis utriusque [3] speciei partícula totum Christum contineri. Sic enim Augustinus scriptum reliquit: «Singuli accípiunt Christum Dóminum; et in singulis portiónibus totus est, nec per síngulos minúitur, sed integrum se præbet singulis»; atque id prætérea ex Evangelistis fácile cólligi [4] potest. Neque enim credendum est singula panis frusta própria verborum forma a Dómino consecrata esse, sed eadem simul omnem panem, qui ad sacra Mystéria

Cristo nuestro Señor estará en la Eucaristía por virtud del Sacramento. Y como con el cuerpo están unidas el alma, la sangre y la divinidad, también estarán en el Sacramento todas estas cosas, no ya por virtud de la consagración, sino como cosas que se hallan unidas al cuerpo. Y todo esto se dice que está en el Sacramento por concomitancia, por cuya razón es evidente que todo Cristo está en el Sacramento. Pues si dos cosas cualesquiera están realmente unidas entre sí, en donde esté la una, forzosamente estará también allí la otra. Síguese de lo dicho que de tal modo está todo Cristo así en la especie del pan como en la del vino, que así como en la especie del pan se halla realmente no sólo el cuerpo, sino también la sangre y Jesucristo entero; así, á su vez, en la especie del vino está verdaderamente, no sólo la sangre, sino también el cuerpo y Jesucristo todo entero.

35. *Por qué se hacen en la Eucaristía dos consagraciones.*

Y, áunque todos los fieles deben tener por cierto y muy seguro que esto es así, con todo, con mucha razón se ha dispuesto que separadamente se hagan dos consagraciones. Lo primero, para expresar mejor la pasión del Señor, en la cual la sangre se separó del cuerpo, por lo que en la consagración hacemos mención de haberse derramado la sangre. Fué además muy conveniente que, habiendo de usar nosotros del Sacramento para alimentar nuestra alma, se instituyese como comida y como bebida, de cuyas partes es notorio que se compone el alimento completo del cuerpo.

36. *Cristo entero está presente en cualquiera partícula de una y otra especie.*

Tampoco debe dejarse de explicar que Cristo entero está, no sólo en cada especie, sino también en cualquiera partícula de las dos especies. [a] Pues así nos dejó escrito San Agustín: «Todos individualmente reciben á Cristo nuestro Señor, y en cada una de las partes está todo entero, y no se disminuye por cada uno que la recibe, sino que todo entero se da á todos»; y fácilmente puede deducirse ésto también de los Evangelistas. Porque no es creíble que el Señor consagrase cada trozo de pan con una forma especial de palabras, sino con una misma juntamente todo el pan, que

---

1) Quid adsit in Sacramento ex concomitántia, *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 3 de Euchar.
2) *Alex. de Ales.*, p. IV, Summæ Sacr. Thol., q. 31, membr. 2.—3) *De Consecr.*, dist. 2, cap. 77; et habetur in Missali Ambrosiano, et Sacr Greg. præfatione, dom. V post Epiph.—4) Fúsius explicatur *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. III, et can. 3 de Euch., et sess. XXI, cap. 1 de comm. sub utraque specie.
a) En la edición patavina se atribuye este texto á San Ambrosio, por lo que se dice en la nota anterior. Dicho texto está tomado de las Decretales, Ap. Grat., cap. 77. *Singuli*, ya citado.

conficienda atque Apóstolis distribuenda satis futurus esset. Id quod de cálice factum esse apparet, cum ipse dixit: [1] *Accípite, et divídite inter vos.*

Quæ háctenus explicata sunt, eo pértinent ut ostendant Pastores verum Christi corpus et sánguinem in Eucharistiæ sacramento contineri.

37. *Post consecrationem nulla matériæ hujus Sacramenti substántia rémanet.*

TRANSUBSTANTIATIO. Nunc, quod álterum erat propósitum, docebunt étiam panis et vini substántiam in Sacramento post consecrationem non remanere [2]. Hoc vero quamvis máximam admirationem mérito habere possit, tamen cum eo, quod prius demonstratum est, necessario conjúngitur. Eténim si est verum Christi corpus sub panis et vini spécie post consecrationem, omnino necesse est, cum ibi ántea non esset, hoc vel loci mutatione, vel creatione, vel altérius rei in ipsum conversione factum esse. At vero fieri non posse constat, ut corpus Christi in Sacramento sit, quod ex uno in álium locum vénerit; ita enim fieret ut a Cœli sédibus abesset, quóniam nihil movetur, nisi locum déserat, a quo movetur. Creari autem corpus Christi minus credibile est, ac ne in cogitationem quidem cádere hoc [3] potest; relinquitur ergo ut in Sacramento sit corpus Dómini, quod panis in ipsum convertatur; quare nulla panis substántia remáneat necesse est.

38. *Transubstantiátio, a Conciliis approbata, in Scripturis fundamentum habet.*

Hac ratione adducti Patres et majores nostri, in Conciliis Lateranensi Magno et Florentino [4], hujus Articuli veritatem apertis decretis confirmarunt. A Tridentina vero Synŏdo [5] explicátius ita definitum est: *Si quis díxerit in sacrosancto Eucharistiæ Sacramento remanere substántiam panis et vini una cum córpore et sánguine Dómini nostri Jesu Christi, anáthema sit.*

fuese suficiente para celebrar los sagrados Misterios y distribuirlo á sus Apóstoles. Esto es lo que resulta claro que hizo con el Cáliz, cuando dijo: *Tomad y distribuidlo entre vosotros.*

Todo lo que hasta aquí se ha dicho es con el fin de que los Párrocos expliquen que en el sacramento de la Eucaristía se contienen el verdadero cuerpo y sangre de Cristo.

37. *Después de la consagración no queda substancia alguna de la materia de este Sacramento.*

TRANSUBSTANCIACIÓN. Enseñarán también ahora, que es lo segundo que nos propusimos, que después de la consagración no queda en el Sacramento substancia de pan ni de vino. Y, aunque pueda esto causar con razón admiración extraordinaria, es una consecuencia necesaria [a] de lo que anteriormente se ha demostrado. Porque, si después de la consagración está el verdadero cuerpo de Cristo bajo las especies de pan y de vino, es absolutamente necesario, no estando antes allí, que ésto se verifique por cambio de lugar, por creación ó por conversión de otra substancia en él. Y siendo manifiesto que no puede ser que el cuerpo de Cristo esté en el Sacramento, por haber pasado de un lugar á otro, pues entonces resultaría que se ausentaba de su celeste Trono, porque ningún ser se mueve sin dejar el lugar de donde se separa; y como es menos creíble que sea creado el cuerpo de Cristo, porque esto ni aun puede suponerse, resta, pues, que esté en el Sacramento el cuerpo del Señor por convertirse el pan en él; por consiguiente, es indispensable que no quede substancia alguna de pan.

38. *La transubstanciación, aprobada por los Concilios, se apoya en las Escrituras.*

Movidos por esta razón los Santos Padres y nuestros antepasados, confirmaron la verdad de este Artículo *de fe* con decretos terminantes en los concilios de Letrán el Grande y en el de Florencia. Y el concilio de Trento lo definió con más claridad, de este modo: *Si alguno dijere que en el santísimo sacramento de la Eucaristía permanece la substancia de pan y de vino juntamente con el cuerpo y la sangre de Jesucristo nuestro Señor, sea anatematizado* [b].

1) *Luc.*, XXII, 17.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euch., cap. 4, et can. 2, Quo modo Corpus Christi in Euch. esse incipiat, *Thom.*, p. III, q. 75, art. 2.—3) *Scot.*, IV Sent., dist. 11, q. 3, 4 et 5. Ex nocte fit dies, et ex mane, meridies.—4) *Conc. Lat. IV*, can. 1; Eug. IV in epist. ad Arm. data, approbata a *Conc. Florent.*—5) *Conc. Trid.*, sess. XIII, can. 2 de Euchar.

a) Literalmente se diría: Se enlaza necesariamente.—b) Acerca de la cuantidad prosódica de la palabra greco-latina *anathema*, conviene observar que, cuando significa *don* ú *ofrenda consagrada á Dios*, es larga la sílaba penúltima, y se dirá *anathéma;* pero, significando *condenación*, es palabra esdrújula, y se abrevia la penúltima, diciéndose *anáthema*.

Hæc vero ex testimóniis Scripturarum fácile fuit collígere. Primum, quod in ejus Sacramenti institutione ipse Dóminus dixit: [1] *Hoc est corpus meum;* vocis enim *hoc* ea vis est, ut omnem rei præsentis substántiam demonstret; quod si panis substántia remaneret, nullo modo vere dici videretur: *Hoc est corpus meum.* Deinde Christus Dóminus apud Joannem: [2] *Panis,* inquit, *quem ego dabo, caro mea est pro mundi vita,* panem vidélicet carnem suam vocans. Ac paulo post subjecit: [3] *Nisi manducavéritis carnem Filii hóminis, et bibéritis ejus sánguinem, non habébitis vitam in vobis;* et rursus: [4] *Caro mea vere est cibus, et sanguis meus vere est potus.* Cum ergo tam claris et perspícuis verbis carnem suam panem et verum cibum, sánguinem item verum potum nomináverit, satis videtur declarasse nullam in Sacramento substántiam panis et vini remanere.

39. *Quo modo Patres in hoc Sacramento transubstantiationem agnóverint.*

Atque hanc perpétuo Sanctorum Patrum consentientem fuisse doctrinam, qui eos evólverit, fácile intélliget. Divus quidem Ambrósius ita scribit: [5] «Tu forte dicis: Meus panis est usitatus, sed panis iste panis est ante verba Sacramentorum; ubi accésserit consecrátio, de pane fit caro Christi.» Quod quidem ut facílius probare posset, vária deinde affert exempla et similitúdines. Alibi vero cum verba illa interpretaretur: [6] *Omnia quæcumque Dóminus vóluit, fecit in Cœlo et in Terra:* [7] «Licet, inquit, figura panis et vini videatur, nihil tamen áliud quam caro Christi et sanguis post consecrationem credendum est». Atque iisdem fere verbis, eamdem senténtiam sanctus Hilárius [8] exponens, docuit, quamvis extrínsecus panis et vinum videatur, vere tamen corpus et sánguinem Dómini esse.

40. *Qua ratione Eucharistia post consecrationem etiam* PANIS *dicatur.*

Sed móneant Pastores hoc loco mirandum non esse, si post consecrationem *panis* étiam vocetur; hoc enim nó-

Fácil cosa fué colegir esto de los testimonios de las Escrituras. Primeramente porque, al instituir este Sacramento, dijo el mismo Señor: *Este es mi Cuerpo;* pues es tal la fuerza de la palabra *éste,* que expresa toda la substancia de un objeto presente; y si permaneciese la substancia de pan, de ningún modo podría decirse con verdad: *Este es mi cuerpo.* En segundo lugar, Cristo nuestro Señor dijo, según San Juan: *El pan que Yo os daré, es mi misma carne,* la cual daré *por la vida* ó salvación *del mundo,* esto es, llamando pan á su carne. Y poco después añadió: *Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida* ó salvación *en vosotros;* y en otro lugar: *Mi carne es verdaderamente comida, y mi sangre es verdaderamente bebida.* Luego, habiendo llamado en términos tan claros y expresivos á su carne pan y verdadera comida, é igualmente á su sangre verdadera bebida, se ve claramente que manifestó que en este Sacramento no queda substancia alguna de pan ni de vino.

39. *De qué modo confesaron los Santos Padres la transubstanciación en este Sacramento.*

Y fácilmente comprenderá el que los tratare, que ésta ha sido siempre la doctrina uniforme de los Santos Padres. San Ambrosio se expresa de este modo: «Tú dirás acaso: mi pan es el pan usual; pero este pan es pan antes de las palabras sacramentales; y cuando se verifica la consagración, de pan se hace carne de Cristo.» Y para poder probar mejor esto, aduce luego varios ejemplos y comparaciones. Y en otro lugar, explicando estas palabras del Salmista: *Todo cuanto quiso el Señor, ha hecho así en el Cielo como en la Tierra,* dice: «Aunque se vea la apariencia de pan y de vino, sin embargo, debe creerse que no hay allí, después de la consagración, ninguna otra cosa que la carne y la sangre de Cristo.» Y exponiendo San Hilario, casi con los mismos términos, esta misma idea, dijo que, si bien exteriormente se ven pan y vino, con todo, son verdaderamente el cuerpo y la sangre del Señor.

40. *Por qué la Eucaristía se llama también* PAN *después de la consagración.*

Pero adviertan aquí los Párrocos que no debe extrañarse se llame *pan* aun después de la consagración, pues con este nombre

---

1) *Matt.*, XXVI, 26; *Mar.*, XVI, 22; *Luc.*, XXII, 19; I *ad Cor.*, XI, 24.—2) *Joan.*, VI, 52.—3) *Joan.*, VI, 54.—4) *Joan.*, VI, 56.—5) *Ambr.*, lib. IV de Sacram., cap. 4; et habetur *de Sacr.* Ap. Grat., p. III, dist. 2, cap. Panis est; *Pasch. Radb.* de Corp. et Sanguine Dom., cap. 1. n. 2.—6) Psalm. CXXXIV, 6. —7) Lib. IV de Sacram., cap. 4 et 6; *De Consecr.*, dist. 2, cap. Omnis. 8) *Hilar.*, de Trinit., lib. 8: *De Cons.*, dist. 2, cap. 28.

mine Eucharistia appellari consuevit, tum quia panis spéciem hábeat, tum quia naturalem alendi et nutriendi córporis vim, quæ pani própria est, adhuc retineat. Eam autem esse Sacrarum Litterarum consuetúdinem, ut res ita appellent, cujúsmodi esse videantur, satis ostendit quod in Génesi [1] dictum est tres viros Abráhæ apparuisse, qui tamen tres ángeli erant; [2] et duo illi, qui Apóstolis, ascendente in cœlum Christo Dómino, apparuerunt, cum essent ángeli, viri dicuntur.

41. *Quo modo fiat tam admiranda substantiarum convérsio.*

Difficillima est omnino hujus mystérii explicátio. Sed tamen conabuntur Pastores iis, qui magis in divinarum rerum cognitione profecerunt (nam qui adhuc imbecilliores sunt, verendum esset ne rei magnitúdine opprimerentur), conabuntur, inquam, trádere hujus admirábilis conversionis modum, quæ ita fit, ut tota panis substántia divina virtute in totam córporis Christi substántiam, tótaque vini substántia in totam sánguinis Christi substántiam, sine ulla Dómini nostri mutatione convertatur. Neque enim Christus aut generatur, aut mutatur, aut augescit, sed in sua substántia totus pérmanet. Quod Mystérium cum divus Ambrósius [3] declararet: «Vides, inquit, quam operatórius sit sermo Christi. Si ergo tanta vis est in sermone Dómini Jesu, ut inciperent esse quæ non erant, mundus scilicet; quanto magis operatórius est, ut sint ea quæ erant, et in áliud commutentur?» In quam senténtiam álii etiam véteres et gravíssimi Patres scriptum reliquerunt; divus quidem [4] Augustinus: «Fidéliter fatemur ante consecrationem panem esse et vinum, quod natura formavit; post consecrationem vero carnem Christi et sánguinem, quod benedictio consecravit.» Damascenus autem: [5] «Corpus secundum veritatem conjunctum est divinitati, corpus ex sancta Vírgine: non quod ipsum corpus assumptum de Cœlo descendat, sed quod ipse panis et vinum in corpus et sánguinem Christi transmutentur.»

ha sido frecuente llamarse la Eucaristía, ya por conservar la apariencia de pan, ya por retener aun entonces la cualidad natural de alimentar y nutrir el cuerpo, la cual es propia del pan. Y que es común en las sagradas Letras llamar las cosas como parece que son *al exterior,* se demuestra suficientemente con lo que se lee en el *Génesis:* que se aparecieron á Abraham tres personas, que, sin embargo, eran tres ángeles; y aquellos dos que se aparecieron á los Apóstoles, al subir Cristo nuestro Señor al Cielo, se llaman varones siendo ángeles.

41. *Cómo se verifica la conversión tan admirable de las substancias.*

Es de todo punto dificilísima la explicación de este misterio. Esto no obstante, se esforzarán los Párrocos en explicar á los que están más adelantados en el conocimiento de la Religión cristiana (porque sería muy de temer que los que aún están más atrasados, se ofuscasen ante la brillantez del misterio), se esforzarán, digo, en explicarles el modo de tan admirable conversión, la cual se efectúa de manera tal, que por el poder de Dios toda la substancia de pan se convierte en toda la substancia del cuerpo de Cristo, y toda la substancia de vino en toda la substancia de la sangre de Cristo, sin alteración alguna en nuestro Señor. Porque Cristo no es engendrado *en la consagración,* ni es mudado, ni se aumenta, sino que continúa todo entero en su substancia. Explicando San Ambrosio este misterio, exclama: «¿Ves cuán eficaz es la palabra de Cristo? Luego si tanto poder hay en la palabra de Jesús nuestro Señor, que comenzaron á existir las cosas que no existían, esto es, el mundo, ¿cuánto mejor podrá hacer que subsistan las cosas que existían, y se conviertan en otra cosa?» En este mismo sentido escribieron también otros antiguos y venerables Santos Padres, entre ellos [a] San Agustín, dice: «Confesamos ingenuamente que antes de la consagración hay pan y vino, que produjo la naturaleza; mas después de la consagración están la carne y la sangre de Cristo, que consagró la bendición.» Y San Juan Damasceno se expresa así: «El cuerpo está verdaderamente unido á la divinidad, el cuerpo nacido de la Santísima Virgen: no porque el mismo cuerpo encarnado descienda del Cielo, sino porque el mismo pan y vino se convierten en el cuerpo y la sangre de Cristo.»

---

1) *Gen.*, XVIII, 2.—2) *Act.*, I, 10. Vide *Thom.*, p. III, q. 75, art. 3 et 4.—3) *Ambr.*, lib. IV de Sacram., cap. 4; et habetur *de Consecr.*, dist. 2, cap. Panis est.—4) *Ap. Grat.*, p. III, dist. 2, cap. 41, Nos autem.—5) *Damasc.*, lib. IV de Fide Orthod., cap. 14; *Scot.*, IV Sent., dist. 2, q. 3, litt. k.

a) Traducimos el *quidem* por *entre ellos.*

42. *Stupendæ huic conversioni cómmode nomen impósitum est* Transubstantiátio.

Hæc itaque admirábilis conversio convenienter et próprie a sancta cathólica Ecclésia *transubstantiátio* est appellata, quemádmodum sacra Tridentina Synŏdus [1] dócuit. Ut enim generátio naturalis, quod forma in ea mutatur, recte et próprie transformátio dici potest; ita étiam, quod in sacramento Eucharistiæ tota unius rei substántia in totam altérius rei substántiam tránseat, verbum transubstantiationis recte et sapienter a majóribus nostris inventum est.

43. *Modus transubstantiationis et loci, quo Christus est in hoc Sacramento, curiósius non inquerendus.*

Sed illud sæpissime a Sanctis Pátribus repetitum, fideles admonendi sunt, ne curiósius inquirant quo pacto ea mutátio fieri possit. Nec enim pércipi a nobis potest, nec in naturálibus mutatiónibus, aut in ipsa rerum creatione ejus rei exemplum áliquod habemus. Verum quid hoc sit, fide cognoscendum est; quo modo fiat, non curiósius inquirendum. Non minorem vero cautionem Pastores adhibeant oportet, in eo etiam mystério explicando, quo modo Christi Dómini corpus vel in minima panis particula totum [2] contineatur. Vix enim umquam hujúsmodi disputationes instituendæ erunt; sed tamen, quando christiana cháritas hoc postuláverit, primum quidem meminerint fidélium ánimos illa voce præmunire: [3] *Non erit impossíbile apud Deum omne verbum.*

44. *Christi corpus in Eucharistia non est ut in loco.*

Deinde vero dóceant Christum Dóminum in hoc Sacramento, ut in loco, non esse; étenim locus res ipsas consequitur, ut magnitúdine áliqua præditæ sunt; Christum vero Dóminum ea ratione in Sacramento esse non dícimus, ut magnus aut parvus est, quod ad quantitatem pértinet, sed ut substántia [4] est. Substántia enim panis in Christi substántiam, non in magnitúdinem aut quantitatem, convértitur; nemo vero dúbitat substántiam æque

42. *A esta admirable conversión se ha dado propiamente el nombre de transubstanciación.*

Y así, la santa Iglesia católica ha llamado oportuna y propiamente *transubstanciación* á tan admirable conversión, como declaró el santo Concilio de Trento. Porque, así como la generación natural puede llamarse con verdad y propiedad transformación, por mudarse en ella la forma; del mismo modo, porque en el sacramento de la Eucaristía toda la substancia de una cosa se convierte en la substancia completa de otra, recta y sabiamente inventaron nuestros antepasados la palabra transubstanciación.

43. *No se ha de examinar con curiosidad el modo de hacerse la transubstanciación, ni de qué manera está Cristo en este Sacramento.*

Y debe exhortarse á los fieles sobre esto, tantas veces recordado por los Santos Padres, que no deseen saber por curiosidad de qué manera pueda hacerse esta conversión. Porque ni podemos nosotros comprenderla, ni hallamos ejemplo alguno de esto en las conversiones naturales, ni aun en la creación de las cosas. No se debe, pues, sino creer por la fe lo que ésto sea, ni se debe escudriñar, con ansia de saber, la manera de hacerse ésto. Y no menos cuidado han de poner los Párrocos en explicar también en este misterio de qué modo el cuerpo de Cristro nuestro Señor se contiene todo entero hasta en la menor partícula de pan. Porque muy rara vez habrá necesidad de promover tales cuestiones; esto, no obstante, cuando lo pida la caridad cristiana, no se olviden, ante todo, de fortalecer las almas de los fieles con esta sentencia: *Para Dios nada es imposible.*

44. *El cuerpo de Cristo no está en la Eucaristía como en un lugar.*

Enseñarán después que Cristo nuestro Señor no se halla en este Sacramento como en un lugar; porque el lugar se conforma á las mismas cosas, en cuanto están dotadas de alguna extensión; y, respecto á Cristo nuestro Señor, no decimos que esté de ese modo en el Sacramento, según que es mayor ó menor, lo cual es propio de la extensión, sino según que es substancia. Porque la substancia de pan se convierte en la substancia de Cristo, y no en cosa extensa ó cuantitativa; y nadie

1) *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 4 et can. 2; quod nomen primo auctor. Conc. Later. Magni receptum est. cap. 1; et habetur de Sum, Trinit et Fide Cath., cap. 1.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 2; *de Cons.*, dist. 2, cap. Singuli; et *Conc. Flor.*, in decr. de Sacram.—3) *Luc.*, I, 37.—4) *Thom.*, p. III, q. 76; *Scot.*, IV, dist. 10, q. 3; *Alex.*, p. IV. q. 50, membr. 3, art. 4 et 6.

in parvo atque in magno spátio contineri. Nam et áeris substántia, tótaque ejus natura sic in parva, ut in magna áeris parte; itemque tota aquæ natura non minus in úrnula, quam in flúmine insit, necesse est. Cum igitur panis substántiæ corpus Dómini nostri succedat, fateri oportet ad eumdem plane modum in Sacramento esse, quo erat panis substántia ante consecrationem. Ea vero utrum sub magna aut sub parva quantitate esset, nihil ad rem omnino pertinebat.

duda que la substancia se contiene en un espacio pequeño lo mismo que en uno grande. Y así la substancia de aire, y toda su naturaleza, se hallan necesariamente lo mismo en una cantidad grande de aire que en una pequeña; igualmente toda la substancia de agua se encuentra forzosamente en un pequeño caldero no menos que en un río. Luego, sustituyendo el cuerpo de Cristo nuestro Señor á la substancia de pan, preciso es confesar que está en el Sacramento completamente del mismo modo en que estaba la substancia de pan antes de la consagración. Nada, pues, absolutamente interesaría al asunto el que ésta constase de mayor ó menor cantidad.

45. *In hoc Sacramento nulla est substantia, cui accidéntia panis et vini inhaéreant.*

SPÉCIES. Tértium restat, quod in hoc Sacramento máximum atque admirábile videatur, quod quidem, jam duobus áliis explicatis, facilius a Pastóribus tractari posse existimandum est: panis vidélicet et vini spécies in hoc Sacramento sine áliqua re [1] subjecta constare. Nam, cum ántea demonstratum sit corpus Dómini et sánguinem vere in Sacramento esse, ita ut nulla ámplius subsit pani et vini substántia, quóniam ea accidéntia Christi córporis et sánguini inhærere non possunt; relinquitur, ut supra omnem naturæ órdinem ipsa se, nulla ália re nixa, sustentent. Hæc perpétua et constans fuit cathólicæ Ecclésiæ doctrina, quæ etiam fácile eorum testimoniorum auctoritate confirmari póterit, quibus ántea planum factum est nullam residere in Eucharistia panis aut vini substantiam.

45. *En este Sacramento no hay substancia alguna, á la cual estén adheridos los accidentes de pan y de vino.*

LAS ESPECIES. Resta *explicar* en tercer lugar lo que parecerá lo más grande y admirable en este Sacramento, lo cual, en verdad, explicados ya los otros dos misterios, debe creerse que los Párrocos podrán tratarlo con mayor facilidad, es á saber: que las especies de pan y de vino se conservan en este Sacramento sin sujeto alguno. Porque habiéndose antes demostrado que el cuerpo y la sangre del Señor están realmente en el Sacramento, de tal modo que no queda allí substancia alguna de pan y de vino, toda vez que estos accidentes no pueden estar adheridos al cuerpo ni á la sangre de Cristo, resta sólo que por encima de todo el orden natural se mantengan ellos por sí mismos, sin estar sujetos á substancia alguna. Esta ha sido siempre y constantemente [a] la doctrina de la Iglesia católica, la cual puede también fácilmente confirmarse con la autoridad de los testimonios, con que se vió antes claramente que no quedaba en la Eucaristía substancia alguna de pan ó de vino.

46. *Quare Christus sub panis et vini spécie corpus et sánguinem suum trádere volúerit* [2].

Sed nihil magis fidélium pietati cónvenit quam, omissis subtilióribus quæstiónibus, hujus admirábilis Sacramenti majestatem venerari et cólere, ac deinde in eo summam Dei providéntiam suscipere, quod sacrosancta Mystéria sub panis et vini spécie administranda institúerit. Nam cum a

46. *Por qué quiso Cristo dar su cuerpo y sangre bajo las especies de pan y de vino.*

Pero nada es más conveniente á la piedad de los fieles que, dejando á un lado cuestiones delicadísimas, venerar y adorar la majestad de este admirable Sacramento, y luego reconocer en él la suma providencia de Dios, por haber ordenado que se administren tan santos Misterios bajo las especies de pan y de vino. Porque

1) Cólligi hoc potest ex cap. *Hos autem*, de Consecr., dist. 8, et ex cap. *Cum Martæ*, de celebr. Missarum. § Quæsivisti, *Thom.*, p. III, q. 75, art. 2, et q. 77, art. 1, et álibi sæpe; *Conc. Constant.*, sess. 8. —2) Vide *Cyrill. Alex.*, lib. IV in Joan., cap. 22; *Cypr.*, de Cœna Dómini; *Aug.*, tract. 27 in Joan., *Thom.*, p. III, q. 74, art. 1 et 75, art. 1; *Damasc.*, lib. IV de Fide Orthod., cap. 14.

a) Los adjetivos se han traducido adverbialmente.

communi hóminum natura máxime abhórreat humanæ carnis esca aut sánguinis potione vesci, sapientíssime fecit ut sanctíssimum Corpus et Sánguis sub earum rerum spécie, panis, inquam, et vini, nobis administraretur, quorum quotidiano et communi alimento máxime delectamur. Adjunctæ vero etiam sunt duæ illæ utilitates, quarum prima est quod ab infidélium calúmnia liberati sumus, quam fácile effúgere non possemus, si Dóminum sub própria spécie comédere viderémur. Altĕra est quod, dum corpus et sánguinem Dómini ita súmimus, ut tamen, quod vere sit, sénsibus pércipi non possit, hoc ad fidem in ánimis nostris augendam plúrimum valet, quæ quidem, ut sancti Gregorii [1] senténtia pervulgatum est, «ibi non habet méritum, ubi humana rátio præbet experimentum.»

Hæc autem, quæ háctenus expósita sunt, non nisi magna adhíbita cautione, pro audiéntium captu et témporum necessitate, explicanda erunt.

47. *Quid boni consequantur, qui córpori et sánguini Dómini digni communicáverint.*

Effectus. Verum quæ de hujus Sacramenti admirábili virtute et frúctibus [2] dici possunt, nullum esse genus fidélium existimandum est, ad quos earum rerum cognitio non pertineat, quibusque máxime necessaria videri non débeat. Ut enim Eucharístiæ utilitatem fideles intélligant, ob eam potissimum causam, quæ de hoc Sacramento tan multis verbis disseruntur, cognoscenda sunt. Sed,. quóniam immensæ ejus utilitates et fructus nulla oratione explicari possunt, unus aut alter locus a Pastóribus tractandus erit, ut ostendant quanta in sacrosanctis illis Mystériis bonorum ómnium cópia et affluéntia inclusa sit.

Hoc vero áliqua ex parte ita assequentur, si, ómnium Sacramentorum vi atque natura patefacta, Eucharistiam fonti, cétera rivulis comparáverint. Vere enim ac necessário fons ómnium gratiarum dicenda est, cum Fontem ipsum cœléstium charismatum et donorum,

teniendo grande horror todos los hombres, por naturaleza, [a] á comer carne humana ó beber su sangre, muy sabiamente dispuso que se nos diese su santísimo Cuerpo y Sangre bajo la especie de dichos elementos, esto es, de pan y de vino, con cuyo alimento diario y común grandemente nos recreamos. Y á esto se agregan también estas dos utilidades, de las cuales consiste la primera en librarnos de la calumnia de los infieles, de la que no podríamos fácilmente huir, si se viese que comíamos al Señor bajo su propia imagen. Consiste la segunda en que, recibiendo el cuerpo y la sangre del Señor de modo que los sentidos no pueden percibir lo que verdaderamente es, esto sirve muchísimo para aumentar la fe en nuestros corazones, la cual, á la verdad, como es notorio según la frase de San Gregorio, «carece de mérito en todo aquello en que la razón humana encuentra fácil prueba» [b].

Cuanto hasta aquí se ha expuesto, no debe explicarse sino teniendo mucha precaución, según la capacidad de los oyentes y la necesidad de los tiempos.

47. *Qué bienes obtienen los que dignamente reciben el cuerpo y la sangre del Señor.*

Sus efectos. Debe creerse, sin ninguna duda, que no hay clase alguna de fieles á quienes no convenga ni debe serles sumamente necesario el conocimiento de todo cuanto puede decirse acerca de la virtud admirable y de los frutos de este Sacramento. Y es necesario saber todo cuanto se ha expuesto con tanta extensión acerca de este Sacramento, principalmente á fin de que los fieles comprendan los efectos saludables [c] de la Eucaristía. Pero, siendo imposible explicar con palabras sus inmensas utilidades y sus frutos, tratarán con cuidado los Párrocos cualquier punto, para demostrar cuánta abundancia y riqueza de toda clase de bienes se encierra en este santísimo Sacramento.

Y ésto lo conseguirán bajo algún aspecto, si, después de haber puesto en claro la virtud y naturaleza de todos los Sacramentos, comparan la Eucaristía á una fuente, y los demás á unos arroyuelos. Porque verdadera y necesariamente debe llamarse fuente de todas las gracias, encerrando en

1) *Greg. Magn.* Papa; hom. 26 in Evang., n. 1.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euch., cap. 1 et 5; *Iren.*, lib. IV, Adversus hæreses, cap. 34; *Cyrill. Alex.*, lib. IV in Joan., cap. 12 et 14; *Chrys.*, Hom. 84 in Joan.; *Thom.*, p. III, q. 76 per totam, et álibi sæpe.

a) Literalmente se diría: Porque siendo muy ajeno á la naturaleza común de los hombres el comer, etc.—b) El verbo *præbeo* viene de *præ* y *habeo* = tener una cosa delante de sí ó encontrar fácil una cosa.—c) Se ha traducido *utilitatem* por *efectos saludables*, y el antecedente del relativo *quæ* es *ea*, que está tácito, siendo el orden gramatical de este modo: Ea enim, quæ de hoc Sacramento... disseruntur, cognoscenda sunt ob eam potissimum causam, ut fideles intélligant, etc.

omniumque Sacramentorum auctorem, Christum Dóminum, admirábili modo in se contíneat, a quo, tamquam a fonte, ad ália Sacramenta quidquid boni et perfectionis habent, derivatur. Ex hoc igitur divinæ gratiæ fonte amplíssima múnera, quæ nobis hoc Sacramento impertiuntur, fácile cólligi póterunt.

sí, por modo maravilloso, á la Fuente misma de las gracias y de los dones celestiales, y al Autor de todos los Sacramentos, Cristo nuestro Señor, de quien, como de una fuente, se deriva á los demás sacramentos toda la bondad y perfección que éstos tienen. Por lo tanto, de esta fuente a de la divina gracia podrán fácilmente deducirse los magníficos dones, que se nos comunican por este Sacramento.

48. *Quæ cómmoda panis et vinum córpori, ea præstantiori modo Eucharístia ánimæ affert.*

Cómmode etiam fieri vidébitur, si panis et vini natura, quæ hujus Sacramenti symbóla sunt, [1] perpendatur; nam, quos usus córpori panis et vinum affert, eos omnes ánimæ saluti et jucunditati, ac meliori quidem et perfectori ratione, Eucharistiæ sacramentum præbet. Neque enim hoc Sacramentum in substántiam nostram, ut panis et vinum, mutatur; sed nos quodámmodo in ejus naturam convértimur; ut recte illud divi Agustini [2] ad hunc locum transferri possit: «Cibus sum grándium: cresce, et manducabis me; nec tu me mutabis in te, sicut cibus carnis tuæ, sed tu mutáberis in me.»

48. *La Eucaristía causa en el alma por modo más excelente aquellos beneficios, que el pan y el vino producen en el cuerpo* b.

Podríase también conseguir muy bien, si diligentemente se examinan las condiciones naturales del pan y del vino, que son los signos de este Sacramento, porque los efectos que el pan y el vino producen en el cuerpo, todos esos causa el sacramento de la Eucaristía, por modo mejor y más excelente en el alma, para su salud espiritual y su recreo. Y no se convierte este Sacramento en nuestra substancia como el pan y el vino, sino que nosotros nos convertimos de algún modo en su naturaleza; pudiendo muy bien aplicarse á este caso aquella frase de San Agustín: «Soy comida de grandes: engrandécete y me comerás; y no me convertirás en ti como manjar de tu carne, sino que tú te convertirás en Mí.»

49. *Quo modo per hoc Sacramentum grátia conferatur.*

Quod si [3] *grátia et véritas per Jesum Christum facta est*, in ánimam quoque influat est necesse, cum eum pure et sancte áccipit, qui de se ipso dixit: [4] *Qui manducat meam carnem, et bibit meum sánguinem, in me manet, et ego in illo.* Nam qui pietatis et religionis stúdio affecti hoc Sacramentum sumunt, némini dúbium esse debet quin ita Filium Dei in se admittant, ut ejus córpori tamquam viva membra inserantunt; siquidem scriptum est: [5] *Qui manducat me, et ipse vivet propter me;* item: [6] *Panis, quem ego dabo, caro mea est pro mundi vita.* Quem locum Cyrillus [7] dum interpretatur ait: «Dei Verbum úniens se ipsum própriæ carni, fecit ipsam vivificativam. Eum ergo decebat miro quodam modo uniri corpóribus per sacram ejus carnem et pretio-

49. *Cómo se comunica la gracia por este Sacramento.*

Y si (como es cierto) *la gracia y la verdad fué traída por Jesucristo,* necesariamente tiene que causarla también en el alma, cuando ésta recibe pura y santamente al que dijo de Sí mismo: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, en Mí mora y Yo en él.* Pues nadie debe dudar que todos los que reciben este Sacramento, movidos por el amor á la piedad y á la Religión, dan entrada en su pecho al Hijo de Dios de modo tal, que forman parte de su cuerpo como miembros vivos *por la gracia,* puesto que escrito está: *Quien me come, él también vivirá por Mí;* y en otra parte: *El pan que Yo daré, es mi misma carne,* la cual daré *para la vida* ó salvación *del mundo.* Cuyo pasaje, interpretándole San Cirilo, se expresa de este modo: «Uniéndose el Verbo de Dios á Sí mismo con su carne, la hizo vivificante. Por esta razón debía

1) *Ambr.*, lib. V de Sacram., cap. 4; *Chrysóst.*, Hom. 45 in Joan.—2) *Aug.*, lib. VII Confes., cap. 10. Conferatur hic locus cum sectione sexta, articuli XII Symb.—3) *Joan.*, I, 17.—4) *Joan.*, VI, 57.—5) *Joan.*, VI, 58.—6) *Joan.*, VI, 52.—7) *Cyrill. Alex.*, lib. IV in Joan., cap. 3 (VI, 64), et in Epist. X ad Nestorium.

a) En la edición de Roma se lee: Ex hoc, igitur, divinæ gratiæ, amplissima, etc., suprimiéndose *fonte*, cuya palabra se halla expresa en la edición Patavina, concertada con *hoc;* y tácita en la Romana, pues se viene hablando en este párrafo de la Fuente de todas las gracias.—b) En esta oración de relativo se halla tácito el antecedente y expreso el consiguiente.

sum sánguinem, quæ accipimus in benedictione vivificativa in pane et vino.»

50. *Homo peccatis fœdatus ac mórtuus, Eucharistiæ sumptione non vivificatur, etiam si hoc sacramento grátiam conferre dicatur.*

Verum quod dicitur Eucharistia gratiam tribui, Pastores admóneant, oportet ita intelligendum non esse, perinde ac necesse non sit, ut qui re ipsa hoc Sacramentum utiliter percepturus est, grátiam ántea [1] adeptus fuerit. Constat enim, quemádmodum mórtuis corpóribus naturale alimentum nihil prodest, ita etiam ánimæ, quæ spiritu non vivit, sacra Mystéria non prodesse; ac proptérea panis et vini spéciem habent, ut significetur, non quidem revocandæ ad vitam ánimæ, sed in vita conservandæ causa instituta esse. Verum hoc ideo dictum est, quóniam prima étiam gratia (qua omnes prædítos esse oportet, ántequam sacram Eucharistiam ore contingere aúdeant, [2] ne judicium sibi manducent et bibant) némini tribúitur, nisi hoc ipsum Sacramentum desidério et voto [3] percipiat. Est enim ómnium Sacramentorum finis et ecclesiásticæ unitatis ac conjunctionis simbolum, neque extra Ecclésiam cónsequi grátiam ullus potest.

51. *Quo modo ánima hoc spirituali cibo reficiatur et augeatur.*

Deinde, quóniam uti corpus cibo naturali non conservatur modo, sed étiam augetur, gustusque novam quotidie ex eo voluptatem et suavitatem pércipit, ita étiam sacræ Eucharistiæ cibus non solum ánimam sustentat, sed vires illi addit, efficitque ut spiritus divinarum rerum delectatione magis ac magis commoveatur; ob eam causam fit, ut grátiam hoc Sacramento tribui recte et veríssime dicatur. Jure enim mannæ [4] comparari potest, ex quo *omnis saporis suávitas* percipiebatur.

52. *Per Eucharistiam peccata leviora dimittuntur.*

comunicarse por cierto modo maravilloso á nuestros cuerpos, por medio de su sagrada carne y de su sangre preciosa, lo cual recibimos con el pan y el vino mediante la consagración (ó bendición vivificadora).»

50. *El hombre manchado y muerto por el pecado no se vivifica recibiendo la Eucaristía, aunque se dice que este sacramento confiere la gracia.*

Deben, empero, advertir los Párrocos, respecto á lo que *comúnmente* se dice que la Eucaristía da la gracia, que ésto no se ha de entender de modo que no sea necesario haber antes alcanzado la gracia al que realmente haya de recibir este Sacramento con fruto. Porque es clarísimo que, así como á los cadáveres nada les aprovecha el alimento natural, así tampoco aprovecha el sacramento de la Eucaristía al alma que no vive del espíritu (ó sea en gracia de Dios); pues por esto está bajo las especies de pan y de vino: para significar que fué instituído, no ya para volver las almas á la vida, sino para conservarlas en esa vida (de gracia). Y precisamente esto se ha dicho, *esto es, que da gracia*, porque también la primera gracia (con la cual deben ir todos adornados antes de atreverse á tocar con su boca la sagrada Eucaristía, para no comer ni beber su propia condenación) á nadie se da, si no recibe este mismo Sacramento con deseo y voto. Porque es el fin de todos los Sacramentos y la señal de la unidad y de la unión de la Iglesia, y fuera de la Iglesia nadie puede conseguir la gracia.

51. *Cómo se fortalece y enriquece el alma con este alimento espiritual.*

Además, porque así como el cuerpo no sólo se conserva con el alimento natural, sino que también se desarrolla, y el gusto saca de él diariamente nuevo atractivo y dulzura; del mismo modo el alimento de la Sagrada Eucaristía no sólo mantiene en buen estado al alma, sino que también le añade fuerzas y hace que el espíritu se recree más y más con la delectación de los dones divinos; y es por esta causa el decirse con mucha razón y verdad que este Sacramento da la gracia. Justamente, pues, se le puede comparar con el maná, en el cual se percibia *la suavidad de todos los sabores*.

52. *Por medio de la Eucaristía se perdonan los pecados veniales.*

1) Quo modo hoc Sacr. sit causa gratiæ, vide apud *Thom.*, p. III, q. 76, art. 3. Vide librum de Eccl. dógm., cap. 53; *Conc. Trid.*, sess. XIII, can. 7 et 11; *De Conseer.*, dist. 1, cap. Qui scelerate; cap. Qui est Christum, et cap. Sicut Judas.—2) I *Cor.*, XI, 29.—3) Quo modo hoc Sacramentum sit de necessitate salutis *saltem in voto*, vide apud *Thom.*, p. III, q. 73, art. 3, et q. 79, art. 1, ad primum.—4) *Sap.*, XVI, 20; *Joan.*, VI, 49.

Remitti vero Eucharistia et condonari leviora peccata, quæ veniália dici solent, non est quod dubitari débeat [1]. Quidquid enim cupiditatis ardore ánima amisit, dum levi áliqua in re parum offendit, totum id Eucharistia, eas ipsas minores culpas abstergens, restituit. Quemádmodum étiam (neque enim a propósita similitúdine discedendum videtur), quod innati caloris vi quotidie detráhitur ac déperit, paulatim addi et réfici naturali alimento sentimus. Quare mérito a divo Ambrósio [2] de hoc cœlesti Sacramento dictum est: «Iste panis quotidianus súmitur in remédium quotidianæ infirmitatis.» Verum hæc de iis peccatis intelligenda sunt, quorum sensu et delectatione ánimus non permovetur.

No hay por qué se deba dudar que por virtud de la Eucaristía se remiten y perdonan los pecados más leves, que suelen llamarse veniales. Pues todo lo que perdió el alma por el ardor de la concupiscencia, al faltar algo en materia leve, todo eso lo restituye la Eucaristía, haciendo desaparecer esas culpas leves. Así como también observamos (parécenos, pues, no deber apartarnos del símil propuesto) que con el alimento ordinario se recobra y restablece poco á poco todo lo que se disminuye y se pierde diariamente por virtud del calor natural. Con razón, pues, dijo San Ambrosio acerca de este celestial Sacramento: «Se toma este pan de cada día, para reparar las debilidades cotidianas.» Mas esto se ha de entender de aquellos pecados, de cuya sensualidad y delectación no se deja el alma arrastrar.

53. *Per hoc item Sacramentum ánima futuris malis præservatur.*

Illa prætérea in sacris Mystériis vis est, ut nos a criminibus puros et íntegros, atque a tentationum impetu incólumes servet, ac tamquam cœlesti medicamento ánimam præpăret, ne alicujus mortiferæ perturbationis veneno fácile infici ac corrumpi [3] queat. Atque ob eam étiam causam, ut testatur sanctus Cyprianus [4], cum olim a tyrannis fideles ad tormenta et cædem propter christiani nóminis confessionem vulgo raperentur; ne illi, forte dolorum acerbitate victi in salutari certámine deficerent, vetus in Ecclésia cathólica mos fuit, ut eis ab Episcopis dominici córporis et sánguinis Sacramenta præberentur. Sed carnis étiam libidinem cóhibet ac réprimit; dum enim charitatis igne ánimos magis incendit, concupiscéntiæ ardorem extinguat necesse est.

53. *También por este Sacramento se preserva el alma de pecados futuros.*

Hay además tal virtud en la Eucaristía, que nos conserva limpios de pecados, puros y sanos en la fuerza de las tentaciones, y de antemano dispone al alma, como con celestial medicina, para que no pueda ser fácilmente inficionada y corrompida por el veneno de algún pecado mortal. Y por esta causa también, en aquellos tiempos, según afirma San Cipriano, cuando los cristianos eran comúnmente arrebatados por los tiranos á los tormentos y á la muerte por confesar el nombre de Cristo, era costumbre antigua en la Iglesia católica el administrarles los Obispos el Sacramento del cuerpo y la sangre del Señor, para que, rendidos tal vez por los acerbos dolores, no desfalleciesen en tan glorioso combate. Contiene además y reprime las malas inclinaciones de la carne; porque, encendiendo cada día más las almas en el fuego de la caridad, por fuerza tiene que apagar los ardores de la concupiscencia.

54. *Quo modo per hoc Sacramentum áditus ad æternam glóriam páteat.*

Postremo, ut uno verbo omnes hujus Sacramenti utilitates et beneficia comprehendantur, dicendum est sacræ Eucharistiæ summam vim esse ad æternam gloriam [5] comparandam; scriptum est enim: [6] *Qui manducat meam carnem, et bibit meum sánguinem, habet vitam æternam, et ego resuscitabo eum in no-*

54. *Cómo este Sacramento nos abre la puerta de la gloria eterna.*

Por último, comprendiendo en una palabra todos los efectos y beneficios de este Sacramento, diremos que la Sagrada Eucaristía tiene suma virtud para alcanzarnos la gloria eterna; porque está escrito: *El que come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna, y yo le resucitaré en el último día.* Quiérese decir [a] que los fieles.

---

1) *Innoc.*, III, lib. 4 de Myst. altar, cap. 44; *Bern.*, serm. in Cœna Dómini; *Cyrill. Alex.*, lib. IV in Joan., cap. 17, et lib. III, cap. 37; et in collecta postcommunio Quadragésimæ *Purificent* dicitur: *Sit ablútio scélerum.*—2) *Ambr.*, lib. IV de Sacram., cap. 6, et lib. V, cap. 4.—3) *Thom.*, p. III, q. 79, art. 6; *Aug.*, tract. 26 in Joan., cap. 6.—4) *Cypr.*, lib. I, epist. LIV, vel 2 ad Cornelium.—5) *Thom.*, p. III, q. 79, art. 2; *Chrys.*, de Sacerd., lib. 6.—6) *Joan.*, VI, 55.

a) Se ha traducido *vidélicet* por: Quiérese decir, equivalente á esto es, etc.

vissimo die. Hujus vidélicet Sacramenti gratia fideles, dum hanc vitam degunt, summa consciéntiæ pace et tranquillitate perfruuntur; deinde ejus virtute recreati, non secus atque Elias, [1] qui subcinericii panis fortitúdine ambulavit usque ad montem Dei Horeb, cum ex vita migrandi tempus advenit, ad æternam glóriam et beatitúdinem ascendunt.

Hæc ómnia a Pastóribus latissime explicabuntur, si vel divi Joannis caput VI, in quo multiplices hujus Sacramenti effectus aperiuntur, tractandum súmpserint; vel admiranda Christi Dómini facta percurrentes, osténderint, cum eos jure ac mérito beatissimos fuisse existimamus, in quorum tecta [2] mortalis receptus est, vel qui [3] illius vestis aut fimbriæ tactu sanitatem recuperarunt, multo nos beatiores et feliciores esse, in quorum ánimas, immortali gloria prædĭtus, ingredi non gravetur, ut earum vúlnera sanet ómnia, easque amplissimis munéribus ornatas sibi conjungat.

55. *Quot modis córpori et sánguini Dómini communicemus.*

DISPOSITIONES. Verum docendum est a quibus ingentes illi sacræ Eucharistiæ fructus, qui modo commemorati sunt, pércipi possint; neque unam tantum esse communicandi rationem, ut fidelis pópulus discat meliora charismata æmulari. Recte igitur et sapienter majores nostri, ut in Tridentina Synodo [4] légimus, tres hujus Sacramenti sumendi rationes distinxerunt.

Alii enim Sacramentum tantum accípiunt, ut peccatores, qui sacra Mystéria impuro ore et corde accipere non verentur, quos Apóstolus [5] ait indigne manducare et bibere corpus Dómini. De eis divus Augustinus [6] ita scribit: «Qui non manet in Christo, et in quo non manet Christus, procul dubio non manducat spirituáliter ejus carnem, licet carnáliter et visibiliter premat déntibus Sacramenta córporis et sánguinis.» Qui itaque hoc modo affecti sacra Mystéria accipiunt, non solum ex his nullum cápiunt fructum, sed, ipso Apóstolo [7] teste, *judícium sibi mandu-*

mientras viven en este mundo, por la gracia de este Sacramento disfrutan de suma paz y tranquilidad de conciencia; reanimados después con su virtud suben á la gloria y buenaventuranza eterna, á la manera de Elías, quien, fortalecido con el pan cocido debajo de la ceniza, anduvo (cuarenta y días y cuarenta noches) hasta llegar á Horeb, monte de Dios, cuando se le acercó el tiempo de salir de esta vida.

Todo esto lo explicarán muy extensamente los Párrocos, si se propusieran exponer el capítulo sexto de San Juan, en donde se descubren muchos efectos de este Sacramento, ó si, recorriendo los hechos admirables de (la vida de) Cristo nuestro Señor, enseñasen que, confesando nosotros que con justicia y razón fueron muy dichosos aquellos, en cuyas casas fué recibido siendo mortal, ó los que recobraron la salud tocando su vestido ó la orla de éste; mucho más dichosos y felices somos nosotros, á cuyas almas [a] no se desdeña de venir, estando adornado de gloria inmortal, para sanar todas sus llagas, y para unirlas á sí mismo, enriquecidas con preciosísimos dones.

55. *De cuántos modos recibimos el cuerpo y la sangre del Señor.*

DISPOSICIONES. Débese también enseñar quiénes están dispuestos para recibir los frutos excelentes de la sagrada Eucaristía, que acabamos de indicar, y que no hay un solo modo de comulgar, á fin de que los fieles sepan apetecer los mejores dones. Con razón, pues, y buen acuerdo, nuestros antepasados, según se lee en el concilio de Trento, distinguieron tres modos de recibir este Sacramento.

Porque unos reciben sólo el Sacramento, como *son* los pecadores que no temen recibir la sagrada Eucaristía en su boca y corazón impuro, los cuales, dice el Apóstol, que comen y beben indignamente el cuerpo del Señor. Acerca de esto se expresa así San Agustín: «El que no está con Cristo, y en el que Cristo no está, no come sin duda alguna espiritualmente su carne, aunque material y exteriormente triture con los dientes el Sacramento del cuerpo y la sangre del Señor.» Por consiguiente, los que así dispuestos reciben la Eucaristía, no sólo no sacan de ella fruto alguno, sino que, según afirma el Apóstol, *se comen*

1) III *Reg.*, XIX, 8.—2) *Matt.*, VIII, 14, et IX, 10.—3) *Luc.*, X, 38; *Matt.*, IX, 20 et 21.—4) *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 8.—5) I *Cor.*, XI, 27.—6) *Aug.*, de Consecr., dist. 2, cap. Quid est; in tract. 26, n. 18, in Joan.; et lib. V de Baptism. contra Donat., cap. 8; *Mag.*, in IV, dist. 9, litt. B; *Thom.*, p. III, q. 80, art. 1.—7) I *Cor.*, XI, 29.

a) **En la edición Romana se lee en singular, diciéndose** *in quorum ánimam*, **y así todo lo que sigue en este período. En otras ediciones se lee** *ánimas* **y después todo en plural. Hemos preferido poner todo en plural, por referirse al** *nos*, **que es plural también.**

cant et bibunt. Alii vero spiritu tantúmmodo Eucharistiam súmere dicuntur: ii sunt, qui desidério et voto propósitum cœlestem illum Panem cómedunt, *fide viva incensi, quæ per dilectionem operatur* [1]; ex quo, si non omnes, máximos certe utilitatis fructus consequuntur. Alii dénique sunt, qui sacramento et spiritu sacram Eucharistiam percipiunt, qui, cum ex Apóstoli [2] doctrina prius se probáverint, ac [3] veste nuptiali ornati ad divinam hanc mensam accésserint, ex Eucharistia cápiunt ubérrimos illos, quos ántea díximus, fructus. Quare perspicuum est eos se máximis et cœléstibus bonis privare, qui cum ad córporis Dómini Sacramentum étiam sumendum parati esse possint, satis habent spiritu tantum sacram Communionem accípere.

56. *Antéquam quis ad Eucharistiam accedat, præparandum ánimum esse osténditur.*

Sed jam docendum est qua ratione præparatos fidélium ánimos esse opórteat, ántequam ad sacramentalem Eucharistiæ perceptionem véniant [4].

Ac primum quidem, ut páteat eam præparationem máxime necessáriam esse, Salvatoris nostri exemplum proponendum est. Nam, ántequam Apóstolis pretiosi córporis et sánguinis sui Sacramenta daret, quamvis jam mundi essent, [5] pedes eorum lavit, ut declararet omnem diligéntiam adhibendam esse, ne quid nobis ad summam ánimi integritatem et innocéntiam desit, cum sacra Mystéria percepturi sumus. Deinde vero fideles intélligant, quemádmodum, si óptime affecto et præparato ánimo Eucharistiam áliquis sumat, amplíssimis cœlestis grátiæ munéribus ornatur; ita contra, si imparatus accipiat, non solum nihil cómmodi, sed máxima étiam incómmoda et detrimenta cum accípere. Optimis enim rebus et máxime salutáribus hoc próprium est, ut si in témpore iis utamur, vehementer prosint; sin alieno témpore adhibeantur, perniciem et exitium [6] áfferant. Quare mirandum non est ingéntia quoque et præclaríssima Dei dona, cum bene constituto ánimo accipiuntur, ad cœlestem gloriam consequen-

y beben su propia condenación. Otros hay que reciben la Eucaristía sólo espiritualmente: tales son los que con el deseo y el voto comen dicho Pan celestial, inflamados en aquella viva *fe, que obra animada de la caridad;* con esto consiguen seguramente, si no todos, muy excelentes y provechosos frutos [a]. Hay otros, finalmente, que reciben la Eucaristía sacramental y espiritualmente, los cuales, habiéndose examinado antes, según enseña el Apóstol, y acercándose á la divina Mesa vestidos con el traje nupcial, perciben con la Eucaristía los riquísimos frutos antes indicados. Dedúcese, pues, claramente que se privan de muy grandes y celestiales bienes los que, siéndoles fácil disponerse para recibir también sacramentalmente [b] el cuerpo del Señor, se contentan con comulgar sólo espiritualmente.

56. *Explícase que antes de acercarse uno á la Eucaristía, debe prepararse su espíritu.*

Mas ya es ocasión de enseñar de qué modo deben estar preparadas las almas de los fieles antes de acercarse á recibir el Sacramento eucarístico.

Y principalmente debe proponerse el ejemplo de nuestro Salvador, para demostrar que es muy necesaria esta preparación. Porque, antes de dar á sus Apóstoles el Sacramento de su cuerpo y sangre preciosa, no obstante de estar ya limpios, les lavó los pies, á fin de enseñar que debemos poner el mayor cuidado, en que no haya en nosotros falta alguna respecto á la pureza é inocencia del alma, cuando hayamos de recibir el santísimo Sacramento. Sepan además los fieles que, así como recibiéndose la Eucaristía con espíritu bien dispuesto y preparado, se adorna el alma [c] con los riquísimos dones de la divina gracia; así, por el contrario, recibiéndola sin preparación, no sólo no recibe bien alguno, sino que sufre [d] además muy grandes perjuicios y daños. Porque esto es propio de las cosas perfectas y muy saludables: que aprovecharán muchísimo, si usamos de ellas con oportunidad; pero que causarán desgracias y la muerte, si se aplican fuera de tiempo. Por lo cual no es de extrañar que también los grandes y muy excelentes dones de Dios, cuando se reciben con ánimo bien dispuesto, nos

1) *Gal.*, V, 6.—2) I *Cor.*, XII, 28.—3) *Matt.*, XXII, 11.—4) *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euch., cap. 7, et can. 11; *Basil.*, q. 111, in reg. brevioribus.—5) *Joan.*, XIII, 5.—6) *Thom.*, p. III, q. 80, art. 4.

a) El genitivo *utilitatis* traducido por adjetivo.—b) El nombre *Sacramentum* se ha traducido por adverbio, pasando el genitivo *córporis* á ser complemento directo del verbo.—c) El *áliquis* traducido por alma.—d) El verbo *accípere* se ha traducido en los dos miembros del período, dándole en el segundo el significado de *sufrir*.

dam máximo nobis adjumento esse; at vero, cum iis nos ipsos indignos præbemus, sempiternam mortem afferre. Id vero Arcæ Dómini exemplo comprobatur: [1] Arca enim fœderis, qua nihil præstántius Israeliticus pópulus hábuit, cui étiam per illam máxima et innumerabília beneficia Dóminus tribúerat, a [2] Philisthæis ablata, summam illis pestem et calamitatem, cum æterno dedécore conjunctam, importavit. Sic étiam cibi, qui ore accepti in stómachum bene affectum illabuntur, córpora alunt et sustentant; qui vero in stómachum, vitiosis humóribus plenum, infundi solent, graves morbos effíciunt.

sirvan de muy grande ayuda para conseguir la celeste gloria; y que nos causen la muerte eterna, cuando nosotros mismos nos hacemos indignos de ellos. Compruébase esto con el ejemplo del Arca del Señor: porque el Arca de la alianza que nada tuvo el pueblo de Israel en mayor estima que ella; á quien además, por medio de ella, habíale el Señor hecho innumerables y muy grandes beneficios; en habiéndose apoderado del Arca los filisteos, les causó grande mortandad y muchas desgracias, juntamente con perpetua infamia. Así también, los alimentos que, después de tomados llegan á un estómago bien dispuesto, alimentan y mantienen al cuerpo; pero los que suelen entrar en un estómago lleno de humores viciosos, producen graves enfermedades.

57. *Quo pacto ánimus ad Eucharistiam sit præparandus.*

Primam itaque illam præparationem fideles adhibeant, ut discernant mensam a mensa: hanc sacram ab áliis profanis; cœlestem hunc Panem a communi. Atque hoc fit, cum certo crédimus præsens esse verum corpus et sánguinem Dómini, [3] quem in Cœlo ángeli adorant, [4] ad cujus nutum columnæ Cœli contremiscunt et pavent, cujus [5] glória plenum est Cœlum et Terra. Hoc nimirum est dijudicari corpus Dómini, quod [6] Apóstolus admónuit: cujus tamen Mystérii magnitúdinem venerari pótius oportet, quam in disputatiónibus ejus veritatem curiósius perquírere.

Altĕra vero illa præparátio máxime necessária est, ut unusquisque a seipso quærat num pacem cum áliis hábeat, [7] num próximos vere atque ex ánimo díligat. Inquit enim Matthæus: [8] *Si ergo offers munus tuum ad altare, et ibi recordatus fueris quia frater tuus habet áliquid adversum te, relinque ibi munus tuum ante altare, et vade prius reconciliari fratri tuo, et tunc véniens ófferes munus tuum.*

Deinde consciéntiam nostram scrutari diligenter debemus, ne forte exitiali áliquo peccato contaminati simus, cujus pœnitere necesse sit, ut prius contritionis et confessionis medicamento illud eluatur. Definitum est enim a sancta [9] Tridentina Synŏdo némini li-

57. *Cómo debe prepararse el alma para comulgar.*

Y como primera preparación llevarán los fieles el distinguir una mesa de otra á saber: ésta *que es* sagrada, de las demás profanas; este Pan del Cielo, del ordinario. Y esto se consigue, cuando creemos con certeza que está presente *en la Eucaristía* el verdadero cuerpo y la sangre del Señor, á quien adoran los ángeles en el Cielo, en cuya presencia se estremecen y tiemblan las columnas del Firmamento, y de cuya gloria están llenos el cielo y la Tierra. Esto es, á la verdad, discernir el cuerpo del Señor, según lo advirtió el Apóstol; pero que conviene venerar la grandeza de este misterio más que examinar curiosamente su verdad con discusiones.

Otra preparación sumamente necesaria es que cada uno se pregunte á sí mismo si está en paz con los demás; si ama verdaderamente y de corazón á sus prójimos. Pues dice San Mateo: *Por tanto, si vas á ofrecer tu ofrenda en el altar, y te acuerdas allí que tu hermano* [a] *tiene alguna queja contra ti, deja allí mismo tu ofrenda delante del altar, y ve primero á reconciliarte con tu hermano, y después vendrás á presentar tu ofrenda.*

Debemos además examinar con gran cuidado nuestra conciencia, no sea que estemos manchados con algún pecado mortal, del cual es necesario arrepentirse, á fin de purificarse antes con la medicina de la contrición y confesión. Porque el santo Concilio de Trento dispuso que no

1) *Exod.*, XXVI, 21 et 24.—2) I *Reg.*, cap. V per totum.—3) Psalm. XCVI, 7; *Hebr.*, I, 6 et III, 3.—4) *Job.* XXVI, 11.—5) *Isai.*, VI, 3.—6) I *Cor.*, XI, 29.—7) I *Joan.*, III, 14.—8) *Matt.*, V, 23 et 21.—9) *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 7 et can. 11.

a) La palabra *hermano* significa aquí el *prójimo*.

cere, quem peccati mortalis consciéntia stimulet, si sacerdotis facultas data sit, ántequam se sacramentali confessione purgarit, quantumvis sibi contritus esse videatur, sacram Eucharistiam accipere.

Prætérea táciti cum ánimis nostris cogitemus quam indigni sumus, quibus divinum hoc beneficium a Dómino tribuatur. Quare illud Centurionis, [1] de quo idem ipse Salvator testatus est se non invenisse tantam fidem in Israel, ex ánimo dicendum est: [2] *Dómine, non sum dignus ut intres sub tectum meum.*

Exquiramus étiam a nobis ipsis an illud Petri usurpare nobis liceat: [3] *Dómine, tu scis quia amo te.* Meminisse enim oportet eum, qui sine veste nuptiali in convivio Dómini accubúerat, in tenebrosum cárcerem conjectum [4], sempiternis pœnis addictum fuisse.

58. *Etiam córporis áliqua rátio communicare volenti est suscipienda.*

Neque vero ánimi solum, sed étiam córporis præparatione opus est; nam jejuni [5] ad sacram mensam accédere debemus, ita ut saltem a dimidia antecedentis diei nocte, usque ad illud témporis punctum, quo sacram Eucharistiam accipimus, nihil omnino comedérimus aut bibérimus. Póstulat etiam tanti Sacramenti dignitas ut, qui matrimonio juncti sunt, áliquot dies a concúbitu uxorum abstineant, [6] Dávidis exemplo admóniti, qui, cum panes Propositionis a sacerdote accepturus esset, purum se et pueros suos ab uxorum consuetúdine tres ipsos dies esse professus est.

Hæc fere sunt, quæ máxime observari a fidélibus oportet, ut se ad sacra Mystéria utiliter accipienda ántea parent; réliqua enim, quæ hac in re providenda esse videantur, ad hæc ipsa cápita fácile rédigi póterunt.

59. *Christiani omnes Eucharistiam súmere saltem semel in anno tenentur.*

OBLIGATIO. Sed, ne forte áliqui segniores ad hoc Sacramentum percipien-

pueda recibir la Eucaristia nadie, á quien le remuerda la conciencia de algún pecado mortal, habiendo facilidad de *hallar* un sacerdote, antes de purificarse con la confesión sacramental, aunque se crea estar contrito.

Además de esto, consideremos bien en silencio cuán indignos somos de que [a] el Señor nos conceda tan extraordinario beneficio. Y asi, digamos de corazón las palabras del Centurión, de quien el mismo Salvador afirmó no haber hallado tanta fe en Israel: *Señor, no soy yo digno de que Tú entres en mi casa.*

Veamos también en nosotros mismos si podemos poner en nuestros labios las palabras de San Pedro: *Señor, Tú sabes que te amo.* Porque conviene tener presente que el que se habia sentado á la mesa en el convite del Señor sin el vestido de boda, arrojado á la cárcel de tinieblas, fué condenado á penas eternas.

58. *El que desee comulgar, debe tener también alguna disposición por parte del cuerpo.*

Y se requiere disposición, no tan sólo por parte del alma, sino también por parte del cuerpo; porque debemos llegar á la sagrada Mesa en ayunas, de modo que no hayamos comido [b] ni bebido absolutamente nada, ó á lo menos desde la mitad de la noche (ó sea las doce) del día anterior, hasta el momento de recibir la sagrada Eucaristia. Requiere asimismo la dignidad de tan grande Sacramento que los casados se abstengan por algunos dias del uso del matrimonio, teniendo presente el ejemplo de David quien, estando para recibir del sacerdote los panes de la Proposición, manifestó que hacia tres dias que él y sus criados se habian abstenido del uso matrimonial.

Esto es precisamente lo que sobre todo deben observar los fieles para prepararse, á fin de recibir con fruto la sagrada Eucaristia; porque lo demás que parezca se debe disponer acerca de esto, podrá fácilmente reducirse á estos mismos principios.

59. *Todos los cristianos están obligados á recibir la Eucaristía á lo menos una vez cada año.*

OBLIGACIÓN. Y con el fin de que no se hagan algunos más perezosos para recibir

---

1) *Matt.*, VIII, 10.—2) *Matt.*, VIII, 8.—3) *Joan.*, XXI, 15 ad 17.—4) *Matt.*, XXII, 11 ad 13.—5) *De Consecr.*, dist. 2, cap. 54, Liquido; item Castos, vide 33, q. 4, cap. 1, Sciatis, et cap. 7, Vir eum propria; 31, q. 4, et cap. 21. Omnis homo, de Cons, dist. 2.—6) I *Reg.*, XXI, 3, 4 et 5.

a) Es una oración de *dignus*, hecha por relativo.—b) Dícese, generalmente, ser común la *i* incremento en las terminaciones verbales *rimus, ritis*, v. gr., comedérimus aut bibérimus; pero los mejores autores afirman que es breve en prosa y común, aunque más generalmente breve, en el verso. Lo mismo acontece con la *i* incremento en el nombre *David*.

dum reddantur, quod tantam præparationem adhibere grave ádmodum et difficile ducant, fideles sæpe admonendi sunt ómnibus eam legem [1] propósitam esse, ut sacram Eucharistiam accipiant. Prætérea constitutum est ab Ecclésia ut qui semel saltem singulis annis in Pascha non communicáverit, ab Ecclésia arceatur.

60. *Quóties et quibus tempóribus percipienda sit Eucharístia.*

Neque tamen fideles hoc satis hábeant se, hujus decreti auctoritati obtemperantes, semel tantúmmodo corpus Dómini quotannis accípere, verum sæpius iterandam Eucharistiæ communionem existiment [2]. Utrum autem singulis ménsibus, vel hebdómadis, vel diebus id magis expédiat, certa ómnibus régula præscribi non potest; verúmtamen illa est sancti Augustini norma certissima: [3] «Sic vive, ut quotidie possis súmere.» Quare Párochi partes erunt fideles crebro adhortari, ut quemádmodum córpori in singulos dies alimentum subministrare necessárium putant, ita etiam quotidie hoc Sacramento alendæ et nutriendæ ánimæ curam non abjiciant; neque enim minus spirituali cibo ánimam quam naturali corpus indigere perspicuum est. Vehementer autem próderit hoc loco repétere máxima illa et divina beneficia quæ, ut ántea demonstratum est, ex Eucharistiæ sacramentali communione conséquimur. Illa étiam figura erit addenda, cum [4] singulis diebus córporis vires Manna reficere oportebat; itemque Sanctorum Patrum auctoritates, quæ frecuentem hujus Sacramenti perceptionem magnópere commendant. Neque enim unius Sancti Patris [5] Augustini ea fuit senténtia: «Quotídie peccas, quotidie sume», sed, si quis diligenter atténderit, eumdem ómnium [6] Patrum, qui de hac re scripserunt, sensum fuisse, fácile compériet.

61. *Communicandi morem in Ecclésia olim frequentem fuisse demonstratur.*

Ac tempus quidem olim fuisse, cum fideles quotidie Eucharistiam accipe-

este Sacramento, por considerar muy pesado y difícil el tener tanta preparación se ha de advertir con frecuencia á los fieles que á todos se nos ha impuesto el precepto de recibir la sagrada Eucaristía. Ha establecido además la Iglesia sea arrojado de ella todo el que no comulgue una vez por lo menos, cada año en la Pascua.

60. *Cuántas veces y en qué tiempos se debe comulgar.*

Pero eso no obstante, no se satisfagan los fieles con recibir sólo una vez cada año el cuerpo del Señor, acatando la autoridad de este decreto, sino que se persuadan que se debe repetir muchas veces la Comunión eucarística. Pero acerca de si es más conveniente *hacer esto* mensual ó semanal ó diariamente, no se puede dar una idea concreta para todos; es muy segura, sin embargo, esta norma de San Agustín: «Vive de tal modo que todos los días puedas comulgar.» Por lo cual será deber del Párroco exhortar con frecuencia á los fieles á que, así como creen necesario dar al cuerpo alimento todos los días, así también no descuiden alimentar y fortificar el alma diariamente con este Sacramento; porque es evidente que el alma necesita del alimento espiritual, no menos que del material *necesita* el cuerpo. Y será sumamente útil recordar aquí los muy grandes y divinos beneficios que, según se ha demostrado antes, conseguiremos comulgando sacramentalmente. También debe hacerse mención de aquella figura, cuando hubo necesidad de reparar con el Maná todos los días las fuerzas del cuerpo; y asimismo los textos de los Santos Padres, que en sumo grado recomiendan el frecuente uso de este Sacramento. Porque, no sólo fué del Santo Padre Agustín esta sentencia: «Cada día pecas, comulga cada día», sino que, meditándolo uno bien, fácilmente hallará que esa misma fué la doctrina de todos los Santos Padres que escribieron sobre esta materia [a].

61. *Pruébase que antiguamente hubo en la Iglesia la costumbre de comulgar con frecuencia.*

Sabemos por los Hechos de los Apóstoles que hubo en lo antiguo una época, en la

---

1) *Conc. Lat.*, IV, cap. XI, et habetur de Pœnit. et remiss, cap. Omnis; *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euc., can. 9.—2) *Ambr.*, lib. V de Sacram., cap. 4.—3) *Aug.*, lib. L, hom. 41; et de Bono persever., cap. 14, et Epist. 118 ad Januar. Vide etiam, cap. Peracta, cap. Quotidie, cap. 1, Si quotiescumque, cap. Si non tanta sunt, *De Consecr.*, dist. 2.—4) *Exod.*, XVI, 15.—5) *Aug.*, serm. 28 de Verb. Dóm.—6) *Ignat.*, Epist. ad Ephes.; *Basil.*, ad Cæsarium Patr.; *Ambr.*, lib, V de Sacram., cap. 4.

a) Notoria es la suma solicitud del actual Sumo Pontífice Pío X acerca de la Comunión frecuente y diaria, como también de la Comunión de los niños, desde que llegan al uso de la razón, aunque no hubieren cumplido siete años. Véase el decreto *Sacra Tridentinus Synodus* de 20 de Diciembre de 1905, publicado por la Sagr. Congregación del Concilio.

rent, ex [1] Apostolorum Actis intelligimus; omnes enim qui tunc fidem christianam profitebantur, vera et sincera charitate ita ardebant, ut, cum sine intermissione oratiónibus et áliis pietatis officiis óperam darent, quotidie ad sacra Dominici córporis mystéria sumenda parati invenirentur. Eam póstea consuetúdinem, quæ intermitti videbatur, Anacletus [2], sanctissimus martyr et Póntifex, áliqua ex parte renovavit; præcepit enim ut ministri, qui Missæ sacrificio interessent, communicarent, quod ab Apóstolis constitutum esse affirmaret. Diu étiam in Ecclesia ille mos fuit, ut sacerdos, peracto Sacrificio, cum Eucharistiam sumpsisset, ad pópulum, qui áderat, conversus, his verbis ad sacram Mensam fideles invitaret: «Venite, fratres, ad Communionem»; tunc, qui parati erant, summa cum religione sacrosancta Mystéria sumebant. Sed, cum deinde cháritas et pietatis stúdium ádeo refrixisset, ut raro ádmodum ad Communionem fideles accéderent, sancitum est a Fabiano Pontifice [3] ut ter quotannis: in Natali Dómini, et Resurrectione et Pentecoste, omnes Eucharistiam súmerent; id quod póstea a [4] multis Conciliis, præsertim vero ab Agathensi primo confirmatum est. Ad extremum, cum eo res adducta esset ut non modo sancta illa et salutaris præcéptio non servaretur, sed in plures étiam annos sacræ Eucharistiæ commúnio differretur, decretum est in Lateranensi [5] Concilio, ut semel ad minus singulis annis in Pascha fideles omnes sacrum Dómini corpus acciperent; qui vero id fácere neglexissent, Ecclésiæ áditu prohiberentur.

62. *Pueris nondum ratione uténtibus Eucharistiam administrare non cónvenit.*

Verum, quamvis hæc lex, Dei et Ecclésiæ auctoritate sancita, ad omnes fideles pertineat, docendum est eos tamen éxcipi, qui nondum rationis usum propter ætatis imbecillitatem habent [6]. Hi enim neque sacram Eucharistiam a

que los fieles recibían diaramente la Eucaristía; porque todos los que entonces profesaban la fe de Cristo, estaban tan inflamados en la verdadera y sincera caridad, que, ocupados de continuo en la oración y en otros actos de piedad, se hallaban todos los días dispuestos para recibir el Sacramento del cuerpo del Señor. El muy santo mártir y Pontífice Anacleto restableció después en parte esta costumbre, que parecía iba decayendo. A este fin dispuso que comulgasen los ministros, que asistiesen al sacrificio de la Misa, lo cual afirmaba haber sido establecido por los Apóstoles. Estuvo también vigente por mucho tiempo en la Iglesia la costumbre de que el sacerdote, terminado el sacrificio, después de haber él consumido las Especies sacramentales, dirigiéndose al pueblo que estaba presente, invitase á los fieles á la sagrada Mesa, diciéndoles: «Venid, hermanos, á comulgar»; entonces, los que se hallaban dispuestos, comulgaban con gran devoción. Mas después, como hubiese decaido tanto la caridad y el amor á la piedad, que muy rara vez se acercaban los fieles á la Comunión, dispuso el Papa San Fabián que todos comulgasen tres veces al año: en el día de la Natividad del Señor, en el de la Resurrección y en el de Pentecostés, lo cual fué después confirmado por muchos Concilios, en particular en el primero de Agde [a]. Por último, habiendo llegado las cosas al extremo de no solamente no observarse disposición tan santa y saludable, sino que también se difería por muchos años la sagrada Comunión, se decretó en el Concilio de Letrán que por lo menos una vez cada año, por la Pascua, reciban todos los fieles el santísimo cuerpo del Señor, y que fuesen arrojados de la Iglesia (ó excomulgados) todos los que dejasen de hacerlo.

62. *No debe darse la Comunión á los niños que no tengan el uso de la razón.*

Pero aunque esta ley, sancionada por la autoridad de Dios y de la Iglesia, obliga á todos los fieles, debe, no obstante, enseñarse que están exceptuados los que por su tierna edad carecen aún del uso de la razón. Porque éstos, ni saben distin-

1) *Act*, II, 42.—2) *Anacl.*, epist. 2; et citatur *de Cons.*, dist. 2. cap. Episcopus, et dist. 3, cap. Peracta; *Dionys. Areop.*, de Eccl. Hier., cap. 3; et *Greg.*, lib. II Dialog., cap. 23.—3) *Fab.*, epist. 3 ad Hilar. episc.; et habetur de *Consc.*, dist. 2, cap. Etsi.—4) *Conc. Turon.* III, can. 50; *Agath.*, I. can. 18, et *Cabillon.*, II. Este último Concilio se celebró en Chalons-Sur Saone, Francia, en el año 813, en tiempo de Carlo-Magno y del Papa León III.—5) *Conc. Later.* IV, can. 21; et citatur de *Pœnit. et Remis*, cap. Omnis; et *Conc. Trid.*, sess. XIII, de Euch., can. 9, et sess. XIV, de Pœnit., can. 8.—6) *Conc. Trid.*, sess. XXI, de Comm. sub utr. spec., cap. 4 et can 4; *Thom.*, p. III, q. 80, art. 9.

a) Ciudad del Languedoc, en Francia: se celebró el año 506 bajo el reinado de Alarico, rey de los visigodos de España.

communi et profano pane sciunt discérnere, neque ad eam accipiendam pietatem ánimi et religionem afferre possunt. Atque id étiam a Christi Dómini institutione alienissimum videtur; ait enim: [1] *Accípite et comédite;* infantes autem idóneos non esse qui accipiant et cómedant, satis constat. Vetus quidem illa fuit in quibusdam locis consuetudo, ut infántibus étiam sacram Eucharistiam præberent; sed tamen tum ob eas causas quæ ántea dictæ sunt, tum ob álias christianæ pietati máxime consentáneas, jámdiu ejusdem Ecclésiæ auctoritate id fieri désiit.

63. *Qua ætate pueris sacra Mystéria danda sint.*

Qua vero ætate pueris sacra Mystéria danda sint, nemo mélius constitúere póterit quam pater, et sacerdos, cui illi confitentur peccata; ad illos enim pértinet explorare et a pueris percunctari an hujus admirábilis Sacramenti cognitionem áliquam accéperint et gustum hábeant.

64. *Licet insanos aliquando ad Communionem admíttere.*

Améntibus [2] prætérea, qui tunc a pietatis sensu alieni sunt, Sacramenta dare mínime oportet. Quamvis, si ántequam in insániam inciderent, piam et religiosam ánimi voluntatem præ se tulerunt, licebit eis in fine vitæ, ex concilii Carthaginensis [3] decreto, Eucharistiam administrare; modo vomitionis vel altérius indignitatis et incómmodi periculum nullum timendum sit.

65. *Láicis sub utraque spécie communicandum non est.*

Quod vero ad communicandi ritum pértinet, dóceant Párochi sanctæ Ecclésiæ lege interdictum esse ne quis, sine ipsius Ecclésiæ auctoritate, præter sacerdotes corpus Dómini in Sacrificio conficientes, sub utraque spécie sacram Eucharistiam sumat; nam, ut a Tridentina Synŏdo [4] explicatum est, quamvis Christus Dóminus in última cœna altissimum hoc Sacramentum in panis et vini speciebus institúerit et Apóstolis tradiderit; ex eo tamen non efficitur hanc legem a Dómino Salvatore constitutam esse, ut ómnibus fidélibus sacra Mystéria sub utraque spé-

guir la sagrada Eucaristia del pan terreno y ordinario, ni pueden llevar espíritu piadoso y reverente para recibirla. Y esto, además, parece muy contrario á la institución de Cristo nuestro Señor, porque dijo: *Tomad y comed;* y es bien claro que los niños no están aptos *por sí solos* para tomar y comer. Verdad es que fué costumbre antigua en algunas partes el dar también á los niños la sagrada Eucaristía; pero, sin embargo, ya por las razones antes indicadas, ya por otras causas muy conformes á la Religión cristiana, ha mucho tiempo ya que dejó de hacerse esto por disposición de la misma Iglesia.

63. *A qué edad se debe dar la Comunión á los niños.*

Mas, acerca de qué edad convenga dar la Comunión á los niños, nadie podrá fijarla mejor que sus padres, y el sacerdote á quien ellos confiesen sus pecados; porque á ellos toca averiguar é informarse de los niños si han adquirido algún conocimiento de tan augusto Sacramento, y si sienten inclinación *hacia él.*

64. *A los locos se les puede admitir alguna vez á la Comunión.*

No se debe tampoco dar los Sacramentos á los dementes durante estén privados de todo sentimiento de piedad. Aunque, si antes de haber caido en la locura, manifestaron firmes afectos de piedad y religión, se les podrá administrar la Eucaristía al fin de la vida, según decreto del concilio de Cartago, con tal que no haya de temerse peligro alguno de vómito ó de otra irreverencia é inconveniente.

65. *No debe darse á los seglares la Comunión bajo las dos especies.*

En lo que se refiere al uso de comulgar, enseñen los Párrocos que, por precepto de la Santa Iglesia, está prohibido que nadie, sin permiso de la misma Iglesia, reciba la sagrada Eucaristia bajo las dos especies, excepto los sacerdotes, cuando celebran el santo sacrificio de la Misa [a], porque, según declaró el concilio de Trento, si bien Cristo nuestro Señor en la última cena instituyó este altísimo Sacramento con las especies de pan y de vino, y se lo dió á los Apóstoles, con todo, no se deduce de esto que nuestro Señor y Salvador estableciese la ley de que se administrase la Eucaristia á todos los fieles bajo las dos especies;

1) *Matt.*, XXVI, 26. Vide *Cypr.*, serm. 5 De Lapsis, post medium.—2) *Conc. Araus.*, et habetur 26, q. 6, cap. Qui recedunt.; *Thom.*, ibidem.—3) *Conc. Carthag.* IV, c. 76; et habetur 26, q. 6, cap 15, Qui per Pœnitentiam.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXI, de Comm. sub utraq. specie, cap. 1, 2 et 3, et can. 1, 2 et 3.

a) Literalmente se diría: cuando consagran el cuerpo del Señor en la Misa.

cie administranda sint. Etĕnim idem Dóminus noster, cum de hoc Sacramento loqueretur, altérius tantum speciei sæpius méminit, ut cum inquit: [1] *Si quis manducáverit ex hoc pane, vivet in æternum;* et: *Panis, quem ego dabo, caro mea est pro mundi vita;* et: *Qui manducat hunc panem, vivet in æternum.*

66. *Rationes ob quas Ecclésia altérius tantum speciei usum láicis concésserit.*

Multis vero, et iis quidem gravissimis ratiónibus adductam esse Ecclésiam patet, ut hanc potissimum sub áltera spécie communicandi consuetúdinem non solum approbaret, sed étiam decreti auctoritate firmaret [2].

Primum enim máxime cavendum erat ne sanguis Dómini in terram funderetur, quod quidem fácile vitari posse non videbatur, si in magna pópuli multitúdine eum ministrare oportuisset.

Prætérea, cum sacra Eucharistia ægrotis præsto esse débeat, magnópere timendum erat ne, si diútius vini spécies [3] asservaretur, coacésceret.

Permulti prætérea sunt, qui vini saporem, ac ne odorem quidem perferre ullo modo possint. Quare, ne, quod spiritualis salutis causa dandum est, córporis valetúdini noceret, prudentissime sancitum est ab Ecclésia ut panis tantúmmodo spéciem fideles acciperent.

Accedit ad álias rationes, quod in plúribus provinciis summa vini penúria laboratur; neque id aliunde sine máximis impensis, ac nonnisi longissimis ac difficíllimis itinéribus, cónvehi potest.

Deinde, quod máxime ómnium ad rem pértinet, convellenda erat eorum hærĕsis, qui negabant sub utraque spécie totum Christum ese, [4] sed corpus tantum exsangue sub panis, sánguinem autem sub vini spécie contineri asserebant. Ut ígitur fídei cathólicæ véritas magis ante ómnium óculos poneretur, sapientissimo consilio altérius speciei, hoc est panis, Commúnio inducta est. Sunt et áliæ rationes ab iis collectæ, qui de hoc argumento disse-

puesto que el mismo nuestro Señor, refiriéndose á este Sacramento, hizo mención muchas veces únicamente de la especie de pan, como cuando dijo: *Todo el que comiere de este pan, vivirá eternamente; y El pan que Yo daré es mi misma carne, para la vida* ó salvación *del mundo;* y *Quien come este pan, vivirá eternamente.*

66. *Razones por las que la Iglesia concedió á los seglares el uso de sola una especie.*

Es evidente que la Iglesia tuvo muchos y muy poderosos motivos, no sólo para aprobar, sino también para confirmar por medio de un decreto la costumbre de comulgar principalmente bajo una sola especie.

En primer lugar, porque debia procurarse sobre todo que no se derramara por el suelo la sangre del Señor, lo cual se vió bien claro que no podia evitarse fácilmente, cuando fuese necesario administrarla en las grandes concurrencias del pueblo.

Además, debiendo de estar siempre reservada la sagrada Eucaristía para los enfermos, era muy de temer se acedase, si se guardaba por largo tiempo la especie de vino.

Hay, por otra parte, muchísimos que no pueden tolerar de modo alguno el sabor y ni aun el olor del vino. Por lo cual, á fin de que lo que habia de darse para la salud del alma, no perjudicase á la del cuerpo, con gran cordura estableció la Iglesia que los fieles recibieran únicamente la especie de pan.

Agrégase á estas razones que muchos paises se resienten de gran escasez de vino, y no puede llevarse éste de otros puntos sin gastos enormes, y aun esto por caminos muy largos y escabrosos.

Por último, y esto es lo que más que todo importa á nuestro objeto, habia necesidad de destruir radicalmente la herejía [a] de los que negaban que Jesucristo esté bajo una y otra especie, y afirmaban que bajo la especie de pan se contenia solamente el cuerpo sin sangre, y que ésta se contenia sólo bajo la especie de vino. Por consiguiente, á fin de que la verdad de la fe católica brillase más á la vista de todos, con muy sabio acuerdo se mandó hacer la Comunión con una sola especie, esto es,

1) *Joan.*, VI, 52 et 59.—2) Ut in I *Reg.*, II, 36.—3) *Conc. Nic.*, can. 12, et *Aurel.*, can. 24.—4) *Basil.*, ad Cæs. Patr.; *Cyrill Alex.*, lib. Adver. Antropomorphitas ad Calosyr, et in *Joan.*, lib. IV, cap. 14.

a) Estos herejes fueron entre otros los secuaces de Juan Wicleff, Juan Hus y Jerónimo de Praga, en el siglo XV; los Calixtinos ó secuaces de Jorge Calixto, y otros Luteranos y Calvinistas, en el siglo XVI.

runt, quæ, si opus esse vidébitur, a Párochis afferri póterunt.

67. *Próprius hujus Sacramenti minister est sacerdos.*

MINISTER. Jam de ministro, quamvis id a némine fere ignorari possit, agendum est, ne quid prætermissum sit quod ad hujus Sacramenti doctrinam pertinere videatur.

Ităque tradendum est solis sacerdótibus potestatem datam esse, [1] ut sacram Eucharistiam conficiant ac fidélibus distribuant. Eum autem morem in Ecclésia semper servatum esse, ut fidelis pópulus a sacerdótibus Sacramenta accíperet, sacerdotes autem sacra facientes ipsi se communicarent, sancta Tridentina [2] Synŏdus explicavit, ostenditque hanc consuetúdinem tamquam ab Apóstolica traditione profectam, religiose retinendam esse; cum præsertim hujus rei nobis illustre exemplum Christus Dóminus relíquerit, qui et sanctissimum suum Corpus consecravit, et [3] Apóstolis suis mánibus porrexit. Verum ut quacumque ratione tanti Sacramenti dignitati consuleretur, non modo ejus administrandi potestas solis sacerdótibus data est, sed lege [4] étiam Ecclésia vétuit ne quis, nisi consecratus esset, sacra vasa lintea et ália instrumenta, quæ ad illius confectionem necessária sunt, tractare aut tángere auderet, modo gravis áliqua necéssitas non incíderet.

68. *Potest Eucharistia per improbos sacerdotes vel consecrari vel administrari.*

Ex quo tum sacerdotes ipsi, tum réliqui fideles intellígere possunt, [5] quanta religione et sanctitate prædĭtos esse opórteat, qui ad Eucharistiam vel consecrandam vel administrandam vel sumendam accedunt.

Quamquam quod ántea de céteris Sacramentis dictum est, ea non minus ab improbis administrari, si, quæ ad illorum perfectam rationem áttinent, rite serventur, idem valet in Eucharistiæ sacramento; neque enim hæc ómnia ministrorum mérito niti, sed Christi Dómini virtute et potestate geri, credendum est.

con pan. Hay además otras razones, compiladas por los que tratan de esta materia, las cuales, si creyeren ser necesario, podrán aducirlas los Párrocos.

67. *El sacerdote es el ministro propio de este Sacramento.*

MINISTRO. Ya debe de tratarse acerca del ministro, aunque nadie ciertamente puede ignorar esto, para que no se omita cosa alguna que se juzgue propia de la doctrina de este Sacramento.

Y á este fin se ha de enseñar que sólo á los sacerdotes se ha dado potestad para consagrar y administrar á los fieles la sagrada Eucaristía. Y que en la Iglesia se observó siempre la costumbre de que los fieles recibiesen los Sacramentos de los sacerdotes, y que éstos comulgasen por sí mismos cuando celebran Misa, lo declaró el santo Concilio de Trento, y dió á entender que debe observarse con veneración esta costumbre, por proceder de la tradición Apostólica; sobre todo, habiéndonos dejado un ejemplo ilustre de esto Cristo nuestro Señor, cuando consagró su santísimo Cuerpo y le distribuyó con sus propias manos entre sus Apóstoles. Y para mirar por todos los medios por la dignidad de tan augusto Sacramento, no tan sólo concedió la Iglesia únicamente á los sacerdotes la potestad de administrarle, sino que, además, prohibió por una ley que nadie, sin estar consagrado, se atreva é manejar y tocar los vasos, los lienzos y demás objetos sagrados, que son necesarios para su consagración, no ocurriendo alguna grave necesidad.

68. *Puede la Eucaristía ser consagrada y administrada por malos sacerdotes.*

Por esto pueden comprender, así los mismos sacerdotes como los demás fieles, con cuánto respeto y santidad deben ir dispuestos los que se acercan, ya á consagrar ó administrar, ya á recibir la Eucaristía.

Aunque lo que antes se ha dicho de los demás Sacramentos [a], de que éstos se administran no menos por los malos *sacerdotes*, si se observa debidamente cuanto pertenece á su esencia, esto mismo puede aplicarse en el sacramento de la Eucaristía; porque debemos creer que éstos (los Sacramentos) no dependen del mérito de sus ministros, sino que se administran por la virtud y potestad de Cristo nuestro Señor.

1) *Thom*, in hymn. *Sacris solemniis*, stroph. Sic. sacrificium, etc.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIII, cap. 8, et can. 10.—3) *Matt.*, XXVI, 26; *Marc.*, XIV, 22.—4) *Ap. Grat.*, dist. 24, cap. Sacratas.—5) *Thom.*, p. III, q. 82, art. 5; *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 6 et can. 10.

a) Véase la sección 25 del cap. I de esta segunda parte.

Hæc sunt quæ de Eucharistia, ut sacramentum est, explicanda erunt.

69. *Eucharistia peculiare Novi Testamenti Sacrificium Deo est acceptissimum.*

SACRIFICIUM. Nunc, quod restat dicendum, ut sacrificium [1] est, explanare oportet; ut intélligant Párochi quæ potissimum de hoc mystério, quemádmodum sancta Synŏdus [2] decrevit, dominicis et festis diebus fideli pópulo trádere débeant.

Etĕnim hoc Sacramentum non solum thesaurus est cœléstium divitiarum, quo si bene utamur, Dei grátiam nobis conciliamus et amorem; sed in eo præcipua quædam rátio inest, qua ei pro immensis in nos collatis beneficiis áliquam grátiam referre possimus. At vero hæc victima, si rite et legitime immoletur, quam grata et accepta Deo [3] sit, ex hoc colligitur. Si enim Véteris Legis sacrificia, de quibus scriptum est: [4] *Sacrificium et oblationem noluisti;* et iterum: [5] *Si voluisses sacrificium, dedissem útique, holocaustis non delectáberis,* ita placuerunt Dómino, ut [6] Scriptura Deum odoratum esse odorem suavitatis, id est, grata ei et accepta fuisse, testetur; quid nobis sperandum de eo Sacrificio, in quo ille ipse immolatur atque offertur, de quo cœlestis vox bis audita est: *Hic est Filius meus dilectus, in quo mihi bene complácui?* Hoc igitur mystérium Párochi diligenter exponent, ut cum fideles ad rem divinam convénerint, attente et religiose sacra illa, in quibus intersunt, meditari discant.

Esto es lo que debe explicarse acerca de la Eucaristia, en cuanto es Sacramento.

69. *La Eucaristía es el sacrificio propio del Nuevo Testamento, muy acepto á Dios.*

SACRIFICIO. Debe ahora explicarse lo que resta por decir *de la Eucaristía* en cuanto es sacrificio; para que sepan bien los Párrocos lo que principalmente deben enseñar á sus feligreses acerca de este misterio en los domingos y dias festivos, conforme está mandado por el santo Concilio *de Trento.*

Este Sacramento, á la verdad, no es solamente un tesoro de celestiales riquezas, por el que, si usamos bien de él, nos granjeamos la gracia y el amor de Dios, sino que también se halla en él un medio muy poderoso con que poder pagarle en algún modo [a] por los inmensos beneficios que nos ha hecho. Y de esto se deduce cuán agradable y bien recibida de Dios es esta victima, si se ofrece su sacrificio según las rúbricas y como es justo. Porque si los sacrificios de la Ley antigua, de los cuales está escrito: *Tú no has querido sacrificios ni oblaciones;* y en otra parte: *Si hubieras querido sacrificios, ciertamente te los habría yo ofrecido: más Tú no te complaces* sólo *con holocaustos,* agradaron tanto al Señor, que afirma la Sagrada Escritura que percibió Dios el olor de su suavidad, esto es, que le fueron agradables y bien recibidos, ¿cuánto más debemos esperar nosotros de este Sacrificio, en el cual se sacrifica y ofrece Aquel mismo, de quien dos veces [b] se oyó esta voz del Cielo: *Este es mi querido Hijo, en quien tengo puesta toda mi complacencia?* Por lo tanto, expondrán con gran cuidado los Párrocos este misterio, para que los fieles, cuando asisten á Misa, aprendan á meditar, atenta y reverentemente, las sagradas *ceremonias* que están viendo.

70. *Quæ sint causæ, ob quas Eucharistia a Christo Dómino instituta est.*

In primis autem docebunt Eucharistiam duabus de causis a Christo Dómino institutam esse: áltera est, [7] ut cœleste ánimæ nostræ alimentum esset, quo vitam spiritualem tueri et conser-

70. *Por qué causas* [c] *Cristo nuestro Señor instituyó la Eucaristía.*

Enseñarán en primer lugar que Cristo nuestro Señor instituyó la Eucaristía por dos causas: primera para que sea alimento divino de nuestras almas, con el cual podamos defender y conservar la vida espi-

1) *Con. Trid.*, sess. XXII, in princ. De Sacrif. Missæ.—2) *Con. Trid.*, sess. XXII, cap. 8; et sess. XXIV, cap. VII, Decret. de reform.—3) *Isai.*, cap. LVI et LXI; *Jerem.*, cap. XXXIII; *Mal.*, cap. I; *Aug.*, lib. XX contra Faustum, cap. 21.—4) Psalm. XXXIX, 7.—5) Psalm. L, 18.—6) *Gén.*, VIII, 21.—7) *Prov.*, IX, 2; *Joan.*, VI, 35 et 49; I *Cor.*, X, 16; *Conc. Trid.*, sess. XXII de Sacrif. Missæ, cap. 1 et 2; *Dionys.*, lib. de Eccles. Hier., cap. 3; *Ignat.*, epist. ad Smyrnenses.

a) Nótese cómo se ha traducido áliquam grátiam y el verbo referre; literalmente se diria: agradecer de algún modo los..., ó dar algunas gracias por...—b) En el bautismo de J. C.: *Matt.*, III, 17; y en su Transfiguración, *Matt.*, XVII, 5.—c) Literalmente se diria: Cuáles son las causas por las que...

vare possemus; áltera, ut Ecclésia perpétuum Sacrificium haberet, quo peccata nostra expiarentur, et cœlestis Pater, sceléribus nostris sæpe gráviter offensus, ab ira ad misericórdiam, a justæ animadversionis severitate ad cleméntiam traduceretur. Hujus rei figuram et similitúdinem [1] in Agno paschali licet animadvértere, qui ut sacrifícium et sacramentum a filiis Israël offerri et cómedi consuéverat. Nec vero, cum Salvator noster Deo Patri seipsum in ara Crucis oblaturus esset, ullam suæ erga nos immensæ charitatis illustriorem significationem dare pótuit, quam cum nobis visibile sacrificium reliquit, quo cruentum illud semel in Cruce paulo post immolandum instauraretur, ejusque memória, usque in finem sæcŭli, quotídie summa cum utilitate ab Ecclésia per universum orbem diffusa coleretur.

71. *Quo modo Sacramentum a Sacrificio secernatur.*

Differunt autem plúrimum inter se hæ duæ rationes: Sacramentum enim consecratione perficitur; omnis vero Sacrificii vis in eo est ut offeratur. Quare sacra Eucharistia, dum in pyxĭde continetur vel ad ægrotum defertur, Sacramenti, non Sacrificii rationem habet. Deinde étiam, ut Sacramentum est, iis, qui divinam Hóstiam sumunt, mériti causam affert, et omnes illas utilitates, quæ supérius commemoratæ sunt; ut autem Sacrificium est, non merendi solum, sed satisfaciendi quoque efficiéntiam cóntinet. Nam ut Christus Dóminus in passione sua pro nobis méruit ac satisfecit; sic qui hoc Sacrificium ófferunt, quo nobiscum commúnicant, Dominicæ passionis fructus merentur, ac satisfáciunt.

72. *Quo témpore istud Novi Testamenti Sacrificium sit institutum.*

Jam de hujus Sacrificii institutione nullum ambigendi locum sancta Tridentina [2] Synŏdus reliquit; declaravit enim [3] in extrema cœna a Christo Dómino institutum esse; simulque anathémate eos damnavit, qui ásserunt verum et próprium Sacrificium Deo non offerri, aut offerre nihil áliud esse quam Christum ad manducandum dari.

ritual; y la segunda para que tenga la Iglesia un sacrificio perpetuo, por cuya virtud se expíen nuestros pecados, y el Padre celestial, gravemente ofendido con frecuencia con nuestras infidelidades, convierta su ira en misericordia, y el rigor de sus justos castigos en clemencia. Una figura y semejanza de esto puede verse en el Cordero pascual, que los hijos de Israel solían ofrecer y comer como sacrificio y como sacramento. Y cuando nuestro Salvador se ofreció á Sí mismo á Dios Padre en el ara de la Cruz, no pudo en verdad dar prueba alguna más elocuente de su infinito amor para con nosotros que dejándonos un Sacrificio visible, que renovase aquel sangriento que poco después había de inmolarse una vez en la Cruz, y por medio del cual la Iglesia, difundida por todo el orbe, celebrase su memoria con muy grandes frutos, todos los días hasta el fin del mundo.

71. *En qué se distingue el Sacramento del Sacrificio.*

Mucho se diferencian entre sí estas dos razones, porque el Sacramento se perfecciona con la consagración, y todo el valor del Sacrificio consiste en la oblación. Por eso la sagrada Eucaristía, cuando está reservada en el Sagrario ó se lleva á los enfermos, tiene razón de Sacramento, y no de Sacrificio. En segundo lugar, en cuanto es Sacramento, para los que reciben la divina Hostia, tiene razón de mérito, y les comunica [a] los demás bienes que antes se han indicado; y, en cuanto es Sacrificio, tiene virtud, no sólo de merecer, sino también de satisfacer. Porque, así como Cristo nuestro Señor mereció y satisfizo por nosotros por medio de su Pasión, del mismo modo los que ofrecen este Sacrificio, por medio del cual comunican con nosotros, merecen los frutos de la pasión del Señor y satisfacen.

72. *Cuándo se instituyó este Sacrificio del Nuevo Testamento.*

Ahora bien, acerca de la institución de este Sacrificio, el santo concilio de Trento no ha dejado lugar alguno á duda; porque ha declarado que fué instituído por Cristo nuestro Señor en la última Cena; y al mismo tiempo anatematizó á los que afirman que no se ofrece á Dios verdadero y propio Sacrificio, ó que el ofrecerle no consiste en otra cosa sino en que se nos dé á Cristo para que le recibamos.

---

1) *Exod.*, II, 3 et 4.—2) *Conc. Trid.*, sess. XXII, de Sacrif. Miss., cap. I et can. 1 et 2.—3) *Luc.*, XXII, 19 et 20.
a) Se suple el verbo *affert*, dándole distinto significado.

73. *Non licet Sanctis aut ulli creaturæ Sacrificium offerri.*

Nec vero illud prætermisit, [1] quin diligenter explicaret uni Deo Sacrificium fieri. Nam etsi Ecclésia interdum Missas in memóriam et honorem Sanctorum celebrare consuevit, non tamen illis Sacrificium, sed uni Deo, qui Sanctos immortali glória coronavit, offerri dócuit. Quare nec Sacerdos umquam dicere solet: Offěro tibi Sacrificium, Petre, vel Paule; sed dum uni Deo immolat, grátias illi agit pro beatissimorum Mártyrum insigni victória, eorumque patrocinium ita implorat, [2] *ut ipsi pro nobis intercédere dignentur in Cœlis, quorum memóriam ágimus in terris.*

73. *El Sacrificio no puede ofrecerse á los Santos ni á ninguna otra criatura.*

Tampoco se olvidó (el Concilio de Trento) de explicar solícitamente que el Sacrificio se ofrece sólo á Dios. Porque, si bien la Iglesia suele algunas veces celebrar Misas en memoria y honor de los Santos, no por esto da á entender que se les ofrece el Sacrificio, sino que *se ofrece* á sólo Dios, que es quien corona á los Santos de gloria inmortal. Y así jamás ocurre que diga el sacerdote: Ofrezco el Sacrificio á ti, oh Pedro, ó á ti, oh Pablo, sino que, al ofrecerle á sólo Dios, le da gracias por la insigne victoria de sus santos Mártires, é implora de este modo su patrocinio, *para que se dignen interceder por nosotros en el Cielo aquellos, cuya memoria celebramos en la tierra.*

74. *Unde doctrina illa Sacrificii et sacerdotii Novæ Legis hauriatur.*

Hæc autem, quæ de hujus Sacrificii veritate a cathólica Ecclésia trádita sunt, ex Dómini verbis accepit, cum extrema illa nocte hæc ipsa sacra Mystéria Apóstolis commendans: [3] *Hoc fácite,* inquit, *in meam commemoratiónem.* Eos enim, quemádmodum a sancta Synŏdo definitum est [4], tunc sacerdotes instituit, præcepitque ut ipsi et qui eis in sacerdotali múnere successuri essent, corpus ejus immolarent et offerrent. Atque id étiam Apóstoli verba ad Corinthios scripta satis demonstrant, cum ait: [5] *Non potestis cálicem Dómini bíbere, et cálicem dæmoniorum; non potestis mensæ Dómini partícipes esse et mensæ dæmoniorum.* Ut enim pro dæmoniorum mensa altare, in quo eis immolabatur, intelligendum est; ita étiam (ut quod Apóstolus proponit, probábili argumentatione concludatur) mensa Dómini nihil áliud nisi altare, in quo Sacrificium Dómino fiebat, significare potest.

74. *De dónde procede la doctrina del Sacrificio y del sacerdocio de la Ley Nueva.*

Lo que enseña la Iglesia católica sobre la verdad de este Sacrificio, lo aprendió en las palabras del Señor, cuando, encomendando á los Apóstoles estos sagrados Misterios en la noche última, les dijo: *Haced esto en memoria mía.* Pues, como está definido por el santo Concilio, entonces los instituyó sacerdotes, y les mandó que ellos mismos y los que hubieran de sucederles en el cargo sacerdotal, sacrificasen y ofreciesen su cuerpo. Esto mismo lo demuestran también suficientemente las palabras del Apóstol, escritas á los Corintios, en donde dice: *No podéis beber el cáliz del Señor y el cáliz de los demonios; no podéis tener parte en la mesa del Señor y en la mesa de los demonios.* Porque, así como por mesa de los demonios debe entenderse el altar, donde se les ofrecían sacrificios; así también (probando con argumentos de razón lo que enseña el Apóstol), la mesa del Señor no puede significar otra cosa sino el altar en que se ofrece al Señor el sacrificio *de la Misa.*

75. *Quibus potissimum figuris et prophétiis istud Sacrificium olim significatum fuerit.*

Quod si ex Véteri Testamento hujus Sacrificii figuras et orácula requiramus, primum quidem de eo Malachias apertissime vaticinatus est his verbis: [6] *Ab ortu Solis usque ad occasum magnum est nomen meum in géntibus, et in omni loco sacrificatur et offertur nómini meo oblátio munda, quia magnum*

75. *Con qué figuras y profecías se significó principalmente en lo antiguo este Sacrificio.*

Y si buscamos en el Antiguo Testamento las figuras y profecías de este Sacrificio, en primer lugar, Malaquías vaticinó muy claramente acerca de él en estos términos: *Desde Levante á Poniente, grande es mi Nombre entre las naciones, y en todo lugar se sacrifica y se ofrece al Nombre mío una ofrenda pura; porque es grande mi*

1) *Conc. Trid.*, sess. XXII de Sacr. Miss., cap. 3 et can. 3; *Aug.*, contra Faustum, lib. XX, cap. 21; et lib VIII. Civit., cap. 27 —2) Verba orationis *Súscipe Sancta Trinitas*, etc., quæ in offert. Miss. quotidie dicitur.—3) *Luc.*, XXII, 19; I *Cor.*, XI, 24.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXII, de Sacr. Mis., cap. 1, et can. 2.—5) I *Cor.*, X, 20 et 21.—6) *Malach.*, I, 11.

est nomen meum in géntibus, dicit Dóminus exercítuum. Prætérea hæc Hóstia tam ante quam post latam Legem váriis Sacrificiorum genéribus prænuntiata est. Etĕnim bona ómnia, quæ iis Sacrificiis significabantur, hæc una Victima, tamquam ómnium perféctio et absolútio, complexa est. Verúmtamen nulla in re ejus imáginem magis expressam licet videre, quam [1] in Melchisedech sacrificio, ipse enim Salvator, [2] *sacerdotem secundum órdinem Melchisedech se in æternum constitutum* declarans, corpus et sánguinem suum in extrema Cœna sub speciebus panis et vini Deo Patri óbtulit.

76. *Idem Sacrificium, quod in Cruce fui oblatum, in Missa perágitur.*

Unum itaque et idem Sacrificium esse fatemur, et haberi debet, quod in Missa perágitur et quod in Cruce oblatum est [3]; quemádmodum una est et éadem Hostia, Christus vidélicet Dóminus noster, qui seipsum in ara Crucis semel tantúmmodo cruentum immolavit. Neque enim cruenta et incruenta Hóstia duæ sunt Hóstiæ, sed una tantum, cujus Sacrificium, póstquam Dóminus ita præcepit: [4] *Hoc fácite in meam commemorationem,* in Eucharistia quotidie instauratur.

77. *Est étiam unus utriusque Sacerdos.*

Sed unus étiam atque idem sacerdos est Christus Dóminus [5]; nam ministri, qui Sacrificium fáciunt, non suam, sed Christi personam suscipiunt, cum ejus corpus et sánguinem conficiunt. Id quod et ipsius consecrationis verbis osténditur; neque enim sacerdos inquit: *Hoc est Corpus Christi,* sed: *Hoc est Corpus meum,* personam vidélicet Christi Dómini gerens, panis et vini substántiam in veram ejus córporis et sánguinis substántiam convertit.

78. *Missa ut laudis ita étiam propitiationis est Sacrificium.*

Quæ cum ita sint, sine ulla dubitatione docendum est id, quod étiam sancta Synŏdus [6] explicavit, sacrosanctum Missæ sacrificium esse non solum

Nombre entre las naciones, dice el Señor de los Ejércitos. Además, lo mismo antes que después de haberse promulgado la Ley *de Moisés,* fué vaticinada esta Hostia con diferentes clases de Sacrificios. Porque esta única Victima, como perfección y complemento de todas las demás, comprendió en sí todos los bienes, que se daban á entender con aquellos Sacrificios. Esto no obstante, en ninguna otra cosa se puede ver su imagen mejor impresa que en el sacrificio de Melquisedec; puesto que el mismo Salvador, declarándose *constituído para siempre sacerdote, según el orden de Melquisedec,* ofreció á Dios Padre en la última Cena su Cuerpo y su Sangre bajo las especies de pan y vino.

76. *El mismo Sacrificio que se ofreció en la Cruz, se celebra en la Misa.*

Por consiguiente, confesamos y debe de creerse que es uno y el mismo Sacrificio el que se celebra en la Misa y el que se ofreció en la Cruz, así como es una sola y una misma la Victima, esto es, Cristo nuestro Señor, el cual se sacrificó una sola vez sangrientamente en el ara de la Cruz. Y no por esto son dos Hostias la cruenta y la incruenta, sino una sola, cuyo Sacrificio, desde que el Señor lo mandó con estas palabras: *Haced esto en memoria mía,* se renueva diariamente en la Eucaristía.

77. *También es uno mismo el Sacerdote el de uno y el del otro.*

Y Cristo nuestro Señor es también uno solo y el mismo sacerdote; porque los ministros que celebran el Sacrificio, no representan su persona, sino la persona de Cristo, cuando consagran su Cuerpo y su Sangre. Lo cual se prueba con las palabras de la misma consagración; pues no dice el sacerdote: *Este es el Cuerpo de Cristo,* sino: *Este es mi Cuerpo;* quiérese decir que *el Sacerdote,* representando la persona de Cristo nuestro Señor, convierte la substancia del pan y la del vino en la verdadera substancia de su Cuerpo y Sangre.

78. *La Misa es un Sacrificio así de alabanza como de propiciación.*

Esto supuesto, indudablemente debe enseñarse, lo que también declaró el santo Concilio, que el sacrosanto sacrificio de la Misa es, no sólo sacrificio de alabanza y

---

1) *Gén.*, XIV, 18; *Hebr.*, VII, 3 et 17. «Supra quæ propitio ac sereno vultu respicere digneris, .. múnera pueri tui justi Abel, et sacrif. Patriarchæ nostri Abrahæ, et quod tibi óbtulit summus sacerdos tuus Melchisedech, sanctum Sacrificium, immaculatam Hostiam.» *Can. Missæ.*—2) Psalm. CIX, 4.—3) *De Sum. Trinit.*, cap. Firmiter; *Aug.*, lib. X De Civ. Dei, cap. 2.—4) I *Cor.*, XI, 24; *Luc.*, XXII, 19.—5) *Chrysost*, Hom. 2 in II epist. ad Timóth., et in Hom. de prodit. Juda; *Ambr.*, lib. IV de Sacram., cap. 4.—6) *Conc. Trid.*, sess. XXII, de Sacr. Miss., cap. 2 et can. 3; *Ambr.*, lib. I Offic., cap. 50; *Aug.*, cap. 8 de Civ. Dei.

laudis et gratiarum actionis, aut nudam commemorationem Sacrificii, quod in Cruce factum est; sed vere étiam propitiatórium Sacrificium, quo Deus nobis placatus et propitius rédditur. Quare si puro corde, accensa fide et intimo scélerum nostrorum dolore affecti, hanc sanctissimam Hóstiam immolemus et offeramus, dubitandum non est quin *misericórdiam* a Dómino consecuturi simus, *et grátiam in auxilio opportuno* [1]; hujus enim Victimæ odore ita delectatur Dóminus ut grátiæ et pœniténtiæ donum nobis impértiens, peccata condonet. Quamobrem et solemnis est illa Ecclésiæ precátio: [2] «Quóties hujus Hóstiæ commemorátio celebratur, tóties opus nostræ salutis exercetur»; nimirum ubérrimi illi cruentæ Hóstiæ fructus per hoc incruentum Sacrificium ad nos manant.

79. *Pertingit étiam sacrificii Missæ fructus ad defunctos.*

Deinde vero hujus Sacrificii eam vim esse Párochi docebunt, ut non solum immolanti et sumenti prosit, [3] sed ómnibus étiam fidélibus, sive illi nobiscum in terris vivant, sive jam in Dómino mórtui nondum plane expiati sint. Neque enim minus ex Apostolorum certíssima traditione pro his utiliter offertur, quam pro vivorum peccatis, pœnis, satisfactiónibus ac quibusvis calamitátibus et angústiis.

80. *Nulla Missa, ex communi usu Ecclésiæ celebrata, dicenda est privata.*

Ex quo fácile perspicitur omnes Missas communes [4] censendas esse, utquæ ad communem ómnium fidelium utilitatem et salutem pertineant.

81. *Quonam hujus Sacrificii cæremóniæ pertíneant.*

Cæremoniæ. Habet autem hoc Sacrificium multos, eosque máxime insignes ac solemnes ritus, quorum nullus supervacáneus aut inanis [5] existimandus est; verum omnes eo spectant ut et tanti Sacrificii majestas magis elúceat, et salutáribus Mystériis intuendis, ad rerum divinarum, quæ in eo

de acción de gracias, ó mera conmemoración del Sacrificio que se ofreció en la Cruz, sino que también es verdaderamente Sacrificio propiciatorio, por el cual se muestra Dios aplacado y benigno con nosotros. De donde se sigue que, si con puro corazón, con fe viva y verdaderamente arrepentidos de nuestros pecados, sacrificamos y ofrecemos esta santísima Hostia, es indudable que conseguiremos del Señor *misericordia y gracia en tiempo oportuno;* porque, con el olor de esta Víctima, se deleita tanto el Señor, que, comunicándonos los dones de gracia y penitencia, perdona nuestros pecados. Conforme con esto es la oración solemne de la Iglesia: «Cuantas veces se celebra la commemoración de esta Víctima, otras tantas se renueva la obra de nuestra salvación»; lo cual quiere decir que los frutos copiosísimos de la Víctima sangrienta se nos comunican por este Sacrifirio incruento.

79. *El fruto del sacrificio de la Misa se extiende también á los difuntos.*

Enseñarán además los Párrocos que es tan grande la virtud de este Sacrificio, que aprovecha, no sólo al que le celebra y consume, sino también á todos los fieles, ya sea que vivan con nosotros en este mundo, ya sea que, habiendo muerto en el Señor, aún no se hayan purificado enteramente *de sus pecados*. Porque, según la verísima tradición de los Apóstoles, se ofrece por ellos, no menos fructuosamente que por los pecados, las penas, las satisfacciones, y por cualesquiera desgracia y aflicción de los vivientes.

80. *Ninguna Misa, celebrada según el uso común de la Iglesia, puede llamarse privada.*

Por donde se ve claramente que las Misas se deben considerar comunes, toda vez que se celebran en bien y provecho general de todos los fieles.

81. *Qué objeto tienen las ceremonias de este Sacrificio* [a].

Ceremonias. Tiene este Sacrificio muchas y muy hermosas y solemnes, ceremonias, de las cuales ninguna se debe considerar superflua ni inútil, sino que todas tienen por objeto hacer brillar más la majestad de tan sublime Sacrificio, y excitar á los fieles, cuando están oyendo Misa [b], á la contemplación de los misterios que se

1) *Hebr.*, IV, 16.—2) Orat. Secret. Miss. in Dom. IX post Pent.—3) *Cypr.*, lib. I, epist. 9, ad Clér. et plebem Furnis.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXII de Sacr. Miss., cap. 6 et can. 8.—5) *Conc. Trid.*, sess. XXII, cap. 5 et can. 7 et 9; *Dionys. Arc.*, lib. de Eccl. Hier., cap. 3; *Thom.*, p. III, q. 83, art. 5.

a) Literalmente se diria: Adónde se encaminan las ceremonias.—b) Es una oración de estando hecha por gerundio en ablativo y en pasiva; pudiendo decirse *salutaria mysteria intuendo* vel *intuentes*, etc.: viendo atentamente los saludables misterios, ó sea, oyendo Misa.

Sacrificio ocultæ sunt, contemplationem fideles excitentur. Sed de his nihil est ut plura dicamus: tum quia hoc argumentum longiorem explicationem postulare videtur, quam propósitæ institutioni convéniat, tum quia innumerábiles pene libellos et commentários, quid de hac re a piis et doctissimis viris conscripti sunt, sacerdotes in promptu habebunt.

Háctenus igitur satis fúerit earum rerum, quæ ad Eucharistiam, tum qua Sacramentum, tum qua Sacrificium sit, pértinent, potiora cápita, juvante Dómino, exposuisse.

encierran en este Sacrificio. Pero no hay razón para hablar largamente acerca de esto, ya porque es manifiesto que esta materia requiere explicación más extensa de lo que corresponde al plan que nos propusimos, ya porque á los sacerdotes les es fácil adquirir [a] los casi innumerables libritos y comentarios, que acerca de estas ceremonias han escrito piadosos y muy doctos varones.

Será, pues, bastante haber explicado hasta aquí, con la gracia de Dios, los capítulos principales de las materias que pertenecen á la Eucaristía, ya como Sacramento, ya como Sacrificio.

DE PŒNITENTIÆ SACRAMENTO

CAPUT V

1. *Accurate ac frequenter doctrina Pœniténtiæ christianis áuribus est inserenda* [1].

Quemádmodum humanæ naturæ fragílitas et imbecillitas ómnibus nota est, eamque in seipso quisque fácile experitur; ita, quantam hábeat necessitatem Pœniténtiæ sacramentum, ignorare nemo potest. Quod si diligéntiam, quæ a Párochis in unoquoque argumento adhibenda est, ex rei, quam tractant, magnitúdine et póndere metiri oportet, omnino fatébimur eos numquam in loci hujus explicatione ádeo diligentes futuros esse, ut satis videri possit. Quin étiam de hoc Sacramento, quam de Baptismo, eo accurátius agendum est, quod Baptismus semel tantum administratur nec iterari potest; Pœnitentiæ vero tóties locus datur, ejusque repetendæ tóties necéssitas impósita est, [2] quóties post Baptismum peccare contingat. Ita enim a Tridentina Synõdo [3] dictum est sacramentum Pœnitentiæ non secus lapsis post Baptismum, ac Baptismum nondum regeneratis, ad salutem necessárium esse; vulgátaque illa sancti Hierónymi [4] senténtia ab ómnibus, qui deinceps res sacras tradiderunt, magnópere comprobatur, «Pœniténtiam esse secundam tábulam» [5]. Ut

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

CAPITULO V

1. *Con cuidado y frecuencia débese explicar á los cristianos la doctrina de la Penitencia.*

Así como es á todos manifiesta la fragilidad y debilidad de la naturaleza humana, y sin dificultad lo observa cada uno en sí mismo; de la misma manera nadie puede ignorar cuán necesario es el sacramento de la Penitencia. Por lo cual, si debe apreciarse el cuidado, que los Párrocos han de poner en cualquier asunto, por la extensión y gravedad de la materia en que se ocupan, de plano habremos de confesar que nunca estarán tan diligentes en la explicación de este tratado, que pueda considerarse bastante. Y, á la verdad, con mucho más cuidado debe tratarse de este Sacramento que acerca del Bautismo, porque éste sólo se administra una vez y no puede reiterarse; y, respecto á la Penitencia, tantas veces se da lugar á ella y tantas se impone la necesidad de repetirla, cuantas ocurriere pecar después del Bautismo. Y así declaró el Concilio de Trento que el sacramento de la Penitencia es tan necesario para salvarse á los que han pecado después del Bautismo, como el Bautismo lo es para los que aún no están bautizados; y aquella frase vulgar de San Jerónimo, «Que la Penitencia es la segunda tabla», ha sido muy bien aceptada por

1) De Pœnitentia ex vetéribus scripserunt: *Ambr.*, libros duos; *Aug.*, sæpe et lib. de Pœnit. remed., et lib. de vera et falsa Pœnitentia. Cónsule item Septem. de Pœnit., dist. in Decret — 2) *Luc.*, XVII, 3; *Matt.*, XVIII, 22.—3) *Conc. Trid.*, sess. VI de Justif., cap. 14, et sess. XIV de Pœnit., cap. 2: *Tertul.*. in lib. de Pœnit.—4) *Hier.*, in Isai., III, 8, super illud: Ruit enim Hierúsalem; epist. CXXX, 9; *Ambr.*, lib. Ad virg. lapsam, cap. 3; *Mag.*, in IV Sent., dist. 14, lit A; *De Pœnit.*, dist. 1, cap. secundo; *Ezech.*, XVIII, 21; *Luc.*, XIII, 5.—5) In edit. Patav. ádditur: *post naufragium*.

a) Literalmente: tendrán á la mano ó encontrarán fácilmente.

enim, confracta nave, unum vitæ servandæ perfugium reliquum est, si forte tábulam áliquam de naufrágio liceat arripere; ita, post amissam Baptismi innocéntiam, nisi quis ad Pœniténtiæ tábulam confúgiat, sine dúbio de hujus salute desperandum est. Hæc autem non ad Pastores solum, sed ad réliquos étiam fideles excitandos dicta sint, ne forte in eis rei máxime necessariæ incúria reprehendatur. Primum enim, communis fragilitatis mèmores, omni studio optare debent, ut, divina ope adjuti, sine casu aut prolapsione aliqua in via Dómini prógredi possint. Quod si nonnúmquam offénderint, tum vero summam Dei benignitatem intuentes, qui tamquam [1] bonus Pastor óvium suarum vúlnera obligare, eisque mederi solet, hoc salubérrimum Pœniténtiæ medicamentum númquam in áliud tempus differendum esse cogitabunt.

2. *Quam vária sit verbi Pœniténtiæ significátio.*

NOMEN. Ut autem rem ipsam aggrediamur, prius explicanda est vária hujus nóminis [2] potestas et nótio, ne áliquis ambiguitate vocis in errorem inducatur. Nonnulli enim Pœniténtiam pro satisfactione accipiunt; álii, a cathólicæ Fidei doctrina longissime remoti, cum arbitrentur Pœniténtiam nullam prætériti témporis rationem habere, nihil áliud quam novam vitam esse definiunt. Docendum est igitur multiplicem esse hujus nóminis significationem.

Primum enim pœniténtia de iis dicitur, quibus áliquid displicet quod ante placúerit, nulla hábita ratione hujus cogitationis, bonumne an malum fuerit. Sic omnes pœnĭtet [3] quorum tristitia secundum sæcŭlum est, non secundum Deum: cujúsmodi pœniténtia non salutem affert, sed mortem. Altĕra [4] est pœniténtia, cum quis ex scélere admisso, quod quidem ántea placebat, dolorem non Dei, sed sui ipsius causa cóncipit. Tértia est, [5] cum non solum admissi scéleris causa intimo ánimi sensu dolemus, vel ejus doloris externum étiam áliquod signum damus, verum unius Dei causa in eo mœrore sumus.

todos los maestros de sagrada Teología. Pues así como en un naufragio queda para salvar la vida el único recurso de poder, si acaso, asirse de alguna tabla de la deshecha nave; igualmente, después de haber uno perdido la inocencia bautismal, si no recurre á la tabla de la Penitencia, se debe, sin duda alguna, desconfiar de su salvación. Y dícese esto para levantar el ánimo, no sólo de los Párrocos, sino también de los demás fieles, para que no se los pueda acusar de incuria en cosa tan necesaria [a]. Porque, en primer lugar, teniendo presente la común fragilidad, deben desear muy de veras poder andar por los caminos del Señor, ayudados de su divina gracia, sin caídas ni resbalones. Y, si alguna vez cayeren, volviendo entonces la vista á la suma bondad de Dios, que, como buen Pastor, está habituado á vendar y curar las heridas de sus ovejas, comprenderán que nunca por tiempo alguno debe diferirse este medicamento tan saludable de la Penitencia.

2. *Cuán varios son los significados de la palabra Penitencia.*

SU NOMBRE. Entrando, pues, en materia, conviene ante todo explicar el diverso valor y significado de este nombre, para que nadie incurra en error por la ambigüedad de la palabra. Unos entienden la penitencia por satisfacción; otros, alejándose muchísimo de la doctrina de la fe católica, suponiendo que la penitencia nada tiene que ver con la vida pasada, dicen que no es otra cosa sino una nueva vida. Debe enseñarse, pues, que son varios los significados de este nombre.

Y en primer lugar se aplica el *nombre* de penitencia á aquellos sujetos, á quienes desagrada algo que antes les agradara, sin detenerse á pensar si era bueno ó era malo. Y en este sentido hacen penitencia todos aquellos, cuya tristeza es según el mundo, no según Dios, y esta penitencia no produce la salvación, sino la muerte *eterna*. Otra clase de penitencia es, cuando uno, por haber cometido un pecado que antes le agradaba, concibe dolor, no por Dios, sino por sí mismo. La tercera *clase* es cuando no sólo nos dolemos con profundo sentimiento del alma, por causa del pecado cometido, ó también cuando damos algún signo exterior de este dolor, pero sentimos esta tristeza solamente por causa de Dios.

---

1) *Joan.*, X, 11; *Ezech.*, XXXIV, 10-16.—2) *Ambr.*, lib. II de Pœnit., cap. 9.—3) II *Cor.*, VII, 10.—4) *Matt.*, XXVII, 3.—5) *Joel.*, II, 12.

a) Literalmente se diría: no sea que se reprenda en ellos el descuido de una cosa sumamente necesaria.

Ac singulis quidem pœniténtiæ genéribus, quæ commemorata sunt, Pœniténtiæ vox próprie cónvenit. Nam cum in Sacris Lítteris [1] Deum pœnitere légimus, id per translationem dici perspicuum est. Eo enim loquendi génere, quod ad hóminum mores accommodatum est, Sacræ Litteræ utuntur, cum Deum mutare áliquid constituisse declarant: quod non áliter fácere videatur quam hómines, quos si alicujus rei pœniteat, eam commutare omni stúdio laborant. Sic ergo scriptum est [2] pœnituisse eum quod hóminem fecisset; et álio loco, [3] quod Saül regem constituisset.

3. *Quodnam sit inter Pœniténtiæ significationes discrimen.*

Verum inter has Pœniténtiæ significationes magnum discrimen observare oportet. Prima enim in vitio ponenda est; áltera est quædam commoti et perturbati ánimi affectio; tértiam tum ad virtutem pertinere, tum Sacramentum esse dicimus: quæ significátio hujus loci própria est.

Pœniténtiæ virtus. Ac primum quidem de ipsa, ut virtutis parte, agendum est; non solum quia fidelis pópulus ad omne virtutis genus a Pastóribus institui debet, sed étiam quia hujus virtutis actiones tamquam matériam [4] præbent, in qua Pœniténtiæ sacramentum versatur; ac nisi prius quæ sit pœniténtiæ virtus recte intelligatur, Sacramenti étiam vim ignorari necesse est.

4. *Quid sit intérior pœniténtia.*

Quare in primis monendi hortandique sunt fideles, ut omni contentione et stúdio in intima ánimi [5] pœniténtia, quam virtutem dicimus, elaborent: sine qua ea, quæ extrínsecus adhibetur, parum ádmodum profutura est. Intima autem pœniténtia est illa, cum ad Deum nos ex ánimo convértimus, et commissa a nobis scélera detestamur et ódio habemus; simulque illud nobis certum et deliberatum est malam vitæ consuetúdinem corruptosque mores emendare, non sine spe véniæ a Dei misericórdia consequendæ. Hanc vero dolor et

Y es indudable que á todas estas clases de penitencia, que se han indicado, conviene propiamente la palabra Penitencia. Pero cuando leemos en las Sagradas Letras que Dios se arrepintió, es evidente que esto se dice metafóricamente. Pues la Sagrada Escritura usa de este modo de hablar, conforme con las costumbres humanas, cuando dice que Dios se determinó á mudar alguna cosa: lo cual claro es que lo hace al modo de los hombres, los cuales, si se arrepienten de algo, procuran con gran actividad corregirlo. Y en este sentido está escrito que le pesó haber creado al hombre; y en otro lugar, de haber hecho rey á Saúl.

3. *Qué diferencia hay entre las varias significaciones de Penitencia.*

Mas es conveniente notar que existe diferencia grande en estas significaciones de la *voz* Penitencia. Pues la primera debe tenerse por viciosa; la segunda es un afecto del corazón humano comovido y perturbado; y de la tercera decimos que unas veces es virtud, y otras Sacramento; y esta última significación es la propia de este tratado.

La penitencia como virtud. Y en primer término se ha de tratar de ella, en cuanto es una especie de virtud; no sólo porque los feligreses [a] deben ser instruidos por sus Párrocos en toda clase de virtudes, sino también porque los actos de esta virtud son como la materia, en la que se ocupa el sacramento de la Penitencia; y si antes no se entiende bien lo que es la virtud de la penitencia, necesariamente se ignorará también el valor del Sacramento.

4. *Qué es penitencia interior.*

Por consiguiente, debe primero amonestarse y exhortarse á los fieles á que se ejerciten todo cuanto puedan y de toda voluntad en la penitencia interior del alma, que llamamos virtud, sin la cual servirá muy poco la que se hace exteriormente. Penitencia interior, pues, es aquella por la que nos convertimos de veras á Dios y detestamos y aborrecemos los pecados que hemos cometido, y al mismo tiempo nos proponemos y resolvemos á corregir el régimen malo de vida y las costumbres depravadas, con esperanza de conseguir perdón de la divina misericordia. Y á esta

1) *Gén.*, VI, 6; I *Reg.*, XV, 11; Psalm. CV, 45; *Jerem.*, XXVI, 3, 13 et 19; *Bern.*, serm. 41 super Cant.; *Thom.*, p. I, q. 21, art. 3.—2) *Gén.*, VI, 6.—3) I *Reg.*, XV, 11.—4) *Conc. Trid.*, sess. VI de Just., cap. 14, et sess. XIV de Pœnit., cap. 3 et can. 4; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 54, membr. 1; *Arist.*, III, Phys., text. 1. Similis propositio habetur de motu et natura.—5) Dupléx est pœnitentia ut virtus, interior et exterior. Interior est detestatio et odium peccati cum propósito non peccandi. *Ambr.*, serm. de Pœnit.; et habetur Ap. Grat., dist. 3, cap. Pœnit.; *Aug.*, lib. de vera et falsa pœnit., cap. 8.

a) Como se habrá notado, traducimos *pópulus fidelis* unas veces por pueblo fiel, otras por fieles y alguna vez por feligreses.

tristitia, quæ perturbátio et affectio est, et pássio a multis [1] vocatur, conséquitur, véluti comes peccatorum detestationi adjuncta. Quamombrem apud plures ex Sanctis Pátribus pœniténtiæ definitio hujúsmodi ánimi cruciatu declaratur.

5. *Fides pœniténtiæ pars non est.*

Verum in eo, quem pœnĭtet, fides pœniténtiam [2] antecedat necesse est; neque enim potest quisquam se ad Deum convértere, qui fide cáreat: ex quo fit ut nullo modo pœniténtiæ pars recte dici possit.

6. *Intima ánimi pœniténtia virtus est censenda.*

Quod autem intima hæc pœniténtia, ut ántea diximus, ad virtutem pertineat, aperte ostendunt multa, [3] quæ de pœniténtia trádita sunt, præcepta. Lex enim de iis tantum actiónibus, quæ suscipiuntur cum virtute, præcĭpit. Negare prætérea nemo potest, quin dolere, quando, quo modo et quátenus oportet, virtutis sit; hoc autem ut recte fiat, pœniténtiæ virtus præstat. Interdum enim évenit ut ex admissis sceléribus minorem, quam par est, dolorem hómines cápiant; quin étiam, ut a Salomone scriptum est [4], nonnulli sunt qui, cum male fécerint, lætantur; rursus vero álii ita se mœrori ánimi et ægritúdini dedunt, ut de salute étiam prorsus désperent: qualis fortasse Cain videri potest, qui ait: [5] *Major est iníquitas mea, quam ut véniam mérear;* et qualis certe Judas fuit, [6] qui, pœniténtia ductus, suspéndio vitam et ánimam amisit. Ut ígitur modum in dolore tenere possimus, pœniténtiæ virtute adjuvamur.

7. *Quo modo is, quem vere pœnĭtet, affectus esse débeat.*

Sed idem étiam ex iis rebus cólligi potest, quas sibi tamquam finem proponit is, quem vere peccati pœnĭtet [7]. Primum autem hoc ei propósitum est ut peccatum abóleat, omnemque ánimæ culpam et máculam abstergat. Altĕrum est, ut pro scéléribus admissis Deo satisfáciat, quod quidem ad justitiam referri perspicuum est. Nam etsi inter Deum et hómines [8] própria justitiæ rátio intercédere non potest, cum tam longo intervallo inter se distent;

penitencia va unido cierto dolor y tristeza, como compañero natural de la detestación de los pecados, el cual dolor es perturbación y afección del alma, que muchos denominan pasión. Por lo que muchos santos Padres definen la penitencia *como virtud* por este dolor del alma.

5. *La fe no es parte de esta penitencia.*

Mas es necesario que la fe preceda á la penitencia en el que se arrepiente; porque nadie que de fe carezca, es capaz de convertirse á Dios; de donde resulta que, bajo ningún concepto, puede (la fe) llamarse con razón parte de la penitencia.

6. *La penitencia interior del alma debe ser tenida por virtud.*

Los muchos preceptos que se han dado sobre la Penitencia, demuestran claramente que la penitencia interior, como se ha dicho antes, debe contarse entre las virtudes. Porque la ley tiene fuerza obligatoria sólo sobre los actos que se ejecutan virtuosamente. Y nadie puede negar que sea acto propio de virtud el dolerse cómo, cuándo y en cuanto sea conveniente; y la virtud de la penitencia sirve para que esto se haga bien. Porque á veces sucede que los hombres sienten menos dolor de lo que es justo por los pecados cometidos, y aún más: según dejó escrito Salomón, hay algunos que se gozan cuando obran mal; otros, por el contrario, se entregan tanto á la tristeza y aflicción de ánimo, que desconfían completamente de su salvación, como tal vez puede ser considerado Cain, cuando dijo: *Mi maldad es tan grande, que no puedo esperar perdón;* y cual fué seguramente Judas, quien, arrepentido, perdió en la horca la vida y el alma. Luego la virtud de la penitencia nos sirve para poder tener prudencia en el dolor.

7. *Cómo debe estar dispuesto el que está verdaderamente arrepentido.*

Esto mismo puede igualmente deducirse de los *tres* objetos que como fin se propone el que de veras se arrepiente de su pecado. Porque su primer propósito es borrar el pecado y limpiar toda la culpa y mancha del alma. El segundo es satisfacer á Dios por los pecados cometidos, y esto es evidente que pertenece á la justicia. Porque, si bien entre Dios y los hombres no puede haber razón propia de justicia, por la inmensa diferencia con que entre sí distan, hay, no obstante, alguna *relación de* justi-

1) *Greg. Magn.*, Hom. 34 in Evang.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 3 et can. 4.—3) *Matt.*, III, 2, et IV, 17; *Marc.*, I, 4 et 15; *Luc.*, III, 3; XV, 7 et 10; *Act.*, II. 38.—4) *Prov.*, II. 14.—5) *Gén.*, IV, 13.—6) *Matt.*, XVII, 3 et 5; *Act.*, I, 18.—7) *Chrys.*, de Pœnit.; et habetur de Pœnit., dist. 3, cap. Perfecta.—8) *Arist.*, in 5 Ethic., cap. últ.; *Scot.*, IV, dist. 24, q. 2, litt. H.

áliquam tamen esse justítiam constat, cujúsmodi est inter patrem et filios, inter dóminum et servos. Tértium est, ut homo in Dei grátiam rédeat, in cujus offensionem et ódium propter peccati fœditatem incurrit. Hæc vero ómnia satis declarant pœniténtiam ad virtutem spectare.

8. *Quibus véluti grádibus ad divinam illam pœniténtiæ virtutem ascendatur.*

Sed docendum est étiam quibus grádibus ad hanc divinam virtutem liceat ascéndere. [1] Primum itaque Dei misericórdia nos prævĕnit, córdaque nostra ad se convertit. Quod cum precaretur [2] Propheta: *Converte,* inquit, *nos, Dómine, ad te, et convertemur.* Deinde hoc lúmini illustrati, per fidem ad Deum ánimo téndimus. [3] *Crédere enim oportet accedentem ad Deum,* ut Apóstolus testatur, *quia est, et inquiréntibus se remunerator sit.* Prætérea motus timoris conséquitur, et, suppliciorum acerbitate propósita, ánimus a peccatis revocatur. Atque huc videntur spectare illa Isaiæ verba: [4] *Sicut quæ cóncipit, cum appropinquáverit ad partum, dolens clamat in dolóribus suis: sic facti sumus.* Huc deinde accedit [5] spes impetrandæ a Deo misericórdiæ, qua erecti vitam et mores emendare constitúimus. Postremo charitate corda nostra accenduntur, ex qua liberalis ille [6] timor, probis et ingénuis filiis dignus, óritur; atque ita unum illud vériti, ne qua in re Dei majestatem lædamus, peccandi consuetúdinem omnino desérimus.

Hisce igitur quasi grádibus ad hanc præstantissimam pœniténtiæ virtutem pervenitur.

9. *Qui sit præcípuus virtutis pœnitentiæ fructus.*

Quæ prorsus divina et cœlestis virtus existimanda est, cui scilicet Regnum cœlorum Sacræ Litteræ pollicentur; nam apud sanctum Matthæum scriptum est: [7] *Pœniténtiam ágite, appropinquavit enim Regnum cœleorum;* et apud Ezechielem: [8] *Si impius égerit pœniténtiam ab ómnibus peccatis suis quæ operatus est, et custodierit ómnia*

cia, tal como la que existe entre un padre y sus hijos, entre el amo y sus criados. El tercero es que el hombre vuelva á estar en gracia de Dios, en cuya enemistad y odio había incurrido por la fealdad del pecado. Es indudable que todo esto (los tres propósitos ú objetos) prueba suficientemente que la penitencia es una virtud.

8. *Por qué especie de grados se llega á la virtud divina de la penitencia.*

Es también un deber el enseñar por qué grados puede llegarse á esta virtud divina. Y, en primer lugar, la misericordia de Dios viene antes [a] á nuestra alma, y convierte hacia él nuestros corazones. Y pidiendo esta *gracia* el Profeta, exclamaba: *Conviértenos, oh Señor, á Ti, y nos convertiremos.* Después, ilustrados por esta luz, nos dirigimos de veras á Dios por medio de la fe. *Por cuanto el que se llega á Dios,* dice el Apóstol, *debe creer que Dios existe y que es remunerador de los que le buscan.* Sigue luego el efecto de temor, y, teniendo presente la terribilidad de los castigos, se aparta el alma de los pecados. Y parece que á esto se refieren las siguientes palabras de Isaías: *Como la que concibe, cuando está próxima al parto, acongojada da gritos en medio de sus dolores: tales somos nosotros* [b]. Viene después de esto la esperanza de alcanzar de Dios misericordia, y, alentados con ella, resolvemos enmendar la vida y las costumbres. Por último, nuestros corazones se encienden con la caridad, de donde nace el temor noble, propio de los hijos buenos y sencillos; y de esta manera temiendo únicamente ofender en lo más mínimo la majestad de Dios, dejamos totalmente la costumbre de pecar.

Por esta especie de grados, pues, se llega á la excelentísima virtud de la penitencia.

9. *Cuál es el principal fruto de la virtud de la penitencia.*

Debe creerse que esta virtud es enteramente divina y celestial, porque á ella prometen las Sagradas Letras el reino de los Cielos; pues en San Mateo está escrito: *Haced penitencia, porque está cerca el reino de los Cielos,* y en Ezequiel: *Si el impío hiciese penitencia de todos los pecados que ha cometido, y observase todos mis preceptos, y obrase según derecho y justicia, ten-*

---

1) *Conc. Trid.*, sess. VI, De Just., cap. 6.—2) *Thren.*, V, 21.—3) *Hebr.*, XI, 6.—4) *Isai.*, XXVI, 17.—5) *Matt.*, IX, 2.—6) *Eccl.*, XIX, 18; *Alex. de Ales*, IV part. Summæ, q. 56, membr. 1 et 2.—7) *Matt.*, III, 2.—8) *Ezech.*, XVIII, 21.

a) Nótese la cuantidad prosódica del verbo prævĕnit, que por ser tiempo presente, tiene la penúltima breve; si fuera pretérito, sería larga.—b) *A facie tua, Dómine:* así termina el versículo, esto es, tales somos, Señor, delante de ti.

præcepta mea, et fécerit judícium et justítiam, vita vivet; tum álio loco: [1] *Nolo mortem ímpii, sed ut convertatur ímpius a via sua, et vivat.* Quod quidem de æterna et beata vita intelligendum esse plane constat.

10. *Quid de externa Pœniténtia sentiendum sit, quaque de causa Christus eam in númerum Sacramentorum referri volúerit.*

Pœniténtiæ sacramentum. De externa vero Pœniténtia docendum est eam esse, in qua Sacramenti [2] rátio consistit, habereque externas quasdam res sénsibus subjectas, quibus declarantur ea, quæ intérius in ánima fiunt.

In primis autem explanandum fidélibus videtur, quare factum sit ut Christus Dóminus Pœniténtiam in númerum Sacramentorum referri volúerit. Hujus autem rei illa omnino causa fuit, ut nobis de remissione peccatorum, quam Deus pollicitus est, cum ait: [3] *Si ímpius égerit pœniténtiam,* etc., minus dubitare liceret. Vehementer enim pendere ánimo de intima pœniténtia opus esset, cum de suo cuique judicio in iis, quæ agit, mérito timendum sit. Ut igitur Dóminus huic nostræ sollicitúdini subveniret, Pœniténtiæ sacramentum instituit, quo per sacerdotis absolutionem peccata nobis remissa esse confideremus, conscientiæque nostræ ob fidem, quæ Sacramentorum virtuti mérito habenda est, pacatiores redderentur. Neque enim áliter accipienda est vox sacerdotis, peccata nobis legitime condonantis, quam Christi Dómini, qui ait paralytico: [4] *Confide, fili, remittuntur tibi peccata tua.*

Deinde vero, cum nemo salutem, nisi per Christum, ejusque Passionis beneficio, cónsequi possit, consentáneum nobisque utilissimum [5] fuit ejúsmodi sacramentum institui, cujus vi et efficiéntia Christi sanguis ad nos défluens, peccata post Baptismum admissa elúeret, atque ita reconciliationis beneficium illi uni Salvatori nostro acceptum referre profiteremur.

drá vida verdadera; y también en otro lugar: *No quiero la muerte del impío, sino que se convierta el impío de su mal proceder y viva.* Cuyos textos es bien notorio que deben entenderse de la vida eterna y bienaventurada.

10 *Qué debe creerse sobre la Penitencia exterior, y por qué quiso Cristo incluirla en el número de los Sacramentos.*

La Penitencia como sacramento. Acerca de la Penitencia exterior se ha de enseñar que es aquella en la cual se halla la razón de Sacramento, y que tiene ciertos signos externos y sensibles, por los que se manifiesta lo que interiormente se obra en el alma.

Y parece que ante todo se debe explicar á los fieles qué causa hubo para que Cristo, Señor nuestro, se dignara incluirla en el número de los Sacramentos. Y la causa absoluta [a] de esto fué, para que no podamos dudar de la remisión de los pecados, que Dios nos prometió, cuando dijo: *Si el impío hiciere penitencia,* etc. Pues necesariamente sucedería estar muy inciertos [b] de la penitencia interior, puesto que cada uno debe con razón temer de su propio juicio sobre los actos que ejecuta. Y así, para quitarnos el Señor esta nuestra incertidumbre, instituyó el sacramento de la Penitencia, con el cual estemos seguros de que por la absolución del sacerdote se nos perdonan los pecados, y se tranquilicen nuestras conciencias por la fe, que justamente debemos tener en la virtud de los Sacramentos. Porque se deben entender las palabras del sacerdote, cuando nos perdona legítimamente nuestros pecados, del mismo modo que las de Cristo nuestro Señor, cuando dijo al paralítico: *Ten confianza, hijo mío, que perdonados te son tus pecados.*

Por otra parte, no pudiendo nadie conseguir su salvación sino por Jesucristo y por el beneficio de su Pasión, fué muy conveniente y provechoso para nosotros se instituyera un sacramento de tal especie, que por su virtud y eficacia, comunicándose á nosotros la sangre de Cristo, nos quitase los pecados cometidos después del Bautismo; y de esta manera públicamente confesásemos que el beneficio de reconciliación es debido [c] exclusivamente á nuestro Salvador.

---

1) *Ezech.*, XXXIII, 11.—2) *Thom.*, p. III, q. 34, art. 1, v. 11.—3) *Ezech.*, XVIII, 21.—4) *Matt.*, IX, 2.—5) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 1.

a) *Omnino* traducido como adjetivo.—b) *Pendére ánimo* es frase que significa estar incierto, indeciso, vacilar, dudar, no saber qué hacer, etc.; no debiendo confundirse con *péndere:* pesar, pagar. El *pendére* viene de péndeo, de la segunda conjugación, y el *péndere*, de pendo, que es de la tercera; y por esto es distinta la cuantidad prosódica de la característica verbal de dichos verbos.—c) *Acceptum referre* es frase, que significa propiamente *poner algo á uno en su haber ó acreditarle.*

11. *Quo pacto Pœniténtia verum sit Novæ Legis sacramentum.*

Quod vero Pœniténtia sacramentum [1] sit, Pastores ita fácile ostendent. Ut enim Baptismus sacramentum est, quia [2] peccata ómnia, ac præsertim quod origine contractum fuit, delet; eadem ratione Pœniténtia, [3] quæ peccata ómnia post Baptismum voluntate vel actione suscepta tollit, vere et própríe sacramentum dicendum est. Deinde quod caput est, cum illa quæ extrinsecus tum a pœnitente, tum a sacerdote fiunt, declarent ea quæ intérius efficiuntur in ánima, quis neget Pœniténtiam vera et própria sacramenti [4] ratione præditam esse? Siquidem sacramentum sacræ rei signum est; peccator autem, quem pœnitet, rerum et verborum notis plane éxprimit se ánimum a peccati turpitúdine abduxisse; itemque ex iis, quæ a sacerdote geruntur et dicuntur, misericórdiam Dei peccata ipsa remittentis fácile cognóscimus. Quamquam hoc aperte indicant illa Salvatoris verba: [5] *Tibi dabo claves regni Cœlorum; et quodcumque sólveris super terram, erit solutum et in Cœlis.* Absolútio enim sacerdotis, verbis enuntiata, remissionem illam peccatorum signat, quam in ánima éfficit.

12. *Pœniténtiæ sacramentum iterari potest.*

Neque vero solum fideles docendi sunt [6] Pœniténtiam in número Sacramentorum habendam esse, sed eorum étiam [7] quæ iterari possunt. Quærenti enim Petro num sépties vénia peccati danda esset, Dóminus respondit: [8] *Non dico tibi usque sépties, sed usque septuágies sépties.* Quare si cum ejúsmodi hominibus agendum sit, qui summæ Dei bonitati et cleméntiæ diffidere videantur, confirmandus erit illorum ánimus, atque ad spem divinæ grátiæ erigendus. Quod quidem fácile consequentur tum hujus loci et aliorum tractatione, qui in Sacris Litteris permulti occurrent, tum vero iis ratiónibus et argumentis, quæ ex sanctorum Chrysóstomi libro *de Lapsis* [9], et Ambrósii libris *de Pœniténtia* pétere licebit.

11. *Cómo la Penitencia es verdadero sacramento de la Nueva Ley.*

Y los Párrocos demostrarán fácilmente que la Penitencia es sacramento, del modo siguiente. Así como el Bautismo es sacramento porque borra todos los pecados, y principalmente el original [a], por la misma razón se debe llamar verdadera y propiamente sacramento la Penitencia, que quita todos los pecados cometidos por obra ó por deseo después del Bautismo. Además, y esto es lo principal, como los actos que ejecutan exteriormente, tanto el penitente como el sacerdote, manifiestan lo que interiormente se obra en el alma, ¿quién negará que la Penitencia tiene razón verdadera y propia de sacramento? Porque sacramento es un signo de cosa sagrada, y el pecador arrepentido manifiesta claramente, por medio de sus actos y palabras, haber separado su espíritu de la fealdad del pecado; y del mismo modo conocemos fácilmente, por lo que hace y dice el sacerdote, la misericordia de Dios, que es quien perdona los pecados. Aunque esto lo indican á las claras estas palabras del Salvador: *A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos, y todo lo que atares en la Tierra, será también atado en los Cielos.* Y así la absolución del sacerdote, expresada verbalmente, significa la remisión de los pecados que produce en el alma.

12. *Puede reiterarse el sacramento de la Penitencia.*

Y no tan sólo se ha de enseñar á los fieles que la Penitencia debe incluirse en el número de los Sacramentos, sino también que es uno de los que pueden reiterarse. Porque, preguntando San Pedro si se había de conceder el perdón de los pecados siete veces, contestó el Señor: *No te digo Yo hasta siete veces, sino hasta setenta veces siete.* Por lo tanto, si se hubiera de tratar con aquella clase de hombres que parece desconfían de la bondad y clemencia infinita de Dios, se les debe alentar y hacer que conciban esperanza en la divina gracia. Esto sin gran trabajo lo conseguirán, ya con la exposición de este pasaje y de otros, que en gran número hallarán en las Sagradas Escrituras, ya con razones y pruebas, que podrán sacar del libro acerca *de los Lapsos* [b], de San Juan Crisóstomo, y de los *de la Penitencia*, de San Ambrosio.

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 1 et can. 1.—2) *Act.*, II, 38.—3) *Act.*, VIII, 22.—4) *Aug.*, lib. VIII de Civ. Dei, cap. 10.—5) *Matt.*, XVI, 19.—6) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 2.—7) Vide ántea sect. 31 de Sacram. in gén.—8) *Matt.*, XVIII, 22.—9) Vide *Chrys.*, lib. ad Teod. lapsum et De Provid. Dei; *Ambr.*, duo libri De Pœnit., adversus Novatianos, et ad rem vide, lib. I, cap. 1 et 2; *Aug.*, lib. de vera et falsa pœnit., cap. 5.

a) Literalmente se diría: el que se contrajo al ser concebido.—b) *Lapsos* eran los que después de bautizados recaían en el paganismo ó renunciaban la fe.

13. *Matéria Pœniténtia quæ et qualis.*

MATÉRIA. Jam quóniam nihil fideli pópulo nótius esse debet quam hujus Sacramenti matéria, docendum est in eo máxime hoc Sacramentum ab áliis differre, quod aliorum Sacramentorum matéria est res áliqua naturalis vel arte effecta; sacramenti vero Pœniténtiæ quasi matéria sunt actus pœnitentis, nempe: *contritio, conféssio* et *satisfactio,* ut a Tridentina Synŏdo [1] declaratum est: qui, quátenus pœnitente ad integritatem Sacramenti et plenam ac perfectam peccatorum remissionem ex Dei institutione requiruntur, hac ratione partes Pœniténtiæ dicuntur. Neque vero hi actus quasi matéria a sancta Synŏdo appellantur, quia veræ matériæ rationem non hábeant; sed quia ejus géneris matéria non sint, quæ extrinsecus adhibeatur, ut aqua in Baptismo, et chrisma in Confirmatione. Quod autem ab áliis dictum est peccata ipsa hujus Sacramenti matériam esse, nihil plane diversum dici vidébitur, si diligenter attendamus. Ut enim ignis matériam ligna esse dicimus, quæ vi ignis consumuntur; ita peccata, quæ Pœniténtia delentur, recte hujus Sacramenti matéria vocari possunt.

13. *Qué y cuál es la materia* del Sacramento *de la Penitencia.*

MATERIA. Ahora bien, no debiendo el pueblo fiel saber nada mejor que la materia de este Sacramento, conviene enseñarle que se distingue de los demás principalmente en que la materia de los otros Sacramentos es una cosa natural ó artificial; pero, respecto al sacramento de la Penitencia, son como materia los actos del penitente, á saber: *contrición, confesión* y *satisfacción,* según lo declaró el Concilio Tridentino; los cuales, por requerirse en el penitente por divina institución, para la integridad del Sacramento y para la remisión total y perfecta de los pecados, se llaman por esta razón partes de la Penitencia. Y el santo Concilio no llama á estos actos como materia, porque no tengan razón de materia verdadera, sino porque no son materia de aquella clase que se aplica exteriormente, como el agua en el Bautismo y el crisma en la Confirmación. Y en cuanto á lo que algunos han dicho que los mismos pecados son la materia de este Sacramento, si lo examinamos bien se verá que no afirman nada ciertamente distinto. Porque, así como decimos que la leña es materia del fuego, la cual se consume por la fuerza de éste; del mismo modo pueden con razón llamarse materia de la Penitencia los pecados, que quedan aniquilados por este Sacramento.

14. *Quæ sit sacramenti Pœniténtiæ forma.*

FORMA. Sed formæ [2] étiam explicátio a Pastóribus prætermittenda non est, quod ejus rei cognitio éxcitet fidélium ánimos ad percipiendam summa cum religione hujus Sacramenti grátiam. Est autem forma: *Ego te absolvo,* quam non solum ex illis verbis licet colligere: [3] *Quæcumque solvéritis super Terram, erunt soluta et in Cœlo;* sed ex eadem Christi Dómini doctrina ab Apóstolis tráditam accépimus. Ac quóniam Sacramenta id significant, quod efficiunt, et illa verba, *ego te absolvo,* ostendunt peccatorum remissionem hujus Sacramenti administratione éffici, planum est hanc esse Pœniténtiæ perfectam formam. Sunt enim peccata tamquam [4] víncula, quibus constrictæ ánimæ tenentur, et ex quibus Pœniténtiæ sacramento laxantur; quod quidem non minus vere de illo étiam hómine sacerdos pronúntiat, qui prius arden-

14. *Cuál es la forma del sacramento de la Penitencia.*

FORMA. Tampoco deben los Párrocos omitir la explicación de la forma, porque su conocimiento moverá á los fieles á recibir con mayor devoción la gracia de este Sacramento. Esta es la forma: *Yo te absuelvo;* la cual, no sólo puede deducirse de estas palabras: *Todo lo que desatareis en la Tierra, será eso mismo desatado en el Cielo,* sino que, además, la hemos recibido como enseñada por los Apóstoles, según la misma doctrina de Cristo nuestro Señor. Y toda vez que los Sacramentos significan lo que producen, y las palabras *Yo te absuelvo* demuestran que, al administrarse este Sacramento, se efectúa el perdón de los pecados, es evidente que ésta es la forma perfecta de la Penitencia. Pues los pecados son como cadenas con que están aprisionadas las almas, y de las cuales se libran por el sacramento de la Penitencia; y esto lo dice con no menos verdad el sacerdote también sobre aquel hombre, que hubiera

1) *Conc. Trid.* sess. XIV de Pœnit., cap. 3 et can. 4.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 3. —3) *Matt.*, XVIII, 18.—4) *Isaí.*, V, 18; *Prov.*, V, 22; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 77, membr. 6.

tissimæ contritionis vi, accedente tamen confessionis voto, peccatorum véniam a Deo consecutus sit.

15. *Quo fructu ad formam Sacramenti preces áliæ adjiciantur.*

Adduntur prætérea complures preces, non quidem ad formam necessáriæ, sed ut ea removeantur, quæ Sacramenti vim et efficiéntiam, illius culpa cui administratur, impedire possent.

16. *Quantum differat potestas sacerdotum Christi, in dijudicanda peccati lepra, a potestate sacerdotum Véteris Legis.*

Quamobrem peccatores Deo ingentes grátias agant, qui tam amplam potestatem in Ecclésia sacerdótibus tribúerit. Neque enim ut olim in Véteri Lege [1] sacerdotes testimónio suo áliquem a lepra liberatum esse dumtaxat renuntiabant, ita nunc in Ecclésia ea tantum potestas sacerdótibus facta est, ut áliquem a peccatis esse absolutum declarent; sed vere tamquam Dei ministri [2] absolvunt: id quod Deus ipse, [3] gratiæ et [4] justitiæ auctor ac parens, éfficit.

17. *Quo hábitu, quibusque rítibus suam actionem commendare pœnitentes débeant.*

Diligenter vero ritus étiam, qui ad hoc Sacramentum adhibentur, fideles observabunt. Ita enim fiet, ut ánimo magis hæreant, quæ hoc Sacramento consecuti sunt, nimirum se tamquam servos clementissimo Dómino, vel filios pótius óptimo Parenti reconciliatos esse; et simul facílius intélligant quid eos fácere opórteat, qui velint (velle autem omnes debent) se tanti beneficii gratos et mémores probare. Nam quem peccatorum pœnitet, is se húmili ac demisso ánimo ad pedes sacerdotis déjicit, ut, cum se tam humiliter gerat, fácile possit agnóscere supérbiæ radices evellendas esse, [5] a qua ómnia scelera, quæ deflet, ortum habúerint et enata sint; in sacerdote autem, qui in eum legitimus judex sedet, Christi Dómini personam et potestatem veneratur. Sacerdos enim, quemádmodum in áliis, ita in Pœniténtiæ sacramento administrando Christi munus exséquitur. Deinde peccata sua pœnitens ita enúmerat, ut se máxima et acerbíssima animadver-

antes conseguido de Dios el perdón de sus pecados por virtud de una muy ardiente contrición, pero con la promesa de confesarse.

15. *Con qué fin se añaden otras preces á la forma de este Sacramento.*

Añádense además algunas oraciones, no en verdad necesarias para la forma, sino para quitar todo lo que pudiera impedir la virtud y eficacia del Sacramento por culpa de aquel á quien se administra.

16. *Cuán gran diferencia hay entre la potestad de los sacerdotes de Cristo de la de los sacerdotes de la Ley Antigua, acerca de juzgar la lepra del pecado.*

Por lo cual deben los pecadores dar muchísimas gracias á Dios, que tan amplia potestad ha comunicado á los sacerdotes en la Iglesia. Porque no se ha dado ahora á los sacerdotes en la Iglesia solamente la potestad de declarar que uno está absuelto de sus pecados, como en otro tiempo en la Ley Antigua los sacerdotes declaraban únicamente por su testimonio que uno estaba libre de la lepra; sino que verdaderamente absuelven como ministros de Dios: lo cual hace el mismo Dios, autor y fundador de la gracia y de la justicia.

17. *Con qué disposición exterior y con qué formas deben los penitentes ir á confesarse* [a].

Guardarán también los fieles con exactitud las prácticas, que se hallan establecidas para este Sacramento. Porque así se conseguirá que quede más impreso en el alma todo lo que por medio de él hubiesen conseguido, esto es, haberse ellos, como siervos, reconciliado con su amorosísimo Señor, ó mejor, como hijos con su bondadosísimo Padre; y que al mismo tiempo entiendan mejor qué es lo que les conviene hacer á los que deseen (y todos deben desearlo) mostrarse agradecidos y deudores á tan inmenso beneficio. Porque el que está verdaderamente arrepentido, éste se pone con espíritu humilde y modesto á los pies del sacerdote, para que, presentándose por modo tan humilde, pueda fácilmente reconocer que hay necesidad de arrancar las raíces de la soberbia, de la cual han traído origen y han nacido todos los pecados que deplora; y en el sacerdote, que está sentado como legítimo juez suyo [b], venera la persona y la potestad de Cristo, Señor nuestro. Porque el sacerdote hace las veces de Jesucristo al administrar el

1) *Levit.*, XIII, 9.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 6.—3) Psalm. LXXXIII, 12.—4) *Rom.*, VIII, 33.—5) *Eccl.*, X, 15.

a) Literalmente se diría: deben avalorar ú honrar su acto.—b) Se ha traducido *in eum* (para él) por *suyo*.

sione dignum esse fateatur, supplexque delictorum véniam petit; quæ sane ómnia vetustatis suæ certissima testimónia a sancto [1] Dionysio habent.

sacramento de la Penitencia, lo mismo que en todos los demás. Después declara el penitente sus pecados en forma tal, que se reconoce digno de los mayores y más crueles castigos, y pide humillado el perdón de sus pecados; de todo lo cual, [a] en verdad, se encuentran en San Dionisio [b] testimonios certísimos de su antigüedad.

18. *Quos præcipue fructus ex sacramento Pœniténtiæ hómines cápiant.*

EFFECTUS. Sed nihil profecto tam próderit fidélibus, nihilque majorem illis alacritatem Pœniténtiæ suscipiendæ áfferet, quam si a Párochis sæpe explicatum fuerit quantam ex ea utilitatem capiamus; [2] vere enim de Pœniténtia illud dici posse intélligent, ejus quidem radices amaras, fructus vero suavíssimos esse.

18. *Qué frutos se sacan [c] principalmente del sacramento de la Penitencia.*

SUS EFECTOS. Pero nada en verdad aprovechará tanto á los fieles, y nada les causará mayor gozo en recibir *el sacramento de* la Penitencia, como si los Párrocos explicaran con frecuencia la inmensa utilidad que de ella sacamos; porque comprenderán que puede muy bien decirse de la Penitencia que sus raíces son ciertamente amargas, mas sus frutos son suavísimos.

Pœniténtiæ itaque omnis in eo vis est, ut nos in Dei grátiam restituat, cum eoque summa amicitia conjungat. Hanc vero reconciliationem interdum in hominibus piis, qui hoc Sacramentum sancte et religiose percípiunt, máxima consciéntiæ pax et tranquillitas cum summa spiritus jucunditate cónsequi solet; nullum est enim tam grave et nefárium scelus, quod Pœniténtiæ sacramento non quidem semel, sed iterum et sæpius non deleatur. Qua de re ita Dóminus per Prophetam inquit: [3] *Si ímpius égerit pœniténtiam ab ómnibus peccatis suis, quæ operatus est, et custodierit præcepta mea, et fécerit judícium et justítiam, vita vivet, et non morietur: ómnium iniquitatum ejus, quas operatus est, non recordabor.* Et sanctus Joannes: [4] *Si confiteamur peccata nostra, fidelis est et justus, ut remittat nobis peccata nostra;* et paulo post: [5] *Si quis peccáverit,* inquit (nullum vidélicet peccati genus excípiens), *advocatum habemus apud Patrem Jesum Christum, justum; et ipse est propitiátio pro peccatis nostris: non pro nostris autem tantum sed étiam pro totius mundi.*

Pues toda la virtud de la Penitencia tiene por objeto restituirnos á la gracia de Dios y unirnos á El con la más estrecha amistad. Y en las almas piadosas que reciben este Sacramento con pureza y fervor, suele á veces ir acompañada esta reconciliación de una paz y tranquilidad extraordinaria de conciencia, juntamente con suma alegría del espíritu; porque no hay pecado alguno tan grave y horroroso, que no se borre por el sacramento de la Penitencia, no ya una sola vez, sino muchas y muchísimas veces. Acerca de esto, así se expresa el Señor por el Profeta: *Si el impío hiciese penitencia de todos los pecados que ha cometido, y observase todos mis preceptos, y obrase según derecho y justicia, tendrá vida verdadera y no morirá eternamente; de todas cuantas maldades haya él cometido, Yo no me acordaré más.* Y San Juan: *Si confesamos nuestros pecados, fiel y justo es El para perdonárnoslos;* y poco después: *Si alguno pecare,* dice, (esto es, sin exceptuar especie alguna de pecado), *tenemos por abogado justo para con el Padre á Jesucristo; y El mismo es la víctima de propiciación por nuestros pecados; y no tan sólo por los nuestros, sino también por losde todo el mundo.*

19. *Qua ratione quædam peccata dicantur remitti non posse.*

Quod autem in Scripturis [6] légimus, quosdam a Dómino misericórdiam non

19. *Por qué se dice que ciertos pecados no pueden ser perdonados.*

Respecto á lo que leemos en las Sagradas Escrituras de que algunos no consi-

1) *Dionys. Areop.*, Epis. VIII, § 1 ad Demóphilum.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 3.—3) *Ezech.*, XVIII, 21.—4) I *Joan.*, I, 9.—5) I *Joan.*, II, 1 et 2.—6) Ut de Antiocho, in II *Mach.*, IX, 13; de Esau, in *Hebr.*, XII, 17.

a) Traducida literalmente esta oración gramatical, se diría: todo lo cual, en verdad, tiene testimonios certísimos de su antigüedad, según San Dionisio, ó en las obras de San Dionisio.—b) San Dionisio murió martirizado en el año 120, á los ciento diez años de edad.—c) Se ha traducido *hómines cápiant* en pasiva, omitiéndose la persona agente, por ser aquí innecesaria.

esse consecutos, quamvis eam vehementer imploráverint, id vero idcirco factum esse intellígimus, quos eos vere atque ex ánimo delictorum non pœnitebat. Quare cum hujúsmodi senténtiæ in Sacris Litteris, vel apud Sanctos Patres occurrunt, quibus videntur affirmare [1] áliqua peccata remitti non posse, ita eas interpretari oportet, ut diffícilem ádmodum esse véniæ impetrationem intelligamus. Ut enim morbus áliquis ea re insanábilis dicitur, quod ægrotus ita affectus sit ut salutaris medicinæ vim óderit; sic quoddam est peccati genus quod non remittitur nec condonatur, proptérea quod, próprium salutis remédium, Dei grátiam repellit. In hanc senténtiam a divo Augustino [2] dictum est: «Tanta labes est illius peccati, cum post agnitionem Dei per grátiam Christi oppugnat áliquis fraternitatem, et adversus ipsam grátiam invidiæ fácibus agitatur, ut deprecandi humilitatem subire non possit, etiamsi peccatum mala consciéntia agnóscere et annuntiare cogatur.»

20. *Nullus condonationem peccatorum citra Pœniténtiam obtinere potest.*

Sed ut ad Pœnitentiam revertamur, hæc ádeo própria ejus vis est ut peccata déleat, ut sine pœniténtia remissionem peccatorum impetrare aut ne sperare quidem ullo modo liceat; scriptum est enim: [3] *Nisi pœniténtiam habuéritis, omnes simíliter períbitis;* quod quidem de gravióribus et mortíferis peccatis dictum a Dómino est; etsi áliquo étiam pœniténtiæ género indigent leviora peccata, quæ veniália vocantur. Sanctus enim Augustinus inquit: [4] «Cum quædam sit pœniténtia, quæ quotídie in Ecclésia pro peccatis veniálibus ágitur, illa sane frustra esset, si peccata veniália absque pœniténtia dimitti possent.»

21. *Quot sint partes integrales Pœniténtiæ.*

Partes constitutivæ. Sed quóniam de iis rebus, quæ áliquo modo in actionem cadunt, non satis est univer-

guieron del Señor misericordia, á pesar de haberla pedido con grandes instancias, comprendemos que esto sucede así porque no se arrepintieron verdadera y firmemente de sus pecados. Por lo cual, cuando en las Sagradas Letras ó en los Santos Padres se encuentran frases de este género, en las cuales parece afirmarse que no se pueden perdonar algunos pecados, se debe interpretarlas de modo tal que entendamos era sumamente difícil alcanzar perdón de ellos. Pues así como se dice que una enfermedad es incurable, porque el enfermo está tan grave que se resiste á tomar [a] una medicina saludable, así también hay cierta especie de pecado, que no se remite ni condona, porque (el pecador) desecha la gracia de Dios, remedio único de salvación. En este mismo sentido dijo San Agustín: «Tan grande es la malicia de aquel pecado, cuando después de haber uno conocido á Dios por la gracia de Cristo, falta á la caridad paternal y se rebela con el furor de la envidia contra la misma gracia, que no puede doblegarse al acto humilde de pedir perdón, aunque su depravada conciencia le fuerce á reconocer y á confesar su pecado.»

20. *Nadie puede obtener sin la Penitencia el perdón de sus pecados.*

Pero, volviendo á la Penitencia, es tan propia de ella la virtud de perdonar los pecados, que sin penitencia no se puede de modo alguno alcanzar, ni aun esperar remisión; porque está escrito: *Si no hiciereis penitencia, todos pereceréis igualmente;* y esto lo dijo el Señor sin duda por los pecados graves y mortales, aunque también requieren algún género de penitencia los pecados leves, que se llaman veniales. Porque dice San Agustín: «Habiendo cierta penitencia, que diariamente se hace en la Iglesia por los pecados veniales, sería á la verdad inútil, si los pecados veniales, pudieran perdonarse sin penitencia.

21. *Cuántas son las partes integrales de la Penitencia.*

Partes constitutivas. Mas, como no basta hablar en general de las cosas que bajo algún aspecto son prácticas, procu-

1) I *Reg.*, II, 25; *Matt.*, XII, 31 et 32; *Hebr.*, VI, 4, et X, 26; Psalm. CXXVIII; *Aug.*, serm. II de Verbo Dómini, et epist. 50 ad Bonif.; *Thom.*, 2, 2, q. 14, art. 1 et 2; *Ambr.*, lib. 2 de Pœnit., cap. 2 et 4; et in lib. 2 de Cain et Abel, cap. 9.—2) *Aug.*, lib. I de Serm. Dóm. in monte, cap. XXII, n. 73 et 74; et in lib. I Retract., cap. 19.—3) *Luc.*, XIII, 3; *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., can. 7; *Thom.*, p. III, q. 87, art. 2.—4) *Aug.*, Epist. CCLV, n. 8; serm. CCCLI, cap. 3, n. 4, 5 et 6; et Enchir., cap. 71; *Conc. Toled.* IV, cap. 9; *Thom.*, p. III, q. 87.

a) Literalmente se diría: aborrece el medio poderoso de una medicina saludable.

se loqui, curabunt Pastores singillatim ea trádere, ex quibus veræ et salutaris Pœniténtiæ rátio a fidélibus pércipi queat.

Est autem hujus sacramenti próprium ut, præter formam et matériam, quæ ómnibus Sacramentis conmúnia sunt, partes étiam, ut ántea diximus, illas hábeat, quæ tamquam totam integramque [1] Pœniténtiam constituant, *contritionem,* scilicet, *confesionem* et *satisfactionem* [2]. De quibus divus Chrysóstomus his verbis lóquitur: «Pœniténtia cogit peccatorem ómnia libenter sufferre; in corde ejus contrítio, in ore conféssio, in ópera tota humilitas vel fructífera satisfáctio.» Hæ autem partes ex earum pártium génere dicuntur, quæ ad áliquod totum constituendum necessáriæ sunt; quóniam, quemadmodum hóminis corpus ex plúribus membris constat, mánibus, pédibus, óculis, et áliis hujúsmodi pártibus, quarum áliqua si desit, mérito imperfectum videatur, perfectum vero, si nulla desideretur; eodem étiam modo Pœniténtia ex hisce tribus pártibus ita constitúitur, ut quamvis, quod ad ejus naturam áttinet, contrítio et conféssio, quibus homo justus efficitur, satis sit; tamen nisi tértia étiam pars, id est satisfáctio, accedat, áliquid ei omnino ad perfectionem desit, necesse sit. Quare ádeo hæ partes inter se connexæ sunt, ut contrítio confitendi et satisfaciendi consilium et propósitum inclusum hábeat; confessionem contritio et satisfaciendi voluntas, satisfactionem vero duæ réliquæ antecedant.

22. *Quo modo hæc tres Pœniténtiæ partes colligantur.*

Harum autem trium pártium eam rationem afferre póssumus, quod ánimo, verbis et re ipsa peccata in Deum committantur. Quare consentáneum fuit [3] ut, nos ipsos Ecclésiæ clávibus subjicientes, quibus rebus Dei sanctíssimum nomen a nobis violatum esset, iisdem étiam ejus iram placare et peccatorum véniam ab eo impetrare conaremur.

rarán los Párrocos enseñar, en particular, todo aquello por donde puedan conocer los fieles la razón de la verdadera y saludable Penitencia.

Es propio de este sacramento tener, además de la materia y forma, que son comunes á todos los Sacramentos, las partes, según antes dijimos, que constituyen la Penitencia como en su totalidad é integridad [a], á saber: *contrición, confesión y satisfacción.* De las cuales habla San Juan Crisóstomo en estos términos: «La penitencia obliga al pecador á sufrirlo todo con gusto; en su corazón hay contrición, la confesión en su boca, y en sus obras la perfecta humildad ó la fructuosa satisfacción.» Y estas partes pertenecen á la clase de aquellas, que son necesarias para componer un todo [b]; porque, así como el cuerpo humano consta de muchos miembros: de manos, pies, ojos y de otras partes semejantes, faltando alguna de las cuales resulta con razón imperfecto, y *será* perfecto si no falta ninguna; del mismo modo la Penitencia se constituye de modo tal por estas tres partes, que, si bien en lo que á su naturaleza respecta, bastan la contrición y la confesión, las cuales justifican al hombre; esto no obstante, si no se agrega también la tercera parte, ó sea la satisfacción, necesariamente le falta algo para su total perfección. De donde se sigue estar tan enlazadas entre sí estas partes, que la contrición supone la deliberación y el propósito de confesarse y de satisfacer; la contrición y el deseo de satisfacer preceden á la confesión; y á la satisfacción preceden las otras dos partes (la contrición y la confesión).

22. *Cómo se unen entre sí estas tres partes de la Penitencia.*

Y podemos alegar como fundamento de estas tres partes el que los pecados se cometen contra Dios con el pensamiento, de palabra y por obra. Y era por esto lógico que, al someternos nosotros mismos á la potestad de la Iglesia, procurásemos aplacar la ira de Dios y alcanzar de El el perdón de los pecados con los mismos objetos con que ofendimos su sacratísimo nombre.

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 3 et can. 4; *Conc. Flor.*, in doctr. de Sacram.; I *Reg.*, XVI, 11; II *Reg.*, XXII, 24, et III *Reg.*, XXI, 27; *Joan.*, III, 5; Psalm. L, 19; *Act.*, XIX, 18; *Jac.*, V, 16; *Matt.*, III, 8.—2) *Chrys.*, Hom IX de Pœnit.; et habetur Ap. Grat., p. 2, c. XXXIII, q. 5. dist. 1, c. 40; *Thom.*, p. III, q. 90.—3) *Thom.*, p. III, q. 90, art. 2; *Aug.*, lib. de vera et falsa Pœnit., cap. 3.

a) Los adjetivos totam, integramque se han traducido como sustantivos.—b) Y en esto se diferencian de las partes llamadas esenciales: en que estas últimas son necesarias para que exista una cosa, y sin ellas ésta no puede subsistir; y las integrales son necesarias para formar una cosa perfecta, y sin alguna de ellas puede una cosa subsistir, aunque quede defectuosa ó imperfecta.

Sed idem étiam alio argumento confirmari potest. Eténim Pœniténtia est véluti quædam delictorum compensátio ab ejus voluntate profecta, qui deliquit, ac Dei arbitrio, in quem peccatum commissum est, constituta. Quare et voluntas compensandi requíritur, in quo máxime contritio versatur, et pœnĭtens sacerdotis judicio, qui Dei personam gerit, se subjiciat necesse est, ut pro scélerum magnitúdine pœnam constitúere in eum possit, ex quo tum confessionis, tum satisfactionis rátio et necéssitas perspicitur.

23. *Quid in hac matéria próprie sit contrítio.*

Contritio. Quóniam vero harum pártium vim et naturam trádere fidélibus oportet, prius incipiendum est a contritione, éaque diligenter explicanda; neque enim ad ullum témporis punctum, cum in memóriam prætérita peccata rédeunt, vel cum áliquid offéndimus, contritione ánimus debet vacare.

Hanc Patres in concilio Tridentino [1] ita definiunt: «Contritio est ánimi dolor ac detestátio de peccato commisso, cum propósito non peccandi de cétero.» Et paulo post, de contritionis motu subjícitur: «Ita demum præpárat ad remissionem peccatorum, si cum fidúcia divinæ misericórdiæ et voto præstandi réliqua conjunctus sit, quæ ad rite suscipiendum hoc Sacramentum requiruntur.» Ex hac itaque definitione intélligent fideles contritionis vim in eo tantum pósitam non esse, ut quis peccare désinat, aut propósitum ei sit novum vitæ genus institúere, aut ipsum jam instituat; sed in primis male actæ vitæ ódium et expiationem suscipiendam esse. Id vero máxime confirmant [2] illi Sanctorum Patrum clamores, quos in Sacris Litteris frequenter perfusos esse légimus: [3] *Laboravi,* inquit David, *in gémitu meo; lavabo per singulas noctes lectum meum;* et: [4] *Exaudivit Dóminus vocem fletus mei;* et rursus álius: [5] *Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritúdine ánimæ meæ,* quas certe et álias hujúsmodi voces véhemens quoddam

Puédese esto mismo confirmarse con otro argumento. Porque la Penitencia es una especie de compensación de los pecados, procedente de la voluntad del pecador, y regulada al arbitrio de Dios, contra quien se cometió el pecado. Por consiguiente, por una parte se requiere la voluntad de hacer la compensación, sobre la cual versa principalmente la contrición; y por la otra es necesario que el penitente se someta al juicio del sacerdote, que representa la persona de Dios, para que pueda imponerle la pena según el número y la gravedad de los pecados, de lo cual resulta la razón y necesidad así de la confesión como de la satisfacción.

23. *Qué es propiamente contricción en este Sacramento.*

Contrición. Y toda vez que es preciso enseñar á los fieles la virtud y naturaleza de estas *tres* partes, debe comenzarse en primer lugar por la contrición, y ésta se ha de explicar con mayor cuidado; porque ni un solo instante debe el alma permanecer sin contrición, cuando le vienen á la memoria pecados pasados, ó cuando faltamos en algo.

De este modo la definen los Padres en el Concilio Tridentino: «Contrición es un dolor del alma y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante.» Y poco después añádese acerca de los efectos de la contrición ó del dolor: «Así, últimamente, va preparando para la remisión de los pecados, si viene acompañado de la confianza en la divina misericordia y de la resolución de hacer lo demás que se requiere para recibir bien este Sacramento.» Comprenderán, pues, los fieles por esta definición, que la esencia de la contrición no consiste tan sólo en dejar de pecar ó en tener el propósito de adoptar un género nuevo de vida, ó en tenerle ya adoptado, sino principalmente en tener odio y en expiar [a] la mala vida pasada. Y esto se confirma muy bien con los lamentos de los Santos Padres, que vemos derramados con tanta frecuencia en las Sagradas páginas: *Me he consumido,* exclama David, *con tanto gemir; todas las noches baño mi lecho con mis lágrimas;* y: *El Señor ha oído* benignamente *la voz de mi llanto;* é igualmente dice otro: *Repasaré,* oh Dios mio, *delante de Ti, con amargura*

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 4 et can. 5; *Fulg.*, de Remiss. peccat., cap. 12; *Chrys.*, de Compunct. cordis, lib. 1 et 2. —2) *Conc. Trid.*, sess. VI, cap. 6 et 14 de Justif. —3) Psalm. VI, 7; L, 6; *Ezech.*, XVIII, 31.—4) Psalm. VI, 9.—5) *Isai.*, XXXVIII, 15.

a) Traducimos por verbo el nombre verbal *expiationem*.

anteactæ vitæ ódium et peccatorum detestátio expressit.

de mi alma, todos los años de mi vida. Es indudable que estas y otras exclamaciones semejantes fueron efecto [a] de un odio grande á la vida *mala* pasada, y de la detestación de los pecados.

24. *Cur contrítio dolor a Pátribus Concilii nominata sit.*

Quod autem contrítio dolore definita est, monendi sunt fideles ne arbitrentur eum dolorem córporis sensu pércipi; contrítio enim est voluntatis actio. Et sanctus Augustinus [1] testatur dolorem Pœniténtiæ cómitem esse, non Pœniténtiam. Verum peccati detestationem et ódium doloris vocábulo Patres significarunt, tum quia Sacræ Litteræ ita utuntur, ait enim David: [2] *Quámdiu ponam consília in ánima mea, dolorem in corde meo per diem?;* tum quia dolor in inferiori ánimæ parte, quæ vim concupiscendi habet, ex ipsa contritione óritur; ut non incómmode contritio dolore definita fuerit, quod dolorem efficiat, ad eumque declarandum pœnitentes vestem étiam mutare sóliti sint. De quo Dóminus apud sanctum Matthæum inquit: [3] *Væ tibi Corózain; væ tibi, Bethsaida; quia si in Tyro et Sidone factæ essent virtutes, quæ factæ sunt in vobis, olim in cilício et cínere pœniténtiam egissent.*

24. *Por qué los Padres del Concilio llamaron dolor á la contrición.*

Y conviene advertir á los fieles que, por haberse definido la contrición por un dolor, no crean que este dolor se percibe por medio de los sentidos corporales; pues la contrición es un acto de la voluntad. Y afirma San Agustín que el dolor es compañero de la Penitencia, pero no es la penitencia. Seguramente dieron á entender los Santos Padres con el nombre de dolor el odio y la detestación del pecado, ya por usarlo así las Sagradas Letras, pues dice David: [b] *¿Cuánto tiempo andaré yo cavilando conmigo mismo, penando mi corazón todo el día?;* ya porque el dolor nace de la misma contrición en la parte inferior del alma, que tiene la facultad de apetecer; de modo que no se definió mal por dolor la contrición, toda vez que produce dolor, y para manifestarle fué costumbre entre los penitentes mudar también el vestido. Acerca de lo cual dice el Señor, según San Mateo: *¡Ay de ti, Corózain! ¡Ay de ti, Bethsaida! Que si en Tiro y Sidón se hubiesen hecho los milagros que se han obrado en vosotros, tiempo ha que habrían hecho penitencia, cubiertos de cilicio y de ceniza.*

25. *Quare peccati detestátio vulgo a Theólogis contrítio appelletur.*

Recte autem contritionis nomen [4] peccati detestationi, de qua lóquimur, ad significandam vim doloris impósitum est, ducta similitúdine a rebus corpóreis, quæ minutatim saxo aut duriore áliqua matéria confringuntur, ut eo vocábulo declaretur corda nostra, quæ supérbia obduruerunt, pœniténtiæ vi contundi atque cónteri. Quare nullus álius dolor vel ex parentum et filiorum óbitu, vel cujusvis altérius calamitatis causa susceptus, hoc nómine appellatur; sed illius tantum doloris próprium est nomen, quo ex amissa Dei grátia atque innocéntia afficimur.

25. *Por qué los Teólogos llamaron comúnmente contrición á la detestación del pecado.*

Se dió muy propiamente el nombre de contrición á la detestación del pecado, de la cual tratamos para significar la fuerza del dolor, á semejanza [c] de las cosas materiales, las cuales se muelen [d] con una piedra ó con otro cuerpo más duro, para significar con dicho nombre que nuestros corazones, endurecidos por la soberbia, se humillan y se ablandan con la penitencia. Por cuya razón no se denomina con este nombre ningún otro dolor, ya sea producido por la muerte de los padres ó de los hijos, ya lo sea por cualquiera otra desgracia; sino que es nombre propio exclusivamente del dolor, que sentimos por haber perdido la gracia de Dios y la inocencia.

---

1) *Aug.*, lib. L, Hom. 50, cap. 1.—2) Psalm. XII 2.—3) *Matt.*, XI, 21; *Luc.*, X, 13; *Gén.*, XXXVII, 34; III *Reg.*, XXI, 27; IV *Reg.*, VI, 30; *Judith.*, IV, 9.—4) *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 67, membr. 1 et 2.

a) Literalmente se diría: las arrancó el odio, etc.—b) Literalmente se traduciría así el texto: ¿Por cuánto tiempo pondré pensamientos en mi alma y el dolor en mi corazón durante el día?—c) Literalmente se diría: tomando ó sacando la semejanza de...—d) O se quebrantan, ó se reducen á polvo.

26. *Quibus prætérea vocábulis éadem peccati detestátio declarari sóleat.*

Verum áliis quoque vocábulis éadem res declarari solet; nam et contritio cordis dicitur, quia cordis nomen frequenter Sacræ Litteræ [1] pro voluntate usurpant. Ut enim a corde motionum córporis principium súmitur, ita voluntas réliquas omnes ánimæ vires moderatur ac regit. Vocatur étiam a Sanctis Pátribus cordis compúnctio, qui [2] libros de contritione conscriptos, *de Compunctione cordis* inscribere maluerunt. Etĕnim quemádmodum ferro túmida úlcera secantur, ut inclusum virus possit erúmpere; ita corda quasi scalpello contritionis adhíbito inciduntur, ut peccati mortiferum virus queant ejicere. Quare est scissio cordis a Jóele propheta appellata est: [3] *Convertímini,* inquit, *ad me in toto corde vestro, in jejúnio, et in fletu et in planctu; et scíndite corda vestra.*

27. *Cur dolor de peccatis, vocábulo contritionis inclusus, máximus et vehemensíssimus esse débeat.*

Summum vero et máximum dolorem ex peccatis, quæ commissa sunt, suscipiendum esse, ita ut nullus major excogitari possit, fácile erit hisce ratiónibus [4] demonstrare; nam cum perfecta contritio sit charitatis áctio [5] quæ ab eo timore, qui filiorum est, proficiscitur, patet eumdem contritionis et charitatis modum statuendum esse. At quóniam cháritas, qua Deum dilígimus, perfectissimus est amor, hinc fit ut contritio vehementissimum ánimi dolorem conjunctum hábeat; ut enim máxime diligendus est Deus, ita quæ nos a Deo alienant, máxime detestari debemus. In quo étiam illud observandum est eodem loquendi génere charitatis et contritionis magnitúdinem in Sacris Lítteris significari. De charitate dictum est: [6] *Díliges Dóminum Deum tuum ex toto corde tuo;* rursus, quod ad contritionem áttinet, clamat Dóminus per Prophetam: [7] *Convertímini ad me in toto corde vestro.*

Prætérea, si, uti Deus summum bo-

26. *Con qué otros nombres suele designarse esta misma detestación del pecado.*

Empero suele esto mismo significarse también con otros nombres; pues llámase contrición de corazón, porque las Sagradas Letras usan frecuentemente el nombre de corazón por la voluntad. Porque así como del corazón procede el principio de los movimientos del cuerpo, del mismo modo la voluntad modera y rige todas las demás facultades del alma. Llamáronla también compunción de corazón los Santos Padres, los cuales prefirieron intitular *De la compunción de corazón* los libros que escribieron acerca de la contrición. Porque á la manera que las llagas ulcerosas se abren con un bisturí, para que pueda salir el pus encerrado en ellas, así nuestros corazones se abren por medio del [a] escalpelo de la contrición, para que puedan arrojar el virus mortífero del pecado. Y por eso el profeta Joel la denominó también escisión del corazón, diciendo: *Convertíos á Mí de todo vuestro corazón, con ayunos, con lágrimas y con gemidos; y rasgad vuestros corazones.*

27. *Por qué el dolor de los pecados, incluído en el nombre de contrición, debe ser el mayor y el más fuerte.*

Será cosa fácil demostrar, por medio de las siguientes razones, que es necesario formar por los pecados cometidos dolor sumo y tan fuerte, que no pueda suponerse otro mayor; porque, siendo la contrición perfecta un acto de amor, que nace del temor que es propio de hijos, es cosa clara que debe establecerse la misma medida para la contrición que para el amor. Y como el amor, con que á Dios amamos, es un amor perfectísimo, dedúcese que la contrición lleva consigo un dolor vehementísimo del alma; pues así como Dios debe ser amado sobre todas las cosas, así también debemos detestar sobre todo las cosas que nos apartan de Dios. Y sobre esto debe también advertirse que en las Sagradas Páginas se expresa con los mismos términos la grandeza del amor y de la contrición. Acerca del amor está escrito: *Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón;* igualmente, respecto á la contrición, clama el Señor por el Profeta: *Convertíos á Mí de todo vuestro corazón.*

Además, toda vez que así como Dios es

---

1) *Gén.*, VI, 6; *Job.*, I, 5; Psalm. IV, 8, et XIX, 5; *Matt.*, V, 8 et 28, et XV, 18; *Luc.*, XXIV, c. 25.—2) *Chrys.*, in lib. de Compunctione cordis; *Ephrem.*, in serm. ascet.; *Isid.*, sent., lib. II, cap. 12.—3) *Joel.*, II, 12 et 13.—4) *Seraph. Dr. Bonav.*, in IV, dist. 16, art. 1, quæst. 1 et 2; *Aug.*, in lib. XIV de Civ. Dei. cap. 78 et 79.—5) I *Joan.*, IV, 18.—6) *Deut.*, VI, 5; *Deut.*, IV, 29; *Matt.*, XVI, 25, et XXII, 37; *Marc.*, XII, 30; *Luc.*, X, 27.—7) *Joel.*, II, 12.

a) Se ha traducido *adhíbito* por *por medio del*.

num [1] est inter ómnia, quæ diligenda sunt, ita étiam peccatum summum est malum inter ómnia, quæ odisse hómines debent: illud séquitur, ut quam ob causam Deum summe diligendum esse confitemur, ob eamdem rursus peccati summum ódium nos cápiat necesse sit. Omnĭbus vero rebus Dei amorem anteponendum esse, ita ut ne vitæ quidem conservandæ causa peccare liceat, aperte nos docent illa Dómini verba: [2] *Qui amat patrem aut matrem plus quam me, non est me dignus;* et: [3] *Qui voluerit ánimam suam salvam fácere, perdet eam.*

el sumo Bien entre todas las cosas que deben ser amadas, del mismo modo es el pecado el mayor mal entre todos los males que debe el hombre aborrecer, síguese que por la razón por la que confesamos deber amar á Dios sobre todas las cosas, por la misma exactamente es necesario que tengamos nosotros sumo aborrecimiento al pecado. Y que el amor á Dios debe ser preferido á todas las cosas; hasta tal punto que no nos es lícito pecar ni aun por conservar la vida, claramente nos lo enseñan estas palabras del Señor: *Todo el que ama á su padre ó á su madre más que á Mí, no merece ser mío;* y: *Quien quisiere salvar su vida,* obrando contra Mí, *la perderá.*

Sed illud étiam animadvertendum est, ut quemádmodum, sancto Bernardo [4] teste, nullus finis et modus charitati præscribitur: (modus enim, inquit ille, diligendi Deum est ipsum diligere sine modo); ita peccati detestationi nullus modus definiatur.

Asimismo conviene observar que, así como, según dice San Bernardo, ningún límite ni modo se pone al amor (porque el modo de amar á Dios, dice el Santo, es amarle sin modo, ó sin medida), así tampoco se fija límite alguno al aborrecimiento del pecado.

Sit prætérea non solum máxima, sed vehementissima, atque ádeo perfecta, omnemque ignáviam et socórdiam excludat. Ĕtĕnim in Deuteronómio scriptum est: [5] *Cum quæsieris Dóminum Deum tuum, invénies eum, si tamen toto corde quæsieris et tota tribulatione ánimæ tuæ;* et apud Jeremiam: [6] *Quæretis me, et invenietis, cum quæsiéritis me in toto corde vestro; et inveniar a vobis, ait Dóminus.*

Debe ser [a] además la *detestación* no sólo suma (ó superior á todas las cosas), sino también vehementísima, y tan perfecta que excluya toda desidia y pereza. Porque léese en el Deuteronomio: *Cuando buscares al Señor, tu Dios, le hallarás, con tal que le busques de todo corazón y con el alma plenamente contrita;* y según Jeremías: *Me buscaréis y me hallaréis, cuando me busquéis de todo vuestro corazón; y* entonces *seré hallado de vosotros, dice el Señor.*

28. *Contritio vera esse non désinit, etiamsi sensibilis dolor de peccatis non fúerit absolutus.*

Quámquam si id minus cónsequi nobis liceat, ut perfecta sit, vera tamen et éfficax contritio esse potest. Sæpe enim usúvenit ut quæ sénsibus subjecta sunt, magis quam spirituália nos afficiant. Quare nonnulli interdum majorem ex filiorum óbitu, quam ex peccati turpitúdine doloris sensum cápiunt. Idem étiam judicium faciendum est, si lácrymæ doloris acerbitatem non [7] consequantur, quæ tamen in pœniténtia summópere optandæ et commendandæ sunt; præclara est enim ea de re sancta Augustini [8] senténtia: «Non sunt, inquit, in te christianæ charitatis viscera, si luges corpus, a quo recessit ánima; ánimam vero, a quo recessit Deus,

28. *No deja la contrición de ser verdadera, aunque el dolor sensible de los pecados no sea absoluto.*

Pero, aunque no podamos conseguir que sea perfecta, puede, sin embargo, ser la contrición verdadera y eficaz. Porque sucede muchas veces que nos hacen más impresión las cosas sensibles que las espirituales. Y así, algunos sienten á veces mayor dolor por la muerte de los hijos que por la fealdad del pecado. Y debe formarse el mismo juicio, aunque las lágrimas no acompañen á la amargura del dolor, si bien son éstas muy de desear y de recomendar en la penitencia; pues muy conocida es, en efecto, la frase de San Agustín acerca de esto: «No hay en ti, dice, entrañas de caridad cristiana, si lloras por un cuerpo que se separó del alma; y no lloras por un alma de la que Dios se ha separa-

1) *Arist.*, lib. 2 Priorum. cap. 28.—2) *Matt.*, X, 37.—3) *Matt.*, XVI, 25; *Marc.*, VIII, 35.—4) *Bern.*, lib. De dilig. Deo. cap. 1, circa medium. Póndera verba *sine modo*, quoad actus elicitos, non autem imperatos. secundum illud; *Rom.*, XII, 1, *Obsecro itaque vos, fratres*, etc —5) *Deut.*, IV, 29; *Sap.*, I, 13.—6) *Jer.*, XXIX, 13.—7) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 4.—8) *Aug.*, serm. LXV, de Sanctis., c. 6.

a) Se suple *Necesse est ut detestatio* antes de Sit.

non luges.» Atque huc spectant illa Salvatoris nostri verba, quæ supra allata sunt: [1] *Væ tibi, Corózain; væ tibi, Bethsaida, quia si in Tiro et Sidone factæ essent virtutes, quæ factæ sunt in vobis, olim in cilicio et cinere pœniténtiam egissent.* Tametsi ad eam rem comprobandam satis esse debent clarissima Ninivitarum [2], Dávidis [3], Peccatricis [4], apostolorum Principis [5] exempla, qui, omnes plúrimis lácrymis Dei misericórdiam implorantes, peccatorum véniam impetrarunt.

29. *Peccati capitália singillatim in contritione detestanda sunt.*

Máxime autem hortandi et monendi sunt fideles, ut ad singula mortália crimina próprium contritionis dolorem adhibere stúdeant; ita enim Ezéchias contritionem describit, cum ait: [6] *Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritúdine ánimæ meæ;* étenim recogitare omnes annos est singillatim peccata excútere, ut ea ex ánimo doleamus. Sed apud Ezechielem quoque scriptum légimus: [7] *Si impius égerit pœniténtiam ab ómnibus peccatis suis, vita vivet.* Atque in hanc senténtiam sanctus Augustinus [8] inquit: «Consideret peccator qualitatem criminis in loco, in témpore, in varietate, in persona.»

30. *Súfficit universe quandoque peccata sua detestari.*

Neque tamen hac in re désperent fideles de summa Dei bonitate et cleméntia; is enim cum nostræ salutis cupidíssimus sit, nullam moram ad tribuendam nobis véniam interponit; sed peccatorem paterna charitate compléctitur, simul atque ille se collégerit, et, universe peccata sua detestatus, quæ deinde álio témpore, si facultas erit, singula in memóriam redúcere ac detestari in ánimo hábeat, ad Dóminum se convérterit. Ita enim nos per Prophetam jubet sperare, cum inquit: [9] *Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua.*

31. *Quæ ad veram contritionem sint in primis necessária.*

do.» A esto mismo se refieren aquellas palabras de nuestro Salvador, anteriormente aducidas: *¡Ay de ti, Corózain! ¡Ay de ti, Bethsaida! Que si en Tiro y en Sidón se hubiesen hecho los milagros que se han obrado en vosotros, tiempo ha que habrían hecho penitencia, cubiertos de cilicio y de ceniza.* Bien que, para confirmar este aserto, deben bastar los muy ilustres ejemplos de los Ninivitas, de David, de la Pecadora, y del Príncipe de los apóstoles, los cuales consiguieron el perdón de sus pecados, implorando todos con abundantes lágrimas la divina misericordia.

29. *Los pecados mortales deben ser detestados detalladamente en la contrición.*

Y debe exhortarse y amonestarse muchísimo á los fieles á que procuren aplicar á cada uno de los pecados mortales el dolor propio de contrición, pues así describe Ezequías [a] la contrición, diciendo: *Repasaré,* oh Dios mio, *delante de Ti, con amargura de mi alma, todos los años de mi vida;* porque repasar todos los años es examinar todos los pecados uno por uno, para dolernos de ellos de corazón. También vemos que está escrito en Ezequiel: *Si el impío hiciere penitencia de todos los pecados que ha cometido, tendrá vida verdadera.* Y en igual sentido se expresó San Agustín, diciendo: «Considere el pecador la especie del pecado respecto al lugar, al tiempo, á sus diferencias y á la persona.»

30. *A veces basta detestar los pecados en general.*

Acerca de esto, sin embargo, no desconfíen los fieles de la infinita bondad y clemencia de Dios; porque, siendo muy amante de nuestra salud espiritual, no retarda un momento en concedernos el perdón; antes bien, con amor paternal abraza al pecador tan luego que éste se reconozca y se convierta al Señor, detestando en general sus pecados, los cuales tenga resuelto recordarlos y aborrecerlos de corazón después en otra ocasión, si le fuese posible. Porque de este modo nos manda esperar por medio del Profeta: *En cualquiera ocasión en que el impío se convirtiese de su impiedad, la impiedad no le dañará.*

31. *Qué cosas son principalmente necesarias para la verdadera contrición.*

---

1) *Matt.*, XI, 21.—2) *Jonas*, III, 5 et 6; *Matt.*, XII, 41; *Luc.*, XI, 32.—3) II *Reg.*, XII, 13; Psalm. IV, 7, et totus L.—4) *Luc.*, VII, 37 et 38.—5) *Matt.*, XXVI, 75.—6) *Isai.*, XXXVIII, 15.—7) *Ezech.*, XVIII, 21.—8) *Aug.*, lib. De vera et falsa pœnit., c. 14; et habetur de Pœnit., dist. 5, cap. Consideret.—9) *Ezech.*, XXXIII, 12.

a) Ezequías fué rey de Judá, hijo de Acaz, año 723 antes de J. C.; destruyó la idolatría en su reino. Véase en dicho capítulo de Isaías, versículos 9 al 20, el Cántico que escribió este rey, cuando enfermó y sanó de su enfermedad.

Ex his ígitur cólligi póterunt quæ ad veram contritionem máxime sunt necessária, de quibus fidelem pópulum accurate oportebit docere, ut quisque intélligat, qua ratione comparare eam possit, regulamque hábeat, qua dijúdicet quantum obsit ab ejus virtutis perfectione.

Primum enim necesse est peccata ómnia quæ admísimus, odisse et dolere; ne, si quædam tantum doleamus, ficta et simulata, neque salutaris pœniténtia a nobis suscipiatur. Nam, ut a sancto Jacobo apóstolo [1] dictum est: *Quicumque totam legem serváverit, offendat autem in uno, factus est ómnium reus.* Altĕrum est, ut ipsa contritio confitendi et satisfaciendi voluntatem [2] conjunctam hábeat, de quibus póstea suo loco [3] agetur. Tértium est, ut pœnĭtens vitæ emendandæ certam et stábilem cogitationem suscípiat. Hoc vero Propheta [4] aperte his verbis nos dócuit: *Si ímpius égerit pœniténtiam ab ómnibus peccatis suis, quæ operatus est, et custodíerit ómnia præcepta mea, et fécerit judícium et justítiam, vita vivet et non morietur. Omnium iniquitatum ejus, quas operatus est, non recordabor.* Et paulo post: [5] *Cum advérterit se ímpius ab impietate sua, quam operatus est, et fécerit judícium et justítiam, ipse ánimam suam vivificabit.* Ac paucis interjectis: [6] *Convertímini,* inquit, *et ágite pœniténtiam ab ómnibus iniquitátibus vestris, et non erit vobis in ruinam iníquitas. Projícite a vobis omnes prævaricationes vestras, in quibus prævaricati estis, et fácite vobis cor novum et spíritum novum.* Idem étiam Christus Dóminus mulieri, quæ in adultério deprehensa est, præscripsit: *Vade,* inquit [7], *et jam ámplius noli peccare.* Item paralytico illi, quem ad probáticam Piscinam curáverat: [8] *Ecce,* ait, *sanus factus es, jam noli peccare.*

De lo dicho podrán deducirse las cosas que son sumamente necesarias para la verdadera contrición, acerca de las cuales será muy conveniente instruir á los fieles oportunamente, á fin de que todos sepan de qué modo podrán alcanzarla, y tengan una regla con que juzgar cuán distantes están de la perfección de esta virtud.

En primer lugar es necesario aborrecer y dolernos de todos los pecados que hayamos cometido; no sea que, si nos dolemos sólo de algunos, hagamos una penitencia falsa y aparente, y nada saludable. Porque, según dice el apóstol Santiago: *Cualquiera que guarde toda la ley, si quebranta un solo precepto, se hace reo de todos los demás.* Se requiere, en segundo lugar, que esta contrición traiga consigo propósito de confesarse y de satisfacer, de lo cual se hablará después en su sitio. En tercer lugar es necesario que el penitente tenga resolución cierta y firme de enmendar su vida. Así nos lo enseña el Profeta claramente por estas palabras: *Si el impío hiciese penitencia de todos los pecados que ha cometido, y observase todos mis preceptos, y obrase según derecho y justicia, tendrá verdadera vida y no morirá* eternamente. *De todas cuantas maldades haya él cometido, Yo no me acordaré más.* Y poco después: *Si el impío se apartase de la impiedad que obró, y ejecutase obras justas y buenas, él mismo dará la vida á su alma.* Y pasados algunos versículos, añade: *Convertíos y haced penitencia de todos vuestros pecados, y no causará vuestra perdición la iniquidad. Arrojad lejos de vosotros todas vuestras prevaricaciones que habéis cometido, y formaos un corazón nuevo y un espíritu nuevo.* Esto mismo mandó Cristo nuestro Señor á la mujer que fué sorprendida en adulterio: *Anda,* le dijo, *y no peques más en adelante.* Del mismo modo se expresó con el paralítico, á quien había curado junto á la Piscina probática: *Bien ves cómo has quedado sano: ya no vuelvas á pecar.*

32. *Dolorem prætéritæ culpæ et cavendæ in pósterum propósitum contritioni necessárium esse osténditur.*

Sed natura quoque ipsa et rátio plane ostendunt duo illa ad contritionem in primis esse necessária, dolorem scilicet peccati admissi et propósitum cautionemque, ne quid hujúsmodi in pósterum committatur. Nam qui amico re-

32. *Explícase que para la contrición son necesarios dolor de las culpas pasadas y propósito de evitarlas en adelante.*

Y su misma naturaleza y la razón demuestran también claramente [a] que son muy necesarias para la contrición estas dos cosas, á saber: dolor del pecado cometido, y propósito y la promesa de no cometerle en adelante. Pues el que desea

1) *Jacob.*, II, 10.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 4.—3) Sect. 36 et 62 hujus capituli.—4) *Ezech.*, XVIII, 21 et 22.—5) *Ezech.*, XVIII, 27.—6) *Ezech.*, XVIII, 30 et 31.—7) *Joan.*, VIII, 11.—8) *Joan.*, V, 14.
a) En algunas ediciones se lee *plene*: perfectamente.

conciliari velit, quem injúria áliqua affécerit, et dóleat oportet quod in eum injuriosus et contumeliosus fúerit; et diligenter réliquo témpore provideat, ne qua in re amicitiam læsisse videatur; quæ duo obediéntiam adjunctam hábeant necesse est; hóminem enim legi, sive naturali et divinæ, sive humanæ, quibus subjectus est, parere cónvenit. Quare, si quid pœnitens álteri per vim aut per fraudem ábstulit, restituat oportet; itemque alicujus aut cómmodi aut officii compensatione illi satisfáciat, cujus dignitatem aut vitam dicto factove violavit. Tritum enim est ómnium sermone, quod apud sanctum Augustinum [1] légimus: «Non remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.»

33. *Indulgendum est áliis, si nobis vólumus indulgeri.*

Neque vero, inter cétera quæ ad contritionem máxime pértinent, minus diligenter et necessário curandum est ut, quidquid injuriarum ab áltero accéperis, id totum remittatur ac condonetur. Ita enim Dóminus et Salvator noster monet atque denúntiat: [2] *Si dimiséritis homínibus peccata eorum, dimittet et vobis Pater vester cœlestis delicta vestra; si autem non dimiséritis homínibus, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.*

Hæc sunt, quæ fidélibus in contritione observanda sunt; cétera, quæ ad hanc rem a Pastóribus cólligi fácile póterunt, efficient quidem ut in suo génere contritio sit magis perfecta et absoluta; verum ádeo necessária existimanda non sunt, ut sine his veræ et salutaris Pœniténtiæ rátio constare non possit.

34. *Quæ sit própria contritionis vis et utílitas.*

Sed quóniam non satis esse Pastóribus debet, si ea dóceant quæ ad salutem videntur pertinere, nisi étiam omni cura et indústria laborent ut fideles ad eam ipsam rationem, quæ illis præscripta est, vitam actionesque suas dirigant, vehementer próderit contritionis vim et utilitatem sæpius propónere. Nam, cum pléraque ália pietatis stúdia, [3] véluti beneficéntia in páuperes, jejúnia, preces et ália id genus

reconciliarse con un amigo, á quien hubiere injuriado en algo, por una parte precisa dolerse de haber sido injusto y ofensivo contra él, y por otra andar con cuidado en adelante, para que no aparezca que ha faltado en lo más mínimo á la amistad, y estas dos cosas han de ir acompañadas de la obediencia; porque debe el hombre obedecer la ley, así la natural y divina como la humana, á las cuales está sujeto. Por consiguiente, si el penitente quitó alguna cosa á otro por por fuerza ó por engaño, está obligado á restituirla; y asimismo debe satisfacer compensando con alguna cosa buena ó con algún servicio á aquel, cuya honra ó vida ha ofendido de palabra ó por obra. Pues es común en el lenguaje general la frase que leemos en San Agustín: «No se perdona el pecado, si no se restituye lo quitado.»

33. *Debemos perdonar á los demás, si queremos nosotros ser perdonados.*

Y entre las demás cosas, que son muy convenientes para la contrición, debe procurarse con no menos diligencia y necesidad el perdonar y olvidar totalmente cualquiera injuria, que de otro se hubiera recibido. Pues nos lo advierte y ordena nuestro Señor y Salvador: *Si perdonareis á los hombres sus ofensas, también vuestro Padre celestial perdonará vuestros pecados; pero si vosotros no se los perdonáis, tampoco vuestro Padre perdonará vuestros pecados.*

Esto es cuanto deben observar los fieles acerca de la contrición; lo demás, que sobre esta materia podrán añadir fácilmente los Párrocos, servirá sin duda para que la contrición sea más perfecta y práctica en su género; pero no debe tenerse por tan necesario, que sin ello no pueda subsistir la razón de verdadera y saludable Penitencia.

34. *Cuál es el efecto y la utilidad propia de la contrición.*

Mas, no debiendo contentarse los Párrocos con enseñar todo cuanto se juzga á propósito para nuestra salvación, si no ponen al mismo tiempo especial cuidado y diligencia en que los fieles conformen su vida y costumbres á la misma norma, que se les ha trazado, será altamente provechoso exponerles muchas veces los efectos y las ventajas de la contrición. Porque, desechando á veces Dios otros muchos actos de piedad, como el dar limosna á los

1) *Aug.*, Epist. CLIII ad Maced., c. VI, n. 20; et habetur XVI, q. 6, c. 1; et in Sexto, de reg. juris, cap. Peccatum, 2.—2) *Matt.*, VI, 14; et XVIII, 35; *Marc.*, XI, 25; *Luc.*, XI, 4; *Eccles.*, XXIII, 2.—3) *Prov.*, XV, 8; *Isai.*, XXVII, LVIII, et LXI.

sancta et honesta ópera, hóminum culpa, a quibus proficiscuntur, a Deo interdum repudientur, ipsa certe contritio numquam illi grata et accepta esse non potest; nam, inquit Propheta:[1] *Cor contritum et humiliatum, Deus, non despícies.*

Quin étiam, statim ut eam méntibus nostris concépimus, peccatorum remissionem nobis a Deo tríbui, álio loco ejusdem Prophetæ verba illa declarant: [2] *Dixi, confitebor adversum me injustítiam meam Dómino, et tu remisisti impietatem peccati mei.* Atque ejus rei figuram in [3] decem leprosis animadvértimus, qui a Salvatore nostro ad sacerdotes missi, ántequam ad illos pervenirent, a lepra liberati sunt. Ex quo licet cognóscere veræ contritionis, de qua supra dictum est, eam vim esse, ut illius beneficio ómnium delictorum véniam statim a Dómino impetremus.

35. *Qua ratione ad perfectionem contritionis veniatur.*

Plúrimum étiam valebit ad fidélium mentes excitandas, si Pastores rationem áliquam tradiderint, qua se quisque ad contritionem exercere possit. Monere autem oportet [4] ut omnes, consciéntiam suam frequenter excutientes, videant num, quæ a Deo sive ecclesiásticis sanctiónibus præcepta sunt, serváverint. Quod si quis alicujus scéleris reum se esse cognóverit, statim seipsum accuset, supplexque a Dómino véniam exposcat, et spátium tum confitendi, tum satisfaciendi sibi dari póstulet; in primisque divinæ grátiæ præsidio se adjuvari petat, ne in pósterum éadem illa peccata admittat, quæ admisisse vehementer pœnĭtet. Curandum erit prætérea Pastóribus ut in peccatum summum fidélium ódium concitetur, tum quia summa est illius fœdĭtas et turpitudo, tum quia gravíssima damna et calamitates nobis affert. Nam [5] Dei benevoléntiam, a quo máxima bona accépimus, longeque majora exspectare et cónsequi licebat, a nobis abalienat, et summorum dolorum cruciátibus perpétuo afficiendos sempiternæ morti nos áddicit.

36. *Quæ sit confessionis præstán-*

pobres, los ayunos, las oraciones, y otras obras santas y honestas de esta clase, por culpa de las personas de quienes proceden, la contrición, ciertamente, nunca puede dejar de serle agradable y acepta; porque dice el Profeta: *No despreciarás, oh Dios mío, el corazón contrito y humillado.*

Antes bien, que tan luego como la admitimos en nuestros corazones, nos concede Dios el perdón de los pecados, lo declaran estas palabras del mismo Profeta en otro salmo: *Confesaré, dije yo, contra mí mismo al Señor la injusticia mía, y Tú perdonaste la malicia de mi pecado.* Y vemos bien clara una figura de este perdón en los diez leprosos á quienes, habiendo nuestro Señor mandado ir á los sacerdotes, antes de llegar á ellos quedaron curados de la lepra. Por donde puede comprenderse que es tal el poder de la verdadera contrición, de la que antes se ha hablado [a], que por medio de ella alcanzamos en seguida del Señor la remisión de todos los pecados.

35. *Cómo se llega á la contrición perfecta.*

Será también muy eficaz para reanimar el espíritu de los fieles, que los Párrocos enseñen algún modo por donde puedan todos acostumbrarse á actos de contrición. A este efecto se les debe aconsejar que, examinando con frecuencia sus conciencias, vean si guardan lo que está mandado por Dios y por las leyes de la Iglesia. Y si uno se reconoce ser reo de algún pecado, acúsese en seguida á sí mismo, y con humildad pida á Dios perdón, y suplique se le dé tiempo para confesarse y para satisfacer; y, sobre todo, pida ser ayudado con el socorro de la divina gracia, para no caer en adelante en los mismos pecados, que le pesa muy de veras haber cometido. Deben además trabajar los Párrocos por excitar en los fieles sumo aborrecimiento contra el pecado, ya por ser muy grande su fealdad y bajeza, ya también por causarnos gravísimos males y perjuicios. Porque nos priva del amor de Dios, de quien recibimos grandísimos bienes, y podíamos esperarlos y conseguirlos mucho mayores, y nos condena á la muerte eterna para ser atormentados [b] perpetuamente con las más terribles penas.

36. *Cuál es la excelencia de la confe-*

1) Psalm. L, 19.—2) Psalm. XXXI, 5.—3) *Luc.*, XVII, 14; *Conc. Trid.*, sess. XIV, c. 4 de Pœnit.—4) *Chrys.*, Hom. 2 in psalm. L.—5) Psalm. L, 7; *Eccles.*, XII, 7; *Sap.*, XIV, 9; et álibi sæpe.

a) Esto es, de la contrición perfecta.—b) Es una oración final, hecha por participio futuro pasivo; y el ablativo *cruciátibus* está regido de *afficiendos*, con el significado especial de los verbos *afficio* y *prósequor*.

tia, quamque fuerit ad christianam salutem necessária ejus institútio.

Confessio. Háctenus de contritione; nunc ad confessionem, quæ est áltera Pœniténtiæ pars, veniamus.

Quantum vero curæ et diligéntiæ in ea explicanda Pastores pónere débeant, ex eo fácile intélligent, quod ómnibus fere piis persuasum est, quidquid hoc témpore sanctitatis, pietatis et religionis in Ecclésia summo Dei beneficio conservatum est, id magna ex parte confessioni tribuendum esse, ut nulli mirandum sit humani géneris hostem, cum fidem cathólicam fúnditus evértere cógitat, per ministros impietatis suæ et satéllites hanc véluti christianæ virtutis arcem totis viribus oppugnare conatum esse.

Primum itaque docendum est confessionis institutionem nobis summópere útilem, atque ádeo necessáriam [1] fuisse. Ut enim hoc concedamus contritione peccata deleri, quis ignorat illam ádeo vehementem, acrem et intensam esse oportere, ut doloris acérbitas cum scélerum magnitúdine æquari, conferrique possit? At quóniam pauci ádmodum ad hunc gradum pervenirent, fiebat étiam ut a paucíssimis hac via peccatorum vénia speranda esset. Quare necesse fuit ut clementíssimus Dóminus faciliori ratione communi hóminum saluti consúleret; quod quidem admirábili consilio éffecit, [2] cum claves regni Cœlestis Ecclésiæ trádidit.

37. *Conféssio contritionem pérficit.*

Etĕnim ex fidei cathólicæ [3] doctrina ómnibus credendum et constanter affirmandum est: si quis ita ánimo affectus sit, ut peccata admissa dóleat, simulque in pósterum non peccare constituat, etsi hujúsmodi dolore non afficiatur, qui ad impetrandam véniam satis esse possit, ei, tamen, cum peccata sacerdoti rite confessus fuerit, vi Clávium scélera ómnia remitti ac condonari; ut mérito a sanctíssimis viris Pátribus nostris celebratum sit, Ecclésiæ Clávibus áditum in Cœlum aperiri. De quo némine dubitare fas est, cum, a

sión, y cuán necesaria ha sido su institución para la salud espiritual de los cristianos.

Confesión. Hasta aquí *se ha tratado* de la contrición; pasemos ahora á la confesión, que es la parte segunda de la Penitencia.

Y cuán grande cuidado y celo deben tener los Párrocos en explicarla, lo comprenderán sin dificultad por el hecho de estar persuadidos todos los hombres verdaderamente piadosos de que se debe atribuir en gran parte á la confesión cuanta moralidad, piedad y religión se conserva al presente en la Iglesia por la bondad infinita de Dios; y por eso nadie debe extrañarse que el enemigo del género humano, siendo su propósito destruir radicalmente la fe católica, haya procurado con todas sus fuerzas combatir éste como baluarte de las virtudes cristianas por medio de los ministros y satélites de la impiedad.

Débese, por consiguiente, enseñar, en primer lugar, que la institución de la confesión nos fué sobremanera útil y muy necesaria. Pues aunque concedamos que por la contrición se perdonan los pecados, ¿quién no sabe que ésta debe ser tan grande, tan ardiente y eficaz [a], que la viveza del dolor pueda igualarse y compararse con la gravedad de los pecados? Y como muy pocos llegarían á este grado, resultaba también que poquísimos habían de esperar por este medio el perdón de sus pecados. Por cuya razón fué necesario que nuestro Dios clementísimo proveyese á la salud espiritual de todos por otro medio más fácil; lo cual, á la verdad, hizo por modo admirable al entregar á la Iglesia las llaves del Reino de los Cielos.

37. *La confesión perfecciona á la contrición.*

Todos, ciertamente, debemos creer y sostener con firmeza, según la doctrina de la fe católica, que si estuviese uno dispuesto interiormente de tal manera que se arrepienta de los pecados cometidos, y al mismo tiempo tenga propósito de no pecar en adelante, aunque no sienta aquel dolor que puede bastar para alcanzar perdón, á éste tal, sin embargo, como confiese bien sus pecados al sacerdote, se le remiten y perdonan todos los pecados por virtud de las Llaves; de modo que con razón enseñaron con encarecimiento los muy venerables varones, nuestros Santos Padres, que

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 4.—2) *Matt.*, XVI, 19, et XVIII, 18; *Joan.*, XX, 23, et XXI, 15.—3) *Ambr.*, in serm. 1 de Quadrag.; et habetur de Pœnit., dist. 1, cap. Ecce nunc tempus; *Aug.*, lib. 2 de adult. conjug., cap. 9; *Chrys.*, lib. de Sacerd.

a) En algunas ediciones se lee incensam en vez de intensam.

Concilo Florentino [1] decretum legamus Pœniténtiæ effectum esse absolutionem a peccatis.

por virtud de las Llaves de la Iglesia se abren las puertas del Cielo. Acerca de lo cual nadie debe dudar, teniendo presente que por el Concilio de Florencia se decretó que es efecto de la penitencia la absolución de los pecados.

Verum ex eo prætérea licet cognóscere, quantam áfferat conféssio utilitatem, quod iis, quorum est corrupta vitæ consuetudo, nihil tam prodesse ad mores emendandos experímur, quam si interdum occultas ánimi sui cogitationes, facta dictaque ómnia prudenti et fideli amico patefáciant, qui eos ópera et consilio juvare possit. Quare ad eamdem rationem máxime salutare [2] existimandum est iis, qui scélerum consciéntia agitantur, ut sacerdoti, tamquam Christi Dómini vicario, cui perpétui siléntii severissima lex propósita est, ánimæ suæ morbos et vúlnera apériant; statim enim parata sibi medicamenta invénient, quæ non solum præsentis ægritúdinis sanandæ, verum ita præparandæ ánimæ cœlestem quamdam vim hábeant, ut deinceps fácile futurum non sit in ejusdem morbi et vitii genus recidere.

Además de lo dicho, puede también deducirse cuán grande utilidad produce la confesión, porque observamos que á aquellos, cuyo método de vida es depravado, nada les es tan eficaz para corregir sus costumbres como descubrir algunas veces los pensamientos secretos de su corazón, y todas sus obras y dichos á un amigo fiel y prudente, que pueda calmarlos con su discreción y consejo. Por igual razón, pues, debe tenerse por muy ventajoso para los que se ven molestados por el remordimiento de pecados, que descubran las enfermedades y llagas de su alma al sacerdote, como ministro de Cristo nuestro Señor, al cual se le ha impuesto la ley severísima de perpetuo sigilo; porque en seguida hallarán que estaban preparados para ellos remedios, que tienen cierta virtud divina, no sólo para curar la presente enfermedad, sino también para disponer de tal modo el alma, que después no haya de ser fácil volver á caer en igual clase de enfermedad y de vicio.

Neque vero illa confessionis utilitas prætermittenda, quæ ad vitæ societatem et conjunctionem magnópere pértinet; constat enim, si sacramentalem confessionem á christiana disciplina exémeris, plena ómnia occultis et nefandis sceléribus futura esse, quæ póstea, et ália étiam multo graviora, hómines peccati consuetúdine depravati palam committere non verebuntur. Etĕnim confitendi verecúndia delinquendi cupiditati et licéntiæ tamquam frenos injicit, et improbitatem coercet.

Tampoco dejará de mencionarse la utilidad de la confesión, lo cual interesa muchísimo á la sociedad y unión de la humanidad; porque es indudable que, si se quitara de la moral cristiana la confesión sacramental, todo el mundo se llenaría de ocultos y abominables pecados, los cuales después, y también otros muchos más graves, no se avergonzarían de cometer públicamente los hombres corrompidos por sus malas costumbres. Porque la vergüenza de confesarse pone ciertos frenos á la pasión y licencia de pecar, y reprime la audacia.

38. *Confessionis sacramentalis descriptio et natura.*

Sed jam confessionis utilitate expósita, quæ sit ejus natura et vis Pastóribus tradendum erit. Eam ígitur definiunt [3] esse peccatorum accusationem, quæ ad Sacramenti genus pértinet, eo susceptam ut virtute Clavium véniam impetremus. Recte autem accusátio dicitur, quod peccata ita commemoranda non sunt, quasi scélera nostra ostente-

38. *Definición y naturaleza de la confesión sacramental.*

Explicada ya la utilidad de la confesión, deberán exponer los Párrocos cuáles son su naturaleza y propiedades. La definen diciendo que es la acusación de los pecados, la cual es parte de la esencia del Sacramento, hecha con el fin de conseguir el perdón de ellos por virtud de las Llaves [a]. Y justamente se llama acusación, toda vez que no deben referirse los peca-

1) *Conc. Flor*, decr. Eug. IV pro Arm.—2) *De Pœnit.*, dist. 6, cap. Sacerdos; et *De Pœnis et Remis.*, cap. Omnis utriusque sexus.—3) *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 76, membr. 1; *Scot.*, in IV sent., dist. 17, q. 1.

a) Esta frase *por virtud de las Llaves*, sabido es que quiere decir: por la autoridad que Jesucristo comunicó á su Iglesia.

mus, ut ii fáciunt, [1] *qui lætantur, cum male fécerint;* aut omnino enarranda, ut si rem áliquam gestam otiosis auditóribus delectandi causa exponamus; verum accusatório ánimo ita enumeranda sunt, ut ea étiam in nobis vindicare cupiamus. Véniæ autem impetrandæ causa peccata confitemur, quóniam hoc judicium longe dissimile est forénsibus capitálium rerum quæstiónibus, in quibus confessioni pœna et supplicium, non culpæ liberátio et errati vénia, constituta est. In eamdem fere senténtiam, quamvis áliis verbis, sanctíssimi Patres videntur confessionem definisse, véluti cum sanctus Augustinus [2] inquit: «Conféssio est, per quam morbus latens spe véniæ aperitur», et sanctus Gregorius: [3] «Conféssio est peccatorum detestátio», quarum útraque quod in superiori definitione continetur, fácile ad eam referri póterit.

39. *Qua ex causa et quando instituta sit a Christo conféssio.*

Sed jam quod ómnium máxime faciendum est, docebunt Párochi, ac sine ulla dubitatione fidélibus tradent hoc Sacramentum a Christo Dómino, [4] qui bene ómnia et unius salutis nostræ causa fecit, ob ejus summam bonitatem et misericórdiam [5] institutum esse. Apóstolis enim post Resurrectionem, unum in locum congregatis, insufflavit dicens: [6] *Accipite Spíritum Sanctum; quorum remiséritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinuéritis, retenta sunt.*

40. *Ex quibus áliis Scripturæ locis confessionem a Christo institutam esse colligatur.*

Atque idem significare visus est Dóminus, cum Apóstolis id negotii dedit, [7] ut Lázarum, a mórtuis excitatum, a vínculis sólverent, quibus constrictus erat; nam sanctus Augustinus [8] eum locum ita explanat: «Ipsi, inquit, sacerdotes plus jam possunt proficere, plus confiténtibus párcere, quibus crimen remittunt; Dóminus scílicet Lázarum quem jam suscitáverat, óbtulit dis-

dos, como haciendo ver nuestra maldad, según hacen *los que se gozan, cuando obran mal;* ni tampoco se han de decir como si contásemos á oyentes ociosos un suceso con objeto de deleitar; sino que se han de enumerar con espíritu de recriminación de modo tal, que deseemos vengarlos hasta en nosotros mismos. Y confesamos los pecados, con objeto de alcanzar su perdón, porque este juicio es muy distinto de los juicios civiles en materia criminal, en los cuales á la confesión *del delito* está señalada pena y castigo, y no la absolución de la culpa y el perdón del culpable. Y seguramente en el mismo sentido, aunque con diferentes palabras, se ve que definieron la confesión los Santos Padres, como, por ejemplo, San Agustín, cuando dice: «Confesión es aquel acto por el que se descubre el mal oculto con esperanza de perdón»; y San Gregorio: «Confesión es la detestación de los pecados»; cuyas dos definiciones, por contenerse en la que antes se ha dado, podrán fácilmente referirse á ella.

39. *Por qué y cuando instituyó Cristo la confesión.*

Ahora, pues, y esto ha de importar más que todo, enseñarán los Párrocos y lo propondrán á los fieles, sin duda alguna, que Cristo nuestro Señor, que hizo todas las cosas bien y sólo por causa de nuestra salvación eterna, instituyó este Sacramento por su infinita bondad y misericordia. Porque, estando congregados los Apóstoles en un lugar, después de la Resurrección, sopló sobre ellos, diciéndoles: *Recibid el Espíritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonareis; y quedan retenidos á los que se los retuviereis.*

40. *En qué otros lugares de la Sagrada Escritura se prueba que Jesucristo instituyó la confesión.*

Y parece que significó esto mismo el Señor cuando dió á los Apóstoles la comisión de desatar á Lázaro, así que resucitó, de las ligaduras con que estaba envuelto; pues San Agustín explica del siguiente modo este pasaje: «Los sacerdotes pueden hacer ahora, dice, mucho más bien; pueden hacer mayor gracia á los que se confiesan, á los cuales perdonan sus pecados; porque el Señor entregó á sus discípulos

---

1) *Prov.*, II, 14; *Chrys.*, Hom. 20 in Génes.—2) *Aug.*, Serm. 8 de Verbo Dóm.; in lib. De vera et falsa pœnit., cap. 10; in Psalm. LXVI. n. 7.—3) *Greg. Magn.*, in I Reg., lib. VI, cap. 2, n. 33; Hom. 40 in Evang. et in lib. X Moral., cap. 15.—4) *Marc.*, VII, 37.—5) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5 et can. 6; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 76, membr. 3, art. 2.—6) *Joan.*, XX, 22 et 23; *Aug.*, lib. 50, Hom. 49; et habetur de Pœnit., dist. 1, cap. Agite.—7) *Joan.*, XI, 44.—8) *Aug.*, lib. De vera et falsa pœnit., cap. 10, et lib. 8 de Serm. Dóm. Vide etiam lib. in Joan., tract. 29 et 49; et in psalm. CI, conc. 2.

cipulis solvendum, ostendens potestatem solvendi esse concessam sacerdótibus. Quo étiam pértinet, quod iis,[1] qui a lepra in itinere curati sunt, præcéperat ut sacerdótibus se osténderent, illorumque judicium subirent.

41. *Quo modo ex verbis Dómini necessário confessio sacerdoti facienda colligatur, et quod sint júdices Apostolorum successores.*

Cum igitur Dóminus potéstatem retinendi et remittendi peccata sacerdótibus tribúerit, perspicuum est ipsos étiam ea de re[2] júdices constitutos fuisse. At quóniam, ut sancta Tridentina Synŏdus[3] sapienter admónuit, de quálibet re verum judicium fieri, atque in repetendis criminum pœnis justitiæ modus teneri non potest, nisi plane cógnita et perspecta causa fuerit, ex eo séquitur ut pœniténtium confessione singillatim peccata ómnia sacerdótibus patefacienda sint.

Hæc igitur Pastores docebunt, quæ a sancta Tridentina Synŏdo decreta, ac perpétuo a cathólica Ecclésia trádita sunt. Si enim sanctissimos Patres attente légimus, nusquam non apertissima testimónia occurrent, quibus confirmetur hoc sacramentum a Christo Dómino institutum esse, et confessionis sacramentalis legem, quam illi *exomolegesin* et *exagoreusin* græco vocábulo[4] appellant, tamquam evangélicam accipiendam esse. Quod si étiam Véteris Testamenti figuras exquirimus, sine dúbio ad peccatorum confessionem videntur pertinere vária illa[5] sacrificiorum génera, quæ ad expianda várii géneris peccata a sacerdótibus fiebant.

42. *Quo fructu ad sacramentalem confessionem Ecclésia certas quasdam cæremónias adjúnxerit.*

Sed quemádmodum confessionem a Dómino Salvatore institutam esse fideles docendi sunt, ita étiam monere eos oportet quosdam ritus et solemnes cæremónias Ecclésiæ auctoritate ádditas esse, quæ, etsi ad Sacramenti rationem

para que le desligasen á Lázaro, á quien acababa de resucitar, dando á entender que se había concedido á los sacerdotes la potestad de absolver.» Y á esto se refiere también el hecho de mandar á los que en el camino se curaron de la lepra, que se presentasen á los sacerdotes y que se sometiesen al juicio de éstos.

41. *Cómo se deduce de las palabras del Señor que necesariamente debe hacerse la confesión al sacerdote, y que son jueces los sucesores de los Apóstoles.*

Habiendo, pues, el Señor dado á los sacerdotes la potestad de retener y de perdonar los pecados, es evidente que por este hecho fueron los mismos constituídos jueces, y no siendo posible, como advirtió sabiamente el Santo Concilio de Trento, formar verdadero juicio de una cosa cualquiera, ni observarse una regla justa para castigar los pecados[a], sin haberse conocido y examinado bien la causa, síguese de aquí que en la confesión sacramental[b] deben manifestarse con distinción todos los pecados al sacerdote.

Por lo tanto, enseñarán ésto los Párrocos, lo cual está mandado por el Santo Concilio de Trento, y constantemente lo viene enseñando la Iglesia Católica. Pues si leemos atentamente los Santos Padres, con frecuencia hallaremos testimonios clarísimos que prueban que este Sacramento fué instituído por Cristo nuestro Señor, y que debe aceptarse como evangélica la ley de la confesión sacramental, que aquéllos denominan con voces griegas[c] *exomologesis* y *exagoreusis*. Y si examinamos también las figuras del Antiguo Testamento, parece indudable referirse á la confesión de los pecados las varias clases de sacrificios, que celebraban los sacerdotes para expiar los pecados de diversa especie.

42. *Con qué fin ha añadido la Iglesia algunas ceremonias á la confesión sacramental.*

Mas así como se debe enseñar á los fieles que la confesión fué instituída por nuestro Señor y Salvador, conviene igualmente advertirles que la autoridad de la Iglesia ha agregado ciertos ritos y ceremonias solemnes, que, si bien no pertene-

1) *Luc.*, XVII, 14 et 15.—2) *Aug.*, lib. 20 de Civit. Dei. cap. 9; *Ambr.*, lib. 2 de Cain, cap. 4; et habetur de Pœnit., dist. 1, cap. Verbum Dei.—3) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit. cap. 5 et can. 7.—4) Vide *Clem. Rom.*, epist. 1 ad Jacobum; *Cypr.*, lib. De lapsis, et epist. 10 et 55 ad Corn.; *Basil.*, q. 288 in regul. brev.; *Leo Papa.*, epist. 89 ad Teod.—5) *Levit.*, IV per totum, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XV et XVI; *Núm.* V, VI. VII, VIII, IX, XII, XIV, XV et plúribus aliis in locis; *Hieron.*, epist. 30 in epitaph. Fabiolæ; et álii, quos supra citávimus, sect. 18 hujus cápitis.

a) *Repĕtere pœnas álicui*, es frase que significa castigar á uno.—b) Literalmente se diría confesión de los penitentes.—c) La voz griega ἐξομολόγησις significa declaración, promesa, y, por extensión, acción de gracias, confesión de pecados; y ἐξαγόρευσις, revelación, divulgación, y, por extensión, confesión de faltas.

non spectant, ejus tamen dignitatem magis ante óculos ponunt et confiténtium ánimos, pietate accensos, ad Dei grátiam facilius consequendam præpárant. Cum enim aperto cápite ad pedes sacerdotis abjecti, demisso in terram vultu, súpplices manus tendentes, aliaque hujúsmodi christianæ humilitatis signa dantes, quæ ad Sacramenti rationem necessária non sunt, peccata confitemur, ex his perspicue intelligimus, tum in Sacramento cœlestem vim agnoscendam, tum a nobis divinam misericórdiam summo stúdio requirendam atque efflagitandam esse.

43. *Salutem citra confessionem recuperare non possunt, qui peccatis sunt obnóxii capitálibus.*

Jam vero nemo existimet confessionem a Dómino quidem institutam, sed ita tamen ut ejus usum necessárium [1] esse non edixerit. Etĕnim sic státuant fideles oportet, eum, qui mortali scélere prémitur, confessionis Sacramento ad spiritualem vitam revocandum esse; quod quidem pulchérrima traslatione a Dómino aperte significatum videmus, cum hujus Sacramenti administrandi potestatem [2] Clavem regni Cœlorum appellavit. Ut enim locum áliquem ingredi nemo potest sine ejus ópera, cui claves commissæ sunt; sic intellígimus néminem in Cœlum admitti, nisi fores a sacerdótibus, quorum fidei claves Dóminus trádidit, aperiantur. Alĭter enim nullus plane clávium usus in Ecclésia esse vidébitur; ac frustra is, cui Clávium potestas data est, quémpiam Cœli áditu prohibebit, si tamen ália via intróitus patere queat. Hoc vero præclare a sancto Augustino [3] cógnitum est, cum inquit: «Nemo sibi dicat: occulte ago apud Dóminum pœniténtiam; novit Deus, qui mihi ignoscat, quod in corde ago. Ergo sine causa dictum (Matt., XVIII, 18): *Quæ solvéritis in terra, soluta erunt in Cœlo?* ergo sine causa Claves datæ sunt Ecclésiæ Dei?» Atque in eamdem senténtiam Sanctus Ambrósius [4] in libro *de Pœniténtia* scriptum reliquit, cum Novatianorum hærĕsim convélleret, qui soli Dómino potestatem remittendi peccata reservandam asserebant: «Ecquis Deum,

cen á la esencia del Sacramento, hacen, sin embargo, resaltar más su dignidad, y, excitadas á la piedad las almas de los penitentes, las preparan para conseguir mejor la divina gracia. En efecto, cuando confesamos los pecados con la cabeza descubierta, arrodillados al pie del sacerdote, inclinado el rostro á la tierra, con las manos en actitud suplicante y dando otras pruebas como éstas de humildad cristiana, que no son necesarias para la esencia del Sacramento, comprendemos claramente por ellas que es forzoso reconocer virtud divina en el Sacramento, y que hay en nosotros obligación de buscar y pedir con instancias y sumo interés la divina misericordia.

43. *Fuera de la confesión no pueden recobrar la salud espiritual los que son reos de pecados mortales.*

Esto sentado, nadie se figure que la confesión fué ciertamente instituída por nuestro Señor, pero de manera tal que no dispusiera ser su uso necesario. Porque deben los fieles tener por cierto que el que se halla cargado con el peso de algún pecado grave, debe ser restituído á la vida espiritual por el Sacramento de la confesión; lo cual, en verdad, vemos que claramente lo dió á entender nuestro Salvador con una hermosísima metáfora, cuando llamó Llave del reino de los Cielos á la potestad de administrar este Sacramento. Porque, así como nadie puede entrar en un local [a], sino por medio de aquel á quien se han entregado las llaves; asi entendemos que nadie entra en el Cielo, si no abren sus puertas los sacerdotes, á cuya fidelidad ha encomendado el Señor las llaves. Pues en otro caso resultaria ser completamente nulo el uso de las Llaves de la Iglesia, y aquel á quien se ha dado la potestad de las Llaves prohibiria inútilmente la entrada en el Cielo á uno cualquiera, si por otro modo puede franqueársele la entrada. Muy bien entendió esto San Agustín cuando dijo: «Nadie se diga: yo hago penitencia en secreto delante de Dios; Dios, que me perdonará, sabe lo que hago interiormente. ¿Luego se ha dicho sin razón: (Matt., XVIII, 18): *Todo lo que desatareis en la Tierra, será desatado en el Cielo?* ¿Luego inútilmente se han entregado las *Llaves* á la Iglesia de Dios?» En este mismo sentido escribió San Ambrosio en el libro acerca de la Penitencia, combatien-

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5 et can. 7.—2) *Matt.*, XVI, 19.—3) *Aug.*, lib. XL, hom. 40, seu serm. CCCXCII, cap. 3; et habetur de Pœnit. dist. 1, cap. Agite; item in IV Sent., dist. 17, lit. A.—4) *Ambr.*, lib. 1 de Pœnit., cap. 2, n 6.

a) En algunas ediciones se añade: *munitum et sublimem:* cerrado y alto.

inquit, magis veneratur, qui ne mandatis illius obtémperat, an qui resistit? Deus nobis jussit ejus ministris obtemperare, quibus cum pareamus, honorem soli Deo deférimus.»

do la herejia de los Novacianos (siglo III), que afirmaban que á solo Dios estaba reservada la potestad de perdonar pecados»: ¿Quién, dice, venera más á Dios: el que guarda sus Mandamientos, ó el que se rebela contra ellos?» Dios nos manda obedecer á sus ministros, y, [a] obedeciéndolos, damos honor sólo á Dios.»

44. *Quo ætatis et anni témpore confitendum sit.*

Sed cum minime dubitari possit confessionis legem ab ipso Dómino [1] latam et constitutam esse, séquitur ut videndum sit quinam, quo ætatis et anni témpore ei parere débeant. Primum itaque ex concilii Lateranensis [2] cánone, cujus initium est: *Omnis utriusque sexus,* perspicitur néminem confessionis lege adstrictum esse ante eam ætatem, qua rationis usum habere potest; neque tamen ea ætas certo áliquo annorum número definita est. Sed illud universe statuendum videtur, ab eo témpore confessionem puero indictam esse, cùm inter bonum et malum discernendi vim habet, in ejusque mentem dolus cádere potest. Nam cum ad id vitæ tempus quisque pervénerit, in quo de salute æterna deliberandum est, tum primum sacerdoti peccata confiteri debet; cum áliter salutem sperare némini liceat, qui scélerum consciéntia prémitur.

Quo vero potissimum témpore confiteri oportet, eo cánone de quo ántea diximus, sancta Ecclésia decrevit; jubet enim semel saltem quotannis fideles omnes peccata sua confiteri.

44. *A qué edad y en qué época del año hay obligación de confesarse.*

No pudiendo, pues, dudarse que el precepto de la confesión fué dado y establecido por el mismo nuestro Señor, síguese que conviene ver quiénes deben guardarle, á qué edad y en qué tiempo del año. En primer lugar, está bien claro, según el canon del Concilio de Letrán que comienza: *Todo fiel de uno y otro sexo,* que nadie está obligado al precepto de la confesión antes de la edad en que puede tenerse el uso de la razón; y esta edad no está determinada por cierto número de años. Y así debe establecerse en general que al niño le obliga la confesión, desde que sea capaz de distinguir entre el bien y el mal y pueda caber en su espíritu la malicia. Porque en llegando uno á la edad en que debe pensar acerca de la salvación eterna, desde luego está obligado á confesar sus pecados al sacerdote; puesto que de otra manera no puede esperar su salvación todo el que tenga conciencia de estar en pecado mortal.

Y la santa Iglesia determinó, en el canon antes indicado, en qué tiempo principalmente hay obligación de confesarse, pues dispone que todos los fieles confiesen sus pecados por lo menos una vez cada año.

45. *Quóties christiani hoc beneficio uti débeant.*

Verum si, quid salutis nostræ rátio póstulet, consideremus, profecto, quóties vel mortis periculum imminet, vel áliquam rem tractare aggrédimur, cujus tractátio hómini peccatis contaminato non convéniat, véluti cum Sacramenta administramus aut percipimus, tóties confessio prætermittenda non est. Atque idem omnino servare oportet, cum veremur ne nos alicujus culpæ, quam admisérimus, oblivio cápiat. Neque enim peccata confiteri póssumus, quæ non meminimus, neque peccatorum véniam a Dómino impetra-

45. *Cuántas veces deben los cristianos hacer uso de este beneficio.*

Pero si consideramos lo que requiere el negocio de nuestra salvación, ciertamente en los casos de haber peligro de muerte ó de ir á ocuparse en un asunto, cuyo ministerio no está bien en un hombre manchado con pecados, como, por ejemplo, cuando administramos ó recibimos los Sacramentos, entonces no debe omitirse la confesión. Y esto mismo debe absolutate hacerse, cuando tememos se nos olvide algún pecado *grave* que hayamos cometido. Porque ni nos es posible confesar los pecados de que no nos acordamos, ni alcanzaremos del Señor el perdón de los pe-

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5, et can. 6 et 8; *Levit.*, cap. XVI et XXIII.—2) *Conc. Lat.* IV, can. 21; et habetur lib. V *Decret.* de Pœnit. et remiss., cap. Omnis utriusque sexus; *Scot.*, in IV, dist. 17, q. 1, litt. k.

a) Recuérdese que el relativo *qui* puede sustituirse por una conjunción copulativa y el pronombre relativo *is, ea, id*, diciéndose en latín en este caso, atque cum eis pareamus.

mus, nisi ea Pœniténtiæ sacramentum per conféssionem déleat.

46. *Omnia peccata singillatim in confessione aperienda.*

Sed quóniam multa in confessione observanda sunt, quorum ália ad Sacramenti naturam pértinent, ália non ita necessária sunt, de his accurate agendum erit; neque enim desunt libelli et commentárii. ex quibus fácile est horum ómnium explicationem deprómere.

Illud autem in primis dóceant Párochi: in confessione curandum esse ut íntegra et absoluta [1] sit; étenim ómnia mortália peccata sacerdoti aperire oportet. Nam veniália, quæ nos a Dei grátia non divellunt, et in quæ frequéntius lábimur, tametsi recte atque utíliter, quod piorum usus demonstrat, confitemur, tamen sine culpa prætermitti, multisque áliis ratiónibus [2] expiari possunt. At mortífera peccata, ut jam díximus, singula enumeranda sunt, quamvis étiam ocultíssime láteant, et ejus géneris sint, quæ duobus tantum extremis Decálogi capítibus interdicuntur. Sæpe enim évenit ut ea grávius ánimam vúlneret, quam illa, quæ aperte ac palam peccare hómines solent; ita vero a sancta Tridentina Synŏdo definitum atque a cathólica Ecclésia semper tráditum est, quemádmodum Sanctorum Patrum testimónia declarant. Est enim apud sanctum Ambrósium [3] in hunc modum: «Non potest quis justificari a peccato, nisi confessus fúerit peccatum.» Sanctus étiam Hierónymus [4] in Ecclesiastem idem plane confirmat, inquit enim: «Si quem serpens diábolus occulte momórderit et, nullo cónscio, eum peccati veneno inféecerit; si tacúerit et pœniténtiam non égerit, nec vulnus suum fratri vel magistro volúerit confiteri, magister, qui linguam habet ad curandum, ei prodesse non póterit.» Prætérea sanctus Cyprianus [5] in sermone *de Lapsis* apertíssime hoc docet his verbis: «Quamvis nullo sacrifícii aut libelli facinore constricti sint, quóniam tamen de eo cogitaverunt, id ipsum apud sa-

cados, si no los borra el sacramento de la Penitencia por medio de la confesión.

46. *En la confesión deben decirse detalladamente todos los pecados.*

Y debiéndose observar en la confesión muchas cosas, de las cuales unas pertenecen á la esencia del Sacramento y las otras no son tan necesarias, se tratará de ellas con el debido cuidado, si bien no faltan libritos y tratados, de los cuales es fácil sacar la explicación de todas estas cosas.

Y enseñen esto en primer lugar los Párrocos: que en la confesión debe procurarse que sea íntegra y completa; porque hay obligación de manifestar al sacerdote todos los pecados mortales. Pues los veniales, los cuales no nos apartan de la gracia de Dios y en ellos caemos con gran frecuencia, si bien es laudable y provechoso confesarlos, como lo demuestra la práctica de las personas piadosas, con todo eso pueden omitirse sin culpa y expiarse por otros muchos medios. Empero los pecados mortales, como ya hemos dicho, deben enumerarse uno por uno, aunque estén muy ocultos y sean de la especie de los que se prohiben en los dos últimos [a] preceptos del Decálogo. Porque sucede no pocas veces que éstos dañan más gravemente al alma que los que suelen cometer los hombres sin rebozo y públicamente; pues así está definido por el santo Concilio de Trento, y ha sido siempre enseñado por la Iglesia católica, como se prueba por los testimonios de los Santos Padres. Así se expresa San Ambrosio [b]: «Nadie puede justificarse del pecado sin haberle antes confesado.» Y San Jerónimo confirma esto mismo claramente *exponiendo un capítulo* del Ecclesiastes, y diciendo: «Si á uno [c] le mordiere ocultamente la maligna serpiente, y sin advertirlo nadie, le inficionase con el veneno del pecado; si se callare y no hiciere penitencia, ni quisiera descubrir su llaga á su hermano ó á su director espiritual, éste, que tiene facultad para curar, no podrá servirle de nada.» Asimismo San Cipriano nos enseña esto claramente en el tratado *sobre los Lapsos*, del siguiente modo: «Aunque no se haya manchado con algún pecado de sacrificio

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5 et can 7.—2) *Aug.*, in Enchir., cap. 71; *De Pœnit.*, dist. 3.ª, de Quotidianis, et in *Conc. Tolet.*, IV, cap. 9.—3) *Ambr.*, lib. de Parad., cap. 14, n. 71, et lib. 2 de Pœnit., cap. 7.—4) *Hier.*, epist. 1 ad Paulam et Eustóchium, in Eccles., cap. 10, super illud: Si mórdeat serpens, etc.—5) *Cypr.*, afer, lib. 2 De lapsis, circa finem; *Greg. Magn.*, hom. XX super Ezechielem.

a) Esto es, aunque sean pecados de deseo.—b) Literalmente se traduciría esta oración: Hay en San Ambrosio este testimonio, ó del modo siguiente.—c) En *quem* hay aféresis por *áliquem*, muy frecuente después de la conjunción *si*.

cerdotes Dei dolenter et simpliciter confitentes, exomologesin consciéntiæ fáciunt, ánimi sui pondus exponunt, salutarem medelam parvis licet et módicis vulnéribus exquirunt.» Dénique hæc ómnium Ecclésiæ Doctorum communis vox est atque senténtia.

47. *Peccatorum circumstántiæ, dum quis confitetur, sunt patefaciendæ.*

Sed in confessione summa illa cura et diligéntia adhibenda est, quam in rebus gravissimis pónere solemus, omneque stúdium ita eo conferendum, ut sanemus ánimæ vúlnera, et peccati radices evellamus. Neque vero solum peccata grávia narrando explicare oportet, verum étiam illa, quæ unumquodque peccatum circumstant, et pravitatem valde augent vel minuunt [1]. Quædam enim circumstántiæ ádeo graves sunt, ut peccati [2] mortiferi rátio ex illis tantum constet; quare hæc ómnia confiteri semper oportet. Si quis enim hóminem interémerit, explicandum est utrum ille sacris initiatus an profanus fuerit; itemque si cum muliere concúbuit, matrimoniine lege libera, aut altérius uxore, aut propinqua, aut alicujus voti sponsione Deo consecrata, apériat necesse est. Hæc enim [3] diversa peccatorum génera constituunt, ita ut primum quidem simplex fornicátio, álterum adultérium, tértium incestus, quartum sacrilégium a divinarum rerum Doctóribus appelletur. Furtum étiam in peccatis numerandum est; verum si quis aúreum nummum furetur, lévius omnino peccat, quam is qui centum vel ducentos, vel ingentem áliquam auri vim, præsertim vero qui sacram pecúniam ábstulit. Quæ étiam rátio ad locum et ad tempus pértinet [4], quorum exempla notiora sunt ex multorum libris, quam ut a nobis commemorentur. Hæc ígitur, ut díximus, enumeranda sunt; quæ vero pravitatem rei magnopere non augent, sine crímine omitti possunt.

(á los dioses del paganismo), ó de libelo [a], toda vez, sin embargo, que pensaron en ello, al confesarse de esto mismo ante los sacerdotes de Dios con dolor y humildad, hacen declaración de su conciencia, manifiestan el dolor de su corazón y piden medicina saludable para sus heridas, por más que sean pequeñas y leves.» Finalmente, esta es la voz pública y el común sentir de todos los Doctores de la Iglesia.

47. *Cuando uno se confiese, deben decirse las circunstancias de los pecados.*

Debe ponerse en la confesión el mismo sumo cuidado y solicitud que solemos poner en los asuntos más graves, y fijar en ella el mayor interés de manera que curemos las llagas del alma, y arranquemos las raices del pecado. Mas no debe hacerse (la confesión) diciendo únicamente los pecados mortales, sino también todas las cualidades que acompañan á cada pecado, y que aumentan ó disminuyen mucho su malicia. Hay, en efecto, algunas circunstancias tan graves, que sólo por ellas se manifiesta la razón de pecado mortal; y por tanto hay obligación de confesar siempre todas éstas. Si uno, por ejemplo, mata á un hombre, debe especificarse si éste era clérigo ó seglar; y del mismo modo, si cohabitó con una mujer, precisa manifestar si era soltera ó casada [b], parienta; ó consagrada á Dios mediante algún voto. Porque estas circunstancias constituyen diversos géneros de pecados; de tal modo, que los maestros de Teologia llaman al primero simple fornicación, al segundo adulterio, al tercero incesto, y al cuarto sacrilegio. También debe contarse el hurto entre los pecados; pero si uno hurta un doblón [c], peca ciertamente menos que el que hurtó ciento ó doscientos ó una grande cantidad de dinero, y en especial si quitó dinero sagrado. Y esta relación debe también hacerse respecto al lugar y al tiempo, cuyos ejemplos están tan claros en multitud de libros, que no hace falta los refiramos nosotros. Tal es, pues, según hemos dicho, lo que debe especificarse; mas las circunstancias, que no aumentan demasiado la malicia del acto, sin culpa pueden omitirse.

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5 et can 7; *Aug.*, de vera et falsa pœnit., cap. 14; et de pœnit., dist. 5, cap. Consideret.—2) *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 77, membr. 3.—3) *Thom.*, in 2, 2.ae, q. 154, art. 1 —4) *Scot.*, IV, dist. 17, q. 1, litt. N.

a) Se llamaba *libeláticos* á los cristianos que se libraban de la prisión y de los tormentos mediante una suma de dinero, y los perseguidores les daban un documento llamado *libelo*, donde se certificaba de haber sacrificado á los dioses gentiles; y por eso eran tenidos por apóstatas.—b) Literalmente se diria: si estaba libre del lazo matrimonial, ó era mujer de otro.—c) El *aureus nummus* era moneda pequeña de oro, que valía mil teruncios ó maravedises. El de plata sólo valia una dracma, ó sea cuarenta maravedises.

48. *Conféssio, in qua sponte áliquid grávius reticetur, iteranda est.*

Sed ad confessionem ádeo necessárium est ut, quod ántea diximus, íntegra sit et absoluta, ut si quis dédita ópera, ália quidem ex iis, quæ explicare debent, prætermittat; ália vero tantúmmodo confiteatur, non solum ex ea confessione is nullum cómmodum consequatur, sed étiam novo scélere [1] se obstringat. Neque ejúsmodi peccatorum enumerátio confessionis nómine, in qua Sacramenti rátio insit, appellanda est; quin pótius pœnitenti confessionem repétere est necesse, seque ipsum illius peccati reum fácere, quod Sacramenti sanctitatem confessionis similatione violáverit.

49. *Conféssio, in qua per obliviónem vel incúriam leve áliquid omissum est, non interanda.*

At vero, si ália de causa confessioni áliquid defuisse videatur, vel quia pœnitens nonnulla crimina oblitus fúerit, vel quia consciéntiæ suæ látebras non ita accurate perquisiverit, cum tamen illud in ánimo haberet, ut íntegre peccata ómnia confiteretur, nihil opus ei erit confessionem iterare; satis autem habebit, si quando peccata, quæ oblitus erat, in memóriam redúxerit, ea sacerdoti ália témpore confiteri. In quo tamen animadvertendum est ne forte nimis dissolute et remisse consciéntiam nostram scrutati simus, adeoque negligenter peccata admissa memória repétere studuérimus, ut ea ne recordari quidem voluisse mérito videre possimus; id enim si factum fuerit, confessionem iterare omnino oportebit.

50. *Nuda, simplex et aperta debet esse conféssio.*

Prætérea curandum est ut conféssio nuda, simplex et aperta sit, non artificiose compósita, quod a nonnullis fit, qui pótius vitæ suæ rationem expónere quam peccata confiteri videntur. Ea enim conféssio esse debet, quæ nos tales sacerdoti apériat, quales nos ipsos nóvimus, cértaque pro certis ac dúbia pro dúbiis demonstret. Quod si vel peccata non recensentur, vel alieni a re, quam tractamus, sermones inseruntur, perspícuum est confessionem hac virtute carere.

48. *Debe reiterarse la confesión, en la que se calla voluntariamente algún pecado grave.*

Y es tan necesario para la confesión, según se ha dicho antes, que sea íntegra y completa, que, si uno de propósito [a] omite algo de lo que debe manifestarse, y se confiesa sólo de lo demás, éste no solamente no saca ningún bien de tal confesión, sino que además se hace reo de un nuevo pecado. Ni dicha narración de pecados se ha de llamar confesión, en la que haya razón de Sacramento; antes, por el contrario, debe el penitente repetir aquella confesión y declararse á sí mismo reo del pecado de haber profanado la santidad del Sacramento con una falsa confesión.

49. *No hay obligación de reiterar la confesión, en la que se omitió algún pecado leve por olvido ó descuido.*

Pero si se viese que por otra causa ha faltado algo á la confesión, ya porque el penitente se olvidara de algunos pecados, ya porque no hubiese examinado con gran cuidado los escondrijos de su conciencia, con tal que tuviese intención de confesar enteramente todos sus pecados, no tendrá éste necesidad de reiterar la confesión; pues será suficiente, si en algún tiempo [b] se acordase de los pecados que había olvidado, confesarlos otro día al sacerdote. Debe, sin embargo, advertirse acerca de esto, que no examinemos nuestra conciencia tal vez con tal abandono y flojedad, ni nos propongamos recordar los pecados cometidos tan descuidadamente, que con razón pueda juzgarse que no hemos querido ni siquiera recordarlos; porque, si esto aconteciere, será absolutamente necesario reiterar la confesión.

50. *La confesión debe ser natural, sencilla y clara.*

Se ha de cuidar también que la confesión sea natural, sencilla y clara, no dispuesta artificiosamente, como hacen algunos, que parece exponen una historia de su vida en vez de confesar sus pecados. Porque debe ser tal la confesión, que nos presente ante el sacerdote tales cuales nos conocemos á nosotros mismos, y que exponga las cosas ciertas como ciertas, y las dudosas como dudosas. Por consiguiente, si no se dicen los pecados ó se hace en ella relación de cosas ajenas al asunto que se trata, es clarísimo que la confesión carece de la condición dicha.

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5.

a) *Opera data* vel *dédita* es frase que significa cosa hecha expresamente, con deliberación ó con toda intención. Cicerón la usó mucho. — b) Hay aféresis por *aliquando*.

51. *Prudens et verecunda debet esse conféssio.*

Vehementer étiam commendandi sunt, qui prudéntiam et verecúndiam in explicandis rebus ádhibent; neque enim nimis multis verbis agendum est, sed quæ ád cujusque peccati naturam et rationem pértinent, brevi oratione, quæ modéstiam conjunctam hábeat, aperienda sunt.

52. *Conféssio per internúntium aut per litteras fieri non potest.*

Illud vero tum confitenti, tum sacerdoti máxime laborandum est, ut eorum sermo in confessione secreto [1] habeatur. Quare fit ut némini omnino neque per núntium, neque per litteras, quóniam ea ratione nihil jam occulte agi potest, peccata confiteri liceat.

53. *Expĕdit hómini christiano sæpius confiteri.*

Sed nulla res fidélibus ádeo curæ esse debet, quam ut frecuenti peccatorum confessione ánimum stúdeant expiare. Etĕnim cum aliquis mortifero scélere urgetur, nihil ei magis salutare esse potest, ob multa, quæ impendent, vitæ perícula, quam statim peccata sua confiteri. Nam, ut sibi quisque diuturnum vitæ spátium polliceri queat, turpe profecto est, cum in eluendis córporis aut véstium sórdibus tam diligentes simus, non eadem saltem diligéntia curare, ne ánimæ splendor turpíssimis peccati máculis obsolescat.

54. *Quotúplici potestate hujus Sacramenti minister prædĭtus esse débeat.*

MINISTER. Sed jam de ministro hujus Sacramenti dicendum est. Eum autem sacerdotem esse, qui ordináriam aut delegatam absolvendi potestatem hábeat, ex ecclesiásticis [2] sanctiónibus satis apparet. Hábeat enim oportet non solum órdinis, verum étiam jurisdictionis potestatem, qui hoc múnere fungi debet. Illustre vero hujus ministérii testimónium præbent illa Dómini verba apud sanctum Joannem: [3] *Quorum remiséritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinuéritis, retenta sunt.* Neque enim ómnibus, sed Apóstolis tantum hæc dicta fuisse constat [4], quibus in hac functione sacerdotes succedunt; idque étiam máxime consentáneum

51. *La confesión debe ser discreta y vergonzosa.*

Son también muy dignos de elogio los que muestran discreción y modestia en la exposición de los hechos; pues no se debe hablar largamente, sino que se expondrá con pocas palabras, acompañadas de modestia, cuanto sea pertinente á la especie y cualidades de cada pecado.

52. *No se puede hacer la confesión por medio de interlocutor, ni por escrito.*

Y procurarán con mucho interés, asi el penitente como el sacerdote, hablar secretamente durante la confesión. A este efecto, á nadie en absoluto es permitido confesar sus pecados por medio de otra persona, ni por escrito, porque de ese modo nada puede hacerse ya en secreto.

53. *Es útil al cristiano confesarse muchas veces.*

Ninguna cosa debe ser de tanto interés para los fieles, como limpiar con entera voluntad [a] su alma por medio de la frecuente confesión de sus pecados. Porque, cuando uno se reconoce reo de pecado mortal, nada puede serle más provechoso que confesar en seguida sus pecados, por los muchos peligros de vida que le amenazan. Pues, aunque pudiera cada uno asegurarse larga duración de vida, es en verdad vergonzoso que, siendo tan activos en quitar las manchas del cuerpo ó de los vestidos, no cuidemos, al menos con igual diligencia, de que no se obscurezca el esplendor de nuestra alma con las feisimas manchas del pecado.

54. *De cuántas potestades debe estar adornado el ministro de este Sacramento.*

MINISTRO. Mas ahora trataremos del ministro de este Sacramento. Déjase ver claramente por los decretos de la Iglesia que éste es el sacerdote que tenga potestad de absolver, ordinaria ó delegada. Porque el que esté llamado á ejercer este ministerio, debe tener la potestad no sólo de orden, sino también de jurisdicción, y dan ilustre testimonio de este ministerio estas palabras del Señor, según San Juan: *Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonaseis; y quedan retenidos á quienes se los retuvieseis.* Porque es notorio que estas palabras se dijeron, no á todos *los cristianos,* sino solamente á los Apóstoles, á quienes suceden en este cargo los sacerdotes; y esto es también muy

1) *Matt.*, VIII, 4.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 5 et 6, et can. 10.—3) *Joan.*, XX, 23.—4) De potestate ordinis; *Conc. Trid.*, sess. eadem, cap. 7.

a) El verbo *stúdeant* se ha traducido por el adverbio *studiose*, como en casos semejantes hacemos no pocas veces.

est, nam cum omne grátiæ genus, quæ hoc Sacramento tribúitur, a Christo cápite ad membra derivetur, mérito debent córpori Christi mystico, id est fidélibus, illud administrare, qui soli verum ejusdem corpus conficiendi potestatem habent; cum præsertim fideles hoc ipso Pœniténtiæ sacramento ad sacram Eucharistiam sumendam apti idonéique reddantur.

Verum quanta olim religione in antiquissima Ecclésia jus ordinarii sacerdotis conservatum fúerit, ex vetéribus Patrum decretis [1] fácile intelligitur, quibus cautum est ne quis Episcopus aut sacerdos in altérius paróchia áliquid gérere auderet sine ipsius auctoritate, qui illi præesset, aut nisi magna necéssitas cógere videretur. Ita vero ab Apóstolo [2] sancitum est, cum Tito præcepit ut in singulis civitátibus sacerdotes constitúeret, qui scilicet doctrinæ et Sacramentorum cœlesti pábulo fideles álerent et educarent.

55. *Potest quivis sacerdos quemcumque peccatorem in necessitate absólvere.*

Quamquam si mortis periculum imminet, et próprii sacerdotis facultas non datur, ne hac occasione áliquis péreat, in Ecclésia Dei custoditum fuisse Concilium [3] Tridentinum docet, ut unicuique sacerdoti liceret non solum omni peccatorum génere, cujuscumque potestatis sit, peccata condonare, sed étiam ab excommunicationis vinculo sólvere.

56. *Qualis cuique de sua salute sollícito deligendus sit confessionis minister.*

Jam præter órdinis et jurisdictionis potestatem, quæ prorsus necessária sunt, opus est in primis ut hujus Sacramenti minister tum sciéntia et eruditione, tum prudéntia prædítus sit [4]; júdicis enim et médici simul personam [5] gerit. Ac quod ad primum áttinet, satis constat non vulgarem sciéntiam necessáriam esse, qua et peccata investigare, et ex váriis peccatorum genéribus, quæ grávia, quæ lévia sint, pro

razonable porque, derivándose todas las gracias que se conceden por este Sacramento de la cabeza, que es Cristo, á los miembros, con razón deben administrarle al cuerpo místico de la Iglesia, que son los fieles, los que únicamente tienen la potestad de consagrar el verdadero cuerpo de la misma (Cabeza); mayormente poniéndose por este mismo sacramento de la Penitencia los fieles en aptitud y disposición de recibir la sagrada Eucaristía.

Y con cuánto respeto se guardó en la primitiva Iglesia el derecho del sacerdote [a] ordinario, se deduce fácilmente de los antiguos decretos de los Padres [b], por los que se dispuso que ningún Obispo ni sacerdote se atreviesen á ejercer cargo alguno en la parroquia de otro sin licencia del que la rigiera, á no verse que le obligaba una grande necesidad. Y así lo dispuso el Apóstol cuando mandó á Tito establecer en cada ciudad presbíteros, para que alimentasen é instruyesen á los fieles con el manjar divino de la doctrina *cristiana* y de los Sacramentos.

55. *Todo sacerdote puede absolver, en caso de necesidad, á cualquier pecador.*

Pero si fuere inminente el peligro de muerte, y no fuera posible hallar al sacerdote propio, para que nadie fallezca en tal situación [c], enseña el Concilio de Trento haberse observado en la Iglesia de Dios que cualquier sacerdote puede, no sólo perdonar los pecados [d] en toda clase de ellos, cualquiera que sea la potestad *á que estuvieran sujetos,* sino también absolver de la pena de excomunión.

56. *Qué confesor debe elegir todo el que sea celoso de su salvación.*

Por otra parte, además de las potestades de orden y de jurisdicción, que son cosas completamente necesarias, requiérese, en primer lugar, que el ministro de este Sacramento esté adornado así de ciencia y de erudición, como de prudencia; porque hace al mismo tiempo el oficio de juez y el de médico. Y respecto á lo primero, es bien notorio que es necesaria una ciencia nada vulgar para poder averiguar los pecados, y distinguir, entre las

1) De potestate jurisdictionis videantur *Concilia Antioch., Chalced.* et ália. [Facit étiam ad hoc cap. *Plácuit,* de Pœnit., dist. 6; et cap. Omnis utriusque sexus.—2) *Tit.*, I, 5.—3) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 7.—4) *Aug.*, lib. de vera et falsa pœnit., cap. 10; et habetur *De Pœnit.*, dist. 1, cap. Quem pœnitet.—5) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 6 et can. 9; *Basil.*, in reg. brev., q. 229; *Conc. Lat.* IV, cap. 21; et de Pœnit. et rem., cap. Omnis utriusque sexus.

a) Lo que aquí se llama sacerdote ordinario ó propio, es lo que después se viene llamando cura párroco ó propio.—b) Se refiere á los Padres de los Concilios.—c) Esto es, sin recibir los Sacramentos.—d) Este es uno de los puntos defectuosos en esta obra. En algunas ediciones se lee *illa* en lugar de *peccata;* y poniéndose *peccata*, parece está de más *peccatorum*.

cujusque hóminis órdine et génere judicare possit. Ut autem médicus est, summa quoque prudéntia indiget; étenim diligenter providendum est ut ea remédia ægroto adhibeantur, quæ ad illius ánimam sanandam, et in pósterum contra morbi vim muniendam aptiora esse videantur. Ex quo póterunt fideles intelligere cuivis máximo stúdio curandum esse, ut eum sibi sacerdotem déligat, quem vitæ intégritas, doctrina, prudens judicium commendet; qui et quantum in eo officio, cui præest, pónderis et momenti sit, et quæ cuique scéleri pœna convéniat, et qui vel solvendi vel ligandi sint, óptime nóverit.

57. *Numquam, quæ inter confitendum sunt audita, verbo aut signo patefácere licet.*

Sed quóniam nemo est, qui non vehementer cúpiat scélera et turpitúdinem suam occultari, monendi sunt fideles nihil esse, quod tímeant ne ea, quæ ipsi confessione patefécerint, a sacerdote ulli unquam indicentur, neve áliquod ex ea periculi genus sibi ullo témpore creari possit; sacræ enim sanctiones [1] gravissime in eos sacerdotes animadverti voluerunt, qui peccata ómnia, quæ áliquis eis confessus fuerit, perpétuo et religioso siléntio compressa non tenúerint. Quare in Concilio Lateranensi [2] Magno ita légimus: «Cáveat omnino sacerdos ne verbo, vel signo, vel álio quovis modo, prodat aliquátenus peccatorem.»

58. *Quæ sint præcipue observanda sacerdoti, aliorum confessiones excipienti.*

Sed jam rerum ordo póstulat, cum de ministro dictum sit, ut quædam præcipua cápita explicentur, quæ ad confessionis usum et tractationem non parum sunt accommodata. Magna enim fidélium pars est, quibus vulgo nihil lóngius videri solet, quam ut dies illi, qui ecclesiástica lege confessioni præfiniti sunt, éffluant; tantum absunt a christiana perfectione, ut vix peccatorum suorum meminerint, quæ sacerdoti pa-

varias especies de éstos, cuáles son graves y cuáles leves, según el estado y la condición de cada persona. Y en cuanto es médico, necesita también de exquisita prudencia; porque tiene que atender con solicitud á que se apliquen al enfermo los remedios, que se consideren más á propósito para sanar su alma y fortalecerla en adelante contra las acometidas del mal. Por donde podrán comprender los fieles que cada uno debe cuidar con el mayor interés de elegir para sí (esto es, para que sea su confesor), un sacerdote que sea recomendable por su pureza de vida, por su ciencia y por su criterio prudente; que comprenda muy bien cuán grave é importante [a] es el cargo que ejerce, qué penitencia corresponde á cada pecado, y quiénes deben ser absueltos y quiénes no.

57. *Nunca es lícito manifestar de palabra ni por señas lo que se ha oído durante la confesión.*

Y no habiendo nadie que no desee muy de veras queden ocultos sus pecados y torpezas, conviene advertir á los fieles que no hay por qué temer declare á alguien jamás el sacerdote lo que ellos hayan manifestado en la confesión, ni que de ésta pueda provenir en ningún tiempo para ellos género alguno de mal; porque los sagrados cánones disponen que sean severísimamente castigados aquellos sacerdotes, que no tuviesen ocultos con perpetuo y religioso sigilo todos los pecados, que cualquiera les hubiera confesado. Por lo cual leemos ésto en el concilio de Letrán Magno: «Guárdese absolutamente el sacerdote de descubrir en manera alguna al pecador (penitente) de palabra, por señas ó de cualquier otro modo.»

58. *A qué debe atender principalmente el sacerdote, cuando está oyendo las confesiones de otros.*

Pide ahora el orden de las materias, después de haberse tratado del ministro, explicar algunos puntos principales, que son muy propios para el uso y la práctica de la confesión. Pues hay [b] gran número de fieles, á quienes de ordinario nada suele parecerles más pesado que el que vengan aquellos dias, que están determinados por la ley eclesiástica para la confesión; tan lejos están de la perfección cristiana, que con dificultad se acuerdan de los pe-

1) *Scot.*, in IV, dist. 21, q. 2; *De Pœnit.*, dist. 6, cap. Sacerdos; et de Pœnit. et remiss. cap. Omnis.—2) *Conc. Lat.* IV, cap. 21.

a) Literalmente se diría: cuánta gravedad é importancia hay en el cargo, etc.—b) En la edición romana se omite el verbo *est*, y entonces se lee *Magna fidelium pars, quibus*, etc., y después de *effluant* se pone sólo coma, traduciéndose: Porque gran número de fieles, á quienes ..., tan lejos están, etc.

tefacienda essent, nedum cétera diligenter curent, quæ ad divinam grátiam conciliandam vim habere máximam perspicuum est. Quare, cum illorum saluti omni stúdio succurrendum sit, hoc primum sacerdotes in pœnitente diligenter observabunt, si veram peccatorum suorum contritionem hábeat, certumque illi sit ac deliberatum in pósterum a peccatis abstinere.

Quod si ita ánimo affectum esse animadvérterint, móneant et vehementer hortentur, ut pro tanto et tam singulari beneficio máximas Deo grátias agat, ab eoque cœlestis grátiæ præsidium pétere numquam désinat, quo munitus ac tectus fácile póterit pravis cupiditátibus resistere ac repugnare. Docendus est étiam ut nullum patiatur esse diem, qui áliquid de passionis Dómini nostri mystériis meditetur, ad eumque imitandum et summa charitate amandum ipse se éxcitet atque inflammet; hac enim meditatione [1] assequetur ut ab ómnibus dæmŏnis tentatiónibus in dies se tutiorem esse séntiat. Neque enim ulla ália est causa, cur tam cito, vel léviter ab hoste impugnati, ánimo et viribus succumbamus, quam quod ex cœléstium rerum meditatione divini amoris ignem concipere non studemus, quo mens recreari atque érigi possit.

Sin autem sacerdos intelléxerit eum, qui velit confiteri, ádeo peccata sua non dolere, ut vere contritus dicendus sit, conetur magno contritionis desidério eum afficere, ut, deinde hujus præclari doni cupiditate incensus, illud a Dei misericórdia pétere et efflagitare in ánimum inducat.

59. *Quo modo se gérere débeat confessárius erga eos, qui sua peccata excusant.*

In primis autem reprimenda est quorumdam supérbia, qui scélera sua excusatione [2] áliqua, vel deféndere, vel minora fácere nituntur. Nam, exempli causa, cum áliquis fateatur se ira veheméntius commotum fuisse, statim hujus perturbationis causam in álium confert, a quo prius sibi injúriam factam esse quéritur. Monendus itaque

cados propios, que deben confesar al sacerdote, y mucho menos se cuidan con interés de las demás cosas, que es bien claro tienen gran virtud para alcanzar la divina gracia. Por lo cual, siendo un deber el mirar con todo empeño por su salvación, primeramente se enterarán con cuidado los sacerdotes acerca del penitente, si tiene verdadero dolor de sus pecados, y si hay en él propósito y resolución de abstenerse de pecar en adelante.

Y si vieran que está dispuesto de esta manera, le excitarán y exhortarán fuertemente á que dé á Dios gracias en abundancia por tan grande y tan sigular beneficio, y á que jamás deje de pedirle el socorro de su divina gracia, con el cual fortalecido y protegido, le será cosa fácil resistir y defenderse de las malas pasiones. Debe igualmente inculcarse en su espíritu que no deje pasar un dia sin que medite un rato sobre los misterios de la Pasión de nuestro Señor, y que se excite é inflame á sí mismo en imitarle y amarle de todo corazón; pues con esta meditación conseguirá verse cada dia más seguro contra todas las tentaciones del demonio. Porque no hay ninguna otra causa de que, aun ligeramente tentados por el enemigo, nos rindamos tan pronto [a] espiritual y materialmente, sino porque no nos ocupamos en atraernos, por medio de la meditación de las cosas del Cielo, el fuego del divino amor, con el cual puede el alma recrearse y fortalecerse.

Pero, si entiende el sacerdote que el que pretende confesarse, no está tan arrepentido de sus pecados que pueda considerársele verdaderamente contrito, haga cuanto pueda por que sienta grandes afectos de contrición, á fin de que, excitado luego con el deseo vehemente de tan excelente don, se resuelva á pedirle é implorarle á la divina misericordia.

59. *Cómo debe conducirse el confesor con los que excusan sus pecados.*

En primer lugar, debe reprimirse la soberbia de algunos que pretenden con alguna excusa, ya justificar, ya aminorar sus pecados. Porque, v. gr.: cuando se confiesa alguno de haberse dejado llevar demasiado de la ira, seguidamente atribuye la causa de su alteración á otro, de quien se queja haber sido antes injuriado por él. Y asi debe advertírsele que esto (es

1) Psalm. XXXVIII, 4.—2) Psalm. CXL, 4.

a) Se ha traducido adverbialmente los dos sustantivos *ánimo* et *viribus*, por ser ablativos de modo.

est hoc elati ánimi, et hóminis peccati sui magnitúdinem vel despicientis vel plane ignorantis signum esse; tum vero ejúsmodi excusationis genus ad augendum pótius quam ad minuendum peccatum pertinere; nam qui ita factum suum probare contendit, hoc videtur profiteri se tunc patiéntia usurum esse, cum a némine injúria lædetur: quo quidem nihil hómine christiano indignius esse potest. Etĕnim cum illius vicem máxime dolere debúerit, qui injúriam fecit, tamen non peccati pravitate commovetur, sed fratri iráscitur, ac cum ei præclare occásio oblata fuerit, ut Deum patiéntia cólere, et fratrem mansuetúdine sua corrigere possit, salutis matériam ad perniciem suam convertit.

á saber, la excusa) es señal de un espíritu altivo, y de un hombre que desprecia ó ignora completamente la gravedad de su pecado; y, además, que este género de excusa sirve más para aumentar que para disminuir el pecado; porque quien de este modo pretende aprobar su hecho, parece que con esto declara que sólo tendrá paciencia cuando nadie le ofenda; y, á la verdad, nada puede ser más indigno que esto de un hombre cristiano. Puesto que, debiendo dolerse muchísimo del estado del que le hizo la injuria, lejos de eso, no se conmueve ante la gravedad del pecado, sino que se enoja contra su hermano; y ofreciéndosele hermosa ocasión para poder amar á Dios por medio de la paciencia y corregir á su hermano por medio de la mansedumbre propia, convierte en su ruina este medio de salvación.

60. *Quo modo iis cónsulet confessárius, qui peccata sua confiteri erubescunt, vel imparati eum ádeunt.*

Perniciósior autem est illorum culpa existimanda, qui stulta quadam verecúndia impediti peccata sua confiteri non audent. Iis igitur hortando ánimos áddere oportet, monendique sunt nihil esse [1] quod vitia sua aperire vereantur, nullique mirum videri debere, si intélligat hómines peccare; qui quidem communis est ómnium morbus et in humanam imbellicitatem próprie cadit.

Alii sunt qui, vel quod raro peccata sua confiteri solent, vel quod nullam curam et cogitationem in pervestigandis suis sceléribus posuerunt, nec commissa confessione expedire, nec, unde ejus officii initium ducendum sit, satis sciunt; quos certe ácrius objurgare opus est atque in primis docere, prius quam ad sacerdotem áliquis ádeat, omni stúdio curandum esse, ut peccatorum suorum contritione commoveatur; id vero præstari nullo modo posse, nisi ea reminiscendo singillatim recognóscere stúdeat.

Quare, si sacerdos hujúsmodi hómines prorsus imparatos esse cognóverit, humanissimis verbis a se dimittet, hortabiturque ut ad cogitanda peccata áliquod spátium sumant, ac deinde revertantur. Quod si forte affirmáverint se in eam rem omne stúdium et dili-

60. *Cómo se conducirá el confesor con los que se avergüenzan de confesar sus pecados ó los que se llegan á él sin estar dispuestos.*

Más funesto aún debe considerarse el pecado de aquellos que, embarazados por una vergüenza necia, no se atreven á confesar sus pecados. Á éstos, pues, conviene infundirles valor exhortándolos; y se les ha de advertir que no hay razón para que teman manifestar sus vicios, y que nadie debe extrañarse de saber que los hombres pequen; porque esta enfermedad es, por desgracia, común á todos los hombres, y muy propia de la debilidad humana.

Hay otros que, ó porque suelen rara vez confesarse, ó por no haber puesto ningún cuidado ni preparación en examinar sus faltas, no saben como es debido explicarse durante la confesión [a], ni por dónde se deba dar comienzo á este deber; á éstos, sin duda alguna, se les debe reprender fuertemente, y enseñarles ante todo que, antes de presentarse uno al sacerdote, ha de procurar con entera voluntad excitarse al dolor de sus pecados; y que ésto de ningún modo puede obtenerse, si no se cuida en conocerlos, recordándolos uno por uno.

Y por eso, si el sacerdote viere que tales hombres están enteramente indispuestos, los despedirá con frases muy cariñosas, y los exhortará á que se tomen algún tiempo para examinar los pecados, y que vuelvan después. Y si acaso afirmaren que habían puesto en esto todo su cuidado y fa-

1) *Lácrymæ lavent delictum, quod voce pudor est confiteri*: Ambr., lib. x Comm. in Luc. et serm. 46; quæ verba intelliguntur categóricæ et quotiescumque articulus necessitatis excludit confessionem oris.

a) Literalmente se diría: Trabada ó comenzada la confesión.

géntiam suam contulisse (quóniam sacerdoti máxime verendum est, ne semel dimissi ámplius non rédeant), audiendi erunt; præsertim vero si emendandæ vitæ stúdium áliquod præ se ferant, adducique possint ut negligéntiam suam accusent, quam se, álio témpore, diligenti et accurata meditatione compensaturos promittant: in quo tamen magna cáutio adhibenda est. Si enim, audita confessione, judicáverit neque in enumerandis peccatis diligéntiam, nec in detestandis dolorem pœnitenti omnino defuisse, absolvi póterit; sin autem utrumque in eo desiderari animadvérterit, auctor illi et súasor erit ut majorem curam, quod ántea dictum est, in excutienda consciéntia adhibeat, hominemque, ut blandissime póterit, tractatum dimittet.

cultades (pues el sacerdote debe temer mucho que, una vez despedidos, no vuelvan más), serán oidos *en confesión,* sobre todo si demuestran algún deseo de enmendar la vida, y se les podrá atraer á que se acusen de su negligencia, la cual den palabra de suplirla otro dia con un examen minucioso y diligente; en esto, sin embargo, debe procederse con mucha precaución. Porque si, después de haber oido la confesión, entendiese que no habia faltado enteramente en el penitente cuidado en confesar sus pecados, ni dolor en detestarlos, podrá absolverle; empero, si advirtiere que le faltaba lo uno y lo otro, [a] le aconsejará y persuadirá á que ponga mayor cuidado, como antes se ha dicho, en examinar su conciencia, y le despedirá tratándole con la mayor afabilidad posible.

61. *Pudori quorumdam quo modo consulendum.*

Sed quóniam interdum contingit ut mulieres, alicujus scéleris in priori confessione oblitæ, iterum ad sacerdotem non áudeant redire, quod vereantur ne, vel in suspicionem magnæ improbitatis pópulo véniant, vel singularis religionis laudem quærĕre existimentur; sæpe tum públice, tum privatim docendum est néminem tanta memória esse, qui ómnia sua facta, dicta et cogitata meminisse queat; quapropter fideles nulla re deterrendos esse quóminus ad sacerdotem revertantur, si in memóriàm alicujus criminis redierint, quod ántea fuerit prætermissum. Hæc igitur, atque ália hujus géneris multa in confessione a sacerdótibus observanda erunt.

61. *Qué resolución se debe tomar contra el pudor de algunas personas.*

Mas sucediendo algunas veces que las mujeres, por habérseles olvidado algún pecado en la confesión anterior, no se atreven de nuevo á volver al sacerdote, porque temen hacerse sospechosas ante el pueblo de grandes pecadoras, ó que se crea que buscan la estimación de muy virtuosas, debe enseñarse con mucha frecuencia, asi en público como privadamente, que nadie hay de tan feliz memoria que pueda acordarse de todos sus actos, palabras y pensamientos; y asi [b] que por ningún motivo han de dejar los fieles de volver al sacerdote, si se acuerdan de algún pecado, antes olvidado. Esto, pues, y otras muchas cosas como éstas deberán observar los sacerdotes en la confesión.

62. *Quid in génere, quidque in matéria confessionis signíficet satisfáctio.*

SATISFÁCTIO. Nunc ad tértiam Pœniténtiæ partem, quæ satisfáctio appellatur, veniendum est.

Primum itaque satisfactionis nomen et vis exponenda est; hinc enim cathólicæ Ecclésiæ hostes amplam occasionem dissidii et discórdiæ cum máxima christiani pópuli pernicie, arripuerunt. Est autem satisfáctio rei débitæ íntegra solútio; nam quod satis est, ei videtur nihil deesse. Quare cum de grátiæ reconciliatone lóquimur, idem sa-

62. *Qué significa la palabra satisfacción en general, y qué en materia de confesión.*

SATISFACCIÓN. Entraremos ahora á tratar de la tercera parte de la Penitencia, que se llama satisfacción.

Y, primeramente, se explicará el nombre y la esencia de la palabra satisfacción; porque los enemigos de la Iglesia católica han tomado de aqui pretexto para disensiones y discordias, con daño no pequeño del pueblo cristiano. Es, pues, satisfacción el pago completo de una cosa debida; porque claro es que nada falta á lo que es bastante. Y asi, cuando hablamos de la

a) El verbo latino *esse*, junto con sustantivos verbales en nominativo, v. gr.: *auctor, jussor, suasor*, etc., y un dativo de persona paciente, equivalen á verbos de voluntad, traduciéndose en castellano por mandar, aconsejar, persuadir, inducir, etc., en el tiempo en que esté el verbo *esse;* ó por sus contrarios, habiendo negación.—b) El verbo determinante del infinitivo de este segundo miembro del período es *docendum est*, que está en el primero.

tisfácere significat, quod álteri tantum præstare, quantum irato ánimo ad ulciscendam injúriam satis esse possit; atque ita satisfáctio nihil áliud est quam injúriæ álteri illatæ compensátio. Quod autem ad hunc locum pértinet, satisfactionis nomen divinarum rerum Doctores [1] ad declarandam eam compensationem usurparunt, cum homo pro peccatis commissis Deo áliquid persolvit.

reconciliación entre amigos [a], el acto de satisfacer significa lo mismo que dar al otro tanto cuanto pueda ser suficiente á la parte ofendida para vengar la injuria, y, por consecuencia, no es otra cosa satisfacción sino la compensación de un mal hecho á otro. Por lo que al presente tratado toca, los doctores de Teología usaron del nombre de satisfacción para dar á entender aquella compensación, por virtud de la cual [b] el hombre paga algo á Dios por los pecados cometidos.

63. *Quot sint gradus satisfactionis, quæ compensationem áliquam peccati includit.*

Quo in génere quóniam multi gradus esse possunt, hinc fit ut satisfáctio várie accipiatur.

Ac prima quidem et præstantissima illa est, qua pro scélerum nostrorum ratione, etiamsi Deus summo jure nobiscum velit ágere, quidquid a nobis debeatur, cumulate persolutum est. Hæc vero ejúsmodi esse dicitur, quæ nobis Deum propitium et placatum réddidit, eamque uni Christo Dómino [2] acceptam férimus, qui in cruce, prétio pro peccatis nostris soluto, plenissime Deo satisfecit. Neque enim ulla res creata tanti esse pótuit, quæ nos tam gravi débito liberaret, atque, ut sanctus Joannes testatur: [3] *Ipse est propitiátio pro peccatis nostris, non pro nostris autem tantum, sed étiam pro totius mundi.* Hæc igitur plena et cumulata est satisfáctio, scélerum ómnium rationi, quæ in hoc sæcŭlo commissa sunt, páriter æqualiterque respondens; cujus póndere hóminum actiones apud Deum plúrimum valent, ac sine eo nulla prorsus æstimatione dignæ haberentur. Atque huc Dávidis verba videntur spectare, qui póstquam, secum ipse réputans, illud protulisset: [4] *Qui retríbuam Dómino pro ómnibus, quæ retribuit mihi?* nihil præter hanc satisfactionem, quam Cálicis nómine expressit, dignum tot tantisque beneficiis invenire pótuit; quare subjecit: [5] *Cálicem salutaris accípiam, et nomen Dómini invocabo.*

63. *Cuántas son las clases de satisfacción, que incluye alguna compensación del pecado.*

Y, pudiendo haber en este género *de obra* muchas especies, de aquí es el que la satisfacción se toma de varios modos.

Y la primera, sin duda alguna, y la más excelente es aquella por la que se pagó superabundamente todo cuanto debíamos nosotros por causa de nuestros pecados, aunque Dios quisiera tratarnos según la más rigurosa justicia. Y dícese que ésta es tal, que hace á Dios propicio y benigno con nosotros, y se la debemos [c] únicamente á Cristo nuestro Señor, quien satisfizo á Dios (su Eterno Padre) plenísimamente, pagando en la cruz el precio de nuestros pecados. Porque ninguna cosa creada podría valer tanto, que nos librase de una deuda tan grande, y, como dice San Juan: *El mismo es la víctima de propiciación por nuestros pecados; y no tan sólo por los nuestros, sino también por los de todo el mundo.* Es, por lo tanto, esta satisfacción completa y superabundamente, que corresponde con igualdad y sin distinción á la suma de todos los pecados que en este mundo se han cometido; por cuya virtud adquieren para con Dios grandísimo valor las acciones humanas, y sin ella se tienen por indignas de toda estimación. A esto parece se refieren las siguientes palabras de David, quien, después de haber dicho, reflexionando consigo mismo: *¿Cómo podré corresponder al Señor por todas las mercedes que me ha hecho?*, nada pudo hallar digno de tantos y tan grandes beneficios fuera de esta satisfacción, que designó con el nombre de Cáliz, y por esto añadió: *Tomaré el Cáliz de la salud é invocaré el nombre del Señor.*

Altĕrum satisfactionis genus est ea,

Otra clase de satisfacción es la que se

1) De hac satisfactione, vide Cap. *Satisfactio*, de Pœnit., dist. 3; et Doctores in illud; et *Thom.*, p. IV, q. 15, art. 1.—2) *Thom.*, p. III, q. 38, art. 2.—3) I *Joan.*, II, 2; I *Joan.*, I, 29; II *Cor.*, V, 19; *Ephes.*, I, 5 et 7; *Hebr.*, IX, 11, 12 et 13.—4) Psalm. CXV, 12.—5) Psalm. CXV, 13.

a) Literalmente: reconciliación de la gracia ó amistad.—b) Se ha traducido el *cum* por *qua*, uno de los modismos de esta obra.—c) *Acceptum ferre, fácere vel habere*, es frase que significa cargar una partida en cuenta de otro, acreditar á otro, ó deber nosotros.

quæ et canónica appellatur, et certo témporis spátio definita perficitur. Quare antiquíssimo Ecclésiæ usu receptum est ut, cum pœnitentes a peccatis solvuntur, pœna áliqua eis irrogetur, cujus pœnæ solútio satisfáctio vocari consuevit.

Eodem vero nómine quódlibet étiam pœnæ genus significatur, quam pro peccatis, non quidem a sacerdote constitutam, sed sponte nostra susceptam atque a nobis ipsis repetitam, sustinemus.

64. *Quid sit hæc satisfáctio, quæ ad sacramentum Pœniténtiæ pértinet.*

Verum hæc ad Pœniténtiam, ut sacramentum est, mínime pértinet, sed [1] illa tantum Sacramenti pars censenda est, quam diximus ex præcepto sacerdotis Deo pro peccatis dependi, hoc adjuncto, ut statutum cum ánimo et deliberatum habeamus peccata in pósterum omni stúdio vitare. Ita enim nonnulli [2] definierunt: «Satisfácere est Deo débitum honorem impéndere»; quod autem nemo débitum honorem Deo possit tribúere, nisi qui peccata omnino vitare constituat, satis apparet; et: [3] «Satisfácere est peccatorum causas excidere, et eorum suggestioni áditum non indulgere.» In quam senténtiam álii senserunt satisfactionem esse purgationem, qua elúitur quidquid sórdium própter peccati máculam in ánima resedit, atque a pœnis témpore definitis, quibus tenebamur, absólvimur.

65. *Non semper cum remissione pœnæ æternæ, quæ conséquitur condonationem culpæ, pœna temporalis remittitur.*

Quæ cum ita sint, fácile erit fidélibus persuadere quam necessárium sit ut pœnitentes in hoc satisfactionis stúdio se exérceant.

Docendi enim sunt duo esse quæ peccatum consequuntur, máculam et pœnam; ac quamvis semper, culpa dimissa, simul étiam mortis æternæ supplicium apud ínferos constitutum condonetur; tamen non semper contingit, quemádmodum a Tridentina Synŏdo [4] declaratum est, ut Dóminus peccatorum reliquias et pœnam certo témpore definitam, quæ peccatis debetur, remit-

llama canónica y se cumple limitada á cierto espacio de tiempo. Y así es corriente, según la práctica de la Iglesia desde sus primeros años, que, cuando se absuelva á los penitentes de sus pecados, se les imponga alguna pena, cuyo cumplimiento es muy común llamarla satisfacción.

Y con este mismo nombre se designa cierta especie de pena que padecemos, no ya impuesta por el sacerdote, sino aceptada voluntariamente y elegida por nosotros mismos.

64. *En qué consiste la satisfacción, que es propia del sacramento de la Penitencia.*

Mas esta *satisfacción* no pertenece á la Penitencia como sacramento; sino que tan sólo debe tenerse por parte de este Sacramento aquella que hemos dicho se paga á Dios por los pecados, según disposición del sacerdote, con esta circunstancia: que tengamos firmemente resuelto y determinado evitar á toda costa en adelante los pecados. Pues así la definieron algunos: «Satisfacer es dar á Dios el honor debido», y es bien claro que nadie puede dar á Dios el debido honor, sin que se resuelva á evitar totalmente los pecados; y de este otro modo: «Satisfacer es quitar las causas de los pecados y [a] no dejarse arrastrar de sus tentaciones.» Acerca de esto, otros opinaron que satisfacción es una purificación, por la que se lava toda la inmundicia que queda en el alma por la mancha del pecado, y se nos absuelve de las penas temporales á que estábamos obligados.

65. *No siempre se perdona la pena temporal juntamente con la remisión de la pena eterna, que [b] sigue al perdón de la culpa.*

Por consecuencia de todo lo dicho, cosa fácil será persuadir á los fieles cuán necesario es que los penitentes se ocupen en el conocimiento de la satisfacción.

Debe, en efecto, enseñárseles que hay dos cosas que siguen al pecado: la mancha ó culpa, y la pena; y que, si bien, siempre que se ha perdonado la culpa, se perdona juntamente la pena de muerte eterna establecida en los Infiernos; sin embargo, no siempre sucede, según declaró el Concilio de Trento, que Dios perdone las reliquias de los pecados y la pena temporal que se debe por éstos. De esto hay rele-

1) *Trident. Syn.*, sess. XIV, cap. VIII, et can. 12 et 13 de Pœniténtia.—2) *Anselm.*, lib. 1 Cur Deus homo, cap. 11.—3) *August.*, De Eccl. dogm., cap. 54; et habetur, De Pœnit., dist. 3, cap. Sequuntur.—4) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 8, can. 12 et 15.

a) Literalmente se diría: y no conceder entrada á sus sugestiones.—b) Este relativo *que* se refiere á la *remisión*, y no á la *pena eterna*.

tat. Cujus rei perspícua sunt exempla in Sacris Litteris, *Génesis,* [1] cápite tértio, [2] *Numerorum* duodécimo et vigésimo, et [3] áliis permultis locis; sed illud Dávidis claríssimum et máxime illustre intuemur, cui etsi Nathan díxerat: [4] *Dóminus quoque tránstulit peccatum tuum, non morieris;* is tamen gravíssimas pœnas ultro súbiit, Dei misericórdiam his verbis dies noctesque implorans: [5] *Amplius lava me ab iniquitate mea, et a peccato meo munda me; quóniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper.* Quibus verbis illud petitum est a Dómino, ut non solum crimen, sed pœnam étiam crímini débitam condonaret, atque, a peccati reliquiis purgatum, in prístinum décoris et integritatis statum restitúeret. Atque hæc cum summis précibus péteret, cum tamen Dóminus tum [6] filii ex adultério suscepti, tum [7] Absalonis, quem únice diligebat, defectione et morte mulctavit, aliisque pœnis et calamitátibus affecit, quas illi ántea intentarat. In Exŏdo étiam, [8] etsi Dóminus Móysis précibus exoratus pópulo idolólatræ pepérccerat, tamen minatus est se tanti flagitii graves pœnas repetiturum esse; ipseque Móyses testatus est fore ut illud Dóminus severíssime in tértiam et quartam usque generationem ulcisceretur. Hæc vero a Sanctis Pátribus in Ecclésia cathólica semper trádita esse ipsorum auctoritate apertíssime comprobatur.

66. *Quare non tantum indúlgeat Deus hómini per sacramentum Pœniténtiæ, quantum per Baptismum.*

Verum qua de causa factum sit ut pœna omnis Pœniténtiæ sacramento æque ac Baptismo non condonetur, præclare a Sancta Tridentina Synŏdo [9] explicatum est hic verbis: «Divinæ justitiæ rátio exígere videtur, ut áliter ab eo in grátiam recipiantur, qui ante Baptismum per ignorántiam deliquerint; áliter vero qui semel a peccati et dæmŏnis servitute liberati, et accepto Spíritus Sancti dono, scientes, [10] *tem-*

vantes ejemplos en las Sagradas Letras, en el capítulo tercero del *Génesis,* y en los duodécimo y vigésimo de los *Números,* y en otros muchísimos lugares; pero fijémonos en el muy célebre y elocuente de David, al cual, aunque Natán le habia dicho: *También el Señor ha perdonado tu pecado: no morirás;* sin embargo, él mismo voluntariamente se entregó á gravísimas penas, implorando la divina misericordia dias y noches, diciendo: *Lávame más de mi maldad y límpiame de mi pecado; porque yo reconozco mi maldad y delante de mí tengo siempre mi pecado.* Por estas palabras pidió al Señor que le perdonase, no sólo el pecado, sino tambien la pena debida al mismo pecado, y que, limpio de las reliquias de éste, le restituyese al primitivo estado de dignidad [a] y pureza. Y, á pesar de pedir esto con las mayores instancias, con todo, Dios le castigó con la pérdida [b] y muerte, así del hijo habido en el adulterio, como de Absalón, á quien amaba muchísimo, y le afligió con otras penas y desgracias, con que antes le habia amenazado. Asimismo se lee en el Exodo que aunque el Señor, aplacado con las súplicas de Moisés, habia perdonado al pueblo idólatra, amenazó, sin embargo, que habia de castigar muy severamente tan enorme pecado; y el mismo Moisés afirmó que Dios le habia de vengar con todo rigor hasta la tercera y cuarta generación. Que esto ha sido siempre enseñado por los Santos Padres en la Iglesia católica, pruébase muy claramente con el testimonio de ellos mismos.

66. *Por qué Dios no perdona al hombre por el sacramento de la Penitencia lo mismo que por el Bautismo.*

El santo Concilio de Trento explicó muy claramente por qué razón no se perdona por el sacramento de la Penitencia toda la pena como por el Bautismo, del siguiente modo: «El orden de la divina justicia parece que pide que Dios admita de un modo en su gracia á los que por ignorancia pecaron antes del Bautismo, y de otro á los que ya libres de la servidumbre del pecado y del demonio, y enriquecidos con el don del Espíritu Santo, *no*

---

1) *Gén.*, III, 17, 18 et 19.—2) *Núm.*, XII, 10; XX, 12.—3) *Exod.*, XXXII, 32; *Núm.*, XIV, 21 et 22; Psalm. XCLVIII, 8.—4) II *Reg.*, XII, 13; *Thom.*, p. III, q. 86, art. 4 et 5.—5) Psalm. L, 4 et 5.—6) II *Reg.*, XII, 18.—7) II *Reg.*, XV; II *Reg.*, XVIII, 14.—8) *Exod.*, XXXII, 11, 14 et 34; *Ambr.*, lib. 1 de Pœnit., cap. 16, et II, cap. 5.—9) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 8.—10) I *Cor.*, III, 17.

a) Nótese la diferencia entre *decor, decōris,* masculino y largo su incremento, y *decus, dĕcoris,* neutro y breve su incremento; aquélla significa la belleza material y exterior, como la de un edificio, un irracional y aun de una persona; y ésta denota la hermosura del alma, su grandeza y dignidad.—b) La palabra *defectione* puede traducirse por *rebelión,* refiriéndose á Absalón, pero no al hijo adulterino, que murió á los pocos dias de nacer; y por eso se ha traducido por *pérdida,* aplicable á los dos.

plum Dei violare et [1] *Spiritum Sanctum contristare non formidáverint.* Et divinam cleméntiam decet ne ita nobis absque ulla satisfactione peccata dimittantur, ut, occasione accepta, peccata leviora putantes, [2] velut injúrii et contumeliosi Spiritui Sancto, in graviora labamur, [3] thesaurizantes nobis iram in die iræ. Proculdúbio enim magnópere a peccato révocant, et quasi freno quodam coercent hæ satisfactóriæ pœnæ, cautioresque et vigilantiores in pósterum pœnitentes efficiunt.»

temieron con conocimiento *profanar el templo de Dios, y contristar al Espíritu Santo.* Igualmente corresponde á la clemencia divina que no se nos perdonen los pecados sin alguna satisfacción, no sea que tomando ocasión de esto, creyendo que los pecados eran muy leves, y ofendiendo y ultrajando al Espíritu Santo, caigamos en otros más graves, atesorándonos indignación para el dia de la venganza. Sin duda alguna, pues, nos apartan muchísimo del pecado, y nos reprimen como con un freno estas penas satisfactorias, haciendo [a] á los penitentes más cautos y vigilantes en lo sucesivo.»

Accedit ut tamquam testificationes quædam sint doloris, quem ex commissis peccatis cápimus; qua ratione Ecclésiæ fit satis, quæ nostris sceléribus gráviter offensa est. Nam ut sanctus Augustinus [4] ait: «Cor contritum et humiliatum Deus non spernit; verum, quia plerumque dolor altérius cordis occultus est álteri, neque in aliorum notítiam per verba vel ália quæcumque signa procedit, recte ab iis qui Ecclésiæ præsunt, témpora pœniténtiæ constituuntur, ut Ecclésiæ, in qua peccata ipsa remittuntur, satisfiat.»

Añádese que son como ciertos testimonios del dolor que sentimos por los pecados cometidos, y de esta manera damos satisfacción á la Iglesia, que resulta gravemente ofendida con nuestros pecados. Porque, como dice San Agustín: «Dios no desprecia al corazón contrito y humillado. Más ocultándose muchas veces el dolor de un corazón á los demás, y no llegando á noticia de ellos por palabra ni por ningún otro medio, con razón los que gobiernan la Iglesia determinan tiempos de penitencia para satisfacer á la Iglesia, en la cual se perdonan los pecados.»

67. *Quo modo ex pœnis nobis inflictis álii juventur.*

Prætérea pœniténtiæ nostræ exempla álios docent, quo modo ipsi vitam instítúere et pietatem sequi débeant. Cum enim pœnas nobis pro peccatis irrogatas céteri hómines intuentur, et summam cautionem sibi in omni vita adhibendam, et mores pristinos corrigendos esse intélligunt. Quare sapientissime illud ab Ecclésia [5] observatum est, ut cum ab áliquo públice flagitium commissum esset, pública étiam pœniténtia ei indiceretur, ut céteri, timore pertérriti, deinceps peccata diligéntius vitarent; quod étiam in occultis crimínibus, quæ graviora essent, interdum fieri sólitum erat. Sed ut díximus, in públicis hoc perpétuum fuit, ut, qui ea commiserant, ántequam públicam pœniténtiam suscepissent, non absolverentur. Intérim vero Pastores pro eorum salute Deum rogabant, atque, ut ipsi étiam pœnitentes idem fácerent, eos hortari non desinebant. Quo in gé-

67. *Cómo otros sacan provecho de las penitencias, que á nosotros se nos imponen.*

Por otra parte, los ejemplos de nuestra penitencia enseñan á otros de qué modo deben ordenar su vida y practicar la virtud. Porque, al ver los demás las penitencias que se nos han impuesto por los pecados, comprenden que se debe tener mucha prudencia toda la vida y corregir las *malas* costumbres anteriores. Por esta razón, muy sabiamente se ha observado en la Iglesia que, cuando uno cometia públicamente un pecado, se le impusiese una penitencia también pública, para que, aterrados de temor los demás, evitasen en adelante con más cuidado los pecados; y esto mismo se solia hacer á veces con los pecados ocultos que eran muy graves. Mas en los públicos, según se ha dicho, fué cosa corriente no absolver á los que los habian cometido, antes de haber hecho penitencia pública. Entre tanto los Párrocos rogaban á Dios por su conversión, y no cesaban de exhortarlos á que hiciesen esto mismo los penitentes. En este punto

1) *Ephes.*, IV, 30.—2) *Hebr.*, X, 29.—3) *Rom.*, II, 5.—4) Psalm. L, 19; *Aug.*, Enchir., cap. LXV; et habetur De Pœnit., dist. 1, cap. In actione; et *Magist.*, in IV sent., dist. 20.—5) *Aug.*, lib. V De Civit. Dei, cap. 26; et De vera et falsa pœnit., cap. 11.

a) Literalmente se diria: *y hacen*, lo cual es cacofónico, precediendo otra *y*, y se sustituye por el gerundio presente, con el mismo significado.

nere summa fuit sancti Ambrósii [1] cura et sollicitudo, cujus lácrymis fertur quamplúrimos, qui duro ánimo ad Pœniténtiæ sacramentum accésserant, ita emollitos esse, ut veræ contritionis dolorem concéperint. Verum póstea tantum de véteris disciplinæ severitate remissum est, atque ita cháritas refrixit, ut jam plerique ex fidélibus ad peccatorum véniam impetrandam nullum intimum ánimi dolorem atque gémitum cordis necessárium putent, sed illud satis esse arbitrentur, si spéciem tantum dolentis hábeant.

68. *Per pœniténtiam Christo assimilamur.*

Deinde vero hujúsmodi pœnarum perpessione conséquimur, ut cápitis nostri Jesu Christi, [2] *in quo passus est ipse et tentatus,* similitúdinem et imáginem geramus; nihil enim tam deforme videri potest, ut a sancto Bernardo [3] dictum est, quam sub spinoso cápite delicatum esse membrum; nam, teste Apóstolo, [4] *coheredes autem sumus Christi, si tamen compátimur;* et, quod álio loco scripsit: [5] *Si commórtui sumus, et convivemus; si sustinébimus, et conregnábimus.*

69. *Quo modo post Dei misericórdiam in peccato justítiæ étiam locus sit.*

Divus étiam Bernardus [6] duo affirmat in peccato reperiri, máculam ánimæ et plagam, ac turpitúdinem quidem ipsa Dei misericórdia tolli; verum sanandi peccatorum plagis valde necessáriam esse eam curam, quæ in remédio Pœniténtiæ adhibetur. Quemádmodum enim, sanato vúlnere, cicatrices quædam rémanent, quæ et ipsæ curandæ sunt; ita in ánima, culpa condenata, supersunt peccatorum reliquiæ purgandæ. Idem plane divi Chrysóstomi senténtia confirmat, cum ait [7]: «Non satis est sagittam ex córpore éxtrahi, sed plaga quoque a sagitta inflicta sananda est; sic étiam in ánima, post acceptam peccatis véniam, pœniténtia curanda est plaga relicta.» Frequentissime enim a sancto Augustino [8] doce-

fué muy notable el cuidado y la solicitud de San Ambrosio, de quien se refiere que con sus lágrimas se ablandaron muchísimos, que con insensible corazón se acercaban á él á confesarse [a], de manera tal que daban entrada en su alma [b] al dolor de verdadera contrición. Pero, después, tanto se ha disminuido el rigor de la antigua disciplina, y perdido ha la caridad tanto su ardor, que ya muchos fieles no creen necesario el dolor interior del alma ni los gemidos del corazón, para alcanzar el perdón de los pecados, sino que creen ser bastante tener sólo la apariencia de penitente.

68. *Por la penitencia nos asemejamos á Jesucristo.*

Por medio del sufrimiento de estas penitencias conseguimos también revestirnos de la imagen y figura de nuestra cabeza Jesucristo, *por razón de haber El mismo padecido y sido tentado;* pues, como dijo San Bernardo, nada puede ser tan imperfecto como que un miembro regalado esté bajo una cabeza coronada de espinas; porque, según dice el Apóstol, *somos coherederos con Cristo, pero con tal que padezcamos con El;* y como dijo en otra parte: *Si morimos con El, también con El viviremos; si con El padecemos, reinaremos también con El.*

69. *Cómo después de la misericordia de Dios hay también lugar á la justicia en el pecado.*

Afirma también San Bernardo que hay en el pecado dos cosas, la mancha del alma y la llaga, y que ciertamente la misericordia de Dios quita la mancha; pero que la curación, que se hace con la medicina de la Penitencia, es sumamente necesaria para sanar las llagas de los pecados. Porque así como sanada una herida, quedan algunas cicatrices que deben también curarse; igualmente en el alma, perdonada la culpa, quedan por purificar las reliquias de los pecados. Esto mismo se confirma claramente con el testimonio de San Juan Crisóstomo, cuando dice: «No basta sacar la saeta del cuerpo, sino que también es preciso curar la llaga producida por la saeta; del mismo modo en el alma, después de haber recibido el perdón del pecado, hay que curar, por medio de

1) *Paulinus* in ejus Vita, n. 39; *Ambr.*, lib. 1 De Unica pœnit., cap. 10; quod habetur De Pœnit., dist. 3. cap. Reperiuntur.—2) *Hebr.*, II, 18.—3) *Bern.*, serm. 5 de Omnibus Sanctis, n. 9.—4) *Rom.*, VIII, 17.—5) II *Tim.*, II, 11 et 12.—6) *Bern.*, serm. in Cœna Dómini, n. 4; *Thom.*, p. III, q. 86, art. 4 et 5.—7) *Chrys.*, hom. 80, de Pœnit. ad pop. Antioch. (ex dictis S. Chrys. collecta).—8) *Aug.*, in Psalm. L, n. 7, super illud: *Ecce enim veritatem*, etc.; *Scot.*, IV, dist. 14, q. 4, litt I.

a) Literal: al sacramento de la Penitencia.—b) A veces una sola palabra latina, como *concéperint*, se traduce en castellano por varias, como aquí por cinco: daban entrada en su pecho ó alma; y viceversa, otras veces sucede que hay que traducir varias palabras latinas por una sola de nuestra lengua.

mur duo hæc in Pœniténtia animadvertenda esse: Dei misericórdiam et justitiam; misericórdiam, qua peccata et pœnas æternas illis débitas condonat; justitiam, qua pœnis témpore definitis hómines punit.

70. *Per pœniténtiam pœnas a Deo nobis præparatas effúgimus.*

Postremo pœniténtiæ pœna, a nobis suscepta, Dei animadversionem suppliciaque in nos constituta antevertit; ita enim docet Apóstolus, cum ait: [1] *Si nosmetipsos dijudicaremus, non útique judicaremur; dum judicamur autem, a Dómino corrípimur, ut non cum hoc mundo damnemur.* Quæ cum fidélibus explicata fuerint, vix fieri póterit, quóminus ad pœniténtiæ ópera máxime excitentur.

71. *Unde nostra ópera sint tum meritória, tum étiam satisfactória.*

Ejus autem quanta vis sit, ex eo colligitur, quod tota a Christi Dómini nostri passionis [2] mérito pendent. A quo étiam honestis actiónibus duo illa máxima bona conséquimur: álterum est ut immortalis glóriæ præmium consequamur, ita ut [3] calix étiam aquæ frigidæ, quam in ejus nómine dedérimus, mercede non cáreat; álterum ut pro peccatis nostris satisfaciamus.

72. *Christi satisfactionem et méritum nostra satisfáctio non obscurat.*

Neque vero id perfectissimam et cumulatissimam Christi Dómini nostri satisfactionem obscurat, sed illud pótius contra évenit, ut multo clariorem et illustriorem reddat. Eo enim copiósior Christi grátia videtur esse, quod non solum ea nobiscum communicantur, quæ ipse solus, sed illa étiam quæ tamquam caput in membra suis sanctis et justis hominibus proméruit [4] ac persolvit; qua ratione fieri perspicuum est ut justæ et honestæ piorum actiones tantum pónderis et dignitatis hábeant. Christus enim Dóminus noster, tamquam [5] caput in membra, et vitis

la penitencia, la llaga que quedó.» Y muchas veces nos enseña San Agustin, que en la Penitencia deben notarse estas dos cosas: la misericordia de Dios y su justicia; la misericordia, con que perdona los pecados y las penas eternas merecidas por éstos; y la justicia, con que castiga á los hombres con penas temporales.

70. *Por medio de la penitencia nos libramos de las penas, que Dios nos tiene preparadas.*

Por último, la pena satisfactoria, aceptada por nosotros, detiene el castigo de Dios y las penas dispuestas contra nosotros; así nos lo expresa el Apóstol, cuando dice: *Si nos juzgáramos á nosotros mismos, seguramente no seríamos juzgados por Dios; si bien cuando somos juzgados, nos castiga Dios, para que no seamos condenados juntamente con este mundo.* Explicándose estas palabras á los fieles, es casi imposible que no se exciten en gran manera á obras de penitencia.

71. *Por qué nuestras obras son ya meritorias, ya también satisfactorias.*

Cuán eficaz sea su virtud, dedúcese de que toda *obra de penitencia* depende del mérito de la pasión de nuestro Señor Jesucristo. De quien con buenas obras, conseguimos además estos dos grandísimos bienes: el uno consiste en alcanzar el premio de la felicidad eterna, de modo que hasta un vaso de agua fria, que demos en su nombre, no carecerá de mérito; y el otro consiste en satisfacer por nuestros pecados.

72. *Nuestras obras satisfactorias no disminuyen el valor de la satisfacción y del mérito de Jesucristo.*

Tampoco desmerece ésto la satisfacción perfectísima y cumplidísima de Cristo nuestro Señor, sino que sucede, por el contrario, que la hace mucho más patente é ilustre. Pues resulta ser más copiosa la gracia de Jesucristo, porque no solamente nos comunica las *obras meritorias* que El por Sí sólo ganó y satisfizo [a], sino también todas aquellas que, como Cabeza con sus miembros, ganó y satisfizo por medio de sus santos y de los hombres justos; y es evidente que por esta causa tienen tanto valor y dignidad las obras justas y virtuosas de los hombres buenos. Porque Cristo nuestro Señor está continuamente comu-

---

1) I *Cor.*, XI, 31 et 32.—2) *Conc. Trid.*, sess. VI de Just., cap. 16, et XIV de Pœnit., cap. 8, can. 13 et 14.—3) *Matt.*, X, 42; *Marc.*, XIX, 40.—4) Mérita Sanctorum quo modo étiam áliis prosint, et unde tantus Ecclésia cathólica thesaurus sit collectus, vide *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 8; *Greg. Mag.*, in cap. 9, lib. I reg. brev., q. 12.—5) *Joan.*, XV, 4 ad 8; *Ephes.*, IV, 15. Hæc ad verbum transumpta sunt ex sess. VI, cap. 8, Conc. Trid.

a) Se repiten estos dos verbos en cada uno de los miembros de la oración.

in pálmites, grátiam suam in eos, qui sibi per charitatem conjuncti sunt, continenter diffundit. Quæ quidem grátia bona ópera nostra semper [1] antecedit, comitatur et conséquitur, et sine qua mereri et satisfácere Deo nullo modo póssumus.

Atque ita fit ut justis nihil deesse videatur, cum opéribus, quæ Dei virtute efficiunt: et divinæ legi pro humana mortalique conditione satisfácere, et [2] vitam æternam, quam scilicet, si Dei grátia ornati e [3] vita decésserint, consequentur, mereri possint. Nota est enim illa Salvatoris vox: [4] *Qui autem bíberit ex aqua, quam ego dabo ei, non sitiet in æternum; sed aqua, quam ego dabo ei, fiet in eo fons aquæ salientis in vitam æternam.*

nicando su gracia á los que están unidos á El por la caridad, como la cabeza á sus miembros, y la vid á los sarmientos. Y esta gracia indudablemente precede, acompaña y sigue siempre á nuestras buenas obras, y sin ella de modo ninguno podemos merecer ni satisfacer ante Dios.

De donde resulta que parece no faltarles nada á los justos, puesto que con las obras que hacen con el divino auxilio, pueden por una parte cumplir la ley de Dios conforme á su condición humana y mortal, y por otra merecer la vida eterna, que ciertamente la conseguirán, si muriesen adornados de la gracia de Dios. Porque conocidas son estas palabras del Salvador: *Quien bebiere del agua que Yo le daré, nunca jamás volverá á tener sed; antes el agua que Yo le daré, se hará dentro de él un manantial de agua, que manará* sin cesar *hasta la vida eterna.*

73. *Ad hoc, ut opus áliquod veram vim satisfaciendi hábeat, quæ sint potissimum necessária.*

Sed duo præcipue in satisfactione requiruntur: primum est, ut is, qui satisfacit, justus sit ac Dei amicus; ópera enim, [5] quæ sine fide et charitate fiunt, nullo modo Deo grata [6] esse possunt; álterum, ut ejúsmodi ópera suscipiantur, quæ natura sua moléstiam et dolorem áfferant; cum enim præteritorum scélerum compensationes sint atque, ut sanctus martyr Cyprianus [7] ait, redemptrices peccatorum, omnino necesse est ut áliquid acerbitatis hábeant; quamquam non semper illud conséquitur, ut qui se in illis molestis actiónibus exercent, doloris sensum hábeant. Sæpe enim vel patiendi consuetudo, vel accensa in Deum cháritas éfficit ut, quæ perpessu gravíssima sunt, ne sentiantur quidem. Nec tamen idcirco fit, quóminus ea ipsa ópera satisfaciendi vim hábeant; siquidem hoc próprium est filiorum Dei, ita ejus amore et pietate inflammari, ut, acerbíssimis labóribus cruciati, aut nihil fere incómmodi séntiant, aut ómnia lætíssimo ánimo pérferant.

73. *Qué se requiere principalmente, para que* [a] *cualquiera obra tenga verdadera virtud de satisfacer.*

Dos cosas se requieren principalmente en la satisfacción: es la primera, que el que satisface, sea justo y amigo de Dios; porque las obras que se hacen sin fe y sin caridad, no pueden de modo alguno ser gratas á Dios; y la segunda, que se hagan aquellas obras que de suyo produzcan molestia y dolor; porque, siendo compensaciones de los pecados pasados, y, como dice el santo mártir Cipriano, redentoras de los pecados, es de todo punto necesario que contengan algo de mortificación; aunque no siempre sucede que los que se ejercitan en tales obras molestas, sientan dolor. Porque muchas veces, bien sea la costumbre de padecer, bien un amor encendido hacia Dios, hace que ni aun se sientan las cosas que son muy difíciles de sufrir. Mas no por eso se deduce que tales obras carezcan de la virtud de satisfacer; porque es propio de los hijos de Dios inflamarse en su amor y piedad de tal manera que, al verse atormentados con duros trabajos, ó no sienten casi ninguna molestia, ó lo sufren todo con suma alegría.

74. *Quot sint ópera satisfactionis.*

Verum omne satisfactionis genus

74. *Cuántas son las obras satisfactorias.*

Enseñarán los Párrocos que todas las

1) *Conc. Aurel.*, can. 18; *Fulg.*, lib. 1 de Mor., cap. 11 et 12.—2) Psalm. XXXIII et XXXVI.—3) I *Cor.*, XV, 18; II *Cor.*, III; 17; II *Tim.*, IV, 8; *Hebr.*, VI, 10.—4) *Joan.*, IV, 13 et 14.—5) *Rom.*, XIV, 13; *Hebr.*, XI, 6; I *Cor.*, XIII, 3.—6) *Hieron.*, VI; *Scot.*, IV, dist. 15, q. 1, litt. O; dist. 17, q. 1, litt. P; *Alex. de Ales.*, IV p., q. 75, membr. 1 in fine, ut patet de audiente Missam in die festo, jejunante in Quadragésima et recitante officium.—7) *Cypr.*, lib. Epist. 3, post medium, quæ est LV in órdine; *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., can. 12; *Leo*, papa, serm. 1 de jejun., n. 10 mensis; *Bern.*, in Sent, sect. 12.

a) *Ad hoc ut* es un circunloquio: bastaba haber dicho *ut*.

Pastores docebunt ad hæc tria præcipue conferendum esse: orationem, jejúnium, et eleemósynam; quæ quidem tribus bonis: ánimæ, córporis, et iis, quæ externa cómmoda dicuntur, quæ ómnia a Deo accépimus, respondent. Nihil vero áptius et conveniéntius ad exstirpandas ómnium peccatorum radices esse potest. Nam cum [1] *omne quod est in mundo, concupiscéntia carnis* sit, aut *concupiscéntia oculorum* aut *supérbia vitæ;* nemo non videt hisce tribus morbi causis tótidem medicinas, priori scilicet jejúnium, álteri eleemósynam, tértiæ orationem rectissime opponi. Prætérea si eos étiam, qui peccatis nostris offenduntur, spectemus, fácile erit intelligere cur ad hæc tria potissimum omnis satisfáctio referatur; hi vero sunt Deus, próximus, nos ipsi. Quare Deum oratione placamus, próximo eleemósyna satisfácimus, nos ipsos vero jejúnio castigamus.

obras de satisfacción pueden reducirse principalmente á estas tres: oración, ayuno y limosna; y éstas corresponden á los tres bienes, del alma, del cuerpo y de los que se llaman bienes externos, todos los cuales recibimos de Dios. Y, á la verdad, no puede haber cosa más propia y conveniente *que estas obras* para extirpar las raíces de todos los pecados. Porque siendo *todo lo que hay en el mundo concupiscencia de la carne, ó concupiscencia de los ojos, ó soberbia de la vida,* todos comprenderán que á estas tres causas de pecado se oponen muy bien otros tantos remedios; es á saber: á la primera el ayuno, la limosna á la segunda, y á la tercera la oración. Si atendemos además á los que resultan ofendidos con nuestros pecados, será fácil entender por qué toda satisfacción se reduce principalmente á estas tres obras; pues aquéllos (los ofendidos) son Dios, el prójimo y nosotros mismos; y por eso aplacamos á Dios con la oración, damos satisfacción al prójimo con limosnas, y nos castigamos á nosotros mismos por medio del ayuno.

75. *Afflictionis, quæ extrínsecus homínibus immittuntur, sunt étiam satisfactóriæ.*

Sed quóniam multæ, variæque ærumnæ et calamitates, dum in hac vita summus, [2] nos premunt; illud máxime fideles docendi sunt eos, qui patienti ánimo, quidquid laboriosi et incómmodi Deus immiserit, ferant, amplam satisfaciendi et merendi matériam nactos esse; qui autem inviti et repugnantes pœnam hujúsmodi sustineant, omni satisfactionis fructu privare, sed Dei tantum, peccata justo judicio ulciscentis animadversionem et supplicium pérferre.

75. *Los trabajos que de fuera le vienen al hombre, son también satisfactorios.*

Pero persiguiéndonos, mientras en esta vida estamos, muchos y diversos trabajos y miserias, se enseñará á los fieles, con especial cuidado, que los que sufran con resignación todos cuantos trabajos y contrariedades Dios les enviare, adquirirán materia abundante con que satisfacer y merecer; mas los que con disgusto y repugnancia llevan dichos trabajos, se privan de todo fruto de satisfacción, y sólo soportan las aflicciones y castigos de Dios, que justamente venga los pecados.

76. *Unus pro álio satisfácere, non autem confiteri aut contérere potest.*

In eo vero summa Dei bónitas et cleméntia máximis laúdibus et gratiarum actiónibus prædicanda est, qui humanæ imbecillitati hoc condonavit, ut unus posset [3] pro áltero satisfácere; quod quidem hujus partis Pœniténtiæ máxime próprium est. Ut enim, quod ad contritionem et confessionem áttinet, nemo pro áltero dolore aut confiteri potest; ita qui divina gratia prædíti sunt, altérius nómine possunt, quod Deo debetur, persólvere; quare fit ut

76. *Puede uno satisfacer por otro, mas no confesarse ni arrepentirse.*

Y debemos celebrar, con las mayores alabanzas y acciones de gracias, la infinita bondad y clemencia de Dios, por haber concedido á la debilidad humana el poder uno satisfacer por otro; lo cual, ciertamente, es muy característico de esta parte de la Penitencia. Porque, no pudiendo nadie, en lo que á la contrición y confesión se refiere, dolerse ni confesarse por otro, los que gozan de la divina gracia, pueden seguramente satisfacer por otro, lo que á Dios se debe; de donde re-

1) I *Joan.*, II, 16.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Pœnit., cap. 9, et can. 13.—3) *Alex. de Ales.*, IV p., q. 84, membr. 1, art. 2; *Thom.*, in IV, dist. 20, p. I, art. 2, q. 3; *De Pœnit.*, dist. 2, cap. Quem pœnitet.

quodam pacto [1] *alter altérius ónera* portare videatur. Nec vero de hoc cuiquam fidélium dubitandi locus relictus est, qui in Apostolorum symbŏlo *Sanctorum Communionem* confitemur; nam cum omnes eodem Baptismo abluti Christo renascamur, eorumdem Sacramentorum partícipes simus, in primis vero ejusdem córporis et sánguinis Christi Dómini cibo et potu recreemur; hoc apertissime demonstrat [2] nos omnes esse ejusdem Córporis membra. Quemádmodum igitur neque pes suæ tantum, sed étiam oculorum utilitatis causa múnere suo fúngitur, neque rursus, quod óculi videant, ad illorum própriam, sed ad communem ómnium membrorum utilitatem referendum est; ita commúnia inter nos satisfactionis officia existimari debent.

sulta que, en algún modo, parece que *uno lleva la carga de otro*. Y, acerca de esto, no puede haber duda para ningún católico, puesto que confesamos en el símbolo de los Apóstoles la *Comunión de los Santos;* pues renaciendo todos para Cristo, lavados con un mismo Bautismo; siendo partícipes de los mismos Sacramentos, y, sobre todo, recreándonos con la comida y la bebida del Cuerpo y la Sangre de Cristo nuestro Señor, demuestra ésto muy elocuentemente que todos nosotros somos miembros de un mismo Cuerpo. Pues así como el pie no se mueve [a] solamente por su bien, sino también en beneficio de los ojos, y, á su vez, el acto de ver los ojos no debe dirigirse únicamente al fin propio de ellos, sino al bien común de todos los miembros; del mismo modo deben considerarse comunes entre nosotros las obras de satisfacción.

77. *Non omnis satisfactionis virtus áliis communicari potest.*

Neque tamen id sine nulla exceptione verum est, si cómmoda ómnia, quæ ex ea capiuntur, spectemus; nam satisfactionis ópera medicinæ étiam et curationes quædam sunt, quæ pœnitenti ad sanandos pravos ánimi affectus [3] præscribuntur: quo quidem utilitatis fructu eos, qui per se non satisfáciunt, prorsus carere perspicuum est.

77. *No pueden comunicarse á los demás todos los efectos de la satisfacción.*

Esta verdad, sin embargo, no carece de alguna excepción, si atendemos á todos los bienes que por ella (por la satisfacción) se reciben; porque las obras satisfactorias son también ciertas medicinas y remedios, que se prescriben al penitente para curar las malas pasiones del alma, de cuyo provechoso fruto es evidente que se privan totalmente aquellos, que no hacen por sí mismos obras satisfactorias.

Hæc igitur de tribus Pœniténtiæ pártibus, contritione et confessione et satisfactione, copiose et dilúcide explicanda erunt.

Esto es, pues, cuanto conviene explicar extensa y claramente acerca de las tres partes de la Penitencia, contrición, confesión y satisfacción.

78. *Illi impendenda non est absolútio, qui rem ablatam restitúere non promittit.*

Absolútio. Sed illud in primis a sacerdótibus observari oportet, ut audita peccatorum confessione, ántequam pœnitentem a peccatis absolvant, diligenter curent ut si quid ille forte de re aut de existimatione próximi detráxerit, cujus peccati mérito damnandus esse videatur, cumulata satisfactione compenset; nemo enim absolvendus est, [4] nisi prius, quæ cujusque fúerint, restitúere polliceatur. At quóniam multi sunt, quibus etsi prolixe pollicen-

78. *No debe darse la absolución á quien no promete restituir los objetos quitados.*

Absolución. Deben cuidar [b] muy especialmente los sacerdotes, después de oir la confesión de los pecados, antes de absolver de ellos al penitente, de que [c] éste compense con la debida satisfacción los daños, que hubiera tal vez causado en la hacienda ó en la honra del prójimo, de cuyo pecado aparezca que con razón debe ser declarado culpable; porque nadie debe ser absuelto sin haber antes prometido restituir lo que fuere de otro. Pero habiendo muchos, por quienes aunque largamen-

1) *Gal.*, VI, 2.—2) *Rom.*, XII, 4 et 5; I *Cor.*, XII, 12; *Ephes.*, IV, 4.—3) *Arist.*, in lib. 2 de Ethic., cap. 3; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 84, membr. 2, art. 2.—4) *Alex. de Ales.*, IV p., Sum. Theol., q. 86, et álii Theólogi.

a) Literalmente se diría: no cumple con su deber.—b) Sed illud in primis observari oportet ut... diligenter curent, se ha traducido, por ser un circunloquio, por sólo estas cuatro palabras: Deben cuidar muy especialmente...—c) El pronombre *ille*, después de *si quid*, se encuentra en varias ediciones de este Catecismo, mas no en la Romana, acaso por no considerarse necesario, estando cerca el *pœnitentem*, á quien se refiere el *ille*.

tur, se officio satis esse facturos, tamen certum est ac deliberatum numquam promissa exsólvere, omnino ii cogendi sunt ut restituant; sæpěque illud Apóstoli eis inculcandum est, ut [1] *qui furabatur, jam non fureter; magis autem labòret, operando mánibus suis quod bonum est, ut hábeat unde tríbuat necessitatem patienti.*

79. *Cujúsmodi satisfáctio pœnitenti sit imponenda.*

In irroganda autem satisfactionis pœna, sacerdotes nihil sibi suo arbitratu statuendum esse, sed ómnia justitia, prudéntia et pietate dirigenda [2] existimabunt. Atque ut hac régula peccata metiri videantur, et pœnitentes suorum scélerum gravitatem magis agnoscant, óperæ prétium erit interdum eis significare, quæ pœnæ quibusdam delictis, ex véterum Cánonum præscripto, qui Pœnitentiales vocantur, constitutæ sint. Igitur universæ satisfactionis modum culpæ rátio temperabit. Sed ex omni satisfactionum género máxime cónvenit pœniténtibus præcipere, ut certis áliquot et definitis diebus orationi vacent, ac pro ómnibus et præsertim pro iis, qui ex hac vita in Dómino decesserunt, preces Deo fáciant. Hortari vero étiam eos oportet, ut sæpe éadem satisfactionis ópera, a sacerdote indicta, ultro suscipiant ac répetant, atque ita mores suos compónant, ut, iis ómnibus, quæ ad Pœniténtiæ sacramentum pértinent, diligenter absolutis, tamen virtutis Pœniténtiæ stúdia numquam intermittant. Quod si interdum étiam ob públicam offensionem pública pœniténtia præscribenda fuerit, quamvis eam pœnitens refúgiat ac deprecetur, non erit fácile audiendus; verum persuadere ei oportebit ut quæ tum sibi, tum áliis salutária futura sunt, libenti atque álacri ánimo suscipiat.

Hæc de Pœniténtiæ sacramento singulisque ejus pártibus ita docenda erunt, ut non solum ea fideles perfecte intélligant, sed étiam, juvante Dómi-

te se promete cumplir [a] con esta obligación, es, esto no obstante, cierto y seguro que nunca cumplen lo prometido, deben ser éstos absolutamente obligados á restituir, y conviene inculcarles muchas veces estas palabras del Apóstol, que *el que hurtaba, no hurte ya; antes bien trabaje, ocupándose con sus manos en ejercicio que sea honesto, para tener que dar algo necesario al que es pobre.*

79. *Qué satisfacción debe imponerse al penitente..*

Al imponer la penitencia de satisfacción, tendrán presente los sacerdotes que no deben fijarla á su arbitrio, sino que todo debe hacerse según la justicia, la prudencia y la caridad. Y á fin de que se vea que los pecados se juzgan por esta regla, y conozcan mejor los fieles la gravedad de sus culpas, será muy conveniente advertirles de vez en cuando qué penitencias estuvieron determinadas para ciertos pecados, según lo dispuesto en los antiguos Cánones llamados Penitenciales. Porque, de este modo, la gravedad del pecado regulará la extensión de la satisfacción debida. Mas, entre las clases de penitencias, conviene mandar á los penitentes que, por algunos y determinados días, se dediquen á la oración y que rueguen á Dios por todos, pero en particular por los fieles difuntos [b]. También es conveniente exhortarlos á que, con frecuencia, adopten voluntariamente y repitan las mismas obras de satisfacción que les impuso el sacerdote, y que de modo tal arreglen sus costumbres que, después de haber hecho con la posible perfección cuanto es propio del sacramento de la Penitencia, no por eso dejen nunca los ejercicios de la Penitencia como virtud. Y si en algún caso fuere preciso mandar penitencia pública, por algún pecado público, aunque el penitente la rechace y la rehuse, no se debe desde luego condescender con él; antes, por el contrario, convendrá convencerle á que con gusto y placer acepte lo que ha de ser provechoso, tanto para sí como para los demás fieles.

Todo ésto se enseñará acerca del sacramento de la Penitencia y de cada una de sus partes de tal manera, que no tan solo lo entiendan bien los fieles, sino que ade-

1) *Ephes.*, IV, 28.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 8 et can. 15; *De Pœnit.*, dist. 3, cap. Mensuram, et alia; ubi, ex multis Conciliis et Pontificum decretis, quales pœniténtiæ sint injungendæ osténditur.

a) *Pollicentur* es *polliceo* en pasiva, y no el deponente *polliceor*. En *satis esse facturos* hay la figura de hipérbaton, llamada tmesis; y podria decirse: *satisfacturos esse.*—b) Literalmente: por los que han salido de esta vida en el Señor.

no, reipsa pie et religiose præstare ánimum inducant.

más se resuelvan, con la gracia de Dios, á ponerlo en práctica santa y religiosamente.

DE EXTREMÆ UNCTIONIS SACRAMENTO

CAPUT VI

1. *Quare Pastores animarum sæpius apud pópulum de Extremæ Unctionis sacramento ágere débeant.*

Cum sancta Scripturarum orácula ita dóceant: [1] *In ómnibus opéribus tuis memorare novíssima tua, et in æternum non peccabis,* tácite Párochi admonentur nullum tempus prætermittendum esse fidelem pópulum cohortandi, ut in assidua mortis meditatione versetur. Quóniam autem Extremæ Unctionis sacramentum non potest supremi illius diei memóriam conjunctam non habere, fácile intelligitur sæpius de eo agendum esse, non solum ob eam causam, quod illarum rerum mystéria, quæ ad salutem pértinent, aperire et explicare máxime cónvenit; sed étiam quia fideles, [2] moriendi necessitatem ómnibus propósitam esse, ánimo repetentes, pravas cupiditates coercebunt, quare fiet ut in ipsa mortis exspectatione minus se perturbari séntiant; sed immortales Deo grátias agant, qui, ut Baptismi sacramento áditum nobis ad veram vitam patefecit, ita étiam ut, ex hac mortali vita decedentes, expeditiorem ad Cœlum viam haberemus, Extremæ Unctionis sacramentum instituit.

2. *Quamobrem istud sacramentum Extrema Unctio apelletur.*

NOMEN. Ut igitur quæ ad eam explicationem magis necessária sunt, eodem fere órdine, qui in áliis Sacramentis servatus est, exponantur, primum illud tradendum erit hoc sacramentum idcirco *Extremam Unctionem* appellatum esse, quod hæc [3] ómnium sacrarum unctionum, quas Dóminus Salvator noster Ecclésiæ suæ commendavit, última administranda sit. Quare hæc ipsa Unctio a majóribus nostris Sacramentum étiam unctionis infírmorum et Sacramentum exéuntium dicta est: quibus vocábulis fideles in memóriam no-

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN

CAPITULO VI

1. *Por qué deben los Párrocos tratar muchas veces ante el pueblo del sacramento de la Extremaunción.*

Al enseñarnos los divinos oráculos de las Escrituras ésto: *En todas tus acciones acuérdate de tus postrimerías, y nunca jamás pecarás,* tácitamente se advierte á los Párrocos que no deben desperdiciar ocasión alguna de animar á los fieles á que se ocupen con frecuencia [a] en la meditación de la muerte. Y no pudiendo menos de llevar consigo el sacramento de la Extremaunción el recuerdo de aquel útimo día, compréndese sin dificultad la obligación de tratar de él muchísimas veces, no tan sólo por ser muy conveniente descubrir y explicar los misterios de las verdades que conducen á *nuestra* salvación, sino también porque los fieles, recordando que todos debemos morir necesariamente [b], reprimirán los malos apetitos; de donde resultará que, lejos de sentir afligirse con la representación de la muerte, darán, por el contrario, constantemente [c] gracias á Dios, quien, así como nos franqueó la entrada á la verdadera vida por el sacramento del Bautismo, así también instituyó el de la Extremaunción, para que, al salir de esta vida mortal, tengamos más expedito el camino del Cielo.

2. *Por qué este sacramento se denomina Extremaunción.*

SU NOMBRE. A fin de exponer lo que es más necesario para su inteligencia, por el mismo orden exactamente que se ha guardado en los demás Sacramentos, se enseñará en primer término que este sacramento se ha llamado precisamente *Extremaunción*, porque ésta debe administrarse la última de entre todas las unciones que encomendó á su Iglesia el Señor, nuestro Salvador. Por cuya razón llamaron nuestros antepasados á esta misma unción Sacramento de unción de los enfermos, y Sacramento de moribundos, con cuyos nombres pueden fácilmente acor-

1) *Eccles.*, VII, 40; *Deut.*, XXXII, 7; Consulatur, part. I, sect. 11, cap. VIII, pág. 76, hujus óperis.—2) *Rom.*, V, 12; *Hebr.*, IX, 27.—3) Vide tit. De Sacr. Unct. in Decretálibus.

a) El adjetivo *assidua* se ha traducido por adverbio.—b) Liter.: á todos se nos ha impuesto la necesidad de morir.—c) Se ha traducido *immortales* por adverbio.

vissimi illius témporis fácile redire possunt.

3. *Quo modo Extremæ Unctioni própria sacramenti rátio convéniat.*

RATIO SACRAMENTI. Quod autem Extremæ Unctioni própria sacramenti rátio convéniat, in primis explanandum est. Id [1] vero máxime perspicuum fieri potest, si verba, quibus sanctus Jacobus Apóstolus hujus Sacramenti legem promulgavit, attendamus: [2] *Infirmatur quis in vobis?* inquit, *inducat presbýteros Ecclésiæ, et orent super eum, ungentes eum óleo in nómine Dómini; et orátio fidei salvabit infirmum, et alleviabit eum Dóminus, et si in peccatis sit, remittentur ei.* Nam quod peccata condonari Apóstolus affirmat, in eo declarat Sacramenti vim et naturam. Hanc vero cathólicæ Ecclésiæ de Extrema Unctione perpétuam doctrinam fuisse cum ália plura Concilia [3] testantur, tum a Tridentina Synŏdo [4] hoc ita declaratum est, ut in eos omnes anathématis pœnam constitúerit, qui áliter docere aut sentire áudeant. Ac Innocéntius quoque I [5] hoc Sacramentum fidélibus máxime commendat.

4. *Cum hic plures fiant unctiones, an plura étiam ibidem dici sacramenta débeant.*

Constanter itaque docendum est a Pastóribus verum Sacramentum esse, nec plura, sed unum, quamvis per plures unctiones administretur, quarum singulis própriæ preces ac peculiaris forma adhibenda est. Unum vero est non pártium continuatione, quæ dividi non possint, sed perfectione [6]; cujúsmodi sunt cétera ómnia, quæ ex plúribus rebus constant. Nam quemádmodum domus, quæ ex multis et diversis pártibus compósita est, una tantum forma perfícitur; ita hoc Sacramentum, etsi ex plúribus rebus et verbis constitúitur, unum tamen signum est, et unius rei, quam significat, efficiéntiam habet.

Docebunt prætérea Párochi, quæ sint hujus Sacramenti partes, elementum, inquam, et verbum; hæc enim a sancto Jacobo [7] prætermissa non sunt, in quibus singulis sua mystéria licet animadvértere.

darse los fieles de aquel último suceso *de nuestra vida.*

3. *Cómo conviene á la Extremaunción la razón propia de sacramento.*

RAZÓN DE SACRAMENTO. Explicaráse, ante todo, que á la Extremaunción conviene la razón propia de sacramento. Y esto podrá evidenciarse perfectamente, si consideramos las palabras con que promulgó la ley de este Sacramento el apóstol Santiago: *¿Está enfermo alguno entre vosotros?* dice: *llame á los presbíteros de la Iglesia, y oren por él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor; y la oración,* hija *de la fe, salvará al enfermo, y el Señor le aliviará, y, si se halla con pecados, se le perdonarán.* Porque, al afirmar el Apóstol que se perdonan los pecados, manifiesta, por eso mismo, la virtud y esencia del Sacramento. Y que ésta fué siempre la doctrina constante de la Iglesia católica sobre la Extremaunción, no sólo lo afirman otros muchos Concilios, sino que también el de Trento lo declaró de tal modo, que fulminó anatema contra todos los que osasen enseñar ó creer de distinta manera. Igualmente, el papa Inocencio I recomienda muy especialmente á los fieles este Sacramento.

4. *Haciéndose en este Sacramento muchas unciones, si debe afirmarse también que en él hay muchos sacramentos.*

Por consecuencia, enseñarán siempre los Párrocos que es verdadero Sacramento, y no muchos, sino uno solo, aunque se confiere con muchas unciones, á cada una de las cuales deben acompañar oraciones propias y forma especial. Y es uno, no por la sucesión de partes indivisibles, sino por su perfección; tales son todas las demás cosas, que constan de varios elementos. Porque así como una casa, que se compone de varios y diversos departamentos, se perfecciona con una sola forma; de igual modo este Sacramento, aunque se compone de muchas cosas y palabras, es, sin embargo, un solo signo, y tiene la virtud eficaz de la cosa única que significa.

Enseñarán, además, los Párrocos cuáles son las partes de este Sacramento, esto es, su materia y su forma; pues no se olvidó de éstas *el Apóstol* Santiago, y en cada una de ellas puede notarse sus correspondientes misterios.

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Sacr. Extr. Unct., cap. 1 et can. 1 et 2.—2) *Jacob.*, V, 14 et 15; *Marc.*, VI, 13.—3) Conc. *Constant.*, *Flor.*, *Cabillonense*, cap. 48; *Wormatiense*, cap. 72.—4) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Extr. Unct., cap. 1 et can. 3.—5) In epist. I, cap. 8.—6) *Scot.*, IV, dist. 23, ad prim. argum.—7) *Jacob.*, V, 14.

5. *Quæ sit Extremæ Unctionis matéria.*

MATERIA. Ejus igitur elementum, sive matéria, quemádmodum Concilia ac præcipue Tridentinum [1] decrevit, est óleum ab Episcopo consecratum, liquor scilicet, non ex quavis pingui et crassa matéria, sed ex olearum baccis tantúmmodo expressus. Aptissime autem hæc matéria illud significat, quod vi Sacramenti intérius in ánima efficitur; nam ut óleum ad mitigandos córporis dolores magnópere próficit, ita Sacramenti virtus ánimæ tristitiam ac dolorem minuit. Oleum prætérea sanitatem restituit, hilaritatem affert et lúmini tamquam pábulum præbet; tum vero ad recreandas defatigati córporis vires máxime accommodatum est. Quæ ómnia, quid in ægroto divina virtute per hujus Sacramenti administrationem efficiatur, declarant. Hæc de matéria satis sint.

6. *Qua forma perficiatur hoc Sacramentum.*

FORMA. Forma vero Sacramenti est verbum et solemnis illa precátio, quam sacerdos ad singulas unctiones ádhibet, cum inquit: [2] «Per istam sanctam unctionem indúlgeat tibi Deus quidquid oculorum, sive nárium, sive tactus vitio deliquisti.» Quod autem hæc vera sit et própria hujus Sacramenti forma, sanctus Jacobus Apóstolus significat, cum ait: [3] *Et orent super eum, et orátio fídei salvabit infirmum.* Ex quo licet cognóscere formam precationis modo proferendam esse; tametsi, quibus potissimum verbis concipienda sit, Apóstolus non exprésserit. Verum hoc ad nos fideli Patrum [4] traditione permanavit, ita ut omnes Ecclésiæ eam formæ rationem retineant, qua ómnium mater et magistra, sancta Ecclésia Romana, útitur. Nam etsi áliqui nonnulla verba immutant, cum pro *Indulgeat tibi Deus,* ponunt *Remittat,* vel *Parcat,* interdum étiam, *Sanet quidquid commisisti;* tamen, quia nulla fit senténtiæ immutatio, constat eamdem ab ómnibus formam religiose servari.

5. *Cuál es la materia de la Extremaunción.*

MATERIA. Su elemento ó materia, según está decretado por los Concilios, sobre todo por el de Trento, es el aceite consagrado por el Obispo, esto es, el jugo sacado, no de cualquiera substancia espesa y crasa, sino únicamente de las [a] aceitunas. Y con gran propiedad significa esta materia el efecto que se produce interiormente en el alma por virtud del Sacramento; porque, así como el aceite sirve mucho para aplacar los dolores del cuerpo, así también la virtud de este Sacramento disminuye la tristeza y el dolor del alma. El aceite, además, restituye la salud, causa dulce sensación, y sirve como de alimento á la luz; y, por otra parte, es muy á propósito para reparar las fuerzas del cuerpo fatigado. Todo lo cual da á entender los efectos que se producen en el enfermo, por virtud divina, cuando se administra [b] este Sacramento. Y baste esto acerca de la materia.

6. *Con qué forma se administra este Sacramento.*

FORMA. La forma de este Sacramento son las palabras y la solemne oración que el sacerdote recita en cada una de las unciones, diciendo: «Por esta santa unción te perdone Dios todo cuanto pecaste por el mal uso de los ojos, ó de las narices, ó del tacto.» Y el apóstol Santiago indica ser ésta la verdadera y propia forma de este Sacramento, cuando dice: *Y oren por él, y la oración* hija *de la fe, salvará al enfermo.* Puede de esto deducirse que la forma se pronunciará por modo de oración, aunque no designó el Apóstol con qué palabras debia especialmente expresarse. Pero ésta ha llegado hasta nosotros por la fiel tradición de los Santos Padres, de tal suerte que todas las Iglesias conservan la clase de forma, que usa la Santa Iglesia Romana, madre y maestra de todas; pues si bien algunos mudan ciertas palabras, diciendo *Remittat* ó *Parcat* en vez de *Indulgeat tibi Deus,* y á veces también *Sanet quidquid commisisti* (te perdone, remita ó cure cuanto pecaste); sin embargo, toda vez que no se hace variación en el significado, es evidente que por todos se guarda religiosamente una misma forma.

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Extr. Unct., cap. 1; *Ambr.*, super psalm. Beati immaculati, serm .14; *Theophylactus; Marc.*, VI, 13.—2) Forma juxta Rit. Rom. hæc est: Per istam sanctam unctionem et suam piíssimam misericórdiam indúlgeat tibi Dóminus quidquid per *visum* deliquisti. Amen. Et unguntur deinde ad aures, ad nares, ad os, ad manus, ad pedes, et ad lumbos, etsi postrema hæc únctio hódie semper omittitur.—3) *Jacob.*, V, 14 et 15.—4) *Decret.*, dist. XII, cap. Non decet; et De Sum. Trinit., cap. Damnamus.

a) Liter.: de las bayas ó frutos de los olivos.—b) Liter.: en la administración de este...

7. *Cur hujus Sacramenti forma precationis modo contineatur.*

Nec vero quisquam miretur, cur factum sit ut [1] aliorum Sacramentorum forma vel absolute significet quod éfficit, ut cum dicimus: *Ego te baptizo,* aut *Signo te signo crucis;* vel tamquam ab imperántibus pronuntietur, ut cum in sacramento Ordĭnis administrando dicitur: *Accĭpe potestatem;* hæc una vero Extremæ Unctionis forma precatione quadam absolvatur. Id enim óptimo jure constitutum est; nam cum hoc Sacramentum proptérea adhibeatur ut præter spiritualem grátiam, quam tribuit, sanitatem étiam [2] restituat ægrotis; tamen, quia non semper séquitur ut ægroti a morbis convalescant, ob eam causam precatione forma conficitur, ut a Dei benignitate id impetremus, quod Sacramenti vis constanti et perpétuo ordĭne efficere non solet.

Adhibentur autem ritus próprii in hujus quoque Sacramenti administratione; sed eorum máxima pars precationes cóntinet, quibus sacerdos ad ægroti salutem impetrandam útitur. Nullum enim est áliud Sacramentum, quod plúribus précibus conficiatur; ac recte quidem, quóniam eo potissimum témpore fideles piis obsecratiónibus abjuvandi sunt. Quare et álii omnes, quos tum adesse contigerit, et præcipue Párochi debent orare Deum ex ánimo, et ejus misericórdiæ laborantis vitam et salutem omni stúdio commendare.

8. *Quisnam hujus Sacramenti sit auctor.*

Institutio. Verum cum demonstratum sit Extremam Unctionem vere et próprie in Sacramentorum número habendam esse, illud étiam séquitur ejus institutionem [3] a Christo Dómino profectam esse, quæ póstea a sancto Jacobo [4] apóstolo fidélibus propósita et promulgata est. Quamquam idem Salvator hujus Unctionis spécimen quoddam dedisse visus est, cum discipulos suos binos et binos ante fáciem suam misit; de illis enim apud Evangelistam ita scriptum est: [5] *Exeuntes prædicabant ut pœniténtiam ágerent; et dæmónia multa ejiciebant; et ungebant óleo multos ægros, et sanabant;* quam qui-

7. *Por qué se dice la forma de este Sacramento por modo de oración.*

Y nadie debe extrañarse de que se haya dispuesto que la forma de los demás Sacramentos, ó signifiquen en absoluto el efecto que produce, como cuando decimos: *Yo te bautizo,* ó, *Te signo con la señal de la cruz;* ó se pronuncie como mandando, como cuando se dice al administrar el sacramento del Orden: *Recibe la potestad;* y que sólo la forma de la Extremaunción se exprese por cierta oración. Pues esto se ha establecido así muy justamente: porque, administrándose este Sacramento para devolver también la salud á los enfermos, además de la gracia que comunica; y no consiguiéndose siempre que los enfermos se curen de la enfermedad, por esta razón se expresa la forma con oraciones, á fin de alcanzar de la Bondad divina lo que no suele producir la virtud del Sacramento siempre y constantemente.

Añádense también ritos especiales en la administración de este Sacramento, pero su mayor parte consiste en oraciones, que recita el sacerdote suplicando la salud del enfermo. No hay, en efecto, otro Sacramento que se administre con más oraciones, y con muchísima razón, porque, en aquellos momentos muy especialmente, se debe ayudar á los fieles con oraciones piadosas. Y así, todos los que por acaso se hallen entonces presentes, y sobre todo los Párrocos, deben rogar á Dios con el mayor afecto y encomendar con gran fervor á su misericordia la vida y la salud del enfermo.

8. *Quién es el que instituyó este Sacramento.*

Su institución. Habiéndose ya demostrado que la Extremaunción debe contarse verdadera y propiamente en el número de los sacramentos, es también consiguiente que su institución proceda de Cristo nuestro Señor, la cual fué después expuesta y promulgada á los fieles por el apóstol Santiago. Si bien parece que el mismo Salvador dió alguna prueba de esta unción cuando envió á sus discípulos, de dos en dos, delante de Sí; pues de ellos escribió esto el Evangelista: *Y, saliendo á predicar,* exhortaban *á que hiciesen penitencia, y lanzaban muchos demonios, y ungían á muchos enfermos con óleo, y los sanaban;* cuya Unción debe creerse sin duda algu

---

1) *Bonav.*, in IV, dist. 23, art. 1, q. 4.—2) *Conc. Trid*, sess. XIV. De Extr. Unct., cap. 2, et can. 2. —3) *Conc. Trid.*, cap. 1, sess. prædictæ; *Thom.*, in IV, dist. 23, art. 1, q. 3.—4) *Jacob.*, V, 14.—5) *Marc.*, VI, 12 et 13.

dem unctionem non ab Apóstolis inventam, sed a Dómino [1] præceptam, non naturali áliqua virtute prædĭtam, sed mystĭcam, pótius ad sanandos ánimos quam ad córpora curanda institutam fuisse credendum est. Quam rem [2] sancti Dionysius, Ambrósius, Chrysóstomus et Gregórius Magnus ásserunt, ut nullo modo dubitandum sit quin hoc unum ex septem Ecclésiæ cathólicæ Sacramentis summa cum religione accipere opórteat.

9. *Extrema Unctio quibus administranda sit.*

SUBJECTUM. Sed docendi sunt fideles, quamvis hoc Sacramentum ad omnes pertineat, quædam tamen hóminum génera éxcipi, quibus administrandum non sit.

Ac primum excipiuntur, qui sano et firmo [3] córpore sunt: iis enim Extremam Unctionem tribuendam non esse et Apóstolus docet, cum inquit: [4] *Infirmatus quis in vobis?;* et rátio ostendit, siquidem ob eam rem instituta est, non modo ut ánimæ, sed étiam ut córpori medicinam áfferat. Cum igitur illi tantum, qui morbo laborant, curatione indigeant, idcirco iis étiam qui ádeo periculose ægrotare videntur, ut, ne supremus illis vitæ diés instet, metuendum sit, hoc Sacramentum præberi debet. In quo tamen gravissime peccant, qui illud tempus ægroti ungendi observare solent, cum, jam omni salutis spe amissa, vita et sénsibus carere incipiat; constat enim ad uberiorem Sacramenti grátiam percipiendam plúrimum valere, si ægrotus, cum in eo adhuc integra mens et rátio viget, fidemque et religiosam ánimi voluntatem afferre potest, sacro óleo liniatur. Quare Párochis animadvertendum est ut eo potissimum témpore cœlestem medicinam adhibeant, illam quidem semper vi sua ádmodum salutarem, cum eorum étiam pietate et religione, qui curandi sunt, magis profuturam intelléxerint. Némini igitur, qui gravi morbo affectus non sit, sacramentum Unctionis dare licet, tametsi vitæ periculum ádeat, vel quia periculosam navigationem paret, vel quia prælium initurus sit, a quo illi certa mors impéndeat, vel étiam si cá-

na que no fué inventada por los Apóstoles, sino mandada por nuestro Señor, y dotada, no de una virtud natural, sino misteriosa, y que más bien fué instituida para sanar las almas que para curar los cuerpos. Y esto lo afirman San Dionisio, San Ambrosio, San Juan Crisóstomo y San Gregorio el Grande de tal modo, que de ninguna manera se ha de dudar de la necesidad de creer con sumo respeto, que éste es uno de los siete Sacramentos de la Iglesia católica.

9. *A quiénes se debe dar la Extremaunción.*

SUJETO. Se enseñarán también á los fieles que, aunque este Sacramento es para todos, se exceptúan, sin embargo, ciertas clases de personas, á las cuales no se debe administrar.

Exceptúanse, en primer lugar, los que gozan de buena y perfecta salud; pues el mismo Apóstol indica que á éstos no debe dárseles la Extremaunción, cuando dice: *¿Está enfermo alguno de vosotros?;* y lo demuestra la razón, puesto que fué instituido para servir de medicina, no solamente para el alma, sino también para el cuerpo. Luego, necesitando de curación sólo los que están enfermos, por esta razón débese administrar este Sacramento solamente también á los que se vea que están enfermos tan gravemente, que haya temor de estar próximo para ellos el último día de su vida. En esto, sin embargo, pecan gravísimamente los que suelen creer momento oportuno para dar la Unción al enfermo aquel en que [a], perdida ya toda esperanza de vida, comienzan á perder la inteligencia y la sensación; porque es clarísimo que, para recibir la riquísima gracia del Sacramento, sirve muchísimo que el enfermo sea ungido con el sagrado óleo, cuando se hallan en él aún sanas su inteligencia y sensibilidad, y es capaz de mostrar su fe y sus sentimientos piadosos. Por lo tanto, harán saber los Párrocos que *los fieles deben* recibir esta celeste medicina, en verdad siempre muy saludable por su virtud propia, en aquel tiempo principalmente en el que comprendan ha de ser más provechosa por la piedad y la religión de los que han de ser curados. Por consiguiente, á nadie, que no esté gravemente enfermo, es lícito dar el sacramento de la

---

1) *Bernar.*, in vita Malach.; *Conc. Meld.*, cap. 1.—2) *Dionys.*, De eccl. hier., cap. 4 et 7; *Ambr.*, De Pœnit., I, 8, n. 36, de his qui mysteriis initiantur; *Chrys.*, lib. de Sacerdotio, III, 6; *Greg. Magn.*, Sacram. fer. 5 post Palm.—3) *Thom.*, in IV, dist. 23, q. 2, art. 2, q 1.—4) *Jacob.*, V, 14.

a) Se ha traducido *cum* por *quo*, haciéndose lo mismo algunas líneas después.

pitis damnatus ad supplicium rapere-tur.

Extremaunción, aunque sea inminente el peligro de la vida [a], ya sea porque esté para emprender una navegación peligrosa, ya porque haya de entrar en batalla, en la que le amenaza una muerte segura, ó también porque, condenado á pena de muerte, sea conducido al patíbulo.

Omnes prætérea, qui rationis usu carent, ad hoc Sacramentum suscipiendum [1] apti non sunt; et pueri, qui nulla peccata admittunt, quorum relíquias sanare hujus Sacramenti remédio opus sit; amentes item et furiosi, nisi interdum rationis usum haberent, et eo potissimum témpore pii ánimi significationem darent, peterentque ut sacro óleo ungerentur; nam qui ab ipso ortu numquam mentis et rationis compos fuit, ungendus non est; secus vero, si ægrotus, cum mente adhuc integra, hujus Sacramenti párticeps fieri voluisset, póstea in insániam et furorem incidit.

Tampoco son aptos para recibir este Sacramento todos los que carecen del uso de la razón; igualmente los niños, que no consienten ningún pecado, cuyas reliquias sea necesario curar por medio de este Sacramento; asimismo los dementes y furiosos, á no gozar á intervalos del uso de la razón, y en aquel tiempo precisamente diesen muestras de sentimientos religiosos y pidiesen ser ungidos con el óleo sagrado; porque no debe ser ungido el que desde su nacimiento careció siempre del juicio y de la razón; pero otra cosa sería si el enfermo, habiendo deseado recibir este Sacramento, estando en sano juicio [b], cayó después en la demencia y perturbación de los sentidos.

10. *Quæ córporis partes hic débeant inungi.*

Non sunt autem omnes córporis partes ungendæ, sed eæ tantum quas véluti sénsuum instrumenta hómini natura attribuit: óculi propter [2] visionem, aures propter auditum, nares propter odoratum, os propter gustum vel sermonem, manus propter tactum, qui, tametsi toto córpore æquabíliter fusus est, in ea tamen parte máxime viget. Hunc autem ungendi ritum universalis Ecclésia rétinet, atque étiam hujus Sacramenti naturæ óptime cónvenit, medicamenti enim est instar. Ac quóniam in córporis morbis, [3] quamvis universum corpus male affectum sit, tamen illi tantum parti curátio adhibetur, a qua tamquam a fonte et origine morbus manat; idcirco non totum corpus, sed ea membra in quibus potissimum sentiendi vis éminet, renes étiam, véluti libidinis et voluptatis sedes, unguntur; tum pedes, qui nobis ingressus et ad locum movendi principium sunt.

10. *Qué partes deben ungirse en este Sacramento.*

Mas no hay necesidad de ungir todas las partes del cuerpo, sino aquellas únicamente que la naturaleza dió al hombre como órganos de sus sentidos: los ojos, por los pecados [c] de la vista; las orejas, por los del oido; las narices, por los del olfato; la boca, por los del gusto ó de las conversaciones; las manos, por los del tacto, el cual, si bien está difundido por igual en todo el cuerpo, se manifiesta, sin embargo, por modo especial en aquella parte. Toda la Iglesia usa este modo de ungir, y es, además, muy conforme el carácter de este Sacramento, por ser á manera de medicina. Mas porque en las enfermedades corporales, aunque esté todo el cuerpo resentido, se aplica, no obstante, la medicina solamente á aquella parte, de donde como de su fuente y origen dimana la enfermedad, por eso no se unge tampoco todo el cuerpo, sino aquellos miembros en que reside principalmente la facultad sensitiva; también los riñones [d], como matriz de la sensualidad y del placer, y asimismo los pies, que son el instrumento de [e] nuestros pasos y con que nos dirigimos de uno á otro lugar.

11. *Extrema Unctio iterari potest.*

11. *Puede reiterarse la Extremaunción.*

---

1) *Bonav.*, in IV, dist. 22, art. 2, q. 2.—2) *Conc. Trid.*, De Extr. Unct., sess. XIV, cap. 3 et can. 3. —3) *Scot.*, IV sent., dist. 23, q. única.

a) En igual caso se encuentran los toreros, los picadores y algunos gimnastas, como también los que se dedican á ciertos trabajos en las minas, etc.—b) Liter.: con aún sano juicio.—c) Literalmente se diría: por causa de la vista, etc.—d) Véase la nota primera latina de la sección 6.ª del presente capítulo.—e) El *nobis*, dativo de atrición, se ha traducido por su equivalente posesivo.

In quibus illud observare oportet, in una eademque ægrotatione, cum æger in eodem vitæ periculo pósitus est, semel tantum [1] ungendum esse. Quod si post susceptam hanc Unctionem æger convalúerit, quóties póstea in id vitæ discrimen inciderit, tóties ejusdem Sacramenti subsidium ei póterit adhiberi; ex quo patet in eorum Sacramentorum número, quæ iterari solent, reponendum esse.

12. *Qua religione et præparatione débeat istud Sacramentum súscipi.*

Dispositiones. Quóniam vero omni stúdio curare oportet ne quid Sacramenti grátiam impédiat, ei vero nihil magis adversatur quam alicujus peccati mortiferi consciéntia, servanda est cathólicæ Ecclésiæ perpétua consuetudo ut, ante Extremam Unctionem, Pœniténtiæ et Eucharístiæ sacramentum administretur. Ac deinde ægroto Párochi persuadere stúdeant, ut ea fide se ungendum sacerdoti præbĕat, qua olim qui ab Apóstolis sanandi erant, se ipsos offerre consuéverant. In primis autem ánimæ salus, deinde córporis valetudo cum illa adjunctione, si ea ad æternam glóriam profutura sit, expetenda est. Nec vero dubitare fideles debent, quin sanctæ illæ et solemnes preces a Deo audiantur, quibus sacerdos, non suam, sed Ecclésiæ et Dómini nostri Jesu Christi personam gerens, útitur. Qua una máxime re cohortandi sunt, ut hujus salubérrimi ólei Sacramentum sancte et religiose sibi administrandum curent, cum et ácrior pugna instare et vires cum ánimi, tum córporis deficere videantur.

13. *Quo ministrante hoc Sacramentum percipiendum sit.*

Minister. Jam vero quis Extremæ Unctionis minister sit, ab eodem Apóstolo, qui Dómini legem promulgavit, didícimus, ait enim: [2] *Inducat presbýteros;* quo nómine non eos significat, qui ætate provectiores sunt, quemádmodum sapienter [3] Tridentina Synŏdus expósuit, aut qui in pópulo príncipem locum óbtinent, sed sacerdotes, qui ab ipsis Episcopis per mánuum imposi-

Acerca de esto conviene advertir que se debe dar una sola vez la Unción en una sola y una misma enfermedad, estando el enfermo en el mismo peligro de vida. Pero si, después de haber recibido esta Unción convalece el enfermo, cuantas veces cayere luego en peligro de muerte, otras tantas podrá administrársele el auxilio del mismo Sacramento; de donde se colige que debe incluirse en el número de los Sacramentos que suelen reiterarse.

12. *Con qué respeto y disposición debe recibirse este Sacramento.*

Disposiciones. Y habiéndose de procurar con sumo cuidado que ninguna cosa impida la gracia del Sacramento, y como nada se le oponga más que la conciencia de cualquier pecado mortal, se ha de guardar la costumbre constante de la Iglesia católica, de que, antes de la Extremaunción, se administren [a] los sacramentos de Penitencia y Eucaristía. Después se esforzarán los Párrocos en persuadir al enfermo á que se ofrezca al sacerdote para ser ungido, con aquella fe con que antiguamente solian ofrecerse ellos mismos, los que habian de ser sanados por los Apóstoles. Primeramente, es menester buscar la salud del alma, y después la del cuerpo, con la condición de que ésta sea conveniente para la felicidad eterna. Y no deben dudar los fieles de que Dios oye aquellas sagradas y solemnes preces, que recita el sacerdote, representando, no su persona, sino la de la Iglesia y la de nuestro Señor Jesucristo. Juntamente con esto, convendrá exhortarlos muy especialmente á que procuren se les administre santa y religiosamente este Sacramento de tan saludable óleo, cuando adviertan que se aproxima la terrible lucha, y que van faltando las fuerzas, asi del espíritu como del cuerpo.

13. *De qué ministro se ha de recibir este Sacramento.*

Ministro. Ahora bien, el mismo Apóstol que promulgó la ley divina, nos indica quién es el ministro de la Extremaunción, al decir: *Llame á los presbíteros;* con cuyo nombre no designa á los que son [b] de edad avanzada, como cuerdamente dice el Concilio de Trento, ó á los que ocupan lugar distinguido en la sociedad, sino á los sacerdotes legítimamente ordenados por los mismos Obispos mediante la imposición de

1) *Thom.*, in IV, dist. 23, q. 1, art. 4.—2) *Jacob.*, V, 14.—3) *Conc. Trid.*, sess. XIV de Extr. Unct., cap. 3 et can. 4; vide étiam *Thom.* et *Bonav.*, loc. cit.

a) Traducimos en plural la palabra *Sacramentum*, é igualmente el verbo por referirse no á uno, sino á dos Sacramentos.—b) La voz *presbítero* viene del adjetivo griego πρέσβυς, viejo, anciano, senador; pero en grado comparativo, como está, significa el más anciano ó de mayor respeto, y de aquí el llamar presbíteros á los sacerdotes.

tionem rite ordinati sunt; sacerdoti igitur hujus Sacramenti administrátio commissa est. Neque tamen ex sanctæ Ecclésiæ decreto cuivis sacerdoti, sed próprio Pastori, qui jurisdictionem hábeat, sive álteri, cui ille ejus múneris fungendi potestatem fécerit, hoc Sacramentum administrare licet. Illud vero maxime animadvertendum est sacerdotem in ea administratione, quemádmodum étiam in áliis Sacramentis fit, Christi Dómini nostri et sanctæ Ecclésiæ, ejus sponsæ, personam sustinere.

14. *Qui fructus hujus Sacramenti usu ad hómines rédeant.*

Utilitates. Explicandæ sunt étiam accurátius utilitates, quas ex hoc Sacramento [1] cápimus, ut si nihil áliud fideles ad ejus usum possit allicere, ipsa saltem utilitate ducantur; cum ita comparatum sit ut ómnia fere nostris cómmodis metiamur.

Docebunt igitur Pastores hoc Sacramento grátiam tríbui, quæ peccata, et in primis quidem leviora, et, ut communi nómine appellantur, veniália remittit; exitiales enim culpæ Pœniténtiæ sacramento tolluntur. Neque enim hoc Sacramentum primário loco ad graviorum criminum remissionem institutum est, sed Baptismus tantum et Pœniténtia vi sua hoc efficiunt.

Altĕra est sacræ Unctionis utilitas, quod ánimam a languore et infirmitate, quam ex peccatis contraxit, et a céteris ómnibus peccati reliquiis liberat. Tempus autem huic curationi opportunissimum existimandum est, cum gravi morbo afflictamur, ac vitæ periculum impendet. Etĕnim hómini natura insitum est, ut nihil in rebus humanis æque ac mortem pertimescat; auget autem magnópere hunc timorem præteritorum scélerum memória, cum præsertim gravissima consciéntiæ nostræ accusátio nos úrgeat; ut enim scriptum est: [2] *Vénient in cogitatione peccatorum suorum tímidi, et traducent illos ex adverso iniquitates ipsorum.*

Deinde illa cura et cogitátio vehementer angit, quod paulo post [3] stare opórteat ante tribunal Dei, a quo de nobis justissima, pro eo ac mériti fuéri-

las manos; luego al sacerdote se le ha encomendado la administración de este Sacramento. Mas, por disposicion de la Santa Iglesia, no es lícito á cualquier sacerdote administrarle, sino al Cura propio que tenga jurisdicción, ó á otro á quien aquél concediere la facultad de ejercer este ministerio. Y ésto hay que hacer saber en particular: que el sacerdote, en la administración de este Sacramento, como sucede igualmente en los demás, representa la persona de Cristo nuestro Señor y de la Santa Iglesia, su esposa.

14. *Qué ventajas redundan al hombre del uso de este Sacramento.*

Utilidades. Débese también explicar con verdadero celo los frutos que percibimos por medio de este Sacramento, para que, si ninguna otra cosa pudiera atraer á los fieles á su recepción, se dejen al menos mover por su utilidad; siendo tal la condición humana [a] que apreciamos casi todas las cosas por nuestro interés.

Enseñarán, pues, los Párrocos que por este Sacramento se comunica la gracia que perdona los pecados, y sobre todo los más leves y veniales, según comúnmente se llaman; pues los mortales se perdonan por el sacramento de la Penitencia. Porque este Sacramento no fué instituido en primer término para perdonar los pecados mortales, sino que esto únicamente lo producen por virtud propia el Bautismo y la Penitencia.

El segundo efecto de la sagrada Unción consiste en librar al alma de la debilidad y flaqueza que contrajo con los pecados, y de todas las demás reliquias de éstos. Y debemos considerar tiempo muy oportuno para esta curación, cuando nos vemos abatidos por una grave enfermedad y es inminente el peligro de la vida. Porque es propio de la humana naturaleza no temer nada en este mundo tanto como á la muerte; y aumenta muchísimo este temor la memoria de las culpas pasadas, sobre todo cuando nos estrecha la gravísima acusación de nuestra conciencia; pues, según está escrito: *Comparecerán llenos de espanto por el remordimiento de sus pecados, y los delatarán, desgraciadamente, sus mismas iniquidades.*

Además, los aflige muchísimo la idea y el pensamiento de que muy luego habrán de comparecer ante el tribunal de Dios, que pronunciará sobre nosotros sentencia

---

1) *Conc. Trid.*, ibidem, cap. 2.—2) *Sap.*, IV, 20.—3) *Rom.*, XIV, 10.

a) *Cum ita comparatum sit* se ha traducido como frase; literalmente se diría: estando las cosas de tal modo dispuestas, supliéndose *negotium* ú otra palabra equivalente.

mus, senténtia ferenda sit. Sæpe autem évenit ut fideles, hoc terrore perculsi, se miris modis exagitari séntiant. Nihil autem ad mortis tranquillitatem magis conducit, quam si tristitiam abjiciamus, et læto ánimo [1] Dómini adventum exspectemus, paratique simus depósitum [2] nostrum, quandocumque illud a nobis repétere volúerit, libenter réddere. Ut igitur hac sollicitúdine fidélium mentes liberentur, animusque pio et sancto gáudio repleatur, Extremæ Unctionis sacramentum éfficit.

15. *Quo modo in ánimæ éxitu dæmŏnes nobis insidientur.*

Prætérea áliud étiam, quod mérito ómnium máximum videri potest, ex eo conséquimur. Nam etsi humani géneris hostis, [3] quoad vivimus, numquam désinit de intéritu et exitio nostro cogitare; nullo tamen témpore, ut nos omnino perdat, ac, si fieri possit, spem nobis divinæ misericórdiæ erípiat, vehementius omnes nervos contendit, quam cum supremum vitæ diem appropinquare animadvérterit. Quamobrem fidélibus arma et vires hoc Sacramento subministrantur, quibus [4] adversárii vim et impetum frángere, et illi fórtiter repugnare possint. Allevatur enim, et erigitur ægri animus divinæ bonitatis spe; eaque confirmatus, morbi incómmoda ómnia fert lévius, ac ipsius dæmŏnis [5] calcáneo insidiantis artificium et calliditatem facilius eludit.

16. *Quo modo ex hoc Sacramento possit córpori sánitas accédere.*

Accedit postremo, si quidem profutura sit, étiam córporis sánitas. Quod si ægroti hoc témpore eam minus consequuntur, id quidem non Sacramenti vitio, sed ob eam pótius causam evenire credendum est, quod eorum magna pars, vel qui sacro óleo perunguntur, vel a quibus administratur, fides infirmior est. Testatur enim [6] Evangelista Dóminum apud suos multas virtutes non fecisse propter incredulitatem illo-

justísima, según lo que hayamos merecido. Empero, sucede con frecuencia que, atemorizados los fieles con tan terrible pensamiento, se sienten atormentados de mil maneras. Y nada es tan eficaz para una muerte tranquila [a] como desechar la tristeza, esperar con espíritu alegre la venida del Señor y estar dispuestos á dar con gusto cuenta del depósito *de nuestra fe,* cuando le plazca reclamárnosle. Así, pues, el sacramento de la Extremaunción hace que se vean libres las almas de los fieles de esta inquietud, y que rebose su corazón en santo y piadoso gozo.

15. *De qué modo atentan contra nosotros los demonios á la hora de la muerte* [b].

Además de lo dicho, conseguiremos también por este *Sacramento* otro *efecto,* que puede con razón considerarse el mayor de todos. Porque, si bien el enemigo del género humano nunca cesa de estar maquinando sobre nuestra muerte y condenación, [c] durante la presente vida; sin embargo, en ningún tiempo pone en juego todas sus fuerzas con mayor empeño, para perdernos enteramente, y para arrancarnos, si posible es, la esperanza en la divina misericordia, que cuando ve estar próximo el día postrero de la vida. Por esto, se dan á los fieles en este Sacramento armas y valor para poder impugnar la fuerza y las acometidas del enemigo, y rechazarle con brios. Porque con la confianza en la divina Bondad se reanima y alienta el espíritu del enfermo, y, sostenido en ella, sufre más serenamente todas las molestias de la enfermedad, é inutiliza con más facilidad las arterías y astucias del mismo demonio, que anda acechando á su calcañar.

16. *Cómo puede provenir de este Sacramento la salud al cuerpo.*

Por último, produce también la salud del cuerpo, pero esto si conviniere; y si pocos [d] enfermos la consiguen en esta ocasión, esto debe creerse en verdad que sucede, no por ineficacia del Sacramento, sino, por el contrario, porque la mayor parte de los que son ungidos con el óleo sagrado, ó de aquellos por quienes es administrado, tienen [e] una fe deficiente. Pues afirma el Evangelista que el Señor hizo muy pocos milagros entre los suyos [f],

---

1) *Tit.*, II, 13.—2) II *Tim.*, I. 12.—3) I *Petr.*, V, 8.—4) *Cyril. Alex.*, in lib. De Exitu ánimæ; *Greg. Mag.*, lib. XIV Mor., cap. 17 et 18 *Joan. Clim.*, in I de 30 grádibus gratiæ.—5) *Gén.*, III, 15; Psalm. 48 et 65.—6) *Matt.*, XIII, 58; *Greg. Mag.*, hom. 29 in Evang.

a) En algunas ediciones se lee *ad mentis tranquillitatem:* para tranquilidad del espíritu del enfermo.—b) Literal: al salir el alma del cuerpo.—c) O mientras vivimos.—d) El adverbio *minus* traducido por *pauci*.—e) Parece que debiera decirse *magna parte*, ó en dativo, y no *pars*, como se lee en todas las ediciones; y para salvar este defecto, traducimos el verbo sustantivo por tener, aunque indebidamente.—f) Esto es, en su patria, ó sea, en Nazareth, donde se crió nuestro Salvador, por lo que fué llamado *Nazareno*.

rum. Quamquam étiam recte dici potest christianam Religionem, ex quo áltius tamquam radices egit in ánimis hóminum, minus jam hujúsmodi miraculorum adminiculis indigere, quam olim nascentis Ecclésiæ inítio necessária esse viderentur. Sed tamen hoc loco fides magnópere excitanda erit. Utcumque enim, quod ad córporis valetúdinem áttinet, Dei consilio et voluntate ceciderit, certa spe niti fideles debent se hujus sacri ólei virtute spiritualem sanitatem consecuturos esse, futurumque ut, si eos vita decédere contingat, præclaræ illius vocis fructum percípiant, qua scriptum est: [1] *Beati mórtui, qui in Dómino moriuntur.*

Hæc de Extremæ Unctionis sacramento bréviter quidem dicta sunt; verum, si hæc ipsa rerum cápita a Pastóribus látius, et ea, qua decet, diligéntia explanata erunt, dubitandum non est quin fideles ex hac doctrina máximum pietatis fructum percípiant.

á causa de su incredulidad. Aunque puede igualmente decirse con verdad que la Religión cristiana, desde que se arraigó tan profundamente en el corazón humano, necesitó desde entonces de la ayuda de los milagros menos que lo que parecía ser necesario antiguamente en los primeros siglos de la Iglesia. Esto no obstante, en estos momentos debe excitarse la fe cuanto sea posible. Porque de cualquier modo que sucedan las cosas en lo que se refiere á la salud del cuerpo, según la determinación y el beneplácito divino, deben los fieles tener firme esperanza de conseguir, mediante este sagrado óleo, la salud del alma, y de que habrán de recibir, cuando les toque dejar esta vida, el fruto de aquella riquísima sentencia, en la cual se dijo: *Bienaventurados los muertos que mueren en el Señor.*

Todo esto se ha dicho, brevemente en verdad, acerca del sacramento de la Extremaunción; pero si los Párrocos exponen más extensamente estos mismos puntos de doctrina con el debido celo, es indudable que los fieles sacarán de tal enseñanza excelentes frutos de santificación.

DE ORDINIS SACRAMENTO

CAPUT VII

1. *Cur Párochi magna diligéntia sacramenti Ordĭnis doctrinam pópulo expónere débeant.*

Si quis aliorum Sacramentorum naturam et rationem diligenter considerarit, fácile perspiciet ea ómnia ab Ordĭnis sacramento ita pendere, ut sine illo partim cónfici et administrari nullo modo queant, partim solemni cæremónia, et religioso quodam ritu ac cultu carere videantur. Quare necesse est ut Pastores, institutam Sacramentorum doctrinam persequentes, eo diligéntius étiam de Ordĭnis sacramento sibi agendum arbitrentur.

Próderit autem máxime hæc explicátio primum quidem illis ipsis, deinde, áliis qui ecclesiásticæ vitæ rationem ingressi sunt, postremo étiam fideli pópulo: ipsis, quod dum in hujus argumenti tractatione versantur, [2] ad eam grátiam excitandam, quam hoc Sacra-

DEL SACRAMENTO DEL ORDEN

CAPITULO VII

1. *Por qué deben los Párrocos explicar al pueblo, con especial solicitud, la doctrina del sacramento del Orden.*

Si se considera con cuidado la naturaleza y condición de los demás Sacramentos, se comprenderá, desde luego, que dependen todos ellos del sacramento del Orden, de suerte tal que sin éste no pueden los unos hacerse ni administrarse de ninguna manera, y los otros es claro que carecen de la ceremonia solemne y de cierto rito y culto religioso. Por lo cual es menester que los Párrocos, al exponer la doctrina verdadera de los Sacramentos, juzguen que deben también tratar con tanto más cuidado acerca del sacramento del Orden.

Y será muy provechosa esta explicación, primeramente para sí mismos, luego para los demás [a] que hayan abrazado el estado eclesiástico, y, por último, también para el pueblo cristiano; para ellos mismos, porque, al ocuparse en la explicación de esta materia, se mueven más á avivar la

1) *Apoc.*, XIV, 13.—2) II *Tim.*, I, 6.
a) Literal: que han entrado en el orden de la vida eclesiástica.

mento, adepti sunt, magis commoventur; áliis, qui in sortem Dómini vocati sunt, partim ut eodem pietatis stúdio afficiantur, partim vero ut earum rerum cognitionem percipiant, quibus instructi viam sibi ad ulteriores gradus facilius munire possint; réliquis autem fidélibus, primum quidem ut intélligant quo honore digni sint Ecclésiæ ministri; deinde quóniam sæpe contingit ut multi adsint, vel qui spe líberos suos adhuc infantes Ecclésiæ ministério destinarint, vel qui sua sponte et voluntate illud vitæ genus sequi velint, quos certe mínime ignorare æquum est, quæ præcipue ad hanc rationem pértinent.

2. *Nulla dignitas Sacerdótii órdine in terris excelléntior.*

Primum itaque fidélibus tradendum est quanta sit hujus instituti, si summum ejus gradum, hoc est, Sacerdótium spectemus, [1] nobilitas et excelléntia. Nam cum Episcopi et sacerdotes tamquam Dei intérpretes et internúntii quidam sint, qui ejus nómine divinam legem et vitæ præcepta hómines édocent, et ipsius Dei personam in terris gerunt; perspicuum est eam esse illorum functionem, qua nulla major excogitari possit. Quare mérito non solum [2] angéli, sed [3] dii étiam, quod Dei immortalis vim et numen apud nos téneant, appellantur.

Quamvis autem omni témpore summam dignitatem obtinúerint, tamen Novi Testamenti sacerdotes céteris ómnibus honore longe antecellunt. Potestas enim tum corpus et sánguinem Dómini nostri conficiendi et offerendi, tum peccata remittendi, quæ illis collata est, humanam quoque rationem atque intelligéntiam súperat; nedum ei áliquid par et símile in terris inveniri queat.

3. *Qui divínitus ad Sacerdótium ministeríaque ecclesiástica vocati censeantur.*

Deinde vero, quemádmodum [4] Salvator noster a Patre [5], Apóstoli autem et discípuli in universum mundum a Christo Dómino missi sunt; ita quotidie sacerdotes eadem, qua illi, potesta-

gracia que recibieron por este Sacramento; para los demás que han sido llamados al estado sacerdotal: unos para que se exciten en los mismos afectos de piedad, y otros para que adquieran conocimiento de aquellas verdades, en las que instruidos, puedan mejor asegurar el camino para las sucesivas Órdenes; y á los demás fieles, primero, para que tengan idea del honor de que son dignos los ministros de la Iglesia, y después, porque sucede con frecuencia que asisten muchos [a], ó que han destinado en sus buenos deseos [b] á sus hijos, niños aún, para el ministerio eclesiástico, ó que libre y voluntariamente quieren seguir este género de vida, los cuales no es justo, en verdad, que ignoren cuanto principalmente se refiere á este estado.

2. *En la Tierra no hay dignidad alguna superior al Orden sacerdotal.*

Enseñarán, pues, en primer lugar á los fieles, cuán grande es la nobleza y superioridad de esta institución, si consideramos su grado supremo, esto es, el Sacerdocio. Porque siendo los Obispos y los sacerdotes como mensajeros y ciertos órganos de Dios, que en nombre suyo enseñan á los hombres la divina ley y el modo de ordenar la vida, y representan en la Tierra la persona del mismo Dios, es evidente ser tan grande su ministerio, que no se puede imaginar ninguno más elevado. De modo que con razón son llamados, no sólo ángeles, sino también dioses, por tener en este mundo la virtud y el poder de Dios inmortal.

Y aunque en todo tiempo han gozado de la mayor dignidad, sin embargo, los sacerdotes del Nuevo Testamento exceden muchísimo en honor á todos los demás. Porque la potestad que se les ha conferido, así de consagrar y ofrecer el cuerpo y la sangre de nuestro Señor, como de perdonar los pecados, excede también á la razón é inteligencia humana; cuanto menos podrá hallarse en la Tierra algo igual ó semejante á ella.

3. *Quiénes pueden considerarse llamados por Dios al Sacerdocio y á los ministerios eclesiásticos.*

En segundo lugar, así como nuestro Salvador fué enviado por el Padre, y los Apóstoles y los discípulos lo fueron por Cristo nuestro Señor por todo el mundo, del mismo modo todos los dias son envia-

1) *Ignat.*, epist. ad Smyrnenses; *Ambr.*, lib. V, ep. 32; *Chrys.*, hom. 60 ad póp. Antioch., et hom. 83 in Matt.; *Greg. Naz.*, orat. 17 ad suos cives Naziancenos.—2) *Malach.*, II, 7.—3) *Exod.*, XXII. 28.—4) *Joan.*, III, 17; et V, 23 et 24.—5) *Joan.*, XX, 21; *Matt.*, XXII, 19.

a) A las pláticas parroquiales.—b) Se ha traducido por *en sus buenos deseos* el ablativo *spe*, según la regla dada en una nota, puesta en la sección 67 del capítulo 5.º de esta segunda Parte.

te prædĭti, [1] *ad consummationem Sanctorum in opus ministérii, in ædificationem córporis Christi* mittuntur. Hujus igitur tanti officii onus némini témere [2] imponendum est, sed iis tantum qui illud vitæ sanctitate, doctrina, fide, prudéntia sustinere possint. [3] Nec vero *quisquam sumat sibi honorem, sed qui vocatur a Deo, tamquam Aăron.* Vocari autem a Deo dicuntur, qui a legitimis Ecclésiæ ministris vocantur; nam qui in hoc ministérium seipsos arroganter inferunt atque intrudunt, de his Dóminum intellexisse docendum est, cum inquit: [4] *Non mittebam prophetas, et ipsi currebant;* quo quidem hóminum génere nihil infelícius ac misérius, nihil Ecclésiæ Dei calamitósius esse potest.

4. *Quinam judicandi sint pérperam ad Ordĭnes sacros accédere, et aliunde in Ecclésiam ingredi.*

Sed quóniam in omni actione suscipienda magnópere refert, quem sibi quisque finem constituat (óptimo enim fine pósito, recte ómnia consequuntur), de hoc in primis, qui sacris initiari volunt, admonendi sunt ut nihil sibi tanto múnere indignum proponant; qui quidem locus eo diligéntius tractandus erit, quo grávius hoc témpore ea in re peccare fideles solent.

Alii enim eo consilio ad hanc vivendi rationem se convertunt, ut, quæ ad victum vestitumque necessária sunt, parent, ita ut præter quæstum nihil áliud in Sacerdótio, quemádmodum vulgo céteri hómines in quovis sórdidi artificii génere, spectare videantur. Quamvis enim, ex Apóstoli senténtia [5], natura et divina lex júbeat ut qui altari servit ex altari vivat; tamen [6] quæstus et lucri causa ad altare accédere máximum sacrilégium est. Alios honorum cupíditas et ambitio ad sacerdotalem Ordĭnem ducit. Alii vero, ut divitiis áffluant, initiari volunt; cujus quidem rei illud argumento est, quod, nisi opulentum áliquod ecclesiásticum beneficium eis deferatur, nullam sacri

dos sacerdotes, dotados de igual potestad que aquéllos, *para la perfección de los Santos en los oficios de su ministerio, en la edificación del cuerpo* místico *de Jesucristo.* A nadie, pues, se ha de imponer sin fundamento la carga de este oficio tan elevádo, sino tan sólo á los que sean capaces de llevarla con una vida santa, con ciencia, con fe y con prudencia. Y asi *nadie se apropie esta dignidad, si no es llamado por Dios como Aarón.* Y dícese que Dios llama á los que son llamados por los ministros legitimos de la Iglesia; pues los que osadamente se introducen é intrusan á si mismos en este ministerio, debe enseñarse que el Señor se refirió á ellos cuando dijo: *Yo no enviaba esos profetas* falsos, *y ellos de suyo corrían* por todas partes; y nada en verdad puede haber mas infeliz ni desgraciado, nada más perjudicial para la Iglesia de Dios, que esta clase de hombres.

4. *Quiénes debe de creerse que se acercan mal á los Ordenes sagrados y entran en la Iglesia por otra parte* [a].

E importando muchisimo, al emprender cualquier negocio, el fin que cada uno se propone (porqué, elegido un buen fin, todo resulta felizmente); acerca de esto débese advertir ante todo á los que desean ordenarse, que no se propongan ningún fin indigno de tan sublime cargo; y se ha de tratar este punto con tanta mayor solicitud, cuanto más gravemente suelen pecar acerca de esto los fieles en los actuales tiempos.

Porque unos abrazan este género de vida con objeto de adquirir cuanto necesitan para comer y vestir, de tal suerte, que parece que ninguna otra cosa buscan en el Sacerdocio fuera del interés material, como de ordinario *buscan* los demás hombres en cualquier clase de oficios mezquinos. Pues aunque, según frase del Apóstol, la naturaleza y la ley de Dios mandan que quien sirve al altar, del altar viva, con todo, acercarse al altar por comodidad y por interés es el mayor sacrilegio. A otros los mueve á ir al Orden sacerdotal el deseo de honores y la ambición. Y algunos quieren ordenarse por abundar en riquezas; y en prueba de esto es que, si no se les da un beneficio eclesiástico lucrativo, no piensan en ningún

---

1) *Ephes.*, IV, 12. 2) Vide sect. 26 istius cápitis; *Conc. Trid.*, sess. XXIII, De Sacr. Ord., cap. 3 et can. 7.—3) *Hebr.*, V, 4; II *Paral.*. XXVI, 16.—4) *Hier.*, XXIII, 21; vide etiam, id. XIV, 14, XXVII, 15, et XXIX, 9.—5) I *Cor.*, IX, 9, 10 et 11; *Deut.*, XVIII, 1.—6) I *Tim.*, III, 8.

a) Esto es, por otra parte que por la puerta. El *aliunde* está tomado del vers. 1.º, cap. X del Evang. de San Juan, donde el divino Maestro llama *ladrón y salteador* al que entra por otra parte que por la puerta en el aprisco, ó sea en la Iglesia.

Ordĭnis cogitationem habent. Hi vero sunt quos Salvator noster [1] *mercenários* appellat, et quos [2] Ezéchiel dicebat semetipsos et non oves páscere; quorum turpitudo et impróbitas non solum sacerdotali Ordĭni magnas ténebras effudit, ita ut jam nihil fere a fideli pópulo haberi possit contémptius et abjéctius; verum étiam éfficit ut ipsi nihil ámplius ex Sacerdótio consequantur, quam Judas ex Apostolatus múnere, quod illi sempiternum exitium áttulit.

Illi autem [3] óstio in Ecclésiam introire mérito dicuntur, qui, a Deo legitime vocati, ecclesiástica múnera ejus unius rei causa suscipiunt, ut Dei honori insérviant.

5. *Qui per Ordĭnes sacros se Ecclésiæ dedicarunt, qua parte céteros e pópulo superare et excéllere débeant.*

Neque tamen hoc ita accipiendum est, quasi éadem [4] lex æque ómnibus non sit impósita. Hómines enim ob eam rem cónditi sunt, ut Deum colant, quod præcipue fideles, qui Baptismi grátiam consecuti sunt, [5] *ex toto corde, ex tota ánima, et ex totis víribus* præstare debent. Verum qui Ordĭnis sacramento initiari volunt, hoc sibi proponant opus est, ut non solum Dei glóriam in ómnibus rebus quærant, quod quidem cum ómnibus, tum máxime fidélibus commune esse constat, [6] sed étiam ut, álicui certo Ecclésiæ ministério addicti, *in sanctitate et justítia* illi sérviant. Nam ut in exércitu omnes quidem milites imperatoris légibus parent, sed inter eos tamen álius centúrio, álius præfectus est, álii ália múnera óbeunt; ita quamvis omnes fideles pietatem et innocéntiam sectari omni stúdio débeant, quibus rebus máxime Deus cólitur, eos tamen, qui Ordĭnis sacramento sunt initiati, præcípua quædam múnera et functionis in Ecclésia éxsequi oportet. Nam [7] et Sacra pro se ipsis et pro omni pópulo fáciunt; et [8] divinæ legis vim tradunt, ad eamque prompto et álacri ánimo servandam fideles hortantur et instituunt; [9] et Christi Dómini sacramenta, quibus omnis grátia impertitur et augetur, administrant; et ut

Orden sagrado. Estos son ciertamente aquellos á quienes nuestro Salvador llama *mercenarios*, y quienes decía Ezequiel que se apacientan á si mismos y no sus rebaños, cuya vileza é iniquidad no sólo desacredita horrorosamente [a] al Orden sacerdotal, tanto que nada más vil y despreciable, en verdad, puede considerar el pueblo cristiano; sino que hace además que ellos mismos no saquen del Sacerdocio ninguna otra cosa que lo que Judas de su dignidad en el Apostolado, la cual á él le produjo la eterna condenación.

Por el contrario, dícese con razón que entran en la Iglesia por la puerta los que, llamados verdaderamente por Dios, ejercen los cargos eclesiásticos tan sólo por servir á la honra del mismo Dios.

5. *Cuánto deben sobresalir y exceder á las demás clases del pueblo los que se consagraron á la Iglesia por medio de los Ordenes sagrados.*

Sin embargo, no debe esto entenderse, como si no se hubiesen impuesto á todos igualmente una misma ley. Porque todos los hombres han sido creados para amar á Dios, lo cual deben hacer, *de todo corazón, con toda el alma y con todas las fuerzas*, principalmente los fieles que han recibido la gracia del Bautismo. Mas los que desean recibir el sacramento del Orden, es preciso se propongan, no sólo buscar la gloria de Dios en todas las cosas, lo cual es bien claro que es común á todos, pero principalmente á los cristianos, sino también servirle *con santidad y justicia*, ocupados en algún cargo de la Iglesia. Pués como en el ejército todos los soldados obedecen las órdenes del general, y, sin embargo, entre ellos uno es centurión, otro prefecto, [b] y otros ejercen diversos cargos; así también, aunque todos los fieles deben practicar con el mayor afecto la religión y la justicia, con cuyas obras se ama á Dios principalmente, los que han recibido Ordenes sagradas están obligados á ejercer en la Iglesia ciertos cargos y oficios especiales. Porque celebran el sacrificio de la Misa por sí mismos y por todo el pueblo; enseñan los preceptos de la Ley divina, exhortando y disponiendo á los fieles á guardarla con exactitud y alegría, y administran los Sacramentos de Cristo nuestro Señor, por los que se comunica y

1) *Joan.*, X, 12.—2) *Ezech.*, XXXIV, 2 et 8.—3) *Joan.*, X, 1 et 2.—4) *Oseas*, IV, 1, 2 et 9.—5) *Deut.*, VII, 5; *Matt.*, XXII, 37; *Luc.*, X, 27.—6) *Luc.*, I, 74 et 75.—7) *Hebr.*, V, 3.—8) *Levit.*, X, 11; *Deuter.*, XVII, 8, 9 et 10; *Conc. Tolet.*, II, c. 2; *Carthag.*, c. 20; et *Trid.*, sess. V, cap. 2 De Reform., et sess. XXVI, c. 4.—9) I *Cor.*, VI, 1.

a) Literal: que derrama grandes manchas ó tinieblas en el Orden sacerdotal.—b) Esto es, uno es capitán, otro coronel, brigadier, etc.

uno verbo complectamur, a réliquo pópulo segregati, in ómnium longe máximo et præstantissimo ministério se exercent.

His igitur explicatis, accedent Párochi ad ea explicanda, quæ própria hujus Sacramenti sunt, ut intélligant fideles, qui in ecclesiásticum Ordĭnem cooptari volunt, ad quodnam officii genus vocentur, quántaque ipsi Ecclésiæ ejusque ministris potestas divínitus tributa sit.

6. *Quótuplex sit potestas ecclesiástica.*

ORDINIS POTESTAS [1]. Ea autem duplex est, órdinis et jurisdictionis. Ordĭnis potestas ad verum Christi Dómini corpus in sacrosancta Eucharistia refertur; jurisdictionis vero potestas tota in Christi córpore mystĭco versatur; ad eam enim spectat christianum pópulum gubernare et moderari, et ad æternam cœlestemque beatitúdinem dirigere.

7. *Ordĭnis potestas ad quæ se extendat.*

Verum Ordĭnis potestas non solum consecrandæ Eucharistiæ [2] vim et potestatem cóntinet, sed ad eam accipiendam hóminum ánimos præpărat et idóneos reddit, cetéraque ómnia compléctitur, quæ ad Eucharistiam quovis modo referri possunt. Ejus vero plura ex Sacris Litteris testimónia afferri possunt; sed illa præclara et gravissima sunt, quæ apud sanctos Joannem et Matthæum leguntur; ait enim Dóminus: [3] *Sicut misit me Pater, et ego mitto vos. Accipite Spíritum Sanctum; quorum remiséritis peccata, remittuntur eis; et quorum retinuéritis, retenta sunt;* et: [4] *Amen dico vobis: Quæcumque alligavéritis super Terram, erunt ligata et in Cœlo; et quæcumque solvéritis super Terram, erunt soluta et in Cœlo.* Quæ quidem loca, a Pastóribus ex Sanctorum Patrum doctrina et auctoritate explanata, máximum veritati lumen afferre póterunt.

8. *Christi sacerdótium legis naturæ vel étiam Móysis sacerdótio sublímius est.*

Hæc autem potestas plúrimum illi præstat, quæ in naturæ lege [5] certis homínibus, qui res sacras curarent, tributa est. Nam et illa ætas, quæ scrip-

aumenta toda la gracia; y, para decirlo todo en una palabra, ellos, separados del resto del pueblo, se ocupan en un ministerio el mayor y más ilustre de todos.

Después de haber explicado todo ésto, pasarán los Párrocos á enseñar las cosas què son propias de este Sacramento, para que comprendan los fieles que desean ser admitidos al Orden sacerdotal, á qué clase de ministerio son llamados, y cuán grande potestad concedió Dios á su Iglesia y á sus ministros.

6. *De cuántas maneras es la potestad eclesiástica.*

POTESTAD DE ORDEN. Es ésta de dos clases: de orden y de jurisdicción. La potestad de orden tiene por fin el verdadero cuerpo de nuestro Señor Jesucristo en la sagrada Eucaristía; y la potestad de jurisdicción se ejerce toda ella en el cuerpo místico de Cristo; á ésta, pues, corresponde regir y gobernar al pueblo cristiano, y dirigirle á la celestial y eterna bienaventuranza.

7. *Hasta dónde se extiende la potestad de Orden.*

La potestad de orden no sólo contiene la virtud y facultad de consagrar la Eucaristía, sino que también prepara las almas de los fieles y las hace idóneas para recibirla, y comprende todas las demás cosas, que en algún modo pueden hacer referencia á la Eucaristía. De esto pueden aducirse muchos testimonios de las Sagradas Letras, pero son muy elocuentes y graves los que se leen en San Juan y San Mateo, pues dice el Señor: *Como mi Padre me envió, así os envío á vosotros. Recibid el Espíritu Santo; queden perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonaseis, y queden retenidos á los que se los retuvieseis;* y *Empeño mi palabra: todo lo que atareis sobre la Tierra, será eso mismo atado en el Cielo; y todo lo que desatareis sobre la Tierra, será eso mismo desatado en el Cielo.* Cuyos textos, explicados por los Párrocos según la doctrina y autoridad de los Santos Padres, podrán abrillantar mucho esta verdad.

8. *El sacerdocio de Cristo es más sublime que el de la Ley natural, y también que el de Moisés.*

Esta potestad es muchísimo mejor que la que se concedió en la Ley natural á ciertos hombres, que cuidaban de las cosas sagradas. Porque también aquella edad,

1) *Conc. Trid.*, sess. XIV, cap. 6 et 7.—2) *Thom.*, in IV, dist. 24, q. 1, art. 1.—3) *Joan.*, XX, 21, 22 et 23; *Act.*, XIII, 3, et XIV, 22; II *Tim.*, I, 6 et 7; *Hebr.*, XIII, 7.—4) *Matt.*, XVIII, 18.—5) *Conc. Trid.*, sess. XXII, cap. 1.

tam Legem antecessit, suum sacerdótium, suamque spiritualem potestatem habuerit, necesse est, cum legem habuisse satis constet. Hæc duo enim ita conjuncta esse testatur Apóstolus [1], ut, eorum áltero translato, simul [2] étiam álterum transferri necesse sit. Cum igitur naturali instinctu hómines agnóscerent Deum colendum esse, consequens erat ut in quavis república áliqui sacrorum et divini cultus procurationi præficerentur, quorum potestas áliquo modo spiritualis diceretur.

Eadem étiam potestate pópulus Israelíticus non cáruit, quæ tametsi dignitate supérior fuit quam illa, qua in lege naturæ sacerdotes prædīti erant, [3] longe tamen inférior quam legis Evangélicæ spiritualis potestas existimanda est. Hæc enim cœlestis est, omnemque Angelorum étiam virtutem súperat, neque a sacerdótio Mosáico, sed a Christo Dómino [4], qui non secundum Aăron sacerdos fuit, sed secundum ordĭnem Melchisedech ortum habet. Is enim qui summa potestate grátiam tribuendi et peccata remittendi prædītus fuit, hanc potestatem, quamvis virtute definitam et Sacramentis adstrictam, Ecclésiæ suæ reliquit.

9. *Quid sit Ordo, et cur fúnctio ecclesiástica Ordo vocetur.*

NOMEN. Quare ad eam exercendam certi ministri instituti sunt, et solemni religione consecrati: quæ quidem consecrátio Ordĭnis sacramentum, vel sacra Ordinátio vocatur.

Placuit autem Sanctis Pátribus hoc vocábulo uti, quod latissimam significatiónem habet, ut dignitatem et excelléntiam ministrorum Dei indicarent. Est enim Ordo [5], si propriam ejus vim et notionem accipiamus, dispositio superiorum et inferiorum rerum, quæ inter se ita aptæ sunt, ut una ad álteram referatur. Cum itaque in hoc ministerio multi sint gradus et váriæ functiones, ómnia vero certa ratione distributa sint et collocata, recte et cómmode Ordĭnis nomen ei impósitum videtur.

10. *Ordo veri nóminis est sacramentum.*

SACRAMENTUM. Quod autem inter cétera Ecclésiæ Sacramenta sacra Ordinátio numeranda sit, sancta Triden-

que precedió á la Ley escrita, necesitó tener su sacerdocio y su potestad espiritual, pues consta claramente que tuvo una Ley. Y el Apóstol afirma que estas dos cosas se hallan tan enlazadas, que, mudada una de ellas, es forzoso que también se mude la otra. Pues conociendo los hombres por natural instinto que hay obligación de adorar á Dios, era consiguiente que en cada nación hubiese algunos con el cargo de los sacrificios y del culto divino, cuya potestad se llamase espiritual bajo algún concepto.

El pueblo de Israel no careció tampoco de esta misma potestad, la cual, á pesar de ser superior en dignidad á aquélla, de que estaban adornados los sacerdotes en la Ley natural, debe, aun así, considerarse mucho más inferior que la potestad espiritual de la Ley evangélica. Porque ésta es celestial y superior también á todo el poder de los Angeles, y tienen su origen, no en el sacerdocio de Moisés, sino en Cristo nuestro Señor, que fué sacerdote, no según Aarón, sino según el orden de Melquisedec. Y este (J. C.) que tenia la suma potestad de dar la gracia y de perdonar los pecados, dejó á su Iglesia esta potestad, aunque limitada en poder y ligada á los Sacramentos.

9. *Qué cosa es el Orden y por qué se llama así el ministerio eclesiástico.*

NOMBRE. Por lo cual, para ejercerla, han sido instituidos ciertos ministros, consagrados con solemnes ceremonias; y esta consagración llámase sacramento del Orden ó sagrada Ordenación.

Y agradó á los Santos Padres valerse de este nombre, que tiene muy lata significación, para dar á entender la dignidad y excelencia de los ministros de Dios. Porque el Orden, si atendemos á su etimologia y concepto, es cierta disposición de cosas superiores é inferiores que están entre si tan ajustadas, que una se relaciona con otra. Por tanto, habiendo en este ministerio muchos grados y cargos distintos, y estando todos distribuidos y dispuestos por un régimen determinado, es claro que muy bien y propiamente se le ha dado el nombre de Orden.

10. *El Orden es verdadero sacramento.*

SACRAMENTO. El santo Concilio de Trento demostró, con el razonamiento tantas veces repetido, que el Orden sagrado

1) *Con. Trid.*, sess. XXIII De Sacram. Ord., cap. 1.—2) *Hebr.*, VII, 12; *Hieron.*, Tradit. seu Quæst. hebráicæ in libros Regum et Paralipómenon.—3) *Hebr.*, VIII, 10.—4) Psalm. CIX, 4; *Hebr.*, V, 4 et 6; et VII, 17.—5) *Aug.*, in lib. 19 de Civit. Dei, cap. 13.

tina Synŏdus [1] ratione illa, quæ sæpius repetita est, comprobavit; nam cum Sacramentum sit rei sacræ signum, id vero, quod hac consecratione extrinsecus fit, grátiam et potestatem significet, quæ illi tribŭitur qui consecratur, omnino sequi perspicuum est Ordĭnem vere ac próprie sacramentum dicendum esse. Quare Episcopus ei cálicem cum vino et aqua, et patenam cum pane pórrigens, qui sacerdos ordinatur, inquit: «Accĭpe potestatem offerendi Sacrificium, etc.», quibus verbis semper dócuit Ecclésia, dum matéria exhibetur, potestatem consecrandæ Eucharistiæ, charactere ánimo impresso, tradi, cui grátia adjuncta sit ad illud munus rite et legitime obeundum. Quod Apóstolus his verbis declarat: [2] *Admóneo te ut resúscites grátiam Dei, quæ est in te per impositionem manuum mearum; non enim dedit nobis Deus spiritum timoris, sed virtutis et dilectionis et sobrietatis.*

11. *Quare in Ecclésia plures sint instituti ministrorum órdines.*

VARII ORDINES. Jam vero, ut sacræ Synŏdi [3] verbis utamur, «cum divina res sit tanti Sacerdótii administrátio, consentáneum fuit quo dignius et majori cum veneratione exerceri posset, ut in Ecclésiæ ordinatissima dispositione plures essent et diversi ministrorum órdines, qui Sacerdótio ex officio deservirent; atque hi quidem ita distributi, ut qui jam clericali tonsura insigniti essent, per minores ad majores ascénderent.»

12. *Quot sint órdines ministrorum Ecclésiæ, quaque ratione commúniter distribuantur.*

Docendum igitur erit hosce omnes órdines septenario número contineri, semperque [4] ita a cathólica Ecclésia tráditum esse, quorum nómina hæc sunt: Ostiárius, Lector, Exorcista, Acólythus, Subdiáconus, Diáconus et Sacerdos. Hunc autem ministrorum númerum recte ita definitum esse probari potest propter ea ministéria, quæ ad sacrosanctum Missæ sacrificium, et Eu-

debe incluirse entre los demás Sacramentos de la Iglesia; porque, siendo el Sacramento un signo de cosa sagrada, y significando lo que exteriormente se hace en esta consagración, la gracia y potestad, que se comunica al que es consagrado, síguese clara y necesariamente que el Orden debe tenerse por verdadero y propio sacramento. Y por eso, al entregar el Obispo al que se ordena de sacerdote un cáliz con vino y agua, y una patena con pan, le dice: «Recibe la potestad de ofrecer el Sacrificio, etc.», por las cuales palabras ha enseñado siempre la Iglesia que, al entregarse la materia, se da la potestad de consagrar la Eucaristía, imprimiéndose en el alma un carácter, á la cual [a] va unida la gracia para cumplir bien y legítimamente dicho ministerio. Así lo declara el Apóstol del siguiente modo: *Te exhorto que avives la gracia de Dios, que reside en tí, por la imposición de mis manos; porque no nos ha dado Dios á nosotros un espíritu de temor, sino de fortaleza, de caridad y de templanza.*

11. *Por qué hay establecidos en la Iglesia varios órdenes de ministros.*

VARIOS ÓRDENES. Ahora bien, valiéndonos de las palabras del santo Concilio, «siendo cosa divina el ministerio de tan grande Sacerdocio, fué conveniente, para que pudiera ejercerse con más dignidad y mayor veneración, que en la constitución tan perfectamente dispuesta de la Iglesia hubiese muchos y diversos grados de ministros que sirviesen por deber al Sacerdocio; y éstos, á la verdad, distribuídos de manera que, los que estuviesen ya distinguidos con la tonsura clerical, fuesen ascendiendo de los órdenes menores á los mayores».

12. *Cuántos son los órdenes de los ministros de la Iglesia, y de qué modo están generalmente distribuídos.*

En vista de esto, se enseñará que todos estos órdenes se reducen á siete, y que siempre se ha enseñado así en la Iglesia católica, cuyos nombres son éstos: Ostiario, Lector, Exorcista, Acólito, Subdiácono, Diácono y Sacerdote. Y puede probarse que se ha fijado bien así este número de ministros, por los ministerios que se consideran necesarios para el santo sacrificio de la Misa y para consagrar y admi-

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIII, de Ord., cap. 1 et 3, et can. 3, 4 et 5.—2) II *Tim.*, I, 6 et 7; vide *Theoph.*, episc. Antioch., in eumdem locum.—3) *Conc. Trid.*, sess. XXIII de Ord., cap. 2 et can. 2 et 6.—4) *Dionys.*, lib. de hier. eccles., c. 3; *Conc. Carthag.* IV, c. 6; *Ignat.*, in epist. ad Antioch.; *Cajus*, PP. in sua Epist.; *Conc. Rom.*, sub Sylvestro; *Bonav.*, IV. dist. 24, art. 2, q. 4; et alii.

a) Esto es, á la potestad, á la cual creemos se refiere el *cui*, y no á *charactere*, como pudiera referirse por algunos.

charistiam vel conficiendam vel administrandam, cujus causa præcipue sunt instituta, necessária videntur. Ex his álii majores, qui étiam sacri dicuntur, álii minores sunt. Majores vel sacri sunt: Ordo sacerdotalis, Diaconatus et Subdiaconatus; ad minores referuntur Alcólythi, Exorcistæ, Lectores, Ostiárii, de quorum singulis pauca dicenda sunt, ut hábeant Pastores, unde eos potissimum instituant, quos nóverint áliquo Ordĭne initiandos esse.

13. *Quid clericalis Tonsura et Clérici nomen sibi velint.*

Tonsura. Incipiendum autem est a prima Tonsura, quam quidem docere oportet quamdam præparationem esse ad Ordĭnes accipiendos. Ut [1] enim hómines ad Baptismum exorcismis, ad Matrimonium sponsálibus præparari solent; ita, cum tonso capillo Deo dedicantur, tamquam áditus ad Ordĭnis sacramentum illis aperitur; declaratur enim qualis [2] esse débeat, qui sacris imbui cupit.

Nam Clérici nomen, quod ei primum tunc impónitur, ab eo deductum est quod Dóminum sortem et hereditatem suam habere incipiat, véluti qui in Hebræorum pópulo divino cúltui mancipati erant, quibus vétuit Dóminus áliquam agrorum partem in Terra promissionis distribui, cum inquit: [3] *Ego pars et hæréditas tua.* Ac quamvis id ómnibus fidélibus commune sit, præcipua tamen ratione iis convéniat necesse est, qui se Dei ministério consecrarunt.

14. *Quare Clérici rotunda corona in cápite insigniantur.*

Tondentur vero capilli ad coronæ spéciem et similitúdinem, quam perpétuo conservare oportet; et ut quisque in altiori deinceps Ordĭnis gradu collocatur, sic ejus orbis forma látius circumscribi debet. Quod quidem ex Apostolorum traditione acceptum esse docet Ecclésia, cum de hujúsmodi tondendi more sancti [4] Dionysius Areopagita, Augustinus, Hierónymus, vetustissimi et gravissimi Patres, meminerint.

Primum autem ómnium ferunt Apostolorum Principem eam consuetúdinem induxisse ad memóriam coronæ, quæ ex spinis contexta Salvatoris nostri

nistrar la Eucaristía, por cuya causa principalmente se instituyeron. De éstos, unos son mayores, que se llaman también sagrados, y otros menores. Los mayores ó sagrados son: el Orden sacerdotal, el Diaconado y el Subdiaconado; pertenecen á los menores los Acólitos, Exorcistas, Lectores y los Ostiarios, de cada uno de los cuales diremos algo, para que tengan los Párrocos materia con qué instruir, especialmente á los que supieren que van á recibir algún Orden.

13. *Qué significan la Tonsura clerical y el nombre de Clérigo.*

Tonsura. Y debe comenzarse por la primera Tonsura, la cual se enseñará que es una preparación para recibir las Ordenes. Porque á la manera que suelen los hombres disponerse con exorcismos para el Bautismo, y con esponsales para el Matrimonio, así, cuando cortándoles el cabello se consagran á Dios, se les abre como una puerta para el sacramento del Orden; y con esto se da á entender cuál debe ser el que quiere dedicarse al culto sagrado.

Porque el nombre de Clérigo, que entonces se le da por primera vez, proviene de que comienza á tener al Señor por su suerte y herencia, á la manera de los que en el pueblo Hebreo se entregaban al culto divino, á los cuales prohibió el Señor se les asignase parte alguna de terreno en la Tierra de promisión, diciéndoles: *Yo soy tu porción y tu herencia.* Y aunque ésto sea común á todos los fieles, tiene, sin embargo, que convenir por modo especial á los que se han consagrado al ministerio divino.

14. *Por qué se distinguen los Clérigos con corona redonda en la cabeza.*

Córtanse, pues, los cabellos en forma y figura de corona, la cual deben siempre conservar; y, según van después ascendiendo á un grado superior de Orden, así debe ir haciéndose mayor el tamaño de su círculo. Y enseña la Iglesia que esto procede de Tradición apostólica, haciendo mención de este modo de tonsurar los antiquísimos y muy respetables Santos Padres Dionisio Areopagita, Agustín y Jerónimo.

Y dícese que el Príncipe de los Apóstoles introdujo el primero de todos esta costumbre, para recuerdo de la corona que, tejida con espinas, fué clavada en la ca-

1) *Hier.*, ep. 2 ad Nep.; et habetur XII, q. 1, cap. Cléricus.—2) *Conc. Trid.*, sess. XIV, Decr. de reform. in procem., et sess. XXII, de reform., cap. 1.—3) *Núm.*, XVIII, 20; *Deut.*, X, 9, et XVIII, 2.—4) *Dion.*, De eccl. hier., c. VI, p. 2; *Aug.* (App.), serm. de cont. mundi, c. 3; serm. 21 ad Fratres in Eremo; epist. 33, n. 5; *Hier.*, Ap. Grat., p. II, caus. 12, q. 1, c. 7; confer. ep. 142.

cápiti fuit impósita; ut, quod impii ad Christi ingnomíniam et cruciatum excogitarunt, eo Apóstoli ad decus et glóriam uterentur, simulque significarent curandum esse a ministris Ecclésiæ, ut ómnibus in rebus Christi Dómini nostri spéciem et figuram gerant. Quamquam nonnulli ásserant hac nota régiam dignitatem declarari, quæ iis máxime, qui in sortem Dómini vocati sunt, videtur convenire. Quod enim sanctus Petrus Apóstolus fideli pópulo tribuit: [1] *Vos estis genus electum, regale Sacerdótium, gens sancta,* peculiari quadam et magis própria ratione ad ecclesiásticos ministros illud pertinere fácile intelligimus. Etsi non desunt [2] qui vel perfectioris vitæ professionem a cléricis susceptam circuli figura, quæ ómnium perfectissima est, significari existiment, vel externarum rerum contemptionem, animique ab ómnibus humanis curis vacuitatem declarari putent, quod capilli, supervacáneum quiddam in córpore, tondeantur.

15. *Quæ sit Ostiariorum fúnctio.*

Ostiárius. Post primam Tonsuram ad Ostiárii órdinem primus gradus fieri consuevit. Ejus munus [3] est templi claves et jánuam custodire, et áditu templi arcere eos, quibus ingredi interdictum erat. Ad sanctum étiam Missæ sacrificium assistebat, curaturus ne quis própius quam par esset ad sacram aram accéderet, et sacerdotem rem divinam facientem interpellaret. Alia étiam ministéria illi commissa erant, ut ex ritibus, qui in ejus consecratione adhibentur, pérspici potest. Nam Episcopus, claves ex altari acceptas ei tradens, quem Ostiárium vult institúere: «Sic age, inquit, quasi Deo redditurus rationem pro his rebus, quæ his clávibus recluduntur.» Magnam autem in antiqua Ecclésia hujus Ordĭnis dignitatem fuisse ex eo intelligitur, quod his tempóribus in Ecclésia servari animadvértimus. Nam Thesaurárii officium, qui idem erat ac sacrárii custos, quod ad Ostiários pertinebat, inter honestiores Ecclésiæ functiones étiam nunc habetur.

16. *Quodnam sit in Ecclésia Lectoris officium.*

Lector. Secundus Ordĭnis gradus

beza de nuestro Salvador, á fin de que lo que los impíos discurrieron para afrenta y tormento de Jesucristo, lo usasen los Apóstoles con honra y gloria, é indicasen al mismo tiempo que los ministros de la Iglesia han de procurar ostentar en todas las cosas la imagen y figura de Cristo nuestro Señor. Aunque afirman algunos que por esta nota se significa la dignidad regia, que parece ser propia especialmente de los que son llamados á la suerte del Señor. Pues lo que el Apóstol San Pedro afirma del pueblo fiel: *Vosotros sois el linaje escogido, Sacerdocio real, nación santa,* comprendemos sin dificultad que se refiere por modo especial y más propio á los ministros de la Iglesia. Tampoco faltan quienes juzguen que la profesión de una vida más perfecta, elegida por los clérigos, se significa por la forma circular, que es la más perfecta de todas; y quienes crean que al cortarse los cabellos, como cosa superflua en el cuerpo, se manifiesta el menosprecio de las cosas materiales, y la separación del alma de todos los cuidados mundanos.

15. *Cuál es el oficio de los Ostiarios.*

Ostiario. Después de la Prima Tonsura se suele ascender, como primer grado, al orden de Ostiario. Su oficio es cuidar de las llaves y de la puerta del templo, y prohibir la entrada en él á quienes estaba prohibido entrar. Asistia también al santo sacrificio de la Misa, para procurar que nadie se acercase al altar más de lo que fuese justo, y estorbase al sacerdote cuando esté celebrándola. Se le confiaban además otros ministerios, según puede verse por los ritos, que están prescritos en su ordenación. Porque al entregar el Obispo al que va á ordenar de Ostiario, las llaves tomadas del altar, le dice: «Obra como que has de dar cuenta á Dios de las cosas que se encierran bajo estas llaves.» Y que fué importante en la primitiva Iglesia la dignidad de este Orden, se conoce por lo que vemos que se respeta en la Iglesia en los presentes tiempos. Porque el oficio de Tesorero, que era lo mismo que custodio de la sacristia, el cual pertenecía á los Ostiarios, se considera aún en nuestros dias por uno de los cargos eclesiásticos más honrosos.

16. *Cuál es el oficio del Lector en la Iglesia.*

Lector. El segundo grado del *sacra-*

1) I *Petr.*, II, 9.—2) *Arist.*, lib. III, Physic., text. 75.—3) *Conc. Tolet.* I, c. 9; et habetur dist. 23, c. Ostiarius.

est Lectoris [1] munus. Ad eum pértinet in ecclésia Novi et Véteris Testamenti libros clara voce et distincte recitare, præsertim vero eos qui inter nocturnam psalmódiam legi solent. Ejus quoque partes erant prima christianæ Religionis rudimenta fidélibus trádere. Episcopus itaque, præsente pópulo in ejus ordinatione, librum, quo descripta sunt, quæ ad hanc functionem pértinent, illi tradens, inquit: «Accípe, et esto verbi Dei relator, habiturus, si fidéliter et utiliter impléveris officium tuum, partem cum iis, qui verbum Dei bene ministrarunt ab initio.»

mento del Orden es el cargo de Lector. Es propio de él leer en la iglesia con claridad y distinción los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, en especial los que suelen leerse entre los salmos de los nocturnos. Era también deber suyo enseñar al pueblo los primeros rudimentos de la Religión cristiana. Y por eso el Obispo, al hacerle entrega, delante del pueblo en su ordenación, del libro donde está escrito lo que á este cargo pertenece, le dice: «Toma y sé el relator de la palabra de Dios, para tener parte con los que desde el principio administraron bien la palabra divina, si cumples bien y fructuosamente tu ministerio.»

17. *Exorcistis quid ex officio incumbat.*

EXORCISTA. Tértius Ordo est Exorcistarum [2], quibus potestas data est nomen Dómini invocandi in eos, qui ab immundis spiritibus obsidentur. Quare Episcopus, cum eos instituit, librum, in quo exorcismi continentur, eis pórrigit, usus ea fórmula verborum: «Accípe et commenda memóriæ, et habe potestatem manus imponendi super energúmenos, sive baptizatos, sive catechúmenos.»

17. *Qué les corresponde á los Exorcistas por su cargo.*

EXORCISTA. El tercer Orden es el de los Exorcistas, á los cuales se les da la potestad de invocar el nombre del Señor sobre los que están poseidos por los espíritus inmundos. Por eso, al ordenarlos el Obispo, pone en sus manos el libro que contiene los exorcismos, diciendo estas palabras: «Toma y tenlo presente, y recibe la potestad de imponer las manos sobre los energúmenos, ya sean bautizados, ya catecúmenos.»

18. *Quæ sint Acólythi partes.*

ACÓLYTHUS. Acolythorum [3] quartus est gradus, et últimus eorum ómnium qui minores, et non sacri, appellantur. Eorum munus est ministros majores, Subdiáconos et Diáconos, in altaris ministério assectari, eisque óperam dare. Prætérea lúmina déferunt et asservant, cum Missæ sacrificium celebratur, præcipue vero cum Evangélium légitur: ex quo Ceroferárii álio nómine vocati sunt. Cum itaque ordinantur, hic ritus ab Episcopo servari consuevit: primum quidem, póstquam eos officii sui diligenter admónuit, lúmina eorum singulis tradit in hunc modum: «Accípe ceroferárium cum céreo, et scias te ad accendenda ecclésiæ luminaria mancipari in nómine Dómini», deinde étiam urcéolos vácuos, quibus aqua et vinum in Sacrificio ministratur: «Accípe urcéolos ad suggerendum vinum et aquam in Eucharistiam sánguinis Christi in nómine Dómini.»

18. *Cuál es el oficio del Acólito.*

ACÓLITO. El grado de los Acólitos ès el cuarto y último de todos los que se llaman menores, pero no sagrados. Es deber suyo acompañar y servir á los ministros mayores, Subdiáconos y Diáconos en el ministerio del altar. Sirven además las luces, y las guardan, cuando se celebra el sacrificio de la Misa, y sobre todo, cuando se lee el Evangelio, por lo que se han llamado también ceroferarios. Por esta razón, cuando se ordenan, suele el Obispo guardar los siguientes ritos: primeramente, después de hacerles comprender bien su deber, da una vela á cada uno de ellos de este modo: «Toma el cirial [a] con su vela, y sábete que estás destinado para enceder las luces de la iglesia en el nombre del Señor.» Después le *entrega* vacías las vinajeras con las que se sirve vino y agua en el Sacrificio, diciendo: «Toma las vinajeras, para suministrar vino y agua para la Eucaristía de la sangre de Cristo, en el nombre del Señor.»

---

1) De hoc múnere vide locos supra citatos. Quómodo autem fuerit ordo Lectorum, vel unus Arsenius, divi Athanasii lector, de quo tam multa ecclesiástici historiógraphi scribunt, docere potest. Sed iis étiam antiquiores: *Cypr.*, ep. 33, *Tertul.*, De præscript., c. 61. Lectorum meminerunt.—2) De iisdem agunt auctores supra memorati: Petrus item, qui cum Marcellino sub Diocletiano passus est, ab hoc múnere Exorcista dictus est.—3) Iidem auctores, qui supra, et *Cypr.*, ep. 55, ejus gradus meminerunt. Quidam autem ex vetéribus vocant eos *græce acólythos*, quasi latine dicas *non prohibitos;* alii vocant acólythos, quasi *pedísequos* (pajes) aliorum majorum ministrorum.

19. *Quodnam sit Subdiáconi ministérium, ac cujúsmodi ritus in ejus consecratione adhibeantur.*

SUBDIÁCONUS [1]. A minóribus Ordĭnibus, iisdemque non sacris, de quibus háctenus dictum est, ad majores et sacros legitimus áditus et ascensus patet. In eorum primo gradus Subdiáconus collocatur, cujus munus est, ut nomen ipsum declarat, Diácono ad altare inservire; sacra enim lintea, vasa, panem et vinum, ad Sacrificii usum necessária, parare debet. Nunc Episcopo et sacerdoti aquam præbet, cum manus in Missæ sacrificio ábluunt. Epistolam étiam quæ olim a Diácono in Missa recitabatur, Subdiáconus legit, ac tamquam testis ad sacrum assistit, prohibetque ne sacerdos Sacra faciens a quópiam perturbari possit.

Hæc autem, quæ ad Subdiáconi ministérium spectant, ex solémnibus cæremóniis, quæ in illius consecratione adhibentur, licet cognóscere. Primum enim Episcopus legem [2] perpétuæ continéntiæ huic Ordĭni impósitam esse ádmonet, edicitque néminem in Subdiaconorum ordĭnem cooptandum esse, cui ultro hanc legem accipere non sit propósitum; deinde post solemnem Litaniarum precationem, quæ Subdiáconi múnera et functiones sint, enúmerat atque exponit. His peractis, eorum singuli, qui ordinantur, ab Episcopo quidem cálicem et sacram patenam accipiunt; ab archidiácono vero, ut intelligatur Subdiáconum Diáconi officio subservire, urcéolos vino et aqua plenos, una cum lebete et lintéolo, quo manus absterguntur, dicente Episcopo: «Videte cujúsmodi ministérium vobis tráditur; ideo vos admóneo ut ita vos exhibeatis, ut Deo placere possitis.» Adduntur prætérea áliæ preces. Ad extremum, cum Episcopus sacris véstibus Subdiáconum ornavit, ad quarum singulas própria verba et cæremoniæ adhibentur, tradit ei Epistolarum librum ac dicit: «Accĭpe librum Epistolarum, et habe potestatem legendi eas in Ecclésia sancta Dei, tam pro vivis quam pro defunctis.»

19. *Cuál es el oficio del Subdiácono y qué ritos están prescritos para su ordenación.*

SUBDIÁCONO. De los Ordenes menores, y éstos no sagrados, de que hasta aquí se ha tratado, se pasa y asciende legítimamente [b] á los mayores y sagrados. En el primer grado de éstos se halla el Subdiácono, cuyo cargo consiste, como su mismo nombre lo indica, en servir al Diácono en el altar; porque es deber suyo preparar los corporales, el cáliz, el pan y el vino necesarios para celebrar el Sacrificio. También sirve el agua al Obispo y al sacerdote, cuando se limpia las manos en el sacrificio de la Misa. Canta además el Subdiácono la Epistola, que antiguamente era cantada por el Diácono en la Misa, asiste como testigo al Sacrificio y procura que nadie pueda perturbar al sacerdote estando celebrando.

Cuanto se refiere al ministerio del Subdiácono, puede comprenderse por las solemnes ceremonias que se practican en su ordenación. Porque, en primer lugar, le advierte el Obispo que á este Orden se le ha impuesto la ley de perpetua castidad, y le anuncia que no será admitido al Orden de los Subdiáconos ninguno que no haya prometido voluntariamente guardar esta ley; luego, después de las preces solemnes de las Letanías, enumera y expone cuáles son los cargos y oficios del Subdiácono. Terminado esto, cada ordenando [c] recibe del mismo Obispo un cáliz con la sagrada patena, y del arcediano, para significar que el Subdiácono es inferior al oficio del Diácono, las vinajeras llenas de agua y vino, juntamente con una palangana y toalla, para limpiar con ellas las manos, diciendo el Obispo: «Mirad qué ministerio se os encomienda; por tanto, os amonesto que os conduzcáis de manera que podáis agradar á Dios.» Siguen después otras preces. Por último, después de haber puesto el Obispo al Subdiácono los ornamentos sagrados [d], á cada uno de los cuales se aplican palabras y ceremonias propias, le entrega el libro de las Epistolas, y le dice: «Toma el libro de las Epistolas y recibe la potestad de leerlas en la santa Iglesia de Dios, así por los vivos como por difuntos» [e].

---

1) De Subdiáconis, præter auctores supra citatos, scribit *Cypr.*, epist. 24 et 42.—2) *Dist.* 27, cap. Presbyteris; item *Can.* Apostolorum, 25; *Conc. Carth.* II, can. 2, et V, can. 3; *Rom.*, sub Sylvestro I, can. 2; *Aurelat. II*, can. 2; *Aurelat. III*, can. 2; et *Liber.*, can. 33, et multa ália; *Leo*, in ep. 82 ad Anasthasium.

a) O el candelero.—b) Literal: se abre paso y ascenso legitimo.—c) Literal: cada uno de los que se ordenan. Se traduce *quidem* por *mismo*, que es aquí su propio significado. Puede también no traducirse.—d) El amito, el manipulo y la dalmática.—e) Y añade el ceremonial: In nómine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amén.

20. *Quod sit Diáconi munus.*

DIÁCONUS [1]. Secundum autem sacrorum Ordinum gradum Diáconus óbtinet, cujus ministérium látius patet, sanctiusque semper hábitum est. Ad eum enim pértinet Episcopum perpétuo sequi, concionantem custodire, eique et sacerdoti Sacra facienti, vel ália Sacramenta administranti, præsto esse, et in Missæ sacrificio Evangélium légere. Olim vero fidélium ánimos sæpius excitabat ut Sacra atténderent; sánguinem [2] étiam Dómini ministrabat, in quibus ecclésiis ea consuetudo erat, ut fideles Eucharistiam sub utraque spécie súmerent. Diácono prætérea ecclesiasticorum bonorum dispensátio commissa erat, ut unicuique ad victum necessária subministraret.

Ad Diáconum étiam áttinet, tamquam [3] Episcopi óculum, pervestigare quinam in urbe pie et religiose, quive secus vitam traducant; qui ad Sacrifícium et concionem statis tempóribus convéniant, qui rursus non convéniant; ut cum de ómnibus Episcopum certiorem fécerit, ille vel privatim unumquemque hortari et admonere, vel palam corrígere et objurgare possit, uti se magis profecturum esse intelléxerit. Catechumenorum étiam nómina recitare debet, et eos, qui Ordinis sacramento initiandi sunt, ante Episcopum statúere. Licet ei prætérea, si absit [4] Episcopus et sacerdos, Evangélium explanare, non tamen e superiori loco, ut intelligatur hoc ejus próprium munus non esse.

21 *Quales Diáconi eligendi sint.*

Quanta vero diligéntia adhibenda sit, ne quis eo múnere indignus ad hunc Ordinis gradum ascendat, Apóstolus ostendit, [5] cum ad Timótheum Diáconi mores, virtutem et integritatem expósuit. Hoc idem satis étiam declarant ritus et solemnes cæremóniæ, quibus ab Episcopo consecratur. Plúribus enim et sanctióribus précibus ad Diáconi quam ad Subdiáconi ordinationem útitur Episcopus, et ália addit sacrarum véstium ornamenta. Prætérea manus ei imponit, quod quidem [6]

20. *Cuál es el oficio del Diácono.*

DIÁCONO. El Diácono ocupa el segundo grado de los Ordenes sagrados, cuyo ministerio es más extenso y siempre se consideró más santo. Pues le pertenece ir siempre con el Obispo, acompañarle cuando predica y asistirle á él, lo mismo que al sacerdote, cuando dice Misa ó administra otros Sacramentos, y cantar el Evangelio en el sacrificio de la Misa. Antiguamente exhortaba con frecuencia á los fieles á que atendiesen al Sacrificio; asimismo administraba la sangre del Señor en las iglesias, en que habia costumbre de que los fieles recibiesen la Eucaristía bajo las dos especies. El Diácono, además, estaba encargado de distribuir los bienes eclesiásticos, y proveia á cada uno de lo necesario para su sustento.

Pertenece también al Diácono, como ojo *derecho* del Obispo, investigar quiénes viven en la ciudad piadosa y rectamente, y quiénes al contrario; quiénes asistian en los dias determinados á Misa y al sermón, y quiénes, por el contrario, no asistian; á fin de que, dando cuenta de todo al Obispo, pudiera éste ya exhortar y prevenir á cada uno privadamente, ya corregirle y reprenderle en público, según entendiere que habia de ser más provechoso. Debe igualmente leer públicamente los nombres de los catecúmenos, y presentar al Obispo á los que han de ser ordenados. Puede, además, estando ausente el Obispo y el sacerdote, explicar el Evangelio, pero no desde el púlpito, para indicar que esto no es cargo suyo propio.

21. *Quiénes deben ser elegidos Diáconos.*

Cuán gran cuidado debe ponerse para que nadie, siendo indigno de este cargo, ascienda á este grado del Orden, nos lo dice el Apóstol cuando explica á Timoteo las costumbres, la virtud y rectitud del Diácono. Esto mismo indican también suficientemente los ritos y las ceremonias solemnes con que es ordenado por el Obispo. Porque recita éste más preces y más solemnes en la ordenación del Diácono que en la del Subdiácono, y añade otros ornamentos de las vestiduras sagradas [a]. Impone, además, sobre él las manos [b],

1) De Diáconis scribunt *Luc.*, in Actis. cap. VI; *Paul.*, philipp. 1, 1; I *Timot.*, III, 8 et 12; *Ambr.*, lib I Offic., cap. 41.—2) *Act.*, VI, 2 y 3; *Leo*, in serm. de S. Laurent.—3) *Clem.*, epist. 1 ad Jacob. fratr. Dom.; habetur *Dist.* 93; cap. Diáconi; *Conc. Trid.*, sess. XXIV in Decr. de reform., c. 14.—4) Diáconos concionari potuisse docet in primis exemplum Stéphani, *Act.*, V, et Philippi, *Act.*, VIII, et Sancti Vincentii, teste *Aug.*, serm. 2 de S. Vincéntio prædicante.—5) I *Tim.*, III, 7, 8, 9, 10 et 12.—6) *Act.*, VI, 6.

a) La estola y la dalmática —b) Le impone sólo la mano derecha, diciendo: Accipe Spíritum Sanctum ad robur et ad resistendum diábolo et tentatiónibus ejus, in nómine Dómini. *Enchir. Ordinand.*

ab Apóstolis factitatum esse légimus, cum primos Diáconos instituerunt. Dénique Evangeliorum librum ei tradit, his verbis: «Accĭpe potestatem legendi Evangélium in Ecclésia Dei tam pro vivis quam pro defunctis. In nómine Dómini» [1].

22. *Quæ sit dignitas et amplitudo Sacerdótii.*

SACERDOS. Tértius omniumque sacrorum Ordĭnum summus gradus [2] est Sacerdótium; qui vero illo prædĭti sunt, eos véteres Patres duobus nomínibus vocare solent. Interdum enim Presbytĕros appellant, quod græce seniores significat, non solum propter ætatis maturitatem, quæ huic Ordĭni máxime necessária est, sed multo magis propter morum gravitatem, doctrinam et prudéntiam; ut enim scriptum est: [3] *Senectus venerábilis est, non diuturna, neque annorum número computata; cani autem sunt sensus hóminis, et ætas senectutis vita immaculata.* Interdum vero Sacerdotes vocant, tum quia Deo consecrati sunt, tum quia ad eos pértinet Sacramenta administrare, sacrasque res et divinas tractare.

23. *Quótuplex sit cum Novæ, tum Véteris Legis Sacerdótium.*

Sed quóniam duplex Sacerdótium in Sacris Litteris descríbitur, álterum internum, álterum externum, utrumque distinguendum est, ut, de quo hoc loco intellígatur, a Pastóribus explicari possit.

Quod igitur ad intérius Sacerdótium áttinet, omnes fideles, póstquam salutari aqua abluti sunt, sacerdotes [4] dicuntur, præcipue vero justi qui spíritum Dei habent, et divinæ grátiæ beneficio Jesu Christi, summi Sacerdotis, viva membra effecti sunt. Hi enim [5] fide, quæ charitate inflammatur, in altari mentis suæ [6] *spirituales Deo hóstias* immolant; quo in génere bonæ omnes et honestæ actiones, quas ad Dei glóriam réferunt, numerandæ sunt. Quare in Apocalypsi ita légimus: [7] *Christus lavit nos a peccatis nostris in sánguine suo, et fecit nos regnum et sa-*

como leemos haberlo hecho siempre así los Apóstoles, cuando instituyeron los primeros Diáconos. Por último, le entrega el libro de los Evangelios, diciendo: «Recibe potestad para cantar el Evangelio en la Iglesia de Dios, así por los vivos como por los difuntos. En nombre del Señor.»

22. *Cuál sea la dignidad y excelencia del Sacerdocio.*

SACERDOTE. El grado tercero y superior de todos los Órdenes sagrados es el Sacerdocio; y los antiguos Padres suelen distinguir con dos nombres á los que están investidos de él. Unas veces los llaman Presbíteros, que en griego significa los más ancianos [a], no tanto por la madurez de la edad, que tan necesaria es á este Orden, como más singularmente por la gravedad de costumbres, instrucción y prudencia; porque así está escrito: *La ancianidad es venerable, no la de larga duración ni apreciada por el número de años; porque las canas son la prudencia del hombre, y la edad anciana es la vida sin pecados.* Y otras veces los llaman Sacerdotes, ya [b] por estar consagrados á Dios, ya porque á ellos pertenece administrar los sacramentos y tratar las cosas sagradas y divinas.

23. *De cuántas maneras es el Sacerdocio, así de la Ley Nueva como de la Antigua.*

Pero mencionándose en las Sagradas Letras dos clases de Sacerdocio, el uno interno y externo el otro, los dos deben distinguirse, para que sea fácil á los Párrocos explicar del que se trata en este lugar.

Por lo que hace al Sacerdocio interno, todos los fieles, después de haber sido bautizados, se llaman sacerdotes, y por modo especial los justos, que tienen el espíritu de Dios, y son hechos por la divina gracia miembros vivos del sumo Sacerdote Jesucristo. Estos, en efecto, por medio de la fe, inflamada por la caridad, ofrecen á Dios en el altar de su corazón *sacrificios espirituales,* entre los cuales deben contarse todas las obras buenas y virtuosas, que dirigen á gloria de Dios. Por eso leemos en el Apocalipsis: *Cristo nos lavó de nuestros pecados con su sangre y nos ha hecho reino y sacerdotes de Dios, Padre suyo.* En igual

1) Diáconos étiam olim légere consuevisse Evangélium testatur *Hier.*, ep. 48 ad Sabin. — 2) *Conc. Trid.*, sess. XXIII per totam; et cap. *Sit rector*, dist. 48, et cap. *Pastoralis*, 7, q. 1. — 3) *Sap.*, IV, 8 et 9. — 4) *Ambr.*, lib. IV de Sacr., c. 1; *Basil.*, serm. 2 de Bapt., 68; *Aug.*, lib. X de Civ. Dei., cap. 6; *Leo*, serm. 2 de Aniv. Pontificatus. — 5) *Gálat.*, V, 6. — 6) I *Pet.*, II, 5. — 7) *Apocal.*, I, 5 et 6.

a) Véase la nota puesta en la sección 13, capítulo VI, columna castellana. — b) Según San Isidaro, Arzob. de Sevilla, la voz sacerdote trae origen de *sacer-dux*, ó *sacra-docens* ó *sacra-dans;* y según otros, de *sacra-dos* ó *sacra-fáciens*.

cerdotes Deo et Patri suo. In quam senténtiam ab Apostolorum Príncipe dictum est: [1] *Ipsi tamquam lápides vivi superædificámini, domus spiritualis, sacerdótium sanctum, offerentes spirituales hóstias, acceptábiles Deo per Jesum Christum.* Et Apóstolus nos hortatur, [2] *ut exhibeamus córpora* nostra *hóstiam viventem, sanctam, Deo placentem: rationábile obséquium vestrum.* David item multo ante dixerat: [3] *Sacrificium Deo spíritus contribulatus: cor contritum et humiliatum, Deus, non despicies.* Quæ ómnia ad intérius sacerdótium spectare fácile intelligitur.

24. *Præter internum sacerdótium, áliud esse externum demonstratur.*

Externum vero Sacerdótium [4] non ómnium fidélium multitúdini, sed certis homínibus cónvenit, qui, legítima mánuum impositione solemnibusque sanctæ Ecclésiæ cæremóniis instituti et Deo consecrati, ad áliquod próprium sacrumque ministérium adscribuntur.

Hoc Sacerdótii discrimen in vèteri étiam Lege observari potest; nam de interiori Dávidem esse locutum paulo ante demonstratum est; externi vero, nemo ignorare potest, [5] quam multa Dóminus Móysi et Aaroni præcepta déderit. Prætérea universam Levíticam tribum ministério Templi adscripsit; ac lege cavit [6] ne quis ex ália tribu in eam functionem se inferrre auderet. Quare [7] Ozías rex, lepra á Dómino percussus, quod sacerdotale munus usurpasset, arrogántiæ et sacrilegii sui gravíssimas pœnas dedit.

Quia ígitur eamdem Sacerdótii distinctionem in Lege evangélica licet animadvértere, docendi erunt fideles nunc de externo Sacerdótio agi, quod certis homínibus attributum est. Hoc enim tantúmmodo, ad Ordĭnis sacramentum pértinet.

25. *Quæ sint Sacerdotum própriæ functiones.*

Sacerdotis igitur munus est Deo Sacrifícium fácere et eclesiástica Sacramenta administrare, quemádmodum ex consecrationis rítibus perspícitur. Nam Epíscopus, cum Sacerdotem áliquem instituit, primum quidem manus ei, una cum ómnibus Sacerdótibus qui ad-

sentido se expresó el Príncipe de los Apóstoles: *Sois también vosotros edificados sobre mí, á manera de piedras vivas, como casa espiritual, sacerdocio santo, ofreciendo víctimas espirituales que sean agradables á Dios, por Jesucristo.* Y el Apóstol nos exhorta á que *ofrezcamos nuestros cuerpos, como víctima viva, santa y agradable á Dios*, que es el *culto* [a] *racional que debéis ofrecerle.* Del mismo modo David había dicho mucho tiempo antes: *El espíritu compungido es sacrificio grato para Dios; no despreciarás, oh Dios mío, el corazón contrito y humillado.* Fácilmente se comprende que todos estos testimonios se refieren al sacerdocio interno.

24. *Demuéstrase haber, además del sacerdocio interno, otro externo.*

Mas el Sacerdocio externo no pertenece á todos los fieles, sino á determinados hombres, que ordenados y consagrados á Dios por la legítima imposición de las manos, y con solemnes ceremonias de la Santa Iglesia, están dedicados á un ministerio especial y sagrado.

Estas dos clases de Sacerdocio pueden también observarse en la Ley Antigua; porque poco ha se ha visto que David hizo referencia al interno; y del externo nadie puede ignorar los innumerables preceptos que dió el Señor á Moisés y á Aarón. Dedicó además toda la tribu de Leví al servicio del Templo, y prohibió por una ley que ninguno de las tribus restantes osase introducirse en aquel ministerio. Y así el rey Ozías, herido de lepra por el Señor, por haber usurpado funciones sacerdotales, fué castigado severamente [b] por su soberbia y sacrilegio.

Por consiguiente, siendo fácil demostrar que existen en la Ley evangélica estas mismas dos clases de Sacerdocio, se enseñará á los fieles que aquí se trata del Sacerdocio externo, que está vinculado en determinados hombres. Porque únicamente éste es el que corresponde al sacramento del Orden.

25. *Cuáles son los ministerios propios de los Sacerdotes.*

Así, pues, es ministerio propio del Sacerdote ofrecer á Dios el sacrificio *de la Misa* y administrar los sacramentos de la Iglesia, como se deduce claramente de los ritos de su ordenación. Porque el Obispo, cuando va á ordenar á uno de Sacerdote, primero impone sobre él las manos junta-

1) I *Pet.*, II, 5.—2) *Rom.*, XII, 1.—3) Psalm. L, 19.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXIII, de Ord., cap. 1 et can. 1.—5) *Exod.*, XXVIII, 29 et 40, et totus *Leviticus.*—6) *Núm.*, III, 10.—7) II *Paral.*, XXVI, 19.

a) Algunos leen en el texto latino *rationale.*—b) *Pœnas dare, péndere vel persólvere*, es frase que se traduce por ser castigado ó pagar un delito, etc.

sunt, imponit; deinde stolam húmeris aptans, eam ante pectus in crucis formam componit: quo quidem declaratur Sacerdotem virtute indui ex alto, qua possit crucem Christi Dómini et jugum [1] suave divinæ Legis perferre, eamque non verbis solum, sed vitæ sanctíssime [2] actæ exemplo trádere. Póstea manus sacro óleo inungit; tum vero cálicem cum vino et patenam cum hóstia tradit, dicens: «Accĭpe potestatem offerendi sacrificium Deo, Missasque celebrandi tam pro vivis quam pro defunctis.» Quibus cæremóniis et verbis interpres ac mediátor Dei et hóminum constitúitur: quæ præcípua Sacerdotis fúnctio existimanda est. Ad extremum vero, mánibus iterum ejus cápiti impósitis: «Accĭpe, inquit, Spíritum Sanctum: quorum remíseris peccata, remittuntur eis; et quorum retinúeris, retenta sunt»; eique cœlestem illam, [3] quam Dóminus discípulis suis dedit, peccata retinendi ac remittendi potestatem tribuit.

mente con todos los Sacerdotes que están presentes; después, echando la estola por los hombros, la ajusta delante del pecho en forma de cruz; con lo que se da á entender que el Sacerdote es revestido de la fortaleza de lo alto para que pueda llevar siempre [a] la cruz de Cristo nuestro Señor y el yugo suave de la divina Ley, y enseñarla, no sólo con palabras, sino también con el ejemplo de una vida santamente [b] empleada. Unge luego sus manos con el sagrado óleo, y después le entrega un cáliz con vino y una patena con hóstia, diciéndole: «Recibe la potestad de ofrecer el sacrificio á Dios y de celebrar Misas, tanto por los vivos como por los difuntos.» Con cuyas ceremonias y palabras es constituido mensajero y mediador entre Dios y los hombres, y ésta debe considerarse la misión principal del Sacerdote. Por último, poniendo segunda vez las manos sobre su cabeza, le dice: «Recibe el Espíritu Santo: sean perdonados los pecados á aquellos á quienes se los [c] perdonares, y sean retenidos los que retuvieres»; y le comunica aquella divina potestad de retener y perdonar pecados, que el Señor dió á sus Apóstoles.

Hæc vero sunt sacerdotalis Ordĭnis própria et præcípua múnera, qui tametsi unus est, vários tamen dignitatis et potestatis gradus habet.

Tales son los ministerios propios y principales del Orden sacerdotal, que, si bien es uno solo, tiene, no obstante, varios grados de dignidad y potestad.

26. *Quamvis unus sit sacerdótii Ordo, non tamen unus est Sacerdotum gradus.*

Primum est eorum qui Sacerdotes simplíciter vocantur, quorum functiones háctenus declaratæ sunt.

Secundus est Episcoporum, qui singulis episcopátibus præpósiti sunt, ut non solum céteros Ecclésiæ ministros, sed fidelem pópulum regant, et eorum saluti summa cum vigilántia et cura prospiciant. Quare in Sacris Litteris Pastores óvium sæpe appellantur, quorum munus et officium Paulus descripsit, [4] ut in Apostolorum Actis légimus, in ea concione, quam ad Ephésios hábuit. Itemque a Petro, Apostolorum Príncipe, [5] divina quædam episcopalis ministérii régula trádita est, ad quam si Episcopi suas actiones dirigere stúdeant, dubitandum non erit quin Pastores boni et sint, et habeantur. Sed

26. *Aunque es uno el Orden sacerdotal, no es, sin embargo, uno solo el grado de los Sacerdotes.*

El primer grado es el de los que simplemente se llaman Sacerdotes, cuyos ministerios se han explicado anteriormente.

El segundo es el de los Obispos, los cuales están puestos al frente de los respectivos obispados para regir, no sólo á los demás ministros de la Iglesia, sino también al pueblo fiel, y mirar por su salvación con exquisito celo y cuidado. Conforme á esto, llámanse muchas veces en las Sagradas Letras Pastores de ovejas, cuyo cargo y ministerio trazó San Pablo, según leemos en los Hechos Apostólicos, en el sermón que dirigió á los de Efeso. Del mismo modo San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, enseñó una regla divina del ministerio episcopal, á la cual, si procuran los Obispos conformar sus obras, es indudable que serán buenos Pastores y conside-

---

1) *Luc.*, XXIV, 49.—2) *Matt.*, XI, 30.—3) *Joan.*, XX, 23.—4) *Act.*, XX, 28, 29 et 30.—5) I *Petr.*, V, 2 et 3.

a) Se traduce *perferre* por llevar siempre, porque la preposición *per* denota perfección intensiva ó extensiva, cuando se junta al verbo y al nombre.—b) En algunas ediciones se lee *sanctíssime et honestíssime actæ*.—c) En algunas ediciones se leen en plural, según están en el texto evangélico, los verbos *remíseris* y *retinúeris*.

iidem Episcopi et Pontifices dicuntur, accepto ab éthnicis nómine, qui príncipes sacerdotum Pontifices appellare consueverunt.

Tértius gradus est Archiepiscoporum, qui plúribus Episcopis præsunt; qui Metropolitani étiam vocantur, quod illarum úrbium antistites sint, quæ tamquam matres habeantur illius provinciæ; quare superiorem quam Episcopi locum et ampliorem potestatem habent, tametsi ab Episcopis ordinatione nihil differant.

In quarto gradu Patriarchæ collocantur, id est, primi supremique Patres.

27. *De sédibus antiquis Patriarcharum.*

Olim in universa Ecclésia, præter summum Romanum Pontificem, quátuor tantum Patriarchæ numerabantur, neque [1] omnes tamen dignitate pares. Nam Constantinopolitanus, etsi ad eum post omnes álios hic honos delatus est, tamen ob Imperii majestatem altiorem locum obtinuit. Próximus est Alexandrinus, cujus ecclésiam Marcus evangelista, jussu Principis Apostolorum, fundavit. Tértius Antiochenus, ubi Petrus sedem primo locavit. Extremum gradum habet Hierosolymitanus, quam ecclésiam Jacobus, frater Dómini, rexit.

28. *Romanus Póntifex ómnium est Episcoporum máximus, idque jure divino.*

Præter hos omnes, cathólica Ecclésia Romanum Pontificem máximum, quem in Ephesina Synŏdo Cyrillus Alexandrinus Archiepiscopum, totius orbis terrarum Patrem et Patriarcham appellat, semper venerata est. Cum enim in Petri, Apostolorum Principis, cáthedra sédeat, in qua usque ad vitæ finem sedissse constat, summum in eo dignitatis gradum et jurisdictionis amplitúdinem, non quidem ullis synódicis aut áliis humanis constitutiónibus, sed divinitus [2] datam agnoscit. Quamobrem, ómnium fidélium et Episcopo-

rados como tales. Llámanse también Pontífices los Obispos, trayendo origen este nombre de los gentiles, que tenían costumbre de llamar Pontífices á los príncipes de los sacerdotes.

El tercer grado es el de los Arzobispos, que presiden á varios Obispos, los cuales se llaman también Metropolitanos, por ser prelados de las ciudades, que se consideran como matrices de aquella provincia. Por lo cual ocupan un lugar superior y tienen [a] poder más extenso que los Obispos, á pesar de que en nada se distinguen de éstos por su ordenación.

En el cuarto grado están los Patriarcas, esto es, los primeros y supremos Padres.

27. *De las antiguas Sedes Patriarcales* [b].

Además del Sumo Pontífice de Roma, había antiguamente en toda la Iglesia sólo cuatro Patriarcas, pero no todos de igual dignidad. Porque el de Constantinopla, aunque á éste se le concedió este honor después que á todos los demás, obtuvo, sin embargo, el lugar preeminente por la importancia del Imperio [c]. El segundo es el de Alejandría, cuya iglesia fundó el evangelista San Marcos, por mandato del Príncipe de los Apóstoles. El tercero es el de Antioquía, en donde estableció San Pedro primeramente su *Sagrada* Cátedra. Ocupa el grado último el de Jerusalén, cuya iglesia gobernó Santiago, hermano [d] del Señor.

28. *El Romano Pontífice es el superior de todos los Obispos, y esto por derecho divino.*

Además de todos éstos, la Iglesia católica ha venerado siempre al Sumo Pontífice de Roma, á quien en el Concilio de Efeso llama San Cirilo de Alejandría, Arzobispo, Padre y Patriarca de todo el orbe. Porque estando sentado en la Cátedra de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, la cual es evidente que ocupó hasta el fin de su vida, reconoce en él *la Iglesia* el sumo grado de dignidad y la supremacía de jurisdicción, dada, no por disposiciones conciliares ni por ley ninguna humana, sino por el mismo Dios. Por consiguiente, siendo Padre y maestro de todos los fieles y Obispos y

1) Vide *dist.* 22, cap. Constantinopolitanæ, et cap. Renovantes; *Conc. Nic.*, I, cap. 6.—2) *Anacl.*, ep. 3, cap. 4; et habetur *dist.* 22, cap. Sacrosancta; *Greg.*, lib. VII, ep. 63 et 64. Vide étiam, sect. 12, pág. 90 hujus Catechismi.

a) Se repite el verbo *habent*, dándole distinto significado.—b) Los títulos patriarcales hoy día, aunque algunos de ellos nominales, son doce: los cuatro antiguos, de que se habla en esta sección, y además los de Venecia, Indias occidentales, Lisboa, Antioquía de los griegos Melquitas, Antioquía de los Maronitas, Antioquía de los Sirios, Babilonia y Cilicia de los Armenios.—c) Esto es, por ser la corte de los emperadores desde Constantino.—d) Sabido es que antiguamente se llamaban hermanos los primos, y así se dice también hermana de la Virgen Santísima á María Cleofé, madre de Santiago el Menor, de quien aquí se trata.

rum, ceterorumque Antistitum, quocumque illi múnere et potestate prædĭti sint, pater ac moderator, universali Ecclésiæ, ut Petri succesor Christique Dómini verus et legitimus Vicárius, præsĭdet.

29. *Quis sit legitimus sacramenti Ordĭnis minister.*

MINISTER ORDINIS. Ex his itaque Pastores docebunt, et quæ sint ecclesiasticorum Ordĭnum ac grádum præcipua múnera et functiones, et quis hujus Sacramenti minister sit.

Constat enim ad Episcopum eam administrationem pertinere: quod étiam Sanctarum Litterarum auctoritate, certissima Traditione, ómnium Patrum testimónio, Conciliorum decretis, sanctæ Ecclésiæ usu et consuetúdine fácile erit [1] comprobare. Quamvis autem nonnullis Abbátibus permissum sit ut minores, et non sacros Ordĭnes, interdum administrent, tamen hoc próprium Episcopi munus esse nemo dúbitat, cui uni ex ómnibus, prætérea némini, licet réliquis Ordinibus, qui majores et sacris dicuntur, initiare. Nam Subdiáconos, Diáconos et Sacerdotes unus tantum Episcopus órdinat; Episcopi, ex Apostolorum traditione, quæ perpétuo in Ecclésia custodita est, a tribus Episcopis consecrantur.

30. *Cur in promovendis ad Ordĭnes singularis próbitas requiratur.*

SUBJECTUM ORDINIS. Séquitur nunc ut explicetur quinam ad hoc Sacramentum, in primisque ad sacerdotalem Ordĭnem, apti sint, et quæ in eis potissimum requirantur. Ex hoc enim difficile non erit statúere quid in áliis Ordinibus dandis pro cujusque officio et dignitate observare opórteat. Máximam autem in hoc Sacramento cautionem adhibendam esse ita colligitur, quod cétera grátiam ad illorum sanctificationem et usum tribuunt, a quibus percipiuntur; at vero qui Sacris initiantur, ob eam rem cœlestis grátiæ participes fiunt, ut eorum ministério Ecclésiæ atque ádeo ómnium saluti [2] consulatur. Ex quo factum esse intelligimus ut statis tantúmmodo diebus, quibus étiam solémnia jejúnia ex ve-

de los demás Prelados, cualquiera que sea la dignidad y jurisdicción que tengan, rige á la Iglesia universal, como sucesor de San Pedro y verdadero y legítimo Vicario [a] de Cristo, Señor nuestro.

29. *Quién es el ministro legítimo del sacramento del Orden.*

MINISTRO DEL ORDEN. Enseñarán, pues, los Párrocos, según esto, no sólo cuáles son los principales cargos y ministerios de los Órdenes y grados eclesiásticos, sino también quién es el ministro de este Sacramento. Y es manifiesto que su administración pertenece al Obispo, lo cual puede, además, fácilmente confirmarse con la autoridad de las Sagradas Letras, la constante Tradición, el testimonio de todos los Santos Padres, los decretos de los Concilios, y por el uso y práctica de la Santa Iglesia. Pues aunque se permitió á ciertos Abades administrar alguna vez los Ordenes menores, pero no los sagrados, es indudable, sin embargo, que esto es cargo propio del Obispo, á quien única y exclusivamente [b] pertenece conferir los demás Ordenes, llamados sagrados y mayores. Porque sólo el Obispo ordena á los Subdiáconos, Diáconos y Sacerdotes; y los Obispos son consagrados por tres Obispos, según tradición apostólica, guardada siempre en la Iglesia.

30. *Por qué se requiere rectitud especial para ser promovidos á los Ordenes.*

SUJETO DEL ORDEN. Toca ahora explicar quiénes son aptos para este Sacramento, y sobre todo para el Orden sacerdotal, y qué se requiere principalmente en ellos. Después ya no será difícil determinar lo que conviene observar al conferir los demás Ordenes según los deberes y la dignidad de cada uno. Y que debe ponerse especialisimo cuidado en este Sacramento, dedúcese de que los demás dan la gracia para santificación y provecho de los que los reciben, mientras que los que reciben los sagrados Ordenes, se hacen partícipes, por esto mismo, de la divina gracia, para servir por su ministerio á la Iglesia, y por tanto á la salud espiritual de todos. Por esto se explica [c] que sólo se celebren Ordenes en determinados días, en los cuales están mandados también ayunos so-

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIII, de Ord., cap. 3; decr. de Reform., c. 10; idque docent *Conc. Antioch.*, c. 10, *Ancyr.*, c. 12; *Epiph.*, hær. 75; *Hieron.*, ep. 85; *Damasc.*, et *Leo*, ep. 88.—2) *Dionys.*, lib. De eccles. hier., c. 3.

a) En algunas ediciones se lee: Vicarius in terris præsidet.—b) Esta frase latina traducida literalmente, se expresaría así: á quien único entre todos, y á nadie además, ó fuera de él.—c) Se ha traducido así la frase: ex quo factum esse intelligimus, advirtiéndose que *factum esse* es un rodeo latino.

tustíssimo cathólicæ Ecclésiæ more [1] indicuntur, Ordinationes fiant; ut scilicet fidelis pópulus ejúsmodi sacrarum rerum ministros piis et sanctis precatiónibus a Deo impetret, qui ad tanti ministérii potestatem recte et cum Ecclésiæ utilitate gerendam aptiores esse videantur.

31. *Quanta vitæ et morum intégritas in Ordinando requiratur.*

Primum itaque in eo, qui Sacerdos creandus est, vitæ et morum intégritas commendetur magnópere oportet: non solum quia, si mortiferi alicujus peccati cónscius se initiari curet, vel étiam patiatur, novo se et máximo scélere obstringit; sed étiam, quia virtutis et innocéntiæ lumen áliis præferre debet. Ea de re quid Apóstolus [2] Tito et [3] Timótheo præcipiat, Pastóribus declarandum erit, et simul illud docendum ea córporis vitia, [4] quæ in véteri Lege ex Dómini præscriptione áliquem ab altaris ministério excludebant, in evangélica Lege ad ánimæ vitia præcipue transferenda esse. Quare sanctam illam consuetúdinem in Ecclésia servari animadvértimus, ut qui Sacris initiandi sunt, prius Pœniténtiæ sacramento consciéntiam purgare diligenter stúdeant.

32. *In Sacerdote quæ et quanta doctrina requiratur.*

Prætérea in Sacerdote non solum ea cognitio requirenda est, quæ ad Sacramentorum usum et tractationem pértinet, sed étiam Sacrarum Litterarum sciéntia ita instructum esse oportet, ut pópulo christianæ fidei Mystéria et divinæ Legis præcepta trádere, ad virtutem et pietatem incitare, á vitiis revocare fideles possit. Sacerdotis enim duo sunt múnera: quorum álterum est ut Sacramenta rite conficiat et administret; álterum, ut pópulum, fidei suæ commissum, iis rebus et institutis, quæ ad salutem necessária sunt, erúdiat. Malachias enim ita testatur: [5] *Lábia Sacerdotis custódient sciéntiam, et legem requirent ex ore ejus, quia ángĕlus Dómini exercítuum est.* Ut igitur in horum áltero, si mediocri cognitione sit ornatus, præstare, quod debet,

lemnes, según antiquísima costumbre de la Iglesia católica, con el fin, sin duda alguna, de que el pueblo fiel alcance de Dios, con santas y fervorosas oraciones, ministros sagrados, de tal manera que se vea claramente que son los más idóneos para ejercer con rectitud y para bien de la Iglesia la potestad de tan sublime ministerio.

31. *Cuánta pureza de vida y costumbres se requiere en el Ordenando.*

A este efecto, pues, es muy conveniente en primer lugar exigir en el que va á ser hecho Sacerdote, pureza de vida y de costumbres, no solamente porque si aspira, ó, aún más, consiente en ordenarse con conciencia de algún pecado mortal, se hace reo de un nuevo y más grave pecado, sino también por estar obligado á dar á los demás ejemplo brillante de virtud y de inocencia. Acerca de esto habrán de exponer los Párrocos lo que el Apóstol manda á Tito y á Timoteo, y enseñarán al mismo tiempo que aquellos defectos corporales que, según la Ley Antigua, por mandato divino excluían á uno del ministerio del altar, deben aplicarse en la Ley evangélica, principalmente á los defectos del alma. Por eso vemos que en la Iglesia se conserva la costumbre de que los que han de ser ordenados procuren con gran cuidado limpiar antes su conciencia por medio de la Penitencia sacramental.

32. *Qué y cuánta ciencia se requiere en el Sacerdote.*

Además, no sólo se exigirá en el Sacerdote el conocimiento que es necesario para el uso y administración de los Sacramentos, sino también debe hallarse tan instruido en la ciencia de las Sagradas Escrituras, que le sea fácil enseñar al pueblo los Misterios de la fe cristiana y los preceptos de la Ley de Dios, excitarle á obras de virtud y de devoción y apartarle de los vicios. Porque dos son los cargos del Sacerdote: de los cuales el uno consiste en hacer y administrar debidamente los Sacramentos; y el otro en instruir al pueblo, confiado á su celo, en las materias y enseñanzas que son necesarias para salvarse. Pues así se expresa Malaquías: *Los labios del Sacerdote guardarán la ciencia, y de su boca se aprenderá la ley, puesto que él es el ángel del Señor de los ejércitos.* Por lo tanto, concediendo [a] que pueda hacer lo

1) Quæsint témpora a jure statuta, habetur *dist.* 15, cap. In fine, ex Gelas. ad episcopos per Lucaniam. epist. 1, cap. 13; et *Greg.*, lib. 2, ep. 3, et De tempóribus Ordinationum.—2) *Ad Tit.*, I, 7.—3) I *Ad Timot.*, III, 8 et 9 per totum.—4) *Levit.*, XXI, 17 ad 21, etc.—5) *Malach.*, II, 7.

a) Es una oración concesiva, y sabido es que en esta clase de oraciones no se traducen al latín los romances castellanos demos, supongamos, etc.

possit; álterum certe non vulgarem, sed exquisitam pótius doctrinam desiderat; quamvis æque ab ómnibus Sacerdótibus summa reconditarum rerum sciéntia non exigatur, sed quæ ad suscepti officii et ministérii functionem unicuique satis esse possit.

que es debido en uno de estos dos cargos, teniendo de él ligeros conocimientos, seguramente el segundo requiere una instrucción, no vulgar, sino extraordinaria, si bien no se requieren del mismo modo en todos los Sacerdotes elevados conocimientos de las materias más profundas, sino las que puedan ser suficientes para ejercer el oficio y ministerio de que está encargado.

33. *Quinam ad Sacerdótii dignitatem non sint admittendi.*

Pueris autem, et furiosis vel améntibus, quod usu rationis cáreant, hoc Sacramentum dandum non est; quamvis, si iis quoque administretur, Sacramenti characterem in eorum ánimam imprimi certo credendum sit. Qui vero ætatis annus in singulis Ordinibus sit exspectandus, ex sacri Tridentini Concilii [1] decretis fácile erit cognóscere.

Excipiuntur étiam servi; neque enim divino cúltui dedicari debet, qui non sui juris, sed in altérius potestate est. Viri prætérea sánguinum et homicidæ, quia ecclesiástica lege repelluntur et irregulares sunt. Spúrii quoque, et ii omnes qui ex legítimis núptiis non sunt procreati. Decet enim ut qui Sacris addicuntur, nihil in se hábeant, quo ab áliis mérito contemni et despici posse videantur.

Ad extremum étiam admitti non debent, qui áliquo insigni córporis vitio deformes aut manci sunt; ea enim fœdĭtas et debilitátio tum offensionem habet, tum vero Sacramentorum administrationem impédiat necesse est.

33. *Quiénes no deben ser admitidos á la dignidad sacerdotal.*

No se debe dar este Sacramento á los niños ni á furiosos ó dementes, porque carecen del uso de la razón; aunque, si también se les administrase, deberá creerse, sin duda alguna, que en sus almas queda impreso el carácter del Sacramento. Y será fácil conocer por los decretos del santo Concilio de Trento á qué años de edad debe esperarse para cada uno de los Ordenes.

Exceptúanse también los esclavos, porque no debe dedicarse al culto divino el que no es dueño de su persona, sino que está bajo el dominio de otro. Asimismo *son exceptuados* los hombres sanguinarios y homicidas, que por la ley eclesiástica son excluidos é irregulares. *No lo son menos* los hijos espurios y todos los que no han nacido de legítimas nupcias. Porque es justo que los que se dedican á cosas sagradas, no tengan realmente nada por lo que se juzgue puedan con razón ser despreciados y desechados por los demás.

Ultimamente, tampoco pueden sea admitidos los que son deformes ó imperfectos por algún defecto notable en el cuerpo, porque esta deformidad y falta de vigor, no sólo producen aversión, sino que forzosamente impiden la administración de los Sacramentos.

34. *Qui sint præcipui hujus Sacramenti effectus.*

Effectus. Sed jam his rebus expósitis, súperest ut Pastores dóceant, qui sint hujus Sacramenti effectus.

Constat vero, quamvis Ordĭnis sacramentum, ut ántea dictum est, máxime ad Ecclésiæ utilitatem et pulchritúdinem spectet, tamen in ejus quoque ánima, qui sacris initiatur, sanctificationis [2] grátiam efficere, qua idóneus habilisque ad recte munus suum fungendum, Sacraméntaque administranda reddatur; quemádmodum étiam Baptismi grátia quilibet ad ália Sacramenta percipienda aptus efficitur.

34. *Cuáles son los efectos principales de este Sacramento.*

Efectos. Expuesto ya lo que antecede, resta por enseñar los Párrocos cuáles son los efectos de este Sacramento.

Y es bien notorio que, á pesar de tener por fin principal el sacramento del Orden, según se ha dicho antes, la utilidad y el embellecimiento de la Iglesia; esto no obstante, produce también en el alma del que es ordenado, la gracia de la santificación, por medio de la que se hace idóneo y hábil para ejercer bien su ministerio y administrar los Sacramentos, á la manera que por la gracia del Bautismo se hacen también todos hábiles para recibir los demás Sacramentos.

1) *Conc. Trid*, sess. XXIII de Ref., c. 12.—2) Vide *Conc. Flor.*

Aliam quoque grátiam hoc Sacramento tribui perspicuum est, præcipuam vidélicet potestatem, quæ ad sanctissimum Eucharistiæ sacramentum refertur, in Sacerdote quidem plenam et perfectam, ut qui Dómini nostri corpus et sánguinem unus potest conficere; in áliis vero inferiorum Ordĭnum ministris majorem minoremve, quo quisque ministério suo magis minusve ad Altaris sacramenta accedit.

Atque hæc potestas étiam character spiritualis dicitur; quod qui Sacris imbuti sunt, interiori quadam nota, animæ [1] impressa, ab áliis fidélibus distinguantur, ac divino cúltui mancipentur; ad quam Apóstolus videtur spectasse, cum ad Timótheum ait: [2] *Noli negligere grátiam, quæ in te est, quæ data est tibi per prophétiam, cum impositione mánuum presbytérii;* et álibi: [3] *Admóneo te ut resúscites grátiam Dei, quæ est in te per impositionem mánuum mearum.*

Hæc de Ordĭnis sacramento satis dicta sint; potiora enim tantum rerum cápita Pastóribus trádere professi sumus, ut illis fidelis pópuli docendi et in christiana pietate erudiendi argumenta suppeditarent.

Es evidente que por este Sacramento se confiere también otra gracia, esto es, la potestad especial, referente al santísimo sacramento de la Eucaristía, plena y perfecta al Sacerdote, como que sólo él puede consagrar el cuerpo y la sangre de nuestro Señor; y respecto á los demás ministros de los Órdenes inferiores, mayor ó menor, según que cada uno por su ministerio se aproxima más ó menos al sacramento del Altar.

Y esta potestad [a] llámase también carácter espiritual, porque los ordenados *in Sacris* se distinguen de los demás fieles por cierta señal interior impresa en el alma, y están consagrados al culto divino; á cuya potestad parece que se refirió el Apóstol cuando dijo á Timoteo: *No malogres la gracia que tienes* por la consagración, *la cual se te dió en virtud de* particular *revelación, con la imposición de las manos de los presbíteros;* y en otra parte: *Te exhorto que avives la gracia de Dios, que hay en ti, por la imposición de mis manos.*

Será bastante lo dicho acerca del sacramento del Orden; pues sólo nos propusimos trazar á los Párrocos los puntos capitales de esta materia, para facilitarles medios de enseñar al pueblo fiel y de instruirle en la piedad cristiana.

DE MATRIMONII SACRAMENTO

CAPUT VIII

1. *Cur Párochi sédulo débeant invigilare, ut pópulus christianus Matrimónii [4] naturam et sanctitatem cógnitam hábeat.*

Quóniam Pastóribus beata et perfecta christiani pópuli vita propósita esse debet, iis, quidem máxime optandum esset, quod Apóstolus se cúpere ad Corinthios scribebat his verbis: [5] *Volo omnes vos esse sicut meipsum,* nimirum ut omnes continéntiæ virtutem sectarentur; nihil enim beátius in hac vita fidélibus potest contíngere, quam ut ánimus, nulla mundi cura distractus, sedataque et restincta omni carnis libidine, in uno pietatis stúdio et cœléstium rerum cogitatione conquiescat. Sed quóniam, ut idem Apóstolus tes-

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO VIII

1. *Por qué deben los Párrocos atender cuidadosamente á que el pueblo cristiano conozca la naturaleza y santidad del Matrimonio.*

Debiendo de proponerse los Párrocos la vida feliz y perfecta del pueblo cristiano, convendría muchísimo que deseasen lo que el Apóstol escribía á los de Corinto que él deseaba, en estos términos: *Me alegrara que fueseis todos tales como yo mismo,* esto es, que todos siguieran la virtud de la continencia; porque nada más feliz puede acontecer en esta vida á los fieles que el que el alma, sin preocuparse en ningún cuidado del mundo, y sosegado y extinguido [b] todo apetito de la carne, esté satisfecha únicamente con los actos de piedad y la contemplación de las cosas del

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIII de Ord., cap. 3, can. 4.—2) I *Tim.*, IV, 14.—3) II *Tim.*, I, 6.—4) De hoc Sacr., vide *Conc. Trid.*, sess. XXIV, decem capita de reform. Matrim.—5) I *Cor.*, VII, 7.

a) En la edición romana no se lee *potestas*, sino sólo: Atque hæc étiam character, etc.—b) En la edición romana se lee, en la columna latina, restricta, de *restringo*: contener, disminuir, calmar, en vez de restincta, de *restinguo*, apagar, extinguir, etc.

tatur, [1] *Unusquisque proprium donum habet ex Deo, álius quidem sic, álius vero sic;* et Matrimónium magnis et divinis bonis ornatum est, ita ut inter ália cathólicæ Ecclésiæ Sacramenta vere ac próprie numeretur, ac [2] Dóminus nuptiarum celebritatem præséntia sua honestarit, satis apparet ejus doctrinam tradendam esse, cum præsertim liceat animadvértere tum [3] sanctum Paulum, tum [4] Apostolorum Principem, quæ non solum ad dignitatem, sed étiam ad officia Matrimónii pertinebant, plúribus locis accurate scripta reliquisse. Divino enim Spiritu afflati, óptime intelligebant, quanta et quam multa cómmoda ad christianam societatem pervenire possent, si fideles Matrimónii sanctitatem cógnitam haberent et inviolatam servarent; contra vero, ea ignorata vel neglecta, plúrimas maximasque calamitates et detrimenta in Ecclésiam importari.

Cielo. Mas como, según afirma el mismo Apóstol: *Cada uno recibe de Dios su propio don: unos de una manera, otros de otra;* y el Matrimonio está dotado de grandes y divinos bienes, de tal suerte que está incluido verdadera y propiamente entre los demás sacramentos de la Iglesia católica, y el Señor honró con su presencia la solemnidad de las bodas, resulta muy claro que debe enseñarse la doctrina de este *Sacramento;* mucho más pudiendo notarse que así San Pablo como el Príncipe de los Apóstoles dejaron escrito oportunamente en varios lugares cuánto se refiere no sólo á la dignidad, sino también á los deberes del Matrimonio. En efecto, inspirados en el espíritu de Dios, comprendían perfectamente cuán grandes y cuántos bienes podrían provenir al pueblo cristiano, si los fieles conocían bien y guardaban fielmente la santidad del Matrimonio; y que, por el contrario, ignorada ó desestimada ésta, vendrían á la Iglesia muchas y muy grandes desgracias y perjuicios.

2. *Quapropter sancta illa cópula Matrimónii, Conjúgii aut Nuptiarum nomínibus exprimatur.*

NOMEN. Primum itaque Matrimónii natura et vis explicanda est; nam cum vitia sæpe honesti similitúdinem gerant, cavere oportet ne fideles, falsa Matrimónii spécie decepti, turpitúdine et nefariis libidínibus ánimam commáculent, cujus rei declarandæ causa a nóminis significatione ordiendum est.

Matrimónium ab eo [5] dicitur, quod fémina idcirco máxime núbere debet ut mater fiat, vel quia prolem concípere, párere, educare matris munus est. Conjúgium quoque a conjugando appellatur, quod legitima múlier cum viro quasi uno jugo adstringatur. Prætérea Núptiæ, quia, ut inquit [6] sanctus Ambrósius, pudoris grátia puellæ se obnúberent; quo étiam declarari videbatur viris obedientes subjectasque esse oportere.

2. *Por qué esta santa cópula se expresa con los nombres de Matrimonio, Unión conyugal y Nupcias.*

NOMBRE. Primeramente, pues, se explicará el origen y la definición de Matrimonio; porque, ostentando muchas veces los vicios apariencia de virtud, es conveniente evitar que los fieles, engañados por un concepto erróneo del Matrimonio, manchen sus almas con torpezas y perversas liviandades; y, para explicar todo ésto, debe comenzarse por el significado del nombre.

Llámase Matrimonio, porque la mujer debe casarse principalmente para ser madre, ó por ser propio de la madre concebir, parir y criar á los hijos. Se llama también Unión conyugal, del verbo latino conjugare [a], porque la mujer legítima se enlaza con su marido como con un yugo. Asimismo se llama Nupcias, porque, según dice San Ambrosio, las doncellas por causa del pudor se cubrían con un velo [b]; con lo cual parece significarse también que deben obedecer y estar sujetas á su marido.

3. *Quid sit Matrimónium.*

DEFINITIO. Ita vero ex communi Theologorum [7] senténtia definitur: «Ma-

3. *Qué es Matrimonio.*

DEFINICIÓN. Defínese del siguiente modo, según el común sentir de los Teólo-

1) I *Cor.*, VII, 7; *Fulg.*, ep. 3 ad Probum, c. 9.—2) *Joan.*, II, 2.—3) I *Cor.*, VII per totum; *Ephes.*, V, 22; *Coloss.*, III, 15 ad 19; *Rom.*, VII, 2.—4) I *Petr.*, II, 2; *Damasc.*, lib. 3.—5) *Aug.*, lib. 19 contra Faustum, cap. 26.—6) *Ambr.*, lib. I Abraham, cap. 9 in fine.—7) *Magister*, in IV, dist. 7; et Decr. Grat., 17, q. 2, in princip. quæst.

a) En otras ediciones se lee conjungendo de *conjungo*.—b) Según el Manual Toledano, en España está vigente el rito de estar cubiertos los desposados con un velo blanco, al cual se añade una cinta de color rosa, que sirve de *jugale*, ó sea lazo conyugal; y el velo y el yugal se les pone, en la Misa nupcial, después de decir el celebrante el *Paternoster*, y se les quita, después de la Oración *Deus Abraham*.

trimónium est viri et mulieris maritalis conjúnctio inter legitimas personas, individuam vitæ consuetúdinem rétinens.»

Cujus definitionis partes ut plánius intelligantur, docendum est, quamvis hæc ómnia in perfecto Matrimónio insint: consensus vidélicet intérior, pactio externa verbis expressa, obligátio et vinculum, quod ex ea pactione efficitur, et cónjugum copulátio, qua Matrimónium consummatur, nihil horum tamen Matrimónii vim et rationem próprie habere, nisi obligationem illam et nexum, qui conjunctionis vocábulo significatus est.

Addĭtur vero maritalis, quóniam ália pactionum génera, quibus viri et mulieres obligantur, ut sibi mútuam óperam præstent vel prétii vel altérius rei causa, prorsus aliena sunt a Matrimónii ratione.

Séquitur deinde: inter legitimas personas; quóniam qui a nuptiarum conjunctione légibus omnino exclusi sunt, ii Matrimónium inire non possunt, neque, si ineant, ratum est; exempli gratia, qui intra quartum gradum propinquitate conjuncti sunt, puerque ante décimum quartum annum aut puella ante duodécimum, quæ ætas légibus constituta est, ad Matrimónii justa fœdĕra ineunda apti esse non possunt.

Quod vero extremo loco pósitum est: individuam vitæ consuetúdinem rétinens, indisolúbilis vínculi naturam declarat, quo vir et uxor colligantur.

4. *Ubi præcipua vis Matrimónii consistat.*

Ex his igitur patet Matrimónii naturam et rationem in vínculo illo consistere. Nam quod áliæ clarissimorum virorum definitiones hoc videntur consénsui tribuere, ut, cum dicunt conjúgium esse consensum maris et féminæ, hoc ita accipiendum est consensum ipsum Matrimónii causam effectricem esse, quod Patres in Concilio Florentino [1] docuerunt; etĕnim obligátio et nexus oriri non potest nisi ex consensu et pactione.

5. *Qualis in Matrimónio requiratur consensus, quaque ratione sit declarandus.*

Sed illud máxime necessárium est,

gos: «Matrimonio es la unión marital de un hombre y de una mujer entre personas legítimas, constituyendo una sociedad indisoluble.»

Y para comprender las partes de esta definición, se enseñará que, si bien en el matrimonio perfecto se hallan todas estas cosas á saber: consentimiento interno, contrato externo expresado verbalmente, la obligación y el vínculo que nacen de este contrato, y la unión carnal de los cónyuges, por la que se consuma el Matrimonio, ninguna de estas cosas, sin embargo, contiene propiamente la esencia y razón de Matrimonio, sino la obligación y el vínculo que se significan con la palabra unión.

Añádese marital, porque los demás géneros de contratos, por los que se obligan hombres y mujeres á ayudarse mutuamente por interés material ó por cualquiera otro fin, son completamente extraños á la esencia del Matrimonio.

Sigue después: entre personas legítimas; porque los que están absolutamente excluidos por las leyes de la unión conyugal, éstos no pueden contraer Matrimonio, y no es válido aunque le celebren, por ejemplo: los que son parientes dentro del cuarto grado, y el joven antes de los catorce años, y la doncella antes de los doce, cuya edad es la fijada por las leyes, no son aptos para contraer legítima unión matrimonial.

Y lo que se dice en último lugar: constituyendo una sociedad indisoluble, indica la existencia del vínculo indisoluble con que quedan sujetos el varón y la mujer (mientran vivan).

4. *En qué consiste la razón principal del Matrimonio.*

Dedúcese de lo dicho que la esencia y razón del Matrimonio consiste en dicho vínculo. Pues aunque otras definiciones de varones distinguidos parece que atribuyen esto al consentimiento, como cuando dicen que Matrimonio es el consentimiento del varón y de la mujer, esto debe entenderse en el sentido de que el consentimiento es la causa eficiente del Matrimonio, según lo enseñaron los Padres en el Concilio de Florencia, toda vez que la obligación y el vínculo no pueden constituirse sino en virtud del consentimiento y del contrato.

5. *Qué consentimiento se requiere para el Matrimonio y cómo debe expresarse.*

Y es sumamente necesario que el con-

1) *Conc. Flor.*, in ep. Eug. IV ad Armenios.

ut consensus verbis, quæ præsens tempus significant, [1] exprimatur; neque enim Matrimónium est simplex donátio, sed mútua páctio. Atque ita fit ut consensus altérius tantum ad Matrimónium conjungendum satis esse non possit, sed duorum inter se mútuum esse opórteat, atqui ad declarandum mútuum ánimi consensum, verbis opus esse perspicuum est. Si enim ex interiori tantum consensu sine externa áliqua significatione, Matrimónium constare posset, illud étiam sequi videretur ut, cum duo, qui disjunctissimis et máxime diversis in locis essent, ad núptias consentirent, ántequam alter álteri voluntatem suam vel litteris vel núntiis declarasset, veri et stábilis Matrimónii lege conjungerentur: quod tamen a ratione et sanctæ Ecclésiæ consuetúdine et decretis alienum est.

6. *Mútuus consensus verbis futuri témporis expressus Matrimónium non éfficit.*

Recte autem dicitur oportere, ut consensus verbis exprimatur, quæ præsentis [2] témporis significationem hábeant; nam quæ futurum tempus indicant, Matrimónium non conjungunt, sed spondent. Deinde quæ futura sunt, nondum esse perspicuum est; quæ vero non sunt, parum vel nihil firmi aut stábilis habere existimandum est. Quare nondum connúbii jus in eam mulierem quisquam habet, quam se in Matrimónium ducturum esse pollicetur, neque statim ab eo impletum est, quod se facturum promisit, tametsi fidem præstare debet; quod si non fáciat, violatæ fidei reus esse convincitur. At vero qui Matrimónii fœdĕre álteri júngitur, quamvis póstea pœniteat, tamen, quod factum est, mutare irritumve et infectum réddere non potest. Cum itaque conjúgii obligátio nuda promissio non sit, sed ejúsmodi abalienátio, qua re ipsa vir mulieri, et vicissim múlier viro córporis sui potestatem tradit, idcirco necesse est verbis, quæ præsens tempus designant, Matrimónium cóntrahi, quorum verborum vis, étiam póstquam enuntiata sunt, pérmanet, virumque et uxorem indissolubili vínculo constrictos tenet.

sentimiento se exprese con palabras que determinen tiempo presente; porque el Matrimonio no es una simple donación, sino un contrato recíproco. Y de aquí resulta que no puede ser bastante el consentimiento de uno solo para contraer Matrimonio, sino que tiene que ser mutuo de los dos entre sí, y para expresar este mutuo consentimiento de la voluntad es clarísimo que debe hacerse por medio de palabras. Porque si pudiera haber Matrimonio con sólo el consentimiento interno, sin manifestación alguna exterior, es claro que resultaría también que, consintiendo para el Matrimonio dos que estuviesen en puntos muy distantes y diversos, quedarían casados según la ley del Matrimonio verdadero y firme, aun antes de manifestar el uno al otro su voluntad por escrito ó por medio de otras personas; lo cual es, sin duda, contrario á la razón, y la costumbre y á las leyes de la Santa Iglesia.

6. *El mutuo consentimiento, expresada con palabras de tiempo futuro, no constituye Matrimonio.*

Dícese, pues, con razón que es necesario expresar el consentimiento con palabras que signifiquen tiempo presente; pues las que significan tiempo futuro no constituyen Matrimonio, sino que le prometen. Por otra parte, las cosas que están por venir, es evidente que aún no existen; y es muy lógico que las cosas que carecen de existencia, tengan poco ó nada de firmeza y estabilidad. Por consiguiente, nadie tiene aún derecho matrimonial sobre una mujer, con quien promete se ha de casar, y no cumplió en seguida lo que prometió hacer, aunque está obligado [a] á cumplir su palabra; y si no lo cumple, se hace culpable de infidelidad. Mas el que se une á otro según la ley del Matrimonio, aunque después le pese, no puede mudar ni tener por nulo ó por no hecho lo que se realizó. Luego, siendo la obligación del Matrimonio no una mera promesa, sino una transmisión tal de derechos que por ella el marido transmite realmente á su mujer y á su vez la mujer á su marido, el dominio de su cuerpo, es, por tanto, indispensable que el Matrimonio se contraiga por palabras que expresen tiempo presente, cuya eficacia permanece aun después de haberse pronunciado, y mantiene ligados al varón y á la mujer con vínculo indisoluble.

---

1) De spons. et matrim., cap. Tuæ fraternitati; et consentit Mag. ibidem, lit. C. —2) De spons. et matrim., cap. Si inter virum.

a) Esto es, en Derecho canónico. En lo civil, por el Código vigente, art. 43, se dispone que los esposales de futuro no producen obligación de contraer matrimonio, y que ningún Tribunal admitirá demanda en que se pretenda su cumplimiento.

7. *Si pudore aut álio impedimento consensus verbis non exprimatur, nutus et signa verborum locum habent.*

Sed verborum loco tum nutus et signa, quæ intimum consensum aperte indicent, satis ad Matrimónium esse possunt, tum ipsa étiam taciturnitas, cum puella propter verecúndiam non respondet, sed pro ea parentes loquuntur.

8. *Ad verum Matrimónium concúbitus non requíritur.*

Ex iis igitur Párochi fidélibus tradent Matrimónii naturam et vim in vinculo et obligatione sitam esse, ac, præter consensum eo, quo dictum est, modo expressum, ut verum Matrimónium existat, concúbitum necessário non requiri; nam et primos parentes [1] ante peccatum, quo témpore nulla inter eos carnis cópula intercésserat, ut Patres [2] testantur, vero Matrimónio junctos fuisse plane constat. Quare a Sanctis Pátribus dictum est Matrimónium non concúbitu, sed consensu existere; quod étiam a sancto Ambrosio in libro de Virginibus [3] repetitum légimus.

9. *Quótuplex sit Matrimónii consideratio.*

Jam vero, hisce explicatis, illud docendum erit Matrimonium [4] dúplicem rationem habere. Nam, vel ut naturalis conjúnctio (conjúgium enim non ab hominibus inventum, sed a natura), vel ut sacramentum, cujus vis naturálium rerum conditionem súperat, considerandum est. Ac quóniam grátia naturam pérficit (neque *prius* [5] *quod spirituale est, sed quod animale, deinde quod spirituale),* rei ordo póstulat ut de Matrimónio, ut natura constat et ad naturæ officium pértinet, prius agendum sit; tum vero quæ illi, ut sacramentum est, convéniunt, explananda erunt.

10. *Quis Matrimónii, ut officium naturæ signíficat, sit auctor.*

Matrimónium ut officium naturæ. —In primis itaque docendi sunt fideles Matrimónium a Deo institutum esse; scriptum est enim in Génesi [6]: *Másculum et féminam creavit eos, benedixitque illis Deus, et ait: Créscite, et multi-*

7. *Si por vergüenza ó por otro impedimento no se expresa con palabras el consentimiento, las señas y los signos sustituyen á las palabras.*

Empero, en lugar de las palabras, pueden bastar para el Matrimonio, ya un movimiento de cabeza y otros signos que indican claramente el consentimiento interior, ya también el mismo silencio, cuando la doncella no contesta por pudor, y hablan por ella sus padres.

8. *No se requiere el concúbito para el verdadero Matrimonio.*

Según esto, enseñarán los Párrocos á sus feligreses que la esencia y virtud del Matrimonio consisten en el vínculo y la obligación, y que para que haya verdadero Matrimonio, fuera del consentimiento, expresado según queda dicho, no se requiere necesariamente el coito; porque también es bien manifiesto que nuestros primeros Padres estuvieron unidos con verdadero matrimonio antes de su pecado; en cuyo tiempo no hubo entre ellos cópula carnal, según afirman los Santos Padres. Por lo cual dicen éstos que el Matrimonio no se constituye por la cópula carnal, sino por el consentimiento, y esto vemos que también lo recuerda San Ambrosio en su libro sobre las Vírgenes.

9. *De cuántas maneras se puede considerar el Matrimonio.*

Ahora bien, explicado lo que antecede, se enseñará que el matrimonio tiene doble aspecto. Porque debe considerarse ó como unión natural (pues el enlace conyugal no fué inventado por los hombres, sino por la naturaleza), ó como sacramento, cuya virtud supera la condición de las cosas naturales. Y, perfeccionando la gracia á la naturaleza (porque *no* se formó *primero lo que es espiritual, sino lo que es* cuerpo *animal, y después lo que es espiritual),* pide el orden de las cosas que se trate primero del Matrimonio, en cuanto se funda en la naturaleza y es un deber de ésta; y después se explicará lo que es propio de él, en cuanto es sacramento.

10. *Quién instituyó el Matrimonio, en cuanto es un deber de la naturaleza.*

El Matrimonio como deber natural. —Se enseñará, pues, á los fieles, en primer lugar, que el Matrimonio fué instituído por Dios; pues léese en el Génesis: *Criólos varón y hembra, y los bendijo Dios, diciendo: creced y multiplicaos;* y: *No es*

1) *Gen.*, II, 25, et IV, 1.—2) *Hier.*, adv. Jovin. I, 4, 16; *Aug.*, De gen. ad litt. IX, 3; De civit. Dei. XIV, 26.—3) *Ambr.*, De Inst. Virg. VI, 1.—4) Matrimónium est a natura, ff. de Justitia et Jure, lib. 1.—5) I *Cor.*, XV, 46.—6) *Gén.*, I, 27 et 28.

plicámini; et [1]: *Non est bonum esse hóminem solum, faciamus ei adjutórium símile sibi;* ac paulo post [2]: *Adæ vero non inveniebatur adjutor similis ejus. Immisit ergo Dóminus Deus soporem in Adam; cumque obdormisset, tulit unam de costis ejus, et replevit carnem pro ea. Et ædificavit Dóminus Deus costam, quam túlerat de Adam, in mulierem, et adduxit eam ad Adam. Dixitque Adam: hoc nunc os de óssibus meis, et caro de carne mea; hæc vocábitur virago, quóniam de viro sumpta est. Quamobrem relinquet homo patrem suum et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una.* Quæ, ipso Dómino auctore [3] apud sanctum Matthæum, ostendunt Matrimónium divinitus institutum esse.

11. *Matrimónium, ut naturæ officium consideratum, et máxime ut sacramentum, dissolvi non potest.*

Neque vero Deus Matrimónium tantúmmodo instituit, verum, ut sancta Tridentina Synŏdus [4] declarat, perpétuum étiam et indissolúbilem nodum ei áddidit; siquidem Salvator ait: [5] *Quod Deus conjunxit, homo non séparet.* Quamvis enim Matrimónio, quátenus naturæ est officium, convéniat ut dissolvi non possit, tamen id máxime fit quátenus est sacramentum. Qûa ex re étiam in ómnibus, quæ naturæ lege ejus própria sunt, summam perfectionem conséquitur; tamen et prolis educandæ stúdio et áliis Matrimónii bonis repugnat ut ejus vinculum dissolúbile sit.

12. *Omnibus homínibus lex contrahendi non est impósita.*

Quod vero a Dómino dictum est, [6] *Créscite, et multiplicámini,* id eo spectat ut, cujus rei causa Matrimónium institutum erat, declaret; non ut singulis hominibus necessitatem imponat. Nunc enim, aucto jam humano génere, non solum ulla lex uxorem dúcere áliquem non cogit, sed pótius [7] virginitas summópere commendatur, et unicuique in Sacris Litteris suadetur, ut quæ Matrimónii statu præstántior sit, majoremque in se perfectionem et sanctitatem contineat. Dóminus enim Salvator noster ita dócuit: [8] *Qui potest cápere,*

bueno que el hombre esté solo: hagámosle una ayuda semejante á él; y poco después: *Mas no existía para Adán ayuda semejante á él. Por tanto, hizo Dios nuestro Señor caer sobre Adán un profundo sueño, y, estando durmiendo, le quitó una de sus costillas y llenó de carne aquel vacío. Y formó el Señor de la costilla, que había sacado de Adán, una mujer, y se la presentó á Adán. Y exclamó Adán: Esto es hueso de mis huesos, y carne de mi carne: se llamará, pues, hembra,* [a] *porque del hombre ha sido sacada. Por cuya causa dejará el hombre á su padre y á su madre, y estará unido á su mujer; y los dos vendrán á ser una sola carne.* Todo lo cual demuestra que el Matrimonio fué instituído por Dios, según lo declaró el mismo Señor, según San Mateo.

11. *No puede disolverse el Matrimonio, considerado como un deber natural y mucho menos como sacramento.*

No solamente instituyó Dios el Matrimonio, sino que, como declara el Santo Concilio de Trento, le puso además un lazo perpetuo é indisoluble, puesto que dijo el Salvador: *Lo que Dios ha unido, no lo desuna el hombre.* Pues por más que es propio del Matrimonio, en cuanto es deber natural, no poder disolverse, sucede esto aún en mayor grado en cuanto es sacramento. Por cuya razón adquiere también suma perfección en todo lo que es propio de él por ley natural; repugna, en fin, al cargo de educar á los hijos y á los demás bienes del Matrimonio, que sea disoluble su vínculo.

12. *No se ha impuesto á todos los hombres la obligación de contraerle.*

Estas palabras del Señor: *Creced y multiplicaos,* tienen por objeto declarar por qué causa se instituyó el matrimonio, pero no el imponer obligación á todos y cada uno de los hombres. Pues ahora, propagado ya el género humano, no tan sólo ley alguna obliga á nadie á casarse, sino que, por el contrario, se recomienda con sumo cuidado la virginidad, y en las Sagradas Letras se aconseja á todos, por ser más excelente que el estado matrimonial, y contener en sí mayor perfección y santidad. Así, en efecto, nos lo enseñó nuestro Dios y Salvador: *El que pueda ser capaz*

1) *Gén.*, II, 18.—2) *Gén.*, II, 20 ad 24.—3) *Matt.*, XIX, 6.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, init., et can. 5 et 7; et cap. Fraternitatis, 35, q. 10; et cap. Débitum de bigamis et de conjug. lepros. in princ.—5) *Matt.*, XIX, 6.—6) *Gén.*, I, 28.—7) *Conc. Trid.*, sess. XXIV de Matr., cap. 9 et 10.—8) *Matt.*, XIX, 12.

a) Generalmente se traduce *virago* por varona, pero es más propio *hembra*, que viene de *homo*, y así lo traduce el autor de la Biblia de Torres Amat.

capiat; et Apóstolus ait: [1] *De virgínibus præceptum Dómini non hábeo, consílium autem do, tamquam misericórdiam consecutus a Dómino, ut sim fidelis.*

13. *Vir et múlier conjungi cur débeant.*

Sed quibus de causis vir et múlier conjungi débeant, explicandum est. Prima ígitur est hæc ipsa diversi sexus naturæ instinctu expetita societas, mútui auxilii spe conciliata, ut alter altérius ope adjutus vitæ incómmoda facilius ferre et senectutis imbecillitatem sustentare queat.

Altĕra est procreationis appetitus, non tam quidem ob eam rem, ut bonorum et divitiarum heredes relinquantur, quam ut veræ fidei et religionis cultores educentur. Quod quidem máxime sanctis illis Patriarchis, cum uxores dúcerent, propósitum fuisse ex Sacris Litteris satis apparet. Quare Angelus, cum Tobiam admoneret quo pacto mali dæmŏnis vim posset repéllere: [2] *Ostendam* inquit, *tibi qui sunt quibus prævalere potest dæmónium. Hi namque, qui conjúgium ita suscípiunt ut Deum a se et a sua mente excludant, et suæ libídini ita vacent* (Psalm. XXXI, 9), *sicut équus et mulus, quibus non est intellectus: habet potestatem dæmónium super eos.* Deinde subjecit: [3] *Accipies virginem cum timore Dómini, amore filiorum magis quam libídine ductus, ut in sémine Abrăhæ benedictionem in filiis consequaris.* Atque una hæc étiam causa fuit, cur [4] Deus áb initio Matrimónium institúerit. Quare fit ut illorum sit scelus gravíssimum, qui, Matrimónio juncti, medicamentis vel conceptum impédiunt, vel partum ábigunt; hæc enim homicidarum ímpia conspirátio existimanda est.

14. *Post peccatum cur Matrimónium institutum fuerit.*

Tértia est quæ post primi parentis lapsum [5] ad álias causas accessit, cum propter justitiæ, in qua homo cónditus erat, amissionem, appetitus rectæ rationi repugnare cœpit; ut scilicet, qui sibi suæ imbecillitatis cónscius est, nec carnis pugnam vult ferre, Matrimónii

de eso, séalo; y el Apóstol añade: *En orden á las vírgenes, yo no tengo precepto del Señor; doy, sí, consejo, como quien ha conseguido del Señor la misericordia de ser fiel* ministro suyo.

13. *Por qué deben casarse el hombre y la mujer.*

Pero conviene explicar por qué razones deben casarse el hombre y la mujer. Es la primera esta misma unión de los dos sexos, apetecida por natural instinto, formada con la esperanza de socorrerse mutuamente, para poder, ayudado el uno con el auxilio del otro, llevar más suavemente las molestias de la vida, y sufrir las debilidades de la vejez.

La segunda es el deseo de tener hijos, no tanto por dejar herederos de sus honores [a] y riquezas, cuanto por criarlos fieles á la fe y á la Religión verdadera. Y se ve bien claro por las Sagradas Letras que esto es lo que se proponían principalmente aquellos Santos Patriarcas cuando se casaban. Y así, al enseñarle el Angel á Tobías de qué modo podría rechazar las acometidas del demonio, le dijo: *Yo te enseñaré quiénes son aquellos sobre los cuales tiene potestad el demonio.* Son *aquellos precisamente que abrazan con tal disposición el Matrimonio, que apartan de sí y de su mente á Dios, y se entregan á su pasión como el caballo y el mulo que carecen de inteligencia* (Salm. XXXI, 9): *sobre éstos tiene poder el demonio.* Después añadió: *Te unirás á la doncella con temor del Señor, llevado más bien del deseo de* tener *hijos que de la concupiscencia, á fin de conseguir en los hijos la bendición* como *en el linaje de Abraham.* Y ésta fué la única causa por la que instituyó Dios el Matrimonio al principio *del mundo;* de donde se deduce que es gravísimo el pecado de los que, unidos en matrimonio, ó impiden la concepción ó promueven el aborto por medio de medicinas, porque esto debe considerarse una conspiración desnaturalizada de homicidas.

14. *Por qué se instituyó el Matrimonio después del* primer *pecado.*

La tercera razón es la que se agregó á las anteriores después de la caída de nuestros primeros Padres, cuando, por haber perdido la inocencia con que fué creado el hombre, las pasiones comenzaron á rebelarse contra la recta razón; es á saber: para que, quien esté persuadido de su fla-

1) I *Cor.*, VII, 25.—2) *Tob.*, VI, 16 et 17.—3) *Tob.*, VI, 22.—4) *Gén.*, I, 28.—5) *Aug.*, lib. XIV de Civ. Dei, cap. 15, 16 et 17; *Damasc.*, lib. IV de Orthod. fide, cap. 25.

a) Se ha traducido *bonorum* por honores, porque bienes y riquezas aquí son sinónimos, y parece que en el texto primitivo debió leerse *honorum*; y así se lee en la edición de Madrid, año 1771.

remédio ad vitanda libidinis peccata utatur. De quo ita Apóstolus scribit: [1] *Propter fornicationem unusquisque suam uxorem hábeat, et unaquæque suum virum hábeat;* ac paulo post, cum docuisset interdum orationis causa a Matrimónii débito abstinendum esse, subjecit: [2] *Et íterum revertímini in idipsum, ne tentet vos Sátanas propter incontinéntiam vestram.*

Hæc igitur sunt causæ, quarum áliquam sibi propónere quisque debet, qui pie et religiose, ut sanctorum filios decet, núptias velit contráhere.

Quod si ad eas causas áliæ étiam accedant, quibus hómines inducti Matrimónium ineant, atque, in habendo uxoris delectu, hanc illi præponant, ut heredis relinquendi desidérium, divítiæ, forma, géneris splendor, morum similitudo: hujúsmodi sane rationes damnandæ non sunt, cum Matrimónii sanctitati non repugnent. Neque enim in Sacris Litteris [3] Jacob patriarcha repreh énditur, quod Rachelem, ejus pulchritúdine illectus, Liæ prætúlerit.

Hæc de Matrimónio, ut naturalis conjúnctio est, docenda erunt.

15. *Cur Matrimónium Sacramenti dignitate per Christum sit auctum.*

MATRIMÓNIUM UT SACRAMENTUM.—Ut autem Sacramentum est, explicare oportebit ejus naturam multo præstantiorem esse, et omnino ad altiorem finem réferri. Quemádmodum enim Matrimónium, [4] ut naturalis conjúnctio, ad propagandum humanum genus ab initio institutum est; ita deinde, ut pópulus ad veri Dei et Salvatoris nostri Christi cultum et religionem procrearetur atque educaretur, Sacramenti dignitas illi tributa est. Cum enim Christus Dóminus vellet arctissimæ illius necessitúdinis, quæ Ei cum Ecclésia intercedit, suæque erga nos immensæ charitatis certum áliquod signum dare, tanti mystérii divinitatem hac potissimum maris et féminæ sancta conjunctione declaravit. Quod quidem aptissime factum esse ex eo intélligi potest,

queza y no quiera resistir las acometidas de la sensualidad, recurra al auxilio del Matrimonio para evitar los pecados deshonestos. Acerca de esto se expresa así el Apóstol: *Para evitar la fornicación, viva cada uno con su mujer y cada una con su marido;* y pasados dos versículos [a], después de haber dicho que algunas veces deben abstenerse del uso del Matrimonio por causa de la oración, añade: *Y después volved á lo mismo* (esto es, á cohabitar), *no sea que os tiente Satanás por vuestra incontinencia.*

Tales son, pues las causas, de las cuales debe proponerse alguna todo el que desee contraer Matrimonio piadosa y santamente, como corresponde á los hijos de personas cristianas.

Pero si á estas causas se añaden otras, que induzcan [b] á los hombres á casarse y á preferir [c] una mujer á otra al hacer la elección de esposa, tales como el deseo de dejar heredero, las riquezas, la belleza, la nobleza de linaje ó la igualdad de costumbres: las causas de esta especie no se han de reprobar ciertamente, porque no repugnan á la santidad del Matrimonio. Pues en las Sagradas Letras no se reprende al patriarca Jacob por haber preferido á Raquel antes que á Lía, prendado de su hermosura.

Tal es lo que se ha de enseñar acerca del Matrimonio, en cuanto es unión natural.

15. *Por qué elevó Jesucristo el Matrimonio á la dignidad de Sacramento* [d].

EL MATRIMONIO COMO SACRAMENTO.—Mas, en cuanto es Sacramento, convendrá explicar que es su condición más excelente y se refiere á un fin absolutamente más elevado. Porque así como el Matrimonio, en cuanto es unión natural, fué instituído desde el principio para propagar el género humano, así también se le dió después la dignidad de Sacramento, para que se engendrase y educase el pueblo en el culto y la religión del verdadero Dios y Salvador nuestro Jesucristo. Pues queriendo Cristo nuestro Señor dar una señal cierta de la estrechísima unión que hay entre él y la Iglesia y de su inmenso amor para con nosotros, significó la divinidad de tan gran misterio principalmente por medio de esta santa unión del hombre y de la mujer. Y puede comprenderse que esto se hizo así muy propiamente, puesto que de

1) I *Cor.*, VII, 2.—2) I *Cor.*, VII, 5.—3) *Gén.*, XXIX, 17.—4) *Thom.*, Supplem., q. 42, art. 3.
a) Literal: poco después.—b) Literal: por las que dejándose inducir los hombres, se casen, etcétera.—c) En algunas ediciones, en vez de hanc illi, se lee: álteram álteri, con igual significado.—d) Literal: por qué Dios engrandeció con la dignidad de Sacramento, etc.

quod ex ómnibus humanis necessitátibus, nulla inter se hómines magis quam Matrimónii vinculum constringit; maximaque inter se vir et uxor charitate et benevoléntia devincti sunt. Atque idcirco fit ut frequenter Sacræ Litteræ nuptiarum similitúdine [1] divinam hanc Christi et Ecclésiæ copulationem nobis ante óculos proponant.

16. *Quo modo Matrimónium sit verum evangélicæ Legis Sacramentum.*

Jam vero Matrimónium sacramentum esse Ecclésia, Apóstoli auctoritate confirmata, certum et exploratum semper hábuit; ita enim ad Ephésios scribit: [2] *Viri debent diligere uxores suas, ut córpora sua. Qui suam uxorem díligit, seipsum díligit. Nemo enim umquam carnem suam ódio hábuit; sed nútrit et fovet eam, sicut et Christus Ecclésiam; quia membra sumus córporis ejus, de carne ejus et de óssibus ejus. Propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est: ego autem dico in Christo et in Ecclésia.* Nam quod inquit: Sacramentum hoc magnum est, némini dúbium esse debet ad Matrimónium referendum esse, quod scilicet viri et mulieris conjúnctio, cujus Dei auctor est, sanctissimi illius vinculi, quo Christus Dóminus cum Ecclésia congúngitur, Sacramentum, id est, sacrum signum sit.

17. *Quo modo Matrimónium sacramentum esse ex Pauli verbis convincatur.*

Atque hanc esse eorum verborum veram et própriam senténtiam véteres Sancti Patres, qui eum locum interpretati sunt, ostendunt, idemque sancta Tridentina Synŏdus [3] explicavit. Constat ergo virum Christo, uxorem Ecclésiæ ab Apóstolo comparari; virum esse *caput mulieris, ut est Christus Ecclésiæ;* eaque ratione fieri ut vir uxorem diligere, et vicissim uxor virum amare et cólere débeat; [4] *Christus enim diléxit Ecclésiam, et pro ea semetipsum trádidit;* rursus vero, ut idem Apóstolus docet, [5] *Ecclésia subjecta est Christo.* Sed grátiam quoque hoc Sacramento significari et tribui, in quo máxime sacramenti rátio inest, ea Synŏdi verba [6] declarant: «Grátiam vero. quæ na-

todas las obligaciones humanas, ninguna estrecha más entre sí á los hombres que el vínculo matrimonial; y el marido y la mujer se hallan obligados entre sí por un amor y afecto extraordinarios. Y por esto se ve que con frecuencia nos proponen á nuestra consideración las Sagradas Letras la unión de Cristo con su Iglesia, por semejanza de las bodas.

16. *Cómo el Matrimonio es verdadero Sacramento de la Ley evangélica.*

Por otra parte, la Iglesia, apoyada en la autoridad de San Pablo, ha tenido siempre por cosa cierta y fuera de duda que el Matrimonio es sacramento, pues así escribe á los de Efeso: *Los maridos deben amar á sus mujeres como á sus propios cuerpos. Quien ama á su mujer, á sí mismo se ama. Nadie ciertamente aborreció jamás su propia carne; antes bien, la sustenta y cuida, así como también Cristo á su Iglesia; porque nosotros somos miembros de su cuerpo, formados de su carne y de sus huesos. Por esto dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su mujer; y vivirán los dos en una sola carne. Este es gran Sacramento, mas yo lo digo con respecto á Cristo y á la Iglesia.* Así, pues, estas palabras: Este es gran Sacramento, nadie debe dudar que necesariamente se refieren al Matrimonio; porque, á la verdad, la unión del varón y de la mujer, que Dios instituyó, es un Sacramento, esto es, un signo sagrado del vínculo santísimo con que Cristo, Señor nuestro, está unido con su Iglesia.

17. *Demuéstrase por el texto de San Pablo que el Matrimonio es sacramento.*

Los antiguos Santos Padres, que interpretaron este pasaje, prueban que éste es el verdadero y propio sentido de las referidas palabras, y lo mismo dijo el Santo Concilio de Trento. Pues es evidente que el Apóstol compara al varón á Cristo y á la mujer á la Iglesia; que el varón es *cabeza de la mujer, como Cristo lo es de la Iglesia,* y que de este modo resulta que el varón debe amar á su mujer, y á su vez la mujer debe amar y respetar á su marido. *Porque Cristo amó á la Iglesia y se sacrificó por ella;* y, por otra parte, según enseña el mismo Apóstol, *la Iglesia esta sujeta á Cristo.* Y que asimismo por este Sacramento se significa y da la gracia, en lo cual se muestra principalmente la razón de sacramento, lo indican estas palabras

1) *Matt.*, XXII, 2, et XXV, 10; *Apoc.*, XIX. 7.—2) *Ephes.*, V, 28 ad 32; *Petr. Dam.*, serm. 1 De Dedic. Eccl.; *Aug.*, de fide et oper., c. 7; lib. I de nup. et concup., c. 10 et 11; *Ambr.*, in cap. V, epist. ad Ephesios; *Tertul.*, in lib. de Monog.—3) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, de Matr. in prœm.—4) *Ephes.*, V, 25.—5) *Ephes.*, id. vers. 24.—6) *Conc. Trid.*, vers. 24; *Fulg.*, Epist. famil. 2 ad Gallam de statu viduitatis, cap. 5.

turalem illum amorem perficeret, et indissolúbilem unitatem confirmaret, conjugesque sanctificaret, ipse Christus, venerabilium Sacramentorum institutor atque perfector, sua nobis Passione proméruit.» Quare docendum est hujus Sacramenti grátia éffici, ut vir et uxor mútuæ charitatis vinculo conjuncti, alter in altérius benevoléntia conquiescat, alienosque et illicitos amores et concúbitus non quærat; sed in ómnibus sit [1] *honorábile connúbium et thorus immaculatus.*

del Concilio: «El mismo Cristo, autor y perfeccionador de los santos Sacramentos, nos mereció con su Pasión la gracia, que da perfección al amor natural, confirma su indisoluble unión y santifica á los cónyuges.» En su consecuencia, se enseñará que por virtud de este Sacramento se consigue que el varón y la mujer, unidos con el vínculo del recíproco amor, se satisfaga el uno con el cariño del otro y no busque amores ilícitos y concubinatos, sino que en todos sea *honesto el Matrimonio é inmaculado el lecho conyugal.*

18. *Quantum Matrimónium Evangélii a Legis naturæ vel Móysis matrimónio differat.*

Sed quantum Matrimónii sacramentum iis matrimóniis præstet, quæ ante vel post Legem iniri solebant, ex eo licet cognóscere, quod etsi gentes Matrimónio divini áliquid inesse arbitrabantur, atque ob eam rem vagos concúbitus a naturæ lege alienos esse, itemque stupra, adultéria et ália libidinis génera vindicanda esse judicabant; tamen eorum connúbia nullam prorsus Sacramenti vim [2] habuerunt.

18. *Cuánto se diferencia el Matrimonio del Evangelio del de la Ley natural ó de Moisés.*

Y cuán superior es el sacramento del Matrimonio á los matrimonios que solian celebrarse antes ó después de la Ley *de Moisés,* se puede deducir de esto: que si bien los gentiles creian haber en el Matrimonio algo divino, y que por esta razón juzgaban que eran contrarios á la Ley natural los concúbitos libres, y que asimismo debian castigarse los estupros, adulterios y demás especies de liviandad; sin embargo, sus bodas carecian totalmente de la virtud sacramental.

Apud Judæos vero religiósius omnino nuptiarum leges servari consuéverant; neque dubitandum quin eorum matrimónia majori sanctitate prædīta essent. Cum enim promissionem accepissent fore aliquando, [3] ut omnes gentes in sémine Abrăhæ benedicerentur, magnæ apud eos pietatis officium mérito esse videbatur filios procreare, electi pópuli sóbolem, ex qua Christus Dóminus Salvator noster, quod ad humanam naturam áttinet, ortum habiturus esset, propagare. Sed illæ quoque conjunctiones vera Sacramenti ratione caruerunt.

Los Judíos ciertamente solian guardar con la mayor religiosidad sus leyes acerca de las bodas; y no admite duda que sus matrimonios contenian mayor santidad. Porque habiendo recibido la promesa de que llegaria un tiempo en que todas las naciones serian benditas en un descendiente de Abrahám, con razón se consideraba ser para ellos un deber de suma religión tener hijos y propagar el linaje del pueblo escogido, de donde habia de nacer Cristo, Señor y Salvador nuestro, respecto á la naturaleza humana; pero igualmente aquellos matrimonios carecieron de la verdadera razón de Sacramento.

19. *Matrimónium in lege naturæ post peccatum aut in lege Móysis, originis suæ, quam ex Deo hábuit, decorem non retinuit.*

Huc accedit quod, sive naturæ post peccatum, sive Móysis legem spectemus, fácile animadvértimus Matrimónium a primi ortus sui décore et honestate decidisse. Dum enim naturæ lex vigebat, [4] multos ex antiquis Pátribus fuisse compérimus, qui plures simul uxores dúcerent. Deinde vero in lege Móysis permissum erat dato repúdii libello, [5] si causa fuisset, divórtium

19. *Ni en la Ley natural después del pecado, ni en la Ley de Moisés, conservó el Matrimonio la dignidad de su origen, que recibió de Dios.*

Añádese á lo dicho, que ya se considere la Ley natural después del pecado, ya la Ley de Moisés, notamos á simple vista que el Matrimonio habia decaido de la grandeza y honestidad de su primer origen. Porque, estando vigente la Ley natural, vemos que hubo muchos de entre los antiguos Patriarcas que tuvieron á un mismo tiempo varias mujeres. Y después, en la Ley de Moisés, haciendo una escri-

1) *Hebr.*, XIII, 4.—2) Cap. Quanto, tit. De divórtio.—3) *Gén.*, XII, 3; XVIII, 18; XXII, 18.—4) *Gén.*, IV, 19; XXII, 20 ad 24; XXIX, 22—5) *Deut.*, XXIV, 1.

cum uxore fácere; quorum utrumque [1] ab Evangélica lege sublatum, Matrimoniúmque in pristinum statum restitutum est.

Nam quod polygámia a Matrimónii natura aliena esset (etsi áliqui ex priscis Pátribus accusandi non sunt, quod non sine Dei indulgéntia plures uxores dúcerent), Christus Dóminus ostendit illis verbis: [2] *Propter hoc dimittet homo patrem et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una:* et deinde subjungit: *Itáque jam non sunt duo, sed una caro.* Quibus verbis planum fecit Matrimónium ita a Deo institutum esse, ut duorum tantum, non plúrium, conjunctione definiretur. Quod étiam álibi apertissime dócuit, ait enim: [3] *Quicumque dimíserit uxorem suam, et áliam dúxerit, adultérium committit super eam; et si uxor dimíserit virum suum, et álii núpserit, mœchatur.* Nam si viro liceret plures uxores dúcere, nulla omnino causa esse videretur, cur magis adultérii reus dicendus esset, quod præter eam uxorem, quam domi haberet, áliam dúceret, quam quod, priore dimissa, cum ália conjungeretur. Atque ob eam rem fieri intelligimus, ut si infidelis quispiam gentis suæ more et consuetúdine plures uxores duxisset, cum ad veram religionem conversus fuerit, júbeat eum Ecclésia [4] céteras omnes relinquere, ac priorem tantum justæ et legitimæ uxoris loco habere.

20. *Vínculum Matrimónii divórtio disrumpi non potest.*

Verum eodem Christi Dómini testimónio fácile comprobatur nullo divórtio vínculum Matrimónii dissolvi posse. Si enim post libellum repúdii múlier a viri lege soluta esset, liceret ei sine ullo adultérii crímine álteri viro núbere. Atqui Dóminus aperte denúntiat: *Omnis qui dimittit uxorem suam,* [5] *et álteram ducit, mœchatur.* Quare conjúgii vínculum nulla re, nisi morte, disrumpi perspícuum est. Quod quidem étiam Apóstolus confirmat, cum inquit: [6] *Múlier alligata est legi, quanto témpore vir ejus vivit; quod si dormierit vir ejus, liberata est a lege; cui vult, nubat, tantum in Dómino;* et rursus: [7] *His, qui Matrimónio juncti sunt, præcípio*

tura de repudio se permitía, habiendo algún motivo, divorciarse de su mujer; cuyas dos cosas fueron abolidas por la Ley evangélica, y restablecido el Matrimonio á su primitivo estado.

Y respecto á que la poligamia repugna á la naturaleza del Matrimonio (bien que no se debe acusar á algunos de los antiguos Patriarcas, puesto que no tomaron varias mujeres sin la divina complacencia), Cristo nuestro Señor nos lo enseñó por estas palabras: *Por tanto, dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá con su mujer, y serán dos en una sola carne;* y luego añadió: *Así que ya no son dos, sino una sola carne.* Por cuyas palabras declaró que de tal modo instituyó Dios el Matrimonio, que quedó limitado á la unión solamente de dos, no de más. Y esto lo enseñó también muy claramente en otro lugar, diciendo: *Cualquiera que despidiese á su mujer y se casase con otra, comete adulterio contra ella; y si la mujer abandona á su marido y se casa con otro, comete adulterio.* Porque si fuese licito al hombre tener muchas mujeres, parece que no habría absolutamente razón alguna para acusarle de reo de adulterio por haberse casado con otra, además de la mujer que tenía en casa, más que por haberse unido á otra, repudiando á la primera. Y así vemos suceder que si un infiel se casa con varias mujeres, según el uso y costumbre de su nación, si se convierte á la Religión verdadera, le manda la Iglesia dejar todas las demás mujeres, y tener por propia y legítima mujer solamente á la primera.

20. *El vínculo matrimonial no puede disolverse por el divorcio.*

Por el mismo testimonio de Cristo, señor nuestro, se prueba fácilmente que por ningún divorcio puede disolverse el vínculo matrimonial. Porque si por la escritura (ó sentencia) de divorcio estuviese libre la mujer del lazo conyugal, podría lícitamente casarse con otro hombre sin pecado alguno de adulterio. Y el Señor dice clara y terminantemente: *Todo el que se separa de su mujer y vive con otra, comete adulterio.* Por consiguiente, es bien claro que el vínculo matrimonial no puede disolverse por ninguna otra cosa que por la muerte. Cofírmalo asimismo el Apóstol, diciendo: *La mujer está ligada á la ley* matrimonial, *mientras viva su marido; pero, si fallece su marido, queda libre de dicha ley; cásese con*

1) *Matt.*, XIX, 9; *Conc. Trid.*, sess. XXIV de Matr., can. 2; et habetur cap. Gaudeamus, de Divort. —2) *Matt.*, XIX, 5 et 6.—3) *Matt.*, XIX, 9; *Marc.*, X, 11; *Luc.*, XVI, 18.—4) Vide cap. Gadeamus, de Divort.—5) *Matt.*, XIX, 9; *Luc.*, XVI, 18.—6) I *Cor.*, VII, 39; *Rom.*, VII, 2.—7) I *Cor.*, VII, 10 et 11; *Conc. Trid.*, sess. XXIV, can. 5 et 7: *Conc.* item *Milev.*, c. 17, citatum 32, q. 7, cap. Plácuit.

non ego, sed Dóminus, uxorem a viro non discédere; quod si discésserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari. Eam vero optionem Apóstolus mulieri, quæ justa de causa virum reliquisset, détulit, ut aut innupta máneat, aut viro suo reconcilietur; neque enim sancta Ecclésia viro et uxori permittit, ut sine gravióribus causis alter ab áltero discedat.

21. *Cur nulla ratione dissolvi Matrimónium expédiat.*

Ac, ne forte álicui videatur dúrior Matrimónii lex, quod nulla umquam ratione dissolvi possit, docendum est quæ sint cum ea utilitates conjunctæ. Primum enim hómines in conjungendis matrimóniis [1] virtutem pótius et morum similitúdinem, quam divitias et pulchritúdinem, spectandam esse intélligant; qua quidem re communi societati máxime cónsuli nemo dubitare potest. Prætérea, si divórtio Matrimónium dissolveretur, vix umquam dissidendi causæ hominibus, quæ iis ab antiquo pacis et pudicitiæ hoste quotídie objicerentur, deessent. Nunc vero cum fideles secum cógitant, quamvis étiam conjúgii convictu et consuetúdine cáreant, se tamen Matrimónii vinculo constrictos teneri, omnemque altérius uxoris ducendæ spem sibi præcisam esse; ea re fit ut ad iracúndiam et dissidia tardiores esse consuéverint. Quod si interdum étiam divórtium fáciant, et diútius cónjugis desidérium ferre non possint, fácile, per amicos reconciliati, ad ejus convictum rédeunt.

22. *Per libellum repúdii separati, possunt rursum conjungi.*

Sed hoc loco prætermittenda non erit Pastóribus sancti Augustini salutaris admonitio; is enim ut osténderet fidélibus haud gravate faciendum esse, ut cum uxóribus, quas adultérii causa dimisissent, si eas delicti pœniteret, in grátiam reducerentur «Cur, inquit [2], vir fidelis non recipiat uxorem, quam récipit Ecclésia? aut cur uxor viro adúltero, sed pœnitenti, non ignoscat, cui

quien quiera, con tal que sea según el Señor; y dice además: Pero *á las personas casadas manda el Señor, no yo, que la mujer no se separe del marido; mas, si llega á separarse* por justa causa, *permanezca sin casarse con otro, ó bien reconcíliese con su marido.* El Apóstol concedió á la mujer, que por justa causa se hubiera separado de su marido, la elección de ó de permanecer sin pasar á segundas nupcias, ó reconciliarse con su marido; pero tampoco permite la Santa Iglesia al hombre ni á la mujer que se separe el uno del otro sin causas muy poderosas.

21. *Por qué es conveniente que no se disuelva el Matrimonio de ningún modo.*

Y con el fin de que á nadie parezca ser muy dura la ley matrimonial, porque por ningún motivo puede disolverse, se enseñará qué ventajas van unidas á esa ley. Y en primer lugar entiendan los hombres que, al contraer matrimonio, se debe atender á la virtud y á la uniformidad de buenas costumbres antes que á las riquezas y á la belleza corporal; porque de este modo, seguramente, nadie podrá dudar que se favorece muchísimo al bien social. Además, si por el divorcio se disolviese el Matrimonio, acaso nunca faltarían á los hombres motivos para separarse, que diariamente les inspiraría el enemigo irreconciliable de la paz y del pudor. Mas al presente, reflexionando los fieles que, aun cuando se vean privados de la vida y del uso matrimonial, están, no obstante, sujetos por el vínculo del Matrimonio, y que se les ha quitado toda esperanza de casarse con otra mujer, se consigue con esto que se van habituando á ser menos propensos á la ira y á la discordia. Y si, á pesar de esto llegan alguna vez á divorciarse, y no pueden sufrir largo tiempo la falta de su consorte, reconciliados por medio de sus amigos, vuelven fácilmente á la vida conyugal.

22. *Los que se separan por escritura de divorcio, pueden de nuevo unirse matrimonialmente.*

Acerca de esto, no pasarán en silencio los Párrocos la saludable exhortación de San Agustín; pues este *Santo Padre,* para enseñar á los fieles que han de procurar sin dificultad reconciliarse con sus mujeres, que hubiesen despedido de su casa por causa de adulterio, si estuviesen éstas arrepentidas de su pecado, les dice: «¿Por qué un marido cristiano no ha de recibir á la mujer que la Iglesia recibe? O ¿por

1) Vide *Thom.*, in IV, dist. 33, q. 2, art. 1 et sequent., et *Bonav.*, in IV, dist. 33, art. 4, q. 1 et 2. — 2) *Aug.*, lib. II de adulterinis conjugiis, c. 6 et 9.

étiam ignovit Christus?» Nam quod [1] Scriptura stultum vocat, qui tenet adúlteram, de ea sentit, quæ cum deliquerit, pœnitere et a cœpta turpitúdine desistere recusat.

Ex iis itaque perspicuum est fidélium conjúgia perfectione et nobilitate tum gentilium, tum judæorum matrimóniis longe præstare.

23. *Quæ sint bona, quæ ex hoc Sacramento ad conjugatos rédeunt.*

Docendi prætérea sunt fideles tria esse Matrimónii [2] bona: prolem, fidem, sacramentum, quorum compensatione illa incómmoda leniuntur, quæ Apóstolus indicat his verbis: [3] *Tribulationem carnis habebunt hujúsmodi*, efficiturque ut conjunctiones córporum, quæ extra matrimónium mérito damnandæ essent, cum honestate conjunctæ sint.

Primum igitur bonum est proles, hoc est, liberi, qui ex justa et legitima suscipiuntur uxore. Id enim tanti fecit Apóstolus, ut díceret: [4] *Salvábitur mulier per filiorum generationem*. Nec vero hoc de procreatione solum, sed de educatione étiam et disciplina, qua filii ad pietatem erudiuntur, intelligendum est. Sic statim subdit Apóstolus: [5] *Si in fide permánserit*. Monet enim Scriptura: [6] *Filii tibi sunt? erudi illos, et curva illos a pueritia illorum*. Idem etiam [7] Apóstolus docet; ejusque institutionis pulchérrima exempla [8] Tobias, [9] Job et álii sanctissimi Patres in Sacris Litteris præbent.

Quæ vero sint parentum et filiorum officia, in quarto Præcepto látius explicábitur.

24. *Fides in Matrimónio quid sit et quo modo servanda.*

Séquitur fides, quod est álterum Matrimónii bonum; non ille virtutis hábitus, quo imbúimur, cum Baptismum percipimus, sed fidélitas quædam, qua mútuo vir uxori et uxor viro se ita obstringit, ut alter álteri sui córporis potestatem tradat, sanctumque illud conjúgii fœdus numquam se violaturum polliceatur. Id fácile colligitur ex iis verbis, quæ a primo parente enuntiata sunt, cum Evam uxorem suam accepit,

qué la mujer no perdona á su marido adúltero, pero arrepentido, al cual haya perdonado Jesucristo?» Porque si la Sagrada Escritura llama insensato al que vive con una esposa adúltera, se refiere á aquella que, habiendo pecado, rehusa arrepentirse y dejar la vida torpe en que se ha metido.

De lo dicho dedúcese claramente que los matrimonios cristianos son muy superiores á los de los gentiles y judíos en perfección y nobleza.

23. *Cuáles son los bienes que reciben los casados de este Sacramento.*

También se enseñará á los fieles que son tres los bienes del matrimonio: la prole, la fe y el sacramento, con cuya compensación se suavizan las molestias que indica el Apóstol por estas palabras: *Estos tales* (los casados) *sufrirán las aflicciones de la carne;* y se consigue que revista honestidad el comercio carnal, que es justamente reprobable fuera del matrimonio.

Es, en efecto, el primer bien la prole, esto es, los hijos que se tienen de la mujer propia y legítima. Y en tanto grado estimó este bien el Apóstol, que llegó á decir: *Se salvará la mujer por medio de la crianza de sus hijos*. Y esto se ha de entender, no sólo de la generación, sino también de la educación y enseñanza con que se instruyen los hijos acerca de la Religión; por eso añade en seguida el Apóstol: *Si persevera en la fe*. Pues nos da esta lección la Sagrada Escritura: *¿Tienes hijos? instrúyelos y corrígelos desde su niñez*. Lo mismo indica también el Apóstol, y ejemplos elocuentísimos de esta instrucción nos los dan, en las Sagradas páginas, Tobías, Job y otros venerables Patriarcas.

En el cuarto Precepto se explicará más extensamente cuáles son los deberes de los padres y de los hijos.

24. *En qué consiste la fe matrimonial y cómo debe guardarse.*

Síguese la fe, que es el segundo bien del matrimonio; no aquel hábito de virtud que se nos comunica al recibir el Bautismo, sino cierta fidelidad por la que mutuamente se obligan el marido con su mujer y esta con aquél de modo tal, que el uno entrega al otro el dominio de su cuerpo, y promete no faltar nunca á este sagrado pacto conyugal. Colígese esto fácilmente de las palabras que pronunció nuestro primer padre al recibir á Eva por su

1) *Prov.*, XVIII, 22.—2) *Aug.*, lib. V contra Julian., c. 5 et de Gén. ad litt., lib. 9, c. 7; *Magister*, in IV. dist. 31; *Scot.*, IV, dist. 3, q. 1.—3) I *Cor.*, VII, 28.—4) I *Tim.*, II, 15.—5) I *Timot.*, II, 15.—6) *Eccl.*, VII, 25.—7) *Ephes.*, VI, 4; *Colos.*, III, 20.—8) *Tob.*, IV per totum.—9) *Job*, I, 5.

quæ deinde Christus Dóminus in Evangélio comprobavit: [1] *Quamobrem relinquet homo patrem et matrem, et adhærebit uxori suæ, et erunt duo in carne una.* Item ex eo Apóstoli loco: [2] *Múlier sui córporis potestatem non habet, sed vir; similiter autem et vir sui córporis potestatem non habet, sed múlier.* Quare óptimo jure gravíssimæ animadversiones a [3] Dómino in adúlteros, quod hanc fidem maritalem frangant, in véteri Lege constitutæ erant.

Póstulat prætérea Matrimónii fides, ut vir et uxor singulari quodam sanctoque et puro amore conjuncti sint; neque út adúlteri inter se ament, sed ut Christus dilexit [4] Ecclésiam. Hanc enim régulam Apóstolus præscripsit, cum ait: [5] *Viri, dilígite uxores vestras, sicut et Christus diléxit Ecclésiam;* quam certe immensa illa charitate, non sui cómmodi grátia, sed sponsæ tantum utilitatem sibi proponens, complexus est.

25. *Quid sit sacramentum, dum inter Matrimónii bona numeratur.*

Tértium bonum sacramentum appellatur, vinculum scilicet Matrimónii, quod numquam dissolvi potest. Nam, ut est apud Apóstolum: [6] *Dóminus præcepit uxorem a viro non discédere; quod si discésserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari; et vir uxorem non dimittat.* Si enim Matrimónium, ut sacramentum est, Christi conjunctionem cum Ecclésia signat, necesse est, ut Christus se numquam ab Ecclésia disjungit, ita uxorem a viro, quod ad Matrimónii vínculum áttinet, separari non posse.

26. *Quæ sint præcipua mariti officia.*

Verum, ut hæc sancta societas sine querela facilius conservetur, viri et uxoris officia, quæ a [7] sancto Paulo et a [8] príncipe Apostolorum Petro descriptæ sunt, tradenda erunt.

Ergo viri munus est uxorem liberáliter et honorifice tractare. Qua in re meminisse oportet Evam ab Adamo sóciam appellatam esse, cum inquit: [9]

mujer, las cuales confirmó más tarde Cristo nuestro Señor en el Evangelio: *Por cuya causa dejará el hombre á su padre y á su madre, y estará unido á su mujer; y serán dos en una misma carne.* Lo mismo *se desprende* de este pasaje del Apóstol: *La mujer casada no es dueña de su cuerpo, sino que lo es su marido; y asimismo el marido no es dueño de su cuerpo, sino que lo es su mujer.* Por lo que con muchísima razón había el Señor impuesto [a] en la Ley antigua severísimas penas contra los adúlteros por quebrantar esta fe conyugal.

Exige, además, la fe del matrimonio, que el marido y la mujer estén unidos con un amor especial, santo y puro, y que no se amen como los adúlteros, sino como Cristo amó á la Iglesia. Esta regla fué establecida por el Apóstol, cuando dijo: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres, así como Cristo amó á su Iglesia;* á la cual ciertamente amó con aquel inmenso amor, no por bien suyo, sino proponiéndose únicamente el bien de su esposa (la Iglesia).

25. *Qué es sacramento considerado* [b] *como uno de los bienes del Matrimonio.*

El tercer bien se llama sacramento, esto es, el vínculo matrimonial, que jamás puede disolverse. Porque, según dice el Apóstol: El Señor mandó *que la mujer no se separe del marido; que si* por justa causa *se separa, permanezca sin casarse de nuevo, ó bien se reconcilie con su marido, y el marido tampoco repudie á su mujer.* Porque si el Matrimonio en cuanto es sacramento denota la unión de Cristo con la Iglesia, forzoso es que, así como Cristo nunca está separado de la Iglesia, del mismo modo la esposa no puede separarse de su marido, por lo que hace al vínculo matrimonial.

26. *Cuáles son los principales deberes del marido.*

Mas para que esta santa sociedad se conserve mejor sin discusiones, convendrá enseñar los deberes del marido y de la mujer, según los especifican San Pablo y San Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

Por consiguiente, es deber del marido tratar á su mujer con agrado y dignidad. Y acerca de esto conviene tener presente que Adán llamó su compañera á Eva, di-

1) *Gén.*, II, 24; *Matt.*, XIX, 5; *Ephes.*, V, 31.—2) I *Cor.*, VII, 4.—3) *Levit.*, XX, 10; *Deut.*, XXII, 27.—4) *Hierón.*, lib. contra Jovin.; et cap. Origo, 32, q. 4.—5) *Ephes.*, V, 25.—6) I *Cor.*, VII, 10. Vide quod supra notávimus, sect. 11.—7) *Ephes.*, V, 22 et 25; *Colos.*, III, 18; I *Tim.*, V, 14.—8) I *Petr.*, III, 1 ad 6.—9) *Gén.*, III, 12.

a) De esta sección y de otras anteriores y posteriores del presente capítulo, está sacada la *Amonestación*, que, según el Ritual Toledano, debe hacerse á los que van á contraer matrimonio, y que se les dice antes del desposorio, la cual empieza: *Mirad hermanos*, etc.; la cual ha sido recientemente reformada por las Sinodales de Madrid.—b) Literal: en cuanto se incluye entre..

Múlier, quam dedisti mihi sóciam. Cujus rei causa áliqui Patres [1] factum esse docuerunt, ut ea non ex pédibus, sed ex látere viri formaretur; quemádmodum étiam ex cápite cóndita non est, ut se viri dóminam non esse intelligeret, sed víro pótius subjectam. Decet prætérea virum [2] in alicujus honestæ rei stúdio semper occupatum esse: tum ut ea suppéditet, quæ ad familiam sustentandam necessária sunt; tum ne inerti ótio languescat, a quo ómnia fere vitia fluxerunt; deinde vero famíliam recte constitúere, ómnium mores corrígere, singulos in officio continere.

27. *Uxoris officium quid requirat.*

Rursus autem uxoris partes sunt, quas Apostolorum Princeps enúmerat, cum inquit: [3] *Mulieres súbditæ sint viris suis, ut et si qui non credunt verbo, per mulierum conversationem sine verbo lucrifiant, considerantes in timore castam conversationem vestram, quarum non sit extrínsecus capillatura aut circumdátio auri, aut indumenti vestimentorum cultus; sed qui abscónditus est cordis homo, in incorruptibilitate quieti et modesti spíritus, qui est in conspectu Dei lócuples. Sic enim aliquando et sanctæ mulieres, sperantes in Deo, ornabant se, subjectæ própriis viris,* [4] *sicut Sara obediebat Abrăhæ, dóminum eum vocans.* Earum quoque præcipuum stúdium sit filios in religionis cultu educare, et domésticas res diligenter curare. Domi vero libenter se contineant, nisi necéssitas exire cogat, idque sine viri permissu fácere numquam áudeant. Deinde, in quo máxime maritalis conjúnctio sita est, meminerint semper, secundum Deum, magis quam virum néminem diligendum, eove pluris faciendum esse néminem, cui étiam ómnibus in rebus, quæ christianæ pietati non adversantur, morem gérere et obtemperare summa cum ánimi alacritate opórteat.

28. *Quid de Matrimónii ritibus sentiendum sit.*

Harum rerum explicationi cónse-

ciendo: *La mujer, que me diste por compañera.* Por esta razón han dicho algunos Santos Padres, que ésta fué formada, no de los pies, sino del costado de su marido, como tampoco fué formada de la cabeza, para que comprendiese que no era superior al marido, sino, por el contrario, que está sujeta á él. Es otro deber del marido estar siempre ocupado en el ejercicio de alguna profesión honesta, ya para proveer lo que es necesario al sostenimiento de la familia, ya para que no se afemine con la completa ociosidad, de donde proceden casi todos los vicios; *debe* también gobernar rectamente su casa, corregir las costumbres de todos y hacer que cada uno cumpla con su deber.

27. *Qué es lo que constituye la misión de la mujer.*

Son á su vez deberes de la mujer los que enumera el Principe de los Apóstoles, cuando dice: *Las mujeres sean obedientes á sus maridos, á fin de que con eso, si algunos no creen por* la predicación de *la palabra, sean ganados sin ésta por el trato con sus mujeres, considerando con respeto vuestra pureza de vida; el adorno de ellas no ha de ser por de fuera los rizos del cabello, ni los dijes de oro ni las galas de los vestidos; sino que la persona,* que es *de vida interior,* se debe adornar con el atavío *incorruptible de un espíritu de dulzura y de paz, lo cual es un precioso adorno á los ojos de Dios. Porque de este modo también se ataviaban antiguamente aquellas santas mujeres, que esperaban en Dios,* viviendo *sujetas á sus maridos, al modo que Sara obedecía á Abrahám, á quien llamaba su señor.* Será también su ocupación principal educar á los hijos en las prácticas de la religión, y cuidar diligentemente de las cosas domésticas. Esténse con gusto en casa, si la obligación no las obliga á salir, y ésto nunca se propasen á hacerlo sin licencia de su marido. Además, y en esto se funda muy especialmente la unión conyugal, tengan siempre presente que, después de [a] Dios, á nadie han de amar ni estimar más que á su marido, á quien también deben agradar y obedecer con la mayor prontitud en todas las cosas que no contradicen á la piedad cristiana.

28. *Qué debe notarse sobre los ritos del Matrimonio.*

Después de la explicación de todo esto,

1) *Aug.*, lib. XXII de Civit. Dei., c. 10; *Hugo de S. Vict.*, in Ann. sup. Gén.—2) Vide cap. Si quis dereliquerit, dist. 30.—3) I *Petr.*, III, 1 ad 6; *Fulg.*, epist. 2 ad Gallam., c. 11 et 12, et 3 ad Probam, c. 14; Psalm. XLIV, 14.—4) *Gén.*, XVIII, 12. Adversus mulieres, ambitiósius sese ornantes et excelentes, scribit eleganter *Greg. Naz.*, fol. 1.436.

a) El adv. *secundum*, como preposición, significa también después de.

quens erit ut Pastores ritus étiam dóceant, qui in Matrimónio contrahendo servari débeant; de quibus non est exspectandum ut hoc loco præcepta tradantur, cum a sancta Tridentina Synŏdo [1], quæ in hac re máxime observanda sint, copiose et accurate constituta fuerint; neque illud decretum a Pastóribus ignorari possit. Satis igitur est eos admonere ut quæ ad hanc partem áttinent, e sacri Concilii doctrina cognóscere stúdeant, éaque fidélibus diligenter exponant.

29. *Clandestina Matrimónia rata non sunt.*

In primis autem, ne adolescentes et puellæ, cui ætati inest máxima imbecillitas consilii, falso nuptiarum nómine decepti, túrpium amorum fœdéra incaute ineant, sæpissime [2] docebunt ea neque vera, neque rata Matrimónia habenda esse, quæ præsente Párocho, vel álio sacerdote de ipsius Párochi vel Ordinárii licéntia, certoque téstium número non contrahuntur.

30. *Trádere étiam Matrimónii impedimenta decet.*

Sed quæ Matrimónium étiam impédiunt, explicanda erunt; in quo argumento plerique [3] graves et doctíssimi viri, qui de vítiis et virtútibus conscripserunt, ádeo diligenter versati sunt, ut fácile ómnibus futurum sit, quæ illi scriptis suis tradiderunt, in hunc locum transferre; cum præsertim necesse hábeant Pastores eos ipsos libros numquam fere e mánibus depónere. Itáque tum illas præceptiones, tum quæ a sancta Synŏdo [4] sancita sunt de impedimento, quod vel a cognatione spirituali, vel a justítia públicæ honestatis, vel a fornicatione óritur, attente legent, et tradenda fidélibus curabunt.

31. *Quo ánimo affecti esse débeant, qui ad Matrimónium accedunt.*

Ex quibus pérspici potest, quo ánimo affectos esse opórteat fideles, cum Matrimónium cóntrahunt; neque enim humanam áliquam rem se ággredi, sed

será natural que los Párrocos enseñen también los ritos que deben observarse al contraer matrimonio; acerca de los cuales no es necesario dar aquí reglas, habiendo establecido el Santo Concilio de Trento copiosa y cuidadosamente las que por modo principal deben observarse en este Sacramento; y no es posible que los Párrocos ignoren aquel decreto. Basta, pues, exhortarlos á que procuren saber cuanto concierne á esta materia, según la doctrina del Santo Concilio, y que lo expongan oportunamente á los fieles.

29. *Los Matrimonios clandestinos no son válidos.*

Ante todo, á fin de que los jóvenes de ambos sexos, en cuya edad suele haber gran falta de juicio, engañados con una vana apariencia de matrimonio, acepten incautamente un convenio de torpes amores, se enseñará con mucha frecuencia que no deben ser tenidos por legítimos y válidos matrimonios, aquellos que no se contraen á presencia del Párroco [a], ó de otro sacerdote con licencia del mismo Párroco ó del Ordinario, y de cierto número de testigos [b].

30. *Débese también enseñar los impedimentos del Matrimonio.*

Habrá también de enseñarse todo cuanto es impedimento para el Matrimonio; en cuya materia se han ocupado muchísimos varones respetables y muy doctos, que han escrito sobre las virtudes y los vicios tan acertadamente, que á todos será cosa fácil aplicar á este lugar lo que aquéllos nos enseñaron en sus obras; mucho más, debiendo por necesidad los Párrocos no dejar casi nunca de las manos los citados libros. Por consiguiente, leerán con atención, y procurarán enseñarlas á los fieles, así aquellas instrucciones, como todo cuanto decretó el Santo Concilio de Trento acerca de los impedimentos que nacen del parentesco espiritual, ó del derecho de pública honestidad, ó de la fornicación.

31. *Cómo deben estar dispuestos los que van á contraer matrimonio.*

De lo dicho puede deducirse con qué disposición habrán de estar los fieles, cuando contraen matrimonio; porque no deben pensar que emprenden un negocio

---

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, Decret. de reform. Matrim., cap. 1.—2) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, decr. de Reform. Matrim. cap. 1, *Tametsi.*—3) *Mag. Sent.*, dist. 34, et omnes Scholástici ibidem et canonistæ.—4) *Conc. Trid.*, sess. XXIV de Matr., cap. 2, 3 et 4.

a) Véase acerca de esta importante materia lo dispuesto por el Papa Pío X en su decreto *Ne temere* sobre la forma de los esponsales y del matrimonio, publicado por la Sagrada Congregación del Concilio, fecha 2 de Agosto de 1907.—b) Conviene tener presente, además, que según el artículo 77 del Código civil vigente, no producirá efectos civiles el Matrimonio canónico sino desde su inscripción en el Registro civil. A este efecto debe asistir al acto de su celebración el Juez municipal ú otro empleado del Estado.

divinam putare debent, in qua singularem mentis integritatem et pietatem adhibendam esse Patrum véteris Legis exempla satis ostendunt, quorum matrimonia, tametsi Sacramenti dignitate prædīta non erant, ea tamen semper máxima cum religione et sanctimónia colenda esse existimarunt.

32. *Parentum consensus ad Matrimónii soliditatem requirendus.*

Inter cétera autem máxime hortandi sunt filii familias [1] ut paréntibus et iis, in quorum fide et potestate sunt, eum honorem tríbuant ut, ipsis insciéntibus, nedum invitis et repugnántibus, matrimónia non ineant. Nam in Véteri Testamento licet animadvértere [2] filios a pátribus semper in matrimónium collocatos esse. Qua in re plúrimum illorum voluntati deferendum esse Apóstolus videtur étiam iis verbis indicare: [3] *Qui Matrimónio jungit vírginem suam, benefacit, et qui non jungit, mélius facit.*

33. *Quidnam de actu conjugali sit præcipiendum.*

Extrema illa restat pars de iis, quæ ad matrimónii usum pértinent, de quibus ita agendum est a Pastóribus, ut nullum ex eorum ore verbum excidat, quod fidélium aúribus indignum esse videatur, aut pias mentes lædĕre, aut risum movere queat. Ut enim [4] *elóquia Dómini, elóquia casta* sunt; ita étiam máxime decet christiani pópuli Doctorem ejúsmodi orationis génere uti, quod singularem quamdam gravitatem et mentis integritatem præ se ferat.

Quare duo illa máxime docendi sunt fideles: primum quidem, non voluptatis aut libidinis causa matrimónio óperam dandam esse, sed eo utendum intra illos fines qui, ut supra demonstrávimus, a Dómino præscripti sunt. Meminisse enim cónvenit, quod Apóstolus hortatur: [5] *Qui habent uxores, tamquam non habentes, sint;* tum vero a sancto Hierónymo [6] dictum esse: «Sapiens vir judicio debet amare cónjugem, non affectu; reget ímpetus voluptatis, nec præceps feretur ad cóitum.

humano, sino divino, en el cual enseñan claramente los ejemplos de los patriarcas de la Ley antigua que se debe poner singular [a] pureza de intención y devoción extraordinaria, cuyos matrimonios, á pesar de no tener la dignidad de Sacramento, juzgaron, sin embargo, que siempre debian celebrarse con el mayor respeto y santidad.

32. *Debe requerirse el consentimiento de los padres para la licitud del Matrimonio.*

Entre otras cosas, debe de exhortarse muy especialmente á los hijos de familia [b] á que tributen tal respeto á sus padres y á aquellas personas bajo cuyo cargo y tutela se hallan, que no contraigan matrimonio sin saberlo ellos, mucho menos contra su voluntad y oponiéndose. Porque en el Antiguo Testamento se puede observar que los hijos eran siempre puestos en el estado matrimonial por sus padres. Y parece que el Apóstol indica también por las siguientes palabras que acerca de esto se debe condescender con su voluntad en cuanto sea posible: *El que da su hija en matrimonio, obra bien; mas el que no la da, obra mejor.*

33. *Qué debe aconsejarse acerca del uso del matrimonio.*

Resta la parte última sobre lo que se refiere al uso matrimonial, y los Párrocos tratarán de ello con tal cuidado, que no salga de su boca palabra alguna que parezca ser indigna de los oidos de los fieles, ó que pueda ofender á las almas piadosas ó excitar la risa. Porque así como *las palabras del Señor* son *palabras castas,* del mismo módo también es sumamente necesario que el Maestro del pueblo cristiano use de tal lenguaje, que manifieste cierta especial gravedad y pureza de conceptos.

Por tanto, dos cosas principalmente se inculcarán á las almas cristianas: primera, que no deben hacer uso del matrimonio por deleite ó sensualidad, sino que usarán de él según los fines que, como antes dijimos, fueron prescritos por Dios. Porque conviene acordarse de lo que advierte el Apóstol: *Los que tienen mujer, vivan como si no la tuviesen;* como asimismo de lo que dijo San Jerónimo: «El varón prudente debe amar á su esposa, no apasionadamente; moderará los deseos de voluptuosidad, y no se entregará sin refle-

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIV de Matr., c. 1.º—2) *Gén.*, XXIV per totum; XXVIII et XXIX.—3) I *Cor.*, VII, 38.—4) Psalm. XI, 7.—5) I *Cor.*, VII, 29.—6) *Hier.*, lib. I contra Jovin., 49, in fine; et habetur in cap. Origo, 32, q. 4.

a) Al adjetivo *singularem* se le da el significado singular con el primer sustantivo, y el de extraordinaria con el segundo.—b) Véanse los artículos 45 al 50 del Código civil vigente.

Nihil est fœdius quam uxorem amare quasi adúlteram.

34. *Conjúgibus aliquando ab officio matrimónii abstinendum.*

Sed quóniam bona ómnia sanctis precatiónibus a Deo impetranda sunt, álterum est, quod fideles docere oportet, ut Deum orandi et obsecrandi causa matrimónii officio [1] interdum abstineant; in primisque id sibi observandum sciant tribus saltem diebus, ántequam sacram Eucharístiam percípiant; sæpius vero cum solémnia Quadragésimæ jejúnia celebrantur, quemádmodum Patres nostri recte et sancte præceperunt. Ita enim fiet ut ipsa Matrimónii bona majori in dies divinæ grátiæ cúmulo augeri séntiant, et, pietatis stúdia sectantes, non modo hanc vitam tranquille et plácide traducant, sed æternæ étiam Dei benignitate consequendæ vera et stábili spe, [2] quæ *non confundit,* nitantur.

xión al acto carnal. No hay cosa más vergonzosa que amar á la mujer propia como á una adúltera.»

34. *Deben los cónyuges abstenerse algunas veces del uso matrimonial.*

Y como quiera que hemos de alcanzar de Dios todos los bienes por medio de santas oraciones, la segunda cosa que debe enseñarse á los fieles es que se abstengan algunas veces del uso matrimonial para orar y pedir á Dios; y sepan, especialmente, que deben observar ésto, por lo menos tres dias antes de recibir la sagrada Eucaristía; y con más frecuencia cuando se hacen los ayunos solemnes de Cuaresma, como cuerda y santamente lo enseñaron nuestros Santos Padres. Pues de esta manera experimentarán [a] que los bienes del Matrimonio van cada dia aumentándose con la abundancia de la divina gracia; y practicando obras de piedad, no sólo pasarán esta vida tranquila y agradablemente, sino que, además, descansarán en medio de la verdadera y firme esperanza, *que no desvanece* (ó no burla), de alcanzar por la bondad de Dios la eterna vida.

1) Vide 33, q. 4 per totam, et cap. Omnis homo, de Consecr., dist. 2; *Hier.*, in Apol. pro lib. contr. Jovin. post medium, et in cap. XII *Zachar.*, super illud: In die illa magnus erit planctus. — 2) *Rom.*, V, 5.

a) *Ita enim fiet ut séntiant* se ha traducido asi, porque *fiet ut* es uno de los rodeos latinos.

TERCERA PARTE

CATECHISMI ROMANI

PARS TERTIA

DE PRÆCEPTIS DECÁLOGI

CAPUT I

1. *Decálogum ómnium præceptorum summam esse demonstratur.*

Decálogum legum ómnium summam et epitomen esse [1] sanctus Augustinus litteris commendavit: nam «cum multa locutus sit Dóminus, duæ tamen [2] tantum Tábulæ dantur Móysi lapídeæ, quæ dicuntur TABULÆ TESTIMÓNII futuri in Arca; nimirum, cétera ómnia quæ præcepit Deus, ex illis decem Præceptis, quæ duabus Tábulis conscripta sunt, pendere intelliguntur, si diligenter quærantur et recte intelligantur, quo modo hæc ipsa rursus decem Præcepta duobus illis nituntur, dilectionis scilicet Dei et próximi [3], in quibus tota Lex pendet et Prophetæ.»

2. *Cur Pastores máxime Decálogum diserte tenere et explicare convéniat.*

Ităque cum sit tótius Legis summa, Pastores oportet in ejus contemplatione [4] die noctuque versari, non ut vitam suam modo ad hanc normam compónant, sed étiam ut pópulum sibi crédi-

PARTE TERCERA DEL CATECISMO ROMANO

DE LOS PRECEPTOS DEL DECÁLOGO [a]

CAPÍTULO I

1. *Demuéstrase que el Decálogo es la suma de todos los preceptos.*

Nos dejó escrito San Agustin que el Decálogo es la suma y el compendio de todas las Leyes; en efecto, «á pesar de haber hablado extensamente el Señor, se dan, sin embargo, á Moisés únicamente dos Tablas de piedra, que se llaman las TABLAS DEL TESTAMENTO, que habia de estar en el Arca; pues sin duda se comprende que todas las demás cosas que mandó el Señor, se derivan de los diez Mandamientos que se contienen en las dos Tablas, [b] si se examinan con cuidado y se entienden bien; al modo que estos mismos diez Mandamientos se derivan á su vez de otros dos, á saber: del precepto de amar á Dios y del de amar al prójimo, en los cuales están cifrados toda la Ley y los Profetas.

2. *Por qué deben los Párrocos, con el mayor interés, guardar y explicar elocuentemente el Decálogo.*

Siendo, pues, el Decálogo resumen de todas las leyes, deben los Párrocos ocuparse dia y noche en su contemplación, no tan sólo para conformar su vida á esta norma, sino también para instruir en la

---

1) *Aug.*, lib. 2 super Exod., quæst. 140; *Greg. Naz.*, orat. 40 in sanct. Bapt.—2) *Exod.* XXXI. 18; XXXII, 15.—3) *Matth.*, XXII, 40.—4) Psalm. I, 2.

a) Asi se lee en la edición belga; en la de Roma se dice: *De Decálogo divinisque légibus*, y en la de Madrid, 1781, *De Dei præceptis in Decálogo contentis*. Parécenos más propia la de Tournai, que es la que adoptamos.—b) En la edición de Roma se omite: *si diligenter quærantur et recte intelligantur*; y en otras se lee: *si... quærantur, ut recte*, etc.

tum in lege Dómini erúdiant. [1] *Nam lábia sacerdotis custódient sciéntiam, et legem requirent ex ore ejus, quia ángelus Dómini exercituum est:* quod ad Pastores Novæ Legis máxime pértinet, qui Deo propiores, [2] *a claritate in claritatem* transformari debent, tamquam a *Dómini Spíritu;* et cum eos [3] lucis nómine nuncuparit Christus Dóminus, própriæ sunt illorum partes [4] ut sint *lumen eorum, qui in ténebris sunt,* eruditores insipiéntium, magistri infántium: [5] et si quis præoccupatus fuerit in áliquo delicto, ipsi, qui spirituales sunt, hujúsmodi instruant.

ley del Señor al pueblo que les está confiado. *Porque los labios del Sacerdote deben guardar la ciencia, y de su boca se ha de aprender la ley, puesto que él es el ángel del* SEÑOR *de los ejércitos:* lo cual se refiere especialmente á los Párrocos de la Nueva Ley, que, como más próximos á Dios, deben transformarse (en la misma imagen de J. C., avanzando) *de claridad en claridad como* iluminados *por el Espíritu del Señor;* y habiéndoles dado Cristro nuestro Señor el nombre de *luz,* es deber suyo ser *luz de los que están en tinieblas,* instructores de los ignorantes, y maestros de los niños; y si alguno cayere, desgraciadamente, en algún pecado, ellos mismos que son espirituales, instrúyanle también [a].

In confessiónibus étiam júdicis personam sústinent, ac pro génere et modo peccatorum senténtiam ferunt. Quare nisi suam sibi inscitiam, nisi áliis étiam esse fraudi velint, in eo sint, necesse est quam vigilantissimi et in divinorum Præceptorum interpretatione exercitatissimi, ut ad hanc divinam régulam de quacumque et actione, et officii prætermissione judicium fácere possint; et, ut est apud Apóstolum, [6] *sanam doctrinam* tradant, id est, quæ nullum contineat errorem, et animorum morbis, quæ sunt peccata, medeatur; ut [7] sit pópulus Deo acceptus, sectator bonorum óperum.

En las confesiones ejercen asimismo el cargo de juez, y dan sentencias según la clase y las circunstancia de los pecados. Por consiguiente, si no quieren que su ignorancia sirva de engaño á si mismos ni tampoco á los demás, es preciso que sean muy activos en esto y que estén muy versados en la enseñanza de los divinos Preceptos, para poder formar juicio de cualquiera acción ú omisión de un deber, según esta norma divina, y para que enseñen, como dice el Apóstol, *la sana doctrina,* esto es, que no contenga error alguno, y cure las enfermedades del alma, que son los pecados, de modo que sea un pueblo consagrado al servicio de Dios y fervoroso en sus buenas obras.

Jam vero in hujúsmodi tractatiónibus ea Pastor sibi et áliis proponat, quibus legi parendum esse persuádeat.

Por tanto, en la explicación de esta materia propóngase á sí mismo el Párroco y exponga [b] á los demás las razones, que persuaden que debe obedecerse la ley.

3. *Quis Decálogi et legis naturæ auctor sit.*

Inter cétera autem, quæ ánimos hóminum possunt ad hujus Legis jussa servanda impéllere, illud máximam vim habet Deum [8] esse hujus Legis auctorem. Quamvis enim [9] per ángelos data esse dicatur, nemo tamen dubitare potest ipsum Deum esse Legis auctorem. Cujus rei satis amplum testimónium præbent non solum ipsius Legislatoris verba, quæ paulo post explicabuntur, [10] sed infinita pene Scripturarum loca, quæ Pastóribus fácile occurrent. Nemo enim est quin sibi a Deo

3. *Quién es el autor del Decálogo y de la Ley natural.*

Entre las demás razones que pueden mover el corazón humano á guardar los preceptos de dicha Ley, es sumamente eficaz la de que Dios es el Autor de ella. Pues aunque esté escrito que fué dada por ángeles, nadie, á pesar de esto, puede dudar que el mismo Dios es el autor de la Ley. De esta verdad dan muy elocuente testimonio no sólo las palabras del Legislador que luego se explicarán, sino los pasajes casi innumerables de las Sagradas Escrituras, que fácilmente hallarán los Párrocos. Porque nadie hay que no conoz-

1) *Malach.*, II, 7.—2) II *Cor.*, III, 18.—3) *Matt.*, V, 14.—4) *Rom.*, II, 19.—5) *Gal.*, VI, 1.—6) II *Tim.*, IV, 3.—7) *Tit.*, II, 14.—8) *Thom.*, in 1.ª, 2.æ, q. 98, art. 2.—9) *Gal.*, III, 9.—10) *Exod.*, XXIV, 12; *Levit.*, IV, 22 et 27; *Isai.*, XXXIII, 22; *Ezech.*, XX, 7; *Ose.*, XIII, 4; *Rom.*, II, 14; vide *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 91, art. 2.

a) **In spiritu lenitatis, considerantes seipsos, ne et ipsi tententur:** Con espíritu de mansedumbre, considerando que también ellos mismos pueden igualmente caer en la tentación. Así termina el versículo del texto citado.—b) Traducimos dos veces el verbo *proponat*.

legem in ánimo insitam esse séntiat, qua bonum a malo, honestum a turpi, justum ab injusto possit secérnere; cujus vis et rátio Legis, cum ab ea quæ scripta est, diversa non sit, quis est qui ut intimæ sic scriptæ Legis auctorem Deum negare áudeat?

ca que Dios ha impreso en su alma una ley con que puede distinguir el bien del mal, lo honesto de lo vergonzoso, lo justo de lo injusto; y como la fuerza y esencia de esta Ley no sea diversa de la que está escrita, ¿quién hay que se atreva á negar que Dios es el autor de la Ley, tanto de la impresa en nuestro corazón como de la escrita?

Hanc ígitur divinam lucem, pene jam pravis móribus et diuturna perversitate obscuratam, cum Deus Móysi Legem dedit, eam pótius [1] illustriorem reddidisse quam novam tulisse docendum est; ne forte pópulus, cum audit legi Móysis derogatum esse, putet his légibus se non teneri. Certissimum enim est non proptérea his præceptis parendum esse, quod per Móysen data sunt, sed quod ómnium ánimis ingénita et per Christum Dóminum explicata sunt et confirmata.

Y se ha de enseñar que esta divina luz, casi ya obscurecida por las malas costumbres y por la perversidad tan arraigada, cuando Dios dió la Ley á Moisés, la engrandeció más bien que dió una nueva; para evitar que el pueblo, al oir que había sido derogada la Ley de Moisés, creyera tal vez no estar obligado á estos Mandamientos. Porque es muy cierto que se debe cumplirlos no precisamente por haber sido dados por medio de Moisés, sino porque están grabados en el corazón de todos los hombres y han sido explicados y confirmados por Cristo nuestro Señor.

4. *Quo modo ad legem servandam ab ipso legis Auctore pópulus excitari possit.*

Juvabit tamen plúrimum, et ad persuadendum magnum habebit momentum illa cogitátio: Deum esse qui Legem tulit, de cujus sapiéntia et æquitate dubitare non póssumus, neque ejus infinitam vim atque poténtiam effúgere. Quare cum per prophetas Deus juberet servari legem, [2] dicebat se Dóminum Deum esse; et in ipso Decálogi exórdio: [3] *Ego sum Dóminus Deus tuus;* et álibi: [4] *Si Dóminus ego sum, ubi est timor meus?*

4. *Cómo puede excitarse al pueblo á guardar la Ley por* ser Dios *el Autor de ella.*

Y mucho ayudará y será muy eficaz para persuadir, la consideración de ser Dios el que dió la Ley, de cuya sabiduría y justicia no podemos dudar ni substraernos á su fuerza y poder infinitos. Y así, cuando mandaba Dios por sus profetas guardar la Ley, decía que El era el Señor Dios; y al principio del mismo Decálogo: *Yo soy el Señor Dios tuyo;* y en otra parte: *Si yo soy vuestro Señor, ¿dónde está la reverencia que me es debida?*

5. *Quantum sit beneficium Legem a Deo accepisse.*

Non solum autem excitabit fidélium ánimos ad servanda Dei præcepta, sed ad gratiarum étiam actionem, quod suam Deus, quæ salutem nostram contineret, voluntatem explicarit. Quare non uno loco Scriptura máximum hoc beneficium declarans, pópulum commonéfacit ut suam dignitatem ac Dei beneficéntiam cognoscat, véluti in Deuteronómio: [5] *Hæc est,* inquit, *vestra sapiéntia et intellectus coram pópulis, ut audientes universa Præcepta hæc, dicant: En pópulus sapiens et intélligens, gens magna;* et rursus in psalmo: [6] *Non fecit táliter omni nationi, et judícia sua non manifestavit eis.*

5. *Cuán gran beneficio es haber recibido de Dios la Ley.*

Y no sólo excitará las almas de los fieles á cumplir los divinos Mandamientos, sino también á la acción de gracias por haber Dios manifestado su voluntad, la cual contiene nuestra *eterna* salvación. Por tanto, al hablar de este grandísimo beneficio la Sagrada Escritura en varios lugares, avisa al pueblo á que reconozca su excelencia y la bondad de Dios, y así, por ejemplo, dice en el Deuteronomio: *Esta debe ser vuestra sabiduría y prudencia delante de las gentes, que oyendo todos aquellos Preceptos digan: ved aquí un pueblo sabio y entendido, unas personas nobles;* é igualmente en un salmo: *No ha hecho otro tanto con las demás naciones, ni les ha manifestado á ellos sus juicios* ó preceptos.

1) *Thom.*, 1, 2.ª, q. 98, art. 6.—2) *Levit.*, XVIII, 5; et XX, 18.—3) *Exod.*, XX, 2.—4) *Malach.*, I, 6.—5) *Deut.*, IV, 6.—6) Psalm. CXLVII, 9 vel 20.

6. *Quare tanta majestate Legem suam Israelitis olim Deus trádere volúerit.*

Verum si Párochus prætérea rationem latæ Legis ex Scripturæ auctoritate demonstrarit, fácile intélligent fideles quam pie ac suppliciter acceptam Dei legem cólere opórteat. Triduo enim ántequam ferretur Lex, Dei jussu dictum est ómnibus [1] ut vestimenta lavarent, uxores non attingerent, quo sanctiores ac paratiores essent ad accipiendam Legem, ut ad diem tértium adessent. Deinde, cum ad montem essent adducti, unde Dóminus illis Legem per Móysen erat laturus, uni Móysi dictum est ut in montem ascénderet, quo Deus máxima cum majestate venit, et locum tonitruis, fulgóribus, igne, densisque nébulis circumfudit, ac loqui cum Móyse cœpit, eique Leges dedit. Quod divina Sapiéntia nullam áliam ob causam factum vóluit, nisi nos ut moneret casto humilique ánimo legem Dómini accipiendam esse; quod, si Præcepta negligeremus, paratas nobis a divina Justitia pœnas imminere.

6. *Por qué quiso Dios dar antiguamente á los Israelitas su Ley con tan grande majestad.*

Y si además de ésto explicare el Párroco según el testimonio de las Sagradas Escrituras el modo con que se promulgó la Ley, fácilmente comprenderán los fieles con cuánta devoción y humildad están obligados á practicarla, habiendo sido recibida de Dios. Porque tres dias antes de promulgarse esta Ley, por orden de Dios á todos se mandó que lavasen sus vestidos, y se abstuviesen del uso conyugal [a], con el fin de estar más purificados y mejor dispuestos á recibir la Ley, para presentarse al tercer dia. Y luego que fueron conducidos al monte, desde donde el Señor habia de darles la Ley por medio de Moisés, sólo á éste se le dijo que subiera á la *cumbre del* monte, adonde descendió el Señor con muy grande majestad, y cercó aquel lugar con truenos y relámpagos, con llamas y densísima nube; y comenzó á hablar con Moisés, y le dió las Leyes [b]. Y quiso hacerlo así la divina Sabiduría, no por otra razón sino para advertirnos que debemos practicar la ley de Dios con espíritu puro y humilde; y que, si despreciamos sus Preceptos, la divina Justicia nos amenaza con las penas que están decretadas [c].

7. *Quo modo Lex, tanto terrore promulgata, ab homínibus impleri possit, et quod nihil amore facilius sit.*

Quin étiam, Legis jussa [2] difficultatem non habere ostendat Párochus, quod vel una hac ratione ex sancto Augustino docere póterit, cum inquit: [3] «Qui, quæso, dicitur impossíbile esse hómini amare; amare inquam, Creatorem benéficum, Patrem amantíssimum, deinde étiam, et carnem suam in frátribus suis? at vero [4] qui diligit, Legem implevit.» Quare Joannes Apóstolus, [5] Præcepta Dei grávia non esse aperte testatur; nihil enim jústius, nihil cum majòri dignitate, nihil majori cum fructu ab hómine, teste [6] beato Bernardo, éxigi potuisset. Quamobrem summam Dei benignitatem admiratus est Augustinus [7], sic ipsum Deum affa-

7. *De qué modo pueden todos los hombres cumplir esta Ley, promulgada con tanto terror, y que ningún medio es más sencillo que el amor.*

Pero aún más: explique el Párroco que los preceptos de esta Ley no son difíciles, lo cual podrá demostrarlo tal vez con sólo este argumento de San Agustín, diciendo: «¿Cómo, dime, se dice que es imposible al hombre amar; amar, digo, al Creador todo bondad, Padre amantísimo, y en segundo lugar á su propia carne en la persona de sus hermanos? Pues, á la verdad, el que ama, ha cumplido la Ley.» Por esto afirma claramente el apóstol San Juan, que los Mandamientos divinos no son pesados; pues según el testimonio de San Bernardo, no ha podido exigirse al hombre ninguna cosa más justa, ni más digna, ni más útil *que tales Preceptos*. Así admiró San Agustín la suma bondad de Dios,

---

1) *Exod.*, XIX, 10 et 11. Hæc paulo post, sect. 7, diffúsius explicantur.—2) *Conc. Trid.*, sess. V, de Justif., cap. XI, et can. 18, 19 et 20.—3) *Aug.*, serm. 6 de témpore, et 17 de sanctis.—4) *De mor.*, Eccl. XXV; cfr. In I epist. Joan., VII, 7; VIII, 1; IX, 3; *Rom.*, XIII, 8.—5) I *Joan.*, V, 3; *Matt.*, XI, 30.—6) *Bern.*, lib. de dilig. Deo, cap. 1.—7) *Aug.*, lib. I Conf., c. 5.

a) Literal: que no se llegasen á sus mujeres.—b) Esto es, las dos Tablas de la Ley. En algunas ediciones se lee *legem*.—c) Recuérdese la especial construcción de los verbos *imminéo* é *impéndeo*, y que ésta es una oración de infinitivo, cuyo determinante es *moneret*, del miembro anterior.

tus: «Quid est homo, [1] quod amari tu ab eo vis? et si non fáciat, ingentes minaris pœnas? An non satis magna hæc est, si non diligam te?»

Quod si quis eam ásserat excusationem: impediri se quóminus Deum amet infirmitate naturæ, docendum est Deum, qui amorem requisivit, [2] amoris vim inserere córdibus per Spiritum Sanctum suum; hic autem [3] Spiritus bonus peténtibus a Patre cœlesti datur, ut mérito [4] sanctus Augustinus precatus sit: «Da quod jubes, et jube quod vis.» Quia igitur Dei auxilium præsto nobis est, máxime post Christi Dómini mortem, per quam [5] princeps hujus mundi ejectus est foras, non est quod quisquam rei difficultate deterreatur; [6] nihil enim est amanti difficile.

8. *Teneanturne omnes hómines necessário ad Legis observationem?*

Prætérea ad eamdem rem persuadendam plúrimum valebit, si explicábitur necessário [7] Legi obtemperandum esse; præsertim cum nostris tempóribus non defúerint qui, sive fácilis sive difficilis Lex sit, ad salutem tamen nequaquam necessáriam esse, impie et magno ipsorum malo dícere non sunt vériti. Quorum nefáriam impiamque senténtiam Sacræ Scripturæ testimóniis Párochus confutabit, ejusdem máxime Apóstoli [8], cujus illi auctoritate impietatem suam tueri conantur. Quid igitur, ait Apóstolus? [9] non præpútium, non circuncisionem quidquam esse, sed observationem mandatorum Dei. Quod vero eamdem senténtiam álibi répetit, et [10] novam creaturam in Christo tantum dicit valere, intelligimus plane eum novam creaturam in Christo dícere, qui mandata Dei observat. Is enim, [11] qui habet mandata Dei ac servat, diligit Deum; Dómino ipso teste apud Joannem: [12] *Si quis díligit me, sermonem meum servabit.* Nam etsi justificari potest homo, et ex impio fieri pius, ántequam singula Legis præcepta externis actiónibus impleat; tamen fieri non potest ut qui per ætatem ratione uti queat, ex impio fiat justus, nisi áni-

hablando al mismo Dios de este modo: «¿Quién es el hombre, para que quieras ser amado por él, y, si no lo hace, le amenazas con gravísimas penas? ¿No es acaso pena bastante grande la de no amarte?»

Y si alguien aduce la excusa de que la debilidad de la naturaleza le impide amar á Dios, enséñese que Dios, que pide nuestro amor, ha derramado en nuestros corazones la virtud de la caridad por medio de su Santo Espíritu; y nuestro Padre Celestial da este buen Espíritu á los que se le piden; y así, con razón le suplicaba San Agustín: «Da lo que mandas, y manda lo que quieras.» Y toda vez que está á nuestra disposición el auxilio divino, especialmente después que por la muerte de Cristo nuestro Señor fué arrojado fuera el príncipe de este mundo, no hay por qué aterrarse en la dificultad de la obra; porque nada es difícil para quien ama.

8. *¿Están todos los hombres necesariamente obligados á observar esta Ley?*

Sobre lo dicho será muy eficaz, para hacer creer esta verdad, el explicar que débese necesariamente practicar esta Ley; mucho más no faltando en nuestros tiempos hombres que no se han avergonzado de decir impiamente, y con gran daño para sí mismos, que ya sea fácil, ya difícil esta Ley, no es, sin embargo, de modo alguno necesaria para salvarse. Cuya malvada é impía doctrina refutará el Párroco con testimonios de la Sagrada Escritura, singularmente del mismo Apóstol, con cuya autoridad pretenden ellos defender su error. ¿Qué dice, en efecto el Apóstol? que nada importa el prepucio, y nada la circuncisión, sino la observancia de los mandamientos de Dios. Y cuando en otra parte repite esta misma frase, y afirma que sólo tiene valor la nueva creatura según Jesucristo, entendemos perfectamente que llama nueva creatura, según Jesucristo, al que guarda los divinos Mandamientos. Porque el que cree los mandamientos de Dios y los observa, ese ama á Dios, según nos lo dice el mismo Señor por San Juan: *Todo el que me ame, guardará mi Ley.* Porque si bien puede el hombre justificarse y convertirse de impío en justo, antes de practicar con actos externos todos los mandamientos de la Ley;

1) In editione romana légitur: *Quid tibi sum ipse, ut amari te júbeas a me? et nisi fáciam, irascaris mihi et mineris ingentes misérias? Párvane ipsa est, si non amem te?* ¿Qué soy yo para ti, para que me mandes amarte? y si no lo hago, te enojes y me amenaces con grandes calamidades? ¿Es acaso para mí pequeña desgracia si yo no te amare?—2) *Rom.*, V, 5.—3) *Luc.*, XI, 13.—4) *Aug.*, lib. X Conf., c. 29, 31 et 37; De bono persev., XX, 53.—5) *Joan.*, XII, 31.—6) *Aug.*, in Psalm. CXXI; *Bern.*, in serm. de Dom in Palm., in serm. de Magdal.—7) *Conc. Trid.*, sess. VI, 10, et de Justif., cap. 10 et 11, et can. 18 et 19.—8) *Rom.*, II, 6 et 7; et III, 31.—9) I *Cor.*, VII, 19; II *Tim.*, IV, 8; *Hebr.*, V, 9; I *Petr.*, I, 10.—10) *Gálat.*, VI, 15.—11) *Joan.*, XIV, 21.—12) *Joan.*, XIV, 23.

mum hábeat paratum ad ómnia præcepta Dei servanda.

9. *Quos fructus consequantur, qui Legem divinam observant.*

Ad extremum vero, ne quid prætermittat Párochus, quo fidelis pópulus adducatur ut legem servet, quam sit ejus úberes suavesque fructus demonstrabit, quod fácile póterit ex iis, quæ Psalmo décimo octavo scripta sunt, probare. In eo enim legis Dei laudes celebrantur, quarum hæc est vel máxima, quæ Dei glóriam et majestatem multo ámplius éxplicat, quam decore suo atque órdine fáciant ipsa cœléstia córpora; quæ ut omnes quamvis bárbaras nationes in sui admirationem rápiunt, ita efficiunt [1] ut rerum ómnium opificis et conditoris glóriam, sapiéntiam ac poténtiam agnoscant. Ac [2] Lex quidem Dómini convertit ánimas ad Deum; agnoscentes enim vias ejus et Dei sanctíssimam voluntatem per Legem, convértimus pedes nostros in vias Dómini. At quia soli [3] timentes Deum vere sapientes sunt, hoc illi deinceps tríbuit, [4] ut sapiéntiam præstet párvulis. Hinc veris gáudiis et mysteriorum divinorum cognitione, ingéntibus prætérea voluptátibus et præmiis, et in hac vita et in futuro sæculo, illi cumulantur, qui Dei legem observant.

10. *Cum ómnia voluntatem Dei fáciant, hóminem eamdem voluntatem sequi æquíssimum osténditur.*

Nec vero tam nostræ utilitatis grátia quam Dei causa nobis est servanda Lex, qui suam hóminum géneri in lege voluntatem apéruit; quam, cum [5] céteræ creaturæ sequantur, hóminem ipsum eamdem sequi multo est æquĭus.

Nec id quidem siléntio prætereundum est, vel in hoc máxime Deum suam in nos cleméntiam et summæ bonitatis divitias ostendisse, quod, cum sine ullo præmio nos potuisset, ut suæ glóriæ serviremus, cógere; vóluit tamen glóriam suam cum utilitate nostra conjúngere, ut quod hómini útile, idem esset Deo gloriosum. Quóniam igitur id máximum et præclaríssimum est, docebit Párochus, ut a Propheta último loco

sin embargo, no puede ser que el que por la edad sea capaz del uso de la razón, se convierta de impío en justo, sin tener firme propósito de cumplir todos los divinos Preceptos.

9. *Qué frutos consiguen los que guardan la ley de Dios.*

Por último, para que no omita el Párroco nada que mueva al pueblo fiel á guardar la Ley, expondrá cuán copiosos y suaves son sus frutos; lo cual podrá fácilmente demostrar con los elogios que contiene el Salmo XVIII. Pues en él se ponderan las excelencias de la Ley divina, de las cuales es seguramente la mayor la que manifiesta la gloria y majestad de Dios, mucho mejor que lo hacen con su hermosura y su orden los cuerpos celestes; pues éstos, aunque arrastran á su admiración á todos los pueblos, hasta los salvajes, lo hacen de tal manera que reconocen la gloria, la sabiduría y el poder del autor y creador de todas las cosas. Mas la Ley del Señor convierte las almas á Dios; porque, conociendo por medio de la Ley sus caminos y la voluntad santísima de Dios, dirigimos nuestros pasos por las vías del Señor. Y como son verdaderamente sabios únicamente los que temen á Dios, atribuye después á la ley [a] el dar la sabiduría á los humildes. Por consiguiente, los que guardan la ley de Dios, son colmados de verdaderos gozos y del conocimiento de los divinos misterios, y además, de regalos y premios muy grandes, así en esta vida como en la futura.

10. *Haciendo todos los seres la voluntad de Dios, demuéstrase ser muy justo que el hombre cumpla esta misma voluntad.*

Y debemos guardar esta Ley, no tanto por nuestro bien como por amor de Dios, que descubrió su voluntad al género humano por medio de ella; la cual, cumpliéndola las demás criaturas, es mucho más justo que la cumpla el hombre.

Y no debe tampoco pasarse en silencio que hasta en ésto mostró Dios por modo especial su clemencia y las riquezas de su bondad para con nosotros, en que, habiendo podido obligarnos sin premio alguno á servir á su gloria, quiso, no obstante, juntar su gloria con nuestro bien, á fin de que fuese glorioso para Dios lo mismo que fuera útil al hombre. Y siendo, pues, este fruto *de la Ley* tan grande y tan excelente, enseñará el Párroco, como lo dice el Pro-

---

1) *Rom.*, I, 20.—2) Psalm. XVIII, 8.—3) *Job*, XXVIII, 28.—4) Psalm. XVIII, 8; *Eccl.*, I, 25.—5) Psalm. CII, 21, et CXLVIII, 8.

a) Se ha traducido *illi* por *á la ley*, que es á quien se refiere el pronombre; y *párvulis* por humildes.

dictum est [1] in custodiendis illis retributionem multam esse. Non enim illæ tantum nobis benedictiones promissæ sunt, quæ ad terrenam felicitatem magis spectare videbantur, [2] ut *benedicti* simus *in civitate, benedicti in agro;* sed [3] *copiosa merces in Cœlis,* et [4] *mensura bona, conferta, coagitata et supérfluens* propósita est, quam piis et justis actiónibus meremur, divinæ misericórdiæ adjumento.

II. *Quo pacto lex Móysis ómnium ætatum hómines óbliget, quaque occasione Israelitis promulgata fuerit.*

Quamvis hæc Lex Judæis [5] in monte a Dómino data fúerit, tamen quóniam [6] natura ómnium méntibus multo ante impressa et consignata erat, atque ob eam rem Deus universos hómines illi parere perpétuo vóluit, plúrimum próderit verba illa, quibus, [7] Móyse ministro atque intérprete, Hebræis promulgata est, et pópuli Israelitici historiam, quæ misteriorum plena est, diligenter explicare.

Princípio narrabit ex ómnibus natiónibus, quæ sub cœlo erant, [8] unam Deum delegisse, quæ ortum hábuit ab Abrăham, [9] quem peregrinum esse vóluit in terra Chánaan, [10] cujus possesionem cum ei pollícitus esset, tamen et ille [11] et pósteri ejus ámplius quadringentos annos vagi fuerunt, ántequam promissam Terram incólerent; in qua quidem peregrinatione numquam curam eorum dimisit. Transibant [12] quidem illi *de gente in gentem, et de regno ad pópulum álterum;* sed numquam illis injúriam fieri passus est, [13] imo vero in reges animadvertit. Priusquam autem in Ægyptum descénderent, [14] virum præmisit, cujus prudéntia et illi et Ægyptii fame liberarentur. In Ægypto vero ea illos benignitate complexus est, ut repugnante et ad illorum perniciem incumbente Pharaone, [15] mirum in modum augerentur; et cum valde affligerentur, ac tamquam servi duríssime tractarentur, [16] ducem Móysem excitavit, qui eos in manu potenti edúceret. Hujus præcipue liberationis initio Legis méminit Dóminus in his verbis [17]:

feta á lo último, que á los que guardan los Mandamientos se reserva muy grande galardón. Porque no solamente nos están prometidas aquellas bendiciones, que parece se refiere más al bienestar temporal, como *ser benditos en la ciudad, benditos en el campo,* sino que también se nos ha ofrecido *una grande recompensa en los Cielos,* y *una buena medida, apretada, bien colmada y hasta que se derrame,* la cual mereceremos con obras buenas y justas, con el auxilio de la divina misericordia.

II. *Por qué la ley de Moisés obliga á los hombres de todos los siglos, y con qué ocasión se dió á los Israelitas.*

Aunque esta Ley fué dada por el Señor á los Hebreos en el monte *Sinaí,* sin embargo, habiendo sido mucho antes impresa y confirmada por la naturaleza en todas las almas, y por esta razón, queriendo Dios que todos los hombres la obedezcan siempre, será muy útil explicar minuciosamente las palabras con que fué promulgada á los Hebreos, siendo Moisés su ministro é intérprete, como también la historia del pueblo de Israel, que está llena de misterios.

Referirá en primer lugar, que de todas las naciones que existian bajo el cielo, escogió Dios una, que tuvo origen en Abraham, á quien dispuso que peregrinase por tierra de Canaán; y aunque le habia prometido la posesión de ésta, sin embargo, tanto él como sus descendientes anduvieron errantes por espacio de cuatrocientos años, antes de habitar en la Tierra prometida; pero que durante esta peregrinación nunca los dejó de su mano. Pasaban en verdad á menudo *de una nación á otra, y de un reino á otro pueblo,* mas nunca permitió que se les hiciese daño; antes bien castigó á los reyes *que se les oponian.* Y antes de bajar á Egipto envió delante á un varón, con cuya prudencia, asi ellos como los Egipcios, se vieron libres del hambre. Y en Egipto los favoreció con tanta bondad que, persiguiéndolos Faraón y proponiéndose su ruina, ellos se engrandecian maravillosamente; y cuando se vieron muy afligidos y tratados muy duramente como esclavos, hizo salir al caudillo Moisés, para sacarlos de aquel estado con hechos extraordinarios. Y de esta libertad hace mención el Señor al principio de la Ley, del modo siguiente:

1) Psalm. XVIII, 12.—2) *Deut.*, XXVIII, 3, et per totum; *Isai.*, I, 19.—3) *Matt.*, V, 12.—4) *Luc.*, VI, 38.—5) *Exod.*, XIX, 20; et XX, 20; *Deut.*, V, 2.—6) *Rom.*, II, 15.—7) *Deut.*, V, 5; *Gálat.*, III, 19. 8) *Deut.*, IV, 37.—9) *Gén.*, XII, 5.—10) *Gén.*, XIII, 15.—11) *Gén.*, XV, 13; *Exod.*, XII, 36.—12) Psalm. CIV, 13.—13) *Gén.*, XX, 3.—14) *Gén.*, XXXVII, 28 et 36; et XLI, 40, 41, 56 et 57.—15) *Exod.*, I, 12 et 13.—16) *Exod.*, III, 10.—17) *Deut.*, V, 6; *Exod.*, XX, 2; Psal. LXXX, 11.

Ego sum Dóminus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, de domo servitutis.

12. *Cur Judæi in pópulum a Deo delecti fuerint.*

Ex his vero illud máxime Párocho animadvertendum est unam a Deo ex universis natiónibus delectam esse, quam pópulum vocaret suum, et cui se cognoscendum et colendum præberet; [1] non quod céteras justítia aut número vinceret, quemádmodum Hebræos monet Deus, sed quod ipsi Deo sic plácuit, pótius ut gentem inopem et exíguam augeret et locupletaret, quo ejus poténtia et bónitas nótior apud omnes esset et illústrior. Cum ea ígitur esset illorum hóminum condítio, iis [2] conglutinatus est, et hos amavit ita ut, cum esset Dóminus cœli et terræ, non confunderetur vocari Deus eorum, quo céteras gentes ad æmulationem provocaret, ut, perspecta Israelitarum felicitate, omnes hómines ad veri Dei cultum [3] sese conferrent; quemádmodum étiam Páulus testatur se, [4] géntium felicitate propósita et vera Dei cognitione, qua eas instrúxerat, ad æmulationem carnem suam provocare.

13. *Cur Hebræi diu multumque vexati sint, ántequam Legem accíperent.*

Deinde fideles docebit Deum Hebræos patres diu peregrinari passum esse, pósteros étiam durissima servitute premi divexarique permisisse ob eam rem, ut doceremur [5] amicos Dei fieri non nisi mundi inimicos ac peregrinos in terris; ítaque in Dei familiaritatem facílius récipi, si nihil omnino nobis sit commune cum mundo; tum vero ut, ad Dei cultum translati, intelligeremus quanto feliciores demum sint ii, qui Deo, quam qui mundo, sérviunt, cujus rei nos Scriptura cómmonet, inquit enim: [6] *Verúmtamen servient ei, ut sciant distántiam servitutis meæ et servitutis regni terrarum.*

Prætérea explicabit, post ámplius quadringentis annis, Deum promissa

Yo soy el Señor Dios tuyo, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la esclavitud.

12. *Por qué fueron los Hebreos escogidos por Dios para pueblo suyo.*

En virtud de lo dicho, será muy conveniente que el Párroco advierta que de entre todas las naciones escogió Dios una, á la que llamó pueblo suyo, y á la cual se manifestó para ser conocido y adorado; no porque excediese á los demás en santidad ó en número; como se lo advirtió el Señor á los Hebreos, sino antes bien porque asi plugo al mismo Dios, con el fin de propagar y engrandecer á una nación pobre y reducida, para que resultase de este modo más notorio é ilustre su poder y bondad. Siendo, pues, ésta la condición de aquellos hombres, se unió estrechísimamente á ellos y los amó hasta punto tal, que, siendo Señor del Cielo y de la Tierra, no se desdeñó de llamarse Dios suyo, con lo cual excitaba á las demás naciones á emulación, para que, al ver la prosperidad de los Israelitas, todos los hombres se convirtiesen al culto del verdadero Dios; del mismo modo que también afirma San Pablo que él, exponiendo la prosperidad de los gentiles y el verdadero conocimiento de Dios en que los había instruído, provocaba á emulación á los de su linaje.

13. *Por qué fueron los Hebreos atribulados tanto y tan largo tiempo antes de recibir la Ley.*

Enseñará también á los fieles que Dios permitió que los primitivos Hebreos peregrinasen por largo tiempo, y toleró que sus desdendientes se viesen oprimidos con muy dura esclavitud y perseguidos, con el fin de que aprendiésemos que no son amigos de Dios, sino siendo enemigos del mundo y peregrinos en la tierra; y que, por tanto, seremos más fácilmente admitidos á la amistad de Dios, si no tenemos nada absolutamente común con el mundo; y asimismo para que, convertidos al culto de Dios, entendiésemos que son al fin más dichosos, los que *sirven* á Dios que los que sirven al mundo, como nos lo recuerda la Sagrada Escritura, diciendo: *Sin embargo, quedarán sujetos á él* (al mundo) *para que conozcan la diferencia que va entre servirme á mí y servir á los reyes de la tierra.*

Además, explicará que cumplió Dios su promesa después de más de cuatrocientos

---

1) *Deut.*, VII, 7; *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 98, art. 4.—2) *Deut.*, X, 15.—3) *Deut.*, IV, 5 et 6.—4) *Rom.*, XI, 14.—5) *Jacob.*, IV, 4.—6) II *Paral.*, XII, 8.

præstitisse, ut ille pópulus fide ac spe aleretur. Alumnos enim suos Deus a se perpétuo pendere vult, atque in ejus bonitate omnem spem suam collocare, ut in primi Præcepti explanatione dicetur.

años, para que se ejercitase en la fe y en la esperanza aquel pueblo. Porque quiere Dios que sus siervos estén siempre pendientes de El, y que fijen toda su esperanza en su bondad, como se dirá en la explicación del primer Precepto.

14. *Cur tali loco et témpore Lex data fúerit.*

Postremo locum ac tempus notabit, quibus hanc Legem pópulus Isräel a Deo accepit: nempe postquam eductus ex Ægypto in desertum venit, ut, beneficii recentis memória allectus, et loci asperitate, in quo versabatur, detérritus, ad accipiendam Legem áptior redderetur; hómines enim iis máxime devinciuntur, quorum beneficéntiam experti sunt; atque ad Dei præsidium confúgiunt, cum se spe omni humana destitutos esse vident. Ex quo licet intelligere fideles ad complectendam cœlestem doctrinam eo propensiores esse, quo se magis a mundi illécebris et carnis voluptátibus abstráxerint, sicut per Prophetam dictum est: [1] *Quem docebit sciéntiam, et quem intellígere facient auditum? Ablactatos a lacte, avulsos ab ubéribus.*

14. *Por qué fué dada la Ley en tal lugar y tiempo.*

Por último, hará observar el lugar y el tiempo en que el pueblo de Israel recibió de Dios esta Ley, es á saber: después que sacado de Egipto entró en el desierto *de Sinaí*, para que, alentado por el recuerdo del beneficio poco ha recibido, y aterrorizado por la aspereza del lugar en que se encontraba, resultase más dispuesto para recibir la Ley; porque los hombres se asocian mucho mejor á aquellos cuya bondad han experimentado, y recurren al auxilio divino, cuando se consideran destituidos [a] de toda esperanza humana. De donde puede deducirse que los fieles se hallarán tanto mejor dispuestos para abrazar la doctrina divina, cuanto más se alejaren de los atractivos del mundo y de los placeres de la carne, según lo dejó escrito el Profeta: *¿A quién comunicará* el Señor *la ciencia, y á quién dará la inteligencia de lo que oyen? A los* niños *acabados de destetar, á los que son arrancados de los pechos* de sus madres.

15. *Quid sibi istud exórdium velit, et quænam in eo contineantur mystéria.*

Enitatur itaque Párochus, et, quantum potest, efficiat ut fidelis pópulus hæc verba semper in ánimo hábeat: [2] *Ego sum Dóminus, Deus tuus,* ex quibus intélligent Legislatórem se Creatorem habere, a quo et cónditi sunt et conservantur, jureque illud usurpent: [3] *Ipse est Dóminus Deus noster, et nos pópulus páscuæ ejus, et oves manus ejus:* Quorum verborum véhemens et fréquens admonitio eam vim habebit, ut ad Legem colendam fideles promptiores reddantur et a peccatis abstíneant.

15. *Qué significa dicho exordio* [b] *y qué misterios se encierran en él.*

Se esforzará, pues, el Párroco y hará cuanto pueda por que los fieles tengan siempre á la vista estas palabras: *Yo soy el Señor, Dios tuyo;* por las cuales comprenderán que tienen por Legislador al Creador, por quien fueron creados y son conservados, y con razón podrán decir: *El es el Señor Dios nuestro, y nosotros el pueblo* [c] *á quien El apacienta, y ovejas de su grey.* El recuerdo afectuoso y frecuente de dichas palabras tiene tal eficacia, que hace á los fieles más dispuestos para practicar esta Ley, y los aleja de los pecados.

Quod autem séquitur: *Qui eduxi te de terra Ægypti, de domo servitutis,* etsi Judæis tantum videtur convenire, Ægyptiorum dominatu liberatis; tamen, si interiorem salutis universæ rationem spectemus, multo magis ad christianos hómines pértinet, qui non

Y las palabras que siguen: *Que té saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la esclavitud,* aunque parecen dichas únicamente para los Hebreos, por haber sido libertados de la dominación egipcia, con todo, si se atiende á la enseñanza que en ellas se contiene [d] de la salvación de todo

1) *Isai.*, XXVIII, 9.—2) *Exod.*, XX, 2.—3) Psalm. XCIV, 7.

a) En la edición de Tournai y en otras se lee en el texto latino *agnoscunt* en lugar de *vident*, que se lee en la de Roma. Omitimos otras variantes, semejantes á ésta, por no creerlas de interés — b) Este exordio se refiere á las palabras *Ego sum Dóminus Deus tuus*, etc., con que se termina la sección 11.ª; por lo cual, esta sección 15.ª y la 16.ª corresponden á este capítulo I, toda vez que explican dicho exordio, y no el primer precepto de la Ley. —c) Literal: *el pueblo de su prado.*—d) Véase la nota castellana de la pág. 52.

ex ægyptiaca servitute, sed e peccati regione et [1] potestate tenebrarum a Deo erepti, atque in regnum Filii dilectionis suæ translati sunt. Cujus beneficii magnitúdinem intuens Jeremias, prædixit illud: [2] *Ecce dies véniunt, dicit Dóminus, et non dicetur ultra: Vivit Dóminus, qui eduxit filios Isräel de terra Ægypti, sed: Vivit Dóminus, qui eduxit filios Isräel de terra Aquilonis et de universis terris, ad quas ejeci eos; et reducam eos in terram suam, quam dedi pátribus eorum. Ecce ego mittam piscatores multos, dicit Dóminus, et piscabuntur eos,* et quæ sequuntur. Pater [3] enim indulgentissimus per Filium suum filios, qui erant dispersi, congregavit in unum, ut jam, [4] non ut servi peccato sed justitiæ, [5] *serviamus illi in sanctitate et justítia coram ipso ómnibus diebus nostris.*

el género humano, se aplican con más propiedad á los cristianos, que fueron libertados por Dios, no de la esclavitud de los egipcios, sino del reino del pecado y del poder de las tinieblas, y trasladados al reino de su Hijo muy amado. Y contemplando Jeremias la grandeza de este beneficio, vaticinó del modo siguiente: *He aquí que vendrá tiempo, dice el Señor, en que no se dirá más: Vive el Señor, que sacó á los hijos de Israel de la tierra de Egipto; sino: Vive el Señor, que sacó á los hijos de Israel del Septentrión y de todos los países por donde los había esparcido; y los volveré á traer á esta su tierra, que di á sus padres. He aquí que Yo enviaré á muchos pescadores, dice el Señor, los cuales los pescarán,* etcétera. En efecto, el benignísimo Padre congregó en un solo cuerpo, por medio de su Hijo, á los hijos de Dios, que estaban dispersos, para que, ya no como esclavos del pecado, sino de nuestros deberes, *le sirvamos con santidad y justicia ante su acatamiento todos los días de nuestra vida.*

16. *Quo modo ex princípio hujus Decálogi fideles áffici débeant.*

Quare fideles ómnibus tentatiónibus opponent, támquam clypĕum, illud Apóstoli: [6] *Qui enim mórtui sumus peccato, quo modo adhuc vivemus in illo?* Jam non sumus nostri, sed [7] ejus, qui pro nobis mórtuus est, et resurrexit. Ipse est Dóminus Deus noster, [8] qui nos suo sánguine sibi acquisivit; quo modo [9] peccare potérimus in Dóminum Deum nostrum, [10] ipsumque iterum cruci affigere? Ut igitur vere líberi, et ea [11] quidem libertate, qua nos Christus liberavit, [12] sicut exhibueramus membra nostra servire injustitiæ, ita exhibeamus servire justitiæ in sanctificationem.

16. *Qué afectos deben sacar* [a] *los fieles del principio del Decálogo.*

Por consiguiente, á toda tentación opondrán los fieles, como un escudo, estas palabras del Apóstol: *Porque los que estamos muertos al pecado, ¿cómo hemos de vivir aún en él?* Ya no somos nuestros, sino de Aquel que por nosotros murió y resucitó. El es el Señor nuestro Dios, que nos ganó con su propia sangre. ¿Cómo podremos pecar contra el Señor, nuestro Dios, y crucificarle de nuevo? Así, pues, como verdaderamente libres, y con aquella libertad con que Cristo nos libró, así como habíamos empleado los miembros de nuestro cuerpo para servir á la injusticia, así, ahora debemos emplearlos en servir á la justicia para santificarnos.

---

1) *Coloss.*, I, 13.—2) *Hier.*, XVI, 14, 15 et 16.—3) *Joan.*, XI, 52.—4) *Rom.*, VI, 16.—5) *Luc.*, I, 74 et 75.—6) *Rom.*, VI, 2.—7) II *Cor.*, V, 15.—8) *Act.*, XX, 28.—9) *Gén.*, XXXIX, 9.—10) *Hebr.*, VI, 6.—11) *Gál.*, IV, 31.—12) *Rom.*, VI, 19.

a) Literal: Cómo deben afectarse ó impresionarse.

DE PRIMO PRÆCEPTO

CAPUT II

Non habebis deos alienos coram me [1].

1. *Quid hoc primum Præceptum observandum fugiendumve complectatur.*

Priorem in Decálogo lócum obtinere, quæ ad Deum pértinent, posteriorem vero quæ ad próximum, docebit Párochus, quia eorum, quæ próximo, præstamus, causa Deus est; tum enim ex Dei præcepto próximum diligimus, cum propter Deum diligimus, ea vero sunt in priori Tábula descripta. Secundo loco in verbis iis, quæ propósita sunt, duplex contineri præceptum ostendet, quorum álterum jubendi, álterum prohibendi vim habet. Nam quod dicitur: *Non habebis deos alienos coram me,* eam habet senténtiam conjunctam: «Me verum Deum coles, alienis diis cultum non adhibebis.»

2. *Quo modo hoc Præcepto fides, spes et cháritas contineantur.*

In priori autem continetur præceptum fidei, spei et charitatis; nam cum [2] Deum dicimus, immóbilem, [3] incommutábilem, [4] perpétuo eumdem manentem, [5] fidelem, recte sine ulla iniquitate confitemur; ex quo ejus oráculis assentientes, omnem ipsi fidem et auctoritatem tribuamus necesse est. Qui vero omnipoténtiam, cleméntiam et ad benefaciendum facilitátem ac propensionem illius considerat, poteritne spes omnes suas non in illo collocare? At [6] si bonitatis ac [7] dilectionis ipsius effusas in nos divitias contempletur, illumne póterit non amare? Hinc est illud prooemium, hinc illa conclúsio, qua in præcipiendo mandandoque in Scriptura útitur Deus: [8] *Ego Dóminus.*

3. *Præceptum hoc, ut negativum est, expónitur.*

Altĕra autem Præcepti pars illa est:

DEL PRIMER PRECEPTO

CAPÍTULO II [a]

No tendrás dioses falsos delante de Mí [b].

1. *Qué es lo que manda y qué es lo que prohibe hacer este primer Precepto* [c].

Explicará el Párroco que en el Decálogo ocupan el primer lugar los *Preceptos* que se refieren á Dios, y el segundo los que *se refieren* al prójimo, por ser Dios causa de lo que hacemos en bien del prójimo; pues, según el precepto divino, amamos precisamente al prójimo, cuando le amamos por Dios, y esto es lo que se contiene en la primera Tabla. Expondrá en segundo lugar que en las palabras, que se han transcrito, se encierran dos mandamientos, de los cuales el uno [d] es afirmativo y el otro negativo. Porque las palabras: *No tendrás dioses falsos delante de Mí,* contienen este significado: «Me adorarás á Mí como verdadero Dios, y no darás culto á los dioses fabulosos.»

2. *Que en este Precepto se contienen la fe, la esperanza y la caridad.*

Ahora bien, en la primera parte [e] se contiene el precepto de la fe, de la esperanza y de la caridad; porque al llamarle Dios, le confesamos con razón y justicia inmutable, invariable, que permanece siempre El mismo y fiel; por lo cual, al dar crédito á sus palabras, le tributamos necesariamente entera fe y honor supremo. Y el que reconoce su omnipotencia, su clemencia y su prontitud é inclinación á hacer el bien, ¿podrá menos de fijar en él todas sus esperanzas? Y si contempla las riquezas de su bondad y de su amor, que derrama sobre nosotros, ¿podrá dejar de amarle? Por eso éste es el principio y éste el fin que usa Dios al ordenar ó mandar *algo* en la Sagrada Escritura: *Yo soy el Señor.*

3. *Expónese este Precepto, en cuanto es negativo.*

La segunda parte de este Precepto es:

---

1) *Exod.* XX, 3; Psal. LXXX, 10. En *Deuter.*, V, 7, se lee: Non habebis deos alienos in conspectu meo.—2) *Malach.*, III, 6.—3) *Jacob.*, I, 17.—4) Psalm. CI, 28 5) *Deut.*, XXXII, 4.—6) *Rom.*, II, 4.—7) *Joan.*, XVII, 26; *Rom.*, XII, 9.—8) *Levit.*, IV, V, VI, XXVIII, et álibi frequenter.

a) Debemos advertir que este capítulo II se ha fijado desde esta sección, según la edición de Tournai, por parecernos más propio, incluyendo las secciones 1.ª y 2.ª de la edición romana y las seis primeras de la edición de Madrid en el capítulo I precedente, que es su lugar, donde se explica el principio del Decálogo: *Ego sum Dóminus*, etc., según dejamos indicado en la sección 15.ª del capítulo anterior.—b) En la Biblia de Torres Amat se traduce así este principio del precepto primero: *No tendrás otros dioses fuera de Mí.*—c) De donde se deduce que esta sección 1.ª es la 3.ª en la edición de Roma y la 7.ª en la de Madrid, y así respectivamente las demás secciones del presente capítulo.—d) Literal: el uno tiene fuerza de obligar y el otro de prohibir.—e) Esto es, en la parte afirmativa del Precepto.

Non habebis deos alienos coram me, [1] qua loquendi fórmula Legislator usus est, non quod satis explicata non esset hæc senténtia affirmatione præcepti in hunc modum: *Me unum Deum coles*, si enim Deus est, unus est; sed propter cæcitatem plurimorum, qui olim Deum verum se cólere profitebantur, multitúdinem tamen deorum venerabantur. Cujúsmodi inter Hebræos ipsos permulti fuerunt qui, [2] ut Elias eis objiciebat, in duas partes claudicabant; quod et [3] Samaritæ fecerunt, qui Deum Israelis et deos géntium colebant.

No tendrás otros dioses fuera de Mí ó en mi presencia; y se valió el Legislador de este modo de hablar, no porque no estuviese bastante expresa esta frase en la parte afirmativa del Precepto en esta forma: *A Mí sólo adorarás como Dios*, pues, si es Dios, es uno solo; sino por la ceguedad de muchísimos que antiguamente hacían profesión de adorar al verdadero Dios, no obstante, que daban culto á multitud de dioses *falsos*. Tales fueron muchos entre los mismos Hebreos, que, como les objetaba Elias, cojeaban hacia dos lados [a]; y esto mismo hicieron también los Samaritanos que adoraban al Dios de Israel y á los dioses del gentilismo.

4. *Quo modo hoc Præceptum ómnium máximum censendum sit.*

His explicatis, addendum erit hoc Præceptum esse ómnium primum et máximum, non órdine tantum ipso, sed ratione, dignitate et præstántia. Debet enim Deus obtinere apud nos infinitis pártibus majorem quam dómini, quam regis, charitatem et auctoritatem. Ipse nos creavit, idem gubernat; ab eo in útero matris nutriti, atque inde in hanc lucem educti sumus; ipse nobis ad vitam victumque res suppéditat necessárias.

4. *Que este Precepto debe ser tenido por el mayor de todos.*

Explicado lo que antecede se añadirá que este Precepto es el primero y el más importante de todos, no sólo en el orden, sino también por su naturaleza, dignidad y excelencia. Porque nosotros estamos obligados por muchísimas razones á amar y á venerar á Dios mucho más que lo que es propio de un señor ó de un rey [b]. Porque El nos sacó de la nada y El mismo nos gobierna; después de mantenernos en el seno materno, de allí nos saca á la luz de este mundo; El igualmente nos facilita las cosas necesarias para la vida y el sustento.

5. *Qui præcípue sint rei violati hujus Præcepti.*

Peccant autem in hoc Præceptum qui fidem, spem et charitatem non habent, quorum peccatum latíssime patet. Sunt enim in hoc número, qui in hærĕsim labuntur, qui non credunt ea quæ sancta mater Ecclésia credenda proponit; qui sómniis [4], augúriis [5] cæterisque vaníssimis rebus fidem habent; qui de sua salute spem abjiciunt, nec divinæ bonitati confidunt; qui divítiis tantúm, qui córporis valetúdine ac víribus nituntur: quæ fúsius ab iis explicata sunt, qui de vitiis et peccatis conscripserunt.

5 *Quiénes son principalmente reos de haber quebrantado este Precepto.*

Pecan, pues, contra este Mandamiento los que no tienen fe, esperanza ni caridad, cuyo pecado es muy extenso. Pues están comprendidos en este número los que incurren en herejía; los que no creen todo lo que manda creer nuestra Santa Madre la Iglesia; los que dan crédito á los sueños, á los agüeros y demás cosas supersticiosas; los que pierden la esperanza de salvarse y no confían en la divina Bondad; los que tienen puesta su confianza sólo en las riquezas, y los que la tienen en la robustez y en las fuerzas corporales: de lo cual tratan muy extensamente los autores de Moral [c].

6. *Non adversatur huic Præcepto cultus, qui ex recepto Ecclésiæ usu Sanctis tribúitur.*

Verum illud étiam in hujus Præcepti explicatione accurate docendum est

6. *No se opone á este Precepto el culto que se da á los Santos, según la práctica constante de la Iglesia.*

Mas al explicar este Precepto, debe enseñarse con especialidad que no se opo-

1) Vide *Thom.*, in 2. 2.æ, q. 122, art. 2. —2) III *Reg.*, XVIII, 21.—3) IV *Reg.*, XVII, 27, 29, 29, 33 et 41. —4) *Levit.*, XIX, 26; *Deut.*, XVIII, 10; *Isai.*, II, 6; *Jerem.*, XXVII, 9.—5) De his ágitur, 26, q. 2, cap. Illud quod est.

a) Esto es, se inclinaban unas veces al Señor y otras á Baal.—b) Literalmente se diria: Dios debe recibir de nosotros por muchísimos conceptos mayor amor y veneración que la de un señor ó un rey.—c) Literal: los que han escrito acerca de los vicios y de los pecados.

venerationem [1] et invocationem sanctorum Angelorum ac beatarum Animarum, quæ cœlesti gloria perfruuntur, aut étiam córporum ipsorum, sanctorumque cinerum cultum, quem semper cathólica Ecclésia adhibuit, huic Legi non repugnare. Quis enim ádeo demens est, qui, edicente rege ne se pro rege quisquam gerat, aut régio cultu atque honore áffici patiatur, continuo putet nolle regem suis ut magistrátibus honor deferatur? Etsi enim [2] Angelos christiani adorare dicuntur exemplo sanctorum Véteris Testamenti, non eam tamen illis venerationem ádhibent quam Deo tribuunt. Quod si légimus interdum Angelos recusasse [3] ne se hómines venerarentur, eo fecisse intelligendum est, quod sibi eum honorem haberi nolebant, qui soli Deo deberetur.

7. *Quo modo sanctos Angelos cólere líceat, ex Scripturis osténditur.*

Spiritus enim Sanctus qui ait: [4] *Soli Deo honor et glória,* idem præcepit ut honore [5] parentes et seniores [6] afficeremus. Sancti prætérea viri, qui Deum unum colebant, reges tamen, ut est in divinis Litteris, [7] adorabant, id est súpplices venerabantur. Quod si reges, per quos Deus mundum gubernat, tanto honore afficiuntur; angélicis spiritibus, [8] quos Deus ministros suos esse vóluit, et quorum ópera non modo ad Ecclésiæ suæ, sed étiam ad reliquarum rerum gubernationem útitur, quorumque ope máximis tum ánimæ tum córporis periculis quotidie liberamur, etiamsi se nobis in conspectum non dent, tanto majorem honorem non habébimus, quanto beatæ illæ Mentes dignitate régibus ipsis antecellunt? Adde charitatem, qua nos diligunt, qua ducti pro iis provinciis, quibus præsunt, ut ex [9] Scriptura fácile intelligitur, preces fundunt, quod étiam præstáre iis, quorum sunt ipsi custodes, ne dubitandum quidem est, nostras enim [10] preces Deo ófferunt et lácrymas. Quamobrem in Evangélio dó-

nen á este Mandamiento la veneración é invocación de los santos Angeles y de las Almas bienaventuradas, que están gozando de la gloria celeste, ni tampoco el culto de los mismos cuerpos y cenizas de los Santos, que la Iglesia católica siempre ha tributado. Porque, ¿quién es tan necio que, ordenando el rey que nadie se considere por tal, ni permita ser honrado con ceremonias ni honores regios, crea, sin la menor dilación, que no quiere el rey se tribute el honor debido á sus ministros? Pero aunque se dice que los cristianos adoran á los Angeles á ejemplo de los santos *Patriarcas* del Antiguo Testamento, sin embargo, no les tributan el mismo culto que dan á Dios. Y si alguna vez leemos que los Angeles se negaron á que los venerasen los hombres, se ha de entender que lo hicieron, porque no querían ser honrados con el culto que á Dios solamente se debe.

7. *Pruébase por las Escrituras sagradas que es lícito venerar á los santos ángeles.*

Porque el Espíritu Santo, que dice: *A solo Dios sea dada la honra y la gloria,* él mismo nos manda honrar á los padres y á los ancianos. Además, aquellos santos varones que solamente adoraban á Dios, adoraban también á los reyes, como consta en las Sagradas Letras, esto es, los veneraban humildemente. Y si los reyes, por quienes gobierna Dios el mundo, son respetados con tanto honor; á los espíritus angélicos, [a] los cuales quiso Dios que sean sus ministros, de cuyo medio se vale para gobernar, no sólo su Iglesia, sino también las cosas todas, y que con su protección nos libramos diariamente de muy grandes peligros, así espirituales como corporales, aunque no se manifiesten á nuestra vista, ¿no debemos tributarles tanto mayor honor cuanto aquellas bienaventuradas Inteligencias aventajan en dignidad á los reyes mismos? Añádase la caridad con que nos aman, y que, movidos por ella, ruegan por aquellos reinos que están á su custodia, como fácilmente se deduce de la Sagrada Escritura, lo cual no puede ni aun ponerse en duda que hacen también por aquellos de quienes son sus guardas, pues-

1) Vide Synod. VII, id est, Nicænum II, anno 787 celebratum, art. 6 in fin.; *Aug.*, lib. VIII de Civit. Dei. cap. 27, et X, cap. 1; et lib. XXI contra Faust., cap. 21; *Basil.*, Hom. XX in 40 Mart. et 26 de Mart. Maman; *Greg. Naz.*, Orat in laude S. Cypr.; et alios.—2) *Gén.*, XVIII, 2; XIX, 1; *Núm.*, XXII, 31; *Jos.*, V, 15.—3) *Apoc.*, XIX, 10, et XXII, 9.—4) I *Tim*, I, 17.—5) *Exod.*, XX, 1.—6) *Levit.*, XIX, 32; *Deut.*, V, 16.—7) *Gén.*, XXIII, 7 et 12; XLII, 6; I *Reg.*, XXIV, 9, et XXV, 23; II *Reg.*, IX, 6 et 8.—8 *Justin.*, in 2 Apologét., pro annis Christi méminit honoris, quem christiani ángelis tribuebant; et *Basil.*, Orat. in XL márt.—9) *Dan.*, X, 13.—10) *Tob.*, III, 25, et XII, 12.

a) El dativo angélicis spiritibus es el complemento indirecto de la oración tanto majorem honorem non habébimus, que está ocho líneas más abajo.

cuit Dóminus pusillos scandalizandos non esse, [1] quod *Angeli eorum in Cœlis semper vident fáciem Patris, qui in Cœlis est.*

8. *Invocandos esse sanctos Angelos ex Scripturis probatur.*

Invocandi itaque sunt, quod et perpétuo Deum intuentur, et patrocinium salutis nostræ sibi delatum libentissime suscipiunt. Exstant divinæ Scripturæ testimónia hujus invocationis. Jacob enim [2] ab Angelo, quocum [3] luctatus fuerat, petit ut sibi benedicat, imo étiam cogit; se enim non dimissurum illum profitetur, nisi benedictione accepta; neque eam solum sibi ab eo tribui vóluit, quem intuebatur, sed ab eo étiam, quem minime videbat; tum cum dixit: [4] *Angelus, qui éruit me de cunctis malis, benedicat pueris istis.*

9. *Sanctorum invocatione et reliquiarum veneratione nihil honori Dei detráhitur.*

Ex quibus étiam cólligi póterit tantum abesse ut, Sanctis, qui in Dómino dormierunt, honore afficiendis atque invocandis, et sacris eorum reliquiis cineribusque venerandis, Dei glória minuatur; ut eo máxime augeatur, quo magis hóminum spem éxcitat, confirmat et ad Sanctorum imitationem cohortatur. Quod officium [5] Nicæno áltero, et Gangrensi ac Tridentino conciliis, et Sanctorum Patrum auctoritate comprobatur.

10. *Quibus potíssimum argumentis Sanctorum invocátio stabilienda sit.*

Quo autem sit ad refutandos eos instrúctior Párochus, qui huic veritati adversantur, sanctos Hierónymum contra Vigilántium, et [6] Damascenum potissimum legat.

Ad quorum rationem, quod caput est, consuetudo accedit ab Apóstolis accepta, et [7] in Ecclésia Dei perpétuo

to que ofrecen á Dios nuestras oraciones y nuestras lágrimas. Por eso nos advirtió el Señor en el Evangelio que no se debe escandalizar á los pequeñuelos, porque *sus Angeles* custodios *están siempre viendo en los Cielos el rostro de su Padre celestial.*

8. *Pruébase por la Sagrada Escritura que se debe invocar á los santos Angeles.*

Asi, pues, deben ser invocados, porque constantemente están contemplando á Dios, y porque con sumo gusto se encargan de la defensa de nuestra salvación á ellos encomendada. Existen testimonios de la Sagrada Escritura acerca de esta invocación. Jacob, en efecto, pidió al Angel con quien había luchado, aún más, le forzó á que le bendijese, pues le dijo que no le dejaría ir hasta no recibir la bendición; y quiso que ésta se le diese, no sólo por aquel á quien estaba viendo, sino también por aquel otro á quien de ningún modo veía; y también cuando dijo: *El ángel que me libró de todos los males, bendiga á estos niños.*

9. *A Dios no se le priva de ningún honor con la invocación de los Santos y la veneración de sus reliquias.*

De lo dicho podrá asimismo colegirse que tan lejos está el que se disminuya la gloria de Dios por honrar é invocar á los Santos que murieron en el Señor, y por venerar sus sagradas reliquias y cenizas, que, antes bien, tanto más se aumenta cuanto más anima la esperanza de los mortales, y los fortalece y mueve á imitar á los Santos. Esta invocación se confirma con los concilios Niceno segundo, el de Gangres [a] y el de Trento, y con la autoridad de los Santos Padres.

10. *Con qué argumentos principalmente se debe defender la invocación de los Santos.*

Y para que el Párroco esté mejor dispuesto para refutar á los que combaten esta verdad, lea sobre todo á San Jerónimo [b] contra Vigilancio, y á San Juan Damasceno.

A estas razones se agrega, y esto es lo más importante, la costumbre introducida por los Apóstoles, y sostenida y conserva-

---

1) *Matt.*, XVIII, 6 et 10.—2) Nota quod hic ángelus erat Filius Dei, usque tunc in forma humana visus: *Basil. Mag.*, *Greg. Naz.*, *Ambr.*, *Leo*, papa, epist. XIII; *Conc. Sirmiense*, can. 14.—3) *Gén.*, XXXII, 24 et 26.—4) *Gén.*, XLVIII, 16.—5) *Conc. Nic.* II, act. 6; *Gangr.*, can. 20, et *Trid.*, sess. XXV de invoc., vener. et reliq. Sanctorum et Sacris imaginibus. Item *Conc. Chalced.*, sub fin.—6) *Damasc.*, lib. IV de Orthod. fide, cap. 16.—7) *Dionys.*, lib. de eccl. hier., c. 7; *Iren.*, lib. V contr. hær., cap. 19; *Euseb.*, lib. XIII Præp. Evang., c. 7.

a) Gangres es ciudad de la Paflagonia, en el Asia Menor, entre el Ponto Euxino y la Galacia, célebre por su Concilio, celebrado el año 344, cuyos cánones fueron recibidos por toda la Iglesia.—b) Epist. 53 de San Jerónimo al presbitero Ripario, y el Libro que escribió también contra Vigilancio, francés, presbitero de la iglesia de Barcelona, en defensa de la veneración de las Imágenes y de las Reliquias de los santos Mártires.

retenta et conservata. Cujus rei quis firmius aut clárius requirat argumentum divinæ Scripturæ testimónio, quæ Sanctorum laudes célebrat admirabiliter? Exstant enim quorumdam Sanctorum divina præcónia, [1] quorum laudes cum Sacris Litteris celebrentur, quid est, quod illis singularem honorem non hábeant hómines?

Etsi ob eam étiam causam magis colendi et invocandi sunt, quod pro salute hóminum preces assidue fáciunt, múltaque eorum mérito et grátia Deus in nos confert beneficia. Si enim [2] *gáudium* est *in Cœlo super uno peccatore pœniténtiam agente;* nonne étiam cœlestes cives pœnitentes adjuvabunt? nonne rogati peccatorum véniam impetrabunt, et conciliabunt nobis Dei grátiam?

11. *Illam Sanctorum invocationem ex quadam auxilii divini diffidéntia, fideique imbecillitate non proficisci demonstratur.*

Quod si dicatur, ut a nonnullis dicitur, supervacáneum esse Sanctorum patrocinium, quod Deus sine intérprete précibus nostris occurrat; has impiorum voces illud sancti Augustini [3] fácile convincit, multa Deum non concédere, nisi mediatoris ac deprecatoris ópera et officium accésserit. Quod illústribus [4] Abimelech et Job amicorum confirmatur exemplis, quorum peccata non nisi Abrăham et Job précibus condonavit. Si vero étiam asseratur fieri inópia et imbecillitate fidei, ut Sanctos internúntios et patronos adhibeamus, quid ad illud respondebunt Centurionis exemplum, qui vel in singulari illo fidei præcónio, [5] quod Dóminus Deus impertivit, [6] seniores tamen Judæorum ad Salvatorem misit, ut laboranti puero salutem impetrarent?

12. *Doctrina de uno mediatore, Christo, non tollit Sanctorum invocationem.*

Quare si fatendum est [7] unum nobis mediatorem propósitum Christum Dóminum, [8] qui scilicet unus nos per sánguinem Patri cœlesti reconciliavit, et qui, [9] *æterna redemptione inventa,* se-

da siempre en la Iglesia de Dios. Y ¿quién exigirá acerca de esto prueba más sólida y manifiesta que el testimonio de la Sagrada Escritura, la cual celebra por modo admirable las alabanzas de los Santos? Existen, pues, elogios divinos de algunos Santos, cuyas glorias, celebrándolas las Sagradas Letras, ¿qué motivo hay para que los hombres no les tributen honor extraordinario?

Aunque por ésto deben también ser venerados é invocados, porque ruegan de continuo por la salvación de los hombres y nos concede Dios muchos favores por sus méritos y por causa de ellos. Porque si hay *en el Cielo mayor regocijo por un pecador que hace penitencia,* ¿no ayudarán también á los penitentes los que viven en el Cielo? ¿No han de alcanzarnos, siendo invocados, el perdón de los pecados y conseguirnos la divina gracia?

11. *Demuéstrase que la invocación de los Santos no nace de alguna desconfianza del divino auxilio ni por defecto de la fe.*

Y si se arguyere, como algunos afirman, que es superflua la invocación de los Santos, porque Dios atiende á nuestras súplicas sin mediador alguno, estos dichos de los impios se refutan fácilmente con el aserto de San Agustin, que Dios no concede muchas cosas, si no interviene la gracia y el servicio de un mediador é intercesor. Confírmase esto con los ilustres ejemplos de Abimelech y de los amigos [a] de Job, cuyos pecados no perdonó *el Señor* sino por las oraciones de Abraham y de Job. Y si se alega que á la ineficacia y deficiencia de la fe se debe que tomemos á los Santos por nuestros mediadores y patronos, ¿qué tendrán que decir ante el ejemplo del Centurión, quien, á pesar del singular elogio de su fe, que Dios nuestro Señor hizo de él, aún envió cerca del Salvador á los ancianos de los Judios á fin de alcanzar la salud para su hijo enfermo?

12. *El dogma de un solo mediador, Jesucristo, no hace inútil la invocación de los Santos.*

Por consiguiente, si bien debemos creer que se nos ha propuesto por único mediador á Cristo, Señor nuestro, por ser El ciertamente quien nos reconcilió con su Padre celestial por medio de su sangre, y quien,

---

1) *Eccl.*, XLIV, et sequéntibus usque ad finem libri; *Hebr.* XI.—2) *Luc.*, XV, 7.—3) *Aug.*, In Exod., q. CXLIX; In psalm. CV, n. 21, serm. CCCXXXII, de S. Steph., n. 3; *Ambr.*, lib II, De voc. Géntium, c. 10; *Greg.*, lib I Diálog., c. 8; et habetur 23, q. 4, c. 21; *Hier.* super Dan., c. IX, 16 et 17.—4) *Gén.*, XX, 17; *Job.* XLII, 8.—5) *Matt.*, VIII, 10.—6) *Luc.*, VII, 3.—7) I *Tim.*, II, 5.—8) *Rom.*, V, 10; II *Cor.*, V, 18.—9) *Hebr.*, IX, 12, et VII, 25.

a) Estos eran Elifaz Themanita, Baldad Suhita y Sofar Naamathita (*Job.*, XLII, 9).

mel in Sancta ingressus, pro nobis interpellare non cessat; ex eo tamen nullo modo sequi potest, quóminus ad Sanctorum grátiam confúgere liceat. Nam, si proptérea subsidiis Sanctorum uti non liceat, quod unum patronum habeamus Jesum Christum, numquam id commisisset Apóstolus, ut se Deo [1] tanto stúdio fratrum Vivéntium précibus adjuvari vellet. Neque enim minus vivorum preces quam eorum, qui in Cœlis sunt, Sanctorum deprecátio Christi mediatoris glóriam et dignitatem imminuerent.

13. *Unde Reliquiarum virtus confirmetur, et quanta sit earum vis et efficacia demonstratur.*

Sed cui fidem non fáciant et honoris, qui Sanctis debetur, et patrocinii, quod nostri causa suscipiunt, mirábiles effectæ res ad eorum sepulcra, et óculis, et mánibus, membrísque ómnibus captis in pristinum statum restitutis, mórtuis ad vitam revocatis, ex corpóribus hóminum ejectis dæmóniis? Quæ non audisse, ut multi; non legisse, ut plúrimi gravissimi viri, sed vidisse testes locupletíssimi [2] sancti Ambrósius et Augustinus litteris tradiderunt. Quid [3] multa? Si [4] vestes, [5] sudária, si umbra [6] Sanctorum, priusquam e vita migrarent, dépulit morbos, viresque restituit; quis tandem negare áudeat Deum per sacros cineres, ossa, ceterasque Sanctorum reliquias éadem mirabiliter efficere? Declaravit id cadaver illud, quod forte illatum in sepulcrum [7] Elisei, ejus tacto córpore, súbito revixit.

14. *Verba sequéntia non álterum, sed unum cum præcedéntibus Præceptum constituunt.*

Quod vero séquitur: [8] **Non fácies tibi scúlptile, neque omnem similitúdinem, quæ est in Cœlo désuper, et quæ in terra deorsum, nec eorum quæ sunt in aquis sub terra. Non adorabis ea, neque coles;** qui-

habiendo obtenido una eterna redención del género humano, después que hubo entrado en el santuario *del Cielo,* no cesa de interceder por nosotros; sin embargo, no puede de modo alguno deducirse de esto que no se pueda recurrir al valimiento de los Santos. Pues, si no pudiéramos valernos del patrocinio de los Bienaventurados, por tener por único mediador á Jesucristo, nunca hubiera llegado el Apóstol á querer con tanto interés ser ayudado con las oraciones de sus hermanos vivos á Dios. Pues no menos disminuirían la gloria y majestad de Cristo mediador las oraciones de los vivos que las súplicas de los Santos, que están en el Cielo.

13. *Indícase cómo se prueba la virtud de las reliquias, y cuán grande es su valor y eficacia.*

Pero, ¿á quién no convencen, así del honor que se debe á los Santos como del patrocinio que ejercen en nuestro favor, los hechos milagrosos obrados en sus sepulcros [a] en los ciegos, mancos y baldados en todos sus miembros, que fueron restituidos á su primitivo estado, en los muertos vueltos á esta vida, y en los demonios lanzados de los cuerpos humanos? Los muy ilustres testigos San Ambrosio y San Agustín han consignado en sus obras, no que hubieran oído referir estos milagros, como muchos, ni que los hubiesen leído, como muchísimos varones respetables, sino que los presenciaron. ¿Para qué decir más? Si los vestidos y los pañuelos, si la sombra de los Santos antes de salir de esta vida sanaron enfermedades y restituyeron fuerzas, ¿quién, en vista de esto, se atreverá á negar que Dios haga estas mismas cosas por modo admirable por medio de las sagradas cenizas, de los huesos y demás reliquias de los Santos? Esto mismo demostró aquel cadáver que, echado al acaso en el sepulcro de Eliseo, en tocando con el cuerpo de éste, al punto resucitó.

14. *Las palabras que siguen no constituyen distinto Precepto, sino uno mismo con las que preceden.*

Las palabras que se siguen: **No harás para ti imagen de escultura ni figura alguna de las cosas que hay arriba en el Cielo ni abajo en la Tierra, ni de las que hay en las aguas debajo de la tierra. No las adorarás ni rendi-**

1) *Rom.*, XV, 30, 31 et 32.—2) *Ambr.*, lib. VII, ep. 59 et 60, et serm. de Sancta Agnete, et 92 et 93 de sanctis Gerv. et Prot.; *Aug.*, lib. XXII, c. 8, de Civit. Dei; Conf., IX, 7.—3) Pótius diceretur: *Quid plura.*—4) IV *Reg.*, II, 14.—5) *Act.*, XIX, 12.—6) *Act.*, V, 15.—7) IV *Reg.*, XIII, 21.—8) *Exod.*, XX, 4 et 5; *Deut.*, V, 8 et 9. Sculptilia non sunt absolute prohibita, sed tantum sculptilia deorum alienorum, *Dam.*, lib. IV, c. 17. Imágines fuerunt in lege naturæ *(Gén.*, XXVIII, XXXI et XXXV), in scripta *(Exod.*, XXV. *Núm.*, XX); et in evangélica ab Apostolorum tempóribus, ut imago Christi fúsilis.

a) Literal se diría: en los privados de la vista, de las manos, etc.

dam, hoc álterum præceptum existimantes, duo postrema ipsa unius præcepti vi contineri voluerunt. At sanctus Augustinus [1], illa extrema dividens, hæc ipsa verba ad primum Præceptum pertinere vóluit, quam senténtiam, quia in Ecclésia célebris est, libenter séquimur. Etsi in promptu rátio est illa verissima consentáneum fuisse præmium et pœnam cujusque cum primo Præcepto conjungi.

15. *Adversus hoc Præceptum non pugnat receptus in Ecclésia imáginum usus.*

Nec vero quis existimet omnino pingendi, fingendi aut sculpendi artem hoc Præcepto prohiberi; nam in Scripturis jussu Dei simulacra et imágines effectas légimus [2] chérubim ac [3] serpentis æněi.

Súperest ígitur ut imágines ob eam rem vétitas interpretemur, ne quid, simulacris quasi diis colendis, de vero Dei cultu detraheretur.

16. *Quibus præsertim modis per imágines divinum Numen violari possit.*

Dúplici autem potissimum ratione, quod ad hoc Præceptum áttinet, Dei Majestatem vehementer lædi perspicuum est: áltera, si idola et imágines tamquam Deus colantur, aut credatur inesse áliqua in his divinitas vel virtus, propter quam sint colendæ, vel quod ab eis áliquid sit petendum, vel quod fidúcia in [4] imagínibus sit figenda, véluti olim fiebat a géntibus, quæ in idolis spem suam collocabant, quod passim Sacræ Litteræ reprehendunt.

Altěra, si quis conetur divinitatis formam áliquo artificio effíngere, quasi corpóreis óculis cónspici, vel colóribus aut figuris éxprimi possit. «Quis enim Deum, ut inquit [5] Damascenus, qui sub aspectum non cadit, qui córporis expers est, qui nullis términis circunscribi, nec ulla figura describi queat, possit exprimere?» Quæ res in áltera [6] Nicæna Synŏdo ubérius explicatur. Præclare ígitur Apóstolus [7] eos mutasse *Dei incorruptíbilis glóriam in similitúdinem corruptíbilis hóminis, et vólucrum, et quadrúpedum ac serpentum*

rás culto; creyendo algunos que éstas eran distinto precepto, pretendieron que los dos últimos [a] se redujesen [b] á uno solo. Mas San Agustin, separando los dos últimos, juzgó que las palabras aducidas pertenecen al Precepto primero, cuyo parecer seguimos gustosos, por ser común en la Iglesia. Aunque es evidente esta razón tan firme de que era conveniente que el premio y la pena de cada uno estuviesen unidos con el primer Precepto.

15. *No se opone á este Precepto el uso de las imágenes admitido en la Iglesia.*

Mas no por eso vaya á creer nadie que este Precepto prohibe en absoluto el arte de la pintura, de la escultura y el del grabado; puesto que en la Sagrada Escritura leemos que por mandato de Dios se hicieron imágenes y estatuas de querubines y de una serpiente de bronce.

Queda, pues, por explicar que se prohibieron las imágenes con el fin de que en nada se privase al verdadero culto de Dios, dando culto á las figuras como á dioses.

16. *Por cuántos modos principalmente puede ofenderse á la Majestad divina por medio de las imágenes.*

Es bien notorio que se ofende gravemente á la divina Majestad de dos modos, sobre todo, en lo que se refiere á este Precepto: de uno, si se adoran los ídolos y las imágenes como á Dios, ó se cree haber en ellos algún ser divino ó alguna virtud por la que sean dignos de ser adorados, ó porque se lès deba pedir alguna cosa, ó que haya de ponerse la confianza en las imágenes, como antiguamente lo hacian los gentiles, que ponian su esperanza en los ídolos; y esto lo reprenden con frecuencia las Sagradas Letras.

De otro modo, si uno se propone expresar la forma de Dios por medio de alguna obra de arte, como si pudiera verse con los ojos materiales ó manifestarse por medio de colores ó figuras. «Porque, ¿quién es capaz, como dice San Juan Damasceno, de representar la imagen de Dios, que es invisible, que es incorpóreo, que es infinito y no puede concretarse á figura ninguna?» Esto se explica más extensamente en el Concilio segundo de Nicea. Y asi dijo muy bien el Apóstol que los *gentiles* habian transferido *la gloria de Dios incorruptible á la figura de un hombre corruptible, á las*

---

1) *Aug.*, In Exod., q. LXXI. et in Psalm. XXXII, serm. 2, n. 6, epist. LV, c. 11.—2) *Exod.*, XXV. 18; III *Reg.*, VI, 23 et 24; II *Paral.*, III, 7.—3) *Núm.*, XXI, 8 et 9.—4) *Isai.*. X, 10 et 11; et XL, 18 et 19; *Sap.*, XIII, 16, 17 et 18; Psalm. CXIII, 8; *Deut.*, IV, 16 et 17.—5) *Dam.*, lib. De fide Orth., IV, 16.—6) *Conc.*, *Nic.* II, act. 3 et 4.—7) *Rom*., I, 23.

a) Esto es, los Preceptos IX y X.—b) Literalmente se diria: que los dos últimos se encerrasen en la virtud de uno solo.

dixit; hæc enim ómnia tamquam Deum venerabantur, cum illi harum rerum imágines pónerent. Quocirca Israelitæ, qui ante vituli simulacrum clamabant: [1] *Hi sunt dii tui, Isrăel, qui te eduxerunt de terra Ægypti,* idolólatræ sunt appellati, quia [2] *mutavĕrunt glóriam suam in similitúdinem vítuli comedentis fœnum.*

17. *Quis sit posterioris istius partis Præcepti sensus.*

Cum igitur Dóminus deos álienos coli prohibuisset, ut pénitus idololátriam tólleret, imáginem Divinitatis ex ære duci aut quavis ália matéria fieri prohibuit. Quod Isaias declarans, inquit: [3] *Cui, ergo, símilem fecistis Deum, aut quam imáginem ponetis ei?* Atque in hoc Præcepto hanc senténtiam contineri, præter Sanctorum Patrum scripta qui eam, quemádmodum in [4] séptima Synŏdo expósitum est, sic interpretantur, illa étiam Deuteronómii verba satis declarant, ubi Móyses, pópulum ab idololátria avértere cum vellet, aiebat: [5] *Non vidistis áliquam similitúdinem in die, qua locutus est vobis Dóminus in Horeb de mèdio ignis.* Quod sapientissimus Legislator ideo dixit, ne quo errore ducti Divinitatis imáginem fingerent, Deoque débitum honorem rei creatæ tribúerent.

18. *Hoc Præceptum, qui Trinitatis personas effingunt, non violant.*

Nemo tamen proptérea contra religionem Deique legem quidquam committi putet, cum sanctíssimæ Trinitatis áliqua Persona quibusdam signis exprimitur, [6] quæ tam in Véteri quam in [7] Novo Testamento apparuerunt. Nemo enim tam rudis est ut illa imágine Divinitatem credat éxprimi; sed illis declarari dóceat Pastor proprietates áliquas aut actiones, quæ Deo tribuuntur: véluti cum ex [8] Daniele pingitur *Antiquus dierum* in throno sedère, ante quem libri aperti sunt, Dei ætérnitas et infinita sapiéntia significatur, qua omnes hóminum et cogitationes et actiones, ut de iis judicium ferat, intuetur.

19. *Angĕli qua ratione pingantur.*

de aves, cuadrúpedos y serpientes; porque ellos veneraban todas estas cosas como á Dios, erigiendo ídolos de todas ellas. Por eso los Israelitas, que clamaban ante la imagen de un becerro: *Estos son tus dioses, ¡oh Israel!, que te han sacado de la tierra de Egipto,* son llamados idólatras, porque *trocaron su gloria,* ó sea á Dios, *por una figura de becerro, que come heno.*

17. *Cuál es el sentido de esta segunda parte del Precepto.*

Habiendo, pues, prohibido el Señor adorar á los dioses fabulosos, para destruir totalmente la idolatría, prohibió que se fundiese con metales, ó se hiciese de cualquiera otra materia la imagen de Dios. Refiriéndose á esto Isaías, dice: *¿A qué cosa, pues, habéis vosotros asemejado á Dios, ó qué diseño trazaréis de Él?* Y que este sentido se encierra en dicho Precepto, además de las obras de los Santos Padres que así lo interpretan, según se expuso en el séptimo Concilio, lo declara también suficientemente aquel texto del Deuteronomio, según el que, deseando Moisés apartar al pueblo de la idolatría, les decía: *No visteis ninguna imagen el día en que os habló el Señor en Horeb, en medio del fuego.* Y dijo esto el sapientísimo Legislador, para que no se formasen imágenes de Dios, movidos por algún error, y tributasen á una criatura el honor que á Dios se debe.

18. *No faltan á este Precepto los que representan artísticamente las Personas de la* Santísima *Trinidad.*

No por eso, sin embargo, crea nadie que se comete algún pecado contra la Religión y la Ley de Dios, cuando se representa bajo ciertas figuras alguna Persona de la Santísima Trinidad, las cuales se manifestaron así en el Antiguo como en el Nuevo Testamento. Porque nadie es tan necio que crea se expresa la Divinidad por estas figuras; pero enseñará el Párroco que por ellas se indican algunas propiedades ó acciones que se atribuyen á Dios: como cuando, según Daniel, se refiere que *el Anciano de* muchos *días* se sentó en un trono, en presencia del cuál se abrieron los libros [a], se significa la eternidad y la sabiduría infinita de Dios, con la cual ve todos los pensamientos y acciones de los hombres para juzgarlos.

19. *De qué modo se representan los Ángeles.*

1) *Exod.*, XXXII, 4.—2) Psalm. CV, 20.—3) *Isaí.*, XL, 18.—4) *Conc.*, *Nic.* II, an. 787 háb., act. 2 et 4. Vide etiam *Trid.*, sess XXV, De invocat. vener., etc.—5) *Deut.*, IV, 15.—6) *Gén.*, XVIII, 2; *Exod.*, XXXIII, 22 et 23.—7) *Matt.*, III, 16, et XVII, 5.—8) *Dan.*, VII, 9 et 10.

a) O procesos: vide *Apoc.*, XX, 11 et 12.

Angĕlis étiam tum humana spécies, tum alæ affinguntur, ut intélligant fideles quam propensi sint in humanum genus, et quam parati ad ministéria Dómini exsequenda. [1] *Omnes* enim *administratórii spíritus sunt propter eos, qui hereditatem cápiunt salutis*.

20. *De columba, in qua Spíritus Sanctus depíngitur.*

Columbæ vero spécies et [2] linguæ tamquam ignis in Evangélio et Actis Apostolorum, [3] quas Spíritus Sancti proprietates significent, multo nótius est quam ut opórteat plúribus verbis explicari.

21. *Christi et Sanctorum imágines pingi et honorari debent.*

At vero cum Christus Dóminus noster, ejusque sanctíssima et puríssima Mater, ceterique omnes Sancti, humana prædĭti natura, humanam spéciem gésserint, eorum imágines pingi atque honorari non modo hoc Præcepto interdictum non fuit, sed étiam sanctum et grati ánimi certíssimum argumentum semper hábitum est; quod et apostolicorum témporum monuménta, œcuménicæ Synŏdi [4] et tot sanctissimorum doctissimorumque Patrum inter se consentiéntium scripta confirmant.

22. *Quis sit legítimus in Ecclésia imáginum usus.*

Non solum autem licere in Ecclésia imágines habere, et illis honorem et cultum adhibere ostendet Párochus, cum honor qui illis exhibetur, referatur ad prototypa; verum étiam máximo fidélium bono ad hanc usque diem factum declarabit, ut ex Damasceni libro, quem de Imagínibus édidit, et séptima Synŏdo, [5] quæ est secunda Nicæna, intellígitur.

Verum quia sanctíssimum quodque institutum hostis humani géneris suis fráudibus et falláciis depravare contendit, si quid forte pópulo hac in re peccatum fuerit, Párochus, Tridentini Concilii [6] decretum secutus, quoad ejus fieri póterit, studebit corrígere; ac de-

Asimismo, á los Angeles se les da unas veces forma humana, y otras se les pinta con alas, para que entiendan los fieles cuán inclinados están hacia los hombres y como dispuestos á ejecutar las órdenes de Dios. Porque *todos ellos son espíritus que ejercen ministerio en favor de los que reciben la herencia de la salvación.*

20. *De la paloma, bajo cuya figura se representa al Espíritu Santo.*

Qué propiedades [a] del Espíritu Santo significan en el Evangelio y en los Hechos Apostólicos la figura de paloma y las lenguas como de fuego, es cosa tan evidente, que no necesita explicarse con muchas palabras.

21. *Deben construirse y venerarse imágenes de Cristo y de los Santos.*

Mas como Cristo nuestro Señor y su santísima y purísima Madre y todos los demás Santos dotados de naturaleza humana tuvieron forma corporal, no sólo no se prohibió por este Mandamiento representar y venerar sus imágenes, sino que, además, fué considerado siempre por cosa santa y como una prueba muy cierta de gratitud, como se confirma por los monumentos de los tiempos apostólicos, por los Concilios ecuménicos y por los escritos de innumerables y muy santos y sabios Padres, todos entre sí unánimes.

22. *Cuál es el uso legítimo de las imágenes en la Iglesia.*

Enseñará el Párroco que no solamente es lícito en la Iglesia tener imágenes y darles honor y culto, puesto que el honor que se les tributa se refiere á sus originales, sino que, además, explicará que ésto se ha practicado hasta nuestros días con gran provecho de los fieles, como se deduce del libro de San Juan Damasceno, que escribió acerca de las Imágenes y del Concilio séptimo, que es el segundo de Nicea.

Mas como el enemigo del género humano se esfuerza en corromper con su malicia y astucia las instituciones más santas, si acaso hubiere en el pueblo algún error acerca de esto, procurará corregirlo el Párroco en cuanto le fuese posible, ajustándose al decreto del Concilio de Trento, y

1) *Hebr.*, I, 14; *Dion.*, lib. de eccl. hier., cap. últ.; *Conc. Nic.* II.—2) *Matt.*, III, 16; *Marc.*, I, 10; *Luc.*, III, 22; *Joan.*, I, 32.—3) *Act.*, II, 3.—4) *Conc. Nic.* II, act. 7.—5) *Dam.*, lib. IV, De fide orthod., c. 17; *Basil.*, lib. de Spir. Sanct., c. 18; *Conc. Nic.*, II, passim.—6) *Conc. Trid.*, sess. XXV, sub princ., cap. de invocat. Sanct.

a) Tal como se ha traducido este período, resulta ser la oración principal una primera sustantiva, cuyo sujeto es la oración indefinida con su régimen, *quas proprietates*, el verbo *est* y el predicado *multo notius*, etc. Y que así debe traducirse, lo indica el infinitivo *explicari* en pasiva y el verbo *significent* en modo subjuntivo, porque para poder empezar el orden gramatical por *Est multo nótius*, dicho infinitivo debiera estar en activa, y entonces la oración del *quas* sería de relativo, expreso el consiguiente y tácito el antecedente, ó sea *proprietates*, y su verbo debería estar en indicativo.

cretum quidem ipsum, cum res túlerit, pópulo interpretábitur; tum rudes et qui imáginum ipsarum institutum ignorant, docebit imágines factas ad utriusque Testamenti cognoscendam históriam, atque ejus memóriam idéntidem renovandam, qua divinarum rerum memória excitati, ad colendum atque amandum ipsum Deum veheméntius inflammemur; Sanctorum quoque imágines in templis pósitas demonstrabit, ut et colantur, et exemplo móniti ad eorum vitam ac mores nos ipsos conformemus.

Ego sum Dóminus Deus tuus fortis zelotes, vísitans iniquitatem patrum in filios, in tértiam et quartam generationem eorum, qui oderunt me; et fáciens misericórdiam in millia his, qui díligunt me, et custódiunt Præcepta mea [1].

23. *Non pértinet hæc appendix dumtaxat ad primum Præceptum.*

Duo sunt in extrema parte hujus Præcepti diligenter explicanda. Primum est, quod etsi ob summum scelus prævaricationis primi Præcepti, atque hóminum ad id committendum propensionem, apte hoc loco pœna propónitur, communis tamen est ómnium appendix Præceptorum. Omnis enim lex [2] ad præcepta servanda hómines pœna et præmio inducit: hinc illæ tam frequentes in Sacris Litteris et crebræ Dei promissiones. Ut enim innumerabilia pene Véteris Testamenti testimónia prætermittamus, in Evangélio scriptum est: [3] *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata;* et álibi: [4] *Qui facit voluntatem Patris mei, qui in Cœlis est, ipse intravit in Regnum cœlorum;* tum illud: [5] *Omnis arbor, quæ non facit fructum bonum, excidetur et in ignem mittetur;* et: [6] *Omnis qui iráscitur fratri suo, reus erit judício;* atque álibi: [7] *Si non dimiséritis homínibus, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.*

24. *An eodem modo pœna, prævaricatóribus hic intentata, carnálibus et perfectis inculcanda sit.*

Altĕrum est quod longe ália ratione perfecti, ália carnales hómines hanc appéndicem edocendi sunt. Perfectis

aun explicará al pueblo el mismo decreto, cuando se presente ocasión; después enseñará á los rudos y á los que ignoren la institución de las sagradas imágenes, que éstas se introdujeron para dar á conocer la historia de uno y otro Testamento, y renovar oportunamente su memoria, para que, excitados con el recuerdo de las cosas divinas, nos movamos más y más á adorar y amar al mismo Dios; demostrará igualmente que en los templos se colocan imágenes de los Santos para ser veneradas, y para que, movidos por su ejemplo, nos conformemos nosotros mismos á la vida y costumbres de ellos.

Yo soy el Señor, Dios tuyo, el fuerte, el celoso, que castigo la maldad de los padres en los hijos hasta la tercera y cuarta generación de aquellos, *digo,* **que me aborrecen; y que uso de misericordia hasta millares** *de generaciones* **con los que me aman y guardan mis Mandamientos.**

23. *Este apéndice no se refiere únicamente al primer Precepto.*

Dos cosas deben explicarse con cuidado en la parte última de este Precepto. Es la primera que, si bien por el gravísimo pecado de infracción del Precepto primero y por la propensión de los hombres á cometerle, se señala justamente una pena en esta parte de la Ley, es, sin embargo, un apéndice común á todos los Mandamientos. Porque toda ley obliga á los hombres á guardar los preceptos con penas y con premios; de aquí *nacen* aquellas promesas de Dios tan frecuentes y repetidas en las Sagradas Letras. Pues, aunque omitamos los testimonios casi innumerables del Antiguo Testamento, en el Evangelio está escrito: *Si quieres entrar en la vida* eterna, *guarda los Mandamientos;* y en otra parte: *El que hace la voluntad de mi Padre celestial, ése es el que entrará en el reino de los Cielos;* además este otro: *Todo árbol que no produce buen fruto, será cortado y echado al fuego;* y: *Quien quiera que tome ojeriza con su hermano, será condenado en el juicio;* y en otro lugar: *Si vosotros no perdonáis á los hombres, tampoco vuestro Padre os perdonará vuestros pecados.*

24. *Si la pena, señalada aquí para los infractores, se ha de inculcar del mismo modo en el ánimo de los hombres carnales que en el de los perfectos.*

La segunda cosa es que los hombres perfectos (ó espirituales) deben ser instruidos, acerca de este apéndice, de muy dis-

---

1) *Exod.*, XX, 5 et 6.—2) *Dist.*, 3, cap. Omnis autem.—3) *Matt.*, XIX, 17.—4) *Matt.*, VII, 21.—5) *Matt.*, III, 10.—6) *Matt.*, V, 22.—7) *Matt.*, VI, 15.

enim, [1] qui spiritu Dei aguntur, eique prompto et álacri ánimo parent, instar est cujusdam lætissimi núntii, et magnum argumentum propensæ in eos divinæ voluntatis; agnoscunt enim sui amantissimi Dei curam, qui nunc præmiis, nunc pœnis ad sui cultum et venerationem hómines prope compellat; agnoscunt immensam ejus in se benevoléntiam, qui sibi imperare, suaque ópera ad divini Nóminis glóriam uti velit; neque solum agnoscunt, sed magna in spe sunt illum, cum, quod vult, júbeat, étiam daturum vires, quibus Legi ipsius parere possint. At carnálibus, qui nondum [2] spiritu servitutis liberati sunt, magisque metu pœnarum quam amore virtutis ábstinent a peccatis, ejus appéndicis sensus gravis et acerbus est. Quamobrem sunt piis exhortatiónibus sublevandi, et, quo Lex spectat, quasi manu deducendi.

tinta manera que los hombres carnales. Porque para los perfectos, que obran por el espíritu de Dios y le obedecen con prontitud y alegría, [a] es á manera de un aviso muy beneficioso y una prueba grande del afecto con que Dios los mira; pues reconocen el cuidado de su amantisimo Dios, que ya con premios, ya con penas, como que obliga á los hombres á que le adoren y respeten; reconocen la inmensa bondad para con ellos de quien desea reinar sobre ellos mismos, y valerse de sus servicios para gloria de su divino Nombre; y no tan sólo lo reconocen, sino que están muy confiados en que, mandando lo que quiere, ha de dar también fuerzas con que poder cumplir su Ley. Mas para los *hombres* carnales, que aún no están libres del espíritu de servidumbre, y se abstienen de los pecados por temor de los castigos más que por amor á la virtud, el significado de este apéndice es grave y penoso. Por lo tanto, se les debe ayudar con piadosas exhortaciones, y deben ser llevados como por la mano al fin á que tiende la Ley.

Párochus autem, quóties alicujus explicandi Præcepti occásio inciderit, éadem hæc sibi hábeat propósita.

Y el Párroco tenga por hecha esta misma advertencia, siempre que hubiere ocasión de explicar algún Mandamiento.

25. *Quid verba illa: «Ego sum Deus fortis», meditandum proponant.*

25. *Qué es lo que indican que se debe meditar las palabras: «Yo soy Dios fuerte».*

Carnálibus perinde tamen ac spirituálibus duo in primis quasi acúlei sunt admovendi, qui ad Legem observandam, hac ipsa in Appéndice pósiti, hómines máxime incitent. Nam quod *Deus fortis* dícitur, id eo diligéntius est explicandum, quo caro sæpe, quæ terróribus divinæ comminationis minus commovetur, várias sibi ipsa rationes fingit, quibus iram Dei effúgere ac propósitam pœnam vitare possit; cui autem certo persuasum est Deum fortem esse, illud magni Dávidis usurpat: [3] *Quo ibo a spíritu tuo, et quo a fácie tua fúgiam?* Eádem quoque divinis interdum diffisa promissis, tantas hóstium vires esse credit, ut ad sustinendum mínime parem sese esse existimet; at firma et stábilis fides, [4] nihil titubans, cum divina vi ac virtute nitatur, hómines contra récreat ac confirmat; ait enim: [5] *Dóminus illuminátio mea, et salus mea, quem timebo?*

Pero á los carnales, lo mismo que á los espirituales, se les debe aplicar principalmente dos como espuelas que, puestas en este mismo Apéndice, mueven muchisimo á los hombres á guardar la Ley. Porque las palabras *Dios fuerte* deben explicarse con tanto mayor cuidado cuanto que la carne, que se altera poco ante el terror de las divinas amenazas, se forma para sí misma muchas veces varias razones con qué poder huir de la ira divina y evadirse de la pena impuesta; mas el que esté firmemente persuadido de que Dios es fuerte, dirá estas palabras del rey David: *¿Adónde iré yo,* que me aleje *de tu espíritu; y adónde huiré,* que me aparte *de tu presencia?* Esta misma *carne,* desconfiando también á veces de las divinas promesas, cree ser tan poderosas las fuerzas de nuestros enemigos, que no se considera capaz de resistirlos; mas la fe firme y estable, que no titubea por estar apoyada en el poder y en la virtud divina, alienta, por el contrario, y fortalece á los hombres; y así dice David: *El Señor es mi luz y mi salvación: ¿á quien he de temer yo?*

---

1) *Rom.*, VIII, 14; *Aug.*, lib. X Conf., c. 29.—2) *Rom.*, VIII, 5.—3) Psalm. CXXXVIII, 7.—4) *Jacob.*, I, 6.—5) Psalm. XXVI, 1.

a) Aquí se suple como nominativo appendix, ó sensus appéndicis, que está expreso en el punto penúltimo de esta misma sección.

26. *Quid sibi velit quod Deus se étiam dicat «zelotem»*.

Alter vero acúleus zelus ipse divinus est. Nonnúmquam enim hómines putant [1] Deum humana non curare, ne illud quidem, Legem ipsius servemus an negligamus, ex quo séquitur magna vitæ confúsio. Cum autem Deum zelotem crédimus, ejus rei meditátio fácile nos in officio cóntinet.

26. *Qué significa el llamarse Dios también «celoso»*.

El otro aguijón es el celo mismo de Dios. Algunas veces, pues, se figuran los hombres que Dios no se cuida de las cosas humanas, ni aun de si guardamos ó despreciamos su misma Ley, de donde se sigue gran desorden de vida. Mas cuando creemos que Dios es celoso, el recuerdo de esta verdad fácilmente nos mantiene en nuestro deber.

27. *Cujúsmodi zelus Deo sit attribuendus*.

Zelus vero, qui Deo [2] tribúitur, nullam ánimi significat perturbationem, sed divinum illum amorem et charitatem, qua Deus nullam a se ánimam pátitur impune fornicari; [3] quotquot autem ab eo fornicantur, perdit. Est itaque zelus Dei tranquillíssima ejus sincerissimaque justitia, qua ánima falsis opiniónibus pravisque cupiditátibus corrupta repudiatur, et a Dei conjúgio tamquam adúltera removetur. At vero zelum hunc Dei suavissimum ac dulcissimum experimur, cum summa ejus atque incredibilis in nos voluntas zelo ipso demonstratur; nec enim aut amor ardéntior inter hómines, aut major actiorque conjúnctio, quam eorum, qui conjúgio copulati sunt, reperitur. Igitur, quam nos valde diligat, ostendit Deus, cum crebro se, vel sponso vel marito cómparans, zelotem vocat. Quamobrem dóceat Párochus hoc loco sic divini cultus atque honoris cúpidos hómines esse debere, ut zelantes pótius quam amantes jure dici possint, illius exemplo, qui de se ipso: [4] *Zelo,* inquit, *zelatus sum pro Dómino Deo exercítuum;* immo vero Christum ipsum imitentur, cujus illud est: [5] *Zelus domus tuæ comedit me*.

27. *Qué clase de celo debe atribuirse á Dios*.

Pero el celo que á Dios se atribuye, no significa perturbación alguna del espíritu, sino aquel amor y caridad divina con que Dios no consiente que nadie le sea infiel [a] impunemente, pues arroja á la perdición á cuantos se alejen de él por la infidelidad. Así, pues, es el celo de Dios su muy sosegada y verdadera justicia, por la cual el alma corrompida por falsas doctrinas y desordenadas pasiones es repudiada y desechada como adúltera del divino tálamo. Y este celo de Dios le experimentamos suavísimo y dulcísimo, cuando por su mismo celo se nos manifiesta su voluntad [b] por modo sublime y extraordinario; pues tampoco hay entre los hombres amor más ardiente ni unión mayor ni más estrecha que la de los que están unidos por el matrimonio. Por eso manifiesta Dios lo muchísimo que nos ama cuando, comparándose á un esposo ó á un marido, se llama con frecuencia celoso. En su consecuencia, enseñará el Párroco acerca de esta materia que deben ser los fieles tan cuidadosos del culto y del honor divino, que puedan con razón llamarse celosos más que amantes, á ejemplo de Aquel que dijo de Sí mismo: *Estoy abrasado de celo por el Señor Dios de los ejércitos;* aún más, que imiten al mismo Jesucristo, de quien son estas palabras: *El celo de tu Casa me devoró*.

28. *Quæ sit comminationis hic intentatæ senténtia*.

Est autem comminationis explicanda senténtia, non inultos peccatores passurum Deum; sed eos vel tamquam parentem castigaturum, vel tamquam júdicem ácriter ac severe in eos animadversurum. Quod álio in loco significans Móyses: [6] *Et scies*, inquit, *quia Dómi-*

28. *Cuál es el significado de la amenaza que aquí* (en el Apéndice) *se hace*.

Es, pues, el sentido de esta amenaza, que debe explicarse, que Dios no dejará sin castigo á los pecadores; pero que ó los castigará como Padre, ó les impondrá penas con rigor y severidad como Juez. Refiriéndose á esto Moisés en otro pasaje, se expresó así: *Y conocerás que el Señor, Dios*

1) *Job*, XXII, 13 et 14.—2) Zelus quid sit, vide *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 28, art. 4.—3) Psalm. LXXII, 27; *Dion.*, in lib. De div. nomin., c. 4; *Ambr.*, in Psalm. CXVIII.—4) III *Reg.*, XIX, 14.—5) Psalm. LXVIII, 10; *Joan.*, II, 17.—6) *Deut.*, VII, 9 et 10.

a) La palabra *fornicación* significaba también en el Testamento Antiguo lo mismo que *idolatría*, porque se supone al alma desposada con Dios, y al desviarse de Dios, quebrantando cualquier precepto, se comete pecado de fornicación, esto es, de infidelidad ó apostasía.—b) Se traducen por adverbios los adjetivos *summa* ó *incredibilis*.

nus Deus tuus ipse est Deus fortis et fidelis, custódiens pactum et misericórdiam diligéntibus se, et iis qui custódiunt Præcepta ejus in mille generationes, et reddens odiéntibus se statim. Et Jósue: [1] *Non potéritis,* inquit, *servire Dómino; Deus enim sanctus et fortis æmulator est, nec ignoscet sceléribus vestris atque peccatis. Si dimiséritis Dóminum, et serviéritis diis alienis, convertet se, et affliget vos atque subvertet.*

29. *Quo modo Deus visitet peccata patrum in filios in tértiam et quartam generationem.*

Docendus autem pópulus est comminationis pœnam ad tértiam quartamque impiorum et facinorosorum generationem pertinere; non quod posteriores majorum scélerum pœnas semper luant; sed, licet illi liberique eorum impune túlerint, non omnis tamen eorum posteritas iram Dei vel pœnam vitabit. Quod [2] Josiæ regi áccidit; huic enim propter singularem pietatem cum pepercisset Deus, dedissetque ut in pace in sepulchrum majorum suorum inferretur, ne videret consequéntium témporum mala, quæ, [3] propter Manassis avi impietatem, Judæ et Jerúsalem erant eventura, eo mórtuo, pósteros ejus est últio Dei consecuta, sic [4] ut ne filiis quidem Josiæ pepérce rit.

30. *Quo modo hæc verba cum verbis Ezechielis convéniant.*

Qua autem ratione hæc Legis verba senténtiæ illi, quæ est apud Prophetam, non adversentur: [5] *Anima, quæ peccáverit, ipsa morietur,* sancti Gregórii [6] auctóritas, cum réliquis ómnibus antiquis Pátribus conséntiens, aperte ostendit. Ait enim: «Quisquis pravi parentis iniquitatem imitatur, étiam ex ejus delicto constringitur; quisquis autem parentis iniquitatem non imitatur, nequaquam illius delicto gravatur. Unde fit ut iniquus filius iniqui patris non solum sua, quæ áddidit, sed étiam patris peccata persolvat, cum vitiis patris, quibus iratum Dóminum non ignorans, étiam suam adhuc malitiam adjúngere non formidat; et justum est ut qui sub districto júdice vias parentis iniqui non timet imitari, cogatur in vita præsenti étiam culpas parentis iniqui persólvere.» Commemorabit deinde Pá-

tuyo, El mismo es el Dios fuerte y fiel, que guarda el pacto y su misericordia por mil generaciones para con aquellos que le aman y observan sus Mandamientos, y da luego el pago á los que le aborrecen. Y Josué dijo: *No podréis servir al Señor, porque es un Dios santo y fuerte y celoso, y que no sufrirá vuestras maldades y pecados. Si abandonareis al Señor y sirviereis á dioses ajenos, se volverá contra vosotros, os afligirá y os arruinará.*

29. *Cómo castigará Dios los pecados de los padres en sus hijos hasta la tercera y cuarta generación.*

Y convendrá advertir al pueblo que la pena conminatoria se extiende hasta la tercera y cuarta generación, no porque los descendientes paguen siempre las penas por los pecados de sus antecesores, sino *porque,* aunque ellos y sus hijos consigan la impunidad, no evitarán, sin embargo, la ira de Dios ó la pena todos sus descendientes. Esto sucedió al rey Josias; pues habiéndole perdonado Dios por su singular piedad, y concedido fuese enterrado pacíficamente en el sepulcro de sus mayores, para que no presenciase los males de los años siguientes, los cuales habían de venir sobre Judá y Jerusalén por las maldades de su abuelo Manasés, en muriendo él, se descargó la divina venganza sobre sus descendientes, de tal manera que ni aun perdonó á los hijos de Josias.

30. *Cómo se concilian estas palabras con las del profeta Ecequiel.*

Y cómo no se oponen estas palabras de la Ley á las que se hallan en el profeta Ecequiel: *El alma que pecare, ésa morirá,* lo demuestra claramente la autoridad de San Gregorio, de conformidad con todos los demás antiguos Santos Padres. Dice así: «Todo el que imita la perversidad de su mal padre, se hace reo también de los pecados de éste; mas el que no sigue los perversos caminos de su padre, de ningún modo se carga con los pecados de él. De donde resulta que el hijo malo no sólo paga los pecados suyos, que él cometió, sino además los de su padre, puesto que á los vicios del padre, por los que él no está ignorante de estar Dios ofendido, no teme añadir él también su propia malicia; y es justo que, quien no teme seguir los caminos de su mal padre á la vista de un juez riguroso, esté obligado, aun en esta vida, á pagar las culpas de su per-

1) *Jósue,* XXIV, 19 et 20.—2) IV *Reg.,* XXII, 19 et 20; II *Paralip.,* XXXIV et XXXV.—3) IV *Reg.,* XXI, 11; *Jerem.,* XV, 4.—4) IV *Reg.,* XXIII, 26 ad 30.—5) *Ezech.,* XVIII, 4.—6) *Greg. Magn.,* Mor., XV, 51. Vide item *Thom.,* in 1, 2.æ, q. 87, art. 8; et 2, 2.æ, q. 108, art. 4.

rochus quantum [1] Dei justitiam súperet ejusdem bónitas ac misericórdia: [2] *Iráscitur tértiæ quartæque generationi Deus; misericórdiam vero in millia impertit.*

31. *Quo modo divinarum Legum prævaricatores Deum odisse censeantur.*

In eo autem quod dictum est: [3] *Eorum qui oderunt me,* peccati magnitudo osténditur. Quid [4] enim flagitiósius ac detestabilius quam summam ipsam bonitatem, summam veritatem odisse? Hoc vero ad omnes peccatores idcirco pértinet, quod quemádmodum [5] qui habet Mandata Dei et servat ea, Deum díligit; ita qui legem Dómini contemnit, et Mandata ejus non servat, Deum odisse mérito dicendus est.

32. *Quid sit illud: «Fáciens misericórdiam iis qui díligunt me.»*

Quod vero extremum est: [6] *Et his qui díligunt me,* servandæ Legis modum ac rationem docet. Necesse est [7] enim eos qui legem Dei servant, eadem charitate atque amore, quo in Deum sunt, ad ejus obediéntiam adduci: quæ deinceps in singulis Præceptis commemorabuntur.

DE SECUNDO PRÆCEPTO

CAPUT III

Non assumes nomen Dómini Dei tui in vanum [8].

1. *Cur Deus hanc Legem de suo ipsius nómine honorando ferre volúerit.*

Quamquam primo divinæ Legis præcepto, quo Deum pie sancteque cólere jubemur, hoc, [9] quod secundo loco séquitur, necessário continetur (nam qui sibi honorem tríbui vult, idem póstulat se ut summo verborum honore prosequamur, prohibetque contrária, quod et illa Dómini verba apud Malachiam aperte indicant: [10] *Filius honorat patrem, et servus dóminum suum; si ergo Pater ego sum, ubi est honor meus?)*

verso padre.» Recordará el Párroco después cuánto sobrepuja la bondad y misericordia de Dios á su justicia: *Dios se enoja hasta la tercera y cuarta generación, pero usa de su misericordia hasta millares* de generaciones.

31. *Cómo se entiende que los infractores de los Preceptos divinos aborrecen á Dios.*

En estas referidas palabras: *De los que me aborrecen,* se da á entender la gravedad del pecado. Porque ¿qué cosa hay más perversa y detestable que aborrecer la misma suma Bondad y la Verdad infinita? Y esto es aplicable á todos los pecadores; porque, así como el que ha recibido los mandamientos de Dios y los observa, ése ama á Dios, del mismo modo debe afirmarse con razón que aborrece á Dios el que desprecia la Ley divina y no guarda sus Mandamientos.

32. *Qué significan las palabras: «Usando de misericordia con los que me aman.»*

Las últimas palabras: *Y con los que me aman,* indican el modo y el motivo de guardar la Ley. Porque es necesario que los que guardan la Ley de Dios sean atraídos al cumplimiento de esta por la misma caridad y amor, que tienen para con Dios; y de esto se hará mención después en cada uno de los Mandamientos.

DEL SEGUNDO MANDAMIENTO

CAPITULO III

No tomarás en vano el nombre del Señor, tu Dios.

1. *Por qué quiso Dios dar este Precepto de honrar su propio Nombre.*

Aunque en el primer mandamiento de la Ley divina, por el que se nos manda adorar á Dios con respeto y santidad, se contiene necesariamente el que sigue en segundo lugar (pues el que desea se le tribute honor, pretende asimismo ser muy honrado de palabra [a] y prohibe lo contrario: lo cual indican también claramente aquellas palabras del Señor, según Malaquías: *Honra á su padre el hijo, y el siervo honra á su señor; pues si yo soy* vuestro

1) *Jacob.*, II, 13.—2) *Exod.*, XX, 5 et 6.—3) *Exod.*, XX, 5.—4) *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 73, art. 4, et in 2, 2.æ, q. 34, art. 1.—5) *Joan.*, XIV, 21.—6) *Exod.*, XX, 6.—7) Videatur Syn., *Trid.*, sess. VI, De just., c. 16.—8) *Exod.*, XX, 7; *Levit.*, XIX, 12; *Deut.*, V, 11; *Matt.*, V, 33.—9) De hoc præcepto vide *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 100, art. 5, et q. 122, art. 3; vide item *Magist.*, in III, dist. 39.—10) *Malach.*, I, 6.

a) Recuérdese la construcción y el significado especial de los verbos *afficio* y *prósequor; summo* se ha traducido por el adverbio *muy*, y *verborum* por adverbio de modo.

Deus tamen pro rei magnitúdine hanc de suo ipsius divino et sanctitatis plenissimo nómine honorando Legem separatim ferre, idque nobis disertis et perspicuis verbis præscríbere vóluit.

2. *Quantum niti Párochi débeant in hujus Præcepti explicatione.*

Quod sane Párocho ipsi argumento in primis esse debet, nequaquam satis fore, si hac de re generatim loquatur, sed ejúsmodi locum hunc esse, in quo ipse diútius commorari, et quæcumque ad hanc tractationem pértinent, distincte, dilúcide accurateque apud fideles explicare necesse sit. Neque vero nimia hæc diligéntia censenda est, cum non desint qui ádeo errorum ténebris obcæcati sint, ut, [1] quem Angeli glorificant, ei maledícere non vereantur; neque enim Lege semel lata deterrentur, quóminus Dei majestatem quotidie imminúere, immo singulis pene horis ac momentis impudentíssime áudeant. Quis enim non videat ómnia jurejurando affirmari? ómnia imprecatiónibus et exsecratiónibus referta esse? usque ádeo ut nemo fere vel vendat áliquid, vel emat, vel negótium aliquod gerat, qui non jurisjurandi religionem interponat, Deique sanctissimum nomen millies, vel in re levíssima et inani, témere non usurpet? Quo major Párocho cura et diligéntia adhibenda est, ut sæpe fideles admóneat, quam grave hoc scelus sit et detestábile.

3. *Quid secundum istud Præceptum ímperet vel prohíbeat.*

Jam vero in hujus Præcepti explicatione id primum constet, cum eo, quod Lex fieri próhibet, earum étiam rerum præceptionem [2] conjunctam esse, quas præstare hómines debent; utrumque autem separatim docendum est. Primum quidem, ut ea, quæ tradenda sunt, facílius exponantur, quid júbeat Lex; mox étiam, quid vetet. Nam, quæ imperat, illa sunt: nomen Dei esse honorandum, ac per illud sancte jurandum; hæc rursus, quæ próhibet: nemo divinum nomen contemnat, nemo ilud in vanum assumat, neve per ipsum aut falso, aut frustra aut témere juret.

Padre, ¿dónde está la honra que me corresponde?) sin embargo, quiso Dios, por la grandeza del objeto, dar por separado este Mandamiento de que se honre su divino y santísimo Nombre, y prescribirnos ésto con palabras elocuentes y muy claras.

2. *Cuánto cuidado deben tener los Párrocos en la explicación de este Mandamiento.*

Lo cual, á la verdad, debe servir también al Párroco de gran prueba de que de ningún modo será bastante hablar en términos generales de este Precepto, sino que esta materia es de tal linaje que es preciso ocuparse en ella extensamente, y explicar á los fieles, con distinción, claridad y celo todo lo que se refiere á este Mandamiento. Y no debe tenerse por excesivo este cuidado, no faltando quienes se hallan tan envueltos en las tinieblas de los errores, que no temen maldecir á Aquel á quien glorifican los Angeles; ni la Ley ya publicada les impide propasarse imprudentemente á injuriar todos los días á la divina Majestad, y aun casi á todas horas y momentos. Porque ¿quién no ve que todo se afirma jurando; que por todas partes se oyen [a] imprecaciones y maldiciones, hasta el extremo de que, apenas hay nadie que venda ó compre algo, ó trate de cualquier negocio, que no interponga la solemnidad del juramento, y que no pronuncie neciamente el santísimo Nombre de Dios miles de veces hasta en la cosa más pequeña é insignificante? Por esto debe el Párroco emplear mayor cuidado y diligencia en advertir muchas veces á los fieles cuán grave y abominable pecado sea éste.

3. *¿Qué manda y prohibe este segundo Mandamiento?*

Ahora bien, al explicarse este Mandamiento se ha de presuponer en primer lugar que, con las cosas que prohibe hacer la Ley, va junto el mandato de las que deben hacer los hombres; uno y otro debe enseñarse por separado. Y para exponer con más claridad lo que debe enseñarse, primeramente *se dirá* lo que la Ley manda, y después lo que prohibe. En efecto, lo que manda es esto: que el nombre de Dios sea honrado, y que se jure religiosamente por él; y á su vez, lo que prohibe es lo siguiente: que nadie menosprecie el nombre de Dios, que nadie le tome en vano, y que nadie jure por él falsa, vana ó temerariamente.

---

1) Psalm. LXXVIII, 8; *Isai.*, VI, 2 et 3.—2) Sub præcepto negativo oppósita affirmatio inclúditur quia negátio præsupponit affirmationem. *Arist.*, lib. II de Cœlo, tex. 18.

a) Literal: que todo está lleno de imprecaciones y maldiciones.

4. *Quid Dei nómine hic intelligatur.*

In ea itaque parte, qua jubemur divino Nómini honorem tribuere, Párochus fidélibus præcipiat Dei nomen, ipsius inquam [1] litteras et syllăbas, aut omnino per se nudum verbum tantúmmodo attendendum non esse, sed in eam cogitationem veniendum, quid váleat illa vox, quæ omnipotentem et sempiternam majestatem unius et trini Núminis significat. Ex his autem fácile collígitur inanem esse nonnullorum Judæorum superstitionem, qui, quod scriberent, Dei nomen pronuntiare [2] non auderent, quasi in quátuor illis litteris, non in re divina, vis esset. Sed quamvis singulari número prolatum sit: *Non assumes nomen Dei,* id non de uno áliquo nómine, sed de ómnibus, quæ Deo tríbui solent, intelligendum est. Multa enim Deo impósita sunt nómina, ut *Dómini,* [3] *Omnipotentis,* [4] *Dómini exercituum,* [5] *Regis regum, Fortis,* et [6] ália id genus, quæ in Scripturis leguntur, quæ parem eamdemque venerationem habent ómnia.

Deinde docendum est quo modo divino Nómini débitus honor adhibeatur; neque enim christiano pópulo, cujus ore Dei laudes assidue celebrandæ sunt, rem utilíssimam et pernecessáriam ad salutem ignorare fas est.

5. *Qua ratione divinum Nomen venerari aut honorari censeamur.*

Quamvis autem múltiplex sit rátio laudandi divini Nóminis, tamen in iis, de quibus deinceps hic dicetur, vis et pondus ómnium videtur esse.

Primum igitur laudatur Deus, cum in ómnium conspectu Deum ac Dóminum nostrum fidenter [7] confitemur, Christumque salutis nostræ auctorem quemádmodum agnóscimus, ita étiam prædicamus.

Itemque cum verbo Dei, quo ejus voluntas enuntiatur, sancte et diligenter óperam damus, in ejus meditatione assidue versamur, studiose illud addíscimus aut legendo aut audiendo,

4. *Qué se entiende aquí por nombre de Dios.*

Así, pues, en esta parte, en la que se nos manda honrar el nombre de Dios, enseñará el Párroco á sus feligreses que no se ha de atender solamente al nombre de Dios, esto es, [a] á sus letras y sílabas, ó á sólo la palabra en absoluto, sino que debe considerarse qué valor tiene aquella palabra, la cual significa la Majestad omnipotente y eterna de un Ser uno y trino. De donde fácilmente se colige que es ridícula la superstición de algunos Judíos, que no se atrevían á pronunciar el nombre de Dios, que escribían, como si la virtud residiese en aquellas cuatro letras y no en la divina esencia. Y aunque se dice en número singular: *No tomarás* en vano *el nombre de Dios,* ésto debe entenderse no de sólo un nombre, sino de todos los que suelen darse á Dios. Porque á Dios se le han dado muchos nombres, como el de [b] *Señor, Omnipotente, Señor de los Ejércitos, Rey de los reyes, Fuerte,* y otros semejantes, que se leen en las Sagradas Escrituras, todos los cuales requieren igual y una misma veneración.

Se enseñará después de qué modo se ha de dar el honor debido al nombre de Dios; porque es impropio del pueblo cristiano, cuyos labios deben pronunciar continuamente alabanzas divinas, ignorar una cosa tan útil y tan necesaria para salvarse.

5. *De cuántos modos creeremos venerar y honrar el nombre de Dios.*

Y aunque son muchos los modos de alabar el nombre de Dios, esto no obstante, el valor y la gravedad de todos parece que se hallan en los que se dirán aquí sucesivamente.

En primer lugar, se alaba á Dios cuando en presencia de todos confesamos con valor que es nuestro Dios y Señor, y reconocemos como también publicamos á Cristo por autor de nuestra salvación.

Asimismo, cuando procuramos con respeto y cuidado practicar la palabra de Dios, en la que se manifiesta su voluntad; cuando nos ocupamos constantemente en su meditación; cuando la aprendemos devotamente, ya leyendo, ya oyendo, según

---

1) Nomen tetragrámmaton, id est, quátuor litteris.—2) Ἀνεκφώνητον (esto es inexpresable) vocari scribit *Hieron.*, epist. 136. Judæosque in hac parte multi christiani sequuntur: vide Geneb., lib. I Chronol.—3) *Exod.*, XV, 3.—4) *Isai.*, VI, 3 —5) *Apoc.*, XIX, 16.—6) De his Dei nominibus vide *Hieron.*, epist. jam cit 136, de Nómine vero Dei proprio; *Thom.*, in 1 p., q. 13, art. 11.—7) *Matt.*, X, 32. —8) II *Cor.*, II, 17

a) Es de notar que el nombre Dios consta de cuatro letras en latín, griego, español, francés, y en otras lenguas, y sobre todo en hebreo, de donde procede el llamarle *Tetragrámmaton*, ó sea, nombre de cuatro letras.—b) En la Sagrada Escritura son innumerables los textos en que se lee el nombre *Señor*, dado á Dios.

perinde ut cujusque personæ et múneri aptum et consentáneum est.

Deinde divinum Nomen veneramur et cólimus, cum officii et religionis causa divinas laudes celebramus, ac de ómnibus rebus tum prósperis tum adversis illi singulares grátias ágimus. Inquit enim Propheta: [1] *Bénedic, ánima mea, Dómino, et noli oblivisci omnes retributiones ejus;* exstantque plúrimi [2] David psalmi, quibus egrégia quadam erga Deum pietate divinas illius laudes suavissime decantat. Exstat admirábile illud patiéntiæ exemplum [3] Job, qui, cum in máximas illas horribilesque calamitates incidisset, Deum tamen excelso et invicto ánimo laudare numquam intermisit. Nos itaque cum ánimi corporisque dolóribus cruciamur, cum misériis et ærumnis torquemur, statim ad Deum laudandum omne stúdium et ánimi nostri vires convertamus, illud Job dicentes: [4] *Sit nomen Domini benedictum.*

6. *Quo modo huic item Præcepto álias pareamus.*

Neque vero minus Dei nomen honoratur, si fidenter opem ejus imploramus, quo scilicet aut nos ab illis liberet, aut ad éadem fórtiter perferenda constántiam et robur largiatur. Hoc enim fieri vult Dóminus: [5] *Invóca,* inquit, *me in die tribulationis: éruam te, et honorificabis me;* cujus implorationis cum multis áliis in locis, tum præcipue in Psalmis XVI, XLIII et CXVIII illústria reperiuntur exempla.

Prætérea Dei nomen honore prosequimur, cum fidei faciendæ causa testamur Deum, qui modus a superióribus valde differt. Nam quæ supra enumerávimus, ita suapte natura bona sunt atque expetenda, ut nihil beátius, nihil hómini optabilius possit esse, quam si in illis sédulo exsequendis se ipsum dies noctesque exérceat: [6] *Benedicam,* inquit David, *Dóminum in omni témpore; semper laus ejus in ore meo.* At jusjurandum, licet bonum sit, ejus tamen frequens usus minime est laudábilis.

7. *Quare jurisjurandi frequéntior usus non sit probandus.*

Hujus autem discríminis rátio in eo pósita est, quod jusjurandum ea tan-

sea propio y conforme á la persona y estado de cada uno.

También veneramos y adoramos el nombre de Dios, cuando por deber y por religión rezamos el Oficio divino, y le damos gracias singulares por todas las cosas, tanto prósperas como adversas. Y así exclama el Profeta: *Bendice al Señor, alma mía, y guárdate de olvidar ninguno de sus beneficios;* y hay muchos salmos de David en los cuales, con afecto sublime para con Dios, canta con suma dulzura sus divinas alabanzas. Existe el admirable ejemplo de la paciencia de Job, que, no obstante de haber venido á parar en las mayores y más horribles desgracias, nunca cesó de alabar á Dios con sublime é invencible espíritu. Por tanto, cuando nosotros padecemos dolores en el alma ó en el cuerpo; cuando somos perseguidos de miserias y desgracias, dirijamos en seguida para alabar á Dios todo el pensamiento y todas las fuerzas de nuestro corazón, repitiendo la frase de Job: *Bendito sea el nombre del Señor.*

6. *Cómo obedeceremos también de otro modo á este Precepto.*

Tampoco se honra menos el nombre de Dios, cuando confiadamente imploramos su auxilio, es á saber: para que ó nos libre de ellos (de los trabajos), ó nos dé constancia y fortaleza para sufrirlos con valor. Así quiere el Señor que obremos: *Invócame,* dice, *en el día de la tribulación: Yo te libraré y tú me honrarás* con tus alabanzas; de esta clase de súplicas se encuentran ejemplos ilustres en muchos otros lugares *de la Sagrada Escritura,* pero singularmente en los salmos XVI, XLIII y CXVIII.

Honramos además el divino Nombre, cuando ponemos á Dios por testigo para probar alguna cosa, cuyo modo es muy distinto de los anteriores. Porque, los que hemos antes mencionado, son por su naturaleza tan buenos y tan apetecibles, que nada más feliz ni nada más amable puede haber para el hombre que ocuparse día y noche en practicarlos cuidadosamente: *Alabaré al Señor,* dice David, *en todo tiempo; no cesarán mis labios de pronunciar sus alabanzas.* Mas el juramento, aunque sea bueno, no es, sin embargo, laudable su frecuente uso.

7. *Por qué no es laudable el uso frecuente del juramento.*

La razón de esta diferencia consiste en que el juramento se instituyó tan sólo para

---

1) Psalm. CII, 2.—2) Psalmi IX, XXX, XXXIV, LXV et plúrimi álii.—3) *Job,* I, 21, et II, 10.—4) *Job,* I, 21.—5) Psalm. XLIX, 15.—6) Psalm. XXXIII, 2.

tum de causa institutum est, ut esset tamquam remédium quoddam humanæ imbecillitatis, et ad probandum, quod dicimus, necessárium instrumentum [1]. Ut enim córpori medicamenta adhibere non éxpedit, nisi necesse sit, eorumdem vero frequentátio omnino perniciosa est; ita étiam, nisi cum gravis et justa causa subest, jurejurando uti non est salutare, quod si sæpius adhibeatur, tantum abest ut prosit, ut contra magnum detrimentum ấfferat. Quamobrem præclare docet Sanctus Chrysóstomus [2], non nascente, sed jam adulto mundo, «cum mala longe lateque propagata universum terrarum orbem occupassent, nihilque suo loco et órdine consisteret, sed perturbata et permixta ómnia sursum, deorsum, magna rerum confusione ferrentur, et, quod malorum ómnium gravissimum est, mortales fere omnes in fœdam idolorum servitutem seipsos abjecissent; tum dénique longo sane intervallo jusjurandum in hóminum consuetúdinem irrepsisse; nam cum in tanta hóminum perfidia et iniquitate nemo fácile ad credendum adduceretur, Deum testem invocabant».

8. *In quo consistat juramenti rátio, quidque próprie sit jurare.*

Verum cum in hac Præcepti parte præcipua illa sit rátio docendi fideles, quo modo jusjurandum pie sancteque adhibere débeant, primum dicendum est jurare [3] nihil áliud esse nisi Deum testari, quacumque id verborum forma et conceptione fiat; nam et: Testis est mihi Deus, et Per Deum, idem sunt. Est étiam illud jusjurandum, cum ad faciendam fidem per res creatas juramus, ut Per sacra Dei Evangelia, Per Crucem, Per Sanctorum relíquias et nomen, et cétera id genus. Neque enim hæc ipsa per se jurejurando auctoritatem aut robur áliquod ấfferunt, sed [4] Deus ipse hoc præstat, cujus divinæ Majestatis splendor illis in rebus elucescit. Ex quo séquitur ut per Evangélium jurantes per Deum ipsum jurent, cujus véritas Evangélio continetur et declaratur; similiter et per Sanctos, [5] qui templa Dei sunt, quique Evangélicæ veritati crediderunt, eamque omni

que fuese una especie de medicina para la humana debilidad, y un recurso necesario para acreditar lo que afirmamos. Porque así como no es conveniente aplicar remedios al cuerpo si no los necesita, y el frecuente uso de ellos es abiertamente perjudicial; del mismo modo, no habiendo causa justa y grave, no es saludable usar del juramento, y si se emplea con frecuencia, tan lejos está el que aproveche que, por el contrario, produce grave daño. Por esta razón, dice con gran elocuencia San Juan Crisóstomo, que estando el mundo, no en sus orígenes, sino en edad floreciente, «cuando los males, propagados por todas partes, se habían apoderado de todo el orbe terráqueo, y ninguna cosa quedaba en su sitio y en orden; sino que, perturbadas todas é involucradas, eran arrastradas con gran confusión hacia arriba y hacia abajo; y, lo que era el peor de los males, cuando casi todos los hombres se habían entregado á sí mismos á la vil servidumbre de los ídolos, entonces, en fin, después de tan largo tiempo, se introdujo insensiblemente el juramento en las costumbres humanas; porque, no inclinándose nadie fácilmente á dar crédito en medio de una sociedad tan desleal y tan corrompida, invocaban á Dios por testigo.»

8. *En qué consiste la razón de juramento, y qué es propiamente jurar.*

Siendo de mayor interés en esta parte del Precepto enseñar á los fieles de qué modo deben usar del juramento, justa y santamente se enseñará en primer término que jurar no es otra cosa que poner á Dios por testigo, cualesquiera que sean la forma verbal y las expresiones con que se haga; porque así: Séame Dios testigo, como Por Dios, son una misma cosa. Es también juramento cuando, con el fin de que nos crean, juramos por las criaturas, v. gr.: Por los Santos Evangelios de Dios, Por la Cruz, Por las reliquias y el nombre de los Santos, y por otras cosas semejantes. Porque éstas, por sí solas, no prestan autoridad ni fuerza alguna al juramento; sino que se la da el mismo Dios, de cuya divina Majestad brilla su esplendor en aquellas cosas. De donde se desprende que los que juran por los Evangelios juran por Dios mismo, cuya verdad se contiene y se manifiesta en el Evangelio, é igualmente por los Santos, que son templos de Dios,

1) *Aug.*, in serm. Dómini in monte, lib. I, cap. 3; et habetur 22, q. 4, cap. Ita ergo.—2) *Chrys.*, Hom. 26, n. 5 ad pópul. Antioch.—3) *Aug.*, serm. 28 de verb. Apost.; *Thom.*, 2, 2.ª, q. 89, art. 1 Pondera illud *Cant.*, II et III; Abjuro vos, filiæ Jerúsalem per cápreas, etc.—4) *Alex. de Ales.*, p. III, q. 68, membr. 2.—5) I *Cor.*, III, 16.

observántia coluerunt, et per gentes et nationes latissime disseminarunt.

9. *De ea jurisjurandi forma, quæ per exsecrationem fit.*

Eădem est rátio illius jurisjurandi, quod per exsecrationem profertur, quale est illud sancti Pauli: [1] *Ego testem Deum ínvoco in ánimam meam.* Etĕnim hoc pacto áliquis Dei judicio tamquam mendácii ultori subjicitur. Neque proptérea negamus nonnullas ex hisce fórmulis ita áccipi posse, quasi jurisjurandi vim non hábeant; sed tamen útile est, quæ de jurejurando dicta sunt, in his étiam servare, atque ad eamdem prorsus normam et régulam dirígere.

10. *Quótuplex sit juramentum.*

Duo autem sunt jurandi génera: primum quidem, quod assertórium appellatur, nimirum cum áliquid de re præsenti aut prætérita religiose affirmamus, ut Apóstolus in Epistola ad Gálatas: [2] *Ecce coram Deo, quia non méntior.*

Altĕrum vero promissórium dicitur, ad quod étiam comminationes referuntur, futurum tempus spectans, cum áliquid ita fore pro certo pollicemur et confirmamus; cujúsmodi est illud Dávidis, [3] qui Betchsábeæ cónjugi, jurans per Dóminum Deum suum, promisit Salomonem, ejus filium, regni heredem fore atque in ipsius locum successurum.

11. *Quot sint ad legítimum juramentum requisita.*

Verum enimvero, licet ad jusjurandum satis sit Deum testem adhibere, tamen, ut rectum sanctumque sit, multo plura requiruntur, quæ sunt diligenter explicanda. Ea vero bréviter, teste divo Hierónymo, Jeremias enúmerat, dum inquit: [4] *Jurabis, vivit Dóminus in veritate, et in judicio et in justítia.* Quibus sane verbis illa bréviter summatimque complexus est, quibus omnis jurisjurandi perféctio continetur, veritatem, inquam, judicium et justitiam.

12. *Quo modo juramentum præstetur in veritate.*

y que creyeron la verdad evangélica, la practicaron con sumo respeto, y la propagaron muchísimo por pueblos y naciones.

9. *De la forma de juramento que se hace por execración.*

Igual es la razón del juramento que se dice por medio de execración, cual es aquel de San Pablo: [a] *Tomo á Dios por testigo contra mi vida.* Porque de esta manera se somete uno al juicio de Dios, como castigador de la mentira. Mas no por esto negamos que puedan tomarse algunas de estas fórmulas de modo tal que no tengan fuerza de juramento; pero, esto no obstante, es útil guardar también en estas fórmulas cuanto se ha dicho acerca del juramento y ordenarlas enteramente según la misma norma y regla.

10. *Cuántas clases hay de juramento.*

Dos son las clases [b] de juramento: el primero es el que se llama asertorio, esto es, cuando afirmamos religiosamente algo sobre cosa presente ó pasada, como el Apóstol en su epistola á los Gálatas: *Como estoy delante de Dios, que no miento.*

El segundo se llama promisorio, al que también se reducen las conminaciones [c], y se refiere al tiempo futuro, cuando prometemos y confirmamos como cierto que será así alguna cosa, de cuya especie es aquel de David que jurando por Dios, su Señor, prometió á su esposa Betsabée que su hijo Salomón seria el heredero del reino y le sucederia en el trono.

11. *Cuántas son las condiciones para el verdadero juramento.*

Pero, á la verdad, aunque para el juramento sea suficiente poner á Dios por testigo, sin embargo, para que sea válido y bueno se requieren otras varias condiciones, que se explicarán con cuidado. Brevemente las enumera Jeremías, según afirma San Jerónimo, diciendo: *Jurarás, vive el Señor, con verdad, con juicio y con justicia.* En cuyas palabras comprendió breve y sumariamente todo cuanto pertenece á la perfección del juramento, á saber: verdad, juicio ó prudencia [d] y justicia.

12. *Cómo se presta juramento con verdad.*

---

1) II *Cor.*, I, 23; *Thom.*, 2. 2.æ, q. 89, art. 1 ad tértium arg.—2) *Gál.*, I, 20.—3) III *Reg.*, I, 29 et 30.—4) *Jerem.*, IV, 2; *Hierón.*, in eumdem locum; et habetur 22, q. 2, cap. Animadvertendum, etc., et in III *Isai.*, 39. Vide item cap. Etsi Christus, de Jurejurando; et *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 89, art. 3; *Aug.*, serm. 25 de Verbo Apost.

a) Torres Amat traduce así dicho texto del Apóstol: «Tomo á Dios por testigo, y deseo que me castigue, si no digo verdad.»—b) En los Tratados de Moral, se citan cuatro: asertorio, promisorio, conminatorio y execratorio; pero pueden reducirse á sólo dos: Vide *Thom.*, ibidem, et Doct. in tit. de Jurejurando.—c) O sea el juramento conminatorio.—d) Esto es, según el sano juicio, ó la prudencia, ó *por necesidad*, según los catecismos de los PP. Astete y Ripalda.

Primum itaque in jurejurando locum véritas habet, nimirum ut quod asséritur, et ipsum verum sit; et qui jurat, id ita esse arbitretur, non quidem témere aut levi cojectura adductus, sed certissimis [1] argumentis. Altĕrum vero jurisjurandi genus, quo áliquid promittimus, eodem plane modo veritatem requirit; nam qui áliquid pollicetur, ita animatus esse debet, ut, cum tempus advénerit, id reipsa præstet et promissum exsolvat. Neque enim vir probus id umquam se facturum recipiet, quod sanctissimis Dei præceptis et voluntati adversari putet; sed quidquid promittere et jurare licuérit, id semel promissum numquam mutabit, nisi [2] fortasse, commutata rerum conditione, tale esse incœpĕrit, ut jam, si fidem servare et promissis stare velit, Dei ódium et offensionem subiret. Veritatem autem in jurejurando necessáriam esse David quoque indicat illis verbis: [3] *Qui jurat próximo suo, et non décipit.*

13. *Quis dicatur jurare in judício, quamque ob causam pueris juramentum non sit deferendum.*

Séquitur secundo loco judicium: neque enim jusjurandum témere et inconsiderate, sed consulto et cogitato adhiberi debet. Ităque juraturus primum quidem consideret utrum necessitate cogatur, necne; remque totam accurate expendat, an ejúsmodi sit ut jurejurando indigere videatur. Tempus prætérea spectet, locum attendat, aliaque permulta, quæ rebus adjuncta sunt, circumspiciat; non ódio, non amore, aut ánimi perturbatione áliqua impellatur, sed ipsius rei vi et necessitate. Etĕnim, nisi hæc considerátio et diligens animadversio antecésserit, sane jusjurandum præceps et temerárium erit: cujúsmodi est illorum irreligiosa affirmátio, qui in re levissima et inani, nulla ratione aut consilio, sed prava quadam consuetúdine jurant. Id vero passim quotídie a venditóribus et emptóribus fieri videmus; nam illi, ut quamplúrimo vendant, hi rursus, ut quam mínimo emant, res venales vel laudare, vel vituperare jurejurando non dúbitant. Cum itaque judicio et prudéntia opus sit, pueri vero ita acute

La verdad es la primera condición en el juramento, es á saber: que lo que se afirma sea verdadero, y el que jura crea que esto es cierto, no ya temerariamente ó por leves conjeturas, sino con pruebas muy ciertas. La segunda clase de juramento, por el que prometemos algo, requiere también en absoluto la verdad; porque, quien promete una cosa, debe estar de tal manera dispuesto que, cuando llegue el plazo, lo cumpla exactamente y realice lo prometido. Pues ningún hombre prudente se comprometerá jamás á hacer lo que juzgue ser contrario á los santos Mandamientos y á la voluntad de Dios; pero lo que fuere lícito prometer y jurar, nunca dejará de cumplirlo una vez prometido, á no ser que, cambiada la condición de las cosas, venga á ser tal lo prometido que, si entonces quiere ser fiel y cumplirlo, incurra en odio y ofensa de Dios. Y que la verdad es necesaria en el juramento, indícalo también David, diciendo: *El que hace juramento á su prójimo, y no le engaña.*

13. *Quién se dice que jura con juicio, y por qué razón no se debe exigir juramento á los niños.*

Síguese en segundo lugar el juicio, porque no debe prestarse juramento por capricho y sin reflexión, sino con premeditación y deliberadamente. Por lo cual, el que haya de jurar, considere ante todo si le obliga ó no la necesidad; y examine bien todo el asunto, si es de tal condición que se vea claro ser necesario el juramento. Tenga también presente el tiempo, atienda al lugar y fíjese en otras varias cosas, que son circunstancias del acto; y no se deje llevar del odio ni del amor, ni de otra pasión desordenada del alma, sino solamente de la importancia y necesidad del caso. Pues á la verdad, si no precede esta consideración y este diligente examen, indudablemente será precipitado y temerario [a] el juramento; como lo es la impía afirmación de aquellas personas que, en cosas muy pequeñas y de ningún valor, juran, no con reflexión y prudencia, sino por una mala costumbre. Y esto vemos que lo hacen á cada momento los que venden y los que compran; porque aquéllos, con el fin de vender muchísimo, y éstos, por el contrario, para comprar más barato, no reparan en elogiar ó menos-

1) Juxta S. Ligórium non requiritur certitudo absoluta et omnino infallibilis, sed súfficit áliqua certitudo moralis, sive quædam probabilitas, quæ ad quamdam certitúdinem moralem pertingat.—2) Vide 22, q. 3, ubi multa habes Sanctorum dicta de jurejurando non servando, male præstito.—3) Psalm. XIV, 4.

a) A esta segunda condición faltó Jefté, juez de los hebreos; quien inmoló á su hija única por cumplir su voto. (*Judic.*, XI, 30, 31 y 39.)

perspicere ac distinguere nondum per ætatem possint, idcirco constitutum est a sancto [1] Cornélio Pontifice ne a pueris ante pubertatem, hoc est, ante décimum quartum annum, jusjurandum exigatur.

14. *Quo pacto in justítia juretur.*

Réliqua est justítia, quæ máxime in promissis requíritur. Quare si quis injustum áliquid vel inhonestum promittit, et jurando peccat, et promissis faciendis scelus scélere cúmulat. Exstat hujus rei in Evangélio exemplum Herodis regis, [2] qui temerário jurejurando obstrictus, puellæ saltatrici caput Joannis Baptistæ, tamquam saltationis præmium, dedit. Tale étiam fuit Judæorum jusjurandum, qui seipsos [3], ut est in Actis Apostolorum, ea conditione devoverunt nihil gustaturos, donec Paulum occidissent.

15 *Quibus præcípue ratiónibus intelligatur jusjurandum esse aliquando lícitum.*

His ita explicatis, nulla plane dubitátio relinquitur, quin illi tuto [4] jurare líceat, qui hæc ómnia serváverit, quique hisce conditiónibus, tamquam præsidiis quibusdam, jusjurandum munierit. Sed et multis argumentis id probare fácile est: nam lex Dómini, quæ [5] *immaculata* est, et [6] *sancta*, hoc præcepit: *Dóminum,* [7] inquit, *Deum tuum timebis, et illi soli sérvies, ac per nomen illius jurabis;* et a Dávide scriptum est: [8] *Laudabuntur omnes qui jurant in eo.* Prætérea [9] Sacræ Litteræ indicant ipsa Ecclésiæ lúmina, sanctissimos Apóstolos, jurejurando aliquando usos esse, idque ex Apóstoli Epistolis apparet. Adde quod et Angeli ipsi interdum jurant, nam a sancto Joanne Evangelista in Apocalipsi [10] scriptum est Angelum jurasse per viventem in sæcŭla. Quin étiam et Deus ipse jurat, angelorum Dóminus; et in Véteri Testamento multis in locis Deus promissiones suas jurejurando confirmat; ut [11] Abrăhæ, et Dávidi, qui illud de Dei jurejurando pródidit: [1] *Juravit,* inquit, *Dóminus, et non pœnitebit eum. Tu es*

preciar, jurando, las cosas vendibles. Y siendo pues, necesarias la reflexión y la prudencia, y no pudiendo aún por su edad los niños reflexionar y distinguir con tanta precisión, por esta razón dispuso el Papa San Cornelio que no se exija juramento á los niños antes de la pubertad, esto es, antes de los catorce años *de edad.*

14. *Cómo se jura con justicia.*

Resta, pues, la justicia, que se requiere sobre todo en las promesas. Por consiguiente, si uno promete cosa injusta ó deshonesta, peca jurando; y, si cumple lo prometido, comete dos pecados [a]. Acerca de esto, hay en el Evangelio el ejemplo del rey Herodes, que, obligado por un juramento temerario, dio á la joven bailarina la cabeza de San Juan Bautista, en premio de la danza. Tal fué también el juramento de los Judíos, quienes, como se lee en los Hechos de los Apóstoles, prometieron, jurando, no comer ni beber nada hasta [b] haber matado á San Pablo.

15. *Con qué condiciones principalmente se entenderá ser lícito alguna vez el juramento.*

Explicadas asi estas cosas, no queda en absoluto duda alguna de que ciertamente sea lícito jurar al que observase todas ellas y asegurase el juramento con estas condiciones como con ciertos baluartes. Y fácil es probar esto por varios medios, porque la ley del Señor, que es *inmaculada* y *santa,* lo ha dispuesto así, diciendo: *Al Señor Dios tuyo temerás, y á El sólo servirás, y por su nombre jurarás* (cuando hayas de hacerlo); y en David se lee: *Loados serán todos los que juren por el* Señor. Indican además las Sagradas Escrituras, que hasta las lumbreras de la Iglesia, los muy santos Apóstoles, emplearon alguna vez el juramento, como se deduce de las Epístolas de San Pablo. Añádese que aun los Angeles juran alguna vez, pues dejó escrito el evangelista San Juan, en el Apocalipsis, que un ángel juró por el que vive eternamente. Todavía más; jura también el mismo Dios, Señor de los ángeles, pues en muchos lugares del Antiguo Testamento confirma Dios sus promesas con juramento; por ejemplo, á Abraham y á David, quien dejó escrito esto acerca de Dios: *Juró el Señor,* dice, *y no se arrepentirá.*

1) *Ap. Grat.*, p. II, can. 22, q. 5, cap. 16 Honestum —2) *Marc.*, VI, 23.—3) *Act.*, XXIII, 12.—4) Jurare licitum esse tradunt Patres in Conc. Tolet. VIII, cap. 2; ut habetur 23, q. I, c. 1; *Aug.*, super epist ad Gálat., cap. 1, et in epist. 154 et multis aliis, quæ habentur ead. quæst. Item ex cap. Etsi Christus, De jurejurando.—5) Psalm. XVIII, 8 —6) *Rom.*, VII, 12. 7) *Deut.*, VI, 10 et 13.—8) Psalm. LXII, 12.—9) *Rom.*, I, 9; I *Cor.*, XV, 31; et II *Cor.*, I. 23 —10) *Apoc.*, X, 3; *Dan.*, XII, 7.—11) *Gén.*, XXII, 16; *Exod.*, XXXIII, 1; Psalm. XCIV, 11; *Hebr.*, III, 11; IV, 3; et VI, 17.—12) Psalm. CIX, 4.

a) Lit. agrega un pecado á otro.—b) No se ha traducido *ea conditione*, por ser pleonástica en esta oración.

Sacerdos in æternum secundum órdinem Melchisedech.

16. *Jusjurandum rite præstitum esse in laude reponendum probatur.*

Neque vero obscura est rátio ad explicandum, cur jusjurandum laudábile sit, si quis atténtius totam rem consideret, et ipsius ortum finemque intueatur. [1] Etĕnim jusjurandum a fide originem ducit, qua hómines credunt Deum totius veritatis esse auctorem, qui nec décipi umquam possit nec álios decipere: [2] *cujus óculis nuda sunt ómnia et aperta;* qui [3] dénique universis rebus humanis admirábili providéntia cónsulit, mundumque administrat. Hac igitur fide hómines imbuti, Deum veritatis testem ádhibent, cui fidem non habere impium ac nefárium erit.

17. *Jurisjurandi finis est controversiarum et lítium finis.*

Quod vero ad finem [4] áttinet, eo tendit jusjurandum, atque id omnino spectat, ut hóminis justitiam et innocéntiam probet, finemque litibus et controvérsiis imponat, quod étiam [5] Apóstolus in epistola ad Hebræos docet.

18. *Quo modo Christus juramentum prohibúerit*

Neque huic senténtiæ verba illa Salvatoris nostri apud sanctum Matthæum repugnant: [6] *Audistis quia dictum est antiquis: Non perjurabis; reddes autem Dómino juramenta tua. Ego autem dico vobis non jurare omnino, neque per cœlum quia thronus Dei est; neque per terram, quia scabellum est pedum ejus;* [7] *neque per Hierosólymam, quia cívitas est magni regis; neque per caput tuum juráveris, quia non potes unum capillum album fácere aut nigrum. Sit autem sermo vester: Est, est; non, non; quod autem his abundántius est, a malo est.*

His enim verbis jusjurandum universe et generatim damnari non est dicendum; cum jam supra vidérimus Dóminum ipsum Apostolosque frequenter jurasse; sed perversum Judæorum judicium Dóminus redargúere vóluit, quo sibi in ánimum indúxerant nihil in jurejurando cavendum esse præter mendácium; itaque de rebus levissimis et nullius momenti et ipsi jurabant sæpíssime, et ab áliis jusjurandum exi-

Tú eres, dijo, *Sacerdote sempiterno según el orden de Melquisedec.*

16. *Pruébase que es digno de alabanza el juramento bien hecho.*

No es difícil de entender la razón, *que se da* para explicar por qué es laudable el juramento, si se considera atentamente la materia bajo todos aspectos [a] y se atiende á su origen y á su fin. Porque el juramento trae origen de la fe, con que los hombres creen que Dios es el autor de toda verdad, que no puede jamás engañarse ni engañar á los demás, *á cuya vista todas las cosas están desnudas y patentes,* y, en fin, que atiende con admirable providencia á todas las cosas humanas y gobierna el mundo. Penetrados, pues, los hombres de esta verdad, ponen por testigo de la verdad á Dios, á quien no dar crédito sería impío y execrable.

17. *El fin del juramento es la terminación de las disputas y disensiones.*

Por lo que al fin se refiere, tiende el juramento y se endereza únicamente á probar la justicia ó inocencia del hombre, y á poner término á los pleitos y controversias: así lo enseña también el Apóstol en su epístola á los Hebreos.

18. *En qué sentido prohibió Jesucristo el juramento.*

Y no se oponen á esta verdad las siguientes palabras de nuestro Salvador, según San Mateo: *Habéis oído que se dijo á vuestros mayores: No jurarás en falso; antes bien, cumplirás los juramentos hechos á tu Señor. Pues yo os digo que de ningún modo juréis ni por el Cielo, por ser el trono de Dios; ni por la Tierra, por ser la peana de sus pies; ni por Jerusalén, porque es la corte del gran rey; tampoco jurarás por tu cabeza, porque no está en tu mano hacer blanco ó negro un solo cabello. Sea, pues, vuestro modo de hablar: sí, sí: no, no; pues lo que pasa de esto proviene de un mal principio.*

Porque no debe afirmarse que por estas palabras se prohiba el juramento en general y absolutamente, habiendo visto ya antes que hasta el Señor y los Apóstoles juraron muchas veces, sino que *con ellas* se propuso el Señor reprobar la mala inteligencia de los Judíos, según la cual se habían persuadido de que en el juramento no debía evitarse otra cosa fuera de la mentira, y en este supuesto, por cosas muy insignificantes y de ningún valor juraban

---

1) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 89, art. 1 et 4.—2) *Hebr.*, IV, 13.—3) *Sap.*, VIII, 1; *Matt.*, X, 29.—4) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 98, art. 1.—5) *Hebr.*, VI, 16.—6) *Matt.*, V, 33 usque ad 37; *Jacob.*, V, 12.—7) *Isai.*, LXVI, 1.

a) Se ha traducido *totam* por bajo todos aspectos. (Véase la nota castellana, pág. 52.)

gebant. Hunc morem salvator reprehendit atque improbat, docetque omnino a jurejurando abstinendum esse, nisi id flágitet necéssitas.

ellos con mucha frecuencia, y exigian juramento á los demás. Esta costumbre *es la que* reprende y reprueba el Salvador, enseñando [a] que totalmente debemos abstenernos de jurar, á no exigirlo la necesidad.

19. *Quo modo Christus dixerit illud, quod ad símplicem veritatis assertionem accedit, esse a malo.*

Nam propter humanam imbecillitatem jusjurandum institutum est, et revera [1] a malo próvenit; quandóquidem aut jurantis inconstántiam indicat, aut illius, cujus causa juramus, contumáciam, qui, ut credat, áliter adduci non potest. Sed tamen jurandi necéssitas excusationem habet. Et quidem, dum inquit Salvator: [2] *Sit sermo vester: Est, est; non, non,* hac loquendi fórmula satis declarat se jurandi consuetúdinem in collóquiis familiárium et lévium rerum prohibere. Quamobrem illud præcipue a Dómino admonemur, ne fáciles nimium et propensi ad jurandum simus, idque sédulo docendum erit et fidélium aúribus inculcandum. Infinita enim fere mala ex jurandi nimia consuetúdine emanare, et Sacrarum Litterarum auctoritate, et sanctissimorum Patrum testimóniis comprobatur. In Ecclesiástico scriptum est: [3] *Jurationi non assuescat os tuum, multi enim casus in illa;* item: [4] *Vir multum jurans implébitur iniquitate, et non discedet a domo illius plaga.* Plura hac de re legi possunt apud sanctos Basilium et Augustinum [5] in libris contra mendácium. Et háctenus de jussis, nunc de vétitis dicatur.

19. *Cómo es que dijo Jesucristo que procede de mal principio lo que se añade á la simple afirmación de la verdad.*

Pues por causa de la humana debilidad se instituyó el juramento; y realmente procede de un mal, puesto que demuestra la ligereza del que jura, ó la tenacidad de aquel por cuya causa juramos, al cual no se le puede obligar por otro medio á que crea. Pero, sin embargo, la necesidad de jurar tiene su razón. Porque, á la verdad, cuando dice nuestro Salvador: *Sea vuestro modo de hablar: sí, sí, ó no, no;* por esta manera de expresarse declara bastantemente que prohibe la costumbre de jurar en las conversaciones de asuntos de familia y de poco interés. Por consiguiente, lo que sobre todo nos advierte el Señor, es que no seamos demasiado prontos é inclinados á jurar, y esto conviene enseñar con cuidado é inculcarlo en el ánimo de los fieles. La autoridad de las Sagradas Letras y los testimonios de los Santos Padres evidencian que son casi innumerables los males que proceden de la abusiva costumbre de jurar. Léese en el Eclesiástico: *No se acostumbre tu boca al juramento, porque son muchas por eso las caídas;* y en otro versículo: *El hombre que jura mucho, se llenará de pecados, y no se apartará de su casa la desgracia.* Muchas cosas acerca de esto pueden leerse en San Basilio y San Agustín, en los libros contra la mentira. Hasta aquí *se ha tratado* de las cosas que se mandan; ahora se tratará de las que se prohiben.

20. *Cur juramentum falsum et temerárium sit tam grande peccatum.*

Vetamur divinum Nomen in vanum assúmere; apparet enim eum gravi peccato se obstríngere, qui non, consilio, sed temeritate ad jurandum fertur. Gravissimum autem delictum hoc esse illa étiam verba declarant: *Non assumes nomen Dómini Dei tui in vanum;* quasi rationem afferrent cur hoc fácinus scelestum ádeo ac nefárium sit, nimirum proptérea quod ejus Majestas minúitur, quem nos Deum ac Dóminum nostrum esse profitemur.

20. *Por qué el juramento falso y temerario es pecado tan grave.*

Se nos prohibe tomar en vano el nombre de Dios, porque es bien notorio que se hace reo de pecado grave el que se propone jurar, no con reflexión, sino temerariamente. Y que esto es un pecado grave, indícanlo también las referidas palabras: *No tomarás en vano el nombre del Señor, Dios tuyo;* como que expresan la razón por qué es tan enorme y sacrílego este pecado, es á saber, porque se menosprecia la Majestad de Aquel á quien confesamos ser nuestro Dios y nuestro Señor.

1) *Aug.*, lib. I, serm. Dóm., c. 30; et habetur 22. q. 1, cap. Ita ergo.—2) *Matt.*, V, 37.—3) *Eccli.*, XXIII, 9; et XXVII, 15.—4) *Eccli.*, XXIII, 12.—5) *Basil.*, in illud psalmi XIV, Qui jurat próximo suo; *Aug.*, lib. contra mendácium, cap. 14.

a) Véase la nota castellana, pág. 53.

Hoc igitur Præcepto prohibetur ne hómines falsum jurent, nam qui a tanto scélere [1] non refugit, ut Deum falso testetur, hic insignem Deo injúriam facit; quippe qui aut illi inscitiæ notam inurit, dum ipsum alicujus rei veritatem latere arbitratur, aut certe improbitatis et pravi affectus, qui mendácium testimónio velit confirmare.

21. *Quo modo péjerent illi, qui jurant esse verum quod verum est.*

Jurat autem [2] falso, non is solum qui, quod falsum scit, verum esse jurando affirmat, sed ille étiam qui jurejurando id ásserit quod, cum verum sit, tamen ipse falsum putat. Nam cum mendácium [3] ea re mendácium sit, quod contra mentem et ánimi senténtiam profertur, perspicuum est hunc plane mentiri et perjurum esse.

22. *Jurans falsum, quod verum esse putat, quo modo peccet.*

Símile quoque ratione péjerat, qui id jurat quod verum existimat, et tamen revera falsum est; nisi, quantum pótuit, curam et diligéntiam adhibúerit, ut totam rem compertam atque exploratam haberet. Quamvis enim ipsius orátio menti conséntiat, tamen hujus Præcepti reus est.

23. *Qui non servat quod juravit aut vovit se facturum, quáliter peccet.*

Ejusdem vero peccati reus censendus est [4], qui se áliquid jurejurando facturum promittit, cum tamen aut promissum implere in ánimo non fúerit, aut, si fuit, quod promisit, reipsa non præstat. Quod étiam ad eos pertinet, qui, [5] cum se voti sponsione Deo obligarunt, non præstant.

24. *Peccatum mortíferum jurans vel contra consílium evangélicum, ut peccet.*

Prætérea in hoc Præceptum peccatur, si desit justitia, [6] quæ ex tribus jurisjurandi comitibus una est. Itaque si quis juret se peccatum áliquod mortiferum commissurum, exempli causa, cædem hóminis, hujus Præcepti reus est, licet ille sério atque ex ánimo dicat, et jusjurandum veritatem hábeat, quam primo loco requiri declarávimus.

Prohíbese, pues, por este Mandamiento que los hombres juren con mentira, porque el que no huye del gravísimo pecado de poner á Dios falsamente por testigo, hace á Dios notoria injuria, puesto que le atribuye el defecto, ó de ignorancia, creyendo que se le oculta la verdad de alguna cosa, ó ya de imprudencia y de depravado afecto, por querer confirmar con su testimonio la mentira.

21. *En qué sentido juran en falso los que juran ser verdad lo que es cierto.*

Jura, pues, en falso no solamente el que afirma jurando ser verdad lo que sabe que no lo es, sino también el que asegura con juramento lo que, aun siendo verdad, cree sin embargo, él que es falso. Pues teniendo la mentira [a] este nombre, porque se pronuncia contra lo que se cree y se siente, es bien claro que aquél abiertamente miente y es perjuro.

22. *Cómo peca el que jura una cosa falsa que cree él ser verdadera.*

Por la misma razón es perjuro el que jura lo que cree verdadero, pero en realidad es falso; á no ser que ponga el cuidado é interés que sea posible en averiguar y conocer bien el caso. Porque, á pesar de que las palabras de ese tal concuerdan con su inteligencia, se hace, sin embargo, culpable contra este Mandamiento.

23. *Cómo peca el que no cumple lo que juró ó prometió hacer.*

Debe ser tenido por reo del mismo pecado el que promete con juramento hacer algo, pero que ó no tiene propósito de cumplir lo prometido, ó, si le tuvo, no cumple realmente lo que prometió. Y esto se aplica á los que, habiéndose ofrecido á Dios con promesa de un voto, no lo cumplen.

24. *Cómo peca el que jura* lo que es *pecado mortal ó contra los consejos evangélicos.*

Se peca además contra este Mandamiento, si se falta á la justicia, que es una de las tres condiciones del juramento. Por esta razón, si jura uno cometer un pecado mortal, por ejemplo, matar á un hombre, peca contra este Precepto, aunque él lo afirme seria y deliberadamente, y contenga el juramento verdad, la cual hemos visto se requiere en primer término.

---

1) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 98, art. 2.—2) *Aug.*, De verb. Apost., serm. 28; et habetur 22, q. 2, cap. Hómines.—3) Quid sit mendácium, *Aug.*, lib. contr. mendácium, cap. 4; et *Thom.*, 2, 2.æ, q. 110, art. 1. —4) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 89, art. 7.—5) Vota sancte servanda tráditur *Lev.*, XXXVII per totum; *Núm.*, VI, per totum; *Deut.*, XXIII, 21, 22 et seq.; *Judic.*, XI 3; Psalm. LXXV, 12; *Eccli.*, V, 3, et multis in áliis Scripturæ locis.—6) Jusjurandum de re mala prohibitum: 22, q. 4, cap. In malis; cap. Qui Sacramento, cap. Non semper, et cap. Necesse est.

a) Literal: como la mentira es ó se llama mentira, porque, etc.

His adjungi debent illa jurandi género, quæ [1] a comtemptu quodam proficiscuntur, cum quis jurat se non obtemperaturum consiliis evangélicis, cujúsmodi sunt quæ ad cœlibatum et paupertatem hortantur. Quamvis enim nemo ea necessário sequi débeat, si quis tamen juret nolle se illis parere consiliis, is eo jurejurando divina consilia contemnit et violat.

A los dichos hay que agregar aquellos otros modos de jurar que proceden de cierto menosprecio, como el que jura no obedecer los consejos del Evangelio: tales son los que exhortan al celibato y á la pobreza. Pues aunque nadie esté obligado á seguirlos necesariamente, sin embargo, si jura uno no obedecer tales consejos, menosprecia y ultraja por medio de ese juramento los consejos divinos.

25. *Lévibus conjecturis adductus jurans peccat.*

Prætérea hanc Legem is violat, et judicio peccat qui, quod verum est, jurat, idque ita se habere existimat, lévibus quibusdam conjecturis adductus, et longe petitis; nam etsi hujúsmodi jusjurandum véritas comitatur, subest tamen áliquo modo falsum; nam qui sic negligenter jurat, in magno pejerandi periculo versatur.

25. *Peca el que jura fundado en leves conjeturas.*

Además de eso, hace injuria á esta Ley y falta á la necesidad *del juramento* el que jura lo que es verdad, y él cree que es así, fundado en algunas conjeturas leves y muy remotas; [a] pues si bien no falta la verdad á este juramento, resulta, sin embargo, falso bajo algún aspecto; porque el que jura con tanta indiferencia, se halla en gran peligro de ser perjuro.

26. *Qui per falsos deos jurat, gráviter peccat.*

Falso prætérea jurat, qui [2] per falsos deos jurat; quid enim est a veritate aliénius, quam mendaces et fictitios deos, tamquam verum Deum, testari?

26. *Peca gravemente el que jura por los dioses falsos.*

Jura también sin verdad el que jura por los dioses falsos; porque ¿qué cosa hay más contraria á la verdad que poner por testigos á dioses fingidos y fabulosos, como al verdadero Dios?

27. *Dei verbum inhonorans, vel male interpretando; vel ad vana convertendo, peccat.*

Verum quóniam Scriptura, cum perjúrium interdixit, inquit: [3] *Nec póllues nomen Dei tui,* negléctio prohibetur, quæ fugienda est in réliquis, quibus ex hujus Præcepti auctoritate honor debetur, quale est verbum Dei, cujus majestatem non solum pii, sed interdum étiam impii reverentur, [4] ut in Júdicum historia de Eglon, Moabitarum rege, memóriæ tráditum est. Dei autem verbum summa injúria áfficit, quicumque Sacram Scripturam a recta et germana ejus senténtia ad impiorum dógmata et hærĕses flectit; cujus scéleris ádmonet nos princeps Apostolorum his verbis: [5] *Sunt quædam difficilia intellectu, quæ indocti et instábiles depravant, sicut et céteras Scripturas ad suam ipsorum perditionem.* Prætérea fœdis et inhonestis máculis Sacra Scriptura contaminatur, cum ejus verba et senténtias, quæ omni veneratione colenda sunt, ad profana quæque nefárii hómines torquent, ad scurrília scilicet, fabulosa, vana, assentationes, detractiones, sortes, li-

27. *Peca el que deshonra la palabra de Dios, ó interpretándola mal, ó aplicándola á cosas vanas.*

Pero diciendo la Sagrada Escritura al reprobar el perjurio: *No profanarás el nombre de tu Dios,* prohíbese el menosprecio, que debe evitarse en todas las demás cosas, que han de ser honradas por virtud de este Mandamiento, cual es la palabra de Dios, cuya majestad reverencian, no tan sólo los hombres buenos, sino también algunas veces los impíos, como se refiere en la historia de los Jueces acerca de Eglón, rey de los Moabitas. Y gravemente injuria la palabra de Dios todo el que adultera el verdadero y legítimo sentido en favor de los errores de los impíos y de las herejías acerca de cuyo pecado nos advierte el Príncipe de los Apóstoles diciendo: *Hay algunas cosas difíciles de comprender, cuyo sentido pervierten los indoctos y los inconstantes* en la fe, *de la misma manera que las demás Escrituras, para su propia perdición.* Se ultraja también la Sagrada Escritura, torpe é indecorosamente, cuando los impíos aplican sus palabras y sentencias, muy dignas de ser veneradas con el mayor respeto, á cualquier cosa profana,

1) *Thom.*, in 2. 2.æ, q. 89, art. 7, ad 2.—2) *Exod.*, XXIII, 13; *Aug.*, epist. 154; et innuit *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 18, art. 1.—3) *Lev.*, XIX, 22.—4) *Judic.*, III, 20.—5) II *Petr.*, III, 16; II *Cor.*, II, 17, et IV, 2. Vide item c. Hæresis, 24, q. 3, et can. *Syn. Trid.*, c. 19; et c. Exiit, de verb. sign. in Sext.

a) Literal: tomadas ó traídas de lejos.

bellos famosos, et si quæ sunt ália id genus, in quod peccatum [1] sacra Tridentina Synŏdus animadverti jubet.

28. *Qui Deum in suis calamitátibus non invocant, ut peccant.*

Deinde, ut ii Deum honorant, qui ejus opem atque auxilium in suis calamitátibus implorant; ita débitum Deo honorem ii negant, qui illius subsídium non invocant, quos redárguit David, cum inquit: [2] *Deum non invocaverunt, illic trepidaverunt timore, ubi non erat timor.*

29. *Gravíssima ómnium horum peccatorum est in Deum ejusque Sanctos blasphémia.*

Ad vero longe magis detestábili scélere se ipsos adstringunt, qui sacrosanctum Dei nomen, ab ómnibus creaturis benedicendum et summis laúdibus extollendum, aut étiam Sanctorum nomen cum Deo regnántium, impuro et contaminato ore, blasphemare atque exsecrari audent. Quod quidem peccatum usque ádeo atrox atque immane est, ut interdum Sacræ [3] Litteræ, si de blasphémia sermo incidat, benedictionis nómine utantur.

30. *Cur huic Præcepto suæ quædam minæ sint subjectæ.*

Quóniam [4] vero pœnæ et supplicii terror peccandi licéntium vehementer coercere solet, idcirco Párochus, ut hóminum ánimos magis permóveat atque ad hoc Præceptum servandum facilius impellat, álteram illius partem et quasi appéndicem diligenter explicabit: [5] *Nec enim habebit insontem Dóminus eum, qui assúmpserit nomen Dómini Dei sui frustra.* Ac primum quidem dóceat summa ratione factum esse, ut huic Præcepto minæ adjungerentur; quo quidem et peccati grávitas et in nos Dei benignitas agnóscitur, [6] qui cum hóminum perditione non delectetur, ne ipsius iram et offensionen subeámus, hisce salutáribus minis nos deterret, nimirum, ut illum benévolum pótius quam iratum experiamur. Urgĕat hunc locum Pastor, instetque summo stúdio ut pópulus scéleris gravitatem agnoscat, et illud detestetur vehe-

como son: á chocarrerías, fábulas, cosas vanas, adulaciones, difamaciones, sortilegios, libelos infamatorios y otras cualesquiera cosas de esta especie, cuyo pecado manda el sagrado Concilio de Trento que sea reprimido [a].

28. *Cómo pecan los que no invocan á Dios en sus desgracias.*

Además, así como honran á Dios los que imploran su gracia y auxilio en sus tribulaciones, de igual manera niegan á Dios el honor debido los que no le piden ayuda, á los cuales reprende David cuando dice: *No han invocado á Dios, y temblaron de miedo allí donde no hay motivo de temer.*

29. *La blasfemia contra Dios y sus Santos es el mayor de todos estos pecados.*

Pero se hacen reos á sí mismos de un pecado mucho más detestable los que se atreven á blasfemar y maldecir con palabras deshonestas y escandalosas el sacrosanto nombre de Dios, á quien debe bendecir y honrar con las mayores alabanzas toda criatura, é igualmente el nombre de los Santos que están reinando con Dios. Y este pecado es, en verdad, tan horrible y cruel, que á veces las Sagradas Letras, si ocurre hablar de la blasfemia, usan la palabra bendición.

30. *Por qué se añadieron á este Mandamiento sus correspondientes amenazas.*

Mas como el temor de la pena y del castigo suele reprimir eficazmente la licencia de pecar, por eso el Párroco, para mover más los ánimos de los fieles y excitarlos con mayor facilidad á guardar este Mandamiento, explicará diligentemente esta su segunda parte y como apéndice: *Porque no dejará el Señor sin castigo al que tomase en vano el nombre del Señor su Dios.* Y enseñará en primer lugar que muy sabiamente [b] se agregaron amenazas á este Mandamiento, pues con esto se manifiesta por una parte la gravedad del pecado, y por la otra la bondad de Dios con nosotros, que no deleitándose en la perdición de los vivientes, á fin de que no incurramos en su ira y enojo, nos atemoriza con tan saludables amenazas, de suerte que le tengamos propicio más bien que enojado. Insista sobre esta materia el Párroco y procure con las mayores instancias que comprenda el pueblo la gravedad de este pe-

1) *Conc. Trid.*, sess. IV in fine.—2) Psalm. XIII, 5.—3) III *Reg.*, XXI, 13; *Job*, I, 11, et II, 9.—4) *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 100, art. 2 ad 4.—5) *Exod.*, XX, 7.—6) *Tob.*, III, 22; *Sap.*, I, 13.

a) Reprimido por los Obispos, con las penas de derecho.—b) No se ha traducido el rodeo *factum esse ut*.

méntius, et in eo evitando majorem diligéntiam et cautionem adhibeat.

Ostendat prætérea quanta sit hóminum proclívitas ad hoc peccatum committendum, ut non solum satis fúerit Legem ferre, nisi étiam minæ adderentur. Incredíbile enim est quantum hæc cogitátio utilitatis hábeat; nam ut nihil æque nóceat atque incauta quædam ánimi secúritas, ita própriæ imbecillitatis cognítio plúrimum prodest. Tum illud étiam declaret nullum a Deo certem supplícium constitutum fuisse, sed tantum universe minari, quicumque se hoc scélere adstrinxerit, non impune laturum; quapropter diversa supplícia, quibus quotidie afflígimur, hujus peccati admonere nos debent. Hinc enim fácile licet conjicere hómines ea re in máximas calamitates incídere, quod huic Præcepto non obtémperent; quibus sibi propósitis, cautiores eos in pósterum fore verisímile est. Fideles itaque, sancto timore pertérriti, omni stúdio peccatum hoc fúgiant; nam si [1] omnis verbi otiosi in extremo Judicio reddenda rátio est, quid de gravíssimis sceléribus dicendum, quæ magnam divini Nóminis despiciéntiam præ se ferunt?

cado, que eficazmente le deteste y que emplee para evitarle especial cuidado y precaución.

Explicará, además, que tan grande es la propensión del hombre á cometer este pecado, que no fué suficiente dar solamente la Ley, sino que también se añadieron amenazas. Y es increible cuánto provecho *espiritual* se saca de esta consideración; porque asi como nada perjudica tanto como la temeraria seguridad de nuestro espiritu, del mismo modo aprovecha muchísimo el conocimiento de la propia flaqueza. Asimismo expondrá luego que no señaló Dios ninguna pena determinada, sino que sólo amenaza en general: que no quedará sin castigo todo el que se hiciese culpable de este pecado; por consiguiente, las diversas tribulaciones, con que diariamente somos afligidos, deben recordarnos este pecado. De aquí puede fácilmente inferirse que los hombres caen en muchas desgracias por faltar á este Mandamiento; y, recordándolas, es muy probable que sean más prudentes en lo sucesivo. Llenos, por lo tanto, los fieles de santo temor, eviten con todo empeño este pecado; porque, si en el Juicio final se ha de dar cuenta de toda palabra ociosa, ¿qué sucederá con los gravísimos pecados, que demuestran desprecio grande del nombre de Dios?

DE TERTIO PRÆCEPTO

CAPUT IV

Memento ut diem Sábbati sanctífices. - Sex diebus operáberis, et fácies ómnia ópera tua. Séptimo autem die Sábbatum Dómini Dei tui est. Non fácies omne opus in eo tu, et filius tuus et filia tua, servus tuus et ancilla tua, jumentum tuum, et ádvena, qui est intra portas tuas. Sex enim diebus fecit Dóminus Cœlum et Terram, et mare et ómnia quæ in eis sunt, et requievit in die séptimo [2]: idcirco benedixit Dóminus diei Sábbati, et santifícavit [3] eum.

1. *Quid tértio hoc Præcepto fidélibus imperetur.*

Hoc Legis præcepto externus ille cultus, qui [4] Deo a nobis debetur, recte atque órdine præscribitur. Est enim hic

DEL TERCER MANDAMIENTO

CAPÍTULO IV

Acuérdate de santificar el día del Sábado.— Los seis días trabajarás y harás todas tus labores. Mas el día séptimo es Sábado, ó fiesta del Señor, Dios tuyo. Ningún trabajo harás en él ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu criado ni tu criada, ni tus bestias de carga, ni el forastero que habita dentro de tus puertas. Por cuanto en seis días hizo el Señor el Cielo, y la Tierra, y el mar, y todas las cosas que hay en ellos, y descansó en el día séptimo: por esto bendijo el Señor el día del Sábado y le santificó.

1. *Qué se manda á los fieles en este tercer Mandamiento.*

Por este mandamiento de la Ley se prescribe recta y ordenadamente el culto externo, que debemos á Dios. Es, pues, este

1) *Matt.*, XII, 36.—2) *Gén.*, II, 2.—3) *Gén.*, II, 3; *Exod.*, XX, 8 ad 11; *Deut.*, V, 12 ad 15.—4) *Conc. Trid.*, sub fin. últ. sess Decret. de ciborum delectu et festis diebus. Vide item *Thom.*, 2, 2.æ. q. 121, art. 4; *De cons.*, dist. 3, cap. Pronuntiandum; cap. Irreligiosa, cap. Permovit, et de fériis, c. 1, 2 et 3.

véluti quidam prioris Præcepti fructus; quóniam quem intimis sénsibus pie cólimus, fide et spe adducti, quam in eó pósitam habemus, non póssumus eum non externo culto venerari, eidemque grátias ágere. Et quóniam hæc ab iis, qui humanarum rerum occupatiónibus detinentur, non fácile præstari possunt, certum tempus statutum est, quo ea cómmode éffici queant.

2. *Cur præcipue danda ópera sit Párocho, ut, quod hic præscríbitur, perpétua fidélium memória retineatur.*

Ităque cum hoc Præceptum ejúsmodi sit, [1] ut fructum utilitatemque admirábilem áfferat, máxime interest Párochi summam in eo explicando diligéntiam adhiberi. Ad ejus autem inflammandum stúdium magnam vim habet primum illud Præcepti verbum, *Memento;* nam quemádmodum fideles tale Præceptum meminisse debent, sic Pastoris est in eorum memóriam illud et monendo et docendo sæpe redigere. Quantum vero fidélium réferat hoc Præceptum cólere, ex eo perspicitur quod, eo diligenter colendo, ad réliqua Legis jussa servanda facilius adducentur. Cum enim inter cétera, quæ diebus festis præstare debent, necesse hábeant, verbi Dei audiendi causa, ad ecclésiam convenire, cum edocti fuérint [2] divinas justificationes, illud étiam consequentur, ut ex toto corde custódiant legem Dómini. Quamobrem sæpíssime Sábbati celébritas cultusque præcipitur in Sacris Litteris, ut in [3] Exódo, [4] Levítico, [5] Deuteronómio, apud [6] Isaiam, [7] Jeremiam item, et [8] Ezechielem prophetas videre licet: quibus ómnibus in locis hoc de Sábbati cultu tráditum est Præceptum.

3. *Quo modo príncipes ad Ecclésiæ Præsídibus opitulandum hortandi sint.*

Monendi vero et [9] hortandi sunt Principes et Magistratus, ut in iis máxime, quæ ad hunc cultum Dei retinendum atque augendum pértinent, Ecclésiæ Præsĭdes sua auctoritate juvent, ju-

Precepto como un efecto del primero, porque no podemos menos de honrar con culto externo y de dar gracias á Aquel á quien adoramos interior y afectuosamente, movidos por la fe y por la esperanza que tenemos puesta en Él. Y como estos actos no pueden practicarse fácilmente por por los que están sujetos á las labores de la vida material, se determinó cierto tiempo en que aquéllos puedan cómodamente cumplirse.

2. *Por qué debe el Párroco procurar especialmente que lo que se contiene en este Precepto, se conserve siempre en la memoria de sus feligreses.*

Siendo, pues, este Precepto de tal condición que produce frutos y bienes admirables, es de sumo interés que ponga el Párroco exquisito cuidado en explicarle [a]. Y para excitar su celo tiene gran fuerza la primera palabra del Precepto, *Acuérdate;* porque, así como deben los fieles acordarse de este Mandamiento, de igual manera es cargo del Párroco recordárselo con frecuencia, ya exhortando, ya enseñando. Y compréndese cuánto importa á los fieles guardar este Precepto, por el hecho de que, guardándole exactamente, se hallan más dispuestos á cumplir los demás preceptos de la Ley. Porque, como entre las demás cosas que deben hacer los fieles en los dias festivos, tienen necesidad de acudir al templo, para oir la palabra de Dios, estando bien instruidos en las divinas enseñanzas, conseguirán también observar la ley del Señor de todo corazón. Por esta razón se manda muchisimas veces en la Sagrada Escritura la celebración y el culto del Sábado, como puede verse en el Exodo, en el Levítico, en el Deuteronomio y en los profetas Isaías, Jeremías y Ezequiel; en cuyos lugares se recomienda en todos ellos el Precepto sobre el culto del Sábado.

3. *Cómo se exhortará á las autoridades civiles á que presten auxilio á los Prelados de la Iglesia.*

Se hará comprender y se exhortará á los Reyes y Gobiernos civiles á que ayuden con su autoridad á los Prelados eclesiásticos, sobre todo en lo que se refiere á la conservación y el aumento del culto divi-

---

1) Festis diebus conciones sacræ sunt audiendæ. *Conc. Carth.* IV, cap. 2, et *Trid.*, sess. XXIV, cap. IV de reform.; et potest cólligi ex *Act.*, XIII, 27, 42 et 44; XV, 21, et XVIII, 4.—2) Psalm. CXVIII, 33 et 34.—3) *Exod.*, XVI, 23; XXXI, 13; XXXV, 2.—4) *Lev.*, XVI, 31; XIX, 3 et 30; XXIII, 3; XXVI, 2.—5) *Deut.*, V, 12, 13 et 14.—6) *Isai.*, LVI, 2, 4 et 5; LVIII, 13.—7) *Jerem.*, XVII, 21 et 22.—8) *Ezech.*, XX, 12, 16 et 20; XXII, 8; XXIII, 38; XLIV, 24.—9) *Conc. Trid.*, sess. últ. decr. de ref., cap. Insuper. Vide item 20. Nos. ad fidem, et cap. Cum ad verum et cap. fin. et multa alia, dist 96. Inde étiam factum est pii principes légibus fidem tutati sunt, ut patet cód. de Summ. Trinit. et fide cat., et cód. de Hæret.

a) Literal: que el cuidado especial del Párroco se ocupe en explicarle.

beantque pópulum Sacerdotum præceptis obtemperare.

Quod autem ad hujus Præcepti explanationem áttinet, danda est ópera ut fideles doceantur, quibus rebus hoc Præceptum cum céteris convéniat, quibusve differat ab eis; hoc enim pacto causam illi rationemque cognoscent, quare, non Sábbatum, sed diem Dominicum colamus sanctumque habeamus.

4. *Qua ratione hoc Præceptum a céteris Decálogi légibus discrepet.*

Certa igitur illa differéntia videtur, quod réliqua Decálogi præcepta [1] naturália sunt et perpétua, neque mutari ulla ratione possunt; quo factum est ut, quamvis lex Móysis abrogata sit, ómnia tamen præcepta, quæ duabus Tábulis continentur, pópulus christianus servet. Quod ideo fit, non quia Móyses ita jússerit, sed quod naturæ convéniunt, cujus vi hómines ad illa servanda impelluntur. Hoc autem de Sábbati cultu præceptum, si statutum tempus spectatur, non fixum et constans est, sed mutábile; neque ad mores, sed ad cæremónias pértinet; neque naturale, quóniam non a natura ad id docti aut instituti sumus, ut illo die pótius quam álio externum Deo cultum tribuamus; sed [2] ex eo témpore, quo pópulus Israelíticus a Pharaonis servitute est liberatus, diem Sábbati cóluit.

5. *Témpore mortis Christi, Légis cæremóniis sublatis, étiam Sábbatum, qua parte fuit cæremoniale, sublatum est.*

Tempus autem, quo Sábbati cultus tollendus erat, illud idem [3] est quo céteri Hebráici cultus cæremoniæque antiquandæ erant, morte scilicet Christi. Nam cum illæ cæremóniæ sint quasi adumbratæ imáginès lucis et veritatis, illud útique necesse erat ut [4] lucis ac [5] veritatis, quæ Jesus Christus est, adventu removerentur; qua de re sanctus Paulus ad Gálatas ita scripsit, cum Mosaici ritus cultores reprehénderet: [6] *Dies observatis, et menses, et témpora et annos; timeo vos ne forte sine causa laboráverim in vobis:* in quam étiam senténtiam scripsit ad [7] Colossenses. Et hæc de differentia.

no, y á mandar que el pueblo obedezca las las instrucciones de los Párrocos.

Por lo que hace á la explicación de este Mandamiento, se debe procurar enseñar á los fieles en qué cosas conviene este Precepto con los demás y en qué se distingue de ellos; porque de esta manera comprenderán el motivo y la razón de por qué celebramos y santificamos, no el Sábado, sino el Domingo.

4. *En qué se diferencia este Precepto de los demás del Decálogo.*

Es, pues, bien notoria esta diferencia: que los demás Preceptos del Decálogo son naturales y perpetuos, y de modo ninguno pueden variarse; de donde resulta que, á pesar de haber sido derogada la ley de Moisés, el pueblo cristiano guarda, sin embargo, todos los preceptos contenidos en las dos Tablas. Lo cual sucedió así, no porque Moisés lo hubiera dispuesto, sino porque son conformes á la naturaleza, cuya fuerza mueve á los hombres á observarlos. Y este precepto sobre el culto del Sábado, si se atiende al tiempo que se señaló *para cumplirlo,* no es fijo ni constante, sino variable; no pertenece á las costumbres, sino á las ceremonias; tampoco es natural, porque no nos enseña ni nos indica la naturaleza que tributemos culto externo á Dios en dicho día más bien que en otro, sino que el pueblo de Israel guardó el día del Sábado desde la época en que fué libertado de la esclavitud de Faraón.

5. *Derogadas las ceremonias de la Ley cuando [a] murió Jesucristo, también se derogó el Sábado en la parte que tenía de ceremonial.*

El tiempo en que se habia de quitar el culto del Sábado, es aquel mismo en que habian de derogarse los demás cultos y ceremonias de los Hebreos, esto es, en la muerte de Jesucristo. Porque siendo dichas ceremonias como imágenes representativas de la luz y de la verdad, era ciertamente necesario que desapareciesen con la venida de la luz y de la verdad, que es Jesucristo; acerca de lo cual dijo lo siguiente San Pablo á los Gálatas, al reprender á los que observaban los ritos mosaicos: *Observáis* todavia *los días y los meses, y los tiempos y los años; temo de vosotros que hayan sido acaso inútiles entre vosotros mis trabajos;* y en el mismo sentido escribió á los Colosenses. Y baste esto acerca de la diferencia.

1) *Aug.*, epist. 119, ad Januar., c. 12; *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 122, art. 4.—2) Etiam ante legem Moysis datam, præceptum colendi sábbatum fuit.—3) *Rom.*, III, 20; *Ad Gal.* et ad *Hebr.*, fere per totum; *Act.*, XV, 28; *Thom.*, 1, 2.æ, q. 103, art. 3 et 4.—4) *Joan.*, I, 5.—5) *Joan.*, I, 17, et XIV, 6.—6) *Gal.*, IV, 10 et 11.—7) *Col.*, II, 16 et 17.

a) Literal: al tiempo de la muerte de Cristo.

6. *Quo pacto tértium hoc Præceptum cum réliquis novem conséntiat.*

Cónvenit [1] autem hoc Præceptum cum réliquis, non ritu et cæremóniis, sed quia áliquid habet, quod ad mores naturæque jus attineat. Nam Dei cultus ac religio, quæ hoc Præcepto exprimitur, a naturæ jure existit, cum illud natura comparatum sit, ut áliquot horas in iis, quæ ad Dei cultum pértinent, versemur; cujus rei argumento est, quod apud omnes nationes statas quasdam férias, easque públicas fuisse cérnimus, quæ sacris rebus ac divinis obeundis erant consecratæ. Est enim naturale hómini, ut is certum quoddam tempus necessáriis rerum functiónibus det, véluti córporis quieti, somno et áliis hujúsmodi rebus; et quemádmodum córpori, ita eadem naturæ ratione factum est, ut menti étiam áliquid témporis concéderet, quo in Dei contemplatione sese reficeret; atque ita, cum áliqua témporis pars esse débeat, quo res divinæ colantur, cultusque Deo débitus tribuatur, hoc sane ad morum præcepta pértinet.

7. *Diem domínicum pro die sábbati Apóstoli colendum ordinaverunt.*

Quam ob causam Apóstoli ex illis septem diebus eum, qui primus, est, ad divinum cultum consecrare statuerunt, quem diem Domínicum dixere; nam et sanctus Joannes in [2] Apocalypsi Domínici diei méminit, et [3] Apóstolus per *unam Sábbati,* quæ est dies Domínicus, ut sanctus Chrysóstomus [4] interpretatur, collectas fieri jubet; ut intelligamus jam tum in Ecclésia diem Domínicum sanctum hábitum esse.

Jam vero, ut sciant fideles quid eo dieágere, a quibusve actiónibus abstinere débeant, non alienum est ut Párochus totum Præceptum, quod in quátuor partes recte distribui potest, ad verbum diligenter interpretetur.

8. *Quid hoc verbo,* MEMENTO, *hic generatim præscribatur.*

Itǎque primum generatim proponat, quid iis verbis præscribatur: *Memento ut diem Sábbati sanctífices.* Ob eam

6. *En qué conviene este tercer Mandamiento con los otros nueve.*

Y conviene este Precepto con los demás, no en los ritos y ceremonias, sino en tener algo referente á la moral y al derecho natural. Porque el culto de Dios y los actos religiosos, que contiene este Mandamiento, son de derecho natural, puesto que indica la naturaleza que empleemos algún tiempo en las cosas pertenecientes al divino culto; y como prueba de esto es que vemos establecidas en todas las naciones algunas fiestas, y que éstas son públicas, consagradas á la práctica de ciertas funciones sagradas y divinas. Pues es natural en el hombre dedicar algún tiempo para los actos precisos de las cosas *temporales*, como para el descanso del cuerpo, para el sueño y para otros actos semejantes; y como al cuerpo, por la misma razón natural, se concedió [a] también al alma algún tiempo para fortalecerse con la contemplación de Dios; y de este modo, siendo preciso que haya algún tiempo en que se celebren Sacrificios divinos y se dé el culto debido á Dios, esto, sin duda alguna, pertenece á los preceptos morales.

7. *Los Apóstoles establecieron guardar el domingo en lugar del sábado.*

En virtud de esto, dispusieron los Apóstoles dedicar para el divino culto el que es el primero de entre aquellos siete días, al cual llamaron dia del Señor (ó sea, domingo); y asi San Juan hace mención del domingo en el Apocalipsis, y el Apóstol manda hacer colectas el *primer día* [b] *de la semana,* según lo interpreta San Juan Crisóstomo, para que entendamos que ya entonces era santificado el domingo en la Iglesia.

Esto supuesto, para que sepan los fieles lo que deben hacer y de qué obras habrán de abstenerse en aquel día, es conveniente que el Párroco explique con cuidado, palabra por palabra, todo el Mandamiento, el cual puede muy bien dividirse en cuatro partes.

8. *Qué es lo que en él se manda en general por la palabra* ACUÉRDATE.

De modo que, en primer lugar, se explicará, en términos generales, qué es lo que se manda por estas palabras: *Acuér-*

1) *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 122, art. 4.—2) *Apoc.*, I, 10.—3) I *Cor.*, XVI, 2; *Act.*, XX, 7.—4) *Chrys.*, Hom. 13 in I Cor.; cap. Apost., can. 67; *Ignac.*, epist. ad Magnes.; *Just.*, apol., c. 16, et de Cor. mil., c. 3, et de Idolol., c. 14; *Cypr.*, epist. 33 et 59: *Clem. Alex.*, lib. 2 Strom.; *Orig.*, Hom. 7 in Exod., et alii; *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 109, art. 7 ad quintum.

a) No se ha traducido *factum est ut* por ser un rodeo.—b) En el original griego se lee: κατὰ μίαν σαββάτων: frase bíblica que literalmente se traduce: *el día primero ó siguiente al sábado*, ó según Torres Amat: el día primero de la semana, ó sea, el domingo.

vero causam initio Præcepti verbum illud, *Memento*, appósite ádditum est, quod hujus diei cultus ad cæremónias pertineat. Qua de re pópulus admonendus esse videbatur, cum naturæ lex etsi áliquo témpore Deum religionis ritu colendum esse dóceat, hoc tamen, quo potissimum die fieri deberet, non præscripsit.

date de santificar el día del Sábado. Oportunamente se puso al principio del Precepto la palabra *Acuérdate*, por pertenecer á las ceremonias el culto de este dia. Y parecia conveniente instruir al pueblo acerca de esto, porque, si bien la ley natural dicta que debe adorarse á Dios con actos religiosos en algún tiempo, con todo, no determinó el día [a] en que principalmente debia hacerse.

Prætérea fideles docendi sunt ex iis verbis modum et rationem cólligi posse, qua in tota hebdómada opus fácere convéniat, ita scilicet ut diem festum semper spectemus; quo die cum actionum et óperum nostrorum Deo quasi reddenda rátio sit, ejúsmodi ópera efficiamus necesse est, quæ neque Dei judício repudientur, neque nobis, ut scriptum est, [1] *in singultum* sint *et in scrúpulum cordis*.

Se enseñará en segundo lugar á los fieles que de dichas palabras puede deducirse el modo y la medida con que habrán de trabajar en toda la semana, esto es, de modo que siempre respetemos el dia festivo; en cuyo día, habiendo como de dar cuenta á Dios de nuestras acciones y de nuestras obras, es necesario que nos ocupemos en aquéllas que no sean desechadas por el juicio de Dios, ni nos sirvan *de pesar*, según está escrito, *ni de remordimiento de conciéncia*.

Postremo id docemur, quod certe animadvértere debemus, non defuturas scilicet occasiones, quamobrem nos hujus Præcepti cápiat oblívio, vel aliorum, qui illud négligunt, exemplo adductos, vel spectaculorum ludorumque stúdio, quibus plerumque ab hujus diei sancto religiosoque cultu abdúcimur.

Se nos enseña, por último, lo que debemos ciertamente tener presente, esto es, que no faltarán ocasiones en que nos olvidemos de este Mandamiento, ó que nos dejaremos llevar del ejemplo de otros que le desprecian, ó por la afición á los espectáculos públicos y á los juegos, los cuales nos alejan muchas veces del culto santo y religioso de este dia.

9. *Quid sábbatum et sabbatizare in Sacris Litteris dénotet.*

Sed jam ad id veniamus, quod sábbati significatione demonstratur.

Sábbatum, hebraicum [2] nomen, si latine interpretaris, cessátio dicitur; sabbatizare proptérea cessare et requiéscere latino vocábulo appellatur. Qua significatione factum est ut sábbati nómine dies séptimus diceretur, quóniam, [3] absoluta perfectaque mundi universitate, Deus ab omni ópere, quod fécerat, requievit: ita hunc diem [4] in Exŏdo Dóminus vocat. Póstea vero non solum séptimus hic dies, sed ob ejus dignitatem ipsa étiam hebdómada eo nómine appellata est; in quem sensum Pharisæus apud sanctum Lucam dixit: [5] *Jejuno bis in sábbato.* Atque hoc quidem de sábbati significatione.

9 *Qué significa en las Sagradas Letras el sábado y celebrar el sábado.*

Mas pasemos ya á explicar lo que se significa con la palabra sábado.

La palabra hebrea sábado, traducida al latín, significa cesación; y así, celebrar el sábado, se dice en términos latinos cesar y descansar. En virtud de este significado se llamó sábado al dia séptimo; porque, después de haber terminado y acabado la creación de todo el mundo, cesó Dios *en él* de todas las obras que habia hecho, y con ese nombre llama el Señor á este día en el Exodo. Mas después, por la excelencia de dicho dia, se llamó con aquel nombre, no sólo el dia séptimo, sino también la semana; y en este sentido dijo el Fariseo, según San Lucas: [b] *Ayuno dos veces el sábado.* Y baste esto acerca de la significación del sábado.

10. *Quo modo fideles sábbatum sanctificare dicantur.*

Sanctificátio autem sábbati sacris in Litteris cessátio est, quæ fit a córporis

10 *De qué modo se entenderá que los fieles santifican el sábado.*

El significado del sábado en la Sagrada Escritura es la cesación que se hace de los

1) I *Reg.*, XXV, 31.—2) *Hier.*, in Interpr. nom. hebr. a verbo schabbath, id est, quievit vel cessavi: ce.ó, dejó de hacer, descansó.—3) *Gén.*, II, 3.—4) *Exod.*, XX, 8 et 11; et XXI, 13; *Deut.*, V, 14.—5) *Luc.*, XVIII, 12

a) En esta oración está tácito el antecedente y expreso el consiguiente *die*.—b) Esto es, en la semana.

labóribus et a negótiis, ut aperte ostendunt hæc, quæ sequuntur, Præcepti verba: *Non operáberis.* Neque vero id solum significat (áliter enim satis fuisset dicere, ut est in Deuteronómio: [1] *Observa diem sábbati)*, sed cum in eodem loco addatur: *Ut sanctífices eum*, hoc verbo osténditur sábbati diem religiosum esse, divinisque actiónibus ac sanctis rerum officiis consecratum. Ităque diem sábbati tum plene et perfecte celebramus, cum pietatis et religionis officia Deo præstamus; hocque plane sábbatum est, quod [2] Isaias *delicatum* appellat, quóniam festi dies sunt véluti deliciæ Dómini et piorum hóminum. Quare si religioso huic sanctoque sábbati cúltui misericórdiæ adjunguntur ópera, certe máxima sunt [3] et multa præmia, quæ nobis eodem cápite proponuntur.

trabajos corporales y de los negocios *temporales*, como lo indican claramente las palabras del Precepto que siguen: [a] *No trabajarás.* Y no significa sólo esto (pues en otro caso hubiera bastado decir, como se lee en el Deuteronomio: *Guarda el día del sábado)*, sino que, al añadirse en el mismo versículo *para santificarle*, con estas palabras dase á entender que el sábado es día religioso y consagrado á funciones sagradas y á obras piadosas. Por consiguiente, entonces celebramos completa y perfectamente dicho día, cuando rendimos á Dios los homenajes de amor y de adoración; y éste es ciertamente el sábado, que [b] Isaías llama *delicioso*, porque los días festivos son como las delicias del Señor y de las personas piadosas. Por lo cual, si á este culto santo y religioso del sábado se agregasen obras de misericordia, son, sin duda, grandes y muchos los premios que se nos ofrecen en el mismo capítulo de *Isaías*.

11. *Quæ sit germana superiorum verborum senténtia.*

Ităque verus ac próprius hujus Præcepti sensus eo spectat, [4] ut homo et ánimo et córpore in eam curam incumbat, ut, statuto áliquo témpore a negótiis corporisque labóribus feriatus, Deum pie colat ac veneratur.

11. *Cuál es el sentido verdadero de las palabras anteriores.*

De suerte que el sentido verdadero y propio de este Precepto está en que el hombre, separado por algún tiempo determinado de los negocios y de los trabajos materiales, procure adorar humildemente y venerar á Dios con el alma y con el cuerpo.

12. *Quid áltera Præcepti parte demonstretur.*

Altĕra vero Præcepti parte demonstratur diem séptimum Dei cúltui divinitus dicatum esse; nam ita scriptum est: [5] *Sex diebus operáberis, et fácies ómnia ópera tua. Séptimo autem die sábbatum Dómini Dei tui est.* Quæ verba ad eam senténtiam referuntur, ut sábbatum Dómino consecratum interpretemur, eique eo die religionis officia tribuamus, septimumque diem intelligamus signum esse quietis Dómini.

12. *Qué se indica en la segunda parte de este Precepto.*

En la parte segunda de este Mandamiento se nos hace ver que el día séptimo está consagrado por Dios al divino culto, pues dice así: *En los seis días trabajarás y harás todas tus labores. Mas el día séptimo es sábado ó fiesta del Señor, Dios tuyo.* Cuyas palabras dan á significar que consideremos el sábado como consagrado al Señor, que en este día le honremos con los deberes de la Religión, y que entendamos que el día séptimo es un recuerdo del descanso del Señor.

13. *Cur Judæis expedierit certum diem, eumque séptimum, ad religionis officia præscríbere.*

Hic vero dies divino cúltui dicatus est, quia rudi pópulo minus expediebat habere eam facultatem témporis arbitratu suo deligendi, ne forte Ægyptiorum sacra imitaretur. Ităque ex septem diebus últimus ad Deum colendum

13. *Por qué convino señalar á los Judíos día fijo, y éste el séptimo, para los deberes religiosos.*

Y este día fué consagrado para el culto divino, porque no convenía á un pueblo rudo tener la facultad de fijar el tiempo á su arbitrio, no fuera que acaso imitase las fiestas de los Egipcios. Y, por esto, de entre los siete días se escogió el último

1) *Deut.*, V, 12.—2) *Isai.*, LVIII, 13.—3) *Isai.*, LVIII, 8, 11 et 12.—4) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 112, art. 4 ad tértium.—5) *Exod.* XX, 9 et 10.

a) En casi todas las ediciones se lee: *Non operáberis*; pero en el texto del Exodo, aducido al frente de este capítulo, no están esas palabras, sino las del Precepto aquí citado: *Non fácies omne opus in eo:* Ningún trabajo harás en él.—b) Torres Amat traduce *delicatum* por día *de reposo*.

delectus est, quæ quidem res plena mystérii est. Quare Dóminus [1] in Exŏdo et [2] apud Ezechielem *signum* vocat: *Videte*, ille inquit, *ut sábbatum meum custodiatis, quia signum est inter me et vos in generatiónibus vestris, ut sciatis quia ego Dóminus, qui sanctífico vos.*

14. *Quarum rerum signum fúerit sábbati celébritas.*

Ităque signum fuit quod indicabat hómines [3] Deo se dedicare oportere, sanctosque eidem præbere, cum diem étiam videamus ei dicatum esse; siquidem ille dies sanctus est, quod tum præcipue sanctitatem et religionem hómines cólere débeant. Deinde signum est et quasi monumentum cónditæ hujus admirandæ universitatis.

Signum prætérea fuit Israelitarum memóriæ tráditum, quo admóniti se Dei auxilio a durissimo Ægyptiacæ servitutis jugo solutos ac liberatos esse meminissent, id quod Dóminus ostendit illis verbis: [4] *Memento quod et ipse servieris in Ægypto, et edúxerit te inde Dóminus Deus tuus in manu forti et bráchio extento; idcirco præcepit tibi ut observares diem sábbati.* Est signum item tum spiritualis, tum cœlestis sábbati.

15. *Quid sit spirituale pópuli christiani sábbatum.*

Spirituale autem sábbatum in sancta [5] quadam et mystĭca quiete consistit, nimirum cum [6] vetus homo, Christo consepultus, ad vitam renovatur, atque in iis actiónibus, quæ christianæ pietati convéniunt, studiose se exercet. Debent enim, qui [7] *aliquando erant ténebræ, nunc autem lux in Dómino* sunt, *ut filii lucis* ambulare *in omni bonitate, justitia et veritate,* neque *communicare opéribus infructuosis tenebrarum.*

16. *Quod sit beatis étiam suum sábbatum.*

Cœleste vero sábbatum est (ut ait divus Cyrillus, cum [8] locum Apóstoli tractans: [9] «*Relinquitur ergo sabbatismus pópulo Dei*) illa vita, in qua ómnibus bonis cum Christo viventes fruemur,

para adorar á Dios, lo cual está lleno de misterios. Por cuya razón le llama el Señor *señal* en el Exodo y en Ezequiel: *Mirad que guardéis,* dice el primero, *mi sábado, porque es una señal* establecida *entre Mí y vosotros y vuestros descendientes, á fin de que reconozcáis que Yo soy el Señor que os santifico.*

14. *De qué cosas fué señal la celebración del sábado.*

Fué, en efecto, una señal que indicaba á los mortales que deben consagrarse á Dios y presentarse ante El limpios de pecados, considerando que dicho día está también consagrado á El, puesto que aquel día es santo; porque en él principalmente están los hombres obligados á hacer obras de santidad y religión. Es, además, signo y como monumento de haber sido creado todo este mundo admirable.

Fué también una señal dejada para recuerdo de los Israelitas, á fin de que por medio de ella [a] se acordasen que con el auxilio de Dios habían sido sacados del durísimo yugo de la tiranía de los Egipcios y puestos en libertad, lo cual lo expresó Dios diciendo: *Acuérdate que tú también fuiste siervo en Egipto y que de allí te sacó el Señor Dios tuyo con mano poderosa y brazo levantado; por eso te ha mandado que guardes el día del sábado.* Es igualmente señal del sábado así espiritual como celestial.

15. *En qué consiste el sábado espiritual del pueblo cristiano.*

El sábado espiritual consiste en un descanso santo y misterioso, esto es, cuando el hombre viejo, sepultado con Cristo, resucita á la vida y se ocupa con gusto en las prácticas que son propias de la piedad cristiana. Porque los que *en otro tiempo* eran *tinieblas y son ahora luz en el Señor,* deben proceder *como hijos de la luz con toda bondad, justicia y verdad,* y no *ser cómplices de las obras infructuosas de las tinieblas.*

16. *Qué significa el sábado propio de los bienaventurados.*

Y el sábado celestial (como dice San Cirilo explicando aquel pasaje del Apóstol: «*Luego resta un solemne sábado para el* verdadero *pueblo de Dios*) es aquella vida en la que, viviendo con Jesucristo, gozare-

1) *Exod.*, XXXI, 13.—2) *Ezech.*, XX, 12.—3) Vide *Aug.*, ep. 119, c. 12; *Hieron.*, lib. XV in Isai., c. 56, et lib. XVI in c. 58, et in Ezech., 13, c. 44; *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 110, art. 4 ad secund.: et in 2, 2.ª, q. 122, art. 4; *Damasc.*, lib. IV de Orthod. Fide, c. 24.—4) *Deut.*, V, 15.—5) *Aug.*, super Gen. ad lit., lib. IV, c. 12, et ep. 119, c. 11.—6) *Rom.*, VI, 4 et 6; *Ephes.*, IV, 22, 23 et 24.—7) *Ephes.*, V, 8, 9 et 11.—8) *Cyr. Alex.*, in Joan., lib. IV, c. 6.—9) *Hebr.*, IV, 9.

a) Se ha traducido *quo admoniti:* á fin de que por medio de ella. Literal se diría: para que avisados por ella, etc.

peccato radicitus exstirpato, secundum illud: [1] *Non erit ibi leo, et mala béstia non ascendet per eam,* sed *erit ibi sémita et via, et via sancta vocábitur;* ómnia enim bona mens Sanctorum in visione Dei adipiscitur.» Quare fideles hortandi erunt his verbis et a Pastore incitandi: [2] *Festinemus ergo íngredi in illam réquiem.*

mos de todos los bienes después de arrancado de raiz el pecado, según aquel pasaje: *No habrá allí león, ni bestia alguna feroz transitará por dicho camino,* sino que *allí habrá una senda y un camino que se llamará camino santo;* porque el alma de los Santos alcanza con la visión de Dios toda clase de riquezas.» Por lo tanto, exhortará el Párroco á sus feligreses y los excitará con estas palabras: *Esforcémonos, pues, á entrar en aquel eterno descanso.*

17. *Judæis álii dies quam séptimus fuere festivi.*

Præter diem séptimum habebat pópulus Judæus álios étiam festos et sacros dies, [3] divina lege constitutos, quibus maximorum beneficiorum memória renovaretur.

17. *Para los Judíos hubo otros días festivos además del séptimo.*

Además del séptimo dia, tenia el pueblo Judío otros dias festivos y sagrados, establecidos por ley divina, en los cuales se celebraba la memoria de muy singulares beneficios.

18. *Quare Apóstoli non séptimum hebdómadæ diem, sed primum divino cúltui consecrarint.*

Plácuit autem Ecclésiæ Dei [4] ut diei sábbati cultus et celébritas in dominicum transferretur diem; nam ut [5] eo die primum lux orbi terrarum illuxit, sic Redemptoris nostri, qui ad vitam æternam nobis áditum patefecit resurrectione, quæ eo die [6] fuit, e ténebris ad lucem vita nostra revocata est; unde et dominicum diem Apóstoli dici voluerunt. Solemnem prætérea hunc diem esse in Sacris Litteris animadvértimus, quod eo die mundi creátio initium hábuit, quodque [7] Spiritus Sanctus Apóstolis datus sit.

18. *Por qué dedicaron los Apóstoles para el divino culto, no el día séptimo, sino el primero de la semana.*

Juzgó conveniente la Iglesia de Dios trasladar el culto y la fiesta del sábado al domingo; porque así como en ese dia iluminó por primera vez la luz al mundo, del mismo modo con la resurreción de nuestro Redentor, que nos franqueó la entrada á la vida eterna, la cual ocurrió en aquel dia, fué sacada nuestra vida de las tinieblas á la luz; y por esta razón quisieron los Apóstoles que se llamase dia del Señor. Vemos, además, en las Sagradas Letras que es solemne este dia, porque en él tuvo principio la creación del Universo y vino el Espíritu Santo sobre los [a] Apóstoles.

19. *Quamobrem ad diem domínicum ália festa christianis accésserint.*

Alios autem dies festos ab Ecclésiæ initio, et [8] consequéntibus deinde tempóribus, Apóstoli et Sancti Patres nostri instituerunt, ut pie et sancte Dei beneficiorum memóriam coleremus. Inter eos autem celebérrimi habentur illi dies, qui ob Redemptionis nostræ mystéria religioni consecrati sunt, deinde, qui sanctissimæ Vírgini Matri, tum vero Apóstolis ac Martyribus, ceterisque Sanctis cum Christo regnántibus dicantur: in quorum victória Dei bónitas et poténtia laudatur, ipsis débiti honores tribuuntur, atque ad eorum imitationem fidelis pópulus incitatur.

19. *Por qué al domingo se fueron añadiendo otras fiestas para los cristianos.*

Desde el principio de la Iglesia, y después en los siglos siguientes, establecieron los Apóstoles y nuestros Santos Padres otros dias festivos para celebrar piadosa y santamente la memoria de los beneficios de Dios. Entre ellos son muy solemnes los días que fueron dedicados al culto sagrado en honor de los misterios de nuestra Redención; en segundo lugar, los que están dedicados á nuestra Madre la Santísima Virgen, y, por último, los que lo están á los Apóstoles, Mártires y demás Bienaventurados que se hallan reinando con Jesucristo: con cuyo triunfo se celebra la bondad y la omnipotencia de Dios, se les da á ellos los honores debidos y se excita al pueblo fiel á imitarlos.

---

1) *Isai.*, XXXV, 8 et 9.—2) *Sap.*, VII, 11.—3) *Hebr.*, IV, 11.—4) *Exod.*, XII. 2 et 16; XXIII, 14 et seq.; et XXXIV, 24 et seq.—5) *Greg. Naz.*, orat. 43; *Dam.*, lib. IV, c. 24; *Leo.*, ep. 81 ad Dióscor.—6) *Gén.*, I, 8; *Marc.*, XVI, 2.—7) *Act.*, II, 2.—8) Vide cap. Pronuntiandum, de cons., dist. 3, et cap. Conquestus, de feriis. Quómodo autem hæc festa a trad. apost. emanarint, cólligi potest ex *Act.*, XX, 16, et II *Cor.*, X; *Can. Apost.*, can. 7.

a) En la edición de Roma se lee *discipulos* en lugar de *Apóstoles*.

20. *Quo modo ex hoc Præcepto ad ótium fugiendum fideles incitentur.*

Et quóniam ad hoc Præceptum servandum magnam vim ea ipsius pars habet, quæ illis verbis expressa est: *Sex diebus operáberis, séptimus autem dies sábbatum Dómini Dei tui est,* Párochus debet illam partem diligenter explicare. Eténim ex his verbis cólligi potest fideles hortandos esse, ne otiosi et désides vitam traducant; sed pótius, [1] apostólicæ vocis mémores, negótium suum quisque agat et operetur mánibus suis, sicut ab eo præceptum fuerat. Prætérea hoc Præcepto illud Dóminus jubet, ut sex ipsis diebus ópera nostra efficiamus, ne áliquid eorum, quæ áliis hebdómadæ diebus fieri agive opórteat, in diem festum rejiciatur, atque ita ánimus a rerum divinarum cura studioque avocetur.

20. *Cómo por virtud de este Precepto se moverán los fieles á huir de la ociosidad.*

Y siendo muy eficaz para guardar este Precepto la parte del mismo que se expresa con estas palabras: *En los seis días trabajarás, mas el séptimo día es el sábado ó* la fiesta *del Señor tu Dios,* explicará el Párroco con especial cuidado dicha parte. Porque de dichas palabras puede deducirse que se debe exhortar á los fieles á que no pasen la vida en la ociosidad y desidia, sino, por el contrario, teniendo presente el ruego del Apóstol, que cada cual se ocupe en sus quehaceres y trabaje con sus manos, según él lo tenía ordenado. Manda, además, el Señor por este Precepto que hagamos nuestros quehaceres dentro de dichos seis días, á fin de no dejar para el día festivo ninguna cosa de las que debieron hacerse ó despacharse en los demás días de la semana, y de esta manera no se distraiga nuestra alma del cuidado y amor á las cosas divinas.

21. *Quid máxime diebus festis ágere sit prohibitum.*

Tértia deinde Præcepti pars explicanda est, quæ quodam modo describit, qua ratione [2] sábbati diem cólere debeamus; præcipue autem éxplicat, quid illo die fácere prohibemur. Quare inquit Dóminus: *Non fácies omne opus in eo tu, et filius tuus et filia tua, servus tuus et ancilla tua, jumentum tuum et ádvena, qui est intra portas tuas.* Quibus verbis ad id primum institúimur, ut, quæcumque divinum cultum impedire possunt, omnino vitemus; fácile enim pérspici potest omne servilis óperis genus prohiberi, non quidem ea re quod sua natura aut turpe aut malum sit, sed quóniam mentem nostram a divino cultu, qui finis Præcepti est, ábstrahit; quo magis peccata a fidélibus vitanda sunt, quæ non solum ánimum a divinarum rerum stúdio ávocant, sed nos a Dei amore prorsus sejungunt.

21. *Qué es lo que está principalmente prohibido en los días de fiesta.*

Toca explicar ahora la tercera parte del Mandamiento, la cual determina en algún modo la forma con que debemos guardar el día del sábado; pero, sobre todo, expresa lo que se nos prohibe hacer en aquel día. Dice, en efecto, el Señor: *Ningún trabajo harás en él, ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni tu criado ni tu criada, ni tus bestias de carga, ni el forastero que habita dentro de tus puertas.* Por estas palabras se nos manda, en primer término, que evitemos á todo trance todo cuanto puede ser obstáculo al culto divino; porque fácilmente puede comprenderse que se prohibe toda clase de obras serviles, no ciertamente porque de suyo sean deshonestas ó malas, sino porque distraen nuestra inteligencia del divino culto, que es el fin del Precepto; y mucho más están los fieles obligados á evitar los pecados, que no sólo alejan al alma del amor á las cosas de Dios, sino que nos separan totalmente del amor divino.

22. *Externæ actiones, quæ ad Dei cultum referuntur, sábbato non interdicuntur.*

Non tamen eæ actiones nec ea ópera vetantur, quæ ad divinum cultum áttinent, [3] étiam si servilia sint, ut altare instrúere, templa alicujus festi diei causa ornare, et réliqua hujus géneris; ideoque á Dómino dictum est: [4] *Sacer-*

22. *No se prohiben en el sábado los actos exteriores pertenecientes al culto divino.*

No están, sin embargo, prohibidos los actos ni las obras que se refieren al culto divino, aunque sean serviles, como arreglar el altar, adornar el templo por razón de alguna fiesta y demás obras de esta naturaleza; por eso dijo el Señor: *Los sacer-*

1) *Thes.*, IV, 11; *Ephes.*, IV, 28.—2) *Aug.*, tract. III in Joan. et in psalmo XXXII; *Thom.*, in 2, 2.ᵃᵉ, q. 122, art. 4. Vide supra, sect. 11.—3) *Thom.*, loco supra citato.—4) *Matt.*, XII, 5.

dotes in templo sábbatum violare, et *sine crímine* esse.

23. *Quædam étiam servília ópera ob necessitatem diebus festis conceduntur.*

Sed neque earum rerum ópera hac Lege prohiberi existimandum est, quarum jactura facienda sit, si die festo prætermittantur, quemádmodum sacris étiam [1] Canónibus permissum est. Multa ália Dóminus in Evangélio festis diebus fieri posse declaravit, quæ fácile Párochus apud sanctos [2] Matthæum et [3] Joannem observabit.

24 *Cur jumenta quiéscere Dóminus voluerit.*

Sed ut nulla res prætermitteretur, cujus actione hic sábbati cultus impediretur, facta est jumenti méntio, quo animálium génere impediuntur hómines, quóminus sábbati diem colant. Si enim die sábbati álicui óperis actioni jumenti usus destinatur, necessaria est étiam ad id hóminis ópera, qui jumentum agat; itaque solum per se opus fácere non potest, sed hóminem, qui illud molitur, ádjuvat. Eo autem die némini opus fácere licet; ergo neque jumentis, quorum ad id ópera hómines utuntur. Ităque hujus Præcepti lex eo étiam spectat, ut si jumentorum labóribus hómines párcere Deus vult, eo certe magis ipsi cavere débeant, ne inhumani sint in eos, quorum ópera atque indústria utuntur.

25. *Quibus præcípue in opéribus christiani diebus festis se exercere débeant.*

Neque vero Párochus illud prætermittere debet, ut diligenter dóceat, quibus in opéribus atque actiónibus christiani hómines diebus festis exercere [4] se débeant. Illæ vero ejúsmodi sunt, ut ad Dei templum accedamus, eoque loco pia sinceraque ánimi attentione sacrosanctæ Missæ sacrificio intersimus, divina Ecclésiæ sacramenta, quæ ad salutem nostram instituta sunt, ad ánimæ vúlnerum curationem crebro adhibeamus.

Nihil vero est [5] quod opportúnius aut mélius christianis hominibus fieri pos-

dotes trabajan el sábado en el templo, y con todo eso no pecan.

23. *Algunas obras serviles se permiten además por necesidad en los días de fiesta.*

Tampoco se ha de creer que este Mandamiento prohibę obras de aquellas cosas que se perderian [a], si se dejan de hacer en dia festivo, según está permitido también por los sagrados Cánones. Y el Señor declaró en el Evangelio que pueden hacerse en dias festivos otras muchas obras, que fácilmente verá el Párroco en San Mateo y en San Juan.

24. *Por qué ha querido el Señor que descansen las bestias de carga.*

Y para que no se omitiese cosa alguna, cuya acción impidiese el culto del sábado, se hizo mención del jumento, pues esta clase de animales estorba á los hombres guardar el dia del sábado. Porque si en este dia se quiere hacer uso del jumento para alguna obra material, es también necesario para esto el trabajo del hombre que guie al jumento, puesto que éste no puede hacer la obra por sí solo, sino que ayuda al hombre, que es quien la ejecuta. En este dia á nadie es lícito hacer obras serviles, luego tampoco á las bestias de carga, de las cuales se sirve el hombre para aquellas obras. Por consiguiente, el fin de este Precepto tiende también á que, si Dios ha ordenado que el hombre no haga uso del trabajo de las bestias de carga, ciertamente mucho más debe evitar ser inhumano con aquellas personas, de cuyos trabajos é industria se sirve.

25. *En qué obras principalmente deben los cristianos ocuparse en los días festivos.*

Tampoco debe el Párroco dejar de enseñar con cuidado en qué obras y ejercicios deben los cristianos ocuparse en los dias de fiesta. Y son en verdad éstas: que acudamos al templo de Dios y asistamos allí con atención humilde y fervorosa al sacrificio de la santa Misa, y que recibamos con frecuencia, para curar las enfermedades del alma, los divinos Sacramentos de la Iglesia, instituidos para nuestra salud espiritual.

Pero ninguna cosa pueden hacer los cristianos más oportuna ni mejor que con-

---

1) Multa licent in diebus festis. Vide cap. Licet, de feriis, et cap. Conquestus, eodem in fine. — 2) *Matt.*, XII, 3, 4 et 5; *Marc.*, III, 4. — 3) *Joan.*, V, 8. —4) *Conc. Agath.*, c. 47; et de Cons., dist. 1, cap. Missas. Item *Conc. Aurel.*, can. 28; Ibidem, cap. Cum ad celebrandas.—5) *Aug.*, de Eccl. dogm., cap. 53; et habetur de Cons., dis. 2, cap. Quotidie.

a) Literal: cuya pérdida resultaria. En algunas ediciones se lee: *quorum* jactura, refiriéndose el relativo á *ópera*, y no á *rerum*, como debe ser.

sit, quam si peccata sua sacerdótibus sæpe confiteantur. Ad quam rem perficiendam póterit Párochus pópulum adhortari, sumpta hujus probandæ rei ratione et cópia ex iis, quæ [1] de Pœniténtiæ sacramento suo loco trádita ac præcepta sunt. Neque solum ad hoc Sacramentum pópulo excitabit, sed sédulo étiam atque étiam ad illud adhortábitur, ut sacrosanctum Eucharistiæ sacramentum crebro percípiat.

Attente prætérea diligenterque [2] sacra cóncio a fidélibus audienda est; nihil enim minus ferendum est, neque tam profecto indignum, quam Christi [3] verba contémnere aut negligenter audire. Exercitátio item et stúdium fidélium in précibus divinisque laúdibus frequens esse debet, præcipúaque eorumdem cura, ut, quæ ad christianæ vitæ institutionem pértinent, ea diligenter addiscant, seduloque se exérceant in iis officiis, quæ [4] pietatem cóntinent, paupéribus et egenis eleemósynam tribuendo, ægros hómines visitando, mœrentes, quique dolore afflicti jacent, pie consolando; nam, ut est apud sanctum Jacobum: [5] *Religio munda et immaculata apud Deum et Patrem, hæc est: Visitare pupillos et víduas in tribulatione eorum.*

Ex his, quæ dicta sunt, fácile erit colligere, quæ contra hujus Præcepti régulam committuntur.

26. *Cur necesse fúerit certos quosdam dies divino cúltui deputare.*

Párochi vero officium in eo item esse debet, ut certos quosdam locos [6] in promptu hábeat, unde rationes atque argumenta sumat, quibus pópulo illud máxime persuadeatur, ut hujus Præcepti legem summo stúdio occurataque diligéntia servet.

Ad hoc plúrimum valet, ut pópulus scilicet intélligat ac plane perspíciat, quam justum ac rationi consentáneum sit nos certos quosdam dies habere, quos totos divino cúltui tribuamus, Dominumque nostrum, a quo summa et innumerabília beneficia accépimus, agnoscamus, colamus et veneremur. Si enim jussisset nos quotidie sibi reli-

fesar con frecuencia sus pecados á los sacerdotes. Para conseguir esto, podrá el Párroco exhortar á su pueblo, tomando las razones y la doctrina, para demostrarlo, de lo que se expuso y advirtió en su lugar sobre el sacramento de la Penitencia. Y no sólo animará al pueblo *á que frecuente* este Sacramento, sino que con sumo cuidado y repetidamente le exhortará á que reciba con frecuencia el santísimo sacramento de la Eucaristía.

Están igualmente obligados los fieles á oir con atención y cuidado la palabra divina; porque nada debe tolerarse menos ni es verdaderamente tan indigno como despreciar ú oir con indiferencia la doctrina de Jesucristo. Debe ser también frecuente el ejercicio y la aplicación de los fieles á la oración y á las alabanzas divinas, y su principal cuidado en aprender con diligencia cuanto se refiere á la doctrina sobre la vida cristiana, y en ocuparse activamente en las obras que son de piedad: dando limosna á los pobres y necesitados, visitando á los enfermos, consolando con dulzura á los atribulados y á los que se ven afligidos por alguna pena; porque, como se lee en el apóstol Santiago: *La religión pura y sin mancha delante de Dios Padre es ésta: visitar á los huérfanos y á las viudas en sus tribulaciones.*

De cuanto hasta aquí se ha dicho será fácil comprender *los pecados* que se cometen contra lo dispuesto por este Mandamiento.

26. *Por qué fué preciso designar días determinados para el divino culto.*

Deber también es del Párroco procurar tener á mano ciertos libros [a], de donde saque razones y argumentos, con que persuada al pueblo principalmente á que guarde lo mandado por este Precepto con sumo afecto y exquisito cuidado.

Será muy útil para esto que el pueblo entienda, sin duda alguna, y vea claramente cuán justo es y conforme á la razón que tengamos los cristianos [b] días fijos para consagrarlos enteramente al culto divino y para confesar, adorar y venerar á nuestro Dios, de quien hemos recibido muy grandes é innumerables beneficios. Porque si nos hubiera mandado que le tribu-

1) Inter alia, vide cap. V, par. II, sect. 18.—2) *Just.*, Apol. 2 ex Act. XX.—3) *Aug.*, lib. L, Hom. 26; et habetur in q. 2, cap. Intérroga.—4) Sic faciebant vétores christiani, ut cólligi potest ex Apóst., I *Cor.*, XVI, 1 et 2.—5) *Jacob.*, I, 27.—6) Legent ad hoc argumentum de Const., dist. 2, et titulum de feriis in Decreto; *Ignat.*, in epist. ad Philippens.; *Leo*, serm. de Quadrag.; *Aug.*, serm. 25 de Témpore.

a) Se traduce *locos* por *libros*, como pudiera hacerse por *lugares*, *frases*, *autoridades*, *pasajes*, tomados de obras selectas, etc.—b) Se ha traducido *nos* por cristianos, á quienes se refiere el pronombre; y el *quos* de la oración siguiente por una final.

gionis cultum tribuere, nonne pro suis erga nos beneficiis, quæ máxima et infinita sunt, omnis ópera danda esset, ut prompto alacrique ánimo ejus dicto obedientes essemus? Nunc vero, paucis ad ejus cultum institutis diebus, non est cur nos negligentes atque difíciles in ejus officii functione simus, quod sine gravissima culpa prætermittere non póssumus.

27. *Quæ utilitas ad eos rédeat, qui sédulo huic Præcepto obtemperáverint.*

Demonstret deinde Párochus quanta hujus Præcepti virtus sit, cum ii, qui illud recte serváverint, in conspectu Dei esse, cum eoque cólloqui [1] videantur. Nam et précibus faciendis Dei majestatem contemplamur et cum eo collóquimur; et, concionatóribus audiendis, Dei vocem accipimus, quæ ad aures nostras eorum ópera pervenit, qui de rebus divinis pie sancteque concionantur; tum in altaris Sacrificio præsentem Christum Dóminum adoramus. Et his quidem bonis illi máxime fruuntur, qui hoc Præceptum servant diligenter.

28. *Quid, contra, de illis sentiendum sit, qui hanc Legem omnino neglérerint.*

Qui vero hanc Legem omnino négligunt, ii, cum Deo [2] et Ecclésiæ non obédiant, neque ejus Preceptum áudiant, et Dei et sanctarum legum hostes sunt, quod animadverti potest ex eo, quod Præceptum hoc ejúsmodi est ut nullo labore servari queat. Cum enim Deus non labores nobis imponat, quos vel difficillimos ejus causa suscipere deberemus, sed quietos illis diebus festis, a terrenis curis liberos, esse júbeat, magnæ temeritatis indicium est hujus Præcepti legem recusare. Exemplo nobis esse debent supplicia, quæ de illis Deus sumpsit, qui illud violarunt, ut ex libro [3] Numerorum licet intelligere. Ne igitur in hanc Dei offensionem incidamus, óperæ prétium erit sæpe illud verbum, *Memento*, cogitatione repétere, magnasque illas utilitates et cómmoda sibi ante óculos propónere, quæ ex festorum dierum cultu pércipi supra declaratum est, et multa ália ad id genus pertinéntia, quæ bo-

tásemos diariamente culto religioso, ¿no deberíamos acaso hacer los mayores esfuerzos, para obedecer su mandato con prontitud y alegría por sus beneficios para con nosotros, los cuales son muy singulares é infinitos? Luego, siendo muy pocos los días destinados para este culto, no hay razón para ser negligentes y rebeldes en el cumplimiento de este deber, que no podemos descuidar sin gravísimo pecado.

27. *Qué beneficios redundan en favor de los que practican cuidadosamente este Precepto.*

Expondrá luego el Párroco cuán grande sea la virtud de este Mandamiento, por cuanto es evidente que los que le observan con rectitud, se hallan en la presencia de Dios y conversan con El. Porque, cuando hacemos oración, contemplamos la majestad de Dios y hablamos con El; y cuando oímos á los predicadores, recibimos la palabra divina, que llega á nuestros oídos por medio de ellos, los cuales nos hablan piadosa y santamente de las cosas del Cielo; y, por último, en el Sacrificio del Altar adoramos *realmente* presente á Cristo, Señor nuestro. Tales *son* los bienes *de que* disfrutan en sumo grado los que guardan fielmente este Mandamiento.

28. *Qué debe decirse, por el contrario, de los que completamente no hacen caso de esta Ley.*

Pero los que enteramente hacen desprecio de esta Ley, no obedeciendo éstos á Dios ni á su Iglesia, ni guardando este Mandamiento, son enemigos de Dios y de sus santas leyes, y esto es fácil de notarse por el hecho de ser este Precepto de tal naturaleza, que puede sin ninguna molestia cumplirse. Porque no imponiéndonos el Señor trabajos, los cuales por penosos que fueran, debiéramos aceptarlos por su amor, sino mandándonos que estemos descansados en los días festivos, libres de cuidados terrenos, es señal de no pequeña temeridad rehusar el cumplimiento de este Precepto. De escarmiento deben servirnos los castigos que Dios impuso á los que faltaron á él, como puede verse en el libro de los Números. Por consiguiente, para no incurrir en tan grande ira del Señor, será muy provechoso meditar con frecuencia sobre aquellas palabras *Acuérdate*, etc., y tener presentes los grandes beneficios y las ventajas, que antes se ha dicho provienen de la observancia de los días festivos y

---

1) Sic qui festa legis Mosáicæ Hierosólymis observabant, in conspectu Dómini venire dicebantur. *Exod.*, XXIII, 17, et *Deut.*, XVI, 16.—2) *Matt.*, XVIII, 17; *Luc.*, X, 16; *Joan.*, XX, 21; *Hebr.*, XIII, 17.—3) *Núm.*, XV, 32.

nus et diligens Pastor, ut occasionis rátio postulabit, copiose lateque pérsequi póterit.

DE QUARTO PRÆCEPTO

CAPUT V

Honora patrem tuum et matrem tuam, ut sis longævus super terram, quam Dóminus Deus tuus dabit tibi [1].

1. *Quæ sit hujus Præcepti dígnitas, et quo modo cum superióribus convéniat.*

Cum in superióribus Præceptis summa sit vis et dígnitas, mérito, quæ nunc perséquimur, quia máxime [2] necessária sunt, próximum locum óbtinent. Nam illa [3] finem, qui Deus est, continuo spectant; hæc nos ad próximi charitatem erúdiunt, etsi lóngius progressa, ad Deum, id est, illud extremum, [4] cujus grátia próximum ipsum diligimus, perducunt. Quamobrem [5] Christus Dóminus Præcepta illa duo de diligendo Deo et próximo simília inter se esse dixit. Hic autem locus dici vix potest, quantas hábeat utilitates, cum et suos fructus ferat, úberes quidem illos et præstantes, et sit tamquam signum, ex quo primi Præcepti obediéntia et cultus elucet. *Qui enim non díligit,* inquit [6] divus Joannes, *fratrem suum, quem videt; Deum, quem non videt, quo modo potest dilígere?* Ad eumdem modum, si parentes, quos secundum Deum diligere debemus, non veneramur et non cólimus, cum nobis in conspectu fere semper sint; Deo, [7] summo parenti et óptimo, qui nullum sub aspectum cadit, quem honorem, quem cultum tribuemus? Ex quo perspícuum est útraque Præcepta inter se congrúere.

2. *Quam late páteat hujus Præcepti vis, et quantum parentes ex hoc præcepto adjuventur.*

Hujus autem Præcepti usus latissime patet; nam præter eos qui nos genuerunt, multi prætérea sunt quos in parentum loco cólere debemus, [8] vel potestatis, vel [9] dignitatis, vel [10] utilitatis,

otras muchas verdades semejantes, que el Párroco bueno y celoso podrá explicar con elocuencia y extensión, según la ocasión lo requiera.

DEL CUARTO MANDAMIENTO

CAPÍTULO V

Honra á tu padre y á tu madre, para que vivas largos años sobre la tierra, que te ha de dar el Señor, Dios tuyo.

1. *Cuál es la excelencia de este Precepto y cómo se relaciona con los anteriores.*

Habiendo suma grandeza y dignidad en los anteriores Preceptos, con razón ocupan el lugar inmediato los que ahora vamos á explicar, por ser sumamente necesarios. Porque aquéllos se dirigen siempre al fin, que es Dios; y éstos nos instruyen en el amor al prójimo, aunque avanzando más, llegan hasta Dios, esto es, al fin último, por cuya causa amamos al prójimo. Por esto dijo Cristo, Señor nuestro, que los dos Preceptos de amar á Dios y al prójimo son entre si semejantes. Apenas puede decirse cuán grandes beneficios contiene este Precepto, puesto que produce abundantes y excelentes frutos y es como una prueba por donde se manifiesta la obediencia y la práctica del Precepto primero. *Pues el que no ama,* dice San Juan, *á su hermano, á quien está viendo, ¿cómo es posible que ame á Dios, á quien no ve?* Del mismo modo, si no obedecemos ni respetamos á los padres, á quienes debemos amar según Dios, teniéndolos casi siempre á la vista, ¿qué honor ni qué culto tributaremos á Dios, el supremo y mejor Padre, que [a] es totalmente invisible? De donde se deduce claramente que los dos Preceptos son entre si semejantes.

2. *Cuánto se extiende la obligación de este Precepto, y cuánta ayuda reciben por él los padres.*

La observancia de este Mandamiento se extiende muchisimo; porque, además de los que nos enjendraron, hay otros muchos á quienes debemos respetar como á padres, por razón de potestad, de dignidad, ó de

1) *Exod.*, XX, 12; *Deut.*, V, 16; *Matt.*, XV, 4; *Ephes.*, VI, 2 et 3.—2) *Aug.*, in psalm. LII, conc. 1.—3) I *Tim.*, I, 5.—4) *Aug.*, lib. III, de Doctr. Christ., c. 10, et lib. L, Hom. 38 et 39.—5) *Matt.*, XXII, 39, *Marc.*, XII, 31.—6) 1 *Joan.*, IV, 20.—7) *Malach.*, I, 6.—8) IV *Reg.*, V, 13.—9) I *Cor.*, IV, 15.—10) *Eccl.*, V, 10.

a) Literalmente se diría: que no está sujeto al informe de ningún sentido corporal.

vel præstantis alicujus múneris et officii nómine. Parentum prætérea majorumque ómnium laborem levat; cum enim id in primis curent ut, quos habent in sua potestate, ii recte et divinæ Legi convenienter vivant, erit hæc cura perfácilis, si omnes intélligant, Deo auctore et monitore, summum honorem paréntibus tribui oportere. Quod ut præstare possimus, necesse est nosse quamdam differéntiam quæ est inter Præcepta primæ et secundæ Tábulæ.

3. *Præceptorum Legis in duas Tábulas quorsum facta sit distinctio.*

Ergo hæc primum a Párocho sunt explicanda, idque in primis móneat, [1] divina Decálogi præcepta fuisse in duabus Tábulis incisa, in quarum áltera, quemádmodum a Sanctis [2] Pátribus accépimus, tria illa continebantur, quæ jam sunt expósita; réliqua vero in álteram Tábulam erant inclusa. Atque hæc nobis perappósita fuit descriptio, ut Præceptorum rationem ordo ipse distingueret; nam quidquid in Sacris Litteris divina Lege jubetur aut vetatur, id duorum génerum óritur ex áltero; aut enim erga Deum, aut erga hómines cháritas in omni officio spectatur. Et quidem charitatem in Deum superiora tria Præcepta docent; quod vero ad hóminum conjunctionem et societatem pértinet, id réliquis septem Præceptis continetur.

4. *Quo modo cháritas erga Deum tribus primis Præceptis, et cháritas erga próximum céteris contineatur; et quæ sit inter útraque differéntia.*

Quocirca non sine causa ejúsmodi facta est distinctio, ut ália ad priorem, ália ad álteram Tábulam Præcepta referantur; nam [3] superióribus tribus Præceptis, de quibus dictum est, quasi subjecta matéries, quam tractent, est Deus, id est, summum bonum, céteris vero próximi bonum; illis summus, his próximus amor est propósitus; illa finem, hæc autem ea, quæ ad finem referuntur, spectant.

Prætérea cháritas Dei ex ipso pendet, Deus enim per se, non altérius rei causa, summe [4] diligendus est; cháritas autem próximi a charitate Dei ortum habet, atque ad eam tamquam ad certam régulam dirigenda est. Nam si parentes caros habemus, si dóminis paremus, si dignitate antecedentes reve-

gratitud, ó de un cargo ú oficio honorífico. Alivia, además, el cuidado de los padres y de todos los superiores; porque siendo su primer deber que los que tienen bajo su potestad, vivan rectamente y conforme á la ley de Dios, será muy fácil su cuidado si todos se persuaden de que se debe dar grande honor á los padres, por ser Dios quien lo manda y advierte. Y, para poder cumplir esto, preciso es saber la diferencia que hay entre los Preceptos de la primera y los de la segunda Tabla.

3. *Con qué fin se hizo la separación de los preceptos de la Ley en dos Tablas.*

Por esta razón, esto explicará primeramente el Párroco, y advertirá ante todo que los divinos preceptos del Decálogo fueron grabados en dos Tablas, en una de las cuales, según lo sabemos por los Santos Padres, se contenian las tres que ya se han expuesto, y los restantes estaban incluidos en la segunda Tabla. Y esta distribución fué muy conveniente para nosotros, para que el mismo orden demostrase la diferencia de los Mandamientos; porque todo cuanto manda ó prohibe la Ley divina en las Sagradas Letras proviene de una de estas dos causas: pues en toda acción se atiende, ó al amor para con Dios, ó al amor para con los hombres. En efecto, los tres primeros Mandamientos enseñan el amor á Dios; y cuanto pertenece á la unión y á la sociedad humana, está contenido en los siete Mandamientos restantes.

4. *Por qué el amor á Dios está contenido en los tres primeros Preceptos, y el amor al prójimo en los demás, y qué diferencia hay entre unos y otros.*

Por lo cual, no sin motivo, se hizo esta separación de que unos Preceptos se encerrasen en la primera Tabla, y los otros en la segunda; porque los tres primeros Preceptos, de que se ha hablado, tienen como materia propia, de que tratan, á Dios, esto es, al sumo Bien, y los demás tienen el bien del prójimo; á aquéllos se les ha designado el amor absoluto, á éstos el amor relativo; los primeros miran al fin, los segundos á las cosas que al fin se refieren.

Además de esto, el amor á Dios depende de sí mismo, pues Dios debe ser amado en grado supremo por sí mismo, no por causa de otro; mas el amor al prójimo tiene su fundamento en el amor divino, y debe dirigirse á éste como á regla segura. Porque si amamos á los padres, si obedecemos á los amos, si respetamos á los su-

1) *Exod.*, XXIV. 12, et XXXI. 18; *Deut.*, IV. 13, V, 22, et IX, 10.—2) *Clem. Alex.*, lib. VI Strom.; *Mag.*, in III, dist. 37; *Alex. de Ales.*, III part., q. 29, membr. 2, art. 3.—3) *Aug.*, in psalm. XXXII, conc. 1; et *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 112, art. 1 et 2.—4) *Bernard.*, in lib. De Dilig. Deo.

remur, id [1] ea re máxime faciendum est, quod eorum procreator est Deus, eosque áliis præesse vóluit, quorum ópera céteros hómines regit ac tuetur; qui cum nobis auctor sit, ut ejúsmodi personas vereamur, idcirco id præstare debemus, quia a Deo hoc ipso honore dignantur. Ex quo fit ut honor, quem paréntibus habemus, Deo pótius quam homínibus haberi videatur; sic enim apud sanctum Matthæum est, cum de observántia in superiores ágitur: [2] *Qui récipit vos, me récipit;* et Apóstolus in epístola ad Ephésios servos instituens: [3] *Servi,* inquit, *obedite dóminis carnálibus cum timore et tremore, in simplicitate cordis vestri, sicut Christo; non ad óculum servientes, quasi homínibus placentes, sed ut servi Christi, facientes voluntatem Dei ex ánimo.*

5. *Quo modo cháritas Dei nullo fine, cháritas vero próximi suis fínibus circumscribatur.*

Accedit quod Deo nullus honor, nulla pietas, nullus cultus satis digne tribúitur, in quem amor augeri infinite potest; proptereaque [4] nostra erga illum cháritas in dies fiat ardéntior necesse est, quem ejus jussu [5] *ex toto corde, ex tota ánima, ex totis víribus* amare debemus. At cháritas, qua próximum compléctimur, suis fínibus circumscríbitur, [6] jubet enim Dóminus próximos diligere sicut nos ipsos; quod si quis eos fines egressus fuerit, ita ut parem Deo et próximis amorem tribuat, is máximum scelus admittit. *Si quis venit ad me,* inquit [7] Dóminus, *et non odit patrem suum et matrem, et uxorem et filios, et fratres et sorores, adhuc autem et ánimam suam, non potest meus esse discípulus.* In quam senténtiam étiam dictum est: *sine,* [8] *ut mórtui sepéliant mórtuos suos,* cum quidam primum humare patrem vellet, póstea Christum sequi. Cujus rei dilucidior illa apud sanctum Matthæum explicátio est: [9] *Qui amat patrem aut matrem plus quam me, non est me dignus.*

periores en dignidad, esto debe hacerse sobre todo porque Dios es su creador, y fué su voluntad que ellos fueran superiores á otros, y por medio de ellos rige y conserva á los demás hombres; y siendo El quien nos manda honrar á tales personas, debemos por eso hacerlo asi, por cuanto Dios las hizo dignas de esa distinción. De donde resulta que el honor que damos á los padres, aparece que se tributa á Dios más que á los hombres; y asi léese en San Mateo, tratando del respeto á los superiores: *Quien á vosotros obedece, á mí me obedece;* y el Apóstol, en su epistola á los Efesios, instruyendo á los siervos, dice: *Siervos, obedeced á vuestros señores temporales con temor y respeto, con sencillo corazón, como al mismo Cristo; no sirviéndolos* solo *en su presencia,* [a] *como para agradar á los hombres, sino como siervos de Cristo,* [b] *que hacen de corazón la voluntad de Dios.*

5. *Por qué el amor á Dios no está circunscrito á límite alguno, y el amor al prójimo lo está á sus límites propios.*

Añádese á lo dicho que ningún honor, ninguna veneración y ningún culto se da bastante dignamente á Dios, cuyo amor puede aumentarse hasta lo infinito; y en virtud de esto es indispensable que nuestro amor sea cada dia más ardiente hacia Aquel, á quien por mandato suyo, estamos obligados á amar *con todo nuestro corazón, con toda nuestra alma y con todas nuestras fuerzas.* Mas el amor con que amamos al prójimo está circunscrito á sus limites propios, pues manda el Señor amar al prójimo como á nosotros mismos; por lo que si cualquiera traspasa estos limites, de modo que presta igual amor á Dios y al prójimo, comete éste un gravisimo pecado. *Si alguno,* dice el Señor, *me sigue, y no aborrece* (ó no ama menos que á Mi) *á su padre y á su madre, y á la mujer y á los hijos, y á los hermanos y hermanas, y aun á su misma vida, no puede ser mi discípulo;* en el mismo sentido dijo el Señor también: *Deja que los muertos* (ó personas que no tienen la vida de la fe) *entierren á sus muertos,* queriendo uno enterrar primero á su padre, y después seguir á Jesucristo. Una explicación más clara de esto se halla en San Mateo: *El que ama á su padre ó su madre más que á Mí, no merece ser mio.*

1) *Aug.*, lib. III de Doctr. Christ., cap. 129, et lib. IV Conf., cap. 9, 10, 11 et 12.—2) *Matt.*, X, 40.—3) *Ephes.*, VI, 5 et 6; idem habetur I *Petr.*, II, 18.—4) *Aug.*, super psalm. LXII; *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 24, art. 7 et 8; et confirmatur ex Apost. ad *Philip.*, III.—5) *Deut.*, VI, 5; *Matt.*, XXII, 37; *Mar.*, XII, 30; *Luc.*, X, 27.—6) *Lev.*, XIX, 18; *Matt.*, XX, 39. Vide *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 26, árt. 2.—7) *Luc.*, XIV, 26.—8) *Luc.*, IX, 60; *Matt.*, VIII, 22.—9) *Matt.*, X, 37.

a) Torres Amat traduce *non ad óculum servientes:* no sirviéndolos solamente cuando tienen puesto el ojo sobre vosotros.—b) Estas cinco últimas palabras del sagrado texto no se hallan en la edición romana; pero sí en la de Madrid, año 1771, y completan el sentido del periodo.

6. *Quo modo parentes sint amandi, quaque ex causa illis subinde non obtemporandum sit.*

Nec tamen ulla dubitátio est quin parentes [1] vehementer amandi, observandique sint; sed ad pietatem in primis necessárium est Deo, [2] qui parens, est et effector ómnium, præcipuum honorem et cultum tríbui, ideoque mortales parentes amari, ut ad cœlestem sempiternumque Patrem tota amoris vis referatur. Quod si interdum parentum jussa Dei præceptis repugnent, non dúbium est quin líberi parentum cupiditati Dei voluntatem anteferre débeant, divinæ illius senténtiæ mémores: [3] *Obedire oportet Deo magis quam homínibus.*

7. *Quid in hujus Præcepti senténtia próprie honorandi vox dénotet.*

Quibus rebus expósitis, Párochus verba Præcepti interpretábitur, atque illud primum, [4] *honorare* quid sit; est enim de áliquo honorifice sentire, et, quæ illius sunt, máximi putare ómnia; huic autem honori hæc ómnia conjuncta sunt, amor, observántia, obediencia et cultus. Scite autem in Lege pósita est *honoris* vox, non amoris aut metus, etiamsi valde amandi ac metuendi parentes sint. Etĕnim qui amat, non semper observat et veneratur; qui métuit, non semper diligit; quem vero áliquis ex ánimo honorat, item amat et veretur.

8. *Quinam patris nómine hic intelligantur.*

Hæc cum Párochus explicáverit, tum aget de pátribus, quique sint ii, qui vocentur hoc nómine. Nam, etsi de iis præcipue pátribus Lex lóquitur, ex quibus generati sumus; tamen ad álios quoque pértinet hoc nomen, quos étiam complecti Lex videtur, quemádmodum ex plúribus divinæ Scripturæ locis fácile collígimus.

Præter illos igitur, qui nos procrearunt, patrum género item ália sunt in Sacris Litteris, quod ántea attígimus, quibus singulis suus honor debetur. Ac primum Ecclésiæ Præsĭdes, et Pastores et sacerdotes patres dicuntur, quemádmodum ex Apóstolo constat, qui ad

6. *Cómo debe amarse á los padres, y por qué causa no se les debe obedecer alguna vez.*

Es indudable, sin embargo, que debemos amar y respetar muchísimo á los padres; pero en justicia es ante todo necesario dar á Dios, que es nuestro Padre y Creador de todas las cosas, el principal honor y culto, y amar á los padres mortales con tal medida, que todo el afecto de nuestro amor se refiera al Padre celestial y eterno. Mas cuando las órdenes de los padres se oponen á los divinos Mandamientos, no cabe duda en que los hijos están obligados á anteponer la voluntad de Dios á la arbitrariedad de sus padres, teniendo á la vista esta divina sentencia: *Es necesario obedecer á Dios antes que á los hombres.*

7. *Qué significa propiamente la palabra honrar conforme al sentido de este Precepto.*

Expuesto lo que antecede, enseñará el Párroco las palabras del precepto, y, en primer lugar, qué cosa es *honrar* y esto en verdad, consiste en juzgar muy bien de una persona, y en estimar muchísimo todo lo que sea suyo, y con tal honor van juntas estas virtudes: amor, respeto, obediencia y veneración. Y sabiamente se puso en el Mandamiento la palabra *honor,* y no la de amor ó temor, á pesar de que los padres deben ser muy amados y temidos. Porque quien ama, no siempre teme y respeta; y el que teme, no siempre ama; pero á quien uno honra de veras, le ama y respeta al mismo tiempo.

8. *Quiénes se comprenden aquí bajo el nombre de padre.*

Depués de haber explicado esto el Párroco tratará luego de los padres, y quiénes son los que se entienden bajo este nombre. Porque si bien el Precepto se refiere principalmente á los padres que nos engendraron, con todo hace también referencia esta palabra á otras personas, que parece que la Ley los comprende también, como lo deducimos fácilmente de muchos pasajes de la Sagrada Escritura.

Pues además de los que nos dieron el ser, hay en las Sagradas Letras otras clases de padres, que antes hemos indicado, á cada uno de los cuales se les debe su respectivo honor. Llámanse padres primeramente los Prelados de la Iglesia, los Párrocos y los sacerdotes, como consta del

1) *Thom.*, in 2, 2.ᵃᵉ, q. 101, art. 4.—2) *Deut.*, XXXII, 6; *Isai.*, LXIII, 16, et LXIV, 8; *Jer.*, XXXI, 9; *Malach.*, II, 10.—3) *Act.*, V, 29.—4) *Thom.*, in 1, 2.ᵃᵉ, q. 122, art. 5, et in 2, 2.ᵃᵉ, q. 63, art. 3; *Arist.*, in lib. I, Eth., cap. 6. Cur hic honorandi vox pósita sit; *Thom.*, in 1, 2.ᵃᵉ, q. 122, art. 5 ad tértium.

Corinthios scribens: [1] *Non,* inquit, *ut confundam vos, hæc scribo, sed ut filios meos charíssimos móneo. Nam si decem míllia pædagogorum habeatis in Christo, sed non multos patres; nam in Christo Jesu per Evangélium ego vos génui.* Et in Ecclesiástico scriptum est: [2] *Laudemus viros gloriosos et parentes nostros in generatione sua.*

Apóstol, que, escribiendo á los Corintios, les dice: *No os escribo estas cosas para sonrojaros, sino que os amonesto como á hijos míos muy queridos. Porque, aunque tengáis millares de ayos ó maestros en Jesucristo, no tenéis muchos padres; pues yo soy el que os ha engendrado en Jesucristo por medio del Evangelio.* Y en el Eclesiástico está escrito: *Alabemos á los varones ilustres, y á nuestros mayores por habernos engendrado.*

Deinde ii, quibus aut impérium, magistratus, aut potestas commissa est, qui rempúblicam gubernant, patres appellantur. Sic [3] Náaman a fámulis pater vocabatur.

En tercer lugar, llámanse padres todos aquellos á quienes está confiado el imperio, la magistratura ó la potestad [a] de gobernar una nación. En este sentido fué llamado [b] Naamán padre por sus criados.

Præterea patres eos dícimus, quorum procurationi, fidei, probitati, sapientiæque álii commendantur, cujúsmodi sunt tutores et curatores, pædagogi et magistri. Quare Eliam et Eliseum filii Prophetarum patrem vocabant.

Llamamos además padres aquellos, á cuya defensa, fidelidad, honradez y ciencia están otros encomendados, como son los tutores, curadores, ayos y maestros, y por esta razón los hijos de los profetas llamaban padre á Elías y á Eliseo.

Postremo patres dícimus senes et ætate confectos, quos [4] étiam vereri debemus.

Por último, llamamos padres á los ancianos y de edad avanzada, á los cuales debemos honrar también.

9 *Cur paréntibus secundum carnem christianorum filii præcipuum honorem impéndere débeant.*

9. *Por qué los hijos de los cristianos deben dar especial honor á sus padres naturales.*

Atque hoc in Párochi præceptis máximum sit, ut dóceat patres, cujuscumque sint géneris, præsertim vero eos ex quibus nati sumus, a nobis honorandos, de quibus divina Lex præcipue lóquitur.

Sea, pues, el principal de los deberes del Párroco enseñar que estamos obligados á honrar á los padres, de cualquiera condición que sean, pero singularmente á aquellos de quienes hemos nacido, á los cuales se refiere, por modo principal, la Ley divina.

Sunt enim immortalis Dei quasi quædam [6] simulacra, in iisque ortus nostri imáginem intuemur; ab iis nobis vita data est; iis Deus usus est, ut nobis ánimum mentemque impertiret; ab iis ad Sacramenta deducti, ad religionem, ad humanum cultum civilemque instituti, ad morum integritatem et sanctitatem eruditi sumus.

Porque son como ciertas imágenes del Dios inmortal, y en ellos vemos la idea ó el recuerdo de nuestro origen, por ellos se nos ha comunicado la vida; de ellos se valió el Señor para darnos alma é inteligencia; ellos nos llevaron á recibir los Sacramentos; nos instruyeron en la Religión y en la educación literaria y social, y nos enseñaron costumbres rectas y santas.

Dóceat vero Párochus mérito nomen matris [7] in hoc Præcepto expressum, ut ejus beneficia et mérita erga nos consideremus, quanta cura et sollicitúdine nos in útero gésserit, quanto cum labore ac dolore pepérerit et educarit.

Enseñará también el Párroco que con razón se expresó en este Precepto el nombre de la madre, para que consideremos sus bondades y sacrificios por nosotros, con cuánto cuidado y solicitud nos llevó en su seno maternal y con cuánto trabajo y dolor nos dió á luz y nos educó.

10 *Quibus ratiónibus honore afficiantur carnales parentes.*

10. *Cómo se honra á nuestros padres carnales.*

1) I *Cor.*, IV, 14; *Jud.*, XVII, 10, et XVIII, 19; IV *Reg.*, II, 12 et álibi; *Isai.*, XXII, 21; Psalm. XLIV, 17.—2) *Eccl.*, XLIV, 1.—3) IV *Reg.*, V, 13. Vide étiam I *Mach.*, II, 65.—4) IV *Reg.*, II, 12, et XIII, 14.—5) *Sap.*, II, 10; IV, 8, et *Levit.*, XIX, 32.—6) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 101, art. 2.—7) *Tob.*, IV, 3; *Eccl.*, III, 5, et VII, 29 et seq.

a) Es una oración final hecha por relativo *qui*, y se ha traducido por infinitivo regido de *de* después de nombre, equivalente al genitivo de gerundio latino.—b) Naamán era general de los ejércitos del rey de Siria.

Porro ita observandi parentes [1] sunt, ut, quem eis tribúimus, honor ex amore atque intimo ánimi sensu depromptus videatur, quibus hoc officium debetur máxime, cum erga nos sint ita affecti, ut nullum laborem, nullam contentionem, nulla pericula nostri causa refúgiant, nihilque illis accidere possit jucúndius quam ut filiis charos se esse séntiant, quos máxime díligunt. Joseph [2] cum in Ægypto honore et amplitúdine regi esset próximus, patrem, [3] qui in Ægyptum vénerat, honorifice excepit; et Sálomon [4] matri advenienti assurrexit, eamque veneratus, régio in sólio ad déxteram collocavit.

En su consecuencia, han de ser los padres de modo tal honrados, que aparezca sacado de amor y de lo íntimo de nuestro corazón el honor que les tributamos, á los cuales se les debe este homenaje, principalmente por tener tales sentimientos hacia nosotros, que por nuestro bien no rehusan ningún trabajo, ningún esfuerzo ni peligro alguno, y porque nada más grato puede haber para ellos que saber son amados por sus hijos, á quienes aman entrañablemente. Siendo José en Egipto el jefe inmediato al rey en honor y autoridad, recibió honorificamente á su padre, [a] cuando vino á este país; y Salomón se levantó respetuosamente al llegar hacia él su madre, y, después de saludarla con reverencia, mandó se sentara á su derecha en el regio trono.

Alia prætérea sunt honoris officia, quæ in parentes conferri debent; nam eos tum étiam honoramus, cum a Deo suppliciter pétimus, ut eisdem bene et feliciter ómnia evéniant, ut in máxima grátia et honore sint apud hómines, ut ipsi Deo ac Sanctis, qui in Cœlis sunt, commendatíssimi sint.

Hay, además de éstos, otros deberes respetuosos que deben cumplirse con los padres; porque los honramos también cuando, con humildad, pedimos á Dios que todas las cosas les sucedan bien y felizmente, que gocen de buena amistad y estimación en la sociedad, y que sean muy agradables á Dios y á los Santos que están en el Cielo.

Item parentes honoramus, cum nostras rationes ad eorum arbitrium voluntatemque conférimus, cujus rei súasor Sálomon, [5] *Audi*, inquit, *fili mi, disciplinam patris tui, et ne dimittas legem matris tuæ, ut addatur grátia cápiti tuo, et torques collo tuo;* cujúsmodi sunt étiam divi Pauli cohortationes: [6] *Filii, obedite paréntibus vestris in Dómino, hoc enim justum est;* item: [7] *Filii, obedite paréntibus per ómnia, hoc enim plácitum est in Dómino;* et sanctissimorum hóminum exemplis confirmatur: étenim Isăac, [8] cum a patre ad sacrificium vinciretur, modeste ac sine recusatione páruit; et [9] Rechabitæ, ne a patris consilio umquam discreparent, vino se in perpétuum abstinuerunt.

Honramos igualmente á los padres cuando conformamos nuestras resoluciones á su arbitrio y voluntad, como lo aconseja Salomón, diciendo: *Tú, oh hijio mío, escucha las correcciones de tu padre y no deseches los consejos de tu madre, para que se te ponga una corona en tu cabeza y un collar precioso sobre tu cuello;* del mismo modo son también las advertencias de San Pablo: *Hijos, obedeced á vuestros padres en el Señor, porque es esto cosa justa;* y en otro lugar: *Hijos, obedeced á vuestros padres en todo, por ser esto agradable al Señor;* y se confirma con los ejemplos de muy santos varones, pues al ser Isaac maniatado por su padre para el sacrificio, obedeció humildemente y sin replicar; y los Recabitas [b] se abstuvieron perpetuamente del vino por no separarse nunca del consejo de su padre.

Item parentes honoramus, cum eorum recte facta moresque imitamur; iis enim plúrimum tribúere videmur, quorum esse vólumus quam simillimi. Item parentes honoramus, quorum consilia

Asimismo honramos á los padres, cuando imitamos su honradez y buenas costumbres; porque es evidente que estimamos muchísimo á aquellos á quienes procuramos ser muy semejantes. Honramos

1) *Deut.*, XXXIII, 9: Qui dixit patri suo, etc.—2) *Gén.*, XLI, 43.—3) *Gén.*, XLVI, 29, et XLVII, 7.—4) III *Reg.*, II, 19.—5) *Prov.*, I, 8 et 9. Vide item *Eccl.*, III, fere per totum.—6) *Ephes.*, VI. 1.—7) *Col.*, III, 20.—8) *Gén.*, XXII, 8 et 9.—9) *Jer.*, XXXV, 6, 7 et 8.

a) Literal; que á Egipto había venido.—b) Los Recabitas eran judíos, que observaban un género de vida más austera que los demás israelitas, y formaban una familia particular por su vida pastoril, ejemplar y religiosa.

non modo exquirimus, verum étiam séquimur.

11. *Quo modo paréntibus, in necessitate constitutis, sit subveniendum, et máxime in mortis perículo.*

Item, quibus subvenimus, ea impertientes, quæ victus cultusque [1] desiderat, quod Christi restimónio comprobatur, qui Pharisæorum impietatem redárguens: [2] *Quare et vos*, ait, *transgredímini mandatum Dei propter traditionem vestram? Nam Deus dixit: Honora patrem et matrem; et, qui maledixerit patri vel matri, morte moriatur. Vos autem dícitis: Quicumque dixerit patri vel matri: Munus quodcumque est ex me, tibi próderit, et non honorificabit patrem suum aut matrem suam; et irritum fecistis mandatum Dei propter traditionem vestram.*

Et honoris quidem officia paréntibus tribúere semper debemus, sed tum máxime, cum periculose ægrotant; danda enim ópera est, ne quid prætermittant quod vel ad peccatorum Confessionem áttinet, vel ad réliqua Sacramenta, quæ a christianis hominibus pércipi debent, cum mors appropinquat; idque nobis curæ sit ut pii religiosique hómines eos crebro intervisant, qui vel imbecillos confirment, et consilio juvent, vel óptime animatos ad spem immortalitatis érigant, ut, cum mentem a rebus humanis excitarint, totam conjíciant in Deum. Sic fiet ut fídei, spei et charitatis beatissimo comitatu ac religionis præsidio muniti, mortem non modo non pertimescendam, cum necessária sit, sed cum áditum ad æternitatem expédiat, étiam appetendam cénseant.

12. *Quo modo mórtuis paréntibus honorem exhibeamus.*

Postremo vel mórtuis paréntibus honor [3] tribúitur, si iis funus fácimus, si exéquias cohonestamus, si honorem sepulturæ impertimus, si justa et sacrificia anniversária curamus, si, quæ

también á los padres, cuyos consejos no sólo procuramos, sino que además los seguimos.

11 *Que debe socorrerse á los padres estando en necesidad, y sobre todo en peligro de muerte.*

Igualmente honramos á los padres, á quienes socorremos [a], dándoles lo que requiera su alimento y vestido, lo cual se comprueba con el testimonio de Jesucristo, que, reprendiendo la impiedad de los Fariseos, les dijo: *¿Por qué también vosotros traspasáis el mandamiento de Dios por seguir vuestra tradición? Pues Dios ha dicho: Honra á tu padre y á tu madre; y también: Quien maldijese á su padre ó á su madre, sea condenado á muerte. Mas vosotros decís: El que dijere á su padre ó á su madre: Toda ofrenda que de mí procede redundará en bien tuyo, y ya no debe honrar á su padre ni á su madre;* y así *habéis echado por tierra el mandamiento de Dios por* seguir *vuestra tradición.*

Siempre, á la verdad, debemos dar á los padres pruebas de honrarlos, pero, sobre todo, cuando están enfermos gravemente; pues debe procurarse no omitir nada referente á la Confesión de los pecados ó á los demás Sacramentos, que están obligados los cristianos á recibir, cuando se aproxima la muerte; y habremos de tener cuidado de que personas piadosas y religiosas los visiten con frecuencia para alentar y ayudar con consejos á los débiles, y para excitarlos, estando ya muy animados, á esperar la gloria eterna, de modo que, alejada su imaginación de las cosas terrenas, la tengan totalmente fija en Dios. Así se logrará que, fortalecidos con la dichosísima compañía de la fe, esperanza y caridad, y con el auxilio de la religión, se persuadan, no sólo de que de modo ninguno hay que temer la muerte, siendo una cosa necesaria, sino que, además, debe apetecerse porque facilita la entrada á la eternidad.

12. *Cómo honraremos á los padres después de muertos.*

Ultimamente, se honra á los padres, aun después de muertos, si celebramos sus funerales, haciéndoles [b] exequias y dándoles decorosa sepultura; si procuramos se les digan Misas, y los aniversarios que sean

---

1) *Basil.*, Hom. de honore parent., et in Hexám., hom. 9; *Ambr.*, lib. V; *Hexám.*, c. 16; *Conc. Gangr.*, can. 16; et cap. Est probanda. cap. Céterum, et cap. Pasce, dist. 86; *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 101, art. 2 et 4.—2) *Matt.*, XV, 3 ad 6; *Hier.*, lib. II, Comment. in Matt.; *Aug.*, lib. I, quæst. Evang., c. 14.—3) Vide *Gén.*, c. XXV, XXXV et L per totum.

a) Cuando *venímus* (y sus compuestos lo mismo) es presente, es larga la *í*, y cuando es pretérito se abrevia; y así se diría *subvénimus* si fuera pretérito, y, no siéndolo aquí, pronunciaremos *subvenímus*.—b) Véase la nota castellana pág. 52.

ab iis legata sunt, diligenter persólvimus.

13. *Quo pacto Episcopi et sacerdotes sint honorandi.*

Honorandi autem sunt non modo ii, ex quibus nati sumus, verum étiam álii qui Patres appellantur, ut Episcopi et sacerdotes, ut reges, ut principes, ut mag stratus, ut tutores, ut curatores, ut magistri, ut pædagogi, ut senes et céteri hujúsmodi; digni enim sunt qui ex charitate, ex obediéntia, ex ope nostra fructus percipiant, sed álius álio magis.

De Episcopis et áliis Pastóribus ita scriptum est: [1] *Qui bene præsunt presbytéri, dúplici honore digni habeantur, máxime qui laborant in verbo et doctrina.* Jam vero, quanti erga Apóstolum amoris documenta Gálatæ dederunt? quibus is præclarum illud benevoléntiæ testimónium tribuit: [2] *Testimónium enim perhíbeo vobis, quia, si fieri posset, óculos vestros eruissetis, et dedissetis mihi.*

14. *Quo modo sacerdótibus necessária ad victum seppeditari débeant.*

Quin étiam sacerdótibus ea suppeditanda sunt, quæ ad vitæ usus necessários requiruntur. Quare Apóstolus: [3] *Quis,* inquit, *militat suis stipéndiis umquam?* et in Ecclesiástico scriptum est: [4] *Honorífica sacerdotes et propurga te cum bráchiis* [5]. *Da illis partem, sicut mandatum est tibi, primitiarum et purgationis.* Illis étiam obtemperandum esse docet Apóstolus: [6] *Obedite,* inquit, *præpósitis vestris, et subjacete eis; ipsi enim pervigilant, quasi rationem pro animabus vestris reddituri.* Quin pótius a Christo Dómino præceptum est, ut vel ímprobis Pastóribus obtemperemus cum dicat: [7] *Super cáthedram Móysis sederunt scribæ et pharisæi; ómnia, ergo, quæcumque díxerint vobis, servate et fácite; secundum ópera vero eorum nolite fácere; dicunt enim, et non fáciunt.*

15. *Magistrátibus políticis honor deferendus osténditur.*

Idem de régibus, de principibus, de magistrátibus et réliquis, quorum potestati subjicimur, dicendum est. Iis

justos, y si cumplimos oportunamente todo lo que hubiesen dispuesto por testamento.

13. *Cómo deben ser honrados los Obispos y los sacerdotes.*

Y han de ser honrados, no tan sólo aquellos de quienes hemos nacido, sino también los demás que se denominan padres, como los Obispos y los sacerdotes, como los reyes, príncipes, magistrados, tutores, curadores, maestros, ayos, los ancianos y otros semejantes, por ser dignos de recibir muestras de nuestro aprecio, de nuestra obediencia y de nuestra protección, aunque unos más que otros.

Acerca de los Obispos y demás Padres de almas escribe así *el Apóstol: Los presbíteros que cumplen bien con su deber, sean dignos de doble honra, mayormente los que trabajan en predicar y en enseñar.* Además ¿de qué grande amor para con el Apóstol no dieron pruebas los Gálatas?, á los cuales les dió en correspondencia este ilustre testimonio de su amor: *Porque yo testifico de vosotros que, si posible fuera, os sacaríais los ojos y me los daríais á mí.*

14. *Que hay obligación de suministrar á los sacerdotes lo necesario para su sustento.*

Y también se debe proveer á los sacerdotes de las cosas que se requieren para los usos necesarios de la vida. Por eso dice el Apóstol: *¿quién milita jamás á sus expensas?;* y en el Eclesiástico está escrito: *Respeta á los sacerdotes y purifícate con las espaldillas* de las víctimas. *Dales su parte, como te está mandado, de las primicias* y de las oblaciones *de la expiación.* Que también deben de ser obedecidos, enséñalo el Apóstol, diciendo: *Obedeced á nuestros Prelados y estad sumisos á ellos, pues ellos velan, como que han de dar cuenta* á Dios *de vuestras almas.* Aún más, ha mandado Cristo nuestro Señor que obedezcamos á los Superiores, aunque *sean* malos, cuando dice: *Sobre la cátedra de Moisés están sentados los escribas y los fariseos; respetad, pues, y haced todo cuanto os dijeren, pero no obréis según su conducta, porque ellos dicen* lo que se debe hacer, *y no lo hacen.*

15. *Enséñase que se debe honrar á las autoridades civiles.*

Lo mismo debe decirse de los reyes, príncipes, gobiernos y demás personas á cuya autoridad estamos sujetos. Y qué cla-

1) I *Tim.*, V 17. Vide *Ambr.*, in conion. in eum locum.—2) *Gál.*, IV, 15.—3) I *Cor.*, IX, 7.—4) *Eccli.*, VI, 33 et 34.—5) *Levit.*, II, 3; VII, 32; *Núm.*, XVIII, 15; *Deut.*, XII, 6, et XIV, 23; *Matt.*, X, 10, 12 et 13; *Luc.*, X, 7 et 8; I *Tim.*, V, 18; *Conc Aurel.*, I, c. 17; *Lat.* IV, c. 53, et *Trid.*, sess. XXV, c. 13.—6) *Hebr.*, XIII, 17.—7) *Matt.*, XXIII, 2 et 3.

vero quod honoris, cultus, observántiæ genus tribuendum sit, [1] Apóstolus ad Romanos late éxplicat, pro quibus étiam orandum esse [2] monet; et divus Petrus: [3] *Subjecti,* inquit, *estote omni humanæ creaturæ propter Deum, sive regi, quasi præcellenti, sive dúcibus, tamquam ab eo missis.* Nam si quem eis cultum tribúimus, is ad Deum refertur; habet enim venerationem hóminum excellens dignitatis gradus, quia divinæ potestatis est instar, in quo étiam Dei providéntiam veneramur, qui públici múneris procurationem iis attribuit, quibusque [4] útitur tamquam potestatis suæ ministris.

16. *Cur magistrátibus políticis, étiam improbis, sit obtemperandum, et quando non sit.*

Nec enim hóminum improbitatem aut nequitiam, si tales sunt magistratus, sed divinam auctoritatem, quæ in illis est, reveremur; ut, quod permirum fortasse videatur, quamvis in nos sint inimico infensoque ánimo, quamvis implacábiles, tamen non satis digna causa sit, cur eos non perofficiose observemus. Nam et Dávidis magna in Sáulem [5] officia exstiterunt, cum ei tamen esset offénsior, quod innuit illis verbis: [6] *Cum iis, qui oderunt pacem, eram pacíficus.*

At vero, si quid improbe, si quid inique imperent, cum id non ex potestate, sed ex injustitia atque ánimi perversitate agant, omnino non sunt audiendi.

17. *Quod præmium obediéntiæ in parentes divínitus sit propósitum.*

Ubi hæc Párochus sigillatim exposúerit, deinceps consideret quodnam præmium, quamque consentáneum iis propósitum sit, qui divino huic Præcepto obédiunt. Nam in eo fructus est máximus, ut diu vivant, proptérea quod digni sunt [7] qui beneficio quam diutissime perfruantur, cujus memóriam perpétuo conservant. Cum igitur qui parentes colunt, iis grátiam réferant, a quibus lucis et vitæ usuram habent, jure et mérito vitam ad summam senectutem perducunt. Tum adjungenda est divinæ promissionis illustris ex-

se de honor, de respeto y obediencia se les debe tributar, explícalo largamente el Apóstol á los Romanos, y advierte que también hay que orar por ellos; *Estad sujetos,* dice San Pedro, *á toda humana criatura, por respeto á Dios, ya sea al rey, como que está sobre todos, ya á los gobernantes, como puestos por él.* Porque cualquiera [a] honra, que les tributemos, debe referirse á Dios, toda vez que los puestos elevados de gobierno exigen respeto en los súbditos por ser representación del poder divino, y con este acto de respeto veneramos también la providencia de Dios, que les encomienda el cuidado del gobierno público, de los cuales se vale como ministros de su potestad.

16. *Por qué hay que obedecer á las autoridades políticas, aunque sean malas, y cuándo no se debe.*

Y no reverenciamos la perversidad ó malicia de los hombres, si tales fuesen los gobernantes, sino la autoridad de Dios que en ellos se reconoce; de modo que, y esto parecerá tal vez muy extraño, aunque tuviesen con nosotros sentimientos hostiles y malévolos, aunque fuesen duros, con todo, no es esto bastante causa para no respetarlos con mucha consideración. Pues se conservó la buena correspondencia de David con Saúl, á pesar de serle éste muy hostil, lo cual manifestó con estas palabras: *Yo era pacífico con los que aborrecían la paz.*

Mas si mandan hacer algo malo ó algo injusto, como esto lo hacen, no por virtud de su potestad, sino con injusticia y con fin perverso, de ningún modo deben ser obedecidos.

17. *Qué premio promete Dios á los que obedecen [b] á sus padres.*

Luego que hubiere el Párroco explicado minuciosamente lo que antecede, expondrá qué clase de premio está prometido, y cuán digno, á los que obedecen este divino Mandamiento. En efecto, su fruto principal consiste en que vivirán muchos años, porque son dignos [c] de gozar por mucho tiempo de aquel beneficio, cuya memoria conservan siempre. Pues mostrándose agradecidos los que honran á sus padres con aquellos á quienes deben el gran beneficio de la luz y de la vida, justa y razonablemente llegan á la mayor ancianidad. Debe agregarse, además, una

1) *Rom.*, XIII, 1; *Sap.*, VI, 4; *Tit.*, III, 1.—2) I *Tim.*, II, 2.—3) I *Petr.*, II, 13.—4) *Isai.*, 5 et 6, et XLV, 1 et 2; *Jerem.*, XXVII, 6 et 7; *Ezech.*, XXIX, 18 et 19.—5) I *Reg.*, XXIV, 3 ad 8.—6) Psalm. CXIX, 7.—7) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 122, art. 5 ad quartum.

a) En *quem* hay aféresis, por *áliquem*—b) Véase la nota castellana, pág. 4.—c) Es una oración de *dignus*, hecha por relativo.

planátio; neque enim solum sempiternæ ac beatæ, sed hujus étiam quam in terris ágimus, vitæ usus promittitur, cujus senténtiæ interpres est divus Paulus cum inquit: [1] *Pietas ad ómnia útilis est, promissionem habens vitæ, quæ nunc est, et futuræ.*

18. *Diuturnæ vitæ promissio quanti hic facienda sit.*

Nec vero hæc merces aut exigua est aut contemnenda, etiamsi sanctissimis viris, ut [2] Job, ut Dávidi, ut Paulo mors fúerit optábilis, et ærumnosis ac miseris hominibus vitæ propagátio sit injucunda; nam illorum verborum adjúnctio: [3] *Quam Dóminus Deus tuus dabit tibi*, non modo témporis diuturnitatem ad vivendum, sed ótium, quietem, incolumitatem ad bene vivendum pollicetur. Nam in Deuteronómio non solum inquit: [4] *Ut longo vivas témpore;* sed illud étiam addit: *Ut bene sit tibi*, quod deinde ab [5] Apostolo repetitum est.

19. *Quo modo qui parentes honorant, etiamsi cito moriuntur, hujus Præcepti præmium cápiant.*

Hæc autem bona iis suppétere dicimus, quorum pietáti Deus grátiam réferat; áliter enim divini promissi fides et constántia non erit, cum interdum qui majorem pietatem paréntibus præstiterunt, iis vita brévior sit. Quibus id quidem contingit, vel quod iis óptime consúlitur, qui prius e vita excedunt quam a virtutis et officii religione discedant ([6] rapiuntur enim, *ne malítia mutet intellenctum* eorum, *aut ne fictio decípiat ánimam* illorum), vel quia dum perníci̇es et rerum ómnium perturbátio impendet, e corpóribus evocantur, ut commúnium témporum acerbitatem evadant: [7]. *A facie enim malitiæ*, inquit Propheta, *collectus est justus.* Quod fit ne eorum aut virtus aut salus periclitetur, cum a mortálibus flagitiorum pœnas répetit Deus; vel ne tristissimis tempóribus ex propinquorum amicorumque calamitátibus acerbissimos luctus séntiant. Quare metuendum

explicación clara de la promesa divina; porque se promete el goce, no tan sólo de la vida eterna y bienaventurada, sino también el de esta vida que pasamos en este mundo, lo cual da á entender San Pablo, cuando dice: *La virtud es útil para todo, como que trae consigo la promesa de la vida presente y de la futura.*

18. *Cuánto debe estimarse en este mundo la promesa de una vida larga.*

Y no es pequeño dicho premio ni merece ser despreciado, aunque haya sido deseable la muerte á varones muy santos, como Job, [a] David y Pablo, y *aunque* sea desagradable la prolongación de esta vida á las personas llenas de trabajos y pobres; porque [b] en las palabras que se añaden: [c] *Que te ha de dar el Señor, Dios tuyo,* se promete no solo larga duración de años para vivir, sino también paz, sosiego y salud para vivir rectamente. Pues en el Deuteronomio no solo se dice: *Para que vivas largo tiempo,* sino que, además, se añade: *y para que seas feliz* (en la tierra, que, etc.); lo cual después repitió el Apóstol.

19. *Cómo consiguen el premio de este Precepto los que honran á sus padres, aunque mueran de pocos años.*

Y decimos que dichos premios están ofrecidos á aquellos, cuyo amor *paterno* remunera el Señor; pues en otro caso no existiría la fidelidad y constancia de la divina promesa, teniendo á veces una vida más corta los que dieron á sus padres mayores muestras de respeto. Mas esto les sucede indudablemente, ó porque se mira mucho por el bien de los que mueren antes que se separen de la regla de la virtud y del deber, (pues son arrebatados *para que la malicia no altere su modo de pensar ni la mentira seduzca su alma),* ó porque, amenazando males y perturbación universal, son sacados de esta vida para librarse de la común calamidad de los tiempos. *Porque el justo,* dice el Profeta, *es arrebatado del espectáculo de este mundo perverso.* Lo cual sucede, para que no peligre su virtud ni su salvación, cuando Dios castiga á los hombres por sus pecados, ó porque no sientan acerbísimas penas en tiempos angustiosos con la pérdida de parientes y amigos. Por

---

1) I *Tim.*, IV, 8.—2) *Job*, III, 3 et 7; Psalm. CXIX, 5; *Philipp.*, I, 23.—3) *Exod.*, XX, 10.—4) *Deut*, V, 18.—5. *Ephes.*, VI, 2 et 3.—6) *Sap.*, IV, 11.—7) *Isai.*, LVII, 1; *Sap.*, IV, 10.

a) Aunque *David* como *Saul* tienen común el incremento, preferimos abreviarle en la prosa, y así lo observarán en este libro.—b) Literal: la adición de aquellas palabras... promete, etc.—c) La tierra de Canaán, que aquí se promete, representa, según San Jerónimo, la tierra de los vivientes esto es, el Cielo; é igualmente, según los Santos Padres, las promesas que se hacen en este Precepto, aunque son temporales, representan los bienes espirituales y eternos.

est majorem in modum, cum bonis viris immatura mors áccidit.

20. *Quibus pœnis ii afficiantur, qui hujus Præcepti prævaricatores existunt.*

Ac quemádmodum iis, qui grati in parentes sunt, officii merces et fructus est a Deo própositus; sic ingrati et impii filii gravissimis pœnis reservantur. Scriptum est enim: [1] *Qui maledíxerit patri suo vel matri, morte moriatur*; et: [2] *Qui affligit patrem, et fugat matrem, ignominiosus est et infelix;* et: [3] *Qui maledicit patri suo, vel matri, exstinguetur lucerna ejus in médiis ténebris;* et: [4] *Ocŭlum, qui subsannat patrem, et qui déspicit partum matris suæ, effódiant eum corvi de torréntibus, et cómedant eum filii áquilæ.* Qui paréntibus injúriam intulerunt, [5] multos fuisse légimus, in quibus ulciscendis Dei iracúndia exarsit; non enim Dávidem inultum reliquit, sed scéleri débitas pœnas dedit [6] Absălon, quem ob ejus scelus tribus hastis transfixum punivit.

De iis vero, qui sacerdótibus non obtémperant, scriptum est: [7] *Qui superbíerit, nolens obedire sacerdotis império, qui eo témpore ministrat Dómino Deo tuo, ex decreto júdicis morietur homo ille.*

21. *Quibus potíssimum ratiónibus parentes se dignos honore illo, divínitus præscripto, réddere possint.*

Et quemádmodum divina lege sancitum est, ut paréntibus filii honorem hábeant, ut páreant, ut obsequantur; sic parentum [8] própria officia sunt atque múnera, ut sanctissimis disciplinis ac móribus filios imbuant, iisque óptima dent vivendi præcepta; ut ad religionem instructi et parati, Deum sancte inviolateque venerentur, [9] quod a paréntibus Susannæ factum esse légimus.

Ităque Sacerdos parentes commóneat, ut se liberis magistros præbĕant virtutis, æquitatis, continéntiæ, modéstiæ et sanctitatis; triaque præsertim declinent, in quibus sæpe offéndere consueverunt: primum ne quid acérbius in líberos aut loquantur aut státuant, quod Apóstolŭs in Epistola

consiguiente, se debe temer muchisimo, cuando ocurren muertes prematuras en varones justos.

20. *Con qué penas son castigados los que faltan á este Precepto.*

Y asi como Dios tiene prometido la recompensa y el premio de su buena conducta á los que se muestran agradecidos con sus padres; del mismo modo á los hijos ingratos y perversos están reservados castigos muy tremendos. Pues está escrito: *El que maldijere á su padre ó á su madre, sea sin remisión reo de muerte;* y: *Es infame y desventurado el que da pesadumbre á su padre y echa de sí á su madre;* y: *Aquel que maldice á su padre ó á su madre, se apagará la luz de su vida en medio de las tinieblas;* y: *A quien hace mofa de su padre y desprecia* los dolores que *al parirle* padeció *su madre, le sacarán sus ojos los cuervos de los torrentes y se los comerán los aguiluchos.* Sabemos que hubo muchos que injuriaron á sus padres, en cuyo castigo se vengó la divina cólera, pues no dejó sin ser vengado á David, sino que pagó la pena merecida Absalón, á quien castigó por su pecado, siendo atravesado *su pecho* con tres dardos.

Y de los que no respetan á los sacerdotes, está escrito: *Quien se ensoberbeciere, no queriendo obedecer la voz del sacerdote, cuando está sirviendo al Señor, Dios tuyo, por sentencia del Juez* supremo *morirá ese hombre.*

21. *Por qué medios principalmente podrán los padres hacerse dignos del honor mandado por Dios.*

Y asi como está dispuesto por la ley de Dios que los hijos honren á sus padres, que los obedezcan y socorran; de la misma manera son deberes y cargos propios de los padres instruir á sus hijos en doctrinas y costumbres muy santas y darles reglas perfectas de vivir, á fin de que, instruidos é informados en la religión, adoren á Dios santa y firmemente, lo cual leemos que fué hecho por los padres de Susana.

Por tanto, recomiende el Párroco á los padres que se muestren ante sus hijos como maestros de virtud, de justicia, de templanza, de modestia y de santidad; y que eviten principalmente tres cosas, en que con frecuencia suelen faltar: primeramente, que no traten á sus hijos ni les manden nada con excesiva aspereza, lo

1) *Exod.*, XXI, 17; *Lev.*, XX, 9; *Matt.*, XV, 4.—2) *Prov.*, XIX, 26.—3) *Prov.*, XX, 20.—4) *Prov.*, XXX, 17; *Deut.*, XXI, 18 et 19.—5) *Gén.*, IX, 25; XXVI, 34; XXXV, 22, et XLIX, 4.—6) II *Reg.*, XVIII, 14, 15 et 16.—7) *Deut.*, XVII, 12.—8) Cólligi hoc potest ex *Gén.*, XX, 17 et 18; *Exod.*, XII, 26, et XIII, 18; *Job*, I, 5; *Prov.*, XIX, 17; *Eccl.*, VII, 26 et XXX fere per totum.—9) *Dan.*, XIII, 2 et 3.

ad Colossenses ita præcipit: [1] *Patrés, nolite ad indignationem provocare filios vestros, ut non pusillo ánimo fiant;* nam periculum est ne fracto abjectoque ánimo sint, dum ómnia timent. Quare illud præcipiat ut nimiam severitatem effúgiant, malintque liberos corrigere quam ulcisci.

22. *Quo modo parentes erga líberos remissi esse non débeant, ne eis, ut nimis amplum patrimónium relinquant, nimis laborare.*

Deinde, si qua culpa commissa est, cum necessária sit castigátio et objurgátio, ne quid líberis per indulgéntiam dissolute remittant; sæpe enim filii parentum nimia lenitate et facilitate depravantur. Quamobrem a dissoluta indulgéntia detérreat exemplo Heli, summi sacerdotis, qui, quod in liberos indulgéntior fúerat, [2] máximo supplicio est affectus.

Postremo, ne, quod fœdissimum est, in filiorum educatione ac doctrina præpóstera consilia ineant; étenim permulti in hac una cogitatione curaque versantur, ut opes, ut pecúnias, ut lautum et amplum patrimónium líberis [3] relinquant; quos non ad religionem, non ad pietatem, non ad bonarum ártium disciplinam, sed ad avaritiam et ad rem familiarem augendam cohortantur; nec de filiorum existimatione aut salute sunt solliciti, dúmmodo pecuniosi sint et prædivites: quo quid dici aut cogitari túrpius potest? [4] Ita fit ut ad illos non tam rerum cópias quam sua scélera et flagitia tránsferant; quibus tandem non ad Cœlum se duces præbent, sed ad Inferorum supplicia sempiterna.

Sacerdos igitur óptimis præceptis parentes instituat, eosque [5] ad Tobiæ exemplum ac similem virtutem éxcitet; ut, cum filios ad Dei cultum et sanctimóniam probe erudierint, ab iis étiam amoris, et observántiæ, et obséquii ubérrimos fructus cápiant.

cual en su epístola á los Colosenses, lo recomienda así el Apóstol: *Padres, no provoquéis á ira á vuestros hijos, para que no se hagan pusilánimes;* porque hay peligro de que, temiendo mucho, se muestren débiles y cobardes. Por lo cual exhortará á que huyan del demasiado rigor y que prefieran corregir á castigar á sus hijos.

22. *Que los padres no deben ser indolentes con sus hijos, ni esforzarse demasiado por dejarles grande herencia.*

En segundo lugar, si han cometido alguna falta, siendo necesaria la reprensión y el castigo, [a] *eviten* dejar abandonados á sus hijos por indolencia, porque muy frecuentemente se pervierten éstos por la excesiva suavidad y por la condescendencia de sus padres. Por lo cual, apártelos de la demasiada indulgencia con el ejemplo del sumo sacerdote Heli, que, por haber sido muy tolerante con sus hijos, fué severisimamente castigado.

Por último, *procuren* no inculcar máximas perniciosas en la educación y enseñanza de sus hijos, lo cual es más infame; porque muchisimos *padres* tienen el único objeto y cuidado de dejar á sus hijos riquezas, dinero y una ilustre y grande herencia, á los cuales los impulsan, no á la religión, ni á la piedad, ni al estudio de las bellas artes, sino á la avaricia y á engrandecer la hacienda, ni se cuidan de la honra y salvación de sus hijos, con tal que sean adinerados y opulentos: ¿puede decirse ó imaginarse cosa más indecorosa que ésta? De donde resulta que les dejan por herencia no tanto abundancia de bienes como sus vicios y maldades; á los cuales, por último, los conducen, no al Cielo, sino á los eternos suplicios del Infierno.

Instruya, pues, el Párroco á los padres en las mejores máximas, y excítelos al ejemplo y á una virtud semejante á la de Tobías, con el fin de que, habiendo educado bien á sus hijos en el servicio de Dios y en santas costumbres, perciban también de ellos frutos abundantisimos de amor, de respeto y de obediencia.

---

1) *Coloss.*, III, 21; *Ephes.*, VI, 4.—2) I *Reg.*, IV, 18.—3) Ut mater filiorum Zebedæi, *Matt.*, XX, 20. Vide *Ambr.*, lib. 5 de Fide ad Gratianum, c. 3.—4) Huc referri possunt quæ habentur, *Eccl.*, II, 18 et 19; V, 12 et 14, et VI, 2 et 3.—5) *Tob.*, IV per totum.

a) Se suple el determinante *declinent*, que está antes de *primum* en la sección anterior, como también en el párrafo siguiente, después de *Postremo*, que son los tres miembros ó secciones del periodo gramatical, que comienza en el párrafo *Itaque sacerdos*.

DE QUINTO PRÆCEPTO

CAPUT VI

Non occides [1].

1. *Qui sit ejus doctrinæ, quæ hoc Præcepto inclúditur, fructus et utílitas.*

Magna illa, quæ pacíficis homínibus propósita est, felícitas: [2] *Quoniam filii Dei vocabuntur,* Pastores máxime commovere debet, ut hujus Præcepti disciplinam fidélibus diligentes accurateque tradant. Nam ad conciliandas hóminum voluntates nulla mélior rátio iniri potest, quam si hujúsmodi Præcepti lex, recte explicata, ab ómnibus, ita ut oportet, sancte servetur; quóniam tum sperare licet ut, summa ánimi consensione conjuncti, hómines concórdiam et pacem máxime colant.

Sed quam necesse sit Præceptum hoc explicari, ex eo perspicitur, quod, [3] immensa illa universæ terræ inundatione facta, hoc unum in primis est, quod Deus hominibus interdixit: [4] *Sánguinem,* inquit, *requiram animarum vestrarum de manu cunctarum bestiarum et de manu hóminis.* In Evangélio étiam, quæ primum véteres leges á Dómino explicatæ sunt, in iis hæc prima est, de qua apud sanctum Matthæum ita scriptum est: [5] *Dictum est enim: Non occides,* et réliqua quæ hac de re eo ipso loco deinceps commemorantur.

Fideles prætérea attente libenterque Præceptum hoc audire debent. Si enim ejus vis spectatur, ad vitam cujusque tuendam valet; quóniam iis verbis, *Non occides,* homicídium omnino interdictum est. Ităque singuli hómines tanta cum voluptate ánimi illud accipere debent, perinde ac si, ira Dei propósita aliisque gravíssimis pœnis, nominatim prohibitum sit ne quis eorum lædatur. Ergo ut Præceptum hoc auditu jucundum est, ita ejus peccati cáutio, quod Præcepto prohibetur, jucunditatem habere debet.

DEL QUINTO MANDAMIENTO

CAPITULO VI

No matarás.

1. *Cuál es el efecto y la utilidad de la doctrina que contiene este Precepto.*

La gran felicidad que está prometida á los hombres pacíficos, *Porque serán llamados hijos de Dios,* debe animar mucho á los Párrocos á enseñar con asiduidad y celo á sus feligreses la doctrina de este Mandamiento. Porque no puede encontrarse medio mejor para conciliar las voluntades de los hombres que, si explicados bien los deberes de este Precepto, se cumplen santamente por todos como es debido; porque cabe entonces esperar que, unidos los hombres por la perfecta conformidad de sentimientos, conserven, sobre todo, la paz y concordia.

Y es bien claro cuán necesario sea explicar este Mandamiento, puesto que, después de haber pasado la terrible inundación de toda la tierra, esto sólo fué lo que ante todo ordenó Dios á los hombres, diciendo: *Yo reclamaré* [a] *vuestra sangre, de cualquiera de las bestias, como del hombre que la derrame.* En el Evangelio fué también ésta la primera de las antiguas leyes, que [b] el Señor explicó primeramente, acerca de la cual se lee así en San Mateo: *Pues se dijo* á vuestros mayores: *No matarás,* y lo demás que acerca de esto se refiere á continuación en el mismo texto.

Deben igualmente los fieles oir atentamente y con gusto este Mandamiento. Porque, si se estudian bien sus efectos, sirve para tener asegurada la vida de cada uno; pues por las palabras *No matarás,* se prohibe absolutamente el homicidio. De modo, que todos y cada uno de los hombres deben aceptarle con sumo gozo del alma, porque con la amenaza de la ira de Dios y de otras muy graves penas, se prohibe á cada uno en particular ofender á nadie. Luego, así como es este Precepto muy grato al oído, de igual modo debe producir gozo el evitar el pecado que prohibe el Precepto.

---

1) *Exod.*, XX, 13; *Deut.*, V, 17; *Matt.*, V, 21.—2) *Matt.*, V, 9.—3) De quo *Gén.*, VI et VII per totum.—4) *Gén.*, IX, 5.—5) *Matt.*, V, 21.

a) *Sánguinem animarum vestrarum:* sangre de vuestras vidas es hebraismo equivalente á vuestra sangre. No se ha traducido *manu,* mano, fuerza ó golpe, y en su lugar se dice: *que la derrame.*—b) Está tácito el antecedente y expreso el consiguiente *véteres leges,* y por eso debe decirse *quæ,* como en la edición belga, en vez de *quo* que se lee en otras ediciones, y en este caso, se refiere á Evangelio.

2. *Quid hoc Præcepto cum vetetur, tum jubeatur.*

Cum autem hujus Legis vim [1] Dómini explicaret, in eo duo contineri osténdit: álterum, ne occidamus, quod a nobis fieri vétitum est; álterum, [2] quod fácere jubemur, ut concordi amicitia charitateque inimicos complectamur, pacem habeamus cum ómnibus, cuncta dénique incómmoda patienter feramus.

3. *Licet béstiis vesci et animália occidere.*

In eo autem, quod cædes prohibetur, illud primum docendum est, quæ cædes [3] sint ejúsmodi, quæ hac Præcepti lege non vetentur, nam [4] béstias occidi prohíbitum non est; quoniam si illis vesci á Dómino homínibus est concessum, fas item est illas occidi. Qua de re ita sanctus Augustinus: [5] «Cum audimus, inquit, *Non occides,* non accipimus hoc dictum esse de fructetis, quia nullus est eis sensus; nec de irrationabilibus animálibus, quia nulla nobis ratione sociantur».

4. *Licet hómines in judício vel morti adjudicare, vel interímere.*

Altĕrum permissum cædis genus est, quod ad eos magistratus pértinet, quibus data est necis potestas, qua ex legum præscripto judicioque in facinorosos hómines animadvertunt, et innocentes defendunt. Quo in múnere dum juste [6] versantur, non modo ii cædis non sunt rei, sed huic divinæ Legi, qua cædes vetatur, máxime obédiunt. Cum enim Legi huic finis is propósitus sit, ut hóminum vitæ salutique consulatur; magistrátuum item, qui legítime sunt scélerum víndices, animadversiones eodem spectant ut, audácia et injúria suppliciis repressa, tuta sit hóminum vita. Quare David: [7] *In matutino,* inquit, *interficiebam omnes peccatores terræ, ut dispérderem de civitate Dómini omnes operantes iniquitatem.*

2. *Qué se prohibe y qué se manda por este Mandamiento.*

Explicando el Señor el valor de este Precepto, manifestó que en él se contienen dos cosas: la primera, que no matemos, lo cual se nos está prohibido hacer; y la segunda, lo cual se nos manda hacer, que tratemos á nuestros enemigos con íntima afabilidad y caridad, que tengamos paz con todos, y, finalmente, que llevemos con resignación todos los trabajos.

3. *Es lícito alimentarse con carne de bestias* [a], *y matar á los animales irracionales.*

Respecto á la prohibición de matar, debe enseñarse primeramente qué clase de muertes son aquellas que no se prohiben por virtud de este Precepto; porque no está prohibido matar á las bestias, puesto que habiendo el Señor concedido á los hombres *el derecho* de alimentarse *con carne* de ellas, permitido también les es matarlas. Acerca de esto, así se expresa San Agustín: Cuando oimos, dice, *No matarás,* entendemos que ésto no se ha dicho de los arbustos, porque éstos carecen de sentido; ni de los animales irracionales, porque de ningún modo forman sociedad con nosotros».

4. *Es lícito en juicio condenar á muerte á los hombres y quitarles la vida.*

La segunda clase de muerte permitida es la que pertenece á los jueces, á quienes se ha dado la potestad de *imponer la pena* de muerte, en virtud de la cual castigan á los hombres criminales, y defienden á los inocentes con arreglo á las leyes y *á lo que resulta* del juicio. Y cumpliendo realmente con este deber, no sólo no son culpables de la muerte, sino que se ajustan perfectamente á la Ley divina, que prohibe el homicidio. Porque teniendo este Mandamiento por fin mirar por la vida y la conservación de los hombres, tienden igualmente á esto mismo las penas *impuestas* por los jueces, que son los vengadores legítimos de los crímenes, para que, reprimiéndose con los castigos la audacia y la maldad, esté segura la vida humana. Y así dijo David: *Por la mañana exterminaba á todos los criminales del país, para extirpar de la ciudad del Señor á todos los que obraban mal.*

1) *Matt.*, v. 21, 22 et 23; *Exod*., XXI, 12 et seq.; *Lev.*, XXIV, 17.—2) *Coloss.*, III, 8 et 12; *Ephes.*, IV, 20 et seqs.—3) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 64, art. 1.—4) *Gén.*, IX, 2 et 3; *Exod.*, XII per totum, et passim.—5) *Aug.*, lib. I de Civ. Dei, cap. 20. Vide eumdem, De mor. manich., lib. II, cap. 13, 14 et 15.—6) *Aug.*, ep. 154 ad Publicol.; et habetur 23, q. 5, c. De occidend.; et in ep. 54 ad Maced.; et habetur ead. quest. cap. Non est iniquitatis, et multa ália ibidem. Vide idem *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 74, art. 2.—7) Psalm. C, 8.

a) Aquí se entiende por bestia, no sólo el toro, el jabalí, y demás animales fieros, sino también los animales mansos, como la cabra, la oveja, etc. y las aves.

5. *Quo modo étiam qui in bello justo occidunt, rei cædis non sint.*

Qua ratione ne illi quidem peccant, qui justo bello, [1] non cupiditate aut crudelitate impulsi, sed solo públicæ utilitatis stúdio, vitam hóstibus ádimunt.

Sunt prætérea ejúsmodi cædes, quæ nominatim Dei jussu fiunt. Levi filii non peccaverunt, qui uno die tot millia hóminum occiderunt; qua cæde facta, sic ad eos locutus est Móyses: [2] *Consecrastis manus vestras hódie Dómino.*

6. *Hujus Præcepti reus non est, qui hóminem furtúito casu intérimit.*

Neque vero hujus Præcepti reus est, qui non sponte neque meditato, sed fortúito hóminem occidit. Qua de re in Deuteronómii libro ita est: [3] *Qui percússerit próximum suum nésciens, et qui heri et núdius tértius nullum contra eum ódium habuisse comprobatur, sed abiisse cum eo simpliciter in sylvam ad ligna cædenda, et in succisione lignorum securis fúgerit manu, ferrumque lapsum de manúbrio amicum ejus percússerit, et occiderit...* Hæ [4] cædes ejúsmodi sunt, quæ, quia non voluntate neque de indústria inferuntur, proptérea non omnino in peccatis numerantur. Quod sancti Augustini senténtia comprobatur: [5] «Absit enim, inquit, ut ea, quæ aut propter bonum aut licitum fácimus, si quidem præter nostram voluntatem quidquam maii acciderit, nobis imputentur.»

7. *Quo modo homicidii reus sit, qui casu cædem fecit.*

In quo tamen duabus de causis [6] peccari potest: áltera, si quis, in re injusta occupatus, hóminem occiderit, exempli causa, si quis grávidam mulierem pugno vel calce percúteret, ex quo abortus sequeretur; fuisset quidem illud præter percussoris voluntatem, non tamen præter culpam, cúm illi non liceret ullo modo grávidam mulierem percútere; áltera, [7] si non ómnibus circumspectis, negligenter et incaute áliquem occiderit.

5. *Por qué tampoco son culpables de homicidio los que matan en guerra justa.*

Por la misma razón, tampoco pecan los que quitan la vida á sus enemigos en guerra justa, movidos, no por una pasión desordenada ó por crueldad, sino únicamenmente por el deseo del bien común.

De la misma especie son también las muertes que se hacen expresamente por orden de Dios. *Y así* no pecaron los hijos de Levi, que en una sola noche dieron muerte á tantos millares de hombres; y después de hecha esta mortandad les habló asi Moisés: *Hoy habéis consagrado vuestras manos al Señor.*

6. *No infringe este Mandamiento el que mata á un hombre casualmente.*

Tampoco es culpable contra este Precepto el que da muerte á un hombre, no voluntariamente ni con premeditación, sino por casualidad. Acerca de esto, léese en el libro del Deuteronomio: *El que hiriere á su prójimo sin advertirlo, y que se demuestra que el día antes y el anterior á éste no tuvo ningún rencor contra él, sino que de buena fe salió con él al bosque á cortar leña, y al tiempo de cortarla, se le fué el hacha de la mano y, saltando el hierro del mango, hirió y mató á su amigo...* [a] Estas muertes son de tal género, que por no ser producidas de voluntad ni de intento, por eso no se imputan absolutamente á pecado. Y se confirma con el siguiente testimonio de San Agustin. «Pues lejos está, dice, que se nos imputen á culpa las cosas que hacemos con fin bueno ó lícito, si cualquier mal se produjese seguramente contra nuestra voluntad.»

7. *Cuándo es reo de homicidio el que casualmente hizo una muerte.*

En esto, sin embargo, puede pecarse por dos causas: la primera, si estando un hombre haciendo algo injusto, mata á otro hombre, por ejemplo: si uno, con el puño ó con el pie, golpea á una mujer embarazada, de donde se siga el aborto; pues aun concediendo [b] que fuera sin quererlo el agresor, no por eso lo fué sin culpa, por no serle lícito de modo ninguno dar golpes á una mujer embarazada: la segunda *causa,* si, por no examinar todas las circunstancias, se causa una muerte por negligencia y descuido.

---

1) Colligitur hoc ex *Gén.*, XIV, 15; *Exod.*, XVII, 9 et 10; I *Reg.*, XIV, 15; *Luc.*, III, 14.—2) *Exod.*, XXXII, 28 et 29.—3) *Deut.*, XIX, 4 et 5.—4) Vide item, dist. 5, cap. Si quid.—5) *Aug.*, epist 154 ad Publicol.—6) Videatur *Conc. Trid.*, sess. XIV, Decr. de reform., cap. 7; *Exod.*, XXI et XXII.—7) Sicut fuit peccatum Lamech: *Gén.*, IV, 23.

a) Termina asi el versículo y el sentido del texto aducido: *hic ad unam supradictarum úrbium confúgiet et vivet.* Este tal se refugiará en una de las sobredichas ciudades (de refugio) y salvará la vida.—b) Es una oración concesiva, que lleva por determinante tácito uno de los verbos *do, facio, fingo* ó *pono*, en imperativo.

8. *Licet étiam salutis suæ tuendæ causa álterum occídere.*

Qua étiam ratione, si quis salutis suæ defendendæ causa, omni adhibita cautione, álterum interémerit, hac Lege non teneri satis apparet.

Atque hæ, quidem, quas modo commemorávimus, cædes sunt, quæ hoc Legis præcepto non continentur; quibus exceptis, réliquæ omnes prohibentur, sive homicidam quis spéctet, sive qui occiditur, sive modos quibus cædes fit.

9. *Némini licet privata auctoritate cædem fácere.*

Nam quod ad eos pértinet, qui cædem fáciunt, nemo plane excipitur, non dívites, non potentes hómines, non dómini, non parentes, sed, delectu omni et discrimine remoto, occídere vétitum est ómnibus.

10. *Nemo prorsus est, qui hac Lege tutus esse non possit.*

Si vero ii spectantur, qui interficiuntur, ad omnes hæc Lex pértinet; ne quisquam est tam húmilis et abjectæ conditionis homo, quin Legis hujus vi defendatur. Neque vero seipsum interficere cuipiam fas est, cum vitæ suæ nemo ita potestatem hábeat, ut suo arbitratu mortem sibi consciscere liceat; ideoque hujus Legis verbis non ita præscriptum est: Ne álium occidas; sed simpliciter: *Ne occidas.*

11. *Quot modis hoc Præceptum violari contingat.*

Sin autem multiplicem cædis faciendæ modum atténdimus, nemo est qui excipiatur. Non solum enim suis cuiquam mánibus, aut ferro, aut lápide, aut báculo, aut láqueo, aut veneno vitam hómini erípere non licet; sed consílio, ope, auxilio vel ália quacumque ratione id fieri prorsus vétitum est. In quo summa tárditas stuporque Judæorum fuit, qui créderent se hoc Præceptum servare, si manus tantum a cæde abstinerent. Sed hómini christiano, qui, intérprete Christo, didicit hanc Legem spiritualem esse, nempe quæ non manus solum puras, sed ánimum étiam castum sincerumque nos habere jubet, illud non satis omnino est, quod illi satis cumulate se præstare arbitrabantur; nam ne irasci quidem cuiquam licere in Evangélium tráditum est, cum dicat Dóminus: [1] *Ego autem dico vobis: Quia omnis, qui iráscitur fratri suo, reus*

8. *Es también lícito matar á otro por defender su propia vida.*

Por la misma razón, si uno, por defender su propia vida, poniendo la precaución posible, mata á otro, es bien claro que no es culpable, según este Precepto.

Todas estas muertes, que acabamos de mencionar, son las que no están comprendidas en la prohibición de este Precepto; y excepto éstas, todas las demás están prohibidas, ya se considere al homicida, ya al muerto, ya á los modos con que se causó la muerte.

9. *Nadie puede hacer una muerte por propia autoridad.*

Pues respecto á los que causan la muerte, nadie absolutamente está exceptuado; ni los ricos ni los poderosos, ni los amos, ni los padres, sino que á todos, sin preferencia ni distinción alguna, les está prohibido matar.

10. *Nadie absolutamente hay que no pueda ser defendido por este Precepto.*

Si se atiende á los que son matados, comprende este Mandamiento á todos; pues ningún hombre hay tan humilde y de condición tan baja que no esté defendido por virtud de esta Ley. Tampoco es lícito á nadie matarse á si mismo, por no tener nadie tal dominio sobre su vida que le sea lícito á su arbitrio darse la muerte; y por eso en el texto de esta ley no se dice: No matarás á otro; sino absolutamente: *No matarás.*

11. *De cuántos modos puede infringirse este Mandamiento.*

Mas si atendemos á los muchos modos de cometerse homicidio, ninguno hay que esté exceptuado. Porque no solamente no es lícito á nadie quitar la vida á un hombre con sus manos, ó con espada, piedra, palo, cordel ó veneno, sino que también está totalmente prohibido hacerse ésto, aconsejando, ayudando, favoreciendo ó por otro modo semejante. En esto fué muy grande la rudeza y la necedad de los Judíos, que creian guardar este Mandamiento con sólo dejar de poner sus manos en la ejecución de la muerte. Pero al cristiano, que según la doctrina de Jesucristo sabe que esta Ley es espiritual, esto es, que nos manda tener, no sólo las manos limpias de pecado, sino también el corazón puro y sincero, no le basta en modo alguno lo que aquéllos creian hacer perfectamente; porque enséñase en el Evangelio que á nadie es lícito ni aun irritarse, diciendo el Señor: *Yo os digo más: todo el que tome*

1) *Matt.*. V, 22.

erit judício; qui autem díxerit fratri suo raca, reus erit concílio; qui autem díxerit fátue, reus erit gehennæ ignis.

12. *Quo modo quis irascendo peccare vel non peccare possit.*

Ex quibus verbis [1] perspicuum est eum culpa non carere, qui fratri succénseat, quamvis iram ánimo inclusam contíneat; qui vero ejus iræ significationem áliquam déderit, gráviter peccare; ac multo grávius qui non vereatur fratrem dure accípere et ei convícium fácere. Et quidem hoc verum est, si nulla subsit irascendi causa; nam iræ causa, quæ [2] a Deo [3] legibusque concéditur, ea est, cum in eos animadvértimus, qui nostro império potestatique parent, si in eis sit culpa; christiani enim hóminis ira non a carnis sénsibus, sed a Spíritu Sancto profícisci debet, [4] cum nos templa Sancti Spíritus, [5] in quibus Jesus Christus hábitet, esse convéniat.

13. *Quo modo hómines perfecte hanc Legem observent, et quam multi in eam peccent.*

Multa prætérea sunt a Dómino trádita, quæ ad perfectam hujus Legis rationem pértinent, quália illa sunt: [6] *Non resístere malo, sed si quis te percússerit in déxteram maxillam tuam, præbe illi et álteram; et ei, qui vult tecum in judício conténdere, et túnicam tuam tóllere, dimitte ei et pállium; et quicumque te angariáverit mille passus, vade cum illo et ália duo.*

Ex his, quæ jam commemorata sunt, animadverti licet quam proclives sint hómines ad ea peccata, quæ hoc Præcepto vétita sunt; quamque multi reperiantur, qui, si minus manu, ánimo saltem cædis scelus committunt.

14. *Quantum in Sacris Lítteris homicídium detestetur*

Et quóniam huic tam periculoso morbo remédia in Sacris Litteris adhibita sunt, Párochi est officium ea diligenter fidélibus trádere. Præcipuum autem illud est, ut intélligant quam nefárium sit peccatum hóminis cædes; idque vel [7] plúribus maximisque Sanctarum Litterarum testimóniis pérspici

ojeriza con su hermano, será reo sometido al juez; si le llamase RACA [a], *será reo sujeto al concilio; y se le llamase* FATUO, *será reo del fuego del Infierno.*

12. *Cuándo puede uno pecar irritándose, y cuándo no.*

De cuyas palabras dedúcese claramente que no carece de culpa el que se enoja con su hermano, aunque reprima en su interior la ira, y que peca gravemente el que manifiesta de algún modo su enojo, y mucho más gravemente el que no teme tratar duramente á su hermano é inferirle injuria. Y esto es, á la verdad, indudable, si no hay causa alguna para irritarse; porque la causa de ira, que Dios y las leyes admiten, es aquella por la que castigamos á los que están bajo nuestro imperio y potestad, si hay en ellos culpa; porque la ira del cristiano debe proceder, no de las pasiones de la carne, sino del Espíritu Santo, debiendo ser nosotros templos de este Santo Espíritu, donde habite Jesucristo.

13. *De qué modo guardarán los hombres perfectamente este Precepto, y cuán muchos pecan contra él.*

Otras muchas cosas nos enseñó Jesucristo pertenecientes al modo de cumplir perfectamente este Mandamiento, como son éstas: Yo os digo *que no hagáis resistencia al agravio; antes, si alguno te hiriere en la mejilla derecha, preséntale también la otra; y el que quiera demandarte á juicio y quitarte la túnica, dale también la capa; y quien te forzare á ir cargado mil pasos, ve con él otros dos mil.*

De lo dicho hasta aquí puede conocerse cuán inclinados están los hombres hacia los pecados que prohibe este Mandamiento, y cuán muchos resultan que cometen el pecado de homicidio, si no con su propia mano, á lo menos voluntariamente.

14. *Cuánto se detesta el homicidio en las Sagradas Letras.*

Y dándosenos en las Sagradas Letras remedios para un mal tan peligroso, es deber del Párroco enseñarlos con actividad á sus feligreses. Y es el principal que entiendan cuán gravísimo pecado es quitar la vida á un hombre, y puede esto probarse con muchos y muy elocuentes testimonios de las Santas Escrituras, pues tan-

1) Interpretátio verborum Christi ex *Aug.*, lib. I de Serm. Dómini in monte.—2) Psalm. IV, 5; *Ephes.*, IV, 26.—3) Videtur allúdere ad id quod ait lex. ff. ad legem Juliam, de advocat.—4) I *Cor* IV, 19.—5) *Ephes.*, III, 17.—6) *Matt.*, V, 39; *Luc.*, VI, 29, ubi non habetur *in déxteram*, sed *in maxillam* tantum; *Aug.*, epist. 5 ad Marcellinum.—7) *Gén.*, IV, 10; IX, 16; *Exod.*, XXI, 12; *Lev.*, XXIV, 17.

a) La palabra *raca* ó *racha* es voz siriaca, que entre los Judíos era la mayor señal de desprecio, y que solía expresarse más con la acción de escupir al suelo. Aún más injuriosa era para ellos la palabra *fátuo*, que, según algunos, significaba hombre impío y sin seso.

potest, usque enim ádeo homicidium detestatur Deus in Sanctis Litteris, ut [1] a béstiis hóminum cædis pœnam se repetiturum dicat, [2] ac bélluam, quæ hóminem læsĕrit, occidi júbeat. Neque áliam ob causam a sánguine hóminem abhorrere vóluit, nisi ut omni ratione a nefária hóminis cæde et ánimum et manus abstineret.

15. *Quantum sit scelus hóminis cædes, ratione demonstratur.*

Sunt enim homicidæ [3] humani géneris atque ádeo naturæ hostes acerbissimi, qui quantum in eis est, universum Dei opus evertunt, cum hóminem tollant, cujus causa is ómnia, [4] quæcumque procreata sunt, se fecisse testatur. Immo vero in Génesi [5] cum prohibitum sit hóminem occidi, quia illum Deus ad imáginem suam et similitúdinem creavit, insignem Deo injúriam is facit, quasique violentas illi manus inferre videtur, qui ejus imáginem e médio tollit. Hoc divina ánimi cogitatione meditatus David, gravissime de sanguináriis homínibus conquestus est illis verbis: [6] *Veloces pedes eorum ad effundendum sánguinem;* neque simpliciter dixit: occidunt, sed effundunt sánguinem, quæ verba ad detestábilis illius scéleris amplificationem immanemque illorum crudelitatem ostendendam prótulit; utque declararet in primis, quam præcipites illi diabólico quodam impulsu ad id fácinus ferantur, dixit: *Veloces pedes eorum...*

16. *Quid in hoc Præcepto Deus faciendum imperet.*

Jam vero, quæ in hoc Præcepto servanda esse Christus Dóminus jubet, eo spectant ut [7] pacem cum ómnibus habeamus; ait enim, cum hunc locum [8] interpretaretur: *Si offers munus tuum ad altare, et tibi recordatus fúerit, quia frater tuus habet áliquid adversum te, relinque ibi munus tuum ante altare, et vade prius reconciliari fratri tuo; et tunc véniens, ófferes munus tuum,* et quæ sequuntur. Quæ ita a Párocho explicabuntur, ut dóceat sine ulla exceptione omnes charitate complectendos esse, ad quam in hujus Præcepti explicatione fideles, quam máxime póterit, incitabit, quod in eo próximi diligendi virtus máxime elucet.

Cum enim ódium hoc Præcepto aper-

to detesta Dios el homicidio en las Sagradas Letras, que hasta en las bestias dice que vengará la muerte de los hombres, y manda se mate la bestia que hiriese á un hombre. Y no con otro fin quiso se tuviese horror á la sangre humana, sino para que de todos modos se abstuviese la voluntad y la mano del horrible crimen de homicidio.

15. *Demuéstrase por la razón cuán horrendo pecado es el homicidio.*

Son ciertamente los homicidas muy encarnizados enemigos del género humano, y por tanto de la naturaleza, los cuales, en cuanto es de su parte, destruyen todas las obras de Dios cuando matan á un hombre, por quien afirma haber hecho todas las cosas que creó. Aún más, prohibiéndose en el Génesis matar á un hombre, por haber sido creado por Dios á su imagen y semejanza, gravisima injuria contra Dios comete, y parece como que pone sobre Él sus violentas manos, aquel que destruye su imagen. Considerando sobre esto David en altísima contemplación, se lamentó profundamente de los hombres sanguinarios, diciendo: *Sus pies son ligeros para derramar sangre;* y no dijo simplemente matan, sino derraman sangre; cuyas palabras pronunció para indicar la gravedad de este pecado detestable y la suma crueldad de aquéllos; y para declarar, sobre todo, cuán pronto se dejan llevar hacia esta acción tan depravada por cierto impulso diabólico, dijo: *que sus pies eran ligeros...*

16. *Qué manda Dios hacer por este Precepto.*

Por otra parte, lo que Cristo nuestro Señor manda hacer en este Precepto, se dirige á que tengamos paz con todos; pues asi lo dice, explicando este pasaje: *Si vas á presentar tu ofrenda en el altar, y allí te acuerdas que tu hermano tiene alguna cosa contra ti, deja allí mismo tu ofrenda delante del altar, y ve primero á reconciliarte con tu hermano,* etc. Esto lo explicará el Párroco de modo que dé á entender que todos, sin excepción, debemos amarnos mutuamente, á lo cual excitará cuanto pudiere á sus feligreses, cuando explique este Mandamiento, [a] porque en él brilla muy especialmente la virtud de amar al prójimo.

Pues prohibiéndose expresamente el

1) *Gén.*, IX, 5.—2) *Exod.*, XXI, 28.—3) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 64, art. 5.—4) *Gén.*, I, 26; *Thom.*, 1 p., q. 69, art. 1 et 2.—5) *Gén.*, IX, 6.—6) Psalm. XIII, 3; *Prov.*, I, 16; *Isai.*, LIX, 7; *Rom.*, III, 15.—7) *Rom.*, XII, 18; *Hebr.*, XII, 14.—8) *Matt.*, V, 23 et 24; *Ambr.*, lib. I, Offic., cap. 48.

a) Literal: en la explicación de este Mandamiento.

te vetetur, quóniam [1] *Qui fratrem suum odit, homicida est,* certe illud conséquitur, ut amoris et charitatis præceptum detur.

17. *Quæ officia sint charitatis, quæ hoc Præcepto continentur.*

Cumque hac lege de charitate et amore præceptum sit, tum ómnium étiam illorum officiorum atque actionum, quæ charitatem ipsam cónsequi solent, præcepta traduntur. *Cháritas* [2] *pátiens est,* inquit divus Paulus; patiéntia igitur nobis præcipitur, [3] in qua nos animas nostras possessuros esse Salvator docet. Beneficéntia deinde charitatis comes est et sócia, quóniam *Cháritas* [4] *benigna est*. Benignitatis autem atque beneficéntiæ virtus late patet, ejusque officium in iis rebus máxime versatur, ut paupéribus suppeditemus res necessárias, cibum esuriéntibus, sitiéntibus potum demus, nudos vestiamus, et quo quisque opis nostræ magis indiget, eo in illum plus liberalitatis conferamus.

18. *Quo modo ómnium charitatis officiorum perfectissimum sit inimicorum diléctio.*

Hæc beneficéntiæ et bonitatis officia, quæ per se sunt illústria, eo [5] fiunt illustriora, si inimicis præstentur; ait enim Salvator: [6] *Dilígite inimicos vestros, benefácite his, qui oderunt vos;* quod étiam Apóstolus monet illis verbis: [7] *Si esuríerit inimicus tuus, ciba illum; si sitit, potum da illi; hoc enim fáciens, carbones ignis cóngeres super caput ejus. Noli vinci a malo, sed vince in bono malum.* Dénique, si charitatis legem spectemus, quæ benigna est, ómnia, quæcumque ad mansuetúdinem, lenitatem, aliasque id géneris virtutes pértinent, officia cólere, ea lege præscribi intelligemus.

19. *Qua præcípue re cháritas próximi, quæ hic imperatur, elucescat.*

At vero longe ómnium præstantissimum officium, quod charitatis plenissimum est, in quo máxime nos exercere cónvenit, illud est, ut injúrias, quas

odio en este Precepto, porque *el que tiene odio á su hermano, es un homicida,* se sigue, sin duda, la imposición [a] del precepto de amor y caridad.

17. *Qué obras de caridad son las que se mandan por este Precepto.*

Y habiéndose preceptuado en este Mandamiento acerca de la caridad y del amor, se han dado también reglas de todos sus deberes y de las obras, que suelen acompañar á la misma caridad. *La caridad,* dice San Pablo, *es sufrida;* se nos manda, pues, la paciencia, mediante la cual, dice nuestro Salvador, [b] seréis dueños de vosotros mismos. La beneficencia es también amiga y compañera de la caridad, porque *la caridad es bienhechora.* Y la virtud de la benignidad y de la beneficencia se extiende á muchas obras, y su objeto consiste principalmente en dar á los pobres las cosas necesarias: comida á los que tienen hambre, bebida á los que tienen sed, y vestido á los que estén desnudos, y en expresar más generosidad con cada uno en aquello que él más necesite de nuestra protección.

18. *Que la más perfecta de todas las obras de caridad es amar á los enemigos.*

Estas obras de beneficencia y de bondad, que por sí son excelentes, resultan mucho más grandiosas, cuando se hacen con enemigos; porque dice nuestro Salvador: *Amad á vuestros enemigos; haced bien á los que os aborrecen:* esto mismo amonesta el Apóstol con estas palabras: *Si tu enemigo tuviese hambre, dale de comer; si tiene sed, dale de beber; pues, haciéndolo así, amontonarás carbones encendidos* [c] *sobre su cabeza. No te dejes vencer del mal, sino* procura *vencer al mal con bien.* Por último, si atendemos á la condición de la caridad, que es bienhechora, hallaremos que por este Precepto se nos manda practicar todas las obras que se refieren á la mansedumbre, á la apacibilidad y demás virtudes de igual naturaleza.

19. *En qué obra brilla más la caridad con el prójimo, que está mandada por este Precepto.*

Pero la obra más excelente de todas, que muestra más caridad, en la cual debemos ejercitarnos principalmente, consiste en olvidar y perdonar con resignación las

---

1) I *Joan.*, III, 15.—2) I *Cor.*, XIII, 4; *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 23, art. 4 ad 2.—3) *Luc.*, XXI, 19.—4) I *Cor.*, XIII, 4; *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 3, art. 1.—5) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 26, art. 8 et 9.—6) *Matt.*, V, 44.—7) *Rom.*, XII, 20 et 21.

a) Literal: que se dé, imponga ó establezca el precepto de amor y caridad.—b) Torres Amat traduce este versículo: *salvaréis vuestras almas.*—c) Torres Amat traduce *carbones ignis: centellas ardientes*, en el vers. 13 del salmo XVII, y en el vers.º 14 lo traduce por *ascuas de fuego*.

accépimus, æquo ánimo remittamus atque condonemus, quod ut plane efficiamus, sæpe nos [1] divinæ Litteræ, ut ántea dictum est, monent atque hortantur, [2] cum non beatos solum eos dicant, qui ita prorsus fáciunt, sed erratorum étiam véniam iisdem a Deo datam affirment; qui [3] vero hoc ipsum fácere négligunt aut omnino recusant, illam non consequuntur.

Sed quóniam ulciscendi libido hóminum méntibus fere insita est, Párochus máximam in eo diligéntiam ponat necesse est ut, injuriarum oblivisci, easque remittere christianum hóminem oportere, non dóceat solum, sed pénitus étiam fidélibus persuádeat. Cumque hac ipsa de re apud [4] sacros Scriptores multa fiat méntio, eos cónsulat ad refellendam illorum pertináciam, qui in ulciscendi cupiditate ánimo obstinato sunt atque obfirmato. Argumenta in promptu hábeat, quæ illi Patres gravissima atque ad eam rem máxime accommodata pie adhibuerunt.

20. *Quibus præsertim ratiónibus ódium reprimendum sit, inducendique sint fideles ad injuriarum oblivionem.*

Verum hæc potissimum tria explicanda sunt. Primum est ut, qui se injúriam accepisse putat, ei máxime persuadeatur illum detrimenti aut injúriæ præcipuam causam non fuisse, quem ipse ulcisci cupit. Sic admirábilis ille Job fecit, qui a Sabæis hominibus, a Chaldæis et a dæmŏne gráviter læsus, nulla tamen hábita eorum ratione, ut vir rectus et homo ádmodum pius, recte pieque iis verbis usus est: [5] *Dóminus dedit, Dóminus ábstulit*. Itãque patientíssimi illius viri oratione et exemplo, christiani hómines sibi persuádeant, quod verissimum est, ómnia, [6] quæcumque in hac vita pátimur, a Dómino, qui justitiæ omnis misericordiæque parens est et auctor, proficisci.

21. *Hómines nos persequentes Dei ministri ac satéllites sunt, quamvis id ex mala voluntate fáciant.*

Neque vero ille nos, cujus est immensa benignitas, ut inimicos punit, sed [7] uti filios córrigit ac castigat. Nec pro-

injurias que hayamos recibido; y á que lo hagamos así, sin duda alguna, nos excitan y exhortan con frecuencia las Sagradas Letras, según se ha dicho anteriormente, no sólo diciendo que son bienaventurados los que en un todo obran así, sino también asegurando que Dios les ha concedido el perdón de sus pecados; y que, cuantos desprecian ó totalmente rehusan obrar de este modo, no le conseguirán.

Y siendo casi natural en el corazón humano el deseo de vengarse, es necesario que ponga el Párroco muy especial cuidado, no sólo en enseñar, sino también en persuadir íntimamente á sus feligreses á que el cristiano debe olvidar las injurias y perdonarlas. Y habiendo tratado extensamente de esta materia los sagrados Escritores, consúltelos para hacer que desaparezca la tenacidad de aquellos, que están ciegos y obstinados en su deseo ardiente de vengarse. Y tenga á mano las pruebas que los Santos Padres piadosamente emplearon, de mucho peso, y perfectamente acomodadas á la materia.

20. *Por qué razones especialmente se ha de reprimir el odio é inducir á los fieles al perdón de las injurias.*

Estas tres cosas, empero, deben principalmente explicarse. Es la primera, que quien se figure haber recibido una injuria, se convenza muy de veras de que la causa principal del daño ó de la injuria no fué aquel de quien desea vengarse. Así lo hizo el admirable Job, que no obstante haber sido ofendido gravemente por los Sabeos, los Caldeos y por el demonio, sin tener cuenta alguna con ellos, como varón justo y hombre sumamente piadoso, recta y dulcemente exclamó de este modo: *El Señor me lo dió; el Señor me lo ha quitado* [a]. Persuádanse, pues, los cristianos con las palabras y el ejemplo de aquel varón pacientísimo, y esto es muy cierto, que todo cuanto padecemos en la presente vida proviene de Dios, que es el padre y dador de toda justicia y misericordia.

21. *Los hombres que nos persiguen son ministros y ejecutores de Dios, aunque obren así con mala voluntad.*

Y no nos persigue como á enemigos Aquel cuya [b] bondad es infinita, sino que nos corrige y castiga como á hijos. Pues,

1) *Deut.*, XXXII, 35; I *Reg.*, XXV, 32 et 33; et XXIV, 5, 7 et 8; II *Reg.*, XIX, 20; *Matt.*, V, 4, 9 et 44 *Act.*, VII, 59.—2) Psalm. VII, 5; *Eccli.*, XXVIII, 2; *Matt.*, VI, 14; *Marc.*, XI, 25 et 26; *Luc.*, VI, 37 et 38; *Ephes.*, IV, 32; *Col.*, III, 13.—3) *Eccli.*, XXVIII, 1; *Matt.*, VI, 15; XVIII, 34; *Marc.*, XI, 26.—4) Vide *Tert.*, in Apolog., c. 31 et 37; *Aug.*, tract. 81, in Joan.; et lib. 50, hom. 6, et serm. 61 de Temp.—5) *Job*, I, 21.—6) *Amos*, III, 6.—7) *Prov.*, III, 11; *Hebr.*, XII, 6; *Apoc.*, III, 19.

a) Y termina así el versículo: Sicut Dómino plácuit, ita factum est; sit nomen Dómini benedictum. *Se ha hecho lo que es de su agrado: ¡bendito sea el nombre del Señor!*—b) En las ediciones madrileña y belga se lee: *quæ ejus est;* nosotros seguimos la romana.

fecto, si recte animadvértimus, in hisce rebus hómines áliud omnino sunt nisi ministri et quasi satéllites Dei; et quamquam homo potest male áliquem odisse pessimeque illi cúpere, tamen ei, nisi permissu Dei, nocere nullo modo potest. Hac ratione [1] adductus Joseph fratrum impia consilia, sic [2] David injúrias sibi á Sémeï illatas æquo ánimo tulit. Ad hanc item rem illud argumenti genus valde pértinet, quod sanctus Chysósthomus [3] gráviter atque erudite pertractavit, néminem scilicet nisi a seipso lædi. Nam qui se injuriose tractatos esse opinantur, si rem recta secum via réputent, compérient nullam profecto se ab áliis injúriam aut damnum accepisse; etsi enim, quibus ipsa læduntur, ea extrínsecus evéniunt; tamen se máxime ipsi offendunt, cum ánimum ódio, cupiditate, invidia nefárie contáminant.

á la verdad, si bien reflexionamos, en estas obras no son los hombres absolutamente otra cosa sino ministros y como ejecutores de Dios; y á pesar de que puede el hombre aborrecer á otro y desearle mal grave, con todo, sin la divina permisión, no puede en modo alguno causarle daño. Movido por esta razón, sufrió José resignadamente los planes inicuos de sus hermanos, y David sufrió del mismo modo las injurias que le infirió Sémei. Es también muy pertinente á esta cuestión aquel modo de argumentar que con gravedad y elocuencia empleó San Juan Crisóstomo, esto es, que nadie es ofendido sino por sí mismo. Pues los que creen haber sido tratados injuriosamente, si examinan el caso con rectitud, hallarán, sin duda alguna, que ninguna injuria ni daño han recibido de otros; porque, si bien de fuera vienen los actos con que ellos se sienten ofendidos, no obstante, son ellos los que principalmente se ofenden á sí mismos al manchar sus almas de una manera indigna con el odio, los malos deseos y con la envidia.

22. *Quæ ad eos cómmoda provéniant, qui injúrias libenter condonant.*

Altĕrum [4] est quod duo præcipua cómmoda compléctitur, quæ ad illos pértinent, qui, pio erga Deum stúdio adducti, injúrias libenter remittunt. Quorum primum illud est, [5] quod aliena débita remitténtibus promisit Deus, fore ut ipsi étiam peccatorum véniam impetrent, ex quo promisso, quam gratum illi sit hoc pietatis officium, fácile apparet. Altĕrum cómmodum est, quod nobilitatem quamdam et perfectionem asséquimur; quóniam condonandis injúriis, quodam modo Dei símiles effícimur, [6] qui *Solem suum oriri facit super bonos et malos et pluit super justos et injustos.*

22. *Qué premios se dan á los que con gusto perdonan las injurias.*

La segunda cosa *que debe explicarse* es que contiene dos muy grandes bienes, que se dan á los que, movidos de piadoso afecto para con Dios, perdonan con gusto las ofensas. Consiste el primero de ellos en que Dios ha prometido á los que perdonan las deudas ajenas, [a] alcanzar ellos también el perdón de sus pecados; por cuya promesa déjase ver fácilmente cuánto agrada á Dios esta obra de caridad. El segundo bien consiste en conseguir cierta nobleza y perfección; porque, al perdonar las injurias, nos hacemos, en algún modo, semejantes á Dios, *que hace nacer su Sol sobre buenos y malos, y hace llover sobre justos y pecadores.*

23. *Quæ et quot incómmoda ex ódio inimicorum provéniant.*

Postremo explicanda sunt incómmoda illa, in quæ nos tum incídimus, cum injúrias, [7] quæ nobis illatæ sunt, condonare nólumus. Itāque Párochus illis, qui sibi in ánimum indúcere non possunt ut inimicis ignoscant, ob óculos ponat ódium non solum grave peccatum esse, sed étiam diuturnitate peccandi grávius inhærere. Cum enim is, in cujus ánimo hic affectus inséderit, inimici sui sánguinem sitiat, illius ul-

23. *Cuáles y cuántos males provienen del odio á los enemigos.*

Deben, por último, explicarse los males que adquirimos, cuando no queremos perdonar las injurias que nos han hecho. Por consecuencia, á los que no puedan resolverse á perdonar á sus enemigos, les explicará claramente el Párroco que el odio no es sólo un pecado grave, sino que, además, está firmemente arraigado *en nuestras almas* por la permanencia larga en el pecado. Porque, estando sediento de la sangre de su enemigo aquel, en cuyo

1) *Gén.*, XLV, 5, 6, 7 et 8.—2) II *Reg.*, XVI, 10, 11, 12 et 13; vide étiam cap. XXIV per totum.—3) *Chrys.*, tom. 6 in hom. Quod nemo læditur, nisi a seip[illegible].—4) Vide sect. 20.—5) *Matt.*, VI, 14, et XVIII, 34.—6) *Matt.*, V, 45; *Luc.*, VI, 27 et seq.—7) *Thom.*, in 2. 2.æ, q. 34, art. 3 et 4.

a) No se ha traducido *fore ut* por ser rodeo.

ciscendi spe plenus, dies noctesque in perenni quadam mala menti agitatione ita versatur, ut numquam a cædis aut nefáriæ alicujus rei cogitatione cessare videatur. Quo fit ut is vel numquam vel máximo negótio ad id impellatur, ut aut prorsus ignoscat, aut áliqua saltem ex parte injúrias remittat; quare mérito vúlneri comparatur, cui telum infixum hæret.

corazón reina esta pasión, gozoso en su esperanza de vengarse de él, pasa dias y noches en continua y vehemente agitación de espiritu, de tal suerte que parece no cesa un instante en maquinar *contra él* la muerte ó cualquier otro mal grave. De donde resulta que nunca, ó con grandisima dificultad, se inclina á perdonar totalmente, ó á lo menos olvidar en parte las injurias; por esto, con razón, es comparado *el odio* á la herida en la que permanece clavada la flecha.

24. *Multa peccata ex odio nasci demonstratur.*

Multa prætérea incómmoda et peccata sunt, quæ hoc uno odii peccato, tamquam vinculo quodam, juncta tenentur; ideoque divus Joannes in hanc senténtiam ita dixit: [1] *Qui fratrem suum odit, in ténebris est, et in ténebris ámbulat, et nescit quo eat, quia ténebræ obcæcaverunt óculos ejus;* itaque sæpius labatur necesse est. Etĕnim, quo pacto fieri potest, ut dicta áliquis aut facta illius probet quem óderit? Hinc temerária et iniqua judicia existunt, iræ, invidiæ, obtrectationes et ália ejúsmodi, quibus illi quoque implicari solent, qui aut cognatione, aut amicitia juncti sunt; itaque sæpe fit ut ex uno peccato multa existant. Neque injúria dicitur [2] hoc peccatum esse diáboli, quandóquidem [3] ipse ab initio homicida fuit. Quamobrem Dei Filius, Dóminus noster Jesus Christus, cum sibi mortem Pharisæi afferre cúperent, [4] illos a patre diábolo génitos esse dixit.

24. *Demuéstrase que del odio nacen muchos pecados.*

Hay, además, muchos males y pecados que se hallan estrechamente unidos, como con un lazo, á esta pasión de odio; y así en este sentido se expresó San Juan: *El que aborrece á su hermano, está en tinieblas y entre tinieblas anda sin saber adonde va, porque las tinieblas le han cegado los ojos;* de modo que por necesidad cae muchas veces en pecados. Porque, ¿cómo es posible que vea con buenos ojos los dichos y los hechos de aquel á quien aborrece? De aquí brotan juicios temerarios y malos, la ira, la envidia, la murmuración y otros pecados semejantes, en que suelen envolverse también los que están unidos á él por parentesco ó amistad; y de éste modo sucede con frecuencia que de un solo pecado nacen muchos. Y no sin razón se dice que éste es pecado del diablo, puesto que éste fué homicida desde el principio. Por eso el hijo de Dios, Jesucristo, Señor nuestro, cuando los Fariseos se proponian darle muerte, les dijo que habian sido engendrados por su padre el diablo.

25. *Remédia adversus peccatum ódii.*

Sed præter hæc quæ dicta sunt, unde scéleris hujus detestandi rationes peti possunt, ália quoque remédia, et ea profecto máxime opportuna, Sanctarum Litterarum monumentis trádita sunt. Ac primum ómnium remédium et máximum est Salvatoris nostri exemplum, quod ad imitandum nobis propónere debemus. Is enim, cum [5] ne mínima quidem peccati suspicio in eum cádere posset, virgis cæsus, spinis coronatus et cruci dénique affixus, eam hábuit orationem plenissimam pietatis: [6] *Pater, dimitte illis; non enim sciunt, quid fáciunt;* cujus sánguinis aspersionem testatur [7] Apóstolus mélius loquentem quam Abel.

25. *Remedios contra el pecado de odio.*

Pero además de lo que se ha dicho, de donde pueden sacarse motivos para detestar este pecado, se hallan también otros remedios, y éstos á la verdad muy provechosos, en los hechos insignes de las Sagradas Escrituras. Y el remedio primero y el mayor de todos es el ejemplo de nuestro Salvador, el cual debemos proponernos imitarle. Pues este *divino Señor*, no pudiendo caber en él ni la menor sombra de pecado, después de haber sido azotado, coronado de espinas, y, por último, clavado en una cruz, hizo esta oración de la más perfecta caridad: *Padre* mio, *perdónalos porque no saben lo que hacen;* cuya sangre derramada afirma el Apóstol que habla mejor que la de Abel.

1) I *Joan.*, II, 11.—2) I *Joan.*, III, 10 et 11.—3) *Joan.*, VIII, 44.—4) *Joan.*, id.—5) *Isai.*, LIII, 9; *Joan.*, VIII, 46; I *Petr.*, II, 22; I *Joan.*, III, 5.—6) *Luc.*, XXIII, 34.—7) *Hebr.*, XII, 24.

Altĕrum autem remédium ab Ecclesiástico propósitum est, ut mortem atque illum Judicii diem recordemur. *Memorare* [1], inquit ille, *novíssima tua, et in æternum non peccabis.* Quæ senténtia eodem spectat ac si dicat: illud sæpe étiam atque étiam cógita brevi fore ut mortem óbeas; proinde, quia tali témpore tibi optatissimum erit et máxime necessárium summam Dei misericórdiam impetrare, eam tibi ob óculos jam nunc perpetuoque proponas necesse est; ita enim fiet ut immanis illa ulciscendi cupiditas tibi exhauriatur, cum ad misericórdiam Dei implorandam nullum áptius majusve remédium invénias, quam oblivionem injuriarum, et amorem in eos, qui te aut tuos re aut oratione violarint.

Otro remedio que nos propone el Eclesiástico, consiste en recordar la muerte y el dia del Juicio: *Acuérdate*, dice, en todas tus acciones *de tus postrimerías, y nunca jamás pecarás.* Cuya sentencia quiere decir: piensa sin cansarte nunca que dentro de poco habrás de morir; por lo cual, habiendo de serte en aquella hora muy de desear y sumamente necesario alcanzar la infinita misericordia de Dios, forzoso es que desde hoy y siempre tengas presente aquella hora; pues de esta manera se logrará que eches fuera de ti la inhumana pasión de venganza, porque para conseguir la divina misericordia, no hallarás remedio alguno más á propósito ni más eficaz que olvidar las injurias, y amar á los que de palabra ó por obra te hayan ofendido á ti ó á los tuyos.

DE SEXTO PRÆCEPTO

CAPUT VII

Non mæcháberis [2].

1. *Quo pertíneat istud Præceptum, quæque ratione a Párochis tractandum sit.*

Quóniam viri et uxoris vínculum arctíssimum est, et nihil utrique jucúndius accidere potest, quam intelligere se mútuo quodam et singulari amore diligi; contra, nihil moléstius quam sentire a se débitum et legítimum amorem álio transferri, recte quidem atque órdine illam, quæ hóminis vitam a cæde tuetur, legem hæc, quæ de mœchia sive adultério est, conséquitur, ut sanctam illam et honorábilem matrimónii conjuctionem, unde magna charitatis vis existere solet, nemo ullo adultérii scélere violare aut dirimere áudeat.

Sed tamen in hac ipsa re explicanda cautus ádmodum sit Párochus et prudens, et tectis verbis rem commémoret, quæ moderationem pótius desíderat quam orationis cópiam. Verendum est enim ne, dum is late atque copiose nimis explicare studet, quibus modis hó-

DEL SEXTO MANDAMIENTO

CAPÍTULO VII

No fornicarás [a].

1. *Qué comprende este Mandamiento y cómo debe ser tratado por los Párrocos.*

Siendo muy estrecha la unión del varón y de su mujer, y no pudiendo haber para el uno y el otro nada más grato que estar convencidos de que se aman con mutuo y especial amor; y no habiendo, por el contrario, cosa más desagradable que saber que el amor legítimo y que se deben mutuamente, se traslade á otra persona, con mucha razón y mucho orden, al Precepto que defiende de la muerte la vida humana, se sigue el presente, que trata de la fornicación y del [b] adulterio, para que nadie ose violar ni destruir con pecado alguno deshonesto la santa y respetable unión del matrimonio, de la que suelen nacer afectos sumos de amor.

Pero, sin embargo, al explicar este Precepto, sea muy cauto y prudente el Párroco, y exponga con las precisas palabras esta materia, que más requiere moderación que verbosidad. Porque es de temer que, al querer explicar con demasiada exten-

---

1) *Eccl.*, VII, 40.—2) *Exod.*, XX, 14; *Deut.*, V, 18; *Matt.*, V, 27.

a) El verbo latino *Mœchor* viene del griego μοιχάω, que propiamente significa cometer adulterio; pero en este Precepto se toma en la significación de todo pecado deshonesto, por lo cual se traduce generalmente por *fornicar*, que comprende toda deshonestidad, según se explica en este capítulo y singularmente en la tercera sección.—b) Traducimos *sive* por conj. copulativa, porque fornicación comprende más que adulterio, pues todo adulterio es fornicación, pero no viceversa. Y el sexto Precepto prohibe, según se ha dicho en la precedente nota, toda acción deshonesta.

mines ab hujus Legis præscripto discedant, in illarum rerum sermonem forte incidat, unde excitandæ pótius libidinis matéria, quam restinguendæ illius rátio emanare solet.

2. *Quæ in hoc Præcepto jussa comprehendantur.*

Sed quóniam hoc Præcepto multa continentur, quæ prætermittenda non sunt, ea suo loco explicabuntur a Párochis. Éjus igitur duplex vis est: áltera, qua disertis verbis adultérium vetatur; áltera, quæ eam senténtiam inclusam habet, ut ánimi corporisque castitatem colamus.

3. *Quid sub nómine mœchiæ seu adultérii hic prohibeatur.*

Ut autem ab eo, quod prohibitum est, docendi initium sumatur, [1] adultérium est legitimi tori injuria, sive alienus sive próprius ille sit; étenim si maritus cum muliere soluta rem habet, suum ipse torum violat; si vero solutus vir alienam uxorem cognóscat, adultérii labe torus alienus inquinatur.

Hoc vero adultérii interdicto ómnia prohiberi, [2] divi Ambrósius et Augustinus auctores sunt, quæcumque inhonesta sunt et impúdica. In hanc senténtiam hæc verba accipienda esse ex Sacris Litteris tum Véteris tum Novi Testamenti licet colligere; nam præter adultérium ália libidinis género apud Móysen puniuntur.

4. *Variæ libidinum spécies, quæ in Scripturis numerantur* [3].

Est Judæ in [4] Génesi judicium in nurum suam; est præclara illa in Deuteronomio [5] Móysis lex, ne de filiabus Isräel ulla esset méretrix; exstat prætérea Tobiæ ad filium ejúsmodi adhortátio: [6] *Attende tibi, fili mi, ab omni fornicatione.* Ecclesiásticus item: [7] *Erubéscite,* inquit, *a respectu mulieris fornicáriæ;* in Evangélio étiam Christus Dóminus inquit, [8] *de corde exire adultéria et fornicationes, quæ coinquinant hóminem.* Apóstolus vero Paulus hoc vitium sæpe multis gravissimisque verbis detesta-

sión y abundancia de detalles los modos [a] con que los hombres se apartan de las disposiciones de este Precepto, llegue acaso á tratar de cosas de donde suele provenir materia para excitar la concupiscencia más bien que medios para calmarla.

2. *Cuántos preceptos se contienen en este Mandamiento.*

Habiendo en este Mandamiento muchas cosas que no deben omitirse, las explicarán los Párrocos oportunamente. Dos son, pues, sus partes principales: una, en la que se prohibe con palabras terminantes el adulterio; y la otra, que encierra el mandato de guardar castidad de alma y de cuerpo.

3. *Qué se prohibe en este Precepto bajo el nombre de mequía ó adulterio* [b].

Y dando principio á la explicación por lo que se prohibe, adulterio es la violación del lecho conyugal legítimo, ya sea éste ajeno, ya propio; porque si un casado tiene acceso carnal con mujer soltera, ultraja su propio lecho; y si un hombre soltero tiene acceso carnal con mujer casada, mancilla el lecho ajeno con el pecado de adulterio.

Pero San Ambrosio y San Agustín afirman que bajo esta prohibición del adulterio se entienden vedados todos los actos, que de cualquier modo sean deshonestos é impuros. Y que en este sentido deben entenderse dichas palabras [c], puede deducirse de las Sagradas Escrituras, así del Nuevo como el Antiguo Testamento; porque en tiempo de Moisés se castigaban otros géneros de liviandad además del adulterio.

4. *Varias especies de liviandad, que se hallan* vedadas *en las Escrituras Sagradas.*

En el Génesis se halla la sentencia de Judá contra su nuera; en el Deuteronomio está aquella célebre ley de Moisés de que no hubiese ninguna ramera entre las hijas de Israel; existe también la siguiente exhortación de Tobías á su hijo: *Guárdate, hijo mío, de toda fornicación.* Asimismo dice el Eclesiástico: *Avergonzaos de la presencia de la mujer deshonesta.* En el Evangelio dice también Cristo nuestro Señor, *que del corazón salen los adulterios y fornicaciones que manchan al hombre.* Y el apóstol San Pablo reprueba

1) Quit sit adulterium: *Decret. Grat.*, 36, q. 1, cap. 2, Cum vero.—2) *Ambr.*, lib. I Offic., cap. 50, in fine; *Aug.*, q. 71 super Exod.—3) *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 152, art. 1.—4) *Gén.*, XXXVIII, 21.—5) *Deut.*, XXIII, 17.—6) *Tob.*, IV, 13.—7) *Eccli.*, XLI, 25.—8) *Matt.*, XV, 19 et 20.

a) En esta oración se halla tácito el antecedente *modos* y expreso el consiguiente *modis*, y así, en vez de decirse *modos quibus*, se dice *quibus modis*. La palabra *sermonem* se ha traducido por verbo.—b) *Mœchia* es en griego lo que *adultérium* en latín, ó sea adulterio, y por extensión, toda fornicación y todo acto deshonesto; por eso dejamos en castellano la palabra griega tal como está en latín.—c) Son estas: *Non mœcháberis*, que se hallan al principio de este capítulo y se han traducido: No fornicarás, para comprender el adulterio y todo acto de impureza.

tur: [1] *Hæc est*, ait, *voluntas Dei, sanctificátio vestra, ut abstineatis vos a fornicatione;* et: [2] *Fúgite fornicationem*, et: [3] *Ne commisceámini fornicáriis.* [4] *Fornicátio autem*, inquit, *et omnis immundítia aut avarítia, nec nominetur in vobis;* et: [5] *Neque fornicárii, neque adúlteri, neque molles, neque masculorum concubitores regnum Dei possidebunt.*

frecuentemente este vicio con elocuentes y muy graves palabras: *Esta es*, dice, *la voluntad de Dios, vuestra santificación, que os abstengáis de la fornicación;* y: *Huid de la fornicación;* y: *No tratéis con los deshonestos. Pero la fornicación,* dice en otra parte, *y toda clase de impureza ó de avaricia, ni aun se nombre entre vosotros;* además: *Ni los fornicarios, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los sodomitas han de poseer el reino de Dios.*

5. *Cur præcipue in hoc Præcepto adultérii sit facta méntio.*

Præcipue vero ob eam rem adultérium diserte vétitum est, quia præter turpitúdinem, quæ illi cum áliis intemperántiæ genéribus communis est, injustitiæ quoque peccatum non solum in próximum, sed étiam in civilem societatem adjunctum habet. Est illud item certum, qui se a libidinum ceterarùm inteperántia non ábstinent, eum ad hanc, quæ adultérii est, incontinéntiam fácile labi. Quare hoc adultérii interdicto fácile intelligimus omne impuritatis et impudicitiæ genus, quo pollúitur corpus, prohiberi. Immo vero omnem intimam ánimi libidinem hoc Præcepto vétitam esse, tum ipsius Legis vis significat, quam spiritualem esse constat, tum Christus Dóminus dócuit illis verbis: [6] *Audistis quia dictúm est antiquis: Non mœcháberis. Ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, jam mœchatus est eam in corde suo.*

5. *Por qué en este Precepto se hace mención especial del adulterio.*

Expresamente se prohibió el adulterio sobre todo, porque, además de la vileza, que tiene común con las demás especies de incontinencia, trea también consigo el pecado de injusticia, no sólo contra el prójimo, sino también contra la sociedad civil. Es igualmente cierto que, quien no se abstiene de las demás pasiones desenfrenadas, cae con facilidad en la desordenada pasión propia del adulterio. Por lo tanto, comprendemos sin dificultad que en la prohibición del adulterio se halla también prohibida toda especie de impureza y de deshonestidad con que se corrompe el cuerpo. Todavía más: que por este Manda miento se prohibe toda impureza interior del alma, lo manifiesta, por una parte, el fin de la misma Ley, que es evidente ser espiritual, y por otra nos lo enseñó Cristo, Señor nuestro, diciendo: *Habéis oído que se dijo á vuestros mayores: No cometerás adulterio. Yo os digo más: Todo el que mire á una mujer con deseo deshonesto hacia ella, ya cometió adulterio con ella en su corazón.*

Hæc sunt, quæ fidélibus públice tradenda dúximus, si tamen ea addantur, quæ a [7] sacra Tridentina Synōdo in adúlteros, et eos qui scorta et péllices alunt, decreta sunt, prætermissis multis áliis ac váriis impudicitiæ et libidinis genéribus, de quibus privatim unusquisque a Párocho admonendus erit, ut témporis et personarum rátio postulabit.

Tales son las cosas que juzgamos deben enseñarse públicamente á los fieles, pero añadiéndose lo que decretó el santo Conciiio de Trento contra los adúlteros y contra los que sostienen rameras y concubinas, aparte de otras muchas y diversas clases de impureza y de liviandad, acerca de las cuales instruirá el Párroco á cada uno en particular, según lo requiera la condición de los tiempos y de las personas.

6. *Quid præter ea, quæ prohibentur hic, necessário observandum præscribatur.*

Séquitur nunc ut ea explicentur, quæ jubendi vim habent. Docendi ígitur sunt fideles ac vehementer hortandi, ut pudicitiam et continéntiam omni stúdio colant, [8] mundentque se *ab omni inquinamento carnis et spíritus, perfi-*

6. *Qué se manda hacer necesariamente en este Precepto, además de o que en el mismo se prohibe.*

Toca ahora explicar la parte que tiene fuerza de mandato. Se enseñará, pues, á los fieles y se les exhortará con vigor á que guarden con el mayor cuidado pureza y castidad, y á que se purifiquen *de toda mancha de la carne y del espíritu, perfec-*

1) I *Thess.*, IV, 3.—2) I *Cor.*, VI, 18.—3) I *Cor.*, V, 9.—4) *Ephes.*, V, 3.—5) I *Cor.*, VI, 9 et 10.—6) *Matt.*, V, 27 et 28.—7) *Conc. Trid.*, sess. XXIV, cap. 8 de Reform. matrim.—8) II *Cor.*, VII, 1.

cientes sanctificationem in timore Dei. In primis autem admonendi sunt, quamvis castitatis [1] virtus in eorum hóminum génere magis elúceat, qui pulchérrimum illud ac plane divinum virginitatis propósitum sancte et religiose colunt, tamen iis étiam convenire, qui vel cælĭbem vitam agunt, vel, matrimónio juncti, a vétita libidine se puros et integros servant.

7. *Quæ sint potissimum cogitanda volenti libídines suas edomare.*

Quóniam vero multa a Sanctis Pátribus trádita sunt, quibus docemur dómitas habere libidines et coercere voluptates, ea Párochus stúdeat pópulo accuraté expónere, atque in hac tractatione diligentissime versetur. Hæc autem ejúsmodi sunt, partim quæ in cogitatione consistunt, partim quæ in actione.

Quod in cogitatione remédium pósitum est, id in eo máxime versatur, ut intelligamus quanta sit hujus peccati turpitudo et pernicies; qua cógnita, facilior fiet ejus detestandi rátio. Perniciosum vero scelus esse intélligi ex eo potest, quóniam propter hoc [2] peccatum e Dei regno pelluntur, atque exterminantur hómines, quod malorum ómnium último est. Et hæc quidem calámitas ómnium scélerum communis est.

Illud autem hujus peccati próprium, quod, qui fornicantur, in sua ipsi córpora peccare dicuntur, ex senténtia Apóstoli ita scribentis: [3] *Fúgite fornicationem. Omne enim peccatum, quodcumque fécerit homo extra corpus est; qui autem fornicatur, in corpus suum peccat;* quod ob eam causam dictum est, quóniam illud injuriose tractat, cum ejus violat sanctitatem. Qua de re ad Thessalonicenses ita divus Paulus: [4] *Hæc est,* inquit, *voluntas Dei, sanctificátio vestra; ut abstineatis vos a fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in sanctificatione et honore; non in passione desidérii, sicut et gentes, quæ ignorant Deum.*

Deinde, id quod sceléstius est, si homo christianus meretrici se túrpiter dedat, membra, quæ Christi sunt, ea meretricis facit; ita enim divus Paulus ait: [5] *Nescitis quóniam córpora vestra*

cionando nuestra *santificación con el temor de Dios.* Y, en primer lugar, se les ha de advertir que, aunque la virtud de la castidad se conserva más pura en aquella clase de personas, que cumplen santa y religiosamente el preciosísimo y verdaderamente divino voto de virginidad, es, sin embargo, también conveniente á los que viven solteros, ó que, siendo casados, se preservan puros y limpios de las liviandades prohibidas.

7. *Qué debe en especial considerar el que desea reprimir sus pasiones deshonestas.*

Y habiéndonos dejado escritas los Santos Padres muchas cosas, por las que nos enseñan á tener á raya las pasiones carnales y á reprimir los placeres deshonestos, procurará el Párroco explicarlas con cuidado al pueblo, y ocuparse debidamente en su estudio. De ellas hay unas que consisten en el pensamiento y otras en la acción.

El remedio que se refiere al pensamiento, consiste, principalmente, en considerar cuán grandes son la fealdad y los efectos perniciosos de este pecado; persuadidos de esta verdad, resultará más fácil la resolución para detestarle. Y que es un pecado pernicioso, puede colegirse de que por causa de este pecado son los hombres excluidos y privados del reino de Dios, que es el mayor de todos los males. Verdad es que esta desgracia es común á todos los pecados mortales.

Pero es propio de este pecado lo que de los fornicarios se dice que pecan ellos mismos contra sus cuerpos, según la sentencia del Apóstol, que dice así: *Huid de la fornicación. Pues cualquier otro pecado que cometa el hombre, está fuera del cuerpo; pero el que fornica, peca contra su cuerpo;* y dícese ésto, porque le trata injuriosamente, profanando su santidad. Así se expresa acerca de esto San Pablo, *escribiendo* á los de Tesalónica: *Esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación; que os abstengáis de la fornicación; que sepa cada uno de vosotros usar del propio cuerpo santa y honestamente; no con pasión lasciva, como* lo hacen *los gentiles, que no conocen á Dios.*

Además, y esto es lo más infame, si un cristiano se entrega deshonestamente á una ramera, hace propios de esta mala mujer los miembros que son de Cristo; y por esto dice San Pablo: *¿No sabéis que*

1) *Conc. Trid.*, sess. XXIV de Matrim., cap. 9, et sess. XXV, de Regular., cap. 1.—2) *Cor.*, VI, 9; *Gál.*, V, 19 et 20; *Apoc.*, XXII, 15.—3) I *Cor.*, VI, 18.—4) I *Thessal.*, IV, 3. 4 et 5.—5) I *Cor.*, VI, 15 et 16.

membra sunt Christi? Tollens ergo membra Christi, fáciam membra meretricis? Absit. An nescitis quóniam qui adhæret meretrici, unum corpus efficitur?

Est prætérea homo christianus, ut idem testatur, [1] *templum Spíritus Sancti,* quod violare nihil áliud est, nisi ab eo Spíritum Sanctum ejicere.

8. *Quibus ratiónibus adultérii enormitatem intelligere líceat.*

In adultérii autem scélere magna inest iniquitas; si enim, ut vult Apóstolus, [2] qui matrimonio juncti sunt, ita eorum alter altérius potestati mancipatus est, ut neuter sui córporis potestatem jusque hábeat, sed mútuo quodam sint inter se quasi servitutis vinculo ita devincti, ut vir ad uxoris voluntatem, contraque uxor ad viri nutum voluntatemque se accommodare débeat; certe si altéruter corpus suum, quod est alieni juris, ab eo, cui illud adstrictum est, disjungit, is ádmodum iniquus est et nefarius.

Et quóniam infámiæ metus, et ad ea quæ jussa sunt, vehementer íncitat hómines et a vétitis magnópere deterret, docebit Párochus adultérium hominibus insignem turpitúdinis notam inúrere; nam Sacris Litteris ita próditum est: [3] *Qui adulter est, propter cordis inópiam perdet ánimam suam: turpitúdinem et ignomíniam cóngregat sibi, et oppróbrium illius non delébitur.*

9. *Cujúsmodi pœnæ impuras libídines fere cónsequi sóleant.*

Verum hujus scéleris magnitudo ex supplicii severitate fácile pérspici potest; adúlteri enim, [4] lege a Dómino Véteri Testamento præscripta, obruebantur lapídibus. Quin étiam ob unius libídinem, non solum qui scelus admisit, sed universa interdum civitas, ut de Sichimitis légimus, [5] deleta est. Multa divinæ animadversionis exempla in Sacris Litteris pródita sunt, quæ ad deterrendos a nefária libídine hómines Párochus colligere póterit, [6] ut Sódomæ et reliquarum finitimarum úrbium

vuestros cuerpos son miembros de Jesucristo? Luego, abusando de los miembros de Cristo, ¿los he de convertir en miembros de una prostituta? No lo permita Dios. E ¿ignoráis que quien se une á una prostituta, se hace un cuerpo con ella?

Es, por último, el cristiano, como en el mismo *capítulo* se afirma, *templo del Espíritu Santo,* cuya profanación no es otra cosa sino arrojar de él al Santo Espíritu.

8. *Por donde puede conocerse la gran maldad del adulterio.*

En el pecado del adulterio es enorme su iniquidad; porque si, como dice el Apóstol, los que están unidos matrimonialmente, de tal manera está sujeto el uno á la potestad del otro, que ninguno de ellos tiene señorío ni derecho sobre su cuerpo, sino que se hallan entre sí aprisionados por cierto lazo común de servidumbre, de tal suerte que el marido debe conformarse á la voluntad de su esposa y la esposa debe ser obediente á las órdenes y á la voluntad de su marido; ciertamente, si cualquiera de los dos separa su cuerpo, que es de dominio ajeno, de aquel á quien está sujeto, ese tal es sobremanera injusto y traidor.

Y como el temor de la infamia estimula fuertemente á los hombres á *hacer* lo que está mandado y los retrae muchísimo de lo que está prohibido, enseñará el Párroco que el adulterio imprime en el que lo comete [a] la marca infame de vileza; pues en las Sagradas Letras, se dice: *El que es adúltero, por su insensatez, acarrea la muerte de su alma: va acumulando para sí oprobios é ignominia, y jamás se borrará su infamia.*

9. *Qué castigos suelen seguir de ordinario á los pecados deshonestos.*

Pero la enormidad de este pecado puede fácilmente comprenderse por el rigor del castigo; porque los adúlteros, según la ley dada por el Señor en el Antiguo Testamento, morían apedreados. Pues hasta por el pecado deshonesto de uno solo, no pereció únicamente el que cometió el pecado, sino también á veces era destruida [b] una ciudad entera, como leemos de los Siquimitas. En las Sagradas Escrituras existen muchos ejemplos de castigos de Dios, que el Párroco podrá aplicar para alejar á los hombres de la detestable liviandad,

1) I *Cor.*, IV, 19.—2) I *Cor.*, VII, 4.—3) *Prov.*, VI, 32 et 33.—4) *Levit.*, XX, 10; *Deut.*, XXII, 22; *Joan.*, VIII, 3, 4 et 5; *Conc. Trid.*, sess. XXIV, Decr. de Reform. matrim., c. 8.—5) *Gén.*, XXXIV, 25, 26 et 27.—6) *Gén.*, XIX, 24.

a) Se ha traducido *homínibus* por el que lo comete, para no repetir tantas veces la palabra hombre, y comprender al marido y á la mujer.—b) El verbo *deleta est,* aunque concertando con el último, que es *cívitas*, se refiere también á *qui solus admisit*, y por eso lo traducimos dos veces, dándole distinto significado.

intéritus; [1] Israëlitarum, qui fornicati sunt cum filiabus Moab in deserto, supplicium; [2] Benjamitarum delétio. Qui vero mortem effúgiunt, intolerábiles tamen dolores ac pœnarum cruciatus, quibus sæpe plectuntur, non effúgiunt. Nam mente cæci, quæ pœna gravissima est, ita fiunt, ut neque Dei, neque famæ, neque dignitatis, neque filiorum, dénique vitæque suæ rationem hábeant; hocque pacto ádeo néquam et inútiles fiunt, ut nihil grave committi eis débeat, et ad nullum fere officii munus idónei sint. Hujus rei exempla á Dávide et Salomone pétere nobis licet: [3] quorum alter, póstquam adulteratus est, repente, sui dissimillimus, ex mitíssimo crudelis éxstitit, ut Uriam óptime de se méritum morti obtúlerit; [4] alter, cum se totum in mulierum libidinem profudisset, ita a vera Dei religione sese avertit, ut alienos deos sequeretur. [5] Aufert igitur, ut Oseas dixit, hoc peccatum cor hóminis, sæpeque obcæcat.

como la destrucción de Sodoma y demás ciudades vecinas; el castigo de los Israelitas que habían pecado con las hijas de Moab en el desierto, y el aniquilamiento de la tribu de Benjamín. Y aunque algunos se libran de la muerte, no por eso se escapan de insufribles padecimientos y de penosos tormentos, con que son muchas veces castigados. Porque se hacen tan insensatos, lo cual es ya *por sí solo* un castigo muy grave, que no tienen respeto á Dios, ni se cuidan [a] de su honra, ni de su dignidad, ni de sus hijos, y aun, en fin, ni de su misma vida; y de esta manera se vuelven tan viciosos y tan inútiles, que ninguna cosa importante se les puede encomendar y no son aptos verdaderamente para desempeñar ningún cargo. De esta verdad podemos tomar ejemplos de David y Salomón, el primero de los cuales, después de haber cometido el adulterio, volviéndose de repente muy distinto de lo que antes era, se convirtió de muy benigno en hombre cruel, hasta el punto de consentir se diese muerte á Urías, que le había hecho muy buenos servicios [b]; y el otro, habiéndose entregado totalmente al trato ilícito con mujeres *extranjeras,* tanto se separó del verdadero culto de Dios, que adoró á sus idolos. Así, pues, según dice Oseas, este pecado quita al hombre el buen sentido y muchas veces le enloquece.

10. *Quibus modis hómines ad libídines incitentur, quos illi evitare præcípue debent.*

Nunc ad ea remédia veniamus, quæ in actione consistunt. Quorum primum illud est, ut ótium máxime fugiamus, in quo Sodomitæ hómines, [6] ut est apud Ezechielem, cum hebéscerent, in spurcissimum illud nefáriæ libidinis scélus præcípites lapsi sunt.

Deinde crápula magnópere est vitanda. [7] *Saturavi eos,* inquit Propheta, *et mæchati sunt;* quóniam venter expletus et saturatus libidinem parit. Hoc ipsum illis verbis Dóminus significavit: [8] *Atténdite vobis, ne forte graventur corda vestra in crápula et ebrietate.* Hoc item Apóstolus: [9] *Nolite,* inquit, *inebriari vino, in quo est luxúria.*

10. *De qué modos se excita á los hombres á la deshonestidad, los cuales deben éstos con empeño evitar.*

Pasemos ahora á tratar de los remedios que consisten en la acción, de los cuales es el primero que huyamos sobre todo de la ociosidad, por la que, habiéndose afeminado los Sodomitas, como dice el *profeta* Ezequiel, cayeron precipitadamente en el más sucio pecado de la detestable lascivia.

Debe evitarse en segundo lugar por todos los medios el exceso en la comida y bébida: *Yo los proveí abundantemente de bienes,* dice el Profeta, *y ellos se han entregado al adulterio;* porque el vientre saciado y satisfecho tiende á la lascivia. Esto mismo manifestó el Señor por estas palabras: *Velad sobre vosotros mismos, no suceda que se os ofusquen vuestros corazones con la glotonería y la embriaguez;* y del mismo modo se expresó el Apóstol: *No os entreguéis con exceso al vino, con lo cual se fomenta la lujuria.*

---

1) *Núm.*, XXV, 4.—2) *Judic.*, XX, per totum.—3) II *Reg.*, XI, per totum.—4) III *Reg.*, XI, per totum.—5) *Oseæ*, IV, 11.—6) *Ezech.*, XVI, 49.—7) *Jerem.*, V, 7; *Hieron.*, de Cust. virginit., ep. 22, 34.—8) *Luc.*, XXI. 34; *Rom.*, XIII, 13.—9) *Ephes.*, V, 18.

a) La frase verbal *rationem hábeant* se ha traducido dos veces con significado distinto.—b) *Bene mereri de aliquo*, es frase que significa hacer servicios á uno.

Sed máxime ánimus ad libídinem óculis inflammari solet, quo pertinet illa Christi Dómini senténtia: [1] *Si óculus tuus dexter scandalizat te, érue eum, et prójice abs te.* Multæ prætérea sunt Prophetarum de eadem re voces, ut est apud Job: [2] *Pépigi fœdus cum óculis meis, ut ne cogitarem quidem de vírgine.* Sunt multa dénique ac pene innumerabília exempla malorum, quæ ex oculorum aspectu ortum habuerunt. Sic [3] David, sic [4] rex Sichem peccavit. [5] hocque item pacto senes illi Susannæ calumniatores deliquerunt.

Pero suele la voluntad excitarse mucho más á la liviandad por medio de la vista, á lo cual se refieren estas palabras de Cristo, nuestro Señor: *Si tu ojo derecho te induce á pecar, sácale y arrójale fuera de ti.* Hay, además, acerca de esto muchos dichos de los Profetas, como es éste de Job: *Hice* desde joven *pacto con mis ojos de ni siquiera pensar* con mal fin *en una doncella.* Son, finalmente, muchos y casi innumerables los ejemplos de los pecados, que se han originado con motivo de la vista. Así cayó David en el adulterio; así pecó el rey de Siquem; y del mismo modo cometieron su pecado los Ancianos calumniadores de Susana.

II. *Mulierum exquisitus ornatus, sermonesque obscœni et ália luxúriæ incitamenta fugienda.*

II. *Debe evitarse el adorno excesivo de las mujeres, las conversaciones obscenas y otros atractivos de la lascivia.*

Elegántior item ornatus, quo oculorum sensus valde excitatur, occasionem libídini non parvam sæpe præbet; ideoque Ecclesiásticus monet: [6] *Averte fáciem tuam a muliere compta.* Cum ígitur mulieres in nimio ornatus stúdio versentur, non alienum erit si Párochus áliquam in eo diligéntiam adhíbeat, ut eas interdum móneat objurgetque verbis, quæ hoc de género gravissima Apóstolus Petrus ita prótulit: [7] *Mulierum non sit extrínsecus capillatura, aut circumdátio auri, aut indumenti vestimentorum cultus.* Divus Paulus item: [8] *Non in tortis,* inquit, *crínibus, aut auro aut margaritis, vel veste pretiosa;* multæ enim, auro et margaritis adornatæ, ornamenta mentis et córporis perdiderunt.

Los adornos muy elegantes, con que se llama mucho la atención de la vista, dan igualmente de ordinario muy grande ocasión á la sensualidad; y por esto advierte el Eclesiástico: *Aparta tus ojos de la mujer lujosamente compuesta.* Y toda vez que las mujeres tienen excesivo prurito en engalanarse, no estará de más que el Párroco ponga especial cuidado en amonestarlas con frecuencia y reprenderlas en los términos muy severos, que [a] empleó acerca de esto el Apóstol San Pedro, diciendo: El adorno *de las mujeres no consista por de fuera en los rizos del cabello, ni en los dijes de oro, ni en la gala de los vestidos.* Y San Pablo dice también: *No* se atavíen las mujeres *con los cabellos rizados ni con oro ó con perlas ó con preciosos adornos;* porque muchas *de ellas,* adornadas de oro y perlas preciosas, perdieron la honra de su alma y de su cuerpo.

Hoc autem libídinis incitamentum, quod e véstium exquisito ornatu exístere solet, álterum séquitur, quod est turpis obscœnique sermonis; nam verborum obscœnitate, quasi face quadam subjecta, adolescentum accenduntur ánimi. [9] *Corrumpunt enim bonos mores collóquia mala,* inquit Apóstolus.

Al incentivo de la sensualidad, que suele consistir en el excesivo lujo de los vestidos, síguese este otro, que es del lenguaje descarado y obsceno; porque con las palabras deshonestas se encienden los corazones de los jóvenes en una especie de fuego, que aquéllas encierran. Pues dice el Apóstol: *Las malas conversaciones corrompen las buenas costumbres.*

Hocque ipsum cum máxime efficiant delicatiores et molliores cantus ac saltationes, ab iis quoque diligenter cavendum est. Quo in génere numerantur item libri obscœne et amatórie scripti, qui ita vitandi sunt, ut imágines quæ áliquam turpitúdinis spéciem

Y como produce esto mismo en sumo grado las canciones licensiosas é impúdicas y los bailes, debe también huirse de estas cosas con gran cuidado. Corresponden igualmente á esta clase los libros escritos con fin obsceno y amatorio, los cuales han de desecharse, lo mismo que las

1) *Matt.*, V, 29, et XVIII, 9; *Marc.*, IX, 46.—2) *Job*, XXXI, 1; *Eccl.*, IX, 5.—3) II *Reg.*, XI, 2.—4) *Gén.*, XXXIV, 2.—5) *Dan.*, XIII, 8.—6) *Eccl.*, IX, 8.—7) I *Petr.*, III, 3.—8) I *Tim.*, II, 9.—9) I *Cor.*, XV, 33.

a) El adjetivo *gravissima* se refiere á *verbis*, y el autor le concertó con el consiguiente *verba*, tácito, en vez de hacerlo con el antecedente *verbis*, expreso. Le hemos traducido con este último.

præ se ferunt, cum ad turpes rerum illécebras inflammandosque adolescentum ánimos vis in illis sit máxima.

pinturas que ostentan formas deshonestas, porque hay en ellas gran fuerza impulsiva hacia los atractivos torpes de los objetos y para inflamar los corazones de la juventud.

Sed Párochus in primis curet, ut quæ de iis a sacrosancto Tridentino Concilio [1] pie religioseque constituta sunt, ea sanctissime serventur.

Y el Párroco procurará singularmente que se guarde con exactitud cuanto acerca de ésto piadosa y santamente decretó el sacrosanto Concilio de Trento.

Hæc vero ómnia, quæ commemorata jam sunt, si magno adhíbito stúdio curaque vitentur, omnis fere libidinis matéria tóllitur.

Y si se evita con sumo afecto y cuidado todo lo que antes se ha indicado, desaparecerá seguramente todo incentivo de sensualidad.

12. *Confessionis et Eucharistiæ, et piarum rerum usus ad castitatem consequendam est necessárius.*

12. *El uso* frecuente *de la Confesión* y *de la Comunión y la* práctica *de obras* [a] *piadosas es necesario para conservar castidad.*

Sed ad illius vim opprimendam máxime valet fréquens Confessionis et Eucharistiæ usus; tum assiduæ ac piæ quidem ad Deum preces, cum eleemósynis atque jejúnio conjunctæ. Est enim cástitas donum Dei, quod [2] recte peténtibus non dénegat, [3] nec pátitur nos tentari supra id quod póssumus.

Pero para reprimir los movimientos de la sensualidad es remedio muy eficaz la frecuente recepción de la Confesión y de la Comunión, y también oraciones continuas y verdaderamente piadosas, juntamente con limosnas y ayunos. Porque la castidad es un don de Dios, que no le niega á quien se lo pida con las disposiciones debidas, ni permite seamos tentados sobre las fuerzas que tenemos.

13. *Corpus castitatem sectanti domandum.*

13. *El que desee tener castidad debe castigar su cuerpo.*

Corpus autem non jejúniis modo, et iis præsertim, quæ sancta Ecclésia instítuit, sed vigíliis étiam, piis peregrinatiónibus atque áliis afflictationum genéribus exercendum est, sensuumque appetitiones reprimendæ; in his enim, atque áliis ejúsmodi rebus máxime cérnitur temperántiæ virtus. In quam senténtiam ad Corinthios ita divus Paulus scribit: [4] *Omnis qui in agone contendit, ab ómnibus se ábstinet; et illi quidem, ut corruptíbilem coronam accípiant, nos autem incorruptam;* et paulo post: *Castigo,* inquit, [5] *corpus meum et in servitutem rédigo; ne forte, cum áliis prædicáverim, ipse réprobus efficiar;* et alio loco: [6] *Carnis curam ne fecéritis in desidériis.*

Se mortificará el cuerpo y se reprimirá la concupiscencia carnal, no sólo con ayunos, y singularmente con los que manda la Santa Iglesia, sino, además, con vigilias [b], con peregrinaciones piadosas y otras clases de mortificaciones, porque en estos y otros ejercicios semejantes se demuestra principalmente la virtud de la templanza. De conformidad con esto, escribe así San Pablo á los de Corinto: *Todo el que va á luchar en la palestra, guarda continencia en todas las cosas; y no es sino para alcanzar ellos una corona perecedera, al paso que nosotros* la esperamos *eterna;* y poco después añade: *Castigo mi cuerpo* rebelde *y le sujeto á obediencia; no sea que, habiendo predicado á los demás, venga yo á ser reprobado;* y en otra Epistola dice: *No busquéis cómo contentar los antojos de vuestra sensualidad.*

---

1) *Conc., Trid.*, sess. XXV, in decret. de Sanct. Imag.—2) *Matt.*, XIX, 12; I *Cor.*, VII, 7; *Greg. Naz.*, orat. 31, cap. 8 in fine.—3) I *Cor.*, X, 13.—4) I *Cor.*, IX, 24.—5) I *Cor.*, IX, 27.—6) *Rom.*, XIII, 14.

a) En la edición romana se lee *precum* (oraciones), en vez de *rerum;* y se ha traducido esta palabra por *obras*, cuya voz comprende las oraciones juntamente con otros actos piadosos.—b) No significa aqui *vigilias* la víspera de las fiestas, ni la abstinencia de carnes, ni estar de centinela, sino la costumbre antigua de los cristianos de pasar gran parte de la noche en oración y contemplación de los divinos misterios. A este efecto dividian la noche en cuatro partes, que llamaban vigilias.

DE SÉPTIMO PRÆCEPTO

CAPUT VIII

Non furtum fácies [1].

1. *Quanta sit hujus Præcepti commendátio, et cum duobus præcedéntibus connéxio.*

Véterem hunc Ecclésiæ morem fuisse, ut hujus Præcepti vis et rátio inculcaretur auditóribus, indicat illa apud Apóstolum objurgátio eorum, qui céteros ab iis vitiis máxime deterrerent, quibus ipsi cumulati reperiebantur: [2] *Qui ergo,* inquit, *álium doces, te ipsum non doces; qui prædicas non furandum, furaris.* Quo doctrinæ bono non solum fréquens illorum témporum peccatum corrigebant, sed étiam turbas ac lites sedabant, aliasque malorum causas, quæ furto commoveri solent. In iis et delictis et delictorum incómmodis atque calamitátibus cum nostra étiam hæc ætas misere versetur, ad exemplum Sanctorum Patrum et christianæ disciplinæ Magistrorum, Párochi hunc urgebunt locum, et assidue ac diligenter hujus Præcepti vim ac senténtiam explicabunt.

Ac primum ófficium et diligéntiam suam cónferent ad declarandum infinitum Dei amorem erga genus humanum, qui non modo illis duobus interdictis: *Non occides, Non mœcháberis,* quasi præsídiis, et vitam corpusque nostrum, et famam existimationemque nostram tueatur; sed étiam hoc Præcepto: *Non furtum fácies,* tamquam custódia quadam externa res ac facultates múniat ac defendat.

2. *Quæ sit huic Præcepto subjecta senténtia.*

Quam enim hæc verba subjectam habent notionem, nisi eam, quam supra díximus, cum de áliis Præceptis loqueremur? vetare [3] vidélicet Deum bona hæc nostra, quæ in ejus tutela sint, a quoquam auferri aut violari; quod divi-

DEL SÉPTIMO MANDAMIENTO

CAPÍTULO VIII

No hurtarás.

1. *Cuán grande es la importancia de este Mandamiento y su relación con los dos anteriores.*

Que fué costumbre antigua de la Iglesia repetir muchas veces á los fieles la importancia y condiciones de este Mandamiento, indícalo la reprensión, según el Apóstol, de aquellos que apartaban con empeño á los demás de los pecados, de que ellos mismos se hallaban muy culpables: *Y tú que instruyes á otro,* dice, *no te instruyes á ti mismo; tú que predicas que no es lícito hurtar, y hurtas tú.* Con tan provechosa predicación, no tan sólo [a] corregían este pecado, frecuente en aquellos tiempos, sino que además evitaban las disensiones y los pleitos y otras causas de males, que suelen promoverse con el hurto. Y siendo también esta nuestra época, desgraciadamente, víctima de estos pecados y de sus perjuicios y fatales consecuencias, á ejemplo de los Santos Padres y de los Doctores de la Iglesia, [b] insistirán los Párrocos sobre este punto, explicando [c] con asiduidad y celo la importancia y el sentido de este Mandamiento.

Y dedicarán su primera labor y cuidado á poner de manifiesto el infinito amor de Dios para con los hombres, que no sólo defiende con los dos Preceptos: *No matarás, No fornicarás,* como con escudos nuestra vida y cuerpo y nuestra honra y estimación, sino que, además, con este Precepto: *No hurtarás,* como con una defensa exterior ó *una muralla* [d], protege y asegura nuestros bienes y propiedades.

2. *Qué significado se contiene en este Precepto.*

Y ¿qué otro significado contienen dichas palabras sino el que anteriormente se ha dicho al tratar de los demás Preceptos? Esto es: que Dios prohibe que nadie quite ni cause daño en nuestros bienes temporales, que están bajo su custodia; y cuanto

---

1) *Exod.*, XX, 15; *Deut.*, V, 19.—2) *Rom.*, II, 21.—3) *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 100, art. 6; et in 2, 2.ª, q. 122, art. 6.

a) En algunas ediciones se lee *corrigebat* y *sedebat* en singular, refiriéndose al Apóstol; y estando en plural se hace referencia á los cristianos de la primitiva Iglesia.—b) Literal: Maestros de la disciplina cristiana.—c) Véase la nota castellana, pág. 53.—d) Así se lee en la edición de Roma. En la belga y en otras, se dice: *custodia quadam, externas res*, etcétera, y en este caso se traducirá: con cierta defensa, nuestros bienes materiales y nuestras propiedades.

næ Legis beneficium quo majus est, eo nos in ipsius beneficii auctorem Deum gratiores esse oportet. Et quóniam et habendæ et referendæ grátia nobis óptima rátio propósita est, ut non tantum Præcepta libenter áuribus accipiamus, sed étiam re ipsa probemus, ad hoc colendum Præcepti officium fideles excitandi et inflammandi sunt.

Est autem hoc Præceptum, quemádmodum superiora, divisum in duas partes, quarum áltera, quæ furtum vetat, aperte est enuntiata; altérius senténtia et vis, qua jubemur benigni et liberales esse in próximos, in priore occulta est et involuta. De priore igitur prius dicetur: *Non furtum fácies.*

3. *Quid furti vocábulo hic Legislator significatum velit.*

In quo illud animadvertendum est furti nómine non id modo [1] intélligi, cum occulte ab invito dómino áliquid aufertur, sed étiam cum áliquid alienum contra voluntatem scientis dómini possidetur; nisi forte existimandum est eum, qui furtum prohibeat, rapinas factas per vim et injúriam non improbare, cum exstet illud Apóstoli: [2] *Rapaces regnum Dei non possidebunt;* quorum omnem rationem et consuetúdinem fugiendam esse, idem [3] scribit Apóstolus.

4. *Cum omnem injustam rei alienæ usurpationem Deus hic prohibere velit, cur pótius furti quam rapinæ memínerit.*

Quamquam vero majus [4] peccatum rapínæ sunt quam furtum, quæ præter rem, quam alicui ádimunt, prætérea vim ásferunt et majorem imponunt ignominiam, mirandum tamen non est quod leviori hoc furti nómine notatum sit divinæ Legis præceptum, non rapinæ. Id enim summa ratione factum est, quia furtum látius patet et ad plura pértinet quam rapinæ, quas tantúmmodo illi fácere possunt, qui poténtia et viribus præstant, quamquam nemo non videt, exclusis ejusdem géneris levióribus peccatis, graviora étiam facinora prohiberi.

5. *Enumerantur furti látius sumpti spécies.*

mayor es este beneficio de la Ley divina, tanto más agradecidos debemos estar á Dios, Autor del beneficio. Y como se nos propone como mejor modo de estar agradecidos y de corresponder al beneficio, que no sólo aceptemos escuchando [a] con gusto los Mandamientos, sino que, al mismo tiempo los practiquemos; se exhortará y animará á los fieles á que cumplan los deberes de este Precepto.

Pues, como los anteriores, comprende este Mandamiento dos partes: la primera de ellas, que prohibe el hurto, está bien manifiesta; el significado y valor de la segunda, por la que se nos manda ser benignos y generosos con el prójimo, está encerrado y contenido en la primera. Por tanto, se tratará en primer lugar de la primera: *No hurtarás.*

3. *Qué quiso significar el Legislador en este Precepto con la palabra hurto.*

Hay que advertir acerca de esto que, con el nombre de hurto, se entiende no solamente cuando se quita algo á escondidas contra la voluntad de su dueño, sino también cuando se posee una cosa ajena contra la voluntad de su dueño, sabiéndolo; y no se debe creer que quien prohibe el hurto, no repruebe los robos hechos con violencia y malos tratamientos, siendo tan claras estas palabras del Apóstol: *Los que viven del robo, no poseerán el reino de Dios;* con los cuales, añade el mismo Apóstol, debe evitarse todo trato y amistad.

4. *Proponiéndose Dios prohibir por este Mandamiento toda posesión injusta de cosa ajena, ¿por qué hizo mención del nombre de hurto y no del de robo?*

Y aunque sea mayor pecado el robo que el hurto, pues aquél, además de lo que quita al prójimo, se hace con violencia y produce mayor daño, no por eso debe extrañarse que este precepto de la divina Ley esté designado con el nombre más leve de hurto y no con el de robo. Porque hizose esto con gran sabiduría, toda vez que el hurto se extiende más y comprende más casos que el robo, el cual pueden cometerle tan sólo aquellos que se distinguen por su osadía y sus fuerzas, si bien todos comprenden que, estando prohibidos los pecados más leves de esta materia, estarán *forzosamente* prohibidos también los pecados más graves.

5. *Indícanse las especies de hurto, considerado en toda su extensión.*

1) *Aug.*, q. 71, in Exod.; et 22, q. 4, cap. Meretrices.—2) I *Cor.*, VI, 10.—3) I *Cor.*, V, 9 et 10.—4) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 66, art. 4 et 9. Vide § I et instit. de Furtis, lib. de obligatiónibus, quæ ex delicto nascuntur.

a) Se han traducido por verbos los nombres *aúribus* y *re ipsa*.

Variis autem nominibus notatur injusta possésio et usus rerum alienarum ex varietate eorum, quæ et invitis et insciis dóminis auféruntur; nam si privatum quid privato adimitur, furtum dicitur; si surripitur público, peculatus appellatur; plagiatum vocant, si homo liber vel servus alienus in servitutem abdúcitur; si vero sacra res erípitur, nominatur sacrilégium, quod fácinus máxime nefárium ac scelestum ádeo in mores inductum est, ut bona, quæ necessário et sacrorum cúltui et Ecclésiæ ministris et paúperum úsui pie ac sapienter fuerant attributa, in privatas cupiditates perniciosasque libídines convertantur.

6. *Non illi dumtaxat hoc Præceptum transgrediuntur, qui reipsa aliena póssident, sed étiam ánimo.*

Sed præter ipsum furtum, id est, externam actionem, furandi étiam ánimus et voluntas Dei lege prohibetur; est enim spiritualis lex, quæ ánimum, fontem cogitationum et consiliorum, inspicit. [1] *De corde enim,* inquit Dóminus apud sanctum Matthæum, *éxeunt cogitationes malæ, homicídia, adultéria, fornicationes, furta, falsa testimónia, blasphémiæ.*

7. *Unde potissimum furti gravitatem metiri possimus.*

Sed quam grave scelus furtum sit, ipsa naturæ vis et rátio satis ostendit, est enim justitiæ contrárium, quæ suum cuique tribuit. Nam bonorum distributiones et assignationes jam inde ab initio jure géntium constitutas, divinis étiam et humanis légibus confirmatas, [2] ratas esse oportet; ut unusquisque, nisi humanam societatem tóllere velimus, ea téneat, quæ ei jure obtigerunt, nam, ut Apóstolus ait, [3] *Neque fures, neque avari, neque ebriosi, neque maledici, neque rapaces regnum Dei possidebunt.* Etsi hujus scéleris importunitatem et immanitatem permulta declarant, quæ furtum consequuntur; fiunt enim judícia témere et inconsulto multa de multis; erumpunt ódia; suscitan-

Con varios nombres se conoce la posesión y el uso injusto de cosas ajenas, según la variedad de los objetos que se quiten á sus dueños contra su voluntad y sin saberlo ellos; porque, si se quita una cosa privada á un particular, llámase hurto; si se quita [a] del erario público, se llama peculado; se denomina plagiado [b], cuando un hombre libre ó un siervo ajeno es reducido á servidumbre de otro; si se quita un objeto sagrado se llama sacrilegio, cuyo pecado, tan abominable y enorme, se ha introducido tanto en las costumbres, que los bienes que por necesidad estaban destinados piadosa y sabiamente, así para el sagrado culto como para los ministros de la Iglesia y para socorro de los pobres, se han aplicado á privadas ambiciones y á pasiones perniciosas.

6. *Infringen este Mandamiento los que poseen lo ajeno, no sólo realmente, sino también con el deseo.*

Pero aparte del hurto mismo, esto es, de la acción externa, prohibe también la divina ley la intención y el deseo de hurtar, por ser una ley espiritual que examina nuestro corazón, fuente de los pensamientos y de las resoluciones. *Porque del corazón,* dice el Señor, según San Mateo, *salen los malos pensamientos, los homicidios, los adulterios, las fornicaciones, los hurtos, los falsos testimonios* [c] *y las blasfemias.*

7. *Cómo podremos especialmente apreciar la gravedad del hurto.*

Y cuán grave pecado sea el hurto, demuéstralo suficientemente la esencia misma y condición del orden natural, por ser contrario á la justicia, que da á cada uno lo que es suyo. Porque deben mantenerse firmes las divisiones y adjudicaciones de los bienes *materiales,* constituidas ya desde el principio por derecho de gentes y confirmadas por las leyes divinas y humanas, de modo que cada uno posea lo que le correspondió por derecho, si no queremos destruir la sociedad humana. Porque, como dice el Apóstol: *Ni los ladrones, ni los avarientos, ni los que se embriagan, ni los maldicientes, ni los que viven de rapiña, poseerán el reino de Dios.* Si bien manifiestan la injusticia y crueldad de este pecado los muchos males que se siguen

1) *Matt.*, XV, 19.—2) *Decr. Grat.*, dist. 1, cap. Jus géntinm.—3) I *Cor.*, VI, 10.

a) Esto es, por persona á quien esté confiada su administración; pues en otro caso sería simple hurto, ó robo, si hubo violencia.—b) Algunos escritores usan de la voz plagio para denotar esta clase de hurto, que en latin se dice *plagiatum;* y aquí hemos traducido por plagiado; porque plagio es el hurto ó apropiación del todo ó parte de obras literarias ajenas; y plagiado ó plagiar entre los Romanos era reducir á servidumbre á un hombre libre, ó utilizar un siervo ajeno como si fuera propio. En este Catecismo, pues, se trata del plagiado, y no del plagio.—c) Hemos añadido al fin del texto *blasphemiæ*, por ser la palabra con que termina el versículo, la cual parece no debía de omitirse.

tur inimicitiæ; existunt interdum acerbissimæ innocéntium hóminum damnationes.

8. *Quo modo sint ablata necessário restituenda.*

Quid dicemus de ea necessitate, quæ divinitus impósita est ómnibus, satisfaciendi ei, cui áliquid adeptum sit? «Non enim, inquit [1] Augustinus, remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.» Quæ restitútio, cum quis assuéverit ex alienis locupletari, quantam hábeat difficultatem, præter id quod unusquisque et ex aliorum consuetúdine et de suo sensu judicare potest, ex testimónio Hábacuc prophetæ licet intelligere, ait enim: [2] *Væ ei qui multíplicat non sua; úsquequo et ággravat contra se densum lutum?* Lutum appellat densum rerum alienarum possesionem, unde emérgere et expedire se hómines difficile possint.

Furtorum autem tam multa sunt génera, ut ea dinumerare sit difficillimum; quare de his duobus, furto et rapinis, dixisse satis erit, ad quæ, tamquam ad caput, réliqua quæ dicemus, referuntur. Ad ea igitur detestanda et ad fidelem pópulum a scelesto facinore deterrendum cónferent omnem curam ac diligéntiam Párochi.

Verum hujus géneris partes persequamur.

9. *Quæ sint præcípua furtorum génera, quique fúribus sint annumerandi.*

Sunt igitur fures étiam, qui furto sublatas res emunt, vel áliquo modo inventas, occupatas aut ademptas rétinent. Ait enim sanctus Augustinus: [3] «Si invenisti, et non reddidisti, rapuisti.» Quod si rerum dóminus nulla ratione inveniri potest, illa sunt bona [4] in usus paúperum conferenda; quæ ut restituat, qui adduci non potest, ea re fácile probat se úndique ablaturum ómnia, si possit.

Eodem se álligant scélere, qui in emendis vendendisque rebus fraudes

del hurto; porque se forman muchos juicios temerarios é irreflexivos sobre muchas cosas; nacen odios; se crean [a] enemistades, y, á veces, se da lugar á condenaciones cruelísimas de personas inocentes.

8. *Que lo hurtado debe necesariamente restituirse.*

¿Qué diremos de la necesidad impuesta por Dios á todos de satisfacer á aquel á quien se le ha quitado alguna cosa? «Porque, dice San Agustín, no se perdona el pecado, si no se restituye lo hurtado.» Cuán difícil sea [b] esta restitución, cuando se ha adquirido la costumbre de enriquecerse con lo ajeno, aparte de lo que cada cual puede juzgar por la costumbre de los demás y por su propio juicio, puede comprenderse por el testimonio del profeta Habacuc, dice así: *¡Ay de aquel que amontona lo que no es suyo! ¿Hasta cuándo recogerá él contra su salvación el denso lodo* de las riquezas? Llama denso ó *pesado* lodo á la posesión de los bienes ajenos, de donde con dificultad pueden los hombres salir y verse limpios.

Son tantísimas las maneras de hurtar, que es muy difícil enumerarlas, por lo cual será suficiente tratar de estas dos, del hurto y de la rapiña, á las cuales, como á su origen, se reducen las demás, que especificaremos. Y así emplearán los Párrocos el mayor cuidado y diligencia para que los fieles las detesten y se alejen de tan grave pecado.

Pasemos, pues, á tratar de las especies de este género, ó sea, *del hurto*.

9. *Cuáles son las clases principales del hurto, y quiénes deben ser tenidos por ladrones.*

Son, pues, también ladrones los que compran cosas adquiridas por hurto ó retienen de alguna manera las cosas halladas, tomadas por invasión ó quitadas. Porque, dice San Agustín: «Si hallaste una cosa y no la devolviste, la hurtaste.» Y si de ningún modo puede hallarse el dueño de tales cosas, éstos son bienes que habrán de destinarse al socorro de pobres; y el que no pueda ser reducido á restituirlos, por este hecho demuestra bien á las claras que todo lo robaría de cualquiera parte, si pudiera.

Hácense reos de igual pecado los que, al comprar y vender los géneros, emplean

1) *Aug.*, epist. 54 ad Maced.; et habetur XIV, q. 6, cap. 1; et *in Sext.*, de usur., cap. Cum et eo; et de Rég. juris, cap. Peccatum.—2) *Hábac.*, II, 6.—3) *Aug.*, lib. 50, hom. 9, et de Verbis Apost., serm. 19.—4) Cap. *Cum tu*, de usuris.

a) En otras ediciones se lee suscipiuntur, en vez de suscitantur.—b) Literal: Cuánta dificultad tenga.

adhibent et vanitatem orationis: horum fraudes vindicabit Dóminus. Graviores et iniquiores in hoc furtorum génere sunt ii, qui fallaces et corruptas merces vendunt pro veris et integris; quive póndere, mensura, número ac régula decipiunt emptores; est enim in Deuteronómio: [1] *Non habebis in sácculo diversa póndera;* et in Levítico: [2] *Nolite fácere iníquum áliquid in judício, in régula, in póndere, in mensura; statera justa, et æqua sint póndera, justus módius, æquusque sextárius.* Est et álio loco: [3] *Abominátio est apud Dóminum pondus et pondus; statera dolosa non est bona.*

Furtum étiam apertum est operariorum et artificum, qui totam et integram mercedem ab iis éxigunt, quibus ipsi justam ac débitam óperam non dederunt. Nec vero distinguuntur á fúribus servi dominorum, rerumque custodes infidi, quin étiam eo sunt destestabiliores quam réliqui fures, qui clávibus excluduntur, quod furaci servo nihil domi obsignatum aut occlusum esse potest.

Furtum prætérea fácere videntur, qui fictis simulatisque verbis, quive fallaci mendicitate pecúniam extorquent; quorum eo grávius est peccatum, quod furtum mendácio cúmulant.

Illi quoque in furum número reponendi sunt, qui cum ad privatum áliquod vel públicum officium conducti sunt, nullam vel parvam óperam navantes, munus négligunt, mercede tantum ac prétio fruuntur.

Réliquam furtorum multitúdinem a solerti avaritia, quæ omnes pecúniæ vias novit, excogitatam, pérsequi longum est et, ut díximus, difficíllimum.

10. *Quæ sint rapinarum génera, quique raptores dicendi.*

Itáque de rapinis, quod est álterum scélerum caput, dicendum videtur, si prius monúerit Párochus chiristianum pópulum, ut meminerit illius Apóstoli senténtiæ: [4] *Qui volunt dívites fíeri, incidunt in tentationem et láqueum diábolí;* nec ullo sibi loco patiatur excidere

fraudes y falsedad en las palabras: el Señor vengará estos engaños. Son mayores reos y más perjudiciales en esta clase de hurtos, los que venden géneros falsos y adulterados por verdaderos y puros; los que engañan á los compradores en peso, medida, número ó precio; porque *está escrito* en el Deuteronomio: *No tendrás en tus bolsos diversas pesas;* y en el Levítico: *No cometáis injusticia alguna en el juicio, en el precio, en el peso y en la medida: sea la balanza justa y cabales las pesas; justo el modio* [a] *y justo el sextario;* y en otro lugar: *Abominables son para el Señor los diversos* (ó falsos) *pesos; malísima cosa es la balanza infiel.*

Es también hurto manifiesto el de los obreros y artesanos, que exigen jornal total y entero de aquellas personas, para quienes no hicieron ellos el trabajo justo y debido. Y no se distinguen de los ladrones los criados y los administradores de bienes, infieles á sus amos; antes, por el contrario, son más odiosos que los demás ladrones, de los cuales se ve uno libre cerrando la puerta [b], porque para el criado ladrón no puede haber en casa nada cerrado ni oculto.

Es tambien claro que cometen hurto los que sacan dinero con astucia y simulación ó por medio de aparente pobreza, cuyo pecado es tanto más grave, cuanto que juntan el hurto con la mentira.

Deben igualmente incluirse en el número de los ladrones los que estando encargados, por cierto sueldo, de un destino privado ó público, abandonan el cargo, haciendo poco ó ningún servicio, y cobran por casi nada [c] su sueldo.

Es larga tarea, y, según hemos dicho, muy difícil seguir especificando la multitud, que aún resta, de maneras de hurtar, inventadas por la astuta avaricia, que conoce todos los medios de *sacar* dinero.

10. *Cuántas clases hay de rapiña, y quiénes deben ser tenidos por rapiñadores* [d].

Así, pues, parece justo tratar de las rapiñas, que es la otra fuente de pecados, advirtiendo antes el Párroco al pueblo cristiano que tenga presente estas palabras del Apóstol: *Los que pretenden enriquecerse, caen en la tentación y en el lazo del diablo;* y que no consienta que en caso algu-

1) *Deut.*, XXV, 17.—2) *Levit.*, XIX, 35 et 36.—3) *Prov.*, XX. 23.—4) I *Tim.*, VI, 9.

a) El modio romano era una medida casi igual á dos celemines (*Lev.*, XIX, 36; *Isai.*, V, 10), y constaba de 16 sextarios romanos. Cada sextario equivalia á 20 onzas de peso.—b) Literal: los cuales son expulsados por medio de las llaves, ó que se ven impedidos por las llaves.—c) Se traduce *tantum* por casi *nada*. Literalmente se diria: disfrutan de su sueldo, como de justa recompensa.—d) El nombre de *raptores* no cuadra bien, por significar especialmente esta palabra el que roba por la fuerza una mujer, y es más propia la palabra rapiñadores ó ladrones.

præceptum hoc: [1] *Quæcumque vultis ut fáciant vobis hómines, et vos fácite illis;* et illud cógitet perpétuo: [2] *Quod ab álio óderis fieri tibi, vide ne tu aliquando álteri fácias.*

Rapinæ ígitur patent látius; nam qui débitam operáriis mercedem non persolvunt, sunt rapaces, quos sanctus Jacobus ad pœniténtiam invitat his verbis: [3] *Agite nunc, dívites, plorate ululantes in misériis vestris, quæ advénient vobis,* cujus pœniténtiæ causam subjungit: [4] *Ecce enim merces operariorum, qui messuerunt regiones vestras, quæ fraudata est a vobis, clamat; et clamor eorum in aures Dómini Sábaoth introivit.* Quod genus rapinarum in [5] Levitico, in [6] Deuteronomio, apud [7] Malachiam et apud [8] Tobiam vehementer improbatur. In hoc crímine rapacitatis includuntur, qui, quæ Ecclésiæ præsidibus, et magistrátibus debentur, vectigália, tributa, décimas et réliqua hujus géneris non dissolvunt vel intervertunt, et ad se tránsferunt.

II. *Fœnerari est rapinam committere, et quam grave scelus illud sit.*

Huc étiam referuntur fœneratores, in rapinis acérrimi et acerbíssimi, qui miseram plebem cómpilant ac trucidant usuris. Est autem [9] usura quidquid præter sortem et caput illud, quod datum est, accípitur, sive pecúnia sit, sive áliquid áliud quod emi aut æstimari possit pecúnia. Sic enim apud Ezechielem scriptum est: [10] *Ad usuram non commodáverit, et ámplius non accéperit;* et Dóminus apud Lucam: [11] *Mútuum date, nihil inde sperantes.* Gravíssimum semper fuit hoc fácinus, étiam [12] apud gentes, et máxime odiosum; hinc illud: *Quid fœnerari? quid hómine,* inquit, *occídere?* Nam qui fœnerantur, bis idem vendunt, aut id vendunt, quod non est.

no se olvide de este aviso: *Y así haced vosotros con los demás hombres todo lo que deseáis que hagan ellos con vosotros;* y que piensen continuamente en esto: *Guárdate de hacer jamás á otro lo que no quisieras que otro te hiciese á ti.*

Ahora bien, las rapiñas comprenden muchos casos; porque son rapiñadores los que no pagan el jornal debido á sus operarios, á los cuales llama á penitencia Santiago, diciéndoles: *Ea, pues, ¡oh ricos!, llorad, levantando el grito ante las desdichas que han de sobreveniros;* y añade la causa de esta penitencia: *Pues sabed que el jornal de los trabajadores, que han segado vuestras posesiones, el cual se lo habéis defraudado, está clamando* contra vosotros; *y su clamor ha penetrado los oídos del Señor de los ejércitos.* Este género de rapiñas está muy reprobado en el Levítico, en el Deuteronomio, en Malaquías y en Tobías. En este pecado de hurto están comprendidos los que no pagan las rentas, los tributos, diezmos y demás impuestos de esta clase, que se deben á la Iglesia ó al Estado [a], ó los defraudan y para sí los aplican.

II. *Prestar con usura es cometer rapiña, y cuán grave sea este pecado.*

Pertenece también á dicha clase los usureros, muy astutos y crueles en rapiñas, los cuales, con sus crecidos interéses, despojan y arruinan al desgraciado pueblo. Es, pues, usura [b] todo lo que se recibe además de la suerte y del capital que se dió, ya sea dinero, ya sea cualquiera otra cosa que pueda comprarse ó estimarse por dinero. Pues así se halla escrito en Ezequiel [c]: *Si no prestase á usura, ni recibiese más* de lo prestado; y el Señor dice por San Lucas: *Prestad, sin esperanza de recibir nada por ello.* Gravísimo fué siempre este pecado y muy odioso hasta entre los gentiles, de quienes es esta frase: *¿Qué es dar á usura, qué,* dice Catón, *sino matar á un hombre?* Porque los que dan á usura venden dos veces una cosa ó venden lo que no existe.

---

1) *Matt.*, VII, 12.—2) *Tob.*, IV, 16; *Luc.*, VI, 31.—3) *Jacob.*, V, 1.—4) *Jacob.*, V, 4.—5) *Levit.*, XIX, 13.—6) *Deut.*, XXIV, 14.—7) *Malach.*, III, 5.—8) *Tob.*, IV, 15.—9) Quid usura, vide cap Plerique, etc., cap. Usura, 14, q. 3, et tot. quæst et sequent.—10) *Ezech.*, XVIII, 8 et 17. Vide étiam, *Levit.*, XXV. 35, 36, 37 et 38; *Deut.*, XXIII, 19 et 20; *Prov.* XXII, 16; *Jerem*, XV, 10.—11) *Luc.*, VI, 35.—12) Catonis Censoris senténtia, quam refert M. T. Cicero in lib. II Offic., 25. Vide item *Ambr.*, lib. de Tobia, cap. 14.

a) Literal: á los Prelados de la Iglesia y á los gobernantes civiles.—b) Entendemos que la conj. cop. *et* debiera ser disyuntiva, porque *suerte* y *capital*, en materia de préstamos ó mutuo, y en el comercio es lo mismo. Suerte ó capital es el caudal de cualquiera especie, que uno posee, valuado en dinero. Solo se diferencia *caput* de *sors*, en que caput se dice de cualquier capital, y por tanto comprende el dado á *réditos*, y sors se dice solamente del capital dado á préstamo; y así en la Moral uno de los títulos que exime de la usura, es *periculum sortis*, esto es, el temor prudente de que se pierda el capital dado á préstamo. Véase Marco Mastrofini, tratado *De la Usura*, párrafos 3, 436, 437 y otros muchos. c) En algunas ediciones se lee el versículo 17 del mismo capítulo: *Usuram et superabundantiam non accéperit:* Ni recibiese usura ni interés.

12. *Júdices venales et creditorum fraudatores rapinas committunt.*

Item rapinas fáciunt nummarii júdices, qui venália habent judicia, et prétio muneribusque deliniti, óptimas tenuiorum et egéntium causas evertunt.

Fraudatores creditorum et inficiatores, quique sumpto témporis spátio ad solvendum, sua vel aliena fide merces emunt, neque fidem liberant, damnabuntur eodem crimine rapinarum. Quorum étiam delictum grávius est, quod mercatores, illorum destitutionis et fraudationis occasione, magno detrimento civitatis vendunt ómnia cárius; in quos illa [1] Dávidis senténtia videtur convenire: *Mutuábitur peccator, et non solvet.*

13. *Locupletes, qui, ablatis pignóribus, paúperes cómprimunt, inter raptores numerantur.*

Quid de locuplétibus dicemus iis, qui ab illis, qui solvendo non sunt, quod commodarunt, éxigunt acérbius; et pignora étiam ea aúferunt contra Dei interdictum, quæ ad eorum corpus tuendum sunt necessária? Inquit enim Deus: [2] *Si pignus a próximo tuo accéperis vestimentum, ante Solis occasum reddes ei; ipsum enim est solum, quo operitur, indumentum carnis ejus, nec habet áliud in quo dórmiat; si clamáverit ad me, exáudiam eum, quia miséricors sum.* Horum exactionis acerbitatem jure rapacitatem, atque ádeo rapinas appellábimus.

14. *Frumenta necessitatis témpore comprimentes sunt raptores.*

Ex número eorum, qui raptores dicuntur a Sanctis Pátribus, sunt qui in frugum inópia cómprimunt frumentum, faciuntque ut sua culpa cárior ac dúrior sit annona, quod étiam valet in rebus ómnibus ad victum et ad vitam necessáriis; ad quos illa Salomonis pértinet exsecrátio: [3] *Qui abscondit frumenta, maledicetur in pópulis.* Quos, suorum scélerum admónitos, Párochi libérius accusabunt, ac propósitas illis peccatis pœnas explicabunt ubérius.

12. *Los jueces venales y los defraudadores de créditos cometen rapiñas.*

Cometen igualmente rapiña los jueces venales que venden las sentencias, y, sobornados por dinero ó regalos, hacen perder las causas justas de la gente sencilla y de los pobres.

Los defraudadores de créditos y los que los niegan, y los que compran géneros para pagarlos á plazo bajo su garantia ó la de otro, y no cumplen el contrato, son reos del mismo [a] pecado de rapiña. Cuyo pecado es aún más grave, porque los comerciantes, con motivo de la pérdida ó defraudación de los créditos, venden todo más caro, con perjuicio grande del pueblo: á éstos parece que se refieren aquellas palabras de David: *Tomará prestado el pecador y no pagará.*

13. *Los ricos que oprimen á los pobres, apoderándose de la fianza, son del número de los rapiñadores.*

¿Qué diremos de los ricos que reclaman con el mayor rigor á los que no tienen con qué pagar lo que recibieron prestado, y que, contra la prohibición de Dios, les quitan hasta las prendas que les son necesarias para cubrir sus cuerpos? Porque dice Dios: *Si recibieres de tu prájimo su vestido en prenda, se lo volverás antes de ponerse el Sol; porque eso es lo único con que se cubre su cuerpo,* [b] *ni tiene otra cosa con qué dormir; si clamare á* Mi, *le oiré, porque* Yo *soy misericordioso.* Con razón podremos llamar robo la inhumana exacción de estas prendas, y, por lo tanto, rapiñas.

14. *Son rapiñadores los que acaparan el trigo en tiempo de carestía.*

Son del mismo número de los que los Santos Padres llaman rapiñadores, aquellos que en *tiempo* de escasez de los frutos de la tierra recogen y guardan [c] el trigo, y hacen que por culpa suya estén los comestibles más caros y más escasos; y esto mismo se dice de todos los articulos necesarios para el sustento y para vivir, á los cuales es aplicable aquella maldición de Salomón: *Quien esconde los granos, será maldito de los pueblos.* Después de haber hecho comprender á estos sus pecados, los Párrocos los reprenderán sin temor y les explicarán con más extensión las penas establecidas contra tales pecados.

---

1) Psalm. XXXVI, 21.—2) *Exod.*, XXII, 26 et 27; *Deut.*, XXIV, 13. De pignóribus multa habes in *Decret.*, tit. De Pignor. et aliis canónibus; *Ambr.*, lib. III Offic , cap. 6.—3) *Prov.*, XI, 26.

a) El nombre verdadero de esta clase de rapiñas es el de *estafa;* como así bien son verdaderos robos casi todos los actos malos, que aquí se llaman rapiñas ó hurtos.—b) Literal: con que se cubre lo exterior de su carne.—c) El verbo *cómprimo* significa el doble acto de recoger y guardar, que es lo que da á entender el verbo *acaparar*, admitido en la edición última del Diccionario de la Lengua española de la Academia.

15. *Quosnam ad restitutionem obligari judicandum sit.*

Hæc de vétitis; nunc ad jussa veniamus, in quibus satisfáctio vel restitútio primum locum habet; peccatum [1] enim non remittitur, nisi restituatur ablatum. Sed quóniam non is solum qui furtum fecit, ei, cui furatus est, id debet [2] restitúere, sed omnes prætérea, qui furti participes fuerunt, hac lege restitutionis tenentur, aperiendum est qui sint illi, qui hanc satisfaciendi vel restituendi necessitatem effúgere non possint.

Sunt autem plura hóminum género, ac primum est eorum qui furari imperant, qui non modo sunt ipsi furtorum sócii et auctores, sed étiam in illo furum génere detérrimi.

Altĕrum genus, par voluntate primis, potestate dispar, in eodem tamen furum gradu ponendum, eorum est qui, cum jubere non possint, suasores sunt atque impulsores furtorum.

Tértium genus est eorum qui cum fúribus conséntiunt.

Quartum genus est eorum, qui participes furtorum, inde ipsi étiam lucrum fáciunt, si lucrum dicendum est, quod, nisi resipúerint, eos addicit æternis cruciátibus, de quibus sic lóquitur David: [3] *Si videbas furem, currebas cum eo.*

Quintum genus est furum, qui cum furto possint prohibere, tantum abest ut illis occurrant et obsistant, ut contra eorum licéntiam permittant atque concedant.

Sextum genus est eorum, qui, cum et furtum factum, et ubi factum sit, certo sciant, non indicant rem, sed eam se scire dissimulant.

Postremum genus est, quod omnes compléctitur, furtorum adjutores, custodes, patronos, quique illis receptáculum præbent ac domicilium; qui omnes et satisfácere debent iis, quibus áliquid detractum est, et ad illud necessárium officium vehementer cohortandi sunt.

Ne hujus quidem scéleris omnino sunt expertes approbatores furtorum et

15. *Quiénes se ha de creer están obligados á restituir.*

Lo que se ha dicho *versa* sobre las cosas que se prohiben, pasemos ahora á tratar de las cosas que se mandan, entre las que tiene el primer lugar la satisfacción ó restitución; porque no se perdona el pecado, si no se restituye lo quitado. Mas como no sólo el que cometió el hurto es el que está obligado á restituirlo á quien se lo robó, sino que también están sujetos á esta ley de la restitución los que participaron del hurto, es preciso explicar quiénes son los que no pueden eludir esta obligación de satisfacer ó restituir.

Hay, por consiguiente, muchas clases de este género de personas; y es la primera la de aquellos que mandan robar, los cuales, no solamente son ellos compañeros y autores de los hurtos, sino, además, los peores en la raza de ladrones.

La segunda clase, igual en voluntad á los anteriores, desigual en poder, pero que, sin embargo, debe colocarse en la misma clase de ladrones, es la de aquellos que, no pudiendo mandarlo, son los que aconsejan y animan á los hurtos.

La clase tercera es la de los que consienten á los ladrones.

La clase cuarta es la de aquellos que, participando de las cosas hurtadas, se enriquecen ellos también de este modo, si riqueza puede llamarse lo que, si no se enmiendan, los condena á eternos suplicios, de los cuales se expresa así David: *Si veías un ladrón, corrías con él.*

La quinta clase de ladrones es la de aquellos que, pudiendo impedir los hurtos, tan lejos está de que á ellos se opongan y que les hagan resistencia, que, por el contrario, los permiten y les dan licencia para ellos.

La clase sexta es la de aquellos que, sabiendo con certeza que se ha hecho un hurto y en dónde se ha cometido, no denuncian el hecho, sino que disimulan saberlo.

La última clase es la que comprende á todos, y son los que prestan ayuda para los hurtos, los guardan y defienden, y los que les dan acogida y posada; todos los cuales están obligados á restituir á las personas á quienes se quitó, cualquiera cosa que fuere, y han de ser con todo rigor exhortados á *cumplir* tan indispensable deber.

Y, á la verdad, no están del todo exentos de este pecado los que aprueban y

1) *Aug.*, epist. CLIII, c. 6, n. 20, ad Maced.—2) Vide *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 62 per totam.—3) Psalm. XLIX, 18.

laudatores. Nec vero étiam ab eadem culpa sunt alieni filii familias et uxores, qui pecúniam a pátribus et viris surrípiunt.

16. *Quid de eleemósynis, quæ involute hic étiam præscribuntur, sentiendum.*

Jam vero huic Præcepto et illa subjecta senténtia est, ut paúperum et inopum misereamur, eorumque difficultates et angustias nostris facultátibus et officiis sublevemus; quod argumentum quia sæpissime et copiosissime tractandum est, petent ea Párochi ex virorum sanctissimorum [1] Cypriani, [2] Joannis Chrysóstomi, [3] Gregorii Nazianzeni, et aliorum libris, qui de eleemósyna præclare scripserunt, quibus huic múneri satisfáciant.

Sunt enim inflammandi fideles ad stúdium et alacritatem opitulandi eis, quibus aliena misericórdia vivendum est. Sunt vero étiam docendi, quantam hábeat necessitatem eleemósyná, ut vidélicet re et ópera nostra in egentes simus liberales, veríssimo illo argumento, [4] quod summo illo Judicii die detestaturus sit eos Deus, et sempiternis ignibus addicturus, qui eleemósynæ officia prætermiserint ac negléxerint, illos autem collaudatos in cœlestem pátriam introducturus, qui benigne fécerint indigéntibus. Est útraque Christi Dómini ore pronuntiata senténtia: [5] *Venite, benedici Patris meis, possidete paratum vobis regnum;* et: *Discédite a me, maledicti, in ignem æternum.*

17. *Quibus modis pópuli ad eleemósynam excitandi.*

Utentur prætérea sacerdotes accommodatis illis ad persuadendum locis: [6] *Date, et dábitur vobis;* próferent Dei promissum, quo nihil ubérius, nihil magnificéntius ne cogitari quidem potest: [7] *Nemo est qui reliquerit domum,* etcétera, *qui non accípiat cénties tantum nunc in témpore hoc, et in futuro sæcŭlo vitam æternam.* Adjicient illud, quod a Christo Dómino dictum est: [8] *Fácite vobis amicos de mammona iniquitatis, ut cum defecéritis, recípiant vos in æterna tabernácula.*

Hujus vero necessárii múneris partes

aplauden los hurtos. Como tampoco están libres de la misma culpa los hijos de familia y las esposas que, á escondidas, quitan dinero á sus padres ó á sus maridos.

16. *Qué debe decirse de las limosnas que implícitamente se mandan también en este Precepto.*

Ahora bien, en este Mandamiento se encierra también el precepto de ser misericordiosos con los pobres y de socorrerlos con nuestros bienes y servicios en sus trabajos y necesidades; y porque esta materia debe tratarse muy frecuentemente y con gran extensión, sacarán los Párrocos de los libros de los muy ilustres varones San Cipriano, San Juan Crisóstomo, y San Gregorio Nacianzeno, y de otros, que escribieron muy bien acerca de la limosna todo lo que sea suficiente para cumplir con este deber.

Débese, en efecto, excitar á los fieles en el amor y actividad para socorrer á los que precisan vivir de la piedad de sus prójimos. Se les debe igualmente instruir cuán necesaria es la limosna, esto es, que seamos desprendidos para con los menesterosos con nuestros bienes y nuestra protección, por medio del argumento ciertísimo de que en el supremo día del Juicio ha de reprobar Dios y condenar al fuego eterno á los que omitieron y despreciaron la obligación de *dar* limosna, y que, alabándolos, ha de introducir en la celeste patria á los que hicieron obras de misericordia con los pobres. Estas dos sentencias fueron pronunciadas por boca de Cristo nuestro Señor: *Venid, benditos de mi Padre, tomad posesión del Reino* celestial, *que os está preparado;* y: *Apartaos de Mí, malditos;* id *al fuego eterno.*

17. *Cómo se excitarán los fieles á la limosna.*

Utilizarán también los Párrocos los siguientes textos, muy propios para persuadir: *Dad y se os dará;* expondrán la divina promesa, que, ciertamente, no se puede imaginar nada más rico ni más grandioso: *Nadie hay que haya dejado su casa,* etcétera, *que ahora mismo en este siglo no reciba ciento doblado, y en el siglo venidero la vida eterna.* Añadirán lo que dijo nuestro Señor: *Granjeaos amigos con las riquezas,* manantial *de iniquidad, para que, cuando falleciereis, seais recibidos en las eternas moradas.*

Explicarán también las maneras de *cum-*

1) *Cypr.*, in lib. de Ópere et Eleem.—2) *Chrys.*, Hom. 22 ad póp. Antioch.—3) *Greg. Naz.*, in Orat. 16, De paúp. amore.—4) *Matt.*, XXV, 42, 43 et 46.—5) *Matt.*, XXV, 34 et 41.—6) *Luc.*, VI, 38.—7) *Marc.*, X, 29.—8) *Luc.*, XVI, 9.

exponent, ut qui largiri non possunt egéntibus, quo vitam sustentent, saltem cómmodent paúperi, juxta Christi Dómini præscriptum: [1] *Mutuum date, nihil inde sperantes*. Atque hujus rei felicitatem beatus David expressit: [2] *Jucundus homo, qui miseretur et cómmodat*.

18. *Ad largiendas eleemósynas otiique vitandi causa laborandum est.*

Est autem christianæ pietatis, nisi sit aliunde facultas bene merendi de iis, quibus ad victum aliena misericórdia opus est, vitandi étiam ótii causa, labore, ópera ac mánibus ea quærĕre, quibus inopum indigéntiam levare possint. Ad id omnes suo exemplo hortatur in Epistola ad Thessalonicenses Apóstolus illis verbis: [3] *Ipsi enim scitis quemádmodum oportet imitari nos;* item ad eosdem: [4] *Opĕram detis ut quietis sitis, et ut vestrum negótium agatis, et operémini mánibus vestris, sicut præcépimus vobis*. Et ad Ephésios: [5] *Qui furabatur, jam non furetur; magis autem laboret, operando mánibus suis, quod bonum est, ut hábeat unde tribuat necessitatem patienti*.

19. *Parce vivendum est ad aliorum sublevandam inópiam.*

Est ĕtiam frugalitati consulendum, parcendumque bonis alienis, ne céteris graves aut molesti simus. Quæ temperántia sane quam elucet in ómnibus Apóstolis, sed máxime éminet in divo Paulo, cujus illud est ad Thessalonicenses: [6] *Mémores enim estis, fratres, laboris nostri et fatigationis; nocte ac die operantes, ne quem vestrum gravaremus, prædicávimus in vobis Evangélium Dei*. Atque idem álio in loco Apóstolus: [7] *In labore et in fatigatione, nocte et die operantes, ne quem vestrum gravaremus*.

20. *Quibus ratiónibus pópulus christianus in detestationem furtorum et stúdium benignitatis adducendus sit.*

Sed ut ab universo hoc género nefariorum facinorum abhórreat fidelis pópulus, Párochis a Prophetis pétere, et a réliquis divinis Libris súmere par erit detestationem furtorum et rapina-

plir este imprescindible deber; que los que no puedan dar á los necesitados con qué sustentar su vida, á lo menos den prestado al pobre, según está prescrito por Cristo, nuestro Señor: *Prestad, sin esperanza de recibir nada por ello*. El santo *rey* David expresó el buen éxito de esta obra, diciendo: *Dichoso es el hombre que se compadece y da prestado* al pobre.

18. *Hay obligación de trabajar con el fin de dar limosnas y para huir de la ociosidad.*

Si no se tiene, por otra parte, recursos con que hacer bien á los que precisan de la misericordia de sus prójimos para vivir, y, al mismo tiempo, para huir de la ociosidad, es propio de la piedad cristiana procurar, por medio del trabajo, de ciertos servicios y de la industria, con que poder aliviar las necesidades de los pobres. A esto nos exhorta con ejemplos el Apóstol en su carta á los de Tesalónica, diciendo: *Pues bien sabéis vosotros mismos de qué modo debéis imitarnos*. Y en otra parte dice á los mismos: *Procurad vivir pacíficos y atender á vuestra obligación; y trabajad con vuestras manos, conforme os tenemos ordenado*. Y á los de Efeso les dijo: *El que hurtaba no hurte ya: antes bien, trabaje, ocupándose con sus manos en lo que sea bueno, para tener con qué socorrer la necesidad del menesteroso*.

19. *Se ha de vivir sobriamente para aliviar la indigencia de otros.*

Se procurará vivir con templanza y abstenerse de los bienes ajenos para no ser gravosos ni molestos á los demás. ¡Cuánto brilla ciertamente esta templanza en todos los Apóstoles! Pero especialmente se ve brillar en San Pablo, de quien son estas palabras á los de Tesalónica: *Porque bien os acordaréis, hermanos míos, de nuestros trabajos y fatigas; trabajando de día y de noche, á trueque de no gravar á ninguno de vosotros, os hemos predicado el Evangelio de Dios*. Y esto mismo dice el Apóstol en otro lugar: *Ocupado de día y de noche en trabajos y fatigas, para no ser gravoso á ninguno de vosotros*.

20. *Cómo se atraerá al pueblo cristiano al aborrecimiento del hurto y á la práctica de la caridad.*

Y para que el pueblo fiel se aparte de todas estas clases de obras malas, convendrá que los Párrocos saquen de los Profetas y tomen de los demás Libros sagrados el modo de detestar los hurtos y las rapi-

1) *Luc.*, VI, 35.—2) Psalm. CXI, 5.—3) II *Thess.*, III, 7.—4) I *Thess.*, IV, 11.—5) *Ephes.*, IV, 28.—6) I *Thess.*, II, 9.—7) II *Thess.*, III, 8.

rum, et horribiles minas a Deo propósitas eis, qui illa scélera committunt. Clamat Amos propheta: [1] *Audite hoc, qui contéritis paúperem, et defícere fácitis egenos terræ, dicentes: Quando transibit mensis, et venundábimus merces; et Sábbatum, et aperiemus frumentum, ut imminuamus mensuram, et augeamus siclum et supponamus stateras dolosas?* Sunt in eadem senténtia multa apud [2] Jeremiam, in [3] Proverbiis et apud [4] Ecclesiásticum. Nec vero dubitandum est quin hæc malorum sémina, quibus malis opprimitur hæc ætas, magna ex parte in his inclusa sint causis.

Verum, ut assuescant christiani hómines prósequi omni liberalitatis ac benignitatis officio egentes et mendicos, quos ad álterum hujus Præcepti partem pértinet, próferent Párochi máxima præmia, quæ benéficis et largis, et in hac et in áltera vita, daturum se Deus pollicetur.

21 *Quid de illis sentiendum sit, qui vano pretextu sua furta et sacrilégia excusant.*

Sed quia non desunt, qui étiam se in furtis excusent, admonendi sunt fore ut nullam eorum peccati excusationem accípiat Deus, immo vero futurum ut illa purgatione non modo non levetur peccatum, sed mirum in modum augeatur. Ecce nobilium hóminum non ferendæ delíciæ, qui culpam extenuare sibi videntur, si se affirmarint non cupiditate aut avaritia ad detrahendum álteri sua descéndere, sed tuendæ causa amplitúdinis famíliæ et majorum suorum, quorum existimátio et dignitas rúeret, nisi rerum alienarum accesione fulciretur. Quibus perniciosus error eripiendus est, simulque demonstrandum unam esse rationem conservandi et amplificandi cópias et opes, majorumque glóriam, si Deo voluntati [5] paruerint, si ejus Præcepta servarint; quibus contemptis, fundatæ et óptime constitutæ opes evertuntur, reges ex régio sólio et summo gradu honoris præcipites exturbantur, in quorum locum ínfimi interdum hómines, et qui summo illis in ódio fuerunt, divinitus

ñas, y las terribles amenazas, que Dios ha hecho contra los que cometen aquellos pecados. Clama el profeta Amós: *Escuchad esto, vosotros los que oprimís al pobre y hacéis desfallecer á los menesterosos del país, diciendo: ¿Cuándo pasará el mes y venderemos los géneros; y pasará el sábado y sacaremos fuera los granos, para achicar la medida, aumentar el siclo* [a] *y sustituir balanzas falsas?* Con el mismo significado hay muchos testimonios en Jerémias, en los Proverbios y en el Eclesiástico. Mas no debe dudarse que las semillas de los males [b], en que se ve envuelta la época presente [c], proceden en su mayor parte de estas causas.

Y para que se acostumbren los cristianos á practicar con los pobres y mendigos todas las obras de liberalidad y bondad, lo cual es propio de la segunda parte de este Mandamiento, explicarán los Párrocos los grandísimos premios, que Dios promete dar á los misericordiosos y bondadosos así en esta vida como en la futura.

21. *Qué debe decirse de los que con vanos pretextos excusan sus hurtos y sacrilegios.*

Y toda vez que no faltan quienes se excusan también en los hurtos, conviene hacer saber que no admitirá Dios excusa alguna de sus pecados; antes bien sucederá que, lejos de aminorarse la culpa con tal purificación, se agravará por modo extraordinario. Sirva de ejemplo [d] la presunción intolerable de las personas nobles, las cuales se figuran que aminoran su culpa, afirmando que no se propasan á quitar á otro sus bienes por ambición ó avaricia, sino por sostener la grandeza de su familia y de sus antepasados, cuya honra y dignidad desaparecerían, si no se robusteciesen con el acrecentamiento de bienes ajenos. Conviene quitar á éstos tan pernicioso error, y juntamente demostrarles que hay este solo modo de conservar y aumentar el patrimonio, las riquezas y la gloria de los ascendientes: siendo obedientes á la voluntad de Dios y practicando sus Mandamientos; y despreciando estos modos, se destruyen las riquezas más arraigadas y constituidas, los reyes caen precipitadamente de sus tronos y del grado supremo de grandeza *humana*, á cuyo

1) *Amos.*, VIII, 4 et 5.—2) *Jerem.*, V, 21 et seq. et VII, 8 et seq.—3) *Prov.*, XXI, 6, et XXII, 16.—4) *Eccli.*, X, 9 et 10; et XXXV, 17 et 18.—5) *Conc. Trid.*, sess. XXII, decr. de Reform., cap. 11.

a) O el precio. *Siclo* era uno de los pesos y también una moneda entre los Hebreos, como *pondus* entre los Latinos, ó sea, el valor de la libra en peso y valor.—b) En esta oración de relativo están expresos el antecedente y el consiguiente, y en la traducción se ha omitido este último.—c) Esto se escribió en el último tercio del siglo XVI, y es mucho más aplicable al siglo XX.—d) Nótese cómo se traduce *ecce*, y recuérdese que *en* y *ecce* se construyen con nominativo ó acusativo. Aquí está en nominativo *ecce delíciæ hóminum*, etc.

vocantur. Incredibile est quantópere his succénseat Deus, cujus rei testis est Isaias, apud quem sunt illa Dei verba: [1] *Príncipes tui infideles, sócii furum; omnes díligunt múnera, sequuntur retributiones. Propter hoc ait Dóminus Deus exercítuum, fortis Isräel: ¡Heu! Consolabor super hóstibus meis, et vindicabor de inimicis meis; et convertam manum meam ad te, et éxcoquam ad purum scóriam tuam.*

puesto son llamados por Dios á veces personas ínfimas y que fueron sus mayores enemigos [a]. Es increíble cuán irritado se muestra Dios con éstos; testigo de ello es Isaías, en cuyo libro están estas palabras de Dios: *Tus magistrados son desleales, participantes con los ladrones; todos ellos gustan de regalos, y corren tras del interés. Por eso dice el Señor Dios de los ejércitos, el Dios fuerte de Israel: ¡Ay! Tomaré satisfacción de mis contrarios, y me vengaré de mis enemigos; y volveré mi mano sobre ti, y quitaré tu escoria hasta purificarte.*

22. *Quo modo eis respondendum, qui commoditate se ad aliena rapienda ádigi affirmant.*

Non desunt, qui non jam illam áfferant causam splendoris et glóriæ, sed victus et vitæ commodiorem facultatem et elegántiam. Qui refellendi sunt, docendique quam ímpia sit eorum et áctio et orátio, qui ullam commoditatem antéferant Dei voluntati et glóriæ, quam, negligendo ejus Præcepta, offéndimus mirandum in modum. Etsi, quæ potest esse in furto commóditas, quod summa incómmoda consequantur? [2] *Super furem enim,* inquit Ecclesiásticus, *est confúsio et pœniténtia.* Sed fac esse ut cum illis non agatur incómmode: dedécorat fur divinum Nomen, repugnat ejus sanctíssimæ voluntati, salutária ipsius Præcepta contemnit; quo ex fonte omnis error, omnis impróbitas, omnis fluit impietas.

22. *Cómo se contestará á los que alegan que se propasan á quitar lo ajeno por su comodidad.*

No faltan quienes alegan no ya la causa de esplendor y de gloria, sino la mayor facilidad y decencia del sustento y de la vida. Deben éstos ser impugnados, y se les enseñará cuán impíos son sus modos de obrar y de discurrir, puesto que [b] anteponen cierta comodidad á la voluntad y á la gloria de Dios, á quien se ofende sobremanera menospreciando sus Preceptos. Pero ¿qué comodidad puede caber en el hurto, el cual es causa de males tan grandes? *Porque al ladrón,* dice el Eclesiástico, *le sobrevienen la confusión y el arrepentimiento* (al verse sorprendido). Pero supongamos que no lo pasen mal: el ladrón ultraja el nombre de Dios, se rebela contra su santísima voluntad, no hace caso de sus saludables Preceptos, y de aquí provienen toda clase de errores, de vicios y de actos irreligiosos.

23. *Quid dicendum sit iis, qui locuplétibus spoliandis vel consuetúdine sua furta óbtegunt.*

Quid, quod audire licet interdum fures, qui nihil se eo peccare contendant, quod détrahant áliquid locuplétibus et copiosis hominibus, qui ea detractione nihil damni fáciant, ne séntiant quidem? Misera sane et pestifera defénsio.

Putat álius satisfactionem suam áccipi debere, quod eam furandi consuetúdinem cepit, ut non fácile possit ab illa mente et actione desistere; qui, nisi audierit Apóstolum dicentem: [3] *Qui furabatur, jam non furetur,* velit, nolit, étiam consuetúdinem cápiet æternorum suppliciorum.

23. *Qué se habrá de decir de los que apadrinan sus hurtos* afirmando ser *por robar á los ricos ó por costumbre.*

Y ¿qué *diremos,* y esto suele oirse algunas veces á los ladrones, de los que con empeño pretenden que nada pecan con quitar algo á los ricos ó á las personas adineradas, las cuales no sufren ningún perjuicio con tales hurtos, ni aun lo saben? Excusa, ciertamente, miserable y perniciosa.

Cree otro que debe ser aprobada su excusa, porque adquirió tal costumbre de robar, que no puede dejar fácilmente aquella idea ni aquel vicio; quien, si no es dócil á la voz del Apóstol, que le dice: ***El que hurtaba, no hurte ya,*** de grado ó por fuerza [c] se habrá de acostumbrar también á los castigos eternos.

---

1) *Isai.*, I, 23 ad 25.—2) *Eccli.*, V, 17.—3) *Ephes.*, IV, 28.

a) Literal: que fueron para ellos objeto del mayor odio.—b) El *qui* está por *cum*, ó bien es adverbio con idéntico significado. Pero tomando el *qui* como relativo del antecedente *eorum*, se diría: Cuán impíos son los modos de obrar y de discurrir, de aquellos, que anteponen, etc.—c) *Velis nolis*, es frase latina y española, que significa literalmente *quieras ó no quieras*, y se usa en las distintas personas, pero sobre todo en la segunda de singular.

24. *Quid rursus illis dicendum sit qui vel occasione vel ulciscendi libídine, ad furandum induci excusantur.*

Nonnulli sunt qui excusant se, occasione data, álteri áliquid ademisse; est enim illud tritum sermone provérbium: fures, qui non sint, fieri occasione. Qui hac ratione sunt de nefária seténtia deducendi, resistendum esse pravis cupiditátibus. Nam si continuo est re perficiendum id, quod libido persuáserit, quis modus, quis finis erit scélerum ac flagitiorum? Turpissima igitur est illa defénsio, vel summæ pótius intemperántiæ et injustitiæ conféssio; nam qui dicit se non ideo peccare, quia nullam habet peccandi occasionem, idem propémodum fatetur se semper, oblata occasione, peccaturum.

Sunt qui furari se dicant ulciscendi causa, quod ab áliis eadem injúria sint affecti, quibus ita respondendum est: primum némini licere injúrias pérsequi; deinde non posse quemquam rei suæ júdicem esse; tum multo minus concedi, ut pœnas ab áliis répetat eorum, quæ álii in eum peccaverunt.

25. *Quid illis dicendum qui, ut ære alieno liberentur, furantur.*

Postremo quidam furtum satis illa ratione defensum tectumque arbitrantur, quod, cum sint ære alieno oppressi, áliter eo liberari non possint, nisi illud furto dissolvant. Quibuscum ita agendum est: nullum esse grávius æs alienum, et quo magis prematur humanum genus, quam débitum illud, cujus in divina precatione quotidie meminimus: [1] *Dimitte nobis débita nostra;* quare illud insanissimi hóminis esse plus velle Deo debere, id est, plus peccare, ut, quod debet hominibus, dissolvat; multoque præstare cónjici in cárcerem, quam mandari suppliciis Inferorum sempiternis; longe étiam esse grávius Dei quam hóminum judicio condemnari; porro autem súpplices ipsos ad Dei opem ac pietatem confúgere debere, a quo, quod opus sit, possint impetrare.

Sunt ália excusationum génera, quibus Párochi prudentes ac sui officii diligentíssimi fácile póterunt occúrrere,

24. *Qué se dirá, por otra parte, de los que alegan que les mueve á robar la ocasión ó el deseo de vengarse.*

Hay algunos que se excusan haber quitado algo á otro por habérseles ofrecido la ocasión, pues es muy vulgar este dicho: los que no son ladrones, se hacen tales con la ocasión [a]. Convendrá sacar á éstos de tan perjudicial error, por la razón de que estamos obligados á resistir á las malas pasiones. Porque si en seguida se hubiera de poner en práctica lo que el apetito indicase, ¿habría algún freno ó límite para los vicios y las maldades? Muy vergonzosa es semejante excusa, ó, mejor dicho, tal declaración de la más descarada licencia y libertinaje, porque quien dice que no peca, por no tener ocasión alguna de pecar, es casi lo mismo que si confesase que él pecaría siempre en teniendo ocasión.

Hay otros que dicen que roban para vengarse, porque han sido perjudicados del mismo modo por otros; á éstos se les debe contestar: primeramente, que á nadie es lícito vengar las injurias; en segundo lugar, que nadie puede ser juez de su propia causa; y, por último, que mucho menos se permite castigar á unos por delitos, que otros cometieron contra él.

25. *Qué habrá de decirse á los que roban para librarse de deudas.*

Ultimamente, figúranse algunos que su hurto queda bien defendido y excusado por la razón de que, estando estrechados por deudas, no pueden salir de ellas de otro modo, si no las pagan por medio de hurtos. A éstos se les hablará del siguiente modo: que no hay deuda mayor y que más obligue á todos los hombres, que aquella que recordamos diariamente en la oración dominical: *Perdónanos nuestras deudas;* que, por tanto, es propio de un hombre completamente sin juicio preferir deber á Dios, esto es, pecar más, que pagar lo que adeuda á los hombres; y que es mucho mejor estar encerrado en una cárcel [b] que ser arrojado á los suplicios eternos del Infierno; que es, además, mucho más grave ser condenado en el tribunal divino que en los tribunales humanos; y, en fin, que deben recurrir humildes á la gracia y misericordia de Dios, de quien pueden alcanzar cuánto necesiten.

Hay otras maneras de excusarse, que podrán fácilmente refutar los Párrocos instruidos y muy amantes de su deber, para

---

1) *Matt.*, VI, 12.

a) O como se dice en español: *La ocasión hace al ladrón.*—b) Se refiere á la cárcel ó prisión que se pagaba por deudas.

ut aliquando hábeant [1] *pópulum sectatorem bonorum óperum.*

DE OCTAVO PRÆCEPTO

CAPUT IX

Non lóqueris contra próximum tuum falsum testimónium [2].

1. *Quantam utilitatem hoc Præceptum comprehendat.*

Quantam non modo utilitatem, sed étiam necessitatem hábeat assidua hujus et Præcepti explicátio et officii admonitio, nos divi Jacobi monet auctóritas illis verbis: [3] *Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est vir;* et idem: [4] *Lingua módicum quidem membrum est, et magna exaltat. Ecce quantus ignis quam magnam silvam incendit!* et quæ sequuntur in eamdem senténtiam. Quibus duo monemur: primum latíssime patere hoc linguæ vitium, quod étiam illa Prophetæ senténtia confirmatur: [5] *Omnis homo mendax,* ut propémodum sit unum hoc peccatum, quod ad omnes hómines pertinere videatur; álterum inde proficisci mala innumerabilia, cum sæpe malédici hóminis culpa facultates, fama, vita, ánimæ salus amittatur, vel ejus qui lædĭtur, quod contumélias patienter ferre non possit, sed eas impotenti ánimo persequatur; vel ejus qui lædit, quod pravo pudore et falsa cujusdam existimationis opinione detérritus, adduci non possit ut illi, qui offensus sit, satisfáciat. Quare hoc loco monendi fideles erunt, ut, quantas possint, máximas Deo grátias agant de hoc salutari Præcepto non dicendi falsi testimónii, quo non solum ipsi áliis injúriam fácere vetamur, sed étiam hac obediéntia ab aliorum injúria prohibemur.

2. *Quæ sit huic Præcepto subjecta senténtia.*

Verum in hoc Præcepto eadem ratio-

que, al fin, puedan tener *un pueblo fervoroso en buenas obras.*

DEL OCTAVO MANDAMIENTO

CAPÍTULO IX

No levantarás falso testimonio contra tu prójimo.

1. *Cuántos bienes contiene este Precepto.*

Cuán no solamente útil, sino también necesaria sea asi la constante explicación de este Precepto como el recuerdo frecuente de su observancia, nos lo dice la autoridad del *apóstol* Santiago por estas palabras: *Si alguno no ofende con la palabra, ese tal es varón perfecto;* é igualmente: *La lengua, en verdad, es un miembro pequeño, pero es causa de grandes cosas. ¡Mirad cómo un poco de fuego cuán grande bosque incendia!* y lo que sigue con el mismo significado. En cuyas palabras se nos advierten dos cosas: primera, que se halla muy extendido este vicio de la lengua, lo cual confírmase también con esta frase del Profeta: *Todo hombre es falaz,* como que es éste casi el único pecado que parece ser propio de todos los hombres; la segunda cosa es que de ahi proceden males sin cuento, porque muchas veces, por culpa de una lengua [a] murmuradora, se han perdido los intereses, la honra, la vida y la salud del alma, asi del que es ofendido, porque no puede sufrir con paciencia las injurias, y las desea vengar furiosamente, como del que ofende, porque, impedido por una mala vergüenza y por la falsa creencia de cierta propia estimación, no puede reducirse á dar satisfacción al que ha sido ofendido por él. Por consiguiente, se ha de advertir acerca de esto á los fieles, que den á Dios cuantas gracias pudieren por Mandamiento tan saludable de no decir falso testimonio, por el cual no sólo se nos prohibe á nosotros mismos injuriar á los demás, sino que al mismo tiempo, por medio de su observancia, nos libramos de las injurias de nuestros prójimos.

2. *Qué significados contiene este Precepto.*

Se ha de proceder en este Mandamiento

1) *Tit.*, II, 14.—2) *Exod.*, XX, 16; *Deut.*, V, 20.—3) *Jacob.*, III, 2.—4) *Jacob.*, III, 5.—5) Psalm. CXV, 11; *Rom.*, III, 4 et 14; *Prov.*, XVIII, 21; *Eccli.*, XIX, 17; XX, 8; XLI, 21 et 28.

a) Metonimia, el instrumento por quien lo maneja; literalmente se diría: de un hombre murmurador.

ne et via progrediendum est, qua in cèteris progressi sumus, ut vidélicet animadvertantur in eo duæ leges: áltéra próhibens ne falsum dicatur testimónium; jubens áltera ut, simulatione fallaciisque sublatis, dicta et facta nostra simplici veritate metiamur. Cujus officii Apóstolus Ephésios illis verbis admónuit: [1] *Veritatem faciéntes in charitate, crescamus in illo per ómnia.*

3. *Quid máxime hoc Præcepto caveatur.*

Sed prior hujus Præcepti pars habet hanc rationem, ut, quamvis nómine falsi testimónii [2] significetur quidquid in bonam vel in malam partem de áltero constanter dicitur, sive in judicio, sive extra judicium; tamen præcipue prohibeatur illud testimónium, quod in judicio falso dicitur a jurato; jurat enim per Deum testis, quod ita testificantis et divinum nomen interponentis orátio plúrimum fidei habet et pónderis. Itáque, quia periculosum est hoc testimónium, idcirco præcípue prohibetur; juratos enim testes, nisi legitimis exceptiónibus excludantur, aut eorum aperta sit impróbitas et pervérsitas, ne judex quidem ipse potest rejícere, præsertim cum exstet jussum divinæ Legis, [3] ut *in ore duorum vel trium téstium stet omne verbum.*

4. *Quis próximi nómine hic designetur.*

Sed, ut Præceptum plane fideles intélligant, docendi erunt quid significet hoc *próximi* vocábulum, in quem falsum testimónium dicere minime licet.

Est autem próximus, ut ex Christi Dómini doctrina colligitur, [4] quicumque eget ópera nostra, sive ille propinquus sit sive alienus, sive civis sive ádvena, sive amicus sive inimicus; nefas enim est existimare contra hostes licere falsum áliquid dicere pro testimónio, [5] quos jussu Dei ac Dómini nostri diligere opórteat. Quin étiam, quia sibi quisque quadam ratione próximus est, némini fas est falsum in se testimónium dicere; quod qui committant, sibi ipsi notam inurentes ignomíniæ ac turpitúdinis, et seipsos et Ecclésiam lædunt, cujus sunt membra; quo modo étiam qui sibi mortem consciscunt, no-

con el mismo orden y método que hemos seguido en los anteriores, es á saber, reconociendo en él dos partes: una, prohibiendo levantar falso testimonio; y la otra disponiendo que, sin engaño ni artificio, ajustemos nuestros dichos y nuestras obras según la sencilla verdad. Acerca de este deber instruyó el Apóstol á los de Efeso, diciéndoles: *Siguiendo la verdad* del Evangelio *con caridad, en todo vayamos creciendo con El* (esto es, en Cristo).

3. *Qué se prohibe especialmente en este Precepto.*

Mas la primera parte de este Mandamiento tiene el siguiente significado: que aunque con el nombre de falso testimonio se dé á entender todo cuanto se dice siempre de otro con bueno ó mal fin, sea en juicio ó fuera de él; sin embargo, se prohibe principalmente el testimonio, que da el que jura falsamente en juicio; porque jura por Dios el testigo, pues las palabras del que afirma de ese modo é interpone el nombre de Dios, tienen mucho crédito y autoridad. Y siendo, por consiguiente peligroso este testimonio, por esa razón se prohibe principalmente; porque ni aun el juez mismo puede recusar á los testigos juramentados, á no estar excluidos por legítimas excepciones ó no se manifieste su mala fe y perversidad, mucho más existiendo esta disposición de la divina Ley, que *todo testimonio sea estable afirmándolo dos ó tres testigos.*

4. *Quién se comprende aquí bajo el nombre de prójimo.*

Pero, á fin de que los fieles entiendan bien este Mandamiento, se les explicará lo que significa la palabra *prójimo,* contra quien no es lícito decir falso testimonio.

Es prójimo, según se infiere de la doctrina de Cristo nuestro Señor, todo el que necesita de nuestra ayuda, sea pariente ó extraño, sea conciudadano ó forastero, sea amigo ó enemigo; porque es un crimen pensar que sea lícito decir cualquiera falsedad por testimonio contra los enemigos, á quienes debemos amar por mandamiento de nuestro Dios y Señor. Y aún más, siendo cada uno prójimo respecto á sí mismo bajo algún modo, á nadie es permitido decir contra sí mismo falso testimonio; y los que lo digan, marcándose á sí mismos con la nota de deshonra y de infamia, injurian al mismo tiempo á sí mismos y á la Iglesia, de la que son miembros, del mis-

1) *Ephes.*, IV, 15; *Zach.*, VIII, 16.—2) *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 10, art. 5, et in 2, 2.æ, q. 1, 2, art. 6.—3) *Deut.*, XIX. 15; *Matt.*, XVIII, 16; *Joan.*, VIII, 17; II *Cor.*, XIII, 1; *Hebr.*, X, 28; *Decr.*, cap. De testibus leg. jurisjurandi. etc.—4) *Luc.*, X, 29, 36 et 37. Vide *Aug.*, epíst. 52 ad Maced., et lib. I De doctr., christ., cap. 30.—5) *Matt.*, V, 44.

cent civitati; ita enim est apud sanctum Augustinum: [1] «Nec recte intelligéntibus póterat videri non esse prohibitum, ut adversus seipsum quisquam falsus testis assisteret, eo quod in Præcepto ádditum fuit: *Contra próximum tuum*. Sed non ideo, si adversus seipsum quisque falsum testimónium díxerit, ab hoc crimine se putet alienum; quando régulam diligendi próximi á semetipso dilector accepit.»

5. *In utilitatem próximi falsum testari aut mentiri non licet.*

Verum, quia prohibemur próximum lædĕre falso testimónio, nemo proptérea contrárium permitti nobis arbitretur, [2] ut pejerando liceat conciliari ei, qui nobiscum natura ac religione conjunctus sit, áliquid utilitatis et cómmodi; némini enim mendácio et vanitate, multo minus perjúrio studendum est. Quare sanctus Augustinus, de Mendácio, ad Crescéntium docet ex Apóstoli senténtia mendácium in falsis testimóniis numerandum esse, «etiamsi in cujusquam falsa laude dicatur». Nam locum illum tractans: [3] *Invenimur autem et falsi testes Dei, quóniam testimónium díximus adversus Deum, quod suscitáverit Christum, quem non suscitavit, si mórtui non resurgunt;* «Falsum, inquit [4], testimónium vocat Apóstolus, si quis de Christo, et quod ad ejus laudem videtur pertinere, mentiatur».

6. *Quot mala falsum testimónium in grátiam altérius prolatum consequantur.*

Sæpissime vero étiam contingit ut, qui álteri favet, obsit álteri. Certe errandi causa affertur júdici, qui interdum, falsis téstibus adductus, contra jus secundum injúriam [5] státuit et judicare cógitur. Nonnúmquam étiam fit ut, qui ob falsum alicujus testimónium causam judicio vícerit, idque impune túlerit, exsultans iniqua victória, assuescat corrúmpere et adhibere falsos testes, quorum ópera sperat se posse ad id, quodcumque concupíerit, [6] pervenire. Est vero id, et ipsi testi gravissimum, quod et ab eo, quem jurejurando sublevarit et adjúverit, falsus et perjurus agnóscitur; et ipse, quod ei e

mo modo que hacen agravio á la nación los que á sí mismos se dan la muerte, pues así se lee en San Agustín: «A ninguna persona de sano juicio podía parecer bien no estar prohibido que cada uno deponga contra sí mismo como testigo falso, porque en el precepto se dice: *Contra tu prójimo*. Y así, si alguien dijese testimonio falso de sí mismo, no crea que por esto está exento de tal pecado; puesto que el que ama, practica en sí mismo la regla de amar al prójimo.»

5. *En bien del prójimo está prohibido atestiguar en falso ó mentir.*

Mas, porque se nos prohibe ofender al prójimo con falso testimonio, no por eso se figure nadie que se nos permite lo contrario, de modo que sea lícito jurando en falso conseguir algún bien ó utilidad en favor del que esté unido á nosotros por naturaleza ó religión; pues nadie debe servirse de la mentira y de la falsedad, mucho menos del perjurio. Conforme á esto, dice San Agustín á Crescencio acerca de la Mentira, según la doctrina del Apóstol, que la mentira debe incluirse entre los falsos testimonios, «aunque se diga en falsa alabanza de cualquiera». En efecto, interpretando este pasaje: *Somos convencidos de testigos falsos respecto á Dios, por cuanto hemos testificado contra El, diciendo que resucitó á Cristo, al cual no resucitó, si los muertos no resucitan:* «Falso testimonio, dice San Agustín, llama el Apóstol, si alguno miente respecto á Cristo, aunque parezca que se dirige á gloria suya».

6. *Cuántos males produce el falso testestimonio dicho en favor de otro.*

Sucede también con frecuencia que, favoreciendo á uno, se perjudica á otro. Seguramente se da motivo para errar al juez que, obligado á veces por testigos falsos, juzga injustamente, y se ve precisado á dar sentencia contra derecho. También sucede alguna vez que, habiendo uno ganado un pleito en juicio por algún falso testimonio y conseguido esto impunemente, enaltecido con la injusta victoria se acostumbra á sobornar y poner testigos falsos, con cuyo medio confía poder conseguir todo cuanto deseare. Y esto es sin duda muy perjudicial también para el testigo mismo, porque es considerado traidor y perjuro hasta por la misma persona, á

1) *Aug.*, lib. de Civ. Dei, lib. I, cap. 20; et habetur, 23, q. 5, cap. Si non licet.—2) Vide *Thom.*, in 2, 2.ae, q. 7, art. 1, et 110, art. 2 et 3.—3) I *Cor.*, XV, 15.—4) *Aug.*, De Mendacio. cap. XII, n. 21, et cap. XIII.—5) *Decr.*, cap. Pastoralis, de offic. et potest. jud. deleg.; *Thom.*, in 2, 2.ae, q. 67, art. 2.—6) Pilatus sciebat quod per invidiam, etc. Vide Nicolaum de Lira cum ómnibus Scotistis.

senténtia succedit scélus, quotidie majorem exercitationem et consuetúdinem capit impietatis et audaciæ.

quien con su juramento ensoberbeció y favoreció; y él mismo, por salirle bien sus depravados planes en las sentencias, adquiere cada dia mayor práctica y costumbre en los actos de impiedad y de osadía.

7. *Peccata eorum ómnium, qui judícia tractant, et in universum omne mendácium hoc Præcepto prohibetur.*

Ut igitur téstium vánitas, mendácia et perjúria prohibentur, sic et accusatorum et reorum, patronorum et cognitorum, procuratorum et advocatorum, ómnium dénique, qui judicia constituunt.

Postremo vetat Deus omne testimónium non modo in judício, sed étiam extra judicium, quod álteri incómmodum aut detrimentum possit afferre. Est enim in Levitico, quo loco hæc præcepta iterantur his verbis: [1] *Non facietis furtum; non mentiémini, nec decípiet unusquisque próximum suum;* ut némini dúbium esse possit, quin a Deo omne mendácium hoc Præcepto ejectum condemnetur, quod apertissime testatur David in hunc modum: [2] *Perdes omnes, qui loquuntur mendácium.*

7. *Prohíbese en este Mandamiento los pecados de todos los que intervienen en los tribunales de justicia, y en general toda mentira.*

Luego, así como están prohibidos *por este Precepto* la falsedad de los testigos, sus mentiras y perjurios, por la misma razón se prohiben asimismo las de los fiscales, reos y defensores, jueces, procuradores y abogados, y en suma las de todos los que constituyen los tribunales de justicia.

Por último, prohibe Dios todo testimonio, no sólo en juicio, sino también fuera de él, que pueda causar á otro perjuicio ó daño. Porque hay en el Levítico un pasaje [a], en el que se reiteran estos preceptos diciendo: *No hurtaréis, no mentiréis; y ninguno engañará á su prójimo;* de modo que nadie pueda dudar de que Dios condena toda mentira, prohibida por este Mandamiento, y ésto claramente lo afirma David del modo siguiente: *Tú perderás, ó condenarás á todos los que hablen mentira.*

8. *Hoc Præceptum ad detrationis vítium étiam exténditur.*

Prohibetur autem hoc Præcepto non modo falsum testimónium, [3] sed detestábilis étiam libido et consuetudo detrahendi álteri; qua ex peste incredibile est quam multa et quam grávia et incómmoda et mala nascantur. Hoc vitium malédice et contumeliose dicendi occulte in álterum passim improbant divinæ Litteræ: [4] *Cum hoc,* inquit David, *non édebam;* et sanctus Jacobus: [5] *Nolite detráhere altérutrum, fratres mei.* Nec vero præcepta solum Sacræ Litteræ sed étiam exempla suppéditant, quibus scéleris magnitudo declaratur; nam et [6] Aman, confictis criminibus, ádeo incendit in Judæos Assuerum, ut is omnes ejus gentis hómines imperarit occidi. Referta est hujúsmodi exemplis Sacra História, quorum commemoratione Sacerdotes óperam dabunt, ut fideles a rei improbitate detérreant.

8. *Este Mandamiento comprende también el vicio de la murmuración.*

Y prohíbese en este Precepto no sólo el falso testimonio, sino también el detestable capricho y la costumbre de hablar mal de los demás, de cuyo pestífero vicio es increíble cuán muchos y cuán graves daños y males se originan. Con frecuencia reprueban las Sagradas Letras este vicio de hablar por detrás injuriosa y ofensivamente contra otro. *No admitía en mi mesa,* dice David, *á un hombre tal* [b]; y el apóstol Santiago: *No queráis, hermanos míos, hablar mal los unos de los otros.* Y no sólo en mandatos abundan las Sagradas Letras, sino también en ejemplos, en los cuales se manifiesta la gravedad de este pecado; pues, en efecto, Amán, por supuestos delitos, tanto exacerbó á Asuero contra los Judíos, que dió éste la orden de matar á todos los individuos de aquella nación. Llena está la Historia Sagrada de ejemplos de esta clase, con cuyo relato procurarán los Párrocos apartar á los fieles de vicio tan perverso.

---

1) *Levit.*, XIX, 11.—2) Psalm. V, 7.—3) *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 73, art. 1 et 2.—4) Psalm. C, 5.—5) *Jacob.*, IV, 11; *Exod.*, XXII, 28; *Prov.*, IV, 24, et X, 11; Psalm. XXXIII, 13; *Sap.*, I, 11.—6) *Esther*, XIII, per totum.

a) En esta oración de relativo esta tácito el antecedente *locus*, y expreso el consiguiente *loco*.—
b) El versículo quinto entero del Salmo citado dice así: *Detrahentem secreto próximo suo, hunc persequebar. Superbo óculo et insatiabili corde, cum hoc non edebam.* Al que injuriaba secretamente á su prójimo, á este tal le he perseguido. No admitía en mi mesa á hombres de ojos altaneros y de corazón insaciable.

9. *Quinam in obtrectatorum númerum sint referendi.*

Ut autem peccati hujus vis, quo de áltero detráhitur, omnino perspiciatur, sciendum est non tantum adhibenda calúmnia offendi hóminum existimationem, sed et augendis amplificandisque criminibus; et si quid occúltius ab áliquo commissum sit, quod, ubi rescitum fuerit, grave aut turpe sit ad famam, eam rem, qui, ubi, quando, quibus necesse non sit, pervulgarit, is obtrectator et malédicus jure dicitur. Verum totius obtrectationis nulla capitálior est quam eorum, qui cathólicæ doctrinæ ejusque prædicatóribus obtrectant. In simili culpa sunt qui malarum doctrinarum et errorum magistros extollunt láudibus.

10. *Qui áudiunt detrahentes, vel inter amicos dissídia serunt, sunt detractores.*

Nec vero ab horum hóminum número et culpa sejunguntur, qui, detrahéntibus et maledicéntibus hominibus patefacientes aures, non reprehendunt obtrectatores, sed illis libenter assentiuntur. «Detráhere enim vel detrahentem audire, scribunt [1] sancti Hierónymus et Bernardus, utrum damnabilius sit, non fácile constat»; non enim esent qui detráherent, si non adessent qui detrahentes audirent.

In eodem génere sunt qui suis artificiis distrahunt hómines et inter se committunt, magnopereque serendis discórdiis delectantur, ut, summas conjunctiones ac societates fictis sermónibus dirimentes, amicissimos viros ad immortales inimicitias et ad arma compellant. Hanc pestem sic detestatur Dóminus: [2] *Non eris criminator, neque susurro in pópulo.* Tales erant multi ex consiliáriis Saülis, [3] qui ejus voluntatem a Dávide alienare, et in illum regem incitare conabantur.

11. *Assentátio hac Lege étiam interdicta est.*

Peccant dénique in hanc partem blandi hómines et assentatores, qui blandítiis et simulatis laúdibus influunt in aures et in ánimos eorum, quorum

9. *Quiénes deben contarse en el número de los detractores.*

Mas para conocer perfectamente la gravedad de este pecado, por el que se quita á otro su fama, conviene saber que se lastima la honra del prójimo no sólo empleando la calumnia, sino también aumentando y exagerando las faltas; y si uno comete en secreto un pecado, el cual, si llega á descubrirse, es grave y denigrante para su honra, el que publicara este pecado, á su autor, el lugar, el tiempo y á quienes no fuere necesario, este tal con razón es considerado como murmurador é infamador. Pero de todas las infamaciones, ninguna hay más enorme que la de aquellos que hablan mal de la doctrina de la Iglesia católica y de sus predicadores. Con igual culpa se hallan los que alientan con elogios á los maestros de malas doctrinas y de errores [a].

10. *Los que dan oídos á los que hablan mal, ó los que siembran discordias entre los amigos, son detractores.*

Y no están excluídos del número y de la culpa de semejantes hombres los que, dando oídos á los que deprimen é infaman, no reprenden á los detractores, antés bien con gusto asienten con ellos. Pues como afirman San Jerónimo y San Bernardo, «es difícil saber quién es más perjudicial: el que infama ó el que oye al infamante»; porque no habría quien infamase, si no hubiera quien oyese á los que quitan la fama.

De la misma raza son los que con sus arterías separan á los hombres y los enemistan entre sí, deleitándose muchísimo en sembrar discordias; de modo que, destruyendo, por medio de insidiosas conversaciones, las uniones y amistades más íntimas, ponen en irreconciliable enemistad y en guerra á personas que se querían muchísimo. Este error pestilencial lo condena el Señor diciendo: *No serás calumniador ni chismoso en el pueblo.* Tales fueron muchos de los consejeros de Saúl, que intentaban separar su buen afecto de David, y provocar al rey contra él.

11. *La adulación se halla también prohibida por este Mandamiento.*

Pecan, en fin, contra esta parte del *Precepto* las personas lisonjeras y aduladoras, que con halagos y elogios fingidos se introducen insensiblemente en los oídos y

---

1) *Hieron.*, epist. ad Nep., LII, n. 14, et CXXV, n. 19; *Bern.*, lib. II de Consid. ad Eug., cap. 13.— 2) *Levit.*, XIX, 16.—3) I *Reg.*, XXIV, 10.

a) Uno y otro han hecho, y hacen siempre los herejes de todos los siglos, y los impíos, por ser estas las únicas armas de que se valen contra la Iglesia verdadera, y también se observa hoy hasta con descaro esto mismo en muchos periódicos políticos.

grátiam, pecúniam et honores aucupantur, dicentes, ut est apud Prophetam: [1] *Malum bonum, et bonum malum.* Quos ut arceamus et pellamus a consuetúdine nostra, mónuit nos David oratione illa: [2] *Corrípiet me justus in misericórdia, et increpabit me; óleum autem peccatoris non impinguet caput meum.* Quamquam enim isti próximo minime maledicunt, tamen ei máxime nocent, qui, vel laudandis ejus peccatis, áfferunt ipsi causam perseverandi in vitiis, quámdiu víxerit. Et quidem in hoc génere illa est assentátio detérior, quæ ad próximi calamitatem et perniciem adhibetur; sic Saul, cum Dávidem furori et ferro Philisthæorum objícere cúperet, ut occideretur, ei blandiebatur illis verbis: [3] *Ecce filia mea major Merob, ipsam dabo tibi in uxorem; tantúmmodo esto vir fortis, et præliare bella Dómini;* sic Judæi insidiosa oratione Christum Dóminum sunt affati: [4] *Magister, scimus quia verax es et viam Dei in veritate doces.*

12. *Amici quo modo amico, periculose ægrotanti, perniciose assententur.*

Longe autem perniciósior est orátio amicorum, affinium et cognatorum, qua ad eos interdum utuntur assentatórie, qui, mortífero morbo affecti, jam sunt extremo spiritu; dum affirmant nullum esse tum ei a morte periculum, dum lætum et hilarem esse jubent, eumque a peccatorum confessione tamquam a tristíssima cogitatione deterrent; dum, dénique, ejus ánimum avertunt ab omni cura et meditatione extremorum periculorum, in quibus máxime versatur.

Quare fugiendum est omne mendaciorum genus, sed illud in primis, quo gravi damno quisquam áffici possit. Pleníssimum vero impietatis est mendácium, cum quis in Religionem vel de Religione mentitur.

13. *Impingunt étiam in hoc Præceptum libellorum famosorum auctores, joco vel officii causa mentientes, et hypócritæ.*

Sed illis étiam maledictis et probris gráviter offénditur Deus, quæ commit-

en el corazón de aquellos, de quienes aspiran conseguir protección, dinero y honores, diciendo como se lee en el Profeta, *que lo malo es bueno, y que lo bueno es malo.* David nos exhorta á huir de éstos y á alejarnos de su amistad, diciendo: [a] *El justo me corregirá y reprenderá con misericordia; pero el bálsamo del pecador no ungirá mi cabeza* [b]. Porque, si bien nunca hablan éstos mal del prójimo, le hacen, no obstante, mucho daño, porque, por ejemplo, alabando sus pecados, le excitan á perseverar en sus vicios mientras viviere. Y en su clase es peor aquella adulación, que se propone la ruina y muerte del hombre. así Saúl, deseando exponer á David al furor y á las armas de los Filisteos, para que le matasen, le acariciaba del siguiente modo: *He aquí á Merob, mi hija mayor; voy á dártela por esposa; tú, sobre todo, sé hombre valiente y pelea en servicio del Señor;* del mismo modo los Judíos hablaron de Cristo nuestro Señor con palabras insidiosas: *Maestro, sabemos que eres veraz y que enseñas ciertamente el camino de Dios.*

12. *De qué modo* algunos *amigos adulan con gran daño al amigo gravemente enfermo.*

Pero mucho más perjudicial es el lenguaje de los amigos, vecinos y parientes, que emplean á veces con tolerancia para con aquellos que, muy gravemente enfermos, están ya en peligro de muerte, [c] diciéndoles que no están todavía para morir; aconsejándoles que estén animosos y contentos; apartándolos de la confesión de los pecados, como de pensamiento muy triste, y, por último, alejando su espíritu de todo cuidado y atención al peligro extremo, en que verdaderamente se encuentran.

Por consiguiente, debemos huir de toda clase de mentiras, pero, sobre todo, de aquellas con que se puede causar daño grave al prójimo. Y mentira más llena de maldad es aquella por medio de la cual se dicen embustes contra la Religión ó en materia religiosa.

13. *También obran contra este Precepto los autores de libelos infamatorios, los que mienten por hacer gracia ó por complacer y los hipócritas.*

Pero se ofende, además, gravemente á Dios con las injurias y oprobios, que se

---

1) *Isai.*, V, 20.—2) Psalm. CXL, 5.—3) I *Reg.*, XVIII, 17.—4) *Matt.*, XXII, 16; *Marc.*, XII, 14; *Luc.*, XX, 21.

a) Traducimos aquí *vel*: por ejemplo.—b) Esto es, pero mi alma no hará caso de las palabras lisonjeras del pecador.—c) Aunque *ei* es singular, lo traducimos en plural, porque al principio del período se dice *eos*. En rigor gramatical, ó se pone en singular el primero, ó en plural todos los nombres y pronombres que siguen, referentes al primero.

tuntur [1] libellis, quos famosos vocant, el áliis hujus géneris contuméliis.

Prætérea joco vel officii causa [2] fállere mendácio, etsi nemo in illo vel damnum vel lucrum fécerit, tamen omnino indignum est; ita enim nos Apóstolus ádmonet: [3] *Deponentes mendácium, loquímini veritatem.* Nam in eo est ad frequens graviusque mendácium magna proclívitas; et ex jocosis mendáciis cápiunt hómines mentiendi consuetúnem, unde véniunt in opinionem non esse veraces; quamobrem, ut fidem fáciat eorum orátio, necesse habent jurare perpétuo.

Postremo, priore parte hujus Præcepti [4] simulátio repudiatur; nec modo quæ simulate dicuntur, sed quæ ita fiunt, cum scélere conjuncta sunt; tam enim verba quam facta notæ ac signa quædam sunt eorum, quæ sunt in ánimo cujusque; ob eamque causam Dóminus sæpe, Pharisæos árguens, hypócritas [5] appellat.

Et hæc de priore Præcepti lege, quæ ad vetandum spectat.

14. *Quidnam in áltera Legis hujus parte verbis involuta de judiciis foPrénsibus præscribatur.*

Nunc explicemus quid in áltera júbeat Dóminus. Pértinet autem hæc Præcepti vis et rátio ad id, ut juste et ex légibus forénsia judicia exerceantur, neve óccupent hómines et usurpent judicia; non enim fas esse alienum servum judicare scribit [6] Apóstolus, ne re et causa incógnita senténtiam ferant. Quo in vitio fuit Sacerdotum et Scribarum consilium, [7] qui de sancto Stéphano judicarent; quod item peccatum fuit magistratus Philippénsium, de quibus inquit Apóstolus: [8] *Cæsos nos públice, indemnatos, hómines romanos, miserunt in cárcerem, et nunc occulte nos ejiciunt.* Ne condemnent [9] innocentes, aut nocentes absolvant; ne prétio aut grátia, ne ódio aut amore moveantur. Sic enim Móyses seniores ádmonet, quos pópuli júdices

vierten en los libelos llamados infamatorios, y con otras ofensas de esta especie.

Igualmente, engañar por broma ó por complacencia, aunque nadie saque con ello daño ó provecho, es, sin embargo, una cosa completamente mala; pues así nos lo advierte el Apóstol: *Desechando toda mentira, decid verdad.* Porque obrando así [a] hay grande propensión á la mentira frecuente y más grave; y con las mentiras jocosas adquiere el hombre la costumbre de mentir, y de ahí cobran fama de no ser veraces; por cuya razón se ven precisados á jurar continuamente para que sus palabras tengan crédito.

Por último, en la primera parte de este Precepto se prohibe la simulación, y no sólo [b] es pecaminoso lo que se dice hipócritamente, sino también lo que se hace del mismo modo; porque así las palabras como las tales obras son ciertas señales é indicios de lo que hay en el interior de cada uno, y por esta razón el Señor, al reprender á los Fariseos, los llama muchas veces hipócritas.

Y baste esto acerca de la primera parte de este Mandamiento, que se refiere á lo que no debe hacerse.

14. *Qué se manda sobre los juicios forenses en la segunda parte de este Precepto, incluída en sus términos* [c].

Tócanos ahora explicar lo que manda el Señor en la parte segunda. Dirígese esta parte y significado del Mandamiento á que los juicios forenses se celebren en justicia y según las leyes, y á que los hombres no se arroguen ni usurpen las atribuciones de los jueces, pues dice el Apóstol [d] que no es lícito juzgar al siervo de otro, para que no den sentencia en asunto y causa que no conocen. De este vicio adoleció el Consejo de los sacerdotes y escribas, que condenaron á San Esteban; éste fué también el pecado de los magistrados de Filipos, de quienes dice el Apóstol: *Después de habernos azotado públicamente, sin oirnos en juicio, siendo ciudadanos romanos, nos metieron en la cárcel, y ahora nos sueltan en secreto. Dirígese también* [e] á que no condenen á los inocentes y absuelvan á los culpables; que no se deje llevar del interés

1) Vide bullam Pii V, quæ incipit *Romani*, et Gregorii XIII, quæ incipit *Ea est rerum.*—2) *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 110, cap. 3 et 4.—3) *Ephes.*, V, 25.—4) De simulatione et hypócrisi vide *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 111, per totam; ubi videri potest in quo hypócrisis a simulatione differat; *Arist.*, lib. I, Peri., cap. 1.—5) *Matt.*, XV, 7; XXIII, et álibi sæpe; *Isai.*, XXIX, 13.—6) *Rom.*, XIV, 4.—7) *Act.*, VI, 12, et VII.—8) *Act.*, XVI, 37.—9) *Exod.*, XXIII, 7.

a) Se ha traducido *in eo*, obrando así; pero literalmente se diría, en esto.—b) Se ha traducido *cum scélere conjuncta sunt* por es pecaminoso, y el plural en singular. Literalmente se diría: no sólo van unidas con el pecado, etc.—c) Esto es, que se deduce de las palabras ó del texto del Mandamiento.—d) Véase la nota castellana, pág. 52.—e) Se suple el verbo *pértinet*, etc., del principio de la sección, considerándose como un paréntesis desde *non enim fas* hasta *ejiciunt*.

constitúerat: [1] *Quod justum est, judicate, sive civis sit ille, sive peregrinus. Nulla erit distántia personarum, ita parvum audietis ut magnum; nec accipietis cujúsquam personam, quia Dei judícium est.*

ó de la amistad, ni del odio ó del cariño. Pues así advierte Moisés á los ancianos, á quienes había constituido jueces del pueblo: *Juzgadlos como es justo, sea él ciudadano, sea extranjero. No habrá distinción alguna de personas; del mismo modo oiréis al pequeño que al grande; ni guardaréis miramiento á nadie, porque vosotros sois jueces en lugar de Dios* [a].

15. *Rei, per legítimum magistratum interrogati, non possunt mentiri.*

De reis autem et sóntibus vult eos Deus verum confiteri, [2] cum ex judícii fórmula interrogantur; est enim testimónium ac prædicátio quædam illa conféssio laudis et gloriæ Dei, ex ipsius Jósue senténtia, qui, Achan ad veri confessionem adhortatus, inquit: [3] *Fili mi, da glóriam Dómino Deo Israël, et confíteri atque índica mihi quid féceris, ne abscondas.*

15. *Los reos, al ser interrogados por su legítimo juez, no deben mentir.*

Acerca de los reos y delincuentes, quiere el Señor que éstos confiesen la verdad, cuando son interrogados según el procedimiento judicial, porque tal confesión es testimonio y expresión de alabanza y de la gloria de Dios, según las palabras del mismo Josué, que, exhortando á Acán á que confesase la verdad, le dijo: *Hijo mío, da gloria al Señor, Dios de Israel; y confiesa y declárame qué has hecho; no me lo encubras.*

16. *Quodnam sit téstium offcium.*

Sed quóniam hoc Præceptum testes potíssimum attíngit, de his étiam a Párocho diligenter agendum erit; nam Præcepti vis ea est, ut non solum prohíbeat falsum testimónium, sed verum étiam dici imperet. Est enim in humanis rebus máximus usus veri testimónii; quod sunt innumerábiles res, quas a nobis ignorari necesse sit, nisi eas ex téstium fide cognoscamus. Quare nihil tam necessárium est quam testimoniorum véritas in iis rebus, quas nec ipsi scimus, neque tamen licet ignorare. De quo exstat illa sancti Augustini senténtia [4]: «Qui veritatem occultat, et qui prodit mendácium, uterque reus est: ille, quia prodesse non vult; hic quia nocere desíderat.» Licet vero interdum verum tacere, sed extra judicium; nam in judicio, ubi testis legítime interrogatur a júdice, vera omnino patefacienda sunt. Quo loco cavendum tamen est téstibus ne, suæ memória nimium confisi, quod exploratum non habent, id pro certo affirment.

16. *Cuál es el deber de los testigos.*

Y refiriéndose este Mandamiento principalmente á los testigos, de éstos ha de tratar también el Párroco con cuidado; porque es tal la extensión de este Precepto, que no prohibe únicamente el testimonio falso, sino que también manda decir verdad. Pues en la sociedad humana es muy frecuente el uso del testimonio verdadero, por haber muchísimas cosas, que ignoraríamos forzosamente, si no las supiéramos por la palabra fiel de los testigos. Por esta razón, nada es tan necesario como la verdad de los testimonios en aquellas cosas que ni las sabemos por nosotros mismos, ni podemos tampoco ignorarlas. Acerca de lo cual existe este dicho de San Agustín: «El que oculta la verdad y el que dice mentira, los dos son culpables: aquél porque no quiere hacer bien, y éste porque desea hacer mal.» Si bien á veces es lícito callar la verdad, pero fuera de juicio; porque en éste, cuando el testigo es interrogado por el juez conforme á la ley, hay obligación de decir absolutamente la verdad. Pero acerca de ésto deben los testigos tener gran cuidado, no sea que, demasiado confiados en su memoria, afirmen por cosa cierta lo que no han averiguado bien.

17. *Qua ratione advocati et causarum procuratores suum officium explere póterunt.*

17. *Cómo podrán cumplir con su deber los abogados y procuradores.*

1) *Deut.*, I, 16 et 17.—2) *Thom.*, in 2. 2.ᵃᵉ q. 60, art. 2.—3) *Jósue*, VII, 19.—4) *Aug.*, in epist. ad Casulanum; *Ap. Grat.*, p. II, caus. II, q. 3, c. 80; *Decr.*, lib. V, tit. 20, c. 1; *Thom.*, in 2, 2.ᵃᵉ, q. 70, art. 1.

a) Así traduce Torres Amat. Literalmente se diría: *porque es juicio de Dios.*

Réliqui sunt patroni causarum et advocati, actores deinceps et petitores.

Resta hablar de los procuradores y abogados y, después, de los demandantes y fiscales.

Illi igitur ópera ac patrocinio suo non déerunt [1] necessáriis hóminum tempóribus, et agéntibus benigne subvénient; tum injustas causas defendendas non suscipient, neque calúmnia lites prótrahent, nec alent avarítia. Quod ad mercedem áttinet laboris et óperæ suæ, illam jure et æquo metiantur.

No faltarán, [a] pues, aquéllos (esto es, los abogados y procuradores) con sus servicios y defensa en las circunstancias críticas de sus clientes, y defenderán gratuitamente á los pobres; por otra parte, no tomarán á su cargo defender causas injustas, ni sostendrán pleitos de mala fe, ni los prolongarán por avaricia. Por lo que hace á los derechos de su trabajo y defensa, serán regulados con justicia y equidad.

18. *Petitores et accusatores quo pacto suo officio non recte fungentur.*

Petitores vero et [2] accusatores monendi sunt, ne cuiquam, amore aut odio aut cupiditate áliqua adducti, periculum iniquis criminatiónibus creent.

18. *Cuándo no cumplirán bien con su deber los demandantes y los fiscales.*

Débese advertir á los demandantes y fiscales [b] que á nadie causen perjuicio con *peticiones* y acusaciones injustas, llevados del amor, del odio, ó de alguna otra mala pasión.

Jussum hoc dénique divinitus præscriptum est piis ómnibus, ut in congréssibus et collóquiis vere semper atque ex ánimo loquantur; nihil dicant, quod altérius existimationi possit officere, nec de illis quidem, a quibus lædi se et exagitari intélligunt; cum illud propósitum habere débeant sibi cum illis eam necessitúdinem et societatem intercédere, ut membra sint ejusdem córporis.

Por último, ha impuesto Dios este mandato á todos los hombres de bien: que en las conferencias y reuniones hablen siempre con verdad y [c] como se sienta interiormente; que nada digan que pueda lastimar la buena fama del prójimo, ni aun respecto á aquellos por quienes creen estar perjudicados y perseguidos, puesto que deben tener presente que media entre unos y otros tal parentesco y unión que son miembros de un mismo cuerpo.

19. *Quibus ratiónibus christiani ad agnitionem fœditatis, quæ mendácio inest, perduci póterunt.*

Ut autem libéntius hoc mendácii vítium cáveant fideles, proponet eis Párochus summam hujus scéleris misériam ac turpitúdinem. Nam in Sacris Litteris *mendácii pater* dæmon dicitur; [3] quod enim dæmon *in veritate non stetit, méndax est* et mendácii parens.

19. *Cómo podrán los cristianos llegar á conocer la fealdad que se encierra en la mentira.*

Con el fin de que los fieles huyan de buen grado del vicio de la mentira, les explicará el Párroco cuán deplorable y feo es este pecado [d]. Porque en las Sagradas Letras se llama al demonio *padre de la mentira;* pues porque el demonio *no permaneció en la verdad, es mentiroso* y padre de la mentira.

Adjunget, ad ejiciendum tantum flagitium, ea mala, quæ mendácium consequuntur; et quóniam sunt innumerabília, fontes et cápita incommodorum et calamitatum commonstrabit. Ac primum, in quantam cadat Dei offensionem, quantumve ejus ódium incurrat homo vanus et mendax, Salomonis auctoritate declarabit eo loco: [4] *Sex sunt*

Para que desechen pecado tan grande, les expondrá también los males que se siguen á la mentira; y, siendo éstos innumerables, mostrará claramente las fuentes y raíces de los daños y perjuicios. Y en primer lugar, en qué desgracia tan grande de Dios cae y en cuán grande odio suyo incurre el hombre falaz y mentiroso, lo demostrará con la autoridad de Salomón

---

1) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 71, art. 1.—2) Habetur in c, Cum minister, 23, q. 5.—3) *Joan.*, VIII, 44; vide *Aug.*, tract. 42 in Joan.—4) *Prov.*, VI, 16 ad 19.

a) La palabra *deerunt*, cuando es disílaba, lo cual puede suceder en el verso, las dos son largas; pero siendo trisílaba, como lo es en prosa, la penúltima es breve, y así decimos *déerunt* y no *deérunt*. —b) Aunque traducimos *accusatores* por fiscales, por ser éstos los que ordinariamente acusan de oficio en toda causa criminal, en dicha palabra se comprenden también los acusadores privados que alguna vez hay en las causas, además del fiscal. También traducimos *criminatiónibus* por peticiones y acusaciones, para comprender á los abogados en los pleitos y á los fiscales en los procesos criminales.—c) Véase la nota castellana, pág. 52.—d) Literal: la desgracia y fealdad suma de este pecado.

quæ odit Dóminus, et séptimum detestatur ánima ejus: óculos sublimes, linguam mendacem, manus effundentes innóxium sánguinem, cor máchinans cogitationes péssimas, pedes veloces ad currendum in malum, proferentem mendácia, testem fallacem, et quæ sequuntur. Quis igitur ei præstet incolumitatem, qui in insigni ódio sit apud Deum, quóminus gravissimis afficiatur suppliciis?

en este pasaje: *Seis son las cosas que abomina el Señor, y la séptima la detesta su alma* [a]; *los ojos altaneros, la lengua mentirosa, las manos que derraman sangre inocente, el corazón que maquina perversos designios, los pies ligeros para correr al mal, el testigo falso,* y lo demás que se sigue [b]. ¿Quién, pues, librará al que ha incurrido en sumo odio de Dios de ser castigado con muy graves penas?

20. *Quæ incómmoda mendácia humanæ societati inferunt.*

Deinde, quid impúrius aut fœdius, ut inquit Sanctus Jacobus, [1] quam eadem lingua, qua *benedícimus Deum et Patrem, maledícere hómines, qui ad imáginem et similitúdinem Dei facti sunt,* ita ut *fons de eodem forámine émanet dulcem et amaram aquam?* Quæ enim lingua prius laudem et glóriam Deo tribuebat, póstea, quantum in ea est, eum ingnominia áfficit ac dedécore, mentiendo; quare fit ut a cœlestis beatitúdinis possessione mendaces excludantur. Cum enim in hunc modum quærĕret a Deo David: [2] *Dómine, quis habitabit in tabernáculo tuo?* respondit Spiritus Sanctus: *Qui lóquitur veritatem in corde suo, qui non egit dolum in lingua sua.*

Máximum vero étiam illud in mendácio incómmodum est, quod fere est insanábilis is ánimi morbus. Cum enim peccatum, quod inferendo falso crímine, aut próximi famæ et existimationi obtrectando, commissum sit, [3] non remittatur, nisi calumniator ei, quem criminatus fuerit, satisfáciat injuriarum; id autem difficile fiat ab hominibus, primo, ut antea monúimus, pudore et inani quadam dignitatis opinione detérritis; qui in eo peccato sit, hunc addictum esse æternis Inferorum pœnis dubitare non póssumus. Neque enim quisquam speret se calumniarum vel obtrectationis véniam cónsequi posse, nisi prius ei satisfáciat, de cujus dignitate et fama, aut públice in judicio, aut étiam in privatis et familiáribus congréssibus, áliquid detráxerit.

Prætérea latissime patet hoc detrimentum, et in céteros diffúnditur; quia vanitate et mendácio fides ac véritas

20. *Qué daños causan las mentiras á la sociedad humana.*

Por otra parte, ¿qué cosa más vil y detestable, como dice el Apóstol Santiago, que con la misma lengua, con que *bendecimos á Dios Padre, maldecimos á los hombres, que han sido formados á semejanza de Dios,* como si *una fuente echase por un mismo caño agua dulce y agua amarga?* Porque la lengua, que antes daba gloria y alabanzas á Dios, después, en cuanto está de su parte, le menosprecia y deshonra mintiendo; de donde resulta estar excluídos los mentirosos de la posesión de la celeste felicidad. Pues preguntando David al Señor acerca de esto: *Señor, ¿quién vivirá en tu celestial morada?* respondió el Espíritu Santo: *El que habla la verdad según su corazón, el que no ha forjado con su lengua ningún engaño.*

Hay también en la mentira el mal gravísimo de ser ésta una enfermedad casi incurable del alma. Porque, no perdonándose el pecado, que se cometió imputando un falso delito, ó ultrajando la fama y el buen nombre del prójimo, si el calumniador no da satisfacción de sus injurias á la persona ofendida; y como los hombres hacen ésto con mucha dificultad, por verse, sobre todo, según antes hemos dicho, impedidos por vergüenza ó por cierta creencia infundada en pundonor, no puede dudarse que quien se halla envuelto en este pecado, está condenado á los suplicios eternos del Infierno. Pues nadie espere poder conseguir el perdón de las calumnias ó de la difamación, sin haber antes satisfecho á la persona, en cuya honra y fama se le haya ofendido algo, ya públicamente en juicio, ya también en reuniones privadas y familiares.

Además de lo dicho, extiéndese muchísimo este daño y se comunica á los demás; porque con la hipocresía y la mentira des-

1) *Jacob.*, III, 9 et 11; *Chrys.*, hom. 14 in ep. ad Ephes.—2) Psalm. XIV, 1 et 3.—3) *Greg. Magn.*, lib. V, epist. 80.

a) Si *ánima* está en ablativo, se dirá: la séptima la detesta con su alma, ó sea, mucho más que las seis cosas anteriores.—b) El texto sagrado termina el versículo 19 con la séptima cosa, que es: *et eum qui séminat inter fratres discórdias:* y el que siembra discordias entre hermanos.

tolluntur, arctíssima víncula societatis humanæ; quibus sublatis, séquitur summa vitæ confúsio, ut hómines nihil a demónibus differre videantur.

Docebit, porro, vitandam esse loquacitatem Párochus, cujus vitatione, [1] et réliqua peccata fugiuntur, et est magna cáutio mendácii, a quo vitio loquaces sibi haud fácile temperare possunt.

21. *Vanæ mendácium excusationes diluuntur.*

Postremo iis illum errorem erípiet Párochus, qui se in vanitate orationis excusant, et mendácium prudéntium exemplo defendunt, quorum esse aiunt mentiri in témpore. Dicet id, quod verissimum est, [2] *prudéntiam carnis mortem esse;* hortábitur auditores, ut in difficultátibus et angústiis Deo confidant, neque ad artificium mentiendi confúgiant; nam illi, qui hoc utuntur perfúgio, fácile declarant se sua magis niti prudéntia, quam in Dei providéntia spem pónere.

Qui causam sui mendácii cónferunt in eos, a quibus sunt mendácio decepti, hi docendi sunt non licere homínibus seipsos ulcisci, [3] neque malum malo compensandum esse, [4] sed pótius vincendum in bono malum; quod si étiam fas esset hanc referre grátiam, némini tamen útile se suo ulcisci detrimento, esse autem id gravíssimum detrimentum, quod mendácio dicendo fácimus.

His, qui áfferunt humanæ naturæ imbecillitatem et fragilitatem, tradendum erit hoc officii præceptum, ut divinum auxílium implorent, nec infirmitati humanitatis obtémperent. Qui consuetúdinem [5] opponunt, admonendi sunt, si mentiri consueverunt, ut dent óperam ut contráriam consuetúdinem cápiant vere loquendi, præsertim cum, qui usu et consuetúdine peccant, grávius delinquant quam céteri.

22. *Propter aliorum mendácium non est mentiendum.*

Et quóniam non desunt, qui se te-

aparecen la fidelidad y la verdad, lazos muy estrechos de la sociedad humana, y, destruidos éstos, se origina tan gran desorden en la vida, que parece que los hombres en nada se distinguen de los espíritus diabólicos.

Enseñará, en fin, el Párroco que conviene evitar hablar mucho; pues, huyendo de esto, [a] se evitan también los demás pecados, y es hermoso preservativo de la mentira, de cuyo vicio no pueden librarse fácilmente los charlatanes.

21. *Deshácense las vanas excusas de los* [b] *mentirosos.*

Por último, quitará el Párroco aquel error de las personas, que se excusan con vanas razones y defienden la mentira con el ejemplo de los hombres de experiencia, de los cuales dicen que es propio mentir con oportunidad. Les dirá, lo que es muy cierto, que *la sabiduría de la carne es una muerte;* exhortará á sus oyentes á que en las circunstancias difíciles y angustiosas confíen en Dios, y no recurran al vicio de mentir; porque, los que se valen de este recurso, declaran sin dificultad que prefieren fundarse en su propio juicio á poner su confianza en la divina Providencia.

A los que atribuyen la causa de su mentira á aquellos que los engañaron con embustes, se les enseñará que á ningún hombre es lícito vengarse á sí mismo; y que no se debe volver mal por mal, sino, por el contrario, se ha de vencer el mal con bien; y aun cuando fuese lícito satisfacerse de este modo, que á nadie con todo [c] *sería* provechoso vengarse con su propio daño y que es un perjuicio muy grave el que causamos diciendo mentira.

A los que alegan la pobreza y debilidad de la naturaleza humana, se les instruirá que el cumplimiento de su deber está en implorar el auxilio de Dios y en no condescender con la flaqueza humana. A los que objetan la costumbre, se les advertirá, si se acostumbraron á mentir, que procuren con empeño adquirir la costumbre contraria de hablar con verdad; especialmente siendo más culpables que los demás, los que pecan por uso y costumbre.

22. *No se ha de mentir porque mientan otros.*

Y no faltando quiénes se defienden con

---

1) *Eccli.*, XIX, 5.—2) *Rom.*, VIII, 6.—3) *Rom.*, XII, 17; I *Petr.*, III, 9.—4) *Rom.*, XII, 19 et 21.—5) *Aug.*, lib. I de Serm. Dóm. in monte, cap. 23.

a) Es frase muy común, dictada por el Espíritu Santo (*Prov.*, X, 19): *In multilóquio non déerit peccatum:* En el mucho hablar no faltará pecado, ó como dice el proverbio castellano: *Quien mucho habla, mucho yerra.*—b) *Mendácium* es genit. de plural de méndax.—c) Se suple el infinitivo *esse*. Todos estos infinitivos están regidos por el determinante *docendi sunt*. Las palabras *hanc referre grátiam*, se han traducido como frase: satisfacerse de este modo.

gant excusatione ceterorum hóminum, quos passim mentiri et pejerare contendunt, hac ratione illi ab ea opinione deducendi sunt non esse imitandos malos, sed reprehendendos et corrigendos; cum autem ipsi mentimur, minus auctoritatis in reprehensione et correctione altérius nostram habere orationem. Alios se ita defendentes, quod, vera dicendo, sæpe incómmodo sint affecti, sic refellent Sacerdotes eam esse accusationem, non defensionem, cum sit officium christiani hóminis quamvis pótius fácere jacturam quam mentiri.

23. *Mendácium neque jocosum neque útile admittendum.*

Restant duo génera eorum [1], qui se in mendácio excusent: álteri qui dicant se joci causa mentiri; álteri, se idem fácere utilitatis grátia, quippe qui nec bene émerent nec vénderent, nisi mendácium adhiberent; utrosque a suo errore Párochi avértere studebunt. Ac superiores quidem illos a vitio abducent, et docendo quantum eo in génere peccandi consuetúdinem aúgeat usus mentiendi, et illud inculcando [2] omnis otiosi verbi reddendam esse rationem; próximos autem hos acérbius étiam objurgabunt, quorum in excusatione grávior insit illorum ipsorum accusátio, qui præséferant se mínime illis Dei verbis fidem et auctoritatem tribúere: [3] *Quærite primum regnum Dei et justítiam ejus; et hæc ómnia adjicientur vobis.*

la excusa de los demás hombres, de quienes afirman que á cada paso mienten y juran en falso, se les ha de sacar de ese error diciéndoles [a] que no se debe imitar á los malos, sino que se les debe reprender y corregir; y que, cuando mentimos nosotros, nuestras palabras tienen menos autoridad para reprender y corregir á otro. Y á otros que se excusan con que, por decir verdad, han sufrido perjuicio muchas veces, los refutarán los Párrocos *diciéndoles* que decir eso es acusación, pero no defensa, siendo deber del cristiano sufrir las mayores [b] pérdidas antes que mentir.

23. *No debe tolerarse la mentira jocosa ni la útil.*

Restan dos clases de personas que se excusan mintiendo: unos que dicen que mienten por hacer gracia, y otros que hacen lo mismo por utilidad, porque no comprarían ni venderían con ventaja, si no se valen de la mentira; á unos y á otros deberán los Párrocos apartarlos de sus errores. Y sacarán de su vicio á los primeros, ya enseñándoles cuánto aumenta el uso de mentir la costumbre de pecar en esta materia, ya inculcándoles que tenemos que dar cuenta hasta de toda palabra ociosa; y respecto á los segundos, los reprenderán con más rigor, porque en su [c] excusa se encierra acusación más grave de sí mismos, dando á entender [d] que no conceden crédito ni autoridad á estas palabras de Dios: *Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todo lo demás se os dará por añadidura.*

DE NONO ET DÉCIMO PRÆCEPTO

CAPUT X

Non concupisces domum próximi tui; nec desiderabis uxorem ejus, non servum, non ancillam, non bovem, non ásinum, nec ómnia, quæ illius sunt [4].

I. *Quo pacto nonum hoc et décimum Præceptum octo réliqua comprehéndere videantur.*

In his duobus Præceptis, quæ postremo loco trádita sunt, illud in primis sciendum est rationem fere constitui,

DEL NOVENO Y DÉCIMO MANDAMIENTO

CAPÍTULO X

No codiciarás la casa de tu prójimo; ni desearás su mujer, ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni cosa alguna de las que le pertenecen.

I. *Cómo se entenderá que estos Mandamientos noveno y décimo comprenden á los otros ocho.*

Debe saberse primeramente que en estos dos Mandamientos, puestos en último lugar, se establece, sin duda alguna, el

1) *Thom.* in 2, 2.æ, q. 110, art. 2 et 3.—2) *Matt.*, XII, 36.—3) *Matt.*, VI, 33.—4) *Exod.*, XX, 17; *Deut.*, V, 21; *Matt.*, V, 28.

a) Se traduce *hac ratione* por diciéndoles.—b) Aquí es adverbio *quamvis*, y se ha traducido por *mayores*.—c) Traducimos el relativo *quorum* por una conjunción causal y el pronombre *su*.—d) La oración de relativo se traduce por gerundio presente.

qua cétera Præcepta serventur. Nam quod his verbis præscriptum est, eo spectat ut, si quis studet superiora Legis jussa servare, hoc máxime fáciat, [1] *ne concupiscat;* quóniam qui non concupiscet, suis contentus, aliena non áppetet, aliorum cómmodis gaudebit, Deo immortali glóriam tribuet, grátias eidem máximas aget, Sábbatum colet, id est, quiete perpétua fruetur, majoresque venerábitur, néminem dénique neque re, neque verbis, neque ullo álio modo lædet. Nam [2] stirps ac semen malorum ómnium est prava concupiscéntia, qua qui incensi sunt, præcipites feruntur in omne flagitiorum et scélérum genus. His animadversis, et Párochus in iis, quæ sequuntur, tradendis diligéntior, et fideles ad audiendum erunt attentiores.

modo con que se guardarán los demás Preceptos. Pues lo que se manda por las referidas palabras, tiene por objeto que, si desea uno guardar los Preceptos anteriores de la Ley, procure principalmente *no codiciar;* porque el que no codicia, estando contento con lo que tiene, no apetecerá lo ajeno, gozará en el bien de sus prójimos, tributará gloria á Dios inmortal, le dará muchísimas gracias, guardará el Sábado, esto es, vivirá en perpetua paz y respetará á los mayores; á nadie, finalmente, ofenderá ni por obra, ni de palabra, ni de ningún otro modo. Pues la avaricia es la raíz y semilla de todos los males, y los que de ella se ven arrastrados, se entregan ciegamente á toda especie de pecados y de vicios. Después de haber expuesto todo esto, por una parte se esmerará más el Párroco en explicar lo que sigue, y por la otra estarán los fieles más atentos para escucharle.

2. *Quo pacto duo illa Præcepta inter se differant.*

Sed quamquam hæc duo Præcepta conjunxérimus, proptérea quod, cum non dissimile sit eorum argumentum, eamdem docendi viam habent, Párochus tamen et cohortando et monendo póterit, commúniter vel separatim, ut commódius ipsi vidébitur, ea tractare. Sin autem Decálogi interpretandi munus suscéperit, demonstrabit quæ sit horum duorum Præceptorum dissimilitudo, quidve una concupiscéntia ab áltera differat, quam differéntiam libro Quæstionum in Exŏdum [3] divus Augustinus declarat. Nam ex iis áltera solum spectat quid útile sit, quid fructuosum; álteri propósitæ sunt libídines et voluptates. Si quis igitur fundum aut domum concupiscit, is lucrum pótius, et quod útile est, consectatur, quam voluptatem; si vero alienam uxorem áppetit, non utilitatis, sed voluptatis cupiditate ardet.

2. *En qué se diferencian entre sí estos dos Mandamientos.*

Pero, aunque hayamos unido estos dos Preceptos, porque, no siendo distinta su materia, tienen el mismo modo de enseñar, el Párroco, sin embargo, ya exhortando, ya aconsejando, podrá tratar de ellos, juntos ó separados, según juzgue más conveniente. Pero si se propusiere explicar el Decálogo, expondrá cuál es la diferencia de estos dos Mandamientos, y en qué se distingue una concupiscencia de la otra; cuya diferencia expone San Agustín en el libro de las Cuestiones sobre el Exodo. Porque una de ellas mira solamente á lo que es útil y provechoso; la otra tiene por objeto las liviandades y los deleites. Por consiguiente, si uno apetece una heredad ó una casa, éste va tras del interés y de lo que es útil, más bien que tras del placer; pero si apetece una mujer casada, arde en deseos, no de ganancia, sino de placer.

3. *Num sexto et séptimo Præcepto satis fuerit explicatum, quod his duobus postremis comprehénditur.*

Verum horum Præceptorum duplex fuit necéssitas: áltera, ut sexti septimique Præcepti senténtia explicaretur; nam, etsi quodam naturæ lúmine intellectum est alienæ uxoris potiundæ cupiditatem prohiberi, vétito adultério; nam si concupiscere liceret, fas item

3. *Si se explicó ó no suficientemente en los Preceptos sexto y séptimo lo que se contiene en estos dos últimos.*

Mas por dos razones fueron necesarios estos Mandamientos [a]: una, para explicar el sentido de los Preceptos sexto y séptimo; porque, si bien se comprende por la luz natural de la razón que, prohibido el adulterio, se prohibe también el deseo de poseer la mujer casada, puesto que, si fue-

---

1) *Rom.*, VII, 7, 8 et 9; *Greg.*, lib. XXI, Mor., cap. 4.—2) I *Tim.*, VI, 10; *Jacob.*, I, 14, et IV, 1 et seqq. —3) *Aug.*, q. 76 in Exod.; vide *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 122, art. 6, ad 3 et 4.

a) Literal: de dos maneras es la necesidad de estos Preceptos.

esset potiri, tamen plerique ex judæis, peccato obcæcati, in eam opinionem adduci non póterant, ut créderent id a Deo prohibitum esse; immo vero, lata et cógnita hac Dei lege, multi, qui se Legis esse intérpretes profitebantur, in eo errore versati sunt: id quod animadvértere licet ex illo Dómini sermone apud sanctum Matthæum: [1] *Audistis quia dictum est antiquis: Non mœcháberis. Ego autem dico vobis,* et quæ sequuntur. Altĕra est horum Præceptorum necéssitas, quod áliqua distincte explicateque vetantur, quæ sexto et séptimo explicate [2] non prohibebantur; nam, exempli causa, séptimum Præceptum prohibuit ne quis injuste concupiscat aliena, aut eripere conetur; hoc autem vetat ne ullo modo quis concupiscat, etsi jure legeque ássequi id possit, ex cujus adeptione próximo damnum importari videat.

4. *Quale quantumque sit Dei beneficium, quod nobis Legis hujus mandato est collatum.*

Sed illud in primis, ántequam ad Præcepti explicationem veniamus, docendi sunt fideles nos hac Lege non ad id solum institui, ut [3] cupiditates nostras cohibeamus, sed étiam Dei erga nos pietatem, quæ immensa est, cognoscamus. Nam cum superióribus Legis præceptis nos quibusdam quasi præsidiis munivisset, ne quis nos ipsos aut nostra violaret; hoc adjuncto Præcepto illud máxime providere vóluit, ne appetitiónibus nostris nos ipsi læderemus, quod fácile futurum fuit, si ómnia cúpere atque optare liberum nobis atque integrum esset. Hac igitur non concupiscendi Lege præscripta, illud a Deo provisum est ut cupiditatum acúlei, quibus ad perniciosa quæque incitari solemus, hujus Legis vi quodámmodo excussi, nos minus úrgeant, majusque proptérea témporis spátium nos, molesta illa cupiditatum sollicitúdine liberati, ad ea præstanda pietatis et religionis officia habeamus, quæ ipsi Deo multa maximaque debemus.

ra lícito apetecer, sería también lícito gozar; sin embargo, muchísimos judíos, obcecados en sus vicios, no pudieron llegar á creer que estuviera esto (el deseo) prohibido; y, aun después de haber sido publicada y conocida esta ley del Señor, muchos que eran de profesión intérpretes de la Ley, estaban en ese error; como puede verse en el sermón del Señor, según San Mateo: *Habéis oído que se dijo á vuestros mayores: No cometerás adulterio. Yo os digo más,* etc. La otra necesidad de estos Preceptos es, porque *en ellos* se prohiben clara y distintamente algunas cosas, que no estaban expresamente prohibidas en el sexto ni en el séptimo. Porque, por ejemplo, el séptimo Precepto prohibió que nadie apeteciese ni intentase apoderarse injustamente de lo ajeno; mas éste (el décimo) prohibe que nadie lo apetezca de ningún modo, aunque pudiera conseguir justa y legítimamente una cosa, con cuya posesión viera que se causa al prójimo algún daño.

4. *Qué y cuán grande beneficio de Dios es el que se nos ha dado con estos mandamientos* [a] *de la Ley.*

Pero, antes de entrar en la explicación de estos Preceptos, se enseñará primero á los fieles que por ellos se nos manda, no sólo reprimir nuestros apetitos, sino que también reconozcamos el amor de Dios para con nosotros, que es inmenso. Porque habiéndonos abroquelado con los anteriores preceptos de la Ley como con ciertos escudos, para que nadie ofendiese ni á nuestras personas ni nuestro intereses; con la agregación de estos dos Mandamientos se propuso evitar con especialidad que nos ofendiésemos nosotros mismos con nuestros apetitos, lo cual había de ser fácil, si estuviera en nuestras manos desear y elegir libre y totalmente todas las cosas. Por tanto, habiéndose dado esta Ley de no codiciar, dispuso Dios por ella que los aguijones de nuestras pasiones, que nos suelen inclinar á todo lo malo, arrancados en cierto modo por virtud de dicha Ley, nos exciten menos, y por consiguiente, libres nosotros de la molesta solicitud de las pasiones, tengamos mayor espacio de tiempo para ocuparnos en los muchos y muy grandes deberes de amor y de religión que á Dios debemos.

---

1) *Matt.*, v, 27 et 28. Quæ sequuntur hæc sunt: *quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, jam mœchatus est eam in corde suo.*—2) Vide áliam rationem apud *divum Thom*., in 1, 2.æ, q. 100, art. 5, ad 5 et 6.—3) Quo modo concupiscéntia sit infinita, declarat divus *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 30, art. 4.

a) Se traduce en plural *mandato* por referirse á los dos últimos; y el autor lo puso en singular porque estos dos Preceptos se refunden en uno solo, que es: *No codiciar lo ajeno;* y en la siguiente sección, como en las anteriores vése bien claro se habla de los dos Preceptos, comprendiéndolos á veces con el nombre de Ley.

5. *Quod discrimen hæc duo Præcepta inter leges divinas et humanas esse insinuent.*

Neque id solum hæc Lex nos docet, verum étiam illud ostendit legem Dei ejúsmodi esse, quæ non externis solum múnerum functiónibus, sed étiam intimo ánimi sensu servanda sit; hocque inter divinas et humanas leges interest, quod hæ rebus tantum externis contentæ sunt; illæ vero, [1] quóniam ánimum Deus intuetur, ipsius ánimi puram sinceramque castitatem atque integritatem requirunt. Est ígitur divina Lex, quasi spéculum quoddam, in quo naturæ nostræ vitia intuemur; quamobrem dixit Apóstolus [2]: *Concupiscéntiam nesciebam, nisi Lex díceret: Non concupisces.* Cum enim concupiscéntia, id est, peccati fomes, qui ex peccato originem hábuit, perpétuo nobis infixus inhærĕat, ex hoc agnóscimus in peccato nos nasci; quapropter súpplices ad eum confúgimus, qui solus potest peccati sordes elúere.

6. *Quæ concupiscéntia hic non prohibeatur, quidve sit concupiscéntia.*

Habent autem hæc singula Præcepta illud cum céteris commune, ut partim áliquid vetent, partim júbeant. Quod ad prohibendi vim áttinet, ne quis forte arbitretur concupiscéntiam illam, quæ vitio caret, áliquo modo vitium esse, ut [3] concupíscere spíritum adversus carnem, vel [4] expétere justificationes Dei in omni témpore, id quod David summópere cupiebat; Párochus dóceat quæ concupiscéntia illa sit, quam hujus Legis præscripto fúgere opórteat.

Quare sciendum est [5] concupiscéntiam esse commotionem quamdam ac vim ánimi, qua impulsi hómines, quas non habent, res jucundas áppetunt; et quemádmodum réliqui ánimi nostri motus non perpétuo mali sunt, ita hæc concupiscendi vis non semper in vitio est ponenda. Neque enim proptérea malum est, si cibum aut si potum appétimus, aut cum frigemus, si caléscere; aut contra, cum calemus, si frigéscere cúpimus. Et quidem recta hæc concupiscendi vis, Deo auctore, a natura nobis insita est; sed primorum parentum nostrorum peccato factum est, ut illa, naturæ fines transiliens, usque

5. *Qué diferencia indican estos dos Preceptos que existe entre las leyes divinas y las humanas.*

Y no nos enseña esto únicamente dicha Ley, sino que también manifiesta ser de tal naturaleza la ley de Dios, que debe observarse, no sólo con el cumplimiento exterior de nuestros deberes, sino también con el afecto interior de nuestra alma; y esta diferencia hay entre las leyes divinas y las humanas: que éstas se cumplen con sólo los actos externos, mientras que aquéllas, como Dios ve el fondo del corazón, requieren castidad y rectitud pura y sincera de espíritu. Es, pues, la divina Ley á manera de un espejo, en el que vemos los vicios de nuestra naturaleza; por eso dice el Apóstol: *Yo no hubiera advertido mi concupiscencia, si la Ley no dijera: No codiciarás.* Y permaneciendo siempre fija en nuestro ser la concupiscencia, esto es, el fomes del pecado, que del pecado tuvo origen, conocemos por esto que en pecado nacemos, y por esta razón acudimos humildes á quien únicamente puede borrar las manchas del pecado.

6. *Qué concupiscencia no se prohibe en esta Ley, y qué es concupiscencia.*

Cada uno de estos Mandamientos tiene común con los demás, que en parte prohiben y en parte mandan alguna cosa. Por lo que á la parte prohibitiva se refiere, para que nadie acaso juzgue que la concupiscencia, que carece de culpa, es pecado bajo algún aspecto, como desear el espíritu *algo* contrario á la carne ó desear cumplir la santísima ley de Dios en todo tiempo, lo cual ansiaba David ardientemente, enseñará el Párroco qué concupiscencia es la que debemos reprimir, según lo dispuesto por estos Preceptos.

Debe, por tanto, saberse que concupiscencia es cierta conmoción y movimiento del espíritu, por virtud del cual, excitados los hombres, apetecen cosas agradables que no poseen; y así como los demás movimientos de nuestro espíritu no son siempre malos, del mismo modo no debe considerarse siempre malo este impulso de la concupiscencia. Por cuya razón no es malo desear comer ó beber, ó cuando sentimos frío desear calentarse, ó, por el contrario, sintiendo calor desear refrescarse. Pues á la verdad, esta facultad de apetecer la imprimió Dios naturalmente en nuestro ser; mas por el pecado de nuestros primeros padres sucedió que, traspasando los lí-

---

1) I *Reg.*, XVI, 7; Psalm. VII, 10; *Jerem.*, XI, 20, et XVII, 10.—2) *Rom.*, VII, 7.—3) *Gal.*, V, 17.—4) Psalm. CXVIII, 20.—5) *Arist.*, lib. 1 Rhet., cap. 31; *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 30, art. 1.

ádeo depravata sit, ut ad ea concupiscenda sæpe excitetur, quæ spiritui ac rationi repugnant.

7. *Quas præcipue utilitates concupiscéntia, rectæ rationi conformis, hómini præstet.*

Quin étiam hæc vis, si moderata est, suisque finibus continetur, sæpe étiam non mediocres utilitates præbet; nam illud primum éfficit, ut assiduis précibus Deum oremus, supplicesque ab eo petamus, quæ máxime cúpimus; oratio enim cupiditatis nostræ interpres est, quod si recta hæc concupiscendi vis abesset, non tam multæ preces essent in Ecclésia Dei.

Efficit prætérea ut chariora sint nobis Dei múnera; quo enim vehementiori alicujus rei cupiditate flagramus, eo cárior illa nobis res est atque jucúndior, cum eam adepti sumus.

Tum vero delectátio ipsa, quam ex re concúpita sentimus, facit ut majore pietate grátias Deo agamus; itāque, si concupiscere aliquando licet, fateamur necesse est non omnem concupiscendi vim prohíbitam esse.

8. *Quo modo Apóstolus concupiscéntiam peccatum vocet.*

Et quamquam divus Paulus [1] concupiscéntiam peccatum esse dixit, id in eam tamen senténtiam accipiendum est, in quam [2] Móyses locutus est, cujus ille testimónium affert, id quod ipsius Apóstoli orátio declarat; nam illam carnis concupiscéntiam vocat in epístola ad Gálatas: [3] *Spíritu,* inquit, *ambulate et desidéria carnis non perficietis.*

9. *Quæ concupiscéntia hic omnino non prohibeatur, nec peccati rationem hábeat.*

Naturalis igitur illa cupiditatis vis et moderata, quæ fines suos non egréditur, non vetatur, multoque minus spiritualis illa rectæ mentis cupiditas, qua ad eorum appetitionem incitamur, quæ carni repugnant; ad hanc enim ipsam Sacræ Litteræ nos adhortantur: [4] *Concupiscite sermones meos:* et [5] *Transite ad me omnes, qui concupiscitis me.*

10. *Quæ sit concupiscéntia hic interdicta.*

mites de la naturaleza dicha facultad, se inficionó tanto, que constantemente se inclina á apetecer lo que es contrario al espíritu y á la razón.

7. *Qué ventajas principalmente presta al hombre la concupiscencia, conforme á la recta razón.*

Antes, por el contrario, esta concupiscencia, siendo moderada y concretándose á sus fines propios, produce con frecuencia no pequeñas ventajas; pues es causa, en primer lugar, de que roguemos á Dios con continuas oraciones y le pidamos con humildad lo que más deseamos, porque la oración es expresión de nuestros deseos, y si faltase la facultad de apetecer cosas rectas, no habría en la Iglesia de Dios tantas oraciones.

Es también causa de que nos sean más apreciables los dones de Dios; porque cuanto más vehemente sea el deseo en que estamos encendidos por una cosa, tanto más querida nos es aquella cosa y tanto más estimada cuando la hayamos conseguido.

Por último, el placer mismo, que sentimos en el objeto deseado, contribuye á que demos á Dios gracias con mayor afecto; de modo que, si apetecer es lícito alguna vez, forzosamente confesaremos que no está prohibida toda facultad de apetecer.

8. *Por qué el Apóstol llama pecado á la concupiscencia.*

Y aunque afirma San Pablo que la concupiscencia es pecado, debe esto tomarse en el sentido en que se expresó Moisés, cuyo testimonio aduce aquél, lo mismo que declaran las palabras del mismo Apóstol; pues en la epístola á los Gálatas la llama concupiscencia de la carne: *Proceded,* dice, *según el espíritu de Dios, y no satisfaréis los deseos de la carne.*

9. *Qué concupiscencia no se prohibe aquí absolutamente, ni tiene razón de pecado.*

Por consiguiente, no se prohibe la facultad natural y moderada de apetecer, que no traspasa sus límites; y mucho menos el deseo espiritual de la recta razón, por el cual nos inclinamos á apetecer las cosas que repugnan á la carne; porque á esto nos excitan las Sagradas Letras: *Codiciad mis doctrinas;* y *venid á Mí* [a] *todos los que me codiciáis.*

10. *Cuál es la concupiscencia aquí prohibida.*

---

1) *Rom.*, VII, 17 et 20.—2) *Exod.*, XX. 17; *Conc. Trid.*, sess. V, sub finem decret. de Peccat. orig.—3) *Gálat.*, V, 16.—4) *Sap.*, VI, 12.—5) *Eccli.*, XXIV, 26.

a) Torres Amat traduce: *qui concupiscitis me*: los que os halláis presos de mi amor.

Ităque hoc interdicto, non ipsa concupiscendi vis, qua tum ad bonum, tum ad malum uti licet, sed usus pravæ cupiditatis, quæ carnis concupiscéntia et peccati fomes vocatur, ac, si ánimi assensionem adjunctam hábeat, semper in vitiis numeranda est, omnino prohibetur. Ergo ea tantum concupiscendi libido vétita est, quam carnis concupiscéntiam vocat [1] Apóstolus, illi scilicet concupiscendi motus, qui nullum rationis modum habent, neque fínibus a Deo constitutis continentur.

11. *Quibus ex causis agnoscatur concupiscéntiam esse peccatum.*

Hæc cupiditas damnata est, vel quia malum áppetit, véluti adultéria, ebrietates, homicidia et ália ejúsmodi nefária scélera, de quibus ita Apóstolus: [2] *Non simus,* inquit, *concupiscentes malorum, quemádmodum et illi concupierunt;* vel quia, etsi res natura sua malæ non sunt, causa tamen aliunde exstat, quare illas concupiscere nefas sit; quo in género sunt ea, quæ ne possideamus, Deus aut Ecclésia próhibet. Non enim ea nobis appétere licet, quæ possidere omnino nefas sit; qualia olim in Véteri Lege fuerunt aurum et argentum, ex quibus idola conflata erant, quæ Dóminus in [3] Deuteronómio vétuit ne quis concupisceret. Ob eam prætérea causam hæc cupiditas vitiosa prohibetur, quóniam, quæ appetuntur, aliena sunt, ut domus, servus, ancilla, ager, uxor, bos, ásinus et ália multa quæ, cum aliena sint, ea concupiscere vetat divina Lex, rerumque ejúsmodi cupíditas nefária est, et in peccatis gravíssimis numeratur, cum illis concupiscendis ánimi præbetur assensus.

12. *Concupiscéntiæ peccatum ubi máxime consistat.*

Nam tum [4] peccatum natura existit, cum, post malarum cupiditatum impulsum, ánimus rebus pravis delectatur, atque his vel assentitur, vel non repugnat: id quod divus Jacobus, cum peccati originem et progressionem ostendit, illis verbis docet: [5] *Unusquisque tentatur a concupiscéntia sua, abstractus et illectus. Deinde concupiscén-*

Prohíbese, pues, en absoluto por estos Mandamientos, no la facultad misma de apetecer, de la cual podemos usar así para el bien como para el mal, sino el uso del apetito desordenado, que se llama concupiscencia de la carne y fomes del pecado y debe incluirse siempre entre los pecados, si va acompañado del asentimiento de la voluntad. Luego está únicamente prohibida la pasión de desear ardientemente, que el Apóstol denomina concupiscencia de la carne, esto es, aquellos movimientos de concupiscencia que carecen de prudente moderación, y no se contienen dentro de los límites señalados por Dios.

11. *Por dónde se conocerá que la concupiscencia es pecado.*

Está condenada esta concupiscencia, ó porque apetece cosas malas, como adulterios, embriagueces, homicidios y otros abominables pecados de esta clase, de los cuales dice el Apóstol: *No seamos codiciosos de cosas malas, como ellos* (los Hebreos) *las codiciaron;* ó porque, si bien las cosas no son malas por su naturaleza, sin embargo, existe por otra parte alguna causa por la que es pecado apetecerlas, de cuya clase son las cosas que Dios ó la Iglesia prohibe poseer. Porque no nos es lícito apetecer aquello, que está totalmente prohibido poseer: tales fueron en otro tiempo, según la Ley antigua, el oro y la plata con que se habían construido los ídolos, cuyos metales mandó el Señor en el Deuteronomio que nadie los apeteciese. Se prohibe también por la misma razón esta concupiscencia viciosa, porque son de otro las cosas que se apetecen, como la casa, el siervo, la sierva, la heredad, la esposa, el buey, el asno y otras muchas cosas que, siendo de otro, prohibe apetecerlas la ley de Dios; y está vedado el deseo de este género de cosas, y se cuenta entre los pecados gravísimos, cuando [a] la voluntad presta asentimiento á tales deseos.

12. *En qué consiste principalmente el pecado de concupiscencia.*

Porque entonces existe naturalmente pecado cuando, después del impulso de los malos apetitos, se recrea el alma en las cosas malas y consiente en ellas ó no las rechaza: esto es lo que enseña Santiago al explicar el origen y desarrollo del pecado, por estas palabras: *Cada uno es tentado, atraído y halagado por su propia concupiscencia. Después la concupiscencia, en lle-*

1) *Gálat.*, V, 16, 19 et 24; I *Petr.*, II, 11; I *Joan.*, II, 16.—2) I *Cor.*, X, 6.—3) *Deut.*, VII, 25; II *Mach.* XII, 40.—4) *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 74, art. 7 et 8; *Aug.*, lib. XII de Trinit., cap. 12.—5) *Jacob.*, I, 14 et 15.
a) Literal: cuando se presta el asentimiento de la voluntad al desear estas cosas.

tia, cum concéperit, parit peccatum; peccatum vero, cum consummatum fúerit, génerat mortem.

13. *Quæ sit duorum extremorum Præceptorum senténtia.*

Cum igitur Lege ita caveatur: [1] *Non concupisces,* hæc verba ad eum sensum referuntur, ut nostras cupiditates a rebus alienis cohibeamus; alienarum enim rerum cupiditatis sitis immensa est atque infinita, neque umquam satiatur, ut scriptum est: [2] *Avarus non implébitur pecúnia,* de quo ita est apud Isaiam: [3] *Væ, qui conjúngitis domum ad domum, et agrum agro copulatis.*

Sed ex singularum vocum [4] explicatione facilius intelligetur hujus peccati fœdĭtas et magnitudo.

14. *Quid domus vocábulo in hujus Præcepti fórmula intelligendum sit.*

Quare Párochus docebit *domus* vocábulo non locum modo, quem incólimus, sed universam hereditatem significari, ut ex divinorum Scriptorum usu consuetudineque cognóscitur. In Exŏdo scriptum est [5] obstetricibus a Dómino domos esse ædificatas: senténtia eo spectat, ut illarum facultates ab eo auctas esse atque amplificatas interpretemur. Ex hac igitur interpretatione animadvértimus hac Præcepti lege vétitum nobis esse, ne divitias ávide expetamus, neque alienis ópibus, poténtiæ, nobilitati invideamus, sed statu nostro, qualiscumque ille sit, sive húmilis sive excelsus, contenti simus. Alienæ deinde glóriæ appetitionem vétitam esse intelligere debemus, nam hoc item ad domum pértinet.

15. *Quid bovis et ásini vócibus contineatur.*

Quod vero séquitur: *Non bovem, non ásinum,* id ostendit non solum quæ magna sunt, ut domus, nobílitas et glória, ea, cum aliena sint, nobis concupiscere non licere, sed étiam parva, quália illa sint, sive animata, sive inanimata.

16. *De quibus servis in hoc Præcepto sit sermo.*

Séquitur deinceps: *Non servum, non ancillam,* quod intelligendum est tam de captivis quam de réliquo génere servorum, quos, ut cétera altérius bo-

gando á concebir malos deseos, *produce el pecado; y el pecado, una vez que sea consumado, engendra la muerte* eterna.

13. *Cuál es la explicación de los dos últimos Mandamientos.*

Asi, pues, al disponerse en la Ley: *No codiciarás,* estas palabras significan que reprimamos nuestros apetitos de las cosas ajenas; porque el deseo de estas cosas es inmenso y universal, y nunca se sacia, como escrito está: *El avariento jamás se saciará de dinero;* de lo cual dice asi Isaias: *¡Ay de vosotros los que juntáis casa con casa y agregáis heredades á heredades* [a].

Pero, con la explicación de cada una de las palabras *del texto,* se comprenderá mejor la fealdad y gravedad de este pecado.

14. *Qué debe entenderse por el nombre de casa en el texto de esta Ley.*

A este efecto enseñará el Párroco que bajo la palabra *casa* no se significa tan sólo el lugar en que habitamos, sino también toda la herencia, como se deduce del uso y la costumbre de los Sagrados Escritores. En el Exodo se halla escrito que el Señor habia asegurado las casas á las parteras: el sentido de esto es que entendamos que el *Señor* aumentó y engrandeció todos sus bienes. Por consiguiente, de esta interpretación deducimos que por el espiritu de este Precepto se nos prohibe apetecer con codicia las riquezas y tener envidia de los bienes ajenos, del poderio y de la nobleza; y, por el contrario, [b] *se nos manda* que estemos contentos en nuestro estado, cualquiera que sea, humilde ó elevado. Asimismo debemos entender que se prohibe el deseo de ostentación ajena, porque esto pertenece también á la casa.

15. *Qué se da á entender con los nombres de buey y de asno.*

Las palabras que siguen: *Ni el buey ni el asno,* quieren decir que no sólo no nos es permitido desear las cosas de valor, como casa, nobleza y lujo, siendo ajenas, sino que tampoco las pequeñas, cualesquiera que fuesen, animadas ó inanimadas.

16. *De qué siervos se trata en estos Mandamientos.*

Sigue después: *Ni el siervo ni la sierva,* y esto ha de entenderse tanto de los esclavos como de las demás clases de sirvientes, los cuales no debemos desearlos como los

---

1) *Exod.*, XX, 17, et *Deut.*, V, 21; *Greg.*, hom. 16 in Evang., et lib. IV Moral., cap. 17—2) *Eccl.*, V, 9. —3) *Isai.*, V, 8.—4) *Exod.*, XX, 17.—5) *Exod.*, I, 21.

a) Y termina asi el versiculo: *usque ad términum loci; numquid habitábitis vos soli in medio terræ?* Hasta que no queda más terreno: ¿por ventura habéis de habitar vosotros solos en medio de la tierra. —b) Se traduce asi *sed;* y se suple *manda*, para dar sentido á ese miembro del periodo.

na, concupiscere non debemus. Líberos vero hómines, qui voluntárie sérviunt, vel mercede conducti, vel amore observantiaque impulsi, nullo modo, neque verbis, neque spe, neque pollicitatiónibus, neque præmiis quis corrúmpere aut sollicitare debet, ut eos déserant, quibus se ipsi sponte addixerunt; immo vero, si ante id tempus, quo se in illorum famulatu fore promiserant, ab illis recésserint, hujus Præcepti auctoritate admonendi sunt, ut ad eos ipsos omnino revertantur.

17. *Cur étiam in hoc Præcepto méntio próximi fiat.*

Quod autem in Præcepto méntio fiat *próximi*, id eo pértinet, ut hóminum vitium demonstretur, qui vicinos agros aut próximas domos, aut áliam rem ejúsmodi, quæ secum cóntinens sit, appétere solent. Vicínitas enim, quæ in parte amicitiæ pónitur, ab amore ad ódium, cupiditatis vitio, tradúcitur.

18. *Non prævaricantur istam Legem, qui res venales próximi justo prétio émere cúpiunt.*

Hoc vero Præceptum ii mínime violant, qui res, quas próximi venales habent, émere de illis cúpiunt, aut justo prétio emunt; ii enim non modo próximum non lædunt, sed valde ádjuvant, cum ei pecúnia majori cómmodo usuique futura sit, quam res illæ, quas ipse vénditat.

19. *Quo modo nonum Præceptum de non concupiscenda uxore próximi intelligendum sit.*

Hanc de re aliena non concupiscenda Legem áltera séquitur, quæ próhibet ne alienam concupiscamus uxorem; qua Lege non ea quidem tantum prohibita censetur concupiscendi libido, qua adulter altérius uxorem áppetit, sed étiam qua affectus áliquis altérius uxorem in matrimónium dúcere concupiscit. Eo enim témpore, [1] cum repúdii permittebatur libellus, illud fácile evenire póterat, ut, quæ ab uno repudiata esset, eam alter uxorem acciperet; at hoc Dóminus vétuit, ne aut mariti ad uxores reliquendas sollicitarentur, aut

demás bienes de otro. Respecto á las personas libres que sirven voluntariamente, ya contratados mediante un salario, ya movidos de amor y de respeto, nadie debe sobornarlos ni seducirlos de modo ninguno, ni con palabras, ni proyectos, ni promesas, ni con recompensas, para que dejen á los señores á quienes se obligaron á servir voluntariamente; antes bien, si hubieren dejado á sus *amos* antes de *cumplirse* el tiempo, por el que se habian comprometido á estar sirviéndolos, por virtud de este Mandamiento se les exhortará á que sin miramiento alguno vuelvan al servicio de aquellos amos.

17. *Por qué se hace también mención del prójimo en este Precepto.*

El hacerse mención del *prójimo* en este Precepto, es con el objeto de demostrar el vicio de los hombres, que suelen desear con ansia las fincas colindantes ó las casas inmediatas ú otras cosas semejantes que están próximas á las suyas. Porque la vecindad, que se considera como parte de la amistad, pasa del amor al odio por el pecado de la avaricia.

18. *No quebrantan este Precepto los que desean comprar por su justo precio las cosas vendibles del prójimo.*

No infrinjen de modo alguno este Mandamiento los que desean comprarles ó compran por su justo precio las cosas que nuestros prójimos tienen vendibles; porque no sólo no hacen éstos daño alguno al prójimo, sino que le favorecen mucho, puesto que á éste le servirá de mayor utilidad y aplicación el dinero que las cosas que pone en venta.

19. *Cómo debe entenderse el noveno* [a] *Mandamiento de no desear la mujer de tu prójimo.*

Á este Mandamiento de no codiciar los bienes ajenos se sigue [b] el otro, que prohibe no desear la mujer de tu prójimo, en cuyo Precepto se entiende prohibido el vicio de concupiscencia, no sólo aquel por el cual un adúltero desea la mujer ajena, sino también aquel otro por virtud del cual desea uno cualquiera casarse con la mujer de otro. En la época en que se permitía el libelo de repudio, podia fácilmente suceder que tomase uno por esposa la mujer que era repudiada por otro; mas el Señor prohibió esto, para que ni los maridos se aficionasen á abandonar á sus mu-

1) *Deut.*, XXIV, 1 et seqq.

a) En todas las ediciones se lee *décimum*, porque siguen el orden del sagrado texto, pero nosotros ponemos *nonum*, por ser el noveno, y no el décimo, el que prohibe desear la mujer del prójimo, según se enseña en todos los Catecismos de la doctrina cristiana.—b) Se sigue en el texto del versículo 17 del capítulo XX del Exodo, pero no en el orden de los Mandamientos divinos.

uxores maritis difficiles se ac morosas ita præberent, ut eam ob causam quædam quasi necéssitas viris imponeretur illas repudiandi. Nunc vero grávius est peccatum, cum mulierem, etiamsi a viro repudiata sit, álteri in matrimónium dúcere [1] non liceat, nisi marito mórtuo. Itáque qui altérius uxorem concupiscet, fácile ex una in áliam incidet cupiditatem: aut enim illius virum mori aut adultérium admittere cupiet; atque hoc idem de iis muliéribus dicitur, quæ álteri desponsatæ sunt, neque enim has item concupiscere licet, cum ii, qui hæc pacta rescindere student, violent sanctissimum fidei fœdus; et quemádmodum quæ álteri nupta est, eam concupiscere omnino nefas est, sic quæ ad Dei cultum religionemque consecrata est, nullo pacto licet illam uxorem appétere.

jeres, ni las mujeres se mostrasen tan impertinentes y desagradables con sus maridos, que por esta razón se impusiese á éstos cierta necesidad de repudiarlas. Mas ahora es pecado más grave, puesto que no está permitido casarse con la mujer de otro, aunque haya sido abandonada por su marido, sino después de haber muerto éste. De manera que, quien deseare la mujer de otro, fácilmente caería de un apetito en otro, porque desearía ó que se muriera el marido de ella, ó cometer adulterio, y esto mismo se aplica á las mujeres que se hallan desposadas con otro; pues tampoco es lícito apetecer éstas, porque los que pretenden rescindir estos contratos, ultrajan el sagrado lazo de fidelidad; y así como está totalmente prohibido desear la mujer que está casada con otro, de igual manera de modo ninguno es lícito apetecer la mujer, que está consagrada al culto de Dios y á la religión.

20. *In hanc Legem non peccat qui mulierem, quam putat maritum amisisse, sollícitat ad matrimónium.*

Si vero quis mulierem, quæ nupta est, cum eam innuptam esse opinetur, uxorem sibi dari concupiscit, neque, si in matrimónium álii collocatam intelligeret, eam nuptam sibi dari cúperet id quod [2] Pharaoni et [3] Abimelech contigisse légimus, qui Saram in matrimónium habere concupierunt, cum eam minime nuptam, Abrahæque sororem, non uxorem arbitrarentur), ille certe, qui eo ánimo est, ejúsmodi Præcepti legem violare non videtur.

20. *No peca contra este Mandamiento el que desea con el fin de matrimonio la mujer, cuyo marido él cree ha muerto, ó que no le tiene.*

Y si uno desea contraer matrimonio con una mujer casada, que él cree está soltera, y que, si supiese que estaba casada con otro, no desearía casarse con ella (lo cual leemos haber sucedido á Faraón, y á Abimelech, que desearon casarse con Sara, creyendo que no estaba casada y que era hermana de Abraham, y no esposa suya), ciertamente el hombre, que abriga tales sentimientos, es evidente que no infringe lo dispuesto en este Mandamiento.

21. *Quæ præter ea, quæ prohibentur hoc Præcepto, facienda imperentur.*

Sed, ut Párochus remédia patefáciat, quæ ad tollendum hoc cupiditatis vitium accommodata sunt, explicare álteram Præcepti rationem debet, quæ in eo consistit, ut, [4] *si divitiæ áffluant, cor non apponamus,* [5] easque pietatis et divinarum rerum stúdio abjicere parati simus, et in sublevandas paúperum misérias libenter pecúniam erogemus; si desint facultates, egestatem æquo ánimo et hilari feramus. Et quidem, si rebus nostris dandis liberalitate utemur, rerum alienarum cupiditates restinguemus. De paupertatis autem laúdibus, divitiarumque despiciéntia [6] in

21. *Qué se manda hacer en este Precepto, además de lo que en él se prohibe.*

Y para que el Párroco dé á conocer los remedios adecuados para quitar el vicio de la concupiscencia, habrá de explicar la parte segunda de este Mandamiento, que consiste en que, *si vienen en abundancia las riquezas, no pongamos* en ellas *el corazón,* y en estar dispuestos á renunciarlas por amor á la piedad y á la perfección cristiana, y á emplear el dinero con gusto en socorrer las necesidades de los pobres; y si faltan las riquezas, en sobrellevar la pobreza con resignación y contento. Pues á la verdad, si somos generosos en dar nuestros bienes, reprimiremos los deseos de los bienes de los demás. Sobre las vir-

1) *Matt.*, V, 31, et XIX, 9; *Marc.*, X. 7 et 12; *Luc.*, XVI, 18; *Rom.*, VII, 3; I *Cor.*, VII, 10 et 11; *Conc Milev*, c. 17; *Trid.*, sess. XXIV, can. 7, de Doctr. Matrim.—2) *Gén.*, XII, 11.—3) *Gén.*, XX, 2 et seqq.—4) Psalm. LXI, 11.—5) *Matt.*, XIX, 21.—6) *Matt.*, V, 3; *Marc.*, IV, 19; *Luc.*, VI, 20; *Act.*, IV, 34 et 35; et V, 1; et álibi frequenter.

Sacris Litteris et [1] apud Sanctos Patres fácile erit Párocho multa colligere, et fideli pópulo trádere.

Hac item Lege præcipitur, ut ardenti stúdio summaque cupiditate optemus id potissimum éffici, non quod nos concupiscimus, sed quod Deus vult, quemádmodum Dómini oratione expónitur. Voluntas autem Dei in eo máxime est, ut nos singulari quodam modo sancti efficiamur, animumque nostrum sincerum, atque ab omni labe purum integrumque conservemus, et exerceamus nos in iis mentis ac spiritus officiis, quæ córporis repugnant sénsibus; horumque edómitis appetitiónibus, ratione ac spiritu duce, rectum vitæ cursum teneamus; quive prætérea sensus matériam cupiditátibus nostris libidinique præbent, eorum vim máxime reprimamus.

22. *Quæ sint potíssimum christianis meditanda, ut vim concupiscéntiæ refrenent.*

Sed ad hunc cupiditatum ardorem restinguendum, plúrimum étiam hoc potest, si quæ incómmoda ex illis áccidunt, ea nobis ob óculos proponamus. Primum vero illud incómmodum est, quod, quóniam ejúsmodi cupiditátibus paremus, in ánima nostra regnat summa peccati [2] vis ac potestas; quamobrem mónuit Apóstolus: *Non regnet peccatum in vestro mortali córpore, ut obediatis concupiscéntiis ejus.* Nam quemádmodum, si cupiditátibus resistimus, peccati vires cóncident; ita si iisdem succúmbimus, [3] Dóminum a regno suo expéllimus, et in ejus locum peccatum introdúcimus.

Altĕrum prætérea incómmodum est, quod ab hac concupiscendi vi, véluti fonte quodam, ómnia peccata manant, ut [4] divus Jacobus docet. Divus item Joannes: [5] *Omne,* inquit, *quod est in mundo, concupiscéntia carnis est, et concupiscéntia oculorum, et supérbia vitæ.*

Tértium incómmodum in eo est, quóniam rectum ánimi júdicium his cupiditátibus obscuratur; hómines enim, iis cupiditatum ténebris obcæcati, ho-

tudes de la pobreza y el desprecio de las riquezas le será facil al Párroco sacar abundante doctrina en las Sagradas Escrituras y en los Santos Padres, y enseñarla á sus feligreses.

Mándase también por este Precepto que con firme voluntad y vehemente afecto deseemos que se haga principalmente, no lo que á nosotros nos agrada, sino lo que Dios quiere, como se expresa en la Oración dominical. Y la voluntad de Dios está, sobre todo, en que por modo singular nos santifiquemos; en que conservemos nuestra alma humilde, limpia de toda mancha y pura; en que nos ocupemos en obras espirituales é intelectuales, que repugnan á los sentidos del cuerpo; en que, reprimidos los apetitos de éstos, guiados nosotros por la razón y el espíritu *de Dios,* sigamos el camino recto de la vida; y además en que rechacemos con firmeza la fuerza de aquellos pensamientos, que fomentan nuestros apetitos y la liviandad.

22. *Qué deben meditar principalmente los cristianos para reprimir el ímpetu de la concupiscencia.*

Mas, para calmar el ardor de las pasiones, es también muy provechoso considerar los males que de ellas provienen. Es el primer mal que, por obedecer á tales apetitos, reina en nuestro corazón [a] el pecado en toda su fuerza y poder; por esta razón advierte el Apóstol: *No reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcáis á sus concupiscencias.* Porque así como, si reprimimos los apetitos, [b] se debilitan las fuerzas del pecado; de la misma manera, si nos rendimos á ellos, arrojamos al Señor de su reino y ponemos en su lugar al pecado.

El segundo mal consiste en que de este ardor de la concupiscencia brotan, como de una fuente, toda clase de pecados, según lo enseña el *Apóstol* Santiago. Igualmente dice San Juan: *Todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos y soberbia de la vida.*

El tercer mal está en que por virtud de estos apetitos se obscurece el recto juicio del alma; porque, obcecados los hombres con las tinieblas de las pasiones, juzgan

1) *Hier.*, epist. I ad Heliod.; *Greg.*, hom. 18 in Ezech.; *Ambr.*, lib. V Com. in Luc., c. 6; et lib. III ep. 10; *Greg. Naz.*, orat. 16 de paúperum amore; *Leo Mag.*, in serm. omnium Sanctorum.—2) *Rom.*, VI, 12.—3) I *Cor.*, VI, 15.—4) *Jacob.*, I, 14 et 15.—5) I *Joan.*, II, 16.

a) Literal: reina toda la fuerza y poder del pecado.—b) Es regla general que todos los compuestos de *cado* tienen breve la penúltima, y larga los de *cædo;* y cuándo son de uno ó de otro verbo, lo indica el sentido de la oración ó del período.

nesta et præclara putant ómnia, quæcumque ipsi concupiscunt.

Opprimitur prætérea concupiscendi vi verbum Dei, quod in ánimis nostris a magno illo agrícola Deo insitum est. Sic enim apud divum Marcum scriptum est: [1] *Alii sunt, qui in spinis seminantur: hi sunt, qui verbum áudiunt, et ærumnæ sæcŭli et decéptio divitiarum, et circa réliqua concupiscéntiæ introeuntes, suffocant verbum, et sine fructu efficitur.*

23. *Qui cupiditatum láqueis máxime implicentur.*

Jam vero qui præ céteris hoc cupiditatis vítio laborant, quosque proptérea Párochus ad colendum hoc Præceptum diligéntius cohortari debet, illi sunt, qui lusiónibus non honestis delectantur, aut qui ludis immoderate abutuntur; mercatoresque item, qui rerum penúriam annonæque caritatem éxpetunt, atque id ægre ferunt, ut álii præter ipsos sint, qui vendant aut emant, quo cárius véndere aut vilius émere ipsi possint; qua in re item peccant qui álios egere cúpiunt, ut aut vendendo aut emendo ipsi lucrentur.

Peccant étiam milites, qui bellum éxpetunt, ut furari ipsis liceat; médici item, qui morbos desiderant; jurisconsulti, qui causarum litiumque vim ac cópiam concupiscunt; tum artifices qui, quæstus ávidi, ómnium quæ ad victum cultumque pértinent, penúriam exoptant, ut inde plúrimum lucri fáciant. In hoc prætérea género gráviter ii peccant, qui alienæ laudis gloriæque ávidi atque appetentes sunt, non sine áliqua famæ altérius obtrectatione, idque præsertim, si qui illam áppetunt, ignavi nulliusque prétii hómines sunt; fama enim et glória virtutis atque indústriæ, non ignáviæ aut inértiæ, præmium est.

honesto y bueno todo cuanto ellos desean.

Además, con la fuerza de la concupiscencia se ahoga la palabra divina, que siembra en nuestras almas el Supremo Labrador, Dios. En este sentido escribió San Marcos: *Y otros,* granos de simiente, *son los que caen entre espinas: éstos son los que oyen la* divina *palabra, pero los afanes del siglo y la ilusión de las riquezas y las demás concupiscencias á que dan entrada,* [a] *ahogan la palabra* de Dios, *y viene* ésta *á quedar infructuosa.*

23. *Quiénes caen principalmente en los lazos de la concupiscencia.*

Ahora bien, los que sobre todo son víctimas del vicio de la concupiscencia, y á quienes por esto mismo debe el Párroco exhortar con más rigor á cumplir este Precepto, son los que se deleitan en juegos deshonestos ó se entregan sin moderación á las diversiones; é igualmente los comerciantes que desean con ansia la falta de géneros y la carestía de los comestibles, y llevan á mal que se adelanten á ellos otros que vendan ó compren, con el fin de poder ellos vender más caro ó comprar más barato; en cuya materia pecan igualmente los que desean que otros carezcan *de algún artículo,* para ganar ellos vendiendo ó comprando.

Pecan igualmente los militares que desean guerras para poder saquear; los médicos que con igual fin [b] desean *que haya* enfermedades; los abogados, que ansian muchos y lucrativos pleitos y causas criminales, y también los artesanos que, ávidos de riquezas, desean escasez de todos los artículos pertenecientes al sustento y al vestido, para de aquí sacar ellos grandes utilidades. Pecan asimismo gravemente en esta materia los que están sedientos y son avaros de la honra y gloria de otros, no sin alguna ofensa de la fama del prójimo, y esto mucho más si los que la apetecen son hombres desidiosos y de ninguna estimación, porque la fama y la gloria son premio de la virtud y del trabajo, no de la ociosidad y de la ignorancia.

---

1) *Marc.*, IV, 18 et 19.

a) Literal: y las concupiscencias que entran sobre las demás cosas.—b) Esto es, no con fin de saquear, sino de exigir exorbitantes honorarios.

CUARTA PARTE

CATECHISMI ROMANI

PARS QUARTA

DE ORATIONE

CAPUT I

DE ORATIIONE EJUSQUE IMPRIMIS NECESSITATE

1. *Quo modo Deus sit orandus.*

In officio et múnere pastorali cumprimis necessária est ad salutem fidelis pópuli [1] præcéptio christianæ precationis, cujus vim ac rationem necesse est multos ignorare, nisi pia et fideli Pastoris diligéntia trádita sit. Quamobrem præcípua Párochi cura versari debet in eo, ut pii auditores intélligant quid a Deo et quo modo orandum sit.

Omnes autem necessáriæ precationis números cóntinet divina illa Fórmula, quam Christus Dóminus Apóstolis, et per illos eorumque successores ómnibus deinceps, qui christianam Religionem susciperent, notam esse vóluit, cujus verba atque senténtias sic ánimo ac memória comprehéndere oportet, ut in promptu habeamus.

Ut autem in hac orandi ratione súppetat Párochis facultas instituendi fideles auditores, quæ magis opportuna

PARTE CUARTA

DEL

CATECISMO ROMANO

DE LA ORACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ORACIÓN, Y EN PRIMER LUGAR DE SU NECESIDAD

1. *De qué modo se debe hacer oración á Dios.*

En el cargo y práctica pastoral es sumamente necesaria para la salvación de los fieles la enseñanza de la oración cristiana, cuyas virtudes y modo de hacerla fervorosamente ignorarán muchos, si no la enseña el Párroco con piadosa y fiel solicitud. Por lo cual, el principal cuidado de éste debe estar en que sus piadosos oyentes entiendan qué deben pedir á Dios y cómo se ha de orar.

Y todas las condiciones necesarias para orar están contenidas en la Forma divina, que se dignó enseñar Cristo nuestro Señor á sus Apóstoles, y por medio de ellos, y de sus sucesores después, á todos los que abracen la Religión cristiana, cuyas palabras y pensamientos es necesario retenerlos en el corazón y en la memoria de tal modo, que á toda hora podamos hacer uso de ella.

Y para que los Párrocos [a] hallen facilidad de instruir á sus feligreses en el modo de orar, hemos puesto á continuación

1) De Oratione scripserunt *Ambr.*, lib. V et VI de Sacram.; *Cyprian.*, in hanc lucudenter; *Damasc.*, lib. II Paral., c. 15, et de Orth. fide, lib. III, c. 24; *Petr. Crys.*, serm. 67 et consequenter; *Alex. de Ales.*, p. IV, q. 88.

a) Literalmente se diría: Y para que en los Párrocos haya facilidad de instruir, etc. En otras ediciones, en lugar del verbo *súppetat*, se lee *suppéditet*.

visa sunt, hic proposúimus, sumpta ab iis Scriptóribus, quorum eo in género doctrina et cópia máxime laudatur; nam réliqua, si opus fúerit, Pastores ex iisdem fóntibus haurire póterunt.

2. *Usus orandi ad salutem necessárius est.*

NECÉSSITAS ORATIONIS. Primum igitur docendum est quam sit orátio necessária, cujus præceptum non solum consílii causa tráditum est, sed étiam necessárii jussi vim habet, quod a Christo Dómino declaratum est illis verbis: [1] *Oportet semper orare.* Hanc orandi necessitatem ipsa étiam, illo Dominicæ precationis quasi proœmio, ostendit Ecclésia: [2] «Præceptis salutáribus móniti et divina institutione formati, audemus dicere.» Itāque, cum esset necessária precátio christianis hominibus, et illud a Discipulis ipse rogatus esset: [3] *Dómine, doce nos orare,* præscripsit eis orandi formam Dei Filius, et spem áttulit impetrationis eorum, quæ postularent; et ipse documentum fuit precationis, qua non solum utebatur assidue, sed [4] étiam in ea pernoctabat; cujus deinde officii iis, qui se ad Jesu Christi fidem contulissent, Apóstoli præcepta trádere non destiterunt; nam [5] sancti et Petrus et Joannes de ea re diligentissime pios ádmonent; et, ejus rationis memor [6] Apóstolus, plúribus locis christianos hortatur ad salutarem orandi necessitatem.

3. *Qua potissimum ratione hómines adduci possint in cognitionem necessárii hujus officii.*

Prætérea tam multis indigemus bonis et cómmodis, ad ánimum corpusque tuendum necessáriis, ut ad precationem confúgere opórteat, tamquam ad unam ómnium óptimam et indigéntiæ nostræ intérpretem et conciliatricem eorum, quibus egemus. Nam, [7] cum nihil cuiquam débeat Deus, réliquum profecto est ut, quæ nobis opus sunt, ab eo précibus expetamus; quas preces tamquam instrumentum necessárium nobis dedit ad id, quod optaremus, consequendum.

4. *Non ália via omni indigéntiæ*

cuanto nos ha parecido más oportuno, tomándolo de aquellos Escritores cuya ciencia y erudición en esta materia son muy recomendables; pues lo que falte, si se conceptúa necesario, podrán sacarlo los Párrocos de las mismas fuentes.

2. *El ejercicio de la oración es necesario para salvarse.*

NECESIDAD DE LA ORACIÓN. Se explicará, pues, primeramente cuán necesaria es la oración, cuyo precepto no se dió sólo por via de consejo, sino que también tiene fuerza de mandato riguroso; asi lo declaró Cristo nuestro Señor, por estas palabras: *Es necesario orar con perseverancia.* La Iglesia demuestra también la necesidad de orar con esta especie de proemio á la Oración dominical: «Amonestados por saludables mandatos y siguiendo las instrucciones de Dios, nos atrevemos á decir.» Por consiguiente, siendo necesaria á todos los cristianos la oración, y habiendo pedido los Discípulos *á su Divino Maestro: Señor, enséñanos á orar,* el Hijo de Dios les enseñó la forma de orar y les dió esperanza de conseguir [a] lo que pidieren; y el mismo Jesús fué modelo de oración, la cual no sólo hacia continuamente, sino que, además, pasaba en ella toda la noche; de cuyo ejercicio no dejaron los Apóstoles de dar instrucciones después á los que se convertian á la fe de Jesucristo; pues San Pedro y San Juan exhortan con gran interés acerca de ella á los fieles; y recordando el modo de hacerla, exhorta el Apóstol en varios lugares á los cristianos al ejercicio necesario y saludable de la oración.

3. *De qué modo principalmente podrá llegar el hombre al conocimiento de este ejercicio tan necesario.*

Además de esto, necesitamos de tantos bienes y cosas útiles, indispensables para conservar la salud del alma y del cuerpo, que es forzoso recurrir á la oración como á la mejor cosa de todas, como la que mejor descubre nuestra necesidad y mejor provee de las cosas que precisamos. Porque, no debiendo Dios nada á nadie, no queda en verdad otro recurso sino pedirle con oraciones cuanto necesitamos, cuyas oraciones nos prescribió como medio necesario de conseguir lo que deseamos.

4. *No tenemos otro medio sino la ora-*

1) *Luc.*, XVIII, 1; *Eccl.*, XVIII, 22; I *Thes.*, V, 17; *Ephes.*, VI, 18; *Coloss.*, IV, 2.—2) In Cánone Missæ ante *Paternoster.*—3) *Luc.*, XI, 1.—4) *Luc.*, VI, 12.—5) I *Petr.*, III, 7, et IV, 7; I *Joan.*, II, 22; I *Machab.*, III, 18, 19 et 44, et V, 31, 33 et 54.—6) *Rom.*, VIII, 26, et XII, 13; *Phil.*, IV, 6; I *Tim.*, II, 5, et V, 5; *Hebr.*, IV, 16, et álibi.—7) *Rom.*, XI, 35.

a) Véase la nota castellana, pág. 4.

nostræ satisfácere licet, quam per orationem.

Præsertim cum quædam esse constet, quæ nisi ejus adjumento non liceat impetrare. Habent enim sacræ preces præstantem illam virtutem, qua máxime dæmŏnes ejiciuntur. Est enim [1] quoddam dæmoniorum genus, quod non ejicitur, nisi in jejúnio et oratione. Quare magnam sibi ádimunt facultatem singularium donorum, qui hanc consuetúdinem exercitationemque non ádhibent pie ac diligenter orandi; petitione enim non solum honesta, sed étiam [2] assidua opus est ad impetrandum, quod concupiscas. Nam, ut inquit sanctus Hierónymus: [3] «Scriptum est: *Omni petenti datur;* ergo si tibi non datur, ob id non datur, quia non petis; [4] *pétite* ergo, *et accipietis.*»

ción para remediar todas nuestras necesidades.

Principalmente, siendo notorio que hay ciertas cosas que no podemos alcanzarlas sin el auxilio de ella. Porque las oraciones sagradas tienen la excelente virtud de ser por ellas especialmente lanzados los demonios. Pues hay cierta casta de demonios que no se lanza sino mediante la oración y el ayuno. Por lo cual se privan de gran número de gracias especiales los que no adquieren la costumbre y práctica de orar con humildad y fervor; porque, para conseguir lo que deseas, precisas de la oración, no sólo piadosa, sino también perseverante. Porque, como dice San Jerónimo: «Está escrito: *A todo el que pide, se le da;* luego, si á ti no se te da, no se te da, porque no pides; luego *pedid y recibiréis.*»

CAPUT II

DE UTILITATE ORATIONIS

1. *Quis sit primus fructus, quem parit illa orandi necéssitas.*

Habet autem hæc necéssitas jucundissimam utilitatem, quæ fructus ex se edit [5] ubérrimos, quorum cópiam sument Pastores a Sacris Scriptóribus, cum opus erit illos impertiri fideli pópulo; nos ex ea cópia áliquot elégimus, quos huic témpori accommodatos dúximus.

Primus autem fructus, quem inde cápimus, est is, quod orantes Deo honorem habemus; siquidem est quoddam religionis argumentum orátio, quæ in divinis Litteris thymiámati comparatur: [6] *Dirigatur enim*, inquit Propheta, *orátio mea sicut incensum in conspectu tuo.* Quare nos hac ratione Deo subjectos esse profitemur, quem bonorum ómnium auctorem agnoscimus et prædicamus, in quem solum spectamus, quod unum incolumitatis salutisque præsidium atque perfúgium habemus. Hujus fructus illis étiam verbis admonemur: [7] *Invŏca me in die tribulationis, éruam te, et honorificabis me.*

2. *Quæ sit áltera utílitas, quam orandoconséquimur.*

CAPÍTULO II

DE LA UTILIDAD DE LA ORACIÓN

1. *Cuál es el primer fruto que produce la necesidad de orar.*

Encierra esta necesidad una utilidad muy agradable, que produce por si misma frutos muy abundantes, cuyo conocimiento adquirirán fácilmente los Párrocos en los Sagrados Escritores, cuando sea necesario comunicarlos á los fieles; de entre el gran número de ellos hemos escogido algunos, que se han considerado propios para el presente siglo.

El fruto primero que sacamos de la oración consiste en que, cuando oramos, honramos á Dios; porque la oración es una señal clara de la fe divina, que en las Sagradas Letras se compara al timiama [a]: *Ascienda pues,* dice el Profeta, *mi oración ante tu acatamiento, como el incienso.* De modo que por este medio confesamos estar sujetos á Dios, á quien reconocemos y predicamos autor de todos los bienes, en quien únicamente esperamos, y que á El sólo debemos la defensa y seguridad de nuestra vida y salvación. Se nos da noticia de este fruto por estas palabras: *Invócame en el día de la tribulación: Yo te libraré y tú me honrarás* con tus alabanzas.

2. *Cuál es el segundo fruto que conseguimos cuando oramos.*

1) *Matt.*, XVII, 20.—2) *Jacob.*, V, 16.—3) *Hier.*, Com. in c. VII, Matth.—4) *Matt.*, VII, 7, et XXI, 22; *Marc.*, XI, 24; *Luc*, XI, 9; *Joan.*, XIV, 13 et 14; et XVI, 23 et 24.—5) Has orationis utilitates perséquitur *Isidor.*, in lib. de Sum. Bono, c. 7.—6) Psalm. CXL, 2.—7) Psalm. XLIX, 15.

a) *Thymiama* es voz griega, y era un perfume de olor suavísimo, reservado al culto divino entre los Judíos, compuesto, entre otras materias, de incienso, mirra y tomillo.

Séquitur fructus amplissimus et jucundissimus orationis, cum a Deo preces audiuntur; est enim, ex sancti Augustini [1] senténtia, Cœli clavis orátio. Nam «ascendit, inquit, precátio, et descendit Dei miserátio; licet alta sit Terra, altum Cœlum, audit tamen Deus hóminis linguam, si mundam hábeat consciéntiam». Cujus orandi múneris tanta vis est, tanta utilitas, ut ea re cœléstium donorum amplitúdinem consequamur. Nam et impetramus nobis ut ducem et adjutorem adhíbeat Spíritum Sanctum, et fídei asséquimur conservationem, et incolumitatem, et vitationem pœnarum, et divinum patrocinium in tentatiónibus, et ex diábolo victóriam. Omnino inest in precatione singularis gáudii cúmulus, quamobrem sic loquebatur Dóminus: [2] *Pétite et accipietis, ut gáudium vestrum sit plenum.*

Síguese el fruto riquísimo y muy consolador de la oración, cuando Dios oye nuestras preces; pues, en sentir de San Agustín, la oración es llave del Cielo. «Porque sube la oración, dice, y baja la misericordia de Dios; aunque esté la Tierra [a] baja y el Cielo alto, sin embargo, oye Dios las palabras del hombre, si tiene limpia la conciencia.» Y es tanta la eficacia de este fruto de la oración y tanta su utilidad, que con él recibimos las riquezas de los divinos dones. Porque conseguimos para nosotros tener por guía y protector al Espíritu Santo, y alcanzamos la conservación y pureza de la fe, la libertad de las penas, la divina gracia en las tentaciones y la victoria sobre el diablo. Hay, en suma, en la oración la plenitud de un gozo especial, y por eso decía así el Señor: *Pedidle* (al Padre en nombre de J. C.) *y recibiréis, para que vuestro gozo sea completo.*

3. *Semper pias preces exaudit divina Majestas.*

Nec vero, quin huic petitioni præsto sit et occurrat Dei benignitas, ullus relictus est dubitandi locus; quod multa cómprobant divinæ Scripturæ testimónia, quæ, quia sunt in promptu, illa solúmmodo apud Isaiam exempli causa attingemus: [3] *Tunc,* inquit, *invocabis, et Dóminus exáudiet; clamabis, et dicet: Ecce adsum;* et rursus: [4] *Eritque, ántequam clament, ego exáudiam; adhuc illis loquéntibus, ego áudiam.* Exempla autem eorum, qui Deum exoraverunt, quia propémodum sunt et infinita, et pósita ante óculos, omittimus.

3. *La divina Majestad oye siempre las oraciones piadosas.*

Y no hay motivo alguno para dudar de que la divina clemencia socorra y atienda á esta petición, lo cual se comprueba con muchos testimonios de la Sagrada Escritura, que, por ser fácil hallarlos, sólo indicaremos por vía de ejemplo éstos de Isaías: *Le invocarás entonces,* dice, *y el Señor te oirá benigno; clamarás, y Él te dirá: Aquí estoy;* y en otro lugar: *Y sucederá que antes que clamen, Yo los oiré; cuando estén aún con la palabra en la boca, accederé á su petición.* Omitimos, pues, los ejemplos de los que rogaron á Dios con instancias, por ser casi innumerables y muy conocidos.

4. *Qui fiat ut quæ pétimus, interdum non impetremus.*

Ac interdum fit ut, quæ pétimus a Deo, non impetremus: ita est, sed tum máxime próspicit utilitati nostræ Deus, vel quod ália nobis majora et ampliora bona nobis impertitur, vel quod nec necessárium nobis est nec útile, quod pétimus; immo vero fortasse supervacáneum id futurum sit, si déderit, atque pestiferum. «Quædam enim, inquit sanctus Augustinus [5], negat propitius Deus, quæ concedit iratus.» Nonnumquam étiam fit ut ádeo remisse ac ne-

4. *Por qué* [b] *á veces no conseguimos lo que pedimos.*

Pero á veces sucede que no alcanzamos lo que pedimos á Dios: así es en verdad; pero entonces mira Dios mucho más por nuestro bien, ya porque nos da bienes mejores y más excelentes, ya porque no nos es necesario ni provechoso lo que pedimos; antes bien, habría de ser, sin duda, superfluo y perjudicial, si nos lo concediese. «Porque Dios, dice San Agustín, niega benigno algunas cosas, que concede irritado.» Sucede también algunas veces que oramos con tanta tibieza y distracción,

1) *Aug.* (App.), serm. 47 de Temp.—2) *Joan.*, XVI, 24.—3) *Isai.*, LVIII, 9.—4) *Isai.*, LXV, 24; Psalm. XC, 15 et CXLIV, 18; *Prov.*, XV, 29; *Eccli.*, III, 4 et 6, et XX, XV, 21.—5) *Aug.*, serm. 36 de Verbis Dóm., et in epist. CXXX, c. 14, n. 26.

a) Se notará que el adjetivo *altus*, aplicado á la Tierra, se traduce por *bajo*, y aplicado al Cielo decimos *alto;* este adjetivo significa altura desde la superficie de la tierra hacia arriba, y profundidad desde dicha superficie hacia abajo; y por eso se ha traducido *alta* por baja ó profunda con respecto á la superficie celeste, moralmente considerada en la oración.—b) El *qui* es adverbio, y el *fit ut* es un rodeo.

gligenter oremus, ut ne ipsi quidem, quod dícimus, attendamus. Cum autem [1] sit orátio mentis ascensus ad Deum, si in orando ánimus, qui ad Deum referri debet, peregrinatur, nulloque stúdio, nulla adhíbita pietate, témere precationis verba funduntur; quómodo inanem hujus orationis sónitum christianam precationem esse dicemus? Quare mínime mirum est si Deus nostræ non obséquitur voluntati, cum vel ipsi nolle id nos, quod pétimus, pene probemus nostra negligéntia et ignoratione precationis, vel postulemus ea quæ nobis sunt obfutura.

5. *Digne postulantes, plus ímpetrant quam póstulent.*

Contra vero scienter ac diligenter peténtibus multo plus tribúitur, quam a Deo postuláverint. Quod et [2] Apóstolus testatur in Epístola ad Ephésios, et [3] illa pródigi Filii similitúdine declaratur, qui præclare secum actum esse existimaturus fuit, si in loco mercenárii fámuli habúisset eum pater; etsi recte cogitántibus, non solum postulántibus nobis cúmulat grátiam suam Deus non modo múnerum cópia, sed étiam celeritate tribuendi, quod ostendunt divinæ Litteræ, cum illa utuntur loquendi fórmula: [4] *Desidérium paúperum exaudívit Dóminus;* intimis enim et tácitis egéntium stúdiis, ne exspectata quidem eorum voce, Deus occurrit.

6. *Quis sit tértius orationis fructus.*

Accedit eo étiam ille fructus, quod orando ánimi virtutes et exercemus et augemus, máxime vero fidem. Ut enim rite illi non orant, qui fidem Deo non habent: [5] *Quo modo enim,* inquit, *invocabunt, in quem non crediderunt?* sic fideles, quo studiósius orant, eo majorem ac certiorem fidem habent divinæ curæ et providéntiæ, quæ potíssimum id requirit a nobis, ut ad se de iis, quæ nobis opus sunt, referentes, ómnia postulemus.

7. *Cur Deus, cum sciat quibus indigeamus, oratione nostra velit sollicitari.*

Posset vero Deus non peténtibus, ne cogitántibus quidem, abunde nobis ómnia dilargiri, quo modo et animántibus rationis expértibus cuncta suppéditat

que no estamos atentos ni aun á las palabras que pronunciamos. Y siendo la oración la elevación de nuestra mente á Dios, si al hacer oración, el espíritu, que debe estar fijo en Dios, está divagando y se pronuncian las palabras ligeramente, y sin ningún buen sentimiento y sin poner cuidado alguno, ¿cómo diremos que el mero sonido de tal oración sea una oración cristiana? Por consiguiente, no es de extrañar que Dios no atienda á nuestros deseos, cuando hasta nosotros mismos damos casi á entender con nuestra negligencia y descuido en la oración que no queremos lo que pedimos, ó cuando pedimos cosas que nos han de perjudicar.

5. *Los que piden debidamente, consiguen más de lo que piden.*

Por el contrario, á los que piden con atención y cuidado, se les da mucho más que hayan pedido al Señor, lo cual afirma l Apóstol en su carta á los de Efeso, y se declara con la parábola del Hijo pródigo, quien hubo de pensar que sería tratado con gran favor, si su padre llegaba á considerarle como á uno de sus jornaleros; aunque, si pensamos con rectitud, aun [a] sin pedir, nos llena Dios de su gracia, no sólo con abundancia de dones, sino con la prontitud de concederlos, como lo demuestran las Sagradas Letras, cuando se expresan de este modo: *El Señor atendió al deseo de los pobres;* porque Dios acude á los deseos internos y ocultos de los necesitados, sin esperar aun á sus oraciones verbales.

6. *Cuál es el tercer fruto de la oración.*

A lo dicho añádese también este otro fruto: que, cuando oramos, practicamos y aumentamos las virtudes del alma, sobre todo la fe. Porque así como no oran bien los que no creen en Dios: *Pues, ¿cómo,* dice el Apóstol, *han de invocar á Aquel en quien no creen?* Del mismo modo, los fieles, con cuanto mayor fervor oran, tanto mayor y más firme fe tienen en el cuidado y la providencia de Dios, que nos exige principalmente que, confiando en El en todo lo que necesitamos, todas las cosas (buenas) podemos pedir.

7. *Por qué Dios, sabiendo lo que necesitamos, quiere que se lo pidamos en nuestras oraciones.*

Puede Dios en verdad, sin pedir nosotros y aun sin pensarlo, darnos en abundancia todas las cosas, al modo que provee á todos los animales, que carecen de

1) *Damasc.*, lib. III, de Fide Orth., c. 24; *Aug.*, lib. II de serm. Dom. in monte, c. 7; et serm. 230 de Temp.—2) *Ephes.*, III, 20.—3) *Luc.*, XV, 11 et seqq.—4) Psalm. IX (X, según los Hebreos), 17.—5) *Rom.*, X, 14.

a) Literal: No sólo pidiendo.

ad usus vitæ necessários; sed beneficentissimus Parens vult a filiis invocari; vult nos, quotidie rite petendo, pétere fidéntius; vult, impetratis iis, quæ postulamus, in dies magis testificari ac prædicare suam in nos ipsos benignitatem.

8. *Quo modo nostra in Deum cháritas per orationem exerceatur.*

Amplificatur étiam cháritas; nam illum auctorem agnoscentes ómnium bonorum utilitatumque nostrarum, quanta eum póssumus máximas charitate ampléctimur; et ut amantes collóquio et congressu magis ad amorem incenduntur, sic pii hómines, quo sæ pius, Deo facientes preces et ejus implorantes benignitatem, quasi cum ipso colloquuntur, eo majori in síngulas precationes affecti lætitia, ad eum amandum et colendum incitantur ardéntius.

9. *Precationis assiduitate tum digni divina grátia evádimus; tum humilitatem et arma contra diábolum comparamus.*

Proptérea nos hac uti vult [1] exercitatione precationis, ut flagrantes petendi stúdio, quod optamus, tantum ea assiduidate et cupiditate proficiamus, ut digni simus in quos illa conferantur beneficia, quæ ántea jejunus et angustus noster ánimus cápere non póterat. Vult prætérea nos id, quod est, intelligere, ac præ nobis ferre, si grátiæ cœlestis auxilio deseramur, nostra ópera nihil cónsequi posse, proptereaque toto ánimo ad orandum incúmbere. Valent autem máxime hæc tamquam orationis arma contra naturæ nostræ hostes acérrimos; ait enim sanctus Hilárius: [2] «Adversus diábolum ármaque ejus orationum nostrarum sónitu certandum est.»

10. *Quæ sit quarta utílitas ex oratione in hómines prófluens.*

Præclarum prætérea illum orationis fructum conséquimur, quod, cum proclives simus ad malum et ad libidinis vários appetitus vitio infirmitatis ingénitæ, pátitur Deus se nostris cogitatiónibus cóncipi, ut dum illum oramus, et mereri ejus conténdimus múnera, accipiamus innocéntiæ voluntatem, et ab

razón, en todas las cosas para los usos necesarios de la vida; pero el benignísimo Padre quiere ser invocado por sus hijos; quiere que, orando todos los días como es debido, le pidamos con toda confianza; y quiere que, después de haber alcanzado lo que pedíamos, reconozcamos cada día más y alabemos su bondad para con nosotros.

8. *Cómo por la oración se ejercita nuestro amor para con Dios.*

También se aumenta la caridad; porque, al reconocerle como autor de todos nuestros bienes y utilidades, le amamos con todo el afecto que podemos; y como los que se aman, se encienden más en el amor con coloquios y comunicaciones, del mismo modo las personas piadosas, cuanto más veces hablan en algún modo con Dios, al dirigirle sus preces é implorar su piedad, experimentando tanto mayor gozo en cada oración, se excitan con más vehemencia á amarle y reverenciarle.

9. *Con la perseverancia en la oración nos hacemos dignos de la divina gracia y adquirimos humildad y fuerzas contra el demonio.*

Quiere además *el Señor que nos* empleemos en el ejercicio de la oración, para que, inflamados en el deseo de pedir lo que deseamos, adelantemos tanto con la perseverancia y aquel deseo, que nos hagamos acreedores de que se nos [a] comuniquen aquellos dones, que antes no era capaz de recibir nuestra pobre y mezquina alma. Quiere asimismo que nosotros comprendamos y reconozcamos lo que es verdad: que, si somos dejados del auxilio de la divina gracia, nada pueden conseguir nuestras obras, y que, por lo tanto, nos ejercitemos con todo nuestro afecto en la oración. Sirven también muchísimo éstas como armas de la oración contra los enemigos irreconciliables de nuestra naturaleza, pues dice San Hilario: «Contra el diablo y sus astucias se debe luchar con el sonido dulce de nuestras oraciones.»

10. *Cuál es el cuarto fruto que reciben los cristianos por la oración.*

Conseguimos además este excelente fruto de la oración, que, estando nosotros inclinados al mal y á los varios apetitos de la voluntad por defecto de nuestra natural flaqueza, permite Dios ser objeto de nuestros pensamientos, para que, cuando estemos orando y pidiendo con empeño merecer sus dones, recibamos deseos de santi-

1) *Aug.*, epist. 121, c. 8.—2) *Hilar.*, in psalm. LXV, n. 4.
a) Es una oración de *dignus* hecha por relativo, en vez de *ut in nos*.

omni labe, delictorum ómnium amputatione, purgemur.

11. *Quis sit postremus orationis fructus.*

Postremo, ex [1] sancti Hierónymi senténtia, iræ divinæ resistit orátio; itaque sic ad Móysen locutus est Deus: [2] *Dimitte me*, cum quidem pœnas eum ab illo pópulo pétere volentem précibus impediret. Nihil enim est, quod æque Deum léniat iratum, aut étiam paratum ad plagas sceleratis inferendas æque retardet et révocet a furore, ac preces piorum hóminum.

CAPUT III

DE PÁRTIBUS ET GRÁDIBUS ORATIONIS

1. *Quibus pártibus constet christiana orátio.*

Expósita necessitate et utilitate christianæ precationis, scire prætérea oportet fidelem pópulum, quot et quibus pártibus [3] ea constet orátio. Id enim ad hujus officii perfectionem pertinere testatur Apóstolus, qui in epistola ad Timótheum cohortans ad pie sancteque orandum, orationis partes diligenter enúmerat: [4] *Obsĕcro,* inquit, *primum ómnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro ómnibus homínibus.* Quod vero subtilis quædam est harum differéntia pártium, si ejus explicationem auditóribus Párochi condúcere existimabunt, cónsulent sanctos Scriptores, præcipue sanctos [5] Hilárium et Augustinum.

2. *De postulatione et gratiarum actione.*

Sed quóniam duæ [6] sunt præcipue partes orationis, postulátio et gratiarum áctio, a quibus, tamquam a cápite, manant réliquæ, mínime eas prætermittendas dúximus. Nam ad Deum accédimus, ut, cultum ei ac venerationem adhibentes, vel ab eo áliquid impetremus, vel ipsi de beneficiis, quibus assidue ab ejus benignitate ornamur et augemur, grátias agamus. Utramque hanc máxime necessáriam partem orationis Deus ipse pronuntiavit ore Dávidis, illis verbis: [7] *Invŏca me in die*

ficarnos, y, extinguidos todos los pecados, quedemos limpios de toda mancha.

11. *Cuál es el fruto último de la oración.*

Finalmente, según frase de San Jerónimo, la oración contiene la ira del Señor; y por eso dijo Dios á Moisés: [a] *Déjame;* porque, queriendo castigar á su pueblo, se lo impedía con oraciones. Pues ninguna cosa hay que aplaque tanto á Dios encolerizado, ó que, dispuesto ya para descargar los castigos sobre los pecadores, le contenga tanto y le aparte de la ira, como las oraciones de las personas piadosas.

CAPITULO III

DE LAS PARTES Y GRADOS DE LA ORACIÓN

1. *De qué partes consta la oración cristiana.*

Explicada la necesidad y la utilidad de la oración cristiana, conviene que sepa también el pueblo fiel de cuántas y cuáles partes se compone esta oración. Porque afirma el Apóstol que esto es importante para la perfección de este acto, el cual, exhortando en su epistola Timoteo á orar devota y santamente, enumera con cuidado las partes de la oración: *Recomiendo,* dice, *ante todas cosas, súplicas, oraciones, peticiones, acciones de gracias por todos los hombres.* Mas, por ser delicada la diferencia entre estas partes, si creyesen los Párrocos ser conveniente su explicación á los oyentes, consultarán á los Sagrados Escritores, en especial á San Hilario y San Agustín.

2. *De la petición y acción de gracias.*

Pero siendo dos principalmente las partes de la oración, la petición y la acción de gracias, de las cuales, como de su raíz, proceden las demás, juzgamos que éstas de modo ninguno deben omitirse. Porque nos dirigimos á Dios con el fin de que, al tributarle culto y veneración, alcancemos de El alguna cosa ó le demos gracias por los beneficios, con que constantemente somos favorecidos y enriquecidos por su bondad. Dios mismo declaró que estas dos partes de la oración son sumamente necesarias, por boca de David, diciendo: *Invó-*

---

1) *Hier.*, in Jerem., VII, 16, super illud *Non obsistas mihi.*—2) *Exod.*, XXXII, 10.—3) Quid sit obsecratio, etc. *Ambr.*, lib. VI de Sacram., c. 5.—4) I *Tim.*, II, 1.—5) *Hilar.*, in psalm. CXL, n. 12, super illud: *Dirigatur orátio mea; Aug.*, epist. LV.—6) *Basil.*, lib. de Const. monast., c. 2.—7) Psalm. XLIX, 15.

a) Dice así el versículo 10, entero: *Dimitte me, ut irascatur furor meus contra eos.* Déjame desahogar mi indignación contra ellos.

tribulationis: éruam te, et honorificabis me. Quantum autem egeamus divinæ bonitatis ac liberalitatis, quis ignorat, modo summam hóminum egestatem et misériam intuetur?

3. *Dei in omnes hómines benignitas et liberálitas prædicatur.*

Quam vero sit propensa Dei voluntas in genus humanum, quam effusa in nos benignitas, omnes intélligunt qui sensu oculorum et mente prædīti sint. Nam quocumque óculos conjicimus, quocumque nos cogitatione convértimus, nobis admirábilis lux divinæ beneficéntiæ ac benignitatis obóritur. Quid enim [1] habent hómines, quod a Dei largitate profectum non sit? et si ómnia sunt ejus dona ac múnera bonitatis, quid est quod non omnes pro viribus beneficentissimum Deum láudibus célebrent, et gratiarum actione prosequantur?

Sed utriusque offiçii, et petendi áliquid a Deo, et ei grátias agendi, multi sunt gradus, quorum álius álio est áltior atque perféctior. Ut igitur fidelis pópulus non solum oret, sed étiam óptime fungatur illo múnere orationis, proponent ei Pastores summam perfectamque orandi rationem, et ad eam, quam diligentíssime póterunt, hortabuntur.

4. *Quinam sit óptimus orandi modus, summusque precationis gradus.*

Sed, quinam est óptimus orandi modus et summus precationis gradus? nempe is, quo pii et justi hómines utuntur; qui, freti veræ fidei stábili fundamento, quibusdam óptimæ mentis orationisque grádibus [2] in illum locum pervéniunt, ex quo infinitam Dei poténtiam, immensam benignitatem ac sapiéntiam contemplari possunt; ubi étiam in spem certissimam véniunt se et quidquid petierint in præséntia, et illam inexplicabilium bonorum vim consecuturos esse, quæ pollicitus est Deus largiturum se iis, qui divinum auxílium pie et ex ánimo implorarint. His, quasi duabus alis elata in Cœlum, ánima ardenti stúdio pervenit ad Deum, quem omni gratiarum et laudum honore proséquitur, quod summis ab eo beneficiis affecta sit; tum vero singulari adhibita pietate ac veneratione, quasi filius únicus charissimo Parenti, quid

came en el día de la tribulación: Yo te libraré, y tú me honrarás con tus alabanzas. Y ¿quién, si considera la extrema pobreza y miseria humana, ignorará cuánta necesidad tenemos de la bondad y clemencia divinas?

3. *Pondérase la bondad y clemencia de Dios para con todos los hombres.*

Todos los que gozan del sentido de la vista y del uso de la razón, conocen cuán inclinada está la voluntad de Dios hacia el género humano, y cuán extendida está su bondad sobre nosotros. Porque dondequiera dirijamos la vista, en cualquiera parte que fijemos nuestra consideración, se nos manifiesta la luz admirable de la largueza y clemencia divinas. Porque, ¿qué cosa tiene el hombre que no provenga de la bondad de Dios?: y si todas las cosas son dones y dádivas de su bondad, ¿en qué consiste que no alaben todos los hombres con todas sus fuerzas á Dios bondadosísimo y le rindan acciones de gracias?

Empero, de cada uno de estos actos, de pedir algo á Dios y de darle gracias, hay variedad de grados, de los cuales unos son más elevados y más perfectos que otros. Y asi, para que los fieles no solamente oren, sino que también hagan con perfección el ejercicio de la oración, les enseñarán los Párrocos el modo mejor y más perfecto de orar, y los exhortarán á ello con todo el cuidado posible.

4. *Cuál es modo mejor de orar y el grado más excelente de petición.*

Y ¿cuál es el modo mejor de orar y el grado mayor de petición? seguramente aquel que practican los hombres piadosos y justos; los cuales, apoyados en el firme fundamento de la verdadera fe, por ciertos grados de oración y consideración altísimas van subiendo á aquel grado desde donde pueden contemplar el infinito poder de Dios y su inmensa bondad y sabiduría; en el que adquieren también la firmísima esperanza de alcanzar ellos cuanto al presente pidan, y aquella plenitud de bienes inexplicables, que Dios ha prometido dar á los que humildes y de corazón imploren el divino auxilio. Elevada al Cielo el alma con estas dos especies de alas, llega con amor ardiente hasta Dios, á quien adora con toda clase de gracias y alabanzas, por las sumas finezas con que ella ha sido honrada por El; y después, haciendo actos de piedad y de respeto singular, como de un hijo único para con su

---

1) I *Cor.*, IV, 7.—2) Vide *Bern.*, serm. 5 de Quadrag., et serm. de quátuor modis orandi, et *Basil.*, ubi supra.

sibi sit opus, non dubitanter exponit. Quem precandi modum *effundendi* voce éxprimunt divinæ Litteræ; inquit enim Propheta: [1] *Effundo in conspectu ejus orationem meam, et tribulationem meam ante ipsum pronúntio.*

Quæ vox eam vim habet ut nihil retíceat, nihil occultet, sed effundat ómnia is, qui ad orandum venit, fidenter confúgiens in sinum amantissimi Parentis Dei. Ad id enim nos doctrina cœlestis hortatur illis verbis: [2] *Effúndite coram illo corda vestra,* et: [3] *Jacta super Dóminum curam tuam.* Hunc autem precationis gradum significat sanctus Augustinus, cum inquit in eo libro, qui inscriptus est [4] Enchiridion: «Quod fides credit, spes et cháritas orat.»

5. *Quæ sit áltera orandi ratio.*

Alius est eorum gradus qui, mortiferis peccatis oppressi, fide tamen ea, [5] quæ mórtua dicitur, nituntur sese erigere et ad Deum ascéndere, sed propter intermórtuas vires summamque fidei imbecillitatem se áltius a terra tóllere non possunt; verúmtamen [6] sua peccata recognoscentes, et eorum consciéntia ac dolore cruciati, humiliter ac demisse, ex illo máxime longinquo loco pœnitentes, scélerum a Deo véniam et pacem implorant. Horum orátio suum obtinet locum apud Deum; nam eorum preces audiuntur, immo vero hujúsmodi hómines liberalissime miséricors Deus invitat: [7] *Venite,* inquit, *ad me omnes, qui laboratis et onerati estis; et ego reficiam vos.* Ex horum hóminum número fuit ille [8] Publicanus, qui, cum óculos ad cœlum tóllere non auderet, exiit tamen, inquit, de templo magis justificatus quam Pharisæus.

6. *Quo in gradu tértium genus deprecatorum consistat.*

Est prætérea eorum gradus, qui nondum fidei lucem acceperunt, verúmtamen, divina benignitate exiguum illorum naturæ lumen accendente, vehementer excitantur ad stúdium cupiditatemque veritatis, quam ut doceantur, summis précibus petunt; qui si manent in voluntate, a Dei cleméntia eorum

muy querido Padre, le expone sin temor alguno cuantas necesidades tiene. Cuyo modo de orar exprésanle las Sagradas Letras con la palabra *derramar;* dice, en efecto, el Profeta: *Derramo en su presencia mi oración y expreso ante él mismo mi tribulación.*

Cuya palabra significa que nada calle y nada oculte, sino que lo exprese todo aquel que se pone á orar, acogiéndose confiadamente al regazo cariñosísimo de Dios, Padre suyo. A esto, pues, nos invita la celeste Sabiduría con estas palabras: *Derramad en su acatamiento vuestros corazones;* y con estas otras: *Arroja en el seno del Señor tus cuidados.* A este grado de oración se refiere San Agustín, cuando dijo en el libro que escribió con el título de *Manual* [a]: «Lo que cree la fe, eso piden la esperanza y la caridad.»

5. *Cuál es el modo segundo de orar.*

El segundo grado es el de aquellos que, no obstante de estar dominados por pecados mortales, por virtud de la fe, llamada muerta, hacen esfuerzos por levantarse y subir hasta Dios, mas por sus fuerzas casi destruidas y por la extremada flaqueza de su fe no pueden levantarse del nivel de la tierra; sin embargo, reconociendo sus pecados, y apenados por el remordimiento y dolor de ellos, humilde y sumisamente arrepentidos, imploran á Dios desde aquel lugar tan distante el perdón de sus pecados y la reconciliación. La oración de éstos tiene su acogida en la divina Majestad, porque sus preces son oídas; aún más, á esta clase de hombres invita con la mayor dulzura Dios misericordioso, diciéndoles: *Venid á Mí todos los que andáis agobiados con trabajos y fatigas, que Yo os aliviaré.* Del número de tales hombres fué aquel Publicano que, no atreviéndose á levantar los ojos al Cielo, sin embargo, dijo *el Señor, que* salió del templo más justificado que el Fariseo.

6. *En qué situación se encuentra la clase tercera de oradores.*

Hay además el grado de aquellos que todavía no han recibido la luz de la fe; aun así, inflamando en ellos la divina clemencia la pequeña luz natural, se excitan vehementemente en el deseo y amor á la verdad, en la cual piden con grandes instancias ser instruídos; los cuales, si perseveran en tal disposición, su deseo no es

1) Psalm. CXLI, 3; Psalm. C, 1; I *Reg.*, I, 15.—2) Psalm. LXI, 9.—3) Psalm. LIV, 23.—4) *Aug.*, Enchir., cap. VII, n. 2.—5) *Jacob.*, II, 17.—6) *Aug.*, tract. 44 in Joan.; *Thom.*, in 2, 2.ª, q. 83, art. 16.—7) *Matt.*, XI, 28.—8) *Luc.*, XVIII, 10 et seqq.

a) *Enchiridion* es voz griega, que significa Manual ó libro pequeño, que puede llevarse en la mano ó consigo mismo.

stúdium non repudiatur, quod exemplo [1] Cornélii centurionis comprobatum videmus; némini enim id ex ánimo petenti clausæ sunt fores divinæ benignitatis.

7. *Quinam inter deprecatores extremo in gadu hærĕant.*

Postremus est gradus eorum, quos non modo facinorum et flagitiorum non pœnitentes, sed étiam sceléribus scélera cumulantes, tamen non pudet sæpe a Deo pétere peccatorum véniam, in quibus volunt perseverare; qui tali statu ne ab hominibus quidem audere deberent, ut sibi ignóscerent, postulare. Horum orátio a Deo non auditur; sic enim de Antiocho scriptum est: [2] *Orabat autem hic scelestus Dóminum, a quo non esset misericórdiam consecuturus.* Quare vehementer hortandi sunt, qui in gravi illa miséria versantur, ut, abjecta peccandi voluntate, vere et ex ánimo se convertant ad Déum.

rechazado por la divina misericordia. Esto vemos comprobado con el ejemplo del centurión Cornelio; porque las puertas de la clemencia divina no están cerradas para nadie que pida eso de veras.

7. *Quiénes de entre los oradores están en el grado ínfimo.*

El grado último es el de aquellos que no sólo no estando arrepentidos de sus pecados y maldades, sino que, además, añadiendo pecados á pecados, con todo eso no se avergüenzan de pedir muchas veces á Dios el perdón de los pecados, en los que quieren continuar; los cuales, en ese estado, ni aun á los hombres deberían atreverse á pedir que les perdonasen. Dios no oye la oración de éstos; pues así está escrito de Antioco: *Mas este malvado rogaba al Señor, del cual no había de alcanzar misericordia* [a]. Por cuya razón se exhortará encarecidamente á los que se hallan en tan extrema desgracia á que, dejando todo deseo de pecar, de veras y de todo corazón se conviertan á Dios.

CAPUT IV

DE IIS QUÆ PETENDA SUNT

1. *Quænam a Deo pétere líceat.*

Sed quóniam in singulis petitiónibus quid postulandum, quid non, suo loco dicetur, satis hic erit fideles universe illud admonere, ut, [3] quæ justa quæque honesta sint, a Deo petant hómines; ne, si, contra quam déceat, áliquid postularint, illo responso repellantur: [4] *Nescitis quid petatis.* Quidquid autem recte optari potest, pétere licet, quod illa Dómini ubérrima promissa testantur: [5] *Quodcumque voluéritis, petetis, et fiet vobis;* ómnia enim se concessurum pollicetur.

2. *Quæ res primo et per se a Deo petendæ sint.*

Quare primum optatum ac desidérium nostrum ad eam régulam dirigemus, ut ad Deum, qui summum est bonum, summum stúdium desideriumque referatur. Deinde cupiemus ea, quæ cum Deo nos máxime conjungant; quæ

CAPÍTULO IV

DE LAS COSAS QUE DEBEN PEDIRSE

1. *Qué debe pedirse á Dios.*

Mas porque en su lugar [b] se dirá lo que debe y lo que no debe pedirse en cada una de las peticiones, será suficiente advertir aquí á los fieles en general que pidan á Dios cosas justas y honestas; no sea que, si pidiesen algo contra lo que sea conveniente, sean rechazados con aquella respuesta: *No sabéis lo que os pedís.* Porque es lícito pedir todo lo que puede desearse rectamente, como lo asegura esta riquisima promesa del Señor: *Pediréis lo que quisiereis, y se os concederá;* [c] promete, pues, conceder todas las cosas.

2. *Qué cosas deben pedirse á Dios en primer lugar y en absoluto.*

Por tanto, ajustaremos nuestro primer deseo é intención á esta regla: referir á Dios, que es el sumo Bien, nuestro sumo amor y afecto. Después desearemos las cosas que nos unen más estrechamente con Dios; pero las que de El nos apartan ó con-

1) *Act.*, X, 1 ad 4. Quo modo Deus petenti ex ánimo grátiam cónferat, vide *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 112, art. 3.—2) II *Machab.*, IX, 13.—3) Vide inter alios *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 83, art. 5.—4) *Matt.*, XX, 22; *Marc.*, X, 38.—5) *Joan.*, XV, 7; et XVI, 23.

a) Por ser falso su arrepentimiento, pues no solía durar más que el de Faraón, esto es, mientras tenía sobre sí el azote. Puede aplicárseles lo de los *Prov.*, I, 25, y *Hebr.*, XII, 17. Véase sobre esto á San Juan Crisóstomo y á Santo Tomás.—b) En los capítulos X y siguientes, al tratar de las Peticiones del Paternoster.—c) El versículo 7.° entero, dice así: Si manséritis in me, et verba mea in vobis mánserint, quodcumque voluéritis, etc. *Si permanecéis en Mí y mis palabras permanecen en vosotros, pediréis lo que quisiereis*, etc.

vero nos inde sejungant, aut causam áliquam ásserant disjunctionis, ab omni stúdio et cupiditate nostra removenda sunt. Hinc licet colligere secundum illud summum et perfectum Bonum, quo modo réliqua, quæ dicuntur bona, et optanda sint et a parente Deo postulanda.

3. *Córporis et externa bona quátenus a Deo petenda sint.*

Nam hæc, córporis quæ vocant et externa bona, ut sánitas, robur, pulchritudo, divitiæ, honores, glória, quia facultatem ac matériam sæpe dant peccato, (qua re fit, ut non omnino pie aut salutáriter petantur) erit illorum petitio his præscribenda finibus, ut hæc vitæ cómmoda postulentur necessitatis causa, quæ precandi rátio refertur ad Deum. Licet enim nobis précibus ea pétere, quæ et Jacob et Sálomon postularunt, ille enim in hunc modum: [1] *Si déderit mihi panem ad vescendum, et vestimentum ad induendum, erit mihi Dóminus in Deum;* Sálomon his verbis: [2] *Tríbue tantum victui meo necessária.*

4. *Divítiis et áliis bonis córporis quo modo utendum sit, quando ea Dei benignitate possidemus.*

Cum vero nobis Dei benignitate suppeditetur ad victum et ad cultum, par est nos illius Apóstoli cohortationis recordari: [3] *Qui emunt, tamquam non possidentes, et qui utuntur hoc mundo, tamquam non utantur; prætĕrit enim figura hujus mundi;* item: [4] *Divítiæ si áffluant, nolite cor appónere;* quarum fructum tantúmmodo et usum nostrum esse, sed ita ut cum céteris communicemus, [5] ab ipso doctore Deo didicimus. Si valemus, si réliquis externis et córporis bonis abundamus, eo illa nobis tributa esse meminérimus, ut et facilius Deo inservire possimus, et próximo ómnia ejus géneris commodare.

5. *Ingénii et doctrinæ bona quo modo petenda sint.*

Ingenii autem bona et ornamenta, cujus géneris sunt artes atque doctrinæ, pétere étiam licet, sed ea tantum conditione, si nobis ad Dei glóriam et ad salutem profutura sunt. Quod autem

tienen algún motivo de separación, debemos rechazarlas con el mayor empeño y resolución. Y por aquí puede conocerse, según aquel Bien sumo y perfectísimo, el modo con que se ha de desear y pedir á Dios, *nuestro* Padre, las demás cosas que se consideran buenas.

3. *Con qué condición pediremos á Dios los bienes del cuerpo y los materiales.*

Pues los bienes que se llaman del cuerpo y bienes externos, como la salud, la robustez, la hermosura, las riquezas, los honores y la gloria, que dan muchas veces facilidad y materia para el pecado, (de lo cual resulta que no se piden siempre bien y saludablemente), su petición debe acomodarse á esta condición: que los bienes de esta vida se pidan por necesidad, pues este modo de orar se refiere á Dios. Podemos, por lo tanto, pedir en nuestras oraciones lo que pidieron Jacob y Salomón; el primero pidió de este modo: *Si me diese pan que comer y vestido con que cubrirme, el Señor será mi Dios;* y Salomón en los siguientes términos: *Dame solamente lo necesario para vivir.*

4. *Cómo debe usarse de las riquezas y demás bienes materiales, cuando los poseemos por la bondad de Dios.*

Cuando por la divina misericordia tenemos lo necesario para el sustento y el vestido, es justo recordemos aquella exhortación del Apóstol: *Los que adquieren bienes como si no los poseyeran, y los que gozan de este mundo, como si no gozasen de él; porque la apariencia de este mundo pasa luego;* como también esto: *Si os vienen en abundancia las riquezas, no queráis poner en ellas vuestro corazón;* pues del mismo Dios, nuestro *supremo* Maestro, sabemos que solamente es nuestro el disfrute y uso de dichas cosas, pero de tal manera, que las distribuyamos con nuestros prójimos. Si gozamos de salud, si abundamos en los demás bienes temporales y del cuerpo, no olvidemos que éstos se nos han dado para poder con ellos servir más fácilmente á Dios y favorecer al prójimo con todos los bienes de esta clase.

5. *Cómo se han de pedir los bienes de talento y de ciencia.*

Es también lícito pedir los dones y la cultura del entendimiento, cuales son las artes y las ciencias, pero con la condición única, si han de servirnos útiles para gloria de Dios y nuestra salvación. Pero lo que [a]

1) *Gén.*, XXVIII, 20 et 21.—2) *Prov.*, XXX, 8.—3) I *Cor.*, VII, 30 et 31.—4) Psalm. LXI, 11.—5) *Levit.*, XXV, 35 et 36; *Deut.*, XV, 7 et 8; *Prov.*, XIX, 17, et XXVIII, 27.

a) El antecedente del *quod* es el *id*, que precede á *Dei glória*.

omnino et sine adjunctione aut conditione optandum, quærendum, postulandum est, quemádmodum ante díximus, id Dei glória est, et deinceps ómnia, quæ summo illi bono conjúngere nos queant, ut fides, timor Dei, amor, de quibus plénius dicemus in explicatione Petitionum.

debe desearse, procurarse y pedirse en absoluto y sin condición ó con ella, es, según antes hemos dicho, la gloria de Dios, y después todas las cosas que nos pueden unir al sumo Bien, tales como la fe, el temor de Dios y el amor, de las cuales trataremos más extensamente en la explicación de las Peticiones.

CAPUT V

PRO QUIBUS ORANDUM SIT

1. *Nullum genus hóminum in hoc mundo est, pro quibus non liceat Deum precari.*

His autem cógnitis, quæ petenda sunt, docendus est fidelis pópulus, pro quibus [1] orare débeat. Cóntinet autem orátio petitionem et gratiarum actionem, quare prius de petitione dicamus.

Orandum igitur est pro ómnibus sine ulla exceptione vel inimicitiarum, vel gentis vel religionis; nam sive hostis sit, sive alienus, sive infidelis, próximus est, quem quia Dei jussu amare debemus, séquitur ut preces quoque, quod amoris officium est, pro eo fácere opórteat; nam eo pértinet illa Apóstoli cohortátio: [2] *Obsěcro fieri orationes pro ómnibus homínibus.* Qua in oratione primum petenda sunt, quæ salutem ánimæ complectuntur, deinde quæ córporis.

2. *Pro quibus præcípue orandum sit.*

Debemus autem hoc precationis officium primum Pastóribus animarum tribúere, quod ab Apóstolo ejus exemplo monemur; scribit enim is ad [3] Colossenses, ut orent pro se, ut sibi Deus apériat óstium sermonis, quod item facit ad [4] Thessalonicenses. Est prætérea in Actis Apostolorum: [5] *Orátio fiebat ab Ecclésia sine intermissione* pro Petro. Cujus étiam officii a divo Basilio, [6] in libro de Móribus, admonemur; pro iis enim orandum esse inquit, qui præsunt verbo veritatis.

Secundo loco pro princípibus nos precari oportet, et ejusdem [7] Apóstoli senténtia, quanto enim público bono princípibus piis et justis utamur, nemo ignorat. Ităque rogandus est Deus ut

CAPÍTULO V

POR QUIÉNES SE HA DE PEDIR

1. *No hay clase alguna de hombres en este mundo, por quienes no sea lícito pedir á Dios.*

Sabidas las cosas que se deben pedir, se enseñará á los fieles por quiénes debemos orar. La oración contiene la petición y la acción de gracias, por lo que hablaremos primero de la petición.

Se debe, pues, orar por todos, sin excepción ninguna, ya de enemistades, ya de nacionalidad ó de religión, pues, aunque sea enemigo, ó extranjero ó infiel, es nuestro prójimo; y, debiendo amar á éste según el mandato de Dios, síguese que debemos hacer oración también por él, lo cual es propio de la caridad; á esto, en efecto, se refiere esta exhortación del Apóstol: *Os recomiendo que se hagan oraciones por todos los hombres.* Y en esta oración deben de pedirse las cosas referentes: primero á la salud del alma, y después á la del cuerpo.

2. *Por quiénes se ha de pedir especialmente.*

Debemos dar en la oración el lugar primero á los Pastores de las almas, lo cual nos enseña el Apóstol con su ejemplo; pues escribe á los Colosenses que rueguen por él, para que el Señor le abra la puerta de la predicación; y lo mismo hace á los de Tesalónica. Se lee también en los Hechos de los Apóstoles: *La Iglesia hacía incesantemente oración* por Pedro. También nos advierte este deber San Basilio en el libro sobre las Reglas morales, pues dice que se debe orar [a] por los predicadores evangélicos.

Se debe pedir, en segundo lugar, por los reyes, según doctrina del mismo Apóstol, porque nadie ignora de cuántos bienes públicos gozamos por medio de los reyes piadosos y justos. De modo que debe pedirse

1) *Jacob.*, V, 16; I *Timot.*, II, 1. Vide *Thom.*, in 2, 2.æ. q. 83, art. 7.—2) I *Timot.*, II, 1.—3) *Coloss.*, IV, 3.—4) I *Thess.*, V, 25.—5) *Act.*, XII, 5.—6) *Basil.*, lib. *Mor. Regul.*, 56, c. 5.—7) I *Tim.*, II, 2.

a) Literal: por los que están encargados de la palabra, ó sea de predicar la verdad.

tales sint quales esse oportet, qui réliquis homínibus præsint.

Exstant [1] exempla sanctorum hóminum, quibus monemur ut pro bonis étiam piisque deprecemur. Egent enim et illi précibus aliorum, quod divinitus factum est, ne supérbia efferantur, dum intélligunt se inferiorum suffrágiis indigere.

3 *Pro inimicis nostris et hóstibus Ecclésiæ idem præstandum esse monstratur.*

Jussit prætérea Dóminus [2] precari pro persequéntibus et calumniántibus nos.

Illud étiam, sancti Augustini [3] testimónio, celebratum est hanc esse consuetúdinem acceptam ab Apóstolis, pro iis, qui ab Ecclésia sunt alieni, preces et vota faciendi, ut infidélibus donetur fides, ut idolorum cultores ab impietatis errore liberentur; ut judæi, discussa animorum calígine, lucem veritatis accipiant; ut hærétici, redeuntes ad sanitatem, cathólicæ doctrinæ præceptis erudiantur; ut schismátici, a qua desciverunt sanctissimæ parentis Ecclésiæ communione, cum ea iterum veræ charitatis nodo juncti copulentur. Quantam autem vim hábeant preces pro hujúsmodi homínibus, factæ ex ánimo, constat tam multis exemplis omnis hóminum géneris, quos, [4] quotídie ereptos a potestate tenebrarum, transfert Deus in regnum Filii [5] dilectionis suæ, et [6] ex vasis iræ facit vasa misericórdiæ; in quo plúrimum valere piorum obsecrationem, nemo, qui recte séntiat, dubitare potest.

4. *Quo modo étiam ad mórtuos extendi possit hoc benefícium.*

Preces autem, quæ pro mórtuis fiunt, ut ab igne Purgatórii liberentur, ex Apostolorum [7] doctrina fluxerunt, qua de re satis dictum est, cum de sacrifício Missæ loqueremur.

5. *Non prodest illis aliena orátio, qui peccant ad mortem.*

In iis autem, qui [8] peccare dicuntur

á Dios que sean tales como deben ser los que gobiernan á los pueblos [a].

Hay ejemplos de varones santos que nos enseñan á orar asimismo por las personas buenas y piadosas. Porque también éstas necesitan de las oraciones de los demás; y esto lo ordenó el Señor para que no se dejen arrastrar de la soberbia, al ver que necesitan de las oraciones de sus inferiores.

3. *Enséñase que lo mismo debe hacerse por nuestros adversarios y los enemigos de la Iglesia.*

También mandó el Señor que roguemos por los que nos persiguen y calumnian.

Es también muy frecuente, según el testimonio de San Agustín, la costumbre recibida de los Apóstoles de hacer oraciones y sufragios [b] por los que están fuera de la Iglesia, para que á los infieles se les dé la gracia de la fe; para que los idólatras salgan del error de la impiedad; para que los judíos, quitada la ceguera de sus almas, reciban la luz de la verdad; para que los herejes, volviendo á la pureza *de la fe,* sean instruidos en los preceptos de la doctrina católica; para que los cismáticos, estrechados por el lazo de la verdadera caridad, se unan de nuevo á la comunión [c] de la Iglesia, nuestra santísima Madre, de la cual se han separado. Y cuán eficaces sean estas preces, hechas devotamente por tales hombres, se demuestra por tantísimos ejemplos de toda clase de personas que, sacándolos diariamente del poder de las tinieblas, los traslada Dios al reino del Hijo de su amor, y de vasos de ira los convierte en vasos de misericordia; y para *conseguir* esto, nadie que juzgue rectamente podrá dudar que son muy eficaces las oraciones de las personas piadosas.

4. *Cómo puede extenderse este beneficio también á los difuntos.*

Los sufragios que se hacen por los difuntos para librarlos del fuego del Purgaterio, traen su origen de la enseñanza de los Apóstoles, sobre lo cual se ha dicho bastante al tratar del sacrificio de la Misa.

5. *La oración de los demás no aprovecha á los que pecan de muerte.*

Pero, respecto de los que se dice que

---

1) IV *Reg.*, XIX, 4, et XXII, 13 et 14.—2) *Matt.*, V, 44; I *Cor.*, IV, 12.—3) *Aug.*, epist. CXLIX ad Vital., c. 2, n. 17; *De hær.*, n. 87.—4) *Coloss.*, I, 13.—5) In quibusdam editiónibus dicitur *charitatis*, sed in textu Apóstoli légitur *dilectionis.*—6) *Rom.*, IX, 22 et 23.—7) *Dion. Areop.*, lib. de Eccl. Hier., c. 7.—8) I *Joan.*, V, 16.

a) Literalmente: que gobiernan á los demás hombres.—b) Véanse en confirmación de esto las oraciones: *Oremus, dilectissimi,* etc., que canta la Iglesia en los Oficios del Viernes Santo, después de la Pasión del Señor según San Juan.—c) En esta oración está expreso el consiguiente *communione*, y tácito el antecedente, en cuyo lugar está *ea*.

ad mortem, vix quidquam précibus votisque proficitur. Verùmtamen est christianæ charitatis et precari pro illis, et lácrymis conténdere, an eis possint réddere placatum Deum.

6. *Quo modo exsecrationes, quæ in Scripturis leguntur, sint accipiendæ.*

Exsecrationes [1] vero sanctorum hóminum, quibus in impios utuntur, ex Patrum senténtia, constat esse vel prædictiones eorum, quæ illis eventura sunt, vel adhíbitas contra peccatum, ut, salvis homínibus, peccati vis intéreat.

7. *Quis sit usus gratiarum actionis.*

In áltera parte orationis máximas Deo grátias ágimus pro divinis ejus immortalibusque beneficiis, quibus [2] et semper affecit, et quotidie áfficit humanum genus. Máxime autem fúngimur hoc múnere gratiarum actionis Sanctorum ómnium [3] causa, quo in officio singulares Deo laudes tribúimus et eorum victóriæ et triumphi, quem de ómnibus et intimis et externis hóstibus ejus benignitate reportarunt.

8. *Inter eas gratulationes, quæ Sanctorum causa Deo exhibentur, quænam in Ecclésia primas partes obtíneant.*

Huc pértinet prima illa pars Angélicæ salutationis, cum ea ad precandum útimur: [4] *Ave, María, grátia plena, Dóminus tecum, benedicta tu in muliéribus.* Nam Deum summis et habendis laúdibus et grátiis agendis celebramus, quod sanctissimam Vírginem omni cœléstium donorum múnere cumulavit, ipsique Vírgini singularem illam gratulamur felicitatem.

Jure autem sancta Dei Ecclésia huic gratiarum actioni preces étiam et implorationem sanctissimæ Dei Matris [5] adjunxit, qua pie atque suppliciter ad eam confugeremus, ut nobis peccatóri-

pecan de muerte [a], casi nada se les favorece con oraciones y sufragios. Esto, no obstante, es propio de la caridad cristiana rogar é instar con lágrimas por ellos, por si pueden volver á Dios benigno para con ellos.

6. *En qué sentido se apreciarán las maldiciones, que se leen en la Sagrada Escritura.*

En cuanto á las maldiciones de varones Santos, pronunciadas contra impíos, es manifiesto, según la doctrina de los Santos Padres, que son predicciones de males que habian de sucederles, ó que eran dirigidas contra el pecado para destruir los efectos de la culpa, dejando á salvo las personas.

7. *Cuál es la práctica de la acción de gracias.*

En la segunda parte de la oración damos á Dios muchísimas gracias por sus divinos é innumerables beneficios, que siempre hizo y diariamente hace á todos los hombres. Y muy especialmente cumplimos con este deber de acción de gracias en honor de todos los Santos, en cuyo ejercicio tributamos á Dios alabanzas singulares por la victoria y el triunfo de ellos, que por su bondad alcanzaron sobre todos sus enemigos, así interiores como exteriores.

8. *Entre las acciones de gracias que se hacen á Dios por causa de los Santos, cuáles obtienen en la Iglesia el primer lugar.*

Es propia de este lugar la primera parte de la salutación Angélica, cuando la decimos para orar: *Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita eres entre todas las mujeres.* Porque glorificamos á Dios tributándole sumas alabanzas y dándole gracias por haber adornado á la Santísima Virgen con las mayores prerrogativas de sus divinos dones, y á la misma Virgen la felicitamos por esa dicha singular.

Con razón, pues, la santa Iglesia de Dios á esta acción de gracias ha añadido las preces y las súplicas á la santísima Madre de Dios para recurrir á ella piadosa y humildemente, con el fin de que por

---

1) Psalm. VI, LXXVIII et CVIII per totum; *Isai.*, II et álibi sæpe; *Jer.*, X, 25.—2) *Aug.*, de serm. Dom. in monte, lib. I, sub finem.—3) *Aug.*, sacrificia pro defunctis valde bonis gratiarum actiones vocat in Enchir. ad Laur., c. 110.—4) *Luc.*, I, 28; *Aug.*, Serm. 18 de Sanctis; *Ambr.*, lib. II Coment. in Luc.; *Bern.*, hom. 2. super *Missus est*, et serm. 4 de Assumpt. Mariæ et álibi frequenter.—5) *Iren.*, lib. V adversus hæreses, c. 19; *Athan.*, in Evang. de Sancta Deipara; *Greg. Naz.*, orat. 18 in laudem S. Cypriani; *Joan. Dam.*, orat. I de Nativ. Virginis, et orat. II de Assumptione ejusdem.

a) Estos son los apóstatas, y sobre todo los que mueren impenitentes, y los que pecan contra el Espíritu Santo (*Matt.*, XII, 31-32), y así dice San Jerónimo: *Hoc solum est peccatum ad mortem, quod ad pœniténtiam non réspicit;* y lo mismo sienten Santo Tomás y otros ilustres escritores. Véase además la sección 19, cap. V, pág. 247 de este Catecismo.

bus sua intercessione conciliaret Deum, bónaque tum ad hanc, tum ad æternam vitam necessária impetraret. Ergo nos éxules filii Evæ, qui hanc lacrymarum vallem incólimus, assidue misericórdiæ Matrem ac fidelis pópuli advocatam invocare debemus, ut oret pro nobis peccatóribus, ab eaque hac prece opem et auxilium implorare, cujus et præstantissima mérita apud Deum esse, et summam voluntatem juvandi humanum genus, nemo, nisi ímpie et nefárie, dubitare potest.

su valimiento nos reconcilie con Dios á nosotros, pecadores, y nos alcance las gracias necesarias, así para esta vida como para la eterna. Por consiguiente, nosotros, desterrados hijos de Eva, que habitamos en este valle de lágrimas, debemos invocar constantemente á la Madre de la misericordia y Abogada de los fieles cristianos, para que ruegue por nosotros, pecadores; y por medio de esta oración *debemos* implorar la protección y el auxilio de la Virgen, cuyos méritos para con Dios nadie, á no ser un impío ó un malvado, puede dudar que son excelentísimos, y que no tiene límites su voluntad de favorecer al humano linaje.

CAPUT VI

QUIS ORANDUS SIT

1. *Ad quem dirigenda sit præcípue orátio.*

Deum autem orandum esse et ejus nomen invocandum, ipsa lóquitur naturæ vis ínsita in hóminum méntibus, non solum tradunt divinæ Litteræ, in quibus licet audire imperantem Deum; [1] *Invŏca me in die tribulationis;* sed Dei nómine tres Personas intélligi oportet.

2. *Sintne étiam Sancti cum Christo regnantes invocandi.*

Secundo loco confúgimus ad auxilia Sanctorum, qui in Cœlo sunt; quibus étiam preces esse faciendas ita certum est in Ecclésia Dei, ut piis nulla de eo dubitátio possit accidere. Quæ res, quia separatim suo loco est explicata, eo et Párochos et céteros transmittimus.

Sed ut tollatur omnis error imperitorum, óperæ prétium erit docere fidelem pópulum, quid intersit inter hanc invocandi rationem.

3. *Alĭter Deum et áliter Sanctos imploramus.*

Non enim eodem modo Deum et Sanctos imploramus; nam precamur Deum, ut ipse vel bona det, vel liberet a malis; a Sanctis autem, quia gratiosi sunt apud Deum, pétimus ut nostri patrocinium suscipiant, ut nobis a Deo impetrent ea, quorum indigemus. Hinc duas

CAPÍTULO VI

Á QUIÉN SE DEBE ORAR

1. *A quién principalmente se debe dirigir la oración.*

Que debe dirigirse la oración á Dios é invocar su Nombre, lo dice la misma luz natural impresa en nuestras almas, no sólo, pues, lo enseñan las Sagradas Letras, en donde puede oirse al Señor que manda: *Invócame en el día de la tribulación;* pero bajo el nombre de Dios deben entenderse las tres *divinas* Personas.

2. *Si debe también invocarse á los Santos, que están reinando con Cristo.*

En segundo lugar recurrimos al auxilio de los Santos, que están en el Cielo; y que á éstos se les deben dirigir oraciones es cosa tan terminante en la Iglesia católica, que no pueden los cristianos admitir duda alguna acerca de esto. Y, habiéndose explicado este punto separadamente en su lugar [a], á él remitimos á los Párrocos y á los demás.

Pero, para quitar todo error de los ignorantes, será muy conveniente explicar á los fieles qué distinción hay en este modo de invocar.

3. *De un modo invocamos á Dios y de otro á los Santos.*

Y no invocamos de igual modo á Dios que á los Santos, porque á Dios le pedimos que Él mismo, ó nos dé bienes ó nos libre de males; mas á los Santos, por tener valimiento con Dios, les pedimos que tomen á su cargo nuestra defensa, para alcanzarnos de Dios lo que necesitamos. Por

---

1) Psalm. XLIX, 15.

a) Este lugar es la sección 8.ª y las siguientes del cap. 2.°, parte III, en que se trata del precepto primero de los Mandamientos.

adhibemus precandi fórmulas, modo differentes: ad Deum enim próprie dícimus: «Miserere nobis, Audi nos»; ad Sanctos: «Orate pro nobis.»

esto empleamos dos formas de pedir, distintas en los términos; porque á Dios le decimos propiamente: «Compadécete de nosotros, Oyenos»; y á los Santos: «Rogad por nosotros.» [a]

4. *Quo modo a Sanctis pétere possimus, ut nostri misereantur.*

Quamquam licet étiam ália quadam ratione pétere a Sanctis ipsis ut nostri misereantur, [1] sunt enim máxime misericordes. Itäque precari póssumus eos ut, conditionis nostræ miséria permoti, sua nos apud Deum grátia ac deprecatione juvet. Quo loco illud máxime cavendum est ómnibus ne, quod Dei próprium est, cuiquam prætérea tribuant; immo vero, cum ad imáginem Sancti alicujus quis Dominicam orationem pronúntiat, ita tum séntiat se ab illo pétere, ut secum oret, síbique póstulet ea, quæ Dominicæ orationis fórmula continentur, et sui dénique sit interpres et deprecator ad Deum; nam eos hoc fungi officio [2] dócuit sanctus Joannes Apóstolus in Apocalypsi.

4. *De qué modo podremos pedir á los Santos que se compadezcan de nosotros.*

Si bien es lícito en alguna manera pedir también á los Santos que tengan misericordia de nosotros, porque son muy misericordiosos. Y asi podemos pedirles que, compadecidos de la desgracia de nuestro estado, nos ayuden en el Trono de Dios con sus méritos y súplicas. En esto deben todos guardarse mucho de no atribuir de más á algún Santo lo que es propio de Dios; antes bien, cuando uno reza un Padrenuestro ante la imagen de un Santo, tenga presente que entonces sólo le pide que ore juntamente con él, y que pida al Señor [b] lo que se contiene en la oración del Padrenuestro, y, finalmente, que sea su medianero y protector cerca de Dios, puesto que el apóstol San Juan, en el Apocalipsis, dice que los Santos ejercen este ministerio.

CAPUT VII

DE PRÆPARATIONE ADHIBENDA

1. *Quibus máxime virtútibus ánimus ad orationem sit præparandus.*

Est in divinis Litteris: [3] *Ante orationem præpăra ánimam tuam, et noli esse quasi homo, qui tentat Deum;* tentat enim Deum is, qui, cum bene orat, male agit, et cum lóquitur cum Deo, a précibus ánimus ejus aberrat. Quare cum tanti intersit, quo quisque ánimo Deo preces fáciat, tradant Párochi vias precationum piis auditóribus.

Primus igitur gradus ad orationem erit vere húmilis ac demissus ánimus, scélerum quoque recognitio; quibus sceléribus intélligat, qui ad Deum accedit, se non modo dignum non esse, qui quidquam impetret a Deo, sed qui ne in ejus quidem conspectum véniat oraturus. Hujus præparationis sæpissime mentionem fáciunt divinæ Litteræ,

CAPÍTULO VII

DE LA PREPARACIÓN QUE DEBE HACERSE

1. *Con qué virtudes principalmente se dispondrá el alma para la oración.*

En las Sagradas Páginas está escrito *Antes de la oración prepara tu alma, y no quieras ser como el hombre que tienta á Dios;* porque á Dios tienta el que, pidiendo un bien, obra mal; y que cuando está hablando con Dios, su espíritu no piensa en las oraciones. Por lo que, siendo tan importante con qué disposición dirige cada uno sus oraciones á Dios, enseñarán los Párrocos á sus piadosos oyentes las disposiciones para la oración.

Y la primera disposición para orar será un espiritu verdaderamente humilde y obediente, y también el reconocimiento de sus pecados; pues el que á Dios se acerca con pecados, esté persuadido que [c] es indigno, no tan sólo de alcanzar algo de Dios, sino aun de ponerse en su presencia para orar. De esta preparación hacen mención con mucha frecuencia las Sa-

---

1) Sic *Job*, XIX. XXI et XXXIII, teste ipso Augustino, ángeli, ut misereantur hóminum, rogantur. —2) *Apoc.*, VIII, 3 et 4.—3) *Eccli.*, XVIII, 23. Vide *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 97, art. 7.

a) En otras ediciones se lee en singular esto último.—b) Se ha traducido *sibique* por *al Señor*, que es á quien se refiere, y hacemos esdrújula la palabra, aunque podría alargarse la penúltima sílaba, por ser común la *i* final de *sibi*. También se traduce después *eos* por Santos, á los cuales se refiere.—c) Es una oración de *dignus* hecha por relativo.

quæ et illud loquuntur: [1] *Respexit in orationem humilium, et non sprevit preces eorum;* item: [2] *Oratio humiliantis se, nubes penetrabit.* Sed occurrent Pastóribus eruditis loci innumerábiles, qui in eam senténtiam [3] convéniant; quamobrem plúrium non necessária commemoratione supersedemus, tantum vero, quæ álias attigimus, ne in hac quidem parte, quia sunt apposita ad hanc rationem, duo illa exempla prætermittemus. Publicanus [4] est ille notissimus qui, longe consistens, óculos humo tóllere non audebat; [5] est étiam múlier illa peccatrix quæ, dolore permota, lácrymis pedes Christi Dómini perfudit: uterque, quantum áfferat orationi pondus humílitas christiana, declaravit.

Séquitur angor quidam in recordatione delictorum, vel saltem áliquis doloris sensus ob eam causam, quod dolere non possimus: quorum utrumque, vel certe álterum, nisi a pœnitente adhibeatur, vénia impetrari non potest.

2. *Quæ potíssimum scélera volenti cum fructu orare sint cavenda.*

Sed quia sunt quædam scélera, quæ máxime obstant quóminus in precatione Deus postulationi nostræ concedat, ut cædes et illata vis, manus abstinendæ sunt ab hac crudelitate et violéntia. De quo facinore sic Isaiæ ore lóquitur Deus: [6] *Cum extendéritis manus vestras, avertam óculos meos a vobis, et cum multiplicavéritis orationem, non exáudiam; manus enim vestræ sánguine plenæ sunt.*

Fugienda est ira ac dissidium, quæ magnópere étiam impédiunt ne preces audiantur, de quibus est illud Apóstoli: [7] *Volo viros orare in omni loco, levantes puras manus sine ira et disceptatione.*

Videndum est prætérea ne nos implacábiles cuiquam præbeamus in injúria; nam sic affecti Deum précibus addúcere non potérimus, ut nobis ignoscat. [8] *Cum enim stábitis,* inquit ipse, *ad orandum, dimittite, si quid habetis adversus áliquem;* et: [9] *Si non dimisé-*

gradas Escrituras, las cuales dicen también lo siguiente: *Atendió á la oración de los humildes y no despreció sus plegarias;* y en otro lugar: *La oración del que se humilla traspasará las nubes.* Pero á los Párrocos estudiosos no les faltarán textos en abundancia que vienen bien á esta materia; por cuyo motivo suprimimos su relación, no muy necesaria, mas solamente los dos ejemplos, que hemos citado en otra parte, no los omitiremos tampoco en ésta, por ser muy á propósito para el caso presente. Muy conocido es aquel publicano que, colocado á distancia, no se atrevía á levantar los ojos del suelo; y lo es también la mujer pecadora que, afligida de dolor, bañó con sus lágrimas los pies de Cristo nuestro Señor: uno y otro ejemplo demuestran cuánta eficacia presta á la oración la humildad cristiana.

Síguese cierta angustia al recordar los pecados, ó, por lo menos, algún sentimiento de dolor por no poder afligirnos: cuyas dos cosas, ó una siquiera, si no las pone el penitente, no puede conseguirse el perdón.

2. *Qué pecados, sobre todos, debe evitar el que desee orar con fruto.*

Pero, habiendo ciertos pecados que impiden sobremanera que Dios acceda á lo que pedimos en la oración, como los homicidios y el uso de medios violentos, deben abstenerse las manos de tal crueldad y violencia. De cuyos pecados de este modo habló Dios por boca de Isaías: [a] *Cuando levantareis vuestras manos* hacia Mí, *Yo apartaré mi vista de vosotros; y aunque multipliquéis las oraciones, no os escucharé, porque vuestras manos están rebosando sangre.*

Debe huirse de la ira y de la discordia, que, igualmente, impiden ser oídas las oraciones, sobre lo cual dice así el Apóstol: *Quiero que los hombres oren en todo lugar, alzando las manos limpias, exentas de ira y de disensiones.*

Se ha de procurar, además, no mostrarnos implacables con nadie en las injurias; porque, así dispuestos, no podremos con nuestras oraciones alcanzar de Dios que Dios sea misericordioso con nosotros. *Mas al poneros á orar,* dice Dios mismo, *si tenéis algo contra alguno, perdonadle* el

1) Psalm. CI, 18.—2) *Eccli.*, XXXV, 21.—3) *Jud.*, IX, 16; Psalm. XVII et XXXIII; *Isai.*, LVII et LXVI, 2.—4) *Luc.*, XVIII, 13.—5) *Luc.*, VII, 37 et 38. Vide aliud exemplum de Achab, III *Reg.*, XXI, XXVII, XXVIII et XXIX.—6) *Isái.*, I, 15. Vide plura apud eumdem prophetam, c. LIX, 2 et 3.—7) I *Tim.*, II. 8.—8) *Marc.*, XI, 25.—9) *Matt.*, VI, 15; *Eccli.*, XXVIII, 5 et 8.

a) Se refiere aquí Isaías á la amenaza hecha por Dios á Jerusalén con una espantosa ruina, por no haberse convertido al Señor, á pesar de haber sido afligida con toda clase de males.

ritis homínibus, nec Pater vester cœlestis dimittet vobis peccata vestra.

Cavendum quoque est ne duri simus et inhumani egéntibus, nam in ejúsmodi hómines illud dictum est: [1] *Qui obturat aurem suam ad clamorem paúperis, et ipse clamabit, et non exaudietur.*

Quid dicemus de supérbia? quæ quantópere Deum offendat, testis est illa vox: [2] *Deus superbis resistit, humílibus autem dat grátiam.*

Quid de contemptione divinorum Oraculorum? in quam exstat illud Salomonis: [3] *Qui declinat aures suas, ne áudiat Legem, orátio ejus erit exsecrábilis.*

Quo tamen loco non exclúditur deprecátio factæ injúriæ, non cædis, non iracúndiæ, non illiberalitatis in páuperes, non supérbiæ, non despiciéntiæ divinæ orationis, non dénique reliquorum scélerum, si ignoscendi vénia petatur.

3. *De fide in Deum, quæ ad orationem necessária censetur.*

Est vero ad hanc quoque præparationem ánimi fides necessária, quæ si desit, neque de summi Patris omnipoténtia, neque de illius misericórdia, unde tamen orantis fidúcia óritur, habetur cognitio, quemádmodum dócuit ipse Christus Dóminus: [4] *Omnia,* inquit, *quæcumque petiéritis in oratione, credentes accipietis.* De hujúsmodi fide scribit sanctus Augustinus de Verbis Dómini: [5] «Si fides déficit, orátio périit». Caput igitur est ad rite orandum, quod jam dictum est, ut fide firmi ac fixi simus, quod Apóstolus e contrário ostendit: [6] *Quo modo invocabunt, in quem non crediderunt?* Itäque credamus oportet, ut et orare possimus, et ne nos fides ipsa deficiat, qua salutáriter oramus. Fides enim est, quæ preces fundit; preces fáciunt ut, omni dubitatione sublata, stábilis ac firma sit fides. In hanc sententiam sanctus Ignatius hortabatur eos, qui ad Deum adirent oraturi: [7] «Noli dúbio esse ánimo in oratione; beatus est qui non dubitáverit.» Quare ad impetrandum quod velimus a Deo, máximum pondus affert fides et certa spes impetrandi, quod monet sanctus

agravio; y asimismo: *Si vosotros no perdonáis á vuestros prójimos, tampoco vuestro Padre os perdonará los pecados.*

Debe, igualmente, evitarse no ser duros ni crueles con los pobres, porque contra tales hombres está esto escrito: *Quien cierra sus oídos al clamor del pobre, clamará también él, y no será oído.*

¿Qué diremos de la soberbia, la cual ofende tanto al Señor, como lo demuestran estas palabras? *Dios resiste á los soberbios, y da su gracia á los humildes.*

Y ¿qué del menosprecio de las Leyes divinas, contra lo cual hay estas palabras de Salomón? *Quien aparta sus oídos para no oir la Ley, maldita* de Dios *será su oración.*

Mas por esto no se excluye la oración del autor [a] de la injuria, ni del homicidio, ni de la ira, ni de la crueldad con los pobres, ni de la soberbia, ni del desprecio de las Leyes divinas, ni, por último, de los demás pecados, si se pide la gracia de ser perdonado.

3. *De la fe en Dios, que se considera necesaria para la oración.*

Para dicha preparación del alma es también necesaria la fe, la cual, si falta, no se tendrá conocimiento ni del poder infinito del *eterno* Padre, ni de su misericordia, comoquiera que de aquí nace la confianza del que ora, según lo enseñó Jesucristo mismo, nuestro Señor, diciendo: *Todo cuanto pidiereis en la oración, como tengáis fe, lo alcanzaréis.* De esta misma fe, escribe San Agustín *en el libro* De las Palabras del Señor: «Si la fe falta, la oración desaparece.» Es, por lo tanto, condición necesaria para orar bien, según se ha dicho ya, estar firmes é inmutables en la fe, lo cual demostró el Apóstol por el contrario: *¿Cómo le han de invocar, si no creen en Él?* Por consiguiente, es preciso creer, así para poder orar, como para que no nos falte la fe misma con que oramos con provecho. Porque es la fe la que arranca las súplicas; y las súplicas hacen que, desechada toda duda, sea la fe firme y constante. En este sentido exhortaba San Ignacio á los que iban á orar á Dios: «No estés en la oración con ánimo dudoso; dichoso es el que no dudare.» Por lo cual, para conseguir de Dios lo que deseamos, es muy eficaz la fe y cierta esperanza de alcanzarlo,

1) *Prov.*, XXI, 13.—2) *Jacob.*, IV, 6; I *Petr.*, V, 5; *Prov.*, III, 34.—3) *Prov.*, XXVIII, 9.—4) *Matt.*, XXI, 22.—5) *Aug.*, serm. CXV, c. 1 de verbis Dómini.—6) *Rom.*, X, 14.—7) *Ignat.*, ep. X ad Heronem, diác., n. 7; cfr. *Basil.*, Const. monást., c. 1, n. 5; *Isidor.*, Sent., lib. III, c. 7, n. 15.

a) El participio *factæ* se traduce en activa por *el que hace*, ó sea por el autor. Es un grecismo.

Jacobus: [1] *Póstulet in fide, nihil hæsitans.*

4. *Quæ nos ad fidem impetrandi ea, quæ in oratione pétimus, inducere possint.*

Multa sunt, quibus nos confidere oportet in hoc officio precationis. Est ipsa Dei in nos perspecta voluntas ac benignitas, cum jubet nos se [2] Patrem appellare, ut ejus nos esse filios intelligamus. Est prope infinitus número eorum, qui Deum exoraverunt. Est summus ille deprecator, qui nobis semper præsto est, Christus Dóminus, de quo sic est apud sanctum Joannem: [3] *Si quis peccáverit, advocatum habemus apud Patrem, Jesum Christum, justum; et ipse est propitiátio pro peccatis nostris;* item Paulus Apóstolus: [4] *Christus Jesus, qui mórtuus est, immo qui et resurrexit, qui est ad déxteram Dei, qui étiam interpellat pro nobis;* item ab Timótheum: [5] *Unus enim Deus, unus et mediator Dei et hóminum, homo Christus Jesus;* tum ad Hebræos: [6] *Unde débuit per ómnia frátribus assimilari, ut misericors fíeret et fidelis Póntifex ad Deum, ut repropitiaret delicta pópuli.* Quare etsi nos indigni sumus, qui impetremus, tamen óptimi dignitate intérpretis et deprecatoris Jesu Christi sperare et magnópere confidere debemus nobis ómnia, quæ per illum rite petiérimus, concessurum Deum.

5. *Spíritus Sanctus nostrarum orationum auctor est.*

Dénique nostræ auctor est precationis Spiritus Sanctus, quo duce preces nostras audiri necesse est. [7] Accépimus enim *Spíritum adoptionis filiorum Dei in quo clamamus: Abba, Pater;* qui quidem [8] *Spiritus infirmitatem* et inscitiam *nostram ádjuvat* in hoc orandi múnere; immo vero, inquit Apóstolus: [9] *Ipse Spíritus póstulat pro nobis gemítibus inenarrabílibus.*

6. *Quo modo in fide juvari ad impetranda Dei beneficia debeamus.*

Quod si qui titubant interdum, nec

á lo que incita el apóstol Santiago: *Pida con fe sin titubear nada.*

4. *Qué es lo que nos pueda mover* á tener *confianza de conseguir lo que en la oración pedimos.*

Muchas cosas hay por las que debemos tener confianza en el ejercicio de la oración. Está manifiesta en favor nuestro la misma voluntad y bondad de Dios, cuando nos manda le llamemos Padre, á fin de que entendamos que nosotros somos sus hijos. Existe un número casi infinito de los que consiguieron [a] *algo* de Dios á fuerza de ruegos. Tenemos [b] al excelso Intercesor, siempre propicio con nosotros, Cristo, nuestro Señor, de quien se halla escrito, según San Juan: *Si alguno pecare, tenemos por abogado para con el Padre á Jesucristo, justo, y Él mismo es la víctima de propiciación por nuestros pecados;* y lo mismo dice el apóstol San Pablo: *Jesucristo, que por nosotros murió, y que también resucitó, que está sentado á la diestra de Dios, y que intercede por nosotros:* y en la carta á Timoteo: *Porque uno es Dios, y uno también el mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre;* y por último á los Hebreos: *Por lo cual debió en todo asemejarse á sus hermanos para ser un Pontífice misericordioso y fiel para con Dios,* [c] *con el fin de sastifacer por los pecados del pueblo.* De modo que, aunque somos nosotros indignos de alcanzarlo, con todo, debemos esperar en la dignidad del divino mediador é intercesor Jesucristo, y confiar muchísimo en que Dios nos concederá todo lo que por medio de Él debidamente le pidamos.

5. *El Espíritu Santo es el inspirador de nuestras oraciones.*

Finalmente, el que nos mueve á orar es el Espíritu Santo, con cuya dirección por necesidad serán oídas nuestras oraciones. Porque hemos recibido *el Espíritu de adopción de hijos* de Dios, *en virtud del cual clamamos: ¡Abba!,* esto es: *¡oh Padre mío!;* y este mismo *Espíritu* divino *ayuda á nuestra flaqueza* é ignorancia en el ejercicio de la oración; y todavía más dice el Apóstol: *El mismo Espíritu hace las peticiones por nosotros con gemidos inexplicables.*

6. *Cómo debemos ayudarnos de la fe para alcanzar los divinos beneficios.*

Y si á veces algunos vacilan y no se

1) *Jacob.*, I, 6.—2) *Matt.*, XXIII, 9.—3) I *Joan.*, II, 1 et 2.—4) *Rom.*, VIII, 34.—5) I *Tim.*, II, 5.—6) *Hebr.*, II, 17.—7) *Rom.*, VIII, 15; *Gál.*, IV, 6.—8) *Rom.*, VIII, 26.—9) *Rom.*, VIII, 26.

a) Al verbo *éxoro* se le da el significado de conseguir una cosa á fuerza de ruegos.—b) El verbo *sum* se ha traducido por tener, supliendo el dativo *nobis*.—c) Estas últimas palabras de este texto no se hallan en la edición romana, pero sí en otras: *ut repropitiaret*, etc.

se satis esse firmos in fide se séntiunt, utantur illa voce Apostolorum: [1] *Dómine, adauge nobis fidem;* et patris illius: [2] *Adjüva incredulitatem meam.*

consideran bastante firmes en la fe, exclamen con esta frase del Apóstol: *¡Señor, auméntanos la fe!* Y con las palabras del padre (del poseso mudo): *¡Ayuda mi incredulidad!*

Sed tum máxime et fide et spe vigentes, ómnia a Deo optata consequemur, cum ad ipsius Dei legem ac voluntatem omnem mentem, actionem et orationem nostram conformábimus: [3] *Si manséritis enim,* inquit, *in me, et verba mea in vobis mánserint, quodcumque voluéritis, petetis, et fiet vobis.*

Pero, sobre todo, entonces conseguiremos de Dios todos nuestros deseos, fortalecidos con la fe y la esperanza, cuando hayamos conformado á la ley del mismo Dios y á su voluntad todos nuestros pensamientos, obras y oraciones: *Porque si permanecéis en Mí,* dice, *y mis palabras permanecen en vosotros, pediréis lo que quisiereis, y se os otorgará.*

Quamquam ad hanc impetrandi a Deo ómnia facultatem, in primis necessária est, ut ántea diximus, oblívio injuriarum et benevoléntia ac benéfica voluntas in próximos.

Aunque para poder alcanzar de Dios todas las cosas es sobre todo necesario, según se ha dicho antes, el olvido de las injurias y el amor y deseo de hacer bien al prójimo.

CAPUT VIII

QUÆ RÁTIO IN ORANDO REQUIRATUR

1. *De óptima orandi ratione docendum esse pópulum, et quid sit orare in spíritu et veritate.*

Máxime autem refert, quo modo sacris précibus utamur; nam etsi precátio bonum est salutare, tamen, nisi recte adhibeatur, mínime prodest. Quod [4] enim pétimus, sæpe non asséquimur, ut sanctus inquit Jacobus, ob eam causam quia male pétimus. Ergo docebunt Párochi fidelem pópulum, quæ sit óptima rátio bene petendi, et privatim ac públice orandi, quæ præcepta christianiæ orationis trádita sunt ex Christi Dómini nostri disciplina.

Est igitur orandum in spíritu et veritate, [5] nam cœlestis Pater tales quærit, qui adorent eum *in spíritu et veritate.* Orat autem eo modo, qui íntimum et flagrans ánimi stúdium ádhibet, a qua spirituali precandi ratione vocalem non exclúdimus; verúmtamen principatum jure tribuendum dúcimus illi, quæ a vehementi ánimo proficíscitur, obsecrationi, quam Deus, cui [6] patent occultæ hóminum cogitationes, audit, étiam non ore proferatur. Audivit Annæ ejus, quæ mater fuit Samuelis, íntimas preces, de qua illud légimus [7]

CAPÍTULO VIII

QUÉ MODO SE REQUIERE PARA ORAR

1. *Que debe enseñarse* [a] *al pueblo el mejor modo de orar, y en qué consiste orar en espíritu y en verdad.*

Muchísimo importa el método que empleemos en las oraciones sagradas; porque, aun cuando sea la oración un bien saludable, sin embargo, si no se emplea como es debido, de nada servirá. Porque no conseguimos muchas veces lo que pedimos, como dice el apóstol Santiago, por pedirlo mal. En su consecuencia, explicarán los Párrocos á sus feligreses cuál es el modo mejor de pedir y orar bien, en privado y en público; cuyos métodos de orar cristianamente están sacados de la doctrina, que enseñó Cristo nuestro Señor.

Débese, pues, orar en espíritu y verdad; porque el Padre celestial desea que se le adore *en espíritu y en verdad.* Y ora de este modo el que está atento con el afecto íntimo y ardiente de su alma; de este modo espiritual de orar no excluimos la *oración* vocal; pero, aun así, creemos que con razón debe darse la preferencia á la oración que nace de un espíritu fervoroso (ó sea, la íntima del corazón), la cual aunque no se exprese verbalmente, oye Dios, á quien están manifiestos los secretos pensamientos de los mortales. Oyó los ruegos interiores de Ana, la que fué madre

1) *Luc.*, XVII, 5.—2) *Marc.*, IX, 23.—3) *Joan.*, XV, 7.—4) *Jacob.*, IV, 3.—5) *Joan.*, IV, 23; Vide *Cyr. Alex.*, qui scripsit septem et decem libros de Adoratione in spiritu et veritate.—6) *Deut.*, XXI, 21.—7) I *Reg.*, I, 10, 13 et 27.

a) Este infinitivo está regido de *docetur* ú otro verbo semejante, tácito, y se lee: *Sectio prima, qua docetur*, etc., y así se hará en casos semejantes.

fluentem orasse et tantum lábia moventem. Oravit hoc modo David, inquit enim: [1] *Tibi dixit cor meum, exquisivit te fácies mea.* Hujúsmodi exempla in divinis Libris passim legéntibus óccurrunt.

2. *Quis sit usus orationis vocalis præcípuus.*

Habet autem vocalis orátio própriam utilitatem et necessitatem; nam incendit ánimi stúdium, et religionem orantis inflammat, quod ad Probam [2] sanctus Augustinus scripsit hoc modo: «Nonnumquam verbis et áliis signis ad augendum desidérium sanctum nos ipsos ácrius excitamus. Cógimur interdum vehementi ánimi cupiditate et pietate verbis efferre senténtiam; nam exsultante ánimo lætitia, par étiam est linguam exultare; et vere decet nos cumulatum illud sacrificium fácere et ánimæ et córporis, quem Apostolorum orandi morem fuisse [3] ex Actis et ex Apóstolo multis locis cognóscimus.»

3. *Vocis officium in privata oratione perinde ac in pública necessárium non est.*

Sed quóniam duplex precandi rátio est, privata et pública, privatæ orationis pronuntiatione útimur, ut intimum stúdium ac pietatem ádjuvet; in pública, quæ ad incitandam fidelis pópuli religionem instituta est, certis statisque tempóribus linguæ officio supersederi nullo modo potest.

4. *Soli cristiani in spíritu orant, et longas orationes non debent refúgere.*

Hanc vero spiritu orandi consuetúdinem, própriam christianorum hóminum, infideles mínime colunt, de quibus ita licet Christum Dóminum loquentem audire: [4] *Orantes, nolite multum loqui, sicut éthnici fáciunt; putant enim quod in multilóquio suo exaudiantur. Nolite ergo assimilari eis; scit enim Pater vester quid opus sit vobis, ántequam petatis eum.*

Cum autem prohibeat loquacitatem, longas tamen preces, quæ a vehementi ac diuturno ánimi stúdio proficiscantur, tantum abest ut rejiciat, ut étiam

de Samuel, de la cual leemos que oró llorando y moviendo sólo los labios. Del mismo modo oró David, pues afirma: *Contigo ha hablado mi corazón, en busca de Ti han andado mis ojos.* Ejemplos de esta clase encuentran frecuentemente los que leen las Sagradas Letras.

2. *Cuál es el principal uso de la oración vocal.*

La oración vocal es por si misma útil y necesaria, porque excita los afectos del alma y aumenta la devoción del que ora, lo cual expresó San Agustín á Proba en estos términos: «Algunas veces nos alentamos á nosotros vivamente con palabras y de otros modos, para aumentar los santos deseos. Otras veces, por afectos vehementes del alma ó por piedad, nos vemos obligados á expresar oralmente nuestros sentimientos; porque, saltando el alma de gozo, justo es también que se alegre la lengua, y nos conviene verdaderamente hacer completo el sacrificio del alma y del cuerpo; y que ésta fué la costumbre de orar de los Apóstoles, lo sabemós por muchos pasajes de los Hechos y del Apóstol.»

3. *El uso de la voz no es tan necesario en la oración privada como en la pública.*

Mas habiendo dos modos de hacer oración, privada y pública, nos expresamos verbalmente en la oración privada para ayudar á los efectos y á la devoción interior; y en la pública, que se instituyó para promover la religión entre los fieles, de ningún modo puede suprimirse el modo verbal en ciertas y determinadas épocas del año.

4. *Unicamente los cristianos oran en espíritu, y no deben rehusar las oraciones extensas* [a].

Y estas costumbres de orar en espiritu, exclusiva de los cristianos, no la practican de modo alguno los infieles, de quienes podemos oir lo que dice Cristo nuestro Señor: *Cuando oréis, no afectéis hablar mucho, como hacen los gentiles, pues se imaginan haber de ser oídos á fuerza de palabras. No queráis, pues, imitarlos; porque sabe vuestro Padre lo que habéis de menester, antes de pedírselo.*

Mas aunque prohibe Dios la locuacidad, con todo está tan lejos de reprobar las oraciones largas, que nacen de afectos fervorosos y constantes del alma, que antes,

1) Psalm. XXVI, 8.—2) *Aug.*, epist. CXXX, c. 9, n. 18. Quo modo ex redundántia cordis os lóquitur, vide Psalm. XV, 9.—3) *Act.*, XI, 5; XVI, 25; I *Cor.*, XIV, 15; *Ephes.*, V, 19; *Coloss.*, III, 16.—4) *Matt.*, VI, 7 et 8.

a) Las oraciones de larga duración v. gr.: una hora, son lo que se llama comúnmente oración mental ó meditación, durante la cual se habla poco y se reflexiona mucho.

suo exemplo nos ad eam rationem cohortetur, qui [1] non modo noctes in precatione consumpsit, sed [2] ter eumdem sermonem repétiit. Tantum igitur statuendum est inani verborum sono minime exorari Deum.

con su ejemplo, nos exhorta á este modo de orar; pues Él no sólo pasaba las noches enteras en oración, sino que tres veces repitió una oración misma. Sólo sí debe tenerse por seguro que Dios no se muestra propicio de ningún modo con el vano sonido de palabras.

5. *Orationes hypocritarum réjicit Dóminus.*

Nec vero ex ánimo orant hypócritæ, a quorum nos consuetúdine deterret Christus Dóminus in hanc senténtiam: [3] *Cum oratis, non éritis sicut hypócritæ, qui amant in synagogis et in ángulis platearum stantes orare, ut videantur ab homínibus; amen dico vobis, receperunt mercedem suam. Tu autem, cum oráveris,* [4] *intra in cubículum tuum, et clauso óstio, ora Patrem tuum in abscóndito; et Pater tuus, qui videt in abscóndito, reddet tibi.* Cubiculum, quod hoc loco dícitur, ad cor hóminis referri potest, quod non satis est ingredi, sed prætérea occludi oportet, ne quid erumpat vel influat in ánimas extrinsecus, quo precationis intégritas violari possit; tum enim cœlestis Pater, qui [5] ómnium mentes et occultas cogitationes máxime pérspicit, orantis postulationi concedit.

5. *Dios rechaza las oraciones de los hipócritas.*

Tampoco oran en espíritu los hipócritas, de cuyas costumbres nos aparta Cristo nuestro Señor en los términos siguientes: *Cuando oréis, no seáis como los hipócritas, que de propósito se ponen á orar de pie en las sinagogas y en las esquinas de las plazas, para ser vistos de los hombres; en verdad os digo que ya recibieron su recompensa. Tú, al contrario, cuando vayas á orar entra en tu aposento, y, cerrada la puerta, ora en secreto á tu Padre; y tu Padre, que ve lo secreto, te premiará* en público. El aposento que se cita en el texto anterior puede referirse al corazón del hombre, y no basta entrar en él, sino que, además, conviene cerrarle, para que nada de fuera se introduzca ó penetre en el alma, con que pueda profanarse la santidad de la oración; porque entonces el Padre celestial, que ve perfectamente los corazones y los pensamientos ocultos de todos, accede á la petición del que ora.

6. *Si diútius, quod postulamus, differtur, non tamen ab hoc pietatis exercítio cessandum est.*

Requirit prætérea orátio assiduitatem, quæ, quantam vim hábeat, [6] judicis illius exemplo Dei Filius ostendit, qui cum nec timeret Deum, nec hóminem revereretur, victus assiduitate ac diligéntia viduæ, ejus postulationi concessit. Itäque assiduæ Deo preces faciendæ sunt, nec imitandi illi, qui, semel aut iterum orantes, nisi, quod petunt, impetrarint, in oratione defatigantur; nulla enim officii hujus lassitudo esse debet, [7] quod nos Christi Dómini et [8] Apóstoli docet auctóritas. Quod si interdum in eo voluntas deféccerit, précibus a Deo petamus perseverandi vim.

6. *Si por mucho tiempo se dilata lo que pedimos, no por eso se ha de cesar en estos actos de piedad.*

La oración requiere también perseverancia, cuya virtud, cuánto poder tenga, lo dió á entender el Hijo de Dios, por el ejemplo de aquel juez que, [a] aunque no temía al Señor ni respetaba á hombre alguno, movido por las súplicas importunas y la solicitud de una viuda, accedió á su petición. Por esta razón debe hacerse oración con perseverancia, y no conviene imitar á los que haciendo una ó dos veces oración, si no alcanzan lo que piden, se cansan de orar; porque en este ejercicio no debe haber desfallecimiento alguno, como nos lo enseña la autoridad de Cristo Señor nuestro y la del Apóstol. Pero si alguna vez desfallece en este acto la voluntad, pidamos á Dios con súplicas la virtud de la perseverancia.

7. *Christus, si quid a cœlesti Patre postulare velimus, illud in suo nómine postulandum jussit.*

7. *Cualquiera cosa que deseemos pedir al Padre celestial, nos manda Cristo que la pidamos en su nombre.*

---

1) *Luc.*, VI, 12.—2) *Matt.*, XXVI, 41, 42 et 44.—3) *Matt.*, VI, 5 et 6.—4) Sicut fecit Elisæus, IV *Reg.*, IV, 33.—5) *Isai*, XXIX, 15 et 16.—6) *Luc.*, XVIII, 2 et 3.—7) *Luc.*, XVIII, 1.—8) I *Thess.*, V, 17.

a) El relativo *qui* se refiere á *júdicis*, y no á *Dei Filius*, aunque, por un hipérbaton no recomendable, se halla más próximo á este último, habiéndose traducido este punto de conformidad á la parábola del texto evangélico citado.

Vult étiam Dei Filius orationem nostram ad Patrem suo nómine pervenire, quæ ejus mérito et grátia deprecatoris id pondus asséquitur, ut a cœlesti Patre audiatur. Est enim ejus illa vox apud sanctum Joannem: [1] *Amen, amen, dico vobis, si quid petiéritis Patrem in nómine meo, dabit vobis. Usque modo non petistis quidquam in nómine meo, pétite, et accipietis, ut gáudium vestrum sit plenum;* et iterum: [2] *Quodcumque petiéritis Patrem in nómine meo, hoc fáciam.*

8. *Fervor Sanctorum in oratione imitandus, et petitioni gratiarum áctio adjungenda.*

Imitemur ardens Sanctorum hóminum stúdium, quod in orando adhibebant. Gratiarum autem actionem cum precatione jungamus Apostolorum exemplo, qui hanc consuetúdinem perpétuo servaverunt, quemádmodum apud [3] Apóstolum licet videre.

9. *Ut fervens et éfficax sit orátio, jejúnium est adhibendum et eleemósyna.*

Jejúnium [4] vero et eleemósynam ad orationem adhibeamus. Jejúnium quidem certe máxime est cum oratione sociatum; nam qui cibo et potu sunt onusti, horum mens sic oppressa est ut, neque Deum intueri, neque quid sibi velit orátio, cogitare possint. Séquitur eleemósyna, quæ magnam et ipsa cum oratione societatem habet. Quis enim, cui facultas sit benigne faciendi ei, qui aliena misericórdia vivat, nec opituletur próximo et fratri suo, se charitate prædĭtum dicere aúdeat? Aut quo ore is, qui expers sit charitatis, Dei auxilium implorabit, nisi tum peccati véniam precatur, simul et a Deo suppliciter póstulet charitatem? Quare divinitus factum est ut saluti hóminum triplici hoc remédio [5] subveniretur; cum enim peccando vel offendamus Deum, vel próximos violemus, vel nos ipsos lædamus, sacris précibus placatum réddimus Deum, eleemósyna redímimus hóminum offensiones, jejúnio próprias vitæ sordes elúimus; et quámquam singula prosint ad ómnium scélerum génera, tamen próprie singulis iis pecca-

Quiere también el Hijo de Dios que nuestras oraciones lleguen en su nombre al Padre, las cuales adquieren, por el mérito y la gracia de tal Intercesor, tanta eficacia que son oidas por el Padre celestial. Pues de El son estas palabras, según San Juan: *En verdad, en verdad os digo: que cuanto pidiereis al Padre en mi nombre, os lo concederá. Hasta ahora nada le habéis pedido en mi nombre; pedidle y recibiréis, para que vuestro gozo sea completo;* y en otra parte: *Cuanto pidiereis al Padre en mi nombre, Yo lo haré.*

8. *Se ha de imitar el fervor de los Santos en la oración, y á la petición debe acompañarse la acción de gracias.*

Imitemos el ardiente fervor de los Santos, que mostraban orando. Y juntemos la acción de gracias con la oración á ejemplo de los Apóstoles, que observaron siempre esta costumbre, como puede verse en varias Epístolas de San Pablo.

9. *Para que la oración sea fervorosa y eficaz, conviene vaya acompañada del ayuno y de la limosna.*

Agreguemos á la oración el ayuno y la limosna. En cuanto al ayuno, está muy ciertamente asociado á la oración; porque la inteligencia de los que se sienten repletos de comer y beber se halla tan entorpecida, que no son capaces de reflexionar de que Dios los está viendo ni de lo que significa la oración. Síguese la limosna, que también tiene gran enlace con la oración. Porque, ¿quién que tenga recursos para socorrer al que vive de la piedad ajena, y no remedie á su prójimo ni á su hermano, osará decir que tiene caridad? O ¿con qué palabras implorará el divino auxilio el que no sabe lo que es caridad, á no ser que entonces pida [a] á Dios perdón de sus pecados y le suplique al mismo tiempo con humildad la virtud de la caridad? Por lo cual ha dispuesto Dios que se atienda á la salvación de los hombres con estos tres remedios; porque, como al pecar ofendemos á Dios, ó injuriamos al prójimo, ó nos perjudicamos á nosotros mismos, con las sagradas oraciones aplacamos á Dios, con la limosna redimimos las ofensas del prójimo, y con el ayuno borramos las manchas propias de nuestra vida; y aun-

1) *Joan.*, XVI, 23 et 24.—2) *Joan.*, XIV, 13.—3) I *Cor.*, XIV, 17 et 18; *Ephes.*, V, 19 et 20; *Coloss.*, III, 17; I *Tim.*, II, 1.—4) *Tob.*, XII, 8; *Aug.*, in Psalm. XLII; *Leo.*, serm. 1 de jejun. sept. mens.; *Petr. Chrys.*, in serm. 43; *Bern.*, in Sent., sent. 11—5) *Thom.*, in 1, 2.æ, q. 108, art. 3 ad 4, et art. 4.

a) En la edición romana se lee *cum*, cuando, y no *tum*, entonces, pero parece más propio el adverbio.

tis, quæ diximus, appósita et accommodata sunt.

que cada una de estas virtudes es provechosa para toda clase de pecados, son, sin embargo, propiamente especiales y acomodadas á cada uno de los pecados que se han dicho.

ORATIONIS DOMÍNICÆ PROŒMIUM

CAPUT IX

Pater noster, qui es in Cœlis [1].

1. *Cur in hujus precationis inítio Christus* PATRIS *nomen pótius quam Dómini aut Júdicis nos usurpare volúerit.*

Cum hæc fórmula christianæ precationis, [2] a Jesu Christo trádita, eam hábeat vim ut, ántequam ad preces postulationesque veniamus, certis verbis loco prooemii nobis utendum sit, quibus pie ad Deum accedentes, fidéntius étiam id fácere possimus, Párochi officium est illa distincte dilucideque declarare, ut alácrior pius pópulus ad preces ádeat, seque cum Patre Deo acturum intélligat. Proœmium autem, si spectes verba, brevissimum est; si res æstímes, gravissimum mysteriorumque plenissimum.

PATER. Ac prima quidem [3] vox, qua Dei jussu et institutione útimur in hac precatione, est *Pater;* nam etsi Salvator noster divinam hanc orationem prætéxere pótuit áliquo verbo, quod plus majestatis haberet, exempli causa Creatoris aut Dómini; tamen hæc omisit, quæ timorem simul nobis afferre possent, illud autem adhibuit, quod orántibus et áliquid a Deo peténtibus, amorem fiduciamque conciliat; quid enim jucúndius est Patris nómine, quod indulgéntiam sonat et charitatem?

2. *Quæ sit prima rátio, ob quam hómines Deum mérito Patrem hic appellent.*

Quibus autem ratiónibus Patris nomen Deo convéniat, suppeditabit facultas docendi fidelem pópulum ex lo-

PROEMIO DE LA ORACIÓN DOMINICAL

CAPÍTULO IX

Padre nuestro, que estás en los Cielos.

1. *Por qué quiso Jesucristo que en el principio de esta oración usemos del nombre* PADRE, *y no el de Señor ó Juez.*

Siendo de tal naturaleza [a] esta fórmula de oración cristiana, enseñada por Jesucristo, que antes de entrar en las súplicas y peticiones, debemos pronunciar ciertas palabras á manera de proemio, para que, poniéndonos por medio de ellas con respeto en la presencia de Dios, podamos rezarla con más confianza, deber es del Párroco explicar dichas *palabras* con distinción y claridad, á fin de que el pueblo cristiano se halle mejor dispuesto para las peticiones y esté persuadido de que va á hablar con Dios Padre. Y es muy reducido el proemio, si se atiende á las palabras; pero, si se mira á la substancia, es importantísimo y lleno de misterios.

PADRE. Y la primera palabra que pronunciamos en esta oración, por orden y disposición de Dios, es *Padre;* pues, aunque pudo nuestro Salvador dar principio á esta divina oración con alguna palabra que expresase mayor respeto, por ejemplo, de Creador ó de Señor, omitió, sin embargo, estas palabras, que podían causarnos al mismo tiempo temor, y sólo empleó aquella que inspira amor y confianza á los que oran y piden á Dios alguna cosa; porque, ¿qué cosa hay más agradable que el nombre de Padre, que inspira ternura y amor?

2. *Cuál es la primera razón por que los cristanos llaman Padre aquí justamente á Dios.*

Y *el Párroco* sacará materia abundante para enseñar á los fieles las razones, por qué conviene á Dios el nombre de Padre,

1) *Matt.*, VI, 9; *Luc.*, XI, 2.—2) Orationem Dominicam explicarunt *Cypr.*, serm. 6, de Orat. Dom.; *Ambr.*, lib. IV de Sacram., c. 4; *Aug.*, epist. 121.—3) *Leo.*, serm. 6 de Nativ. Dómini, supra citat.

a) Según lo anunció la Prensa, en Mayo de 1891 se publicó en Londres un libro que contiene el *Padrenuestro* en 300 lenguas, cada una con su alfabeto especial, y es considerado como una maravilla tipográfica.

cis creationis, gubernationis ac redemptionis. Nam cum Deus creáverit hóminem ad imáginem suam, nec illam céteris animántibus impertíverit, ex hoc singulari múnere, quo hóminem ornavit, jure ómnium hóminum, nec fidélium modo, sed étiam infidélium, Pater in [1] divinis Scripturis appellatur.

de los tratados de la Creación, de la Providencia y de la Redención. Porque, habiendo Dios creado al hombre á su imagen, y no habiéndola grabado en los demás animales, por virtud de este don singular con que distinguió al hombre, con mucha razón se llama en las Sagradas Letras Padre de todos los hombres, no sólo de los cristianos, sino también de los infieles.

3. *Quæ sit áltera rátio, ob quam Deus Pater hóminum dicatur.*

A gubernatione vero súmere póterit argumentum, quod prospiciendo et consulendo utilitati hóminum, præcipuo quodam [2] curæ et providéntiæ modo nobis præstat pátriam charitatem. Sed ut in hujus explicatione argumenti paternam Dei de hominibus curam mélius agnoscat, de custódia Angelorum, in quorum tutela sunt hómines, áliquid dicendum videtur.

3. *Cuál es la segunda razón por la que es llamado Dios Padre de los hombres.*

Del gobierno *del universo* podrá sacar otra razón; porque, mirando y atendiendo al bien de la humanidad, nos manifiesta *Dios* su paterno amor por el modo especial de su cuidado y providencia. Mas para que, al explicar esta razón, comprendan *los fieles* mucho mejor el cuidado paternal de Dios con los hombres, parece conveniente decir algo de la custodia de los Angeles, bajo cuya protección estamos los hombres.

4 *Dei providéntia illud negótium Angelis datum est, ut custódiant humanum genus.*

Est enim Dei providéntia datum hoc negótium Angelis, ut custódiant humanum genus, singulisque hominibus [3] præsto sint, ne grávius áliquod detrimentum accipiant; nam ut parentes, si infesta et periculosa via filiis iter faciendum sit, custodes ádhibent et periculorum adjutores; sic cœlestis Parens in hoc itinere, quo ad cœlestem Pátriam conténdimus, [4] singulis nobis præpósuit Angelos, quorum ope ac diligéntia tecti, furtim paratos ab hóstibus láqueos vitaremus, et factos in nos horribiles ímpetus repelleremus; iisque dúcibus rectum iter teneremus, ne objectus áliquis error a fallaci adversário nos de via posset dedúcere, quæ ducit in Cœlum.

4. *La divina Providencia ha encomendado á los Angeles que defiendan al género humano.*

La providencia de Dios, en efecto, ha dado á los Angeles la misión de guardar al linaje humano y de socorrer á cada hombre, para que no reciban daño alguno grave; porque así como los padres, cuando los hijos precisan viajar por caminos malos y peligrosos, hacen que los acompañen personas que los cuiden y defiendan de los peligros, de igual manera nuestro celestial Padre, en este viaje que emprendemos para la celeste Patria, á cada uno de nosotros nos da Angeles para que, fortificados con su poder y auxilio, [a] nos libremos de los lazos furtivamente preparados por nuestros enemigos, y rechacemos las terribles acometidas que nos hacen; y para que con tales guías sigamos por el camino recto, sin que ningún error, interpuesto por el astuto enemigo, sea capaz de separarnos del camino que conduce al Cielo.

5. *Quibus argumentis clare intelligamus magnitúdinem utilitatis, quæ ad hómines ex custódia Angelorum rédeat.*

Quam vero hábeat utilitatem hæc de hominibus Dei cura ac providéntia singularis, cujus munus et administrátio mandata est Angelis, quorum inter Deum et hómines media est et interjecta natura, patet exemplis, quorum có-

5. *Con qué razones comprenderemos claramente la gran utilidad que resulta á los hombres de la guarda de los Angeles.*

De cuán grande utilidad sea el cuidado y la providencia singular de Dios sobre los hombres, cuyo cargo y ejecución se encomendó á los Angeles, de los cuales es propio [b] ser medianeros, é interponerse entre Dios y los hombres, se evidencia

1) *Deut.*, XXXII, 6; *Isai.*, LXIII, 16; *Malach.*, I, 6 et in Novo Test. passim.—2) *Matt.*, VI, 25 et seqq.—3) *Gén.*, XLVIII, 16; *Tob.*, V, 21; Psalm. XC, 11.—4) *Matt.*, XVIII, 10; *Act.*, XII, 15; *Hebr.*, I, 14.

a) Es una oración final hecha por relativo en genitivo, regido del ablativo *ope*.—b) Véase cómo se traduce *quorum natura*, evitando al mismo tiempo repetir *cuyo, cuya*.

piam suppéditant divinæ Litteræ, quæ testantur sæpe Dei benignitate factum esse, [1] ut, inspectántibus homínibus, Angeli mirábiles res efficerent, quibus moneremur innumerabilia ejus géneris, quæ sub óculos non cáderent, a custódibus nostræ salutis Angelis éffici utiliter ac salutáriter. Ráphael ángelus, [2] Tobiæ comes et dux itineris divinitus adjunctus, illum duxit et reduxit incólumem; [3] cui et adjumento fuit, ne ab immani pisce devoraretur; et quanta esset in ejus piscis [4] jécore, felle et corde vis demonstravit. Ille [5] dæmónium éxpulit, ejusque impedita et colligata potestate, ne Tobiæ noceret, effecit; ille [6] verum et legitimum matrimónii jus et usum adolescentem edócuit; ille [7] Tobiæ patri, óculis capto, lúmina restituit.

6. *De Angelo per quem divus Petrus e cárcere liberatus est.*

Angĕlus item ille, Principis [8] Apostolorum liberator, úberem præbebit matériam ad erudiendum pium gregem de admirábili fructu curæ custodiæque Angelorum, cum demonstrabunt Párochi Angelum cárceris ténebras illustrantem, et Petrum tacto ejus látere e somno excitantem, solventem catenas, disrumpentem vincula, monentem ut súrgeret, seque sumptis cáligis et réliquo vestitu sequeretur; cum docebunt ab eodem Angelo Petrum, per custódias libere eductum e cárcere, et aperta dénique jánua, in tuto collocatum.

Hujus géneris exemplorum, quemádmodum díximus, [9] referta est Sanctarum Litterarum história, quibus intellígimus quanta sit vis beneficiorum, quæ confert in hómines Deus Angelis, interprétibus et internúntiis, nec solum certa áliqua et privata de re missis, sed a primo ortu nostræ curæ præpósitis, et in singulorum hóminum salutis præsidio collocatis. Hanc doctrinæ diligéntiam illa utilitas consequetur, ut audiéntium mentes erigantur, et ad agnoscendam ac venerandam Dei paternam de se curam ac providéntiam excitentur.

7. *Qua prætérea ratione agnoscant*

por los ejemplos en que abundan las Sagradas Letras, los cuales afirman haber hecho muchas veces la divina Clemencia que, á la vista de los hombres, ejecutaran los Angeles cosas admirables, para que por ellas dedujésemos que los Angeles custodios de nuestra salvación hacen útil y saludablemente muchisimas otras obras, que no son fisicamente visibles. El ángel San Rafael, designado por Dios á Tobías por compañero y guia de su viaje, le condujo y trajo sano, á quien sirvió también de auxilio para no ser devorado por un pez disforme, y le descubrió cuánta virtud habia en el higado, la hiel y en el corazón de aquel pez. El lanzó al demonio, y, reprimido y aniquilado de su poder, hizo que no dañase á Tobias; él enseñó al joven el verdadero y legitimo derecho y uso del matrimonio; él restituyó la vista á su padre Tobias, que estaba ciego.

6. *Del Angel que sacó de la cárcel á San Pedro.*

Igualmente el Angel aquel, que puso en libertad al Principe de los Apóstoles, dará materia abundante para instruir á los feligreses sobre el fruto admirable del cuidado y guarda de los Angeles, pudiendo presentar los Párrocos al Angel llenando de resplandor la obscuridad de la cárcel; cómo despierta á San Pedro tocándole en un costado, rompiéndole las cadenas é instándole á que se levantase, y que, poniéndose las sandalias y demás vestidos, le siguiese; pudiendo *también* referir que, después de haber el mismo Angel sacado sano á San Pedro por entre los guardias, y de haber abierto, en fin, la puerta *de la ciudad,* le puso en salvo.

Llena está, como se ha dicho, la historia de las Sagradas Letras de ejemplos de esta clase, por donde comprendemos cuán innumerables son los beneficios que distribuye el Señor entre los hombres por medio de los Angeles, intérpretes y ministros suyos, no enviados solamente en algún caso particular, sino designados desde nuestro nacimiento para nuestro cuidado, y constituidos para defensa de la salvación de cada uno de los hombres. De la diligencia en enseñar esta doctrina se sacará el fruto de levantar el espíritu de los oyentes y de excitarlos á que reconozcan y veneren el cuidado y la providencia paternal de Dios para con ellos.

7. *Por qué otro modo conocerán los*

1) *Gén.*, XVIII, 19, et sic sæpissime.—2) *Tob.*, V, 5, et per totum librum.—3) *Tob.*, VI, 2 et 3.—4) *Tob.*, VI, 8.—5) *Tob.*, VIII, 3.—6) *Tob.*, VI, 16 et seqq.—7) *Tob.*, XI, 7, 8 et 15.—8) *Act.*, XII, 7 et seqq.—9) Vide in *Génes.*, cap. VI, VII, VIII, XII, XXVIII et plúrima ália.

hómines fideles paternam Dei de homínibus curam.

Commendabit autem hoc loco Párochus, et in primis prædicabit divitias [1] benignitatis Dei erga genus humanum, quem cum a primo [2] parente nostri géneris et peccati usque ad hanc diem offendérimus flagitiis ac sceléribus innumerabilibus, rétinet tamen in nos charitatem, neque præcipuam illam de nobis curam deponit. Quem si quis existimat hóminum oblivisci, amens est, et in Deum jacit indignissimam contuméliam. Iráscitur Israëli Deus propter ejus gentis blasphémiam, quæ se arbitrabatur cœlesti ope desertam esse; est enim in Exŏdo: [3] *Tentaverunt Dóminum, dicentes: Estne Dóminus in nobis, an non?*, et apud Ezechielem, succenset eidem pópulo Deus, quod díxerat: [4] *Non videt Dóminus nos, dereliquit Dóminus terram.* Ergo fideles his auctoritátibus a nefária illa opinione deterrendi sunt fieri posse, ut Deum cápiat hóminum oblivio. In quam senténtiam audire licet conquerentem de Deo apud Isaiam Israelíticum pópulum; contraque, Deum stultam ejus querimóniam benigna similitúdine refellentem. Est enim ibi: [5] *Dixit Sion: Dereliquit me Dóminus, et Dóminus oblitus est mei;* cui Deus: *Numquid oblivisci potest múlier infantem suum, ut non misereatur filio úteri sui? et si illa oblita fúerit, ego tamen non obliviscar tui. Ecce in mánibus meis descripsi te.*

cristianos el cuidado paternal de Dios para con los hombres.

Encarecerá acerca de esto el Párroco, y ponderará especialmente las riquezas de la bondad de Dios para con el género humano; porque, aun habiéndole ofendido con innumerables torpezas y maldades desde el primer padre de nuestro linaje y pecado hasta nuestros días, nos conserva, sin embargo, su amor, y no suspende su cuidado especial para con nosotros. Si alguno cree que Dios [a] se olvida de los hombres, es un insensato y hace á Dios enormísima injuria. Muestra su ira Dios contra Israel por la impiedad de su pueblo, que se consideraba abandonado del divino auxilio; pues escrito está en el Exodo: *Tentaron al Señor, diciendo: ¿Está ó no está con nosotros el Señor?* Y, según Ezequiel, se indignó Dios contra el mismo pueblo por haber dicho: *No nos ve el Señor; el Señor ha desamparado la Tierra.* En vista, pues, de estos respetables testimonios, se procurará alejar á los fieles de la perjudicial creencia de poder suceder que se olvide Dios de la humanidad. Puede acerca de esto oirse al pueblo de Israel, que, según Isaias, se quejaba de Dios; y, por el contrario, á Dios, que rechazaba con una tierna comparación las vanas quejas del pueblo. Dícese, pues, allí: *Dijo Sión: El Señor me ha abandonado, y se ha olvidado de mí el Señor;* á lo cual dijo el Señor: *Pues qué, ¿puede una madre olvidarse de su hijo, sin que tenga compasión del hijo de sus entrañas? Pero, aunque alguna se haya olvidado, yo* nunca *me olvidaré de ti. Mira cómo yo te llevo grabado en mis manos.*

8. *Exemplo primi parentis Dei in nos benígnitas demonstratur.*

Quibus locis quamquam id liquido confirmatur, tamen ut fideli pópulo pénitus persuadeatur nullum posse tempus accidere, quo deponat Deus hóminum memóriam, quo eis non tribuat pátriæ charitatis officia, Párochi rem clarissimo primorum hóminum exemplo comprobabunt; quos, post neglectum violatumque Dei jussum, cum acérbius accusatos et horribili illa senténtia condemnatos audis: [6] *Maledicta terra in ópere tuo; in labóribus cómedes ex ea cunctis diebus vitæ tuæ; spinas et*

8. *Demuéstrase la bondad de Dios con nosotros con el ejemplo de nuestros primeros padres.*

Aunque con los testimonios aducidos queda claramente confirmada esta verdad, con todo, para que el pueblo cristiano quede enteramente persuadido de que jamás puede suceder que Dios deje de acordarse del linaje humano, y que no haga con él los oficios del amor paterno, comprobarán los Párrocos la misma verdad con el muy ilustre ejemplo de los primeros padres, los cuales, cuando, después de haber menospreciado y quebrantado el mandato de Dios, oyes que son acusados con rigor, y condenados con esta terrible

1) *Exod.*, VI et IX; *Núm.*, XX, 8, 9 et 10; *Deut.*, IV, V, et sic sæpe.—2) *Gén.*, III, 6. Conferantur hæ cum sect. 19, art. 1 Symboli, et cum sect. 7, cap. 1 Decálogi.—3) *Exod.*, XVII, 7.—4) *Ezech.*, VIII, 12. Vide étiam. Psalm. XCIII, et Psalm. XIII et LII, integros; *Job.*, XXII; et *Eccli.*, V, 5.—5) *Isai.*, XLIX, 14, 15 et 16.—6) *Gén.*, III, 17 et 18.

a) Se traduce *quem* por Dios, que es á quien se refiere.

tribulos germinabit tibi, et cómedes herbas terræ; [1] cum vides e Paradiso expulsos, et, ut omnis réditus spes adimeretur, cum in áditu Paradisi collocatum legis Chérubim, flámmeum tenentem et versátilem gládium; cum ab ulciscente suam injúriam Deo illos intimis et externis moléstiis conflictatos intélligis, an non actum de homine putes? an non credas non modo divino illum auxilio nudatum, sed étiam cuivis injúriæ propósitum? Verúmtamen in tantis divinæ iræ et ultionis indiciis oborta est lux quædam Dei in eos charitatis: [2] *Fecit enim,* inquit, *Dóminus Deus Adæ et uxori ejus túnicas pelliceas, et índuit eos,* quod máximum fuit argumentum hominibus nullo úmquam témpore defuturum Deum.

sentencia: *Maldita sea la tierra por tu causa; con grandes fatigas sacarás de ella el alimento en todo el discurso de tu vida; espinas y abrojos te producirá, y comerás hierbas del campo;* cuando ves que fueron echados del Paraiso, y que, para quitarles toda esperanza de reconciliación, fué colocado en la puerta del Paraiso un Querubin de la Ley, con una espada de fuego y movible; cuando consideras que Dios, vengando su injuria, los aflige con penas interiores y exteriores, ¿no piensas acaso que el hombre estaba completamente abandonado? O ¿no crees que no sólo se hallaba despojado del divino auxilio, sino también sujeto á todo mal? A pesar de todo esto, en medio de tan grandes pruebas de ira y de venganza divina, se dejó ver cierto destello del amor de Dios para con ellos. *Hizo, pues, el Señor Dios,* dice la Sagrada Escritura, *á Adán y á su mujer unas túnicas de pieles y los vistió,* lo cual fué una prueba muy elocuente de que jamás en tiempo alguno faltará Dios á la humanidad.

9. *Nullis, quamtumvis magnis, hóminum sceléribus Dei benignitatem exhauriri posse probatur.*

Hujus étiam senténtiæ vim, non exhauriri Dei amorem ulla hóminum injúria, David expressit illis verbis: [3] *Numquid continebit Deus in ira sua misericórdias suas?* Hanc Hábacuc, Deum affatus, expósuit, dum inquit: [4] *Cum iratus fúeris, misericórdiæ recordáberis.* Hanc sic Micheas apéruit: [5] *Quis, Deus, símilis tui? qui áufers iniquitatem, et transfers peccatum reliquiarum hereditatis tuæ? non immittet ultra furorem suum, quóniam volens misericórdiam est.* Omnino res ita se habet, cum máxime pérditos nos et Dei præsidio spoliatos arbitramur, tum máxime pro immensa sua bonitate nos quærit et curat Deus; sústinet enim in ira gládium justítiæ, nec cessat effúndere inexhaustos misericórdiæ thesauros.

9. *Pruébase que la bondad de Dios no puede agotarse por ningún pecado del hombre, por enorme que sea.*

La verdad de esta proposición: que no se extingue el amor de Dios por ninguna ofensa humana, la expresó David en estos términos: *¿Detendrá acaso Dios con su ira,* por nuestros pecados, el curso de *sus mimisericordias?* La misma verdad expuso Habacuc hablando con el Señor de este modo: *Cuando te hayas irritado, te acordarás de la misericordia.* También la expuso Miqueas, diciendo: *¿Quién es, oh Dios, semejante á Ti, que perdonas la maldad y olvidas el pecado de los restos de Israel, herencia tuya? No dará ya* el Señor *libre curso á su indignación, porque El es amante de la misericordia.* Así sucede, generalmente: cuando creemos estar más perdidos y destituídos del auxilio divino, entonces Dios, en su inmensa bondad, nos mira y cuida más especialmente; porque en medio de su ira detiene la espada de su justicia, y no cesa de derramar los tesoros inagotables de su misericordia.

10. *Quæ si tértia rátio, qua pátriæ charitatis beneficium in genus humanum Deus cumulate ostendit.*

Magnam ígitur vim habent, ad declarandam præcípuam Dei rationem in amando tuendoque hóminum génere, creátio et gubernátio. Sed tamen illud opus redimendi hóminem sic éminet

10. *Cuál es el tercer modo con que manifiesta Dios copiosamente el beneficio de su amor paternal para con el humano linaje.*

La creación y el gobierno *del mundo* tienen ciertamente gran fuerza para manifestar el modo especial de Dios en amar y cuidar de los hombres. Pero, sin embargo, sobresale tanto entre las dos anteriores la

1) *Gén.*, III, 23 et 24.—2) *Gén.*, III, 21.—3) Psalm. LXXVI, 10. Vide item versus præcedentes, et *Tob.*, III, 22.—4) *Hábac.*, III, 2.—5) *Mich.*, VII, 18.

inter duo superiora, ut beneficentissimus Deus, Parensque noster, summam in nos benignitatem [1] tértio hoc beneficio cumulatam illustrarit. Quare tradet spirituálibus filiis Párochus, et assidue eorum aúribus inculcabit hanc præstantissimam Dei erga nos charitatem, ut intélligant se, quia redempti sunt, admirábilem in modum Dei filios evasisse: [2] *Dedit* enim, inquit Joannes, *eis potestatem filios Dei fieri...* Et, *Ex Deo nati sunt.* Quam ob causam Baptismus, quod primum redemptionis pignus et monumentum habemus, [3] sacramentum regenerationis dicitur; inde enim náscimur Dei filii, nam inquit ipse Dóminus: [4] *Quod natum est ex spíritu, spíritus est;* et: *Oportet vos nasci dénuo;* item Petrus Apóstolus: [5] *Renati non ex sémine corruptíbili, sed incorruptíbili, per verbum Dei vivi.*

obra de redimir al hombre, que nuestro benignísimo Dios y Padre hizo brillar por modo extraordinario por este tercer beneficio su infinita bondad para con nosotros. Por lo tanto, explicará el Párroco á sus hijos espirituales, y con frecuencia grabará en sus corazones este amor singularísimo de Dios para con nosotros, de modo que entiendan que, por haber sido redimidos, han venido á ser hijos de Dios por modo admirable; Pues *les dió poder,* dice San Juan, *de llegar á ser hijos de Dios...* Y, *de Dios nacen* por la gracia. Y por eso se llama sacramento de regeneración el Bautismo, considerado como la primera prenda y memoria de la redención; porque allí nacemos hijos de Dios, y, conforme con esto, dice el mismo Señor: *Lo que ha nacido del espíritu, espíritu es;* y: *Os es preciso nacer otra vez;* y lo mismo expresa el apóstol San Pedro: *Habéis renacido, no de semilla corruptible, sino incorruptible, por la palabra de Dios vivo.*

11. *Singulari Dei beneficio per Redemptionem filii Dei effecti sumus.*

Hujus póndere Redemptionis et Spíritum Sanctum accépimus, et Dei grátia dignati sumus. Quo múnere filii Dei adoptamur, quemádmadum ad Romanos scripsit Apóstolus: [6] *Non accepistis spíritum servitutis íterum in timore, sed accepistis spíritum adoptionis filiorum, in quo clamamus, Abba, Pater.* Cujus vim et efficáciam adoptionis explanat sanctus Joannes ad hunc modum: [7] *Videte qualem charitatem dedit nobis Pater, ut filii Dei nominemur et simus.*

11. *Por medio de la Redención fuimos hechos hijos de Dios por beneficio especial del mismo Dios.*

Por virtud de esta Redención recibimos el Espíritu Santo y fuimos enriquecidos con la gracia divina. Y por este don somos adoptados hijos de Dios, como escribió el Apóstol á los Romanos. *No habéis recibido el espíritu de servidumbre segunda vez con temor, sino que habéis recibido el espíritu de adopción de hijos de Dios, en virtud del cual clamamos: ¡Abba!,* esto es, *¡Padre mío!* Y San Juan declara la virtud y eficacia de esta adopción del modo siguiente: *Mirad qué* tierno *amor hacia nosotros ha mostrado el Padre,* queriendo *que nos llamemos y seamos* realmente *hijos de Dios.*

12. *Quid christiani, filii Dei jam effecti, post tot accepta paternæ charitatis officia, vicissim Patri præstare débeant.*

His expósitis, admonendus est fidelis pópulus, quid ipse vicissim débeat amantissimo Patri Deo, ut intélligat quem amorem ac pietatem, quam obediéntiam ac venerationem Creatori, Gubernatori ac Redemptori præstare, qua spe ac fidúcia illum invocare opórteat.

Sed ad erudiendam inscitiam, dirigendamque senténtiæ perversitatem eorum, si qui tantúmmodo secundas res et prósperum vitæ cursum argumento esse existimant Deum conservare no-

12. *Hechos ya los cristianos hijos de Dios, después de haber recibido tantas pruebas de su paternal amor cómo deben corresponder á su vez con su Padre celestial.*

Explicado lo que antecede, se instruirá al pueblo fiel en lo que él á su vez debe á Dios, amantísimo Padre suyo, para que comprenda qué amor y respeto, qué obediencia y veneración está obligado á rendir á su Creador, Conservador y Redentor, y con qué afecto y confianza debe invocarle.

Mas, para instruir á los ignorantes y enderezar el errado juicio de los que creen en efecto que solamente las cosas prósperas y el curso feliz de la vida son prueba de que Dios nos conserva su amor, pero

1) Vide *Joan.*, III, 10 et 15.—2) *Joan.*, I, 12 et 13.—3) *Tit.*, III, 5.—4) *Joan.*, III, 6 et 7.—5) I *Petr.*, I, 23.—6) *Rom.*, VIII, 15.—7) I *Joan.*, III, 1.

bis amorem suum, rebus autem adversis et calamitátibus, cum a Deo exercemur, id esse signum hostilis in nos ánimi, et prorsus abalienatæ a nobis divinæ voluntatis, demonstrandum erit, cum tangit nos manus Dómini, mínime id hostiliter fácere Dóminum, [2] verum percutiendo sanare et plagam a Deo venientem esse medicinam. Castigat enim peccantes, ut ea disciplina meliores fáciat, et præsenti animadversione rédimat ab exitio sempiterno. Nam [3] visitat quidem *in virga iniquitates* nostras, *et in verbéribus peccata* nostra, *misericórdiam autem suam non aufert a nobis*. Quare monendi sunt fideles ut in ejúsmodi castigatione pátriam Dei charitatem agnoscant, et illud apud patientissimum Job in memória et in ore hábeant: [4] *Ipse vúlnerat et medetur; pércutit, et manus ejus sanabunt;* ut illud usurpent, quod sub persona pópuli Israelitici scripsit Jeremias: [5] *Castigasti me, et eruditus sum, quasi juvénculus indómitus; converte me, et convertar, quia tu Dóminus Deus meus;* ut Tobiæ exemplum sibi proponant, qui cum in illa plaga cæcitatis paternam Dei manum cædentem sensisset, exclamavit: [6] *Benedico te, Dómine Deus Israel, quia tu castigasti me, et tu salvasti me.*

que cuando el Señor nos prueba con adversidades y desgracias es esto una señal de su espíritu contrario á nosotros y de estar la voluntad divina completamente divorciada de nosotros; es preciso demostrar que, cuando nos hiere la mano del Señor, de ningún modo lo hace con hostilidad, sino que hiriendo da la vida, y que son medicinas *saludables* los azotes que vienen de Dios. Castiga, en efecto, á los pecadores para de este modo corregirlos, y con las penas temporales librarlos de los tormentos eternos. Porque castiga Dios, es verdad, *con la vara* de su justicia nuestras *maldades, y con el azote* nuestros *pecados; mas su misericordia no* la retira de nosotros. Por consiguiente, se advertirá á los fieles que, en medio de tales castigos, reconozcan el amor paternal de Dios, y que tengan fija en el corazón y en los labios esta máxima del pacientísimo Job: *El mismo hace la llaga y la sana; hiere, y sus manos lo curan;* que repitan con frecuencia lo que escribió Jeremías en nombre del pueblo de Israel: *Me has castigado ¡oh Señor!, y como indómito novillo he sido corregido; conviérteme á Ti, y yo me convertiré, porque Tú eres el Señor mi Dios;* que tenga presente el ejemplo de Tobías, que, cuando sintió que la mano cariñosa de Dios le hería con la pérdida de la vista, exclamó: *Bendígote ¡oh Señor, Dios de Israel! porque Tú me has castigado y me has curado.*

13. *Deum numquam nostri oblitum esse fidélibus inculcandum.*

In quo máxime cavendum est fidélibus ne, etiamsi quovis incómmodo affecti, quavis calamitate afflicti sint, Deum id ignorare existiment, ait enim ipse: [7] *Capillus de cápite vestro non peribit;* immo vero se ipsi illo divini orácull solátio consolentur, quod in Apocalypsi dictum est: [8] *Ego quos amo, árguo et castigo;* conquiescant in Apóstoli cohortatione ad Hebræos: [9] *Fili mi, noli negligere disciplinam Dómini, neque fatigeris, dum ab eo argueris. Quem enim díligit Dóminus, castigat; flagellat autem omnem filium, quem récipit. Quod si extra disciplinam estis,... ergo adúlteri, et non filii estis. Patres quidem carnis nostræ eruditores habúimus, et reverebamur eos; non multo magis obtemperábimus Patri spirituum, et vivemus?*

13. *Debe inculcarse á los fieles que Dios nunca se olvida de nosotros.*

Acerca de esto se ha de advertir con gran cuidado á los fieles que, cuando sientan cualquiera contrariedad, ó estén afligidos por alguna desgracia, no se figuren que Dios lo ignora, puesto que El mismo nos dice: *Ni un cabello de vuestra cabeza se perderá;* antes, por el contrario, se consuelen [a] grandemente con la divina sentencia que se lee en el Apocalipsis: *Yo reprendo y castigo á los que amo;* y que encuentren sosiego con la exhortación del Apóstol á los Hebreos: *Hijo mío, no desprecies la corrección del Señor, ni desfallezcas cuando te reprende. Porque el Señor, al que ama le castiga; á todo el que recibe por hijo suyo, le azota. Luego, si estáis sin corrección..., es porque sois hijos bastardos, y no legítimos. Pues en verdad tuvimos á nuestros padres carnales, que nos corrigieron y los respetábamos, ¿no es mucho más justo que obedezcamos al Padre de las almas, y viviremos* eternamente?

---

1) *Job*, XIX, 21.—2) *Deut.*, XXXIII, 39.—3) Psalm. LXXXVIII, 33 et 34.—4) *Job*, V, 18.—5) *Jerem.*, XXXI, 18.—6) *Tob.*, XI, 17.—7) *Luc.*, XXI, 18.—8) *Apoc.*, III, 19.—9) *Hebr.*, XII, 5, 6, 8 et 9.

a) *Consolentur solátio* es un hebraismo, que se traduce por *se consuelen grandemente.*

14. *Cur Deum pluralitatis vocábulo* NOSTRUM *Patrem hic appellare jubeamur.*

NOSTER. Cum Patrem invocamus singuli, et *nostrum* appellamus, docemur ex dono ac jure divinæ adoptionis cónsequi necessário, ut fratres sint fideles omnes, et inter se fraterne amare débeant: [1] *Omnes enim,* inquit, *vos fratres estis; unus est enim Pater vester qui in Cœlis est;* quare étiam in Epistolis fideles omnes Apóstoli [2] fratres appellant. Ex quo item conficitur illa consecútio necessária, ut eadem adoptione Dei non solum inter se fideles universi fraterna necessitúdine conjungantur, sed quia homo est unigénitus Dei filius, fratres étiam ejus et nominentur et sint; nam in epistola ad Hebræos, cum de Filio Dei loqueretur, scripsit Apóstolus: [3] *Non confúnditur fratres eos vocare, dicens:* [4] *Nuntiabo nomen tuum frátribus meis,* quod tanto ante David de Christo Dómino prædixerat. Ipse vero étiam Christus sic apud Evangelistam lóquitur ad mulieres: [5] *Ite, nuntiate frátribus meis ut eant in Galilæam, ibi me videbunt.* Quod tum ab eo dictum esse constat, cum jam excitatus a mórtuis immortalitatem consecutus esset, ne quis existimet fraternam hanc cognationem, ejus resurrectione et in Cœlum ascensu, dissolutam esse. Tantum enim abest ut hanc conjunctionem et charitatem Christi resurréctio dirémerit, [6] ut ex illa majestatis et glóriæ sede, tum, cum de ómnibus omnis memóriæ homínibus judicabit, [7] fidélium minimos ab eo fratrum nómine appellandos accepérimus.

14. *Por qué se nos manda llamar aquí á Dios con el pronombre de plural Padre* NUESTRO.

NUESTRO. Al invocar cada uno de nosotros al Padre y llamarle *nuestro,* se nos da á entender que del don y derecho de la divina adopción se sigue necesariamente que todos los fieles cristianos son hermanos y que deben amarse fraternalmente entre sí. *Porque todos vosotros,* dice, *sois hermanos, y uno solo es vuestro Padre, que está en los Cielos;* por eso también, en las Epístolas, á todos los fieles se les llama hermanos del Apóstol. De lo dicho se deduce también esta legítima consecuencia: que por virtud de la misma adopción de Dios, no solamente están unidos entre sí todos los fieles con fraternal lazo, sino que, además, por ser hombre el Hijo unigénito de Dios, todos *los cristianos* son llamados y son *realmente* hermanos suyos; y así es que el Apóstol, hablando del Hijo de Dios en la epístola á los Hebreos, esto dijo: *No se desdeña* Jesucristo *de llamarlos hermanos, diciendo: Anunciaré tu Nombre á mis hermanos,* lo cual mucho tiempo atrás lo habia vaticinado David de Cristo, Señor nuestro. Pero, aparte de esto, el mismo Jesucristo dijo á las mujeres, según el Evangelista: *Id, avisad á mis hermanos que vayan á Galilea, que allí me verán.* Y es evidente que esto dijo el Salvador cuando, después de resucitado de entre los muertos, se habia ya revestido de la inmortalidad, á fin de que nadie crea que este enlace fraternal hubiese quedado disuelto con su Resurrección y su Ascensión á los Cielos. Porque tan lejos está que esta fraternidad y amor de Jesucristo se hubiesen disuelto con su Resurrección, que, cuando venga á juzgar á los hombres todos de todos los siglos en su trono de majestad y de gloria, habremos de oir que hasta á los fieles más pequeños los llamará hermanos.

15. *Qua ratione inter Christi fratres fideles censeantur.*

Qui autem fíeri potest ut Christi fratres non simus, cujus [8] coheredes dicimur? Est enim [9] *primogénitus* ipse, [10] constitutus *heres universorum;* nos vero secundo loco géniti, coheredes ejus pro modo cœléstium donorum, pro ratione charitatis, qua præbuérimus nos ministros et [11] coadjutores Spiritus Sancti, quo auctore ad virtutem salutaresque

15. *Por qué se consideran los fieles como hermanos de Cristo.*

Y ¿cómo es posible que no seamos hermanos de Cristo, de quien nos llamamos coherederos? Pues Cristo es *el primogénito,* constituido *heredero universal de todas las cosas;* y nosotros, habiendo nacido en segundo lugar, somos coherederos suyos según la medida de los dones divinos, conforme á la caridad con que nos hayamos mostrado ministros y [a] coadjutores del Es-

1) *Matt.*, XXIII, 8 et 9.—2) *Rom.*, I, 13; X, 1; et XII, 1.—3) *Hebr.*, II, 11 et 12.—4) Psalm. XXI, 23.—5) *Matt.*, XXVIII, 10.—6) *Matt.*, XXV, 31.—7) *Matt.*, XXV, 40 et 42.—8) *Rom.*, VIII, 17.—9) *Coloss.*, I, 18.—10) *Hebr.*, I, 2.—11) I *Cor.*, III, 9.

a) En el texto griego se lee: συνεργοί, esto es, cooperadores.

actiones impéllimur et incéndimur, ut ejus freti grátia [1] in certamen salutis fórtiter descendamus; quo sapienter constanterque confecto, [2] decursoque hujus vitæ spátio, justum coronæ præmium [3] capiamus a cœlesti Parente, ómnibus, qui eumdem cursum tenúerint, constitutum. [4] *Non enim,* ut ait Apóstolus, *injustus est Deus, ut oblivíscatur óperis nostri et dilectionis.*

16. *Quo modo álii pro áliis orare, et omnes ínvicem fratres æstimare debeamus.*

Quam vero hanc ex ánimo vocem *noster* proferre debeamus, sancti Chrysóstomi senténtia declaratur, qui [5] «Deum, inquit, libenter Christianum audire non solum pro se, sed pro áltero deprecantem; quod pro se orare naturæ est, pro áltero grátiæ; pro se necéssitas cogit, pro áltero fraterna cháritas hortatur». Quibus illa subjunxit: «Jucúndior est Deo illa orátio, quam fraterna cháritas commendat, quam ea, quæ necessitate rei pronuntiatur.»

In hac tanta matéria salutaris orationis monere et hortari debet Párochus omnes omnis ætatis, géneris, órdinis, ut communis hujus fraternæ necessitúdinis mémores, cómiter et fraterne se gerant, neque se áliis álii præférant insoléntius. Nam etsi in Ecclésia Dei diversi sunt officiorum gradus, tamen illa varietas gráduum et múnerum fraternæ necessitúdinis conjunctionem mínime tollit; [6] quemádmodum in hóminis córpore várius usus et diversa fúnctio membrorum nihil agit, quamobrem hæc vel illa córporis pars membri munus et nomen amittat.

17. *Quibus de causis christiani sint tanta necessitúdinis conjunctione copulati.*

Propone tibi eum, qui régia sit potestate: an is ígitur, si fidelis est, frater non est ómnium, qui christianæ fidei communione continentur? Máxime; quid ita? quia non est Deus álius is, ex quo divites et reges nati sunt, ab eo, a quo paúperes et qui in regum potestate sunt, exstiterunt, sed unus Deus, et Parens et Dóminus ómnium. Itáque una

piritu Santo, por quien [a] nos movemos y excitamos á la virtud y á las obras saludables para entrar con valor, fortalecidos con su gracia, en el combate de nuestra salvación; y terminado éste con prudencia y constancia, y finalizado el curso de esta vida, recibiremos el premio justo de la corona, reservado por nuestro Padre celestial á todos los que siguieren la misma carrera. *Porque no es Dios injusto,* dice el Apóstol, *para olvidarse de nuestras obras y de la caridad.*

16. *Que unos debemos orar por otros, y todos estimarnos mutuamente como hermanos.*

Cuán de corazón debemos pronunciar la palabra *nuestro,* exprésanlo estas palabras de San Juan Crisóstomo que dice que «Dios oye con agrado al cristiano que ruega no sólo por sí, sino también por otro; que rogar por sí mismo es propio de la naturaleza; por otro, es propio de la gracia; que por sí, le obliga la necesidad; por otro, le excita la caridad fraterna». A cuyas palabras añadió estas otras: «Es más grata á Dios la oración que dirige la caridad fraterna que aquella otra que se pronuncia por necesidad propia.»

En esta materia tan interesante de la saludable oración debe el Párroco advertir y exhortar á todos, de cualquiera edad, condición y estado que, teniendo presente dicho fraternal parentesco, se traten todos dulce y fraternalmente, ni se prefieran los unos á los otros con arrogancia. Porque, si bien en la Iglesia católica hay diversos grados de oficios, con todo, la variedad de grados y de cargos no altera en nada la unión del orden fraternal; del mismo modo que en el cuerpo del hombre nada influye el distinto uso y las diversas funciones de los miembros, para que esta ó aquella parte del cuerpo pierda la condición y el nombre de miembro.

17. *Por qué causas están unidos los cristianos por un lazo tan estrecho de parentesco.*

Suponte un sujeto que goza de regia potestad; ¿acaso éste, si es cristiano, no es hermano de todos los demás que comprende la comunión de la fe cristiana? Sí, ciertamente; y ¿por qué así? Porque no es un Dios distinto aquel de quien han recibido la existencia los magnantes y los reyes, de aquel á quien deben su existencia los pobres y los que son súbditos de los mo

1) II *Tim.*, IV, 8.—2) I *Cor.*, IX, 24.—3) *Apoc.*, II, 10.—4) *Hebr.*, VI, 10.—5) *Chrys.*, op. imperf. in Matt., hom. XIV.—6) *Rom.*, XII, 4; I *Cor.*, XII, 12; *Ephes.*, IV, 7.

a) Traducimos *quo auctore* por quien.

est spiritualis ortus ómnium nobilitas, una dignitas, unus splendor géneris, cum omnes [1] ex eodem Spiritu, ex eodem fidei sacramento nati simus filii Dei, et ejusdem hereditatis coheredes. Nec vero álium Christum Deum habent copiosi et potentes hómines, álium tenuiores et infimi, non áliis Sacramentis sunt initiati, nec áliam hereditatem Regni cœlestis exspectant. Fratres sumus omnes et, ut inquit Apóstolus ad Ephésios [2], *Membra sumus córporis Christi, de carne ejus et de óssibus ejus.* Quod idem in epistola ad Gálatas significat Apóstolus: [3] *Omnes filii Dei estis per fidem, quæ est in Christo Jesu; quicumque enim in Christo baptizapti estis, Christum induistis. Non est judæus, neque græcus; non est servus, neque liber; non másculus, neque fémina. Omnes enim vos unum estis in Christo Jesu.* Hæc autem accurate versanda res est Pastóribus animarum, et scienter illis in hac senténtia commorandum; est enim accommodatus locus non minus ad confirmandos et excitandos inopes et abjectos hómines, quam ad coercendam deprimendamque arrogántiam locupletum atque poténtium. Cui hóminum incómmodo uti mederetur, urgebat Apóstolus fraternam hanc charitatem, et inculcabat fidélium aúribus.

narcas, sino que es uno sólo el Dios, el Padre y el Señor de todos. Y así, única es la nobleza del nacimiento espiritual de todos, una sola es la dignidad y una sola la excelencia de este linaje; puesto que todos hemos nacido hijos de Dios y coherederos de una misma herencia, por virtud del mismo Espíritu y por el mismo sacramento de la Fe. Tampoco tienen un Cristo Dios los ricos y los nobles, y otro distinto los pobres y los plebeyos; porque no han recibido distintos Sacramentos, ni esperan distinta herencia en el Reino celestial. Todos somos hermanos, y, como dice el Apóstol á los de Efeso, todos *somos miembros del cuerpo* de Cristo, formados *de su carne y de sus huesos.* Esto mismo expresa el Apóstol á los Gálatas: *Todos sois hijos de Dios por la fe que tenéis en Jesucristo: pues todos los que habéis sido bautizados en Cristo, estáis revestidos de Cristo. Ya no hay distinción de judío ni griego, ni de siervo ni de libre; ni tampoco de hombre ni de mujer. Porque todos vosotros sois una misma cosa en Jesucristo.* Esta materia deben tratarla con gran cuidado los Párrocos, y ocuparse hábil y detenidamente en enseñarla, por ser muy útil, no menos para animar y excitar á los pobres y abatidos que para reprimir y moderar la arrogancia de los ricos y poderosos. Con el fin de curar este mal del linaje humano, hablaba con insistencia el Apóstol sobre la caridad fraterna, y la inculcaba en el alma de los fieles [a].

18. *Quid christianus, ubi exórdium precationis illud,* PATER NOSTER, *pronuntiabit, meditare débeat.*

Cum igitur has Deo preces facturus es, christiane, memineris te tamquam filium ad patrem Deum accédere. Itáque, cum precationem ordiris, et illud *Pater noster* pronúntias, cógita, quem in locum te summa Dei benignitas extúlerit, qui non ut servum ad dóminum adire invitum ac timidum, sed ut ad patrem filium voluntárium securumque confúgere jússerit. Qua in memória et cogitatione, quo vicissim stúdio et pietate tibi orandum sit, considera; danda enim est tibi ópera te ut talem præbĕas, qualem esse decet Dei filium, id est, ut orátio et actiones tuæ non indignæ sint [4] divino génere, quo te digna-

18. *Qué debe meditar el cristiano cuando pronuncie las primeras palabras de la oración* dominical, PADRE NUESTRO.

Cuando tú ¡oh cristiano! vayas á rezar esta oración, ten presente que te acercas á Dios como un hijo á su padre. De modo que, cuando comiences la oración, y pronuncias las palabras *Padre nuestro*, considera á qué puesto te ha elevado la bondad infinita de Dios, que manda, no que te presentes como un siervo ante su amo, forzado y tímido, sino que acudas como un hijo ante su padre, voluntario y lleno de confianza. Acordándote de esto, y teniéndolo presente [b], considera luego con qué afecto y devoción debes orar; porque has de procurar mostrarte tal cual conviene que sea un hijo de Dios, esto es, que tu oración y tus obras no sean indignas del divino lina-

---

1) *Joan.*, III, 5; *Rom.*, VI, 3; *Coloss.*, II, 38.—2) *Ephes.*, V. 30.—3) *Gál.*, III, 26, 27 et 28; *Joan.*, XVII, 2; *Act.*, IV, 32; I *Cor.*, X, 17; *Coloss.*, III, 11.—4) *Act.*, XVII, 28 et 29.

a) Tanto como se habla hoy de cuestiones sociales, en la doctrina aquí expuesta se halla la solución á las cuestiones que se agitan entre las distintas escuelas. · **b) Literal: Con este recuerdo y consideración.**

ri vóluit beneficentissimus Deus. Ad hanc officii rationem nos Apóstolus cohortatur, cum ait: [1] *Estote ergo imitatores Dei, sicut filii charissimi;* ut vere de nobis dici possit, quod ipse Apóstolus scripsit ad Thessalonicenses: [2] *Omnes vos filii lucis estis, et filii diei.*

19. *Cum Deus sit ubique præsens, quo modo domicílium suum peculiariter in Cœlo habere dicatur.*

Qui es in cœlis. Constat inter omnes, qui recte de Deo séntiunt, ubique locorum et géntium [3] esse Deum, quod non ita intelligendum est, quasi ipse distributus in partes, una parte locum unum, ália álium óccupet ac tueatur; nam Deus spiritus est, omnis expers divisionis. Quis enim áudeat Deum, tamquam in vestigio pósitum, loci alicujus finibus circumscribere, cum ipse de se dicat [4]: *Numquid non Cœlum et Terram ego ímpleo?* Quod rursum sic accipiendum est Deum Cœlum ac Terram, quæque Cœlo ac Terra comprehensa sunt, vi sua ac virtute complecti, non autem ipsum ullo loco contineri. Adest enim [5] rebus omnibus Deus, vel creans ipsas, vel conservans creatas, nulla regione, nullis finibus vel circumscriptus, vel ita definitus, quóminus et naturam et potestatem suam præsens ubique constituat; quod beatus David expressit illis verbis [6]: *Si ascéndero in Cœlum, tu illic es.*

Verum etsi praesens adsit Deus in locis et rebus ómnibus, nullis, ut diximus, términis definitus, tamen in divinis Scripturis sæpe dicitur habere [7] domicilium suum in Cœlo; quod ideo factum videmus, quod cœli, quod suspicimus, sunt nobilissima mundi pars, iidemque manent incorrupti, præstantes vi, magnitúdine ac pulchritúdine céteris corpóribus, certisque ac stabílibus mótibus prædíti. Ergo, ut excitaret hóminum ánimos Deus ad contemplandam infinitam suam potestatem ac majestatem, quæ máxime elucet in ópere cœlorum, se in divinis Scripturis habitare testatur in Cœlis; sæpe étiam, quod res est, declarat nullam esse mundi par-

je, con que quiso ennoblecerte el benignisimo Dios. A este modo de obrar nos exhorta el Apóstol, diciendo: *Sed, pues, imitadores de Dios, como hijos suyos muy queridos;* de suerte que con verdad pueda decirse de nosotros lo que el Apóstol escribía á los de Tesalónica: *Todos vosotros sois hijos de la luz, é hijos del día.*

19. *Estando presente Dios en todas partes, ¿por qué se dice que especialmente habita en el Cielo?*

Que estás en los cielos. Es clarísimo para todos los que piensan bien de la Divinidad, que Dios está presente en todas partes y en todas y en cada una de las cosas, lo cual no se ha de entender como si, dividido en partes, con una ocupase y proveyese un lugar, y con otra otro, porque Dios es espíritu y carece de toda división. ¿Quién, pues, se atreverá á encerrar en los límites de un lugar cualquiera á Dios como *cuerpo* puesto en un sitio, habiendo dicho El de Sí mismo: *¿Por ventura no lleno Yo el Cielo y la Tierra?* Y esto debe también entenderse de manera que comprende Dios con su poder y virtud el Cielo y la Tierra y todo cuanto se contiene bajo *los nombres* de Cielo y Tierra, y no que se halla limitado por lugar alguno. Porque Dios está presente en todas las cosas, ya creándolas, ya conservándolas después de creadas, sin estar circunscrito ni determinado á región ni límite de ninguna especie, de modo tal, que se halla presente en todas partes en esencia y potencia, como lo expresó el santo *rey* David diciendo [a]: *Si subo al Cielo, allí estás Tú.*

Pero, aunque está Dios presente en todo lugar y en todas las cosas, sin estar determinado, según se ha dicho, á límite alguno, sin embargo, dícese con frecuencia en la Sagrada Escritura que tiene su morada en el Cielo; y vemos justo que así se diga, porque los cielos que vemos, son la parte más excelente del universo; ellos permanecen incorruptos, que exceden á los demás cuerpos materiales en poder, grandeza y hermosura, y están dotados de determinados y constantes movimientos. Y por eso, para mover Dios los ánimos de los hombres á contemplar su poder y majestad infinitos, que brillan por modo grandioso en la obra de los cielos, afirma en las Sagradas Escrituras que tiene en ellos

---

1) *Ephes.*, v, 1.—2) I *Thess.*, v, 5.—3) *Ambr.*, lib. I de Spir. Sanct., c. 7; *Damasc.*, lib. I, c. 16 *Scot.*, II, dist. 2, q. 5; et IV, dist. 10, q. 2.—4) *Jerem.*, XXIII, 24.—5) *Act.*, XVII. 28; *Greg.*, hom. 8 in Ezech.; *Thom.*, p. 1, q. 8, art. 1.—6) Psalm. CXXXVIII, 8; *Amos*, IX, 2. 7) Psalm. II, X, CXIII, et álibi frequenter. Vide *Damasc.*, lib. I de Fid. Orth., c. 16; *Greg. Naz.*, orat. 34, quæ est 2 de Theol.

a. Este versículo termina así: *Si descéndero in infernum, ades*, si bajo al abismo, allí te encuentro.

tem, quæ non præsenti Dei natura ac potestate comprehensa sit.

20. *Quid fidélibus meditandum exhibeat illa particula,* QUI ES IN CŒLIS.

Quamquam in hac cogitatione fideles non solum communis ómnium Parentis imáginem sibi proponent, sed étiam in Cœlo regnantis Dei, ut oraturi meminerint mentem animumque referendum esse ad Cœlum; quantumque spei ac fidúciæ affert eis Patris nomen, tantum christianæ humilitatis ac pietatis adjungat præstans illa natura ac divina majestas Patris nostri, *qui est in Cœlis.* Quæ verba præfiniunt étiam orántibus, quid petendum sit; omnis enim postulátio nostra, quæ ad hujus vitæ usum ac necessitatem pertíneat, nisi cum cœléstibus sit conjuncta bonis et ad illum finem dirigatur, inanis est et indigna christiano. Quare monebunt pios auditores Párochi de hac ratione precationis, et admonitionem illa Apóstoli auctoritate comprobabunt: [1] *Si consurrexistis cum Christo, quæ sursum sunt quærite, ubi Christus est in déxtera Dei sedens; quæ sursum sunt sápite, non quæ super terram.*

su morada; pero muchas veces declara, lo cual es evidente, que no hay parte alguna del mundo en [a] que no se halle presente la esencia y el poder de Dios.

20. *Qué ofrecen á la meditación de los fieles las palabras* QUE ESTÁS EN LOS CIELOS.

Si bien en esta meditación se propondrán los fieles no sólo la representación del Padre común de todos, sino también la de Dios reinando en el Cielo, para que al orar se acuerden que deben elevarse al Cielo nuestro espíritu y nuestros pensamientos; y que cuánta confianza y amor les inspira el nombre del Padre, otro tanto de humildad y temor cristiano debe infundirles la ciencia infinita y la divina majestad de nuestro Padre, *que está en los Cielos.* Cuyas palabras determinan igualmente á los que oran lo que deben pedir, puesto que toda petición concerniente á los usos y necesidades de la presente vida, si no va acompañada de los bienes del Cielo y se dirige á este fin, es inútil é indigna de un cristiano. Por consiguiente, instruirán los Párrocos á sus piadosos oyentes en esta forma de pedir, y confirmarán su doctrina con este testimonio del Apóstol: *Si habéis resucitado con Jesucristo, buscad las cosas que son de arriba, donde Cristo está sentado á la diestra de Dios* Padre; *saboreaos en las cosas del Cielo, no en las que están en la Tierra.*

DE PRIMA PETITIONE

CAPUT X

Sanctificetur Nomen tuum. [2]

1. *Cur a Nóminis divini sanctificatione nostra dessidéria exordiamur.*

Quid a Deo petendum, quoque órdine id agendum sit, Magister ipse ac Dóminus [3] ómnium dócuit et imperavit; nam cum stúdii et desidérii nostri nuntia sit et interpres orátio, tum recte et ratione pétimus, cum postulationum ordo séquitur órdinem rerum expetendarum. Monet autem nos vera cháritas totum ut ánimum ac stúdium conferamus in Deum, qui, quóniam solus est in seipso summum bonum, jure est præcípuo quodam ac singulari amore dili-

DE LA PRIMERA PETICIÓN

CAPÍTULO X

Santificado sea tu Nombre.

1. *Por qué debemos dar comienzo á nuestras peticiones por la santificación del nombre de Dios.*

El mismo Maestro y Señor de todas las cosas enseñó y mandó lo que se ha de pedir á Dios y con qué orden debe hacerse; porque, siendo la oración la que indica y expresa nuestros deseos y peticiones, entonces pedimos debidamente y con método, cuando el orden de las peticiones sigue al de las cosas que deben apetecerse. Ahora bien, enséñanos la verdadera caridad que dirijamos á Dios toda nuestra alma y nuestros deseos, el cual siendo El sólo en Sí mismo el sumo Bien, por nece-

1) *Coloss.*, III, 1 et 2.—2) *Matt.*, VI, 9; *Luc.*, XI, 2.—3) *Thom.*, in 2, 2.ª. q. 83 art. 9.
a) Literal: Que no esté ocupada por la esencia y el poder actual de Dios.,

gendus. Nec vero ex ánimo et únice potest amari Deus, nisi rebus ac naturis ómnibus ejus honor et glória præponatur; bona enim et nostra et aliena, et omnino ómnia quæcumque boni vocábulo nominantur, ab illo profecta, summo ipsi bono cedunt. Quare ut ordine procéderet orátio, Salvator petitionem hanc de summo bono príncipem et caput constituit petitionum reliquarum, docens nos, priusquam ea, quibus nobis aut próximo cuique opus sint, postulemus, quæ própria sint Dei glóriæ, pétere debere, ipsique Deo stúdium et desidérium ejus rei nostrum expónere. Quo facto, manébimus in officio charitatis, qua docemur et plus Deum quam nos ipsos diligere, et primum pétere quæ Deo cupiamus, deinde quæ nobis optemus.

sidad debe ser amado con amor sumo y especial. Y no puede Dios ser amado de corazón y exclusivamente, si su gloria y honor no se prefieren á todas las cosas y criaturas; porque todos los bienes, asi los nuestros como los ajenos, y, en suma, todo cuanto se designa con el nombre de bien, deben estar subordinados al Bien sumo, como de El procedentes. Y asi para que la oración procediese con orden, constituyó nuestro Salvador esta petición del sumo Bien por principal y cabeza de las demás peticiones, enseñándonos que, antes de pedir cosas que sean necesarias á nosotros mismos ó á cualquiera de nuestros prójimos, debemos pedir las que son propias de la gloria de Dios, y presentar al mismo Dios nuestros deseos y peticiones sobre esto mismo. Haciéndolo así permaneceremos en el ejercicio de la caridad, la cual nos enseña á amar á Dios más que á nosotros mismos, y á pedir primero lo que deseamos para Dios, y después las que para nosotros apetezcamos.

2. *Cum divina natura nulla re augeri aut carere possit, cur necesse fúerit sanctificationem nóminis Dei hic postulare.*

Et quóniam desidérium et petitio sunt earum rerum quibus caremus, (nec vero Deo, id est, ejus naturæ fieri accéssio potest, aut augeri ulla re divina substántia, quæ inexplicábilem in modum est omni perfectioni cumulata), intelligendum est extra hæc esse, quæ a Deo ipsi Deo pétimus, et ad externam ejus glóriam pertinere. Cúpimus enim et pétimus ut Dei nomen nótius sit géntibus, ut ejus regnum amplificetur, ut plures quotidie obédiant divino Númini; quæ tria, nomen, regnum, obediéntia, non in illo ipso sunt intimo Dei bono, sed assumuntur extrinsecus.

2. *No pudiendo la naturaleza divina aumentarse ni disminuirse con cosa alguna, por qué ha sido necesario pedir aquí la santificación del divino Nombre.*

Y toda vez que los deseos y las peticiones son de cosas de que carecemos (y á Dios, esto es, á su naturaleza no puede hacerse adición alguna, ni aumentarse con cosa alguna la substancia divina, que por modo infalible es la plenitud de todas las perfecciones), debe entenderse que están fuera de todo esto las cosas que pedimos á Dios para el mismo Dios, y que pertenecen á su gloria externa. Deseamos, pues, y pedimos que el nombre de Dios sea más reconocido en todas las naciones; que se extienda su Reino, y que cada dia obedezcan mucho más á su Divina Majestad; cuyas tres cosas, nombre, reino y obediencia, no se hallan en lo interior del Bien Sumo, sino que provienen de lo exterior.

3. *Verba illa,* SICUT IN CŒLO ET IN TERRA, *ad tres primas petitiones referri posse, et quo modo hic intelligantur.*

Verum, ut hæ petitiones quam vim hábeant et quid váleant plánius intelligatur, Pastoris erunt partes monere fidelem pópulum verba illa, *Sicut in Cœlo et in Terra,* ad singulas referri posse primarum trium postulationum, ut *Sanctificetur nomen tuum, sicut in Cœlo et in Terra;* item: *Advéniant reg-*

3. *Que las palabras* ASÍ EN LA TIERRA COMO EN EL CIELO, *pueden referirse á las tres primeras peticiones, y qué significado tienen en esta petición.*

Mas, para mejor comprender qué significado tienen estas peticiones y cuánta es su virtud, será deber del Párroco enseñar á sus feligreses que las palabras *así en la Tierra como en el Cielo* pueden aplicarse á cada una de las tres primeras peticiones, de este modo: *Santificado sea* [a] *tu nombre, así en la Tierra como en el Cielo,* y *Venga*

---

a) Es un grecismo decir santificado sea *el* tu nombre, venga á nos *el* tu reino, vicio que debería desaparecer de nuestros Catecimos de la doctrina cristiana.

num tuum, sicut in Cœlo et in Terra; similiter: *Fiat voluntas tua, sicut in Cœlo et in Terra.*

Cum autem pétimus ut sanctificetur nomen Dei, id sentimus, ut augeatur sánctitas et glória divini Nóminis. Quo loco Párochus animadvertet ac docebit pios auditores non id dicere Salvatorem, ut eodem modo sanctificetur in Terra quo et in Cœlo, id est, ut amplitúdine terrestris sanctificátio cœlestem exæquet, hoc enim fieri nullo pacto potest; sed ut ex charitate et íntimo ánimi stúdio id agatur.

4. *Quo modo Dei nomen, per se sanctum, sanctificari a nobis possit.*

Etsi verissimum illud est, sicuti est, divinum Nomen per se sanctificatione non egere, cum [1] *sanctum et terribile sit,* quemádmodum ipse Deus suapte natura [2] sanctus est, neque ei ulla sánctitas, qua ab omni æternitate præditus non fuerit, possit accédere; tamen, quod in terris longe minori honore afficitur quam par est, nonnumquam étiam maledictis et nefáriis vócibus violatur, proptérea cúpimus ac pétimus, ut láudibus, honore, glória celebretur, ad exemplum laudum, honoris et glóriæ, quæ illi in Cœlo tribuuntur, id est, ut sic honor et cultus in mente, in ánimo, in ore versetur, ut omni veneratione et intima et externa prosequamur, omnique celebritate excelsum, purum et gloriosum Deum ad imitationem supernorum et cœléstium Civium complectamur.

Ut enim Cœlites [3] summa consensione, glória et predicatione éfferunt Deum, sic precamur ut idem contingat orbi terrarum, et omnes gentes Deum cognoscant, colant et venerentur; ut nulli plane mortales reperiantur, qui non et suscipiant christianam religionem, et, se totos Deo dicantes, credant ex eo omnem sanctitatis fontem existere, neque quidquam esse purum aut sanctum, quod non a sanctitate divini Nóminis oriatur.

5. *Quo modo fieri possit ut Dei no-*

á nosotros tu Reino, así en la Tierra como en el Cielo, igualmente *Hágase tu voluntad, así en la Tierra como en el Cielo.*

En efecto, cuando pedimos que sea santificado el nombre de Dios, deseamos que se extienda la santidad y la gloria del divino Nombre. Acerca de esto advertirá y enseñará el Párroco á sus piadosos oyentes que no dice nuestro Salvador que sea santificado en la Tierra del mismo modo que en el Cielo, esto es, que se equipare en grandeza la santificación terrestre á la celeste, porque esto de ningún modo puede ser, sino que esto se haga por amor y con el deseo íntimo de nuestro corazón.

4. *Cómo el nombre de Dios, santo por sí mismo, puede ser santificado por nosotros.*

Aunque es evidentísimo, como lo es realmente, que el nombre de Dios no necesita por sí de santificación, por *ser santo y terrible,* así como el mismo Dios es santo por su propia naturaleza, ni se le puede añadir ninguna santidad que no la tenga desde toda eternidad, sin embargo, como en la Tierra es honrado muchísimo menos de lo que es justo, y además alguna veces [a] es ultrajado con maldiciones y horribles blasfemias, por esto deseamos y pedimos que sea celebrado con alabanzas, honor y gloria, á imitación de las alabanzas, del honor y de la gloria que se le tributan en el Cielo, es á saber: que tal honor y veneración se le dé en nuestra inteligencia, en nuestro corazón y en nuestros labios que honremos con la veneración posible, interior y exteriormente, y ensalcemos con toda solemnidad á Dios excelso, santo y glorioso, á imitación de los espíritus angélicos y de los Santos del Cielo.

Porque, así como los Bienaventurados ensalzan á Dios con la mayor armonía y ostentación y con los mayores elogios, así pedimos que se realice lo mismo en toda la Tierra, y que todas las naciones conozcan, adoren y veneren á Dios de tal suerte, que no se halle absolutamente ningún ser mortal que no profese la Religión católica, y que, consagrándose enteramente al Señor, no crea que de Él nace todo origen de santidad, y que no hay cosa pura ni santa que no proceda de la santidad de su divino Nombre.

5. *Cómo es posible que el nombre de*

---

1) Psalm. CX, 9.—2) Psalm. CXXXVII, 2; *Levit.*, XI, 44, et XX, 7; *Josue*, XXIV, 19; I *Reg.*, II, 2; I *Petr.*, I, 16.—3) Psalm. LXXXIII, 5; *Apoc.*, IV, 8.

a) Cuando esto se escribía (siglo XVI), era muy rara la blasfemia; por eso dice el texto *nonnumquam*. Hoy, por desgracia, es la blasfemia la cosa más común; y lo que más horroriza es la serenidad é indiferencia con que se oye sin protestar de algún modo. Es tal vez una señal de que se avecina época terrible para la Cristiandad.

men in infidélibus sanctum esse possit.

Testatur enim Apóstolus [1] mundatam esse Ecclésiam *in lavacro aquæ, in verbo vitæ;* significat autem *verbum vitæ* [2] nomen Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, in quo baptizamur et sanctificamur. Ităque, quóniam nulla cujusquam expiátio, nulla munditia et intégritas esse potest, super quo non sit invocatum divinum Nomen, cúpimus et pétimus a Deo, ut omne hóminum genus, relictis impuræ infidelitatis ténebris, ac rádiis divini lúminis illustratum, hujus vim Nóminis agnoscat sic, ut in eo veram quærat sanctitatem, et in nómine sanctæ et individuæ Trinitatis Baptismi sacramentum suscipiens ipsius Dei déxtera, perfectam vim sanctitatis consequatur.

6. *Qua ratione Dei nomen in peccatóribus sanctificari possit.*

Pértinet vero optatum et postulátio nostra non minus étiam ad eos qui, flagítiis et sceléribus contaminati, puram Baptismi integritatem et [3] innocéntiæ stolam amiserunt; quare factum est ut in illis misérrimis suám íterum sedem impurissimus spiritus collocarit. Optamus igitur et precamur a Deo, ut in ipsis étiam sanctificetur Nomen ejus; ut, ad cor et ad sanitatem [4] redeuntes, sacramento Pœniténtiæ rédimant pristinam sanctitatem, seque ipsos purum ac sanctum Deo templum ac domicilium præbĕant.

7. *Quo modo omnes hómines sanctificare Dei nomen póterunt.*

Oramus, dénique, lumen ut suum Deus præfĕrat ómnium méntibus, quo videre possint [5] *omne datum óptimum, et omne donum perfectum, descendens a Patre lúminum,* ad nos divinitus esse delatum; quo temperántiam, justitiam, vitam, salutem, ómnia dénique ánimi, córporis, externa vitália ac salutária bona illi accepta réferant, a quo, quemádmodum prædĭcat [6] Ecclésia, *bona cuncta procedunt;* si quid luce sua Sol, si quid réliqua sidera motu et cursu prosunt hóminum géneri; si circumfuso hoc álimur spiritu; si terra frugum et frúctuum ubertate vitam sústinet ómnium; si ópera magistrátuum quie-

Dios pueda ser santificado entre los infieles.

Por eso afirma el Apóstol que la Iglesia habia sido purificada *en el bautismo de agua con la palabra de vida;* y la *palabra de vida* significa el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, en el que somos bautizados y santificados. Y como no puede haber ninguna expiación ni purificación y justificación de ningún hombre sobre quien no se haya invocado el nombre de Dios, por eso deseamos y pedimos al Señor que los hombres de todo el mundo, dejando las tinieblas de la torpe infidelidad, é ilustrados con los rayos de la luz de Dios, reconozcan [a] la virtud de este Nombre de modo tal, que busquen la verdadera santidad; y, recibiendo de la diestra del mismo Dios el sacramento del Bautismo en el nombre de la santa é individua Trinidad, consigan la gracia perfecta de la santidad.

6. *Cómo puede ser santificado el nombre de Dios por los pecadores.*

Y estos nuestros deseos y peticiones sirven no menos también á los que, manchados con pecados y vicios, perdieron la santa pureza del Bautismo y la estola de la inocencia; por lo que el inmundisimo espíritu ha vuelto á fijar su morada en aquellos desgraciados; deseamos, pues, y suplicamos al Señor, que también por éstos sea santificado su Nombre, para que, volviendo á entrar en sí mismos y en su sano juicio, recobren la primitiva santidad por el sacramento de la Penitencia, y se ofrezcan á sí mismos en templo y morada pura y santa para Dios.

7. *Cómo podrán todos los hombres santificar el nombre de Dios.*

Pedimos, finalmente, que infunda Dios su luz en todas las almas, para que puedan comprender *que toda dádiva preciosa y todo don perfecto, que desciende del Padre de las luces,* se nos comunica por Dios; para que reconozcan que la templanza, la justicia, la vida, la salud y, en fin, todos los bienes, así del alma como del cuerpo, exteriores, sanos y saludables, los recibimos de aquel *Señor, de quien,* como lo canta la Iglesia, *proceden todos los bienes;* pues si el Sol con su luz, si los demás astros con su movimiento y su curso prestan algún bien á la raza humana; si respiramos con el aire que nos rodea; si la Tierra, con la abundancia de plantas y de

1) *Ephes.*, v, 26.—2) *Matt.*, XXVIII, 19.—3) *Matt.*, XII, 43 et seqq., et XXII, 12; *Luc.*, XI, 26.—4) *Isai.*, XLVI, 8 ad 13.—5) *Jacob.*, I, 17.—6) Orat. in Domin V post Pascha.

a) Adviértase que estos verbos están en latín en singular, por ser singular su sujeto *hóminum genus*, y en castellano están en plural por haberse traducido en este número aquel nombre colectivo.

te ac tranquillitate frúimur; et hæc et hujus géneris bona innumerabilia nobis suppéditat immensa Dei benignitas. Quin étiam, quas philósophi secundas causas [1] appellant, interpretari debemus mirabiliter effectas quasdam et ad usum nostrum accommodatas Dei manus, quibus nobis sua bona distribuit, ac longe lateque diffundit.

8. *Quo modo máxime per agnitionem et venerationem Ecclésiæ cathólicæ Dei nomen sanctificetur.*

Quod autem máxime rem cóntinet in hac petitione, illud est ut omnes agnoscant ac venerentur sanctissimam Jesu Christi sponsam et parentem nostram Ecclésiam, in qua una est [2] fons ille amplissimus atque perpétuus ad eluendas et expiandas omnes peccatorum sordes, unde hauriuntur universa salutis et sanctificationis Sacramenta, quibus quasi cœléstibus quibusdam fistulis in nos a Deo ille sanctitatis ros et liquor effúnditur; ad quam solam et ad eos, quos suo sinu et grémio complexa est, pértinet divini illius implorátio Nóminis, [3] quod unum *sub Cœlo datum* est *homínibus, in quo opórteat nos salvos fieri.*

9. *Qua ratione nomen Dei a christianis hódie polluatur.*

Verum Párochi máxime hunc locum urgere debebunt boni esse filii, non solum Patrem Deum orare verbis, sed re étiam et actione conari, ut elúceat in ipso sanctificátio divini Nóminis. Utĭnam non essent qui, cum oratione hanc Dei nóminis sanctificationem assidue póstulent, factis, quantum in ipsis est, illud violant atque contáminant, quorum culpa interdum ipsi étiam Deo maledicitur. In quos dictum est ab Apóstolo: [4] *Nomen Dei per vos blasphematur inter gentes;* et apud Ezechielem légimus: [5] *Ingressi sunt ad gentes, ad quas introierunt, et polluerunt Nomen sanctum meum, cum diceretur de eis: Pópulus Dómini iste est, et de terra ejus egressi sunt.* Qualis enim est vita, et ut sunt eorum mores, qui Religionem profitentur, sic de Religione ipsa deque ejus auctore Religionis multitudo [6] imperita judicare solet. Quare qui vivunt ex christiana Religione, quam susceperunt, et ad ejus régulam orationem

frutos, mantiene la vida de todos; si por la acción de los Gobiernos gozamos de paz y de tranquilidad, estos bienes y otros innumerables de la misma clase nos los suministra la bondad inmensa de Dios. Aún más, debemos considerar las causas, que los filósofos llaman segundas, como ciertos brazos de Dios, admirablemente dispuestos y acomodados á nuestros usos, por cuyo medio nos distribuye sus bienes y los difunde por todas partes.

8. *Que el nombre de Dios es santificado principalmente por la confesión y el respeto á la Iglesia católica.*

Y lo que constituye el objeto principal en esta petición consiste en que todos crean y veneren á la Esposa santisima de Jesucristo, á la Iglesia nuestra Madre, en la cual está únicamente aquella fuente copiosísima é inagotable para lavar y purificar todas las manchas de los pecados, de donde brotan los Sacramentos todos de la vida de la gracia y de la justificación, por los que, como por ciertos canales divinos, derrama Dios sobre nosotros el rocío y licor de la santidad; á la cual exclusivamente, y á los que contiene en su seno y regazo, pertenece la invocación de aquel Nombre divino, único que *se ha dado á los hombres debajo del Cielo, por el cual es necesario salvarnos.*

9. *De qué modo ultrajan hoy los cristianos el nombre de Dios.*

Y deberán los Párrocos insistir mucho en que es propio de un buen hijo, no sólo rogar á Dios Padre con palabras, sino también procurar realmente y con obras que brille en él mismo la santidad del divino Nombre. ¡Ojalá no hubiere quienes, pidiendo frecuentemente con la boca la santificación del nombre de Dios, *al mismo tiempo* le ultrajasen y profanasen, en cuanto está en ellos, con su conducta, por culpa de los cuales se maldice también á veces contra el mismo Dios! Contra éstos dijo el Apóstol: *Por vosotros es blasfemado el nombre de Dios entre los gentiles;* y en Ezequiel leemos: *Así que llegaron á las naciones, entre las cuales se dispersaron, deshonraron mi santo Nombre, diciéndose de ellos: Este es el pueblo del Señor, y de la tierra de El han tenido que salirse.* Porque cual es la vida y como son las costumbres de los que profesan la Religión, así el pueblo ignorante suele juzgar de la Religión misma y de su Autor. Según esto, los que viven conforme á la Religión cristiana que

1) *Thom.*, in 1, 2.ª, q. 19, art. 4.—2) *Zach.*, XIII, 1; *Ezech.*, XXXVI, 25.—3) *Act.*, IV, 12.—4) *Rom.*, II, 24.—5) *Ezech.*, XXXVI, 20; *Isai.*, LII, 5; *Tit.*, I, 10.—6) Vide *Deut.*, cap. IV, V, VI et VII.

et actiones dirigunt suas, magnam facultatem præbent áliis laudandi nomen cœlestis Parentis, et omni honore et glória celebrandi. Nobis enim ipse has partes impósuit Dóminus, ut illústribus virtutis actiónibus excitemus hómines ad laudem et prædicationem divini Nóminis, ad quos lóquitur in hunc modum apud Evangelistam: [1] *Sic lúceat lux vestra coram homínibus, ut videant ópera vestra bona, et gloríficent Patrem vestrum, qui in Cœlis est:* et princeps Apostolorum: [2] *Conversationem vestram inter genter habentes bonam, ut, ex bonis opéribus vos considerantes, glorífficent Deum.*

DE SECUNDA PETITIONE

CAPUT XI

Advéniat regnum tuum [3].

1. *Regni Dei prædicátio in Scripturis quam sæpe commendata.*

Regnum cœleste, quod áltera hac petitione postulamus, ejúsmodi est, ut eo referatur ac terminetur omnis Evangélii prædicátio; nam et inde exorsus est ad pœniténtiam cohortari sanctus Joannes Baptista, dum: [4] *Pœniténtiam,* inquit, *ágite; appropinquavit enim Regnum Cœlorum.* Nec aliunde fecit initium suæ prædicationis [5] Salvator humani géneris; et in illo salutari sermone, [6] quo Beatúdinis vias discipulis in monte monstravit, tamquam propósito orationis argumento, principium duxit a Regno Cœlorum, nam: [7] *Beati,* inquit, *paúperes spíritu, quóniam ipsorum est Regnum Cœlorum.* Quin étiam eum retinere cupiéntibus, áttulit illam causam necessáriæ profectionis: [8] *Et áliis civitátibus oportet me evangelizare Regnum Dei, quia ídeo missus sum.* Hoc idem [9] póstea Regnum prædicare jussit Apóstolos; et illi, qui se ire ad sepeliendum patrem suum velle díxerat, respondit: [10] *Tu autem vade, annúntia Regnum Dei.* Cum vero resurre-

abrazaron, y conforman á sus preceptos las palabras y las obras, dan ejemplo elocuente á los demás para alabar el nombre de nuestro Padre celestial y para celebrarle con el mayor honor y gloria. El mismo Señor nuestro nos impuso el deber de excitar á los hombres con ejemplos notorios de virtud á alabar y honrar el nombre de Dios, á los cuales les habla del siguiente modo por medio del Evangelio: *Brille así vuestra luz entre los hombres, de manera que vean vuestras buenas obras, y den gloria á vuestro Padre, que está en los Cielos;* y el Príncipe de los Apóstoles dice: *Llevando vuestra vida ajustada entre los gentiles, á fin de que apreciándoos por vuestras buenas obras, glorifiquen á Dios.*

DE LA SEGUNDA PETICIÓN

CAPÍTULO XI

Venga á nos tu reino.

1. *Se recomienda muchas veces en las Sagradas Escrituras la predicación del Reino de Dios.*

El Reino de los Cielos, que pedimos en esta segunda petición, es de tal naturaleza que á él se refiere y en él termina toda la predicación del Evangelio; pues por él comenzó á exhortar á penitencia San Juan Bautista, diciendo: *Haced penitencia, porque está cerca el Reino de los Cielos.* Y no de otra parte tomó principio á su predicación el Salvador del género humano, y en aquel saludable sermón, en el que enseñó á sus discípulos desde un monte los caminos de la Bienaventuranza, como proponiéndose la materia de su sermón, comenzó por el Reino de los Cielos, y al efecto dijo: [a] *Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el Reino de los Cielos.* Y así, á unos que deseaban detener le, les adujo esta causa necesaria de su partida: *Es preciso que Yo predique también á otras ciudades el Evangelio del Reino dé Dios, pues para eso he sido enviado.* Este mismo Reino mandó después predicar á los Apóstoles; y al que dijo que quería ir á enterrar á su padre, le contestó: [b] *Tú ve y anuncia el Reino de Dios.* Y des-

1) *Matt.*, V, 16; *Luc.*, VII, 16.—2) I *Petr.*, II, 12; et III, 16 et 17.—3) *Matt.*, VI, 10; *Luc.*, XI, 2.—4) *Matt.*, III, 2.—5) *Matt.*, IV, 17; *Marc.*, I, 15.—6) *Matt.*, V, VI et VII per totum.—7) *Matt.*, V, 3; *Luc.*, VI, 20.—8) *Luc.*, IV, 43.—9) *Matt.*, X, 7.—10) *Luc.*, IX, 60.

a) Y del mismo modo termina la octava Bienaventuranza (*Matt.*, V, 10) *Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quóniam ipsorum est regnum Cœlorum.*—b) El versículo entero dice así: *Deja á los muertos el cuidado de sepultar á los muertos; pero tú ve y anuncia*, etc.

xisset a mórtuis, per illos quadraginta dies, quibus appáruit Apóstolis, [1] loquebatur de Regno Dei.

Quare Párochi hunc secundæ postulationis locum diligentíssime tractabunt, ut fideles auditores, quanta sit in hac petitione vis ac necéssitas, intélligant.

2. *Quid hæc secunda petítio comprehendat.*

Primum autem ipsis ad rem scienter subtiliterque explicandam magnam facultatem dabit ea cogitátio, quod, etsi hæc petitio conjuncta sit cum reliquis ómnibus, eam tamen separatim étiam adhiberi jússerit a céteris, ut, quod pétimus, summo stúdio quæramus; inquit enim: [2] *Quærite primum Regnum Dei et justítiam ejus, et hæc ómnia adjicientur vobis.* Et quidem tanta vis et cópia cœléstium múnerum hac postulatione continetur, ut ómnia complectatur, quæ ad corpóream et spiritualem vitam [3] tuendam sint necessária. Quem autem régio nómine dignum dicemus, cui ea curæ non sint, quæ regni salutem contineant? Quod si sunt hómines de regni sui incolumitate solliciti, quanta Regem regum ómnium cura et providéntia tueri credendum est et vitam et salutem hóminum? Hac igitur Regni Dei petitione comprehensa sunt ómnia, quibuscumque in hac peregrinatione, vel exsilio pótius, indigemus, quæ concessurum se Deus benigne pollicetur; nam statim illa subjunxit: *Et hæc ómnia adjicientur vobis.* Quibus omnino declaravit se eum esse Regem, qui géneri hóminum copiose ómnia largeque suppéditat; in cujus infinitæ benignitatis cogitatione infixus David cécinit: [4] *Dóminus regit me, et nihil mihi déerit.*

3. *Quid iis faciendum sit, qui hujus petitionis fructum cónsequi cúpiunt.*

Verum minime satis est vehementer pétere Dei Regnum, nisi ad petitionem nostram adhibeamus ómnia tamquam instrumenta, quibus illud quærítur et invenitur; nam et quinque fátuæ Vir-

pués de haber resucitado de entre los muertos, durante los cuarenta días en que se apareció á los Apóstoles, les hablaba del Reino de Dios.

En su consecuencia, con exquisito cuidado explicarán los Párrocos esta parte de la segunda petición, para que comprendan los fieles oyentes cuán gran utilidad y necesidad hay en ella.

2. *Qué comprende esta segunda petición.*

Y ante todo, para explicar este punto con acierto y delicadeza, les facilitará materia abundante esta consideración: que si bien se halla unida esta petición con todas las restantes, quiso *Cristo nuestro Señor,* sin embargo, que se hiciese también separadamente de las demás, para que busquemos con gran cuidado lo que pedimos, diciendo así: *Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas se os darán por añadidura.* Y en esta petición, á la verdad, se contiene tanta abundancia y riqueza de gracias celestiales, que comprende todas las cosas necesarias para conservar la vida espiritual y la temporal. Pues qué [a] ¿diríamos ser digno del nombre de rey aquel, que no tiene cuidado de las cosas pertenecientes al bienestar de su reino? Y si hay hombres cuidadosos de la conservación de su reino, ¿con cuánta solicitud y providencia no debe creerse que atenderá el Rey de todos los reyes á la vida y al bienestar de los hombres? Por tanto, en esta petición del Reino de Dios se comprenden todas las cosas, de que tenemos necesidad en esta peregrinación, mejor dicho en este destierro, las cuales ha prometido Dios concederlas graciosamente; pues de seguida añadió estas palabras: *Y todas las demás cosas se os darán por añadidura.* Con ellas declaró expresamente que El es el Rey que suministra á todos los hombres todas las cosas abundante y graciosamente; y, absorto David en la contemplación de tan infinita largueza, cantó: *El Señor me gobierna; y nada, por tanto, me faltará.*

3. *Qué deben hacer los que desean conseguir los frutos de esta petición.*

Pero no es suficiente pedir con instancias el Reino de Dios, si no añadimos á nuestra petición todas aquellas cosas que son como medios con que se busca y se halla; porque las cinco Vírgenes fatuas lo

1) *Act.*, 1, 3.—2) *Matt.*, VI, 33.—3) Hæc ómnia declarantur sub parábola vineæ: *Isai.*, V, 1, et seqq., *Jerem.*, II, 21; *Matt.*, XXI, 33.—4) Psalm. XXII, 1.

a) Este *quem* interrogativo está por *quómodo, ut* ú otra conjunción semejante y *eum;* y es grecismo.

genes studiose illud quidem petierunt ad hunc modum: [1] *Dómine, Dómine, áperi nobis;* verúmtamen, quod illius postulationis præsidia non haberent, exclusæ sunt; nec injúria, est enim illa Dei ore pronuntiata senténtia: [2] *Non omnis, qui dicit mihi, Dómine, Dómine, intrabit in Regnum Cœlorum.*

4. *Quibus ratiónibus Regni Dei desidérium homínibus sit excitandum.*

Quamobrem háurient, animarum curatores, Sacerdotes ex ubérrimis divinarum Litterarum fóntibus ea, quæ fidélibus desiderium studiumque commóveant Regni Cœlorum, quæ calamitosam status nostri conditionem illis ob óculos ponant, quæ sit eos afficiant, ut respicientes et colligentes se, in memóriam rédeant summæ Beatitúdinis et inexplicabilium bonorum, quibus redundat æterna Parentis Dei domus. Exsũles [3] enim sumus et plane ejus loci incolæ, [4] in quo hábitant dæmõnes, quorum ódium in nos nulla ratione mitigari potest, nam sunt infestissimi et implacábiles in genus humanum. Quid doméstica [5] intestinaque prælia quæ inter se corpus et ánima, caro et spiritus assidue gerunt? quibus perpétuo timendum est ne concidamus? Timendum autem? immo vero statim concideremus, nisi propugnáculo divinæ déxteræ defenderemur. Quam vim miseriarum cum sentiret Apóstolus: [6] *Inféliæ,* inquit, *ego homo, quis me liberabit de córpore mortis hujus?*

5. *Quanta sit hóminis miséria per aliarum rerum cum hómine collationem demonstratur.*

Hæc infelicitas nostri géneris, quamquam per se cognóscitur, tamen ex contentione [7] reliquarum naturarum et creatarum rerum facilius intelligi potest. In illis, sive rationis sive étiam sensus expértibus, raro fieri videmus, ut [8] áliqua natura a propriis actiónibus, a sensu vel motu ínsito declinet sic, ut a propósito et constituto fine deflectat. Hoc apparet in béstiis agréstibus, nántibus, volúcribus, ut res de-

pidieron también con deseos, de esta manera: *¡Señor! ¡Señor, ábrenos!;* mas, por no tener las cosas fundamentales de aquella petición, fueron excluidas; y no injustamente, porque existe esta sentencia pronunciada por boca de Dios: *No todo el que me dice: ¡Señor! ¡Señor! entrará en el Reino de los Cielos.*

4. *Cómo se excitará en los hombres el deseo del Reino de Dios.*

Por lo cual, los Sacerdotes, curas de almas, sacarán de las riquisimas fuentes de las Sagradas Letras las frases, que excitan en los fieles el deseo y amor del Reino de los Cielos; que les pongan á la vista la condición tristísima de nuestro estado; que los afecten de tal manera que, entrando dentro de sí mismos y reflexionando sobre su estado, lleguen á acordarse de la felicidad suprema y de los bienes inexplicables, en que abunda la eterna morada de Dios nuestro Padre. Porque estamos desterrados y vivimos enteramente en una región, [a] en la que habitan los demonios, cuyo odio contra nosotros en manera alguna puede calmarse; porque son enemigos muy malignos y obstinados contra el género humano. ¿Qué diremos de las luchas domésticas é intestinas, que están constantemente trabadas entre sí, el cuerpo con el alma, y la carne con el espíritu? en las cuales siempre debemos temer caer? ¿Temer, digo? en seguida caeríamos, si el poder de la divina Diestra no nos defendiese. Observando en sí mismo el Apóstol esta multitud de miserias, exclamó: *¡Qué hombre tan infeliz soy yo! ¿Quién me libertará de este cuerpo mortal?*

5. *Demuéstrase cuán grande es la miseria humana por la comparación de los demás seres con el hombre.*

Aunque por sí misma se conoce esta desgracia del linaje humano, puede, sin embargo, conocerse mucho mejor por la comparación de los demás seres y cosas creadas. En éstas, ya carezcan de razón, ya también de sensibilidad, rara vez vemos suceder que algún ser de éstos falte á sus acciones propias ó al instinto ó movimiento natural de tal manera que se separe del fin que se le ha impuesto y determinado. Esto resulta tan evidente en las bestias del

1) *Matt.*, XXV, 11.—2) *Matt.*, VII, 11.—3) *Hebr.*, XI, 13.—4) Dæmones sic in terris ágere indicat divus Paulus: *Ephes.*, VI, 11 et 12.—5) *Matt.*, XXVI, 41; *Rom.*, VII, 18; *Gál.*, V, 17.—6) *Rom.*, VII, 24.—7) Psalm. CXLIII, 6 et 7.—8) *Gén.*, III, 19; I *Paral.*, XXIX, 15; Psalm. XXXVIII, 6.

a) En confirmación de lo que en esta sección se dice son las preces, que diariamente rezan los sacerdotes todos después de Misa, por mandato de León XIII (23 de Ag. de 1886), en las cuales se pide al arcángel San Miguel: *Sátanam aliosque spíritus malignos, qui ad perditionem animarum pervagantur in mundo, divina virtute in Infernum detrude,* esto es, que precipite con el poder de Dios en el Infierno á Satanás y á los demás espíritus malignos, que, con el fin de perder las almas, vagan por este mundo.

claratione non égeat. Quod si cœlum suspéxeris, nonne verissimum id esse intélligis, quod a Dávide dictum est: [1] *In æternum, Dómine, verbum tuum pérmanet in cœlo?* Nempe illud continenti motu et perpétua conversione fertur, ut ne minimum quidem a præfinita divinitus lege discedat. Si terram et réliquam universitatem consideres, fácile videas aut nulla aut exigua ex parte deficere. At misérrimum hóminum genus sæpissime lábitur; raro, quæ recte sunt cogitata, perséquitur; plerumque susceptas bonas actiones ábjicit atque contemnit; quæ modo placúerat óptima senténtia, súbito displicet; et, illa rejecta, ad túrpia consilia sibique perniciosa delábitur.

campo, en los peces y en las aves, que no necesita ésto demostración. Y si levantas la vista al cielo, ¿no comprenderás ser muy cierto lo que dijo David: *Eternamente, oh Señor, permanece en los cielos tu [a] palabra?* Porque se rige por su movimiento continuo y por su revolución constante, de modo que ni en lo más mínimo se aparta de las leyes fijadas por Dios. Si diriges la vista á la tierra y á todas las demás cosas, fácilmente verás que en nada ó en pequeñísima parte faltan. Pero el desgraciado género humano, á cada paso está faltando; rara vez pone en práctica lo que ha pensado rectamente; muchas veces abandona y desprecia las acciones buenas, que había comenzado; el buen pensamiento, que poco ha le agradaba, luego al momento le desagrada, y, desechado aquél, cae en pensamientos malos y para sí mismo perjudiciales.

6. *Quæ sit ómnium miseriarum causa potíssima.*

Quænam igitur est hujus inconstántiæ miseriæque causa? Contémptio plane divini afflatus; claúdimus enim aures Dei mónitis; [2] óculos tóllere nólumus ad ea, quæ nobis lúmina divinitus præferuntur, nec cœlestem Patrem salutáriter præcipientem audimus. Quare huc incumbendum erit Párochis, ut et misérias óculis subjiciant fidelis pópuli et commémorent causas miseriarum, et remediorum vim ostendant; quorum ómnium illis facultas non déerit, comparata ex sanctissimis viris [3] Joanne Chrysóstomo et [4] Augustino, máxime vero ex iis, quæ in Symbŏli expositione posúimus. Nam, illis cógnitis, quis erit e facinorosorum hóminum número, quin adjumento Dei grátiæ præeuntis, evangélico illo [5] pródigi Filii exemplo conetur exsúrgere et erígere se, atque in cœlestis Regis Patrisque conspectum venire?

6. *Cuál es la causa principal de todas estas miserias.*

¿Cuál es, pues, la causa de esta inconstancia y miseria? Evidentemente lo es el menosprecio de las inspiraciones divinas, pues cerramos los oídos á los avisos de Dios; no queremos fijar la consideración en aquellas luces, que nos ponen de manifiesto la divinidad, [b] ni obedecemos los saludables preceptos de nuestro Padre celestial. Por esto, deberán aquí los Párrocos poner estas miserias á la vista de sus feligreses, explicar las causas de estos males, y demostrarles la eficacia de los remedios; para todo lo cual no les faltarán recursos en abundancia, adquiriéndolos de los esclarecidos varones San Juan Crisóstomo y San Agustín, y sobre todo de cuanto se dijo en la exposición del Símbolo. Porque, entendidas estas verdades, ¿quién habrá entre los hombres malvados que, con el auxilio de la gracia previniente de Dios, ante el ejemplo del Hijo pródigo del Evangelio, no procure levantarse, animarse é ir á ponerse á presencia de nuestro Rey y Padre celestial?

7. *Quidnam Dei Regnum in Sacris Lítteris designet.*

His explicatis, quæ sit fidélium fructuosa petitio, apérient, quid sit, quod his verbis a Deo postulemus, præsertim cum vocábulum *Regni Dei* multa signíficet, quorum declarátio et ad réliquam

7. *Qué significa el Reino de Dios según las Sagradas Letras.*

Explicado lo que precede, para que sea [c] eficaz la petición de los fieles, expondrán los Párrocos qué es lo que pedimos á Dios por dichas palabras, singularmente comprendiendo la frase *Reino de Dios* muchos

1) Psalm. CXVIII, 89; *Sap.*, II, 5; *Eccli.*, XV, 18; *Isai.*, XL, 6.—2) *Prov.*, XXIV; *Isai.*, LXV, et LXVI, 4; *Jerem.*, VII, et LV, 15.—3) *Chrys.*, Ad póp. Antioch., hom. XVIII, n. 4; De Lázaro, cóncion, III, n. 4, etc.—4) *Aug.*, De civ. Dei, XXI, c. 14; *Enchir.*, c. XXIII, etc.; lib. XIX, *Conf.*, cap. 28.—5) *Luc.*, XV, 11 et seq.

a) Esto es, tu divina ley, ó sea, lo que llamamos ley natural.—b) Literal: ni oímos al Padre celestial, que manda cosas saludables.—c) Traducimos el relativo *quæ* por *ut ea*.

Scripturæ intelligéntiam non erit inútilis, et est ad hujus cognitionem loci necessária.

Communis igitur quædam *Regni Dei* significátio, quæ frequens est in divinis Litteris, est non solum ejus potestatis, quam habet in omnem hóminum rerumque universitatem, sed étiam providéntiæ, qua cuncta regit et moderatur: [1] *In manu ejus,* inquit Propheta, *sunt omnes fines terræ.* Quibus finibus intelliguntur étiam, quæ occulta sunt et ábdita in íntimis terræ ac rerum ómnium pártibus. In hanc senténtiam Mardochæus loquebatur illis verbis [2] *Dómine, Dómine, Rex omnípotens, in ditione enim tua cuncta sunt pósita, et non est, qui possit tuæ resístere voluntati. Dóminus ómnium es; nec est qui resistat Majestati tuæ.*

8. *Christi Regnum in pios quale.*

Item Dei Regno declaratur præcipua illa ac singularis providéntiæ rátio, qua Deus pios et sanctos hómines tuetur et curat, de qua própria et exímia quadam Dei cura dictum est illud a Dávide: [3] *Dóminus regit me, et nihil mihi déerit;* tum ab Isaia: [4] *Dóminus, Rex noster, ipse salvabit nos.*

In qua Dei régia potestate, etsi præcípua ratione sunt in hac vita ii, quos diximus, sancti ac pii hómines; tamen mónuit Pilatum ipse Christus Dóminus Regnum suum [5] non esse ex hoc mundo, hoc est, mínime ex hoc mundo, qui et conditus est et interiturus, ortum habere; nam eo, quem diximus, modo dominantur imperatores, reges, respúblicæ, duces, omnesque ii qui, vel expetiti ac delecti ab hominibus, præsunt civitátibus atque provinciis, vel per vim et injúriam dominatum occupaverunt. Christus autem Dóminus, [6] *constitutus est rex* a Deo, ut ait Propheta; cujus Regnum, ex Apóstoli senténtia, justítia est, ait enim: [7] *Regnum Dei est justítia, et pax et gáudium in Spíritu Sancto.*

9. *Qua ratione Christus in suis regnet fidélibus.*

Regnat autem in nobis Christus Dóminus per virtutes íntimas, fidem, spem, charitatem, quibus virtútibus

significados, cuya explicación no será inútil para entender otros *textos* de la Sagrada Escritura, siendo necesaria para el conocimiento de la cuestión presente.

En efecto, un significado común del Reino de Dios, frecuente en las Sagradas Letras, es no sólo el de su poder que tiene sobre todos los hombres y todas las cosas, sino también el de la providencia con que todo lo rige y gobierna. *En su mano está,* dice el Profeta, *toda la extensión de la Tierra.* En cuya extensión se hallan también comprendidas las cosas, que hay ocultas y encerradas en las entrañas de la Tierra y en lo interior de todas las cosas. En este sentido se expresaba Mardoqueo, diciendo: *¡Señor, Señor, Rey omnipotente! De tu potestad dependen todas las cosas, y no hay quien pueda resistir á tu voluntad. Tú eres el Señor de todas las cosas, y no hay quien se resista á tu Majestad.*

8. *Cuál es el Reino de Dios para los buenos cristianos.*

También se significa con el Reino de Dios el modo principal y singular de la providencia con que sostiene y cuida Dios de las almas piadosas y santas; de cuyo cuidado especial y extraordinario de Dios dijo esto David: *El señor me gobierna, y nada me faltará;* y luego dijo Isaías: *El Señor es nuestro rey, El nos salvará.*

Y aunque bajo esta sublime potestad de Dios se hallen por modo principal, en esta vida, las almas piadosas y santas que hemos dicho, el mismo Cristo, Señor nuestro, contestó á Pilato que su reino no era de este mundo, esto es, que no tenía origen de este mundo, que ha tenido principio y tendrá fin; porque del modo que se ha dicho gobiernan los emperadores, los reyes, los gobiernos republicanos, los generales, y todos los que, deseados y elegidos por los pueblos, están al frente de las ciudades y de las provincias, ó que por la fuerza y la injusticia [a] se han hecho dueños de los poderes públicos. Mas Cristo nuestro Señor *fué constituído Rey* por Dios, como dice el Profeta, cuyo Reino, según expresión del Apóstol, es justicia, pues dice: *El reino de Dios es justicia, es la paz y el gozo del Espíritu Santo.*

9. *De qué modo reina Cristo en sus fieles.*

Y reina en nosotros Cristo nuestro Señor por medio de las virtudes internas, la fe, la esperanza y la caridad, por las cua-

1) Psalm. XCIV, 4.—2) *Esth.*, XIII, 9 et 11.—3) Psalm. XXII, 1.—4) *Isai.*, XXIII, 22.—5) *Joan.*, XVIII, 36—6) Psalm. II, 6.—7) *Rom.*, XIV, 17.

a) Esto es, por la revolución, conculcando toda ley, divina y humana; de lo cual tenemos ejemplos bien recientes, en Europa sobre todo.

Regni quodam modo partes efficimur, et Deo peculiari quadam ratione subjecti, ad ejus cultum ac venerationem consecramur, ut, quemádmodum dixit Apóstolus: [1] *Vivo autem, jam non ego; vivit vero in me Christus;* ita nobis dicere liceat: Regno ego, jam non ego; regnat vero in me Christus. Id autem Regnum *justitia* dicitur, quia Christi Dómini justitia constitutum est. Ac de hoc Regno sic lóquitur apud sanctum Lucam Dóminus: [2] *Regnum Dei intra vos est.* Nam etsi Jesus Christus per fidem regnat in ómnibus, qui grémio ac sinu sanctissimæ matris Ecclésiæ continentur, præcipuo tamen modo regit eos, qui, præstanti fide, spe et charitate prædīti, se tamquam pura quædam et viva membra Deo præbuerunt; et in his Dei grátiæ Regnum esse dicitur.

les nos constituimos en algún modo parte de dicho Reino; y estando sujetos á Dios de una manera especial, nos consagramos á su servicio y divino culto, de tal suerte, que así como dijo el Apóstol: *Y yo vivo, más bien no soy yo quien vive, sino que Cristo vive en mí;* del mismo modo podremos nosotros decir: Reino yo, mas no soy yo quien reina, sino que Jesucristo reina en mí. Y llámase *justicia* [a] á este reino, porque fué constituido por la justicia de Cristo nuestro Señor. Acerca de este Reino se expresa así el Señor, según San Lucas: *El reino de Dios está en medio de vosotros.* Pues aunque Jesucristo reina por la fe sobre todos los que están dentro del gremio y seno de nuestra santísima Madre la Iglesia, á pesar de esto reina por modo singular en los que, distinguiéndose por su brillante fe, esperanza y caridad, se ofrecieron á Dios como miembros vivos y puros; y en éstos se dice que está el Reino de la divina gracia.

10. *De regno Glóriæ Christi Dómini nostri.*

Est vero étiam Dei Glóriæ regnum illud, de quo Christum Dóminum apud sanctum Matthæum loquentem audimus: [3] *Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum vobis Regnum a constitutione mundi.* Quod idem ab eo Regnum apud sanctum Lucam latro, admirabiliter sua scélera recognoscens, expetebat in hunc modum: [4] *Dómine, memento mei cum véneris in Regnum tuum.* Sanctus etiam Joannes méminit hujus Regni: [5] *Nisi quis renatus fúerit ex aqua et Spíritu Sancto, non potest introire in Regnum Dei.* Méminit item Apóstolus ad Ephésios: [6] *Omnis fornicator, aut immundus, aut avarus, quod est idolorum sérvitus, non habet hereditatem in Regno Christi et Dei.* Eodem [7] pértinent áliquot similitúdines Christi Dómini loquentis de Regno Cœlorum.

10. *Del reino de la Gloria de Cristo nuestro Señor.*

Existe también el reino de la Gloria de Dios, acerca del cual oigamos lo que dice Cristo, Señor nuestro, según San Mateo: *Venid, benditos de mi Padre, tomad posesión del Reino celestial, que os está preparado desde el principio del mundo.* Este mismo Reino pedía al Señor, según San Lucas, el ladrón, arrepintiéndose por modo extraordinario de sus pecados, en estos términos: *¡Señor, acuérdate de mí cuando hayas llegado á tu Reino!* También hace mención de este Reino San Juan: *Quien no renaciere* por el bautismo *del agua* y la gracia *del Espíritu Santo, no puede entrar en el Reino de Dios.* Esto mismo recuerda el Apóstol á los de Efeso: *Ningún fornicador ó impúdico ó avariento, lo cual es servir á los ídolos, será heredero en el Reino de Cristo y de Dios.* Propias son de este lugar algunas parábolas de Cristo nuestro Señor, en donde habla del Reino de los Cielos.

11. *De Regni grátiæ et glóriæ Christi natura et diversitate.*

Necesse est autem prius pónere Regnum grátiæ; neque enim fieri potest ut in ullo regnet Dei glória, nisi ejusdem grátia in illo regnarit. Est vero grátia, ipsius senténtia Salvatoris: [8] *Fons aquæ salientis in vitam æternam.*

11. *De la naturaleza y diferencia entre el Reino de la gracia y el de la gloria de Jesucristo.*

Pero es necesario fundar primero el Reino de la gracia; porque no es posible que reine en uno la gloria de Dios, sin haber reinado en él su gracia. Es la gracia, según frase del mismo Salvador, *un manantial de agua que manará* sin cesar *hasta la*

---

1) *Gál.*, II, 20.—2) *Luc.*, XVII, 21.—3) *Matt.*, XXV, 34.—4) *Luc.*, XXIII, 42.—5) *Joan.*, III, 5.—6) *Ephes.*, V, 5.—7) *Matt.*, XIII, 24, 31, 33 et 44, et cap. XXII, 2.—8) *Joan.*, IV, 14.

a) Justicia aquí significa justificación, y mejor aún, santidad, ó sea la vida de la gracia, que se adquiere por la justicia, esto es, por los méritos infinitos y la santidad por excelencia de J. C.

Glóriam autem quid esse dicemus nisi grátiam [1] quamdam perfectam et absolutam? Quámdiu enim frágili hoc et mortali córpore vestiti sumus, dum in hac cæca peregrinatione et exsilio vagi et imbecilles ábsumus a Dómino, sæpe lábimur et cádimus, abjecto Regni grátiæ adminiculo, quo nitebamur; cum autem Regni glóriæ, [2] quod perfectum est, lux nobis illúxerit, firmi ac stábiles perpétuo consistemus. Omne enim et vitium et incómmodum exhaurietur, omnis infirmitas confirmata roborábitur; ipse dénique nostra in ánima et in córpore regnabit Deus; quæ res ubérius in Symbŏlo tractata est, cum de resurrectione carnis ageretur.

vida eterna. Y ¿qué diremos que es la Gloria, sino una gracia perfecta y absoluta? Porque, mientras estamos vestidos de este cuerpo frágil y mortal; mientras, errantes y enfermos en esta obscura peregrinación y destierro, estamos ausentes del Señor, *ó no le vemos con los ojos corporales,* con frecuencia tropezamos y caemos, desechado el auxilio del Reino de la gracia, en el que nos sosteníamos; mas cuando nos alumbre la luz [a] del Reino de la gloria, lo cual es lo perfecto [b], nos mantendremos siempre firmes é inmutables. Porque cesará todo defecto é incomodidad; toda nuestra flaqueza se convertirá en fortaleza; en una palabra, Dios mismo reinará en nuestra alma y en nuestro cuerpo; pero de esto se trató extensamente en el Símbolo, al hablar de la resurrección de la carne.

12. *Quid in primis hac petitione Deum oremus.*

His igitur expósitis, quæ communem Regni Dei senténtiam declarant, quid sibi hæc petitio próprie velit, dicendum est.

Pétimus autem a Deo ut Regnum Christi, quod est Ecclésia, propagetur; ut se ad fidem Christi Dómini et ad accipiendam veri Dei cognitionem convertant infideles et judæi, et schismátici ac hærétici rédeant ad sanitatem, et ad Ecclésiæ Dei communionem, a qua desciverunt, revertantur; ut compleatur et ad éxitum perducatur, quod Isaiæ ore dixit Dóminus: [3] *Dilata locum tentórii tui, et pelles tabernaculorum tuorum extende, ne parcas; longos fac funículos tuos et clavos tuos consólida. Ad déxteram enim et ad lævam penetrabis...; quia dominábitur tui qui fecit te;* et idem: [4] *Ambulabunt gentes in lúmine tuo et reges in splendore ortus tui; leva in circuitu óculos tuos et vide: omnes isti congregati sunt, venerunt tibi; filii tui de longe vénient, et filiæ tuæ de látere surgent.*

12. *Qué pedimos á Dios principalmente en esta petición.*

Después de haber expuesto la doctrina, que da á conocer el significado común del Reino de Dios, se explicará qué significa propiamente esta petición.

Pedimos á Dios que se propague el Reino de Jesucristo, que es su Iglesia; que los infieles y judíos se conviertan á la fe de Cristo nuestro Señor, y á recibir el conocimiento del verdadero Dios; y que los cismáticos y herejes vuelvan á la pureza de la fe y á la comunión de la Iglesia Católica, de la que se separaron; á fin de que se cumpla y realice lo que dijo el Señor por boca de Isaías: *Ensancha el espacio de tus tiendas, y extiende* [c] *cuanto puedas las pieles* ó cubiertas *de tus pabellones; alarga tus cuerdas, y asegura tus estacas... Porque tú te extenderás á la derecha y á la izquierda; pues será tu dueño el que te ha creado.* E igualmente: *A tu luz caminarán las naciones, y los reyes al resplandor de tu nacimiento. Tiende tu vista á tu rededor y mira: todos éstos se congregaron y han venido á ti; vendrán de lejos tus hijos, y tus hijas acudirán á ti de todas partes.*

13. *Secundo quidnam hic postuletur.*

Verum quia sunt in Ecclésia, [5] qui, verbis confitentes Deum, factis negantes, deformatam fidem præ se ferant, in quibus propter peccatum dæmon hábitat ac dominatur tamquam in própriis domiciliis, pétimus étiam ut ad

13. *Qué se pide en segundo lugar.*

Pero habiendo en la Iglesia quienes confesando á Dios de palabra y negándole con obras, ostenta una fe desfigurada, en los cuales por causa del pecado habita y domina el demonio como en su propia casa, pedimos también que venga á éstos

1) *Rom.*, VI, 23.—2) I *Cor.*, XIII, 10.—3) *Isai.*, LIV, 2, 3 et 5.—4) *Isai.*, LX, 3 et 4, et XLIX, 18.—5) *Tit.*, I, 16.

a) Con la que veremos á Dios claramente, corrido el velo y desaparecida la imperfección, que en esta vida nos vedan verle á las claras.—b) Esto es, entonces llega el hombre á su verdadera perfección.—c) Se ha traducido *ne parcas* por *cuanto puedas;* literalmente se diría: *no seas tacaño, ó no andes con miramientos,* etc.

eos véniat Regnum Dei, quo illi, peccatorum discussa calígine, et rádiis divinæ lucis illustrati, restituantur in filiorum Dei pristinam dignitatem; ut, ómnibus e suo Regno, cœlestis Párens, sublatis hæréticis atque schismáticis, ejectisque offensiónibus ac scélerum causis, [1] áream purget Ecclésiæ, quæ, Deo cultum pie sancteque adhibendo, quieta ac tranquilla pace perfruatur.

14. *Quid tértio loco eadem petitione quæramus.*

Pétimus dénique, ut solus in nobis vivat, solus regnet Deus; ne sit posthac morti locus, sed ut illa [2] absorbeatur in victória Christi Dómini nostri, qui, [3] disjecto ac dissipato omni hóstium principatu, potestate et virtute, suo ómnia subjiciat império.

15. *Quæ christianis hujus petitionis occasione præcípue agenda et contemplanda offerantur.*

Erit autem curæ Párochis ut, quod póstulat hujus rátio petitionis, fidelem pópulum dóceant, quibus cogitatiónibus et meditatiónibus instructus, has pie Deo preces fácere possit.

Ac primum hortabuntur, ut vim ac senténtiam intueatur illius similitúdinis a Salvatore introductæ: [4] *Simile est Regnum Cœlorum thesauro abscóndito in agro, quem qui invenit homo, abscondit, et præ gáudio illius vadit, et vendit universa quæ habet, et emit agrum illum.* Nam qui nóverit Christi Dómini divitias, is præ illis ómnia contemnet; huic facultates, opes, poténtia sordescent; nihil enim est quod illi summo prétio comparari, immo vero, quod in conspectu ejus stare possit. Quare, quibus id nosse contigerit, exclamabunt illi, ut Apóstolus: [5] *Omnia detrimentum feci, et árbitror ut stércora, ut Christum lucrifáciam.* Hæc est illa insignis Evangélii [6] margarita, in quam qui pecúniam, ex ómnium bonorum venditione redactam, erogarit, is beatitúdine fruetur sempiterna.

16. *Quam sit desiderábile Regnum Christi hic per grátiam, et in futuro per glóriam.*

¡O nos felices, si tantum lúminis nobis præferret Jesus Christus, ut illam

el Reino de Dios, para que por él, disipadas las tinieblas de sus pecados, ilustrados con los rayos de la luz divina, recobren la primitiva dignidad de hijos de Dios; y que nuestro Padre celestial, haciendo desaparecer de su reino á todos los herejes y cismáticos, y quitando de él las ofensas y las causas de los pecados, limpie la era de su Iglesia, la cual, dando á Dios culto piadosa y santamente, disfrute de paz verdadera y completa.

14. *Qué deseamos en tercer lugar en la misma petición.*

Pedimos, por último, que Dios sólo viva y sólo reine en nosotros; para que en lo sucesivo no tenga lugar la muerte *del pecado,* sino que ésta sea absorbida por la victoria de Cristo nuestro Señor, quien, habiendo destruido y deshecho todo imperio, poder y dominación de los enemigos, someta todas las cosas á su potestad.

15. *Qué deben hacer y contemplar principalmente los cristianos con motivo de esta petición.*

Procurarán los Párrocos enseñar al pueblo fiel, según lo requiere la naturaleza de esta petición, las reflexiones y meditaciones, con que ha de estar dispuesto para poder hacer á Dios devotamente estas peticiones.

Le exhortarán primero á que se penetre del espíritu y significado de aquella parábola dicha por nuestro Salvador: *Es semejante el Reino de los Cielos á un tesoro escondido en el campo, el cual, el hombre que le halla, le encubre de nuevo y gozoso por ello, va y vende todo cuanto tiene, y compra aquel campo.* Porque el que conoce las riquezas de Cristo Señor nuestro, por ellas desprecia todas las cosas; para él son basura las haciendas, las riquezas y los honores; porque nada hay que pueda compararse á aquel tesoro supremo, ni que pueda aún ponerse en su presencia. Por lo cual, los que tengan la suerte de descubrirle, exclamarán como el Apóstol: *Me he desprendido de todas las cosas, y las miro como basura, por ganar á Jesucristo.* Es también aquella margarita preciosa del Evangelio, por la que, el que diere el dinero recogido de la venta de todos sus bienes, gozará de la eterna felicidad.

16. *Cuán apetecible es el Reino de Cristo aquí por la gracia, y en la otra vida por la gloria.*

¡Oh, dichosos de nosotros, si Cristo nos diese conocimiento tan luminoso que pu-

1) *Matt.*, III, 12.—2) I *Cor.*, XV, 54.—3) I *Cor.*, id., 23 et 24; *Coloss.*, II, 15.—4) *Matt.*, XIII, 44; *Job*, XXVIII, 15; *Prov.*, VIII, 10; *Sap.*, VIII, 8 et seqq.—5) *Philip.*, III, 8.—6) *Matt.*, XIII, 45 et 46.

videre possemus divinæ grátiæ margaritam, qua ipse regnat in suis! Nam et nostra ómnia et nos ipsos venumdaremus, ut emptam illam tueremur; tum enim dénique nobis id non dubitanter dicere liceret: [1] *Quis nos separarabit a charitate Chisti?* Præstantem vero Regni glóriæ excelléntiam, si, quæ sit, scire vólumus, eamdem de illa et [2] Prophetæ et [3] Apóstoli vocem atque senténtiam audiamus: *Ocŭlus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hóminis ascendit, quæ præparavit Deus iis, qui díligunt illum.*

17. *De humilitate, quam in hac petitione et áliis præ nobis ferre debemus.*

Proficiet autem ad impetrandum máxime quod pétimus, si, qui simus, ipsi nobiscum reputemus, id est, Adam progénies, [4] jure e Paradiso ejecti et éxsules, quorum indignitas ac pervérsitas summum Dei ódium ac sempiternas pœnas postularet. Quare demisso tum et abjecto ánimo simus, oportet; nostra étiam erit plena christianæ humilitatis orátio; et omnino nobis ipsi diffidentes, [5] illius more Publicani confugiemus in Dei misericórdiam, totumque ejus benignitati tribuentes, ipsi grátias agemus immortales, qui nobis suum spíritum sit elargitus, [6] quo freti clamare audeamus: *Abba, Pater.*

18. *Quanto stúdio nobis incumbendum sit, ut tandem Cœlorum Regno potiamur.*

Suscipiemus étiam illam curam et cogitationem, quid agendum, quid contra vitandum sit, ut ad cœleste Regnum pervenire possimus; non enim a Deo [7] ad ótium et ad inértiam vocati sumus, quinimo inquit: [8] *Regnum Cœlorum vim pátitur, et violenti rápiunt illud;* et: [9] *Si vis ad vitam ingredi, serva Mandata.*

Ităque non est satis pétere Regnum Dei, nisi suum ipsi étiam stúdium et óperam adhibeant hómines; nam [10] adjutores sint oportet, et administri Dei gratiæ in eo tenendo cursu, quo pervenitur in Cœlum. Numquam nos déserit Deus, qui [11] nobiscum se futurum perpétuo pollicitus est; unum ut nobis vi-

diéramos ver la margarita de la divina gracia, por la que El reina en los suyos! Porque venderíamos todos nuestros bienes y á nosotros mismos, para poseerla siempre después de comprada; y entonces, en fin, podríamos decir esto sin duda alguna: *¿Quién nos separará del amor de Jesucristo?* Y, en cuanto á la suma excelencia del Reino de la gloria, si deseamos saber lo que es, oigamos acerca de ella las mismas palabras y el mismo pensamiento del Profeta y del Apóstol: *Ni ojo* alguno *vió ni oreja oyó, ni pasó á ningún hombre por pensamiento, las cosas que Dios tiene preparadas para los que le aman.*

17. *De la humildad que debemos mostrar en esta petición y en las demás.*

Servirá de mucho para alcanzar mejor lo que pedimos, si consideramos lo que somos, esto es, descendientes de Adán, justamente arrojados del Paraíso y desterrados, cuya indignidad y malicia exigiría sumo aborrecimiento de Dios y castigos eternos. Por lo cual debemos estar con espíritu abatido y humilde, y nuestra oración debe estar también llena de humildad cristiana; y, desconfiando totalmente de nosotros mismos, recurriremos como el Publicano á la divina misericordia, y atribuyendo todo á su bondad daremos gracias [a] constantemente al mismo que nos ha dado su espíritu, en virtud del cual nos atrevemos á exclamar: *¡Abba!*, esto es, *¡Oh Padre mío!*

18. *Con cuánto interés debemos procurar alcanzar al fin el Reino de los Cielos.*

Procuraremos también y pensaremos [b] lo que debemos hacer y lo que, por el contrario, debemos evitar, para poder llegar al Reino de los Cielos; porque no nos ha llamado Dios á la ociosidad y á la desidia, antes bien nos dice: *El Reino de los Cielos se alcanza con violencia, y los que se violentan son los que le arrebatan,* y: *Si quieres entrar en la vida* eterna, *guarda los Mandamientos.*

De modo que no basta al hombre pedir el Reino de Dios, si no dedica á esto mismo sus afectos y sus obras; porque conviene ser coadjutores y administradores de la gracia de Dios, marchando por el camino que conduce al Cielo. Nunca nos abandona Dios, que ha prometido estar siempre con nosotros; de modo que sólo

1) *Rom.*, VIII, 35.—2) *Isai.*, LXIV, 4.—3) I *Cor.*, II, 9.—4) *Gén.*, III, 23.—5) *Luc.*, XVIII, 13.—6) *Rom.*, VIII, 15.—7) Hoc docet parábola evangélica de vinea: *Matt.*, X, 1.—8) *Matt.*, XI, 12.—9) *Matt.*, XIX, 17.—10) I *Cor.*, III, 9.—11) *Matt.*, XXVIII, 20.

a) Se ha traducido *immortalis* por el adverbio *constantemente*, y *freti* por *en virtud &c.*—b) Suscipere curam et cogitationem se ha traducido por procurar y pensar.

dendum sit, ne Deum et nos ipsos deseramus. Ac Dei quidem sunt in hoc Ecclésiæ regno ómnia, quibus et vitam tuetur hóminum, et salutem pérficit sempiternam, et, quæ sub adspectum non cadunt, Angelorum copiæ, et plenissimum virtutis cœlestis visibile hoc munus Sacramentorum. In his tantum nobis præsidii est divinitus constitutum, ut non modo ab acerrimorum hóstium regno tuti esse, sed ipsum étiam Tyrannum ejusque nefários satéllites prostérnere et conculcare possimus.

19. *Conclúsio hujus petitionis et brevis illius ália expositio.*

Quare vehementer ad extremum petamus a Dei Spíritu, nos ut ómnia júbeat e sua voluntate fácere; Sátanæ ut tollat impérium, nullam ut in nobis summo illo die potestatem hábeat; ut vincat et triumphet Christus; ut vigeant ejus leges toto orbe terrarum; ut decreta serventur; nullus ut próditor aut desertor ejus sit; sed tales se præbéant omnes, ut in Regis Dei conspectum non dubitanter véniant, et [1] constitutam illis ex omni æternitate possessionem ádeant Regni cœlestis, ubi beati cum Christo sempiterno ævo fruantur.

debemos nosotros cuidar de no abandonar á Dios ni á nosotros mismos. Pues, á la verdad, de Dios son todas las cosas en el actual gobierno ó reino de la Iglesia, con las que conserva la vida humana y facilita la salvación eterna, como también *son de Dios*, así la muchedumbre de Angeles, que [a] son seres invisibles, como el don visible, lleno de virtud celestial, de los Sacramentos. Y, por medio de éstos, nos ha dado Dios tan grandes auxilios, que podemos no sólo estar libres del dominio de nuestros acérrimos enemigos, sino también derribar y tener sujetos al mismo Tirano y á sus malvados satélites.

19. *Fin de esta petición, y otra breve exposición de ella.*

Por consiguiente, pidamos por último con encarecimiento al Espíritu de Dios que nos haga obrar según su voluntad, que destruya el imperio de Satanás, para que no ejerza potestad alguna sobre nosotros en el último dia; que venza y triunfe Jesucristo; que brillen por toda la Tierra sus ordenaciones; que se guarden sus Mandamientos; que no haya traidor ni desertor suyo; sino que todos vivan de tal manera que lleguen seguramente á la presencia de Dios, nuestro Rey, y logren la posesión del Reino celestial, que les está preparado desde toda la eternidad, donde gozarán dichosos con Cristo de la vida eterna.

DE TERTIA PETITIONE

CAPUX XII

Fiat voluntas tua, sicut in Cœlo et in Terra. [2]

1. *Quare, postulato Dei Regno, statim subjiciatur, ut ejusdem voluntas fiat.*

Cùm a Christo Dómino dictum sit: [3] *Non omnis qui dicit mihi, Dómine, Dómine, intrabit in Regnum Cœlorum; sed qui facit voluntatem Patris mei, qui in Cœlis est, ipse intrabit in Regnum Cœlorum;* quicumque in illud cœleste Regnum pervenire cúpiunt, id a Deo pétere debent, ut fiat voluntas ejus. Quamobrem hoc loco pósita hæc petitio est statim post Regni cœlestis postulationem.

DE LA TERCERA PETICIÓN

CAPÍTULO XII

Hágase tu voluntad, así en la Tierra como en el Cielo.

1. *Por qué, después de haber pedido el Reino de Dios, se añade en seguida que se haga su voluntad.*

Habiendo dicho Cristo nuestro Señor: *No todo el que me dice ¡Señor! ¡Señor! entrará por eso en el Reino de los Cielos, sino que el que hace la voluntad de mi Padre que está en los Cielos, ése entrará en el Reino de los Cielos,* todos los que desean entrar en aquel celestial Reino, deben pedir á Dios que se cumpla su voluntad. Por esta razón se ha puesto aquí esta petición inmediatamente después de pedirse el Reino de los Cielos.

1) *Matt.*, XXV, 34.—2) *Matt.*, VI, 10.—3) *Matt.*, VI, 21.
a) Quæ sub adspectum non cadunt, se ha traducido por: que son seres invisibles.

2. *Qua méthodo ad veram hujus petitionis intelligéntiam perveniendum sit.*

Ut autem intélligant fideles, quam necessárium id nobis sit, quod hac prece postulamus, quamtamque vim salutárium múnerum ex ejus impetratione consequamur, demonstrabunt Párochi, quibus misériis et ærúmnis oppressum fuerit hóminum genus propter peccatum primi parentis.

3. *Quæ mala prævaricátio primi parentis in humanum genus invéxerit.*

Nam a principio Deus próprii boni appetitionem creatis rebus ingeneravit, ut naturali quadam propensione suum quærerent, et expéterent finem, a quo illæ númquam, nisi objecto extrinsecus impedimento, declinant. Hæc autem initio fuit in hómine expetendi Deum, suæ beatitúdinis Auctorem Parentemque, eo præclárior et præstántior vis, quod is compos esset rationis atque consilii. Sed hunc amorem sibi naturáliter ingénitum, cum réliquæ naturæ rationis expertes conservassent, quæ, ut initio procreatæ fuerunt natura bonæ, sic in eo statu et conditione manserunt, hodieque manent, miserum hóminum genus cursum non ténuit. Non enim solum bona justitiæ originalis amisit, quibus a Deo supra naturæ suæ facultatem auctum ornatumque fúerat, sed étiam insitum in ánimo præcipuum virtutis stúdium obscuravit. [1] *Omnes*, inquit, *declinaverunt, simul inútiles facti sunt; non est qui fáciat bonum, non est usque ad unum.* Nam [2] *sensus et cogitátio humani cordis in malum prona sunt ab adolescéntia sua;* ut inde fácile intélligi possit néminem per se salutáriter sápere, sed omnes ad malum esse propensos, innumerabilesque esse hóminum pravas cupiditates, [3] dum proclives sunt et flagranti stúdio feruntur ad iram, ad ódium, ad supérbiam, ad ambitionem et ad omne fere malorum genus.

4. *Homo, etsi multis misériis óbrutus sit, suum tamen statum ignorat.*

Quibus in malis quamquam assidue versemur, tamen, quæ summa est nostri géneris miséria, permulta ex illis

2. *De qué manera se llegará al verdadero conocimiento de esta petición.*

Mas para que entiendan los fieles cuán necesario nos es lo que pedimos en esta *parte de la* oración, y cuánto poder de riquísimos dones logramos con su consecución, explicarán los Párrocos á qué miserias y penalidades quedó sujeto el humano linaje por el pecado de nuestro primer padre.

3. *Qué males acarreó al género humano el pecado del primer padre.*

Porque desde el principio grabó Dios en el corazón de todas las criaturas el apetito de su propio bien, para que, por natutural inclinación, buscasen y apeteciesen su fin, del cual jamás se separan, á no ser por algún impedimento puesto exteriormente. También hubo en el hombre desde su origen esta inclinación de desear á Dios, Autor y Padre de su felicidad, inclinación tanto más noble y excelente, cuanto que él era capaz de razón y de consejo. Pero habiendo conservado las demás criaturas, que carecen de razón, esta inclinación grabada en ellas naturalmente, las cuales, como en un principio fueron creadas buenas por naturaleza, así han permanecido y permanecen hoy en su primitivo estado y condición, el desgraciado linaje humano no siguió su natural inclinación. Y no perdió únicamente los bienes de justicia original, con que había sido enriquecido y adornado por Dios sobre lo que requería su naturaleza, sino que se turbó también aquella propia inclinación á la virtud, grabada en nuestras almas. *Todos,* dice David, *se han descarriado, se han hecho igualmente inútiles; no hay quien obre bien, no hay uno siquiera.* Porque léese en el Génesis, *los sentidos y los pensamientos del corazón humano están inclinados al mal desde su niñez;* de modo que de aquí puede colegirse que nadie por sí mismo tiene gusto en obrar bien, sino que todos estamos inclinados al mal, y son innumerables las pasiones malas de los hombres, estando prontos y siendo arrebatados por sus ardientes deseos á la ira, al odio, á la soberbia, á la ambición y, en suma, á toda clase de pecados.

4. *Aunque el hombre está lleno de tantas miserias, no conoce su estado.*

Y aunque continuamente estamos envueltos en dichos males, con todo eso hay muchísimos de éstos, que no nos parecen

1) Psalm. LII, 4.—2) *Gén.*, VIII, 21; et VI, 5; *Conc. Trid.*, sess. 5. Decret. de pecc. orig.—3) *Rom.*, VII, 21 ad 23.

sunt, quæ nobis minime mala videantur. Quæ res insignem árguit hóminum calamitatem, qui, cupiditátibus ac libidinibus obcæcati, non videant quæ salutária opinantur, plerumque esse pestifera; immo vero ad illa perniciosa mala, tamquam ad optábile et expetendum bonum, rapiantur præcipites; ab iis, quæ vere bona sunt et honesta, tamquam a contráriis rebus, abhórreant. Hanc opinionem corruptumque judícium detestatur Deus illis verbis: [1] *Væ qui dícitis malum bonum, et bonum malum; ponentes ténebras lucem, et lucem ténebras; ponentes amarum in dulce, et dulce in amarum.*

cosas malas, lo cual es la mayor desgracia de nuestra naturaleza. Esto indica la muy grande adversidad de los hombres, que cegados por sus apetitos y malas pasiones no conocen que lo que juzgan bueno, es perjudicial muchas veces; y aún más, se dejan arrastrar locos á tan perniciosos males, como á un bien agradable y muy apetecible; y huyen con horror, como de cosas perjudiciales, de las que son verdaderamente buenas y honestas. Esta creencia y juicio errado reprueba Dios en estos términos: *¡Ay de vosotros los que llamáis mal al bien, y bien al mal, y tomáis las tinieblas por la luz, y la luz por las tinieblas, y tenéis lo amargo por dulce, y lo dulce por amargo!*

5. *Quo modo nostram hanc misériam Sacræ Litteræ nobis ob óculos subjíciant.*

Ităque, nostris ut subjíciant óculis nostras misérias, cómparant nos divinæ Litteræ [2] iis, qui verum gustandi sensum amiserunt; qua re fit ut a salubri victu alieni sint, appetantque contrárium. Cum ægrotis [3] prætérea nos cónferunt; ut enim illi, nisi morbum depúlerint, sanorum et integrorum hóminum officia ac múnera obire non possunt, sic nos actiones, quæ Deo gratæ sint, suscipere sine divinæ grátiæ adjumento nequimus.

5. *En qué forma nos ponen á la vista las Sagradas Letras esta nuestra miseria.*

Por eso las Sagradas Letras, con el fin de ponernos á la vista nuestras miserias, nos comparan á los que han perdido el sentido verdadero del gusto; de donde proviene el tener aversión á los alimentos saludables, y apetecer lo contrario. Nos comparan á los enfermos; pues á la manera que éstos, hasta haber salido de la enfermedad, se ven imposibilitados para cumplir los oficios y deberes de las personas sanas y útiles, de igual modo nosotros no podemos, sin el auxilio de la divina gracia, hacer obras que sean gratas á Dios.

6. *In statu naturæ corrupto quanta sit ad áliquid boni agendum hóminum infírmitas.*

Quod si quædam sic affecti assséquimur, lévia illa sunt, et quæ ad consequendam cœlestem beatitúdinem parum vel nihil momenti habent. At Deum, ut par est, amare et cólere, quod majus quiddam et áltius est, quam ut nos humi strati id humanis víribus assequamur, numquam potérimus, nisi adminículo divinæ grátiæ sublevemur.

6. *Cuán grande es la debilidad del hombre en el estado de la naturaleza corrompida* [a] *para hacer cualquier bien.*

Y si, en tal situación, conseguimos hacer algunas obras buenas, éstas son insignificantes, y que de poco ó de nada sirven para alcanzar la felicidad eterna. Pero jamás podremos, sin estar ayudados con el auxilio de la divina gracia, amar y dar culto á Dios, como es debido, lo cual es un acto mayor y tan elevado que nosotros, envueltos en el polvo de la tierra, jamás pudiéramos lograr con sólo las fuerzas humanas.

7. *In rebus divinis nos omnino púeris esse persímiles.*

Qúamquam aptissima est étiam illa comparátio ad significandam míseram humani géneris conditionem, quod símiles esse dícimur puerorum, qui suo relicti arbitrio témere moventur ad ómnia; pueri inquam, sumus et impru-

7. *Que, respecto á las cosas divinas, estamos nosotros enteramente igual que los niños.*

Si bien, para dar á conocer el estado tristísimo de la raza humana, es muy á propósito también la comparación, por la que se dice que somos semejantes á los niños, quienes, dejados á su arbitrio, sin reflexión se dirigen á todas las cosas; somos

1) *Isai.*, V, 20.—2) *Isai.*, XXIV, 9; *Ezech.*, XVIII, 2.—3) Psalm. VI, 3; et CVI, 12.

a) Se ha traducido el participio *corrupto* con *naturæ*, y no con *statu*, con quien concierta, por parecernos más propio en este lugar.

dentes, lúdicris sermónibus et inánibus actiónibus déditi, si a divino præsidio deseramur. Sic enim nos objurgat Sapiéntia: [1] *Usquéquò párvuli diligitis infantiam, et stulti ea, quæ sibi sunt nóxia, cúpient?* Et in hunc modum hortatur Apóstolus: [2] *Nolite pueri éffici sénsibus.* Etsi in majori inanitate et errore versamur, quam illa puerilis ætas, cui tantum abest humana prudéntia, ad quam tamen per se témpore potest pervenire; cum ad divinam prudéntiam, quæ ad salutem necessária est, nos, nisi Deo auctore et adjutore, adspirare non possimus; nisi enim præsto nobis sit Dei auxilium, rejectis iis quæ vere sunt bona, ad intéritum rúimus voluntárium.

8. *Quodnam hac petitione tantorum malorum proponatur remédium.*

Ac si quis, discussa divinitus ánimi calígine, has videat hóminum misérias, et, sublato stupore, séntiat [3] legem membrorum, ac sensus cupiditates spirítui repugnantes recognoscat, omnemque dispiciat naturæ nostræ propensionem ad malum; qui póterit non ardenti stúdio opportunum tanto huic malo, quo naturæ vitio prémimur, remédium quærĕre, salutaremque illam régulam expétere, ad quam christiani hóminis vita dirigenda et conformanda sit? Hoc igitur illud est quod imploramus, cum ita precamur Deum: *Fiat voluntas tua.* Cum enim, abjecta [4] obediéntia et Dei voluntate neglecta, in has misérias incidérimus, unum illud tantorum malorum remédium nobis divinitus propósitum est, ut ex Dei voluntate, quam peccando contempsimus, aliquando vivamus, omnesque cogitationes et actiones nostras ea régula metiamur; quod ut ássequi póssimus, suppliciter illud a Deo pétimus: *Fiat voluntas tua.*

9. *Etiam a justificatis, qui jam Deo parent, usurpanda hæc precátio est.*

Id vero illis étiam vehementer petendum est, in quorum ánimis jam regnat Deus, quique jam sunt rádiis divini lúminis illustrati, cujus grátiæ [5] benefício Dei obtémperant voluntati. Quibus, licet ita comparatis, própriæ tamen cu-

niños, en verdad, é imprudentes, habituados á conversaciones pueriles y á frívolas ocupaciones, si nos falta el socorro divino. Por eso nos reprende de este modo la Sabiduría: *¿Hasta cuándo á manera de párvulos, habéis de amar las niñerías, y los necios apetecerán las cosas que les son nocivas?* Y de igual modo los exhorta el Apóstol: *No seáis* como *niños en el uso de la razón.* Y aun vivimos en mayor frivolidad y error que la edad pueril, á la que sólo le falta la prudencia humana, y puede con el tiempo por sí misma alcanzarla; mientras que, sin la gracia y ayuda de Dios, no podemos conseguir la prudencia divina, que es necesaria para salvarse; porque, si no tenemos pronto el auxilio de Dios, rechazando las cosas que son realmente buenas, nos precipitamos voluntariamente en nuestra ruina.

8. *Qué remedio para tantos males se nos ofrece en esta petición.*

Pero si uno, después de haber desvanecido con la gracia divina las tinieblas de su alma, y desechada la necedad, percibe la ley de los miembros *de su cuerpo,* y reconoce los apetitos de los sentidos que se oponen á los del espíritu, y descubre toda la propensión de nuestra naturaleza al mal, ¿cómo [a] podrá menos éste de buscar, con verdadero deseo, remedio oportuno á este mal tan grande, por cuyo vicio de la naturaleza nos vemos oprimidos, y de pedir con instancias aquella norma saludable, á la cual debe dirigirse y conformarse la vida del hombre cristiano? Esto es, pues, lo que suplicamos, cuando á Dios pedimos: *hágase tu voluntad.* Porque, cuando por faltar á la obediencia y despreciar la voluntad de Dios, incurrimos en dichas miserias, tenemos por disposición divina este único remedio á tantos males, el de vivir algún día conforme á la voluntad de Dios, que pecando habíamos despreciado, y medir por esta regla todos nuestros pensamientos y nuestras obras; y, para poder conseguir esto, pedimos humildemente á Dios: *Hágase tu voluntad.*

9. *Hasta los justos, que ya obedecen á Dios, tienen que hacer esta petición.*

Y esto mismo deberán pedir también con fervor aquellas personas, en cuyos corazones está ya reinando Dios, y que ya están iluminados con los rayos de la luz divina, por virtud de cuya gracia cumplen la voluntad de Dios. A los cuales, aunque

1) *Prov.*, I, 22.—2) I *Cor.*, XIX, 20.—3) *Rom.*, VII, 23.—4) *Rom.*, V, 19.—5) *Conc. Trid.*, sess. VI, cap. XII et XIII.

a) El *qui* se ha traducido aquí como adverbio de modo por *cómo*, y el pronombre *este*, en lugar de *quien*.

piditates adversantur propter proclivitatem ad malum insitam in hóminum sénsibus; ut, etiamsi tales simus, magnum tamen hoc loco nobis periculum sit a nobis ipsis, ne [1] abstracti et illecti a *concupiscéntiis, quæ militant in membris* nostris, iterum de salutis via deflectamus, de quo nos periculo Christus Dóminus admónuit illis verbis: [2] *Vigilate et orate, ut non intretis in tentationem; spíritus quidem promptus est, caro autem infirma.*

se hallen en tan buen estado, les hacen guerra, sin embargo, las propias pasiones, por la inclinación al mal, grabada naturalmente en los sentidos del hombre; de modo que, á pesar de ser tales, tenemos, no obstante, grande peligro en nosotros mismos de que, siendo atraídos y halagados *por las concupiscencias, que hacen guerra en* nuestros *miembros*, nuevamente nos separemos del camino de salvación, de cuyo peligro nos advirtió Cristo nuestro Señor con estas palabras: *Velad y orad para no caer en la tentación; que, si bien el espíritu está pronto, la carne empero es flaca.*

10. *In justificatis adhuc viget concupiscéntia, quam quidem nemo pénitus potest exstinguere.*

Non enim est in hóminis potestate, ne in ejus quidem, qui per Dei grátiam est justificatus, ita dómitos habere carnis affectus, ut numquam illi póstea excitentur; quippe cum eorum, qui justificati sunt, mentem sanet Dei grátia, non étiam carnem, de qua illud scripsit Apóstolus: [3] *Scio enim quia non hábitat in me, hoc est; in carne mea bonum.* Nam ut semel primus homo justítiam originalem, qua, tamquam freno quodam, cupiditates regebantur, amisit, mínime eas póstea rátio ita continere pótuit in officio, ut ea non appéterent, quæ étiam rationi repugnant. Itāque in ea hóminis parte peccatum, id est, peccati fómitem habitare scribit [4] Apóstolus, ut intelligamus eum non ad tempus, quasi hóspitem, diversari apud nos, sed quámdiu vívimus, tamquam íncolam nostri córporis, in domicilio membrorum hærere perpétuo. Ergo doméstícis et intestinis hóstibus assidue oppugnati, fácile intelligimus confugiendum esse ad Dei auxilium, petendumque ut fiat in nobis voluntas ejus.

10. *Hasta en los justos existe la concupiscencia, que nadie en verdad puede extinguir por completo.*

Pues no está en mano del hombre, ni aun en la del que por la gracia de Dios se halla justificado, tener tan reprimidos los apetitos de la carne, que nunca le acometan después; como que, al sanar la gracia divina al alma de los que se han justificado, no sana también la carne, de la cual escribió así el Apóstol: *Perfectamente conozco que el bien no habita en mí, esto es, en mi carne.* Porque así que perdió el primer hombre la justicia original, que [a] como un freno moderaba las pasiones, después, de ningún modo ha podido la razón mantenerlas dentro de su órbita, de modo que aquéllas no apeteciesen las cosas que repugnan también á la razón. Y por esta causa escribe el Apóstol que en aquella parte del hombre habita el pecado, quiere decir, el fomes del pecado, para que comprendamos que éste no reside en nosotros por temporadas, como un huésped, sino que, mientras vivimos, está siempre fijo en el interior de nuestros miembros, como ciudadano de nuestro cuerpo. Por consiguiente, aun después de haber combatido con constancia á los enemigos domésticos é interiores, sin dificultad entendemos que hay obligación de recurrir al auxilio de Dios y de pedir que se haga en nosotros su voluntad.

Jam vero faciendum est, ut sciant fideles, quæ sit hujus petitionis vis.

Ahora bien, ya es tiempo de que sepan los fieles cuál es el significado de esta petición.

11. *Quo modo voluntas Dei in hac petitione accipiatur.*

Quo loco multis omissis, quæ a Doctóribus scholásticis [5] de Dei voluntate utiliter et copiose disputantur, volun-

11. *Cómo se entiende la voluntad de Dios en esta petición.*

Y omitiendo aquí muchas cuestiones, discutidas útil y copiosamente por los Doctores escolásticos, acerca de la voluntad

1) *Jacob.*, IV, 1, et I, 14.—2) *Matt.*, XXVI, 41.—3) *Rom.*, VII, 18.—4) *Rom.*, VII, 20.—5) Vide *Magistrum* in p. I, dist. 45, litt. G. H. et I; *Thom.*, in I p., q. 19; et ipsum et alios in p. I, dist. 45.

a) Hemos puesto *qua*, concertando en género con *justitiam*, en vez de *quo*, que se lee en algunas ediciones, concertándolo con *freno*.

tatem hic áccipi dícimus pro ea, quam *signi* appellare solent, hoc est, pro eo quod Deus a nobis fieri aut caveri jússerit aut monúerit. Quare voluntatis nómine hoc loco comprehensa sunt universa, quæ nobis ad cœlestem beatitúdinem comparandam proponuntur, sive illa ad fidem, sive ad mores pertineant; ómnia, dénique, quæcumque nos Christus Dóminus per se vel per Ecclésiam suam fácere aut imperarit aut prohibúerit, de qua voluntate ita scribit Apóstolus: [1] *Nolite fieri imprudentes, sed intelligentes quæ sit voluntas Dei:* [2] *bona, benéplacens et perfecta.*

12. *Quam includat tértia petítio senténtiam.*

Cum igitur illud precamur: *Fiat voluntas tua,* pétimus in primis nobis, ut Pater cœlestis facultatem concedat obtemperandi divinis Jussis, et [3] inserviendi ei *in sanctitate et justítia ómnibus diebus nostris;* ut ad nutum et voluntatem ejus ómnia faciamus; ut ea colamus officia, de quibus in Sacris Litteris admonemur; ut, ipso duce et auctore, reliqua ómnia præstemus, quæ eos decent, [4] *qui non ex voluntate carnis, sed ex Deo nati sunt;* exemplum Christi Dómini secuti, qui [5] *factus est obédiens usque ad mortem, mortem autem crucis;* ut parati simus ómnia pérpeti pótius quam vel mínimum ab ejus voluntate discédere.

13. *Quibus potíssimum datum sit eorum, quæ hic petuntur, stúdio et amore ardentíssime flagrare.*

Nec vero quisquam est, qui hujus stúdio et amore petitionis flagret ardéntius, quam is, cui concessum sit ut summam eorum dignitatem intueatur [6], qui Deo obédiunt. Idem enim illud veríssime dici intélligit servire Deo et illi obedire regnare esse: [7] *Quicumque,* inquit Dóminus, *fécerit voluntatem Patris mei, qui in Cœlis est, ipse meus frater, soror et mater est,* hoc est, cum illo sum ómnibus amoris et benevoléntiæ vínculis conjunctíssimus. Nemo fere est ex viris sanctis, quin præcipuum hujus petitionis munus vehementer a Deo postularit, ac præclara quidem omnes, sed vária persæpe oratione usi sunt, in quibus mirificum et suavíssimum Dávidem videmus illud varie pos-

de Dios, decimos que la voluntad se toma en este lugar por la que suele llamarse de *signo,* es á saber, por lo que Dios ha mandado ó aconsejado, que nosotros hagamos ó evitemos. Por lo cual, bajo el nombre de voluntad se comprende aquí todo lo que está ordenado para adquirir la celeste felicidad, ya se refiera á la fe, ya á las costumbres; todas las cosas, en fin, que Jesucristo nuestro Señor, por Sí mismo ó por su Iglesia, nos ha mandado ó prohibido hacer, de cuya voluntad escribe el Apóstol lo siguiente: *No seáis indiscretos, sino atentos, sobre cuál es la voluntad de Dios,* que consiste en *lo bueno, lo más agradable y lo perfecto.*

12. *Qué significado encierra la tercera petición.*

Por lo tanto, cuando decimos: *Hágase tu voluntad,* pedimos primeramente que el Padre celestial nos dé fuerzas para cumplir sus divinos Mandamientos, y para servirle *con santidad y justicia todos los días de nuestra vida;* que obremos en todo según su deseo y voluntad; que cumplamos los deberes de que se nos advierte en las Sagradas Letras; que, siendo Él mismo nuestro director y maestro, hagamos todas las demás cosas que son propias *de los que han nacido, no de la voluntad de la carne, sino de Dios;* siguiendo el ejemplo de Jesucristo Señor nuestro, *que se hizo obediente hasta la muerte, y muerte de cruz;* que estemos resueltos á sufrirlo todo antes que separarnos lo más mínimo de su voluntad.

13. *A quiénes en especial se ha concedido sentir ardientemente deseo y amor por las cosas que aquí se piden.*

Y ninguno hay que se inflame con más ardor en el deseo y amor de esta petición que aquel, á quien se haya concedido conocer la suma dignidad de los que obedecen á Dios. Porque éste sabe con cuánta verdad se dice que servir á Dios y obedecerle es reinar: *Cualquiera que hiciese,* dice el Señor, *la voluntad de mi Padre, que está en los Cielos, ése es mi hermano, y mi hermana y mi madre;* quiere decir, con él estoy íntimamente unido con los más estrechos lazos de amor y benevolencia. No hay, á la verdad, ninguno de los varones santos, que no suplicase al Señor con instancia el don excelente de esta petición, y todos emplearon términos verdaderamente elocuentes, y muchas veces distintos; entre los cuales vemos admirable y tiernisi-

1) *Ephes.,* V, 17; I *Thess.,* IV, 3.—2) *Rom.,* XII, 2; I *Petr.,* II, 15.—3) *Luc.,* I, 74 et 75.—4) *Joan.,* I, 13.—5) *Philip.,* II, 8.—6) Parere Deo libertas est, inquit *Séneca,* lib. de Beata Vita, c. 15; ex quo *Bern.,* serm. 3 de sancto Andrea hæc sumpsisse videtur: servire Deo regnare est.—7) *Matt.,* XII, 50; *Marc.,* III, 35; *Luc.,* VIII, 21; *Act.,* XXI, 14.

tulantem, modo enim inquit: [1] *Utinam dirigantur viæ meæ ad custodiendas justificationes tuas;* interdum: [2] *Deduc me in sémitam Mandatorum tuorum;* nonnúmquam: [3] *Gressus meos dirige secundum elóquium tuum, et non dominetur mei omnis injustitia;* huc pértinent illa: [4] *Da mihi intellectum..., ut discam Mandata tua.* [5] *Judícia tua doce me.* [6] *Da mihi intellectum, ut sciam testimónia tua;* sæpe áliis verbis eamdem tractat, versatque senténtiam. Qui loci diligenter animadvertendi sunt et fidélibus explicandi, ut, quanta sit in prima hujus petitionis parte vis et cópia salutárium rerum, omnes intélligant.

14. *Quid prætĕrea hac petitione significemus.*

Secundo loco, cum illud precamur, *Fiat voluntas tua,* detestamur ópera carnis, de quibus scribit Apóstolus: [7] *Manifesta sunt autem ópera carnis, quæ sunt fornicátio, immundítia, impudicítia, luxúria, idolorum sérvitus, veneficia, inimicítiæ, contentiones, æmulationes, iræ, rixæ, dissensiones, sectæ, invídiæ, homicídia, ebrietates, comessationes, et his simília;* et [8] *Si secundum carnem vixéritis, moriémini;* petimusque ne sinat Deus ea nos perficere, quæ sensus, quæ cupiditas, quæ imbecillitas nostra suáserit, sed ut nostram voluntatem sua voluntate moderetur. Alieni sunt ab hac voluntate voluptuárii hómines, qui in terrenarum rerum cura et cogitatione defixi sunt; feruntur enim libidine præcipites ad potiundum, quod concupierunt, et in illo fructu pravæ cupiditatis felicitatem ponunt, ut beatum étiam esse dicant qui, quodcumque optarit, consequatur. Nos contra pétimus a Deo, ut ait Apóstolus, [9] *ne carnis curam* faciamus *in desidériis,* sed ut fiat voluntas ejus.

15. *Mélius est id optare fieri, quod Deus vult, quam id quod cúpimus.*

Etsi non fácile addúcimur ut precemur Deum, ut cupiditátibus nostris non satisfáciat; habet enim difficultatem hæc ánimi indúctio, quod ipsi quodam modo id petentes nos videmur odisse, quod étiam stultitiæ tribuunt ii, qui

mo á David, pidiendo eso mismo en distintas formas, pues unas veces dice: *Ojalá sean enderezados mis pasos á observar tus justísimas Leyes;* otras: *Guíame por la senda de tus Mandamientos;* alguna vez: *Endereza mis pasos según la norma de tus palabras, y haz que no reine en mí injusticia alguna;* á esto mismo se refieren estas otras frases: *Dame el don de entendimiento y aprenderé tus Preceptos. Enséñame tus juicios. Dame inteligencia para que comprenda tus Mandamientos;* y expresa y trata muchas veces de esta misma materia con otros términos. Y deben advertirse y explicarse estos pasajes á los fieles, á fin de que entiendan todos cuánta abundancia y riqueza de saludables dones hay en la parte primera de esta petición.

14. *Qué significamos además en esta petición.*

En segundo lugar, cuando pedimos: *Hágase tu voluntad,* abominamos las obras de la carne, de las cuales escribe el Apóstol: *Bien manifiestas son las obras de la carne, cuales son: Adulterio, fornicación, deshonestidad, lujuria, culto de ídolos, hechicerías, enemistades, pleitos, celos, enojos, riñas, disensiones, herejías, envidias, homicidios, embriagueces, glotonerías,* [a] y *y otras cosas semejantes;* y *Si viviereis según la carne, moriréis;* y pedimos que no permita Dios hagamos las cosas á que nos excitan nuestra sensualidad, codicia y flaqueza, sino que rija nuestra voluntad conforme á la suya. Son contrarios á esta voluntad los hombres voluptuosos, que están entregados totalmente á los cuidados y pensamientos de las cosas terrenas; porque se dejan llevar por la mala pasión inconsideradamente al goce de cuanto desean, cifrando su felicidad [b] en dar satisfacción á la pasión depravada, y llegando á decir que es dichoso el que consigue cuanto apetece. Nosotros, por el contrario, pedimos á Dios, según dice el Apóstol, *no hacer caso de la carne en sus concupiscencias,* sino que se haga la voluntad de Dios.

15. *Es mejor desear se haga lo que Dios quiere, que lo que deseamos nosotros.*

Aunque no nos avenimos fácilmente á pedir á Dios que no dé satisfacción á nuestros deseos, porque esta conformidad del espíritu trae la dificultad de que, pidiendo nosotros eso, parece que nos aborrecemos en algún modo, lo cual, hasta lo atribuyen

---

1) Psalm. CXVIII, 5.—2) Psalm. id., 35.—3) Psalm. id., 133.—4) Psalm. id., 73.—5) Psalm. id., 108.—6) Psalm. id., 125.—7) *Gálat.*, V, 19, 20 et 21.—8) *Rom.*, VIII, 13.—9) *Rom.*, XIII, 14.

a) A poner *etc.*, como generalmente se hace, preferimos añadir lo que dice el texto sagrado: *et his simília*.—b) Véase la nota castellana, pág. 53. Se ha traducido además *fructu* por *dar satisfacción*, y *ut dicant étiam* por *llegando á decir*, para dar más soltura al período.

toti hærent in córpore. Sed nos stultitiæ famam subeamus libenter Christi causa, cujus est illa senténtia: [1] *Si quis vult post me venire, ábneget semetipsum;* præsertim cum sciamus multo præstare id optare, quod rectum justumque sit, quam illud ássequi, quod a ratione, a virtute, a Dei légibus sit alienum. Et certe deteriore loco is est, quicumque ad id pervenit, quod témere ac libidinis impulsu cupiebat, quam qui, óptime quod optavit, non ásséquitur.

16. *Etiam ea, quæ pietatis spéciem non habent, a Deo petenda non sunt.*

Quamquam non id modo pétimus, ne concedatur nobis a Deo, quod ipsi nostra sponte cúpimus, cum stúdium nostrum depravatum esse constat; sed ne id étiam detur, quod suasore et impulsore dæmŏne, simulato [2] lucis ángelo, tamquam bonum interdum postulamus. Rectissimum illud Principis Apostolorum stúdium videbatur, pietatisque plenissimum, [3] cum Dóminum a consilio proficiscendi ad mortem avocare conabatur; et tamen eum, quia humanis sénsibus, non divina ratione, ducebatur, Dóminus ácriter objurgavit. Quid amántius in Dóminum videtur eo postulari potuisse, quod sancti viri [4] Jacobus et Joannes, illis irati samaritanis, qui Magistrum hospitio accipere noluissent, ab eo petierunt ut juberet ignem e cœlo descéndere, qui duros illos et inhumanos absúmeret? At a Christo Dómino reprehensi sunt illis verbis: [5] *Nescitis cujus spíritus estis. Filius enim hóminis non venit ánimas pérdere sed salvare.*

17. *Cum quæ cúpimus, ad naturæ conservationem spectant, ea máxime ut fiant, si Deus velit, petendum est.*

Neque vero solum, cum quod cúpimus malum est, aut mali spéciem habet, Deum precari debemus ut fiat voluntas ejus; sed étiam cum re vera malum non est, véluti cum voluntas séquitur primam illam naturæ inclinationem, ut áppetat ea quæ naturam conservant, et rejiciat, quæ ei contrária videantur. Quocirca, cum in eum locum ventum est ut áliquid pétere velimus hujus géneris, tum vero dicamus ex ánimo: *Fiat voluntas tua;* imitemur

á necedad los que están totalmente apegados á su cuerpo. Mas nosotros suframos con gusto la nota de necios por amor á Jesucristo, de quien son estas palabras: *Si alguno quiere venir en pos de Mí, niéguese á sí mismo;* especialmente sabiendo que es mucho mejor desear lo que es recto y justo, que poseer lo que es contrario á la razón, á las virtudes y á las leyes divinas. Y es indudable que en peor lugar se encuentra el que ha logrado lo que deseaba injustamente y á impulso de las malas pasiones, que el que no consigue lo que muy rectamente deseaba.

16. *Tampoco deben pedirse á Dios las cosas que no tienen apariencia de bondad.*

Bien que no sólo pedimos que no nos conceda Dios lo que nosotros deseamos por nuestra voluntad, cuando es notorio ser depravado nuestro deseo; sino que tampoco se nos dé lo que á excitación é impulsos del demonio, transformado en ángel de luz, pidamos alguna vez como bueno. Muy bueno parecía aquel deseo del Príncipe de los Apóstoles, y muy lleno de piedad, cuando intentaba apartar al Señor del propósito de ir á *padecer* muerte; y, sin embargo, el Señor le reprendió fuertemente, porque se dejaba guiar de sentimientos humanos y no de la razón divina. ¿Qué cosa parece pudo pedirse más grata al Señor que lo que le pidieron los *apóstoles* Santiago y San Juan, irritados contra los samaritanos, que no habian querido dar hospitalidad á su Maestro, que mandase bajar fuego del cielo para devorar á *hombres* tan duros é inhumanos? Pero Cristo nuestro Señor los reprendió diciéndoles: *No sabéis á qué espíritu pertenecéis. Pues el Hijo del Hombre no ha venido á perder á los hombres, sino á salvarlos.*

17. *Cuando se refieren á la conservación de la vida corporal las cosas que deseamos, debemos pedir sobre todo que éstas se hagan, si Dios quiere.*

No solamente, cuando sea malo lo que pedimos ó tenga apariencia de mal, debemos pedir á Dios que se cumpla su voluntad, sino que también, sin ser realmente cosa mala, como cuando la voluntad sigue á la primera inclinación de la naturaleza de apetecer lo que la conserva y de no querer lo que parece contrario á ella. Por consiguiente, cuando llegue la ocasión de querer pedir algo de este género, entonces digamos de todas veras: *Hágase tu voluntad;* imitemos al mismo *Señor,* de quien

---

1) *Matt.*, XVI, 24; *Luc.*, IX, 23; *Marc.*, VIII, 34.—2) II *Cor.*, XI, 14.—3) *Matt.*, XVI, 22 et 23.—4) *Luc.* IX, 54.—5) *Luc.*, IX, 55 et 56; *Joan.*, III, 17.

illum ipsum, a quo salutem et salutis disciplinam accépimus, [1] qui, cum naturáliter insito cruciátuum et acerbíssimæ mortis timore commoveretur, tamen in illo horrore summi doloris suam ad Dei Patris rétulit voluntatem, [2] *Non mea*, inquit, *voluntas, sed tua fiat*.

18. *Cum citra Dei auxilium peccatum vitare non possimus, id étiam hac petitione postulamus.*

Sed mirabiliter depravatum est hóminum genus, qui, cum vim étiam suæ attúlerint cupiditati, eamque divinæ voluntati subjécerint, tamen sine Dei auxilio, quo a malo protégimur et in bonum dirigimur, peccata vitare non possunt. Ergo confugiendum est ad hanc precationem, et petendum a Deo, ut in nobis ipse instituta perficiat, ut exsultantes cupiditatis motus cómprimat, ut appetitus rationi obedientes efficiat, ut nos dénique totos ad suam conformet voluntatem. Precamus étiam, ut [3] Dei voluntatis cognitionem totus orbis terrarum accipiat, quo [4] divinum *Mystérium, abscónditum a sæcŭlis et generationibus*, notum ac pervulgatum sit apud omnes.

19. *Quid sibi ista cláusula velit.*

Sicut in Cœlo et in Terra. Formam prætérea et præscriptionem hujus obediéntiæ postulamus, ut vidélicet ad eam régulam dirigatur, quam in Cœlo et servant beati Angeli, et colit réliquus cœléstium animarum Chorus; ut quemádmodum illi sponte et summa cum voluptate obédiunt divino Númini, sic nos Dei voluntati, quo modo ipse máxime vult, libentissime pareamus.

20. *Deo non prétii alicujus causa, sed amore ipsius perendum est.*

Et vero in ópera et stúdio, quod Deo navamus, summum a nobis amorem Deus et eximiam [5] charitatem requirit; ut, étiam si spe cœléstium præmiorum totos nos ei dicavérimus, tamen ideo illa speremus, quod, ut in eam spem ingrederemur, plácuit divinæ Majestati. Quare tota nitatur illo in Deum amore nostra spes, qui mercedem amori nostro propósuit æternam beatitúdinem. Sunt enim, qui amanter álicui sér-

hemos recibido la vida y las reglas de vivir bien, que, sintiéndose conmovido del temor [a] muy natural de los tormentos y de la cruelísima muerte, dejó, sin embargo, en manos de su Eterno Padre su voluntad en medio de aquel horror de dolor sumo, diciendo: *No se haga mi voluntad, sino la tuya*.

18. *No pudiendo evitar el pecado sin el auxilio de Dios, debemos pedir también esto en la presente petición.*

Pero tan profundamente depravado se halla el género humano, que aun después de haber hecho violencia á sus pasiones, y de haber sometido su voluntad á la divina, no puede todavía *el hombre* evitar los pecados sin el auxilio de Dios, con el cual nos libramos del mal y nos dirigimos al bien. Por tanto, debemos recurrir á esta oración y pedir al Señor que complete la obra comenzada en nosotros, que reprima los movimientos desordenados de la concupiscencia, que consiga hacer obedientes á la razón los apetitos carnales, y, en suma, que nos conforme en todo á su voluntad. Pedimos igualmente que los hombres todos de este mundo vengan al conocimiento de la ley de Dios, para que aquel divino *Misterio, escondido á los siglos y á las generaciones pasadas*, se haga á todos notorio y manifiesto.

19. *Qué significa la siguiente cláusula.*

Así en la Tierra como en el Cielo. Además de lo dicho, pedimos la forma y los modos de cumplir su *voluntad*, esto es, que se rija según el orden que observan en el Cielo los santos Angeles, y guardan los demás Coros de espíritus celestes; y que así como espontáneamente y con sumo placer obedecen éstos á la divina Majestad, del mismo modo nosotros obedezcamos á la voluntad de Dios con el mayor gusto, de la manera que más le agrada.

20. *Se debe servir á Dios, no por interés alguno, sino por amor á Él.*

Pero, en las obras y afectos con que servimos á Dios, nos exige Dios sumo amor y exquisita caridad; de suerte que, si nos hemos consagrado á Él por la esperanza de los premios eternos, debemos sin embargo esperar estos premios solo porque plugo á su Divina Majestad que abriguemos esta esperanza. Y así, toda nuestra esperanza debe estar fundada en el amor á Dios, que ha señalado por premio á nuestro amor la eterna bienaventuranza. Hay,

1) *Matt.*, XXVI, 38; *Marc.*, XIV, 33. Qualis in Christo fuerit tristitia et timor, vide *Thom.*, III, p., q. 15, 6.—2) *Luc.*, XXII, 42.—3) I *Tim.*, II, 4.—4) *Coloss.*, I, 26.—5) Vide *Bern.*, in lib. de diligendo Deo, fere in medio.

a) Se ha traducido *naturáliter insito* por *muy natural*; y *Dei Patris* por *eterno Padre*.

viant, sed tamen prétii causa quo amorem réferunt. Sunt prætérea, qui tantúmmodo charitate et pietate commoti, in eo, cui dant óperam, nihil spectant nisi illius bonitatem atque virtutem, cujus cogitatione et admiratione se beatos arbitrantur, quod ei suum officium præstare possint.

21. *Aliæ item ejus cláusulæ expositiones.*

Et hanc habet senténtiam illa appositio: *Sicut in Cœlo et in Terra*. Máxime enim nobis enitendum est, ut Deo simus obedientes, quemádmodum beatas Mentes esse diximus, quarum laudes, in illo summæ obediéntiæ múnere obeundo, eo Psalmo perséquitur David: [1] *Benedícite, Dómine, omnes Virtutes ejus, ministri ejus, qui fácitis voluntatem ejus*. Quod si quis, sanctum Cyprianum [2] secutus, sic illa interpretatur ut dicat: *in Cœlo,* in bonis et piis; *in Terra,* in malis et impiis; nos vero étiam ejus senténtiam comprobamus, ut pro *Cœlo* spiritus, pro *Terra* caro intelligatur, ut et omnes et ómnia in ómnibus Dei voluntati obédiant.

22. *Quo modo étiam gratiarum actionem contíneat hæc petítio.*

Gratiarum item actionem cóntinet hæc petitio; veneramur enim Dei sanctíssimam voluntatem, et, máximo perfusi gáudio, summis laúdibus et gratulatiónibus ómnia ejus ópera celebramus, qui certo scimus [3] eum ómnia bene fecisse; cum enim constet esse omnipotentem Deum, necessário séquitur ut ómnia ejus nutu facta esse intelligamus. Cum vero étiam ipsum, sicuti est, summum bonum esse affirmemus, nihil ex ejus opéribus non esse bonum, cum ómnibus ipse suam impertíverit bonitatem, confitemur. Quod si in ómnibus divinam rationem non assequimur, in ómnibus tamen, et ambigui causa neglecta, et rejecta omni hæsitatione, illud Apóstoli profitemur [4] *investigábiles esse vias ejus*. Sed ob id máxime étiam Dei voluntatem cólimus, quod ab eo cœlesti lúmine dignati sumus; [5] ereptos enim *de potestate tenebrarum, tránstulit in Regnum Filii dilectionis suæ.*

en verdad, quienes sirven cariñosamente á una persona, pero por causa del interés, por el cual hacen tal servicio. Hay otros que, movidos solamente de caridad y piedad, no esperan nada de aquel á quien sirven, sino su bondad y buenos deseos, y con el recuerdo y satisfacción de esto se creen dichosos de poder prestarle sus servicios.

21. *Otras exposiciones de esta misma cláusula.*

Dicha adición, *Así en la Tierra como en el Cielo,* tiene además este significado. Porque debemos esforzarnos muchísimo en ser obedientes á Dios, según hemos dicho que lo son los Espíritus bienaventurados, cuyas alabanzas por cumplir el deber de suma obediencia expresa David en este salmo: *Bendecid al Señor todas sus Virtudes, ministros suyos, que hacéis su voluntad.* Y si alguno, siguiendo á San Cipriano, interpreta aquellas palabras de manera que diga: *en el Cielo,* esto es, en los buenos y piadosos; *y en la Tierra*, esto es, en los malos é impíos; nosotros, estamos también conformes con esta interpretación, de modo que se entienda por *Cielo* á los espíritus, y por *Tierra* la carne, de suerte que todos y todas las cosas estén en todo obedientes á la voluntad de Dios.

22. *Que esta petición contiene también acción de gracias.*

Contiene igualmente esta petición acción de gracias, porque veneramos la voluntad santísima de Dios, é inundados en el mayor gozo celebramos con suma alabanza y acción de gracias todas sus obras, nosotros que sabemos ciertamente que Dios todo lo hizo bien; porque, siendo manifiesto que Dios es omnipotente, síguese necesariamente que creamos que todas las cosas han sido hechas según su voluntad. Y, afirmando ser también el Sumo Bien, como lo es, confesamos que todas sus obras [a] no pueden menos de ser buenas, habiendo comunicado su bondad á todas ellas. Y si en todas las cosas no alcanzamos la razón divina, en todas, no obstante, despreciando todo pretexto de incertidumbre y desechando toda duda, reconocemos lo que dice el Apóstol, *que todos sus caminos son impenetrables.* Pero también acatamos la voluntad de Dios en gran manera, por habernos hecho dignos de su divina luz; porque después de habernos sacado *del poder de las tinieblas, nos ha trasladado al Reino del Hijo de su amor.*

---

1) Psalm. CII, 21.—2) *Cypr.*, in serm. de Orat. Dom.—3) *Marc.*, VII, 37.—4) *Rom.*, XI, 33.—5) *Coloss.*, I, 13.

a) Dos negaciones en una misma oración, como aquí *nihil* y *non*, afirman más.

23 *Quid ex hac petitione ad contemplationem referendum sit.*

Sed ut extremo loco id explicetur, quod ad meditationem pértinet hujus petitionis, redeundum est ad id, quod initio attigimus, debere fidelem pópulum in hujus pronuntiatione petitionis esse demisso et húmili ánimo, reputantem secum eam, quæ in natura est insita, cupiditatum vim, divinæ voluntati repugnantem, cogitantem se in eo officio vinci a naturis ómnibus, de quibus ita scriptum est: [1] *Omnia sérviunt tibi;* maximeque imbecillem esse, qui nullum opus Deo gratum non modo non perficere, [2] sed ne institúere quidem possit, nisi Dei adjumento sublevetur. Quóniam vero nihil magnificéntius est, nihil præstántius quam, ut diximus, Deo servire et vitam ex ejus Lege ac Præceptis ágere; quid optabilius esse potest hómini christiano quam [3] ambulare in viis Dómini, quam nihil agitare ánimo, nihil actione suscipere, quod a divina voluntate abhórreat? Ut vero eam exercitationem cápiat, et illud institutum téneat diligéntius, petat ex divinis Libris [4] exempla eorum quibus, cum illi consiliorum suorum rationem non retulissent ad Dei voluntatem, ómnia male ceciderunt.

24. *Quantum cómmodi ad vitam tranquille agendam ex hujus petitionis meditatione cónsequi possimus.*

Moneantur postremo fideles, ut in simplici et absoluta Dei voluntate acquiescant; ferat æquo ánimo conditionem suam, qui sibi inferiori loco videtur esse quam ejus dignitas póstulet; ne déserat órdinem suum, sed [5] *in ea vocatione* máneat, in *qua vocatus est,* et próprium judícium subjíciat Dei voluntati, qui nobis mélius cónsulit quam ipsi optare possimus. Si angústia rei familiaris, si córporis valetúdine, si persecutiónibus, si áliis moléstiis et angóribus prémimur, certo statuendum est nihil horum sine Dei voluntate, quæ [6] summa ómnium rátio est, nobis accidere posse; ideoque non debere nos grávius commovéri, sed invicto ánimo ferre, semper illud in ore habentes: [7] *Dómini voluntas fiat;* et illud beati Job:

23. *Qué es lo que de esta petición se ha de sacar para meditarlo* [a].

Y para explicar en último término lo que se refiere á la meditación sobre la petición presente, conviene volver á lo que indicamos al principio: que deben los fieles, al hacer esta petición, estar con modestia y humildad, considerando la inclinación de los apetitos, grabada en nuestra naturaleza, que se opone á la voluntad de Dios, reconociendo que ellos en este deber *natural* son inferiores á las demás criaturas, de las cuales está escrito esto: *Todas las cosas te sirven;* y que son sumamente débiles, puesto que no pueden, sin ser ayudados de la divina gracia, no sólo no hacer completamente ninguna obra agradable á Dios, sino ni comenzarla siquiera. Y no habiendo, como se ha dicho, nada más noble ni más excelente que servir á Dios y vivir según su voluntad y sus preceptos, ¿qué podrá haber más apetecible al hombre cristiano que andar por los caminos del Señor, no resolver nada interiormente, ni poner en ejecución ninguna cosa que sea contraria á la divina voluntad? Pues para emprender este método de vida y perseverar en él con valor, después de comenzado, saque de los Libros Sagrados ejemplos de aquellos, á quienes todas sus empresas les resultaron mal, por no haber conformado á la voluntad de Dios la ejecución de sus planes.

24. *Cuánta utilidad podemos sacar de la meditación de esta petición para vivir tranquilamente.*

Finalmente, exhórtese á los fieles á que descansen en la simple y absoluta voluntad de Dios; sufra con resignación su estado el que crea estar en lugar inferior al que requieren sus méritos; no abandone su puesto, sino que permanezca *en el estado á que fué llamado,* y someta su juicio propio á la voluntad de Dios, que mira por nosotros mucho más de lo que podemos nosotros desear. Si nos vemos afligidos por la falta de recursos materiales ó enfermedades corporales, persecuciones, ó por otras molestias y trabajos, debemos estar firmemente persuadidos que ninguna de estas cosas pueden sucedernos sin la voluntad de Dios, que es la razón suprema de todas las cosas; y, por tanto, no debemos incomodarnos, sino sobrellevarlo resignadamente, teniendo siempre en nues-

1) Psalm. CXVIII, 91.—2) I *Cor.*, XV. 10; II *Cor.*, III, 5.—3) Psalm. CXVIII, 1.—4) Exemplum vide in Pharaone, *Exod.*, IV, V, VI et seqq.—5) I *Cor.*, VII, 20; *Ephes.*, IV, 1.—6) Vide *Thom.*, in p. I, q. 19, art. 4.—7) *Act.*, XXI, 14.

a) O también: qué debe considerarse en virtud de esta petición.

[1] *Sicut Dómino plácuit, ita factum est; sit nomen Dómini benedictum.*

DE QUARTA PETITIONE

CAPUT XIII

Panem nostrum quotidianum da nobis hodie [2].

1. *Quænam in hac oratione Domínica rátio órdinis servata sit.*

Quarta petítio et réliquæ deinceps, quibus animæ et córporis subsídia próprie ac nominatim postulamus, ad superiores petitiones referuntur. Habet enim hunc órdinem ac rationem precátio Domínica, ut postulationem rerum divinarum consequatur earum petítio, quæ ad corpus et ad hanc vitam tuendam pértinent; nam ut ad Deum, tamquam ad última finem, referuntur hómines, sic humanæ vitæ bona ad divina eadem ratione diriguntur.

2. *Cur humanæ vitæ bona a Deo lícite optentur et petantur.*

Quæ quidem ideo optanda ac petenda sunt, vel quod ita divinus ordo póstulat, vel quod illis adjumentis ad divinorum bonorum adeptionem indigemus, ut iis adminiculis propósitum finem consequamur, qui regno et glória cœlestis Patris atque iis Præceptis colendis servandisque continetur, quæ Dei voluntatis esse non ignoramus; quare omnem vim et rationem hujus petitionis ad Deum ejusque glóriam referre debemus.

3. *Quo fine et modo temporália [3] bona sint postulanda.*

Præstabunt igitur suum officium Párochi fidélibus auditóribus, ut intelligant in iis petendis, quæ ad usum ac fructum pértinent rerum terrenarum, esse intendendum ánimum ac stúdium nostrum ad Dei præscriptionem, nec inde ulla ex parte declinandum. Nam in eo quod scribit Apóstolus: [4] *Quid oremus, sicut oportet, nescimus,* máxime peccatur his postulatiónibus terrenarum et caducarum rerum. Ergo petenda sunt bona hæc, ut oportet; ne, pérperam áliquid postulantes, respon-

tros labios: *Hágase la voluntad de Dios;* y la frase del santo Job: *Se ha hecho según ha agradado al Señor. ¡Bendito sea el nombre del Señor!*

DE LA CUARTA PETICIÓN

CAPÍTULO XIII

El pan nuestro de cada día dánosle hoy.

1. *Qué razón de orden se sigue en la oración Dominical.*

La petición cuarta y las demás siguientes, en las que pedimos particular y señaladamente socorros del alma y del cuerpo, tienen relación con las peticiones anteriores. Porque tiene tal orden y armonía la oración del Padrenuestro, que á la petición de las cosas divinas se sigue la de las que son necesarias para conservar el cuerpo y la presente vida; puesto que así como á Dios, como á su fin último, se refieren los hombres, así por la misma razón, los bienes de la vida humana se refieren á los divinos.

2. *Por qué se desean y piden lícitamente los bienes de la vida humana.*

Y estos bienes se han de desear y pedir, ó por exigirlo así el orden divino, ó porque necesitamos de estos medios para conseguir los bienes eternos, de modo que con estás ayudas realicemos el fin que se nos ha designado, el cual consiste en el reino y la gloria del Padre celestial, y en respetar y cumplir los Preceptos, que no ignoramos son de la voluntad de Dios. Por consiguiente, debemos referir á Dios y á su gloria todos los efectos y todo el objeto de esta petición.

3. *Con qué fin y de qué modo conviene pedir los bienes temporales.*

Cumplirán, pues, los Párrocos su deber con sus fieles oyentes de hacerles entender que, cuando pidan cosas pertenecientes á la posesión y disfrute de bienes terrenos, debe dirigirse nuestra intención y nuestros deseos á los divinos Preceptos y no separarnos de ellos por ninguna causa. Pues se peca principalmente en las peticiones que se hacen de cosas terrenas y perecederas, según lo que dice el Apóstol: *No sabemos qué hemos de pedir en nuestras oraciones como conviene hacerlo.* Luego debemos pedir estos bienes como sea conve-

1) *Job.*, I, 21.—2) *Matt.*, VI, 11; *Luc.*, XI, 3.—3) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 86, art. 6.—4) *Rom.*, VIII, 26.

sum illud a Deo feramus: [1] *Nescítis quid petatis.* Erit autem certa judicandi nota, quæ prava sit, quæve recta petitio, consilium et propósitum postulantis. Nam si quis terrena petit eo ánimo, ut illa omnino bona existimet, et in illis tamquam in optato fine conquiescens, nihil prætérea requirat, sine dúbio non orat, sicut oportet. «Non enim, inquit sanctus Augustinus, [2] pétimus temporália hæc tamquam bona nostra, sed tamquam necessária nostra.» Apóstolus étiam in Epistola prima ad Corinthios docet ómnia, quæ spectant ad usus vitæ necessários, ad Dei glóriam referri oportére: [3] *Sive ergo manducatis,* inquit, *sive bíbitis, sive áliud quid fácitis, ómnia in glóriam Dei fácite.*

4. *Quot quantisque commoditátibus in statu innocéntiæ homo sit potitus.*

Sed ut videant fideles quantam hábeat hæc petitio necessitatem, commemorabunt Párochi quanta ad victum et ad vitam colendam indigéntia sit externarum rerum. Quod magis intélligent, si comparátio fiat eorum, quæ primo illi parenti nostri géneris et réliquis deinceps hominibus fuerunt ad vivendum necessária; nam etsi ille in amplissimo innocéntiæ statu, [4] unde et ipse et ejus culpa omnis postéritas córruit, necesse habuisset adhibere cibum ad reficiendas vires, tamen inter illius et nostræ vitæ necessitates multum interest. Non enim ei véstibus ad tegumentum córporis opus fuisset, non tecto ad perfúgium, non armis ad defensionem, non remédiis ad valetúdinem, non áliis multis, quorum subsídio nos ad hanc naturæ imbellicitatem ac fragilitatem tuendam egemus; satis ei fuisset ad immortalem vitam ille fructus, quem felicíssima vitæ Arbor nullo ejus aut posterorum labore præbuisset. Neque vero futurus erat homo in tantis Paradisi deliciis otiosus, [5] quem ad agendum Deus in eo voluptatis domicilio collocarat; verum nulla ei ópera molesta, nullum officii munus non jucundum fuisset; tulisset ille perpétuo suavíssimos fructus ex cultura felicium hortorum, nec eum úmquam ópera aut spes fefellisset.

niente; no sea que, pidiendo algo indebidamente, recibamos de Dios aquella respuesta: *No sabéis lo que os pedís.* Será, pues, regla segura para conocer qué petición es mala y cuál es buena, la intención y el objeto del que pide. Porque si pide uno cosas terrenas con un fin tal que cree son absolutamente buenas, y, satisfaciéndose con ellas como con el fin deseado, nada más necesita, sin duda no ora éste como conviene. «Porque, dice San Agustin: No pedimos estas cosas temporales como bienes nuestros, sino como bienes necesarios para nosotros.» Y el Apóstol dice también, en la epistola primera á los de Corinto, que todas las cosas pertenecientes á las necesidades de la vida deben referirse á la gloria de Dios: *Pero, en fin,* dice, *ora comáis, ora bebáis ó hagáis cualquiera otra cosa, hacedlo todo á la gloria de Dios.*

4. *De cuántos y cuán grandes bienes disfrutaba el hombre en el estado de inocencia.*

Mas, para que vean los fieles cuán necesaria es esta petición, les recordarán los Párrocos cuán grande es la falta de bienes exteriores para atender al sustento corporal y á la vida. Y ésto lo entenderán mejor si se hace comparación de las cosas que fueron necesarias para vivir al primer padre de nuestro linaje, y después á los demás hombres; pues aunque aquél, en el estado riquísimo de la inocencia, de donde cayeron él y luego, por culpa suya, todos sus descendientes, hubiera tenido necesidad de tomar alimentos para reparar las fuerzas; con todo eso, hay grandísima diferencia entre las necesidades de la vida de Adán y las de la vida nuestra. Porque no hubiera precisado de vestidos para cubrir su cuerpo, ni de casa para guarecerse, ni de armas para defenderse, ni de medicinas para curarse, ni de otras muchas cosas que necesitamos como medio para proteger la debilidad y la flaqueza de la naturaleza; le hubiera bastado para la vida inmortal el fruto que habría producido, sin ningún trabajo suyo ni de sus descendientes, el dichosísimo Arbol de la vida. Mas no por eso hubiera estado ocioso entre tantas delicias del Paraíso el hombre, á quien Dios habia puesto en aquel jardín de placer para que le cultivase; pero ninguna labor le hubiera sido molesta, ni desagradable el ejercicio de cualquiera ocupación; hubiera recogido siempre suavísimos frutos del cultivo de aquel delicioso edén, sin salirle jamás frustrada su laboriosidad ni su esperanza.

1) *Matt.*, XX, 22.—2) *Aug.*, lib. II de Serm. Dóm. in monte, c. 16, n. 53; et Epist. CXXX, cap. 6.—3) I *Cor.*, X, 31; *Coloss.*, III, 17.—4) *Thom.*, p. I, q. 97, art. 3.—5) *Gén.*, II, 15.

5. *Quanta mala Adæ prævaricationem sint secuta.*

At posterorum proles non solum fructu privata vitalis Arboris, verum étiam horribili illa senténtia condemnata est: [1] *Maledicta terra in ópere tuo; in labóribus cómedes ex ea cunctis diebus vitæ tuæ. Spinas et tríbulos germinabit tibi, et cómedes herbas terræ. In sudore vultus tui vésceris pane tuo, donec revertaris in terram, de qua sumptus es; quia pulvis es, et in púlverem reverteris.* Nobis igitur contra evenerunt ómnia, atque illi et pósteris contigissent, si Dei dicto áudiens fuisset Adam; itaque versa sunt ómnia et mutata in detérrimam partem. In quo illud gravissimum est, quod máximos sumptus, summum laborem ac sudorem, sæpissime nullus fructus conséquitur; cum fruges datæ in deteriorem ségetem, vel succrescenti agréstium herbarum asperitate opprimuntur, vel nimbis, vento, grándine, urédine, rubigine perculsæ et prostratæ intéreunt; ut omnis anni labor, exiguo témpore, áliqua cœli vel terræ calamitate récidat ad níhilum. Quod [2] áccidit immanitate nostrorum scélerum, a quibus aversus Deus nostris minime benedicit opéribus, sed horrenda manet senténtia, quam de nobis initio pronuntiavit: *In sudore vultus tui vés-*

5. *Cuántos males siguieron al pecado de Adán.*

Pero sus descendientes, no sólo fueron privados del fruto del Árbol de la vida, sino también condenados con aquella terrible sentencia: *Maldita sea la tierra por tu causa; con grandes fatigas sacarás de ella el alimento todos los días de tu vida. Espinos y cardos te producirá, y comerás* de los frutos que den *las hierbas* ó plantas *de la tierra. Mediante el sudor de tu rostro comerás el pan hasta que vuelvas á la tierra, de que fuiste formado; puesto que polvo eres y á ser polvo tornarás.* A nosotros, por lo tanto, nos sucedió todo lo contrario de lo que á él y á sus descendientes hubiera sucedido, si Adán hubiese sido obediente al mandato de Dios; de modo que todas las cosas se trastornaron y adquirieron la peor condición. En cuya situación es muy triste que, á gastos extraordinarios y á grandes trabajos y fatigas, con mucha frecuencia no se sigue ningún fruto; porque las semillas arrojadas en un campo muy malo, ó se sofocan por la maleza de las hierbas agrestes que brota por debajo, ó se pierden, destruidas ó aniquiladas por tempestades, vientos, granizo, anublo ó tizón; de suerte que, todo el trabajo de un año, en cortos momentos redúcese á la nada por cualquier desastre del cielo ó de la tierra. Lo cual acontece por la enormidad de nuestros pecados, por los que, indignado el Señor, no bendice nuestros trabajos; sino que sigue en vigor la terrible condenación, que al principio pronunció contra nosotros: *Mediante el sudor de tu rostro comerás el pan.*

6. *Hómines, ut succurrant suis necessitátibus, laborare tenentur, qui tamen, nisi Deus fáveat, frustra laborant.*

Ergo Pastores in hujus loci tractationem incumbent, ut sciat fidelis pópulus sua culpa hómines in has angústias et misérias incidere; ut intélligat desudandum quidem et elaborandum esse in parandis iis, quæ ad vivendum sunt necessária; verúmtamen, nisi labóribus nostris benedíxerit Deus, fallacem spem et inanem fore omnem contentionem. Nam, [3] *neque qui plantat, est áliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat, Deus;* et: [4] *Nisi Dóminus ædificáverit domum, in vanum laboraverunt, qui ædíficant eam.*

6. *El hombre está obligado á trabajar para atender á sus necesidades; pero que trabaja en vano, si Dios no le ayuda.*

Así, pues, se esforzarán los Párrocos al tratar esta materia, en que sepan los fieles que el hombre cae por su culpa en estas desgracias y miserias; para que entienda que hay que trabajar y fatigarse mucho por adquirir las cosas necesarias para vivir; pero, aun así, si Dios no bendijese nuestros trabajos, se verá frustrada nuestra esperanza, é inútil nuestro afán. Porque *ni el que planta es algo, ni el que riega sino Dios, que es el que hace crecer;* y: *Si el Señor no es el que edifica la casa, en vano se fatigan los que la fabrican.*

7. *Deus rogandus ut ea, quibus indigemus, suppéditet, quod prolixe facit.*

7. *A Dios se debe pedir nos dé lo que necesitamos, lo cual hace con largueza.*

1) *Gén.*, III, 17 ad 19.—2) *Levit.*, XXXVI, 16; *Deut.*, XXVIII, 22; Psalm. CVI, 34.—3) I *Cor.*, III, 7.—4) Psalm. CXXVI, 1.

Docebunt igitur Párochi esse res pene innumerábiles, quæ si nobis desint, vel vitam amittimus, vel ágimus insuavem. Hac enim cógnita rerum necessitate naturæque imbecillitate, christianus pópulus cœlestem Patrem adire cogetur, et ab eo terrena et cœléstia bona suppliciter pétere. Imitábitur [1] Pródigum illum filium, qui cum in regione longinqua cœpisset egere, nec esset, cum esuriret, qui eis síliquas daret, aliquando ad se rédiens intellexit malorum, quibus premebatur, nusquam nisi a patre esse expetendum remédium. Quo loco accedet étiam fidéntius [2] ad orandum fidelis pópulus, si in cogitatione divinæ benignitatis recordábitur paternas aures perpétuo patere filiorum vócibus; nam dum hortatur nos, ut panem petamus, ea se recte peténtibus abunde largiturum pollicetur, docendo enim quo modo petamus, hortatur; hortando, impellit; impellendo, spondet; spondendo, nos in spem certissimæ impetrationis inducit.

Enseñarán, en su consecuencia, los Párrocos que son casi innumerables las cosas que, si nos faltan, ó perdemos la vida ó la pasamos con disgusto. Porque, conocida esta necesidad de *tantas* cosas y la pobreza de nuestro ser, se verá obligado el pueblo cristiano á acudir á nuestro Padre celestial y á pedirle con humildad bienes espirituales y temporales. Imitará al Hijo pródigo, que, habiendo comenzado á sentir necesidad en tierra lejana, y no habiendo, teniendo hambre, quien le diese ni mondaduras, reflexionando un dia sobre su estado comprendió no encontraria remedio para los males, que sentia, sino en su padre. En esta situación se pondrá á orar con más confianza el pueblo cristiano, si en la meditación sobre la bondad de Dios tiene presente que los oidos del padre están siempre atentos á las peticiones de sus hijos; porque al exhortarnos á que le pidamos pan, promete dárnoslo en abundancia, pidiéndolo bien; pues, al enseñarnos cómo lo hemos de pedir, nos exhorta; al exhortarnos, nos mueve; al movernos nos promete, y al prometernos nos infunde la esperanza de conseguirlo ciertamente.

8. *Quid panis nómine intelligatur, quæque hujus petitionis sit senténtia.*

PANEM. Excitatis igitur et inflammatis ánimis fidelis pópuli, séquitur ut, quid hac petitione postuletur, declarandum sit: primum, quid sit ille panis, quem pétimus. Sciendum igitur est in divinis Litteris hoc [3] panis nómine multa quidem significari, sed illa duo præcipue: primum quidquid in victu ceterisque rebus ad corpus vitamque tuendam adhibemus; deinde quidquid nobis ad spiritus et animæ vitam ac salutem Dei múnere tributum est. Pétimus autem hoc loco hujus, quam in terris ágimus, vitæ subsidia, Sanctorum [4] Patrum ita senténtium auctoritate.

8. *Qué se comprende bajo el nombre de pan, y cuál es el significado de esta petición.*

EL PAN. Excitados é inflamados de ese modo los ánimos de los fieles, toca ahora declarar lo que se pide en esta petición: primero qué cosa sea este pan que pedimos. Pues conviene saber que bajo el nombre de pan se significan en las Sagradas Letras muchas cosas, pero principalmente dos: la primera, todo lo que empleamos en el sustento y demás necesidades para mantener el cuerpo y la vida; y la segunda, todo lo que se nos da por la gracia de Dios para la vida y la salud del espiritu y del alma. Pero al presente pedimos las cosas necesarias para la vida, que pasamos en la tierra, según la autoridad de los Santos Padres, que asi lo entienden.

9. *Temporália a Deo beneficia peti posse demonstratur.*

Quamobrem mínime sunt audiendi, qui dicunt non licere christianis homínibus a Deo pétere terrena hujus vitæ bona; nam huic adversantur errori, præter consentientem Patrum senténtiam, exempla permulta tum Véteris, tum Novi Testamenti. Jacob enim vovens sic orabat: [5] *Si fúerit Dóminus*

9. *Pruébase que pueden pedirse á Dios bienes temporales.*

Por tanto, no habrán de ser oidos los que afirman no ser licito á los cristianos pedir á Dios bienes terrenales para esta vida; porque son contrarios á este error, además de la doctrina uniforme de los Santos Padres, muchisimos ejemplos asi del Antiguo como del Nuevo Testamento. Jacob, haciendo una promesa, oraba asi: *Si*

1) *Luc.*, XV, 16 et 17.—2) *Matt.*, VII, 9, 10 et 11.—3) *Gén.*, XIV, XVIII et álibi; *Eccli.*, XI, 1; *Luc.*, XIV, 15.—4) *Cypr.*, lib. de Orat. Dom.; *Basil.*, in Régulis brev. inter. 252.—5) *Gén.*, XXVIII, 20 ad 22.

mecum et custodierit me in via, per quam ego ámbulo, et déderit mihi panem ad vescendum, et vestimentum ad induendum, reversusque fuero próspere ad domum patris mei, erit mihi Dóminus in Deum, et lapis iste, quem erexi in títulum, vocábitur Domus Dei; cunctorumque, quæ dedéris mihi, décimas ófferam tibi. Sálomon étiam certum petebat hujus vitæ subsidium, cum illud precabatur: [1] *Mendicitatem et divítias ne déderis mihi; tríbue tantum víctui meo necessária.* Quid, quod Salvator humani géneris illa jubet pétere, quæ nemo negare áudeat ad córporis usum pertinere? [2] *Orate,* inquit, *ut non fiat fuga vestra in hieme vel sábbato.* Quid dicemus de sancto Jacobo? cujus illa sunt: [3] *Tristatur áliquis vestrum? oret; æquo ánimo est? psallat.* Quid de Apóstolo? qui sic cum Romanis agebat: [4] *Obsěcro vos, fratres, per Dóminum nostrum Jesu Christum, et per charitatem Sancti Spíritus, ut adjuvetis me in oratiónibus vestris pro me ad Deum, ut líberer ab infidélibus, qui sunt in Judæa.* Quare cum et divinitus concessum sit fidélibus, ut petant hæc subsidia rerum humanarum, et perfecta hæc a Christo Dómino trádita sit orandi fórmula, ne illud quidem dúbium relinquitur unam ex septem hanc esse petitionem.

10. *Panis nómine hic quid ad córporis necessitatem pértinens intelligatur.*

Pétimus prætérea panem quotidianum, id est, victui necessária, ut panis nómine, quod satis sit, et véstium ad tegendum, et cibi ad vescendum, sive panis is sit, sive caro, sive piscis, sive quodcumque áliud, intelligamus. Videmus enim usum esse hoc loquendi modo Elisæum, cum regem moneret ut præberet panem milítibus assyriis, [5] quibus magna ciborum cópia data est. Illud étiam de Christo Dómino scriptum scimus: [6] *Ingressus est in domum cujusdam príncipis pharisæorum sábbato manducare panem,* qua voce, quæ ad cibum, quæque ad potum pértinent, significari videmus.

Ad hujus petitionis absolutam significationem, prætérea animadvertendum est hoc panis vocábulo non abundantem et exquisitam ciborum ac véstium

el Señor estuviese conmigo, y me protegiese en el viaje que he emprendido, y me diese pan para comer y vestido con que cubrirme, y regresase prósperamente á la casa de mi padre, el Señor será mi Dios, y esta piedra, que dejo erigida en monumento, se llamará Casa de Dios, y de todo lo que me dieres, te ofreceré, oh Señor mio, *el diezmo.* Salomón, igualmente, pedia los recursos necesarios para esta vida, cuando asi suplicaba: *No me des ni mendiguez ni riquezas; dame solamente lo necesario para vivir.* ¿Qué más, mandando el Salvador del género humano pedir cosas que nadie osará negar que son propias del uso corporal? *Rogad,* dice, *que vuestra huída no sea en invierno ó en sábado.* ¿Qué diremos del *Apóstol* Santiago, de quien son estas palabras: *¿Hay entre vosotros alguno que esté triste? haga oración; ¿está satisfecho? cante salmos.* Y ¿qué del Apóstol? que así exhortaba á los Romanos: *Suplícoos, hermanos, por Jesucristo nuestro Señor, y por el amor del Espíritu Santo, que me ayudéis con vuestras oraciones por mí á Dios, para que me vea libre de los incrédulos que hay en Judea.* Por consiguiente, habiendo Dios concedido á los fieles que pidan estos recursos de bienes terrenos, y habiendo sido enseñada por Cristo nuestro Señor esta forma perfecta de orar, es ciertamente indudable que la presente es una de las siete peticiones.

10. *Entiéndase aquí con el nombre de pan todo lo que pertenece á las necesidades del cuerpo.*

Pedimos además el pan cotidiano, esto es, lo necesario para el sustento; de modo que entendemos bajo el nombre de pan lo que sea suficiente de vestidos para cubrirnos y de viandas para alimentarnos, sea pan, carne, peces ó cualquiera otra cosa. Pues vemos que se expresó de este modo [a] Eliseo, al amonestar al rey que diese pan á las tropas asirias, á quienes se dieron muchos y varios alimentos. Vemos también estar escrito de Cristo nuestro Señor: *Entró en casa de uno de los principales fariseos á comer pan en un sábado,* con cuya palabra comprendemos se significa todo lo que se refiere á la comida y á la bebida.

Para la completa inteligencia de esta petición, conviene también advertir que bajo la palabra pan no se debe comprender una cantidad superflua y exquisita,

1) *Prov.*, XXX, 8.—2) *Matt.*, XXIV, 20.—3) *Jacob.*, V, 13.—4) *Rom.*, XV, 30.—5) IV *Reg.*, VI, 22 et 23.—6) *Luc.*, XIV, 1.

a) Literal: usó de este modo de hablar; y después se traduce: *magna ciborum cópia*, gran abundancia de alimentos, por muchos y varios alimentos.

cópiam, sed necessáriam ac simplicem intélligi debere, quemádmodum scripsit Apóstolus: [1] *Habentes alimenta et quibus tegamur, his contenti simus;* et Sálomon, ut diximus: [2] *Tribue tantum victui meo necessária.*

11. *Cur non simplíciter panem, sed panem nostrum hic petamus.*

NOSTRUM. Hujus quoque frugalitatis et parcimóniæ illa voce, quæ próxime séquitur, admonemur; cum enim *nostrum* dicimus, panem illum ad necessitatem nostram, non ad luxúriam pétimus; non enim *nostrum* dicimus, quia eum nobis ópera nostra, sine Deo, parare possimus (est enim apud Dávidem: [3] *Omnia a te exspectant, ut des illis escam in témpore. Dante te illis, cólligent; aperiente te manum tuam, ómnia implebuntur bonitate;* et álio loco: [4] *Ocŭli ómnium in te sperant, Dómine, et tu das escam illorum in témpore opportuno);* sed quia necessárius est, et a Parente ómnium Deo, [5] qui omnes sua providéntia alit animantes, nobis attributus.

12. *Labore nostro parandus est nobis panis, quem esse vólumus, si nostrum panem postulamus.*

Ob eam quoque causam panis *noster* appellatur, quod jure est a nobis acquirendus, non injúria, fraude aut furto parandus; quæ enim nobis malis ártibus conciliamus, non nostra sunt, sed aliena, sæpiusque illorum calamitosa est vel adéptio, vel posséssio, vel certe jactura. Contra vero honestis ac laboriosis piorum hóminum lucris, ex Prophetæ senténtia, tranquillitas inest et magna felicitas: [6] *Labores enim,* inquit, *mánuum tuarum quia manducabis, beatus es et bene tibi erit.* Jam vero iis, qui justo labore victum quærunt, fructum suæ benignitatis eo loco pollicetur Deus: [7] *Emittet Dóminus benedictionem super cellária tua, et super ómnia ópera mánuum tuarum, benedicetque tibi.*

Neque solum pétimus a Deo nobis, ut illo uti liceat, quod nostro sudore ac virtute pepérimus ejus adjumento benignitatis, id enim vere dicitur nostrum; sed étiam bonam mentem postulamus, ut recte partis, recte item ac prudenter uti possimus.

sino la necesaria y ordinaria de alimentos y de vestidos, según lo indica el Apóstol: *Teniendo con qué comer y con qué cubrirnos, contentémonos con esto;* y Salomón, como ya hemos dicho: *Dame solamente lo necesario para vivir.*

11. *Por qué no pedimos aquí sencillamente pan, sino el pan nuestro.*

NUESTRO. Con la palabra que se añade inmediatamente, se nos advierte también [a] acerca de dicha frugalidad y templanza; porque, al llamarle *nuestro,* pedimos el pan para nuestras necesidades, y no para nuestro regalo, pues no le llamamos *nuestro,* porque podamos adquirirle con nuestro trabajo, sin Dios (pues léese en David: *Todos los animales esperan de Ti que les des á su tiempo el alimento. Dándoselo Tú, ellos lo recogen; en abriendo Tú tu mano, todos se hartarán de bienes;* y en otro lugar: *Todos fijan en Ti ¡oh Señor! sus ojos, y Tú les das á su debido tiempo el alimento necesario);* sino porque es necesario, y nos ha sido dado por Dios, Padre de todos, que, con su providencia, da vida á todos los animales.

12. *Pidiendo el pan nuestro, debemos adquirir con nuestro trabajo el pan que queremos lo sea.*

Llámase también *nuestro* el pan, porque debemos adquirirle rectamente, y no debe proporcionarse con injusticias, fraudes ó hurtos; porque lo que adquirimos por malos modos no es nuestro, sino ajeno; y muchisimas veces es desastrosa su consecución, su posesión, ó seguramente su pérdida. Por el contrario, con las ganancias justas y fruto de su trabajo de las personas honradas se logra tranquilidad y gozo extraordinario, según las palabras del Profeta, que dice: *Porque comerás el fruto de tus manos, dichoso eres y todo te irá bien.* Porque es evidente que á los que buscan el sustento por su justo trabajo, promete Dios el fruto de su bondad en este texto: *Echará el Señor su bendición sobre tus graneros,* ó despensas, *y sobre todas las obras de tus manos, y te bendecirá.*

Ni pedimos tan sólo á Dios nos permita usar de lo que hemos adquirido con nuestro sudor y fuerzas, con la protección de su bondad, porque esto se dice verdaderamente nuestro, sino que pedimos además buena inteligencia para poder disfrutar también con rectitud y prudencia de las cosas justamente [b] adquiridas.

1) I *Tim.*, VI, 8.—2) *Prov.*, XXX. 8.—3) Psalm. CIII, 27 et 28.—4) Psalm. CXLIV, 15.—5) Psalm. CXLVI, 9.—6) Psalm. CXXVII, 2.—7 *Deut.*, XXVIII, 8.

a) Nótese que los genitivos *frugalitatis* y *parcimoniæ* están regidos de *admonemur*, por el régimen especial de *dóceo, móneo* y sus compuestos.—b, La palabra *partis* es participio pasivo de *pario*.

13. *Quare et hæc particula quotidianum adjiciatur.*

Quotidianum. Huic étiam voci subjecta est ea nótio frugalitatis ac parsimóniæ, quam próxime diximus. Non enim multiplicem aut delicatum cibum postulamus, sed eum qui naturæ necessitati satisfáciat; ut eos púdeat hoc loco, qui, fastidio communis cibi et potionis, conquisitissima escarum ac vinorum génera persequuntur. Nec minus hac voce *quotidianum* improbantur ii, quibus horrendas illas minas proponit Isaias: [1] *Væ, qui conjúngitis domum ad domum, et agrum agro copulatis usque ad términum loci; numquid habitábitis vos soli in médio terræ?* Etĕnim est inexplébilis horum hóminum cupiditas, de quibus illud scriptum est a Salomone: [2] *Avarus non implébitur pecúnia;* ad quos dictum étiam illud pértinet Apóstoli: [3] *Qui volunt dívites fieri, íncidunt in tentationem et in láqueum diáboli.*

Quotidianum prætérea panem appellamus, quod véscimur eo ad reficiendum vitalem humorem, qui quotidie consúmitur vi naturalis caloris. Est dénique illa hujus rátio nóminis, quod assidue petendus est, ut in hac consuetúdine amandi et colendi Deum retineamur, nobisque omnino persuadeamus, id quod est, vitam ac salutem nostram ex Deo pendere.

13. *Por qué se añade también el adjetivo cotidiano* [a].

De cada día. También en esta palabra se incluye la idea de frugalidad y templanza, que poco ha hemos dicho. Porque no pedimos muchos y delicados manjares, sino el que satisfaga la necesidad natural; de modo que en esto avergüéncense los que, por hastio á la comida y bebida ordinaria, buscan con empeño clases muy exquisitas de manjares y vinos. No menos se ven reprobados en la palabra *cotidiano* aquellos á quienes Isaias hace estas terribles amenazas: *¡Ay de vosotros los que juntáis casa con casa y agregáis heredades á heredades, hasta que no haya más terreno! ¿Acaso habéis de habitar vosotros solos en medio de la tierra?* Porque es, en efecto, insaciable la avaricia de tales hombres, de quienes escribió Salomón: *El avariento jamás se saciará de dinero.* A los cuales se refieren también estas palabras del Apóstol: *Los que pretenden enriquecerse, caen en la tentativa y en el lazo del diablo.*

Llamamos igualmente pan de cada día, porque comemos de él para reparar los humores (ó liquidos) vitales, que diariamente se desgastan por efecto del calor natural. Hay, por último, esta razón de dicha palabra, y es porque debe pedirse con frecuencia, para mantenernos firmes en la costumbre de amar y adorar á Dios, y persuadirnos enteramente, lo cual es verdad, que están pendientes de Dios nuestra vida y nuestra salud.

14. *Quid hæc duo verba, da nobis, sibi velint.*

Da nobis. Quantam hæ duæ voces matériam præbĕant ad cohortandos fideles, ut infinitam Dei poténtiam pie sancteque colant ac venerentur, in [4] cujus manu sunt ómnia, et ut nefáriam illam Sátanæ ostentationem detestentur: [5] *Mihi trádita sunt ómnia, et cui volo do illa*, memo non videt; nam unius nutu Dei distributa cuncta, et conservantur et augentur.

14. *Qué significan estas dos palabras: dánosle.*

Dánosle. Vese bien claro [b] cuánta materia ofrecen estas dos palabras para exhortar á los fieles á venerar y adorar piadosa y santamente el poder infinito de Dios, en cuya mano están todas las cosas, y á detestar la impia soberbia de Satanás: *Todas las cosas se me han dado á mí, y se las doy á quien quiero;* porque todas ellas se distribuyen, se conservan y se reproducen por voluntad de sólo Dios.

15. *Cur dívites, etiamsi rebus ómnibus abundent, his verbis uti débeant.*

Sed quæ divitibus hæc est impósita necéssitas, dixerit quispiam, petendi

15. *Por qué los ricos deben decir estas palabras, aunque en todo abunden.*

Pero alguien dirá: ¿por qué se impone á los ricos esta necesidad de pedir el pan de

1) *Isai.*, v, 8.—2) *Eccl.*, v, 9.—3) I *Tim.*, VI, 9.—4) Psalm. XXIII, 1; XCIV, 4; *Esth.*, XIII, 9.—5) *Luc.*, IV, 6.

a) Algunos autores traducen la palabra original griega ἐπιούσιον, *para el sustento*, y en latin *supersubstantialem;* y la generalidad lo traduce por *quotidianum*, cotidiano, diario, ó *de cada día*, como se dice en los Catecismos de Doctrina cristiana. Ambos sentidos están admitidos por la Iglesia; porque aquella voz griega puede proceder de οὐσία, *substancia*, ó del verbo ἔπειμι, *venir después, suceder, seguir.*—b) Las palabras *Nemo non videt*, que están al final del punto, traducidas literalmente, se diria: Todos ven ó comprenden.

quotidianum panem, cum rebus ómnibus abundent? Hæc illis necéssitas est orandi in hunc modum, non ut dentur eis, quorum Dei benignitate habent cópiam, sed ne, quæ abunde illis adsunt, amittant. Quamobrem, ut scribit Apóstolus, [1] hinc discant divites *non sublime sápere, nec sperare in incerto divitiarum, sed in Deo vivo, qui præstat nobis ómnia abunde ad fruendum.* Hujus autem necessáriæ petitionis hanc causam affert [2] sanctus Chrysóstomus, non solum ut nobis súppetat cibus, sed ut eum nobis suppéditet Dómini manus, quæ, salubrem atque ádeo salutarem vim inserens pani quotidiano, éfficit ut et cibus córpori prosit, et corpus ánimæ sérviat.

16. *Cur da nobis, non da mihi, dicamus.*

Sed quid est quamobrem, *da nobis,* número multitúdinis dícimus, non autem *mihi?* Quia próprium illud est christianæ charitatis, non [3] ut quisque de se uno sollícitus sit, sed ut prætérea de próximo laboret, et in cura suæ utilitatis meminerit étiam aliorum. Accedit eo, quod, quæ álicui múnera divinitus tribuuntur, non idcirco tribuuntur, ut solus is ea possídeat, vel in illis luxuriose vivat, sed ut cum áliis commúnicet, quæ necessitati superfúerint. Nam, inquiunt sancti Basílius et Ambrósius: [4] «Esuriéntium panis est, quem tu détines; nudorum induméntum est, quod tu recludis; miserorum redémptio est et absolútio pecúnia, quam tu in terram défodis. Tot te ergo scias invádere bona, quot possis præstare, et nolis.»

17. *Quid vócula hódie, hic appósita, insinuet.*

Hodie. Admŏnet nos hæc vox communis infirmitatis. Quis enim est qui, si minus sua unius ópera providere se posse sperat in longinquum tempus necessários vitæ sumptus, saltem in diem victus subsidia paraturum non confidat? Sed ne hujus quidem fidúciæ facultas nobis a Deo permittitur, qui nos singulorum étiam dierum cibum a se pétere jussit. Quæ senténtia habet necessáriam illam rationem, quia quo-

cada dia, abundando en toda clase de bienes? Estos tienen necesidad de orar con este fin, no para que se les dé de lo que tienen en gran cantidad por la bondad de Dios, sino para no perder lo que en abundancia poseen actualmente. Por lo cual, según escribe el Apóstol, aprendan de aquí los ricos *á no portarse con soberbia, ni á poner su corazón en las inseguras riquezas, sino en Dios vivo, que nos provee de todo abundantemente para nuestro uso.* Y San Juan Crisóstomo aduce la siguiente razón de la necesidad de esta petición, no sólo para que tengamos el alimento suficiente, sino para que éste nos le suministre el poder de Dios, que, comunicando fuerza vital y muy saludable al pan de cada dia, hace que el alimento sea provechoso al cuerpo, y que éste sirva al alma.

16. *Por qué decimos dánosle, y no dámele.*

Pero ¿qué razón hay para decir *dánosle,* en número plural, y no *dámele?* Porque es propio de la caridad cristiana no mirar cada uno sólo por sí mismo, sino trabajar además en favor de su prójimo y, en medio del cuidado por su propio bien, acordarse también de los demás. Añádese á esto que los bienes que Dios da á uno, no se los da precisamente para que sólo él los disfrute, ó viva con ellos licenciosamente, sino para que distribuya á otros lo que le sobrare, *después de cubiertas* sus necesidades. Pues dicen San Basilio y San Ambrosio: «El pan que tienes de sobra, es de los que tienen hambre; el vestido que tienes guardado, es de los que están desnudos; el dinero que escondes bajo tierra, es la libertad y el desempeño de los infelices. Ten, pues, entendido que usurpas tantos bienes cuantos puedes dar, y no quieres.»

17. *Qué indica la palabrita hoy, añadida á esta petición.*

Hoy. Nos advierte esta palabra la necesidad común. Porque ¿quién hay que si ya no espera poder adquirir con sólo su trabajo por largo tiempo para los gastos necesarios de la vida, no confíe, á lo menos, poder agenciar recursos para el sustento de cada dia? Pues Dios no nos permite tener [a] ni aun esta confianza, al mandar que le pidamos el alimento de cada uno de los dias. Esta palabra (hoy) trae consigo la consecuencia necesaria de que,

1) I *Tim*, VI, 17.—2) *Chrys.*, Hom. 14 oper. in perf. in Matt.—3) I *Cor.*, XIII, 5. Vide item *Cypr.*, in lib. de Orat.; et *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 83, art. 7, ad primum.—4) *Basil.*, in Hom. in illud Luc. *Déstruam*, n. 7, quam deinde *Ambr.* latinam fecit in lib. de Naboth israelita, c. 12, n. 53; seu serm. 81 in fine.

a) Se ha traducido *facultas* por *tener*.

tidiano pane egemus omnes, quotidie étiam Dominica precatione singulis utendum esse.

Hæc de pane, qui ore perceptus corpus alit atque sustentat, qui, communis fidélium et infidélium, piorum et impiorum, admirábili Dei bonitate [1] *qui Solem suum oriri facit super bonos et malos, et pluit super justos et injustos,* ómnibus impertitur.

18. *Quidnam spirituali Pane, qui amplitúdine hujus petitionis étiam inclúditur, hic intelligendum sit.*

Reliquus est spiritualis Panis, quem étiam hoc loco pétimus, quo significantur ómnia, quæcumque in hac vita ad spiritus et ánimæ salutem et incolumitatem requiruntur; ut enim múltiplex est cibus, quo corpus álitur et sustentatur, sic non est unius géneris esca, quæ spiritus et ánimæ vitam cóntinet; nam et verbum Dei cibus est ánimæ, Sapiéntia enim inquit: [2] *Venite, comedite panem meum, et bibite vinum, quod míscui vobis.* Hujus autem verbi facultatem cum ádimit Deus homínibus, quod efficere solet, cum grávius nostris sceléribus offénditur, fame dicitur prémere genus humanum, sic enim est apud Amos: [3] *Mittam famem in terram, non famem panis, neque sitim aquæ, sed audiendi verbum Dómini.*

Ut autem illud est certum propinquæ mortis signum, cum non possunt hómines vel cibum súmere, vel sumptum retinere; sic magnum est desperatæ salutis argumentum, cum vel non quærunt verbum Dei, vel, si adsit, non sústinent, et illam impietatis vocem in Deum effundunt: [4] *Recede a nobis; et sciéntiam viarum tuarum nólumus.* In hoc furore ánimi et mentis cæcitate versantur illi, qui, neglictis iis, qui legitime eis præsunt, cathólicis et Episcopis et sacerdótibus, a sancta Romana Ecclésia desciscentes, corruptóribus verbi Dei, hæréticis, se in disciplinam tradiderunt.

19. *De vero Pane supersubstantiali, qui est Christus Dóminus.*

precisando todos el pan de cada día, diariamente también debemos todos rezar todos los días el Padrenuestro.

Baste esto acerca del pan que, percibido por la boca, alimenta y sostiene la vida del cuerpo, el cual, siendo común para fieles é infieles, para justos y pecadores, se distribuye á todos por la bondad admirable de Dios, que *hace nacer su Sol sobre buenos y malos, y llueve sobre justos é injustos.*

18. *Qué debe entenderse aquí por el Pan espiritual, que también se comprende dentro de esta petición.*

Resta el Pan espiritual, que también pedimos en esta parte del *Padrenuestro,* con el cual se da á entender todo cuanto en la actual vida se requiere para la salud y conservación del [a] espíritu y del alma; pues así como es de muchas especies el alimento con que se nutre y vive el cuerpo, así también no es de una sola clase el sustento que mantiene la vida del espíritu y del alma; puesto que la palabra de Dios es un alimento del alma, y así dice la Sabiduría: *Venid y comed mi pan, y bebed el vino que os tengo preparado.* Y cuando priva Dios á los hombres del medio de oir esta palabra, lo cual suele hacer cuando está muy ofendido por nuestros pecados, se dice que la humanidad siente hambre; y por esto dijo, según Amós: *Enviaré hambre sobre la tierra; no hambre de pan, ni sed de agua, sino de oir la palabra del Señor.*

Y así como es una señal cierta de muerte próxima, cuando los enfermos [b] no pueden tomar alimento ó digerir el que se haya tomado; de igual manera es prueba grande de peligro de salvarse, cuando no buscan la palabra de Dios, ó, si se está presente á ella (ó sea, si la oyen), no la conservan, y pronuncian contra Dios estas impías palabras: *Apártate de nosotros; que no queremos saber tus Mandamientos.* En ese estado de furor y ceguera de entendimiento se hallan los que, despreciando á los Prelados y sacerdotes católicos, que son sus superiores legítimos, y separándose de la santa Iglesia Romana, se ponen para ser instruidos [c] en manos de herejes, corruptores de la divina palabra.

19. *Del verdadero Pan supersubstancial, que es Cristo nuestro Señor.*

1) *Matt.*, V, 45.—2) *Prov.*, IX, 5.—3) *Amos.*, VIII, 11.—4) *Job.*, XXI, 14.

a) Comúnmente se confunden estas dos palabras: *ánima* y *spiritus*. Aquí se separan, y según Raimundo Miguel, en su tratado de Sinónimos latinos, *ánima* es el alma, ya se considere unida al cuerpo, ya separada de él; *spiritus* es sólo el principio vital repartido por el cuerpo. El *alma* es inmortal, el *espíritu* cesa con la vida. *Anima* es como causa; *spiritus* es como su efecto.—b) Y se ha traducido *hómines* por *enfermos*.—c) Se ha traducido *in disciplinam* para ser instruidos; literalmente se diría: para su instrucción.

Jam vero panis est Christus Dóminus, ánimæ cibus, inquit enim ipse de se: [1] *Ego sum panis vivus, qui de Cœlo descendi.* Incredíbile est quanta voluptate ac lætitia perfundat piorum ánimas hic Panis tum, cum máxime terrenis moléstiis et incómmodis conflictantur. Exemplo nobis est sanctus ille chorus Apostolorum, de quibus exstat: [2] *Illi quidem ibant gaudentes a conspectu Concílii, quóniam digni hábiti sunt pro nómine Jesu contuméliam pati.* Referti sunt hujúsmodi exemplis libri de Vita Sanctorum hóminum, et de intimis his bonorum gáudiis ita lóquitur Deus: [3] *Vincenti dabo manna abscónditum.*

Ahora bien, Cristo, señor nuestro, es pan, alimento del alma; pues Él mismo dice de Sí mismo: *Yo soy el Pan vivo, que he descendido del Cielo.* Es increíble cuánto placer y alegría comunica este Pan á las almas de los justos, sobre todo cuando están sumamente afligidos por trabajos y desgracias de esta vida. De ejemplo nos sirve aquel santo Colegio de Apóstoles, de quienes está escrito: *Entonces los Apóstoles se retiraron de la presencia del Concilio, muy gozosos, porque habían sido hallados dignos de sufrir ultraje por el nombre de Jesús.* Llenos están de ejemplos de esta clase los libros de las Vidas de los Santos; y de estos gozos interiores de las almas justas, dice así el Señor: *Al que venciere, le daré Yo á comer un maná desconocido.*

20. *Christus in Eucharístiæ sacramento vere continetur, atque ídeo próprie Panis noster dícitur.*

Præcipue autem [4] Panis noster est ipse Christus Dóminus, qui in sacramento Eucharistiæ substantiáliter continetur. Hoc inexplicábile pignus charitatis dedit nobis redituras ad Patrem, de quo dixit: [5] *Qui manducat meam carnem, et bibit meum sánguinem, in me manet, et ego in illo.* [6] *Accípite et manducate: hoc est corpus meum.* Ea petent Párochi, quæ ad fidelis pópuli utilitatem pertinebunt, ex eo loco [7], quo separatim hujus Sacramenti vis ac rátio continetur. Et vere dicitur hic Panis noster, quia fidélium solúmmodo hóminum est, id est, eorum qui charitatem cum fide conjungentes, Pœnitèntiæ sacramento sordes éluunt peccatorum; qui, non dimittentes memóriam se Dei filios esse, divinum Sacramentum sumunt et colunt, quanta máxima possunt sanctitate ac veneratione.

20. *Jesucristo existe verdaderamente en el sacramento de la Eucaristía, y por tanto se dice con propiedad Pan nuestro.*

Y es principalmente nuestro Pan el mismo Cristo, Señor nuestro, que está substancialmente en el sacramento de la Eucaristía. Nos dió esta prenda inexplicable de amor al volver á su Padre, de la cual nos dijo: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, en Mí mora y Yo en él. Tomad y comed: éste es mi cuerpo.* Los Párrocos tomarán, cuánto consideren útil para bien de sus feligreses, del capítulo en que se explica separadamente el valor y la esencia de este Sacramento. Y con verdad á éste se le llama Pan nuestro, por ser únicamente propio de las almas fieles, esto es, de aquellos que, uniendo la caridad á la fe, se purifican en el sacramento de la Penitencia de las manchas de sus pecados; que, sin olvidarse de que son hijos de Dios, reciben el santísimo Sacramento y le adoran con el mayor respeto y veneración que les es posible.

21. *Cur Eucharistia quotidianus noster Panis dicatur.*

Quotidianus vero quamobrem dicatur, in promptu duplex rátio est: áltera, quod in sacris christianæ Ecclésiæ mystériis quotidie et offertur Deo, et datur pie sancteque postulántibus; áltera, quod quotidie sumendus est, vel certe ita vivendum, ut quotidie, quoad ejus fieri possit, digne súmere queamus. Aúdiant, qui contra séntiunt, nisi

21. *Por qué se llama á la Eucaristía el Pan nuestro de cada día.*

Dos razones clarísimas hay de por qué se le llama de cada día: es la primera, porque en la Santa Misa [a] se ofrece diariamente á Dios, y se da á los que le piden piadosa y santamente; y la segunda es, porque debe [b] recibirse todos los días, ó por lo menos se debe vivir de tal manera, que todos los días, en cuanto sea posible, podamos recibirle dignamente. Los que, por

---

1) *Joan.*, VI, 51.—2) *Act.*, V, 41.—3) *Apoc.*, II, 17.—4) *Tertull.*, lib. de Orat.; *Cypr.*, item, *Aug.*, et álii.—5) *Joan.*, VI, 57.—6) *Matt.*, XXVI, 26; *Marc.*, XVI, 22; I *Cor.*, XI, 24.—7) De Euch. sacr., p. II, cap. IV, pág. 186 hujus Catechismi.

a) Literal: en los sagrados misterios de la Iglesia cristiana.—b) En la pág. 196, en nota, puede verse lo que ha dispuesto acerca de punto tan interesante nuestro actual Romano Pontífice

longo intervallo salutáribus his épulis ánimæ vesci non oportere, quid sanctus dicat Ambrósius: [1] «Si quotidianus est panis, cur post annum illum sumis? Accipe quotidie, quod quotidie tibi prosit; sic vive, ut quotidie merearis accipere.»

el contrario, opinan que no conviene alimentarse con este saludable manjar del alma sino después de mucho tiempo, oigan lo que dice San Ambrosio: «Si el pan es diario, ¿por qué tú le recibes después de un año? Recibe todos los días lo que todos los días te es provechoso; vive de modo que diariamente seas digno de recibirle.»

22. *Quo modo affecti esse debeamus, si petitum panem mox non impetremus.*

Sed in hac petitione ad illud præcipue cohortandi sunt fideles, ut, cum recte et consilium et indústriam suam posúerint in comparandis rebus vitæ necessáriis, rei éxitum Deo permittant, suumque desidérium ad ejus réferant voluntatem [2], *qui non dabit in æternum fluctuationem justo.* Nam vel concedet Deus, quæ petuntur, et ita suum optatum consequentur; vel non concedet, et id erit certissimum argumentum nec salutare illud esse nec útile, quod piis a Deo negatur, cui magis curæ est de eorum salute quam illis ipsis. Quem locum instrúere póterunt, explicandis iis ratiónibus, Párochi, quæ a sancto Augustino [3] in Epistola ad Probam præclare colliguntur.

22. *Cómo debemos portarnos, si no conseguimos el pan que hayamos pedido.*

En esta petición conviene exhortar especialmente á los fieles que, después de haber puesto debidamente atención y trabajo para adquirir los recursos necesarios para la vida, confíen en Dios el resultado de su obra, y conformen sus deseos á la voluntad del *que no dejará al justo en agitación perpetua.* Porque, ó concederá Dios lo que se le pide, y en este caso logrará aquél su propósito; ó no lo concederá, y esto será señal certísima de no ser saludable ni útil lo que á los justos niega Dios, que tiene más cuidado de su bien que ellos mismos. Esta materia podrán los Párrocos desarrollarla exponiendo las razones, que San Agustín adujo elocuentemente en su epístola á Proba.

23. *Cujus rei meditandæ occasio se hic exhíbeat.*

Extremum illud erit in hujus tractatione petitionis, ut meminerint divites facultates suas et cópias Deo acceptas referre, cogitentque se idcirco illis bonis esse cumulatos, ut illa distribuant indigéntibus. In quam senténtiam convéniunt, quæ in [4] prima Epistola ad Timótheum ab Apóstolo disseruntur, unde magnam vim Párochis pétere licebit divinorum Præceptorum ad hunc locum utiliter ac salutáriter illustrandum.

23. *Qué materia de meditación se ofrece en esta petición* [a].

Al tratar de esta petición, será lo último el que se acuerden los ricos haber recibido de Dios sus haciendas y riquezas, y tengan presente que han sido enriquecidos con tales bienes, para que los distribuyan con los necesitados. Para explicar esto es muy á propósito lo que expresó el Apóstol en su Carta primera á Timoteo, de donde podrán los Párrocos sacar doctrina abundante sobre los divinos Preceptos, para ilustrar útil y saludablemente esta materia.

DE QUINTA PETITIONE

CAPUT XIV

Et dimitte nobis débita nostra, sicut et nos dimíttimus debitóribus nostris [5].

I. *Ex passione Christi ómnium peccatorum nostrorum remíssio emanavit.*

Cum ita multa sint, quæ infinitam

DE LA QUINTA PETICION

CAPITULO XIV

Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.

I. *De la pasión de Cristo salió el perdón de todos nuestros pecados.*

Siendo tantas las cosas que manifiestan

1) *Ambr.* lib., V de Sacram., c. 4.—2) Psalm. LIV, 23.—3) *Aug.*, Epist. CXXX, c. 14, n. 26, ad Probam.—4) I *Tim.*, VI, 15 et seqq.—5) *Matt.*, VI, 12; *Luc.*, XI, 4.

a) Literal: De qué materia digna de meditarse se ofrece aquí ocasión.

Dei poténtiam, cum pari sapièntia ac bonitate conjunctam, significent, ut, quocumque óculos cogitationemque convérteris, certissima signa immensæ potestatis ac benignitatis occurrant; nihil profecto est, quod summum ejus amorem et admirábilem in nos charitatem magis declaret, quam inexplicábile mystérium Jesu Christi [1] passionis, unde perennis ille fons ad eluendas peccatorum sordes erupit, quo perfundi et expiari, Deo duce ac largitore, exoptamus, cum illud ab eo pétimus: *Dimitte nobis débita nostra.*

el poder infinito de Dios, juntamente con su sabiduría y bondad, también [a] infinitas, que, dondequiera dirijamos la vista y la consideración, se descubren pruebas clarísimas de su poder y bondad, nada hay, á la verdad, que declare más su infinito amor y caridad admirables para con nosotros que el misterio inexplicable de la pasión de Jesucristo, de donde brotó aquella fuente inagotable para lavar las manchas de los pecados, en la cual vivamente deseamos ser bañados y purificados con la gracia y bondad de Dios, cuando le pedimos: *Perdónanos nuestras deudas.*

2. *Quid hæc quinta petitio contíneat.*

Cóntinet autem hæc petitio summam quamdam eorum bonorum, quibus per Jesum Christum cumulatum est humanum genus. Id enim dócuit Isaias [2]: *Dimittetur,* inquit, *iniquitas dómui Jacob; et iste omnis fructus, ut auferatur peccatum ejus.* Quod David étiam ostendit, beatos prædicans eos, qui salutarem illum fructum percipere potuerunt, his verbis: [3] *Beati, quorum remissæ sunt iniquitates.* Quare est accurate ac diligenter Pastóribus hujus postulationis animadvertenda et exponenda senténtia, quam ad cœlestem vitam consequendam tantum valere intelligimus.

2. *Qué contiene esta quinta petición.*

Contiene esta petición cierto complemento de aquellos bienes, con que fué enriquecido el género humano por medio de Jesucristo. Así nos lo hizo saber Isaías: *Será perdonada su iniquidad á la casa de Jacob, y éste será todo su fruto, el que será borrado su pecado.* Esto mismo dió á entender David, declarando bienaventurados á los que lograron conseguir aquel fruto saludable, con estas palabras: *Dichosos aquellos á quienes se han perdonado sus iniquidades.* En su virtud, habrán de advertir y explicar los Párrocos con cuidado y celo el significado de la presente petición, la cual reconocemos ser muy eficaz para alcanzar la gloria eterna.

3. *Quo modo hic non sit éadem precandi ratio, quæ in superióribus fuit.*

Ingrédimur autem novam precandi rationem; nam [4] háctenus a Deo non solum æterna et spirituália bona, sed caduca, et quæ ad hanc vitam pértinent, cómmoda petivimus; nunc vero mala deprecamur et ánimæ et córporis, et hujus et sempiternæ vitæ.

3. *Por qué en esta petición el modo de orar no es igual que en las anteriores.*

Y comenzamos un modo nuevo de orar; porque hasta aquí hemos pedido á Dios no sólo bienes eternos y espirituales, sino también bienes perecederos y que pertenecen á la presente vida; mas ahora rogamos por los males así del alma como del cuerpo, tanto de esta vida como de la eterna.

4. *Quæ in eo, qui véniam peccati impetrare velit, requirantur.*

Sed quóniam ad impetrandum quod postulamus, requiritur recta postulandi rátio, quo modo affectos esse opórteat eos, qui Deum hoc orare velint, dicendum videtur. Monebunt ígitur Párochi fidelem pópulum primum necesse esse, ut is, qui ad hoc petendum velit accédere, suum ipse peccatum [5] agnoscat; deinde [6] ut ejus sensu ac dolore commoveatur; tum ut sibi omnino persuádeat Deum in hac esse vo-

4. *Qué se requiere en el que desea alcanzar el perdón de sus pecados.*

Y toda vez que para alcanzar lo que deseamos se requiere buen modo de pedir, parece lógico decir de qué modo conviene estar dispuestos los que quieren pedir esto al Señor. En vista de lo cual, enseñarán los Párrocos al pueblo cristiano ser primeramente necesario que, el que desea llegar á hacer esta petición, conozca su pecado; en segundo lugar, que tenga sentimiento y dolor de él; y por último, que esté firmemente persuadido de que

1) *Hebr.*, IX, 15; *Apoc.*, I, 5.—2) *Isai.*, XXVII, 9; *Rom.*, IV, 25; I *Cor.*, XV, 3.—3) Palm. XXXI, 1; *Rom.*, XXVII, 4. Quo modo ante Christi adventum Pássio sit operata peccatorum nostrorum remissionem, vide *Thom*., p. III, q. 49, art. 1.—4) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 83, art. 9.—5) *Bern.*, serm. 3 de Sancto Andrea.—6) *Aug.*, Epis. 4 ad Vinc.; et habetur de Pœnit., dist. 1, cap. Néminem.

a) Se ha traducido el adjetivo *pari* por también infinitas.

luntate, ut iis, qui peccaverunt, ita, ut diximus, affectis et comparatis ignoscat; ne forte acerbam delictorum recordationem ac recognitionem illa véniæ desperátio consequatur, quæ olim [1] Cain et Judæ ánimum occupavit, qui Deum modo vindicem et ultorem, non étiam mitem et misericordem, existimarunt. Ergo in hac petitione sic affecti simus oportet, ut, dolenter peccata nostra recognoscentes, ad Deum tamquam ad parentem, non quasi ad júdicem, confugiamus, a quo, non ut ex justítia nobiscum agat sed ex misericórdia, postulemus.

5. *Quibus ratiónibus homo ad agnitionem peccatorum perducatur.*

Fácile autem adducemur, ut peccatum nostrum agnoscamus, si ipsum audiérimus Deum nos in Sacris Litteris hujus rationis admonentem, est enim illud apud Dávidem: [2] *Omnes declinaverunt, simul inútiles facti sunt; non est qui fáciat bonum, non est usque ad unum.* In eamdem senténtiam lóquitur Sálomon: [3] *Non est homo justus in terra, qui fáciat bonum, et non peccet.* Quo illud étiam pértinet: [4] *Quis potest dícere: mundum est cor meum, purus sum a peccato?* Quod idem a sancto Joanne ad deterrendos hómines ab arrogántia scriptum est: [5] *Si dixérimus quóniam peccatum non habemus, ipsi nos sedúcimus, et véritas in nobis non est.* Et a Jeremia: [6] *Dixisti: absque peccato et innocens ego sum, proptérea avertatur furor tuus a me. Ecce, ego judício contendam tecum, eo quod díxeris: non peccavi.* Quorum senténtias ómnium idem, qui eas illorum ore protúlerat, Christus Dóminus hoc petitionis præscripto confirmat, quo jubet nos delicta nostra confiteri. Id enim secus interpretari prohibuit auctóritas [7] Milevitani concilii in hunc modum: «Plácuit ut, quicumque verba ipsa Domínicæ orationis, ubi dicimus: *Dimitte nobis débita nostra,* ita vult a Sanctis dici ut humiliter, non veráciter, hoc dicatur, anáthema sit. Quis enim ferat orantem, et non hominibus sed ipsi Dómino mentientem, qui lábiis sibi dicit dimitti velle, et corde dicit, quæ sibi dimittantur, débita non habere?»

Dios se halla pronto á perdonar á los pecadores dispuestos y preparados como hemos dicho, de modo que al recuerdo y reconocimiento penoso de los pecados no se siga acaso la desconfianza del perdón, que antiguamente se apoderó del ánimo de Caín y de Judas, los cuales consideraron á Dios sólo como vengador y castigador, y no como dulce y misericordioso. Luego debemos estar de modo tal dispuestos para esta petición que, reconociendo con dolor nuestros pecados, acudamos al Señor como á nuestro Padre y no como á nuestro Juez, á quien pediremos que obre con nosotros, no con justicia, sino con misericordia.

5. *Por qué razones se mueve el hombre al conocimiento de sus pecados.*

Fácilmente nos inclinaremos á reconocer nuestros pecados, si supiéramos que es el mismo Dios quien, en las Sagradas Letras, nos da la razón de esto; nos dice, en efecto, según David: *Todos se han extraviado; todos á una se hicieron inútiles; no hay quien obre bien, no hay siquiera uno.* En el mismo sentido se expresa Salomón: *No hay hombre justo en la Tierra, que obre bien y no peque.* A lo mismo se refiere también esto: *¿Quién puede decir: mi corazón está limpio, puro soy de todo pecado?* Del mismo modo escribió San Juan para quitar de los hombres el orgullo: *Si dijésemos que no tenemos pecado, nosotros mismos nos engañanos, y no hay verdad en nosotros.* Y dice también Jeremías: *Dijiste: Sin culpa estoy yo é inocente, y, por tanto, aléjese de mí tu indignación. Pues mira, yo he de entrar contigo en juicio por haber dicho: no he pecado.* Cuyos juicios el mismo Cristo nuestro Señor, que todos ellos los había pronunciado por boca de los *Profetas,* los confirma con esta forma de petición, por la que nos manda confesar nuestros pecados. Y la autoridad del Concilio Milevitano prohibió interpretar esto en otro sentido, en esta forma: «Decretó que todo el que pretendiere que los Santos dicen con humildad las palabras del Padrenuestro, en donde decimos: *Perdónanos nuestras deudas,* pero que esto no lo dicen con verdad, sea anatematizado. Porque ¿quién toleraría al que orase y mintiese, no á hombres, sino al mismo Dios, afirmando con los labios querer que se le perdonase, y diciendo en su interior que no tenía deudas que perdonar?»

---

1) *Gén.*, IV, 13; *Matt.*, XXVII, 4; *Act.*, I, 18 —2) Psalm. XIII. 3, et LII, 4; *Rom.*, III, 12.—3) *Eccles.*, VII, 21.—4) *Prov.*, XX, 9.—5) I *Joan.*, I, 8.—6) *Jerem.*, II, 35.—7) *Conc. Meliv.*, II, an. 416 hábit., can. 8. Item *Conc. Trid.*, sess. VI, de Justific. cap. 12.

6. *Quo pacto, post ágnitum peccatum, dolor remordens et vera ejusdem pœniténtia in ánimo excitetur.*

Verum in necessária recognitione peccatorum non est satis illa léviter recordari; nam, ut acerba nobis sit ea memória, ut cor pungat, ánimum stimulet et dolorem inurat, necesse est. Quare pertractabunt locum hunc diligenter Párochi, ut non solum facinorum ac flagitiorum suorum meminerint fideles auditores, sed ut moleste dolenterque meminerint; ut, cum angantur intimis sénsibus, cónferant se ad Patrem Deum, a quo, ut inhærentes evellat scélerum acúleos, suppliciter petant. Nec vero solum erratorum turpitúdinem studebunt subjicere óculis fidelis pópuli, verum étiam [1] indignitatem ac sordes hóminum, qui, cum nihil simus nisi pútida caro, nisi summa fœdĭtas, incomprehensibilem illam Dei majestatem et [2] inexplicábilem præstántiam incredíbilem in modum audeamus offéndere, præsertim a quo procreati, liberati, innumerabilibus, maximisque beneficiis aucti sumus.

7. *Quo modo per peccatum gravíssimæ diáboli servituti nos tradamus.*

Ut quid? ut [3] abalienati a Patre Deo, qui summum bonum est, turpissima peccati mercede diábolo nos addicamus in misérrimam servitutem; neque enim dici potest quam crudéliter ille dominetur in eorum ánimis, qui, repulso suavi jugo Dei, ruptoque charitatis amabilissimo nodo, quo Parenti Deo spiritus noster adstringitur, ad hostem acérrimum desciverunt, qui eo nómine [4] princeps et rector mundi, [5] et princeps tenebrarum, et [6] *rex super universos filios supérbiæ* dicitur in divinis Litteris. In eos autem, qui dæmŏnis tyránnide opprimuntur, vere cónvenit illa vox Isaiæ: [7] *Dómine Deus noster, possederunt nos dómini absque te.*

8. *Quanta mala peccatum in ánimam ínvehat.*

Hæc si nos minus movent rupta fœdĕra charitatis, móveant certe calamitates et ærumnæ, in quas per peccatum incidimus. Violatur enim sánctitas áni-

6. *De qué modo, después de conocido el pecado, se excita en el alma el dolor de arrepentimiento y la verdadera penitencia de él.*

Mas para este necesario conocimiento de los pecados no basta recordarlos ligeramente; porque es preciso que sea amargo su recuerdo, que hiera al corazón, que mueva al alma é infunda dolor. Y así con cuidado tratarán los Párrocos este punto, para que sus fieles oyentes no se acuerden únicamente de sus pecados y maldades, sino que los recuerden con sentimiento y dolor; de modo que, sintiéndose angustiados interiormente, recurran á Dios, su Padre, pidiéndole con humildad que les saque las espinas de los pecados, que tienen dentro clavadas [a]. Y procurarán que los fieles conozcan no tan sólo la fealdad de los pecados, sino también la indignidad é infamia de los hombres, que no siendo sino carne pestífera y el ser más torpe, nos atrevemos á ofender por modo increíble á la Majestad incomprensible y á la Soberanía inexplicable de Dios, mucho más habiendo sido creados, redimidos y colmados por El con innumerables y singulares beneficios.

7. *Cómo por el pecado nos entregamos á la tristísima esclavitud del demonio.*

Y ¿para qué? para entregarnos á la infame esclavitud del diablo por el vilísimo interés del pecado, separándonos de la amistad de Dios nuestro Padre, que es la Bondad infinita; pues no puede decirse con cuánta crueldad domina el *diablo* en aquellas almas que, habiendo desechado el suave yugo de Dios y roto el lazo amabilísimo de la caridad, con que está unido estrechamente nuestro espíritu á Dios, nuestro Padre, se pasaron al bando de su acérrimo enemigo, el cual es conocido en las Sagradas Letras con los nombres de príncipe y rector de este mundo, príncipe de las tinieblas, *y rey de todos los hijos de la soberbia.* Y á los que se hallan oprimidos bajo la tiranía de Satanás, se les aplica con mucha propiedad estas palabras de Isaías: *¡Oh Señor Dios nuestro! Otros señores fuera de Ti nos han dominado.*

8. *Cuántos males produce el pecado en el alma.*

Si no nos mueven los lazos de la caridad, que hemos desgarrado, muévannos, á lo menos, las calamidades y desgracias, en que incurrimos por el pecado. Porque

1) *Isai.*, XL, 6 et 7; *Eccles.*, XIV, 18; *Jacob.*, I, 10; I *Petr.*, I, 24; *Job.*, VII, 5.—2) *Job.*, cap. IX et XII; *Jerem.*, X, 16.—3) *Jerem.*, cap. III et V per totum.—4) *Joan.*, XII, 31; XIV, 30, et XVI, 11.—5) *Ephes.*, VI, 12.—6) *Job*, XLI, 25.—7) *Isai.*, XXVI, 13.

a Nótese con cuántas palabras se traduce esta sola: *inhærentes.*

mæ, quam [1] Christo desponsam esse scimus; profanum fit illud idem templum Dómini, quod qui contáminant, in eos dicit Apóstolus: [2] *Si quis autem templum Dei violáverit, disperdet illum Deus.* Innumerabilia sunt mala, quæ peccatum invehit in hóminem, quam pene infinitam pestem David his verbis expressit: [3] *Non est sánitas in carne mea a fácie iræ tuæ; non est pax óssibus meis a fácie peccatorum meorum.* Nimirum norat hanc plagæ vim, cum nullam sui partem pestifero peccato intactam fateretur; perváserat enim in ossa peccati virus, id est, rationem et voluntatem, quæ máxime sólidæ sunt ánimi partes, inféceratt. Hanc late patentem pestem indicant Sacræ Litteræ, cum peccatores [4] claudos, [5] surdos, [6] mutos, [7] cæcos, et ómnibus membris captos appellant. Sed præter dolorem, quem ex peccatorum quasi scélere sentiebat, magis étiam angebatur David ex ira Dei, quam in se propter peccatum commotam intelligebat. Bellum enim est sceleratis cum Deo, quorum scéléribus incredibiliter offénditur, inquit enim Apóstolus: [8] *Ira et indignátio, tribulátio et angústia in omnem ánimam hóminis operantis malum.* Nam, etsi transierit áctio peccati, tamen peccatum mácula et reatu pérmanet, cui semper imminens ira Dei illud inséquitur, tamquam umbra corpus.

9. *Quo modo, perspecta peccatorum calamitate, ad pœnitĕntiam converti debeamus.*

Cum igitur David his vulneraretur acúleis, ad petendam delictorum véniam excitabatur; cujus et exemplum doloris et doctrinæ rationem, ex quinquagésimo ejus Psalmo depromptam, proponent Párochi fidélibus auditóribus, ut Prophetæ imitatione et ad doloris sensum, id est, ad veram pœniténtiam, et ad véniæ spem erudiri possint. Quantam hábeat utilitatem hæc docendi rátio, ut ex peccatis dolere discamus, illa Dei apud Jeremiam declarat orátio, qui cum Israelem ad pœniténtiam hortaretur, admonebat eum ut malorum sensum perciperet, quæ peccatum consequuntur: [9] *Vide enim,* inquit, *quia malum et amarum est reliquisse te*

se ultraja la santidad del alma, que sabemos está desposada con Jesucristo; se profana aquel mismo templo del Señor, y contra los que le profanan, dice el Apóstol: *Si alguno profanase el templo de Dios, le perderá Dios á él.* Son innumerables los males que el pecado acarrea al hombre, cuya peste casi infinita expresó David en estos términos: *No hay parte sana en mi cuerpo, por causa de tu indignación; se me estremecen los huesos al recordar mis pecados.* Verdaderamente conocía la intensidad de su herida, al confesar que ninguna parte de su cuerpo se veía libre del pestífero pecado; porque el veneno del pecado se había inoculado entre los huesos, esto es, había pervertido la razón y la voluntad, que son las partes más nobles del alma. Y las Sagradas Letras indican que esta peste está muy extendida, cuando llaman á los pecadores cojos, sordos, mudos, ciegos y baldados de todos sus miembros. Pero, aparte del dolor que sentía como por el crimen de sus pecados, se afligía aún más David por la ira de Dios, que conocía estaba excitada contra él por su pecado. Porque tienen [a] guerra con Dios los pecadores, por cuyos delitos es ofendido Él extraordinariamente, y así dice el Apóstol: *La ira y la indignación, la tribulación y las angustias* aguardan *al alma de todo hombre que obra mal.* Pues, aunque la acción del pecado haya pasado, con todo, permanece éste en la culpa y en el reato, y le persigue siempre, amenazándole la ira de Dios, como la sombra al cuerpo.

9. *Cómo, después de conocida la gravedad de los pecados, debemos convertirnos á penitencia.*

Cuando se veía David afligido por tales remordimientos, se excitaba á pedir perdón de sus pecados; cuyo ejemplo de dolor y forma de conducta, tomándolo del Salmo quincuagésimo, propondrán los Párrocos á sus fieles oyentes, á fin de que, á imitación del Profeta, puedan instruirse así en el sentimiento de dolor, esto es, en la verdadera penitencia, como en la esperanza de perdón. Cuán útil sea este método de enseñar, para aprender á dolernos de los pecados, decláranlo aquellas palabras de Dios por Jeremías, quien, exhortando al *pueblo de* Israel á penitencia, le amonestaba que considerase los males que siguen al pecado: *Reconoce, pues,* dice, *que es cosa mala y amarga haber tú aban-*

1) *Jerem.*, II, 2; *Oseæ*, II, 19; II *Cor.*, XI, 2.—2) I *Cor.*, III, 17; vide item I *Cor.*, VI. 19.—3) Psalm. XXXVII, 4.—4) *Prov.*. XXVI, 6; *Isai.*, XXXIII, 23.—5) *Jerem.*, XXXI, 8; *Isai.*, XLIII. 8.—6) *Luc.*, XIV, 13.—7) *Isai.*, XLII, 7. 16, 18, 19; LVI, 10; LIX, 10.—8) *Rom.*, II, 8 et 9.—9) *Jerem.*, II, 19.

a) Recuérdese el régimen del verbo *sum* con dativo.

Dóminum Deum tuum, et non esse timorem mei apud te, dicit Dóminus Deus exercituum. Qui carent necessário hoc recognitionis ac doloris sensu, ii apud prophetas Isaiam, Ezechielem et Zachariam, [1] cor durum, [2] lapideum et [3] adamantinum habere dicuntur; sunt enim instar lápidis, nullo dolore molliti, nullum vitæ, id est, salutaris recognitionis sensum habentes.

10. *Quibus meditatiónibus, post peccati agnitionem et detestationem, spes impetrandæ véniæ concipienda sit.*

Sed ne, peccatorum gravitate deterritus, se pópulus véniam impetrare posse désperet, ipsum ad spem vocare Párochi debebunt his ratiónibus, quod et Ecclésiæ Christus Dóminus [4] potestatem dedit remittendi peccata, quemádmodum sacrosancti Symbŏli articulo declaratur, et hac petitione dócuit, quanta esset Dei bónitas ac liberálitas in genus humanum; nisi enim promptus esset ac paratus Deus ad condonandum peccata pœniténtibus, numquam nobis hanc precandi fórmulam præscripsisset: *Dimitte nobis débita nostra.* Quamobrem illud fixum in ánimis nostris tenere debemus fore, ut is paternam misericórdiam [5] nobis impértiat, qui ipsam his précibus jussit expóscere.

11. *Quo modo, si nos pœniteat, Deus fácile peccatis nostris indúlgeat.*

Nam omnino sub hac petitione illa est subjecta senténtia, sic esse in nos affectum Deum, ut vere pœniténtibus libenter ignoscat. Est enim Deus is, in quem abjecta obediéntia peccamus, cujus órdinem sapiéntiæ perturbamus, quantum est situm in nobis; quem offéndimus, quem factis dictisque violamus; verum idem est ille beneficentissimus Parens, qui, cum possit ómnia condonare, non modo se id velle declaravit, sed étiam impulit hómines, ut a se véniam péterent, et, quibus verbis id fácerent, dócuit. Quare némini dúbium esse potest quin, illo auctore, in nostra potestate sit nobis Dei grátiam reconciliare. Et quóniam hæc testificátio propensæ ad ignoscendum divinæ voluntatis fidem auget, spem alit, charitatem inflammat, óperæ pretium est ornare hunc locum nonnullis divinis

donado al Señor Dios tuyo, y no haber tenido temor de Mí, dice el Señor de los ejércitos. Los que carecen de este sentimiento necesario de conocimiento y de dolór, dicen los profetas Isaias, Ezequiel y Zacarías, que éstos tienen un corazón endurecido, de piedra y como de diamante; porque son á manera de piedra, sin ablandarse por ningún dolor, y sin tener sentimiento alguno de esta vida, esto es, de un reconocimiento saludable.

10. *Después del conocimiento y detestación del pecado, con qué reflexiones se concebirá esperanza de alcanzar su perdón.*

Pero á fin de que, aterrado por la gravedad de los pecados, no desconfíe el pueblo de poder alcanzar el perdón de ellos, deberán los Párrocos hacerle concebir esperanza por estas razones, porque Cristo nuestro Señor dejó á su Iglesia la potestad de perdonar los pecados, como se confiesa en el articulo [a] del santo Simbolo, y enseñó por esta petición cuán grande es la bondad y clemencia de Dios para con el género humano; porque, si no estuviera Dios dispuesto y propicio á perdonar los pecados á los penitentes, nunca nos hubiera mandado esta fórmula de pedir: *Perdónanos nuestras deudas.* Por lo tanto, debemos tener siempre fijo en nuestros corazones que nos concederá su paternal misericordia quien ha mandado pedirla por medio de esta oración.

11. *Cómo, si estamos arrepentidos, fácilmente perdona Dios nuestros pecados.*

Pues en absoluto enciérrase en esta petición el siguiente significado, que de modo tal está Dios inclinado en favor nuestro, que con sumo gusto concede perdón á los verdaderamente arrepentidos. Porque *si bien* es Dios, contra quien pecamos, negándole obediencia; cuyas sabias disposiciones perturbamos en cuanto está de nuestra parte; á quien ofendemos y á quien ultrajamos por obra y de palabra; pero *también* este mismo *Señor* es aquel Padre cariñosísimo, que como tiene poder para perdonarlo todo, no sólo ha declarado que quiere esto, sino que al mismo tiempo estimula á los hombres á que le pidan perdón, y enseñó con qué palabras harian esto. Por consiguiente, nadie puede tener duda de que, habiéndolo El dispuesto, está en nuestra potestad recobrar la divina gracia. Y toda vez que este testimonio de estar la divina voluntad inclinada á perdonar au-

1) *Isai.*, XLVI, 12; *Ezech.*, III, 7.—2) *Ezech.*, XXXVI, 26.—3) *Zach.*, VII, 12.—4) *Matt.*, XVI, 19, et XVIII, 19; et *Joan.*, XX, 23.—5) Vide *Jerem.*, XXI; *Ezech.*, XVIII, 23; *Joel.*, II, 13 et 14; et in Novo Test. passim.

a) Se refiere al artículo décimo del Credo, páginas 100 y siguientes.

testimóniis et hóminum [1] exemplis, quibus maximorum scélerum pœniténtibus Deus véniam concésserit.

Quam senténtiam quŏniam persecuti sumus, quantum res ferebat, in prooemio hujus precationis et in ea Symbŏli parte, quæ est de remissione peccatorum, inde assument Párochi, quæ ad hunc locum instruendum pertinere videbuntur; réliqua háurient ex divinarum Litterarum fóntibus.

12. *Quid in illa petitionis senténtia debitorum nómine intelligendum sit.*

Tum vero eodem utantur instituto, quo in céteris petitiónibus utendum dúximus, ut intélligant fideles, quid hic *débita* significent; ne forte, decepti ambiguo, áliud ab eo, quam quod petendum sit, póstulent.

Primum autem scire oportet minime pétere nos, nobis ut remittatur amor ex toto corde, ex tota anima et ex tota mente nostra, quem omnino Deo debemus, et cujus débiti solútio est ad salutem necessária [2].

Neque vero, quia débiti nómine étiam obediéntia, cultus, venerátio et cétera hujus géneris officia continentur, postulamus ut non ámplius ea debeamus, sed precamur ut líberet a peccatis. Sic enim sanctus [3] Lucas est interpretatus, qui *peccata* pro *débitis* pósuit ob eam causam quod, in illis committendis, rei efficimur Deo et débitis pœnis propósiti, quas vel satisfaciendo vel patiendo péndimus. Hujus géneris débitum fuit, quod Christus Dóminus locutus est ore Prophetæ: [4] *Quæ non rápui, tunc exsolvebam.* Qua Dei verbi senténtia licet intellígere non solum nos debitores esse, sed étiam non esse solvendo, cum peccator per se satisfácere [5] nullo modo possit.

13. *Cum peccator per se non sit solvendo, unde débito per peccatum contracto satisfieri possit.*

menta la fe, alienta la esperanza é inflama la caridad, conviene confirmar esta doctrina con algunos textos sagrados y con ejemplos de hombres á quienes, arrepentidos de los más enormes pecados, concedió Dios el perdón.

Y habiéndose tratado de esta materia, en cuanto lo permitían las circunstancias, en el proemio de esta oración y en la parte del Credo, que trata de la remisión de los pecados, de allí tomarán los Párrocos cuanto juzgaren oportuno para esclarecer esta cuestión; lo demás podrán sacarlo de las fuentes de las Sagradas Letras.

12. *Qué debe entenderse con el nombre de deudas, según el sentido de la petición.*

Seguirán después el mismo método que creimos conveniente observar en las demás peticiones, para que comprendan los fieles qué significan aquí las *deudas;* no sea que, engañados por lo dudoso *del nombre* [a], pidan cosa distinta de la que deben pedir.

Y, en primer lugar, conviene saber que de ningún modo pedimos se nos dispense del amor, que debemos absolutamente á Dios, con todo nuestro corazón, con toda nuestra alma y con toda nuestra inteligencia, pues la solución de esta deuda es necesaria para salvarnos.

Incluyéndose también bajo el nombre de deudas la obediencia, el culto, la veneración y demás obligaciones de esta clase, tampoco pedimos que no se las debamos en adelante, sino que pedimos nos libre de los pecados, pues así lo interpretó San Lucas, que puso *pecados* en lugar de *deudas,* porque, al cometerlos, nos hacemos reos ante Dios y [b] quedamos sujetos á las penas debidas, que satisfacemos ó pagando ó padeciendo. Deuda de esta clase fué á la que se refirió Cristo nuestro Señor por medio del Profeta: *Pagado he lo que yo no había robado.* En virtud de estas palabras del divino Verbo, puede entenderse que nosotros, no sólo somos deudores, sino que, además, no somos *aptos* [c] para pagar, puesto que el pecador no puede por sí mismo satisfacer.

13. *No siendo el pecador apto por sí mismo para pagar, ¿cómo se podrá satisfacer por la deuda contraída por el pecado?*

1) Pœniténtiæ veræ exempla sunt; *Judic.*, X, 15 et 16; I *Reg.*, VII, 6; II *Reg.*, XII, 13; II *Paralip.*, XII, 6 et seqq ; *Jonæ*, III, per totum. Novi autem Test. exempla notiora sunt.—2) *Deut.*, VI, 6; *Matt.*, XXII, 37 et 38; *Marc.*, XII, 29 et 30; *Rom.*, VIII, 23, 35, 38 et 39; *Gálat.*, V, 3.—3) *Luc.*, XI, 4.—4) Psalm. LXVIII, 5.—5) *Luc.*, VII, 41 et 42.

a) El adjetivo *ambiguo* concierta con *nómine*, tácito; pues si fuera adverbio, diríase *ambigue*. — b) *Propósiti*, predicado del verbo *efficimur*, se ha traducido por: quedamos obligados.—c) Se suple *aptos*, porque *solvendo* es gerundio activo en dativo, y estos gerundios van regidos de cualquier verbo ó adjetivo que rija dicho caso, como son, por ejemplo, el verbo *sum* y los adjetivos *aptus*, *bonus*, *idoneus*, etc.

Quare confungiendum nobis est ad Dei misericórdiam, cui, quia [1] par justítia respondet, cujus est retinentissimus Deus, utendum erit [2] deprecatione et patrocinio passionis Dómini nostri Jesu Christi, sine qua nemo úmquam véniam delictorum impetravit, a qua omnis et satisfaciendi vis et rátio tamquam ex fonte profluxit. Nam prétium illud, in cruce a Christo Dómino persolutum, et nobiscum per Sacramenta, re vel stúdio ac desidério adhibita, communicatum, tanti est ut nobis impetret et conficiat, quod hac petitione postulamus, ut peccata nostra remittantur.

14. *Hic pro indulgéntia ac remissione culpæ venialis et mortiferæ oratur.*

Quo loco non id modo pro lévibus erratis et facillimis ad impetrandam vĕniam, sed pro grávibus et mortiferis peccatis deprecamur; quæ precátio in scélerum gravitate pondus non habebit, nisi id a Pœniténtiæ sacramento, re vel certe desidério suspecto, ut jam dictum est, assúmpserit.

15. *Non éadem est rátio, cur débita nostra hic dicamus, quæ fuit, dum panem nostrum peteremus.*

Dicimus autem *débita nostra* longe áliter, atque *panem nostrum* ántea diximus; noster enim ille est panis, quia nobis Dei múnere tribúitur; at peccata nostra sunt, quia illorum culpa résidet in nobis, nam nostra voluntate suscipiuntur, quæ peccati vim non haberent, nisi essent [3] voluntária. Nos igitur, eam culpam sustinentes et confitentes, ad expiandum peccata necessáriam Dei cleméntiam imploramus. In quo non útimur excusatione cujúsquam, nec causam in quémquam transférimus, ut primi hómines [4] Adam et Eva fecerunt; ipsi nos judicamus, illam, si sápimus, Prophetæ precationem adhibentes: [5] *Non declines cor meum in verba malitiæ ad excusandas excusationes in peccatis.*

16. *Cur in número multitúdinis dimitte nobis débita postulemus.*

Nec vero dicimus: *dimitte mihi,* sed *nobis,* quod fraterna necessitudo et cháritas, quæ inter omnes hómines intercedit, a nobis singulis póstulat, ut

Por consiguiente, tenemos que acudir á la misericordia de Dios; pero, como le corresponde por igual la justicia, de la que es Dios muy celoso, recurriremos á la mediación y al auxilio de la pasión de nuestro Señor Jesucristo, sin la que nadie jamás ha conseguido el perdón de los pecados, de donde también mana como de una fuente toda virtud y causa de satisfacer. Porque aquel precio que pagó en la Cruz Cristo nuestro Señor, y se nos comunica por medio de los Sacramentos, recibidos de hecho ó con la voluntad y el deseo, es de tanto valor, que nos alcanza y realiza lo que suplicamos en esta petición, que se perdonan nuestros pecados.

14. *Pídese aquí por la indulgencia y el perdón del pecado venial y del mortal.*

En esta petición no solamente rogamos por los pecados leves y cuyo perdón es muy fácil de alcanzar, sino también por los pecados graves y mortales; cuya petición no tendrá eficacia respecto á los pecados graves, [a] si no se junta á esto el sacramento de la Penitencia, recibido, como ya se ha dicho, realmente, ó, por lo menos, con el deseo.

15. *No hay la misma razón para decir aquí nuestras deudas que la que hubo para pedir el pan nuestro.*

Y decimos *nuestras deudas* por muy distinto concepto de aquel por el cual dijimos antes el pan nuestro; porque aquel pan es nuestro, por habérnosle dado la divina misericordia, en tanto que los pecados son nuestros por residir en nosotros la causa de ellos, pues se cometen por nuestra voluntad, los cuales no tendrían razón de pecado, si no fuesen voluntarios. Y por eso, reconociendo la culpa y confesándola, imploramos la clemencia de Dios, necesaria para expiar los pecados. Y al hacer esto, no alegamos excusa alguna, ni atribuimos á otro la causa, como hicieron nuestros primeros padres Adán y Eva; nosotros mismos nos condenamos, exclamando, si nos juzgamos bien, con aquellas palabras del Profeta: *No permitas se deslice mi corazón á palabras maliciosas, para pretextar excusas en los pecados.*

16. *Por qué pedimos en número plural: perdónanos nuestras deudas.*

Y no decimos *perdóname,* sino *perdónanos;* porque la unión y caridad fraterna, que debe existir [b] entre los hombres todos, exige de cada uno de nosotros que,

1) Psalm. C, 1.—2) I *Joan.*, II, 1.—3) *Aug.*, lib. I Retract., c. 13 et 15; et lib de Vera Relig., c. 14; et álibi sæpe. Vide *Mag.*, in II, dist. 41, litt. C et F.—4) *Gén.*, III, 12 et 13.—5) Psalm. CXL, 4.

a) Literal: en cuanto á la gravedad de los pecados.—b) Literal: que existe ó hay.

de communi proximorum salute sollíciti, cum pro nobis preces fácimus, pro illis étiam deprecemur. Hunc orandi morem, a Christo Dómino tráditum, deinceps ab Ecclésia Dei acceptum, perpetuoque servatum, [1] ipsi et máxime tenuerunt Apóstoli, et, ut céteri adhiberent, auctores fuerunt. Hujus autem flagrantis stúdii et cupiditatis in deprecando pro salute proximorum habemus in utroque Testamento sanctorum Móysis et Pauli præclarum exemplum, quorum alter sic Deum precabatur: [2] *Aut dimitte eis hanc noxam, aut si non facis, dele me de libro tuo, quem scripsisti;* alter in hunc modum: [3] *Optabam ego ipse anáthema esse a Christo pro frátribus meis.*

17. *Quo modo hæc verba, sicut et nos dimíttimus debitóribus nostris, sint intelligenda.*

Sicut et nos dimíttimus debitóribus nostris. Illud *sicut* dupliciter intélligi potest, nam et similitúdinis vim habet, cum vidélicet a Deo pétimus, ut quemádmodum [4] nos injúrias et contumélias remíttimus iis, a quibus læsi sumus, sic ipse nobis peccata condonet. Est prætérea conditionis nota, in quam senténtiam Christus Dóminus eam fórmulam interpretatur: [5] *Si enim dimiséritis,* inquit, *homínibus peccata eorum, dimittet et vobis Pater vester cœlestis delicta vestra; si autem non dimiséritis homínibus, nec Pater vester dimittet vobis peccata vestra.*

Verum habet uterque sensus eamdem ignoscendi necessitatem, ut, si vólumus nobis Deum véniam concédere delictorum, parcamus ipsi necesse sit illis, a quibus injúriam accépimus. Sic enim Deus oblivionem injuriarum, mutuumque stúdium et amorem requirit a nobis, ut [6] eorum, qui in grátiam non sunt reconciliati, dona ac sacrificia rejiciat et aspernetur.

18. *Remíssio ómnium injuriarum probatur esse et naturæ Præceptis et Christi mandatis consentánea.*

Est étiam naturæ Lege sancitum, [7] ut tales nos áliis præbeamus, quales eos in nos esse cúpimus; vere ut impudentíssimus ille sit, qui póstulet a Deo,

atendiendo al bien común de los prójimos, pidamos por ellos al mismo tiempo que por nosotros pedimos. Este método de orar, enseñado por Cristo Nuestro Señor, seguido después y conservado siempre por la Iglesia católica, fué observado muy especialmente por los Apóstoles, y éstos fueron los que ordenaron que fuese practicado por los demás. Y ejemplos ilustres de este amor y deseo ardiente de rogar por el bien de los prójimos, tenémoslos en uno y otro Testamento: los de los santos Moisés y Pablo, el primero de los cuales oraba de este modo al Señor: *O perdónales esta culpa, ó, si no lo haces, bórrame del libro tuyo, en que estoy escrito;* y el segundo se expresaba asi: *Deseaba yo mismo ser apartado de Cristo por* la salud *de mis hermanos.*

17. *Cómo deben entenderse estas palabras: Así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.*

Así como nosotros perdonamos á nuestros deudores. La palabra *así como* puede entenderse de dos maneras, pues significa semejanza algunas veces, como cuando pedimos á Dios que asi como nosotros perdonamos las injurias y los agravios á las personas que nos han ofendido, del mismo modo nos perdone El nuestros pecados. También denota condición, en cuyo sentido expresa Cristo, Señor nuestro, dicha petición: *Porque si perdonáis,* dice, *á los hombres las ofensas de ellos, también vuestro Padre celestial perdonará vuestros pecados; pero, si vosotros no perdonáis á los hombres, tampoco vuestro Padre os perdonará los pecados.*

Pero los dos significados contienen la misma necesidad de perdonar, de suerte que, si queremos que Dios nos conceda el perdón de los pecados, preciso es que nosotros perdonemos á aquellos, de quienes hayamos recibido alguna injuria. Porque de tal manera exige Dios de nosotros el olvido de las injurias y el afecto y amor entre unos y otros, que rechaza Dios y desprecia las ofrendas y los sacrificios de los que no están reconciliados amistosamente.

18. *Pruébase que el perdón de todas las injurias es conforme á la Ley natural y á los preceptos de Jesucristo.*

Está asimismo dispuesto por la Ley natural que nos portemos con los demás de la misma manera que deseamos que ellos se porten con nosotros; de modo que ver-

---

1) *Rom.*, I, 9; II *Cor.*, XI, 28; II *Petr.*, I, 15.—2) *Exod.*, XXXII, 31 et 32.—3) *Rom.*, IX, 3.—4) *Greg.*, lib. XVII, Moral., cap. 6.—5) *Matt.*, VI, 14 et 15; *Marc.*, XI, 25 et 26; *Eccles.*, XXVIII, 3.—6) *Matt.*, V, 24 et 25.—7) *Matt.*, VII, 12; *Luc.*, VI, 31; *Tob.*, IV, 16.

ut sui scéleris pœnam prætermittat, cum ipse in próximum ánimum retíneat armatum. Quare parati et prompti ad ignoscendum esse debent ii, quibus impósitæ sunt injúriæ, cum et urgeantur hac precandi fórmula, et apud sanctum Lucam id júbeat Deus: [1] *Si peccáverit in te frater tuus, íncrepa illum; et si pœniténtiam égerit, dimitte illi; et si séptics in die peccáverit in te, et séptics in die conversus fuerit ad te, dicens: pœnitet me, dimitte illi;* et in Evangelio sancti Matthæi sic: [2] *Dilígite inimícos vestros;* [3] et Apóstolus et ante eum Sálomon scripserit: *Si esuríerit inimícus tuus, ciba illum; si sitíerit, da ei aquam bíbere;* et sic apud sanctum Marcum Evangelistam: [4] *Cum stábitis ad orandum, dimíttite, si quid habetis advérsus áliquem, ut et Pater vester, qui in Cœlis est, dimittat vobis peccata vestra.*

19. *Quibus ratiónibus flectendi sint hóminum ánimi ad lenitatem, quam hic Deus éxigit.*

Sed quóniam depravatæ naturæ vitio nihil ægrius fit ab hómine, quam ut inferenti condonet injúrias, omnem cónferant Párochi ánimi et ingénii vim ad commutandos et flectendos ánimos fidélium ad hanc lenitatem et misericórdiam, christiano hómini necessáriam. Commorentur in traditione [5] divinorum Oraculorum, in quibus audire licet imperantem Deum inimicis ignoscendum. Prædícent id, quod verissimum est, magno esse argumento hominibus eos esse Dei filios, si fácile remittant injúrias et inimicos diligant ex ánimo. Elucet enim in eo, quod inimicos dilígimus, similitudo quædam cum parente Deo, [6] qui sibi inimicissimum et infestíssimum genus hóminum, Filii sui morte ab æterno exitio redemptum, reconciliavit. Sit autem hujus cohortationis et præcepti cláusula illud impérium Christi Dómini, quod recusare non póssumus sine summo dedécore et pernície: [7] *Orate pro persequéntibus et calumniántibus vos, ut sitis filii Patris vestri, qui in Cœlis est.*

daderamente es muy desvergonzado aquel que pide á Dios le perdone la pena de su pecado, conservando él su espíritu irritado contra su prójimo. Por lo cual deben estar preparados y prontos á perdornar aquellos á quienes se les ha hecho alguna injuria, puesto que están obligados á ello por esta forma de orar; y además Dios manda, según San Lucas, lo que sigue: *Si tu hermano peca contra ti, repréndele* con dulzura; *y si se arrepiente, perdónale;* y si *siete veces al día,* esto es, muchas veces, *te ofendiese, y siete veces al día volviese á ti, diciendo: Pésame, perdónale* siempre; y en el Evangelio de San Mateo se lee esto: *amad á vuestros enemigos;* y el Apóstol, y antes que él Salomón, había escrito: *Si tu enemigo tuviese hambre, dale de comer; si tiene sed, dale agua para que beba;* y en el evangelista San Marcos hay esto: *Al poneros á orar, si tenéis algo contra alguno, perdonádselo, á fin de que vuestro Padre, que está en los Cielos, os perdone vuestros pecados.*

19. *Por qué medios se inclinarán los corazones humanos á la mansedumbre, que Dios manda en esta petición.*

Mas como, por defecto de la naturaleza corrompida, nada hace el hombre con mayor disgusto que perdonar las injurias al ofensor, harán los Párrocos los mayores esfuerzos de voluntad y de inteligencia, para que cambien de parecer y se inclinen los ánimos de los fieles á la mansedumbre y misericordia, necesarias al hombre cristiano. Insistan en la [a] enseñanza de las Sagradas Escrituras, en las cuales podremos oir al Señor mandar que perdonemos á nuestros enemigos. Prediquen, lo cual es evidentísimo, que sirve de gran prueba á los hombres de ser hijos de Dios, si fácilmente perdonan las injurias y aman de veras á sus enemigos. Porque, en el hecho de amar á sus enemigos, vese claramente cierta semejanza con Dios, su Padre, que reconcilió consigo al género humano, muy enemigo y contrario suyo, redimiéndole de la eterna condenación por medio de la muerte de su Hijo. Sea como conclusión de esta exhortación y enseñanza aquel mandato de Cristo nuestro Señor, que no podemos rehusar sin grande infamia y daño nuestro: *Orad por los que os persiguen y calumnian, para que seáis hijos* imitadores *de vuestro Padre, que está en los Cielos.*

1) *Luc.*, XVII, 3 et 4.—2) *Matt.*, V, 44.—3) *Prov.*, XXV, 21; *Rom.*, XII, 20.—4) *Marc.*, XI, 25.—5) *Exod.*, XXIII, 4; *Lev.*, XIX, 17; *Deut.*, XXII, 1; I *Reg.*, XXIV, 5, et XXVI, 10 et 11; *Job*, XXXI, 29; Psalm. VII, 5; *Prov.*, XX, 22.—6) *Rom.*, V, 8, 9 et 10.—7) *Matt.*, V, 44.

a) En vez de *traditione*, se lee en algunas ediciones *tractatione*.

20. *Quo modo cum iis agendum sit, qui ex ánimo omnem injuriarum memóriam delere néqueunt.*

Verum hoc loco non vulgaris Pastorum prudéntia requiritur, ne quis cógnita hujus difficultate ac necessitate præcepti, salutem désperet. Sunt enim qui, cum se debere [1] intélligant contérere injúrias oblivione voluntaria, et eos diligere, qui læserunt, id cúpiunt et pro viribus fáciunt, sed universam memóriam injuriarum sibi exhauriri non posse séntiunt, nam résident in ánimo quædam reliquiæ simultatis; quamobrem magnis agitantur consciéntiæ flúctibus, verentes ne, parum simpliciter et cándide pósitis inimicitiis, Dei jusso non obédiant. Hic igitur Pastores [2] contrária stúdia carnis et spiritus explicabunt, quod illius sensus sit ad vindicationem proclivis, hujus rátio propensa ad ignoscendum, hinc inter ipsos perpétuam turbam ac rixam existere; quare saluti minime diffidendum esse demonstrabunt, reclamántibus et adversántibus rationi corruptæ naturæ appetitiónibus, modo spiritus perstet in officio et voluntate remittendi injúrias, proximumque diligendi.

20. *Cómo habremos de conducirnos con los que de veras no quieren desechar del* [a] *todo el recuerdo de las injurias.*

Requiérese, pues, aquí en los Párrocos una ciencia nada vulgar, para que ninguno, viendo la dificultad y necesidad de este precepto, desconfíe de salvarse. Porque hay quienes, sabiendo que tienen deber [b] de olvidar por completo las injurias voluntariamente, y de amar á los que los ofendieren, desean hacerlo y hacen lo que pueden, pero ven que no pueden desechar de sí el recuerdo total de las injurias, porque quedan en su interior algunos restos de aversión, y por eso sienten grandes remordimientos de conciencia, temiendo no obedecer el divino precepto, por no [c] olvidar las enemistades absoluta é ingenuamente. Por consiguiente, explicarán aquí los Párrocos que son contrarias entre sí las inclinaciones de la carne y del espíritu, porque el deseo de aquélla es inclinado á la venganza, y la cualidad de éste es propensa á perdonar, y que de aquí el existir entre los dos lucha y guerra perpetua; por lo cual explicarán que de ningún modo se debe desconfiar de la salvación, aunque se opongan y combatan á la razón los apetitos del corrompido cuerpo, con tal que el espíritu permanezca en el deber y en la voluntad de perdonar las injurias y de amar al prójimo.

21. *Qui appetitum vindictæ adhuc rétinent, possunt et debent orationem Domínicam absque culpa recitare.*

Quod autem áliqui fortasse fúerint, qui, cum nondum ánimum indúcere possint ut, obliti injúrias, ament inimicos, proptérea, detérriti ea, quam diximus, conditione hujus petitionis, Domínica precatione non utantur; duas has rationes áfferent Párochi, quibus exitiosum hunc errorem illis erípiant. Nam quivis unus e fidélium número preces has facit [3] totius Ecclésiæ nómine, in qua pios áliquot esse necesse est, qui debitóribus ea, quæ hic commemorantur, débita remiserunt.

Accedit eo, quod id a Deo petentes, una étiam pétimus, quidquid ad illud impetrandum in eam petitionem a nobis necessário conferendum est. Pétimus enim et véniam peccatorum et donum veræ pœniténtiæ; pétimus facultatem intimi doloris; postulamus ut a

21. *Los que conservan aún deseo de venganza, pueden y deben rezar el Padrenuestro, sin cometer pecado.*

Y porque habrá acaso algunos que, no pudiendo resolverse aún á amar á sus enemigos, olvidándose de las injurias, atemorizados por la condición de esta petición que se ha dicho, no rezan por eso el Padrenuestro, aducirán los Párrocos las siguientes dos razones, para quitarles por ellas tan pernicioso error. Porque uno cualquiera de los fieles reza esta oración en nombre de toda la Iglesia, en la cual es indispensable que haya algunas almas justas, que han perdonado á sus deudores las deudas de que aquí se trata.

Añádese que, al pedir esto á Dios, pedimos juntamente todo lo que, para conseguirlo, debemos poner nosotros necesariamente en esta petición. Pedimos, en efecto, el perdón de los pecados y la virtud de verdadera penitencia; pedimos la gracia de un dolor interior; pedimos fuerzas [d]

---

1) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 25, art. 9.—2) *Matt.*, XXVI, 41.—3) *Thom.*, in 2, 2.æ, q. 83, art. 16.

a) En la edición de Roma se lee: *qui ex ánimo injuriarum oblivionem delere néqueunt*, suprimiendo *omnem*.—b) Literalmente se diría: borrar las injurias con olvido voluntario.—c) Literal: por dejar las enemistades poco absoluta y sencillamente.—d) Se ha traducido *ut possimus* por *fuerzas para*... Literalmente se diría: pedimos que podamos aborrecer los pecados, etc.

peccatis abhorrere et illa sacerdoti vere ac pie confiteri possimus. Itāque, cum necesse étiam nobis sit párcere iis, qui damnum aut malum áliquod déderint; cum, ut nobis Deus ignoscat, precamur, simul oramus ut facultatem largiatur reconciliandi nos illis, quos ódimus. Quare deterrendi sunt ab ea opinione, qui inani et pravo illo timore commoventur, ne sibi Deum reddant offensiorem hac precatione; contraque étiam cohortandi ad frequentem orationis usum, quo a parente Deo póstulent, ut sibi det eam mentem, ut iis, qui læsĕrint, ignoscant et inimicos díligant.

22. *Quid illi sit faciendum, qui orationem de remissione peccatorum sibi cupit esse fructuosam.*

Sed ut precátio omnino fructuosa sit, primum hæc in ea est cura meditatioque adhibenda nos Deo súpplices esse, et ab eo véniam pétere, quæ non datur nisi pœnitenti; itaque nos ea charitate et pietate prædĭtos esse oportere, quæ pœniténtibus convéniat; convenire autem máxime iis, subjecta quasi óculis, própria flagitia atque facinora lácrymis expiare. Cum hac cogitatione conjungenda est cáutio in pósterum earum rerum, in quibus fuit áliqua occásio peccandi, quæque nobis ansam dare possint ad offendendum Parentem Deum. In his curis versabatur David, cum diceret: [1] *Et peccatum meum contra me est semper;* et álio loco: [2] *Lavabo per singulas noctes lectum meum, lácrymis meis stratum meum rigabo.* Proponat sibi prætérea unusquisque ardentissimum orandi stúdium eorum, qui a Deo précibus impetraverunt véniam delictorum, [3] ut Publicani illius, qui, longe consistens præ pudore ac dolore et óculis humi defixis, tantum pulsabat pectus, eam habens orationem: *Deus, propitius esto mihi peccatori;* tum [4] illius peccatricis Mulieris, quæ, Christo Dómino retro stans, rigatos a se ejus pedes, capillis étiam abstersos, osculabatur; [5] Petri dénique Principis Apostolorum, *qui egressus foras, flevit amare.*

23. *Quæ sint præcípua ad sananda ánimæ vúlnera remédia.*

Deinde cogitandum est, quo infirmio-

para aborrecer los pecados y para confesarlos verdadera y humildemente al sacerdote. De modo que, cuando tengamos necesidad de perdonar á los que nos han causado algún perjuicio ó algún mal, al pedir que Dios nos perdone, pedimos al mismo tiempo nos dé fuerzas para reconciliarnos con los que aborrecemos. Por tanto, deben ser disuadidos de tal creencia los que se dejan poseer del vano y perjudicial temor de poner á Dios, con esta oración, más ofendido para con ellos; y, por el contrario, han de ser animados al frecuente uso de esta oración, á fin de pedir á Dios Padre les dé la resolución para perdonar á los que les ofendieron, y para amar á sus enemigos.

22. *Qué deberá hacer el que quiere le sea fructuosa esta petición sobre la remisión de los pecados.*

Mas para que sea enteramente eficaz esta petición, primeramente se ha de atender y meditar en ella que nosotros estamos suplicando á Dios y le pedimos un perdón que no se concede sino al que está arrepentido, y, por consiguiente, que debemos estar adornados de la caridad y piedad propia de los penitentes, y que á éstos les es muy conveniente, teniendo como á la vista sus propios pecados y maldades, expiarlos con lágrimas. A esta consideración irá unida la precaución, en lo sucesivo, en aquellas cosas en que hubo ocasión de pecar, y que pueden darnos motivo para ofender á Dios nuestro Padre. En esta meditación se hallaba David cuando decía: *Delante de mí está siempre mi pecado;* y en otro salmo: *Baño todas las noches mi lecho con mis lágrimas, y con ellas inundo el lugar de mi descanso.* Propóngase además cada uno el fervor ardentísimo de orar de aquellas almas que alcanzaron de Dios, con súplicas, el perdón de sus culpas, como del Publicano que, puesto á lo lejos de vergüenza y de dolor, y clavados los ojos en el suelo, solamente se daba golpes de pecho, diciendo estas palabras: *¡Dios mío, ten misericordia de mí, que soy pecador!* y también el de la Mujer pecadora, que acercándose por detrás de Cristo nuestro Señor, después de bañar sus pies *con lágrimas* y de limpiarlos con sus cabellos, se los besaba; y, por último, el de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, que, *saliendo fuera, lloró amargamente.*

23. *Cuáles son los remedios principales para curar las heridas del alma.*

Luego se ha de considerar que, cuanto

1) Psalm. L, 5.—2) Psalm. VI, 7.—3) *Luc.*, XVIII, 13.—4) *Luc.*, VII, 38.—5) *Matt.*, XXVI, 75.

res sunt hómines et ad morbos ánimi, quæ sunt peccata, propensiores, eo plúribus et frequentióribus medicamentis indigere; sunt autem ægrotæ ánimæ remédia Pœniténtia et Eucharístia, hæc ígitur sæpíssime adhibeat fidelis pópulus. Deinde eleemósyna, quemádmodum tradunt [1] divinæ Litteræ, medicina est accommodata sanandis ánimæ vulnéribus; quare, qui pie hac prece uti cúpiunt, pro viribus benigne fáciant egéntibus. Quantam enim vim hábeat ad delendas scélerum máculas, testis est in Tobia ángelus Dómini sanctus Ráphael, cujus est illa vox: [2] *Eleemósyna a morte líberat, et ipsa est quæ purgat peccata, et facit invenire misericórdiam et vitam æternam;* testis est Dániel, qui Nabuchodonosor regem sic admonebat: [3] *Peccata tua eleemósynis rédime, et iniquitates tuas misericórdiis paúperum.*

más débiles son los hombres, y más propensos á las enfermedades del alma, que son los pecados, tanto más y con más frecuencia necesitan de medicamentos; y son remedios del alma enferma la Penitencia y la Eucaristía, así pues, reciban éstos los fieles con mucha frecuencia. Y después, la limosna, según lo enseñan las Sagradas Letras, es un remedio muy eficaz para sanar las llagas de nuestro corazón; por lo cual, los que deseen valerse piadosamente de esta petición, den según sus fuerzas limosnas á los pobres. Pues cuán eficaz sea la limosna para borrar las manchas de los pecados, lo afirma por Tobías el Ángel del Señor, San Rafael, de quien son estas palabras: *La limosna libra de la muerte, y es la que purga los pecados, y alcanza la misericordia y la vida eterna;* lo afirma también Daniel, que de este modo reprendía al rey Nobucodonosor: *Redime con limosnas tus pecados, y con misericordia con los pobres tus maldades.*

Optima autem largítio et impertiendæ misericórdiæ rátio est oblívio injuriarum, et bona volúntas erga eos, qui rem, vel existimationem, vel corpus tuum tuorumve violáverint. Quicumque ígitur cupit in se esse máxime misericordem Deum, is ipsi Deo suas donet inimicítias, remittatque omnem offensionem, et pro hóstibus libentíssime deprecetur, omnem captans occasionem de illis ipsis bene promerendi. Sed quóniam hoc argumentum explicatum est, cum homicídii locum [4] tractávimus, eo rejicimus Párochos. Qui tamen hanc petitionem hoc fine concludant, nihil injústius esse aut fingi posse quam eum, qui cum homínibus durus sit, ut némini se det ad lenitatem, idem póstulet, ut in se sit mitis et benignus Deus.

Pero la mejor limosna y el modo mejor de hacer misericordia es el olvido de las injurias, y la buena voluntad para con los que hayan hecho daño á tu hacienda, á tu honra, á tu persona ó á la de los tuyos. Por cuya razón, todo el que desea que Dios sea con él muy misericordioso, en obsequio de Dios olvida sus enemistades, perdona todo agravio, y ruega de muy buena gana por sus enemigos, aprovechando toda ocasión de hacerles bien. Pero, toda vez que esta materia se ha explicado al tratar del homicidio, allá [a] remitimos á los Párrocos. Sin embargo, terminen éstos la *quinta* petición con este final: que ninguna cosa más injusta puede haber ó imaginarse que uno que, siendo *tan* duro con el prójimo que con nadie se muestra benigno, pida este mismo que Dios sea con él benigno y misericordioso.

DE SEXTA PETITIONE

CAPUX XV

Et ne nos inducas in tentationem [5].

I. *Quantum perículum sit ne, post peccatorum remissionem perceptam, iterum in peccatum relabamur.*

DE LA SEXTA PETICIÓN

CAPÍTULO XV

Y no nos dejes caer en la tentación.

I. *Cuán gran peligro hay de recaer en el pecado, después de haber obtenido su perdón.*

1) Vide *Deut.*, XV, 6, 7 et 8; *Tob.*, IV, 7; Psalm. XL, 2; *Prov.*, XIV, 19 et 31; *Eccl.*, III, 33; *Luc.*, XI, 12, et álibi sæpe.—2) *Tob.*, XII, 9.—3) *Dan.*, IV, 24.—4) De quinto Præc., cap. VI, pág. 389 et seqq.—5) *Matt.*, VI, 13; *Luc.*, XI, 4.

a) En la edición belga se lee en la columna latina *remittimus* en vez de *rejicimus*, con igual significado.

Non dúbium est, quin filii Dei, post impetratam delictorum véniam, cum incensi stúdio adhibendi Deo cultum et venerationem, [1] cœleste Regnum exoptant, et ómnia divino Númini tribuentes pietatis officia, toti pendent a paterna ejus voluntate ac providéntia; tum [2] eo magis humani géneris hostis omnes adversus illos artes excógitet, omnes máchinas paret, quibus oppugnentur sic, ut verendum sit ne, labefactata et mutata senténtia, rursum in vitia delabantur, longeque deteriores evadant quam ántea fuerint, de quibus illud Principis Apostolorum jure dici possit: [3] *Mélius erat illis non cognóscere viam justitiæ quam post agnitionem retrorsum converti ab eo, quod illis tráditum est, sancto Mandato.*

Es indudable que los hijos de Dios, después de haber alcanzado el perdón de sus pecados, cuando, encendidos en el deseo de dar á Dios culto y veneración, desean con ansia el reino de los Cielos, y cumpliendo todos los deberes de piedad con la Majestad divina, se hallan totalmente pendientes de su voluntad y providencia paternal; entonces el enemigo del género humano inventa mucho más contra ellos toda clase de ardides, y prepara todo género de armas para combatirlos, hasta tal punto que es muy de temer que, vacilando y cambiando de parecer, vuelvan á caer otra vez en los vicios y se hagan mucho peores de lo que fueron antes, de los cuales puede muy bien decirse esto del Príncipe de los Apóstoles: *Mejor les fuera no haber conocido el camino de la justicia, que, después de conocerle, volver atrás de la Ley santa, que se les había dado.*

2. *Quo modo Christus nos hac oratione adversus vaférrimi hostis insídias munire volúerit.*

Quare nobis a Christo Dómino datum est hujus petitionis præceptum, ut quotidie nos Deo commendemus, ejusque pátriam curam et præsidium implores, minime dubitantes fore ut, si deseramur divino patrocinio, vaférrimi hostis láqueis irretiti teneamur. Neque vero solum in hac orandi régula jussit a Deo pétere, ne patiatur nos induci in tentationem, sed in illa étiam oratione, quam ad sacros Apóstolos hábuit sub [4] ipsum mortis tempus, cum quidem ipsos mundos esse dixisset, eos hujus officii his verbis admónuit: [5] *Orate, ut non intretis in tentationem.* Quæ, iterum a Christo Dómino adhibita, admonitio magnum diligéntiæ onus impónit Párochis excitandi fidelem pópulum ad frequentem hujus usum precationis, ut, cum tanta hominibus ab hoste diábolo in singulas horas perícula hujus géneris intendantur, a Deo, qui solus illa propulsare potest, petant illud assidue: *Ne nos inducas in tentationem.*

2. *Que Jesucristo ha querido fortalecernos con esta petición contra las asechanzas del muy astuto enemigo.*

Por eso Cristo, nuestro Señor, nos ha mandado hacer esta petición, [a] para que diariamente nos encomendemos á Dios é imploremos su cuidado y defensa paternal, no dudando que, si nos separamos de su divina protección, nos veremos presos, cogidos en los lazos de nuestro muy astuto enemigo. Y no sólo en esta forma de orar mandó que pidamos á Dios no permita que caigamos en la tentación, sino que también en aquella plática, que dirigió á los santos Apóstoles en la noche de su prisión [b], después que les hubo dicho que estaban limpios, les recordó esta obligación del modo siguiente: *Orad, para no caer en la tentación.* Esta advertencia, hecha segunda vez por Cristo nuestro Señor, impone á los Párrocos el cargo grave de excitar con cuidado [c] al pueblo fiel al uso frecuente de esta petición, á fin de que, armando á todas horas á los hombres el demonio, su enemigo, tantos peligros de esta clase, pidan con frecuencia á Dios, único que puede librar de ellos: *No nos dejes caer en la tentación.*

3. *Quibus præcípue ratiónibus hómines hujus petitionis necessitatem intelligere possint.*

Intélliget autem fidelis pópulus, quantópere égeat divini hujus adjumenti, si suæ imbecillitatis inscitiæque meminerit; si recordábitur illam Chris-

3. *Con qué razones, principalmente, podrá el hombre comprender la necesidad de esta petición.*

Y comprenderán los fieles lo mucho que necesitan del divino auxilio, si no se olvidan de su debilidad é ignorancia, si se acuerdan de aquella frase de Cristo, Se-

1) *Bern.*, serm. XIV de Assumpt.—2) Vide *Luc.*, XI, 24 ad 26.—3) II *Petr.*, II, 21.—4) *Joan.*, XIII, 10.—5) *Matt.*, XXVI, 41; *Marc.*, XIV, 38; *Luc.*, XXII, 40; *Ambr.*, lib. V, epist. 33, in medio.

a) Literal: nos ha dado el precepto de esta petición.—b) Literal: A las puertas de la muerte.—c) El genitivo *diligentiæ* se ha traducido adverbialmente.

ti Dómini senténtiam: [1] *Spíritus quidem promptus est, caro autem infirma;* si ei vénerit in mentem, quam graves sint et exitiales hóminum casus, impellente dæmŏne, nisi sustineantur déxteræ cœlestis auxilio. Quod illústrius esse possit humanæ infirmitatis exemplum, quam sacer ille chorus Apostolorum, [2] qui magno ántea ánimo cum essent, primo quoque objecto terrore, relicto Salvatore, diffugerunt? Etsi illústrius étiam est illud Príncipis Apostolorum, qui in tanta professione singularis et fortitúdinis et amoris in Christum Dóminum, cum paulo ante, sibi bene fidens, ita dixisset: [3] *Si oportúerit me mori tecum, non te negabo,* statim, unius voce muliérculæ pertérritus, se Dóminum non nosse jurejurando affirmavit; [4] nimirum illi in summa spiritus alacritate non respondebant vires. Quod si viri sanctíssimi humanæ naturæ fragilitate, cui confidebant, gráviter peccaverunt, quid non timendum est céteris, qui ab eorum sanctitate absunt longíssime?

4. *Quot quantisque testationum perículis hóminum vita sit expósita.*

Quare proponat fideli pópulo Párochus prælia et pericula, in quibus assidue versamur, [5] dum ánima est in hoc mortali córpore, quos úndique caro, mundus et Sátanas oppugnant. Quid ira, quid cupíditas in nobis possit, quotusquisque est, qui magno suo malo non experiri cogatur? Quis non his lacéssitur stímulis? quis hos non sentit acúleos? quis subjectis non úritur ardéntibus fácibus? Et quidem tam várii sunt ictus, tam diversæ petitiones, ut difficíllimum sit gravem áliquam plagam non accipere. Ac præter hos inimicos, [6] qui hábitant et vivunt nobiscum, sunt prætérea illi hostes acérrimi, de quibus scriptum est: [7] *Non est nobis colluctátio adversus carnem et sánguinem, sed adversus príncipes et potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum, contra spirituália nequítiæ in cœléstibus.*

ñor nuestro: *El espíritu está pronto, mas la carne es flaca;* si consideran cuán graves y perniciosas son las caídas de los hombres, promovidas por el demonio, si no se hallan fortalecidos con el auxilio del poder divino. ¿Qué ejemplo más elocuente puede haber de la humana flaqueza que el sagrado colegio de los Apóstoles que, ostentando poco antes tanto valor, en la primera ocasión crítica que se les presentó, huyeron todos, dejando solo al Salvador? Aunque más expresivo aún es el del Príncipe de los Apóstoles, que, en medio de tantas protestas de singular fortaleza y amor para con Cristo nuestro Señor, habiendo dicho poco antes, muy confiado en sí mismo: *Aunque me sea forzoso morir contigo, yo no te negaré,* muy luego, atemorizado por la voz de una mujerzuela, afirmó, jurando, que no conocía al Señor; claramente no correspondían en él sus fuerzas corporales con aquel gran valor de espíritu. Y si varones santísimos pecaron gravemente por la debilidad de la humana naturaleza, en que confiaron, ¿qué no habrá de temerse de los demás, que están tan distantes de la santidad de aquéllos?

4. *A cuántos y cuán graves peligros de tentaciones está expuesta la vida humana.*

Expondrá, pues, el Párroco á sus feligreses las luchas y los peligros en que continuamente nos encontramos, mientras el alma viva en este cuerpo mortal, á los cuales [a] por todas partes persiguen la carne, el mundo y Satanás. ¡Cuán pocos serán los que no se vean obligados á conocer en sus propios y graves males lo que puede en nosotros la ira y la ambición! ¿Quién no se ve acometido por sus pasiones? ¿Quién no siente sus aguijones? ¿Quién no se ve abrasado por el ardiente fuego que despiden? Pues, á la verdad, son tan variados los golpes y tan diversas las acometidas, que es muy difícil no recibir alguna herida grave. Y además de los enemigos que habitan y viven con nosotros, hay aquellos otros de quienes está escrito: *No tenemos que combatir* únicamente *contra la carne y la sangre, sino también contra los príncipes y las potestades, contra los adalides de las tinieblas de este mundo, contra los espíritus malignos* esparcidos *por los aires* [b].

---

1) *Matt.*, XXVI, 41; *Marc.*, XIV, 38.—2) *Matt.*, XXVI, 35 et 36.—3) *Matt.*, XXVI, 35; *Marc.*, XIV, 29.—4) *Matt.*, XXVI, 69 et 72; *Marc.*, XIV, 66 et seqq.—5) *Job*, VII, 1; *Matt.*, X, 16; I *Joan.*, II, 16.—6) *Matt.*, X, 36.—7) *Ephes.*, VI, 12.

a) En algunas ediciones se lee *quod* concertando con *córpore*, en vez de *quos*, refiriéndose al cuerpo y al alma.—b) Asi traducen *in cœléstibus* Torres Amat y el P. Scio. Pero según la interpretación que se da en la siguiente sección por los autores de este Catecismo, podría aquí también traducirse: *en las cosas del Cielo.*

5. *Quam graves sint dæmŏnum in nos insultus, ex senténtia divi Pauli expónitur.*

Accedunt enim ad intimas pugnas externi impetus et impressiones dæmŏnum, qui et aperte nos petunt, et per cuniculos influunt in ánimas nostras, vix ut ab illis cavere possimus. Illos et *príncipes* appellat Apóstolus propter naturæ [1] excelléntiam, nam natura homínibus et céteris, quæ sub sensum cadunt, creatis rebus antecellunt; et *potestates* vocat, quod non solum naturæ vi sed potestate étiam súperant; et *rectores* nóminat *mundi tenebrarum*, non enim clarum et illustrem mundum regunt, id est bonos et pios, sed obscurum et caliginosum, nempe eos, qui, flagitiosæ et facinorosæ vitæ sórdibus ac ténebris obcæcati, duce tenebrarum diábolo delectantur. Núncupat étiam dæmŏnes *spirituália nequítiæ*, est enim et carnis et spíritus nequitia. Carnalis quæ dicitur nequitia, incendit appetitum ad libídines et voluptates, quæ percipiuntur sénsibus. Spirituália nequítiæ sunt mala stúdia et pravæ cupiditates, quæ ad superiorem pértinent ánimæ partem, quæ tanto pejores sunt quam réliquæ, quanto mens ipsa et rátio áltior est atque præstántior. Quæ Sátanæ nequitia quia máxime spectat illuc, ut cœlesti nos hereditate privet, propterea dixit Apóstolus *in cœléstibus*. Ex quo licet intelligere magnas esse hóstium vires, invictum ánimum, immane in nos et infinitum ódium, bellum étiam perpétuum eos gérere nobiscum, ut nulla pax esse cum illis, nullæ indúciæ fieri possint.

5. *Expónese, según la doctrina de San Pablo, cuán graves nos son las acometidas de los demonios.*

Porque á las luchas interiores se agregan las acometidas y tentaciones exteriores de los demonios, que unas veces nos combaten abiertamente, y otras por caminos ocultos se introducen en nuestras almas, de tal modo que apenas podemos vernos libres de ellos. Llámalos el Apóstol *príncipes* por la excelencia de su naturaleza, porque son superiores en naturaleza á los hombres y á las demás cosas creadas que tienen sensibilidad; los llama también *potestades*, porque superan, no sólo por virtud de su naturaleza, sino además por su poder; dice que son los *adalides del mundo de las tinieblas*, pues no gobiernan al mundo ilustre y noble, esto es, á los buenos y piadosos, sino [a] al obscuro y tenebroso, es á saber, á los que, encenagados en las torpezas y en la ignorancia de una vida infame y criminal, son esclavos del diablo, príncipe de las tinieblas. Designa igualmente á los demonios con el nombre de [b] *espíritus malignos*, porque hay malicia de la carne y del espíritu. La malicia, que se denomina carnal, excita el apetito á los gustos y placeres, que se perciben con los sentidos. Los espíritus malignos (ó sea, la malicia espiritual) son los malos deseos y las ambiciones depravadas, propias de la parte superior del alma, que son tanto peores que las demás, cuanto es más elevada y noble la inteligencia y la razón. Y esta malicia satánica, por proponerse principalmente privarnos de la herencia del Cielo, por eso dice el Apóstol *en las cosas celestiales*. De lo dicho puede deducirse que son poderosas las fuerzas de los enemigos, su ánimo invencible, su odio contra nosotros cruel é implacable, y que nos hacen además guerra constantemente, de modo que no puede haber paz, ni puede concertarse tregua alguna con ellos.

6. *Quanta sit diáboli ad tentandum audácia et pervérsitas.*

Quantum vero aúdeant, declarat Sátanæ apud Prophetam vox: [2] *In Cœlum conscendam*. Aggressus est [3] primos hómines in Paradiso, adortus est [4] Pro-

6. *Cuán grande es la audacia y perversidad del diablo para tentarnos.*

Y cuán atrevidos sean, demuéstralo la voz de Satanás, según el Profeta: *Escalaré el Cielo*. Acometió á los primeros padres en el Paraíso, persiguió á los Profetas, de-

1) *Job*, XLI; vide étiam *Greg.*, lib. 34 M ɔral., cap. 17.—2) *Isai.*, XIV, 13.—3) *Gén.*, III, 1.—4) *Job*, I, 6, et II, 1; I *Paral.*, XXI, 1.

a) La palabra demonio viene de la voz griega δαίμων que significa providencia ó inteligencia divina, genio, demonio (bueno ó malo); pero en la Iglesia con la voz *dæmon* se designa siempro al demonio malo, ó sea, al demonio á secas, al diablo, á Satanás. Y como los demonios en este sentido nunca pueden hacer bien á nadie, podrán tentar á los hombres justos, pero dirigirlos ó gobernarlos, jamás.—b) Se ha traducido *spirituália nequítiæ* por espíritus malignos. Literal, se diría espíritus de maldad, sustantivando el adjetivo neutro plural spirituália en vez de spíritus.

phetas, appetivit Apóstolos, ut, quemádmodum lóquitur apud Evangelistam Dóminus, [1] *cribraret eos sicut tríticum;* [2] ne ipsum quidem Christi Dómini os erúbuit; itaque ejus inexplicábilem cupiditatem et immensam diligéntiam sanctus Petrus expressit, cum dixit: [3] *Adversárius vester diábolus tamquam leo rúgiens circuit, quærens quem dévoret.*

Quamquam non unus modo tentat hómines Satan, sed gregatim interdum dæmŏnes in singulos impetum fáciunt, quod ille confessus est dæmon, [4] qui, rogatus a Christo Dómino, quod sibi nomen esset, respondit: *Légio mihi nomen est,* nempe dæmŏnum multitudo, quæ miserum illum divéxarat; et de álio scriptum est: [5] *Assumit septem álios spíritus secum nequiores se, et intrantes hábitant ibi, et fiunt novíssima hóminis illius pejora prióribus.*

7. *Cur perversi minus, pii autem magis a dæmónibus infestentur.*

Multi sunt qui, quod impulsus atque impetus dæmŏnum in se mínime séntiunt, totam rem falsam esse arbitrantur, quos ipsos a dæmónibus non impugnari [6] mirum non est, quibus se sponte tradiderunt; non est in illis píetas, non cháritas, non virtus ulla christiano hómine digna; quare fit ut toti sint in potestate diáboli, nec ullis tentatiónibus opus est ad eos evertendos, in quorum jam ánimis, ipsis libéntibus, commoratur. At vero qui se Deo dicaverunt, in terris cœlestem vitam agentes, ii máxime ómnium Sátanæ incúrsibus petuntur, hos acerbissime odit, his in singula témporis momenta struit insidias. Plena est história divinarum Litterarum sanctorum hóminum, quos, præsenti étiam ánimo stantes, vel vi vel fraude pervertit, Adam [7], David [8], Sálomon [9], aliique [10], quos enumerare difficile sit, experti sunt dæmŏnum violentos ímpetus et cállidam astútiam, cui resisti non possit consilio aut hóminum víribus. Quis igitur se suo præsidio satis tutum existimet? Itǎque pie casteque petendum a Deo est [11], ne *nos tentari* sinat *supra id, quod póssumus;*

seó apoderarse de los Apóstoles, á fin de, como dice el Señor por el Evangelista, *zarandearlos como el trigo,* y ni aun se avergonzó ante la presencia misma de Cristo nuestro Señor; por lo cual expresó San Pedro la insaciable ambición de ellos y su inmensa actividad diciendo: *Vuestro enemigo el diablo anda girando, como león rugiente, alrededor de vosotros, en busca de presa que devorar.*

Pero no es sólo Satanás el que tienta á los hombres, sino que, á veces, bandas de demonios acometen á cada uno, como lo declaró aquel diablo que, preguntado por Cristo, Señor nuestro, qué nombre tenía, contestó: *Tengo por nombre Legión* [a]; esto es, una multitud de demonios, que habían atormentado á aquel desgraciado; y de otro demonio se lee: *Toma consigo otros siete espíritus peores que él, y entrando habitan allí, y el último estado de aquel hombre viene á ser peor que el primero.*

7. *Por qué persiguen los demonios á los malos menos, y á los justos más.*

Hay muchos que, por no sentir en sí mismos de ningún modo las tentaciones y acometidas de los demonios, creen que todo esto es falso, y no es de extrañar que á éstos no los combatan los demonios, á los cuales se han entregado ellos voluntariamente, pues no hay en ellos religión, ni caridad, ni virtud alguna digna del hombre cristiano; de donde resulta que se hallan plenamente en poder del diablo, y no es necesaria tentación alguna para triunfar sobre aquellos, en cuyas almas está ya residiendo á gusto suyo. Mas los que se han consagrado á Dios, llevando en la tierra una vida celestial, éstos son, sobre todos, el objeto de las acometidas de Satanás; á éstos los aborrece furiosamente, continuamente arma asechanzas contra ellos. Llena está la historia de las Sagradas Letras de varones justos á quienes, aun estando con plena advertencia de la razón, pervirtió por violencia ó por engaño. Adán, David, Salomón y otros, que sería difícil enumerar, sufrieron furiosos ataques de los demonios y su sagaz astucia, á la que no es posible resistir con el ingenio y las fueszas humanas. ¿Quién, pues, se figurará estar bastante seguro con

---

1) *Luc.*, XXII, 31.—2) *Matt.*, IV, 3.—3) I *Petr.*, V, 8.—4) *Marc.* V, 9; *Luc.*, VIII, 30.—5) *Matt*, XII, 45; *Luc.*, XI, 26.—6) *Judith.*, XI, 1: Ego numquam nócui viro, etc.; *Luc.*, II, 21: In pace sunt ómnia, quæ póssident, etc.; *Joan.*, XV, 19: Si de mundo fuissetis, mundus, quod suum erat, diligeret, etc. —7) *Gén.*, III, 2 —8) II *Reg*, XI, 2 et 3.—9) III *Reg*, XI.—10) Sámpson, *Judic.*, XVI; *Judith.*, XVI, 4; IV *Reg.*, XV, 13; *Ezech.*, IV; IV *Reg.*, XX, 13 —11) I *Cor.*, X, 13.

a) Este sagrado texto según San Marcos, termina así: *quia multi sumus*, porque somos muchos, añadiendo San Lucas *qui intraverunt in eum*, que habian entrado en el hombre, á que se hace aquí referencia.

sed fáciat étiam cum tentatione proventum, ut possimus sustinere.

8. *Dæmŏnes, quantum aut quámdiu volunt, hómines tentare non possunt.*

Verum hic fideles confirmandi sunt, si qui ánimi imbecillitate aut rei ignoratione dæmŏnum vim perhorrescunt, ut, ipsi tentationum flúctibus agitati, in hunc precationis portum confúgiant; non [1] enim Satan in tanta et poténtia et pertinácia, in capitali ódio nostri géneris, nec quantum, nec quámdiu vult, tentare nos aut vexare potest, sed omnis ejus potestas Dei nutu et permissu gubernatur. Notissimum est exemplum Job, de quo nisi diábolo dixisset Deus: [2] *Ecce universa quæ habet, in manu tua sunt,* nihil ejus Sátanas attigisset; contra vero, nisi addidisset Dóminus: [3] *Tantum in eum ne extendas manum tuam,* uno diáboli ictu cum filiis ipse facultatibusque concidisset. Ita autem alligata est dæmŏnum vis, ut ne [4] in porcos quidem illos, de quibus scribunt Evangelistæ, non permittente Deo, invádere potuisset.

9. *Quid tentandi vox nobis designet, quaque ratione a Deo tentemur.*

Sed ad intelligendam hujus petitionis vim, dicendum est quid hic tentátio significet, quid item induci in tentantionem.

Est autem *tentare* [5] «periculum fácere de eo qui tentatur, ut, ab ipso, quod cúpimus, elicientes, verum exprimamus». Qui tentandi modus in Deum minime cadit, quid enim est quod nésciat Deus? [6] *Omnia enim,* inquit, *nuda et aperta sunt óculis ejus.*

Est álterum tentandi genus, cum lóngius progrediendo, áliud quæri solet in bonam vel in malam partem: in bonam, cum ea re tentatur alicujus virtus, ut, illa perspecta et cógnita, is

sus propias fuerzas? Por consiguiente, debemos pedir á Dios, humilde y rectamente, no permita *que seamos tentados más de lo que podemos, sino que de la misma tentación haga sacar provecho para poder sostenernos.*

8. *No pueden los demonios tentar á los hombres cuanto ni todo el tiempo que quieren.*

Pero acerca de esto, si algunos por su ánimo apocado ó por ignorancia del asunto, se horrorizan del poder diabólico, se alentará á los fieles á que, al sentirse azotados por las olas de las tentaciones, recurran al puerto ó refugio de esta petición (ó de la oración); porque Satanás, con todo su gran poder y tenacidad, y con su odio capital contra el humano linaje, no puede tentarnos ó atormentarnos todo lo que quiere ni todo el tiempo que desea, [a] sino que todo su poderío está subordinado á la voluntad y al permiso de Dios. Muy conocido es el ejemplo de Job, del cual, si Dios no hubiera dicho al diablo: *Mira, todo cuanto posee lo dejo á tu disposición,* nada de él hubiera tocado Satanás; y por el contrario, si el Señor no hubiera añadido: *A excepción de que no extiendas tu mano contra su persona,* en la primera embestida del diablo hubieran caído el mismo Job con sus hijos y haciendas. Pues hasta tal grado está limitado el poder de Satanás, que ni aun en aquellos cerdos, de que hablan los Evangelistas, hubiera podido [b] entrar sin la divina licencia.

9. *Qué significa el verbo tentar y con qué fin nos tienta Dios.*

Y para saber la importancia de esta petición, habrá de decirse lo que aquí significa tentación, é igualmente qué es caer en la tentación.

Tentar es «someter á prueba al que es tentado, para que, obteniendo de él mismo lo que deseamos, podamos averiguar alguna verdad». Este modo de tentar no cabe de modo alguno en Dios; pues ¿qué es lo que ignora Dios, *puesto que todas las cosas,* dice el Apóstol, *están desnudas y patentes á sus ojos.*

Otro modo de tentar consiste en que, queriendo descubrir una cosa, suélese preguntar otra distinta con bueno ó con mal fin: con bueno, cuando se pone á prueba la virtud de una persona, para que, de-

1) *Apoc.*, II et XX. Vide *Cassian.*, Coll. 8, cap. 18; *Aug.*, in Psalm. LXI.—2) *Job*, I, 12.—3) *Job*, I, 12.—4) *Matt.*, VIII. 31; *Marc.*, V, 11, *Luc.*, VIII, 32.—5) *Thom.*, in I p., q. 114, art. 2; et in 2, 2.æ, q 97, art. 1.—6) *Hebr.*, IV, 13; Psalm. XXXIII, 16; *Eccles.*, XV, 20.

a) Se ha traducido el verbo *vult* dos veces, una con *quantum* y la otra con *quámdiu.*—b) En unas ediciones se lee en plural *potuissent*, refiriéndose á *dæmonum*, y en otras en singular, concertando con *vis*, que es aquí realmente el sujeto del verbo.

cómmodis et honóribus augeatur, ejusque exemplum céteris imitandum proponatur, ac dénique omnes ob id ipsum ad Dei laudes excitentur, quæ tentandi rátio [1] sola cónvenit in Deum. Hujus exemplum tentationis est illud in Deuteronómio: [2] *Tentat vos Dóminus Deus vester, ut palam fiat utrum diligatis eum, an non.* Quo modo étiam tentare suos dicitur Deus, cum inópia, morbo et áliis calamitatum genéribus premit; quod probandæ eorum patientiæ causa facit, et ut áliis documentum sint christiani officii. In hanc partem [3] légimus Abrăham esse tentatum, ut filium immolaret, quo facto, fuit is obediéntiæ et patiéntiæ exemplum singulare ad memóriam hóminum sempiternam. In eamdem senténtiam dictum est de Tobia: [4] *Quia acceptus eras Deo, necesse fuit ut tentátio probaret te.*

mostrada y conocida aquélla, sea honrada ésta con bienes y honores, y su ejemplo sea propuesto para ser imitado por los demás, y, finalmente, para que todos por esto mismo se animen á alabar á Dios; este modo de tentar sólo conviene á Dios. Ejemplo de esta clase de tentación es el siguiente del Deuteronomio: *El Señor vuestro Dios os prueba, para que se haga patente si le amáis ó no.* De este mismo modo se dice también que tienta á Dios á los suyos cuando los aflige con pobreza, enfermedad ú otro género de adversidad; lo cual hace para probar su paciencia y para servir á otros de modelo de vida cristiana. Con este fin leemos haber sido probado Abraham *al ordenarle* que sacrificase á su hijo; y, habiéndolo hecho asi (él por su parte), quedó el Patriarca por modelo de obediencia y paciencia para perpetua memoria humana. En el mismo sentido se dijo de Tobias: *Por lo mismo que eras acepto á Dios, fué necesario que la tentación te probase.*

10. *Quó modo dæmon hómines tentet.*

In malam partem tentantur hómines, cum ad peccatum aut exitium impelluntur, quod [5] próprium diáboli officium est. Is enim eo ánimo tentat hómines, ut decipiat, agatque præcipites, quamóbrem [6] *tentator* in divinis Litteris apellatur. In iis vero tentatiónibus modo íntimos nobis ádmovens stímulos, ánimæ affectiones et commotiones ádhibet administras; modo nos exágitans extrínsecus, externis rebus útitur vel prósperis ad efferendos, vel ad frangendos adversis; nonnumquam habet emissários et excursores pérditos hómines, in primisque hæréticos, qui, sedentes [7] *in cáthedra pestiléntiæ,* malarum doctrinarum mortifera sémina dispergunt, ut illos, qui nullum delectum aut discrimen habent virtutis et vitiorum, hómines per se proclives ad malum, nutantes ac præcipitantes impellant.

10. *Con qué fin tienta el demonio á los hombres.*

Son tentados los hombres con fin malo, cuando son inducidos al pecado ó á su perdición, lo cual es oficio propio del diablo. Pues éste tienta á los hombres con objeto de engañarlos y arrojarlos al precipicio, por lo que se le llama *el tentador* en las Sagradas Letras. En estas tentaciones, unas veces poniéndonos incentivos interiores, se vale, *como* de sirvientes, de las afecciones y pasiones del corazón; otras veces, persiguiéndonos exteriormente, se vale de objetos materiales, ya con sucesos prósperos para enardecernos, ya con los adversos para abatirnos; algunas veces tiene de espias y exploradores á hombres pervertidos, y, sobre todo, á los herejes que, sentados *en la cátedra de pestilencia* (de los libertinos), esparcen las venenosas semillas de sus perversas doctrinas, para hacer que vacilen y se precipiten en su ruina á los que no saben hacer elección ni distinción alguna entre la virtud y los vicios, hombres de suyo inclinados á lo malo.

11. *Quibus modis dicatur, quis in tentationem induci.*

Dicimur [8] autem induci in tentationem, cum tentatiónibus succúmbimus. Indúcimur vero in tentationem dupliciter: primum, cum, de statu dimoti,

11. *De cuántos modos se dice que uno cae en la tentación.*

Dícese que caemos en la tentación cuando nos rendimos á ella. Y de dos modos caemos en la tentación: primero, cuando, separándonos de nuestro estado, incurri-

1) *Aug.*, epist. 146, et in Exp., q. 58 et 74.—2) *Deut.*, XIII, 3; vide *Aug.*, in Psalm. V et VI.—3) *Gén.*, XXII, 1; vide *Aug*, lib. XVI de Civit. Dei, cap. 32.—4) *Tob.*, XII, 13.—5) *Aug.*, epist. 146, et álibi frequenter.—6) *Matt.*, IV, 3.—7) Psalm. I, 1.—8) *Aug.*, lib. I de Serm. Dóm. in monte, c. 14.

in id rúimus malum, in quod tentando nos áliquis impúlerit. At nemo quidem a Deo hoc modo in tentationem indúcitur, quia némini est peccati auctor Deus, immo vero, [1] *odit omnes qui operantur iniquitatem.* Sic vero etiam est apud sanctum Jacobum: [2] *Nemo, cum tentatur, dicat quóniam a Deo tentatur; Deus enim intentator malorum est.*

Deinde dícitur nos in tentationem indúcere is qui, etsi non tentat ipse, neque óperam dat quo tentemur, tentare tamen dícitur, quia cum possit prohibere ne id áccida aut ne tentatiónibus superemur, non impedit. Hoc modo Deus bonos pios et tentari quidem sinit, verúmtamen sua grátia sustentatos non déserit. Nec vero non interdum, justo et occulto Dei judício, nostris id sceléribus postulántibus, nobis ipsi relicti concídimus.

12. *Beneficia Dei quandoque nos in tentationem inducunt.*

Prætérea nos in tentationem Deus indúcere dícitur, cum ejus beneficiis, quæ nobis ad salutem dedit, [3] abútimur ad perniciem; et [4] patris *substántiam,* ut Pródigus ille filius, dissipamus *vivendo luxuriose,* nostris cupiditátibus obsequentes. Quamobrem id dícere póssumus, quod de Lege dixit Apóstolus: [5] *Inventum est mihi Mandatum, quod erat ad vitam, hoc esse ad mortem.* Opportunum rei exemplum est Hierosólyma, teste Ezechiele, quam Deus omni ornamentorum génere locupletarat, ut ejus ore Prophetæ díceret Deus: [6] *Perfecta eras in decore meo, quem posúeram super te;* et tamen illa civitas, divinis cumulata bonis, tantum abest ut, óptime de se mérito ac merenti Deo grátiam habens, cœléstibus beneficiis ad beatitúdinem consequendam, cujus grátia ea accéperat, uteretur, ut, ingratíssima in parentem Deum, abjecta spe et cogitatione cœléstium frúctuum, tantum præsenti abundántia luxuriose ac pérdite frueretur, quod [7] Ezéchiel eodem cápite plúribus verbis persecutus est. Quare sunt eodem

mos precipitadamente en aquel acto malo, al cual, tentándonos, nos indujo alguno. Pero nadie realmente es inducido por Dios de ese modo á la tentación, porque para nadie es Dios causa de su pecado; antes, por el contrario, *aborrece á todos los que obran la iniquidad.* Y así se expresa también el apóstol Santiago: *Nadie, cuando es tentado al mal, diga que Dios le tienta; porque Dios no es tentador de cosas malas.*

En segundo lugar, dícese que nos induce á tentación aquel que, si bien no es él mismo el que tienta, ni hace nada para que seamos tentados, se dice, sin embargo, que tienta, porque, pudiendo evitar que esto suceda, ó que caigamos en la tentación, no lo impide. De este modo permite Dios, es verdad, sean tentadas las almas piadosas y justas; pero, esto no obstante, no abandona á los que se apoyan en su gracia. Si bien algunas veces, por justos y ocultos juicios de Dios y mereciéndolo así nuestros pecados, caemos *en la tentación* por abandonarnos á nosotros mismos.

12. *Los divinos beneficios nos hacen caer alguna vez en la tentación.*

Dícese también que Dios nos hace caer en la tentación, cuando de los beneficios, que nos ha hecho para nuestro bien, abusamos para nuestra ruina, y malgastamos *la hacienda paterna* como el hijo pródigo, *viviendo disipadamente,* dando gusto á nuestras malas pasiones. Podemos, por tanto, decir lo que de la Ley dijo el Apóstol: *Ha resultado que el Mandamiento, que era para mi vida, ha servido para mi muerte.* Ejemplo muy oportuno de esto es Jerusalén, según el testimonio de Ezequiel, cuya ciudad había Dios enriquecido con todo género de bienes, hasta el punto de decir Dios de ella por boca del Profeta: *Eras muy célebre por las bellezas mías, que yo te había regalado;* y sin embargo, aquella ciudad, engrandecida de divinos dones, tan lejos estuvo de aprovecharse, mostrándose [a] muy agradecida de haberlos conseguido, y á Dios que se los hacía, de los favores divinos para conseguir la eterna felicidad, por cuyo fin los había recibido, que con la mayor ingratitud para con Dios su Padre, y perdida la esperanza y toda idea de las riquezas del Cielo, se ocupaba sólo en gozar viciosa y

1) Psalm. v, 7. Vide item *Exod.*, XXIII, 7; *Paral.*, XIX, 7; *Job.*, XXIV; *Prov.*, XV; Psalm. v, 5 ad 8; *Sap.*, XIV, 9; *Eccles.*, XV, 23; *Oseæ*, XIII, et álibi sæpe; *Basil.*, in Hom. Quod Deus non sit auctor malorum.—2) *Jacob.*, I, 13.—3) De hac hóminum nequítia vide *Deut.*, XXXII, 15; I *Reg.*, II, et II *Reg.*, XII, 9.—4) *Luc.*, XV, 12, 13 et 14.—5) *Rom.*, VII, 10.—6) *Ezech.*, XVI, 14.—7) *Ezech.*, XVI, 19 et 20.

a) Fíjense cómo se ha traducido la oración incidental: óptime de se mérito ac merenti Deo gratiam habens.

loco ingrati in Deum hómines, qui, præbĭtam sibi ab eo divinitus úberem matériam recte factorum, ad vitia, illo permittente, convertunt.

13. *Quo modo Scripturæ verba intelligenda sint, quæ de permissione Dei per verba operationem significántia loquuntur.*

Sed oportet hunc divinæ Scripturæ morem diligenter atténdere, quæ Dei permissionem iis interdum verbis significat, quæ próprie si accipiantur, tamquam actionem in Deo significant; nam in Exŏdo sic est: [1] *Indurabo cor* Pharaonis; et apud Isaiam: [2] *Excæca cor pópuli hujus;* et ad Romanos scribit Apóstolus: [3] *Trádidit illos Deus in passiones ignomíniæ..., et in réprobum sensum.* Quibus in locis aliisque similibus, non id omnino esse actum a Deo, sed permissum intelligendum est.

14. *In hac Precationis parte non postulatur, ut prorsus ab omni tentatione immunes simus, sed ne in tentatiónibus a Deo deseramur.*

His pósitis, non erit difficile scire, quid in hac Precationis parte postulemus. Nec vero pétimus ne omnino tentemur: [4] *Est enim tentátio vita hóminis super terram.* Est autem ea re útilis et fructuosa hóminum géneri, nam in tentatiónibus nos ipsos, id est, vires nostras cognóscimus. Quamobrem étiam [5] humiliamur *sub potenti manu Dei,* viriliterque decertantes, [6] exspectamus *immarcescíbilem glóriæ coronam. Nam et* [7] *qui certat in agone, non coronatur, nisi legítime certáverit;* et, ut inquit sanctus Jacobus: [8] *Beatus vir qui suffert tentationem, quóniam, cum probatus fuerit, accípiet coronam vitæ, quam reprómisit Deus diligéntibus se.* Quod si urgemur nonnúmquam hóstium tentatiónibus, magnæ nobis erit levationi illa cogitátio: habere nos adjutorem Pontíficem, [9] *qui possit cómpati infirmitátibus nostris, tentatum* ipsum *per ómnia.* Quid id igitur pétitimus?, ne, divino præsidio deserti, tentatiónibus vel decepti assentiamur,

ciegamente de la abundancia de bienes terrenos, como muy por extenso lo refiere Ezequiel en el mismo capítulo. Por consiguiente, son ingratos por igual concepto para con Dios aquellos hombres que, permitiéndolo la Divinidad, emplean en vicios los poderosos medios de hacer buenas obras, que Dios les ha dado.

13. *Cómo deben entenderse los textos de la Sagrada Escritura, que hablan de la permisión de Dios por medio de palabras que significan acción.*

Es, empero, conveniente observar con cuidado la costumbre de la Sagrada Escritura de expresar la permisión de Dios algunas veces con tales palabras, que si se toman en su propio significado. dan á entender algún acto positivo en Dios; así en efecto, se lee en el Exodo: *Endureceré el corazón* de Faraón; y en Isaías: *Ciega el corazón de ese pueblo;* y el Apóstol escribe así á los Romanos: *Los entregó Dios á pasiones infames..., y á sentimientos perversos.* En cuyos textos y otros semejantes debe entenderse, no que Dios hiciera absolutamente lo que en ellos se dice [a], sino que lo permitió.

14. *En esta parte de la Oración* dominical *no se pide que nos veamos libres enteramente de toda tentación, sino que en las tentaciones no nos abandone Dios.*

Esto supuesto, no será difícil saber lo que pedimos en esta parte de la Oración *dominical.* No pedimos no ser absolutamente tentados: [b] *Porque la vida del hombre sobre la tierra es continua tentación.* Mas ésta es útil y provechosa al género humano, porque en las tentaciones nos conocemos á nosotros mismos, esto es, nuestras fuerzas. En virtud de ellas también nos humillamos *bajo la mano poderosa de Dios,* y luchando con energía esperamos *la corona incorruptible de la gloria. Porque no es coronado el que combate en la palestra, si no combatiere según las leyes;* y, como dice el Apóstol Santiago: Bienaventurado *el hombre que sufre* con paciencia *la tentación; porque, después que fuese* así *probado, recibirá la corona de vida* eterna, *que Dios ha prometido á los que le aman.* Luego, si alguna vez nos vemos estrechados por tentaciones de nuestros enemigos, nos servirá de gran consuelo el considerar que tenemos en nuestro favor al Pontífice, *que puede compadecerse de nuestras miserias, habiendo* Él mismo *experimentado* volun-

1) *Exod.*, IV, 21; VII, 3.—2) *Isai.*, VI, 10.—3) *Rom.*, I, 26 et 28; *Conc. Trid.*, sess. VI, can. 6.—4) *Job* VII, 1.—5) I *Petr.*, V. 6.—6) I *Petri*, V, 4.—7) II *Tim.*, II, 5.—8) *Jacob.*, I, 12.—9) *Hebr.*, IV, 15.

a) Se ha traducido *id* por *lo que en ellos se dice.*—b) El texto sagrado *(Job,* VII, 1) dice así: *Militia est vita hóminis super terram.* Es una perpetua guerra la vida del hombre en la tierra.

vel cedamus afflicti; ut præsto sit nobis Dei grátia, quæ, cum defécerint nos própriæ vires, in malis récreet ac refíciat.

tariamente *todas las tentaciones* [a]. ¿Qué es, pues, lo que aquí pedimos? Que privados del divino auxilio, ó engañados por las tentaciones, no consintamos ni cedamos á ellas por abatimiento; *antes pedimos* que esté pronta en nuestro favor la gracia de Dios, la cual nos consuele y fortalezca cuando nos falten las propias fuerzas.

15. *Quo modo a Deo in nostris tentatiónibus opem implorare debeamus.*

Quare et generatim Dei opem implorare debemus in ómnibus tentatiónibus, et nominatim, cum singulis affligimur, ad precationem confúgere oportet. Quod a Dávide factum légimus pene in unoquoque tentatiónum génere; nam in mendácio sic precabatur: [1] *Ne aúferas de ore meo verbum veritatis usquequaque;* in avaritia ad hunc modum: [2] *Inclina cor meum in testimónia tua, et non in avarítiam;* in rebus vero inánibus hujus vitæ et illécebris cupiditatum hac prece utebatur: [3] *Averte óculos meos, ne videant vanitatem.* Ergo postulamus ne morem geramus cupiditátibus, neve [4] defatigemur in tentatiónibus sustinendis, ne [5] declinemus de via dómini, ut tam in rebus incómmodis quam in prósperis æquitatem ánimi constantiamque servemur, et nullam nostri partem Deus sua tutela vácuam relinquat. Pétimus dénique [6] *ut Sátanam cónterat sub pédibus* nostris.

15. *Que debemos implorar el divino socorro en nuestras tentaciones.*

Por cuya razón debemos implorar el socorro de Dios en general en todas las tentaciones, y en particular tenemos deber de acudir á la oración, cuando nos sentimos perseguidos por alguna tentación especial. Así vemos que hizo David en casi todo género de tentaciones, pues de este modo oraba sobre la mentira: *Nunca quites de mi boca la palabra de la verdad;* respecto de la avaricia rogaba así: *Inclina mi corazón hacia tus Mandamientos y no en pos de la codicia;* en cuanto á las vanidades de esta vida y á los atractivos de las pasiones, suplicaba en esta forma: *Aparta mis ojos, para que no miren las cosas vanas.* Pidamos, pues, que no condescendamos con los apetitos desordenados, ni nos desmayemos en resistir á las tentaciones, ni nos desviemos de los caminos del Señor; que guardemos igualdad y firmeza de ánimo así en los sucesos adversos como en los prósperos, y que en situación ninguna nos deje Dios desamparados de su protección. Pedimos, finalmente *que quebrante el poder de Satanás bajo nuestros pies.*

16. *Quo modo de tentatione victória reportari, et quo auctore illa obtineri possit.*

Reliquum est ut fidelem pópulum ad ea Párochus cohortetur, quæ in hac precatione máxime cogitare et meditari opórteat, in qua erit illa óptima rátio si, quanta sit hóminum infírmitas, intelligentes, viribus nostris diffidamus, et, omni spe nostræ incolumitatis in Dei benignitate collocata, eo freti patrocinio, vel in máximis periculis magnum ánimum habuérimus, præsertim cogitantes quam multos hac spe atque hoc ánimo præditos ex hiántibus Sátanæ fáucibus liberarit Deus. An non [7] Joseph, úndique circúmdatum ardéntibus insanæ mulieris fácibus, e summo ereptum periculo, [8] ad glóriam éxtulit? An non [9] Susannam, a Sátanæ

16. *Cómo puede conseguirse victoria sobre la tentación, y por medio de quién puede obtenerse.*

Resta al Párroco exhortar al pueblo fiel sobre las cosas que principalmente le conviene pensar y meditar en esta petición; y el mejor modo acerca de esto será si, considerando cuán grande es la humana debilidad, desconfiamos de nuestras fuerzas, y si, fija toda la esperanza de nuestra salvación en la bondad de Dios, confiados en su protección, manifestamos gran valor hasta en los mayores peligros, teniendo presente sobre todo que á muchísimos, teniendo esta esperanza y este valor, los ha librado Dios de las voraces garras de Satanás. ¿Acaso José, asediado enteramente por la ardiente pasión de aquella insensata mujer, sacado del mayor peligro, no fué elevado por Dios á la mayor gloria?

1) Psalm. CXVIII, 43.—2) Psalm. id., 36.—3) Psalm. id., 37.—4) *Hebr.*, XII, 3.—5) *Deut.*, XXXI, 29.—6) *Rom.*, XVI, 20.—7) *Gen.*, XXXIX, 7 et seqq.—8) *Gén.*, XLI, 38 et 39.—9) *Dan.*, XIII 61 et 62.

a) Este texto sagrado termina así: *pro similitúdine absque peccato;* por razón de la semejanza con nosotros á excepción del pecado.

ministris obsessam, tum, cum nihil própius esset quam ut nefáriis sententiis interficeretur, servavit incólumem? neque mirum; [1] *Erat enim,* inquit, *cor ejus fidúciam habens in Dómino.* Insignis est laus et glória Job, qui de mundo, de carne, de Sátana triumphavit. Plúrima sunt hujus géneris exempla, quibus Párochus diligenter pium pópulum ad eamspem fiduciamque cohortari debebit.

¿No salvó incólume á Susana, perseguida por ministros de Satanás, cuando era ya inminente el morir apedreada por injusta sentencia? ni era esto de extrañar, *Porque su corazón,* dice la Sagrada Escritura, *estaba lleno de confianza en el Señor.* Bien conocida es la alabanza y gloria de Job por haber triunfado del mundo, de la carne y de Satanás. Son muchísimos los ejemplos de esta clase, con los que deberá el Párroco exhortar oportunamente á sus piadosos feligreses á esperar y confiar en Dios [a].

17. *Nostri certáminis antesignanus Christus est, socii Sancti omnes, quos qui non sequuntur, vecordes sunt.*

Cógitent étiam fideles, quem in hóstium tentatiónibus ducem hábeant, nempe Christum Dóminum, qui [2] victóriam ex illo certámine rétulit. Vicit ipse diábolum: est [3] is ille *fórtior,* qui *supervéniens* fortem superavit armatum, quem et armis nudavit et spóliis. De ejus victória, quam de mundo reportavit, est apud sanctum Joannem: [4] *Confídite, ego vici mundum;* et in Apocalypsi dícitur: [5] Ipse leo vincens, et exisse vincens *ut vínceret;* qua in victória suis étiam cultóribus facultatem vincendi dedit. Est Apóstoli ad Hebræos Epístola plena victóriis sanctorum hóminum, *qui* [6] *per fidem devicerunt regna, obturaverunt ora leonum,* et quæ sequuntur. Ex his vero, quæ sic acta légimus, eas victórias cogitatione complectamur, quas quotidie reportant ex intimis et externis dæmŏnum præliis hómines fide, spe et charitate præstantes, quæ tam multæ sunt tamque insignes, ut, si sub aspectum cáderent oculorum, nihil frequéntius accídere judicaremus, nihil gloriósius; de quorum hóstium clade his verbis scripsit sanctus Joannes: [7] *Scribo vobis, júvenes, quóniam fortes estis, et verbum Dei manet in vobis, et vicistis malignum.*

17. *Jesucristo es nuestro Jefe en esta lucha; compañeros son todos los Santos, y los que no los sigan, son unos insensatos.*

Miren también los fieles á quién tienen de guía en las tentaciones de sus enemigos: es ciertamente Cristo nuestro Señor, que salió victorioso de tales combates. Él venció al demonio: es aquel varón *más valiente* que, *asaltándole,* venció al poderoso armado, á quien arrancó sus armas y despojos. De la victoria que Cristo obtuvo sobre el mundo, dícenos San Juan: *Tened confianza: Yo he vencido al mundo;* y en el Apocalipsis se dice que él es el *León* vencedor, y el que salió *vitorioso para* continuar *las victorias,* con cuya victoria dió también á los que le sigan fuerzas para vencer. La epístola del Apóstol á los Hebreos está llena de victorias de santos varones, *que por la fe conquistaron reinos..., cerraron las bocas de los leones,* y lo demás que sigue. Después de estos hechos, que leemos haberse de ese modo verificado, consideraremos los triunfos que diariamente consiguen en los combates interiores y exteriores con los demonios las almas que brillan por la fe, la esperanza y la caridad, los cuales son tantos y tan distinguidos que, si pudieran verse, nos persuadiríamos de que ninguna otra cosa hay más frecuente ni más gloriosa; y sobre la derrota de dichos enemigos escribió San Juan en estos términos: *A vosotros, jóvenes, os escribo, porque sois valerosos, y la palabra de Dios permanece en vosotros, y vencisteis al espíritu maligno.*

18. *Quo modo diábolus a nobis superari possit.*

Víncitur autem Sátanas non ótio, somno, vino, comessatione, libídine, sed oratione, labore, vigília, abstinéntia, continéntia, castitate. [8] *Vigilate et*

18. *Cómo podrá el demonio ser vencido por nosotros.*

Y se vence á Satanás, no con la ociosidad, ni con al sueño y el vino, ni la glotonería y la liviandad, sino con la oración, la laboriosidad, con vigilias, abstinencias,

1) *Dan.*, XIII, 35.—2) *Matt.*, IV, 4 et XI; *Coloss.*, II. 15.—3) *Luc.*, XI, 22.—4) *Joan.*, XVI, 33.—5) *Apoc.*, V, 5, et VI. 2: Ecce vicit leo tribu Juda. radix David.—6) *Hebr.*, XI, 33, et per totum. Vide étiam *Aug.*, lib. IV de Trinit., cap. 12; *Greg.*, Hom. 16 in Evang.; *Thom.*, in p. III, q. 41, art. 1.—7) I *Joan.*, II, 14.—8) *Matt.*, XXVI, 41; *Luc*, XXII, 46; *Marc*, XIV, 38.

a) Se han traducido por verbos en infinitivo los sustantivos *spem fiduciamque*.

orate, inquit, ut jam diximus, *ut non intretis in tentationem.* Qui iis armis ad illam pugnam utuntur, in fugam convertunt adversarios; qui enim resistunt diábolo, [1] is fúgiet ab eis. In his tamen sanctorum hóminum victóriis, quas diximus, nemo sibi pláceat, nemo se éfferat insoléntius, ut se suis viribus hostiles dæmŏnum tentationes impetusque sustinere posse confidat; non est hoc naturæ nostræ, non humanæ imbecillitatis, sed solius divinæ potestatis.

continencia y castidad. *Velad y orad,* dice, como ya se ha dicho, *para no caer en la tentación.* Los que emplean estas armas en aquel combate, hacen huir á los adversarios; porque los que resisten al diablo, éste huirá de ellos. Sin embargo, en los triunfos de las almas santas, que hemos indicado, nadie esté de sí mismo satisfecho, nadie se envanezca en tanto grado que confíe poder resistir con sus solas fuerzas las tentaciones hostiles y las acometidas de los demonios; no es esto propio de nuestra naturaleza, ni de la flaqueza humana, sino exclusivamente del poder divino.

19. *Quo modo omnes nobis ad vincendum vires a Deo dentur.*

Hæ vires, quibus prostérnimus Sátanæ satéllites, dantur a Deo, [2] qui ponit, *ut arcum ærĕum, bráchia* nostra; [3] cujus beneficio *arcus fórtium superatus est, et infirmi accincti sunt róbore;* qui [4] dat nobis *protectionem salutis;* [5] cujus nos *déxtera* súscipit; *qui docet* [6] *manus* nostras *ad prælium et digitos* nostros *ad bellum;* ut uni Deo pro victória sint agendæ et habendæ grátiæ, quo uno et auctore et adjutore vincere póssumus, quod fecit Apóstolus, ait enim: [7] *Deo autem grátias, qui dedit nobis victóriam per Dóminum nostrum Jesum Christum.* Eumdem auctorem victóriæ prædĭcat illa cœlestis vox in Apocalypsi: [8] *Facta est salus et virtus, et regnum Dei nostri et potestas Christi ejus; quia projectus est accusator fratrum nostrorum...; et ipsi vicerunt eum propter sánguinem Agni.* Testatur idem liber Christi Dómini partam ex mundo carneque victóriam, eo loco: [9] *Hi cum Agno pugnabunt, et Agnus vincet illos.*

19. *Que todas las fuerzas para obtener victoria nos son dadas por Dios.*

Las fuerzas con que derrotamos á los ministros de Satanás provienen de Dios, que convierte nuestros *brazos como en arcos de bronce,* por cuya virtud *quebróse el arco de los fuertes, y los débiles se revistieron de vigor; que* [a] nos da *la salud con su protección;* cuya *diestra* nos protege; *que adiestra* nuestras *manos para la lucha, y* nuestros *dedos para manejar las armas;* de modo que á sólo Dios se deben dar las gracias y estar agradecidos por la victoria, pues sólo con su apoyo y defensa podemos vencer, y así lo hizo el Apóstol, diciendo al efecto: *Pero demos gracias á Dios que nos ha dado victoria* contra el pecado, *por la virtud de nuestro Señor Jesucristo.* A este mismo Señor publica por autor de la victoria aquella voz del Cielo en el Apocalipsis: *Ha llegado el tiempo de salvación, del poder y del Reino de nuestro Dios y de la potestad de su Cristo, por haber sido precipitado* del Cielo *el acusador de nuestros hermanos...; y ellos le vencieron por la sangre del Cordero.* Y el mismo libro atestigua la victoria de Cristo, Señor nuestro, conseguida sobre el mundo y la carne, en el siguiente pasaje: *Estos pelearán contra el Cordero, y el Cordero los vencerá.*

Hæc de causa et de modo vincendi.

Sea esto dicho acerca de la causa y del modo de vencer.

20. *Quæ sint in spirituali illo certámine victorum præmia.*

Quibus expósitis, proponent fideli pópulo Párochi a Deo paratas coronas, et constitutam victóribus sempiternam præmiorum amplitúdinem, quorum ex eadem Apocalypsi divina próferent testimónia: [10] *Qui vicerit, non lædetur a*

20. *Cuáles son los premios para los vencedores en los combates espirituales.*

Explicado lo que antecede, expondrán los Párrocos á los fieles que Dios tiene preparadas coronas á los vencedores, y les ha designado grandes y eternos premios, cuyos divinos testimonios sacarán del mismo Apocalipsis: *El que venciere,*

---

1) *Jacob.*, IV, 7.—2) Psalm. XVII, 35.—3) I *Reg.*, II, 4.—4) Psalm. XVII, 36.—5) Psalm. LXII, 9.—6) Psalm. CXLIII, 1.—7) I *Cor.*, XV, 57.—8) *Apoc.*, XII, 10 et 11.—9) *Apoc.*, XVII, 14.—10) *Apoc.*, II, 11.

a) Literal: nos da la protección de la salud.

morte secunda; et álio loco: [1] *Qui vícerit, sic vestietur vestimentis albis, et non delebo nomen ejus de Libro vitæ, et confitebor nomen ejus coram Patre meo et coram ángelis ejus;* et paulo post Deus ipse ac Dóminus noster ita lóquitur ad Joannem: [2] *Qui vícerit, fáciam illum columnam in templo Dei mei, et foras non egredietur ámplius.* Tum inquit: [3] *Qui vícerit, dabo ei sedere mecum in throno meo, sicut et Ego vici et sedi cum Patre meo in throno ejus.* Dénique cum Sanctorum glóriam et perpétuam illam bonorum vim, quibus in Cœlo fruentur, exposuisset, adjunxit: [4] *Qui vícerit, possidebit hæc, et ero illi Deus, et ipse erit mihi filius.*

no será herido de la [a] *segunda muerte;* y en otro lugar: *El que venciere, será también vestido con vestiduras blancas, y no borraré su nombre del* [b] *Libro de la vida, y alabaré su nombre en presencia de mi Padre y de sus ángeles;* y, poco después, el mismo Dios y Señor nuestro habla del siguiente modo á San Juan: *Al que venciere, le haré columna en el templo de mi Dios, de donde jamás saldrá fuera;* y después dice: *Al que venciere, le haré sentar conmigo en mi Trono, así como Yo fuí vencedor y me senté con mi Padre en su Trono.* Por último, después de exponer la gloria de los Santos y la riqueza de bienes eternos, de que gozarán en el Cielo, añade: *El que venciere, poseerá todos estos premios, y Yo seré su Dios, y él será hijo mío* [c].

DE SEPTIMA PETITIONE

CAPUT XVI

Sed libera nos a malo [5].

1. *Nihil continetur superióribus petitiónibus, quod ista non includatur.*

Postrema hæc petitio est instar ómnium, qua Dei Filius divinam hanc orationem conclusit; cujus étiam vim et pondus ostendens, ea usus est orandi claúsula, cum e vita migraturus, Deum Patrem pro hóminum salute deprecaretur: [6] *Rogo enim,* inquit, *ut serves eos a malo.* Ergo hac precationis fórmula, quam et Præcepto trádidit et exemplo confirmavit, quasi quadam epitome summatim complexus est vim et rationem ceterarum petitionum. Cum enim id, quod ea prece continetur, impetravérimus, «nihil, auctore sancto Cypriano [7], rémanet, quod ultra adhuc débeat postulari, cum semel protectionem Dei adversus malum petamus, qua impetrata, contra ómnia quæ diábolus et mundus operantur, securi stamus et tuti». Quare, cum tan-

DE LA SÉPTIMA PETICIÓN

CAPÍTULO XVI

Mas líbranos de mal [d].

1. *Nada se contiene en las anteriores peticiones que no esté incluído en la presente.*

Esta petición última es el modelo de todas las demás, con la cual terminó el Hijo de Dios su divina Oración; y para significar su valor é importancia, se valió de esta petición final del *Padrenuestro,* cuando, estando para salir de esta vida, rogaba á Dios, su Padre, por la salvación de los hombres. *Te pido,* dice, *que los preserves de mal.* Así, pues, en esta forma de pedir, que nos dió en su Precepto y confirmó con su ejemplo, como en un epílogo, comprendió sumariamente el valor y la forma de las demás peticiones. Porque, después de haber conseguido lo que en esta petición se contiene, «nada resta [e], según San Cipriano, que deba pedirse después, puesto que de una vez pedimos el divino socorro contra todo mal; y, conseguido aquél, estaremos seguros y protegidos contra todo lo que intenten hacer el diablo y el mundo».

---

1) *Apoc.*, III, 5.—2) *Apoc.*, III, 12.—3) *Apoc.*, III, 21.—4) *Apoc.*, XXI, 7.—5) *Matt.*, VI, 13.—6) *Joan.*, XVII, 15.—7) *Cypr.*, serm. 6 de Orat. Dóm.

a) Esto es, de la muerte del alma por el pecado grave, privándola de la vida de la gracia, ó también, de la muerte eterna, que sufren los malos.—b) Libro de la vida es frase metafósica, con la que se significa el Catálogo ó *Decreto eterno*, que determina los que han de conseguir la vida eterna ó ser conciudadanos del Cielo. Y en ese Libro ó Catálogo se inscriben todos los cristianos, al recibir el bautismo, y se borra de él su nombre, cuando se comete pecado mortal y se permanece en él, sin arrepentirse de veras.—c) En algunas ediciones se omiten las últimas palabras del sagrado texto, á saber: *et ero illi Deus, et ipse erit mihi filius.*—d) En San Lucas no se halla esta petición séptima, como tampoco la tercera. *Luc.*, XI, 2-4.—e) En algunas ediciones se les *reliquum est* en vez de *rémanet*, con igual significado.

ti sit hæc petitio, quanti diximus, debebit Párochus in ea fidélibus explicanda summam adhibere diligéntiam.

Differt autem hæc et próxima petitio, quod illa vitationem culpæ, hac pœnæ liberationem postulamus.

2. *Quid nos úrgeat, ut hanc precationem coram Dómino effundamus.*

Quare non jam monendus est fidelis pópulus, quantópere et laboret ex incómmodis et calamitátibus, et cœlestis égeat adjumenti; nam quot et quantis miseriis propósita sit hóminum vita, præterquam quod et sacri et profani Scriptores hoc argumentum sunt copiosissime persecuti, nemo fere est quin intélligat et suo et alieno periculo. Persuasum enim est ómnibus, quod exemplum patiéntiæ Job memóriæ pródidit: [1] *Homo natus de muliere, brevi vivens témpore, repletur multis miseriis; qui quasi flos egréditur, et contéritur, et fugit velut umbra, et numquam in eodem statu pérmanet.* Nec vero ullum præterire diem, qui própria áliqua moléstia aut incómmodo notari non possit, testis est illa Christi Dómini vox: [2] *Súfficit diei malítia sua.* Etsi conditionem humanæ vitæ declarat ipsius Dómini mónitum illud, [3] quo crucem quotidie sumi, seque dócuit sequi oportere. Ut ígitur quisque sentit, quam laboriosa sit et periculosa hæc vivendi rátio, ita fácile persuadébitur fideli pópulo malorum liberationem a Deo implorandam esse, præsertim cum nulla re magis ad orandum adducantur hómines, quam cupiditate et spe liberationis eorum incommodorum, quibus premuntur aut quæ impéndeant. Est enim hæc insita rátio in ánimis hóminum, ut in malis statim ad Dei auxilia confúgiant. Qua de re est illud scriptum: [4] *Imple fácies eorum ignomínia, et quærent nomen tuum, Dómine;* et [5] *Multiplicatæ sunt infirmitates eorum, post ea acceleraverunt.*

3. *Quanam ratione periculorum et calamitatum depúlsio a Deo postulanda sit.*

Sed si illud fere sua sponte fáciunt

Por consiguiente, siendo esta petición tan interesante como hemos dicho, deberá el Párroco poner especial cuidado en explicarla á sus feligreses.

Y se distinguen ésta y la petición anterior, en que en aquélla pedimos librarnos del pecado, y en la presente pedimos nos libre de la pena.

2. *Qué es lo que nos obliga á hacer á Dios esta petición.*

No hay, por tanto, necesidad de advertir á los fieles cuánto sufren en los trabajos y adversidades, y lo mucho que precisan del divino auxilio; porque además de haber sido tratada esta materia extensamente por Escritores sagrados y profanos, apenas habrá uno que no sepa por experiencia propia ó ajena á cuántas y cuán graves miserias está sujeta la vida humana. Pues todos están persuadidos de la verdad que nos legó el modelo de paciencia, Job: *El hombre nacido de mujer vive corto tiempo; está atestado de miserias; que sale como una flor y* luego *es cortado, y desaparece como una sombra, y jamás permanece en el mismo estado.* Y de que no pasa un solo dia que no pueda ser señalado por algún trabajo ó disgusto propio, lo testifica esta sentencia de Cristo nuestro Señor: *Bástale á cada día su propio afán* ó tarea. Aunque pone de manifiesto la condición de la vida humana aquel consejo del mismo Salvador, en el que enseñó que debe llevar diariamente cada cual su cruz y seguirle á El. Por consiguiente, toda vez que todos reconocen cuán penoso y desgraciado es el actual sistema de vida, se convencerá por esto fácilmente á los fieles de que debe pedirse á Dios nos libre de los males, singularmente, porque ninguna cosa mueve más al hombre á orar que el deseo y la esperanza de verse libre de los trabajos, que le afligen ó que le amenazan. Pues se halla impresa en el corazón humano la inclinación á recurrir en los males inmediatamente al divino auxilio. Acerca de esto hállase escrito: *Cubre sus rostros de ignominia, y así ¡oh Señor! reconocerán tu nombre;* y: *Multiplicaron* los impios *sus miserias* [a], *en pos de las cuales corrían aceleradamente.*

3. *De qué modo se ha de pedir á Dios nos libre* [b] *de los peligros y de los males.*

Pero, aunque verdaderamente obran

1) *Job*, XIV. 1 et 2; Psalm. CXLIII, 4 —2) *Matt.*, VI, 34.—3) *Luc.*, IX, 23.—4) Psalm. LXXXII, 17.—5) Psalm. XV, 4.

a) O sus miserables y falsas divinidades, ó sea, sus ídolos. Esto hacian los paganos, y hacen hoy los infieles y los impíos, más culpables estos últimos que los primeros.—b) Se traduce el nombre verbal *depulsio* por verbo, y así se ha hecho muchas veces con *liberatio* y otros semejantes.

hómines, ut in periculis et calamitátibus invocent Deum, certe, quo modo id recte fácere possint, ab iis, quorum fidei ac prudéntiæ commissa est eorum salus; máxime docendi sunt. Non enim desunt, qui contra Christi Dómini jussum præpóstero utantur órdine precationis; nam [1] qui jussit nos ad se confúgere in die tribulationis, idem orationis órdinem nobis præscripsit; vóluit enim ut, priúsquam precaremur, ut nos liberaret a malo, peteremus ut nomen Dei sanctificaretur, et adveniret Regnum ejus, et réliqua postularemus, quibus quasi grádibus quibusdam in hunc locum pervenitur. Sed quidam, si caput, si latus, si pes condóluit, si rei familiaris jacturam fáciunt, si minæ, si pericula ab inimicis intenduntur, in fame, in bello, in pestiléntia, omissis médiis dominicæ precationis gradibus, tantum petunt ut ex illis eripiantur malis; at huic consuetúdini repugnat Christi Dómini jussum: [2] *Quærite primum regnum Dei.* Itaque, qui recte preces fáciunt, cum deprecantur calamitates, incómmoda, malorum depulsionem, id réferunt ad Dei glóriam. Sic David illi precationi, [3] *Dómine, ne in furore tuo árguas me,* subjecit rationem, qua se Dei glóriæ cupidissimum ostendit, inquit enim: [4] *Quóniam non est in morte, qui memor sit tui; in Inferno autem quis confitébitur tibi?* Et idem, cum oraret Deum [5] sibi ut misericórdiam impertiret, subjungit illud: [6] *Docebo iniquos vias tuas, et impii ad te convertentur.*

con espontaneidad los hombres, al invocar á Dios en los peligros y en las desgracias, con todo, se les debe enseñar, principalmente por aquellos, á cuya fidelidad y prudencia está encomendada su salvación, de qué modo podrán hacerlo debidamente. Pues no faltan quienes, contra lo dispuesto por Cristo nuestro Señor, emplean un orden diverso en la Oración Dominical; porque quien mandó que acudamos á Él en el día de la tribulación, Él mismo nos fijó el orden de pedir; quiso, en efecto, que antes de pedir que nos libre de mal, pidiésemos que el nombre de Dios sea santificado, que se extienda á todos su Reino, y que pidamos las demás cosas, por las que, como por ciertos grados, se llega á esta petición. Mas algunos, si les duele la cabeza, ó un costado, ó un pie; si sienten pérdidas en la hacienda; si los enemigos les preparan amenazas ó peligros; ó en tiempo de hambre, de guerra ó de epidemia, haciendo caso omiso de los medios [a] ordinarios de la Oración dominical, únicamente piden verse libres de aquellos males; mas es contrario á esta *mala* costumbre el precepto de Cristo Señor nuestro: *Buscad primero el reino de Dios.* Y así, los que hacen oración como es debido, cuando piden verse libres de desgracias, de enfermedades y de males, todo lo refieren á gloria de Dios. Por esto David, á esta súplica: *Señor, no me reprendas en medio de tu ira,* añadió la razón, en la que demostró ser muy amante de la gloria de Dios, diciendo: *Porque en la muerte no hay quien se acuerde de Ti; y en el Infierno, ¿quién te alabará?* Y pidiendo él mismo á Dios tuviese con él misericordia, añade esto: *Yo enseñaré tus caminos á los malos, y se convertirán á Ti los impíos.*

Ad hanc orandi salutarem rationem et ad exemplum Prophetæ incitandi sunt fideles auditores, et simul docendi, quantum intersit inter infidélium et christianorum hóminum preces.

A este modo saludable de orar y á que imiten al Profeta se exhortará al piadoso auditorio, y al mismo tiempo se le instruirá acerca de la enorme diferencia que hay entre las oraciones de los infieles y las de los cristianos.

4. *Infideles se liberari a malo ac christiani non perinde petunt.*

Petunt vehementer illi étiam a Deo, ut possint ex morbis vulneribusque convaléscere, sibi ut ex urgéntibus vel imminéntibus malis evádere liceat; sed tamen illius [7] præcipuam spem liberationis ponunt in remédiis natura vel hóminum indústria comparatis; quin

4. *Los infieles piden ser librados de mal de distinto modo que los cristianos.*

Piden ellos (los infieles y los impíos), también á Dios con instancia poder sanar de las enfermedades y dolencias y poder salir bien de los males que los afligen ó amenazan; pero aun así ponen la mayor confianza de librarse de aquellos males en los remedios preparados por la naturaleza

1) Psalm. XLIX, 15.—2) *Matt.*, VI, 33.—3) Psalm. VI, 2.—4) Psalm. VI, 6.—5) Psalm. L, 3.—6) Psalm. L, 15.—7) Exemplo hujus tibi sit Asa rex, qui ob id, in II *Paral.*, XVI, 22, reprehénditur.

a) Así se traducen las palabras *médiis grádibus*, adjetivo el primero, y sustantivo el segundo, invirtiéndose su orden gramatical.

étiam sibi datum a quovis medicamentum, étiam si cantiónibus, si veneficiis, si dæmŏnum ópera confectum sit, sine ulla religione ádhibent, modo áliqua valetúdinis spes ostendatur. Longe ália est rátio christianorum, qui in morbis et ómnibus adversis rebus habent summum perfúgium et præsidium salutis Deum; unum illum omnis auctorem boni et liberatorem suum agnoscunt ac venerantur; remédiis vero, quæ inest ad sanandum vis, insitam a Deo esse pro certo habent, tantumque illa ægrotis prodesse existimant, quantum ipse volúerit Deus; est enim a Deo data hóminum géneri medicina, qua morbos sanaret. Hinc est illa Ecclesiástici vox: [1] *Altissimus creavit de terra medicamenta, et vir prudens non abhorrebit illa.* Ităque, qui Jesu Christo nomen dederunt, non in illis remédiis summam spem reponunt recuperandæ valetúdinis, sed ipsi medicinæ auctori Deo máxime confidunt.

ó por la industria humana; y hasta la medicina, que cualquiera les propina, aunque haya sido compuesta por encantamiento, hechicería ó por arte del demonio, la toman sin escrúpulo alguno, con sólo que se les dé alguna esperanza de curación. Muy distinto es el modo de conducirse los cristianos, los cuales en las enfermedades y en todas las cosas adversas consideran á Dios como el refugio supremo y el remedio para su salud; solamente á Él reconocen y veneran por causa de todo bien y por su Salvador; tienen por seguro que la virtud, que haya en los remedios para curar, se encuentra en ellos comunicada por Dios, y creen que en tanto aprovechan las medicinas á los enfermos, en cuanto Dios quiere; porque Dios es quien da á los hombres las medicinas para sanar las enfermedades. A esto se refieren aquellas palabras del Eclesiástico: *El Altísimo creó de la tierra los medicamentos, y el hombre prudente no los desechará.* De suerte que los que se alistan en la bandera de Jesucristo, no ponen en aquellos remedios la principal esperanza de recobrar la salud, sino que confían sobre todo en el mismo creador de la medicina, que es Dios.

5. *Quo modo in morbis soli Deo fidendum sit, qui plúrimos a præsentíssimis perículis liberavit.*

Quare étiam in [2] divinis Litteris reprehendentur ii, qui, medicinæ fidúcia, nullum Dei auxílium requirunt; immo vero, qui vitam agunt ex divinis Légibus, abstinent ómnibus remédiis, [3] quæcumque ad curationem a Deo non adhibita esse constet. Quod si étiam eorum usu medicamentorum illis sit explorata spes sanitatis, tamen ab iis, ut cantiónibus et dæmŏnum artificiis, abhorrent. Ad id autem fideles cohortari oportet, ut Deo confidant; ea enim re jussit nos beneficentissimus Parens liberationem malorum postulare, ut in eo ipso, quod jussit, spem étiam impetrationis haberemus. Multa sunt in Sacris Litteris hujus rei exempla, ut qui minus ratiónibus adducuntur ad bene sperandum, exemplorum multitúdine confidere cogantur. [4] Abrăham, [5] Jacob, [6] Loth, [7] Joseph, [8] David sunt in óculis locupletissimi testes divinæ benignitatis. Sacræ Novi Testamenti lit-

5. *Que en las enfermedades se ha de confiar únicamente en Dios, que ha librado á muchísimos de peligros muy apremiantes.*

Por cuya razón en las Sagradas Letras se reprende á los que, con la confianza en las medicinas, no solicitan el auxilio divino; mas, al contrario, los que viven según la ley de Dios, se abstienen de todos los remedios que es notorio no haber sido por Dios ordenados para curar. Y aunque fuese para ellos cierta la seguridad de sanar, aplicando aquellos remedios, con todo, les tienen horror como hechicerías y artificios satánicos. Así, pues, se exhortará á los fieles á confiar en Dios, pues nuestro benignísimo Padre nos mandó que pidamos nos libre de los males, con el fin de tener puesta también en el mismo mandato la esperanza de conseguirlo. Muchos ejemplos de esto hay en las Sagradas Letras, para que se vean obligados á confiar por la multitud de ejemplos aquellos, á quienes no mueven los razonamientos, á esperar firmemente en Dios. Bien notorios son Abraham, Jacob, Lot, José y David, testigos muy elocuentes de la divina mise-

1) *Eccli.*, XXXVIII, 4.—2) II *Paral.*, XVI, 12; *Jerem.*, IX, et XLVI, 11.—3) *Levit.*, XX, 6; I *Reg.*, XXVIII, 7 et 8.—4) *Gén.*, XII, 2, et XVII, 2.—5) *Gén.*, XXVIII, 14.—6) *Gén.*, XIV, 20.—7) *Gén.*, XXXIX, 2.—8) I *Reg.*, XXII, 14 et 15.

terræ tam multos enúmerant, qui ex máximis discriminibus erepti sunt piæ póndere precationis, ut res exemplorum commemoratione non égeat. Una igitur illa Prophetæ senténtia contenti érimus, quæ vel infirmissimum quemque confirmare potest: [1] *Clamaverunt enim,* inquit, *justi, et Dóminus exaudivit eos, et ex ómnibus tribulatiónibus eorum liberavit eos.*

6. *Quid mali nómine hic intelligatur, et quæ hujus petitionis sit senténtia.*

Séquitur hujus vis et rátio petitionis, ut fideles intélligant non omnino pétere nos hoc loco, ut a malis ómnibus liberemur; sunt enim quædam, quæ communiter mala putantur, quæ tamen sunt illis fructuosa, qui patiuntur, [2] ut ille stimulus, qui Apóstolo erat adhibitus ut, Dei grátia adjuvante, *virtus in infirmitate* perficeretur; hæc, si cógnita sit eorum vis, summa voluptate pios afficiunt: tantum abest, ut a Deo petant ut auferantur. Quare tantum ea mala deprecamur, quæ nullam ánimæ utilitatem afferre possunt; réliqua mínime, modo áliquis inde salutaris fructus existat.

7. *Quot et quanta sint malorum género, a quibus liberari cúpimus* [3].

Omnino igitur huic voci ea subjecta vis est, ut, a peccato liberati, a tentationis étiam periculo, ab intimis externisque malis eripiamur; ut tuti simus ab aqua, ab igne, a fúlgure; ne grando nóceat frúgibus; ne annonæ caritate, seditiónibus, bello laboremus; pétimus a Deo, ut morbos, pestem, vastitatem árceat; vincula, cárcerem, exsilium, proditiones, insidias, cetéraque ómnia prohíbeat incómmoda, quibus máxime terreri ac premi solet hóminum vita; omnes dénique flagitiorum et facinorum causas avertat. Neque hæc solum, quæ ómnium consensione mala sunt, deprecamur, sed illa étiam, quæ pene omnes bona confitentur, divitias, honores, valetúdinem, robur, hanc ipsam vitam; pétimus, inquam, ne ad malum et ad ánimæ nostræ exitium hæc convertantur. Oramus étiam Deum, ne morte opprimamur repentina; ne in nos

ricordia. Los libros sagrados del Nuevo Testamento contienen tantos que fueron librados de los mayores peligros por virtud de piadosas oraciones, que no requiere ésto que se aduzcan ejemplos. Nos bastará únicamente aquellas palabras del Profeta, capaces [a] de alentar al más desconfiado: *Clamaron,* dice, *los justos y el Señor los escuchó, librándolos de todas sus aflicciones.*

6. *Qué se entiende aquí por la palabra mal, y cuál es el significado de la presente petición.*

Síguese la virtud y el significado de esta petición, para que entiendan los fieles que no pedimos en el *Padrenuestro* ser librados de todos los males; pues hay ciertas personas que tienen comúnmente por males cosas que son beneficiosas para los que las padecen; como aquel estímulo dado al Apóstol, para que con el auxilio de la divina gracia se perfeccionase *su virtud en el combate* [b]; estos *males,* cuando se conoce su virtud, son causa de sumo placer para las almas justas: ¡tan lejos están de pedir á Dios verse libres de ellos! Por consiguiente, pedimos á Dios *nos libre* sólo de aquellos males, que no pueden traer bien alguno al alma; pero los demás, de ninguna manera, á no ser que de ellos se saque algún fruto saludable.

7. *Cuántas y cuán graves son las clases de males de los que deseamos vernos libres.*

El significado, pues, que encierra en absoluto dicha palabra es que, después de vernos libres del pecado, nos libremos también del peligro de la tentación y de los males interiores y exteriores; que estemos seguros del agua, del fuego y del rayo; que el granizo no dañe los frutos de la tierra; que no padezcamos carestía de alimentos, revoluciones ni guerras; pedimos á Dios que aparte de nosotros enfermedades, pestes y la desolación; que nos libre de prisiones, cárceles, destierros, traiciones, asechanzas y todos los demás males, que suelen afligir y perseguir muchísimo á la vida humana; y, por último, que aleje de nosotros toda ocasión de pecados y de maldades. Y no pedimos tan sólo (librarnos de) estas cosas, que á juicio de todos son malas, sino que también pedimos aquellas, que casi todos las juzgan buenas, *como* riquezas, honores, salud, robustez y aun la misma vida; pero

1) Psalm. XXXIII, 18.—2) II *Cor.*, XII, 7 et 9.—3) Vide Psalm. VI, XXVI et CXVIII; *Cánt.*, VIII.
a) Se traduce *quæ potest* por *capaces de* en plural en castellano, por haber traducido illa sententia en plural.—b) O para que el poder de Dios brille más por medio de la flaqueza humana.

iram Dei concitemus; ne, quæ impios manent, supplicia subeamus; ne igne Purgatórii torqueamur, a quo ut álii liberentur, pie et sancte precamur. Hanc petitionem et in Missa et in Litániis sic interpretatur [1] Ecclésia, nos vidélicet ea prætérita, præséntia, futura mala deprecari.

8. *Deus et impendéntia mala arcet, et a præséntibus quandoque mirabíliter éripit.*

Non uno autem modo Dei nos benignitas éripit a malis; nam impendentes próhibet calamitates, quo modo légimus magnum illum Jacob esse liberatum ab inimicis, quos in illum concitarat Sichimitarum cædes, exstat enim illud: [2] *Terror Dei invasit per omnes per circuitum civitates, et non sunt ausi pérsequi recedentes.* Et quidem Beati omnes, qui cum Christo Dómino in Cœlis regnant, [3] ómnibus malis Dei ope liberati sunt; nos autem, qui in hac peregrinatione versamur, ab ómnibus incómmodis solutos esse minime vult, sed éripit a quibusdam; etsi sunt instar liberationis malorum ómnium ea solátia, quæ dat Deus interdum iis, qui rebus premuntur adversis. His se consolabatur Propheta, cum illa dicebat: [4] *Secundum multitúdinem dolorum meorum in corde meo, consolationes tuæ lætificaverunt ánimam meam.* Prætérea a malis hómines líberat Deus, cum illos, in summum discrimen adductos, íntegros servat et incólumes; quod et [5] Pueris illis, in ardentem fornacem conjectis, et [6] Danieli contigisse légimus, quem leones nihil læserunt, quemádmodum neque pueros flamma violavit.

9. *Diábolus hic malus dícitur, quod mali culpæ auctor et mali pœnæ exactor sit.*

Malus vero étiam, ex senténtia sanc-

pedimos, sí, que no se conviertan estas cosas en mal y perdición de nuestra alma. Pedimos igualmente á Dios no ser sorprendidos por muerte repentina; no provocar contra nosotros la divina ira; no hacernos merecedores de los castigos reservados á los impíos, y que no seamos atormentados en el fuego del Purgotorio, del cual suplicamos piadosa y santamente se vean libres nuestros prójimos. La Iglesia expone estas peticiones en la Misa y en las Letanías [a] de este modo, á saber: que pidamos ser libres de los males pasados, presentes y venideros.

8. *Dios, ya nos aparta de males inminentes, ya alguna vez nos saca salvos por modo milagroso de males presentes.*

Y no de un solo modo nos libra de los males la divina misericordia; porque aparta de nosotros calamidades inminentes, según leemos haber sido salvado el gran *patriarca* Jacob de los enemigos, á los cuales había sublevado contra él la matanza de los Siquimitas [b], como lo prueba este texto: *El temor de Dios se apoderó de todas las ciudades circunvecinas, y no se atrevieron á perseguirlos en su retirada.* Y á la verdad, todos los Bienaventurados, que reinan con Cristo Señor nuestro en los Cielos, se libraron con el divino auxilio de toda clase de males; mas nosotros, que nos hallamos actualmente peregrinando, no quiere que estemos libres de todos los males, pero nos libra de algunos, aunque son equivalentes á librarnos de todos los males los consuelos, que á veces da el Señor á los que se ven afligidos por desgracias. Así se consolaba el Profeta, cuando decía: *A proporción de los muchos dolores que hay en mi corazón, tus consuelos llenaron de alegría mi alma.* Por otra parte, libra Dios de los males á los hombres, cuando, envueltos en los mayores peligros, los conserva sanos y salvos, como sabemos que sucedió á los Jóvenes arrojados en un horno encendido, y á Daniel, á quien nada le hicieron los leones, como tampoco el fuego tocó á los mancebos.

9. *Llámase aquí malo al diablo por ser causa del mal de culpa y ejecutor del mal de pena.*

Según el sentir de San Basilio el Gran-

1) Can. Missæ in oratione *Libera nos quæsumus, Dómine*, post *Pater noster*.—2) *Gén.*, XXXV, 5.—3) *Isai.*, XXV, 8; *Apoc.*, XXI, 4.—4) Psalm. XCIII, 19.—5) *Dan.*, III, 21 et 23.—6) *Dan.*, VI, 22; et XIV, 39.

a) En las Letanías de todos los Santos, como es bien sabido, son numerosas las peticiones á que se refiere el texto, así en general, v. gr.: *ab omni malo, líbera nos, dómine*, como en particular, v. gr.: *a morte perpétua*.—b) Esto es, el deseo de vengar la matanza y el saqueo de Siquem sublevó á sus habitantes contra los descendientes de Jacob, quien se retiró á Bethel. Los Siquimitas eran los habitantes de Siquem ó Sichem, ciudad de la Palestina antigua, de la tribu de Efraím, y después perteneciente á la Samaria, y en dicha ciudad estaba el sepulcro de José, hijo de Jacob. Hoy es de la Turquía, y se llama Naplusa.

torum [1] Basilii Magni, Chrysóstomi et Augustini, præcipue dicitur dæmon, quod hóminum culpæ, id est, scéleris et peccati auctor fuit; quo étiam ministro útitur Deus in repetendis pœnis a sceleratis et facinorosis: «Dat [2] enim Deus omne malum hominibus, quod illi peccati causa patiuntur.» In quam senténtiam loquuntur divinæ Litteræ illis verbis: [3] *Si erit malum in civitate, quod Dóminus non fécerit?* Item: [4] *Ego Dóminus, et non est alter, formans lucem et creans ténebras, faciens pacem et creans malum.*

de, San Juan Crisóstomo y San Agustín, se llama también malo al demonio, principalmente por ser el autor de la culpa de los hombres, esto es, de la malicia y del pecado; de cuyo ministro se vale Dios también para castigar á los hombres malvados y criminales; porque «Dios es el que da á los hombres todo el mal que éstos padecen por causa del pecado.» En el mismo sentido se expresan las Sagradas Letras, diciendo: *¿Vendrá, acaso, alguna calamidad sobre la ciudad, que el Señor no haya dispuesto?* Y en otra parte: *Yo soy el Señor, y no hay otro; Yo que formo la luz y creo las tinieblas, que hago la paz y envío castigos* á los pueblos.

Malus quoque dicitur dæmon ob eam causam, quod, etsi nihil eum læsérimus, tamen perpétuum bellum nobis infert, et capitali nos insectatur ódio. Quod si nobis, et fide armatis et innocéntia tectis, nocere [5] non potest, tamen nullum finem facit tentandi nos externis malis, et, quacumque potest ratione, divexandi; quamobrem Deum precamur, ut nos a malo liberare velit.

Llámase asimismo malo al demonio porque, aun cuando nosotros á él no le hagamos mal alguno, él, sin embargo, él nos hace perpetua guerra y nos persigue con odio implacable. Y si, estando nosotros armados de la fe y defendidos por la rectitud de costumbres, no puede él causarnos daño; con todo, nunca cesa de tentarnos con males exteriores y de molestarnos, por cuantos medios le es posible; por cuya razón pedimos á Dios se digne librarnos de mal.

10. *Cur singulari, non autem multitúdinis voce, a malo liberari petamus.*

Dicimus autem *a malo*, non *a malis*, ob id quod mala, quæ in nos a próximis proficiscuntur, illi assignamus tamquam auctori et impulsori, quo minus étiam próximis irasci debemus; quin ódium et iracúndiam [6] in ipsum Sátanam convértere oportet, a quo hómines ad injúriam inferendam impelluntur. Ităque, si te áliqua re læsĕrit próximus, cum preces facis Parenti Deo, pete ut, non modo te liberet a malo, id est, ab iis, quas tibi próximus imponit, injúriis, sed illum ipsum eripiat próximum ex diáboli manu, cujus impulsu hómines in fraudem inducuntur.

10. *Por qué pedimos ser librados de mal en singular, y no en número plural.*

Y decimos *de mal*, y no *de males*, porque los males, que nos vienen de nuestros prójimos, se los atribuímos al *diablo*, como autor y promovedor, por lo cual no debemos irritarnos contra el prójimo; antes conviene dirigir el odio y la ira contra el mismo Satanás, que es quien incita á los mortales á cometer el mal. Por consecuencia, si el prójimo te perjudica en algo, cuando hagas oración á Dios Padre, pide que no sólo te libre de mal, esto es, de los daños que te ha inferido tu prójimo, sino también que saque á este mismo prójimo del poder del demonio, por cuyo impulso son inducidos los hombres al pecado.

11. *Quo modo in malis affecti esse debeamus, etiamsi continuo non liberemur.*

Illud dénique sciendum est, si in précibus et votis non liberamur a malis, debere nos, quæ præmant, ferre patienter, intelligentes placere divino Númini, ut toleranter ea patiamur. Quare mínime nos indignari aut dolere par est, quod preces nostras non áudiat Deus, sed ómnia ad ejus nutum ac vo-

11. *Cómo debemos portarnos en los males, aunque no nos veamos siempre libres de ellos.*

Debe saberse últimamente que, si por medio de oraciones y peticiones no nos libramos de los males, debemos llevar con resignación los males que nos aflijan, estando persuadidos que á la divina Majestad agrada que lo suframos con paciencia. Por lo cual no es razonable indignarnos ni resentirnos de que Dios no atienda á

1) *Basil.*, in Hom. Quod Deus non sit auctor malorum; *Chrys.*, Hom. xx in Matt.; *Aug.*, De Eccl., Dogm., cap. 57.—2) *Damasc.*, lib. IV De orth. fide, cap. 20.—3) *Amos*, III, 6.—4) *Isai.*, XLV, 6 et 7. Vide item *Deut.*, XXXII, 23; III *Reg.*, IX, 21; *Jer.*, XI et XXXII.—5) *Aug.*, in Psalm. XCVI.—6) *Aug.*, in Serm. 85 de Temp.

luntatem referre oportet, existimantes id útile, id esse salutare, quod Deo placet ut ita sit, non autem id quod secus nobis videatur.

12. *Quot et quanta cómmoda ex tribulatiónibus ad nos provéniant.*

Postremo docendi sunt pii auditores, dum in hoc vitæ curriculo versantur, [1] eos ad omne incommodorum et calamitatum genus non solum æquo, sed étiam gaudenti ánimo ferendum paratos esse debere: *Omnes enim,* inquit, [2] *qui pie volunt vivere in Christo Jesu, persecutionem patientur;* item: [3] *Per multas tribulationes oportet nos intrare in regnum Dei;* rursus: [4] *Nonne hæc opórtuit pati Christum, et ita intrare in glóriam suam?* Non enim æquum est [5] servum esse majorem dómino suo; sicuti «turpe est, e senténtia [6] sancti Bernardi, membra esse delicata sub spinoso cápite». Præclarum illud est exemplum Uriæ propósitum ad imitandum, qui, adhortante Dávide domi ut se contineret, inquit: [7] *Arca Dei, et Isräel et Juda hábitant in papiliónibus, et ego ingrédiar domum meam?*

His instructi ratiónibus ac meditatiónibus, si ad orandum veniemus, illud assequemur, ut, si minis úndique cincti malisque, circúmdati, [8] quemádmodum tres illi Pueri intacti ab igne, sic nos inviolati servemur; certe, ut [9] Machabæi, casus adversos constanter ac fórtiter feramus. In contuméliis et cruciátibus sacros imitábimur Apóstolos [10], qui, cæsi verbéribus, vehementer lætabantur, quod digni hábiti essent, qui pro Christo Jesu contumélias paterentur; sic nos ita comparati canemus illa summa cum ánimi voluptate: [11] *Príncipes persecuti sunt me gratis, et a verbis tuis formidavit cor meum; lætabor ego super elóquia tua, sicut qui invenit spólia multa.*

nuestras peticiones, sino que es preciso dejarlo todo á su voluntad y beneplácito, creyendo ser útil y saludable lo que á Dios agrada que sea de ese modo, y no lo que, al contrario, nos parece á nosotros.

12. *Cuántos y cuán grandes bienes nos vienen de las tribulaciones.*

Finalmente, se habrá de enseñar á los piadosos oyentes que, mientras se hallan en el breve curso de esta vida, deben estar dispuestos á sobrellevar todo género de males y desgracias, no sólo con resignación, sino también con espíritu alegre: *Porque todos los que quieren vivir,* dice el Apóstol, *virtuosamente con Jesucristo, han de padecer persecución;* igualmente: *Es preciso pasar por muchas tribulaciones* para entrar *en el reino de Dios;* y esto otro: *Por ventura ¿no era conveniente que Cristo padeciese todas estas cosas y entrar así en su gloria?* Ahora bien; no es justo que el siervo sea de mejor condición que su Señor; así como «es vergonzoso, según dice San Bernardo, que haya miembros delicados bajo una cabeza coronada de espinas». Elocuente es el ejemplo de Urías, propuesto para imitarle, quien, rogado por David que se detuviese en su casa, le contestó: *El Arca de Dios, con* las tribus de *Israel y de Judá, habitan en tiendas de campaña, ¿é iría yo á mi casa?*

Si, aleccionados con estas razones y reflexiones, nos ponemos á orar, conseguiremos, cercados como estamos de amenazas, y estrechados por todas partes de males, si no salir ilesos, como salieron sin lesión del horno aquellos tres Jóvenes, por lo menos llevaremos, como los Macabeos, las adversidades con constancia y valor. En las injurias y en los tormentos seguiremos el ejemplo de los santos Apóstoles, que, al ser azotados, se alegraban sobremanera de ser considerados dignos de sufrir afrentas por Jesucristo; y así, de este modo dispuestos, cantaremos con sumo placer del alma: *Sin motivo ninguno me han perseguido los príncipes; mas mi corazón ha temido* siempre *tus palabras; me alegraré en tus promesas, como quien halla ricos despojos.*

1) *Aug.*, Serm. 85 de Témp.; *Damasc.*, lib. II De orth. Fide, cap. 4.—2) II *Tim.*, III, 12.—3) *Act.*, XIV, 21.—4) *Luc.*, XXIV, 26.—5) *Matt.*, X, 24; *Luc.*, VI, 40; *Joan.*, XIII, 16. et XV, 20.—6) *Bern.*, Serm. V de Omnibus Sanctis, 9.—7) II *Reg.*, XI, 11.—8) *Dan.*, III, 49.—9) I *Machab.*, II, 16.—10) *Act.*, V, 41 —11) Psalm. CXVIII, 161 et 162.

CAPUT XVII

DE EXTREMA ORATIONIS DOMÍNICÆ CLAÚSULA: **Amen.** [1]

1. *Quis usus et fructus sit hujus particulæ.*

Hanc vocem, sicuti est, *signáculum Orationis domínicæ* appellat sanctus Hierónymus in Commentáriis in Matthæum [2]. Quare ut admonúimus ántea fideles de præparatione, quæ adhibenda sit, prius quam aggrediantur ad divinam precationem, sic nunc faciendum dúximus, ut claúsulæ ac finis ipsius precationis causam rationemque cognoscant. Non enim [3] pluris est divinas preces diligenter ordiri quam religiose absólvere.

Sciat igitur fidelis pópulus multos esse et eos úberes fructus, quos ex dominicæ Orationis fine percipimus, sed ómnium ubérrimus ac lætissimus fructus est eorum impetrátio, quæ postulávimus, de quo supra satis dictum est. Non solum autem conséquimur postrema hac parte precationis, ut nostræ preces audiantur, sed quædam étiam majora ac præclariora, quam ut verbis explicari possint.

2. *Quanta bona ex oratione ad hómines promanent.*

Nam, cum orando hómines cum Deo colloquantur, ut sanctus Cyprianus ait: [4] «Fit quodam inexplicábili modo oranti divina Majestas própior quam céteris», quem prætérea singuláribus ornat munéribus; ut qui pie Deum orant, quodam modo cum iis, qui ad ignem accedunt, comparari possint, qui si algent, calescunt; si calent, æstuant; sic illi, assistentes ad Deum, pro modo pietatis ac fidei ardentiores evadunt; inflammatur enim eorum ánimus ad Dei glóriam, mens illustratur admirábilem in modum, omnino cumulantur divinis munéribus, est enim illud próditum Sanctis Litteris: [5] *Prævenisti eum in benedictiónibus dulcédinis.* Exemplo est ómnibus magnus ille Móyses, [6] qui a Dei congressu et colóquio digrédiens, divino quodam ful-

CAPÍTULO XVII

DE LA ÚLTIMA PALABRA DE LA ORACIÓN DOMINICAL: **Así sea.**

1. *Cuál es el uso y utilidad de esta palabra.*

San Jerónimo, en los Comentarios sobre San Mateo, designa esta palabra, como lo es, con el nombre de *Sello de la Oración del Señor*. Por esta razón, así como antes instruimos á los fieles sobre la preparación que debe hacerse antes de comenzar la Oración Dominical, de la misma manera creemos prudente hacer ahora que conozcan la causa y el objeto de la cláusula y final de dicha Oración. Porque no es más importante comenzar con amor la Oración divina que terminarla con devoción.

En su virtud, deberá saber el pueblo fiel que son muchos y muy ricos los frutos que sacamos del final del Padrenuestro; pero el fruto más fecundo y más grato de todos es la consecución de todo cuanto hayamos pedido, sobre lo cual se ha dicho antes lo bastante. Pues no sólo conseguimos por esta última palabra de la Oración que sean oidas nuestras peticiones, sino también otras cosas tan grandes y excelentes, que no pueden expresarse con palabras.

2. *Cuán preciosos bienes provienen al hombre de la oración.*

Porque, como el hombre, cuando ora, está hablando con Dios, «por modo inexplicable, según dice San Cipriano, resulta estar la Divina Majestad más próxima al que ora que á los demás hombres»; al cual, además, le enriquece de dones singulares, de manera que, los que á Dios ruegan piadosamente, pueden compararse á los que están próximos al fuego, los cuales, si sienten frio, se calientan, y si sienten calor, se abrasan; del mismo modo, los que se aproximan á Dios *por medio de la oración,* salen más encendidos en su amor, según el grado de su devoción y de su fe; porque sus corazones arden en deseos de la gloria de Dios, su inteligencia se ilustra por modo admirable, y son totalmente colmados de los divinos dones, y conforme con esto está escrito en las Sagradas Letras: *Te has anticipado á El con*

1) *Matt.*, VI, 13. In divo Luca non invénitur cláusula *Amen.*—2) *Hier.*, in Matt., lib. I, cap. 6, n. 13.—3) *Eccl.*, VII, 9 Nótese que *Eccl.*, designa el libro *Eclesiastés*, y *Eccli.* el libro *Eclesiástico.*—4) *Cypr.*, in Serm. de Orat. Dom. circa finem; *Chrys.*, in Orat. prima de Orando Deo.—5) Psalm. XX, 4.—6) *Exod.*, XXXIV, 35; II *Cor.*, III 13.

gore collucebat sic, ut Israelitæ ejus óculos et os intueri non possent. Omnino qui vehementi illo stúdio preces fáciunt, Dei benignitate ac majestate admirabiliter perfruuntur: [1] *Mane adstabo tibi,* inquit Propheta, *et videbo, quóniam non Deus volens iniquitatem tu es.*

bendiciones amorosas. A todos sirve de ejemplo el ilustre Moisés, quien, al separarse de la compañía y del coloquio con Dios, brillaba por cierto resplandor divino, hasta el punto de no poder los Israelitas fijar la mirada en sus ojos ni en su rostro. Es indudable que los que hacen oración con verdadero amor gozan por modo admirable de la bondad y de la majestad divina: *Al amanecer,* dice el Profeta, *me pondré en tu presencia, y te contemplaré, porque no eres Tú un Dios que ame la iniquidad.*

Hæc quo magis noscunt hómines, eo Deum vehementiori cultu ac pietate venerantur; eo étiam séntiunt jucúndius, [2] quam *suavis sit Dóminus,* et quam vere beati sint omnes, qui sperant in eo; tum vero clarissima illa luce circumfusi, quanta sit eorum humílitas, quanta sit Dei majestas, considerant; est enim illa [3] sancti Augustini régula: «Nóverim te, nóverim me.» Itáque fit ut, suis viribus diffidentes, totos se committant Dei benignitati, minime dubitantes quin is, ipsos paterna illa sua et admirábili charitate complexus, abundanter iis ómnia suppéditet, quæ sint ad vitam et salutem necessária; hinc se ad agendas Deo grátias convertant, quantas ánimo máximas cápere possunt, quantas oratione complecti, quod magnum Dávidem fecisse légimus, qui, cum ita precationem instituisset: *Salvum me fac ex ómnibus persequéntibus me,* sic eam absolvit: *Confitebor Dómino secundum justítiam ejus, et* [4] *psallam nómini Dómini altíssimi.*

Cuánto mejor comprenden los hombres estas cosas, con tanto más reverente culto y amor veneran á Dios, y con tanto mayor placer experimentan cuán *suave es el Señor,* y qué verdaderamente dichosos son todos los que confían en El; y además, bañados de aquella luz clarísima, contemplan cuán grande es la pequeñez de ellos y cuán inmensa la majestad de Dios; así, en efecto, es esta regla de San Agustín: «Conózcate yo, oh Señor, y conózcame á mí mismo.» De donde resulta que, desconfiando de sus fuerzas, se entregan totalmente á la bondad de Dios; no dudando en absoluto de que acogiéndolos Dios bajo su amparo paternal y maravilloso, les suministra con abundancia cuantas cosas son necesarias para esta vida y la eterna; después de esto se ocupan en dar gracias á Dios, todas las que puede concebir la inteligencia, y cuantas pueden expresarse con palabras; así leemos haberlo hecho el gran *rey* David, quien, habiendo comenzado á orar de este modo: *Sálvame de todos los que me persiguen,* terminó su oración así: *Glorificaré yo al Señor por su justicia, y cantaré himnos de alabanza al nombre del Altísimo Señor.*

3. *Qua ratione fiat ut Sanctorum preces, a timore inchoatæ, lætítia concludantur.*

Sunt ejúsmodi Sanctorum preces innumerábiles, quarum exórdium est timoris plenum, claúsula spei bonæ lætitiæque referta; sed mirábile est quam eo in génere eniteant Dávidis ipsius precationes. Nam, cum métu perturbatus sic orare esset exorsus: [5] *Multi insurgunt adversum me, multi dicunt ánimæ meæ: non est salus ipsi in Deo ejus;* confirmatus aliquando gaudioque perfusus, subjunxit paulo post: [6] *Non timebo míllia pópuli circumdantis me.*

3. *Porque sucede que las oraciones de los Santos, comenzadas con temor, terminan alegremente.*

Son innumerables las oraciones de los Santos, cuyo principio está lleno de temor, y su terminación rebosa en grata esperanza y alegría; y es digno de notarse cuánto sobresalen en este punto las oraciones del mismo David. Porque, habiendo comenzado á orar del siguiente modo, perturbado de temor: *Muchos se han revelado contra mí; muchos dicen de mí: ya no tiene en su Dios la salvación;* alentado luego y lleno de gozo, añadió poco después: *No temeré á ese innumerable gentío que me tiene cerca-*

---

1) Psalm. v, 5.—2) Psalm. XXXIII, 9.—3) *Aug.,* Soliloq., lib. II, cap. 1, n. 1: juxta edit. S. August., PP. Maur., hæc regula ita se habet: *Deus semper idem, nóverim me, nóverim te.* Psalm. CXXXVIII, 6, *Mirábilis,* etc.—4) Psalm. VII, 2 et 18.—5) Psalm. III, 2 et 3.—6) Psalm. III, 7.

Alio étiam Psalmo [1] suam cum deplorasset misériam, ad extremum Deo confisus, incredibiliter lætatur spe sempiternæ beatitúdinis: [2] *In pace in idipsum,* inquit, *dórmiam et requiescam.* Quid illa: [3] *Dómine, ne in furore tuo árguas me, neque in ira tua corrípias me,* quanto cum tremore et pallore Prophetam dixisse credendum est? Contra, quæ deinceps sequuntur, quam fidenti ac lætanti ánimo? [4] *Discédite a me,* inquit, *omnes, qui operámini iniquitatem, quóniam exaudivit Dóminus vocem fletus mei.* Cum vero Saulis iram furoremque pertiméesceret, quam humiliter ac demisse Dei opem implorabat: [5] *Deus, in nómine tuo salvum me fac, et in virtute tua júdica me;* et tamen hilare ac fidenter in eodem psalmo subjecit: [6] *Ecce enim Deus ádjuvat me, et Dóminus susceptor est ánimæ meæ.* Quare, qui se confert ad sacras preces fide speque munitus, Parentem ádeat Deum, ut se id cónsequi posse, quod ei opus sit, nullo modo diffidat.

4. *Quo sensu illa vócula* AMEN *in fine hic usurpetur, et in Missa sacerdoti pronuntianda reservetur.*

Sunt autem in extremo hoc divinæ Precationis verbo *Amen* multa quasi sémina quædam earum rationum cogitationumque, quas diximus; et quidem ádeo frequens fuit hæc hebræa vox in ore Salvatoris, ut Spiritui Sancto placúerit ut in Ecclésia Dei retineretur, cui voci illa quodámmodo subjecta senténtia est: «Scito tuas auditas esse preces»; habet enim vim respondentis, et illum, qui précibus, quod velit, impetrarit, cum bona grátia dimittentis Dei. Hanc senténtiam perpétua Ecclésiæ Dei consuetudo comprobavit, quæ in sacrificio Missæ, cum pronuntiatur Orátio dominica, non rei sacræ ministris, quorum partes sunt illa dicere: *Sed líbera nos a malo,* attribuit hanc vocem, *Amen,* sed ipsi sacerdoti accommodatam reservavit, qui cum Dei et hóminum sit interpres, Deum exoratum esse pópulo respondet.

do. Igualmente en otro salmo, habiéndose lamentado de su triste situación, confiando al fin en Dios, se consuela extraordinariamente con la esperanza de la eterna felicidad, diciendo: *En paz dormiré, y juntamente descansaré.* Y ¿con cuánto temblor y pavor debe creerse que pronunció el Profeta estas palabras: *Señor, no me reprendas en* medio de *tu saña, ni me castigues en* la fuerza de *tu enojo?* Por el contrario, ¿con qué confianza y alegría pronunció las palabras que se siguen después: *Apartaos de mí todos los que obrais la iniquidad, porque ha oido el Señor* benignamente *la voz de mi llanto?* Y, cuando temía la ira y el furor de Saúl, cuán humilde y sumisamente imploraba el auxilio divino, diciendo: *¡Sálvame, Dios mío, por tu nombre, y defiéndeme con tu poder!;* y, sin embargo, en el mismo salmo añadió esto, alegre y confiadamente: *Pero ved cómo Dios me socorre, y el Señor toma á su cargo la defensa de mi vida.* Por consiguiente, el que recurra á la santa oración, fortificado con la fe y la esperanza, preséntese á Dios, nuestro Padre, de modo que no desconfíe de ningún modo poder conseguir lo que necesite.

4. *Por qué se dice aquí al fin la palabra* AMÉN, *y en la Misa se deja para que la pronuncie el sacerdote.*

En esta palabra *Amén,* última de la Oración dominical, hay muchas cosas como ciertos gérmenes de las razones y consideraciones que hemos expuesto; y á la verdad, fué tan frecuente esta palabra hebrea [a] en boca del Salvador, que quiso el Espíritu Santo se conservase en la Iglesia de Dios, cuya palabra encierra en cierto modo esta idea: «Ten entendido que han sido oidas tus oraciones»; porque tiene el significado de que Dios contesta y despacha favorablemente al que ha conseguido por la oración lo que deseaba. Esta interpretación se halla confirmada por la costumbre constante de la Iglesia católica, la cual, cuando se dice el *Paternoster* en el sacrificio de la Misa, no encomendó la palabra *Amen* á los ministros sagrados, cuyo cargo es decir *sed líbera nos a malo,* sino que la reservó como propia suya al mismo sacerdote, quien, siendo medianero entre Dios y los hombres, contesta que Dios ha oido favorablemente al pueblo.

1) Psalm. IV, 2.—2) Psalm. IV, 9.—3) Psalm. VI, 2.—4) Psalm. VI, 9.—5) Psalm. LIII, 3.—6) Psalm. LIII, 6.

a) Se deriva del adjetivo hebreo אָמֵן *hámmen,* que significa firme, y, adverbialmente usada los griegos la interpretan por su verbo γένοιτο; los latinos por *certo, profecto, fiat, vere, fidéliter, ita sit,* y en castellano *así sea.* Debe desaparecer el mal uso de decir en latin *Amén,* pues debe decirse *ámen,* porque ni en latin ni en griego hay palabra alguna aguda.

5. *Cur in áliis precatiónibus minister, in hac vero sacerdos Amen respóndeat.*

Nec tamen hic ritus communis est ómnium precationum, quippe cum in céteris ministrorum sit munus respondendi *Amen,* sed próprius dominicæ Orationis; nam in áliis précibus consensum modo desideriumque significat, in hac respónsio est Deum orantis postulationi consensisse.

6. *Quo modo díctio* Amen *várie exponatur.*

Ac várie quidem a multis est interpretatum hoc verbum *Amen.* Septuaginta [1] Intérpretes verterunt *fiat;* álii reddiderunt *vere;* Aquila [2] *fidéliter* convertit. Sed parvi refert hoc an illo modo sit rédditum, modo habere intelligamus eam vim, quam diximus, confirmantis sacerdotis concessum id esse, quod petebatur, cujus senténtiæ testis est Apóstolus in Epístola secunda ad Corinthios: [3] *Quotquot enim,* inquit, *promissiones Dei sunt, in illo est; ideo et per ipsum* AMEN *Deo ad glóriam nostram.* Est étiam hæc nobis accommodata vox, in qua inest confirmátio quædam eorum petitionum, quas adhuc adhibúimus; quæ étiam eos reddit attentos, qui dant óperam sacris précibus; fit enim sæpe, ut in precatione, distracti hómines váriis cogitatiónibus, álio traducantur.

Immo vero summo stúdio pétimus hac ipsa voce ut ómnia fiant, id est, concedantur, quæ antea petivimus, vel pótius intelligentes nos jam impetrasse ómnia, ac sentientes præsentem vim divini auxilii, illud una cum Propheta cánimus: [4] *Ecce enim Deus ádjuvat me, et Dóminus susceptor est ánimæ meæ.* Nec est quod quisquam dúbitet, quin

5. *Por qué en las demás oraciones contesta Amén el ministro, y en la del Paternoster lo hace el sacerdote.*

Pero, sin embargo, este rito no es común para todas las oraciones, porque en las demás es cargo del ministro responder *Amén,* sino que es exclusivo de la Oración dominical; porque en las demás oraciones denota únicamente nuestro consentimiento y deseo, pero en ésta es la respuesta de que Dios ha dado asentimiento á la petición del que ora.

6. *Cómo se expone de varios modos la palabra* Amén.

Mas la palabra *Amén* ha sido interpretada por muchos de distintos modos. Los Setenta Intérpretes [a] la tradujeron por *hágase;* otros por *verdaderamente,* y Aquila [b] por *fielmente.* Pero importa poco que se haya traducido de uno ó de otro modo, con tal que entendamos que encierra el significado, que hemos dicho, de asegurar el sacerdote haber sido concedido lo que se pedía, cuya interpretación confirma el Apóstol en su Epístola segunda á los de Corinto: *Pues todas cuantas promesas,* dice, *hay en Dios,* tienen su verdad *en este Sí; y así también por el mismo* AMÉN, tienen su cumplimiento *en honor de Dios* [c] *y para gloria nuestra.* Es también muy grata para nosotros dicha voz, en la cual se contiene cierta confirmación de las peticiones, que poco antes hicimos, la cual, además, consigue que estén atentos los que están orando; pues sucede con frecuencia que, distraídos los espíritus en la oración con varios pensamientos, se ocupan en cosas extrañas á ella.

Pero, realmente, con esa misma palabra pedimos con el mayor afecto que todo se realice, esto es, que se nos concedan las cosas antes pedidas, ó mejor aún, entendiendo que ya se ha conseguido todo, y gozando ya de presente la gracia del divino auxilio exclamamos á una con el Profeta: *Mas he aquí que Dios me socorre, y el Señor es el defensor de mi vida.* Y no hay motivo para que alguien dude de que se

1) Septuaginta tradiderunt γένοιτο, id est, fiat, ut in Psalm. XL, 14.—2) Aquila vero réddidit πεπιστευμένως, id est, *fidéliter;* Isai., *vere,* LXV, 16; ubi nos habemus: *Jurabit in Deo. Amen,* Septuaginta legunt ὀμοῦνται τὸν Θεὸν τὸν ἀληθινόν, esto es, *los que jurarán en nombre de Dios verdadero.* Vide *Hieron.,* Epist. 174 ad Marcel. et in Isaiam.—3) II *Cor.,* I, 20.—4) Psalm. LIII, 6.

a) Se llaman los *Setenta Intérpretes* á los 72 Hebreos, que unos tres siglos antes de J. C., por orden de Filadelfo, rey de Egipto, reunidos en la isla de Chipre, tradujeron el Antiguo Testamento del hebreo al griego, para uso de los judíos residentes en Egipto, que ya no entendían el hebreo; y por eso su traducción es conocida con el nombre de *Versión de los Setenta.*—b) *Aquila* fué el primero que después de los LXX tradujo la Biblia al griego, hacia el año 130 de nuestra era, en tiempo del emperador Adriano. Hizo dos traducciones, y fué un apóstata de nuestra Religión.—c) Las palabras del texto *ad glóriam nostram,* se leen en el original griego: πρὸς δόξαν δι' ἡμῶν, esto es, *ad glóriam per nos;* y siendo así, debería decirse: *para gloria de Dios por medio de nosotros.*

et nómine Filii sui et verbo, quo sæpissime is usus est, moveatur Deus, qui semper, ut ait Apóstolus, [1] *exauditus est pro sua reveréntia,* [2] cujus est regnum *et potestas, et impérium in sæcula sæculorum.*

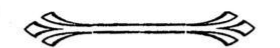
mueva Dios así por el nombre de su Hijo, como por la palabra *Amén,* que usó tantas veces el que, como dice el Apóstol, siempre *fué bien oído en vista de su reverencia;* [a] de quien es el reino, *la potestad y el imperio por los siglos de los siglos.*

FINIS

FIN

1) *Hebr.*, V, 7.—2) I *Petr.*, IV, 11.

a) El sagrado texto dice: *cui est gloria et impérium in sæcula sæculorum.* Y en el Apocalipsis (V, 13) se lee: *benedictio et honor, et gloria et potestas in sæcula sæculorum.*



PRÁCTICA DEL CATECISMO (1)

Ó SEA

INDICE

de los Evangelios de las Dominicas, formado sencillamente en gracia de los sagrados oradores, en el que se indica la materia de este Catecismo, que puede referirse y adaptarse á cada uno de los Evangelios de las Dominicas de algunas Ferias y Fiestas del Señor, por medio del cual podrán fácilmente componer y desarrollar los sermones y las pláticas, no sólo los oradores dichos, sino también todos los que tengan la misión divina de calmar las humanas pasiones, reformar las costumbres, ganar almas para el Reino de Jesucristo, exhortar al pueblo y de dar pastos espirituales y saludables á las ovejas hambrientas, cuales son los Párrocos y demás Sacerdotes consagrados á la Cura de almas. Pues no habrá, en verdad, Evangelio alguno de cualquiera día festivo que no dé materia abundante para hablar ya en forma oratoria copiosa y adornadamente, ya en forma escolástica por modo breve y profundo, de manera tal que se pueda satisfacer y agradar á toda clase de oyentes.

Y como de las Epístolas de las Dominicas y demás Fiestas, que casi todas son de San Pablo, puede sacarse mucha y excelente doctrina para ser expuesta por los Párrocos, alternando con la de los Evangelios, en cada Dominica, feria ó fiesta de las que á continuación se indican, se cita la Epístola, juntamente con el Evangelio, que le corresponde. Sería conveniente sacar puntos doctrinales y morales de este Catecismo, y acomodarlos á las Epístolas y demás días festivos que comprende este Indice, como está hecho con los Evangelios. Mientras esto no se haga, los Párrocos podrán valerse de los libros de Sermones, tales como la Biblioteca predicable de Emilio Moreno Cebada, las obras de Santiago Ojea y Márquez, la de Juan González Medel (2), *y otras, en las que se hallan expuestas las Epístolas de los referidos días en forma predicable.*

DOMINICA I DE ADVIENTO

Ep. *Rom.*, XIII, 11-14.—**Ev.** *Luc.*, XXI, 25-33 (3).

Erunt signa in Sole et Luna, etc.; *Luc.*, XXI, 25, etc. Este Evangelio debe aplicarse al Juicio universal, por lo que recurrirá el Párroco

(1) En 1796 publicó Fr. Plácido Rico Frontaura, abad del monasterio benedictino de Oña (Burgos) su obra titulada, *Explicación de las cuatro Partes de la Doctrina cristiana, ó sea, Instrucciones Dogmático-morales, en que se vierte toda la Doctrina del Catecismo Romano*; obra en forma predicable con multitud de textos de la Sagrada Escritura, en cuatro tomos, de conformidad con las cuatro Partes de este Catecismo de S. Pío V. La *Revista Eclesiástica*, de Valladolid, ha comenzado la segunda edición de tan útil obra, por tomos.

(2) La obra del Chantre que fué de la Catedral de Valladolid, se titula así: Sermones doctrinales, morales, dogmáticos, panegíricos y apologéticos ó de controversia católica y social, acomodados á las más urgentes y apremiantes necesidades de los actuales tiempos, ó sea, *el Catolicismo y la Sociedad defendidos desde el púlpito.* Consta de 10 tomos. La tercera edición está casi ó del todo agotada. Lástima será que no se haga la cuarta, con el tomo de sermones inéditos del mismo autor.

(3) Explicación de abreviaturas: c., capítulo.—Ep., Epístola.—Ev., Evangelio.—p., página.—s., sección ó secciones; y sigs., siguientes.—Dos números unidos por una división, v. gr., 25-33, quiere decir que la Epístola ó el Evangelio comprende desde el versículo 25 al 33.

al artículo VII del Credo, *Inde venturus est judicare vivos et mórtuos,* páginas 70-77, según se manda hacer al fin del Proemio, p. 8, s. 13, ó según el rito de otras iglesias.

Ecce Rex tuus venit tibi, etc.; *Matt.,* XXI, 5, etc. Aquí tratará el Párroco oportunamente cuanto se contiene acerca de la Encarnación y de las causas de la venida de nuestro Señor Jesucristo, en los artículos II y III del Credo, p. 28 y 37 y sigs.

Invenietisásinam alligatam et pullum cum ea, sólvite, etc.; *Matt.,* XXI, 2, etc.San Atanasio, en el sermón sobre las palabras de este Evangelio, expone que, en virtud de este pasaje, se concedió á los Apóstoles y á sus sucesores legítimos la potestad de perdonar á los que, atados como los asnos, por el peso de sus pecados, recurriesen á ellos. Por lo cual explicará aquí á sus feligreses el Párroco lo que se dice de la Confesión en la p. 238 y sigs.; de la absolución, p. 245 y 258, y de la potestad de perdonar los pecados en la Iglesia, p. 100 y sigs.

DOMINICA II DE ADVIENTO

Ep. *Rom.,* XV, 4-13.—**Ev.** *Matt.,* XI, 2-10.

Cum audisset Joannes in vinculis, etc.; *Tu es, qui venturus es,* etc. *Matt.,* XI, 2, etc. Esta pregunta tan sincera de San Juan Bautista demuestra con cuánto cuidado debemos procurar instruirnos debidamente en las materias de fe por maestros católicos, tanto nosotros como nuestros inferiores. Véase lo que para este punto podrá servir desde el principio del Catecismo hasta el artículo primero del Credo, p. 1 y sigs.

In vinculis. Hay obligación de confesar la fe hasta la prisión, y aun hasta la muerte, cuando es necesario y somos preguntados por un juez; y no basta tenerla encerrada dentro de su pecho, aunque sea firme y sincera, como se demuestra en la p. 14, s. 4; ó en el Ev. *Erunt signa in Sole,* etc., como en la Dominica anterior.

DOMINICA III DE ADVIENTO

Ep. *Phil.,* IV, 4-7. — **Ev.** *Joan.,* I, 19-28.

Confessus est et non negavit, etc.; *Joan.,* I, 20, etc. Por este Evangelio se nos manda decir la verdad sencillamente, sin mezclar juramentos para que se nos crea. Véase cuándo y bajo qué penas está prohibido jurar en el segundo Precepto, p. 355, s. 7 y sigs.

Quid ergo baptizas, si tu non es Christus?, etc. Se tratará aquí de los ministros del Bautismo, del cual se trata en la p. 155, s. 23 y sigs.; y cómo deben considerarse en la administración de los Sacramentos

nuestro Señor Jesucristo y el ministro en cuanto á los efectos del Sacramento, p. 138, s. 23 y sigs.

Cujus ego non sum dignus, etc. Debe aquí el Párroco aconsejar al pueblo, á él encomendado, que en las fiestas natalicias se acerque á la sagrada Eucaristía, y tratar del modo de recibir dignamente á tan gran Huésped (de quien se juzgó San Juan Bautista indigno de desatar la cuerda del zapato). Véase sobre la preparación para recibir la Eucaristía, p. 224, s. 55 y sigs. ó el Evangelio *Cum audisset Joannes in vinculis,* como en la Dominica precedente.

DOMINICA IV DE ADVIENTO

Ep. I *Cor.*, IV, 1-5. — **Ev.** *Luc.*, III, 1-6.

Anno quinto décimo impérii Tibérii Cæsaris, etc. *Luc.*, III, 1, etc. De por qué debe hacerse aquí mención de los príncipes del mundo, pueden aducirse las mismas razones que se adujeron en el art. IV del Credo, acerca del mismo Poncio Pilato, p. 45, s. 3.

Factum est verbum Dómini super Joannem, etc. Como San Juan no ejerció el cargo de predicar la divina Palabra sino legítimamente llamado por Dios, por eso tratará aquí el Párroco de la verdadera vocación de los ministros de la Iglesia, como se explica en el sacramento del Orden, p. 293, s. 3 y sigs.; y dirá que no son legítimos ministros los que no han sido enviados, como se explica en la Introducción, p. 2, s. 3 y sigs.

In deserto. Aquí se tratará de la honradez y pureza de costumbres de los ministros de la Palabra (que son los sacerdotes), recurriendo al mismo sacramento del Orden, p. 308, s. 30-33, y de la castidad, cuya obligación se les impone al recibir el Subdiaconado, según se indica en la p. 302, s. 19.

Prædicans baptismum pœniténtiæ. Cómo deben prepararse y arrepentirse de la vida pasada los adultos, que desean recibir el Bautismo, se explica en la p. 163, s. 38-41; y por qué debió repetirse el bautismo de San Juan, en la p. 139, s. 25.

Parate viam Dómini; rectas fácite sémitas Dei nostri. Aquí se tratará de la preparación para recibir la Eucaristía, de la que se habla en la precedente Dominica; y de la necesidad de guardar los Mandamientos divinos, sobre lo cual véanse p. 328, s. 1 y sigs., y 348, s. 23 y sigs.; ó en el Evangelio *Confessus est et non negavit,* de la Dominica anterior.

EN EL DIA DE LA NATIVIDAD DEL SEÑOR

EN LA PRIMERA MISA

Ep. *Tit.*, II, 11-15.—**Ev.** *Luc.*, II, 1-14.

Péperit primogénitum Filium suum, etc. *Luc.*, II, 7, etc. Se explicará el art. 3.° del Credo: *Natus ex Maria Virgine,* que es la materia más propia de esta Misa, sobre la cual se trata en la p. 40, s. 7-11.

EN LA MISA MAYOR

Ep. *Hebr.*, I, 1-12.—**Ev.** *Joan.*, I, 1-14.

In principio erat Verbum, et Verbum erat, etc. *Joan.*, I, 1, etc. Tratándose de este Evangelio, en lo que se refiere á la generación eterna de Jesucristo nuestro Señor, en la p. 34, s. 9 y 10, de allí sacará el Párroco la explicación del punto de este día.
Et Verbum caro factum est. Aquí se expondrá el misterio de la Encarnación, según está en la p. 37, s. 1-6.
Glóriam quasi Unigéniti a Patre. Cómo este Unigénito es también hermano nuestro, véase en la p. 473, s. 14-16.

DOMINICA INFRAOCTAVA DE NATIVIDAD

Ep. *Gal.*, IV, 1-7.—**Ev.** *Luc.*, II, 33-40.

Et tuam ipsius ánimam pertransibit gládius, etc. *Luc.*, II, 35, etc. De la profecía de Simeón podrá sacar el Párroco motivo para explicar por qué Dios no exime de los males de la presente vida á los fieles ya bautizados, á quienes tiene por hijos muy queridos, de lo cual se trata en la p. 168, s. 48 y 49; y adónde debe recurrirse entonces, véase sobre esto en la p. 444, s. 2 de la necesidad de la Oración; y en la p. 452, de lo que en ella debe pedirse.
Non recedebat a templo, jejuniis et orationibus, etc. Acerca de la oración pública y privada, véase p. 462, s. 1.ª y sigs.; cómo deben unirse á la oración el ayuno y la limosna, puede verse en la p. 465, s. 9; y cómo estas tres cosas conducen á la satisfacción de los pecados, véase en la p. 279, s. 74-75

EN LA CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR

Ep. *Tit.*, II, 11-15.—**Ev.** *Luc.*, II, 21.

Et póstquam consummati sunt dies octo, ut circumcideretur puer, etc. *Luc.*, II, 21, etc. Puesto que á la Circuncisión ha sustituído el Bautismo, podrá tratarse aquí en general de la virtud y eficacia de los Sacramentos de la Ley nueva. superiores á los de la Ley antigua, según está expuesto en la p. 135, s. 17, y 246, s. 16.

Vocatum est nomen ejus Jesus, etc. Con cuánta propiedad y por qué se dió este nombre á Cristo, nuestro Señor, puede verse en la p. 30, s. 5 y 6.

Debe también observarse en este día que á los niños, ahora en el Bautismo como antiguamente en la Circuncisión, debe imponérseles un nombre; y cuál sea la razón de mandarse esto y qué nombre se ha de imponer al bautizado, véase en la p. 179, s. 76. Por último, siendo la imposición del nombre una de las ceremonias que se usan en el Bautismo, podrá tratarse aquí muy á propósito de las ceremonias y de los ritos de este sacramento, p. 174, s. 59 y sigs.

FIESTA DE LA EPIFANÍA

Ep. *Isai.*, LX, 1-6.—**Ev.** *Matt.*, II, 1-12.

Vidimus enim stellam ejus in oriente, etc. *Matt.*, II, 2, etc. Toda vez que, no sin razón, puede entenderse por esta estrella la ciencia filosófica acerca de Dios, así como por la respuesta de los sacerdotes de la Ley la luz de la fe, muy bien podrá aplicarse á este misterio lo que se ha dicho sobre la diferencia entre la sabiduría cristiana y la ciencia filosófica en la p. 15, s. 5 y 6.

Et procidentes adoraverunt eum, etc. *Matt.*, II, 11, etc. Se tratará aquí de la adoración de Dios, llamada culto de *latría,* y juntamente de la veneración de los Santos, que se denomina culto de *dulía;* véase en la exposición del Decálogo desde la p. 340, s. 6 hasta el Precepto segundo.—Puede asimismo explicarse aquí el culto y la adoración de la Eucaristía; porque si creemos y confesamos presente en la Eucaristía al mismo Jesucristo que los Reyes Magos adoraron, como se demuestra en la p. 207, s. 25 y sigs.; si queremos ser cristianos, ¿por qué no le hemos de adorar del mismo modo que los Magos? Véase p. 193, s. 1 y sigs.

DOMINICA INFRAOCTAVA DE EPIFANIA

Ep. *Rom.*, XII, 1-5.—**Ev**. *Luc.*, II, 42-52.

Secundum consuetúdinem diei festi, etc. *Luc.,* II, 42, etc. Trátese de la observancia de los días festivos, pudiendo verse en la p. 368, s. 7 y sigs.

Et erat súbditus illis, etc. Versará la explicación sobre los deberes de los hijos para con los padres. Véase p. 381, s. 9 y sigs.

DOMINICA II DESPUES DE EPIFANÍA

Ep. *Rom.*, XII, 6-16.—**Ev**. *Joan.*, II, 1-11.

Núptiæ factæ sunt in Cana Galileæ, etc. *Joan.,* II, 1 y sigs. Versará la plática sobre el sacramento del Matrimonio, cuya exposición se halla en la p. 315, s. 9 y sigs.

Hoc fecit Jesus initium signorum suorum. La conversión del agua en vino es asunto muy eficaz para confirmar á los ignorantes acerca de la fe en el misterio de la Transubstanciación, que se verifica en el muy augusto Sacramento del Altar, sobre lo cual véase p. 215, s. 37 y sigs.

DOMINICA III DESPUÉS DE EPIFANÍA

Ev. *Rom.*, XII, 16-21.—**Ev**. *Matt.*, VIII, 1-13.

Ecce leprosus veniens adorabat eum, etc. *Matt.,* VIII, 2, etc. Los Santos Padres enseñan que bajo el nombre de lepra se entiende la herejía; y quiénes han de ser tenidos por herejes y quiénes deben ser arrojados del gremio de la Iglesia, como en otro tiempo los leprosos, véase en la p. 87, s. 7-9.

Vade, ostende te sacerdoti. Se tratará del honor y respeto, que se ha de tributar á los sacerdotes del Señor y á los Prelados de la Iglesia. Véase la p. 384, s. 13 y 14.

Vade, ostende te sacerdoti, etc. San Juan Crisóstomo, en el libro tercero de los seis que escribió, viviendo en un desierto, acerca del Sacerdocio, demuestra que la potestad concedida á nuestros sacerdotes es muchísimo más excelente que la de los sacerdotes de la Ley de Moisés; porque éstos no curaban á los leprosos que se les presentaban, sino que declaraban únicamente que estaban limpios; en tanto que nuestros sacerdotes, cuando dan la gracia de la absolución al penitente bien dispuesto, limpian verdaderamente y devuelven la salud perfecta al hombre manchado con la lepra del pecado. Se

tratará, pues, aquí de la potestad de las Llaves comunicada á los sacerdotes, como se dice en la p. 245, s. 14-16.

DOMINICA IV DESPUÉS DE EPIFANÍA

Ep. *Rom.*, XIII, 8-10.—**Ev.** *Matt.*, VIII, 23-27.

Ascendente Jesu in naviculam, etc. *Matt.,* VIII, 23. Entre las muchas figuras que representan á la Iglesia, es una de ellas la navecita ó el Arca de Noé, de la cual se trata en la p. 95, s. 19; por lo tanto, podrá tratar el Párroco en este lugar de la Iglesia católica y de las notas que la caracterizan y distinguen, como se expone en la página 85, s. 2 y sigs., y p. 90, s. 11 y sigs.

Dómine, salva nos, perimus. Como no hay tiempo alguno en que peligre tanto la vida humana como cuando está próxima la salida de nuestra alma del cuerpo, por eso, en vista de este pasaje del Evangelio, podrá el Párroco exhortar á sus feligreses á que, cuando sea inminente el peligro de muerte, acudan principalmente á Dios y reciban el sacramento de la Extrema Unción, sobre lo cual se trata en la p. 283, s. 1 y sigs.

Qualis est hic, quia venti et mare obédiunt ei? Cómo las criaturas todas, excepto el hombre, cumplen exactamente las leyes que desde el principio recibieron de Dios, se trata en la p. 484, s. 5 y 6.

DOMINICA V DESPUÉS DE EPIFANÍA

Ep. *Coloss.,* III, 12-17.—**Ev.** *Matt.,* XIII, 24-30.

Inimicus homo superseminavit zizánia, etc. *Matt.,* XIII, 25. Dos clases de hombres hay en la Iglesia: la de los buenos, que se designa con el nombre de trigo, y la de los malos, con el nombre de zizaña; véase sobre esto la p. 87, s. 7, 8 y 9; y por zizaña se entienden también los odios y las disensiones que el diablo, padre de la discordia, se esfuerza en sembrar en el campo de los hijos de la paz, de cuya enfermedad tienes el remedio en la p. 398, s. 24 y 25.

Inimicus homo hoc fecit. Sobre el aborrecimiento de los espíritus infernales contra nosotros, y de su audacia y perversidad para tentarnos, véase p. 527, s. 5 y 6; y cómo es el autor de todo el mal de culpa y el ejecutor de todo el mal de pena, puede verse en la página 541, s. 9.

DOMINICA VI DESPUÉS DE EPIPANIA

Ep. I *Thess.*, I, 2-10.—**Ev.** *Matt.*, XIII, 31-35.

Simile est regnum Cœlorum grano sinapis. Matt., XIII, 31, etc. Entendiéndose, según los Doctores eclesiásticos, la fe bajo el grano de mostaza, se tratará en este día de cuanto se dijo acerca de la necesidad de la fe en la p. 1, s. 1, y p. 11, s. 1; y que no deben escudriñarse los misterios que la fe nos propone para creerlos, puede verse en la p. 14, s. 3 y 4; y sobre la excelencia de la fe y cuánto se diferencia la ciencia cristiana acerca de Dios de los conocimientos, que la filosofía adquiere sobre los divinos misterios, véase en la p. 15, s. 5 y 6.

Cum autem créverit. Que puede aumentarse la fe, se explica en la página 460, s. 3 y sigs.

Iterum simile est regnum Cœlorum fermento quod acceptum múlier, etc. Por esta mujer se entiende á la Iglesia, la cual, cuando enseña verdades sobre la fe y las costumbres (significada por el fermento), se demuestra que no puede errar, en la p. 95, s. 17-19.

Donec fermentatum est totum. Puede aquí versar la plática sobre la Comunión de los Santos y la participación de los méritos, lo cual está en la p. 97, s. 23-26.

DOMINICA SEPTUAGESIMA

Ep. I *Cor.*, IX, 24-27, et X, 1-5.—**Ev.** X, *Matt.*, XX, 1-16.

Simile est regnum Cœlorum hómini patrifamilias. Matt., XX, 1, etc. Que este Padre de familias es Dios, y por qué se llama Padre, puede verse en la p. 18, s. 9 y 10, y en la p. 466, s. 1 y sigs.

Receperunt ipsi singulos denarios. Con el nombre de denario se designa la eterna felicidad, que en este Evangelio ofrece el Padre de familias activa y sinceramente á los que trabajan en su viña, esto es, en el cumplimiento de sus divinos Mandatos; sobre este denario de la vida eterna léase lo que extensamente se ha puesto en la p. 116, s. 1 y sigs.; p. 331, s. 4 y sigs., y p. 485, s. 7 y sigs. Sobre el camino y medio seguro de alcanzar la felicidad, véase p. 132, s. 14 y sigs.; 445, s. 1 y sigs.; 486, s. 8 y sigs., y 489, s. 16 y sigs.; igualmente véase una exhortación clara para cultivar esta viña de los Mandamientos, en la p. 332, s. 7 y sigs.

Singulos denarios, etc. En el Cielo, sin embargo, hay variedad de premios y de gloria en relación con el trabajo y las disposiciones con que cada cual trabaja, p. 111, s. 9 y sigs., y 123, s. 13.

DOMINICA SEXEGÉSIMA

Ep. II *Cor.*, XI, 19-33 et XII, 1-9.—**Ev.** *Luc.*, VIII, 5-15.

Exiit qui séminat seminare semen suum, etc. *Luc.*, VIII, 5, etc. Esta semilla, esparcida sobre la tierra, es la palabra divina enseñada por Jesucristo nuestro Señor, sobre lo cual véase p. 509, s. 17 y sigs.; y de qué modo debe ser oída la palabra de Dios, se dice en la Introducción, p. 2, s. 4, y en el Proemio á la Oración dominical, página 466 y sigs.

Venit diábolus, etc. De los esfuerzos y acometidas del diablo, véase la p. 527, s. 5 y sigs.

Et a sollicitudínibus et divitiis, etc. Cuánto impiden las riquezas y las pasiones desordenadas por las cosas temporales el fruto de esta divina semilla, pueden verlo en la p. 440, s. 22 y 23, en donde se hallan casi estas mismas palabras.

DOMINICA QUINCUAGÉSIMA

Ep. I *Cor.*, XIII, 1-13.—**Ev.** *Luc.*, XVIII, 31-43.

Tradetur enim géntibus, et illudetur, etc. *Luc.*, XVIII, 32, etc. Como los soldados de Jesucristo, al contemplar su cruz como bandera de su caudillo, se excitan á coger las armas de la penitencia, por eso se lee al comenzar la Cuaresma este Evangelio, que es como un resumen de la pasión del Señor; con cuyo motivo es muy propio que el Párroco explique todo lo que se ha dicho acerca de dicha pasión en la p. 44, s. 1 y sigs.; ó si se prefiere dejar esta materia para otra ocasión más conveniente, en este día tratará de la otra parte del mismo Evangelio, que es como sigue:

Cæcus quidam sedebat secus viam. Este ciego significa al género humano, de cuyo miserable estado después del pecado, véase p. 492, s. 3 y sigs.

Jesu, Fili David, miserere mei. Conforme á estas palabras se expondrá aquí cómo oramos á Dios de distinto modo que los Santss, como está en la p. 457, s. 2 y sigs. Pues, ciertamente, si nos vemos afligidos por dificultades ó tribulaciones, ó sentimos carencia de cosas necesarias, debemos acudir al Señor como este ciego, y con oraciones se le suplicará que nos socorra. Véase sobre la necesidad y utilidad de la oración en la p. 443 y sigs.

Quis tibi vis fáciam. Se explicarán aquí las causas por las que nuestro benignísimo Dios quiere que nosotros le pidamos, aun cuando sabe todo lo que necesitamos, según la p. 447, s. 7 y sigs.

MIERCOLES DE CENIZA (FERIA IV)

Ep. *Joel.,* II, 12-19.—**Ev.** *Matt.,* VI, 16-21.

Cum jejunatis, nolite fieri, etc. *Matt.,* VI, 16, etc. Cómo el ayuno de Cuaresma se instituyó con el fin de que satisfagamos por los pecados de todo el año con esta como pena solemne, deberá el Párroco excitar en este día á sus feligreses á hacer obras de mortificación, de cuya necesidad se trata en la p. 100, s. 1 y sigs., p. 238, s. 1 y sigs., y p. 254, s. 31, y enseñar por qué grados podemos llegar á la penitencia, p. 242, s. 8; y por qué género de obras podemos satisfacer por los pecados, p. 279, s. 74 y sigs.

Nolite thesaurizare vobis thesauros in Terra. Contra los que se afanan por amontonar riquezas por todos los medios, véanse p. 417, s. 21 y sigs.; 431, s. 1 y sigs., y 508, s. 13 y sigs.

Thesaurizate vobis thesauros in Cœlo. Debiendo los Párrocos excitar con frecuencia á sus feligreses á socorrer con limosnas á los pobres, sacarán materia aparente para este objeto de lo que se ha dicho en la p. 415, s. 16 y sigs.

DOMINICA I DE CUARESMA

Ep. II *Cor.,* VI, 1-10.—**Ev**. *Matt.,*. IV, 1-11.

Ut tentaretur a diábolo, etc. *Matt.,* IV, 1, etc. No siendo otra cosa la vida ordinaria del hombre sobre la tierra sino una continua guerra ó tentación, como dice Job, VII, 1, se tratará en este día de la tentación, de los géneros de tentaciones, con qué fin se permite que los hombres sean tentados, con qué armas se habrá de resistir á las tentaciones, y de los demás puntos de esta materia, que se hallan en la p. 524, s. 1 y sigs.

Non in solo pane vivit homo. Sobre el pan espiritual, de que aquí trata, Cristo nuestro Señor, puede verse la p. 510, s. 18 y sigs.

Angelis suis Deus mandavit, etc. De la guarda de los Ángeles en favor de los hombres, véase p. 467, s. 4 y sigs.

Dóminum Deum tuum adorabis. Sobre la adoración á Dios, la cual se hace por medio de las virtudes fe, esperanza y caridad, véase p. 339, s. 2 y 3.

DOMINICA II DE CUARESMA

Ep. I *Thess.,* IV, 1-7.—**Ev**. *Matt.,* XVII, 1-9.

Assumpsit Jesus Petrum et Jacobum et Joannem, et duxit eos, etc. *Matt.,* XVII, 1, etc. Aquí podrá explicarse lo que se dice en la pá-

gina 337, s. 14, y p. 462, s. 1 y sigs., sobre el lugar y el tiempo, en que está el hombre mejor dispuesto para contemplar los misterios divinos.

Bonum est nos hic esse. Puede aquí tratarse de lo que en la p. 495, s. 11 y sigs. se expone acerca de la excelente dignidad de los que obedecen á Dios, ó sobre los goces interiores de las almas justas, p. 510, s. 19. Podrán también predicar en este día los Párrocos acerca del duodécimo artículo de la Fe, p. 116, s. 1 y sigs.

Hic est Filius meus dilectus, etc. En esta parte se ofrece muy extenso campo para hablar de la generación eterna del Hijo, de la cual se trata en la p. 33, s. 8 y sigs.; ó según el rito de otras iglesias.

Miserere mei, Fili David. Matt., xv, 22, y 23 (1). Aquí tienes un modelo de oración perfecta, en lo que se refiere á las dos condiciones requeridas principalmente en la oración, á saber: fe y perseverancia, de las cuales se trata en la p. 462, s. 1 y sigs.

Filia mea male torquetur a dæmónio, etc. Con el ejemplo de esta mujer se exhortará á los padres á tener el debido cuidado de sus hijos, sobre lo cual véase la p. 388, s. 22.

Dimitte eam, quia clamat post nos, etc. Dice San Jerónimo contra Vigilancio que si los Apóstoles, viviendo en esta vida, estando solícitos de su propio interés, interceden en favor de la Cananea y son atendidos, estando ahora en el Cielo no podrán ser indiferentes á nuestras necesidades; aquí, pues, puede hablarse de la intercesión de los Santos, según se halla en la p. 340, s. 6-12, y 457, s. 2 y sigs.

DOMINICA III DE CUARESMA

Ep. *Ephes.,* v, 1-9. — **Ev**. *Luc.,* xi, 14-28.

Erat Jesus ejiciens dæmónium, et illud erat mutum, etc. *Luc.,* xi, 14, etcétera. Es propio del demonio volver mudo al que posee; esto es, hace que se aparte de la confesión de sus pecados; y así no hay otro modo mejor para lanzar al demonio que soltar la lengua al que es esclavo suyo, para que confiese sus pecados al sacerdote; véase lo que se pone sobre la Confesión en las p. 257, s. 36 y sigs.

Omne regnum in seipsum divisum desolábitur. La Iglesia es el reino de Jesucristo, según se dice en la p. 486, s. 8; y para que este reino no se divida en partidos contrarios, es preciso que sea uno, y por esto convendrá tratar aquí de la unidad de la Iglesia, según lo expuesto en la p. 90, s. 11 y sigs.

Revertar in domum meam. Sobre la gravedad de los que recaen en los mismos pecados, véase la p. 50, s. 11 y 255, s. 32, y qué debe hacer-

---

(1) Adviértase que estos tres últimos párrafos se refieren á un Evangelio distinto del propio del día, y no los trae la edición belga, y por eso se indican aquí el capítulo y los versículos correspondientes.

se después de la Confesión, véase la 272, s. 62 y sigs., donde se trata de la satisfacción.

Tunc assumit álios septem spíritus nequiores se. Aquí se ofrece materia, p. 525, s. 1, á la 6.ª y s. 6 y sigs., para probar que el hombre es á veces tentado, no por un solo demonio, sino por muchos; y se deduce también claramente de esto mismo que el demonio tienta con mayor energía á los que huyen de él, como se dice en la sección séptima, p. 528.

Beatus venter, qui te portavit. El Evangelio de este día termina dando gloria á la bienaventurada Virgen María, de lo cual se habla en la p. 39, s. 4, y p. 456, s. 8.

DOMINICA IV DE CUARESMA

Ep. *Gál.*, IV, 22-31.—**Ev**. *Joan.*, VI, 1-15.

Unde ememus panes, ut manducent hi?, etc. *Joan.*, VI, 5, etc. En este día se explicará oportunamente la petición cuarta del Padrenuestro: *Panem nostrum quotidianum da nobis hódie,* p. 502, s. 1 y sigs.

Debe igualmente advertirse que este pan, según la doctrina de los Santos Padres, tenía también la virtud de apagar la sed; y así sucede con el Pan Eucarístico, que es para los seglares también el Cáliz de la sangre de Jesucristo; véase sobre la Comunión bajo una sola especie, p. 230, s. 65 y 66.

Hoc autem dicebat tentans eum. De qué modo tienta Dios al hombre, véase p. 529, s. 9.

Distribuit discumbéntibus. Jesucristo no distribuyó el pan, sino que se lo encomendó á los Apóstoles, y éstos lo distribuyeron á las turbas, *Matt.*, XIV, 19. Del mismo modo, primeramente por los Profetas y Patriarcas, y después por medio de los Apóstoles y de sus legítimos sucesores, suministra Dios su palabra divina y los Sacramentos, como se indica en la p. 2, s. 3. Sin embargo, Jesucristo es quien principalmente lo hace, p. 138, s. 23 y sigs.

Hic est vere Propheta. Sobre la acción de gracias, p. 449, s. 2, y p. 456, s. 7 y 8.

DOMINICA DE PASION

Ep. *Hebr.*, IX, 11-15.—**Ev**. *Joan.*, VIII, 46-59.

Quis ex vobis árguet me de peccato? Joan., VIII, 46, etc. Bien clara y terminantemente se manifiesta en el Evangelio del presente día la santidad de nuestro Señor Jesucristo, para que tengamos á la vista la causa de su Pasión, que desde hoy comienza la Iglesia á conmemorar, á saber: padeció, no por sus pecados (que no los tenía,

por ser la santidad por excelencia), sino por los nuestros. Sobre las causas de la Pasión de Jesucristo, véase p. 50, s. 10 y sigs.

Si veritatem dico vobis. Aquí se nos enseña á huir de la mentira, sobre lo cual se ha hablado extensamente en la p. 420 y sig., y en especial en la p. 428, s. 19 y sigs.

Qui ex Deo est, verba Dei audit, etc. Sobre el modo de oir la palabra de Dios, véanse p. 2, s. 4 y 5; 143, s. 32, y 510, s. 18.

Nonne bene dícimus nos, quia Samaritanus, etc. De este pasaje podrá el Párroco sacar materia para excitar á sus feligreses á perdonar las injurias, sobre lo cual se trata largamente en la p. 455, s. 3, y en la 520, s. 17 y sigs.

Sed ego honorífico Patrem, et vos inhonoratis me. Jesucristo es deshonrado y ultrajado gravemente muchas veces y por muchos, pero sobre todo por los que profanan su palabra interpretándola mal ó aplicándola á vanidades, sobre la cual véase p. 348, s. 23 y 24; p. 363, s. 27, y p. 374, s. 25.

Tulerunt ergo lápides, ut jácerent in eum. De este pasaje puede deducirse que Jesucristo eligió el tiempo y la clase de su muerte, de lo cual se trata en la p. 45, s. 3 y sigs.

DOMINICA PALMAR Ó DE RAMOS

EN LA BENDICIÓN DE RAMOS

Ep. *Exod.*, XV, 27 et XVI, 1-7.—**Ev.** *Matt.*, XXI, 1-9.

EN LA MISA

Ep. *Philip.*, II, 5-11.—**Ev.** *Matt.*, XXVI, 62-63 (1).

Puede explicarse el Evangelio de la Dominica primera de Adviento, al cual remitimos á los Párrocos.

Ecce Rex tuus venit tibi mansuetus, Matth. XXI, 5 (del Evangelio de la bendición de palmas). Aquí puede tratarse de las causas de la Encarnación y venida á este mundo del Hijo de Dios, como puede verse p. 37, s. 1 y sigs., y p. 40, s. 7 y sigs.

Además, como todos los que han llegado al uso de la razón están obligados en este tiempo, por precepto de la Iglesia, á recibir la Sagrada Eucaristía, por esa razón, en virtud de las palabras de dicho Evangelio: Mira que viene á ti tu Rey lleno de mansedumbre, podrá el Párroco exhortar á los fieles á que la reciban debidamente,

---

(1) Esto es lo que se canta en tono de Evangelio, pero forma parte de la Pasión del Señor según San Mateo, lo cual comprende los 63 versículos del cap. XXVI; como la del Martes Santo, que es según San Marcos, comprende los caps. XIV y XV íntegros, excepto el versículo 47 del segundo; la del Miércoles Santo, que es según San Lucas, comprende enteros los caps. XXII y XXIII, menos los tres versículos últimos del XXIII; y la del Viernes Santo, según San Juan, comprende íntegros los caps. XVIII y XIX; y en estos tres días se lee en tono de Evangelio la parte última de cada pasión, referente á la sepultura del cuerpo de Jesucristo.

según lo que se ha expuesto en la p. 193, s. 1 y sigs., y p. 224, s. 55 y sigs.; y toda vez que los padres, en su mayoría, son muy descuidados en llevar á sus hijos á la iglesia para recibir la sagrada Comunión, por esto el Párroco los instruirá repetidas veces y con energía acerca de la edad en que están obligados los niños á comulgar, como se dice en la p. 229, s. 62 y 63.

JUEVES SANTO Ó FERIA V IN CŒNA DÓMINI

Ep. I *Cor.*, XI, 20-32.—**Ev.** *Joann.*, XIII, 1-15.

Hoc fácite in meam commemorationem. I *Cor.* XI, 24. Se trata de la institución de la Sagrada Eucaristía, p. 193, s. 1 y sigs.

Exemplum enim dedi vobis. Joann., XIII, 15. Se tratará del ejemplo sublime de humildad que nos dió Jesucristo, nuestro Señor, al lavar los pies de sus Apóstoles, antes de instituir la sagrada Eucaristía, que es la materia general del sermón del Mandato en este día, página 224, s. 55.

En algunas iglesias se predica esta noche el sermón de Pasión. Véase sobre esto el siguiente día.

VIERNES SANTO Ó FERIA VI IN PARASCEVE

Ep. *Exod.*, XII, 1-11.—**Ev.** *Joan.*, XIX, 38-42.

En este día se canta solemnemente en casi todas las iglesias la Pasión del Señor, según San Juan (caps. XVIII y XXI), y también es costumbre predicar el sermón de Pasión. Acerca de éste, además de lo que se contiene en la exposición del artículo IV del Credo, p. 44 y siguientes, parece que puede también tratarse (1) en este día: 1.°, del singular amor que Dios manifestó al género humano al disponer redimirle con la muerte de su Hijo unigénito, de lo cual se indica algo en la p. 470, s. 10 y 11; 2.°, de la caída de nuestros primeros padres y de las miserias que á ella se siguieron, sobre lo cual véanse p. 28, s. 2; 484, s. 5 y 6, y 492, s. 3 y sigs.; 3.°, cómo de la Pasión de Jesucristo ha emanado la remisión de todos los pecados, véase sobre esto la p. 103, s. 9 y sigs., y p. 512 y sigs.; 4.°, y cómo, por consiguiente, todos los Sacramentos recibieron la virtud admirable, que tienen, de la misma Pasión de Jesucristo, como se explica en la p. 141, s. 27 y sigs.; 5.°, del sacrificio de Cristo, así del sangriento como del incruento, el más agradable á Dios, según la p. 236, s. 78; 6.°, de la satisfacción y de los méritos de Jesucristo, p. 236, s. 78; 7.°, por último, cómo á nadie jamás se abrió ni aun

(1) Puede también tratarse de la divinidad de Jesucristo en su pasión y muerte. Puede verse, entre otros autores, á Carlos Emilio Freppel, ob. de Angers, en sus *Conferencias sobre la Divinidad de Jesucristo.*

hoy se le puede abrir la puerta del reino de los Cielos, sino mediante la fe en la redención humana, hecha por Jesucristo, como se dice en la p. 29, s. 4, y que lo que constituye la suma y el fundamento de toda la Religión cristiana consiste en *conocer á Jesucristo, y Éste crucificado,* como se expone en la p. 5, s. 10.

DOMINGO DE PASCUA (1)

Ep. I *Cor.*, v, 7 et 8.—**Ev**. *Marc.*, XVI, 1-7.

Surrexit, non est hic, etc. *Marc.*, XVI, 6, etc. Sobre la Resurrección del Señor se expondrá la segunda parte del art. v del Credo: *Tértia die resurrexit a mórtuis,* p. 58, s. 7 y sigs.

LUNES DE PASCUA Ó FERIA II POST PASCHA

Ep. *Act.*, x, 37-43.—**Ev**. *Luc.*, XXIV, 13-35.

Duo ex discipulis Jesu ibant ipsa die in castellum, etc. *Luc.*, XXIV, 13, etcétera. Siendo casi imposible que pueda el Párroco exponer en el día anterior todo lo que se refiere á la Resurrección del Salvador, en el presente día podrá exponer lo que dejare sin explicar el día de ayer, tomándolo de las mismas fuentes.

Opórtuit pati Christum, et ita intrare in glóriam suam. Este texto es oportuno para exponer las causas por qué fué necesario que Jesucristo resucitase, de lo cual se trata en la p. 62, s. 12; y á ejemplo de nuestro Señor Jesucristo se exhortará á los fieles á que procuren con el mayor interés alcanzar la eterna bienaventuranza, lo cual se expone en la p. 490, s. 18; y sobre las ventajas de sufrir tribulaciones, p. 471, s. 12 y 13, y p. 542, s. 11 y 12.

Et factum est, dum recúmberet cum eis, accepit panem. Es muy á propósito este pasaje para demostrar que no es necesario dar á los seglares, al comulgar, las dos especies de la Sagrada Eucaristía, de lo cual se habla bastante en la p. 231, s. 66 y sigs.

MARTES DE PASCUA Ó FERIA III POST PASCHA

Ep. *Act.*, XIII, 26-33.—**Ev**. *Luc.*, XXIV, 36-47.

Stetit Jesus in medio discipulorum suorum. Luc., XXIV, 36, etc. En este día puede versar la plática sobre las cuatro dotes del cuerpo glorioso, como se expone en la p. 113, s. 12 y 13.

(1) Este es el día de la Pascua por antonomasia ó la verdadera y única Pascua la de la Resurrección del Señor; sin embargo, en España es muy común en el pueblo llamar también Pascuas á las fiestas de la Natividad de J. C. y de la Venida del Espíritu Santo.

Pax vobis. Siendo el Reino de Dios, según expresión del Apóstol, la paz y el gozo en el Espíritu Santo, puede tratarse aquí en qué consiste el Reino de Jesucristo en los justos, según se expone en la página 487, s. 8.

Prædicari in nómine ejus pœniténtiam et remissionem peccatorum. Que Jesucristo impuso á los Apóstoles la predicación de la penitencia, se prueba por este mismo pasaje, p. 100, cap. xI, s. 1 y sigs. Así, pues, tanto de la exposición del Artículo sobre la remisión de los pecados, como de cuanto acerca de este punto se indica al tratar del sacramento de la Penitencia, se podrá componer una plática muy extensa, p. 238, 1 y sigs., etc. (Véase la palabra *Penitencia* en el Indice alfabético, que sigue á esta *Práctica del Catecismo.)*

DOMINICA I DESPUÉS DE PASCUA

Ep. I *Joan.*, v, 4-10.—**Ev.** *Joan.*, xx, 19-31.

Cum sero esset die illa, una sabbatorum. Joan., xx, 19, etc. Fué sumamente necesario el hecho ejemplar de resucitar Jesucristo, para que por él se asegurase nuestra resurrección; y en la p. 107, s. 3 y sigs. puede verse con qué testimonios de la Sagrada Escritura y con qué argumentos de razón se afirma el dogma de nuestra resurrección. Y qué significa *una sabbatorum,* el primer día de la semana, véase p. 369, s. 9 y sigs.

Quorum remiséritis peccata, etc. *Joan.*, xx, 23, etc. Sobre la potestad de las Llaves, concedida á los sacerdotes, véanse p. 101, s. 4 y sigs.; p. 267, s. 54, y p. 296, s. 6 y sigs.

Mitte digitum tuum in loca clavorum, etc. Cómo han de quedar los cuerpos después de la resurrección, y por qué Jesucristo y los santos Mártires han de conservar las cicatrices de sus martirios, puede verse en la p. 112, s. 10 y sigs., y p. 119, s. 5 y sigs.

DOMINICA II DESPUÉS DE PASCUA

Ep. I *Petr.*, II, 21-25.—**Ev.** *Joan.*, x, 11-16.

Ego sum Pastor bonus, etc. *Joan.*, x, 11, etc. Con el nombre de Pastores se comprenden no sólo los Obispos y los Párrocos, sino también los reyes, los gobiernos políticos, los padres y los maestros. Y cuáles son los deberes de los Pastores con sus respectivas ovejas, y á su vez cuáles son los de éstas para con aquéllos, véase en la p. 380, s. 8 y sigs.

Mercenárius autem, et qui non est Pastor. Quién sea este mercenario, y quién no es propiamente Pastor, véase en la p. 293, s. 3 y 4.

Et fiet unum ovile et unus Pastor. Aquí se tratará de la unidad de la Iglesia, de la cual se habla en la p. 90, s. 11; y del único Pastor

de la Iglesia universal, San Pedro, y sus sucesores los Romanos Pontífices, sobre lo cual pueden verse las p. 90, s. 12 y 13; y 307, s. 28.

DOMINICA III DESPUÉS DE PASCUA

Ep. I, *Petr.*, II, 11-19.—**Ev**. *Joan.*, XVI, 16-22.

Módicum, et non vidébitis me, etc. *Joan.*, XVI, 16. etc. Es eficaz aquel género de consuelo que consiste en que la tristeza temporal, sufrida por Jesucristo, se compensa con gozos eternos. Véase lo que acerca de la vida eterna se ha questo en la p. 118, s. 4 y sigs.

Vos vero contristabímini, mundus autem gaudebit. Por qué los hombres malos son menos perseguidos por los demonios, y los justos lo son más duramente; y, por consiguiente, aquéllos están contentos y éstos entristecidos en esta vida, véase p. 528, s. 7.

Tristitia vestra vertetur in gáudium, etc. Cómo por la esperanza de los bienes futuros debemos sobrellevar toda adversidad con resignación y firmeza, puede verse en la p. 116, s. 1-3; y por qué razón permite Dios que sean afligidos los buenos, véase p. 529, s. 9 y sigs.

DOMINICA IV DESPUÉS DE PASCUA

Ep. *Jacob.*, I, 17-21.—**Ev**. *Joan.*, XVI, 5-15.

Si non abiero, Paracletus non véniet, etc. *Joan.*, XVI, 7, etc. Acerca del Espíritu Santo y de sus admirables efectos y dones, véase página 77, s. 1 y sigs.

Arguet mundum de peccato, etc. Es don propio del Espíritu Santo mover nuestros corazones al arrepentimiento, y acusar interiormente al pecador. En la p. 254, s. 31 y sigs. puede verse qué contrición es verdadera y qué condiciones debe tener ésta. A este Evangelio puede también referirse lo que en la p. 247, s. 19 se dice de los pecados que no pueden perdonarse.

DOMINICA V DESPUÉS DE PASCUA

Ep. *Jacob.*, I, 22-27.—**Ev**. *Joan.*, XVI, 23-30.

Si quid pitiéritis Patrem in nómine meo, etc. *Joan.*, XVI, 23, etc. Es oportuno hablar aquí de la oración y de sus circunstancias, de lo cual se trata en la p. 443, s. 1 y sigs.

Usque modo non petistis quidquam, etc. Aquí se trata propiamente del modo con que debemos pedir á Dios por medio de Jesucristo, sobre lo cual véase p. 449, s. 1 y sigs. Este pasaje (p. 465, s. 7) se aduce igualmente para probar que se debe orar en nombre de Cristo.

EN LA FIESTA DE LA ASCENSION DEL SEÑOR

Ep. *Act.*, I, 1-11.—**Ev**. *Marc.*, XVI, 14-20.

Assumptus est in Cœlum, et sedet a dextris Dei, etc. *Marc.*, XVI, 19, etc. En este día se explicará el artículo VI del Credo, que trata de la Ascensión del Señor, según se contiene en la p 65 y sigs.

DOMINICA DESPUÉS DE LA ASCENSIÓN

Ep. I *Petr.*, IV, 7-11.—**Ev**. *Joan.*, XV, 26-27; XVI, 1-4.

Cum vénerit Paracletus, qui a Patre procedit, etc. *Joan.*, XV, 26, etc. Aquí se tratará de la procesión del Espíritu Santo del Padre y del Hijo, según lo que se dice en la p. 82, s. 6.

Ut omnis, qui vos intérficit, etc. *Joan.*, XVI, 2, etc. Podrá explicarse en virtud de este texto el quinto precepto del Decálogo: *Non occides*, del cual se trata en la p. 389 y sigs.

Arbitretur se obséquium, etc. De todos los trabajos y adversidades de la presente vida se debe considerar lo mismo que de todo lo que padecemos por causa de Jesucristo, á saber: que son prueba elocuente del amor de Dios para con nosotros, como se expone en la p. 542, s. 11 y 12.

FIESTA DE PENTECOSTÉS

Ep. *Act.*, II, 1-11.—**Ev**. *Joan.*, XIV, 23-31.

Si quis díligit me, sermonem meum sérvabit, etc. *Joan.*, XIV, 23, etc. El Espíritu Santo se da á los fieles cristianos, para que puedan guardar la palabra de Dios, que está comprendida en el Decálogo, y para que estén mejor dispuestos para ello, expondrá el Párroco lo que está al principio de la explicación del Decálogo, p. 330, s. 3 y siguientes; ó, toda vez que este testimonio se aduce para probar que los divinos Mandamientos no son imposibles, tratará sobre este punto, según lo que se dice en la p. 333, s. 8 y sigs.

O también podrá exponer en este día lo que se ha dicho sobre el sacramento de la Confirmación, en la p. 180, s. 1 y sigs.; puesto que los Santos Padres enseñan que en este día fueron confirmados los Apóstoles por el Espíritu Santo.

LUNES DE PENTECOSTÉS Ó FERIA II POST PENTECOSTEN

Ep. *Act.*, x, 34 et 42-48.—**Ev.** *Joan.*, III, 16-21.

Sic Deus dilexit mundum, ut Filium suum unigénitum daret. Joan., III, 16. Este pasaje es muy propio para exponer al pueblo lo que sobre la extraordinaria caridad del Eterno Padre para con el género humano se manifestó en la creación y en su providencia y gobierno del universo, y muchísimo mejor en la Redención; véase p. 466, s. 2-12.

Ut omnis, qui credit in eum, non péreat. Se enseñará aquí á los fieles que la fe en Jesucristo ha sido y es necesaria á todos los hombres de todos los siglos para salvarse, según lo expuesto en la p. 28 y siguientes.

Qui credit in eum, non judicatur. Sobre la palabra *creer,* véase la p. 13 s. 2 y sigs., lo cual se podrá acomodar á este punto; y por este modo de hablar se demostrará que el Hijo de Dios es verdadero Dios, conforme á lo que se dice en la p. 28, s. 1, y p. 33, s. 8.

Quia non credit in nómine unigéniti Filii. Que el Hijo de Dios es unigénito, podrá demostrarse por lo que se dice en la p. 33, s. 8; y, por el contrario, en qué sentido se dice que este Unigénito tiene hermanos, se puede ver la p. 34, s. 10, y p. 473, s. 14 y 15.

MARTES DE PENTECOSTÉS Ó FERIA III POST PENTECOSTEN

Ep. *Act.*, VIII, 14-17.—**Ev.** *Joan.*, x, 1-10.

Qui non intrat per óstium in ovile óvium, Joan., x, 1, etc. Este texto es muy adecuado para explicar lo que en la p. 293, s. 3 y 4 se expone acerca de la legítima ordenación de los ministros de la Iglesia; y en la p. 308, s. 29, sobre el ministro legítimo del sacramento del Orden.

Et oves vocem ejus áudiunt. En la p. 380, s. 8, y en la p. 384, s. 13, se trata de la obediencia y del respeto que se debe á los Obispos y á los sacerdotes.

Alienum autem non sequuntur. En la p. 3, s. 6 y 7 se puede ver que los ministros de los herejes no deben ser obedecidos; y en la p. 530, s. 10, que los que los siguen no son ovejas, sino cabritos.

FIESTA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD (1)

Ep. *Rom.*, XI, 33-36.—**Ev**. *Matt.*, XXVIII, 18-20.

Data est mihi omnis potestas in Cœlo et in Terra. Matt., XXVIII, 18, etc. En este día versará la plática sobre lo que del reino de Jesucristo en los justos, y del modo con que reina en el corazón de sus fieles, se dice en la p. 485, s. 7-9; del reino también de su misma gloria, p. 487, s. 10 y 11; igualmente de su potestad en la institución y administración de los Sacramentos, p. 139, s. 24 y sigs.; y asimismo de la potestad de las Llaves, por la cual se perdonan los pecados, p. 105, s. 12.

Baptizantes eos. Este pasaje es propio para explicar en qué tiempo comenzó á obligar el Bautismo, p. 154, s. 20 y 21; y, por consiguiente, puede exponerse sobre su necesidad, principalmente en los niños, según se dice en la p. 160, s. 31-34.

In nómine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Se tratará aquí con cuidado de la materia y forma del Bautismo, que se encuentran en la p. 147, s. 7 y sigs., y p. 150, s. 12 y sigs. Podrán también tratar los Párrocos del misterio de la santísima y gloriosísima Trinidad, el cual se halla expuesto en la p. 17, s. 7-10; y enseñarán, sobre todo al vulgo ignorante, que la Santísima Trinidad no es susceptible de ser representada en pintura ni en escultura de ninguna especie, y por tanto, si alguna se la representa de alguno de esos modos, el cuadro ó la efigie sólo significan ciertas propiedades de la Trinidad Beatísima, como se advierte en la p. 346, s. 18.

Docentes eos servare quæcumque mandavi. Aquí se hablará de la necesidad y posibilidad de guardar la Ley divina, según se halla en la p. 330, s. 3 y sigs.

DOMINICA I DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

(En el mismo día de la fiesta de la Santísima Trinidad).

Ep. I *Joan.*, IV, 8-21.—**Ev**. *Luc.*, VI, 36-42.

Estote ergo misericordes, sicut et Pater vester cœlestis est, etc. *Luc.*, VI, 36, etc. De este Evangelio se trata en la Dominica IV, según el rito de otras Iglesias.

Date et dábitur vobis. Puede explicarse aquí el deber de auxiliar á nuestros prójimos con socorros espirituales, como se indica en la p. 521, s. 18 y sigs., ó bien con socorros materiales, ó sea, con limosnas, p. 279, s. 74; 459, s. 2; 465, s. 9, y 523, s. 23.

---

(1) Esta fiesta ha sido elevada á rito doble de primera clase por decreto de la Sag. Congr. de Ritos de 24 de Julio de 1911.

Hypócrita, éjice primum trabem. Sobre los hipócritas, cuyas oraciones rechaza el Señor, véase p. 464, s. 5.

Nisi quis renatus fuerit, etc. *Joan.,* III, 3, etc. Según algunos, también se explicará, conforne á este Evangelio (que no es el de esta Dominica), de la necesidad del Bautismo, que se confiere en nombre de la Santísima Trinidad, de sus efectos, y, en general, de todo lo que se trata en las p. 154, s. 21; 160, s. 31-37, y 165, s. 42 y sigs.

EN LA FIESTA DE CORPUS CHRISTI (1)

Ep. I *Cor.,* XI, 23-29.—**Ev.** *Joan.,* VI, 56-59.

Caro mea vere est cibus, etc. *Joan.,* VI, 56, etc. Se tratará del santísimo sacramento de la Eucaristía, como puede verse en la p. 193, s. 1-11.

También puede explicarse la Epístola de San Pablo, del Jueves Santo, como puede verse en su lugar. En esta Epístola se contiene la del presente día.

DOMINICA II DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

QUE ES LA INFRAOCTAVA DE CORPUS CHRISTI

Ep. I *Joan.,* III, 13-18.—**Ev.** *Luc.,* XIV, 16-24.

Homo quidam fecit cœnam magnam, etc. *Luc.,* XIV, 16, etc. Bajo el nombre de cena, que se toma al fin del día, se nos da á entender la gloria eterna, que el Padre de familias dará al terminarse la presente vida á las almas justas; y sobre esta meteria véase lo que se dice en la p. 116, s. 2 sigs., y en la p. 486, s. 8 y sigs. Entiéndese también con el nombre de cena, según San Pablo, I *Cor.,* XI, 20, etcétera (la cual se lee el Jueves Santo), el sagrado cuerpo de Jesucristo en el sacramento del Altar, acerca de lo cual puede verse la p. 193, s. 1 y sigs.

Et cœperunt omnes simul excusare. Proviniendo todas estas excusas de las malas pasiones, se tratará aquí contra los malos apetitos, según lo expuesto en la p. 435, s. 10 y sigs. Y al mismo tiempo se pondrá á la vista esta nuestra miseria; que huímos de las cosas que nos son saludables, y en cambio nos entregamos á las que nos son perjudiciales, como hicieron los hombres citados en el Evangelio; véase p. 492, s. 3 y sigs.

Villam emi. Contra los soberbios y ambiciosos, que son significados por el hombre que compró una granja, véase lo que se dice en la p. 435, s. 10 y sigs.

---

(1) Por decreto de 24 de Julio de 1911 de la S. Congr. de Ritos, esta Fiesta ha quedado asignada al jueves siguiente después del domingo de la Sma. Trinidad, pero con rito doble de primera clase y octava privilegiada, como la de Epifanía, y sin ser fiesta de precepto. La Misa solemne y la procesión se harán el domingo infraoctava.

Juga boum emi quinque. Contra los hombres avarientos, significados en el Evangelio por el que compró cinco yuntas de bueyes, p. 409, s. 6 y sigs., y p. 508, s. 13.

Uxorem duxi. En las p. 400, s. 4-7, y 439, s. 21, puede verse lo que es la detestable liviandad, significada en el Evangelio por el que dijo que acababa de casarse; y por el contrario, la laudable continencia y castidad, que nos abren fácilmente las puertas del reino de los Cielos. O según otros:

Homo quidam erat dives, qui induebatur, etc. *Luc.,* XVI, 1, etc. Sobre que debe huirse de la vanidad en el vestir, véase lo que se dice en la p. 404, s. 10 y sigs.; y sobre que debemos conformarnos con los vestidos que sean necesarios, véase la p. 506, s. 10.

Sepultus est in Inferno. Sobre la gran pena en que incurren los malos que, sorprendidos por la muerte, mueren llenos de pecados sin arrepentirse de ellos, puede verse p. 75, s. 9 y sigs.

Ut portaretur ab ángelis. No es este el menor de los ministerios de los Angeles; véase la p. 467, s. 5 y sigs.

In sinum Abrahæ. Sobre los Lugares en que se hallan detenidas las almas después de la muerte, véase p. 55, s. 2 y sigs.

DOMINICA III DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I *Petr.,* V, 6-11.—**Ev.** *Luc.,* XV, 1-10.

Gáudium erit in Cœlo super uno peccatore pœniténtiam agente, etc. *Luc.,* XV, 7, etc. Entre las muchas razones que deben estimular al pecador á hacer penitencia, es una de ellas el gozo que los bienaventurados reciben por la conversión de un pecador, de lo cual se trata en las p. 100, s. 1 y sigs.; 238, s. 1 y sigs., y 342, s. 10.

También puede exponerse el Evangelio *Homo quidam fecit cœnam magnam,* de la Dominica precedente.

DOMINICA IV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Rom.,* VIII, 18-23.—**Ev.** *Luc.,* V, 1-10.

Cum turbæ irrúerent in Jesum, ut audirent verbum, etc. *Luc.,* V, 1, etc. Véanse las consideraciones para oir diligentemente la palabra de Dios en la Introducción, p. 1 y 2; que la doctrina del Evangelio habrá de exponerse según la capacidad de los oyentes, p. 6, s. 11; y que la divina palabra debe de oirse principalmente en los días festivos, p. 366, s. 2, y 374, s. 25.

Ascendens in unam navem, quæ erat Simonis, etc. Jesucristo entró en la nave de San Pedro, y no en ninguna otra de los demás Apóstoles, para indicar por este hecho que Pedro, y lo mismo sus legíti-

mos Sucesores, sería la Cabeza y el Príncipe de los Pastores de la Iglesia: de esto se trata en la p. 90, s. 12 y 13, y en la 307, s. 28.

Exi a me, Dómine. Los que se acercan á la Sagrada Mesa, por este ejemplo de San Pedro y el del Centurión, *Matt.*, VIII, 5, podrán conocer que son indignísimos de la presencia de tan excelso Huésped. Véase lo que se pone en la p. 224, s. 55 y sigs. sobre las disposiciones para recibir la Eucaristía. O, según el rito de otras Iglesias:

Estote misericordes, sicut et Pater, etc. *Luc.*, VI, 36, etc. Para que Jesucristo nos perdone, debemos nosotros perdonar antes á los que creamos que nos han ofendido. Véase la explicación de la petición quinta: *Dimitte nobis débita nostra,* etc., p. 512, s. 1 y sigs. Véase también sobre este Evangelio en la fiesta de la Santísima Trinidad.

DOMINICA V DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I *Petr.,* III, 8-15.—**Ev**. *Matt.,* V, 20-24.

Audistis quia dictum est antiquis: Non occides, etc., *Matt.,* V, 21, etc. Es propio de este Evangelio explicar el quinto precepto del Decálogo, p. 389, s. 1 y sigs.

Ego autem dico vobis: Omnis qui iráscitur. Estas palabras del Evangelio quedan expuestas en la p. 393, s. 12 y 13.

Audistis quia dictum est antiquis: Non mœcháberis, etc. Del mismo modo se expondrá aquí el sexto Precepto, del cual se trata en las p. 399, s. 1 y sigs.

Ó también: *Cum turbæ irrúerent in Jesum,* como en la precedente Dominica.

DOMINICA VI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Rom.,* VI, 3-11.—**Ev**. *Marc.,* VIII, 1-9.

Miséreor super turbam, quia ecce jam tríduo sústinent me. Marc., VIII, 2, etc. Además de lo que queda advertido en la cuarta Dominica de Cuaresma, podrá el Párroco exponer en este día lo que se dice en la p. 470, s. 10 y sigs. sobre el cuidado paternal que tiene Dios de los hombres.

Si dimisero eos jejunos, deficient in via. Aquí se habrá de tratar de la flaqueza humana, porque el hombre no puede comenzar obra alguna agradable al Señor sin el divino auxilio, como puede verse en p. 499, s. 18; ó también: *Audistis quia dictum est antiquis: Non occides,* como en la Dominica anterior.

DOMINICA VII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Rom.*, VI, 3-11.—**Ev**. *Matt.*, VII, 15-21.

Atténdite a falsis prophetis, etc. *Matt.*, VII, 15, etc. Se nos manda aquí huir del trato con los herejes. Quién debe ser considerado hereje se encuentra en la p. 84, s. 1; cómo no estando éstos en comunión con la Iglesia, pueden ser por ésta castigados, p. 89, s. 9; y en la p. 3, s. 5 y 6, se hallará de qué medios se valen estos falsos profetas para difundir sus impías doctrinas.

In ignem mittetur, etc. Del fuego del Infierno se habla en la p. 75, s. 9 y 10.

Sed qui facit voluntatem Patris mei, etc. Esta proposición es una especie de brevísimo método que nos enseña la manera de llegar al reino de los Cielos. Por lo cual, todos los que deseamos alcanzarle, debemos tener siempre presente dicha máxima; véase p. 491, s. 1 y siguientes, en donde se explica la tercera petición: *Fiat voluntas tua sicut in Cœlo et in Terra.* Puede también explicarse el Evangelio, *Miséreor super turbam,* de la Dominica precedente.

DOMINICA VIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Rom.*, VIII, 12-17.—**Ev**. *Luc.*, XVI, 1-9.

Redde rationem villicationis tuæ, Luc., XVI, 2, etc. De la cuenta que hemos de dar al salir cada uno de esta vida, véase p. 71, s. 2-4.

Fácite vobis amicos de mammona iniquitatis. Dios llena de bienes á los ricos para que socorran con ellos á los pobres, p. 465, s. 9, y 512, s. 23. Aquí podrá el Párroco exhortar á sus feligreses á que socorran á los pobres, según se indica en la p. 415, s. 16-19. Véanse en el Indice alfabético entre otras, las palabras *Limosna* y *Pobreza*. También es oportuno hablar en este día de la intercesión de los Santos, p. 340, s. 6 y sigs.; 342, s. 10, p. 457, s. 3 y 4.

O se puede igualmente exponer el Evangelio: *Atténdite a falsis prophetis,* de la anterior Dominica; y del mismo modo todos los Evangelios, que se ponen á continuación en las siguientes Dominicas, que en ciertas iglesias hay costumbre de leerse ó cantarse en la Dominica que respectivamente preceda; y, para no repetir esta observación, la omitiremos en adelante.

DOMINICA IX DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I *Cor.*, x, 6-13.—**Ev.** *Luc.*, XIX, 41-47.

Flevit super illam. Luc., XIX, 41, etc. Llora Jesucristo para enseñarnos á llorar, y porque deben (aunque no es de esencia) derramarse lágrimas cuando hay dolor de los pecados, y cuán diligentemente se procurará tenerlas, se halla en la p. 250, s. 23-28, en donde se trata de la Contrición.

Quia si cognovisses et tu. La mayor miseria del hombre es no conocer su propia miseria: véase p. 492, s. 4 y sigs.

Quia vénient dies in te, et circúmdabunt te, etc. Pónese á Jerusalén por ejemplo del hombre que, enriquecido por Dios de grandes beneficios, abusa mal de ellos para su perdición; véase p. 531, s. 12 y siguientes.

DOMINICA X DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I *Cor.*, XII, 2-11.—**Ev.** *Luc.*, XVIII, 9-14.

Hæc apud se orabat. Luc., XVIII, 11, etc. En la p. 450 y sigs. se explica de qué condiciones debe estar adornada la oración para que agrade á Dios y sea escuchada por su divina Clemencia.

Deus, propitius esto mihi peccatori. Entre otros se propone este ejemplo de verdadero penitente en la p. 523, s. 22. Por lo cual, así por el ejemplo de este penitente como por el de otros, que se indican allí mismo y en la p. 254, s. 28, podrán los Párrocos excitar á sus feligreses á verdadera penitencia. Hay además el ejemplo de aquellos que, siendo pecadores, oran á Dios y son escuchados, véase página 451, s. 5. Por último, con cuánta humildad debemos acercarnos á Dios para pedirle, se expone en la p. 450, s. 4 y sigs.

Qui se exaltat, humiliábitur. El ejemplo de la humildad de Jesucristo es sumamente eficaz para reprimir nuestra soberbia, como se dice en la p. 42, s. 11.

DOMINICA XI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I. *Cor.*, XV, 5-10.—**Ev.** *Marc.*, VII, 31-37.

Et deprecabantur eum, ut illi imponat manum. Marc., VII, 32, etc. En el ejemplo de los que, habiendo llevado á la presencia de Jesucristo á un hombre mudo y sordo, le suplicaban que le sanase, se nos enseña á orar por nuestros prójimos. En la p. 454, s. 1 y sigs. se dice de qué modo debe hacerse esto y por quiénes se habrá de orar.

Misit digitos in aurículas ejus. A ejemplo de Cristo nuestro Señor se toca debidamente á los niños en el Bautismo, haciendo la señal de la cruz en los oídos, los ojos, el pecho y las espaldas. Véase sobre esto y sobre las demás ceremonias del Bautismo y su significación la p. 174, s. 59 y sigs.

Suspiciens in Cœlum ingémuit, etc. Estando Dios en todas partes, por qué dirigimos la vista al cielo más que á ninguna otra parte, y por qué se dice que está en los Cielos, se hallará en la p. 476, s. 19. Además, como las Sagradas Letras nos llaman frecuentemente sordos, ciegos y tullidos, como se dice en la p. 515, s. 8, en este día podrá el Párroco tratar muy bien de los males que acarrea el pecado, como allí mismo se expone.

DOMINICA XII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. II *Cor.,* III, 4-9.—**Ev.** *Luc.,* X, 23-37.

Díliges Dóminum Deum tuum ex toto corde tuo, etc. *Luc.,* X, 27, etc. Conforme á este precepto se explicará al pueblo lo que se expone al principio de la explicación del Decálogo, p. 336, s. 12, hasta el segundo Precepto; ó, toda vez que este Evangelio es semejante al de la Dominica XVII, explicará el Párroco la segunda parte del Evangelio de este día, omitiendo la parte primera.

Homo quidam descendebat ab Hierúsalem in Jéricho, etc. Bajo la figura de este hombre, miserablemente maltratado por unos ladrones, entienden los Santos Padres la naturaleza humana después del pecado de Adán; y qué heridas recibiera, su número, su especie y gravedad, se expone en la p. 28, s. 1-4; 53, s. 14 y sigs.; 484, s. 5 y siguientes; 492, s. 3 y sigs.; y en otras partes con mucha frecuenca.

Samaritanus autem infundens óleum, etc. Aquí tratará el Párroco de los Sacramentos instituídos por nuestro amado Samaritano, esto es, por Jesucristo, como remedios contra las llagas de la naturaleza humana, producidas por el pecado de Adán, como se expone en la p. 132, s. 14.

Curam illius habe. Explíquese cómo el género humano y la Iglesia están confiados por Jesucristo al cuidado de un solo hombre, sobre lo cual se puede ver la p. 90, s. 11-14, y 307, s. 28.

Quis horum tibi videtur fuisse próximus. Por este pasaje se explicará quién es nuestro prójimo, p. 421, s. 4.

DOMINICA XIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Gal.,* III, 16-22.—**Ev.** *Luc.,* XVII, 11-19.

Jesu præceptor, miserere nostri. Luc., XVII, 13, etc. Puede explicarse en este día el nombre de Jesucristo, esto es, los nombres Jesús y Cristo, p. 30, s. 5, 6 y 7.

Ite, osténdite vos sacerdótibus, etc. Véase lo dicho sobre este punto en

la segunda Dominica después de Epifanía; y además en la p. 260, s. 40 y 41, en donde se aduce este mismo pasaje. Pruébase también por este mismo, p. 256, s. 34, que por virtud de la Contrición se perdonan los pecados, y que ésta requiere la Confesión para perfeccionarla, como se dice en la p. 258, s. 37.

DOMINICA XIV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Gál.,* v, 16-24.—**Ev.** *Matt.,* vi, 24-33.

Ne solliciti sitis ánimæ vestræ, etc. *Matt.,* vi, 25, etc. Cuánto daño causan á la salud espiritual del alma la excesiva solicitud por adquirir riquezas y los demás apetitos desordenados, puede verse en la p. 436, s. 10 y sigs. Y en la p. 440, s. 22 y 23, se hallará el remedio para esta enfermedad.

Scit Pater vester quod ómnibus his indigetis, etc. Aunque Dios sabe todos nuestros deseos y necesidades, por qué, sin embargo, le dirigimos peticiones, véase p. 447, s. 6 y 7.

Primum quærite regnum Dei, etc. Sobre lo que debe pedirse y con qué orden deben hacerse las peticiones, se explica en las p. 452, s. 1 y sigs., y 462, s. 1 y sigs. Muy oportunamente se explicará aquí entera la segunda petición del *Padrenuestro,* como está en la página 482, s. 1 y sigs.

Et hæc ómnia adjicientur vobis, etc. Bajo qué supuesto conviene pedir los bienes temporales, véase p. 504, s. 6 y sigs.

DOMINICA XV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Gál.,* v, 25-26, et vi, 1-10.—**Ev.** *Luc.,* vii, 11-16.

Et resedit qui erat mórtuus. Luc., vii, 15. Habiendo sido resucitados este muerto y algunos otros, cómo se explica que Jesucristo haya resucitado el primero de todos los hombres, véase p. 60, s. 9.

En este día podrá tratarse del artículo penúltimo del Credo, sobre la resurrección de la carne, p. 106, s. 1 y sigs.

DOMINICA XVI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Ephes.,* iii, 14-21.—**Ev.** *Luc.,* xiv, 1-11.

Si licet sábbato curare, etc. *Luc.,* xiv, 3, etc. Sobre la santificación de los días festivos, de qué obras hay obligación de abstenerse, y qué se debe hacer en ellos, véase p. 365, s. 1 y sigs., y singularmente p. 373, s. 21 y sigs.

Cum invitatus fueris ad núptias, etc. Este pasaje es muy propio para

exhortar á todos los cristianos á que no se prefieran los unos á los otros, como se dice en la p. 473, s. 14 y sigs.; y que no sean ambiciosos ni codiciosos de honores, como se indica en la p. 42, s. 11.

DOMINICA XVII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Ephes.*, IV, 1-6.—**Ev.** *Matt.*, XXII, 34-36.

Díliges Dóminum Deum tuum. Matt., XXII, 37. Véase anteriormente el Evangelio de la Dominica duodécima.

Mandatum magnum. Este es el gran Mandamiento, que comprende todos, y el que le cumple bien, todos los demás guarda. Véase p. 5, s. 10; 328, s. 1 y sigs.; 339, s. 1 y sigs.; 365, s. 1 y 2.

Quid vobis videtur de Christo? etc. En la p. 30, s. 5 y 6, puede verse cómo Jesucristo es hijo de David. Y cómo igualmente no es hijo de David por razón de su divinidad, se explica en p. 31, s. 7 y sigs.

DOMINICA XVIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. I *Cor.*, I, 4-7.—**Ev.** *Matt.*, IX, 1-8.

Videns autem Jesus fidem eorum, etc. *Matt.*, IX, 2. Por aquí puede verse cuánto se mueve Dios por la fe de los demás para conceder una gracia á un alma que no sólo no la pide, sino que ni aun piensa en ella. De donde se deduce que en el Bautismo los niños se hacen partícipes de la regeneración espiritual, no porque ellos crean asintiendo su inteligencia, sino porque se fundan en la fe de sus padrinos ó de sus padres, si son fieles cristianos, y, en otro caso, en la fe de la Iglesia Católica, como dice San Agustín; véase p. 160, s. 32-34; y acerca de los padrinos, p. 157, s. 26 y sigs.

Remittuntur tibi peccata tua, etc. Por este texto, p. 104, s. 10 y sigs., se prueba que Jesucristo, en cuanto Hombre, ejerció el primero de todos la potestad de perdonar los pecados. Pero, á la verdad, cuando el sacerdote, con jurisdicción ordinaria ó delegada, perdona los pecados al penitente en debida forma, queda éste no menos absuelto que el paralítico de este Evangelio, en cuanto depende del Sacramento. Sobre la forma de absolución, véase p. 245, s. 14 y sigs.

Hic blasfemat, etc. Sobre la blasfemia se trata en la p. 364, s. 29 y 30; y acerca del juramento, en la p. 355, s. 7 y sigs.

DOMINICA XIX DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Ephes.*, IV, 23-28.—**Ev.** *Matt.*, XXII, 1-14.

Qui núptias filio suo, etc. *Matt.*, XXII, 2. Por qué causas deben unirse el varón y la mujer, véase p. 317, s. 13; qué mujeres deben de ser elegidas por esposas, p. 317, s. 14; de los mutuos deberes entre el marido y la mujer, p. 324, s. 26 y 27; que deben abstenerse del

uso conyugal en ciertos días para consagrarse á Dios enteramente, p. 328, s. 34; y además, de los tres bienes del Matrimonio, p. 323, s. 23 25. No se ha impuesto á todos los hombres la obligación de contraer matrimonio, p. 316, s. 12.

Contuméliis affectos occiderunt, etc. De la afrenta, detracción, murmuración y demás vicios con que se ofende al prójimo, véase p. 423, s. 8 y sigs.

Non habens vestem nuptialem. La vestidura blanca ó el capillo, que se pone á los bautizados, significa la vestidura nupcial, véase p. 179, s. 74.

Mittite in ténebrat exteriores, etc. Sobre la sentencia y la pena de los condenados, véase p. 75, s. 8-10.

DOMINICA XX DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Ephes.,* v, 15-21.—**Ev.** *Joan.,* IV, 46-53.

Erat quidem régulus, cujus filius infirmabatur. Joan., IV, 46. De dónde provienen tantas miserias y adversidades, y cuáles y cuán graves son, puede verse en las p. 28, s. 2; p. 484, s. 5 y 6; 492, s. 3; p. 498, s. 17 y sigs.; 501, s. 22 y 23, y 526, s 4 y sigs.

Abiit ad eum. Joan., IV, 47. El señor de Cafárnaum fué á encontrarse con Jesús, para suplicarle bajase á aquella ciudad. Aquí deberá explicarse adónde se debe recurrir en los males y en los casos adver sos, p. 355, s. 6; 444, s. 3 y 4. Podrá también explicarse en este día la última petición del *Padrenuestro,* p. 536, s. 1.ª y sigs.

DOMINICA XXI DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Ephes.,* VI, 10-17.—**Ev.** *Matt.,* XVIII, 23-35.

Redde quod debes, etc. *Matt.,* XVIII, 28. Es necesario que el penitente restituya antes de ser absuelto, *porque no se perdona el pecado sin haber restituído lo quitado,* como dice San Agustín; véase acerca de la restitución, p. 410, s. 8 y 414, s. 15; y sobre el hurto, rapiña, usuras y demás usurpaciones ilícitas, véase p. 410, s. 9 y 10.

Si non remiséritis, etc. Aquí se expondrá la quinta petición del Padrenuestro; *Dimitte nobis débita nostra, sicut et nos dimittimus,* etc., p. 112, s. 1 y sigs.

DOMINICA XXII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Philip.,* I, 6-11.—**Ev.** *Matt.,* XXII, 15-21.

Magister, scimus quia verax es, etc. *Matt.,* XXII, 16. Es pésima la clase de adulación que se emplea en daño y perjuicio del prójimo. Sobre la adulación, véase p. 424, s. 11.

Quia verax es, etc. Sobre la mentira puede verse p. 428, s. 19-23, en donde se aduce este mismo testimonio sacado del Evangelio de esta Dominica.

Réddite, quæ sunt Cæsaris, Cæsari, etc. Véanse los deberes que tenemos con los reyes y demás superiores constituídos en autoridad pública, p. 384, s. 15 y sigs.

DOMINICA XXIII DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Philip.*, III, 17-21 *et* IV, 1-3.—**Ev.** *Matt.*, IX, 18-26.

Ecce princeps unus accessit et adorabat eum, dicens. Matt., IX, 18. Aquí se explicará el diferente modo con que desean librarse de las enfermedades los infieles y los cristianos, sobre lo cual véase p. 538, s. 4; y cómo en las enfermedades se habrá de recurrir á Dios, y no á hechicerías de embaucadores, p. 539, s. 5.

Filia mea modo defuncta est. Se explicarán la muerte y los Novísimos, sobre lo cual en la p. 76, s. 11, y en la p. 282, s. 1, se manda hablar con frecuencia al pueblo.

Si tetigero tantum fimbriam vestimenti. Tratará aquí el Párroco de las reliquias de los Santos, y de su culto y veneración, sobre lo cual véase p. 340, s. 6 y sigs.

Et cum venisset Jesus in domum principis, etc. Según el presente texto, se hablará del modo de ayudar á los difuntos por medio del sacrificio de la Misa, y las oraciones; de esto se trata en la p. 237, s. 79, y p. 455, s. 4; ó también, como se lee en algunas iglesias, podrá explicarse el Evangelio de la cuarta Dominica de Cuaresma, que puede verse en su lugar.

NOTA. Si ocurrieren más de 24 Dominicas entre Pentecostés y Adviento, se observará lo que disponen acerca de esto las rúbricas del Misal.

DOMINICA XXIV Y ULTIMA DESPUÉS DE PENTECOSTÉS

Ep. *Colos.*, I, 9-14.—**Ev.** *Matt.*, XXIV, 15-35.

Cum ergo videritis abominationem desolationis stantem in loco sancto, etcétera. *Matt.*, XXIV, 15. En este día se habrá de tratar de las señales que han de preceder al día del Juicio universal, de las cuales se habla en la p. 74, s. 7.

Orate autem, ne fiat fuga vestra, etc. Este pasaje induce á demostrar que pueden pedirse á Dios bienes temporales, como se dice en la p. 505, s. 9 y 10; por lo cual podrán los Párrocos ocuparse en esa materia, de la cual se trata en la citada página, como también en la 452, s. 1 y sigs.

Sed propter electos breviabuntur dies illi. Podrá aquí tratarse del poder de los demonios, los cuales no pueden tentar al hombre todo lo que pueden ni cuanto quieren, como se indica en la p. 527, s. 5-8, y 530, s. 10. Véase la palabra *Demonio* y la de *Tentación,* en el Indice por orden alfabético, que sigue á esta Práctica.

ALABADO SEA DIOS

INDICE POR ORDEN ALFABÉTICO

DE LAS COSAS MAS NOTABLES DE ESTE CATECISMO

ADVERTENCIA

Quiero hacerte saber, querido lector, no sea que debiendo ser advertido, me lo adviertas tú, que ha sido añadido á esta obra casi inútilmente el siguiente Indice; porque, si se lee y examina bien, se verá claramente que este Catecismo no es otra cosa que un breve compendio, mejor aún, un Indice de toda la Doctrina católica, pero tan claro y tan ordenado que, quien haya una vez comprendido la distribución de sus elementos y partes, hallará seguramente con mayor facilidad y certeza todo cuanto contiene, que recurriendo al Indice. Acaso te servirá más el Indice analítico, puesto al principio y adicionado en la presente edición. Ruégote, pues, que te valgas del mismo libro, teniendo en nada ó en muy poco este Indice, que, aunque fidelísimo y muy completo, se ha añadido al final del libro, para que no se extrañen los preciados de sabios.

Esto no obstante, los Párrocos hallarán en este Indice, aumentado en la presente edición, puntos de doctrina católica muy interesantes y que podrán explanarlos en la explicación dominical del Evangelio.

A

(1) Estos números denotan la página.

B

(a) De estas en conjunto no se trata en este Catecismo.

(a) El blasfemo no debe de rezar nunca el Padrenuestro, pues la blasfemia va contra la primera petición, que dice *Santificado sea tu Nombre*. ¡Cuán horrible es el estado de su alma!
(b) Y lo mismo se blasfema contra la *Hostia* sacrosanta, contra el *Copón*, y hasta contra el nombre purísimo de la *Virgen*.

C

(a) *Calumnia* es la imputación falsa de un delito grave; *injuria* es toda palabra proferida ó acción ejecutada en deshonra, descredito ó menosprecio de otra persona. Si se dice ó se hace públicamente, es *ultraje.*

D

E

F

G

(a) La forma de este Sacramento son las palabras ó signos de los contrayentes que expresan el mutuo consentimiento.

H

I

J

L

M

(a) En este Catecismo no se expresa concretamente la materia propia del sacramento del Matrimonio; pero es bien sabido que la constituyen los cuerpos de los contrayentes, según la opinión más general.

(a) Tampoco dice este Catecismo quiénes son los ministros del Matrimonio, diciendo únicamente, que son nulos, si no se contraen en presencia del Párroco ó de otro sacerdote con licencia del mismo Párroco ó del Obispo. La opinión común y que parece moralmente cierta, enseña que los mismos contrayentes son los ministros de este Sacraento.

N

O

P

R

S

T

U

V

FIN DEL ÍNDICE ALFABÉTICO

ÍNDICE DE TODO CUANTO CONTIENE ESTA OBRA

PRIMERA PARTE

De la Fe y del Credo.

SEGUNDA PARTE

De los Sacramentos.

TERCERA PARTE

De los Preceptos del Decálogo.

CUARTA PARTE

De la Oración dominical.

Págs.

FE DE ERRATAS

Se han advertido las siguientes:

Página.	Línea.	Dice.	Debe decirse.
175	10	creencias	ceremonias
341	31	que solamente adoraban á Dios	que adoraban á un solo Dios
434	2	*Que diferenciain dican*	*Qué diferencia indican*
530	12	que tienta á Dios á los suyos	que tienta Dios á los suyos
533	16	*y por nedio de quien*	*y por medio de quien*
546	Nota (a)	אָמֵ	אָמֵן

Algunas más erratas encontrará y corregirá el discreto lector así en la columna latina como en la castellana, porque bien sabido es: *Qui bene legit, cuncta mala tegit.*